

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA**



**LA MONARQUÍA DE FELIPE V:
LA CASA DEL REY**

**Trabajo presentado para la obtención del título de Doctor por
D. Marcelo Luzzi Traficante
Dirigido por el Prof. Dr. José Martínez Millán
Madrid, 2014**

ÍNDICE

Índice	1
Agradecimientos	7
Abreviaturas	13
Presentación	15
Présentation	19
Introducción	23
<i>Un punto de partida: la historiografía sobre la corte de Felipe V</i>	31
<i>La corte como la formación sociopolítica de la época moderna</i>	41
Introduction	55
<i>Un point de départ: l'historiographie sur la cour de Philippe V</i>	63
<i>La cour la formation socio-politique de l'époque moderne</i>	73
1. El entourage de un <i>Enfant de France</i>: de duque de Anjou a Felipe V	89
1.1. La educación del príncipe: Fenelón y la formación del duque de Anjou.....	94
1.1.1. El equipo de educativo y la querrela quietista.....	96
1.1.2. El quietismo: la disputa Fenelón-Bossuet y los cambios en el equipo educativo.....	102
1.1.3. Los valores en la formación del duque de Anjou.....	110
1.1.4. El impacto de la educación en el duque de Anjou: visiones del mismo antes y después del proceso educativo.....	117
1.2. El primer servicio del duque de Anjou.....	120
1.3. La sucesión de la Monarquía hispana: aceptación del testamento y preparación de las casas de Felipe V para la jornada a Madrid.....	128
1.3.1. La sucesión a la Monarquía española en 1700.....	130
1.3.2. La aceptación del testamento en la corte de Luis XIV.....	139
1.3.3. Desde Versalles y Madrid: preparación del <i>entourage</i> y servicio de Felipe V para la jornada a Madrid.....	148
1.4. Conclusiones.....	162
2. Casa de Borgoña (I). La casa de Felipe V de Borbón	167
2.1. Los antecedentes: el reinado de Carlos II.....	168
2.1.1. Control de los gastos y mercedes: las reformas de 1683, 1684 y	

1686.....	169
2.1.2. La agudización de la reglamentación en la cámara en la década de 1690.....	174
2.2. Las reformas de la casa de Felipe V.....	178
2.2.1. Nueva dinastía y nueva planta: la reforma de 1701.....	180
2.2.1.1. Preparar la corte para la reforma: alejamiento de la reina viuda y otros filoaustracistas.....	182
2.2.1.2. El proceso de reforma: opiniones, prácticas, discursos y decretos.....	189
2.2.1.3. La familia francesa.....	209
2.2.1.4. Conflictos derivados.....	224
2.2.2. Entre la fidelidad y la gestión económica: la reforma de 1707.....	229
2.2.3. Los proyectos reformas del cardenal Alberoni de 1718-1719.....	256
2.2.4. El reinado de Luis I: cambios en el ceremonial.....	265
2.2.5. El Lustró Real y la casa del rey.....	266
2.2.6. La frustrada reforma de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos.....	280
2.2.7. La culminación del proceso: la reforma del marqués de la Ensenada de 1749 y la creación de la casa del Rey.....	288
2.3. El gobierno de la casa: el bureo y las disputas entre el mayordomo mayor, el sumiller de corps y los secretarios de Estado.....	309
2.3.1. 1714: el control de los pagos.....	310
2.3.2. 1739-1741: la casa y los secretarios.....	316
2.4. La asunción de una herencia dinástica: los oficios.....	319
2.4.1. Los mayordomos mayores.....	323
2.4.1.1. El marqués de Villafranca y la defensa de las etiquetas...	326
2.4.1.2. El Condestable de Castilla: salvaguardar su posición en la corte.....	329
2.4.1.3. Los marqueses de Villena y la Real Academia Española: nueva memoria de linaje.....	331
2.4.1.4. El duque de la Mirándola: de la fidelidad a la dinastía a la protección de Isabel de Farnesio.....	340
2.4.2. Los gentileshombres de la cámara y los discursos del mérito.....	343

2.5.	Conclusiones. Una nueva Casa del Rey para una nueva Monarquía.....	352
3.	La casa de Borgoña (II): Las dependencias de la casa y su espacio constitutivo en la Monarquía.....	355
3.1.	La real capilla: entre la doctrina y las disputas jurisdiccionales y de oficios	356
3.1.1.	Carlos II: problemas e intentos de reforma.....	358
3.1.2.	La reforma de 1701. Bases de la nueva capilla de Felipe V: pérdida de poder y atribuciones al capellán mayor.....	366
3.1.3.	Las disputas en la capilla: fidelidad, economía y jurisdicciones...	379
3.1.4.	Los intentos de reforma de 1739 en un contexto de suspensión de pagos.....	394
3.1.5.	La reforma de 1749 como culminación y conclusión del proceso	395
3.2.	La real caballeriza: gobernar la movilidad del rey.....	400
3.2.1.	Las bases de la caballeriza que recibe Felipe V.....	404
3.2.2.	Inicio del reinado de Felipe V: prudencia, inestabilidad y nueva planta de 1707.....	407
3.2.3.	Los primeros pasos de la nueva caballeriza.....	411
3.2.4.	La caballeriza real de Luis I y el duque del Arco, hombre de confianza de Felipe V.....	414
3.2.5.	La real caballeriza y el Lustró Real.....	422
3.2.6.	Los principales gastos de la caballeriza en Sevilla: las jornadas y la jornada de vuelta a Madrid.....	429
3.2.7.	El intento de reforma de 1739.....	436
3.2.8.	La sanción a un proceso de transformación: la reforma del marqués de la Ensenada.....	447
3.3.	Las guardias reales: la seguridad del monarca.....	455
3.4.	Conclusión. Hacia una nueva casa real: la relegación política de los jefes de las dependencias de la casa de Borgoña.....	463
4.	Evolución y crisis de la casa de Castilla.....	465
4.1.	Estructura y gobierno de la casa de Castilla.....	467
4.2.	Las reformas: declive, crisis y supresión de la casa de Castilla...	477
4.2.1.	Los antecedentes del reinado de Felipe V.....	478

4.2.2.	Una nueva reforma con los Borbones: reducción de oficios y control del gasto en 1701.....	491
4.2.3.	La reforma de 1707: entre el apaciguamiento con la casa de Castilla, el gobierno de la fidelidad y el discurso económico.....	496
4.2.4.	El mayordomo mayor del rey, gobernador de la casa de Castilla, y el proyecto de supresión del cardenal Alberoni (1718-19).....	500
4.2.5.	El reinado de Luis I y la revitalización de la casa de Castilla.....	512
4.2.6.	La frustrada reforma e intento de supresión de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos.....	517
4.2.7.	La definitiva supresión de la casa de Castilla: la reforma del marqués de la Ensenada de 1749.....	522
4.3.	Evolución de algunos oficios de la casa de Castilla: redes familiares y gobierno de la casa.....	525
4.3.1.	El oficio de veedor y contador: la familia Soto y Verrio.....	526
4.3.2.	El oficio de teniente de mayordomo mayor.....	535
4.3.3.	Dispensero y pagador.....	540
4.4.	La caza real: de elemento unión de las casas reales a apéndice de diversión.....	549
4.4.1.	Gobierno de la caza y su relación con la casa de Castilla.....	551
4.4.2.	Reformas y estructura de la caza durante el reinado de Felipe V..	552
4.4.3.	Las reformas durante el gobierno del marqués de la Ensenada: la supresión de la caza de volatería.....	573
4.5.	Conclusiones: declive político de la casa y nueva constitución de Monarquía.....	575
5.	La corte de Felipe V: ceremonial y grupos de poder.....	577
5.1.	La distribución del espacio cortesano: ceremonias y etiquetas....	577
5.1.1.	El ceremonial como lenguaje político: definiciones para la corte de Felipe V.....	580
5.1.2.	Los individuos y el espacio: las modificaciones y competencias en las normas de acceso a Felipe V y el ceremonial de su corte...	589
5.1.2.1.	La grandeza y el Consejo de Estado: primera oposición a las transformaciones de las normas de acceso al monarca.....	589
5.1.2.2.	Primeros conflictos ceremoniales: las formas de	

escenificar la oposición de la grandeza y el caso del banquillo de 1705.....	604
5.1.2.3. Diferentes coyunturas en la corte, nuevas respuestas ceremoniales y normativas: el reglamento de entrada de 1709.....	622
5.1.2.4. El ceremonial como arma de combate entre las distintas filiaciones cortesanas: la abdicación de Felipe V en Luis I....	631
5.1.3. La influencia de la persona de Felipe V en el ceremonial. El ejemplo de Roma durante los primeros años del reinado.....	643
5.2. El “partido español” en las cortes de Felipe V y Luis I.....	651
5.2.1. De enfrentamientos parciales a un afianzamiento como oposición a los gobiernos de Felipe V: el partido español durante los primeros años del reinado.....	658
5.2.2. Apogeo del “partido español”: el reinado de Luis I.....	675
5.2.3. Morir luchando: la enfermedad y muerte de Luis I como ejemplo de la última actuación del “partido español”.....	682
5.2.4. Entre el cuarto del príncipe y la visibilidad política: ¿nuevo auge del partido español durante el reinado de Fernando VI?.....	694
5.3. Los patronazgos en la corte: los hombres del rey.....	702
5.3.1. La princesa de los Ursinos y la mediación en la corte.....	703
5.3.2. ¿El Mazarino español? Alberoni y la vuelta al valimiento.....	708
5.3.3. La hora vasco-navarra: de Orendain a Villarias.....	721
5.4. Conclusiones. Ensenada y la corte como espacio privado.....	725
Conclusión general. Felipe V, el nuevo <i>Télémaque</i>: la construcción de la Monarquía de los Borbones.....	729
Conclusion générale. Philippe V, le nouveau <i>Télémaque</i> : la construction de la Monarchie des Bourbon.....	737
Apéndices.....	745
Fuentes manuscritas.....	835
Fuentes impresas.....	845
Bibliografía.....	853

Agradecimientos

Cada vez que en los últimos días pensaba en el final de esta tesis y en la escritura de los agradecimientos, de la expresión de todas las deudas de gratitud y de dejar constancia de todas las personas que han sido importantes en este proceso, se me antojaba un ejercicio poco fácil. En todo este tiempo, en cada momento que pensaba en estos agradecimientos recordaba la canción *Samba de Bênção*, escrita por Vinícius de Moraes y con música de Baden Powell. Especialmente la versión que cantó en 1970 en Mar del Plata junto a Toquinho, en la cual Vinícius, con su característica voz, ya vieja a causa de los excesos de whisky y tabaco, iba recordando, una a una, a las personas que habían hecho posible el resurgimiento de una nueva forma de samba, su proyección en América Latina y, sobre todo, las personas que a él lo había apoyado en ese proceso de transmisión de la nueva música. Esto creo que deben ser unos agradecimientos: el reconocimiento, explícito y afectivo, de las personas que han contribuido en y al proceso creativo. Como proceso en el tiempo que es la investigación, redacción y creación de conocimiento, los agradecimientos también se encuentran distribuidos temporalmente.

Primeramente quiero dejar constancia de mi agradecimiento al otrora esfuerzo público de la Comunidad de Madrid, que financió mi investigación doctoral con un contrato de investigación. Especialmente a Florencio Mellado y Violeta Berzal, quienes siempre supieron resolver cualquier duda o gestión con la mayor eficacia y amabilidad, siendo un ejemplo que, cuando se apuesta por ello, lo público funciona. Este contrato lo pude disfrutar en la Universidad Autónoma de Madrid, concretamente en el Departamento de Historia Moderna. Mi agradecimiento también a las autoridades universitarias, aunque especialmente a mis compañeros de departamento, quienes en todo momento se han mostrado dispuestos a la colaboración. Personifico, este agradecimiento, en la persona del director de Departamento, Fernando Andrés Robres y de la actual secretaria, Mirian Galante Becerril, por su ayuda y apoyo.

Este proceso de investigación y tesis doctoral habría sido mucho más difícil sin la ayuda y profesionalidad de múltiples archiveros y bibliotecarios. En especial, mi agradecimiento para el personal del Archivo General de Palacio (Antonio, Manuel, Joaquín, Pedro, Miguel, Fátima e Iñaki) quienes, durante muchas mañanas, día tras día, han sabido contribuir, desde su amabilidad y trabajo, a esta obra. Igualmente, a Isabel Aguirre por su ayuda en el Archivo General de Simancas, así como al personal de la

sección Estado del Archivo Histórico Nacional. No es un privilegio único de España el buen hacer de los archiveros, como queda constancia por la puesta en valor del patrimonio público que para el personal de los Archives Nationales de France supone la documentación que allí custodian. De la misma forma, agradecer al personal del Archivo Segreto Vaticano, siempre alegres y dispuestos a facilitar el trabajo. A Mauro Brunello y al padre José Antonio Yoldi, responsables del Archivo Romano de la Compañía de Jesús por su disponibilidad, facilidad y amabilidad. Asimismo, a la Dra. Elisabetta Muori, del Archivo Storico Capitolino de Roma, quien me permitió consultar documentación que estaba catalogando en ese momento y me supo ayudar con los fondos relativos a la princesa de los Ursinos. A todos las personas que trabajan en los archivos y bibliotecas, y que no siempre son visibles, gracias.

Como investigación inicial que es esta, no hubiera sido posible sin un magisterio y un equipo de investigación en el que insertarme. Primeramente agradecer a mi director de tesis, José Martínez Millán, quien en todos los años que ha aceptado que trabaje con él se ha mostrado solícito en la escucha y ha ayudado a saber encauzar este trabajo. Como director del Instituto Universitario “La Corte en Europa” que es, también ha contribuido desde esta posición a insertarme dentro de una línea metodológica e investigativa que este equipo de investigación lleva practicando desde hace unos 20 años, hecho concretado en los proyectos de investigación en los que he colaborado. En este equipo de investigación, el IULCE, también quiero agradecer la ayuda y apoyo, en forma de múltiples charlas y reuniones, ya fuesen formales en despachos universitarios o informales en la cafetería de algún archivo, de Manuel Rivero Rodríguez, Félix Labrador Arroyo, Eloy Hortal Muñoz, Carlos de Carlos Morales, Alejandro López Álvarez e Ignacio Ezquerro Revilla. Como equipo humano que es el IULCE, también quiero agradecer el compañerismo de los jóvenes investigadores como Esther Jiménez Pablo, Gloria Alonso de la Higuera, Javier Revilla Canora, Miguel Conde Pazos, Gijs Versteegen y Eduardo Torres Corominas. Por último, querría destacar el cariño y atención mostrado y demostrado por Koldo Trápaga Monchet y Rubén González Cuerva, quienes supieron apoyarme en los primeros momentos que la tesis se convertía en una losa.

Durante este proceso, he tenido la suerte de poder realizar varias estancias de investigación a París y Roma. Querría agradecer al profesor Gerard Delille su profunda y finísima amabilidad y atención profesional y personal. Primeramente por ponerme en contacto con mi director de estancia en París, Robert Descimon y, en segundo lugar y

más importante aún, por todas las sugerencias metodológicas y bibliográficas que me facilitó. En París tuve la fortuna contar con la dirección de Robert Descimon, quien pacientemente me enseñó a comprender la Monarquía francesa y el trabajo en los archivos de la República. Asimismo, me permitió formarme en una forma de debate al dejarme participar en los seminarios que su equipo de investigación del Centre de Recherche Historique de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales (CRH-EHESS) organizaba todos los viernes a primera hora de la mañana. Allí pude conocer a Fanny Cosandey, Elie Haddad y Eloïse Rocher, a quienes agradezco su ayuda en la búsqueda de fuentes para mi tema de estudio, así como debatir acerca de las distintas formas de aproximarme al mismo.

De estas estancias parisinas surgieron múltiples deudas de gratitud. Con Jean-Frédéric Schaub por discutir conmigo acerca de mi metodología de estudio. Con Lucien Bély, quien amablemente me recibió en su despacho universitario facilitándome una amplísima bibliografía sobre las relaciones entre Felipe V y Luis XIV. Con Mathieu da Vinha y el personal del Centre de Recherche du Chateau de Versailles, quien me permitió consultar determinadas obras de su biblioteca. Desde mi primera estancia en París, he contraído una gran deuda con Margarita Torrione, quien siempre se ha mostrada interesada y preocupada por mi investigación, ofreciéndome, en un origen, una gran cantidad de bibliografía. Asimismo, mi deuda de gratitud con el Colegio de España en París y todo su personal administrativo y de servicios. Agradecimiento especial, también, por haberme brindado la oportunidad de conocer a múltiples amigos que supieron apoyar este proceso de investigación, especialmente a Sinda, Tixa, Mourad, Sofía, Alejo, Carlos, Elena, Luca y Eli.

Quiero agradecer la dirección de la profesora Maria Antonietta Visceglia en mis estancias romanas, sobre todo por todas las sugerencias archivísticas que me brindó, así como por las apreciaciones metodológicas que me indicó. Agradecer igualmente a Silvano Giordano, Massimo Giannini, Nicoletta Bazzano y Manfredi Merluzzi por convertir la investigación en un ejercicio mucho más llevadero. Nuevas amistades también surgieron en Roma. Personas que hicieron que Roma pudiese ser vista con otros ojos. Gracias, entonces, a Ianire, Patricia, Gloria y Bastien.

En todos estos años del proceso de investigación, análisis y redacción de la tesis, muchas personas de la profesión han sido relevantes. Agradecer a Fernando Negro del Cerro y Manuel Amador González Fuertes por todos los debates y discusiones, serios o estériles, que mostraban una amistad y simpatía. A José Manuel de Bernardo

Ares, por su preocupación e interés por mi trabajo y persona. A Marta Casaús, por animar (y animarme) a la investigación y al cuestionamiento. A José Antonio Guillén Berrendero por los múltiples cafés compartidos como apoyo a otros momentos complicados de la elaboración de la tesis.

Muchas otras personas han sido importantes en este proceso. En primer lugar a agradecer a Cristina, quien en un primer momento supo apoyarme y animarme a emprender este reto. En la propia universidad, muchos compañeros de doctorado han sido importantes. Agradezco a mis compañeros de Historia Contemporánea María Migueláñez, Juan Luis Simal, Darina Martykanova, Elena Díaz, Miguel Artola, Juan Luis Delgado y Miguel Ángel Dionisio, así como a Álvaro París y Jesús Agua compañeros de Historia Moderna. Otras personas conocidas en los años universitarios también han resultado determinantes. Quiero agradecer a Joaquín y Nieves por su amistad, pero especialmente por el cariño que siempre ha guiado sus actos y palabras, que se tradujo en un especial cuidado hacia mí. Agradecer también a Bastien Carpentier y Amy Fechtmann su ayuda desinteresada al corregir las traducciones de esta tesis.

Fundamentales han resultado en esta tesis personas completamente ajenas a este mundo universitario e historiográfico, como mis amigos de toda la vida Mario, Javi, Benja, Chun y Garlós o mis amigos tricantinos, por los momentos de diversión. A Elena, Isa, Elena y Anita quiero agradecer su gran paciencia, cariño y apoyo a pesar de la distancia (muchas veces disfrazada por skype). A mis amigos de Príncipe de Vergara 60: Juanlu, David, Susa, Bego, Dami, César y Joan, pero sobre todo a los anfitriones, Giancarlo y Elisa, quienes mejor me han apoyado y acompañado en estos últimos años.

A Gabriele (y sus padres Gianco y Elisa), mi ahijado, por tantas sonrisas y alegrías. A Emi (y Maria y Sebi sus papás), mi sobrinita, por cantarle tanto a la vida. A mi tía Popi, por escucharme tantas veces y, especialmente, ser el soporte de la familia. A mis abuelas. A Piru por haber estado siempre, en todos los momentos. A todos mis hermanos: Mariana, Nico, Gaby, Miguel y Paula, por enseñarme todos los colores de la vida. A Alberto, mi papá, por aconsejarme e invitarme, hace muchos años, a adentrarme en el reino de la crítica como lugar desde el que actuar. A Diana, mi mamá, por demostrarme, en pocos años, que sin pasión la vida carece de sentido.

A Melody, por devolverme la ilusión y confianza en que otra vida es posible. Gracias por su apoyo y alegría, por su determinación, pero sobre todo por haberse embarcado en nuestro proyecto.

Gracias, por último y de nuevo, a Nico y Gaby, mis compañeros de viaje. Sin ellos este trabajo habría sido imposible en todos los sentidos. A ellos está dedicado.

ABREVIATURAS

ACol: Archivio Colonna (Subiaco, Italia)

ACP: Archivio del Ceremoniale Liturgico del Sommo Pontefice (Ciudad del Vaticano)

ADT: Archivo Diocesano de Toledo (Toledo)

AGS: Archivo General de Simancas (Simancas):

GyJ: Gracia y Justicia

TMC: Tribunal Mayor de Cuentas

CMC: Contaduría Mayor de Cuentas

AGP: Archivo General de Palacio (Madrid):

SH / Histórica: Sección Histórica

AG: Administración General

AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid)

OOMM: Órdenes Militares

AMAE: Archive du Ministère des Affaires Étrangères (París):

CPE: Correspondance Politique. Espagne

MD: Mémoires et Documents

ANF: Archives Nationales de France (París)

ARSI: Archivum Romanum Societatis Iesus (Roma)

ASC: Archivio Storico Capitolino (Roma)

ASP: Archivio di Stato di Palermo (Palermo, Sicilia)

ASR: Archivio di Stato di Roma (Roma)

ASV: Archivio Segreto Vaticano (Ciudad del Vaticano)

SS: Segreteria di Stato

BAV: Biblioteca Apostolica Vaticana (Ciudad del Vaticano)

BEES: Biblioteca de la Embajada de España cerca de la Santa Sede (Roma)

BNE: Biblioteca Nacional de España (Madrid)

BnF: Bibliothèque nationale de France (París)

BPR: Biblioteca del Palacio Real (Madrid)

RAH: Real Academia de la Historia (Madrid)

PRESENTACIÓN

El 9 de julio de 1746 moría Felipe V, el primer rey de Borbón de España. A principios de esta centuria, el 16 de noviembre de 1700, al aceptar el testamento del último Habsburgo en el trono hispano por parte de Luis XIV, el poderoso abuelo de Felipe V, este joven rey, de casi 17 años de edad, devenía en monarca de la más grande monarquía europea, territorialmente hablando, y, con él, la dinastía Borbón iniciaba su andadura en el trono hispano.

Felipe de Anjou, el famoso duque de Anjou del testamento de Carlos II por el que se convirtió en Felipe V de España, había nacido el 19 de diciembre de 1683 en el palacio de Versalles. Segundo hijo del Gran Delfín de Francia, el niño Felipe de Anjou creció junto a sus hermanos, los duques de Borgoña y de Berry, con quienes compartía una común formación y educación en el propio teatro de la corte versallesca. En ella entró en contacto con dos formas de ejercer la majestad: la que representaba su abuelo, a quien respetaba sobremanera y del que estaba unido afectivamente, y la que le exponía su preceptor, Fenelón. *Enfant de France*, de una Francia que aspiraba a la monarquía universal, Felipe V creció en un convulso contexto cultural y religioso, aunque no político, dado que Luis XIV supo, como casi ningún otro rey, hacer uso del ceremonial para ejercer su poder político y doméstico. En este contexto de crisis de la conciencia europea, de fuerte debates literarios y de disputas religiosas en la corte francesa, fue en el que vivió, creció y se formó Felipe V. A pesar de que, en teoría, estaba exento de estos debates, por la influencia de su preceptor y de su gobernador, el duque de Beauvilliers, el joven duque de Anjou no pudo librarse de verse afectado por estas cuestiones que iban a influir en la conformación de su personalidad, especialmente en el terreno religioso.

Hasta fechas muy recientes, se ha querido interpretar la llegada al trono hispano de Felipe V como el inicio de una nueva etapa encaminada hacia el reformismo y que abría paso o cimentaba el primer punto para el desarrollo de la Ilustración en España. La Guerra de Sucesión, iniciada al año siguiente de aceptarse el testamento de Carlos II, supuso una etapa de incertidumbre para la monarquía de España, para su joven monarca y también para la ambivalente Francia, que en principio no dudó en apoyar a un *Enfant* suyo en el trono hispano, pero que con el devenir negativo de la guerra para sus intereses, fue distanciándose de la defensa de España. El conflicto bélico, entonces,

supuso un momento en el cual se tuvieron que definir las fidelidades políticas en torno a Felipe V, así como se plasmaron soluciones gubernativas, algunas improvisadas, para afrontar el gasto y éxito de las campañas militares. El prestigio y la reputación de Felipe V, quienes lo apoyaban (y en un primer momento también de Francia) estaban en liza durante la contienda. Los tratados de Utrecht y Rastatt significaron el final de la guerra, el reconocimiento de Felipe V por la mayoría de las potencias europeas (a excepción del Imperio que lo haría en 1725 con la Paz de Viena) y el inicio de una nueva etapa el gobierno de la Monarquía.

Felipe V no pudo cumplir uno de los anhelos de su abuelo: que el ejercicio del gobierno solo dependiera de él y lo realizase sin contar con primeros ministros. Sin dudar ni negar que, en último término, las decisiones competían al monarca, el quehacer diario siempre estuvo influenciado, cuando no supeditado, al arbitrio de importantes personajes: la princesa de los Ursinos, Grimaldo, Alberoni, Patiño, Ripperdá, Orendain, Villarías, Mirándola o el propio Ensenada fueron algunos ejemplos. A todos estos personajes de primera índole política, habría que añadir otros múltiples que rodeaban al monarca y con quienes este tenía una gran vinculación afectiva: Villena, Valouse, el duque del Arco o Claudio de la Rocha, por citar algunos ejemplos. No se puede negar tampoco, el influjo que ejercieron sobre el monarca sus dos mujeres, María Luisa de Saboya e Isabel de Farnesio, que, sin “esclavizar” al rey como algunos autores sostienen, compartieron con él, en muchos momentos, las funciones de gobierno.

La abdicación de Felipe V en su primogénito Luis I, en enero de 1724, generó una gran conmoción en la propia época y también un hondo debate historiográfico acerca de las motivaciones de la misma. Este hecho supuso que determinados grupos políticos de la corte filipina pudieran entrar a ejercer el gobierno de la Monarquía, ya de su hijo, Luis I. La repentina muerte del monarca adorado por el pueblo madrileño, el joven Luisillo como se lo conocía popularmente, abrió un breve debate sobre la conveniencia o no de retomar el trono hispano por parte de su padre, quien finalmente lo asumió por su temor a que se volviese a producir una situación de incertidumbre e inestabilidad semejante a la de los años de la Guerra de Sucesión. Restablecido Felipe V en el trono y en la función de gobierno y ejercicio de la majestad, los 22 años que restaban de reinado no se caracterizaron por importantes o significativas acciones dirigidas por el monarca. En este período fueron, especialmente, algunos de sus ministros, generalmente apoyados y protegidos por la reina Isabel de Farnesio, quienes

se encargaron de las principales medidas de gobierno desde una institución personal que había adquirido especial relevancia: las secretarías de Estado.

El análisis de la corte y, especialmente, de las casas reales de Felipe V permite una reconstrucción de las acciones del monarca desde sus ámbitos de actuación: el universo doméstico y político. Permite, al mismo tiempo, comprender cómo fueron las reformas en las casas reales las que abrieron los procesos de transformación, así como que marcaron los criterios de prudencia política con que debían emprenderse las mismas reformas. Las modificaciones en la estructura de las casas reales vino acompañada de un cambio en la forma de gobierno de las mismas, lo que unido a las transformaciones en el ceremonial de la corte y a las diferentes disputas de poder en ella desarrollados, posibilita entender el cambio en la propia noción de corte y en la preponderancia de las casas reales en la constitución de la Monarquía. En definitiva, las reformas de las casas reales permiten comprender los cambios y el rumbo de las transformaciones de la monarquía hispana de la primera mitad del siglo XVIII.

PRÉSENTATION

Le 9 juillet 1746, mourrait Philippe V, premier roi Bourbon d'Espagne. En acceptant, le 16 novembre 1700, le testament du dernier Habsbourg sur le trône d'Espagne de la part de son grand-père Louis XIV, ce jeune roi de presque 17 ans était devenu le monarque de la plus grande monarchie européenne, territorialement parlant. Avec lui, la dynastie Bourbon initiait sa marche sur le trône hispanique.

Philippe d'Anjou, le fameux duc d'Anjou du testament de Charles II par lequel il se convertit en Philippe V d'Espagne, naquit le 19 décembre 1683 au palais de Versailles. Second fils du Grand Dauphin de France, l'enfant Philippe d'Anjou grandit aux côtés de ses frères, les ducs de Bourgogne et du Berry, avec lesquels il suivit une formation et une éducation commune, au sein du théâtre de la cour versaillaise. Il y fut familiarisé à deux formes d'exercice de la majesté : celle que représentait son grand-père, qu'il respectait outre mesure et à qui il était lié affectivement, et celle que lui enseignait son précepteur, Fénelon. Enfant de France, d'une France qui aspirait à la monarchie universelle, Philippe V grandit dans un contexte culturel et religieux ébranlé, bien que non politique, étant donné que Louis XIV sut, comme presque aucun autre roi, faire usage du cérémoniel pour exercer son pouvoir politique et domestique. Ce fut dans ce contexte de crise de la conscience européenne, de débats littéraires forts et de disputes religieuses à la cour de France que Philippe V grandit et fut formé. Par l'influence de son précepteur et de son gouverneur le duc de Beauvilliers, le jeune duc d'Anjou ne put s'empêcher d'être affecté par les questions qui allaient influencer sur la formation de sa personnalité, particulièrement sur le thème religieux, bien qu'il était théoriquement exempt de ces débats.

Jusque récemment, l'arrivée de Philippe V sur le trône hispanique tendait à être interprétée comme une nouvelle étape acheminant au réformisme et qui ouvrait le pas ou consolidait les bases du développement de l'Illustration en Espagne. La guerre de succession, commencée l'année suivant l'assentiment du testament de Charles II, supposait une étape d'incertitude pour la monarchie espagnole, pour son jeune monarque ainsi que pour la France, ambivalente, qui n'hésitait pas à appuyer un de ses Enfants sur le trône d'Espagne, mais qui prenait ses distances avec la défense de l'Espagne lorsque ses intérêts étaient menacés par la guerre. De ce fait, le conflit guerrier supposait une phase durant laquelle les fidélités politiques de l'entourage de Philippe V devaient être définies, ainsi que l'induction de solutions gouvernementales -

certaines d'entre elles improvisées- afin d'affronter le financement et la réussite des campagnes militaires. Le prestige et la réputation de Philippe V et de ceux qui le soutenaient (dans un premier temps, également depuis la France) étaient mis en jeu pendant la guerre. Les traités d'Utrecht et de Rastatt marquaient la fin de la guerre, la reconnaissance de Philippe V par la plupart des puissances européennes (à l'exception de l'Empire, qui le fera en 1725 avec la Paix de Vienne) et le début d'une nouvelle étape du gouvernement de la monarchie.

Philippe V ne fut en mesure de satisfaire une des aspirations de son grand-père : que l'exercice de son gouvernement ne dépendrait que de lui et qu'il l'accomplirait sans compter sur des premiers ministres. Sans douter ni nier que, en définitive, les décisions revenaient au monarque, le travail quotidien était constamment influencé, lorsqu'il n'était pas soumis, à l'appréciation d'importants personnages : la princesse d'Orsini, Grimaldo, Alberoni, Patiño, Ripperdá, Orendain, Villarías, Mirándola ainsi que le même Ensenada en étaient quelques exemples. À tous ces personnages politiques de première nature, il faudrait ajouter les nombreux autres qui entouraient le monarque et avec lesquels celui-ci avait d'importants liens affectifs: Villena, Valouse, le duc del Arco ou Claudio de la Rocha, pour citer quelques exemples. De même, l'influence qu'exercèrent sur le monarque ses deux épouses, Marie-Louise de Savoie et Élisabeth Farnèse, est indéniable. Sans "asservir" le roi, comme certains auteurs soutiennent, celles-ci partagèrent avec lui les fonctions gouvernementales en de nombreuses occasions.

L'abdication de Philippe V envers son fils aîné Louis Ier, en janvier 1724, généra un grand choc à l'époque et un profond débat historiographique autour de ses motivations. Ce fait supposa que des groupes politiques déterminés de la cour philippine allaient pouvoir exercer au sein du gouvernement de la monarchie, désormais de son fils, Louis Ier. La mort soudaine du monarque adulé du peuple madrilène, le jeune "petit-Louis" comme il était populairement reconnu, ouvra un bref débat sur la convenance ou non du retour de son père sur le trône hispanique. Finalement, ce dernier l'assuma par crainte d'un retour de la situation d'incertitude et d'instabilité propre aux années de la guerre de succession. Philippe V rétabli sur le trône, à la fonction gouvernementale et à l'exercice de la majesté, les 22 années de règne restantes ne furent pas marquées d'importantes ou significatives actions dirigées par le monarque. Au cours de cette période, ce furent surtout certains de ses ministres, généralement appuyés par Élisabeth Farnèse, qui se chargèrent des principales mesures gouvernementales par

le biais d'une institution personnelle qui avait acquis une importance particulière : les secrétariats d'État.

L'analyse de la cour et, particulièrement, des maisons royales de Philippe V, permet la reconstitution des actions du monarque depuis ses domaines d'action: l'univers domestique et politique. De même, elle permet de comprendre comment les réformes des maisons royales ouvrirent les processus de transformation et marquèrent les critères de prudence politique avec lesquels ces mêmes réformes devaient être entreprises. Les modifications de la structure des maisons royales furent accompagnées d'un changement dans la manière de les gouverner, ce qui, conjointement aux transformations du cérémoniel de la cour et aux différentes disputes de pouvoir développées en son sein, offrent la possibilité de comprendre le changement dans la propre notion de cour et dans la prépondérance des maisons royales dans la constitution de la monarchie. En définitive, les réformes des maisons royales permettent de comprendre les changements et le cours des transformations de la monarchie hispanique de la première moitié du XVIII^{ème} siècle.

Introducción

En la presente situación de nuestra sociedad, que hemos convenido en denominar como postmoderna, a nivel historiográfico se ha producido un giro o variación hacia la historia-memoria, la historia memorial o, simplemente, hacia la memoria. La memoria o las memorias, como lugares colectivos e individuales al mismo tiempo, han ayudado a la construcción de convulsas identidades cambiantes. En la presente Europa postmoderna, la construcción de las memorias sobre la edad moderna ha virado desde lo legendario y la construcción de leyendas nacionales (positivas o negativas, como la leyenda negra española) hasta la actual búsqueda de los discursos que expliquen (cuando no justifiquen) las raíces, antecedentes o, simplemente, procesos equivalentes, paralelos o previos a los actuales, obviando que el problema debería ser la búsqueda o reconstrucción de la genealogía de los problemas y las problemáticas¹. Sintomático ha sido, en este nivel, la construcción de los discursos nacionales, vinculados a la identidad propia de cada Estado-nación en actual proceso de convulsión².

Este proceso de análisis de los discursos y los lenguajes ha olvidado, en muchos casos, la importancia que en el trabajo histórico y en la identidad del historiador tiene el archivo. Como sostiene Paul Ricoeur, el archivo es un lugar físico y social, donde el historiador busca, encuentra y sigue “*la trace documentaire*”, diferenciada de la “*trace cérébrale et de la trace affective*”; en definitiva, el archivo, como identidad del historiador, coincide o es el tiempo de la entrada en la escritura (y lectura) de la operación historiográfica³. En consonancia con estas ideas, Farge apunta que:

“Le goût de l’archive est visiblement une errance à travers les mots d’autrui, la recherche d’un langage qui en sauve les pertinences. Peut-être même est-ce une errance à travers les mots d’aujourd’hui, une conviction peu raisonnable qu’on écrit l’histoire pour ne pas la raconter, pour articuler un passé mort sur un langage et produire de «l’échange entre vivants». Pour se glisser dans un discours inachevable sur l’homme et l’oubli, l’origine et la mort. Sur les mots qui traduisent l’implication de chacun dans le débat social”⁴.

¹ Michel Foucault: *Saber y verdad*. Madrid, La Piqueta, 1985, p. 187.

² Prueba de ello es el ensayo de Fernández Albaladejo en que analiza los discursos de la época moderna española en pos de rastrear la idea de lo español y su identidad, en Pablo Fernández Albaladejo: *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2007, *passim*.

³ Paul Ricoeur: *La mémoire, l’histoire, l’oubli*. París, Seuil, 2000, pp. 209-213.

⁴ Arlette Farge: *Le goût de l’archive*. París, Seuil, 1989, pp. 147-148.

El archivo deviene entonces en el espacio y el lugar del historiador, quien debe participar del debate social de su época mediante un discurso del y con el tiempo y la temporalidad, para con ello interpelar a las memorias y, no menos importante, crear conocimiento. La visión del presente como inquietud, en cierto punto como incertidumbre, en el que confluyen casi directa y cotidianamente el pasado y el futuro, nos transmuta a un determinado orden discursivo entre las temporalidades y la escritura del tiempo en las acciones historiográficas⁵. Fueron los trabajos de Koselleck los que posibilitaron una nueva visión y aproximación del sujeto al tiempo y de la relación entre los diferentes estratos del tiempo en nuestro presente. Así, Koselleck interpretaba la preeminencia de las épocas de cambio (*Sattelzeit*, para el período que comprende el fin del Antiguo Régimen, visto aproximadamente desde 1760-1800) y la construcción histórica mediante determinadas formas temporales de la historia, lo que deriva en la preexistencia de “espacios de experiencia” que configuran y se retroalimentan, a su vez, con determinados “horizontes de expectativa”⁶. Las retóricas y los lenguajes del pasado se figuran, entonces, en el presente, así como los del futuro también lo hacen en el pasado y se encuentran, nuevamente, en el presente.

En este orden de temporalidades, en el que la experiencia se configura como el espacio de la historia, conjuntamente con el surgimiento de una nueva historia política de la mano del retorno de la narrativa⁷, el acontecimiento vuelve a estar en un punto central de las narraciones históricas. Koselleck recordaba, citando a Epiceto, que “no

⁵ Sobre estas cuestiones, véase, François Hartog: *Régimes d'historicité: présentisme et expériences du temps*. París, Seuil, 2003. Igualmente, desde un prisma diverso y que busca evitar la noción de “presentismo” usada por Hartog, Reinhart Koselleck: *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós, 2001. Un buen análisis de estas obras y de los problemas del tiempo, las temporalidades y las historicidades, en Christian Delacroix, François Dosse & Patrick Garcia (dirs.): *Historicidades*. Buenos Aires, Waldhuter, 2010. Otro reciente estudio de la obra de Hartog, en María Inés Mudrovic: “Regímenes de historicidad y regímenes historiográficas: del pasado histórico al pasado presente”, en *Historiografías*, 5 (2013), pp. 11-31. Con todo, véase también la particular visión de Elías José Palti: “Tiempo, modernidad e irreversibilidad temporal”, en su *Aporías. Tiempo, Modernidad, Historia, Sujeto, Nación, Ley*. Buenos Aires, Alianza, 2001, pp. 21-81.

⁶ Reinhart Koselleck: *Futuro pasado. Por una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós, 1993, *passim* e, igualmente, sobre la noción de experiencia: *Los estratos del tiempo...*, *op. cit.*, pp. 43-92.

⁷ Lawrence Stone: “The Revival of Narrative: Reflections on a New Old History”, en *Past & Present*, 85 (1979), pp. 3-24 (también publicado en Lawrence Stone: *The Past and the Present*. Boston-Londres, Routledge & Kegan Paul, 1981, pp. 74-96). Una interesante respuesta en Eric J. Hobsbawm: “The Revival of Narrative: Some Comments”, en *Past & Present*, 86 (1980), pp. 3-8, donde señala que “Clearly some historians have shifted from “circumstances” to “men” (including women), or have discovered that a simple base/superstructure model and economic history are not enough, or -since the pay-off from such approaches has been very substantial - are no longer enough. Some may well have convinced themselves that there is an in-compatibility between their “scientific” and “literary” functions. But it is not necessary to analyse the present fashions in history entirely as a rejection of the past, and in so far as they cannot be entirely analysed in such terms, it will not do” (p. 8). Acerca de esta vuelta a la política, Xavier Gil Puyol: *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006.

serían los hechos los que conmueven a los hombres, sino las palabras sobre esos hechos”, para concluir que “hay que investigar los conflictos políticos y sociales del pasado en medio de la limitación conceptual de su época y en la autocomprensión del uso del lenguaje que hicieron las partes interesadas en el pasado”⁸. En este sentido, la recuperación de la importancia del acontecimiento no supuso (o tendría que suponer) una vuelta a *l’histoire événementielle* que las escuelas marxistas y *Annales* buscaron combatir, refutar y reformular. La nueva práctica de la historia persigue la interrelación entre la narración y la interpretación, por lo que el acontecimiento deviene en un lugar clave de su relato⁹. Por consiguiente, el acontecimiento se transmuta en un espacio de experiencia del pasado, a partir del cual reflexionar, comprender y explicar actuaciones, prácticas y discursos de algunos actores. Es, en este sentido, en el que en el presente trabajo analizamos determinados acontecimientos que hemos considerado claves para comprender la corte y casas reales de Felipe V.

En este orden de cosas, cabe preguntarse: ¿qué memoria tenemos de la corte y del universo cortesano de la edad moderna? Aparte de las películas y series televisivas (de mayor o menor calidad cinematográfica y de reconstrucción histórica) que pretenden reconstruir el universo cortesano, como la que la BBC produjo sobre los Tudor y la corte de Enrique VIII, la imagen que nuestra sociedad ha recibido de la corte la resume a la perfección Jacques Revel en su contribución “La Cour” para la gran obra francesa que pretendía rastrear y comprender la imagen de la República: *Lieux de Mémoire*¹⁰. En este artículo, Revel insistía en que la imagen de la corte que nos ha llegado por algunos memorialistas era la de un lugar donde

“l’ordre immuable consacré par d’innombrables prédécesseurs: le dauphin, les enfants de France, les grands, les ministres. Le rituel s’est amoindri mais il tient bon encore. Le dîner est «maigre et assez mauvais». La conversation est misérable; coupée de long

⁸ Reinhart Koselleck: *Futuro pasado...*, *op. cit.*, pp. 105-111. Por su parte, Pocock apunta que “*the historian learns a language in order to read it, not to write in it*”, al mismo tiempo que señala que debemos ser conscientes de que “*it is important that the study of political language takes its departure from the language of ruling groups, which articulate their concerns and are biased in their favour; but it is also important that the more institutionalized a language and the more public it becomes, the more it becomes available for the purposes of a diversity of utterants articulating a diversity of concerns*”, en John G. A. Pocock: “The concept of a language and the *métier d’historien*: some considerations on practice”, en Anthony Padgen: *The language of political theory in early modern history*. Cambridge, Cambridge University Press, 1986, pp. 27 y 24.

⁹ Algunas ideas en Quentin Skinner: *Visions of Politics*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002, I, pp. 8-26. Igualmente, Michel Foucault: *La arqueología del saber*. México, Siglo XXI, 1999, pp. 8-19.

¹⁰ Jacques Revel: “La Cour”, en Pierre Nora (dir.): *Lieux de Mémoire*. Paris, Gallimard, 1997, III, pp. 3.141-3.197.

silences, marquée d'ennui, elle roule «dans un cercle de lieux communs». La soirée est, comme il se doit, consacrée au jeu...»¹¹.

La imagen que habríamos recibido de la corte, por consiguiente, sería la de la decadencia y perversión, esto es, una corte en la que todo era apariencia, falsedad, opulencia e hipocresía. Paradójicamente, continuaba Revel, la corte era el centro y modelo de la sociedad de la época moderna, aunque en segundo lugar, también tenía una versión “*où elle apparaît comme un monde opaque, indéchiffrable, mystérieux et dangereux*”¹². A modo de una primera tentativa de conclusión, el tercer punto de análisis de Revel insistía que la corte en Francia era “*une mémoire plutôt qu'une histoire. Dans le cas français, l'expérience de la cour est ancienne et elle est forte diverse*”¹³. Comprobamos, entonces, que para Revel faltaba elaborar una verdadera historia de la corte, acorde a los lenguajes y valores de su época que entrase en diálogo con la construcción de una imagen de la corte que se había forjado más como memoria de un pasado *puissante*, pero con el que la Francia republicana no quería asemejarse.

Esta imagen, ofrecida tanto por determinados medios de masas como por obras especializadas (aunque con vocación de forjar y cuestionar al mismo tiempo la construcción de la/las memoria/memorias nacionales), encuentra su origen en la visión que desde la segunda mitad del siglo XVIII, y afianzada durante el primer liberalismo, se ofreció de la corte. Esto es, la contraposición de un nuevo “universo racional” frente al mundo de la decadencia cortesana, en la que primaban el hedonismo y placeres inmediatos de los reyes y sus familias, quienes se habrían despreocupado del gobierno político de sus monarquías-Estados relegándolo en unos primeros ministros que no velaban por el interés público, sino que respondían a unas lógicas de intereses particulares (y privados) y familiares que no siempre eran coincidentes con los de las monarquías-Estados. Esta percepción de la decadencia es compartida por las monarquías española y francesa tras los reinados de quienes fueron considerados sus principales monarcas: Felipe II para el caso hispano y Luis XIV para el francés.

La imagen que podríamos considerar canónica del reinado de Luis XIV se la debemos, en primera instancia, a Voltaire con *Le Siècle de Louis XIV*. Como gentilhomme de Luis XV, el filósofo recordaba, en último término, una época de excelencia de monarquía, puesto que el monarca a quien servía no respondía al

¹¹ Jacques Revel: “La Cour”, *op. cit.*, p. 3.141.

¹² *Ibidem*, p. 3.143.

¹³ *Ibidem*, p. 3.146.

paradigma de grandeza y realeza que el propio Rey Sol había creado. Pelletan, en su *Décadence de la Monarchie*, comenzaba indicando que la figura de Luis XIV era controversial para Francia: era quien más daño había hecho, al mismo tiempo que era el personaje más admirado¹⁴. Al abordar la corte, se insiste en el uso personal que había hecho Luis XIV de la etiqueta para que con ella se crease una mayor magnificencia de su persona y condición regia, a pesar de que, entre medias, existiese todo un juego de galantería y opulencia¹⁵. Con todo, como conclusión Pelletan planteaba que Luis XIV habría intentado crear de la Monarquía una institución, pero que al haberla hecho en su persona, al morir él, murió figuradamente la misma Monarquía como institución¹⁶. En este sentido, su sucesor Luis XV no habría conseguido personalizar en sí la Monarquía, por lo que se produjo la decadencia en tanto que la persona del monarca no regía los designios de la *res publica*, ni tampoco era el centro de la sociabilidad cortesana, relegando ambas funciones a ministros y otros cortesanos.

El análisis de los comportamientos y valores cortesanos (y sus concretas formas de sociabilidad) eran vistos e interpretados desde el terreno moral (fuertemente religioso a pesar de la incipiente construcción de una sociedad que pretendía desgajarse del dominio de las iglesias) y no desde los procesos de *disciplinación* o *disciplinamiento* y normativización de los mismos comportamientos y habilidades sociales. En este sentido, la visión que *Les Lieux de Mémoire*, o incluso Pelletan, ofrecen acerca de las relaciones sociales en la corte distorsiona las normas propias de la galantería¹⁷, para transmutarlas y reducirlas en intereses sexuales y carnales, más propios del amor burgués del siglo XIX. La galantería devenía, en la época moderna, en un elemento esencial del mundo cortesano, como una norma propia de la cortesía y cortesanía, palabras que posteriormente fueron perdiendo su asimilación a la idea de corte y vinculándose mayormente (ya durante el siglo XVIII) a la idea de urbanidad y *politesse*¹⁸.

¹⁴ Eugène Pelletan: *Décadence de la Monarchie*. París, Pagnerre, 1861, p. 1. Sobre este tema en la Monarquía española, véase Antonio Cánovas del Castillo: *Historia de la decadencia de España desde Felipe III hasta Carlos II*. Madrid, Librería Gutenberg de José Ruiz, [1854] 1910.

¹⁵ Eugène Pelletan: *Décadence de...*, *op. cit.*, pp. 14-22 y 32-46.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 412-425.

¹⁷ Sobre las normas de la galantería y los galanteos en la corte española de la segunda mitad del siglo XVII, véase AGP, AG, leg. 698. En los tratados sobre la corte y los cortesanos son múltiples.

¹⁸ Para el paso de la cortesía a la urbanidad, véase, Mónica Bolufer Peruga: “De la cortesía a la urbanidad: Modelos en tensión”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, III, pp. 1.439-1.463 y en esta misma obra, Giuseppe Galasso: “Crisi delle Corti e crisi delle Monarchie”, I, pp. 9-24. Resulta fundamental, igualmente, Philippe Raynaud: *La politesse des Lumières. Les lois, les mœurs, les manières*.

La historiografía ha entendido que esta visión de la corte y de las modificaciones de sus comportamientos tenía su origen en las ideas de la Ilustración, a partir del cambio del modelo cortesano por el estatal en las interpretaciones históricas¹⁹. Tradicionalmente, y de manera reducida, la introducción de las ideas ilustradas se entendía que implicaba el inicio de la racionalidad propia del mundo liberal, generando así una ruptura con la intelectualidad religiosa del Antiguo Régimen. Evidentemente, esta visión restrictiva de las ideas ilustradas ha sido fuertemente criticada. Fue Paul Hazard quien introdujo la noción de crisis de la conciencia europea para explicar cómo hacia 1680 se estaba produciendo un cambio cultural en toda Europa sobre el que iba a cimentarse lo que posteriormente hemos denominado como Ilustración. Partiendo del momento de la querrela de los antiguos y modernos, Hazard comprendía que esta crisis era debida a las disputas religiosas que planteaban las heterodoxias, así como al nuevo sentido que asumía la palabra razón, vinculada directamente con la facultad crítica, al mismo tiempo que a una determinada concepción del derecho natural, la historia natural (estrechamente relacionada con la nueva ciencia) y la moral social²⁰. El estudio de estos cambios y la percepción de algunas modificaciones en las formas de gobierno de las monarquías son los que permiten comprender esta crisis de la conciencia europea que posibilitó la génesis de la ilustración²¹. Desde el ámbito de la literatura, Fumaroli comienza analizando la querrela entre los antiguos y modernos para comprender la dialéctica entre tradición y modernidad que en ese momento se estaba dirimiendo, concluyendo, interrogativamente, el grado de superioridad moral de los antiguos, dado

París, Gallimard, 2013, pp. 13-25 especialmente. Concretamente para el caso de España, María Victoria López-Cordón: “De la cortesía a la civilidad: la enseñanza de la urbanidad en la España de siglo XVIII”, en J.M. de Bernardo Ares & M. Rodríguez Cancho (coords.): *Historia y perspectivas de investigación: estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2002, pp. 359-364.

¹⁹ Resulta fundamental en este punto, José Martínez Millán: “La sustitución del “sistema cortesano” por el paradigma “Estado nacional” en las investigaciones históricas”, en *Libros de la Corte*, 1 (2010), pp. 4-16 y José Martínez Millán & Carlos de Carlos Morales: *Religión, política y tolerancia en la Europa moderna*. Madrid, Polifemo, 2011, pp. 295-310, para la crítica del modelo cortesano. Igualmente, Gijs Versteegen: “La oposición entre corte y sociedad: William Robertson y su «View of the Progress of Society»”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, III, pp. 1.645-1.669.

²⁰ Paul Hazard: *Crise de la conscience européenne*. París, Fayard, 1961.

²¹ Sobre una revisión de la obra de Hazard, véase Margaret C. Jacob: “The crisis of the European mind: Hazard revisited”, en Phyllis Mack & Margaret C. Jacob (eds.): *Politics and Culture in Early Modern Europe. Essays in honour of H.G. Koenigsberger*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 251-272. Acerca de los cambios en los gobiernos monárquicos, José Martínez Millán & Carlos de Carlos Morales: *Religión, política y tolerancia...*, *op. cit.*, pp. 310-312. Una interpretación diferente a la tónica general expuesta por Martínez Millán en Günter Barudio: *La época del absolutismo y la Ilustración, 1648-1779*. Madrid, Alianza, 1983, pp. 1-10 y 132-141, en donde se entiende la Ilustración francesa como un camino hacia el individualismo.

que, desde 1748 y durante la plena Ilustración, se estaría produciendo un retorno a la antigüedad²².

Estas premisas permiten a Padgen concluir que

“la Ilustración no se ocupa del presente sino de un posible futuro, que no se trata de un desarrollo del escepticismo cartesiano y hobbesiano sino, más bien, del intento por encontrar una respuesta al indudable reto que supuso el racionalismo del siglo XVII para la antigua comprensión de la humanidad; sobre todo he argumentado que los filósofos de la Ilustración concibieron sus proyectos como la renovación de un aspecto tan crucial como olvidado del antiguo estoicismo”²³.

La Ilustración, entonces, partía de una preocupación por el hombre y su mundo, en base a las agitaciones intelectuales acaecidas en el siglo XVII. Esta preocupación, a pesar de lo que postulan algunas historiografías, presentaba unas bases comunes a toda Europa²⁴, al mismo tiempo que en cada una de las monarquías o territorios europeos se produjeron acciones propias en respuesta a diferentes coyunturas²⁵. El mejor ejemplo de esta cuestión lo hallamos en los hombres de letras, en la constitución de una república de las letras (y literaria) en toda Europa²⁶. Estas bases comunes de la Ilustración permiten a Adorno y Horkheimer indicar que la Ilustración perseguía “el objetivo de

²² Marc Fumaroli: *Le sablier renversé. Des Modernes aux Anciens*. París, Gallimard, 2013, pp. 472-663. Sobre la querrela de los antiguos y modernos, en la misma obra, pp. 263-467, así como la traducción en español de este apartado, *Las abejas y las arañas. La Querrela de los Antiguos y Modernos*. Barcelona, Acantilado, 2008.

²³ Anthony Padgen: *La Ilustración y sus enemigos. Dos Ensayos sobre los orígenes de la modernidad*. Barcelona, Península, 2002, pp. 121-122.

²⁴ Gianvittorio Signorotto: “Dall’Europa Cattolica alla «crisi della coscienza europea»”, en Carlo Ossola, Marcello Verga & M. A. Visceglia (coords.): *Religione, Cultura e Politca nell’Europa dell’Età moderna. Studi offerti a Mario Rosa dagli amici*. Firenze, Olschki Editore, 2003, pp. 231-249 y una similar visión “Il declino dell’Europa Cattolica e il cammino della modernità”, en José Martínez Millán & Rubén González Cuerva (coords.): *La Dinastía de los Austrias. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, III, pp. 2.099-2.136.

²⁵ Sobre estas cuestiones, Marcello Verga: *Storie d’Europa*. Roma, Carocci, 2004. Asimismo, una explicación general, en Antonio Annino: “Liberalismo y democracia: de dos historias a una Europa 1919-1960, desde Max Weber hasta Norberto Bobbio”, en *Prismas*, 16 (2012), pp. 11-31, especialmente pp. 19-24. Para el caso italiano, Franco Venturi postulaba la existencia de unos vectores que explicaban la configuración *dei Lumi*, entre ellos destacaba la reacción italiana ante la sucesión de hegemonías europeas en suelo italiano en lapso breve; el problema de la Santa Sede, la nueva ciencia o la irrupción de la república de las letras. Para sus planteamientos, resulta fundamental, *Settecento Riformatore*. Torino, Einaudi, 1969-1990, especialmente, volúmenes I y V. Para el caso francés, Daniel Roche: *La France des Lumières*. París, Fayard, 1993.

²⁶ Daniel Roche: *Les Républicains des lettres. Gens de culture et Lumières au XVIII^e siècle*. París, Fayard, 1988 y, para las repúblicas literarias y la Monarquía española, cfr. Joaquín Álvarez Barrientos: *Ilustración y Neoclasicismo en las letras españolas*. Madrid, Síntesis, 2005, pp. 174-187 *Los hombres de letras en la España del siglo XVIII. Apóstoles y Arribistas*. Madrid, Ed. Castalia, 2006, pp. 19-37.

quitar a los hombres el miedo y convertirlos en señores”, en base a un programa del “desencantamiento del mundo”²⁷.

Foucault, por su parte, partía de la idea de Ilustración como acontecimiento, pero al mismo tiempo lo vinculaba con la noción de crítica, estrechamente ligada al binomio saber-poder que articula gran parte del pensamiento *foucaultiano*. Este acontecimiento pretérito es al mismo tiempo presente y futuro dado que es visto como una actitud, basada en el uso libre de la razón; esto es,

“Cuando no se razona más que para hacer uso, cuando se razona en tanto que ser razonable (y no en tanto que pieza de una máquina), cuando se razona como miembro de la humanidad razonable, entonces el uso de la razón debe ser libre y público. Por lo tanto, la *Aufklärung* no es solamente el proceso por el cual los individuos verían garantizada su libertad personal de pensamiento. Hay *Aufklärung* cuando hay superposición del uso universal, del uso libre y del uso público de la razón”²⁸.

Este uso universal, libre y público de la razón era lo que generaba una diferencia sustantiva, según Foucault, con las épocas anteriores y lo que le confería a la Ilustración un carácter de modernidad²⁹. En este sentido, queda definida por la “modificación de la relación preexistente entre la voluntad, la autoridad y el uso de la razón”³⁰. Así, para comprender la Ilustración como preocupación por el presente, Foucault incidía en la pregunta kantiana “*Was ist Aufklärung?*” para adentrarse en ella desde, por y para la crítica³¹. En su famosa respuesta, Kant indicaba que por Ilustración entendía “el abandono por parte del hombre de una minoría de edad cuyo responsable es él mismo. Esta minoría de edad significa incapacidad para servirse de su entendimiento sin verse guiado por algún otro”³². En este orden discursivo es en el que Foucault interpreta la Ilustración como una actitud contingente de rechazo a ser gobernado de determinadas formas y en nombre de ciertos principios. Para comprender en nuestro presente la Ilustración, el pensador francés propone una “práctica histórico-filosófica”, según la

²⁷ Theodor Adorno & Max Horkheimer: *Dialéctica de la Ilustración*. Madrid, Akal 2007, p. 19. Para un profuso acercamiento a las ideas ilustradas, véase, Ernst Cassirer: *Filosofía de la Ilustración*. México, FCE, 1943. Un interesante resumen de todas estas cuestiones en José Martínez Millán & Carlos de Carlos Morales: *Religión, política y tolerancia...*, *op. cit.*, pp. 317-341.

²⁸ Michel Foucault: “¿Qué es la Ilustración?”, en su *Sobre la Ilustración* (ed. de Javier de la Higuera). Madrid, Tecnos, 2013, p. 78. También incluido en *Estética, ética y hermenéutica* (ed. de Ángel Gabilondo). Barcelona, Paidós, 1999, pp. 335-352.

²⁹ *Ibidem*, p. 80.

³⁰ *Ibidem*, p. 75.

³¹ Michel Foucault: “¿Qué es la crítica? (Crítica y *Aufklärung*)”, en su *Sobre la Ilustración*, *op. cit.*, pp. 3-52, especialmente pp. 7-14. Un estudio de la crítica y metodologías críticas en Tzvetan Todorov: *Crítica de la crítica*. Barcelona, Paidós, 2005.

³² Immanuel Kant: *Contestación a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* Madrid, Taurus, 2012, p. 7.

cual los ojos estén puestos, desde y por la crítica, en los sujetos, la verdad, el saber y el poder³³. Se producía, entonces, una inequívoca vinculación entre Ilustración, crítica e, incluso, historia y presente.

En este período cultural de la historia europea, en la bisagra entre la crisis de la conciencia europea y Ilustración, fue cuando reinó Felipe V. Una aproximación desde un planteamiento propio del *Aufklärung*, entendido como una actitud crítica hacia lo precedente, presente y futuro, es como buscamos adentrarnos en las relaciones cortesanas de la Monarquía de Felipe V, así como en las producciones historiográficas que han estudiado este período de la historia de España y Europa.

Un punto de partida: la historiografía sobre la corte de Felipe V

El reinado de Felipe V, primer rey de la dinastía Borbón en el trono hispano, ha suscitado gran polémica en la historiografía española. Las perspectivas de análisis pareciera que, hasta hace relativamente pocos años, estaban más vinculadas a intereses de una época o a demostrar los beneficios o perjuicios de la instauración de una dinastía francesa en España. Desde la muerte del monarca, en 1746, su figura quedó apartada de las conmemoraciones hasta el reinado de su hijo fruto del matrimonio con Isabel de Farnesio, es decir, de Carlos III, quien fue el primero en rescatar la imagen de Felipe V del ostracismo para la posteridad³⁴. Como puso de relieve Pellestrandi, la historiografía del siglo XIX, tanto española como francesa, hizo una lectura de la instauración borbónica en el trono hispano, como de Felipe V, en clave a comprender los problemas de su época, esto es, la construcción del Estado-nación. En este sentido, estas construcciones estaban tamizadas por el liberalismo, imperante en las interpretaciones historiográficas del siglo XIX, y que buscaba rebatir ciertos argumentos del catolicismo³⁵. Las grandes interpretaciones sobre el reinado de Felipe V producidas durante el siglo XX han sido recogidas en una obra publicada con motivo del tricentenario de la instauración borbónica en España y que nos exime de profundizar sobre ellas³⁶. Con todo, resultan pertinentes analizar unas cuestiones: primeramente las

³³ Michel Foucault: “¿Qué es la crítica?...”, *op. cit.*, pp. 7-8 y 20-24.

³⁴ Ricardo García Cárcel: “Introducción”, a su *De los elogios de Felipe V*. Madrid, CEPC, 2002, pp. XI-XII y *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*. Barcelona, Plaza & Janés, 2002, pp. 178-192.

³⁵ Benoît Pellestrandi: “Los borbones entre la historia y la opinión. Los historiadores del siglo XIX y su visión de la instauración borbónica”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 627-643.

³⁶ Pere Molas Ribalta, Rafael Cerro Narganez & María Adela Fargas Peñarrocha: *Bibliografía de Felipe V*. Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.

líneas generales de la historiografía sobre Felipe V, haciendo hincapié en las publicaciones de los últimos años, para concluir con una sistematización de los estudios sobre la corte del primer rey Borbón en España.

La historiografía sobre el reinado de Felipe V se ha centrado, principalmente, en el proceso bélico que derivó de la aceptación del testamento de Carlos II por parte de Luis XIV, rey de Francia: esto es, la denominada Guerra de Sucesión a la Monarquía española. Resulta comprensible el interés suscitado por el conflicto armado puesto que era una novedad en la historia de la Edad Moderna, en tanto y en cuanto que era la primera vez que en el trono de una de las principales Monarquías europeas debía dirimirse su sucesor entre el resto de potencias. En los últimos años, hemos asistido a una proliferación de estudios acerca de la sucesión española y la propia Guerra de Sucesión³⁷. No tanto desde una aproximación de la propia historia militar, sino con el objetivo de intentar comprender este acontecimiento bélico como el configurador de un nuevo modelo para España, debido especialmente a los ulteriores decretos de Nueva Planta. En este punto relativo a la guerra, adquieren relevancia los trabajos de Albareda Salvadó, quien asume las interpretaciones del control francés sobre el gobierno de Felipe V, para luego explicar las dos opciones en liza: el felipismo y el austracismo³⁸. Seguidamente analiza la contienda bélica desde la clásica descripción de sus fases: el inicial triunfo austracista, la recuperación borbónica tras la batalla de Almansa (1707) y

³⁷ Entre las múltiples obras destaca, en primer lugar, Joaquim Albareda Salvadó: *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona, Crítica, 2010. Igualmente, contamos con otra serie de excelentes estudios colectivos como Friederich Edelmayer, Virginia León Sanz & José Ignacio Ruiz Rodríguez (eds.): *Hispania-Austria III. La Guerra de Sucesión española*. Viena, 2008; Bernardo García, Antonio Álvarez-Ossorio & Virginia León Sanz (coords.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007; *La Guerra de Sucesión en España y América, actas de las X Jornadas de Historia Militar*. Madrid, Deimos, 2001, así como los estudios generales sobre la sucesión y la guerra recogidos en los volúmenes dirigidos por José Manuel de Bernardo Ares: *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*. Madrid, Sílex, 2006 y 2009 (dos volúmenes). Acerca de los discursos y la publicística, David González Cruz: *Guerra de religión entre príncipes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002 y *Propaganda e información en tiempos de guerra: España y América (1700-1714)*. Madrid, Sílex, 2009. Desde el estudio de un acontecimiento, como la batalla de Almansa, también se ha reflexionado sobre el conjunto de la guerra y las transformaciones que en este período se emprendieron en Francisco García González (coord.): *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid, Sílex, 2009.

³⁸ Joaquim Albareda Salvadó: *La Guerra de Sucesión de España...*, *op. cit.*, pp. 77-128. Sobre el austracismo, véase también, Jon Arrieta Alberdi: “Austracismo, ¿Qué hay detrás de ese nombre?”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones...*, *op. cit.*, pp. 177-216; Ernest Lluch: *Las Españas vencidas del siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración*. Barcelona, Crítica, 1999, pp. 62-91; Ricardo García Cárcel: *Felipe V y los españoles...*, *op. cit.*, pp. 69-72; ideas similares en “La Guerra de Sucesión en España”, en Francisco García González (coord.): *La Guerra de Sucesión en España...*, *op. cit.*, pp. 66-68. Igualmente, sobre los austracistas, sus correspondencias y sus producciones culturales, véase, Antonio Mestre Sanchís: *Apología y crítica en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 119-165.

el complicado período de 1709-1711 como el inicio del fin de la guerra³⁹. Para concluir su análisis, Albareda estudia los tratados de paz y la singularidad del caso catalán⁴⁰, que tanta polémica suscita actualmente en nuestra sociedad.

Las dinámicas, procesos, reformas y políticas que derivaron de los acontecimientos y del devenir de la contienda han sido, por otra parte, un constante objeto de estudio por la historiografía. No cabe duda que se alude a los decretos de Nueva Planta y las polémicas “nacionalistas” que estos han generado. Con todo, los estudios y análisis de la Nueva Planta en la Corona de Aragón rompen con el debate “nacionalista”, para interpretar los decretos en su contexto y así comprender las sustanciales modificaciones que en el ordenamiento jurídico de estos territorios se estaban produciendo⁴¹. En paralelo a estas cuestiones, se ha incidido en el reformismo borbónico y sus límites, así como su vinculación con el desarrollo y puesta en práctica de las ideas ilustradas⁴². Relevancia especial han tenido, en este punto, las

³⁹ Joaquim Albareda Salvadó: *La Guerra de Sucesión de España...*, *op. cit.*, capítulos 7, 8 y 9.

⁴⁰ *Ibidem*, capítulos 10, 12 y 13. Sobre la cuestión catalana, la bibliografía es abundantísima. Acerca de la nobleza catalana, resulta fundamental, Pere Molas Ribalta: “La familia del marquès de Rubí, dels Austria als Borbó”, en *Afers: fulls de recerca i pensament*, 20 (1995), pp. 61-71; “Dinastías nobiliarias y guerra de Sucesión española”, en J. M. Delgado Barrado, M. A. Bel Bravo & J. Fernández García (coords.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*. Jaén, Universidad de Jaén, 2001, pp. 289-306; “Joan Casamajor, advocat barceloní i magistrat borbònic”, en J. Claret Miranda (coord.): *Miscel·lània Ernest Lluch i Martí*. Barcelona, Fundació Ernest Lluch, 2006, pp. 471-480 y “La aristocracia catalana en la Guerra de Sucesión”, en J. L. Castellano & M. L. López-Guadalupe (coords.): *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada, Universidad de Granada, 2008, III, pp. 663-678. Igualmente, Francisco Andújar Castillo: “Nobleza catalana al servicio de Felipe V: la Compañía de Granaderos Reales”, en *Pedrables. Revista d'història moderna*, 27 (2007), pp. 293-313. Sobre Felipe V y sus relaciones con Cataluña, Joaquim Albareda Salvadó: “Felipe V i Catalunya”, en *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 18 (2000), pp. 29-40; “Cataluña en la España del siglo XVIII: represión, acomodación y disidencia”, en J. Arrieta & J. Astigarraga (coords.): *Conciliar la diversidad: pasado y presente de la vertebración en España*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, pp. 55-75 y *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*. Barcelona, Entitat Autònoma del Diari Oficial i de Publicacions, 2002. Igualmente, Rosa María Alabrús: *Felip V i l'opinió dels catalans*. Lleida, Pagès editors, 2001 y Josep María Torras Ribé: *Felip V contra Catalunya: testimonis d'una repressió sistemàtica (1713-1715)*. Barcelona, Rafael Dalmau, 2005 y *La guerra de successió i els setges de Barcelona (1697-1714)*. Barcelona, Rafael Dalmau, 1999.

⁴¹ Jean-Pierre Dedieu: “La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V”, en *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 113-139. Sobre estas cuestiones, a propósito del caso valenciano, sigue resultando fundamental, también como modelo de análisis e interpretación, Enrique Giménez López: *Gobernar con una misma ley: sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*. Alicante, Universidad de Alicante, 1999 y, más recientemente, *Felipe V y los valencianos*. Valencia, Tirant Humanidades, 2011.

⁴² Para las cuestiones acerca de la introducción de las ideas ilustradas, Francisco Sánchez-Blanco: *La mentalidad ilustrada*. Madrid, Taurus, 1999 y *El Absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*. Madrid, Marcial Pons, 2002, donde se cuestiona la consideración de ilustrados de muchos de los ministros españoles. Para el reformismo borbónico, véase la obra de conjunto editada por Agustín Guiméra (ed.): *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*. Madrid, Alianza, 1996, especialmente el capítulo de Pere Molas Ribalta: “La estructura del Estado y las élites de poder”, pp. 61-73. Igualmente, José Miguel Delgado Barrado: *Aguiles y Teseo: bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*. Granada, Universidad de Granada, 2007. Desde una visión de la monarquía española desde la figura del monarca, haciendo hincapié en el “fracaso” o hundimiento, por utilizar la palabra del autor,

modificaciones que en la forma de gobierno y la Monarquía que se emprendieron desde el reinado de Felipe V al igual que la reconfiguración de sus élites de poder⁴³. Ha resultado capital, en este sentido, el desarrollo de la vía reservada y de los secretarios de Estado para comprender los nuevos estudios sobre la propia figura Felipe V y las mismas biografías de los principales hombres del rey, entre los que se incluyen varios de estos secretarios⁴⁴.

La abdicación en su hijo Luis I, con la consiguiente vuelta al trono de Felipe V tras la repentina muerte del rey, así como sus recurrentes episodios de melancolía y/o depresión y su ferviente actividad sexual, todos hechos que hacían que su vida diaria no estuviese marcada por la etiqueta y los horarios se viesan alterados, han sido otros de los temas preponderantes en los que la historiografía ha centrado su análisis de manera más detallada⁴⁵. Las reinas, especialmente, Isabel de Farnesio, ha suscitado enorme interés, que en los últimos años hemos visto que se ha desgajado de las interpretaciones maniqueas propias de la comprensión de un personaje femenino políticamente

de las reformas, véase, Jean-Pierre Dedieu: *Après le Roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

⁴³ Acerca de los cambios en las formas de gobierno y la creación del sistema ministerial, María Victoria López-Cordón: “Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial”, en *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 93-111 y “Les nouveaux commis: le secrétariat d'État de Grâce et Justice”, en R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (eds.): *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal*. París, EHESS, 1997, pp. 201-221. Asimismo, véase la obra de conjunto sobre las formas de gobierno y la historia de la administración, Juan Luis Castellano, Jean-Pierre Dedieu & María Victoria López-Cordón (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2000. Véase también, la buena síntesis que sobre estos cambios elaboró Juan Luis Castellano: *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*. Granada, Universidad de Granada, 2006. Sobre los cambios en los hombres de gobierno, las élites, Ozanam comienza criticando las aportaciones de Kamen para, acto seguido, ver en los decretos de Nueva Planta la organización de una verdadera política nacional que iba a permitir sentir las bases del nuevo Estado Moderno, en Didier Ozanam: “La restauration de l'État espagnol au debut du règne de Philippe V (1700-1724): Le problème des hommes”, en Sylvie Osorio-Robin (ed.): *Philippe V d'Espagne et l'Art de son temps*. Sceaux, Musée de l'Île-de-France, 1995, II, pp. 79-89. Igualmente, sobre las élites, véase, Jean-Pierre Dedieu: “Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones...*, *op. cit.*, pp. 381-399.

⁴⁴ Basten recordar, solamente, algunas de las principales obras sobre la figura del rey, como las obras colectivas que surgieron en la época de las conmemoraciones, José Luis Pereira Iglesias (coord.): *Felipe V de Borbón (1701-1746)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002 y Eliseo Serrano Martín (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Fundación Fernando el Católico, 2004. Otras biografías, Henry Kamen: *Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy, 2000; Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola: *Felipe V*. Madrid, Arlanza Ediciones, 2001; Jean-François Labourdette: *Philippe V, réformateur de l'Espagne*. París, Sicre Éditions, 2001 y Suzanne Varga: *Philippe V Roi d'Espagne. Petit-fils de Louis XIV*. París, Pygmalion, 2011. García Cárcel, por su parte, a partir de la figura de Felipe V quiere reflexionar acerca de la constitución, imagen, historia y memoria de España, en Ricardo García Cárcel: *Felipe V y los españoles...*, *op. cit.* Desde una visión de la construcción de la majestad, véase, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons, 2013. Las alusiones bibliográficas sobre las múltiples biografías de secretarios y los nuevos estudios acerca de las élites vascas y navarras en la Monarquía de Felipe V se encuentran en el capítulo V de esta obra.

⁴⁵ Para la abdicación y estas cuestiones, remito nuevamente a las referencias en el capítulo V de esta obra.

relevante. Así, los nuevos estudios han sabido comprender y analizar la figura de la reina a partir de su doble vertiente de madre y esposa, así como de consorte regia y hábil mujer que supo utilizar e introducirse en los entramados cortesanos y así pretender influir en la considerada alta política⁴⁶.

Un último tema que ha suscitado gran interés se refiere a la identidad francesa de Felipe V. Afortunadamente, ya se ha superado la interpretación que articulaba un discurso nacional en estrecha relación con la tradición y modernidad, según el cual las reformas habrían sido introducidas en España por la acción de una dinastía extranjera, francesa en este caso. Lo que nos interesa ahora de la identidad francesa de Felipe V es su herencia de una doble tradición dinástica (y no miembro de dos dinastías, como indica Vázquez Gestal⁴⁷): la Borbón por nacimiento y la Habsburgo por entronización en la Monarquía hispana. Así como Schaub ha querido ver una herencia española en la construcción del absolutismo francés, que alcanzaría su cumbre con el reinado de Luis XIV (inclusive con una gran herencia hispana)⁴⁸, la entronización de Felipe V abre el debate de las herencias recibidas y la conjunción y articulación de dos formas distintas de entender la realeza⁴⁹.

⁴⁶ Sobre Isabel de Farnesio son indispensables Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009; María de los Ángeles Pérez Samper: *Isabel de Farnesio*. Barcelona, Plaza & Janés, 2003 y Mirella Mafri: *Fascino e Potere di una Regina. Elisabetta Farnese sulla scena Europeo (1715-1759)*. Nápoles, Avagliano Editore, 1999. Sobre el entorno doméstico de la reina, véase, José Martínez Millán: “La Casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-1766): Características y evolución”, en J. Martínez Millán y M^a. P. Marçal Lourenço (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*. Madrid, Polifemo, 2008, I, pp. 579-722. Igualmente, para las principales damas del siglo XVIII, María de los Ángeles Pérez Samper: *Poder y Seducción. Grandes damas de 1700*. Madrid, Temas de Hoy, 2003.

⁴⁷ Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, op. cit., p. 47.

⁴⁸ Jean-Frédéric Schaub: “Autour de la question absolutiste: regards croisés sur la France et l’Espagne”, en *Bulletin de la Société d’Histoire Moderne et Contemporaine*, 3-4 (2000), pp. 3-16, donde plantea las primeras premisas de su obra *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*. Madrid, Marcial Pons, 2004. Sobre la idea del absolutismo francés a partir de las prácticas institucionales, culturales y normativas de los agentes de la monarquía, resulta fundamental, Robert Descimon & Alain Guéry: “Un État des temps modernes?”, en André Burguière & Jacques Revel (eds.): *Histoire de France. L’État et les pouvoirs*. París, Seuil, 1989, pp. 181-356. Asimismo, Robert Descimon & Fanny Cosandey: *L’absolutisme en France. Histoire et historiographie*. París, Seuil, 2002. Un estudio crítico de las influencias hispanas en Luis XIV, Gérard Sabatier & Margarita Torrione (dirs.): *Louis XIV espagnol? Madrid et Versailles, images et modèles*. París, MSH, 2009. Por último, acerca de las transferencias culturales y políticas entre ambas monarquías durante la edad moderna, véase Anne Dubet & José Javier Ruiz Ibáñez (eds.): *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?* Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

⁴⁹ Algunos intentos de comprensión de estas herencias en las obras generales tanto de Gérard Sabatier & Sylvène Edouard: *Les monarchies de France et d’Espagne, 1556-1715. Rituels et pratiques*. París, Armand Colin, 2001 y Fanny Cosandey & Isabelle Poutrin: *Monarchies espagnole et française, 1550-1714*. París, Atlande, 2001. Para las cuestiones de las herencias en el ceremonial, véase el apartado concreto de esta obra en el capítulo V. Acerca de la implantación de los supuestos modelos franceses en la administración, resulta muy sugerente la respuesta crítica de Anne Dubet: “¿Francia en España? La elaboración de los proyectos de reformas político-administrativas de Felipe V (1701-1703)”, en B.

Llegado este punto, toda vez que se ha revisado someramente algunas de las principales líneas de argumentación acerca del reinado y figura de Felipe V, resulta imprescindible adentrarnos en el debate acerca de la historiografía cortesana sobre este monarca. Fue un contemporáneo a Felipe V, Louis de Rouvroy, duque de Saint-Simon (1675-1755), quien fijó la primera y principal imagen e interpretación acerca de su corte⁵⁰. En sus *Mémoires*, redactadas entre 1739 y 1749 y publicadas póstumamente en diversas ediciones⁵¹, Saint-Simon centraba sus visiones en las cortes de Luis XIV y de su bisnieto Luis XV, aunque no podía eludir constantes referencias a la corte hispana de Felipe V, tanto fuese por el hecho capital de la sucesión borbónica en el trono hispano, como por haber sido embajador en esa corte entre junio de 1721 y abril de 1722. Observador agudo y de una mordaz pluma crítica, Louis de Rouvroy defendía la tradición familiar de un modelo de realeza vinculado, política, ideológica y afectivamente a Luis XIII y que Luis XIV había alterado⁵². El duque de Saint-Simon era, en este sentido, “un enérgico adversario del absolutismo centralizador” (entendido este como un modelo de gestión de la Monarquía y la realeza impuesto por Luis XIV), dado que deseaba “una constitución estamental del reino, con una libertad estamental mucho mayor y, sobre todo, con la alta nobleza como clase directora”⁵³.

Fue este hombre defensor de las prerrogativas gubernativas y estamentales de los *ducs et pairs de France*, quien forjó las primeras imágenes e interpretaciones de la corte de Felipe V. Curioso resulta, en este punto, su áspera crítica a la grandeza de España, especialmente tras la equiparación que se había establecido en 1701. Desde el momento mismo de la sucesión, Saint-Simon comenta su particular visión de cada uno de los ministros y cortesanos que en ella intervienen, ofrece su imagen del *entourage* francés

García, A. Álvarez-Ossorio & V. León (eds.): *La pérdida de Europa...*, *op. cit.*, pp. 293-311 y “¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII”, en *Revista de Historia Moderna*, 25 (2007), pp. 207-233.

⁵⁰ Una biografía de Saint-Simon, centrada en su actividad cortesana, Emmanuel Le Roy Ladurie: “Introduction. Esquisse biographique. Saint-Simon dans l’aura du Roi-Soleil et du Bien-Aimé”, en Emmanuel Le Roy Ladurie (avec la collaboration de J-F. Fitou): *Saint-Simon ou le système de la Cour*. París, Fayard, 1997, pp. 9-40. Véase también, María de los Ángeles Pérez Samper: “Estudio introductorio”, en *Saint-Simon en España. Memorias, junio 1721-abril 1722*. Alicante, Universidad de Alicante, 2008, pp. 25-118.

⁵¹ Para la fecha de redacción, Emmanuel Le Roy Ladurie: “Introduction...”, *op. cit.*, p. 34; María de los Ángeles Pérez Samper: “Estudio introductorio”, *op. cit.*, p. 104 y Eric Auerbach: *Mimesis. La representación de la realidad en la literatura occidental*. México, FCE, 2011, p. 389; en las pp. 372-406 de esta obra, se ofrece una interesante visión del mundo cortesano, centrado en la obra de Voltaire y, especialmente, en las memorias de Saint-Simon. En el presente trabajo, de las múltiples ediciones de las memorias, nos hemos decantado por la de Boislisle publicada entre 1879-1927.

⁵² María de los Ángeles Pérez Samper: “Estudio introductorio”, *op. cit.*, pp. 35-36.

⁵³ Eric Auerbach: *Mimesis...*, *op. cit.*, p. 390. Ideas similares, en María de los Ángeles Pérez Samper: “Estudio introductorio”, *op. cit.*, p. 62.

de Felipe V y, desde la llegada del nuevo monarca, se hace eco de los principales problemas y sucesos en la vida cortesana madrileña: desde el papel de la princesa de los Ursinos y Alberoni, hasta el asunto del banquillo o la abdicación, pasando por los sucesivos viajes del monarca. Se va construyendo, entonces, una determinada imagen de cada uno de los individuos que vivieron en la corte de Felipe V, así como de sus relaciones. El duque de Saint-Simon se presenta, con todo, como un defensor de la sucesión borbónica de la Monarquía, aunque posteriormente expresase que no terminaba de comprender la organización de la corte madrileña, el excesivo ejercicio de poder de la grandeza, la falta de normas de ceremonial, por lo que transmite una imagen de Felipe V como un monarca recto y escrupuloso, muy apegado a su conciencia religioso y muy reservado⁵⁴.

La obra del duque de Saint-Simon se encuadraba en un género, el memorístico, que estaba en boga durante finales del siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII⁵⁵. Muchas, de estas memorias, sobre todo las de los “*hommes de Cour*”, han servido como medio de construcción de una historiografía sobre la realeza y sus cortes, siempre en estrecha relación, incluso temporal, con los tratados de corte y, en paralelo a ellos, los tratados de nobleza⁵⁶. De esta forma, los principales actores políticos estaban descritos, escritos y plasmados por y en la literatura de la época. Las *Mémoires* de Saint-Simon no son, en este sentido, una excepción. Sobre la corte de Luis XIV contamos con infinidad de memorias cortesanas, como las de Primi Visconti⁵⁷, las del marqués de Sourches⁵⁸, del marqués de Torcy⁵⁹, las del duque de Noailles⁶⁰, del embajador imperial Ézéchiél Spanheim en 1690⁶¹ o el famoso *Journal* del Marquis Dangeau que sirve de base de las memorias de Saint-Simon⁶², al igual que algunas sobre la corte de Luis XV, como las de

⁵⁴ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte de España en 1722*. Madrid, Tipografía de Archivos, 1933, pp. 13-16. Esta obra corresponde a un extracto de las memorias sobre su estancia hispana con motivo del matrimonio entre el príncipe don Luis, futuro Luis I y Luisa Isabel de Orléans, traducidas al español.

⁵⁵ Sobre la importancia de las memorias en la Edad Moderna, Marc Fumaroli: *La diplomatie de l'esprit. De Montaigne à La Fontaine*. París, Gallimard, 1998, pp. 183-281.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 237-244.

⁵⁷ Primi Visconti: *Mémoires sur la cour de Louis XIV* (introducción y notas de Jean-François Solnon). París, Librairie Académique Perrin, 1988. Estas memorias abarcan un arco cronológico entre 1673-1681.

⁵⁸ Marquis de Sourches: *Mémoires sur le règne de Louis XIV*. París, Librairie Hachette, 1882-1889.

⁵⁹ Marquis de Torcy: *Mémoires*, publicadas en *Collections des Mémoires relatifs à l'Histoire de France*. París, Foucault, 1828, LXVII-LXVIII.

⁶⁰ Duc de Noailles: *Mémoires*, publicadas también en *Collections des Mémoires relatifs...*, *op. cit.*, LXXII.

⁶¹ Ézéchiél Spanheim: *Relation de la Cour de France en 1690*. París-Lyon, 1900.

⁶² Marquis de Dangeau: *Journal. Avec les additions inédites du duc de Saint-Simon* (ed. por M. Feuillet de Conches). París, Firmin Didot Frères Libraires, 1854.

duque de Luynes⁶³. La importancia de las de Saint-Simon, para nuestro estudio, radica en haber estructurado un discurso e imagen sobre Felipe V.

Esta imagen de la corte de Felipe V se vio reforzada con la publicación de otra importante memoria nobiliaria para comprender el inicio del reinado de Felipe V: la del marqués de Louville⁶⁴. Sin tener el peso historiográfico que Saint-Simon, las memorias de Louville resultan sumamente interesantes por estar escritas por una de las personas más próximas al duque de Anjou cuando devino en Felipe V, su *gentilhomme de la manche*, Charles Auguste d'Allonville. Con todo, la obra de Louville no resulta tan crucial como la de Saint-Simon para comprender la corte de Felipe V, puesto que se centra en una vinculación entre biografía del propio Louville y sus opiniones acerca de los principales sucesos de la corte, especialmente en los que él estaba implicado. Por consiguiente, las *Mémoires* de Louville devienen en una explicación (cuando no justificación) de sus comportamientos, de su red francesa que lo vinculaba directamente al duque de Beauvilliers, al mismo tiempo que en una exposición de su particular visión acerca de los que hoy consideraríamos como sus adversarios políticos por el favor regio en la corte de Felipe V, como eran el duque de Harcourt, la princesa de los Ursinos, d'Estrées o el propio confesor el padre Daubenton.

Esta visión de la corte de Felipe V como un lugar en el que la grandeza pujaba por su poder, con un monarca desapegado, por momentos, de las funciones de gobierno, dependiente, durante los primeros años de reinado, de los embajadores franceses o de algunos agentes de esa Monarquía, centrado en sus mujeres, la caza y la religión, se la debemos, en primer término a las *Mémoires* de Saint-Simon y a las nutridas correspondencias entre las cortes madrileña y parisina⁶⁵. Sin embargo, la magna obra

⁶³ Duc de Luynes: *Mémoires sur la cour de Louis XV*. París, Firmin Didot Frères, Fils et cie., 1860-1864.

⁶⁴ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement de la maison de Bourbon en Espagne (extraits de la correspondance du marquis de Louville, gentilhomme de la Chambre de Philippe V, et chef de sa maison française)*. París, Maradan, Libraire, 1818.

⁶⁵ En los últimos años se han editado (o reeditado) gran número de correspondencias entre la familia Borbón o entre diversas cortes borbónicas del siglo XVIII. Para nuestro interés, véase: *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot su embajador en España. 1705-1709. Publicada por el señor barón de Girardot* (ed. y traducción de J. M. Iñurritegui & J. Viejo). Alicante, Universidad de Alicante, 2012. Sobre las cartas entre Felipe V y su abuelo Luis XIV, Francisco Javier Guillamón Álvarez & Julio Muñoz Rodríguez: *La formación de un príncipe de la Ilustración: selección de la correspondencia privada de Luis XIV con Felipe V durante la Guerra de Sucesión*. Murcia, CAM, 2006; José Manuel de Bernardo Ares, Antonio Calvo Cuenta & Elena Echeverría Pereda: *La Correspondencia entre Felipe V y Luis XIV. Estudio histórico, informático y traductológico*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006; José Manuel de Bernardo Ares & Elena Echeverría Pereda (coords.): *Las Cortes de Madrid y Versalles en el año 1707. Estudios traductológico e histórico de las correspondencias real y diplomática*. Madrid, Sílex, 2011 y José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echeverría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles. La correspondencia bilingüe entre el Rey Sol y Felipe V durante la Guerra de Sucesión*. Madrid, Ariel, 2011. Las correspondencias con alguno de los hijos, Imma Ascione (dir): *Carlo di*

que sistematizó definitivamente la visión de la corte de Felipe V fue la de Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour de France*, publicada en cinco volúmenes a finales del siglo XIX⁶⁶. El sacerdote francés fue el primero en sistematizar la principal documentación diplomática existente en los archivos franceses y españoles, unida a las memorias antes comentadas y algunas correspondencias, para ofrecer una visión de conjunto de la corte de Felipe V y sus relaciones con Francia. Fue quien fijó, de esta forma, la imagen de sumisión o subordinación del gobierno de Madrid al de Versalles durante la primera década del siglo XVIII que ha perdurado hasta nuestros días⁶⁷. Asimismo, a él debemos el “descubrimiento” de los votos de renuncia de Felipe V que supusieron un giro sustancial en las interpretaciones sobre la abdicación o, cuanto menos, dotaron de una argumentación documental a quienes se posicionaban en torno a la creencia de la sinceridad religiosa de la abdicación de Felipe V.

Hubo que esperar, con todo, a 1960 con la publicación de la tesis de Yves Bottineau (publicada en español en 1986) para obtener una reformulación de las actuaciones cortesanas, pero desde los parámetros propios de los estudios de la corte en aquellos años: la historia del arte⁶⁸. Bottineau recuperó varias de las líneas principales de la interpretación de Baudrillart (que, como hemos visto, procedía en puntos de Saint-Simon), aunque la actualizó con la importante documentación de otros archivos, como el Archivo General de Palacio. Este nuevo análisis de la corte de Felipe V está basado en la cultura cortesana, con sus influencias francesas e italianas, las modas, los gustos artísticos, los palacios y sus modificaciones, todos elementos que anteriormente no habían sido tenidos en cuenta. Por consiguiente, la obra de Bottineau constituyó una profunda revisión acerca de cómo comprender la corte, puesto que ya no se entendía únicamente como el lugar de la alta política del “Estado-monárquico”, sino que era también el centro de la cultura y las formas de sociabilidad.

Desde la década de 1990, el profesor Gómez-Centurión inició toda una serie de trabajos acerca del funcionamiento, estructura y hacienda de las casas reales del primer

Borbone. Lettere ai sovrani di Spagna (1720-1744). Roma, Ministero per i beni e le attività culturali, 2001-2002 y Margarita Torrión & José Luis Sancho (eds.): *1744-1746, de una corte a otra. Correspondencia íntima de los Borbones*. Madrid, Patrimonio Nacional, 2010.

⁶⁶ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour de France, d'après des documents inédits tirés des Archives espagnoles de Simancas et d'Alcalá de Henares, et des Archives du ministère des Affaires étrangères à Paris*. París, Firmin-Didot, 1889-1901.

⁶⁷ Un claro ejemplo de ello es la bien documentada y analítica obra de José Manuel de Bernardo Ares: *Luis XIV, rey de España. De los imperios plurinacionales a los Estados unitarios (1665-1714)*. Madrid, Iustel, 2008.

⁶⁸ Yves Bottineau: *L'art de cour dans l'Espagne de Philippe V, 1700-1746*. Bordeaux, Féret et Fils, 1960, traducido en español como *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid, FUE, 1986.

Borbón, para después ir profundizando en el ceremonial cortesano y las actuaciones de los diferentes grupos de poder⁶⁹. Bajo el prisma de la historia, Gómez-Centurión (en muchas ocasiones conjuntamente con Sánchez Belén) ha sido quien ha reinterpretado la corte, casas reales y las políticas cortesanas desde el debate entre los cambios y continuidades. Explicó nítidamente cómo las primeras actuaciones de Felipe V estaban guiadas por una idea de prudencia política que desaconsejaba modificaciones bruscas y sustanciales, al tiempo que articuló un discurso explicativo del ceremonial y la etiqueta cortesano que sirve de sustento a posteriores obras sobre el tema⁷⁰. Su repentino fallecimiento, lamentablemente, imposibilitó que nos legara una obra de conjunto sobre la corte y casas reales de Felipe V, dado que también en las últimas obras de Gómez-Centurión había virado su interés hacia el coleccionismo de animales en la corte y la relación entre, por una parte, los afectos de las personas regias hacia los animales domésticos y, por otra, los cambios en la etiqueta y diversas dependencias y oficios de las casas reales para el cuidado de estos animales⁷¹.

Nuevos aportes historiográficos y metodológicos invitan a volver a reflexionar la corte de Felipe V. Resulta necesario pensarla como lugar donde convergían los ámbitos domésticos y políticos del ejercicio de gobierno y poder por parte del rey, que en el caso de Felipe V se concreta en comprender las posibles modificaciones que en la estructura de las casas reales se efectuaron, por qué agentes políticos (o domésticos), de qué discursos se sirvieron y que praxis políticas emprendieron. En este punto, la comprensión de la corte desde los valores propios de su época y sobre los que se asentó la cultura cortesana, permite adentrarnos en el universo áulico sin errantes

⁶⁹ Una propuesta de estudio de las casas reales para el siglo XVIII, en Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: “La Casa Real durante el siglo XVIII: Perspectivas para su estudio”, en J. L. Castellano (ed.): *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 157-175. Sobre las dinámicas de la corte de Felipe V, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, en *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), pp. 965-1.005; “La Corte de Felipe V: El ceremonial y las casas reales durante el reinado del primer Borbón”, en A. Béthencourt Massieu (coord.): *Felipe V y el Atlántico*. Las Palmas, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 189-247 y “La corte de Felipe V: el ceremonial y las Casas reales en el reinado del primer Borbón”, en Eliseo Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Fundación Fernando el Católico, 2004, I, pp. 879-914. Para la estructura y hacienda de las casas reales, Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V”, en C. Gómez-Centurión & J. A. Sánchez Belén (Eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, pp. 11-120 y Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 59-83. Sobre el oficio de sumiller de corps: “Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 199-239.

⁷⁰ Un ejemplo de ellas en, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, op. cit., pp. 146-166.

⁷¹ Carlos Gómez-Centurión: *Alhajas para soberanos. Los animales reales en el siglo XVIII: de las leoneras a las mascotas de cámara*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011.

anacronismos, para así analizar la articulación de un lenguaje político en torno al ceremonial cortesano y los comportamientos de cada uno de los principales individuos bajo el prisma del ideal cortesano del siglo XVIII: el hombre honesto⁷². Con todo, ¿cuáles son estos nuevos aportes metodológicos e historiográficos?

La corte como la formación sociopolítica de la época moderna

En los últimos treinta años, la historiografía europea y americana (de la que la española no ha sido una excepción) ha comenzado una profunda renovación en los trabajos socio políticos de la sociedad de la Europa moderna, primeramente a partir de los nuevos estudios conceptuales y lingüísticos que han permitido comprender diversas lógicas de la modernidad acorde a su significación pretérita, para concluir con el análisis social de la administración⁷³. En este sentido, recientemente se ha prestado especial atención al estudio de la corte y las casas reales, primero como instituciones de primera índole en la Europa moderna, para luego ir confiriéndole el carácter de la formación política para dicho período⁷⁴. Desde los pioneros trabajos de Norbert Elias, la corte (y

⁷² Sobre el hombre honesto, véase, Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse. L'invention de l'honnête homme (1580-1750)*. Paris, PUF, 1996 y Bernard Hours: *Louis XV et sa Cour. Le roi, l'étiquette et le courtisan*. Paris, PUF, 2002, pp. 46-62.

⁷³ Xavier Gil Puyol: *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*. Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2006, especialmente pp. 73-111 y 183-208. Sobre la renovación de la historia social de la administración en España, cfr. Pere Molas Ribalta (dir.): *Historia Social de la Administración Española*. Barcelona, CSIC, 1980. Más recientemente, y desde una perspectiva renovadora, José Martínez Millán (dir.): *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispana Durante el Siglo XVI*. Madrid, UAM, 1992 y José Martínez Millán: "Las investigaciones sobre el patronazgo y el clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna", en *Studia Histórica*, 15 (1996), pp. 83-106.

⁷⁴ Sobre la más reciente historiografía relativa a la corte y las casas reales, cabe destacar: David Starkey: "Introduction: court history in perspective", en D. Starkey *et alii*: *The English Court, from the Wars of the Roses to the Civil War*. Londres, Longman, 1987, pp. 1-24, en las que indica que la formación de la corte hacia el siglo XV significó un cambio en el carácter mismo de la monarquía (p. 3). Posteriormente, Ronald G. Asch: "Introduction. Court and Household from the fifteenth to the seventeenth Centuries", en R. G. Asch y A. M. Birke: *Princes, Patronage and the nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Londres, Oxford University Press, 1991, pp. 1-38, donde recalca la importancia que en la historiografía ha tenido el Estado como formación política que relegaba la corte a una simple cuestión cultural. En los últimos años encontramos John Adamson (ed.): *The Princely Courts of Europe. 1500-1750*. Londres, Seven Dials, 2000. Dentro del ámbito hispano, desde un estudio de la "institución" de la corte y las casas reales, se debe destacar Carlos Gómez-Centurión: "La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las casas reales en la España de los Austrias (1548-1700)", en L. Ribot y E. Belenguier (coord.): *Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. La Corte, centro e imagen del poder*. Madrid, 1998, I, pp. 11-31 y completando el estudio para el siglo XVIII, Carlos Gómez-Centurión & Juan. A. Sánchez Belén: "La Casa Real durante el siglo XVIII: Perspectivas para su estudio", en J. L. Castellano (ed.): *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 157-175. Desde una visión que entronca la corte y la casa real con la organización política de la Monarquía, véase: José Martínez Millán (dir.): *La Corte de Felipe II*. Madrid, Alianza, 1994, *La Corte de Carlos V*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000; José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005 y José Martínez Millán & Maria

posteriormente las casas reales) ha devenido en un objeto de estudio y de debate. Así, Elias partía de una visión de la domesticación de la nobleza al introducirla en la corte, mediante un cuidado uso del ceremonial y la etiqueta⁷⁵, mientras que Asch señala que

*“the significance of the court was ultimately ambivalent. It could serve as an instrument for the domestication of the nobility [como sostenía Elias] but it was also the strong hold of aristocratic influence over the ruler, and it could become a bulwark of the nobility against the non-nobles elites, who remained even more excluded from the world of the court than from the other noble reserve, the military sphere”*⁷⁶.

Estas primeras definiciones de corte, con todo, no conseguían adentrarse en toda la profundidad y complejidad de sus significados. Gran cantidad de estas interpretaciones no han superado una visión institucionalista de la corte y del estudio de la sociedad política antiguoregimental. La extensa literatura que se ha generado en los últimos años sobre la corte, no obstante, ha tenido una fuerte influencia de tres disciplinas: la sociología, la historia de la administración y política, así como de la antropología e historia cultural⁷⁷. Uno de los mayores especialistas en la materia, Cesare Mozzarelli, indicaba que se debía

*“parlare de la corte non in rapporto al problema delle origini dell’attuale forme istituzionale statale, bensì in rapporto alla questione dei modi del potere e della Politica superando così sia le impostazioni più antiche (corte versus Stato) sia quelle più recenti (corte eguale Stato)”*⁷⁸.

Debemos comprender, por lo tanto, la corte como la formación política que articulaba y sustentaba el poder en la Europa moderna. De esta forma, para comprender las dinámicas cortesanas, primero debemos adentrarnos en su significado. Álvarez-Ossorio apunta que “el concepto de corte albergaba una dualidad de significados que designaba tanto una localización espacial como un determinado conjunto de personas”, para resumir que la corte quedaba conformada por el gobierno de la monarquía (en el

Antonietta Visceglia (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*. Madrid, Mapfre, 2008-09. Sobre el significado de y la comprensión de la corte, José Martínez Millán: “La corte de la Monarquía hispánica”, *Studia Historica*, 28 (2006), pp. 17-61.

⁷⁵ Norbert Elias: *La sociedad cortesana*. México, FCE, 1982, pp. 18 y 107-158. Una contestación a la interpretación funcionalista de Elias la encontramos en Jeroen Duindam: *Myths of power: Norbert Elias and the early modern European court*. Amsterdam, Amsterdam University Press, 1992, especialmente pp. 13-34 y 81-136.

⁷⁶ Ronald G. Asch: “Introduction...”, *op. cit.*, p. 4.

⁷⁷ José Martínez Millán: “La corte de la monarquía...”, *op. cit.*, pp. 19-25.

⁷⁸ Cesare Mozzarelli: “Principe, corte e governo tra ‘500 e ‘700”, en VV.AA.: *Culture et idéologie dans la genèse de l’État moderne*. Roma, École française de Rome, 1985, p. 370.

caso hispano), en segundo lugar por la casa real, como “esfera del gobierno particular” y, por último, por “un conjunto heterogéneo de personas de diversos estados y calidades que siguen al monarca y residen en su corte”, es decir, los cortesanos⁷⁹. Evidentemente, esta definición de corte no problematiza a fondo la cuestión de qué es la corte y las relaciones que en ella se desarrollan, puesto que lo que realiza es presentarnos una foto de cada una de las áreas que componen la corte. En este sentido,

“la Corte aparece como el lugar de la artificialidad, cuya *regula universalissima* es la del *disimulo simulado*: se disimulan las actitudes naturales y espontáneas, camuflándolas mediante actitudes artificiales; pero sobre todo se disimula el propio disimulo, presentando como natural una actitud construida con el máximo de artificio y de estudiado ejercicio”⁸⁰.

En esta misma línea, Adriano Prosperi señala, citando a Ripa, que la corte

*“è la unione d’houmini di qualità alla servitù di persona segnalata e principale et se bene io d’essa posso parlare con qualche fondamento per lo tempo che vi ho consumato dal principio della mia fanciullezza fino a quest’hora, nondimeno racconterò solo l’encomio d’alcuni, che dicono la corte esser gran maestè del vivere humano, sostegno della politezza, scala dell’eloquenza, teatro degl’honori, scala delle grandezze et campo aperto delle conversazioni et dell’amicitie”*⁸¹.

El propio Amedeo Quondam, al realizar una arqueología del lenguaje de *El Cortesano* de Castiglione, indicaba que

“La corte es, entonces, al mismo tiempo un lugar (palacio urbano y no urbano) y un grupo de personas (“nobles caballeros”, “damas” y “damiselas”) más o menos extenso (aunque su dimensión podía calcularse con un número de tres cifras), que, con funciones diferenciadas y jerarquizadas, se inscribe en la organización familiar del príncipe, encargándose tanto de sus necesidades espirituales y materiales (propias de toda casa y de toda familia: desde la cocina a los establos, desde la gestión de las

⁷⁹ Antonio Álvarez-Ossorio: “Corte y Cortesanos en la Monarquía de España”, en G. Patrizi & A. Quondam (dirs.): *Educare il corpo, educare la parola nella trattatistica del Rinascimento*. Roma, Bulzoni, 1998, pp. 299-300. Para llegar a esta conclusión, el autor alude al significado que de corte se ofrece en las partidas y su doble procedencia romana: *curia* y *cohors*. Estas mismas cuestiones en José Martínez Millán: “La corte de la Monarquía...” *op. cit.*, pp. 30-35; igualmente, “Corte y casa real en la Monarquía hispana”, en J. Martínez Millán & S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 30-48.

⁸⁰ António Manuel Hespanha: *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, CEC, 1993, p. 178. El propio autor apunta que el comportamiento cortesano se fundamenta en los dos valores mencionados (simulación y disimulación) y en la *sprezzatura*, la *affettazione*, la *grazia* y la *vera virtù*.

⁸¹ Adriano Prosperi: “Premesa”, en su *La corte e il “Cortegiano”*. Roma, Bulzoni, 1980, II, p. 9.

mercancías al mantenimiento de la casa), como de las necesidades impuestas por el honrado decoro (artistas, músicos, juglares, etc.) y la administración institucional (política, fiscal, judicial, militar, etc.) del Estado, al menos hasta que aquellos oficios se independicen y separen de la casa del príncipe y se abandone la gestión patrimonial del Estado”⁸².

Estos cambios en la concepción de la corte, de los oficios y de los espacios de domesticidad y política a los que alude Quondam, explica que Asch sostenga que, con estas modificaciones generales propias de la época, la corte del siglo XVIII “*was the last refuge of the nobility in a world in which it had lost its raison d’être*”⁸³. Articulando todas las definiciones que sobre corte se vertieron, Martínez Millán concluye que la corte “se componía de tres grandes áreas que constituían la «forma política» (en terminología aristotélica) de la monarquía; a saber: el gobierno de las casas reales, el gobierno de la monarquía (Consejos y tribunales) y los cortesanos”⁸⁴. Por consiguiente, la corte se presenta como un lugar en el que conviven el rey, la casa real, los consejos y los cortesanos, y que se encuentra articulado por unos valores y normas codificados que son los que posibilitan comprender el entramado de las redes que se tejen desde la propia corte a las diversas cortes, tanto sea señoriales como virreinales⁸⁵. Esta vinculación de significados de corte, entre un lugar, un espacio político, las casas reales, el lugar desde el que se ejerce el mayor poder político, así como unas determinadas normas de decoro, comportamiento, sociabilidad y cultura, son las que permiten comprender a la corte como la formación sociopolítica de la Europa moderna. Esto es, era la arena política sobre la cual y según la cual se articulaba la política y lo político de las monarquías modernas, siempre acorde a unos determinados valores.

La lógica sobre la que se asentaba la organización de la corte era el modelo de organización de la casa⁸⁶, es decir, la “económica”. La teoría de la casa ha sido uno de los temas centrales de la antropología de los últimos años⁸⁷. Lévi-Strauss, en un artículo clásico, indicaba que la casa quedaba determinada por una persona moral que detentaba un dominio material e inmaterial, perpetuado por la transmisión de su nombre, su

⁸² Amedeo Quondam: “Para una arqueología semántica de los libros de *Institutio: El Cortesano*”, en su *El discurso cortesano* (ed. e intro. de Eduardo Torres Corominas). Madrid, Polifemo, 2013, pp. 215-216.

⁸³ Ronald G. Asch: “Introduction...”, *op. cit.*, p. 14.

⁸⁴ José Martínez Millán: “La corte de la Monarquía...”, *op. cit.*, p. 35.

⁸⁵ Antonio Álvarez-Ossorio: “Corte y cortesanos en la monarquía de España...”, *op. cit.*, p. 301.

⁸⁶ António Manuel Hespanha: *La gracia del derecho...* *op. cit.*, p. 196.

⁸⁷ Sobre esta cuestión resultan fundamentales, Otto Brunner: *Terra e potere*. Milano, Giuffrè, 1983; Anne Zink: *L’héritier de la Maison*. Paris, EHESS, 1993 y Maurice Godelier: *Métamorphoses de la parenté*. Paris, Fayard, 2004, especialmente pp. 106-110 con un resumen del sistema de la casa desde el punto de vista antropológico.

fortuna y sus títulos, tenido por legítimo con la única condición que continuase en el tiempo mediante un lenguaje de la parentela, alianza o una combinación de ambos⁸⁸. Esta interpretación de la teoría de la casa ha sido criticada por el sociólogo Pierre Bourdieu, quien propone su relación directa con el término familia dado que la casa actualmente está más vinculada con los aspectos materiales de la residencia y la familia más relacionada con la institución social⁸⁹. En una línea similar, Sarti reflexiona sobre la relación entre familia y casa, pero desde una óptica de las condiciones de vida del pueblo⁹⁰. Koselleck, por su parte, al estudiar el final del régimen de domesticidad en Prusia, aborda la disyuntiva y conflicto entre el cambio normativo y legal y la pervivencia del régimen de la casa, entendida como el “*oikos*, que todavía representaba ampliamente una comunidad autónoma de producción y consumo”⁹¹. En definitiva, como sostiene Gutton, la noción de

*“maison regroupe tous ceux qui vivent sous un même toit avec un père de famille: l'épouse, ceux qui sont unis par le sang s'ils vivent avec lui, les serviteurs, importants ou modestes, dont les fonctions répondent aux nécessités et aux agréments de la vie ceux enfin qui, même en l'absence d'un emploi précis, se sont attachés au maître et ont lié leur sort au sien à l'égard du maître, tous ces domestiques doivent une obéissance sans limite (...). La relation maître-domestique est du même type que celle de père à fils ou de Dieu à créature, puisque de telles relations constituent des modèles pour la société du temps”*⁹².

⁸⁸ Claude Lévi-Strauss: “Nobles Sauvages”, en Ch. Morazé & R. Aron (coords.): *Culture, science et développement: contribution à une histoire de l'homme: mélanges en l'honneur de Charles Morazé*. Toulouse, Privat, 1979, pp. 41-55. Elie Haddad ha aplicado esta idea de casa para comprender la relación entre la parentela y la transmisión en *Fondation et ruine d'une «maison». Histoire sociale des comtes de Belin (1581-1706)*. Limoges, Presses Universitaires de Limoges, 2009, especialmente, pp. 137-150 y 368-382. Del mismo autor, “Les Mesgrigny ou le coût social et moral des prétentios à l'épée”, en R. Descimon & E. Haddad (eds.): *Épreuves de noblesse. Les expériences nobiliaires de la haute robe parisienne (XVIIe-XVIIIe siècle)*. Paris, Les Belles Lettres, 2010, pp. 211-228.

⁸⁹ Pierre Bourdieu: “À propos de la famille comme catégorie réalisée”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 100 (1993), pp. 32-36. Una puesta en práctica, por parte de Bourdieu, de un estudio antropológico a partir del concepto de casa, en Pierre Bourdieu: “La maison ou le monde renversé”, en su *Esquisse d'une théorie de la pratique. Précédé de Trois études d'ethnologie kabyle*. Paris, Seuil, 2000, pp. 61-82.

⁹⁰ Raffaella Sarti: *Vita di casa. Abitare, mangiare, vestire nell'Europa Moderna*. Roma-Bari, Laterza, 2011, pp. 3-7.

⁹¹ Reinhart Koselleck: “La descomposición de la “casa” como entidad de dominación. Algunas observaciones sobre la evolución del derecho que reglamenta casa, familia y domesticidad en Prusia entre la Revolución Francesa y 1848”, en Ch. Delacroix, F. Dosse & P. Garcia (dirs.): *Historicidades, op. cit.*, pp. 95-116, la cita en p. 95.

⁹² Jean-Pierre Gutton: *Domestiques et serviteurs dans la France de l'ancien régime*. Paris, Editions Aubier Montaigne, 1981, p. 17, en donde continuaba indicando cómo la historiografía ha destacado la importancia de la conservación de los lazos de fidelidad en las relaciones de hombre a hombre, “«*maître-fidèle*»”, insistiendo que estos lazos son diferentes a las uniones bajo la feudalidad y la señoría, puesto que se basaban en la “libre elección”, con todos los condicionantes que esta podía tener para la Europa moderna.

Esta lógica de la casa se sustentaba, no obstante, sobre el *arbitrium* del *pater familiae*, quien distribuía mercedes y prebendas acorde a una actitud graciosa que estructuraba y se estructuraba en torno a la idea del servicio⁹³. El cortesano debemos vislumbrarlo como aquel servidor que, al igual que el servicio doméstico, se alegraba con la vista del patrón, al cual servía con amor y por su voluntad, es decir, no se presentaba ninguna coacción⁹⁴. El servicio al señor o al príncipe se ejercía mediante la distinción⁹⁵, y era recompensado de forma graciosa. La gracia, “*come segno del dono: simulazione di un’economia del gratuito e del dispendio, messa in scena di un ordine (sociale) desinteressato e quindi «virtuoso», magnanimo, nobile*”, regulaba también este tipo de relaciones y servicio, siempre dentro del ámbito de la “económica”⁹⁶. Las formas y concreciones de este servicio eran múltiples, primeramente desde las armas, aunque con el desarrollo cortesano desde las variadas opciones que daba la corte. Con todo, y como sostiene Quondam, el servicio presentaba

“sus propias competencias: en primer lugar “conocer lo que el príncipe ha gana” (Ad II 18); un servicio en el que no hay contrato (es obvio) y que, además, resulta estructuralmente aleatorio, dependiente del humor y los antojos del príncipe-señor; un servicio, desde su misma génesis, totalmente precario, porque se funda exclusivamente en la relación personal”⁹⁷.

En la *Enciclopedia* dirigida por Diderot y D’Alambert, Rousseau definía la “económica” desde una doble vertiente que presagia ya los nuevos aires. De esta forma, el filósofo apuntaba que “económica” “no significa ordinariamente más que el sensato y legítimo gobierno de la casa para el bien común de toda familia. El sentido de este término se ha extendido al gobierno de la gran familia que es el Estado”⁹⁸. En el

⁹³ António Manuel Hespanha: *La gracia del derecho...*, *op. cit.*, p. 185.

⁹⁴ Sobre la idea del cortesano, Amedeo Quondam: “Para una arqueología semántica...”, *op. cit.*, pp. 230-235.

⁹⁵ Paolo Pissavino en “Il *De officiis* del Della Casa e alcuni raffronti metodologici”, en C. Mozzarelli (a cura di): “*Familia*” del *principe e famiglia aristocratica*. Roma, Bulzoni, 1988, I, pp. 52-53.

⁹⁶ Amedeo Quondam: “La «forma del vivere» Schede per l’analisi del discorso cortigiano”, en A. Prosperi (a cura di): *La corte...*, *op. cit.*, especialmente pp. 20-21 (este artículo también está publicado en “La “forma de vida”. Apuntes para el análisis del discurso cortesano”, en su *El discurso cortesano*, *op. cit.*, pp. 19-77). Para el estudio de la dinámica del don y contra-don, además del clásico estudio de Marcel Mauss: “Ensayo sobre los dones. Razón y formas de cambio en las sociedades primitivas”, en su *Sociología y antropología*. Madrid, 1971, pp. 184 y 204-211, resultan de gran utilidad el estudio de Bartolomé Clavero sobre los beneficios del don en su *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milán, Giuffrè, 1991, especialmente pp.72-89, así como Zacarías Moutoukias: “Peut-on faire l’économie d’une économie politique? (note critique)”, en *Annales HSS*, 6 (2001), pp. 1.111-1.128.

⁹⁷ Amadeo Quondam: “Para una arqueología semántica...”, *op. cit.*, pp. 240-241 (cita textual, p. 241).

⁹⁸ Citado por Ignacio Atienza Hernández: “Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”, en F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco & A.

Diccionario de Autoridades, en 1732, todavía se mantenía una definición que casi podríamos considerar canónica del término, puesto que alude a su significado ordinario en el Antiguo Régimen: “administración y dispensa recta y prudente de las rentas y bienes temporales: lo que comunmente se dice Régimen y gobierno en las casas y familias para que no se desperdicie la hacienda”. Resulta evidente que ambas definiciones, independientemente de los presagios de la *Enciclopedia*, vinculan directamente la “económica” con el gobierno de la casa y la familia. Así, la “económica” es la doctrina que explica y sustenta el gobierno de la casa en un contexto, en opinión de Brunner, de un régimen básicamente señorial⁹⁹. En definitiva, y como señala Frigo citando a Assandri, “l’«economica» altro non è se non «prudenza di rendere e conservare la casa felice»”¹⁰⁰.

En cuanto a la casa real, el profesor Martínez Millán apunta que “admite al menos dos acepciones además del sentido de residencia material. Por una parte significa la «familia del monarca»; esto es, el conjunto de personas que como «padre de familia» sustenta y rige (...). Por otra parte, el soberano es cabeza de múltiples cuerpos concéntricos”, es decir, cabeza de una dinastía (o rama de ella), jefe en los consejos y, sobre todo, del “cuerpo místico que compone la monarquía”¹⁰¹. Por consiguiente, en las casas reales se integraban las élites de los reinos, en semejanza a cómo el buen padre de familia acogía a sus hijos en su casa, para darles cobijo y alimento¹⁰². En este sentido, debemos superar las visiones funcionalistas que entendieron la “domesticación” de la nobleza como una política de disciplinamiento social, para estudiar las casas reales y la corte desde el propio lenguaje político de la época y a partir de las propias dinámicas que se desarrollaban. De esta forma, se torna fundamental el estudio de la familia y el *pater familiae*, así como del patronazgo y las redes de clientelismo por las que fluía el poder y sobre las que se sustentaban las formaciones políticas modernas.

Por familia, Covarrubias señalaba que “en común sinificación vale la gente que un señor sustenta dentro de su casa, de donde tomó el nombre el padre de familia (...)

Peñafiel Ramón (eds.): *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2001, p. 14.

⁹⁹ Otto Brunner: *Estructura interna de Occidente*. Madrid, Alianza, 1991, p. 34.

¹⁰⁰ Daniela Frigo: *Il Padre di Famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell’«economica» tra cinque e seicento*. Roma, Bulzoni, 1985, p. 66. La propia Frigo resume la “económica” como el elemento que regula la vida familiar y civil. *Ibidem*, p. 68.

¹⁰¹ José Martínez Millán: “La importancia de la casa en la articulación del poder durante la Edad Moderna. Planteamientos metodológicos”, en J. Martínez Millán y S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II...*, op. cit., I, p. 49.

¹⁰² José Martínez Millán: “La función integradora de la casa real”, en J. Martínez Millán y S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II...*, op. cit., I, pp. 507-517.

Pero ya no solo debajo de este nombre se comprenden los hijos, pero también los padres y los abuelos y los demás ascendientes del linaje, y decimos la familia de los Césares (...) y debajo de esta palabra familia se entiende el señor y su mujer, y los demás que tienen a su mando, como hijos, criados, esclavos...”¹⁰³. Por su parte, el *Diccionario de Autoridades*, en 1732, indicaba prácticamente todos los significados del término:

“La gente que vive en una casa debajo del mando del señor de ella (...). Por esta familia se entiende el señor de ella, é su muger, è todos los que viven so él, sobre quien há mandamiento, assi como los hijos é los sirvientes è los otros criados (...). Significa tambien la ascendencia, descendencia y parentela de alguna persona”.

Esta visión de familia incluye los elementos fundamentales a la hora de entenderla: la mujer, los hijos, los criados, los clientes y la parentela, es decir, toda la gente que se encuentra bajo el amparo de un mismo *pater familiae*. Es importante destacar que esta definición no solo hace referencia a la familia consanguínea, sino que incluye a aquella que algunos autores han denominado como artificial y de afinidad¹⁰⁴, dado que abarca a los criados, parentela y clientes, es decir, todas las redes que se sustentan y sustentan al señor o príncipe, las cuales son integradas en su familia y en su casa¹⁰⁵. Por consiguiente, en consonancia con Maczack, quien estudia distintas estrategias familiares, la familia podemos entenderla como: 1) los habitantes y servidores del señor y/o el príncipe y 2) los clientes, para concluir que era “*un intero sistema di potere, ossia, un príncipe e la sua nobiltà*”¹⁰⁶. Así, Frigo, en referencia a los diversos ámbitos donde se debe encuadrar la familia, asevera que es inútil

“*voler separare all'interno della famiglia aristocratica di questo periodo, le componente domestiche e affettive da quelle che si potrebbe definire le «funzioni*

¹⁰³ Sebastián de Covarrubias: *Tesoro de la lengua castellana o española* (edición integral e ilustrada de Ignacio Rafael Zafra). Madrid, Ed. Iberoamericana, 2006, p. 880.

¹⁰⁴ Ignacio Atienza Hernández: “Teoría y administración de la casa...”, *op. cit.*, p. 18. En esta misma línea, Daniela Frigo, citando nuevamente a Assandri, señala que la familia es “*uno accoppiamento de compagnie de persone, sotto un sol tetto naturalmente unite, ad uso e commodò scambievolmente, nelle opere necessarie e cotidiane*”, en Daniela Frigo: *Il Padre di Famiglia...* *op. cit.*, p. 71.

¹⁰⁵ Acerca de las vinculaciones entre familia y estructuración de la monarquía, véase, André Burguière: “L’État monarchique et la famille (XVI^e-XVIII^e siècle)”, en *Annales HSS*, 2 (2001), pp. 313-335 y, para los sistemas de la parentela, Gérard Delille: “Réflexions sur le «système» européen de la parenté et de l’alliance (note critique)”, en *Annales HSS*, 2 (2001), pp. 369-380.

¹⁰⁶ Antoni Maczack: “Il principe e l’alta nobiltà. Alcuni modelli di strategie familiari nell’Europa del nord nel XVI e XVII secolo”, en C. Mozzarelli (a cura di): “*Famiglia del principe...*”, *op. cit.*, I, p. 149 (el subrayado es del autor).

sociali» della famiglia stessa, dalle valenze pubbliche, dal suo costituirsi in quanto elemento centrale della trama delle relazioni politiche e dei rapporti di potere»¹⁰⁷.

Del mismo modo, Carrasco cita el siguiente ilustrativo texto de la Condesa de Aranda acerca de la organización familiar y su relación con la esfera general:

“Es cada familia una pequeña república; y así para el político el gobierno de las mayores se ensayan en la economía de sus casas los padres de familia; que el buen gobernador ha de tener tres prudencias: la personal para gobernarse en todo tiempo, la doméstica para su familia y la política para su república...”¹⁰⁸.

Se vislumbra, entonces, que la familia se encuentra como eje del gobierno de la república y de la casa, aludiendo así a las consonancias entre el gobierno de la casa y el gobierno de la *città*, como ya ha sido puesto de manifiesto por la historiografía italiana hace unos años. Las casas reales, de esta forma, se conformaban como los elementos organizadores de la corte, puesto que las personas que sirven en ellas, sobre todo en los cargos más importantes, podían ser los mismos que lo hacían en el aparato gubernativo de la Monarquía. Esta idea de gobierno de la Monarquía entremezclaba los diversos ámbitos de actuación política (es decir, lo público y lo privado, que se encontraban integrados en la Europa moderna), puesto que el rey era la cabeza de todos estos entramados, en los que se presentaba no

“como un burócrata, sino como un «padre de familia» [que] gobierna su casa; esto es, organizaba la esfera de lo social como la doméstica, pues no existía separación entre lo público y lo privado. A su vez, los personajes que acudían a la corte no lo hacían con un espíritu de servicio público o con un fin netamente económico, como se tiene en la mentalidad burguesa, sino que se hacía con el fin de pertenecer a la «familia» del príncipe y participar de sus bienes. La relación que los personajes establecían en la corte con el oficio no era contractual sino que revestía una especie de fidelidad-amistad entre personajes poderosos y pobres»¹⁰⁹.

¹⁰⁷ Daniela Frigo: “L’affermazione della sovranità: famiglia e corte dei Savoia tra cinque e settecento”, C. Mozzarelli (a cura di): *“Familia” del principe...*, *op. cit.*, I, p. 277 (el subrayado es mío).

¹⁰⁸ Adolfo Carrasco Martínez: *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*. Madrid, Ariel, 2000, p. 161; citado también por Ignacio Atienza Hernández: “Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, en R. Pastor (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, CSIC, 1990, p. 411.

¹⁰⁹ José Martínez Millán: “Corte y casa real...”, *op. cit.*, p. 39.

La corte era el lugar y el espacio en el que se producía el intercambio de servicio por cargos y mercedes¹¹⁰, que permitía a los cortesanos organizarse y conformarse, entonces, en redes de parentela, o alianzas clientelares y/o de patronazgo. Así, el patronazgo devenía en un elemento fundamental en la vida cortesana. El patrono o cabeza de partido era quien tiene tras de sí una tupida red a la que él le confería un determinado *status* y la cual también le otorgaba un *status*. La configuración de estas redes se encontraba condicionada por un concepto fundamental en la Europa moderna: la noción de crédito¹¹¹. Orest Ranum señala que crédito (utilizando la palabra francesa *crédit*) es una palabra que “se encuentra en la encrucijada semántica entre el dinero y el poder político”¹¹², es decir, crédito nos remite tanto a su moderno significado financiero, como a la confianza que se inspira debido a la solvencia que se tenga por el poder que se detente, ya sea este económico o también relativa a quien tiene tras de sí un grupo de personas que pueden responder por uno, ya sea militarmente, como económicamente o simplemente, pero no menos importante para la época, con su palabra¹¹³. El crédito ya nos introduce la idea de la honorabilidad de las personas, pero, sobre todo, la vinculación y construcción de esta honorabilidad con el poder y pujanza del grupo social en el cual se apoya.

El universo jurídico de la época moderna, según Brunner, se sustentaba en la lealtad y el respeto al orden¹¹⁴. Este sistema de fidelidades personales necesitaba estos elementos que pretendían asegurar el respeto estamental y jerárquico, es decir, controlar la movilidad social siempre amenazante. Como afirma Frigo, “*all’azione del padre di famiglia un modello di «ordine domestico» in cui rispetto delle gerarchie naturali istanze di organizzazione, legittimazione dell’autorità interna alla casa, confluiscono e si sorreggono a vicenda*”¹¹⁵. En este sentido, el propio Covarrubias apunta que “cada uno en su estado y modo de vivir tiene orden y límite”¹¹⁶. Este sistema se sustentaba en las relaciones personales, que, debido a la complejidad gubernativa de la Monarquía,

¹¹⁰ Maurice Aymard & Marzio A. Romani: “La cour comme institution économique”, en M. Aymard & M. A. Romani (dir.): *La cour comme institution économique*. París, MSH, 1998, p. 9.

¹¹¹ Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte. La noblesse française et la gestation de l’État moderne, 1559-1661*. París, Fayard, 1989, p. 65

¹¹² Orest Ranum: “Palabras y riquezas en la Francia de Richelieu y Mazarino”, en J. Elliott & L. Brockliss (dir.): *El mundo de los validos*. Madrid, Taurus, 1999, p. 194.

¹¹³ Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte...*, *op. cit.*, p. 65.

¹¹⁴ Otto Brunner: *Estructura interna...*, *op. cit.*, pp. 34-35, donde asegura que “la lealtad sólo es posible en el marco de lo «jurídica y moralmente exigible»”, por lo que la violación del derecho destruía también las relaciones de lealtad.

¹¹⁵ Daniela Frigo: *Il Padre di Famiglia...* *op. cit.*, p. 76, donde también señala, citando a Speroni, que “l’ordine è veramente forma a perfetton d’ogni cosa”.

¹¹⁶ Sebastián de Covarrubias: *Tesoro de la Lengua Castellana...*, *op. cit.*, p. 843.

tuvo necesidad de ir institucionalizando a lo largo de los siglos XVI y XVII, con sus modificaciones en el siglo XVIII. Así, al no encontrarse diferenciados las distintas parcelas de gobierno y poder, o lo que es lo mismo, gestionarse el poder por la teoría propia de la época: la “económica”, la casas del rey y los cortesanos que en ella servían devienen en elementos fundamentales de la organización política de la Monarquía, puesto que sus funciones eran: servir “las necesidades domésticas del rey”, además que “la casa real servía como centro de gobierno, se gestionaba la administración del reino y residía la guardia”¹¹⁷.

Este sistema de fidelidades se plasmaba e integraba, en un orden práctico, en otro sistema de casas, jerarquizadas como bien expresaba Audiger en *La Maison Reglée*¹¹⁸, donde se presentaba una jerarquía desde la casa del señor, hasta la de un parlamentario o *bourgeois*. La casa del rey, entonces, era la primera de todas las casas y la que mejor representaba este sistema de integración de las fidelidades. En ella convivían los fieles domésticos del monarca que, muchos de ellos, también ejercían servicio o poder en el gobierno político de la Monarquía. Como buen señor y *pater familiae*, el principio rector sobre el que sustentaba su acción el monarca era el de orden. Tener en orden la casa significaba orden del propio señor y orden de los oficiales, de la despensa, de religión, de economía, de vestimentas, etc.¹¹⁹.

El orden de la casa, por ende, dependía también de la correcta relación con los domésticos del rey; esto es, la vinculación de la domesticidad con la política como esferas de actuación interconectadas en la teoría de la casa. En el *Dictionnaire* de Furetière, se definía los *domestiques*, como a las personas “*qui est d’une maison, sous un même chef de famille*”. Los domésticos eran entonces todos los que conformaban una casa¹²⁰. Para estructurar y crear el orden de los oficiales, de los domésticos, los teóricos de la casa establecieron unas pautas o deberes tanto de los servidores como de los señores. Así, el primer y principal deber de todo doméstico era la fidelidad a su señor¹²¹,

¹¹⁷ José Martínez Millán: “La corte de la Monarquía...” *op. cit.*, p. 36

¹¹⁸ Audiger: *La Maison Reglée et l’art de diriger la maison d’un grand Seigneur...* París, Nicolas Le Gras, 1692.

¹¹⁹ *Ibidem*, “Preface”, sin foliar.

¹²⁰ Antoine Furetière: *Dictionnaire universel contenant généralement tous les mots françois...* París, 1690. En una segunda acepción del término, se indicaba que podía designar, también, solamente a los oficiales de una casa.

¹²¹ Claude Fleury: *Les devoirs de maitres et de domestiques*. París, Aubouin, 1687, p. 111 y Audiger: *La Maison Reglée...*, *op. cit.*, pp. 16 y ss.

mientras que las cuestiones concretas de cada oficio se expresaban con posterioridad en estas obras¹²².

El objetivo de la presente investigación es estudiar esta relación entre domesticidad y política en la corte de Felipe V. Partiendo de los trabajos preexistentes sobre la corte del primer monarca de la dinastía Borbón en España y de la explicada comprensión de la corte y del sistema cortesano imperante en la Europa moderna buscamos comprender las transformaciones efectuadas en la Monarquía hispana desde los ámbitos domésticos y las estructuras propias de la domesticidad, como eran las casas reales, para comprender así los cambios en el gobierno político de la Monarquía.

Cabe preguntarse, con todo, el porqué de un estudio sobre las casas reales y en especial sobre la estructura de la casa de Borgoña. La primacía del estudio de la casa de Borgoña en el presente trabajo responde a que era la casa de la dinastía, hecho que los Borbones supieron conservar con el fin de recrear una vinculación dinástica que pretendía alterar u “ocultar” la ruptura dinástica que se produjo con la muerte de Carlos II. El análisis de las personas que apoyaron a Felipe V en España, como de su primer entorno en Francia, permite comprender las posibilidades de cambio que se abrían al llegar el joven monarca a la corte madrileña en 1701, aunque siempre teniendo presente el marcado criterio de prudencia política que guió las actuaciones de Felipe V.

Nuestro planteamiento se basa en considerar que las primeras reformas que se hicieron en la estructura de la Monarquía tuvieron lugar en las casas reales. Desde 1701 hasta el final del reinado y, en especial, durante el reinado de Fernando VI, en 1749, las transformaciones en las casas reales, tendentes a la unificación de las mismas, marcaron el camino a seguir en el resto de cambios que se fueron produciendo en la Monarquía. Los cambios en la corte y en la principal estructura de domesticidad de la Monarquía, como era la casa real, abría la posibilidad a proseguir el cambio en el resto de la Monarquía. En este sentido, la transformación de la Monarquía del siglo XVIII, esto es, la creación de la Monarquía de los Borbones, se forjó desde lo doméstico hasta lo político, por lo que el cambio en las casas reales y, más tarde, en la corte, resultaba fundamental. Una de las principales consecuencias de este cambio, además de la unificación de todas las casas reales y la creación, en 1749, de la casa del Rey, fue la pérdida de poder político, aunque no de prestigio, de los jefes de cada una de las dependencias de las casas reales. En su lugar, adquirieron mayor capacidad de actuación

¹²² Valgan como ejemplos, Claude Fleury: *Les devoirs de maîtres...*, *op. cit.*, pp. 97-264 y Audigier: *La Maison Reglée...*, *op. cit.*, pp. 29-110.

en el gobierno diario de las casas reales cargos intermedios, técnicos y promovidos por mérito, que finalmente acabaron despachando directamente con los secretarios de Estado como principales responsables de las casas reales.

El bureo, como principal órgano de gobierno de las casas reales y máxima autoridad que únicamente tenía que responder ante el monarca, también vio mermada su capacidad de actuación, quedando, en 1749, relegado a un tribunal de justicia de los servidores domésticos del rey. Este proceso de declive en el bureo, la Junta de Obras y Bosques y los jefes de las dependencias de las casas reales tuvo su correlato en los consejos, los cuales también dejaron de tener prestigio, siendo desplazados por instituciones unipersonales como los secretarios de Estado. Estos secretarios fueron hombres del rey, provenientes de una nobleza intermedia durante el reinado de Felipe V y siempre fieles a su persona y su dinastía. Similar situación se percibe en esos oficios intermedios de las casas reales que tuvieron que hacer frente al gobierno diario, sobre todo, económico de las distintas secciones.

Con todo, ¿fueron estas transformaciones y reformas una innovación francesa o borbónica? Resulta tentador comprender los cambios en la Monarquía en base a la instauración de un modelo considerado como extranjero que permitiría explicar estas modificaciones. Sin embargo, los procesos de continuidad y ruptura fueron paralelos y constantes durante el reinado de Felipe V. Consideramos que lo que realmente se produjo fue el aprovechamiento de una coyuntura determinada. Una coyuntura favorable para la reforma dado que muchos de los cambios impuestos se habían intentado implantar desde el reinado de Felipe IV, pero que las pervivencias del sistema de casas reales legado por Carlos V a Felipe II hacía imposible su cambio. Así, con el advenimiento de Felipe V al trono hispano, la gente que acompañó de Francia a Felipe V y la que puso su abuelo, Luis XIV, a su lado en la embajada francesa en Madrid, así como los partidarios de la sucesión borbónica fueron proclives a la implantación de transformaciones en la Monarquía. La conformación de entornos fieles al monarca y partidarios a las reformas fue una constante en los sucesivos gobiernos y personas encargadas del gobierno de las casas reales de Felipe V.

Con la finalidad de analizar estos objetivos aquí expuestos, el presente trabajo está dividido en cinco capítulos. En el primero de ellos se estudia la formación de Felipe V como duque de Anjou, así como la conformación y posicionamiento ideológico de su primer *entourage*, que iba a ser, en su mayoría, la base del servicio que pasó con el joven Felipe V a Madrid. Asimismo, se busca comprender la situación de la sucesión de

la monarquía con el fin de establecer los partidarios franceses y españoles de la misma para así poder ponerlos en relación con los artífices de las primeras reformas emprendidas en 1701.

En el segundo y tercer capítulo se estudian las transformaciones en la casa de Borgoña. Concretamente en el extenso segundo capítulo analizamos la sección de la casa, con algunas referencias a la cámara del rey, como guía de actuación de las reformas de las casas reales. Al mismo tiempo, aquí se plantean mayormente los contratiempos y competencias por la mayor jurisdicción y autoridad de las casas reales entre el bureo y el mayordomo mayor, como también de este con los secretarios de Estado. En el tercer capítulo se analizan los casos particulares de las otras dependencias de la casa de Borgoña: la capilla, la caballeriza y las guardias. En el cuarto capítulo, por su parte, se problematiza la situación de la casa de Castilla y el declive político que sufrió hasta su definitiva supresión en 1749. Dentro de este capítulo se analiza también, por continuar con su teórica estructura, la real caza.

En el quinto capítulo, por último, se estudia la corte, los grupos de poder y las disputas por el ceremonial. Así, partiendo de los entramados domésticos y de cómo los propios domésticos querían intervenir e influir en el gobierno de la Monarquía, en este último capítulo estudiamos más en detalle las relaciones estas distintas personas en el gobierno político de la Monarquía. Asimismo, se analizan las acciones de los principales gobiernos de la Monarquía, siempre en relación con las estructuras de las casas reales y el control y gobierno de la corte de Felipe V.

Introduction

Nous pouvons définir la situation actuelle de notre société comme postmoderne. Dans cette situation, à niveau historiographique il y a eu une tournure ou une variation vers l'histoire-mémoire, l'histoire mémorial ou, simplement, vers la mémoire. La mémoire ou les mémoires, comme des lieux à la fois collectifs et individuels, ont contribué à la construction des identités convulsées et changeantes. Dans cette Europe postmoderne, la construction des mémoires de l'époque moderne a viré du mythique et la création de mythes nationaux (positives ou négatives, comme la « légende noire » espagnole) jusqu'à l'actuelle recherche de discours qui expliquent (ou même justifient) les racines, les antécédents ou les processus équivalents, parallèles ou antérieurs aux actuelles. Cette construction a été faite en ignorant que le problème devrait être la recherche ou reconstruction de la généalogie des problèmes et des problématiques¹. L'exemple le plus significatif, à ce niveau, a été la construction des discours nationaux, lié à l'identité de chaque État-nation qui sont dans un processus permanent de convulsion².

Ce processus d'analyse des discours et des langages a oublié, plusieurs fois/à maintes reprises, l'importance de l'archive dans le travail historique et dans l'identité de l'historien. Paul Ricoeur a montré que l'archive est un lieu physique et social, où l'historien cherche, trouve et suit « la trace documentaire », différenciée de la « trace cérébrale et de la trace affective » ; en définitive, l'archive, comme identité de l'historien, signifie le temps de l'entrée en écriture (et lecture) de l'opération historiographique³. En accord avec ces idées, Farge a noté que

« Le goût de l'archive est visiblement une errance à travers les mots d'autrui, la recherche d'un langage qui en sauve les pertinences. Peut-être même est-ce une errance à travers les mots d'aujourd'hui, une conviction peu raisonnable qu'on écrit l'histoire pour ne pas la raconter, pour articuler un passé mort sur un langage et produire de « l'échange entre vivants ». Pour se glisser dans un discours inachevable sur l'homme et l'oubli, l'origine et la mort. Sur les mots qui traduisent l'implication de chacun dans le débat social »⁴.

¹ Michel Foucault: *Saber y verdad*. Madrid, La Piqueta, 1985, p. 187.

² Un exemple est l'essai de Fernández Albaladejo où il analyse les discours de l'époque moderne espagnole pour suivre la trace l'idée de ce qui était espagnol et son identité ; dans Pablo Fernández Albaladejo: *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2007, *passim*.

³ Paul Ricoeur: *La mémoire, l'histoire, l'oubli*. Paris, Seuil, 2000, pp. 209-213.

⁴ Arlette Farge: *Le goût de l'archive*. Paris, Seuil, 1989, pp. 147-148.

L'archive devient l'espace et le lieu de l'historien, qui doit participer au débat social de son époque grâce à un discours sur et en dialogue avec le temps et la temporalité, pour interpeller les mémoires et, de manière toute aussi importante, créer la connaissance ou le savoir. La vision du présent comme une inquiétude (et d'un certain point comme une incertitude), dans laquelle convergent presque directement et quotidiennement le passé et le future, se métamorphose/transmute en un certain ordre discursif entre les temporalités et l'écriture du temps dans les actions historiographiques⁵. Les travaux de Koselleck ont contribué à créer une nouvelle vision et façon de rapprocher le sujet au temps et à la relation entre les différentes strates temporelles du présent. Koselleck a interprété la prééminence des périodes de changement (*Sattelzeit* pour la période qui comprend la fin de l'Ancien Régime : approximativement/grosso modo de 1760-1800) et la construction historique à travers des formes temporelles spécifiques de l'histoire. Ce processus de construction historique a été basé sur la préexistence des « espaces d'expérience », qui à la fois configurent et sont rétroalimentés par certains « horizons d'expectatives/d'attentes »⁶. Les rhétoriques et les langages du passé peuvent alors être pensés dans le présent mais aussi dans le future ainsi que dans le passé et se trouvent donc tous ensemble, de nouveau, dans le présent.

Dans cet ordre des temporalités, dans laquelle l'expérience se configure comme l'espace de l'histoire, conjointement avec l'émergence d'une nouvelle histoire politique moyennant ce qu'on a appelé le retour de la narrative⁷, l'événement redevient central

⁵ Sur ces questions, voir, François Hartog: *Régimes d'historicité: présentisme et expériences du temps*. Paris, Seuil, 2003. Également, dès un regard différent et qu'il veut éviter la notion de « présentisme » utilisé par Hartog, Reinhart Koselleck: *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós, 2001. En excellent analyse de ces travaux et des problèmes du temps, des temporalités et des historicités, dans Christian Delacroix, François Dosse & Patrick Garcia (dirs.): *Historicidades*. Buenos Aires, Waldhuter, 2010. Autre étude récent du travail d'Hartog, dans María Inés Mudrovic: « Regímenes de historicidad y regímenes historiográficos: del pasado histórico al pasado presente », *Historiografías*, 5 (2013), pp. 11-31. Voir aussi le particulier regard d'Elías José Palti: « Tiempo, modernidad e irreversibilidad temporal », dans *Aporías. Tiempo, Modernidad, Historia, Sujeto, Nación, Ley*. Buenos Aires, Alianza, 2001, pp. 21-81.

⁶ Reinhart Koselleck: *Futuro pasado. Por una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós, 1993, *passim* et sur la notion d'expérience, *Los estratos del tiempo...*, *op. cit.*, pp. 43-92.

⁷ Lawrence Stone: « The Revival of Narrative: Reflections on a New Old History », en *Past & Present*, 85 (1979), pp. 3-24 (également publié dans Lawrence Stone: *The Past and the Present*. Boston-Londres, Routledge & Kegan Paul, 1981, pp. 74-96). Une réponse séduisante dans Eric J. Hobsbawm: « The Revival of Narrative: Some Comments », *Past & Present*, 86 (1980), pp. 3-8, ou il a souligné que « Clearly some historians have shifted from "circumstances" to "men" (including women), or have discovered that a simple base/superstructure model and economic history are not enough, or -since the pay-off from such approaches has been very substantial - are no longer enough. Some may well have convinced themselves that there is an in- compatibility between their "scientific" and "literary" functions.

dans les narrations historiques. Koselleck a rappelé, en citant Epiceto, que « *no serían los hechos los que conmueven a los hombres, sino las palabras sobre esos hechos* », concluant que « *hay que investigar los conflictos políticos y sociales del pasado en medio de la limitación conceptual de su época y en la autocomprensión del uso del lenguaje que hicieron las partes interesadas en el pasado* »⁸. En ce sens, la récupération de l'importance de l'événement ne suppose pas (ou ne devrait pas supposer) un retour à l'histoire événementielle que les écoles marxistes et d'Annales ont cherché à combattre, à réfuter et à reformuler. La nouvelle pratique de l'histoire cherche un rapport entre la narration et l'interprétation. Pour cette raison, l'événement devient un lieu central de son récit⁹. Par conséquent, l'événement se métamorphose en un espace d'expérience du passé, à partir duquel on peut penser, comprendre et expliquer des procédures, des comportements, les pratiques et les discours de certains acteurs. C'est pour cela que dans ce travail nous analysons certains événements que nous avons considéré comme centraux pour comprendre la cour et les maisons royales de Philippe V.

Nous devrions nous demander, donc, quelle mémoire avons-nous de la cour et de l'univers aulique de l'époque moderne ? En plus des films et des séries de TV (de divers qualités cinématographiques et de reconstruction historique) qui ont l'intention de reconstruire l'univers aulique, comme celle que la BBC a produit sur les Tudor et la cour d'Henry VIII, l'image que notre société a reçu de la cour a été parfaitement résumée par Jacques Revel dans sa contribution, « La Cour », pour le grand ouvrage français qui essayait de suivre la trace et de comprendre l'image de la République : *Lieux de Mémoire*¹⁰. Dans son article, Revel insistait que l'image de la cour que nous avons reçu par les mémorialistes était celle d'un lieu ou

But it is not necessary to analyse the present fashions in history entirely as a rejection of the past, and in so far as they cannot be entirely analysed in such terms, it will not do » (p. 8). Sur le retour à la politique, Xavier Gil Puyol: *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006.

⁸ Reinhart Koselleck: *Futuro pasado...*, *op. cit.*, pp. 105-111. D'autre part, Pocock indiquait que « *the historian learns a language in order to read it, not to write in it* », au même temps qu'il a mis en évidence qu'il faut que nous soyons conscientes que « *it is important that the study of political language takes its departure from the language of ruling groups, which articulate their concerns and are biased in their favour; but it is also important that the more institutionalized a language and the more public it becomes, the more it becomes available for the purposes of a diversity of utterants articulating a diversity of concerns* », dans John G. A. Pocock: « The concept of a language and the *métier d'historien*: some considerations on practice », dans Anthony Padgen: *The language of political theory in early modern history*. Cambridge, Cambridge University Press, 1986, pp. 27 y 24.

⁹ Quentin Skinner: *Visions of Politics*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002, I, pp. 8-26. Voir aussi, également, Michel Foucault: *La arqueología del saber*. México, Siglo XXI, 1999, pp. 8-19.

¹⁰ Jacques Revel: « La Cour », dans Nora, Pierre (dir.): *Lieux de Mémoire*. Paris, Gallimard, 1997, III, pp. 3.141-3.197.

« l'ordre immuable consacré par d'innombrables prédécesseurs: le dauphin, les enfants de France, les grands, les ministres. Le rituel s'est amoindri mais il tient bon encore. Le dîner est «maigre et assez mauvais». La conversation est misérable; coupée de long silences, marquée d'ennui, elle roule «dans un cercle de lieux communs». La soirée est, comme il se doit, consacrée au jeu... »¹¹.

L'image que nous avons reçue de la cour, par conséquent, est l'image de la décadence et de la perversion ; c'est-à-dire, une cour ou tout était de l'apparence, de la fausseté, de l'opulence et de l'hypocrisie. Paradoxalement, Revel ajoute que la cour était le centre et le modèle de la société de l'époque moderne, même si, dans un second ordre d'importance, il existait aussi une version « où elle apparaît comme un monde opaque, indéchiffrable, mystérieux et dangereux »¹². Comme première tentative de conclusion, le troisième point de l'analyse de Revel insistait que la cour de France était « une mémoire plutôt qu'une histoire. Dans le cas français, l'expérience de la cour est ancienne et elle est forte diverse »¹³. Nous pouvons vérifier, donc, que pour Revel, il manquait l'élaboration d'une vraie histoire de la cour, en accord avec les langages et les valeurs de son époque pour la mettre en dialogue avec la construction de l'image de la cour qui avait été forgée comme une mémoire d'un passé « puissant », mais avec laquelle la France républicaine ne voulait pas s'assimiler.

Cette image, offerte par tant de mass media et d'ouvrages spécialisés (même si l'intention était, à la fois, de forger et de mettre en question la construction de la/des mémoire/mémoires nationales), trouve son origine dans la vision proposée de la cour depuis la seconde moitié du XVIII^e siècle et qui a été consolidée pendant la première période du libéralisme. Cette image opposait un nouveau « univers rationnel » à celle du monde de la décadence de la cour, où primait l'hédonisme et les plaisirs immédiats des rois et de leurs familles, qui se sont désintéressés du gouvernement politique de ses États monarchiques, en le déléguant à des premiers ministres qui ne se souciaient guère de l'intérêt public et répondaient plus à des logiques d'intérêts particuliers (et privés) et familiaux qui ne coïncidaient pas toujours avec celles des États monarchiques. Cette perception de la décadence est partagée par la monarchie espagnole et française, surtout après les règnes de ceux qui ont été considérés comme les principaux monarques : Philippe II pour l'Espagne et Louis XIV pour la France.

¹¹ Jacques Revel: « La Cour », *op. cit.*, p. 3.141.

¹² *Ibidem*, p. 3.143.

¹³ *Ibidem*, p. 3.146

L'image que nous pourrions considérer comme canonique du règne de Louis XIV a été établie, premièrement, par Voltaire dans son ouvrage *Le Siècle de Louis XIV*. Comme gentilhomme de Louis XV, le philosophe remémorait, en fin de compte, une époque d'excellence de la monarchie, puisque le monarque dont il était au service ne répondait pas aux paradigmes de la grandeur et de la royauté que le Roi-Soleil avait créé lui-même. Dans son ouvrage *Décadence de la Monarchie*, Pelletan avançait que la figure de Louis XIV était une figure controversée pour la France : il avait été celui qui avait fait le plus de mal à la France et en même temps il était le monarque le plus admiré¹⁴. Quand Pelletan analyse la cour, il insiste sur l'usage personnel que Louis XIV a fait de l'étiquette avec l'intention de créer une magnificence supérieure de sa personne et de sa condition royale, bien qu'il existait, également, à la cour un important jeu de galanterie et d'opulence¹⁵. En conclusion, Pelletan suggère que Louis XIV avait essayé de créer une institution à partir de la monarchie. Cependant, comme Louis XIV l'avait créée à partir de sa propre personne, quand il est mort, la monarchie comme institution est, figurativement, morte avec lui¹⁶. Ainsi, son successeur, Louis XV n'a pas réussi à personnifier la monarchie, de sorte que la décadence s'était produite parce que la personne du monarque ne dirigeait pas les desseins de la *res publica*, n'était pas non plus le centre de la sociabilité de la cour, car il avait relégué ces deux fonctions aux ministres et aux autres courtisans.

L'analyse des comportements et des valeurs courtisans (et leurs propres formes de sociabilité) était vu et interprété depuis le domaine moral (fortement religieux malgré la naissante construction d'une société qui voulait rompre avec la domination de l'église) et non pas à partir des processus de *social disciplining* et normativisme des mêmes comportements et dons sociaux. En ce sens, la vision que *Les Lieux de Mémoire*, et Pelletan, offrent sur les rapports sociaux à la cour dénature les règles de la galanterie¹⁷, pour les transformer et les réduire à des intérêts sexuels et charnels, plus typique de l'amour bourgeois du XIX^e siècle. À l'époque moderne, la galanterie devient un élément essentiel du monde aulique, comme une règle de la « *cortesía* » et « *cortesanía* », deux mots espagnols qui, dans la postériorité, perdent leur assimilation à

¹⁴ Eugène Pelletan: *Décadence de la Monarchie*. Paris, Pagnerre, 1861, p. 1. Pour la Monarchie espagnole, Antonio Cánovas del Castillo: *Historia de la decadencia de España desde Felipe III hasta Carlos II*. Madrid, Librería Gutenberg de José Ruiz, [1854] 1910.

¹⁵ Eugène Pelletan: *Décadence...*, *op. cit.*, pp. 14-22 y 32-46.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 412-425.

¹⁷ Sur les règles de la galanterie à la cour espagnole de la seconde moitié du XVII^e siècle, AGP, AG, leg. 698.

l'idée de cour et qui se sont liés à l'idée d'urbanité et de politesse pendant la seconde moitié du XVIII^e siècle¹⁸.

L'historiographie a compris que cette idée de la cour et les transformations des comportements de la cour avait son origine dans les idées des Lumières, à partir du changement du modèle de la cour par le modèle de l'État dans les interprétations historiques¹⁹. Traditionnellement, et en quelques mots, l'introduction des idées des Lumières a été comprise comme le début de la rationalité typique du monde libéral qui a entraîné une rupture avec l'intellectualité religieuse de l'Ancien Régime. Il devient évident que cette vision restreinte des idées des Lumières a été fortement critiquée. Paul Hazard est celui qui a introduit la notion d'une crise de la conscience européenne pour expliquer comment, vers 1680, un changement culturel était en train de se produire dans toute l'Europe et à travers duquel allait se cimenter ce que nous appelons, avec postériorité, les Lumières. Hazard commence son étude avec la querelle des Anciens et Modernes, il entend cette crise de la conscience européenne comme le résultat de disputes religieuses que posaient les hétérodoxies, ainsi comme au nouveau sens du mot raison, lié directement à la faculté de la critique, au même temps qu'une certaine conception du droit naturel, l'histoire naturelle (étroitement liée, aussi, avec la nouvelle science) et la morale sociale²⁰. L'étude de ces changements et de la perception de quelques modifications de la modalité de gouvernement des monarchies sont ceux qui ont permis de comprendre cette crise de la conscience européenne, qui a fait possible la genèse des Lumières²¹. Dans le cadre de la littérature, Fumaroli analyse la querelle des

¹⁸ Pour le passage de la « *cortesía* » à l'urbanité, voir, Mónica Bolufer Peruga: « De la cortesía la urbanidad: Modelos en tensión », dans J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, III, pp. 1.439-1.463 et dans le même ouvrage, Giuseppe Galasso: « Crisi delle Corti e crisi delle Monarchie », I, pp. 9-24. Il reste aussi fondamental, Philippe Raynaud: *La politesse des Lumières. Les lois, les mœurs, les manières*. Paris, Gallimard, 2013, pp. 13-25. Pour le cas espagnol, María Victoria López-Cordón: « De la cortesía a la civilidad: la enseñanza de la urbanidad en la España de siglo XVIII », dans J.M. de Bernardo Ares & M. Rodríguez Cancho (coords.): *Historia y perspectivas de investigación: estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2002, pp. 359-364.

¹⁹ José Martínez Millán: « La sustitución del “sistema cortesano” por el paradigma “Estado nacional” en las investigaciones históricas », *Libros de la Corte*, 1 (2010), pp. 4-16 et José Martínez Millán & Carlos de Carlos Morales: *Religión, política y tolerancia en la Europa moderna*. Madrid, Polifemo, 2011, pp. 295-310, pour la critique au modèle courtisan ou de cour. Également, voir, Gijs Versteegen: “La oposición entre corte y sociedad: William Robertson y su «View of the Progress of Society»”, dans José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, III, pp. 1.645-1.669.

²⁰ Paul Hazard: *Crise de la conscience européenne*. Paris, Fayard, 1961.

²¹ Pour une révision de l'ouvrage d'Hazard, voir Margaret C. Jacob: “The crisis of the European mind: Hazard revisited”, dans Phyllis Mack & Margaret C. Jacob (eds.): *Politics and Culture in Early Modern Europe. Essays in honour of H.G. Koenigsberger*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 251-272. Sur les changements dans les gouvernements monarchiques, José Martínez Millán & Carlos de

Anciens et Modernes pour comprendre la dialectique entre la tradition et la modernité à ce moment là qui était en train de dirimer. Il conclut son étude, de façon interrogative, en mettant en évidence le degré de supériorité morale des Anciens, puisque, depuis 1748 et en pleine époque des Lumières, il s'était produit un retour à l'antiquité²².

Ces prémisses permettent à Padgen de conclure que

« *la Ilustración no se ocupa del presente sino de un posible futuro, que no se trata de un desarrollo del escepticismo cartesiano y hobbesiano sino, más bien, del intento por encontrar una respuesta al indudable reto que supuso el racionalismo del siglo XVII para la antigua comprensión de la humanidad; sobre todo he argumentado que los filósofos de la Ilustración concibieron sus proyectos como la renovación de un aspecto tan crucial como olvidado del antiguo estoicismo* »²³.

Les Lumières, donc, partaient d'une préoccupation pour l'homme et leur monde, basée sur les agitations intellectuelles qui ont eu lieu au XVII^e siècle. Malgré les postulats des certaines historiographies, cette préoccupation présentait des principes communes à toute l'Europe²⁴, en même temps que dans chaque monarchie ou territoire européenne il s'est produit des actions propres en réponse aux différentes conjonctures²⁵. Le meilleur exemple cela, on le trouve dans les hommes de lettres, dans la constitution d'une république des lettres (et de la littéraire) dans toute l'Europe²⁶. Ces

Carlos Morales: *Religión, política y tolerancia...*, *op. cit.*, pp. 310-312. Autre interprétation différent au ton général exposé par Martínez Millán, dans Günter Barudio: *La época del absolutismo y la Ilustración, 1648-1779*. Madrid, Alianza, 1983, pp. 1-10 y 132-141, ou l'auteur comprends l'époque des Lumières en France comme un chemin vers l'individualisme.

²² Marc Fumaroli: *Le sablier renversé. Des Modernes aux Anciens*. Paris, Gallimard, 2013, pp. 472-663. Sur la querelle des Anciens et modernes, dans le même ouvrage, pp. 263-467, ainsi comme la traduction en espagnol de ce chapitre, *Las abejas y las arañas. La Querrela de los Antiguos y Modernos*. Barcelona, Acantilado, 2008.

²³ Anthony Padgen: *La Ilustración y sus enemigos. Dos Ensayos sobre los orígenes de la modernidad*. Barcelona, Península, 2002, pp. 121-122.

²⁴ Gianvittorio Signorotto: « Dall'Europa Cattolica alla «crisi della coscienza europea» », en Carlo Ossola, Marcello Verga & M. A. Visceglia (coords.): *Religione, Cultura e Politica nell'Europa dell'Età moderna. Studi offerti a Mario Rosa dagli amici*. Firenze, Olschki Editore, 2003, pp. 231-249 et un regard similaire dans « Il declino dell'Europa Cattolica e il camino della modernità », dans José Martínez Millán & Rubén González Cuerva (coords.): *La Dinastía de los Austrias. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, III, pp. 2.099-2.136.

²⁵ Sur ces questionnes, Marcello Verga: *Storie d'Europa*. Roma, Carocci, 2004. Une explication générale dans Antonio Annino: « Liberalismo y democracia: de dos historias a una Europa 1919-1960, desde Max Weber hasta Norberto Bobbio », *Prismas*, 16 (2012), pp. 11-31, spécialement pp. 19-24. Pour le cas italien, Franco Venturi indiquait l'existence d'un vecteurs qui expliquaient la configuration *dei Lumi*, parmi lesquels soulignait la réaction italienne devant la succession des hégémonies européennes en la terre italienne ; le problème de la Sainte Siègle ; la nouvelle science ou l'irruption de la république des lettres. Pour ces exposés, *Settecento Riformatore*. Torino, Einaudi, 1969-1990, spécialement volumes I et V. Pour le cas français, Daniel Roche: *La France des Lumières*. Paris, Fayard, 1993.

²⁶ Daniel Roche: *Les Républicains des lettres. Gens de culture et Lumières au XVIII^e siècle*. Paris, Fayard, 1988 et pour les républiques littéraires et la Monarchie espagnole, voir Joaquín Álvarez Barrientos:

principes partagés des Lumières permettent à Adorno et Horkheimer de mettre en évidence que les Lumières poursuivaient « *el objetivo de quitar a los hombres el miedo y convertirlos en señores* », basé sur un programme du « *desencantamiento del mundo* »²⁷.

Foucault, de son côté, partait de l'idée des Lumières comme un événement, mais en même temps le liait avec la notion de critique, étroitement attaché au binôme savoir-pouvoir qui articule plusieurs parties de la pensée *foucaultienne*. Cet événement passé est, en même temps, présent et future, puisqu'il est vu comme une attitude, basé sur le libre usage de la raison, c'est-à-dire,

« *Cuando no se razona más que para hacer uso, cuando se razona en tanto que ser razonable (y no en tanto que pieza de una máquina), cuando se razona como miembro de la humanidad razonable, entonces el uso de la razón deber ser libre y público. Por lo tanto, la Aufklärung no es solamente el proceso por el cual los individuos verían garantizada su libertad personal de pensamiento. Hay Aufklärung cuando hay superposición del uso universal, del uso libre y del uso público de la razón* »²⁸.

L'usage universel, libre et public de la raison était l'origine de la différence substantive, selon Foucault, avec les époques antérieures. Cette différence était, aussi, celle conférée aux Lumières par leur caractère de modernité²⁹. En ce sens, les Lumières restaient défini par la « *modificación de la relación preexistente entre la voluntad, la autoridad y el uso de la razón* »³⁰. Avec l'intention de comprendre les Lumières comme préoccupation pour le temps présent, Foucault mettait l'accent sur la question kantien « *Was ist Aufklärung?* » pour approfondir cette question depuis, par et pour la critique³¹. Dans leur célèbre réponse, Kant remarquait que par Lumières, il entendait « *el abandono por parte del hombre de una minoría de edad cuyo responsable es él mismo. Esta minoría de edad significa incapacidad para servirse de su entendimiento sin verse*

Ilustración y Neoclasicismo en las letras españolas. Madrid, Síntesis, 2005, pp. 174-187 et *Los hombres de letras en la España del siglo XVIII. Apóstoles y Arribistas*. Madrid, Ed. Castalia, 2006, pp. 19-37.

²⁷ Theodor Adorno & Max Horkheimer: *Dialéctica de la Ilustración*. Madrid, Akal 2007, p. 19. Pour un profus rapprochement aux idées des Lumières, Ernst Cassirer: *Filosofía de la Ilustración*. México, FCE, 1943. Un étonnant résumé de tous ces questions, dans José Martínez Millán & Carlos de Carlos Morales: *Religión, política y tolerancia...*, *op. cit.*, pp. 317-341.

²⁸ Michel Foucault: « ¿Qué es la Ilustración? », dans *Sobre la Ilustración* (ed. de Javier de la Higuera). Madrid, Tecnos, 2013, p. 78. Cet article est aussi inclus dans *Estética, ética y hermenéutica* (édition de Ángel Gabilondo). Barcelona, Paidós, 1999, pp. 335-352.

²⁹ *Ibidem*, p. 80.

³⁰ *Ibidem*, p. 75.

³¹ Michel Foucault: « ¿Qué es la crítica? (Crítica y *Aufklärung*) », dans *Sobre la Ilustración*, *op. cit.*, pp. 3-52, surtout pp. 7-14. Une étude de la critique et des méthodologies critiques dans Tzvetan Todorov: *Crítica de la crítica*. Barcelona, Paidós, 2005.

guiado por algún otro »³². Dans cet ordre discursif, Foucault interprète les Lumières comme une attitude contingent de rejet à être gouverné de certaines façons et au nom de certains principes. Pour comprendre les Lumières à notre époque présente, le penseur français propose une « *práctica histórico-filosófica* », selon laquelle il faut que les yeux soient mis, depuis et par la critique, dans les sujets, la vérité, le savoir et le pouvoir³³. Il s'était produit, donc, une liaison manifeste entre les Lumières, la critique et, même, l'histoire et le présent.

C'est dans cette période culturelle de l'histoire européenne, à la charnière entre la crise de la conscience européenne et les Lumières, que Philippe V d'Espagne régnait. Un rapprochement depuis un exposé propre de l'*Aufklärung*, compris comme une attitude critique vers le passé, le présent et le future, est comment nous essayons d'entrer dans les rapports courtois de la Monarchie de Philippe V, ainsi comme dans les différents ouvrages historiographiques qui ont analysé cette période de l'histoire d'Espagne et d'Europe.

Un point de départ: l'historiographie sur la cour de Philippe V

Le règne de Philippe V, le premier roi de la dynastie Bourbon sur le trône hispanique, a suscité une grande polémique dans l'historiographie espagnole. Jusqu'à récemment, les perspectives d'analyse faisait paraître qu'elles étaient plus liées aux intérêts d'une époque ou à démontrer les bénéfiques ou les dommages de l'instauration d'une dynastie française en Espagne. Depuis la mort du monarque, en 1746, sa figure restait éloignée des commémorations jusqu'au règne de son fils Charles III (né dans le mariage avec Élisabeth Farnèse), qui fut le premier à sauver l'image de Philippe V de l'ostracisme³⁴ pour la postérité. Comme a mis en évidence Pellestrandí, l'historiographie du XIX^e siècle, espagnole ou française, fit une lecture de l'instauration des Bourbons en Espagne comme de Philippe V qui tentait d'expliquer les problèmes de cette époque-là ; c'est-à-dire, la construction de l'État-nation. Dans ce sens, ces constructions étaient tamisées par le libéralisme, dominant dans les interprétations historiographiques du XIX^e siècle, et qui cherchait réfuter certains arguments du

³² Immanuel Kant: *Contestación a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* Madrid, Taurus, 2012, p. 7.

³³ Michel Foucault: « ¿Qué es la crítica?... », *op. cit.*, pp. 7-8 y 20-24.

³⁴ Ricardo García Cárcel: « Introducción », dans l'édition de *De los elogios de Felipe V*. Madrid, CEPC, 2002, pp. XI-XII et *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*. Barcelona, Plaza & Janés, 2002, pp. 178-192.

catholicisme³⁵. Les grandes interprétations sur le règne de Philippe V, produit pendant le XX^e siècle, ont été regroupées dans un ouvrage publié pour la commémoration et célébration du tricentenaire de l'instauration des Bourbons en Espagne, raison pour laquelle nous n'aborderont pas celles-ci ici³⁶. Néanmoins, il est pertinent d'analyser quelques questions : premièrement, les lignes générales de l'historiographie sur Philippe V, en mettant en évidence les publications plus récentes, pour conclure avec une systématisation des études sur la cour du premier roi Bourbon en Espagne.

Principalement, l'historiographie sur le règne de Philippe V a été centré sur la guerre dérivée de l'acceptation du testament de Charles II par Louis XIV, roi de France ; plus communément appelé la Guerre de Succession de la Monarchie espagnole. L'intérêt suscité par le conflit guerrier est compréhensible puisque ce fut une nouveauté dans l'histoire de l'époque moderne, parce que ce fut la première fois que dans les principaux trônes d'Europe devait se dirimer le successeur parmi tous les potentats européens. Récemment, nous avons assisté à une prolifération des études sur la succession espagnole et la Guerre de Succession³⁷. Ces études quittent l'approche de l'histoire militaire, pour comprendre la guerre comme l'événement qui avait configuré un nouveau modèle pour l'Espagne, surtout à partir des décrets de *Nueva Planta*. Les travaux d'Albareda Salvadó sont fondamentaux sur ce point relatif à la guerre. Il assume les interprétations du contrôle français sur le gouvernement de la Monarchie de Philippe V, pour expliquer les deux options en lice : le *philippisme* et l'*austracismo*³⁸. Peu après,

³⁵ Benoît Pellistrandi: « Los borbones entre la historia y la opinión. Los historiadores del siglo XIX y su visión de la instauración borbónica », dans Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 627-643.

³⁶ Pere Molas Ribalta, Rafael Cerro Narganez & María Adela Fargas Peñarrocha: *Bibliografía de Felipe V*. Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.

³⁷ Parmi plusieurs ouvrages, il faut remarquer, d'abord, Joaquim Albareda Salvadó: *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona, Crítica, 2010. Il y a aussi des autres études collectives comme Friederich Edelmayer, Virginia León Sanz & José Ignacio Ruiz Rodríguez (eds.): *Hispania-Austria III. La Guerra de Sucesión española*. Viena, 2008 ; Bernardo García, Antonio Álvarez-Ossorio & Virginia León Sanz (coords.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007 ; *La Guerra de Sucesión en España y América, actas de las X Jornadas de Historia Militar*. Madrid, Deimos, 2001, ainsi comme les études générales sur la succession et la guerre recueilli dans les volumes dirigés par José Manuel de Bernardo Ares: *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*. Madrid, Sílex, 2006 y 2009 (deux volumes). Sur les discours David González Cruz: *Guerra de religión entre príncipes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002 et *Propaganda e información en tiempos de guerra: España y América (1700-1714)*. Madrid, Sílex, 2009. Dès l'étude d'un événement, comme la bataille d'Almansa, quelques historiens ont réfléchi sur la guerre et les transformations qui ont été entrepris à cette période-là, dans Francisco García González (coord.): *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid, Sílex, 2009.

³⁸ Joaquim Albareda Salvadó: *La Guerra de Sucesión de España...*, *op. cit.*, pp. 77-128. Sur l'*austracismo*, voir Jon Arrieta Alberdi: « Austracismo, ¿Qué hay detrás de ese nombre? », dans Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones...*, *op. cit.*, pp. 177-216 ; Ernest Lluch: *Las Españas vencidas*

Albareda analyse la guerre avec une description classique des étapes : la phase initiale du triomphe des *austracistas*, la récupération des Bourbons après la bataille d'Almansa (1707) et la complexe période de 1709-1711 comme le début de la fin de la guerre³⁹. En conclusion de son analyse, Albareda étudie les traités de paix et la spécificité du cas catalan⁴⁰, qui provoque une grande polémique actuellement.

Les dynamiques, les processus, les réformes et les politiques issus des événements de la guerre ont été, d'autre part, un constant objet d'étude pour l'historiographie. Évidemment, on fait référence aux décrets de *Nueva Planta* et les polémiques « nationalistes » que ces décrets ont créés. Cependant, les études sur la *Nueva Planta* dans la Couronne d'Aragon ont rompu avec le débat « nationaliste », pour interpréter les décrets dans leur contexte et, ainsi, comprendre les transformations substantielles qui étaient en train de se produire dans les lois de ces territoires⁴¹. En parallèle à ces questions, l'historiographie a mis l'accent sur le réformisme des Bourbons et ses limites, en même temps que leur liaison avec le développement et mis

del siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración. Barcelona, Crítica, 1999, pp. 62-91 ; Ricardo García Cárcel: *Felipe V y los españoles...*, *op. cit.*, pp. 69-72; des idées pareils dans "La Guerra de Sucesión en España", dans Francisco García González (coord.): *La Guerra de Sucesión en España...*, *op. cit.*, pp. 66-68. Sur les « *austracistas* », ses correspondances et ses productions culturelles, Antonio Mestre Sanchís: *Apología y crítica en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 119-165.

³⁹ Joaquim Albareda Salvadó: *La Guerra de Sucesión de España...*, *op. cit.*, capítulos 7, 8 y 9.

⁴⁰ *Ibidem*, capítulos 10, 12 y 13. Sur la question catalane, la bibliographie est très abondante. Pour la noblesse catalane, voir Pere Molas Ribalta: « La familia del marquès de Rubí, dels Austria als Borbó », *Afers: fulls de recerca i pensament*, 20 (1995), pp. 61-71 ; « Dinastías nobiliarias y guerra de Sucesión española », dans J. M. Delgado Barrado, M. A. Bel Bravo & J. Fernández García (coords.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*. Jaén, Universidad de Jaén, 2001, pp. 289-306 ; « Joan Casamajor, advocat barceloní i magistrat borbònic », dans J. Claret Miranda (coord.): *Miscel·lània Ernest Lluch i Martí*. Barcelona, Fundació Ernest Lluch, 2006, pp. 471-480 et « La aristocràcia catalana en la Guerra de Sucesión », dans J. L. Castellano & M. L. López-Guadalupe (coords.): *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada, Universidad de Granada, 2008, III, pp. 663-678. Également, Francisco Andújar Castillo: « Nobleza catalana al servicio de Felipe V: la Compañía de Granaderos Reales », *Pedrales. Revista d'història moderna*, 27 (2007), pp. 293-313. Sur Philippe V et ses rapports avec Catalogne, Joaquim Albareda Salvadó: « Felipe V i Catalunya », *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 18 (2000), pp. 29-40 ; « Cataluña en la España del siglo XVIII: represión, acomodación y disidencia », dans J. Arrieta & J. Astigarraga (coords.): *Conciliar la diversidad: pasado y presente de la vertebración en España*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, pp. 55-75 et *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*. Barcelona, Entitat Autònoma del Diari Oficial i de Publicacions, 2002. Voir aussi, Rosa María Alabrús: *Felip V i l'opinió dels catalans*. Lleida, Pagès editors, 2001 et Josep Maria Torras Ribé: *Felip V contra Catalunya: testimonis d'una repressió sistemàtica (1713-1715)*. Barcelona, Rafael Dalmau, 2005 et *La guerra de successió i els setges de Barcelona (1697-1714)*. Barcelona, Rafael Dalmau, 1999.

⁴¹ Jean-Pierre Dedieu: « La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V », *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 113-139. Sur ces questions, et pour le cas valencien, est fondamental Enrique Giménez López: *Gobernar con una misma ley: sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*. Alicante, Universidad de Alicante, 1999 et plus récent *Felipe V y los valencianos*. Valencia, Tirant Humanidades, 2011.

en pratique des idées des Lumières⁴². À ce point, spécial relevance a eu les modifications qui ont été entrepris dans la façon de gouverner la Monarchie de Philippe V et la reconfiguration de ses élites de pouvoir⁴³. Dans ce sens, le développement des analyses sur la voie réservé et des secrétaires d'État est devenu essentiel pour comprendre les nouvelles études sur la figure de Philippe V, comme les biographies des principaux hommes du roi, inclus plusieurs secrétaires⁴⁴.

L'abdication de Philippe V à son fils Louis I, son retour sur le trône après la mort soudaine du roi, ses récurrents épisodes de mélancolie ou dépression et sa fervente activité sexuelle (tous ces faits qui faisaient que la vie quotidienne du monarque ne fût pas ordonnée par l'étiquette mais par des horaires modifiés) sont des sujets de recherche prédominant sur lesquels l'historiographie a centré son analyse⁴⁵. Les reines, en particulier Élisabeth Farnèse, ont suscité un grand intérêt. Heureusement, dans ces

⁴² Pour l'introduction des idées des Lumières, Francisco Sánchez-Blanco: *La mentalidad ilustrada*. Madrid, Taurus, 1999 et *El Absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*. Madrid, Marcial Pons, 2002, ou l'auteur met en question la considération des hommes de Lumières de plusieurs ministres espagnols. Sur le réformisme des Bourbons, Agustín Guiméra (ed.): *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*. Madrid, Alianza, 1996, surtout le chapitre Pere Molas Ribalta: « La estructura del Estado y las élites de poder », pp. 61-73. Aussi, José Miguel Delgado Barrado: *Aquiles y Teseo: bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*. Granada, Universidad de Granada, 2007. Dès un regard de la Monarchie espagnole vu dès la figure du monarque, et en mettant l'accent sur l'« échec », ou effondrement, pour utiliser le même mot que l'auteur, des réformes, voir Jean-Pierre Dedieu: *Après le Roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

⁴³ Pour les changements dans les façons de gouvernement et la création du système ministériel, María Victoria López-Cordón: « Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial », *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 93-111 et « Les nouveaux commis: le secrétariat d'État de Grâce et Justice », dans R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (eds.): *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal*. Paris, EHESS, 1997, pp. 201-221. Voir aussi l'ouvrage d'ensemble sur les façons de gouvernement et l'histoire de l'administration, Juan Luis Castellano, Jean-Pierre Dedieu & María Victoria López-Cordón (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2000. Également, voir la bonne synthèse que sus ces changements avait fait Juan Luis Castellano: *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*. Granada, Universidad de Granada, 2006. Sur les changements des hommes et des élites Didier Ozanam: « La restauration de l'État espagnol au début du règne de Philippe V (1700-1724): Le problème des hommes », dans Sylvie Osorio-Robin (ed.): *Philippe V d'Espagne et l'Art de son temps*. Sceaux, Musée de l'Île-de-France, 1995, II, pp. 79-89 et Jean-Pierre Dedieu: « Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V », dans Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones...*, op. cit., pp. 381-399.

⁴⁴ Pour la figure de Philippe V, il y a eu plusieurs ouvrages rédigés à l'époque des commémorations, José Luis Pereira Iglesias (coord.): *Felipe V de Borbón (1701-1746)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002 et Eliseo Serrano Martín (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Fundación Fernando el Católico, 2004. D'autres biographies, Henry Kamen: *Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy, 2000 ; Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola: *Felipe V*. Madrid, Arlanza Ediciones, 2001 ; Jean-François Labourdette: *Philippe V, réformateur de l'Espagne*. Paris, Sicre Éditions, 2001 et Suzanne Varga: *Philippe V Roi d'Espagne. Petit-fils de Louis XIV*. Paris, Pygmalion, 2011. De son côté, García Cárcel, à partir de la figure de Philippe V, veut réfléchir sur la constitution, l'image, l'histoire et la mémoire d'Espagne, dans Ricardo García Cárcel: *Felipe V y los españoles...*, op. cit. Depuis un regard de la construction de la majesté, voir Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons, 2013. Pour la bibliographie des secrétaires d'État et les nouvelles études des élites vasques et navarrais, voir le chapitre V de cet ouvrage.

⁴⁵ Pour la bibliographie sur l'abdication, voir aussi le chapitre V.

dernières années, les études sur les reines se sont éloignées des interprétations manichéennes typiques d'un personnage féminin et politiquement important. Les nouvelles études ont compris et analysé la figure de la reine à partir de son double aspect de mère et d'épouse, en même temps que princesse consort. Ainsi, ils ont mis en évidence le rôle politique que les reines avaient joué : elles, les reines, savent utiliser et s'introduire dans les trames courtoises et gagner la capacité d'influence en l'appelé haute politique⁴⁶.

Le dernier point qui a provoqué intérêt et curiosité de la part des historiens fait référence à l'identité française de Philippe V. Heureusement, nous avons déjà surpassé l'interprétation qui avait articulé un discours national étroitement lié avec la tradition et la modernité, selon lequel les réformes auraient été introduites en Espagne par l'action d'une dynastie étrangère : française dans ce cas d'étude. Maintenant, ce qui nous intéresse de l'identité française de Philippe V est son héritage d'une double tradition dynastique (mais non membre de deux dynasties, comme a souligné Vázquez Gestal⁴⁷) : par naissance le Bourbon et l'Habsbourg pour son intronisation à la Monarchie hispanique. Également que comme Schaub a vu un héritage espagnol dans la construction de l'absolutisme français, qui atteindrait son sommet avec le règne de Louis XIV (qui inclue un héritage espagnol très important)⁴⁸, l'intronisation de Philippe

⁴⁶ Sur la figure d'Élisabeth Farnèse sont indispensables Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009 ; María de los Ángeles Pérez Samper: *Isabel de Farnesio*. Barcelona, Plaza & Janés, 2003 et Mirella Mafri: *Fascino e Potere di una Regina. Elisabetta Farnese sulla scena Europeo (1715-1759)*. Nápoles, Avagliano Editore, 1999. Pour l'entourage domestique de la reine, José Martínez Millán: « La Casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-1766): Características y evolución », dans J. Martínez Millán y M^a. P. Marçal Lourenço (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*. Madrid, Polifemo, 2008, I, pp. 579-722. Pour les principales dames du XVIII^e siècle, voir María de los Ángeles Pérez Samper: *Poder y Seducción. Grandes damas de 1700*. Madrid, Temas de Hoy, 2003.

⁴⁷ Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, op. cit., p. 47.

⁴⁸ Jean-Frédéric Schaub: « Autour de la question absolutiste: regards croisés sur la France et l'Espagne », *Bulletin de la Société d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 3-4 (2000), pp. 3-16, ou il propose les premières prémisses de son ouvrage *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*. Madrid, Marcial Pons, 2004. Sur l'idée de l'absolutisme français, à partir de pratiques institutionnelles, culturelles et normatives des agents de la Monarchie, est fondamental Robert Descimon & Alain Guéry: « Un État des temps modernes? », dans André Burguière & Jacques Revel (eds.): *Histoire de France. L'État et les pouvoirs*. Paris, Seuil, 1989, pp. 181-356. Aussi, Robert Descimon & Fanny Cosandey: *L'absolutisme en France. Histoire et historiographie*. Paris, Seuil, 2002. Une étude critique des influences hispaniques à Louis XIV, Gérard Sabatier & Margarita Torrión (dirs.): *Louis XIV espagnol? Madrid et Versailles, images et modèles*. Paris, MSH, 2009. Sur les transferts culturels et politiques entre ce deux monarchies pendant l'époque moderne, Anne Dubet & José Javier Ruiz Ibáñez (eds.): *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?* Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

V ouvre le débat des héritages reçus ainsi que la conjonction et l'articulation de deux divers formes de penser la royauté⁴⁹.

Il est indispensable que nous réfléchissions sur l'historiographie de la cour de Philippe V. Un contemporain de Philippe V, Louis de Rouvroy, duc de Saint-Simon (1675-1755) fut celui qui a fixé la première et principale image et interprétation sur la cour de Philippe V⁵⁰. Dans ses *Mémoires*, rédigées entre 1739 et 1749 et publiés de manière posthume en divers éditions⁵¹, Saint-Simon a centré son regard sur les cours de Louis XIV et son arrière-petit-fils Louis XV, même si il ne pouvait pas éviter de faire des références constantes à la cour hispanique de Philippe V, soit pour le fait capital de la succession des Bourbons au trône hispanique, soit parce qu'il avait été ambassadeur à cette cour entre juin 1721 et avril 1722. Observateur vif et avec une mordante plume critique, Louis de Rouvroy défendait la tradition familiale d'un modèle de royauté lié politiquement, l'idéologiquement et affectivement au règne de Louis XIII qui avait été modifié par Louis XIV⁵². Le duc de Saint-Simon était, donc, « *un energético adversario del absolutismo centralizador* » (qui comprend, cette idée, comme un modèle de gestion de la Monarchie et de la royauté imposé par Louis XIV), puisqu'il voulait « *una constitución estamental del reino, con una libertad estamental mucho mayor y, sobre todo, con la alta nobleza como clase directora* »⁵³.

⁴⁹ Certaines tentatives compréhension de ces héritages dans les ouvrages généraux de Gérard Sabatier & Sylvène Edouard: *Les monarchies de France et d'Espagne, 1556-1715. Rituels et pratiques*. Paris, Armand Colin, 2001 et de Fanny Cosandey & Isabelle Poutrin: *Monarchies espagnole et française, 1550-1714*. Paris, Atlande, 2001. Pour la question des héritages cérémoniels, voir le chapitre V de cet ouvrage. Sur l'implantation des supposés modèles françaises dans l'administration, reste intéressant la réponse critique de Anne Dubet: « ¿Francia en España? La elaboración de los proyectos de reformas político-administrativas de Felipe V (1701-1703) », dans B. García, A. Álvarez-Ossorio & V. León (eds.): *La pérdida de Europa...*, *op. cit.*, pp. 293-311 et « ¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII », *Revista de Historia Moderna*, 25 (2007), pp. 207-233.

⁵⁰ Une biographie de Saint-Simon, centré en son activité à la cour, dans Emmanuel Le Roy Ladurie: « Introduction. Esquisse biographique. Saint-Simon dans l'aura du Roi-Soleil et du Bien-Aimé », dans Emmanuel Le Roy Ladurie (avec la collaboration de J-F. Fitou): *Saint-Simon ou le système de la Cour*. Paris, Fayard, 1997, pp. 9-40. Voir aussi, María de los Ángeles Pérez Samper: « Estudio introductorio », dans *Saint-Simon en España. Memorias, junio 1721-abril 1722*. Alicante, Universidad de Alicante, 2008, pp. 25-118.

⁵¹ Pour la date de la rédaction, Emmanuel Le Roy Ladurie: « Introduction... », *op. cit.*, p. 34 ; María de los Ángeles Pérez Samper: « Estudio introductorio », *op. cit.*, p. 104 et Eric Auerbach: *Mimesis. La representación de la realidad en la literatura occidental*. México, FCE, 2011, p. 389; aux pp. 372-406 de cet ouvrage, Auerbach a offert une vision du monde courtois, centré dans l'ouvrage de Voltaire et, spécialement, dans les mémoires de Saint-Simon. D'entre les multiples éditions des mémoires de Saint-Simon, dans le présent travail, nous avons choisi celle de Boislisle, publié entre 1879-1917.

⁵² María de los Ángeles Pérez Samper: « Estudio introductorio », *op. cit.*, pp. 35-36.

⁵³ Eric Auerbach: *Mimesis...*, *op. cit.*, p. 390. Des idées pareils dans María de los Ángeles Pérez Samper: « Estudio introductorio », *op. cit.*, p. 62.

Cet homme, défenseur des prérogatives de gouvernement et de classe des ducs et pairs de France, fut celui qui a forgé les premiers regards et interprétations de la cour de Philippe V. Sa critique revêche à la grandesse d'Espagne reste donc étrange à comprendre, surtout après la comparaison qui avait été établie en 1701. Depuis les temps de la succession, Saint-Simon commentait sa vision particulière de chacun des ministres et courtisans et offrait son image de l'entourage français de Philippe V. Depuis l'arrivée du nouveau monarque, il se faisait l'écho des problèmes principaux et des événements de la vie de la cour madrilène : du rôle de la princesse des Ursins et Alberoni, jusqu'à l'affaire du *banquillo*, l'abdication et les successives voyages du monarque. Il était en train de construire, donc, une perspective précise de chacun des individus qui ont vécu à la cour de Philippe, ainsi que de leurs rapports. Cependant, le duc de Saint-Simon se présentait lui-même comme un défenseur de la succession des Bourbons à la Monarchie hispanique, même si, avec postériorité, il avait exprimé qu'il n'avait pas compris l'organisation de la cour madrilène, l'excessif exercice de pouvoir de la grandesse, l'incorrection des règles du cérémonial, raison pour laquelle il transmet une image de Philippe V comme un monarque juste et scrupuleux, très attaché à sa conscience religieuse et réservé⁵⁴.

L'ouvrage du duc de Saint-Simon était cadré dans un genre, celui des mémoires, qui était en vogue pendant la fin du XVII^e siècle et au début de XVIII^e siècle⁵⁵. Plusieurs de ces mémoires, surtout celles des « hommes de Cour », ont servi comme moyen de construction d'une historiographie sur la royauté et leurs cours, toujours lié, de façon temporel inclusif, avec les traités de cour et, en parallèle avec eux, les traités de noblesse⁵⁶. Ainsi, les principaux acteurs politiques étaient décrit, écrit et exprimé par et dans la littérature de l'époque. Les *Mémoires* de Saint-Simon ne sont donc pas une exception. Sur la cour de Louis XIV nous avons plusieurs mémoires des hommes de cour, comme celles de Primi Visconti⁵⁷, celui de marquis de Sourches⁵⁸, du marquis de Torcy⁵⁹, du duc de Noailles⁶⁰, de l'ambassadeur de l'Empire Ézéchiél Spanheim en

⁵⁴ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte de España en 1722*. Madrid, Tipografía de Archivos, 1933, pp. 13-16

⁵⁵ Sur l'importance des mémoires à l'époque moderne, Marc Fumaroli: *La diplomatie de l'esprit. De Montaigne à La Fontaine*. Paris, Gallimard, 1998, pp. 183-281.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 237-244.

⁵⁷ Primi Visconti: *Mémoires sur la cour de Louis XIV* (intro. de Jean-François Solnon). Paris, Librairie Académique Perrin, 1988.

⁵⁸ Marquis de Sourches: *Mémoires sur le règne de Louis XIV*. Paris, Librairie Hachette, 1882-1889.

⁵⁹ Marquis de Torcy: *Mémoires*, publiés en *Collections des Mémoires relatifs à l'Histoire de France*. Paris, Foucault, 1828, LXVII-LXVIII.

⁶⁰ Duc de Noailles: *Mémoires*, publiés aussi en *Collections des Mémoires relatifs...*, *op. cit.*, LXXII.

1690⁶¹ ou le célèbre Journal du marquis Dangeau qui est la base des mémoires de Saint-Simon⁶², ainsi que quelques mémoires sur la cour de Louis XV, comme celles du duc de Luynes⁶³. Pour notre étude, l'importance des Mémoires de Saint-Simon réside dans le fait qu'il ait structuré un discours sur et une image de Philippe V.

Ce regard de la cour de Philippe V a été renforcé avec la publication d'un autre mémoire nobiliaire important qui aide à comprendre le début du règne de Philippe V : celui du marquis de Louville⁶⁴. Sans avoir réussi la même importance historiographique que Saint-Simon, les mémoires de Louville sont extrêmement intéressants car ils sont écrits par une personne très proche et attaché au duc d'Anjou quand il devient Philippe V, son gentilhomme de la manche Charles Auguste d'Allonville. Néanmoins, l'ouvrage de Louville n'est pas si crucial que celle de Saint-Simon pour penser la cour de Philippe V, puisqu'ils sont centrés sur la liaison entre la biographie de Louville et leurs opinions des les principaux événements de la cour, surtout lorsqu'il était impliqué. Par conséquent, les Mémoires de Louville deviennent une explication (ou même une justification) de leurs comportements, de leur réseau français qui l'attache directement au duc de Beauvilliers, en même temps que ces mémoires sont devenues un exposé de particulier de son regard sur divers personnalités de la cour de Philippe V qu'aujourd'hui nous considérons comme des adversaires politiques dans la lutte pour la faveur royal. Ces personnalités étaient le duc d'Harcourt, la princesse des Ursins, d'Estrées ou le confesseur royal le père Daubenton.

Le regard de la cour de Philippe V comme le lieu où la grandesse luttait pour le pouvoir, avec un monarque détaché, par moments, des fonctions de gouvernement, dépendant, pendant quelques années de son règne, des ambassadeurs français ou de certains agents de cette Monarchie, centré sur leurs femmes, la chasse et la religion, est dû à Saint-Simon et aux nombreuses correspondances entre les cours de Madrid et de Paris⁶⁵. Nonobstant, le grand ouvrage qui a systématisé, définitivement, le regard de la

⁶¹ Ézéchiél Spanheim: *Relation de la Cour de France en 1690*. Paris-Lyon, 1900.

⁶² Marquis de Dangeau: *Journal. Avec les additions inédites du duc de Saint-Simon* (ed. por M. Feuillet de Conches). Paris, Firmin Didot Frères Libraires, 1854.

⁶³ Duc de Luynes: *Mémoires sur la cour de Louis XV*. Paris, Firmin Didot Frères, Fils et cie., 1860-1864.

⁶⁴ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement de la maison de Bourbon en Espagne (extraits de la correspondance du marquis de Louville, gentilhomme de la Chambre de Philippe V, et chef de sa maison française)*. Paris, Maradan Libraire, 1818.

⁶⁵ Ces dernières années, nous avons assisté à une édition (ou réédition) d'un grand nombre des correspondances parmi la famille Bourbon ou parmi des divers cours des Bourbons au XVIII^e siècle. Sont de notre intérêts les suivantes correspondances : *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot su embajador en España. 1705-1709. Publicada por el señor barón de Girardot* (éd. et traduction de J. M. Iñurritegui & J. Viejo). Alicante, Universidad de Alicante, 2012. Sur les lettres entre Philippe V et son

cour de Philippe V fut celui d'Alfred Baudrillart : *Philippe V et la Cour de France*, publié en cinq volumes à la fin du XIX siècle⁶⁶. Le prêtre français fut le premier à ordonner la principale documentation diplomatique existant dans les archives français et espagnoles, comme les mémoires et correspondances cités, pour offrir un regard conjoint de la cour de Philippe V et leurs rapports avec la France. Il fut celui qui a fixé l'image de soumission ou de subordination du gouvernement de Madrid vers celui de Versailles pendant la première décennie du XVIII^e siècle et qui a perduré jusqu'à nos jours⁶⁷. De même, à Baudrillart nous devons la « découverte » des vœux de renoncement de Philippe V à sa Monarchie et qui ont supposé un changement important aux interprétations sur l'abdication ou, au moins, qui ont conféré une argumentation documentaire à qui est défini au tour à la croyance de la sincérité religieuse de l'abdication de Philippe V.

Il faut attendre jusqu'à 1690, avec la publication de la thèse de doctorat d'Yves Bottineau (publié en espagnole en 1986) pour obtenir une reformulation des comportements courtois, même si c'est depuis des paramètres typiques des études de la cour à cette époque-là : celles de l'histoire de l'art⁶⁸. Bottineau récupérait plusieurs des principales lignes de l'interprétation de Baudrillart (qui, comme nous avons vu, procédait en divers point de Saint-Simon), même s'il l'avait mis à jour avec une importante documentation d'autres archives, comme l'*Archivo General de Palacio*. La nouvelle analyse de la cour de Philippe V de Bottineau est basée sur la culture de cour, avec leurs influences françaises et italiennes, les modes, les goûts artistiques, les palaces

grand-père Louis XIV, Francisco Javier Guillamón Álvarez & Julio Muñoz Rodríguez: *La formación de un príncipe de la Ilustración: selección de la correspondencia privada de Luis XIV con Felipe V durante la Guerra de Sucesión*. Murcia, CAM, 2006 ; José Manuel de Bernardo Ares, Antonio Calvo Cuenta & Elena Echeverría Pereda: *La Correspondencia entre Felipe V y Luis XIV. Estudio histórico, informático y traductológico*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006 ; José Manuel de Bernardo Ares & Elena Echeverría Pereda (coords.): *Las Cortes de Madrid y Versalles en el año 1707. Estudios traductológico e histórico de las correspondencias real y diplomática*. Madrid, Sílex, 2011 et José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echeverría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles. La correspondencia bilingüe entre el Rey Sol y Felipe V durante la Guerra de Sucesión*. Madrid, Ariel, 2011. La correspondance avec les fils de Philippe V, Imma Ascione (dir): *Carlo di Borbone. Lettere ai sovrani di Spagna (1720-1744)*. Roma, Ministero per i beni e le attività culturali, 2001-2002 et Margarita Torriente & José Luis Sancho (eds.): *1744-1746, de una corte a otra. Correspondencia íntima de los Borbones*. Madrid, Patrimonio Nacional, 2010.

⁶⁶ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour de France, d'après des documents inédits tirés des Archives espagnoles de Simancas et d'Alcalá de Henares, et des Archives du ministère des Affaires étrangères à Paris*. Paris, Firmin-Didot, 1889-1901.

⁶⁷ Un bon exemple et l'ouvrage bien documenté et analytique de José Manuel de Bernardo Ares: *Luis XIV, rey de España. De los imperios plurinacionales a los Estados unitarios (1665-1714)*. Madrid, Iustel, 2008.

⁶⁸ Yves Bottineau: *L'art de cour dans l'Espagne de Philippe V, 1700-1746*. Bordeaux, Féret et Fils, 1960, traduit à l'espagnol comme *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid, FUE, 1986.

et ses modifications, tous des éléments qui n'avaient pas mis en compte antérieurement. Par conséquent, l'étude de Bottineau constituait une profonde révision sur la manière de comprendre la cour, puisqu'elle n'était déjà pas comprise uniquement comme le lieu de haut politique de l'État monarchique, mais encore elle était le centre de la culture et les formes de sociabilité.

Depuis la décennie de 1990, le professeur Gómez-Centurión a commencé une série d'études sur le fonctionnement, la structure et l'*hacienda* (les finances) des maisons royales du premier Bourbon, pour approfondir, ainsi, sur le cérémonial de cour et sur les rôles des différents groupes de pouvoir⁶⁹. Sous cet angle de l'histoire, Gómez-Centurión (plusieurs fois avec la collaboration de Sánchez Belén) a été celui qui a réinterprété la cour, les maisons royales et les politiques courtisans depuis le débat entre les transformations et les continuités. Il a clairement expliqué comment les premières réactions de Philippe V étaient guidées par une idée de prudence politique qui déconseillait des modifications brusques et substantiels, en même temps qu'il a articulé un discours explicatif du cérémonial et l'étiquette de cour qui a soutenu ultérieurs étude sur ce domaine⁷⁰. Malheureusement, le soudain décès de Gómez-Centurión a fait impossible qu'il nous lègue une monographie sur la cour et les maisons royales de Philippe V. Également, les derniers intérêts de Gómez-Centurión avaient viré vers le collectionnisme des animaux à la cour y le rapport parmi les affectes des personnes royales ver leurs animaux domestiques, d'une côté, et d'autre, les changements de l'étiquette et divers pièces et offices des maisons royales pour satisfaire le soin des animaux⁷¹.

⁶⁹ Une proposition d'étude des maisons royales pour le XVIIIe siècle, dans Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: « La Casa Real durante el siglo XVIII: Perspectivas para su estudio », dans J. L. Castellano (ed.): *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 157-175. Sur les dynamiques de la cour de Philippe V, Carlos Gómez-Centurión: « Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey », *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), pp. 965-1.005 ; « La Corte de Felipe V: El ceremonial y las casas reales durante el reinado del primer Borbón », dans A. Béthencourt Massieu (coord.): *Felipe V y el Atlántico*. Las Palmas, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 189-247 et « La corte de Felipe V: el ceremonial y las Casas reales en el reinado del primer Borbón », dans Eliseo Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Fundación Fernando el Católico, 2004, I, pp. 879-914. Pour la structure et finances des maisons royales, Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: « La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V », dans C. Gómez-Centurión & J. A. Sánchez Belén (Eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, pp. 11-120 et Carlos Gómez-Centurión: « La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada », *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 59-83. Sur l'office de sommelier de corps : « Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII », *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 199-239.

⁷⁰ Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 146-166.

⁷¹ Carlos Gómez-Centurión: *Alhajas para soberanos. Los animales reales en el siglo XVIII: de las leoneras a las mascotas de cámara*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011.

Les nouveaux apports historiographiques et méthodologiques nous invitent à penser, autrefois, la cour de Philippe V. Il faut la réfléchir comme le lieu où convergeaient les cadres domestiques et politiques de l'exercice de gouvernement et de pouvoir de la part du roi. Dans le cas de Philippe V, il se concrétise en comprendre les possibles transformations qui ont été faites dans la structure des maisons royales, et aussi savoir par quels agents politiques (ou domestiques), de quels discours ils s'en sont servis et quelles praxis politiques ils entreprenaient. À ce point, la compréhension de la cour, dès les propres valeurs de son époque et sur lesquels s'était établie la culture de cour, nous permet d'approfondir à l'univers aulique sans anachronismes, pour ainsi analyser l'articulation d'un langage politique au tour du cérémonial de cour et les conduites de chacun des principaux individus de la cour sous l'angle de l'idéal courtisan du XVIII^e siècle : l'homme honnête⁷². Néanmoins, quels sont les nouveaux apports méthodologiques et historiographiques ?

La cour la formation socio-politique de l'époque moderne

En les trente dernières années, l'historiographie européenne et américaine (et l'espagnole n'a pas été une exception) a commencé une profonde rénovation des travaux socio-politiques de la société de l'Europe moderne ; premièrement, à partir des nouvelles études conceptuelles et linguistiques qui ont ouvert la possibilité de comprendre diverses logiques de la modernité en accord avec leur signification passée, pour conclure avec l'analyse sociale de l'administration⁷³. En ce sens, récemment on a mis les yeux sur les études de la cour et des maisons royales, d'abord comme les institutions de la première nature des monarchies de l'Europe moderne, pour finalement leur conférer le caractère de formation politique de cette période-là⁷⁴.

⁷² Sur l'honnête homme, voir Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse. L'invention de l'honnête homme (1580-1750)*. Paris, PUF, 1996 et Bernard Hours: *Louis XV et sa Cour. Le roi, l'étiquette et le courtisan*. Paris, PUF, 2002, pp. 46-62.

⁷³ Xavier Gil Puyol: *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*. Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2006, surtout pp. 73-111 y 183-208. Pour la rénovation de l'histoire sociale de l'administration en Espagne, Pere Molas Ribalta (dir.): *Historia Social de la Administración Española*. Barcelona, CSIC, 1980. Plus récent et d'une autre perspective, José Martínez Millán (dir.): *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispánica Durante el Siglo XVI*. Madrid, UAM, 1992 et José Martínez Millán: « Las investigaciones sobre el patronazgo y el clientelismo en la administración de la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna », *Studia Histórica*, 15 (1996), pp. 83-106.

⁷⁴ Sur la plus récente historiographie sur la cour et les maisons royales, voir David Starkey: « Introduction: court history in perspective », dans D. Starkey *et alii*: *The English Court, from the Wars of the Roses to the Civil War*. Londres, Longman, 1987, pp. 1-24, où l'auteur indiquait que la formation de la cour vers le XV^e siècle avait signifié un changement en le caractère des monarchies (p. 3). Avec postériorité, Ronald G. Asch: « Introduction. Court and Household from the fifteenth to the seventeenth Centuries », dans R.

Dès les travaux pionniers de Norbert Elias, la cour (et avec postériorité les maisons royales) est devenue un objet d'étude et de débat. Ainsi, Elias portait d'un regard de la domestication de la noblesse, quand elle s'avait introduit à la cour, grâce à un soigneux usage du cérémonial et de l'étiquette⁷⁵, tandis que Asch soulignait que

« *the significance of the court was ultimately ambivalent. It could serve as an instrument for the domestication of the nobility [comme Elias a mis en évidence] but it was also the strong hold of aristocratic influence over the ruler, and it could become a bulwark of the nobility against the non-nobles élites, who remained even more excluded from the world of the court than from the other noble reserve, the military sphere* »⁷⁶.

Ces premières définitions de cour n'ont pas atteint pénétrer plus avancé en tout la profondeur et complexité de leurs significations. La plupart de ces interprétations n'ont pas dépassé un regard *institutionaliste* de la cour et de l'étude de la société politique de l'Ancien Régime. Nonobstant, la grande littérature générée sur la cour en les dernières années, a reçu une forte influence de trois disciplines : la sociologie, l'histoire de l'administration et politique et de l'anthropologie et l'histoire culturelle⁷⁷. Cesare Mozzarelli, un des plus importants historiens sur la cour, a mis en évidence qu'il fallait

« *parlare de la corte non in rapporto al problema delle origini dell'attuale forme istituzionale statale, bensì in rapporto alla questione dei modi del potere e della*

G. Asch & A. M. Birke: *Princes, Patronage and the nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Londres, Oxford University Press, 1991, pp. 1-38, ou Asch a mis en évidence l'importance que dans l'historiographie a eu l'État comme la formation politique qui reléguait la cour aux questions culturelles. Ces dernières années, nous trouvons John Adamson (ed.): *The Princely Courts of Europe. 1500-1750*. Londres, Seven Dials, 2000. Dans le cadre hispanique et dès une perspective de l'« institution » de la cour et des maisons royales, Carlos Gómez-Centurión: « La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las casas reales en la España de los Austrias (1548-1700) », dans L. Ribot y E. Belenguer (coord.): *Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. La Corte, centro e imagen del poder*. Madrid, 1998, I, pp. 11-31 et en complétant l'étude pour le XVIII^e siècle, Carlos Gómez-Centurión & Juan. A. Sánchez Belén: « La Casa Real durante el siglo XVIII: Perspectivas para su estudio », dans J. L. Castellano (ed.): *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 157-175. Dès un regard qui met en relation la cour et les maisons royales avec l'organisation politique de la Monarchie, voir (dir.): *La Corte de Felipe II*. Madrid, Alianza, 1994, *La Corte de Carlos V*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000 ; José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005 et José Martínez Millán & Maria Antonietta Visceglia (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*. Madrid, Mapfre, 2008-09. Sur la signification et la compréhension de la cour, José Martínez Millán: « La corte de la Monarquía hispánica », *Studia Historica*, 28 (2006), pp. 17-61.

⁷⁵ Norbert Elias: *La sociedad cortesana*. México, FCE, 1982, pp. 18 y 107-158. Une réponse à l'interprétation fonctionnaliste d'Elias nous la trouvons dans Duindam: *Myths of power: Norbert Elias and the early modern European court*. Amsterdam, Amsterdam University Press, 1992, spécialement pp. 13-34 y 81-136.

⁷⁶ Ronald G. Asch: « Introduction... », *op. cit.*, p. 4.

⁷⁷ José Martínez Millán: « La corte de la monarquía... », *op. cit.*, pp. 19-25.

Politica superando così sia le impostazioni più antiche (corte versus Stato) sia quelle più recenti (corte eguale Stato) »⁷⁸.

Il faut que nous comprenions, donc, la cour comme la formation politique qui articulait y soutenait le pouvoir en l'Europe moderne. Ainsi, pour comprendre les dynamiques courtoises, il faut approfondir leurs significations. Álvarez-Ossorio a souligné que « *el concepto de corte albergaba una dualidad de significados que designaba tanto una localización espacial como un determinado conjunto de personas* », pour résumer que la cour restait conformé par le gouvernement de la Monarchie (pour le cas hispanique), de suite par la maison royale, comme « *esfera del gobierno particular* » et, le dernier point, par « *un conjunto heterogéneo de personas de diversos estados y calidades que siguen al monarca y residen en su corte* », c'est-à-dire, les courtisans⁷⁹. Évidemment, cette définition de la cour ne met pas en question toute la profondeur des significations de la cour et les rapports qui se sont développés, parce qu'il nous offre qu'une présentation, comme une photo, de chacun des zones qui composaient la cour. Ainsi,

« la Corte aparece como el lugar de la artificialidad, cuya regula universalissima es la del disimulo simulado: se disimulan las actitudes naturales y espontáneas, camuflándolas mediante actitudes artificiales; pero sobre todo se disimula el propio disimulo, presentando como natural una actitud construida con el máximo de artificio y de estudiado ejercicio »⁸⁰.

Avec la même ligne d'argumentation, Adriano Prospero a indiqué, en citant Ripa, que la cour

« è la unione d'houmini di qualità alla servitù di persona segnalata e principale et se bene io d'essa posso parlare con qualche fondamento per lo tempo che vi ho consumato dal principio della mia fanciullezza fino a quest'hora, nondimeno racconterò solo

⁷⁸ Cesare Mozzarelli: « Principe, corte e governo tra '500 e '700 », dans VV.AA.: *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*. Roma, École française de Rome, 1985, p. 370.

⁷⁹ Antonio Álvarez-Ossorio: « Corte y Cortesanos en la Monarquía de España », dans G. Patrizi & A. Quondam (dirs.): *Educare il corpo, educare la parola nella trattatistica del Rinascimento*. Roma, Bulzoni, 1998, pp. 299-300. Pour arriver à cette conclusion, l'auteur fait allusion à la signification que de la cour est offert dans les *Partidas* et à leur deux origines romains : *curia* et *cohors*. Ces mêmes questions à José Martínez Millán: « La corte de la Monarquía... », *op. cit.*, pp. 30-35 ; « Corte y casa real en la Monarquía hispana », dans J. Martínez Millán & S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 30-48.

⁸⁰ António Manuel Hespanha: *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, CEC, 1993, p. 178. L'auteur signale que la conduite courtoise était fondé sur les deux valeurs mentionnés (la simulation et la dissimulation) et sur la *sprezzatura*, la *affettazione*, la *grazia* et la *vera virtù*.

l'encomio d'alcuni, che dicono la corte esser gran maestè del vivere humano, sostegno della politezza, scala dell'eloquenza, teatro degl'honori, scala delle grandezze et campo aperto delle conversazioni et dell'amicitie »⁸¹.

Amedeo Quondam, quand il a fait une archéologie du langage dans *Le Livre du courtisan* de Castiglione, a souligné que

« La corte es, entonces, al mismo tiempo un lugar (palacio urbano y no urbano) y un grupo de personas (“nobles caballeros”, “damas” y “damiselas”) más o menos extenso (aunque su dimensión podía calcularse con un número de tres cifras), que, con funciones diferenciadas y jerarquizadas, se inscribe en la organización familiar del príncipe, encargándose tanto de sus necesidades espirituales y materiales (propias de toda casa y de toda familia: desde la cocina a los establos, desde la gestión de las mercancías al mantenimiento de la casa), como de las necesidades impuestas por el honrado decoro (artistas, músicos, juglares, etc.) y la administración institucional (política, fiscal, judicial, militar, etc.) del Estado, al menos hasta que aquellos oficios se independicen y separen de la casa del príncipe y se abandone la gestión patrimonial del Estado »⁸².

Les changements en la conception de la cour, des offices et des espaces de domesticité et de la politique auxquels fait référence Quondam, sont ceux expliquent qu'Asch ait conforté que la cour du XVIII^e siècle « *was the last refuge of the nobility in a world in which it had lost its raison d'être* »⁸³. Avec une suggestive articulation de toutes les définitions que la cour ont été exprimé, Martínez Millán a conclu que la cour « *se componía de tres grandes áreas que constituían la «forma política» (en terminología aristotélica) de la monarquía; a saber: el gobierno de las casas reales, el gobierno de la monarquía (Consejos y tribunales) y los cortesanos* »⁸⁴. Par conséquent, la cour était présenté comme un lieu où coexistaient le roi, la maison royale, les conseils et les courtisans ; et elle était articulé par des valeurs et des règles codifiés lesquels nous permettent comprendre la trame des réseaux qui était établie de la cour royale jusqu'à plusieurs cours, soit seigneuriales soit des vice-rois⁸⁵. Cette liaison des significations de la cour comme un lieu, un espace politique, les maisons royales, lieu où le pouvoir politique est exercé et comme certaines règles de décence, conduite, sociabilité et culture (c'est-à-dire, les mœurs), qui ont permit comprendre la cour comme la formation

⁸¹ Adriano Prosperi: « Premesa », dans *La corte e il "Cortegiano"*. Roma, Bulzoni, 1980, II, p. 9.

⁸² Amedeo Quondam: « Para una arqueología semántica de los libros de *Institutio: El Cortesano* », dans *El discurso cortesano* (éd. et intro. Eduardo Torres Corominas). Madrid, Polifemo, 2013, pp. 215-216.

⁸³ Ronald G. Asch: « Introduction... », *op. cit.*, p. 14.

⁸⁴ José Martínez Millán: « La corte de la Monarquía... », *op. cit.*, p. 35.

⁸⁵ Antonio Álvarez-Ossorio: « Corte y cortesanos en la monarquía de España... », *op. cit.*, p. 301.

sociopolitique de l'Europe moderne. Ainsi, la cour était le sable politique sur laquelle (et selon laquelle) était articulé la et le politique des monarchies modernes, toujours mis en accord ces valeurs propres de la culture de cour.

La logique sur laquelle était fondée l'organisation de la cour était le modèle de l'organisation de la maison⁸⁶, c'est-à-dire, l'*oikonomica*. La théorie de la maison a été un des sujets de recherche préférée de l'anthropologie ces dernières années⁸⁷. Dans une contribution classique, Lévi-Strauss a souligné que la maison restait déterminée par une personne morale qui détenait une domination et un pouvoir matériel et immatériel, perpétué par la transmission de leur nom, leur fortune et leurs titres. Cette personne morale était considérée légitime par la continuité et transmission (dans le temps) de son nom (fortune et titres) grâce à un langage de la parenté, de l'alliance ou avec une combinaison de ceux deux⁸⁸.

Cette interprétation de la théorie de la maison a été fortement critiquée par le sociologue Pierre Bourdieu, qui a proposé le rapport direct de notion de maison avec celle de famille, puisque, actuellement, l'idée de la maison était plus attachée avec le regard matériel de la résidence et la famille était liée plus vivement avec l'institution sociale⁸⁹. Avec des propositions similaires, Sarti a réfléchi sur le rapport entre famille et maison, mais dans le cadre des conditions de vie du peuple⁹⁰. De son côté, Koselleck, quand il a étudié la fin de l'Ancien Régime en Prusse, a analysé l'alternative et le conflit entre le changement normatif et légal et la survivance du régime de la maison, comprit

⁸⁶ António Manuel Hespanha: *La gracia del derecho... op cit.*, p, 196.

⁸⁷ Pour ce question est fondamental, Otto Brunner: *Terra e potere*. Milano, Giuffrè, 1983 ; voir aussi Anne Zinc: *L'héritier de la Maison*. Paris, EHESS, 1993 et Maurice Godelier: *Métamorphoses de la parenté*. Paris, Fayard, 2004, spécialement pp. 106-110 avec un résumé du système de la maison dès un point de vue anthropologique.

⁸⁸ Claude Lévi-Strauss: « Nobles Sauvages », dans Ch. Morazé & R. Aron (coords.): *Culture, science et développement: contribution à une histoire de l'homme: mélanges en l'honneur de Charles Morazé*. Toulouse, Privat, 1979, pp. 41-55. Elie Haddad a utilisé cette idée de la maison pour comprendre le rapport entre la parenté et la transmission dans son *Fondation et ruine d'une «maison»*. *Histoire sociale des comtes de Belin (1581-1706)*. Limoges, Presses Universitaires de Limoges, 2009, especialmente, pp. 137-150 y 368-382. Du même auteur, « Les Mesgrigny ou le coût social et moral des prétentions à l'épée », dans R. Descimon & E. Haddad (eds.): *Épreuves de noblesse. Les expériences nobiliaires de la haute robe parisienne (XVIe-XVIIIe siècle)*. Paris, Les Belles Lettres, 2010, pp. 211-228.

⁸⁹ Pierre Bourdieu: « À propos de la famille comme catégorie réalisée », *Actes de la recherche en sciences sociales*, 100 (1993), pp. 32-36. Un mis en pratique d'une étude anthropologique à partir du concept de la maison, à Pierre Bourdieu: « La maison ou le monde renversé », dans *Esquisse d'une théorie de la pratique. Précédé de Trois études d'éthnologie kabyle*. Paris, Seuil, 2000, pp. 61-82.

⁹⁰ Raffaella Sarti: *Vita di casa. Abitare, mangiare, vestire nell'Europa Moderna*. Roma-Bari, Laterza, 2011, pp. 3-7.

comme l' « *oikos*, que todavía representaba ampliamente una comunidad autónoma de producción y consumo »⁹¹. En résumé, comme Gutton a souligné, la notion de

« maison regroupe tous ceux qui vivent sous un même toit avec un père de famille: l'épouse, ceux qui sont unis par le sang s'ils vivent avec lui, les serviteurs, importants ou modestes, dont les fonctions répondent aux nécessités et aux agréments de la vie ceux enfin qui, même en l'absence d'un emploi précis, se sont attachés au maître et ont lié leur sort au sien à l'égard du maître, tous ces domestiques doivent une obéissance sans limite (...). La relation maître-domestique est du même type que celle de père à fils ou de Dieu à créature, puisque de telles relations constituent des modèles pour la société du temps »⁹².

Cette logique de la maison était soutenue, nonobstant, sur *l'arbitrium* du *pater familiae*, qui distribuait des grâces et prébendes selon une attitude splendide qui structurait et qui était structuré autour de l'idée de service⁹³. Il faut observer le courtisan comme le serviteur (également au service domestique) qui est content de voir son patron, qu'il sert avec amour et par sa volonté ; c'est-à-dire, ce genre de service n'est pas fondé sur la pression⁹⁴. Le service au maître ou au prince s'exerçait grâce à la distinction⁹⁵, et il était récompensé de forme magnanime. La grâce, « *come segno del dono: simulazione di un'economia del gratuito e del dispendio, messa in scena di un ordine (sociale) disinteressato e quindi «virtuoso», magnanimo, nobile* », régulait aussi ce genre de rapports sociaux et de service, toujours dans le cadre de *l'oikonimca*⁹⁶. Les formes et concrétions de ce service sont multiples : d'abord du point de vue des armes,

⁹¹ Reinhart Koselleck: « La descomposición de la “casa” como entidad de dominación. Algunas observaciones sobre la evolución del derecho que reglamenta casa, familia y domesticidad en Prusia entre la Revolución Francesa y 1848 », dans Ch. Delacroix, F. Dosse & P. Garcia (dirs.): *Historicidades*, *op. cit.*, pp. 95-116, la cite dans la p. 95.

⁹² Jean-Pierre Gutton: *Domestiques et serviteurs dans la France de l'ancien régime*. Paris, Editions Aubier Montaigne, 1981, p. 17, ou Gutton indiquait comment l'historiographie a souligné l'importance de la conservation des liens de fidélité aux rapports d'homme à homme, « maître-fidèle », en insistant que ces liens étaient différents aux unions sous la féodalité et le régime seigneurial, puisque ces rapports étaient fondés sur la « libre élection », en acceptant tous les conditions que l'idée de liberté avait à l'Europe moderne.

⁹³ António Manuel Hespanha: *La gracia del derecho...*, *op. cit.*, p. 185.

⁹⁴ À propos de l'idée du courtisan, Amedeo Quondam: « Para una arqueología semántica... », *op. cit.*, pp. 230-235.

⁹⁵ Paolo Pissavino: « Il *De officiis* del Della Casa e alcuni raffronti metodologici » », dans C. Mozzarelli (a cura di): « *Familia* » del principe e famiglia aristocratica. Roma, Bulzoni, 1988, I, pp. 52-53.

⁹⁶ Amedeo Quondam: « La «forma del vivere» Schede per l'analisi del discorso cortigiano », dans A. Prosperi (a cura di): *La corte...*, *op. cit.*, especialmente pp. 20-21. Pour l'étude de la dynamique du don et contre-don, en plus que l'étude classique de Marcel Mauss: « Ensayo sobre los dones. Razón y formas de cambio en las sociedades primitivas », dans *Sociología y antropología*. Madrid, 1971, pp. 184 y 204-211, il reste très importante l'étude de Bartolomé Clavero sur les bénéfiques du don dans son *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milán, Giuffrè, 1991, surtout pp.72-89, ainsi comme Zacarías Moutoukias: « Peut-on faire l'économie d'une économie politique? (note critique) », *Annales HSS*, 6 (2001), pp. 1.111-1.128.

même si avec le développement de la cour et de sa culture, les nombreuses options étaient définies par les possibilités qu'avait la cour. Enfin, et comme Quondam a soutenu, le service présentait

« sus propias competencias: en primer lugar “conocer lo que el príncipe ha gana” (Ad II 18); un servicio en el que no hay contrato (es obvio) y que, además, resulta estructuralmente aleatorio, dependiente del humor y los antojos del príncipe-señor; un servicio, desde su misma génesis, totalmente precario, porque se funda exclusivamente en la relación personal »⁹⁷.

Dans l'*Encyclopédie* de Diderot et D'Alamabert, Rousseau définissait l'*oikonomica* par deux aspects qui ont déjà prédits des nouvelles aires. Le philosophe avait indiqué que l'*oikonomica* « *no significa ordinariamente más que el sensato y legítimo gobierno de la casa para el bien común de toda familia. El sentido de este término se ha extendido al gobierno de la gran familia que es el Estado* »⁹⁸. Dans le *Diccionario de Autoridades*, en 1732, on trouvait encore une définition que nous pourrions considérer presque canonique du terme, parce qu'elle évoquait sa signification ordinaire lors de l'Ancien Régime : « *administración y dispensa recta y prudente de las rentas y bienes temporales: lo que comunmente se dice Régimen y gobierno en las casas y familias para que no se desperdicie la hacienda* ». Avec indépendance des présages de l'*Encyclopédie*, il reste évident que ces deux définitions liaient directement l'*oikonomica* avec le gouvernement de la maison et de la famille. Ainsi, l'*oikonomica* est la doctrine qui explique et soutient le gouvernement de la maison dans le contexte d'un régime principalement seigneurial selon Brunner⁹⁹. En définitive, et comme avait souligné Frigo, en citant Assandri, « *l'«economica» altro non è se non «prudenza di rendere e conservare la casa felice* »¹⁰⁰.

Le professeur Martínez Millán a mis en évidence que la maison royale « *admite al menos dos acepciones además del sentido de residencia material. Por una parte significa la «familia del monarca»; esto es, el conjunto de personas que como «padre*

⁹⁷ Amadeo Quondam: « Para una arqueología semántica... », *op. cit.*, pp. 240-241 (cite textuelle, p. 241).

⁹⁸ Cité par Ignacio Atienza Hernández: « Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX) », dans F. Chacón Jiménez, J. Hernández Franco & A. Peñafiel Ramón (eds.): *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2001, p. 14.

⁹⁹ Otto Brunner: *Estructura interna de Occidente*. Madrid, Alianza, 1991, p. 34.

¹⁰⁰ Daniela Frigo: *Il Padre di Famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'«economica» tra cinque e seicento*. Roma, Bulzoni, 1985, p. 66. Frigo a résumé l' « oikonimica » comme l'élément qui avait réglé la vie familiale et civile, *ibidem*, p. 68.

*de familia» sustenta y rige (...). Por otras parte, el soberano es cabeza de múltiples cuerpos concéntricos», es decir, cabeza de una dinastía (o rama de ella), jefe en los consejos y, sobre todo, del “cuerpo místico que compone la monarquía»¹⁰¹. Par conséquent, les élites des royaumes étaient intégrées dans les maisons royales, à l’imitation du bon père de famille qui accueillait ses fils dans sa maison, pour leurs donner refuge et nourriture¹⁰². En ce sens, il faut surpasser les regards fonctionnalistes qui ont compris la « domestication » de la noblesse comme une action politique de *social disciplining*, pour étudier les maisons royales et la cour par le biais du langage politique de cette même époque et à partir des mêmes dynamiques sociales qui se sont développées à la cour. Alors, l’étude de la famille et le *pater familiae* devient fondamental, bien que celui du patronage et des réseaux de clientélisme desquels découlait le pouvoir et aussi sur lesquels étaient soutenus les formations politiques modernes.*

Par famille, Covarrubias signalait que « *en común sinificación vale la gente que un señor sustenta dentro de su casa, de donde tomó el nombre el padre de familia (...)* Pero ya no solo debajo deste nombre se comprehenden los hijos, pero también los padres y los abuelos y los demás ascendientes del linaje, y decimos la familia de los Césares (...) y debajo desta palabra familia se entiende el señor y su mujer, y los demás que tienen a su mando, como hijos, criados, esclavos... »¹⁰³. De son côté, le *Diccionario de Autoridades* indiquait pratiquement les mêmes significations du terme :

« *La gente que vive en una casa debaxo del mando del señor de ella (...). Por esta familia se entiende el señor de ella, é su muger, è todos los que viven so él, sobre quien há mandamiento, assi como los hijos é los sirvientes è los otros criados (...). Significa tambien la ascendencia, descendencia y parentela de alguna persona ».*

Cette perspective de la famille contient les éléments fondamentaux pour la comprendre : la femme, les fils, les domestiques, les clients et la parenté, c’est-à-dire tout les membres qui se trouvaient sous la protection du même *pater familiae*. Il est important de souligner que cette définition ne fait pas référence à la famille

¹⁰¹ José Martínez Millán: « La importancia de la casa en la articulación del poder durante la Edad Moderna. Planteamientos metodológicos », dans J. Martínez Millán y S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II...*, op. cit., p. 49.

¹⁰² José Martínez Millán: « La función integradora de la casa real », dans J. Martínez Millán & S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II...*, op. cit., pp. 507-517.

¹⁰³ Sebastián de Covarrubias: *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid, Ed. Iberoamericana, 2006 (édition d’Ignacio Rafael Zafra), p. 880.

consanguine, mais elle comprend la famille que quelques auteurs on appelé artificielle et par alliance ou affinité¹⁰⁴, puisqu'elle renferme les domestiques, la parenté et les clientes, donc tous les réseaux qui sont soutenus et qui soutiennent le maître ou prince. Ces réseaux sont intégrés dans la famille et la maison du maître¹⁰⁵. Par conséquent, et en accord avec Maczack, qui a étudié les diverses stratégies familiales, il faut comprendre la famille comme : 1) les habitants et domestiques du maître ou prince et 2) les clientes ; pour conclure que la famille était « *un intero sistema di potere, ossia, un principe e la sua nobiltà* »¹⁰⁶. Ainsi, Frigo faisait référence aux divers cadres ou il faut comprendre la famille et elle affirmait qu'il est inutile de

« *voler separare all'interno della famiglia aristocratica di questo periodo, le componente domestiche e affettive da quelle che si potrebbe definire le «funzioni sociali» della famiglia stessa, dalle valenze pubbliche, dal suo costituirsi in quanto elemento centrale della trama delle relazioni politiche e dei rapporti di potere* »¹⁰⁷.

Également, Carrasco cite le suivant et éclairante texte de la Comtesse d'Aranda sur l'organisation familiale et son rapport avec la sphère générale (des les cadres d'actuation d'Aristote) :

« *Es cada familia una pequeña república; y así para el político el gobierno de las mayores se ensayan en la economía de sus casas los padres de familia; que el buen gobernador ha de tener tres prudencias: la personal para gobernarse en todo tiempo, la doméstica para su familia y la política para su república...* »¹⁰⁸.

¹⁰⁴ Ignacio Atienza Hernández: « Teoría y administración de la casa... », *op. cit.*, p. 18. En citant autrefois Assandri, Daniela Frigo a souligné que la famille est « *uno accoppiamento de compagnia de persone, sotto un sol tetto naturalmente unite, ad uso e comodo scambievole, nelle opere necessarie e cotidiane* », dans Daniela Frigo: *Il Padre di Famiglia...* *op. cit.*, p. 71.

¹⁰⁵ Sur les liaisons entre la famille et le structure de la Monarchie, André Burguière: « L'État monarchique et la famille (XVI^e-XVIII^e siècle) », *Annales HSS*, 2 (2001), pp. 313-335 et pour les systèmes de la parenté, Gérard Delille: « Réflexions sur le «système» européen de la parenté et de l'alliance (note critique) », *Annales HSS*, 2 (2001), pp. 369-380.

¹⁰⁶ Antoni Maczack: « Il principe e l'alta nobiltà. Alcuni modelli di strategie famigliari nell'Europa del nord nel XVI e XVII secolo », dans C. Mozzarelli (a cura di): « *Familia* » del principe..., *op. cit.*, I, p. 149 (le soulignage est de l'auteur).

¹⁰⁷ Daniela Frigo: « L'affermazione della sovranità: famiglia e corte dei Savoia tra cinque e settecento », dans C. Mozzarelli (a cura di): « *Familia* » del principe..., *op. cit.*, I, p. 277 (le soulignage est à moi).

¹⁰⁸ Adolfo Carrasco Martínez: *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*. Madrid, Ariel, 2000, p. 161; ce texte a été cité aussi par Ignacio Atienza Hernández: « Pater familias, señor y patrón: oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen », dans R. Pastor (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, CSIC, 1990, p. 411.

La famille, donc, se trouve sur l'axe du gouvernement de la république et de la maison, mettant en évidence les consonances entre le gouvernement de la maison et celui de la *città*, comme il a été mis en valeur par l'historiographie italienne des dernières années. Les maisons royales, ainsi, se conformaient comme les éléments qui organisaient la cour, puisque les personnes qui servaient dans les maisons royales (surtout dans les offices les plus importants), pouvaient être les mêmes qui le faisaient dans le gouvernement de la Monarchie. Cette idée de gouvernement de la Monarchie mélange les divers cadres d'actuation politique (c'est-à-dire, le public et le privée, qui n'étaient pas différencié dans l'Europe moderne), parce que le roi était la tête de toutes ces trames, où il était présenté non

« como un burócrata, sino como un «padre de familia» [que] gobierna su casa; esto es, organizaba la esfera de lo social como la doméstica, pues no existía separación entre lo público y lo privado. A su vez, los personajes que acudían a la corte no lo hacían con un espíritu de servicio público o con un fin netamente económico, como se tiene en la mentalidad burguesa, sino que se hacía con el fin de pertenecer a la «familia» del príncipe y participar de sus bienes. La relación que los personajes establecían en la corte con el oficio no era contractual sino que revestía una especie de fidelidad-amistad entre personajes poderosos y pobres »¹⁰⁹.

La cour était le lieu et l'espace où se produisait l'échange des services par offices et grâces¹¹⁰, qui a permit que les courtisans s'organisent, donc, en réseaux de parenté ou en alliances de clientélisme et/ou de patronage. Ainsi, le patronage est devenu un élément fondamental dans la vie de cour. Le patron ou tête de parti qui avait derrière lui un épais réseau qui lui conférait un certain *status* et à laquelle lui aussi attribuaient un *status*. La configuration de ces réseaux se trouve conditionné par un concept fondamental de l'Europe moderne : la notion de crédit¹¹¹. Orest Ranum a mis en évidence que le mot crédit « se encuentra en la encrucijada semántica entre el dinero y el poder político »¹¹²; c'est-à-dire, que le crédit nous transmet soit a leur moderne signification financière, soit à la confiance inspirée par leur solvabilité en accord avec leur pouvoir, soit économique ou relatif au groupe important de personnes derrière lui

¹⁰⁹ José Martínez Millán: « Corte y casa real... », *op. cit.*, p. 39.

¹¹⁰ Maurice Aymard & Marzio A. Romani: « La cour comme institution économique », dans M. Aymard & M. A. Romani (dir.): *La cour comme institution économique*. Paris, MSH, 1998, p. 9.

¹¹¹ Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne, 1559-1661*. Paris, Fayard, 1989, p. 65.

¹¹² Orest Ranum: « Palabras y riquezas en la Francia de Richelieu y Mazarino », dans J. Elliott & L. Brockliss (dir.): *El mundo de los validos*. Madrid, Taurus, 1999, p. 194.

qui peuvent répondre de façon militaire, économique ou, simplement, avec sa parole¹¹³. La notion de crédit introduit l'idée de l'honorabilité des personnes, mais, surtout, la liaison et construction de cette honorabilité avec le pouvoir et la force du groupe social sur lequel il est soutenu.

L'univers juridique de l'époque moderne était soutenu, selon Brunner, sur la loyauté et le respect de l'ordre¹¹⁴. Ce système de fidélités personnelles avait besoin de ces éléments qui cherchaient à assurer le respect de classe et de la hiérarchie, c'est-à-dire, contrôler la mobilité sociale. Comme affirmait Frigo, « *all'azione del padre di famiglia un modelo di «ordine domestico» in cui rispetto delle gerarchie naturali istanze di organizzazione, legittimazione dell'autorità interna alla casa, confluiscono e si sorreggono a vicenda* »¹¹⁵. En ce sens, Covarrubias indiquait que « *cada uno en su estado y modo de vivir tiene orden y límite* »¹¹⁶. Ce système était soutenu par les rapports personnels. En raison à la complexité du gouvernement de la Monarchie, ce système a vécu un processus d'« institutionnalisation » pendant le XVI^e et XVII^e siècle, eux-mêmes modifiés au XVIII^e siècle. Comme les parcelles de gouvernement et de pouvoir n'étaient pas différenciés ou, en d'autres mots, le pouvoir se gérait par la théorie de l'époque même : l'*oikonomica*. Ainsi, les maisons du roi et les courtisans sont devenus des éléments qui distinguaient l'organisation politique de la Monarchie, puisque leurs fonctions étaient : de servir « *las necesidades domésticas del rey* », et de plus « *la casa real servía como centro de gobierno, se gestionaba la administración del reino y residía la guardia* »¹¹⁷.

Le système des fidélités était concrétisé et intégré, dans un ordre pratique, en autre système de maisons, hiérarchisés comme l'a bien exprimé Audigier dans *La Maison Reglée*¹¹⁸, où il présentait une hiérarchie des maisons de maître jusqu'à les maisons d'un parlementaire ou d'un bourgeois. La maison du roi, donc, était la première de toutes les maisons et celle qui mieux représentait ce système d'intégration des fidélités. Dans cette maison vivait les domestiques fidèles du monarque et plusieurs

¹¹³ Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte...*, *op. cit.*, p. 65.

¹¹⁴ Otto Brunner: *Estructura interna...*, *op. cit.*, pp. 34-35, ou l'auteur indiquait que « *la lealtad sólo es posible en el marco de lo «jurídica y moralmente exigible»* », raison pour laquelle la violation du droit détruisait aussi les rapports de loyauté.

¹¹⁵ Daniela Frigo: *Il Padre di Famiglia...* *op. cit.*, p. 76, ou Frigo a souligné, en citant Speroni, que « *l'ordine è veramente forma a perfettion d'ogni cosa* ».

¹¹⁶ Sebastián de Covarrubias: *Tesoro de la Lengua Castellana...*, *op. cit.*, p. 843.

¹¹⁷ José Martínez Millán: « La corte de la Monarquía... », *op. cit.*, p. 36.

¹¹⁸ Audigier: *La Maison Reglée et l'art de diriger la maison d'un grand Seigneur...* Paris, Nicolas Le Gras, 1692.

d'entre eux étaient au service de la monarchie et exerçaient aussi du pouvoir dans le gouvernement politique de la Monarchie. Comme bon maître et *pater familiae*, le principe directeur qui soutenait l'action du monarque était l'ordre. Avoir la maison en ordre signifiait l'ordre du même maître et l'ordre des officiers, de dépense, de religion, d'économie, de vêtements, etc.¹¹⁹.

L'ordre de la maison dépendait aussi d'un rapport correct avec les domestiques du roi ; c'est-à-dire la liaison de la domesticité avec la politique comme des sphères d'actuation raccordé dans la théorie de la maison. Dans le *Dictionnaire* de Furetière, il définissait les domestiques comme une personne « *qui est d'une maison, sous un même chef de famille* ». Les domestiques étaient, donc, tous ceux qui composaient une maison¹²⁰. Pour structurer et créer l'ordre des officiers, des domestiques, les théoriciens de la maison ont établie des règles ou devoirs des serviteurs mais aussi des maîtres. Ainsi, le premier et principal devoir de chaque domestique était la fidélité à leur maître¹²¹, tandis que les questions précises de chaque office s'exprimaient avec postériorité dans ces ouvrages¹²².

L'objectif de la présente recherche est d'étudier le rapport entre domesticité et politique à la cour de Philippe V d'Espagne. Nous nous basons sur les travaux préexistants sur la cour du premier monarque de la dynastie Bourbon en Espagne et de la compréhension, expliqué au préalable, de la cour et du système de la cour régnant dans l'Europe moderne. Nous cherchons à comprendre les transformations qui ont eu lieu dans la Monarchie hispanique dans les cadres domestiques et dans les structures même de la domesticité : les maisons royales, pour ainsi comprendre les changements dans le gouvernement politique de la Monarchie.

Il faut se demander le pourquoi d'une étude sur les maisons royales et, surtout, sur la structure de la maison de Bourgogne. La prédominance de cette étude de la maison de Bourgogne dans le présent travail est dû au fait que cette maison était la maison de la dynastie et les Bourbons qui a su conserver avec la finalité de créer une liaison dynastique en essayant de modifier ou de « cacher » la rupture dynastique qui était produit lors de la mort de Charles II. L'analyse des personnes qui ont appuyés ou

¹¹⁹ Audigier: *La Maison Reglée...*, *op. cit.*, « Preface », sans paginer.

¹²⁰ Antoine Furetière: *Dictionnaire universel contenant généralement tous les mots françois...* Paris, 1690. Dans une seconde acception du mot, il était indiqué qu'il pouvait désigner, aussi, seulement les officiers d'une maison.

¹²¹ Claude Fleury: *Les devoirs de maîtres et de domestiques*. Paris, Aubouin, 1687, p. 111 et Audigier: *La Maison Reglée...*, *op. cit.*, pp. 16 et suivantes.

¹²² Voir comme exemples, Claude Fleury: *Les devoirs de maîtres...*, *op. cit.*, pp. 97-264 et Audigier: *La Maison Reglée...*, *op. cit.*, pp. 29-110.

soutenus Philippe V en Espagne, comme ceux de son premier entourage en France, nous permettent de comprendre les possibilités de changement qui s'ouvraient avec l'arrivée du jeune monarque à la cour de Madrid en 1701.

Notre exposé est basé sur la considération que les premières réformes qui ont été faits dans la structure de la Monarchie ont eu lieu dans les maisons royales. Depuis 1701 jusqu'à la fin du règne de Philippe V et, surtout, pendant le règne de Ferdinand VI, en 1749, les transformations des maisons royales (qui tendent à l'unification des maisons) ont indiqué le chemin à suivre dans tous les changements de la Monarchie. Les changements dans la cour et la principale structure de la domesticité de la Monarchie, c'est-à-dire la maison royale, ouvraient la possibilité à poursuivre les transformations dans toute la Monarchie. Dans ce sens, la transformation de la monarchie du XVIII^e siècle, à savoir, la création de la Monarchie des Bourbons, a été forgé de la domesticité au politique, raison pour laquelle le changement dans les maisons royales et plus tard dans la cour était fondamental. Une des principales conséquences de ce changement, en plus de l'unification de toutes les maisons royales et la création (en 1749) de la maison du Roi, fut la perte de pouvoir politique (même si le prestige fut épargné) des supérieurs de chacun des dépendances des maisons royales. A sa place, certaines charges intermédiaires, techniques et favorisé par leur mérite, ont acquit plus de capacité d'action dans le gouvernement quotidien des maisons royales. Finalement, ces charges ont terminé par traiter directement avec les secrétaires d'État comme les principaux responsables des maisons royales.

Le *bureo* (bureau), comme principal responsable du gouvernement des maisons royales et l'autorité maximum qui uniquement devait répondre au roi, a aussi perdu sa capacité d'actuation, en restant, en 1749, relégué à un simple tribunal de justice des domestiques du roi. Ce processus de déclin dans le *bureo*, la Junte d'Obras y Bosques et les supérieurs des dépendances des maisons royales a eu son corrélat dans les Conseils de la Monarchie, lesquels ont aussi perdu le prestige et ils ont été supplantés par des institutions unipersonnels comme les secrétaires d'État. Ces secrétaires furent des hommes du roi, ils provenaient d'une noblesse intermédiaire pendant le règne de Philippe V et toujours fidèles à leur personne et à la dynastie. On peut voir une situation similaire dans les offices intermédiaires des maisons royales qui ont eu la responsabilité du gouvernement quotidien, surtout dans le cadre économique.

Néanmoins, est-ce que ces transformations et réformes étaient une innovation française ou des Bourbons ? Il semble tentant de comprendre les changements dans la

Monarchie comme la base de l'instauration d'un modèle considéré comme étranger qui a permis ces mêmes modifications. Cependant, les processus de continuité et rupture furent parallèles et constants pendant le règne de Philippe V. Nous considérons que ce qui était arrivé fut au profit d'une certaine conjoncture. Une conjoncture favorable pour la réforme puisque plusieurs des changements imposés avaient essayé de poser depuis le règne de Philippe IV, même si les survivances du système des maisons royales que Charles II avait légué à Philippe II faisait impossible leur transformation. Ainsi, avec l'avènement de Philippe V au trône hispanique, les personnes qui lui avait accompagné depuis la France, comme celles que Louis XIV (son grand-père) avait mis a son côté dans l'ambassade française à Madrid et les partisans de la succession des Bourbons tous furent en faveur de l'implantation des transformations de la Monarchie. La conformation des entourages fidèles au monarque et aux partisans des réformes fut un constant dans les successifs gouvernements et les personnes responsables du gouvernement des maisons royales de Philippe V.

Avec la finalité d'analyser ces objectifs exposés, la présente étude est divisé en cinq chapitres. Dans le premier, on étudiera la formation de Philippe V comme duc d'Anjou, ainsi comme la conformité du positionnement idéologique de leur premier entourage qui était la base du service qui était passé avec le jeune Philippe V à Madrid. Aussi, on cherche à comprendre la situation de la succession de la Monarchie avec l'intention d'établir les partisans français et espagnols pour les mettre en rapport avec les principaux acteurs des premières réformes entreprit en 1701.

Dans le second et troisième chapitre on étudiera les transformations dans la maison de Bourgogne. Au cours du second chapitre nous analyserons la dépendance de cette maison, avec certaines références à la chambre du roi, comme guide d'actuation des autres réformes des maisons royales. Au même temps, nous proposons les contretemps et compétences par la principal juridiction et autorité des maisons royales parmi le *bureo* et le majordome majeur, aussi comme des secrétaires d'État. Dans le troisième chapitre on analyse les cas particuliers des autres dépendances de la maison de Bourgogne : la chapelle, l'écurie et les gardes. Dans le quatrième chapitre nous étudions la situation de la maison de Castille et le déclin politique qu'elle avait souffert jusqu'à leur définitive suppression en 1749. La chasse, comme structure théoriquement inséré à la maison de Castille est étudiée dans ce chapitre.

Dans le cinquième chapitre on analysera la cour, les groupes de pouvoir et les disputes du cérémonial. Ainsi, nous partons des trames domestiques et de leur capacité

et désir d'influence dans le gouvernement politique de la Monarchie, pour étudier les rapports de ces personnes dans le gouvernement de la Monarchie. En même temps, on analysera les actions des principaux gouvernements de la Monarchie, toujours en rapport avec les structures des maisons royales et le contrôle et gouvernement de la court de Philippe V.

1. El *entourage* de un *Enfant de France*: de duque de Anjou a Felipe V

La corte era el modelo de organización política de la Europa moderna y el sistema sobre el que se estructuraban las monarquías, por lo que es lógico comprender que las casas reales fuesen, igualmente, un elemento común a este sistema de corte imperante. En cuanto a la organización concreta de las casas reales en la Monarquía francesa, presentaba ligeras variaciones con respecto a la estructura de las casas reales de la Monarquía hispana¹. Sin adentrarnos a fondo en estas diferencias, se debe mencionar que el servicio en torno a los nietos del rey no se conformaba como una casa plenamente estructurada, sino que se cimentaba sobre determinados cargos y personas. De esta forma, comprobamos que los cargos principales eran *le gouverneur*, como cargo de máxima autoridad, *le précepteur*, como principal cargo encargado de la formación y educación de los jóvenes príncipes. Seguidamente, los *sous-gouverneurs*, los *gentilshommes de la manche*, los *sous-précepteurs* y cargos de *différents maîtres*. Al igual que ocurría en la Monarquía hispana, al nacer los infantes o príncipes, durante los primeros años de sus vidas, estaban rodeados exclusivamente de mujeres (cuyo cargo principal era la *gouvernante*), hasta que a la edad de siete años², se los apartaba de estas, conformándose el primer entorno de servicio propio e iniciándose la formación con un preceptor. Posteriormente, entre los trece y los quince años (o en el momento de contraer matrimonio si era antes) se les establecía una casa con mayor organización y criados acorde fuese su jerarquía en la sucesión a la Monarquía. De esta forma, parte del servicio se continuaba derivando a la casa del rey, de la reina, del Delfín o de la Delfina, como solían ser los oficios de la boca (o *maison-bouche* en Francia)³.

¹ Sobre este particular cfr. Mathieu Da Vinha: “Structures et organisation des charges de cour à l’époque moderne”, en Marcello Fantoni (ed.): *The Court in Europe*. Roma, Bulzoni, 2012, pp. 275-289 (agradezco al autor la generosidad de facilitarme el manuscrito). Con todo, debemos ser conscientes que las diferencias en las atribuciones no nos impide hablar de un sistema común a toda Europa, puesto que el *Grand Chambellan* de Francia y el sumiller de corps en la monarquía hispana, por ejemplo, aunque presentasen variaciones en sus atribuciones eran los respectivos jefes de una de las principales dependencias de la casa: la cámara, y este mero hecho les confería un rango equiparable.

² Siete años era la edad “de la conciencia moral y de la conciencia intelectual, del «uso de la razón» según la Iglesia, el Derecho Canónico y el Estado”, en Margarita Torrión: “El espacio afectivo del príncipe. Felipe V, duque de Anjou, en los palacios de Luis XIV (1683-1700)”, en *Reales Sitios*, 177:3 (2008), p. 9.

³ Sobre estas cuestiones, cfr. William R. Newton: *La petite cour. Services et serviteurs à la Cour de Versailles au XVIII^e siècle*. París, Fayard, 2006, pp. 303-306. Sobre el cargo de *gouvernante*, Newton indica que dicho oficio estuvo en posesión de la misma familia durante cinco generaciones, pasando del *maréchal* de Souvré con Luis XIII a su hija, Mme. de Lansac, *gouvernante* de Luis XIV. Posteriormente a la nieta de ésta la *maréchale* de La Mothe-Houdancourt, que lo era del Gran Delfín y sus tres hijos, y por, último, en 1704 a su hija, la duquesa de Ventadour (p. 304). Igualmente, acerca del papel de la *gouvernante* en la primera educación de los *enfants* de Francia y el desarrollo de este cargo en el

Durante la época moderna existía el convencimiento de que si bien el porvenir de una Monarquía dependía de los designios divinos (o por lo menos así se plasmaba en la tratadística)⁴, la parcela de acción directa del hombre, y máxime de un monarca, cuyo poder, incluso para finales del siglo XVII e inicios del siglo XVIII se seguía sosteniendo que provenía de Dios, debía estar siempre en relación con la formación. Esta formación debía tener como principal máxima facilitar la comprensión de los designios divinos por parte del futuro gobernante. Por consiguiente, la educación principesca debía contribuir a desarrollar el talento propio de las funciones a las que estaban llamados a ejercer, al tiempo que coadyuvar la mejor comprensión de estos designios divinos. El *gouverneur*, por ende, era el encargado, en primer término, de dirigir la conducta del infante, sancionándolo tanto de palabra como físicamente, con el objetivo de encargarse de la formación moral del sujeto. Por estas funciones, el gobernante “*doit être en mesure de remplacer le roi absent auprès de l’enfant*”. Igualmente, el *gouverneur* era el jefe de la casa del infante, controlando el dinero y mandando sobre todos los criados de su servicio, detentando el cargo de *premier gentilhomme de la Chambre* y *grand maître de la garde-robe*⁵. En este sentido, el cargo de gobernante era “*encore une de plus belles et plus considérables charges de la cour; aussi ne voit-on guère que des seigneurs honorés de la qualité de ducs et pairs qui en soient revêtus*”⁶. Las posibilidades políticas que el oficio brindaba eran múltiples, puesto que era la persona encargada de explicar al joven príncipe la etiqueta y usos de la corte, por lo que esta consiguiente presencia continua del gobernante al lado del príncipe le permitía controlar el acceso a su persona por el resto de cortesanos o, incluso, la presencia pública del joven. Asimismo, le

ceremonial de la corte francesa, véase Frédérique Leferme-Falguières: *Les courtisans. Une société de spectacle sous l’Ancien Régime*. París, PUF, 2007, pp. 89-90. De la misma forma, cfr. ANF, KK, 1.425: “*Mémorial pour la gouvernante des Enfants de France...*”. Acerca de esta evolución del servicio acorde a la edad, Margarita Torrión & Beatrice Torrión: “De Felipe de Anjou, «Enfant de France» a Felipe V, la educación de Telémaco”, en *El arte en la corte de Felipe V*. Madrid, Fundación Caja Madrid, 2002, pp. 47-49 y también Pascale Mormiche: *Devenir prince. L’école du pouvoir en France. XVII^e-XVIII^e siècles*. París, CNRS Éditions, 2009, p. 141.

⁴ En este punto, para el caso francés, resulta fundamental la obra de Bossuet, *Discours sur l’Histoire Universelle*, publicada en 1681 y dedicada al Gran Delfín, a quien se pretendía instruir con ella. En el prólogo a esta obra divide en tres partes, Bossuet recalca que “*l’histoire universelle est à l’égard des histoires de chaque pays et de chaque peuple, ce qu’est une carte générale à l’égard des cartes particulières*”, para concluir que el fundamento de la historia era “*celle de la religion et celle des empires, que vous devez imprimer dans votre mémoire; et comme la religion et le gouvernement politique sont les deux points sur lesquels roulent les choses humaines*”, atendiendo a esto se podía comprender el orden del universo y sus acontecimientos, aunque primando siempre el influjo divino; esto es, la acción de Dios primaba sobre la de los príncipes, en Jacques B. Bossuet: *Discours sur l’Histoire universelle, Sermons, Extraits divers*. París, Bernardin-Béchet, 1875, pp. 2-3.

⁵ Pascale Mormiche: *Devenir prince...*, *op cit.*, pp. 8-9 (la cita textual en p. 8)

⁶ Ézéchiél Spanheim: *Relation de la Cour de France en 1690*. París-Lyon, 1900, p. 267.

gouverneur esperaba medrar, por regla general, conservando dicha proximidad con el príncipe para que cuando este fuese adulto, pudiendo devenir, generalmente, en su gentilhomme⁷.

La principal función del preceptor era la formación de un príncipe cristiano. Nombrado por el rey, desde finales del siglo XVII, este principal objetivo se vinculaba más estrechamente a la religión, siendo prueba de ello que los preceptores fueron eclesiásticos y, más concreta y preferentemente, obispos (como fue el caso de Bossuet para el Gran Delfín y de Fenelón para los nietos de Luis XIV)⁸. El propio Fleury, subpreceptor del duque de Anjou y sus hermanos, señalaba que “*un précepteur qui nous put inspirer la crainte de Dieu, le respect pour notre Sainte Religion et nous apprendre tout ce qui contribue à former un grand prince*”, como cualidades que debía tener un príncipe que dirigiese los designios de una gran monarquía católica, en manifiesta alusión a la importancia de la religión en la formación y la vinculación de la sumisión a Dios y la política en la formación que debía dar un preceptor a sus pupilos⁹. Igualmente, el cargo era independiente del de gobernador (quien recordemos que tenía a su cargo el servicio del infante). Por consiguiente, el preceptor era el encargado directamente de la formación intelectual, religiosa y personal del príncipe. Esta situación le permitía incluso controlar su consciencia, ya que estamos hablando de personas adolescentes. Al igual que el gobernador, la máxima aspiración política del preceptor pasaba por permanecer próximo al príncipe hasta que este deviniese rey. No obstante, en el ínterin que esto acontecía, podía aspirar al cargo *aumônier* de la casa del rey¹⁰. De esta forma, se puede comprobar que esta estructura de gobierno doble del entorno y de la educación de los *Enfants* de Francia (así como de los príncipes legitimados) respondía al doble objetivo de formar en el correcto comportamiento social (el gobernador), al mismo tiempo que en los saberes clásicos, religiosos y éticos para así conseguir una integral formación de los príncipes¹¹.

Por debajo de estos dos cargos principales encargados de la formación integral del príncipe, encontramos al *sous-gouverneur*, quien remplazaba y servía durante las

⁷ Pascal Mormiche: *Devenir Prince...*, *op. cit.*, p. 9. Sin embargo, como señala Guyot, el momento de la declaración de mayoría de edad del príncipe era visto también como un momento en el cual la caída en desgracia podía estar próxima por los cambios que en el servicio regio se iban a producir. M. Guyot: *Traité des Droits, fonctions, franchises, exemptions, prérogatives et privilèges*. París, Chez Vissé, 1786, I, p. 72.

⁸ Pascal Mormiche: *Devenir Prince...*, *op. cit.*, p. 10.

⁹ ANF, O/1, 60, f. 54, también citado en *ibidem*, p. 10.

¹⁰ Pascal Mormiche: *Devenir Prince...*, *op. cit.*, p. 11.

¹¹ *Ibidem*, p. 11.

ausencias del gobernador, con el fin de asegurar una constante presencia de esta figura en torno al príncipe¹². En este sentido, se comprueba que este cargo no presentaba otra función que la sustitución del titular del cargo. Elegidos por sus cualidades personales y su honor, los *sous-gouverneurs* eran hombres de carrera militar, que servían alternativamente en la casa del rey y de sus hijos, no tenían una entrada libre por las diferentes estancias de las casas del rey y su familia, aunque desde Luis XV este monarca reglamentó que dichos oficiales tuviesen una “*entrées familiares*”¹³. Igual función de suplir al cargo principal tenía el *sous-précepteur*, quien trabajaba bajo las directrices del preceptor y siempre con la autorización del gobernador¹⁴. Otros de los cargos directamente relacionados con la educación de los príncipes estaban vinculados a la instrucción militar (cambiando acorde la edad de los infantes avanzaba) y la equitación, así como los distintos maestros que debían enseñarles las diferentes disciplinas específicas, tales como las matemáticas o el latín¹⁵.

Los cargos que conformaban el *entourage* de los nietos del rey respondían a la lógica de la organización común de las casas reales. Así, la planta del servicio de un *enfant* de Francia, en el contexto que nos interesa del servicio de tres hermanos, era la siguiente¹⁶:

Un Gouverneur.

Trois Sous-Gouverneurs.

Un Précepteur.

Deux Sous-Précepteurs.

Deux Lecteurs.

Autres Officiers ordinaires pour les trois Princes.

Le Médecin.

Le Chirurgien.

Le Maître à écrire.

Le Maître à dessigner.

Maître pour les Mathématiques.

Maître en fait d'Armes,

Maître à danser. Et autre pour jouer du Violon.

¹² Pascal Mormiche: *Devenir Prince...*, *op. cit.*, p. 11.

¹³ Duque de Luynes: *Mémoires sur la cour de Louis XV*. París, Firmin Didot Frères, Fils et cie., 1860, II, p. 16.

¹⁴ Pascal Mormiche: *Devenir Prince...*, *op. cit.*, p. 13.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 13-15. Sobre los diferentes maestros, véase Margarita Torrión & Beatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp. 49-50.

¹⁶ Toda la planta se encuentra extraída de la información que nos brindan los *État de la France*, en particular para sus ediciones de 1697 y 1698. Se presenta la propia planta en francés, respetando la ortografía de estas dos ediciones.

Un Maître pour le jeu de Paume.

Officiers sous le Grand Aumônier.

Deux Chapelains
Deux Clercs de Chapelle
Un Somier de Chapelle

Officiers sous le Grand Maître.

Un Maître d'Hôtel
Deux Gentils-Hommes servants
Un Contrôleur
Un chef de Paneterie-Bouche
Un Chef d'Echançonerie-bouche
Un Aide de Paneterie ou d'Echançonnerie bouche
Un Ecuier de la Bouche
Un Maître Queux, ou un Hâteux de la Bouche
Un Potager
Un Porteur
Un Chef de Fourrière
Un Aide de la Fourrière
Un Huissier de la Salle

Officiers de Santé

Un Apothiquaire Chef
Un Aide-Apothiquaire

Officers sous le Grand Ecuier.

Un Ecuier du Rouy
Des Pages de la petite Ecurie du Roy
Quatre Valets de pié de la Grande Ecurie.
Deux Valets de pié de la Petite Ecurie.

Officiers de Gardes.

Un Exent des Gardes du Corps.
Un Brigadier ou un Sous-Brigadier.
Dix-huit Gardes.
Trois Garçons Ordinaires du Ser-deau,

Officiers particuliers à Monseigneur le Duc d'Anjou

Deux Gentils-homes de la Manche
Un premier Valet de Chambre,
Deux huissier de Chambre Ordinaires
Trois Valets Chambre
Un porte-Manteau ordinaire
Un porte-Arquebuse ordinaire
Un barbier ordinaire
Un Tapissier Ordinaire
Deux Garçons de la Chambre Ordinaire

Un Portefaix ou Porte-meuble

Garderobe

Un premier Valet de Garderobe Ordinaire

Deux Valets de Garderobe

Deux Garçons de la Garderobe Ordinaires

Une Empeseuse ordinaire

La Damoiselle de la Chambre.

Un Garçon Ordinaire de Fourrière

Un Ecuyer Ordinaire¹⁷.

1.1. La educación del príncipe: Fenelón y la formación del duque de Anjou

El rey de Francia, Luis XIV, fue muy consciente de la importancia que la educación y formación del príncipe tenía para el posterior desarrollo político de la Monarquía. Este hecho era debido, según la mayoría de los estudios, a la deficiente formación recibida por el propio Rey Sol, situación de la cual fue consciente durante toda su vida¹⁸. Por ello, procuró que su hijo, el Gran Delfín, recibiese una buena educación de la mano de Bossuet. Igualmente, con sus tres nietos, pretendía repetir este hecho, esta vez designando como su preceptor a Fenelón, como marcado signo de cambio¹⁹. Con todo, en ambos casos se comprueba una línea común de actuación, la defensa de una formación en la idea de una monarquía religiosa, de carácter divino, aunque fuese mediante formas de vinculación con la divinidad diferentes y que luego analizaremos.

Era desde el nacimiento y el bautismo del *Enfant* cuando el propio ceremonial ya ordenaba la reglada vida del recién nacido, así como el inicio de las funciones de los primeros cargos que se encargaban de su cuidado y formación, en este caso la *gouvernante*. El duque de Anjou nacía a las cuatro y media de la mañana del domingo 19 de diciembre de 1683 en Versailles²⁰. El ceremonial dictaba que el niño era

¹⁷ Dirigía conjuntamente las caballerizas del duque de Anjou y del duque de Berry.

¹⁸ Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 42. De la misma forma, Margarita Torrión: “El espacio afectivo del príncipe...”, *op. cit.*, p. 7.

¹⁹ Fenelón como educador se había iniciado al cuidado de las hijas del duque de Beauvilliers, para quienes escribió alrededor de 1681 su *Traité sur l'éducation des filles*, que iba a ser publicado finalmente en 1687. Igualmente, contamos con “Mémoire sur l'éducation des ducs de Bourgogne, d'Anjou et de Berri”, escrita realmente por el marqués de Louville en 1696, en *Correspondance de Fénelon, archevêque de Cambrai...* París, Ferra-Jeune, 1827, II, pp. 358-373, en donde se describe la jornada de los tres duques y cómo en ella se insertaba el proceso pedagógico.

²⁰ En todos los *État de la France*, al mencionar el servicio del duque de Anjou, comienzan aportando estos datos y los de su bautismo. Valga como ejemplo *L'État de la France où l'on voit tous les princes*,

presentado al rey en una habitación contigua a la que había tenido lugar el parto, mientras este estaba acompañado por los príncipes de sangre y demás cortesanos. En ese momento se iniciaban toda una serie de celebraciones que duraban tres días, tanto en Versailles como en París. Entre ellas, el rey ordenaba que se cantase el *Te Deum* en la capilla real y también en Notre-Dame de París²¹. Igualmente, se señalaba que se debía desarrollar una procesión en Santa Genoveva, así como el orden por el que el rey y la reina debían recibir las felicitaciones de los diferentes cuerpos del reino que se encontraban en París, de la misma forma que de los embajadores. Por último, se indicaba también que se debían cerrar las *boutiquers*, haber fuegos artificiales y también condonar la pena a los presos por deudas. No obstante, según la documentación de los *Archives nationales de France*, las celebraciones por el nacimiento del duque de Anjou se resumieron, al *Te Deum* porque no habían “*rien de marqué*”²². Prestando atención al *Mercure Galant*, sin embargo, se observa que aparte de que Luis XIV ordenase el *Te Deum*, a la mañana siguiente el recién nacido fue saludado por los cañones, los relojes públicos y gran cantidad de fuegos artificiales, además de ser liberados todos los presos por deudas²³. Con todo, en cuanto a las funciones de la *gouvernante*, cabe mencionarse que fue a ella (Louise de Prie, la mariscalda de La Motte-Houdancourt) a quien la camarera mayor de la Delfina le entregó el recién nacido para que en la misma estancia donde estaba el rey (y se había producido el parto) lo acercase a la chimenea y lo zarandease para demostrar que estaba vivo y simbolizar que desde ese momento, hasta los siete años, el duque de Anjou iba a estar a cargo de ella y entre manos femeninas. Igualmente, tras recibir el niño la bendición por parte del rey, este ordenó que la gobernanta lo entregase a la Delfina, quien lo besó y bendijo²⁴.

ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort... París, Chez Thomas Guillain, 1687, avec le privilège du Roy, I, p. 670.

²¹ ANF, O/1, 1.042, n° 72: “*Ceremonies a la naissance des Enfants de France*”, en el que se indicaba que “*L’usage est que le Roy aille faire chanter le Te deum a la chapelle...*”. El ceremonial aquí descrito se había fijado, según Leferme-Falguières, como una nueva forma de ceremonial con el nacimiento del duque de Borgoña en 1682, año en el que también la corte comenzó a residir en Versailles y que, por lo tanto, todo el ceremonial debía estar referenciado con esta nueva modificación, Frédérique Leferme-Falguières: *Les courtisans...*, *op. cit.*, pp. 92-93. Igualmente, sobre el nacimiento del duque de Borgoña y otros ceremoniales relativos a la vida de la familia real, cfr. Mathieu Da Vinha: *Le Versailles de Louis XIV*. París, Perrin, 2009, pp. 223-227. El propio ceremonial por el nacimiento del duque de Borgoña se encuentra en ANF, O/1, 3.260. Con todo, el ceremonial aquí descrito es relativamente similar al que se desarrollaba para el nacimiento del Delfin, ANF, O/1, 1.042, n° 69.

²² ANF, O/1, 1.042, n° 70.

²³ *Mercure Galant*, diciembre de 1683, pp. 227-235. Citado más extensamente en Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp. 42-43.

²⁴ Sobre este particular, cfr. Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp. 42-43.

El bautismo del duque de Anjou se celebró conjuntamente con el de sus dos hermanos, los duques de Borgoña y de Berry, el sábado 18 de enero de 1687 en la capilla del palacio de Versailles. Durante esta ceremonia, la gobernanta era quien estaba en todo momento detrás de los *Enfants*, atendiendo sus personas y necesidades²⁵. En este sentido, se percibe que sus funciones no eran tanto educativas ni formativas como que debía procurar un cuidado de las personas de los *Enfants* de Francia, al tiempo que su mayor mérito para detentar este cargo era pertenecer a la nobleza; esto es, no se requerían criterios ajenos a la sangre, es decir, a la condición²⁶.

El servicio del duque de Anjou durante sus primeros siete años no estaba ideado, por consiguiente, como un equipo educativo, sino como un entorno que debía velar por el bienestar de los *Enfants*. Este equipo se completaba, aparte de con la *gouvernante* la mariscalca de La Motte-Houdancourt, por la baronesa de Palières como aya secundaria, “por nodriza la dama Roullier y mademoiselle Henriette Devisé por camarera principal (criada favorita de la difunta reina María Teresa, que la creía hija natural de su padre Felipe IV)”²⁷. A esa edad de siete años, los príncipes pasaban a manos de los hombres, sobre todo al cargo de ayos y preceptores. Unos meses antes de cumplir esta edad, los propios príncipes presentaban simbólicamente este cambio de edad y de cuidado con un cambio de indumentaria: dejaban de vestir los faldoncillos para vestir calzas²⁸.

1.1.1. El equipo educativo y la querella quietista

Al cumplir la edad de los siete años, los *enfants* de Francia eran entregados ceremonialmente al ayo (y/o *gouverneur*) y al preceptor, momento en el cual estos juraban fidelidad ante el rey. En ese momento se iniciaba el proceso formativo de los *enfants*, que duraba entre diez y once años, esto es, hasta los dieciocho años de edad, momento en el cual se los consideraba aptos para la vida en solitario²⁹. Por consiguiente, conviene recordar que cuando el duque de Anjou deviene en Felipe V gracias a la

²⁵ Frédérique Leferme-Falguières: *Les courtisanes...*, *op. cit.*, pp. 97-98. Sobre el bautismo, cfr. también: Marquis de Dangeau: *Journal. Avec les additions inédites du duc de Saint-Simon* (ed. por M. Feuillet de Conches). París, Firmin Didot Frères Libraires, 1854, II, p. 9.

²⁶ William R. Newton: *La petite cour...*, *op. cit.*, pp. 304-305. Sobre el ceremonial y el funcionamiento del gobierno de los *Enfants* de Francia, cfr. ANF, KK, 1.452: “*Mémorial pour la gouvernante des Enfants de France et surintendante de leurs maisons: recueil de pièces concernant les fonctions du service des Enfants de France et le détail de l'étiquette*”.

²⁷ Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp. 43-44. Sobre estos cargos y otros más como las primeras mujeres de la cámara, cfr. William R. Newton: *La petite cour...*, *op. cit.*, pp. 308-313.

²⁸ Margarita Torrione: “El espacio afectivo del príncipe...”, *op. cit.*, p. 10.

²⁹ Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 47.

aceptación del testamento de Carlos II, el joven Felipe todavía no había cumplido los 17 años (los cumplía en diciembre de 1700), por lo que su instrucción todavía no había culminado. Con todo, a los trece años se consideraba que el príncipe era mayor de edad, puesto que en ese momento podía proporcionar heredero a la Monarquía (la cual era la principal función del rey: asegurar la sucesión de la misma). Evidentemente, a esta edad podía contraer matrimonio, por lo que entraba a formar parte del círculo de adultos, iniciándose, así en la vida social de la corte³⁰.

En 1690, el cargo de ayo del duque de Anjou recayó en una de las personas de máxima confianza del monarca, Paul de Saint Aignan, duque de Beauvilliers, quien desde el año anterior lo era del duque de Borgoña y tres años más tarde lo iba a ser del de Berry³¹. Dicho cargo de ayo o gobernante de los *enfants* estaba reservado tradicionalmente a la alta nobleza, puesto que ser “*gouverneur d’un prince auquel par aventure le ciel réserve la monarchie*”³². Sin embargo, en este caso, la nobleza no mostró demasiado interés en el gobierno de los nietos de Luis XIV puesto que, según Mormiche, la sucesión a la Monarquía era una cuestión lejana para estos niños, por lo que los puestos de gobierno de la misma parecían igualmente distantes³³. Por consiguiente, cabe preguntarse el porqué del nombramiento de Beauvilliers para el mencionado puesto. La imagen que la historiografía ha fijado sobre este hecho responde a un consenso en torno a la figura del duque de Beauvilliers para el oficio de ayo³⁴. Este

³⁰ Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 47.

³¹ Sobre el nombramiento de Beauvilliers para el duque de Anjou, véase, ANF, O/1, 274, ff. 39r-47v y Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, III, p. 198: el sábado 19 de agosto de 1690 se señalaba que “*On mande de Versailles que le roi a nommé M. de Beauvilliers pour gouverneur de M. le duc d’Anjou, comme il est déjà de M. le duc de Bourgogne. M. de Saumery le fils en sera le sous-gouverneur. La Roche, qui a la survivance du cadet de Bontemps pour le charge de premier valet de garde-robe du roi, sera premier valet chambre de M. le duc d’Anjou, et Hersan, qui étoit huissier du roi, sera premier valet garde-robe de M. le duc d’Anjou*”.

³² Pascale Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, pp. 62-63.

³³ *Ibidem*, p. 63. La misma hipótesis de que la sucesión no era algo posible, centrándose en el caso de Felipe V, la expone Catherine Désos: *Les français de Philippe V. Un modèle pour gouverner l’Espagne (1700-1724)*. Estrasburgo, Presses Universitaires de Strasbourg, 2009, pp. 67-68. Un visión contraria a estas cuestiones, nos la ofrece la profesora Torrione, quien considera que la educación de los *enfants* (y en concreto de Felipe V) estuvo preparada para una sucesión monárquica; Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 47.

³⁴ Marquis de Dangeau : *Journal...*, *op. cit.*, II, pp. 442-450. Concretamente se afirmaba el sábado 6 de agosto de 1689 en Versailles que “*monseigneur le duc de Bourgogne a aujourd’hui sept ans accomplis; c’est le temps où l’on a accoutumé de leur (sic) donner un gouverneur*” (p. 442), así como una relación del equipo que se le fijaba el primer equipo formativo: “*Le Roi a nommé M. le duc de Beauvilliers gouverneur de M. le duc de Bourgogne; l’abbé de la Mothe-Fénelon précepteur; de Dénonville, qui revient de Canada sous-gouverneur; Moreau premier valet chambre, Dupuy et l’Échelle, gentileshommes de la manche*” (p. 448). Igualmente, Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 63. Sobre la persona de Beauvilliers, véase, a falta de una nueva biografía, la mejor que existe, Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier, 1648-1714*. París, Les Belles Lettres, 1933, *passim*; aunque para la educación, especialmente, pp. 87-107 y 153-166.

consenso era debido a algunas cuestiones básicas: las capacidades incuestionables del propio duque, ya demostradas en diversos oficios y servicios al monarca (fue nombrado gentilhomme de la cámara del rey en 1666, recibiendo el cargo que detentaba su padre; en 1685 fue nombrado presidente del Consejo de Finanzas o Hacienda, reemplazando al mariscal de Villaroy, además de diversos servicios militares), así como a la fidelidad de la propia familia a la figura del monarca (como ponían de manifiesto los servicios del padre del duque: François de Beauvilliers) y, por último, al ascendiente de la figura de Colbert (1619-1683), en cuya red de patronazgo y familiar el duque de Beauvilliers se había integrado³⁵. De esta forma, su nombramiento también puede ser visto como un equilibrio entre las distintas facciones cortesanas por parte de Luis XIV³⁶.

Esta posición de cierto privilegio en la que se encontraba Beauvilliers y su entorno fue la que le permitió introducir a la gente vinculada a su familia o clientela en el servicio de los jóvenes infantes. Tras la muerte de Jean-Baptiste Colbert el 6 de septiembre 1683, la red entorno a su persona se ramificó puesto que dejó de existir una persona lo suficientemente poderosa como para controlarla. Beauvilliers se vinculó con el hijo mayor del gran Colbert, esto es con Jean-Baptiste Colbert, marqués de Seignelay, de quien también era cuñado. El marqués de Seignelay había sucedido a su padre como secretario de Estado para la Marina. Otra de las figuras más relevantes de esta red fue Jean-Baptiste Colbert de Torcy, sobrino del gran Colbert (hijo de su hermano, Charles Colbert), quien fue ministro de Asuntos Exteriores. En este contexto fue en el que Luis XIV ejerció de árbitro entre las diferentes facciones otorgando el gobierno doméstico mayoritariamente a la facción Colbert, confiando el gobierno de su casa a Seignelay y la instrucción de sus nietos a Beauvilliers, mientras que la mayoría de los asuntos “públicos” se confiaron a la familia Louvois, antigua aliada de los Colbert durante el ascenso del gran Colbert³⁷. Por consiguiente, el duque de Beauvilliers aprovechó esta coyuntura para ir introduciendo a gente afín a su persona y sensibilidad política en el

³⁵ En 1671, el propio duque se había casado con la segunda de las hijas de Colbert, Henriette-Louise de Colbert. Sobre la figura de Colbert y su red, cfr. Thierry Sarmant & Mathieu Stoll: *Régner et gouverner: Louis XIV et ses ministres*. Paris, Perrin, 2010; Daniel Dessert: *Le Royaume de Monsieur Colbert (1661-1683)*. Paris, Perrin, 2007 y también Daniel Zysberg: “L’ascension de Colbert” y François Lebrun: “Qu’est-ce que le colbertisme?”, ambos dos en Joël Cornette (dir.): *La France de la Monarchie absolue. 1610-1715*. Paris, Éditions du Seuil, 1997, pp. 259-276 y 277-280 respectivamente. Para el ascenso y cargos de Beauvilliers, Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, pp. 53-85.

³⁶ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement de la maison de Bourbon en Espagne (extraits de la correspondance du marquis de Louville, gentilhomme de la Chambre de Philippe V, et chef de sa maison française)*. Paris, Maradan Libraire, 1818, I, pp. 5-6. Igualmente, Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, pp. 63-64.

³⁷ Marquis de Souches: *Mémoires sur le règne de Louis XIV*. Paris, Hachette, 1882, I, pp. 338-339 y 358-359. De la misma forma, un sucinto resumen en Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, pp. 63-64.

entorno de los tres nietos del rey. El cargo de *sous-gouverneur* de los *enfants*, de esta forma, fue ocupado por Denonville para el duque de Borgoña, por Saumery para Anjou y por Gabriel de Razilly para el menor de los hermanos, el duque de Berry. Del primero de ellos, cabe destacar que había servido como lugarteniente general en Nueva Francia (donde también había iniciado campañas de evangelización de los iroqueses) recibiendo el apoyo de Seignelay. Tras manifestar Luis XIV el deseo de tener una persona de experiencia militar probada para la guerra contra la Liga de Augsburgo de 1688, Beauvilliers consideró oportuno solicitar la vuelta de Denonville a Francia (a quien Seignelay había dejado de apoyar privadamente, pero sí delante de la corte de Luis XIV) para conseguir un objetivo doble: que fuese nombrado como *sous-gouverneur* (puesto para el que era recomendable tener servicios militares), al mismo tiempo que conseguía, de esta forma, salvar la imagen de Seignelay delante del resto de la corte³⁸. Saumery (Jacques François de Johanne de La Carre, 1651-1730) estaba ligado política y familiarmente a Colbert. Había sido el gobernador del castillo de Chambord hasta 1686, momento en el cual la caza dejó de desarrollarse en este sitio y, por lo tanto, Saumery retornó a la corte³⁹. Por consiguiente, su nombramiento como *sous-gouverneur* del duque de Anjou fue debido a la fidelidad a la red de Colbert y provenía de la mano de Beauvilliers, quien justificaba los méritos militares mediante la caza⁴⁰. Además, no se puede obviar que su bisabuelo había entrado en el servicio regio como jardinero de Enrique IV, momento desde cuando su familia ya se vinculó directamente al servicio doméstico de la Monarquía, continuándolo él como ayo de Luis XV⁴¹. Por último, el *sous-gouverneur* del duque de Berry, Gabriel de Razilly provenía de una familia protegida por el propio Richelieu, que se había ido granjeando cierta fama por su calidad militar y como nieto de Monseigneur de la Pallu, fundador de diversas misiones religiosas en el extranjero⁴².

El marqués de Louville, Puy y de l'Échelle, todos ellos gentileshombres de la manga de los duques de Borgoña y de Anjou también estaban integrados en la red Colbert y, por ende, en la de Beauvilliers. El primero de ellos, Charles Auguste

³⁸ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, II, pp. 448-449 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 65.

³⁹ Sobre el nombramiento de Saumery, ANF, O/1, 274, ff. 84r-85v. Para la vida y relaciones de la familia de Saumery, véase, Marquis de Sourches: *Mémoires sur...*, *op. cit.*, I, p. 207, nota 1 y *Dictionnaire de la Noblesse*. París, Antoine Boudet, 1774, VIII, p. 238.

⁴⁰ Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 64, sobre todo la nota 196. También, Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, III, p. 198.

⁴¹ Margarita Torrión & Béatrice Torrión: "De Felipe de Anjou...", *op. cit.*, p. 49.

⁴² Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 65.

d'Allonville, marqués de Louville (1664-1731), gentilhomme de la manga del duque de Anjou, con quien tomó gran cariño y confianza desde los ocho años, era un protegido de Seignelay y el propio Beauvilliers lo tomó en el servicio de los *enfants* como un hermano suyo⁴³. Por su parte, Isaac de Puy y Camille Michel de Vérine de l'Échelle también eran protegidos de Seignelay, al mismo tiempo que pertenecían a la clientela del padre del duque de Beauvilliers cuando este había sido gobernador militar de la Touraine. Además, Puy estaba estrechamente vinculado a Mme. de Guyon y ambos dos integraban como pajes la *Petite Écurie* de Luis XIV⁴⁴.

Las iniciativas evangelizadoras de dos de los *sous-gouverneurs* de los *enfants*, la vinculación a Mme. de Guyon de Puy, la imagen de piedad que transmitían el propio Puy y l'Échelle, así como la formación jesuítica y netamente contraria al jansenismo de Louville son otros de los elementos que nos ayudan a comprender que el grupo vinculado a Beauvilliers tuviese una determinada actitud religiosa, una espiritualidad más reformista, diferente a la preconizada por Bossuet (1627-1704), por ejemplo. De esta religiosidad también formaba parte Fenelón y Fleury, siendo conocida en la corte como la facción *dévote* que, desde 1689 fue quien acaparó la educación de los *enfants*⁴⁵. Esta facción así definida también debe encuadrarse en el contexto de la *Querelle des anciens et modernes*. Evidentemente que no podemos considerarlos como propiamente modernos (ni tampoco como antiguos), pero sí que ocuparon los lugares que los modernos dejaron libres en la educación con la crisis iniciada en la década de 1680, proponiendo un nuevo sistema educativo y religioso diferente al que había recibido el gran Delfín⁴⁶. Igualmente, este nuevo modelo educativo conllevaba una nueva visión de la propia historia, entendida hasta ese momento (incluso por los jansenistas) como una materia ejemplar y ejemplarizante, mientras que Fenelón y Beauvilliers la “utilizaban” para reflexionar sobre los mecanismos del poder y las relaciones entre los dirigentes y la

⁴³ Marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, pp. 5 y 7. Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p.64.

⁴⁴ Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 64, sobre todo la nota 200 y Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, II, p. 448.

⁴⁵ Marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, pp. 3-4 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, pp. 63-68.

⁴⁶ Marc Fumaroli: *Las abejas y las arañas. La Querrela de los Antiguos y los Modernos*. Barcelona, Acantilado, 2008 especialmente pp. 156-250. Pascal Mormiche: *Devenir Prince...*, *op. cit.*, p. 64. Estos nuevos planteamientos pedagógicos de Fenelón se plasmaron en su *De l'éducation des filles* (1687), pero especialmente en dos obras posteriores y fundamentales. Primeramente, su principal obra: *Les aventures de Télémaque*. París, Hachette, [1696] 1893 y las fábulas compuestas para la educación del duque de Borgoña, entre las que se encuentra el *Dialogue des Morts* (1700), todas ellas, en Fenelón: *Oeuvres complètes*. París, Gauthier Frères, 1830, XIX. En cuanto a los postulados religiosos, véase Fenelón: *Explications des Maximes des Saints sur la vie interieure*. París, Pierre Auboin, 1697.

propia corte como sistema político. Esta nueva visión de la historia implicaba que el preceptor y el ayo no utilizaran manuales ni libros clásicos de historia, sino que debían seleccionar previamente los fragmentos que consideraban más propicios con las finalidades que deseaban conseguir en sus pupilos⁴⁷. Por consiguiente, esta facción o grupo con unas sensibilidades comunes supo aprovecharse de un contexto cultural y político determinado: por un lado, la mencionada crisis de la conciencia europea, unida a su vez la consabida querrela de los antiguos y modernos, mientras que en el terreno político se garantizó una determinada estabilidad copando los puestos del servicio de la cámara del rey y los de la educación de sus nietos.

Hablar de la educación de los nietos de Luis XIV es prácticamente sinónimo de estudiar la figura de Fenelón. François de Salignac de la Mothe, más conocido como Fenelón (1651-1715), fue también nombrado directamente por el monarca, Luis XIV, en el momento de designar el equipo de gobierno y educación del duque de Borgoña, siendo igualmente convalidado para el del duque de Anjou⁴⁸. En este nombramiento fue de gran importancia la favorable opinión que sobre Fenelón tenía Madame de Maintenon (de quien fue entonces consejero espiritual), a quien se lo había presentado el propio Bossuet en 1688. De esta forma, Fenelón pudo conocer y entablar relación con Madame de Guyon. Igualmente, este nombramiento fue apoyado por Louis Tronson, director del seminario y parroquia de Saint-Sulpice, al que el duque de Beauvilliers protegía y donde se confesaba. El respaldo de Saint-Sulpice era debido a que Fenelón había entrado en el círculo de Beauvilliers desde 1680, cuando se conocieron en la casa de Colbert, siendo designado en esos momentos como director de conciencia del duque y encargándose de la educación de las hijas de este, para las cuales escribió su primera obra en la que abordaba la cuestión de la educación: *De l'éducation des filles*⁴⁹.

⁴⁷ Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 81 y Pascal Mormiche: *Devenir Prince...*, *op. cit.*, pp. 246-247.

⁴⁸ ANF, O/1, 274, ff. 39r-47v y Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, II, p. 448. Igualmente, Henri Gouhier: *Fénelon Philosophe*. París, Librairie Philosophique, 1977, p. 11.

⁴⁹ Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 48 y Pascal Mormiche: *Devenir Prince...*, *op. cit.*, p. 67, donde también critica la visión de Saint-Simon sobre la vinculación de Beauvilliers y Fenelón. Igualmente, Grandroute insiste en los orígenes de la familia de Fenelón, provenientes del Périgord, como otro de los elementos que coadyuvaban a explicar su encumbramiento, en Robert Grandroute: *Le roman pédagogique. De Fénelon à Rousseau*. Genève-Paris, Éditions Slatkine, 1985, p. 47. También, Alphonse de Lamartine: *Fénelon*. París, Librairie de L. Hachette, 1853, pp. 3-37. Igualmente, acerca de Fenelón, Bossuet y la *De l'éducation des filles*, véase Patrick Riley: “Introduction”, a Fenelón: *Telemachus son of Ulysses* (ed. de P. Riley). Cambridge, Cambridge University Press, 2012, p. XIII. Sobre *De l'éducation des filles*, Compayré sostiene que “es un bosquejo genial pero un simple bosquejo, y no un tratado que hubiese meditado y compuesto metódicamente un hombre de edad y de experiencia”, en Gabriel Compayré: *Fénelon y la educación atractiva*. Madrid, Ediciones de la Lectura, 1929, p. 11.

El primer servicio a la Monarquía francesa que Fenelón (y también Fleury) prestó se produjo en fechas próximas a la revocación del Edicto de Nantes (1685). Por aquel entonces, Luis XIV envió a un grupo de jóvenes abates para que se encargasen de la conversión de los protestantes, en donde Fenelón destacó por su brillante prédica⁵⁰. Este hecho le permitió comenzar el ascenso antes mencionado hasta llegar a ser preceptor de los *Enfants* de Francia y que culminó con el nombramiento como arzobispo de Cambrai en 1695 y su alejamiento de la corte debido al *affaire* del quietismo.

1.1.2. El quietismo: la disputa Fenelón-Bossuet y los cambios en el equipo educativo

El quietismo surgió como un movimiento religioso dentro del catolicismo, con ciertos tintes ultramontanos, que recuperaba el misticismo de Miguel de Molinos. Sostenía que el estado de perfección se alcanzaba mediante el anonadamiento de la voluntad para unirse con Dios, esto es, en una quietud y contemplación pasiva y confiada, de la misma forma que se vinculaba a Dios en la indiferencia sobre el estado terrenal, en tanto y en cuanto se debía aceptar de forma pasiva (y quieta) lo que Dios estaba dispuesto a conceder. Para los quietistas, la unión a Dios antes de la muerte era el objetivo de la vida cristiana⁵¹. Hacia la mitad de la década de 1690, el *affaire du quiétisme* devino asunto público y conocido en la corte de Luis XIV. Este hecho produjo un notorio descontento (cuando no tangible enfrentamiento) por parte de Bossuet, antiguo amigo de Fenelón, y de Maintenon con respecto al preceptor de los *enfants de France* y de todo el círculo que rodeaba a estos, incluido, evidentemente, el propio duque de Beauvilliers. El 4 de febrero de 1695, Fenelón no pudo rechazar el

⁵⁰ Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 66 y Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 48 y Patrick Riley: “Introduction...”, *op. cit.*, p. XIII.

⁵¹ Sobre el quietismo como expresión religiosa: J. Paquier: *Qu'est-ce que le quiétisme?*. París, Librairie Bloud, 1910, pp. 33-123 sobre todo. Fenelón: *Pages nouvelles pour servir à l'histoire du quiétisme avant 1694* (ed. Marcel Langlois). París, Desclée de Brouwer & Cie., 1934, *passim*, en especial, pp. 112-118. Heinrich Hepp: *Geschichte der quietistischen Mystik in der katholischen Kirche*. Hildesheim, Olms, [1875] 1978, sobre todo pp. 110-115, 364-365 y 378-441. Jean Grenier: *Écrits sur le quiétisme*. Quimper, Calligrammes, 1984. Jean-Robert Armogathe: *Le quiétisme*. París, PUF, 1973. Hartmut Lehmann, Hans-Jürgen Schrader & Heinz Schilling (dirs.): *Jansenismus, Quietismus, Pietismus*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2002. Igualmente, Sartre indicaba sobre el quietismo que “*c'est l'attitude des gens qui disent: les autres peuvent faire ce que je ne peux pas faire*”, Jean-Paul Sartre: *L'existentialisme est un humanisme*. París, Gallimard, 1996, p. 51. Acerca de las relaciones entre el quietismo, Molinos y España, véase, Juan Ignacio Tellechea Idígoras: “Miguel de Molinos en la obra inédita de Francisco A. Montalvo «Historia de los quietistas»”, en *Salmanticensis*, 21 (1974), pp. 69-126 y “Molinos y el quietismo español”, en Ricardo García-Villoslada (dir.): *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, BAC, 1979, IV, pp. 478-523.

arzobispado de Cambrai, uno de los más ricos y prestigiosos de Francia, que implicaba residencia en dicha sede arzobispal y, por ende, un alejamiento de la corte y de sus pupilos. En este nombramiento tuvo gran relevancia la figura del cardenal de Noailles, quien mantuvo, durante este asunto, como veremos, una actitud ambigua con respecto al grupo quietista, sobre todo tras su defensa de Beauvilliers, pero apoyando el alejamiento de Fenelón y la condena de Quesnel (quien pagaba, sobre todo, por Madame Guyon)⁵². Para suplir esta distancia de Fenelón, quien iba a estar nueve meses al año fuera de la corte (a pesar de la continua y continuada correspondencia con del preceptor con sus pupilos, sobre todo con el duque de Borgoña), se nombraba, en 1696, a Malézien como maestro de matemáticas, siendo un hombre proveniente del círculo de duque de Maine⁵³.

Desde el nombramiento de Fenelón como arzobispo de Cambrai, en 1695, hasta el mayor estallido del conflicto quietista y el consiguiente alejamiento de estas personas de la corte de Luis XIV, el preceptor del duque de Anjou mantuvo una fluida correspondencia con sus pupilos, tanto fuese personal, como también asesorando a Fleury (*sous-précepteur*) sobre cómo educar y formar a los *enfants de France*. No obstante, durante este período, el enfrentamiento entre Bossuet y Fenelón se recrudeció. Por aquel entonces, Fenelón “*était l’homme de la cour le plus séduisant*”⁵⁴, por lo que su vinculación dentro de una facción o grupo cortesano (el denominado grupo *dévoté*), le convertía en una persona peligrosa a los ojos de otros grupos políticos (al igual que al conjunto de su facción). Con el nombramiento como arzobispo y la prisión de Mme. Guyon, parecía que se comenzaba a mermar “ideológicamente” a dicha facción. La

⁵² Voltaire: *Le siècle de Louis XIV* (ed. de J. Hellegouarc’h & S. Menant). París, Livre de Poche, 2005, pp. 835-836, donde se expresa una clara de imagen de la caída en desgracia de Fenelón. Para las diferencias entre Noailles y Fenelón (sobre todo con respecto al jansenismo), p. 829. Con todo, la propia Mme. Guyon fue encarcelada en el castillo de Vincennes, “*comme si elle eût été une personne dangereuse dans l’État*”, p. 852. El nombramiento de Fenelón y una breve descripción de la ceremonia, en Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, V, p. 150. Igualmente, Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 68. Acerca de la disputa y querrela entre Bossuet y Fenelón, que tendrá toda una vertiente literaria e “ideológica”, cfr. Henri Huvelin: *Bossuet, Fénelon, le quiétisme*. París, J. Gabalda, 1912, *passim*, e, igualmente, Joël Cornette: “La querelle Bossuet- Fénelon”, en Joël Cornette (dir.): *La France de la...*, *op. cit.*, pp. 461-473. También, Henri Gouhier: *Fénelon Philosophe*. París, Librairie Philosophique, 1977, p. 11.

⁵³ Sobre dicho nombramiento, cfr. *État de la France...*, *op. cit.*, II, p. 35, del año 1698. También Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 68. Igualmente, Voltaire: *Le siècle...*, *op. cit.*, p. 857.

⁵⁴ Voltaire: *Le siècle de...*, *op. cit.*, p. 850, en donde se continúa señalando que “*Né avec un cœur tendre et une imagination douce et brillante, son esprit était nourri de la fleur des belles-lettres. Plein de goût et de grâces, il préférerait dans la théologie tout ce qui a l’air touchant et sublime à ce qu’elle a de sombre et d’épineux. Avec tout cela, il avait je ne sais quoi de romanesque qui lui inspira, non pas les rêveries de Madame Guyon, mais un goût de spiritualité qui ne l’éloignait pas des idées de cette dame*”, en donde se percibe también una explicación de las ideas quietistas.

radicalización del enfrentamiento produjo que Guyon promoviese la canonización de sor María de Ágreda, cuya obra había sido censurada por Roma y la propia Sorbona⁵⁵. Esta disputa, según el propio Voltaire, se explica también por los celos que Bossuet tuvo “*de la réputation et du crédit de son disciple [Fenelón], et voulant toujours conserver cet ascendant qu’il avait pris sur tous ses confrères*”, por lo que obligaba a Fenelón a condenar públicamente las ideas de madame Guyon⁵⁶.

En esta coyuntura y contexto, debemos encuadrar la publicación, por parte de Fenelón, de su *Maximes de Saints* (1697), obra con la que quería explicar a Bossuet que sus ideas formaban parte de la ortodoxia católica⁵⁷. En las conclusiones a esta obra, compuesta de 45 artículos o máximas, con su correspondiente interpretación verdadera y falsa de cada una de ellas, Fenelón argumentaba que:

*“La sainte indifférence n’est que le desintéressement de l’amour. Les épreuves n’en sont que la purification. L’abandon n’est que son exercice dans les épreuves (...). Le retranchement de toute activité n’est que le retranchement de toute inquiétude & de tout empressement intéressé par la pur amour. La Contemplation n’est que l’exercice simple de cet amour réduit à un seul motif. La Contemplation passive n’est que la pure Contemplation sans activités ou empressement. La transformation & l’union la plus essentielle ou immédiate n’est que l’habitude de ce pur amour qui fait lui seul toute la vie intérieure, & qui devient alors l’unique principe & l’unique motif de tous les actes délibérés & méritoires...”*⁵⁸.

Ante este hecho, Bossuet y Mme. de Maintenon iniciaron un doble proceso de ataque a las principales figuras encargadas de la educación y formación de los nietos del rey: el propio Fenelón y el duque de Beauvilliers. Durante ese año de 1697, el antiguo preceptor del Gran Delfín y la mujer de Luis XIV deseaban quitar del cargo de preceptor al duque de Beauvilliers y colocar en su lugar al duque de Noailles, quien hubiese aceptado de buen grado dicho puesto. Para ello, madame de Maintenon le solicitaba al tío del duque de Noailles, el cardenal de Noailles, arzobispo de París desde 1695 (y quien ya había ofrecido opiniones negativas contra Fenelón), un informe negativo contra Beauvilliers. Lejos de las intenciones de Maintenon, el arzobispo de París confirmaba ante Luis XIV las cualidades del duque en abril de 1697, lo que

⁵⁵ Voltaire: *Le siècle de...*, op. cit., p. 853.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 853-854.

⁵⁷ Sobre esta disputa, véanse las obras ya mencionadas de Henri Huvelin: *Bossuet, Fénelon...*, op. cit., *passim*; la de Joël Cornette: “La querelle...”, op. cit., pp. 461-473 y también Alphonse de Lamartine: *Fénelon...*, op. cit., pp. 60-103.

⁵⁸ Fenelón: *Explications des Maximes des Saints...*, op. cit., pp. 270-272.

provocó que esta le escribiese al cardenal, el 29 de mayo de dicho año, para indicarle que estaba segura de lo que tenían intención de realizar⁵⁹. Paralelamente a este hecho, Bossuet y Maintenon instaron al confesor del rey, el jesuita La Chaise, ofreciese su opinión acerca de la obra publicada en 1697 por Fenelón. Por consiguiente, lo que buscaban y pretendían era que una de las figuras de mayor confianza de Luis XIV y con gran ascendiente y cierta influencia sobre su persona (esto es, su confesor) le brindase una opinión negativa acerca del *précepteur* de los *enfants de France* que supusiese, en consecuencia, la definitiva caída en desgracia del arzobispo de Cambrai. Sin embargo, como en la situación anterior con el arzobispo de París, no consiguieron su deseado objetivo, puesto que *le père* La Chaise respondió que la obra era “*fort bon, que tous les Jésuites en sont édifiés, et qu’il n’y avait que les jansénistes qui les désapprouvassent*”, dejando así un mensaje a Bossuet, por la mala relación que tenía con los jesuitas⁶⁰. De esta forma, el enfrentamiento entre Bossuet y Fenelón se radicalizó llegando incluso a Roma, donde el obispo de Meaux solicitó la prohibición de las obras de Fenelón, asemejándolo a Molinos.

La imagen que ofrece Voltaire sobre estos episodios, sobre todo el de Fenelón, se basaba en unos rumores que habrían circulado por la corte de Luis XIV acerca de que madame de Maintenon habría presionado al confesor del rey, La Chaise, para que este influyese en Luis XIV y la reconociese como reina. *Père* La Chaise habría compartido esta cuestión con Fenelón quien “*avait préféré l’honneur de la France et de ses disciples à sa fortune; qu’il s’était jeté aux pieds de Louis XIV pour prévenir un mariage*”⁶¹. Independientemente de la veracidad o no de los rumores, inclusive de que Voltaire no viviese en la corte en esos momentos (ni tuviese edad para relatarlos), nos interesa el hecho al que nos remite: una disputa en la que el problema religioso (el *affaire* del quietismo) era un asunto más, dentro de unas luchas faccionales en la corte de Luis XIV, quien quería erigirse en el árbitro de las mismas, cumpliendo así con su función de buen *pater familiae*.

La resolución de este conflicto se llevó a cabo entre 1697 y 1698, con la que se puede considerar que fue una victoria de madame de Maintenon y Bossuet. En primer lugar, el 3 de agosto de 1697, Fenelón fue expulsado definitivamente de la corte

⁵⁹ Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 69.

⁶⁰ Voltaire: *Le siècle...*, *op. cit.*, p. 854.

⁶¹ *Ibidem*, p. 856.

prohibiéndosele, incluso, mantener comunicación con los *enfants de France*⁶². Al año siguiente, en 1668, Maintenon reforzaba sus lazos con la familia Noailles mediante el matrimonio, llevado a cabo el primero de abril, de su sobrina, Françoise-Charlotte d'Aubigné, con el conde d'Ayen, hijo del duque de Noailles, quien en 1700 iba a acompañar a Felipe V en su viaje a Madrid, narrándolo en unas memorias dedicadas y destinadas a su padre⁶³. Esta alianza afianzaba la vinculación del duque de Noailles con el grupo de Maintenon y, por ende, Bossuet, lo que les permitía garantizarse más apoyos seguros en la corte de Luis XIV a la hora de emprender diversas acciones contra la facción *dévoté*. De esta forma, en una reunión del consejo del 2 de junio de 1698 se resolvían los castigos a esta facción, es decir, se comenzaba así una “purga” en el equipo educativo y formativo de los nietos de Luis XIV. Dicho día Luis XIV había decidido “*chassé de sa cour Mm. les abbés de Langeron et de Beaumont, MM. Dupuy et de l'Échelle (...). On accuse ces messieurs d'être fort attachés aux nouvelles opinions [es decir, al quietismo]*”⁶⁴. El abad de Beaumont era subpreceptor del duque de Borgoña, así como sobrino del propio Fenelón. Langeron era *lecteur*, mientras que du Puy y de l'Échelle eran gentileshombres del mismo duque de Borgoña, quienes fueron expulsados de la corte sin gajes, a pesar de que el duque de Beauvilliers intercediese, sin éxito, por ellos ante el rey. Igualmente, dicho día dos de junio de 1698 Luis XIV también deponía al hermano de Fenelón, Henri de Salignac, conde de Fenelón, quien servía de *exempt de gardes royales*, y que simplemente fue inculcado de ser hermano del arzobispo de Cambray⁶⁵. Luis XIV ordenaba a Beauvilliers que, ante las bajas que se habían ocasionado en el servicio de sus nietos, propusiese a los sujetos que consideraba

⁶² Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 50. Igualmente, Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VI, p. 164, en donde incluso se menciona que Fenelón había solicitado permiso para pasar a Roma a defender su obra (*Maximes de saintes*), pero que se le había negado. También, Voltaire: *Le siècle...*, *op. cit.*, p. 857

⁶³ Pascal Momirche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 69. Las citadas memorias se encuentran en AMAE, MD, Espagne, 100: “*Journal adressé par M. Le Marechal de Noailles, connu alors sous le nom de Comte d'Ayen, à M. Le Marechal son Pere (Anne Jules de Noailles) depuis le commencement de 1701 jusqu'à son retour à la Cour de France dans la même année*”. Sobre ellas, véase Catherine Désos: “Un document peu connu des Archives Étrangères du Quai d'Orsay. Le récit du voyage d'Espagne du Comte d'Ayen (1701)”, en *Cahiers de Publications Doctorales, Université Marc Bloch*, 5 (2004), pp. 49-59. La misma autora señala que este escrito pertenece a un nuevo estilo de escritos, más laudatorios que los anteriores, cuyo fin era “*la célébration de l'union*” entre Francia y España, cfr. Catherine Désos: *Les français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 77.

⁶⁴ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VI, p. 356. Igualmente, Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 50 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 69.

⁶⁵ Sobre estas cuestiones, Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 50; Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VI, p. 356 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 69.

más oportunos para el mismo⁶⁶. Evidentemente, esta cuestión nos permite comprender, como profundizaremos a continuación, que la persona del duque de Beauvilliers no padeciese los envites de la ofensiva de Maintenon y Bossuet, aunque sí todo la red de servidores tejida entorno a su persona y que servía en los entornos de los *enfants de France*. Debemos recordar, igualmente, que el propio Beauvilliers compartía toda la espiritualidad de quietista, puesto que promovía y acogía las reuniones de estos grupos en su casa⁶⁷.

El miércoles 4 de junio, estando Luis XIV en Versalles, tomaba dos resoluciones importantes. Por un lado, madame Guyon pasaba a la prisión de Bastille durante los siguientes cinco años y en un régimen de aislamiento⁶⁸. Por otro lado, nombraba al nuevo personal que debía cubrir las vacantes en los puestos del servicio de sus nietos. Así, el marqués de Puységur (Jacques François de Chastenot), lugarteniente coronel del regimiento de infantería del rey fue designado como gentilhomme de la manga, así como Jacques de Vassal, marqués de Montviel, amigo íntimo de Puységur, era también considerado idóneo para la formación militar de los *enfants* (quien incluso iba a acompañar, junto con Louville, a Felipe V a Madrid, volviendo a París en 1702). De igual modo, para la plaza de lector, Luis XIV escogió a Jean Vittement, rector de la universidad de París y autor de una arenga por la paz de Ryswick de 1697, mientras que para el cargo de subpreceptor se decantó por el abad Nicolas le Fèvre (quien estaba relacionado con el círculo del mariscal de Noailles), antiguo magistrado y sacerdote en el hospital general de París, que se iba a ocupar más concretamente de los duques de Anjou y Berry. Con todo, faltaba una plaza de *gentilhomme de la manche* por cubrir⁶⁹.

El ataque sufrido por la facción *dévote* podría haber tenido un alcance incluso mayor de no haber sido porque el propio duque de Beauvilliers medió para impedirlo. Aparte de haber intercedido, como ya se ha comentado, por Du Puy y l'Échelle para que conservasen sus gajes, Beauvilliers intervino para que Saumery conservara su plaza, puesto que el duque respondía por su lealtad, al mismo tiempo que hacía lo propio por el marqués de Louville, quien no era sancionado⁷⁰. Por consiguiente, en este ataque

⁶⁶ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VI, pp. 356-357.

⁶⁷ Margarita Torrión & Béatrice Torrión: "De Felipe de Anjou...", *op. cit.*, p. 50.

⁶⁸ Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 69.

⁶⁹ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VI, pp. 360-361. Igualmente, Margarita Torrión & Béatrice Torrión: "De Felipe de Anjou...", *op. cit.*, p. 50. Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 70, sobre todo, notas 225, 226 y 227. Igualmente, sobre Beauvilliers, cfr. Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, pp. 122-151.

⁷⁰ Georges Lizerand: *Le duc de...*, *op. cit.*, pp. 137-151 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 69.

sufrido por la facción *dévote*, con motivo del *affaire* del quietismo, no deja de sorprender que se condenase a figuras de primera línea política como Fenelón, mientras que el duque de Beauvilliers no sufriese ninguna sanción o reprimenda. ¿A qué fue debida esta ventajosa situación de Beauvilliers? ¿Cómo debemos interpretar, entonces, el *affaire* del quietismo y sus consecuencias políticas y faccionales? Como el marqués de Dangeau indicaba, “*L’affaire de M. de Cambray s’etoit tounrée en cabale de cour*”⁷¹, esto es, un asunto de religión, de espiritualidad, fue la punta de lanza para una disputa política, concretada en una lucha faccional y clientelar. Así lo expresaba meridianamente claro la princesa Palatina:

“... *Selon ce que M. de Meaux m’a conté de vive voix sur l’affaire de Mme. Guion, M. de Cambray ne prend parti pour Mme. Guion que pour cacher son ambition immodérée. Rien n’est plis certain, tout cela n’était qu’un jeu pour gouverner le roi et toute la cour. On avait résolu de gagner Mme. de Maintenon, ce qui fut fait, afin d’être maître du roi. On a trouvé chez eux des listes entières de charges à donner; ils voulaient changer toute la cout et distribuer tous les plus hauts postes à leurs créatures. La religion est ce qu’on avait le moins en vue dans cette affaire; mais Mme. de Maintenon, voyant que M. de Meaux avait découvert la fourberie, et qu’il pourrait y avoir un éclat, eut peur que le roi ne s’aperçut de la manière dont elle l’avait mené; elle vira donc de bord sur-le-champ et abandonna Mme. Guion avec tout son parti. Alors tout fut dévoilé Je vous assure que cette querelle d’évêques n’a trait à rien moins qu’à la fois; tout cela est ambition pure; l’on ne pense presque plus à la religion, il n’en reste que le nom...*”⁷².

Asimismo, unos días más tarde, el 17 de agosto del mismo año, la propia princesa escribía nuevamente a la duquesa de Hanover que:

“*Je suis avec M. de Cambray et M. de Meaux comme les enfants qui aiment papa et maman: je les estime beaucoup tous les deux. Je ne puis pas en vouloir à M. de Meaux parce qu’il cherche à ôter Mme. Guion de la tête à M. de Cambray, et d’un autre côté je plains ce dernier de s’être fié à des gens qui maintenant le persécutent si fort (...). Il n’est que trop vrai que M. de Cambray est ambitieux; sans cela il n’aurait pas été si longtemps laquelle il a régné, pour ainsi dire, pendant un certain temps. Mais elle a*

⁷¹ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, V, p. 357.

⁷² Carta de la princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Saint-Cloud, 20 de julio de 1698 a las ocho de la mañana, en *Lettres de la princesse Palatine, 1672-1722* (ed. de Olivier Amiel). Mesnil-sur-l’Estrée, Mercure de France, 2006, p. 232. Solnon cita la misma carta para argumentar una visión “política” del *affaire* del quietismo, en Jean-François Solnon: *La Cour de France*. París, Fayard-Le Livre de Poche, 1987, p. 385.

changé tout d'un coup, et ceux qui prétendent tout savoir assurent que cela vient de ce qu'il n'à pas voulu conseiller que le mariage fût déclaré...⁷³.

La princesa Palatina exponía de forma nítida la existencia de similitudes entre Bossuet y Fenelón y cómo fueron otras las divergencias que los separaron, en este caso, haciéndose eco también de los rumores a propósito del matrimonio secreto entre Luis XIV y Mme. de Maintenon. Esto es, la condena y persecución a Fenelón fueron debidas a las cábalas de corte que aludía Dangeau, así como a la incertidumbre o recelos que podía suscitar en Maintenon que la persona más “*séduisant*” (es decir, el mismo Fenelón en palabras de Voltaire) de la corte estuviese en contra de su matrimonio con el rey. Esta conversión o “utilización”, según se prefiera, de un asunto religioso para así justificar una acción política, que tejía sus redes desde los ámbitos domésticos y clientelares hasta los gubernativos, no era una novedad en la época moderna, por lo que sus contemporáneos, como la Palatina, supieron leerlo perfectamente.

La figura del duque de Beauvilliers, sin embargo, continuaba siendo problemática en este aspecto, puesto que hemos visto que no sufrió ningún castigo aparente. En palabras de Dangeau, en referencia al momento en que Luis XIV estaba decidiendo los cambios en el servicio de sus nietos, “*La faveur des MM. de Chevreuse et de Beauvilliers et de leurs femmes étoit ancienne, et de plus en plus florissante. La vertu, l'estime, la confiance en étoient la base, et une longue habitude ne laissoit rien à espérer à leurs envieux jusqu'à cette occasion*”⁷⁴. Por consiguiente, el marqués de Dangeau entendía que la conservación del ascendiente y/o poder de Beauvilliers en la corte de Luis XIV era debido a su nacimiento, esto es, a que su familia tenía servicios heredados gracias a una virtud consustancial a su *status*, que le confería al duque de Beauvilliers un especial tratamiento dentro del *affaire* del quietismo. Con todo, lo correcto sería efectuar una interpretación a dos niveles para el caso del *gouverneur des enfants*. Así, por un lado, Beauvilliers era un ministro del rey, un hombre político y, por otro, encarnaba (junto con Fenelón) las aspiraciones políticas de un grupo espiritual concreto, los *dévotés*, que se habían articulado en torno a la figura del duque de Borgoña y sus hermanos, es decir, los nietos de Luis XIV. En este sentido, si se puede hablar de un castigo a Beauvilliers, este se debe interpretar por el poder excesivo que la facción de Maintenon y Bossuet entendían que podía haber adquirido en el ascendiente de los

⁷³ La princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Marly 17 de agosto de 1698, en *Lettres de la..., op. cit.*, p. 237.

⁷⁴ Marquis de Dangeau: *Journal..., op. cit.*, V, p. 357.

nietos del rey y no tanto por su religiosidad. Así, el *affaire* del quietismo debe verse también como una lucha faccional dentro de la corte de Luis XIV, aprovechándose de él para reducir las ambiciones personales y políticas de Beauvilliers, al mismo tiempo que para castigar a importantes y destacados miembros del equipo educativo y formativo de los *enfants de France*⁷⁵.

1.1.3. Los valores en la formación del duque de Anjou

En este equipo formativo de los nietos de Luis XIV tuvo gran importancia, y todavía más desde el *affaire* del quietismo y la expulsión de la corte de Fénelon, el abad Claude Fleury (1640-1723). Nombrado *sous-précepteur* de los nietos del rey al mismo tiempo que Fenelón, Fleury, de 49 años, había sido preceptor de los príncipes de Conti desde 1672 y del hijo legitimado del rey, Luis de Borbón (conde de Vermandois) en 1680⁷⁶. Hombre discreto, fue el personaje, junto con Beauvilliers, de más largo recorrido en la educación de los *enfants de France*, puesto que tampoco fue condenado por el *affaire* del quietismo, desde cuando su actividad se vio acrecentada, centrándose en las lecturas que les indicaba a sus pupilos. Reputado como escritor erudito y, sobre todo, como teórico de la educación por su obra *Traité du choix et de la méthode des études*, publicado en París en 1686⁷⁷. En esta obra, en su capítulo XIX, sobre la *Logique & Metaphysique*, Fleury exponía lo que puede valer como resumen de su idea de educación al indicar que:

*“Puisque la morale doit régner pendant toute l’éducation, il faut travailler en même tems aux autres études. Mais comme toutes nos connoissances dépendent du raisonnement ou de l’expérience, & que l’expérience profite peu, si elle n’est éclairée par la droite raison ; il faut commencer par former l’esprit avant que de venir au détail des faits & des choses positives. Cette application à cultiver la raison, et dans l’ordre naturel la première de toutes les études, puisque c’est l’instrument de toutes les études; car ce n’est en effet autres choses que la logique: & en premiers chose où l’on doit l’appliquer, sont les grands principes de la lumière naturelle, qui sont les fondements de tous les raisonnements, & par consequent de tout l’étude...”*⁷⁸.

La noción de educación que aquí se exponía estaba basada, principalmente en la moral. En consonancia con Fenelón, Fleury señalaba que la pedagogía que se debía

⁷⁵ Georges Lizerand: *Le duc de...*, *op. cit.*, p. 150-155 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, pp. 68-69.

⁷⁶ Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 48.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 50 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 67.

⁷⁸ Claude Fleury: *Traité du choix et de la méthode des études*. París, chez Pierre Aubouin, 1687, p. 136.

desarrollar debía estar basada en la lógica y en la razón, en el fomento de goce del estudio, relacionando lo atractivo, lo agradable con las obligaciones y el desarrollo del propio juicio gracias al uso de esta razón y esta lógica, pero sin olvidar el fundamento de la moral. En este sentido, en esta idea de “educación atractiva”, Fenelón proponía, “para dirigir su conducta [la de sus pupilos o los de un preceptor], lo que mismo que para excitar su espíritu, nos aconseja no someterlo jamás a una actividad seca y absoluta. Mezclad la instrucción con el juego, dejadles gozar”⁷⁹. Así, *précepteur* y *sous-précepteur* de los nietos de Luis XIV compartían una idea y lógica sobre la educación y sobre cómo esta se debía desarrollar de manera práctica, poniéndola de manifiesto en la educación de los *enfants de France*, generando, de esta forma, un modelo educativo contrario (o por lo menos diferente) al que Bossuet había impuesto y utilizado en la formación del Gran Delfín.

Este nuevo modelo educativo, compartido por el nuevo equipo formativo antes descrito, tenía una serie de plasmaciones prácticas dependiendo los temas a los que se abordase. Así, en cuanto a la idea de la política y a la resolución de los problemas políticos, Fenelón y Fleury (e inclusive también el propio Beauvilliers) inculcaron en los nietos de Luis XIV una preocupación y visión de los mismos ética y moral. El objetivo último de esta idea ética de la política era que los *enfants* deviniesen en *homme de bien*, en *homme honnête*, siguiendo los parámetros y premisas de la *civilité et la politesse*⁸⁰. El propio Fleury entendía que la *civilité* formaba parte fundamental de la moral, por lo que aducía que era imposible que “*un homme ne soit honête & civil, s’il est humble, patient, charitable, modeste & soigneux...*”⁸¹. Por consiguiente, esta ética política basada en la moral, se centraba en el recto comportamiento y formación de los pupilos. Esta moralidad guiada por la lógica y la rectitud, estaba en vinculación directa con la honestidad y *civilité* de la persona. Así, “*la civilité consiste plus à nous abstenir*

⁷⁹ Gabriel Compayré: *Fenelón y...*, *op. cit.*, p. 39. El propio Compayré indica que para el desarrollo de este tipo de educación se partía de un principio fundamental: una opinión positiva de la naturaleza humana (p. 41) y que Fenelón demandaba a los preceptores que animasen su discurso “con tonos vivos y familiares, que esté al alcance de la inteligencia pueril que haga hablar a sus personajes” (p. 25). Sobre estos temas, véase también Robert Grandroute: *Le roman pédagogique...*, *op. cit.*, pp. 50-53. Igualmente, Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp. 48-49 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 245-246.

⁸⁰ Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 52. Sobre la *civilité et politesse*, véase, Claude Fleury: *Traité du choix...*, *op. cit.*, pp. 132-136. Acerca de la construcción de *l’homme honnête* hacia finales del siglo XVII e inicios del XVIII, cfr. Emmanuel Bury: *Littérature et politesse: l’invention de l’honnête homme (1558-1750)*. París, PUF, 1996, pp. 169-204. Igualmente, Philippe Raynaud : *La politesse des Lumières. Les lois, les mœurs, les manières*. París, Gallimard, 2013, pp. 20-25.

⁸¹ Claude Fleury: *Traité du choix...*, *op. cit.*, p. 132.

*de ce qui peut incommoder les autres, à êtres doux, modestes, & patients, qu'à parler beaucoup, & se donner beaucoup de mouvement*⁸². Por ende, se comprueba que la idea de educación de Fenelón y Fleury estaba estrechamente relacionada con la moral, en primer término, para luego vincularse con la lógica, la razón, la honestidad y la cortesía y, de esta forma, convertir o hacer entender los problemas políticos dentro de la lógica de la moral.

A medida que el duque de Anjou y sus hermanos fueron creciendo, su formación iba incorporando nuevos ámbitos fundamentales para la realeza, tales como el militar. Esta formación se centraba en pasar revista del regimiento real junto con Luis XIV en algunas ocasiones y, sobre todo, en las maniobras del Campo de Coudon, a las que asistieron los nietos del rey en septiembre de 1698⁸³. A esta instrucción hay que añadir dos elementos fundamentales: primeramente y el principal, el arte ecuestre. Los ejercicios de jinete y de doma fueron siempre considerados como una clara manifestación de la soberanía, de la capacidad de mando, así como un “vehículo de valores de disciplina, moderación y paciencia control del cuerpo y de la mente, indispensables para guiar diestramente la montura” y en su símil soberano, la Monarquía⁸⁴. En segundo lugar encontramos la caza que, entendida como práctica y entrenamiento bélico desde tiempos medievales, fue una de las pasiones que el duque de Anjou compartía con sus hermanos, su padre y su abuelo. Además, estas disciplinas, tanto lo militar como la equitación y la caza, obligaban a un cuidado del cuerpo, el cual debía ir de la mano con la formación y cuidado espiritual y de las *moeurs*⁸⁵.

Para concluir la formación de los nietos de Luis XIV, Fenelón y Fleury entendían que se debía completar con una serie de lecturas que primaran las materias de religión, ciencia, política e historia. Se pretendía que los *enfants de France* aprendiesen a “disertar razonadamente sobre el comportamiento moral y humano de los reyes y personajes históricos”, obteniendo lecciones de la virtud sincera que les sirviese como ejemplo de rectitud y honestidad que guiase su moral comportamiento en lo político y lo doméstico⁸⁶. En el ámbito político, los príncipes debían ser capaces de analizar la Monarquía francesa (así como el resto de Monarquías europeas) y su estado, así como

⁸² Claude Fleury: *Traité du choix...*, *op. cit.*, p. 134. Fleury insistía que “*je croy que leur civilté consiste principalement à savoir se taire, sans affecter le silence: à ne parler de ce qu'ils savent, qu'autant que la charité le demande pour l'instruction & la satisfaction du prochain: & du reste, agir & parler simplement comme les autres hommes*” (p. 135).

⁸³ Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp. 65-66.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 66.

⁸⁵ Claude Fleury: *Traité du choix...*, *op. cit.*, p. 154.

⁸⁶ Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp.75-78.

los buenos y malos soberanos, para aprender y aprehender de aquellos los modelos de virtud política del buen gobierno. Para el caso del duque de Anjou, conocemos bastante bien estas lecturas y ejercicios formativos que le proponían Fenelón y Fleury gracias a los manuscritos que se llevó consigo desde Versalles hacia Madrid en 1700-1701 y que se encuentran hoy en día en la Biblioteca Nacional de Madrid y la Biblioteca del Palacio Real⁸⁷, en donde se plasma estas problemáticas mencionadas.

Estas lecturas debían formar y fomentar una actitud crítica de los nietos del rey en diversos aspectos tales como, la ciencia, la política, la historia, pero siempre guiados por una recta moral, vinculada, igualmente, a la religión. Paralelamente a la formación en idiomas (de las que tenemos constancia que el duque de Anjou conocía francés, latín e italiano, pero que hacia 1700 todavía no hablaba español, por lo que en el viaje hasta Madrid tuvo que intensificar su formación en este idioma⁸⁸), los *enfants de France* se iniciaban en las lecturas de estas obras y fábulas. Influyó sobremanera en la persona del duque de Anjou una obra como *El Quijote*, como podemos comprobar de uno de los ejercicios que realizó en 1693. En este caso, Felipe de Anjou, tras haber leído parte de la obra cervantina, debía emular a Cervantes y escribir él mismo una historia similar. Esto es, debía disertar sobre un problema determinado, imitando el estilo y lógicas cervantinas, pero desde los conocimientos lógicos que él tenía en 1693. Los recuerdos de su infancia francesa fueron recurrentes en Felipe V y esta importancia de *El Quijote* lo marcará durante varias épocas y circunstancias de su reinado, como por ejemplo fueron los tapices de la decoración de La Granja⁸⁹.

Las mencionadas lecturas sugerían reflexiones, morales y lógicas al mismo tiempo, pero lo que no deseaban Fenelón y Fleury era el aprendizaje memorístico, a menos que lo demandaran los nietos del rey. Igualmente, Fenelón les inspiraba un cierto aborrecimiento hacia la pedantería y el particularismo⁹⁰. En este sentido, tampoco debe sorprendernos la nueva visión de la historia que ofrecen el preceptor y subpreceptor de

⁸⁷ BNE, mss. 310-370 y BPR, ms. II/1171. Sobre estos manuscritos y su estudio, véase, Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp.70-81.

⁸⁸ Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 80. El duque de Anjou tradujo algunas obras del latín como *De los oficios* de Cicerón y las *Sátiras* de Horacio, en Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 246.

⁸⁹ Sobre la importancia de *El Quijote* en Felipe V, cfr. Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp. 71-75, así como Margarita Torrión: “El Quijote en la educación de Felipe V / Don Quixote in Philip V’s education”, en VV.AA.: *Don Quijote. Tapices españoles del siglo XVIII*. Madrid, SEACEX, 2005, pp. 89-118 y también “L’Espagne dans l’éducation des enfants de France: *Don Quichotte, le miles gloriosus* de Philippe d’Anjou, 1693”, en Gérard Sabatier & Margarita Torrión (dirs.): *¿Louis XIV espagnol? Madrid et Versailles, images et modèles*. París, Centre de recherche de château de Versailles y Éditions de la Maison des sciences de l’homme, 2009, pp. 271-287.

⁹⁰ Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 78.

los príncipes. Hacia 1680 la idea y percepción de la historia estaba modificándose en la Europa occidental, al unísono a la crisis de la conciencia europea bien expuesta por Hazard. En este contexto crisis “ideológica” de Europa, en el que se produjo la invención de la idea de progreso tal como la conocemos y del inicio de unas nuevas racionalidades acorde a parámetros similares a los nuestros, unido todo esto a la ya mencionada querrela literaria de los antiguos y modernos, es en el que debemos encuadrar la nueva idea de la historia (y su vertiente pedagógica) que Fenelón y Fleury proponían a sus discípulos, la cual estaba en contradicción con la noción, ya expuesta, de la *Histoire Universelle* de Bossuet. En este contexto de “politización” de los comportamientos y de modificación del peso de la religión, Fenelón proponía (con obras como sus *Dialogues des morts composés pour l'éducation d'un prince*) integrar los relatos históricos en la extracción de conclusiones morales, utilizando las fábulas como un código literario (opuesto a la narración canónica de Bossuet como historia religiosa), a partir del cual los *enfants de France* aprenderían la prudencia y la virtud de los personajes reseñables, mientras que obtendrían ejemplos lógicos para comprender, discernir y diferenciar las ideas del mal gobierno frente a las del buen gobierno⁹¹. Por consiguiente, y como sostenía Fleury, la historia no podía empezar a enseñarse a los alumnos desde cualquier edad, debía comenzarse hacia los diez o doce años puesto que a esa edad ya se habrían podido forjar algunos criterios de discernimiento, dado que en la historia “*Il faut leur conter aussi ceux, que l'on trouvera dans l'histoire les plus grands, les plus éclatans, les plus agréables, & les plus faciles à retenir. Il faut choisir entre les autres ceux qui peuvent fraper l'imagination...*”⁹².

En esta lógica de disputas sobre la idea de educación entre Fenelón y Bossuet, unida a las diferentes visiones y usos de la historia, al tiempo que enmarcada en el

⁹¹ La visión de la historia propia de Fleury en, Claude Fleury: *Traité du choix...*, *op. cit.*, pp. 215-228. Acerca de la crisis ideológica, Paul Hazard: *La crise de la conscience européenne, 1680-1715*. París, Fayard, 1961, *passim*. Una interesante actualización del texto, en Margaret C. Jacob: “The crisis of European mind: Hazard revisited”, en Phyllis Mack & Margaret C. Jacob: *Politics and Culture in Early Modern Europe. Essays in honour of H. G. Koenigsberger*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 251-272. Acerca de la idea de progreso, véase, Frédéric Rouvillois: *L'invention du progrès, 1680-1730*. París, CNRS Éditions, 1996, *passim*. Adorno y Horkheimer han abordado los límites de la idea de la razón y del mismo progreso, en Theodor W. Adorno & Max Horkheimer: *Dialéctica de la Ilustración*. Madrid, Akal, 2007, pp. 19-59 y 183-222. Igualmente, sobre la idea de la razón y la Ilustración, Ernest Cassirer: *Filosofía de la Ilustración*. México, FCE, 1975, pp. 17-53. La querrela literaria ha sido perfectamente estudiada por Mar Fumaroli: *Las abejas y...*, *op. cit.*, pp. 156-245. A propósito de la idea de historia, cfr. Michel de Certeau: *L'écriture de l'histoire*. París, Gallimard, 1975, pp. 152-212 y especialmente pp. 164-167 para la politización de los comportamientos. El peso de la religión, véase: Ernest Cassirer: *Filosofía de la...*, *op. cit.*, 156-221. Estas ideas en la educación del duque de Anjou: Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 81 y Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, pp. 245-247.

⁹² Claude Fleury: *Traité du choix...*, *op. cit.*, pp. 218-219; sobre las edades, p. 221.

affaire del quietismo, es en el que debemos encuadrar la obra más famosa de Fenelón: *Télémaque*, escrita en 1697 y publicada un año más tarde sin el permiso del autor. Obra de gran y rápido éxito en Francia (fue la más leída, después de la Biblia, durante el siglo XVIII y de las más rápidamente traducidas al inglés)⁹³, generó opiniones muy controvertidas en la corte de Luis XIV, por entenderse, por determinados círculos, que era contraria a los ideales del rey. Así, la aguda princesa Palatina señalaba que

*“je suis fâchée qu’il [Fenelón] ne veuille pas faire imprimer le roman de Télémaque, car c’est un très beau et très agréable livre; je l’ai lu en manuscrit. On pense qu’il sera imprimé en Hollande. On a voulu l’imprimer ici, et l’on en avait déjà publié un tome; mais dès que cet archevêque l’eut appris, il fit acheter tous les exemplaires et défendit d’imprimer...”*⁹⁴.

Télémaque fue una obra pedagógica, ideada para continuar la formación del duque de Borgoña tras el exilio de Fenelón de la corte. Voltaire definía perfectamente las singularidades del libro al afirmar que Fenelón “*composa ce libre singulier, qui tient à la fois du romane et du poème, et qui substitue une prose cadencée à la versification. Il semble qu’il ait voulu traiter le roman comme Monsieur de Meaux avait traité l’histoire, en lui donnant une dignité et des charmes inconnus, et surtout en tirant de ces fictions une morale utile au genre humaine...*”⁹⁵. Esta nueva estructura de la obra, que rompía con las tradiciones de Bossuet, al mismo tiempo que introducía la novela y el poema, esto es, otros tipos de narración para escribir historia, tenía por finalidad una profundización de la novela pedagógica, pero una “*Pédagogie du Prince, pédagogie politique, pédagogie fondée sur le primat de la formation morale et religieuse: le roman d’éducation reste, à travers le Télémaque, encore fidèle à l’esprit d’un siècle où l’évêque précepteur du Prince est appelé à donner le modèle d’une éducation*”⁹⁶.

Fenelón buscaba que sus pupilos vieses en *Télémaque*, en su vida, en su forma de actuar, el modelo a seguir e imitar como hijos de príncipes, como hijos del jefe militar, como hijo, en último término, del *pater familiae*, que posteriormente va a recibir la herencia y tener que enfrentarse en solitario al gobierno. Esta forma de la prudencia

⁹³ Patrick Riley: “Introduction...”, *op. cit.*, p. XVI.

⁹⁴ Carta de la princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Saint-Cloud, el 14 de junio de 1699, en *Lettres de la...*, *op. cit.*, p. 256.

⁹⁵ Voltaire: *Le siècle de...*, *op. cit.*, p. 731.

⁹⁶ Robert Grandroute: *Le roman pédagogique...*, *op. cit.*, pp. 25-26. Acerca de la contraposición con Bossuet, Patrick Riley: “Introduction...”, *op. cit.*, p. XVII. A propósito de un encuadre del *Télémaque* en la querrela de los antiguos y modernos, véase, Voltaire: *Le siècle de...*, *op. cit.*, pp. 734-736.

de *Télémaque* contradecía la búsqueda la gloria de Luis XIV. En este sentido debemos entender el discurso final de Minerva:

“Aimez les peuples; n’oubliez rien pour être aimé. La criante est nécessaire quand l’amour manque; mais il faut toujours employer à regret, comme les remèdes les plus violents et les plus dangereux.

Considérez toujours de loin toutes les suites de ce que vous voudrez entreprendre; prévoyez les plus terribles inconvénients, et sachez que le vrai courage consiste à envisager tous les périls, et à les mépriser quand ils deviennent nécessaires (...).

Fuyez la mollesse, le faste, la profusion: mettez votre gloire dans la simplicité: que vos vertu et vos bonnes actions soient les ornements de votre personne et de votre palais; qu’elles soient la garde qui vous environne, et que tout le monde apprenne de vous en quoi consiste le vrai bonheur. N’oubliez jamais que les rois ne règnent point pour leur gloire, mais pour le bien des peuples (...).

Craignez les dieux, Ô Télémaque; cette crainte est le plus grand trésor du cœur de l’homme: avec elle vous viendront la sagesse, la justice, la paix, la joie, les plaisirs purs, la vraie liberté, la douce abondance, la gloire sans tache.

Je vous quitte, o fils d’Ulysses! mais ma sagesse ne vous quittera point, pourvu que vous sentiez toujours que vous ne pouvez rien sans elle. Il est temps que vous appreniez à marcher tout seul”⁹⁷.

En definitiva, la novedad de *Télémaque* vino dada por dos cuestiones: el nuevo estilo aquí descrito combinado con una temática que recuperaba los ideales de las fábulas clásicas (con un personaje clásico), para que de esta forma los pupilos pudiesen discernir y debatir acerca de la realidad política presente a la que se enfrentaban. Por consiguiente, en palabras de Voltaire, Fenelón abordaba los temas del “*gouvernement, maximes plus approchantes de la république de Platon que de la manière dont il faut gouverner les hommes*”⁹⁸. Esta temática conllevó un claro enfrentamiento con el propio rey y el círculo de Maintenon y Bossuet por esta doble cuestión formal y argumentativa. En el plano discursivo, se criticaba la forma de escribir la historia y la pedagogía de Bossuet, mientras que los planteamientos del *Télémaque* se entendían divergentes con las políticas emprendidas por Luis XIV. Telémaco era el reflejo de un rey filósofo,

⁹⁷ Fenelón: *Les aventures de Télémaque*, op. cit., pp. 346-347.

⁹⁸ Voltaire: *Le siècle de...*, op. cit., p. 857. Mormiche indica que con *Télémaque* Fenelón quería “diffuser sans le faire réellement permet de dévoiler le modèle de l’éducation du nouveau dauphin qui se démarque de l’éducation de son père en critiquant implicitement la politique du roi”, en Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, op. cit., p. 71.

espejo en el que el duque de Borgoña (y sus hermanos) debían mirarse para gobernar con moderación, virtud y rectitud propias de la racionalidad y la moral⁹⁹.

1.1.4. El impacto de la educación en el duque de Anjou: visiones del mismo antes y después del proceso formativo

El análisis de la formación que recibió el duque de Anjou y sus hermanos no nos permite, sin embargo, comprender el grado de impacto en el propio duque, ni tampoco el carácter y personalidad del mismo. No obstante, embajadores en la corte versallesca y propios cortesanos han ofrecido diversas imágenes del mismo que puedan ayudarnos a completar un retrato del duque de Anjou¹⁰⁰. Hacia 1690, el embajador imperial en Versalles, Ézéchiél Spanheim, al analizar la corte de Luis XIV, centrándose en la familia real, indicaba que:

“Le duc d’Anjou, second fils de France, né en décembre 1683, et ainsi qui vient d’entrer dans la septième année de son âge, est beau et blond qui a le plus de ressemblance avec le Dauphin son père. Au reste d’un visage et une constitution plus délicate que son aîné, de plus petite taille pour son âge et d’ailleurs d’une humeur plus souple et plus ployable à ce qu’on veut de lui, et même que témoigne jusqu’ici beaucoup d’égard et déférence pour le duc de Bourgogne, son frère aîné”¹⁰¹.

Unos años más tarde, en 1699, encontramos diferentes visiones del duque de Anjou. Resulta interesante poder comparar estos dos momentos puesto que así se observan las imágenes del nieto de Luis XIV en dos etapas de su formación: al inicio y al final de la misma. Alvise Pisani, embajador veneciano en la corte de Luis XIV, señalaba que el duque de Anjou

“Pare espressamente formato dalla natura, et educate le di lui inclinazioni in remota appetatione per dominar alle Spagne, (...) il labro non partecipa totalmente dell’austriaco, ma non vi si allontana di molto, (...) [su cabello] copre il capo ancora con li suoi naturali capelli, che vi ornano con nobilita, e non lasciano d’accompagnare una tal qual Maestà che fu sempre osservata per un idea che non poteva fermarsi nella

⁹⁹ Acerca de todas las diferencias con el gobierno de Luis XIV; Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 84, así como Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 248, Gabriel Compayré: *Fenelón y...*, *op. cit.*, pp. 83-84 y Voltaire: *Le siècle de...*, *op. cit.*, p. 732.

¹⁰⁰ Acerca de la imagen de Felipe V por los memorialistas franceses y a partir de diferentes correspondencias, véase José Antonio López Anguita: “La imagen de Felipe V y su entorno cortesano a través de la correspondencia de Madame la duquesa de Orléans”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, II, pp. 1.127-1.162.

¹⁰¹ Ézéchiél Spanheim: *Relation de la Cour...*, *op. cit.*, pp. 138-139.

privata conditione d'un cadetto di Francia. Al grave del portamento, all'aggrande vole dell'aspetto, et al vigoroso della natura s'accopia un placidissimo genio portato alla liberalità, alla cortesia et alla gratitudine, confitioni che vengono esagerate da chi ha intiera cognitione nel lui cuore"¹⁰².

Se constata que el embajador véneto ya percibía en el duque de Anjou características propias del buen príncipe: liberalidad, cortesía y gratitud. En este sentido, dichos comportamientos entraban en directa relación con la educación moral y racional que Fenelón y Fleury desarrollaban con sus pupilos, a los que estimulaban hacia el rechazo a la pedantería y el prodigarse en la *civilité*. Así, la cortesía era un elemento fundamental en el desarrollo del *homme honnête*, ideal del gentilhomme durante el primer siglo XVIII y aspiración que los preceptores del duque de Anjou tenían que este deviniese¹⁰³. Baste recordar, simplemente, las palabras del mismo Fleury: "*Vous devez y apprendre à devenir honête homme, & habile selon la profession que vous embrasserez*"¹⁰⁴. Por consiguiente, la liberalidad y la gratitud se plasmaban como características intrínsecas de este gentilhomme ideal, de este príncipe perfecto al que debían tender los nietos de Luis XIV.

Fue la princesa Palatina, sin embargo, quien ofreció una imagen más detallada del duque de Anjou durante su último año en Francia. En una carta a la duquesa de Hanover, el 16 de septiembre de 1699, al describirle ciertas actitudes de los *enfants de France*, la Palatina señalaba que "*Le duc d'Anjou a le meilleur caractère du monde, mais il n'est pas très agréable de sa personne. Je crois qu'il deviendra fort comme le roi de Pologne, car à son âge, un homme, fût-il le plus robuste, ne peut lui faire plier le poing ni le bras*"¹⁰⁵. Unos meses más tarde, cuando ya se conocía el Tratado de Reparto de mayo de 1700, en otra carta a la duquesa de Hanover, la Palatina insistía:

"Le duc d'Anjou a tout à fait l'air d'un roi d'Espagne, car il est d'un sérieux et d'une gravité inouïs, il parle très lentement, marche à pas comptés, bref c'est un vrai roi d'Espagne. Ce trône n'aurait pas aussi bien convenu à mon cher duc de Berry, que j'aurais pourtant mieux aimé voir l'occuper, bien que le duc d'Anjou soit le meilleur

¹⁰² Citado en Margarita Torrión & Béatrice Torrión: "De Felipe de Anjou...", *op. cit.*, pp. 63-64.

¹⁰³ Sobre la idea del *homme honnête* como gentilhomme y el peso que tuvo en esto la aparición, en 1630, de la obra de Nicolas Faret *L'Honnête Homme ou l'art de plaire à la cour*, véase Chantal Grell: *Histoire intellectuelle et culturelle de la France du Grand Siècle (1654-1715)*. París, Éditions Nathan, 2000, pp. 56-75, asimismo, la ya citada obra de Emmanuel Bury: *Littérature et politesse...*, *op. cit.*, pp. 169-204.

¹⁰⁴ Claude Fleury: *Traité du choix...*, *op. cit.*, p. 85.

¹⁰⁵ La princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Fontainebleau 16 de septiembre de 1699, en *Lettres de la...*, *op. cit.*, p. 264.

prince du monde; mais son jeune frère est beaucoup plus gentil. L'électrice de Brandebourg a raison de bien s'amuser et de divertir son électeur"¹⁰⁶.

Con todo, fue durante los días en que se debatía la aceptación del testamento de Carlos II y durante la misma ceremonia de este hecho cuando la princesa Palatina dejó uno de los retratos más sugerentes del duque de Anjou. Durante la caza que se había llevado a cabo el 12 de noviembre de 1700 en Fontainebleau, cuando todavía no se había hecho pública la aceptación del testamento de Carlos II por parte de Luis XIV, la Palatina se dirigió al joven Felipe de Anjou como rey, dejándole el paso en los siguientes términos: "*Passes, grand roy, que Votre Majesté passe*". Este simple hecho, fruto de los rumores de la corte francesa, ocasionó la risa del duque de Berry, cómplice de la Palatina, pero no la de su hermano, el duque de Anjou, quien "*a tout à fait l'air d'un roi d'Espagne; il rit rarement et conserve toujours un air de gravité*"¹⁰⁷. Unos días más tarde, el 18 de noviembre de 1700, narrándole a la duquesa de Hanover la aceptación del testamento de Carlos II, le señalaba que "*le bon jeune prince était tout décontenancé en se voyant traité comme un roi étranger par son père, qui, au moment du départ le reconduisit jusqu'à sa voiture*"¹⁰⁸. Finalmente, una vez que el duque de Anjou se había convertido en Felipe V y ya residía en su corte madrileña, la Palatina comentaba que "*le roi d'Espagne, à ce qu'il paraît, veut prendre modèle sur Télémaque ; on dit ici qu'il la lu si souvent qu'il veut l'imiter de tout pont; mais avec le temps il trouvera bien en Espagne une Minerve qui le gouvernera complètement*"¹⁰⁹.

Las alusiones que la Palatina hacía de Felipe V ofrecen una visión más matizada de aquella que comentábamos del embajador véneto. A sabiendas que no era el favorito de la Palatina, quiere ver en Felipe V la persona idónea para el trono hispano y esto explica que fije en él los estereotipos que en la época se tenía de la personalidad hispana. Con todo, resulta ilustrativo del carácter de Felipe de Anjou, que no dejaba de ser propio de la educación recibida, la gravedad propia de la realeza, hecho que, según la Palatina, se acentuó acorde a su edad y a la noticia de la aceptación del testamento de Carlos II. La influencia e impacto de su preceptor y subpreceptor se encuentra

¹⁰⁶ La princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Saint-Cloud, 25 de julio de 1700, *Lettres de la...*, op. cit., p. 276. A pesar de tener aprecio por los tres nietos de Luis XIV, la propia Palatina había expresado su predilección por el duque de Berry, en una carta a la duquesa de Hanover, desde Versalles el 8 de diciembre de 1697, en, p. 217.

¹⁰⁷ Carta de la princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Fontainebleau 13 de noviembre de 1700, *ibidem*, p. 282.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 285, carta enviada desde París.

¹⁰⁹ Carta de la princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Versalles, 19 de abril de 1701, *ibidem*, p. 294.

claramente de manifiesto en las referencias a *Télémaque*, obra escrita para el hermano mayor del duque de Anjou, el duque de Borgoña, pero que también inspiró al primer rey Borbón en España. En definitiva, y como resume Baudrillart, podemos ver al duque de Anjou como una persona “*bon, généreux et véridique, mais timide, taciturne, lent et lourd dans la façon de s’exprimer*”¹¹⁰.

1.2. El primer servicio del duque de Anjou: integración y redes familiares

La constitución del *entourage* del duque de Anjou (y de sus hermanos igualmente) estaba en directa relación con las diferentes etapas formativas que anteriormente se han explicado. Estos diversos servicios presentan una clara diferenciación cuando el príncipe cumplía siete años, puesto que era la edad en la que pasaban a ser servidos por hombres, abandonando las manos de las mujeres. Desde esta edad hasta el término de su formación, esto es, hasta los dieciocho años, los *enfants de France* presentaban un servicio concreto. A esta edad, o con anterioridad si contraían matrimonio, la costumbre, sobre todo si eran sucesores directos a la corona, era fijarles una casa propia. Estos servicios, como ya se ha comentado, tenían una estructura determinada basada en una cierta semejanza, inclusive a nivel de comportamientos, con la del rey; esto es, era una preparación (acompañada con la formación teórica) para que los nietos del rey deviniesen en reyes¹¹¹.

La principal fuente para reconstruir el servicio del duque de Anjou son los *État de France*. El del año 1684 no incluye ninguna referencia concreta a las personas encargadas de servir al niño Felipe de Anjou. No obstante, para finales de esa década, los de los años de 1687 y 1689 ya presentan una detallada relación de las mujeres encargadas del cuidado de los tres nietos de Luis XIV, que es la que nos ha permitido reconstruirlo. De esta forma, el entorno durante los primeros siete años estaba compuesto por¹¹²:

¹¹⁰ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour de France*. París, Librairie de Firmon-Didot, 1890, I, p. 43.

¹¹¹ Acerca de las casas de los príncipes como imitación y/o preparación de las reales, véase Marie-Ange Boitel-Souriac: “Grandir à la cour dont le prince est un enfant. La Petite cour des enfants de France au XVI^e siècle, ou l’école des normes et codes de la société curiale”, en Antoine Rouillet, Olivier Spina & Nathalie Szczech (eds.): *Trouver sa place. Individus et communautés dans l’Europe moderne*. Madrid Casa de Velázquez, 2011, pp. 35-47.

¹¹² Toda la siguiente relación procede de: *L’État de la France où l’on voit tous les princes, ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort...* París, Chez Thomas Guillain, 1687, avec le privilege du Roy, I, pp. 670-672 y *L’État de la France où l’on voit tous les princes, ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort...* París, Chez Pierre Traboulliet, 1689, avec le privilege du Roy, I, pp. 663-665.

Madame la Mariscala de la Mothe, la *gouvernante*¹¹³.
 Madame la Baronesa de Palières, la *sous-gouvernante*¹¹⁴.
 Madame Roulié, Marie de May, nodriza.
 Madame Butté, Louise du Pré, *qui a doné à têter les premières semaines*.
 Madame Riffié, Henriette de Vizé, *premier femme de chambre*¹¹⁵.
 Madame de Beaujeu, Catherine de Gobert, *femme de chambre*¹¹⁶.
 Mademoiselle Catherine Druel, *femme de chambre*.
 Mademoiselle Marie-Anne Michel de Saint Esprit, *femme de chambre*.
 Madame Jeanne Forestel, Dame de Closneuf, *femme de chambre*.
 Madame du Dugnon, *femme de chambre*.
 Madame Robillard, Catherine Douviliers, *femme de chambre*.
 Madame Picot, Charlotte le Fèvre, *femme de chambre*.
 Madame Cateleain, Antoniette Benoît, *femme de chambre*.
 Madame Fanet, Toinette Guilloir, gobernadora de las nodrizas
 M. Daniel Clinet de la Chantaigneraye, platero, así como secretario del Rey.
 Martin Boileau, *Valet Chambre*.
 Charles Lambert, mozo de cámara.
 Charles Valois, portamuebles de la cámara¹¹⁷.
 Marie Amar, lavandera.
 Angélique Tesson, lavandera¹¹⁸.
 Marie, que servía en la cocina.

Al cumplir siete años, los *enfants de France* pasaban a manos de los hombres con un servicio, como ya hemos analizado, centrado, sobre todo, en su educación y formación intelectual. Sin embargo, otra parte del personal doméstico de los nietos del rey respondía a cuestiones de una índole propia del servicio a las personas reales. Esto es, la planta del *entourage* de los nietos de Luis XIV mostraba ya las incipientes secciones de que estaba compuesto el servicio regio, al mismo tiempo que introducía los diferentes cargos necesarios para la etiqueta y ceremonial palatino y, sobre todo, para la preparación del mismo con anterioridad a las ceremonias, tanto públicas como privadas. En definitiva, este servicio es el que propiamente en la Francia de la época moderna permitía considerar el entorno de los *enfants de France* como una corte en pequeño, a imitación de la del rey.

¹¹³ Servía el mismo oficio a los hermanos del duque de Anjou, los duques de Borgoña y de Berry.

¹¹⁴ Había sido *sous-gouvernante* del duque de Borgoña hasta el nacimiento del de Anjou

¹¹⁵ Mujer de M. Riffié, hombre de confianza (*premier commis*) de M. de Louvois.

¹¹⁶ En 1689, servía igualmente al duque de Borgoña.

¹¹⁷ Pasó a Madrid en 1701 sirviendo a Felipe V, llegando a ser su ayuda de cámara y también mozo del guardarropa del infante don Fernando (futuro Fernando VI), en AGP, Personal, caja 1.062, exp. 21.

¹¹⁸ Acompañó también al duque de Anjou a Madrid, sirviéndole como lavandera de corps, hasta que el 16 de abril de 1726 obtenía el permiso y pasaporte para volver a Francia como retiro por sus “muchos achaques”, en AGP, Personal, caja 1.028, exp. 7.

La fuente principal para la reconstrucción de este *entourage* sigue siendo los *État de France*. En ellos se plasma claramente que el servicio de los tres nietos de Luis XIV tenía dos partes: un servicio común a los tres príncipes y, por otra parte, uno diferenciado para cada uno de ellos (del que sólo analizaremos el del duque de Anjou). Estos oficios y servidores comunes eran los que directamente estaban vinculados con la formación de los tres príncipes, esto es, los oficios que con mayor detenimiento hemos analizado en el apartado anterior, de la que basta, como recordatorio, la siguiente relación¹¹⁹:

Duque de Beauvilliers, ayo o gobernador.
M. de Dénonville, *sous-gouverneur*¹²⁰.
M. de Saumery, *sous-gouverneur*¹²¹.
M. de Razilly, *sous-gouverneur*¹²².
Fenelón, preceptor¹²³.
Abad Fleury, subpreceptor.
Abad de Beaumont, subpreceptor¹²⁴.
Abad de Langeron, lector¹²⁵.
Abad de Catelan, lector.
M. Gilbert, maestro de escritura.
M. Silvestre, maestro de dibujo.
M. Silvestre Joseph Sauveur, maestro de matemáticas¹²⁶.
M. Jean Rousseau, maestro del arte militar¹²⁷.
M. Rénal, maestro de danza.
M. le Peintre, maestro de violín.
M. Jean-François Bazin, *maître pour le jeu de Paume, Porte Raquette du Roy*.
M. Jourdain, *joüe contre les Princes, & les sert la balle*.
M. du Chêne, médico.

¹¹⁹ Realizado a partir de *L'État de la France où l'on voit tous les princes, ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort...* París, Chez Pierre Traboulliet, 1697, avec le privilege du Roy, II, pp. 29-53 y *L'État de la France où l'on voit tous les princes, ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort...* París, Chez Charles Osmont, 1698, avec le privilege du Roy, II, pp. 47-52.

¹²⁰ Dedicado al duque de Borgoña.

¹²¹ Para el servicio del duque de Anjou

¹²² Centrado en el más pequeño de los príncipes, el duque de Berry.

¹²³ Se incluye en la presente relación, a pesar que desde 1697 sufrió un exilio de la corte y orden de no comunicarse con los *enfants de France*.

¹²⁴ Cayó en desgracia, al igual que Fenelón, por el *affaire* del quietismo, siendo sustituido por Nicolas Le Fèvre.

¹²⁵ Tras las mutaciones en la corte por el *affaire* del quietismo, fue reemplazo por Jean Vittement.

¹²⁶ Profesor del *Collège Royal*, miembro de la Academia de las Ciencias. Debido el *affaire* del quietismo, el duque de Borgoña también recibió enseñanzas de matemáticas (centradas en la geometría) de Nicolas de Malezieu, miembro de la Academia de Francia y de la Academia de las Ciencias. Cfr. Voltaire: *Le siècle de...*, *op. cit.*, p. 857, sobre todo, nota 1.

¹²⁷ Se dedicaba principalmente al duque de Borgoña y compartía parte de su instrucción con los pajes de la *Grande y Petite Ecurie du Roy*.

M. Dionis, cirujano.

El *entourage* compartido por los nietos del rey se completaba con una serie de oficios dependientes del *Grand Aumônier*, del *Grand Maître* y del *Grand Ecuyer*, así como por los oficios encargados de la salud, tanto fuesen médicos, como oficios de boca y, por último, por las guardias¹²⁸. De esta forma, debemos estudiar el servicio exclusivo del duque de Anjou, acorde siempre a la planta ya expuesta.

Los oficios principales del servicio personal del duque de Anjou era los dos *gentilhommes de la manche*, cargo que servían el marqués de Louville y Henri de Candau (quien sirvió como *Aide Major du Régiment des Gardes* del rey¹²⁹). El primero de ellos, Charles Auguste d'Allonville, el marqués de Louville, había nacido en el castillo de Louville-la-Chenard en 1664, por lo que cuando entró en contacto con el joven duque de Anjou (quien tenía ocho años), este tomó mucho cariño por el marqués. Capitán del regimiento de rey Luis XIV, vinculado políticamente, al tiempo que protegido por el grupo de Beauvilliers (y Seignelay) en la corte de Luis XIV, pudo escapar a las mutaciones del servicio de los príncipes tras el *affaire* del quietismo. Este mantenimiento en el entorno del duque de Anjou le permitió acompañarlo a Madrid una vez que se convirtió en rey de España, llegando incluso a convertirse en jefe de la Familia Francesa del Rey, así como obteniendo la lleve de gentilhomme de cámara del rey. Su controvertida estancia en Madrid duró poco tiempo, puesto que, a pesar de acompañar al rey en su viaje a Italia de 1702, las intrigas cortesanas del inicio del reinado de Felipe V y su creciente enfrentamiento con el confesor del rey, el padre Daubenton, así como con la princesa de los Ursinos, lo empujaron a la rápida e inesperada (a la luz de la confianza que tenía con el duque de Anjou) vuelta a Francia¹³⁰.

¹²⁸ Sobre estos oficios, los *État de France*, simplemente nos informan de la planta de los mismos, por lo que remito a la planta expuesta al inicio del capítulo.

¹²⁹ *L'Etat de la France...*, *op. cit.* (1697), p. 48.

¹³⁰ Para comprender la figura de Louville, resultan fundamentales sus memorias, Marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, *passim*; sobre la relación con el duque de Anjou, pp. 5-9. Acerca del inicio del servicio como rey de España, véase, Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p. 449, así como Duc de Saint-Simon: *Mémoires* (Nouvelle édition collationnée sur le manuscrit autographe augmentée des additions de Saint-Simon au journal de Dangeau et de notes et appendices par A. de Boislisle). Paris, Librarire Hachette, 1927, VII, p. 344. Désos afirma que “*Louville devait être le nouveau mentor de Philippe V*”, Catherine Désos: *Les français de...*, *op. cit.*, 71. Sobre el papel del marqués en la corte madrileña, *ibidem*, pp. 95-102. Igualmente, Lázaro Pozas Póveda: “El Marqués de Louville, un enviado de Luis XIV a la Corte de España”, en José Manuel de Bernardo Ares (coord.): *La sucesión de la Monarquía Hispánica (1665-1725). Biografías relevantes y procesos complejos*. Madrid, Silex, 2007, pp. 107-121. Las cábalas que propiciaron su vuelta, Catherine Désos: *La vie du R.P. Guillaume Daubenton, S.J. (1648-1723)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2005, pp. 57-68. Sobre el servicio de la jornada a Italia y Louville, véase, Marcelo Luzzi Traficante: “La Jornada a Italia de Felipe V: La Casa del Rey”, en

La cámara del duque de Anjou estaba compuesta por muchos personajes que más tarde pasaron a servirle como Felipe V a Madrid. Entre ellos, especial relevancia tuvo Claude Etienne de la Roche (futuro marqués de la Roche), quien era el *premier valet chambre*, así como la futura de ayuda del guardarropa de Luis XIV por la plaza de Nicolas Alexandre Bontemps¹³¹. Esta plaza la obtuvo, según Saint-Simon, gracias a que su madre era la amante del padre de Nicolas Alexandre, Alexandre Bontemps, quien era comensal y *premier valet chambre* de Luis XIV y hombre de máxima confianza del rey, en quien, en opinión de da Vinha, el Rey Sol confió la organización de su matrimonio secreto con madame Maintenon¹³². En Madrid, fue secretario de la cámara de Felipe V y fortaleció su círculo con otros franceses mediante su matrimonio con doña Magdalena Legendre, cuyo sobrino, Juan Bautista Legendre, recibía la futura del oficio de secretario de cámara, mediante decreto de 22 de enero de 1724, hasta que lo tuviese en propiedad en 1733¹³³.

Los dos ujieres de cámara de Felipe de Anjou eran Nicolas du Port (que lo era también del rey Luis XIV) y M. Boilot, que también servía de *valet chambre* del joven duque¹³⁴. En planta, los tres *valets chambre* eran Marc Rernard, Etienne Lambert, que servía en la casa de la reina y también en la de la *Dauphine* como jefe del gubilet y Nicolas Roulier, el marido de la nodriza de los *enfants de France*, Marie de May¹³⁵. Charles Valois, mozo de oficio de la cámara, pasó con Felipe V a Madrid llegando a ser ayuda de cámara y también mozo de oficio del guardarropa del infante don Fernando¹³⁶. El otro mozo de cámara fue Jean Pichelin, quien también acompañó al duque de Anjou hasta España, sirviéndole como mozo de cámara¹³⁷. Henri Vazet, barbero de Felipe de Anjou, también lo acompañó y sirvió en Madrid como barbero de corps¹³⁸. El resto de cargos de la cámara propiamente dicha estaban compuestos por François Rivet como

José Martínez Millán & Manuel Rivero Rodríguez (coords.): *Centros de Poder Italianos en la Monarquía Hispánica*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 893-929: 903.

¹³¹ *L'État de la France...*, *op. cit.* (1698), pp. 48-49.

¹³² Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 345, especialmente la nota 3. Acerca de los comensales del rey, véase Sophie de Laverny: *Les Domestiques commensaux du roi de France au XVII^e siècle*. París, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2002, sobre todo pp. 11-24. Sobre la figura de Alexandre Bontemps, Mathieu da Vinha: *Alexandre Bontemps: Premier valet de chambre de Louis XIV*. París, Perrin, 2011, *passim* y *Les valets de chambre de Louis XIV*. París, Perrin, 2004. En español tenemos una breve aproximación, Mathieu da Vinha: "Los ayudas de cámara de Luis XIV, cortesanos desconocidos", en *Reales Sitios*, 169 (2006), pp. 34-49, concretamente, pp. 39-45.

¹³³ AGP, Personal, caja 10.543, exp. 37 y caja 3.040, exp. 65. Igualmente, sobre el nombramiento como secretario de cámara de de la Roche al llegar a Madrid, AGP, Felipe V, leg. 311/1.

¹³⁴ *L'État de la France...*, *op. cit.* (1698), p. 49.

¹³⁵ *L'État de la France...*, *op. cit.* (1697), p. 50.

¹³⁶ AGP, Personal, caja 1.062, exp. 21.

¹³⁷ De las múltiples referencias, véase, por ejemplo, AGP, Felipe V, leg. 290.

¹³⁸ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

porte-manteau, Etienne du Port, sirviendo de *portefaix ou porte-meuble de la chambre* y Durand Rougier como mozo ordinario de la furriera¹³⁹.

El guardarropa, que en la Monarquía francesa estaba prácticamente separado de la cámara, pero en la hispánica pertenecía teóricamente a ella, aunque en la práctica su funcionamiento era bastante independiente, estaba compuesto por M. Hersant, como jefe del guardarropa. Gaspar Hersant servía también como ujier de cámara de Luis XIV¹⁴⁰, al mismo tiempo que desempeñaba el oficio de *premier valet* del guardarropa del duque de Berry¹⁴¹. Su familia, la Hersant, llevaba tiempo sirviendo a la familia real, como lo atesoraba que su padre, según indica Saint-Simon, “*avait été plus de cinquante ans écuyer de la bouche, débuta lui-même comme huissier de la chambre du Roi en 1670*”¹⁴². Fue otros de los hombres que acompañó a Felipe V hasta Madrid con toda su familia. Allí sirvió como jefe del guardarropa, mientras que su hijo, Juan Bautista Gaspar Hersant, obtuvo los oficios de ayuda de cámara de Felipe V y la futura de la plaza de su padre, jefe de la guardarropa¹⁴³. Estos méritos le valieron que, en 1703, Luis XIV lo ennobleciese¹⁴⁴. El resto de la guardarropa estaba conformada por Claude Sciot y Eleazer Audibert, como ayudas de la misma y por Pierre du Tillot como mozo de ella¹⁴⁵.

El *entourage* personal del duque de Anjou se completaba, por una parte, con una *empeseuse* y una *damoiselle de la Chambre*, que en los *État de France* no se singulariza quiénes servían dichos cargos. Por otra parte, con el tapicero Charles Dalleré¹⁴⁶ y con François de Hayes Boisbrun, porta arcabuces del príncipe, quien también lo acompañó hasta Madrid donde sirvió como sotamontero de la caza¹⁴⁷. Por último, con uno de los que devendría en hombres de máxima confianza de Felipe V, Hyacinthe Boutin de Valouse, futuro marqués de Valouse, como caballerizo del duque de Anjou, manteniendo dicho oficio (primer caballerizo e, incluso, fue nombrado gentilhomme de la cámara) en Madrid. Valouse había sido recibido como paje en la *petite écurie* en 1678, cargo mantuvo al unísono que el de caballerizo de los infantes¹⁴⁸. La fidelidad a la persona del duque de Anjou quedó perfectamente plasmada cuando siguió a Felipe V a

¹³⁹ *L'État de la France...*, *op. cit.* (1697), pp. 51-53.

¹⁴⁰ *Ibidem*, p. 52.

¹⁴¹ Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 66.

¹⁴² Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 345, nota 2.

¹⁴³ AGP, Personal, caja 510, exps. 33 y 34.

¹⁴⁴ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 345, especialmente nota 2.

¹⁴⁵ *L'État de la France...*, *op. cit.* (1697), p. 52.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 51.

¹⁴⁷ AGP, Personal, caja 496, exp. 4. Igualmente, AGP, Felipe V, legs. 11-16.

¹⁴⁸ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 345, nota 1.

su retiro voluntario en La Granja de San Ildefonso tras su abdicación en 1724, recibiendo también el Toisón de Oro¹⁴⁹.

Una vez descrito el entorno de servicio del duque de Anjou se observa que podemos extraer algunas interesantes conclusiones. Un simple vistazo a los nombres y cargos permite comprender el imbricado mundo de relaciones personales existente entre los miembros de las distintas casas reales, esto es, de la casa del rey, la reina, el Delfín, etc. Al igual que sucedía para la Monarquía hispánica, a una familia que entraba a servir a la familia real (y en mayor grado incluso al rey) en un determinado momento de la historia, le resultaba relativamente fácil perpetuarse en oficios intermedios e incluso poder introducir a familiares suyos en otras casas reales o en cargos de menor rango que el propio si servían en la casa del rey y en ella querían integrarse. Valga como ejemplo, el caso ya mencionado de M. de Saumery, cuyo bisabuelo había comenzado el servicio a la familia real como jardinero de Enrique IV, llegando él a ser nombrado *sous-gouverneur* de los *enfants de France*¹⁵⁰.

Otra de las vías de fortalecimiento de la posición dentro de las casas reales era el matrimonio. Aparte del caso de la madre de Claude de la Roche, amante de Alexandre Bontemps, *premier valet chambre* de Luis XIV, se constata que la estrategia matrimonial entre servidores de las distintas casas reales fue utilizada por la gente del entorno del duque de Anjou tanto fuese en Versalles como en Madrid, como ponen de manifiesto los casos de Nicolas Roulier (*valet chambre*) casado con Marie de May, nodriza de los *enfants*, o el del mismo Claude de la Roche, casado en con Magdalena Legendre, otra de las importantes familias de rango intermedio que fueron a Madrid sirviendo a Felipe V.

Los servicios en más de una casa, como por el ejemplo la de la Reina, Delfina, el Rey, al mismo tiempo que en la de los príncipes era otra manera de asegurarse una posición privilegiada en la corte. En este sentido, servir en la pequeña corte *enfants de France*, que asemejaba a la gran corte de Luis XIV, se entendía como un lógico canal de promoción social, puesto que los hijos o sobrinos de los familiares de otras casas reales ingresaban en estos servicios desde jóvenes y allí diariamente perfeccionaban su trabajo y decoro, al tiempo que podían ganarse el afecto de los jóvenes príncipes. Por

¹⁴⁹ Sobre el servicio que acompañó a Felipe V en su retiro en La Granja, AGP, SH, caja 126. Acerca de la fidelidad de Valouse, Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en Andrés Gamba Gutiérrez & Félix Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, pp. 545-551.

¹⁵⁰ Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, p. 49.

consiguiente, la existencia de gente que sirviese en dos casas al mismo tiempo no debe extrañarnos, puesto que, por un lado, comprobamos que, a semejanza de lo que ocurría en la Monarquía hispana, muchos cargos de los príncipes eran desempeñados y servidos por los servidores directos del rey o de la reina (o del Delfín o Delfina en estos casos), así como que otros criados eran nombrados con una plaza en una de estas casas, pero con destino a servir dicho oficio en las de los *enfants*. Manifiestos ejemplos de ello son los casos de du Port, quien era ujier de cámara tanto del duque de Anjou como de Luis XIV, así como de Etienne Lambert, *valet chambre* del príncipe, pero que al mismo tiempo era el jefe del gubilet de la reina y de la Delfina.

La permanencia y fidelidad en el entorno de uno de los jóvenes príncipes podía tener recompensas sorprendentes, como fue el caso del duque de Anjou. Así, tras devenir en soberano de la Monarquía hispana, podemos comprobar que una importante parte de su *entourage* lo acompañó hasta Madrid. Por consiguiente, esta fidelidad, entendida, según Fleury, como el primer deber de los domésticos o servidores¹⁵¹, es la que nos ayuda a explicar y comprender que un importante número de los domésticos del duque de Anjou lo siguiesen al convertirse en Felipe V (unidos, evidentemente a otros servidores, como veremos a continuación). Así las cosas, ir a España, lejos de ser entendido como un castigo, debe ser visto como una clara posibilidad de ascenso y promoción y prestigio social que, evidentemente, conllevaba una emigración, pero cuya puerta de retorno siempre estaba abierta, como se pone de manifiesto al comprobar que prácticamente todas las peticiones o permisos de pasaporte para volver a Francia, tanto fuese temporalmente como definitivamente tras toda una vida de servicio a Felipe V, se concedieron. En definitiva, y como sostiene Bottineau, este tránsito de servidores entre las diferentes casas reales de la Monarquía francesa y, más aún, entre la Monarquía francesa y la hispana se explica mediante estas redes familiares, compuestas “casi siempre de humildes servidores, cuyos padres habían figurado ya en la casa de Luis XIV, cuyos hijos pasarán también sus vidas sirviendo a los Borbones en Francia, España o Italia”¹⁵².

¹⁵¹ Claude Fleury: *Les devoirs de maitres et domestiques*. París, Chez Aubouin, 1688, p. 111

¹⁵² Yves Bottineau: *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, p. 199, donde se continúa explicando, a modo de ejemplo, toda la red de la familia Lacombe.

1.3. La sucesión de la Monarquía hispana: aceptación del testamento y preparación de las casas de Felipe V para la jornada

El primero de noviembre de 1700 moría Carlos II legando la integridad de la Monarquía hispánica al duque de Anjou, nieto de Luis XIV. La noticia de esta decisión del último rey Habsburgo de la Monarquía hispana no sorprendió excesivamente a las cortes europeas ni tampoco a la francesa, que como hemos visto por la educación recibida por los *enfants de France*, se preparaba para esta posible situación¹⁵³. Aún así, cabe preguntarse por qué el testamento favoreció a la dinastía Borbón, personificada en el joven Felipe de Anjou, así como, quiénes apoyaron dicha solución. La historiografía sobre el reinado de Carlos II y Felipe V ha prestado bastante atención al conflicto sucesorio y la consiguiente guerra que se desencadenó en toda Europa, por lo que no es lugar aquí de volver a ahondar en esta materia¹⁵⁴. Por ende, simplemente abordaremos un breve esbozo del mismo.

La cronología misma de la sucesión a la Monarquía hispana es un tema en el que no existe una visión unánime. Desde un punto de vista de las relaciones internacionales, existe un cierto consenso según el cual casi todo el reinado de Carlos II (e incluso, en algunos casos, el final del reinado de Felipe IV) habría sido una preparación para esta sucesión. Esta hipótesis se basa, sobre todo, en la existencia de un pronto tratado de reparto de la Monarquía, como fue el firmado en 1668, que supondría el intento de las distintas potencias europeas de intervenir y controlar la propia sucesión a la

¹⁵³ François Bluche: *Louis XIV*, París 1998, p. 767. Esta hipótesis también la sostienen Margarita y Béatrice Torrión para así justificar la educación recibida por el príncipe francés: Margarita Torrión & Béatrice Torrión: “De Felipe de Anjou...”, *op. cit.*, pp. 47 y 48. Con todo, una hipótesis contraria las encontramos en Pascal Mormiche: *Devenir prince...*, *op. cit.*, p. 63 y Catherine Désos: *Les français de...*, *op. cit.*, pp. 67-68.

¹⁵⁴ Resulta fundamentales las obras que ya en siglo XIX se centraron en este problema, como por ejemplo, François-Auguste Mignet: *Négociations relatives à la Succession d'Espagne sous Louis XIV*. París, Imprimerie Royale, 1835, así como, Celestin Hippeau: *Avènement des Bourbons au trône d'Espagne. Correspondance inédite du Marquis d'Harcourt, Ambassadeur de France auprès des rois Charles II et Philippe V*. París, Didiet et Cie, Libraires-Éditeurs, 1875, I, *passim*. En los últimos años, desde ambos lados de los Pirineos hemos asistido a una renovación de estas visiones, siendo fruto de ello las obras de Luis Ribot García: *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*. Madrid 2010, pp. 100-128. Otra visión general del cambio dinástico la ofrece Antonio Domínguez Ortiz: “El cambio dinásticos y sus repercusiones en la España del siglo XVIII”, en José Fernández García, María Antonia Bel Bravo & José Miguel Delgado Barrado (eds.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII. Homenaje al Dr. Luis Coronas Tejada*. Jaén, Publicaciones de la Universidad de Jaén, 2001, pp. 11-25. Antonio Peña Izquierdo: *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*. Astorga, Akron, 2008, pp. 109-118. Ricardo García Cárceles & Rosa María Alabrús Iglesia: *España en 1700. ¿Austrias o Borbones?*. Madrid, Arlanza, 2001. Desde el lado francés, Marie-Françoise Maquart: “Le dernier testament de Charles II d'Espagne”, en Lucien Bély (dir.): *La présence des Bourbons en Europe, XVI^e-XXI^e siècle*. París, PUF, 2003, pp. 111-124, así como, Jean Bérenger: “Los Habsburgo y la sucesión de España”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 47-68 y Lucien Bély: *La société des princes*. París, Fayard, 1999, pp. 307-349.

Monarquía¹⁵⁵. La pérdida de hegemonía de la monarquía hispana en Europa, unida a la debilidad que se le confería al rey Carlos II (fruto de su endeble salud y del “excesivo” poder los grandes), llevaba consigo el desprestigio militar de la Monarquía en Europa, como puso de manifiesto, por ejemplo, la guerra de Devolución. Esta coyuntura es la que explicaría que en los proyectos políticos de las potencias europeas estuviese presente, desde casi el inicio del reinado de Carlos II, por lo menos, la sucesión a la Monarquía de la que era el soberano¹⁵⁶. La crítica que más fácilmente puede recibir esta visión radica en entender que se realiza un análisis de los sucesos conociendo el final: esto es, la muerte sin descendencia de Carlos II, hecho que no siempre se tuvo tan claro.

Desde otro punto de vista, no contradictorio con el anterior, la sucesión a la Monarquía debe entenderse como un asunto interno de la misma. Por lo tanto, debía dirimirse y decidirse en el Consejo de Estado, puesto que, según el marqués de San Felipe, era un asunto de razón de Estado, esto es, la “conveniencia pública era superior a la ley”¹⁵⁷. Por consiguiente, comprender la sucesión como una cuestión de Estado (según nuestros modernos términos), conllevaba que debía ser abordada desde dentro del gobierno de la Monarquía y acorde a sus canales lógicos y propios, esto es, el Consejo de Estado, por más que finalmente la decisión competía al monarca, se entendía que era una decisión de tal magnitud que era propia del bien general. Esta es la premisa que sigue la segunda línea interpretativa del conflicto sucesorio, que se centra en los últimos años del reinado de Carlos II (sobre todo desde la muerte del hijo del elector de Baviera). Partiendo del análisis de las consultas de los diferentes consejos, pero sobre todo del de Estado, así como del juego de facciones cortesanas, buscan una explicación interna al último testamento de Carlos II¹⁵⁸. Esta interpretación entra en conexión con la anterior línea interpretativa, dado que al analizar las disputas por el control de la corte, los embajadores de las potencias europeas, sobre todo el imperial y

¹⁵⁵ Jean Bérenger: “Une tentative de rapprochement entre la France et l’Empereur: le traité de partage secret de la succession d’Espagne du 19 janvier 1668”, en *Revue d’Histoire Diplomatique* (1965), pp. 291-314. Luis Ribot García: “La repercusión en España del tratado de reparto de la Monarquía de 1668”, en Porfirio Sanz Camañes (coord.): *Tiempos de cambio. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*. Madrid, Actas, 2012, pp. 55-96.

¹⁵⁶ Valgan como ejemplos, entre la prolífica literatura sobre el tema, los dos volúmenes coordinados por José Manuel de Bernardo Ares: *La Guerra de Sucesión de Sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725*. Madrid, Sílex-Caja Sur, 2006 y 2009 y Manuel Rivero Rodríguez: *Diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna*. Madrid, Alianza, 2000, pp. 146-160.

¹⁵⁷ Marqués de San Felipe (Vicente Bacallar y Sanna): *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso* (ed. de Carlo Seco Serrano). Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1957, p. 10.

¹⁵⁸ Véase, especialmente, Luis Ribot García: *Orígenes políticos...*, *op. cit.*, *passim* y *El arte de gobernar*. Madrid, Alianza, 2006, pp. 227-276.

el francés, tuvieron también gran relevancia. De esta forma, tanto Francia como el Imperio influyeron o quisieron influir en la resolución de una sucesión favorable a sus intereses también desde dentro del gobierno de la propia Monarquía hispana, por lo que las dos vías interpretativas entrarían en relación y no pueden ser obviadas en un análisis en conjunto. Con todo, centraré el somero estudio de la sucesión desde el último año de vida del propio Carlos II¹⁵⁹.

1.3.1. La sucesión a la Monarquía española en 1700

En mayo de 1700 se firmaba el último tratado de reparto de la Monarquía entre Francia, Holanda e Inglaterra, en el que se estipulaba cómo iba a quedar dividida la Monarquía hispana en caso de morir Carlos II sin descendencia y en que igualmente se instaba al emperador a que se adhiriese a esta opción puesto que se quería contar con él¹⁶⁰. Este tratado de reparto fue lo que cambió la óptica de la Monarquía de cara a la sucesión y llevó a que terminase por optar por la sucesión francesa. La idea de legar la integridad de la Monarquía, es decir, la conservación de la monarquía que el propio monarca había heredado, primaba sobre la posibilidad de una guerra o el carácter dinástico que podía tener una sucesión austríaca; esto es, en estos momentos primó lo que nosotros consideramos como la razón de Estado sobre la razón de familia o de dinastía¹⁶¹. En este sentido, San Felipe interpretaba los tratados de reparto (unido a la lógica de conservación de la integridad de la Monarquía) como una estrategia de Luis XIV con una doble finalidad: por un lado, contentar a Europa, ya que así se “excita la

¹⁵⁹ Sobre las resoluciones de los años anteriores del consejo de Estado, véase, AGS, Estado-K, legs. 1.600-1.662. Sobre la sucesión vista por Francia en este período, resultan fundamentales: AMAE, MD, Espagne, 84-90 y 203.

¹⁶⁰ Existen múltiples copias del Tratado de reparto, no sólo en España, sino también en el extranjero, poniendo de manifiesto su importancia e impacto en las cortes europeas. Sobre el tratado en España y las consultas del consejo, véase AHN, Estado, legs. 1734 y 2.554. En Francia, AMAE, CPE, 85, así como AMAE, MD, Espagne, 72, ff. 175r-196v y AMAE, MD, Espagne, 89. Para el caso italiano, ASV, SS, Spagna, 182, ff. 200-211. Una reflexión de la época sobre el reparto, en BNE, mss. 18.210, ff. 194-206v. Sobre el tratado de reparto, véase también Ignacio Vicent López: “Entre prudentes y discretos. La conservación de la Monarquía ante el Tratado de Repartición de 1700”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 9 (1996), pp. 323-337.

¹⁶¹ Celestin Hippeau: *Avènement des Bourbons...*, *op. cit.*, I, p. XIX. Acerca de las estrategias de los monarcas durante el siglo XVIII, Dedieu indica que primaban los intereses dinásticos, por lo que resulta muy ilustrativa la decisión de Carlos II. Sobre este particular, véase: Jean-Pierre Dedieu afirma que “al rey le mueven fundamentalmente intereses dinásticos”, en su “Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la Monarquía española de los siglos XVII y XVIII”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 31 (2005), p. 41. Igualmente José Martínez Millán & Rubén González Cuerva: “Introducción”, a su *La Dinastía de los Austrias. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, I, pp. 1-4. Sobre las lógicas familiares y de estado, Bartolomé Clavero: *Razón de estado, razón de individuo, razón de historia*. Madrid, CEC, 1991 y *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid, Tecnos, 1986.

codicia de muchos príncipes, haciéndose servir de la codicia de los mismo” y, por otro, introduciendo el miedo en los españoles con la idea de la división, que aunque le faltase autoridad y legitimidad para llevarla a cabo se suplía con la fuerza¹⁶².

Por parte de la Monarquía francesa, la propia paz de Ryswick puede ser entendida, según Voltaire, como una estrategia de preparación para la sucesión de la Monarquía, en tanto y en cuanto que posibilitaba restablecer las finanzas y el ejército al tiempo que se calmaban enemistades¹⁶³. Esta paz permitió a Luis XIV reanudar las relaciones diplomáticas, al mismo tiempo que dejaba entrever sus intenciones y poderío bélico. Para esta nueva etapa, el Rey Sol enviaba a la corte madrileña al marqués de Harcourt (futuro duque gracias a su hábil negociación y actividad en Madrid). Las instrucciones que se le dieron constituyen una verdadera declaración de intenciones de la corte de Francia, así como de la comprensión política de Luis XIV acerca de la realidad de su época. El principal cometido que se le indicaba a Harcourt era comprender y conocer la verdadera disposición de los españoles hacia una posible sucesión francesa, al mismo tiempo que se inducía al marqués a que sembrase dudas acerca de la opción habsbúrgica y que, en palabras de Ana Álvarez, “fabricase” un aspirante francés a la sucesión¹⁶⁴.

En los últimos meses de vida del monarca hispano, esta actividad diplomática francesa, encomendada a Harcourt y también a Blécourt, se acrecentó. La intensa y nutrida correspondencia entre ambas corte tenía tres ejes fundamentales: la salud del

¹⁶² Marqués de San Felipe: *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 10-12. Incluso llegaba a afirmar que el tratado de reparto se garantizaba o la sucesión a favor del duque de Anjou o el desmembramiento de la monarquía, puesto que en el tratado se indicaba que se dividía la monarquía en caso de nombrar heredero austriaco o no nombrarlo, pero no se mencionaba nada de un heredero francés. En esta misma línea, Hippeau indicaba que el objetivo de su obra es estudiar cómo Harcourt había conseguido convencer a los españoles “*des répugnances de la cour d’Espagne, former un parti français, intéresser son patriotisme, lui persuader que l’unique moyen de conserver l’intégrité de cette grande monarchie espagnole, dont on se disposait à partager les lambeaux. Etait de la réunir sous le sceptre d’un fils de France*”, Celestin Hippeau: *Avènement des Bourbons...*, *op. cit.*, I, p. III. Igualmente, el 11 de enero de 1700, Harcourt indicaba a Luis XIV las tres opciones que tenía Carlos II con respecto a su monarquía: 1) Pasar la monarquía entera al nieto del rey de Francia; 2) Dividirla, repartirla y 3) “*convenir d’un tiers qui réunisse tous les états dépendant de cette couronne*”, en *ibidem*, II, pp. 175-179. El conde de Robres también explica este contexto al inicio de sus *Memorias*; Conde de Robres: *Memorias para la historia de las guerras civiles de España* (ed. de José María Iñurrtegui). Madrid, CEPC, 2006, pp. 5-8.

¹⁶³ Voltaire: *Le Siècle de...*, *op. cit.*, p. 394 y sobre la sucesión, pp. 410 y ss. En estas páginas, Voltaire critica su idea de ver una guerra como preparación de otra, para comprender la sucesión como un asunto con entidad propia.

¹⁶⁴ Las instrucciones al marqués de Harcourt se encuentran en Alfred Morel-Fatio & H. Léonardon: *Recueil des Instructions données aux ambassadeurs et ministres de France depuis les Traités de Westphalia jusqu’à la Révolution française*. París, 1894, XI, pp. 449-481. También, en BnF, ms. français, 20.743, ff. 83r-108v. Un análisis de las mismas, en Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, *op. cit.*, pp. 34-37. Igualmente, Ana Álvarez López: *La fabricación de un imaginario. Los embajadores de Luis XIV y España*. Madrid, Cátedra, 2008, pp. 163-196.

monarca, las impresiones sobre el tratado de reparto y los avances en la conformación de una facción que apoyase la opción francesa en la sucesión. Evidentemente, estos tres ejes no se encontraban separados unos de otros. En cuanto a la salud de Carlos II, desde el inicio de 1700, el marqués de Harcourt informaba a la corte francesa, así como de quiénes acompañaban al rey en su cuarto y qué gentileshombres pasaban la noche con él¹⁶⁵, como muestra de la gente de su confianza o que intentaban controlar su persona. Igual situación se iba produciendo hacia los meses de abril y mayo, cuando se dio a conocer el que sería el último tratado de reparto de la Monarquía. Harcourt informaba a Luis XIV que “desde que la Corte está en El Escorial es muy difícil conocer con certeza el verdadero estado de salud del Rey. Lo positivo es que no sale y que tiene las piernas muy hinchadas...”, al tiempo que señalaba que los “asuntos más graves se resuelven a solas entre el Rey, la Reina y Ubilla”¹⁶⁶. De esta forma, constatamos que la preocupación por el estado del saludo de Carlos II iba de la mano por la de su entorno más próximo, puesto que se entendía que este iba a ser por el que se iba a canalizar la toma de decisiones en el definitivo testamento del monarca.

Una vez se conoció el tratado de reparto en Europa, la Monarquía no podía tolerar dicha intromisión en asuntos que consideraba únicos de sus competencias y prerrogativas, como así hicieron saber los miembros del Consejo de Estado, en las múltiples reuniones que tuvieron lugar a finales de mayo de 1700¹⁶⁷. Unos días después, los días 6 y 8 de junio de 1700, el Consejo de Estado tuvo las reuniones definitivas en las que la mayoría de sus miembros se pronunciaron a favor de una sucesión francesa¹⁶⁸. Los votos de los consejeros de Estado fueron muy significativos sobre la posición política que cada uno de ellos iba a desempeñar desde ese momento en el conflicto y disputa sucesoria, siendo ejemplificado por las divergentes opiniones del marqués de Villafranca y del conde de Aguilar¹⁶⁹. En un consejo compuesto por el cardenal

¹⁶⁵ Valga como ejemplo, AMAE, CPE, 85, f. 1, misiva de Harcourt a Luis XIV, del 6 de enero de 1700.

¹⁶⁶ Carta de Harcourt a Luis XIV, Madrid de abril de 1700, en Adalberto de Baviera & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*. Madrid, CEPC, 2004, II, p. 1.176. Igualmente, el 27 de mayo de dicho año, Blécourt escribía a Luis XIV que “la salud del Rey de España parece haber mejorado. SM. sigue en Aranjuez y, según dicen, pasea a pie todos los días. Los médicos, sin embargo, conservan su mala impresión...”, en *ibidem*, p. 1.204.

¹⁶⁷ Sobre dichas reuniones (sobre todo desde el 26 al 30 de mayo en Aranjuez), véase, AHN, Estado, leg. 2.780. Acerca de las mismas, cfr. Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, *op. cit.*, pp. 100-104.

¹⁶⁸ Ribot aclara la confusión que existía sobre las fechas de dichas reuniones, proveniente de un error del marqués de San Felipe, en Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, *op. cit.*, pp. 104-105.

¹⁶⁹ AMAE, CPE, 85, ff. 79r-97r. Igualmente, Celestin Hippeau: *Avènement des Bourbons...*, *op. cit.*, II, p. 226, en una carta de Blécourt a Torcy, desde Madrid, del 9 de junio de 1700, en la que incluso indicaba que “*Un peu avant le retour du Roi, il y eut une forte querelle entre le marquis de Villafranca et le comte d'Aguilar, Villafranca soutenant le droit de Mgr. Le duc d'Anjou, l'autre celui de l'Archiduc*”.

Portocarrero, el marqués de Mancera, el conde Frigiliana, el marqués Villafranca, marqués del Fresno, el conde de Santiesteban, el duque de Medina Sidonia y el conde de Montijo, se debatieron dos temas fundamentalmente: qué postura tomar ante el reparto y, en relación con esto, qué sucesor defender.

Ante el primero de estos puntos, la unanimidad fue absoluta en el Consejo de Estado: se consideraba una intromisión intolerable que las potencias europeas quisieran resolver la sucesión de una monarquía de la que no eran soberanos, puesto que así se desprestigiaba a Carlos II. Ante esta grave situación, las urgencias de la Monarquía se concretaban, según el Consejo de Estado, en primar y salvaguardar la unidad de la Monarquía de Carlos II. En este orden de cosas, el punto fundamental que se debatía era cómo conseguir mantener la unidad de la Monarquía, puesto que se reconocía la incapacidad de la misma para garantizarlo por sí sola. Los consejeros dudaban también de la capacidad del Emperador para garantizar que la Monarquía no se desmembrase, al tiempo que reconocían el poderío de Luis XIV. Por ende, comprobaron, no sin reconocer que era una opción forzada, que la única opción viable para mantener la unidad de la Monarquía pasaba por un heredero francés. Con todo, y a pesar del voto desfavorable del conde de Aguilar, el único requisito que se fijaba a la sucesión francesa era que ambas coronas no podían unirse¹⁷⁰.

Hacia junio-julio de 1700, en la corte de Carlos II, los consejeros de Estado comenzaban a tomar partido por la sucesión francesa como única garante de la integridad y unidad de la Monarquía, sin tener que coincidir enteramente con sus preferencias u opciones políticas. Esta tradicional visión acerca de la disputa entre un partido austríaco y otro francés resulta válida para este momento, puesto que, hacia estos meses de 1700, los cortesanos comprendieron que la sucesión de la Monarquía se tenía que dirimir entre estas opciones. Podemos comprobar que ninguno de los ocho miembros de ese Consejo de Estado eran, hasta ese momento, abiertos partidarios de la opción francesa. Según el duque de Saint-Simon, cinco de estos consejeros

¹⁷⁰ Reunión del Consejo de Estado, Madrid, 8 de junio de 1700, AHN, Estado, leg. 2.780. Un prolijo resumen del mismo en Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, *op. cit.*, pp. 105-110. El nuncio apostólico Giuseppe Archinto informaba al secretario de Estado pontificio (el cardenal Spada), el 10 de junio de 1700, que Torcy le había dicho al embajador español en París, el marqués de Castel dos Ríos, que Luis XIV había ratificado el tratado de reparto de la Monarquía, explicando nuevamente el mismo; en ASV, SS, Spagna, 182, ff. 178-179. Por su parte, el nuncio en Francia, Carlo Francesco Conti, informaba a Spada sobre estas reuniones del Consejo de Estado, celebradas sin Carlos II, en las que el “*uoto di tutti li Consiglieri, eccettuatone un solo, fosse stata porposta la nominazione d’un successore uniuersale, auendo l’occhio a questo Signore Duca d’Aniou Figlio del Delfino*”, en ASV, SS, Francia, 200, ff. 9r-11v, concretamente la cita ff. 9v-10r.

(Portocarrero, Villafranca, Mancera, Medina Sidonia y Santiesteban) cambiaron su parecer debido a la presión ejercida por el tratado de reparto o, lo que es lo mismo, tras este tratado entendieron que la única manera de primar la integridad de la Monarquía provenía de una sucesión francesa¹⁷¹.

El cardenal Portocarrero, convertido en hombre de confianza de Carlos II, a quien quería “*avec passion; étoit grand Autrichien jusqu’au moment que le traité de partage leur eut fait ouvrir les yeux*”, en su intención de preservar la integridad de la Monarquía y también de hacer cumplir los designios del monarca. A pesar de su filiación austríaca, estaba enemistado con la reina (futura reina viuda) y todo su entorno político y doméstico¹⁷². Esta filiación no le impidió erigirse en el baluarte defensor de la opción francesa tras el tratado de reparto y, sobre todo, después del último testamento de Carlos II. Asimismo, dicha filiación no debemos entenderla como una cuestión nacional ni nacionalista, ni incluso dinástica, sino como una fidelidad al monarca y como una estrategia de supervivencia política de una persona que “*veut tout faire et tout gouverneur*”¹⁷³. El marqués de Mancera, al igual que el conde de Aguilar y el duque de Montalto, estaba estrechamente vinculados a la reina Mariana de Neoburgo, siendo apoyado por esta, pero decantó su voto por la sucesión francesa a raíz del convincente discurso que el marqués de Villafranca expuso en el Consejo de Estado. Por su parte, el marqués de Villafranca, concienzudo defensor de las etiquetas y ceremonial de la Monarquía, entendidas como una seña de identidad de la misma, estaba relacionado con el presidente del Consejo de Castilla, Manuel Arias, y con los duques de Osuna y Alba, con quienes compartía su defensa de las etiquetas. Como se ha dicho, fue el autor de la polémica con el conde de Aguilar en el Consejo de Estado y defensor de la sucesión francesa debido a que era, en su opinión, la única válida para garantizar la integridad de la Monarquía¹⁷⁴. Los otros dos consejeros que optaron por la sucesión francesa tras el tratado de reparto fueron Medina Sidonia y Santiesteban. Por su parte, el duque de Medina Sidonia, hombre próximo a Villafranca, tenía “*une probité médiocre,*

¹⁷¹ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 528-543.

¹⁷² *Ibidem*, pp. 528-529. La filiación austríaca en sus orígenes se puede rastrear, también, en los documentos que se conservan en la diócesis de Toledo durante su etapa como arzobispo, como pone de manifiesto la “Carta de Condolencia escrita al Rey Xpmo Luis decimo cuarto, para consolarle de la Gran Rota que tubieron los Turcos deuajo de Viena el día 12 de septiembre del año de 1683”, en ADT, Pontificados Cardenal Portocarrero, caja 6.

¹⁷³ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 529. Sobre la figura del Cardenal Portocarrero, véase Antonio Peña Izquierdo: *La Casa de Palma. La familia Portocarrero en el gobierno de la monarquía hispánica (1665-1700)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2004 y *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*. Astorga, Akrón, 2008.

¹⁷⁴ Sobre ambos marqueses, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 533 y 538.

infiniment ambitieux; est courtisan achevé, a toujours tout fait par la cour...”¹⁷⁵. Por otra parte, el conde de Santiesteban estaba vinculado al círculo del marqués de Villena y del marqués de Villagarcía, que tras el reparto unió su suerte política a un total apoyo a la causa borbónica¹⁷⁶.

El conde de Montijo (Cristóbal Portocarrero Guzmán) pertenecía a la casa de Bocanegra, al igual que el cardenal Portocarrero, del que era sobrino, como también lo era el Patriarca de Indias, Pedro de Portocarrero y Guzmán, autor del *Teatro Monárquico de España*. Por su parte, el marqués del Fresno (Pedro Fernández de Velasco), “*homme de beaucoup de probité et capacité*”, pertenecía a la casa de Velasco, esto es, con los condestables de Castilla¹⁷⁷. Con todo, de los ocho miembros del Consejo de Estado, el único que mostró una actitud negativa a la sucesión francesa fue, como ya se ha comentado, el conde de Aguilar y Frigiliana. Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara estaba vinculado a la reina Mariana de Neoburgo y enemistado al cardenal Portocarrero. Esta vinculación a la reina se explica por su filiación no francesa, aunque no netamente austracista al estallar el conflicto sucesorio al año siguiente, por lo que desde ese momento se puede encuadrarlo dentro de incipiente partido español, según la denominación que tradicionalmente ha recibido¹⁷⁸.

Blécourt tardó unos días en conseguir la información sobre este Consejo de Estado extraordinario, por lo que el 9 de junio informaba a París que se habían celebrado varias reuniones del Consejo en las que “los pareceres están muy divididos”, pero que ya se entrevía la opción de un heredero francés como la única viable para evitar la desmembración de la Monarquía¹⁷⁹. A finales de mes, Luis XIV le respondía instándole a continuar con la política que se estaba llevando a cabo puesto que no consideraba que el Emperador tuviese la fuerza suficiente para convencer a Carlos II de

¹⁷⁵ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 534-535.

¹⁷⁶ *Ibidem*, pp. 541-542.

¹⁷⁷ *Ibidem*, pp. 542-543.

¹⁷⁸ *Ibidem*, pp. 206-207 y 542. Igualmente, Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, *op. cit.*, p. 110, donde afirma que el conde de Aguilar no se manifestaba a favor de ninguno de los dos candidatos y consideraba que la Monarquía debía prepararse (armándose) para defenderse, sobre todo en Italia. Sobre los orígenes del “partido español”, véase, Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español y su evolución en las cortes de Felipe V y Luis I (1700-1724)”, en Guillermo Nieva Ocampo, Silvano Benito Moya & Andrea Navarro (coords): *Servir a Dios y Servir al Rey. El mundo de los privilegiados en el ámbito hispánico*. Salta, Mundo Editorial, 2011, pp. 189-208.

¹⁷⁹ Carta de Blécourt a Luis XIV, Madrid 9 de junio de 1700, en Adalberto de Baviera & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos...*, *op. cit.*, II, p. 1.213; en las páginas siguientes tenemos las cartas entre el propio Blécourt y Torcy acerca de estos asuntos hasta el día 17 de junio.

que su opción mantendría la unidad de la Monarquía en una guerra contra Francia, Inglaterra y Holanda¹⁸⁰.

Los tres ejes centrales en los que basó su diplomacia Francia continuaron siendo los mismos a partir de este momento clave del mes de junio de 1700, en el que, en palabras de Blécourt, el tratado de reparto había abierto los ojos a los grandes de España¹⁸¹. Así, el 30 de agosto, Blécourt enviaba a Ubilla y Medina una memoria en la que explicaba el proceder y las intenciones de Luis XIV con respecto a la sucesión. Señalaba, de esta forma, que el Rey Sol abogaba por el mantenimiento de la paz en Europa, pero que no estaba dispuesto a aceptar una sucesión perjudicial para su Monarquía¹⁸², sobre todo tras haber indicado que pretendía continuar con sus compromisos adquiridos por el tratado de reparto, hecho que inquietaba a los consejeros de Estado. Unos días más tarde, el 3 de septiembre, Blécourt escribía al rey de Francia señalándole que el Consejo de Estado continuaba estando dividido, pero que todos “desean que Francia haga algún movimiento para que el Rey se vea forzado a atenderlos”¹⁸³, en una clara alusión a que Luis XIV se pronunciase a favor de aceptar una sucesión francesa y se comprometiese a defender la integridad de la Monarquía. La indecisión o incertidumbre del rey cristianísimo provenía del temor que tenía sobre la posibilidad de que Carlos II permitiera la entrada en Italia de tropa imperiales, a pesar de que Portocarrero había informado a Blécourt que nadie había autorizado este permiso. Aún así, Blécourt enviaba un informe al Consejo de Estado acerca de cómo pretendía actuar Luis XIV en caso de que las tropas imperiales entrasen en Milán¹⁸⁴.

A finales del mes de septiembre, la salud de Carlos II empeoró considerablemente. Francesco Aquaviva, nuncio apostólico en la corte madrileña, el 25 de septiembre informaba al secretario de Estado pontificio, el cardenal Spada, que Carlos II estaba “*continuando già da molti giorni l’Indisposizione della Maestà del Rè*

¹⁸⁰ Carta de Luis XIV a Blécourt, Versailles 28 de junio de 1700, en Adalberto de Baviera & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos...*, op. cit., II, p. 1.224-1.225.

¹⁸¹ Carta de Blécourt a Luis XIV, Madrid 1 de Julio de 1700, en Celestin Hippeau: *Avènement des Bourbons...*, op. cit., II, pp. 231-233. En dicha carta, el embajador francés indicaba que el marqués de Leganés había tomado partido por la opción austriaca.

¹⁸² AMAE, CPE, 85, ff. 167r-169r. Sobre dicha situación, véase Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, op. cit., p. 117.

¹⁸³ Escrita en Madrid a 3 de septiembre de 1700, en Adalberto de Baviera & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos...*, op. cit., II, pp. 1.292-1.293.

¹⁸⁴ Memoria de Blécourt al Consejo de Estado, 25 de septiembre de 1700, en AMAE, CPE, 85, ff. 183r-184r. Sobre estos problemas, cfr. Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, op. cit., pp. 117-120. A finales de septiembre de 1700, el nuncio Francesco Aquaviva de Aragón escribía al cardenal Spada con una copia de una carta de Luis XIV a Blécourt, fechada el 9 de septiembre de 1700 sobre cómo proceder en caso de que la Monarquía no aceptase el tratado de reparto: esto era, con el uso de las armas, puesto que así se pretendía salvaguardar la paz en Europa; en ASV, SS, Spagna, 182, ff. 344-345.

con quel timore [en referencia a su muerte]”. Seguidamente, ofrecía una somera explicación acerca de la enfermedad del monarca en los días precedentes¹⁸⁵. De la misma forma, Blécourt le indicaba a Luis XIV, el 30 de septiembre, que Carlos II se encontraba en un estado de salud muy grave, puesto que “el médico, que le conoce mejor y desde hace más tiempo, asegura que no saldrá de esta enfermedad”. Acerca del interés principal del Rey Sol, Blécourt insistía que “se sigue hablando mucho y muy variamente de su testamento [de Carlos II] y de las personas llamadas a formar la Junta de Gobierno, pero sospecha que no debe de ser favorable a la Casa de Austria porque el Conde de Harrach dice pestes de todos los Consejeros de Estado”¹⁸⁶.

El primero de octubre de 1700 la frágil salud de Carlos II parecía dar síntomas de no poder resistir más. El entorno del monarca se debatía por estar a su lado y conseguir, de esta forma, primar sus intereses y opciones políticas. Sin embargo, el mantenimiento de la integridad y unidad de la Monarquía primaba en las intenciones del monarca. Así lo hizo saber el cardenal Portocarrero, quien “*con la sua solita pietà e con l’Amore verso il Regnante, intimò a S.M. il gran pericolo della di lui vita, e la necessità che viera per tal’effeto di premunisi del Santissimo Viatico il mezzo più efficace lasciato da Dio per la nostra salvazione*”. El rey lo aceptó, aunque quiso realizarlo de la manera más íntima posible: estando presentes su confesor, la reina y, portando el sacramento, entraron en la habitación los grandes de la corte con los cardenales Portocarrero y Borja y el patriarca de las Indias¹⁸⁷.

Ese día, el primero de octubre de 1700, comenzaron nuevamente todas las intrigas por la redacción y confección de un nuevo (y a la postre último) testamento del rey de la Monarquía hispana. La incertidumbre acerca del estado de salud del monarca y sobre la información que se transmitía a las potencias europeas impedía que se pudiese confirmar o desmentir dicho testamento¹⁸⁸. No obstante, parece claro que, debido a los pareceres de los consejeros de Estado y al temor de la desmembración de la Monarquía, los diplomáticos podían pensar que se habría elegido en el supuesto testamento al duque de Anjou “*alla intera successione di tutta la sua Monarchia*”. Sin embargo, a la altura

¹⁸⁵ ASV, SS, Spagna, 182, ff. 354r-358r.

¹⁸⁶ Carta de Blécourt a Luis XIV, Madrid 30 de septiembre de 1700, en Adalberto de Baviera & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos...*, op. cit., II, p. 1.326. Sobre esta situación general, véase Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, op. cit., pp. 120-121.

¹⁸⁷ ASV, SS, Spagna, 182, ff. 394v-395r, carta del 1 de octubre de 1700 de Aquaviva a Spada.

¹⁸⁸ Valgan como ejemplo las palabras del nuncio Aquaviva, quien afirmaba que “*io fin’ora non ne hò certezza, che il Rè hier mattina possa haver fatto un Testamento*”, en *ibídem*, f. 396v.

del dicho día, el cardenal Aquaviva planteaba dos consideraciones o dudas que se tenían en la corte de Madrid a propósito de la sucesión a favor del duque de Anjou. A saber:

“L’una è si il Rè di Francia sia per accettar questo Partito e con quali condizione; L’altro è se accettandolo possa questo portare alla Monarchia la desiderata unione e la sperata quietudine sopra del primo chisi profonda negl’interessi publici della Francia, incotra gravissime difficoltà a tutt’il mondo ben note, ma io so che uno de maggiori Ministri de questa Corte tempo fà accerto positivamente il Rè, che S.m. Cristianissima l’haverrebbe accerata ma io non so quali certezze egli ne havesse onde sopra dicciò qui potimo farne discorsi ma non tabilirne certeza, come pure sopra le condizioni le quali potrebbero in gran parte o confondere o variare il trattato, sopra il secondo punto non minori inforgano le difficoltà poiche o si dovrebbe eseguire in vita del Rè conducendo in questa Corte il Principe per farlo riconoscer tale e farlo educare nei proprj sentimenti, e qui infiniti sconcerti ne nascerebbaro, o pure attendere il caso della mancanza del Rè, e questa perche forsi potrebbe molto durare, grandi variazioni, potriano nascere nel mondo, e chi asicurarebbe che in questo caso so possino ritenere i sudditi in questo legame che di genio d’interessi e di Nazione tutta separata la loro unione e più da desiderarsi che da sperarsi in un sconcebo cosi grande et in un corpo di membri cosi riguardevoli senza capo, e poichi assicura che cio non ponga in gelosia quelle Potenze ch’hanno divisato dividere questa Monarchia perche non vada ad’unirsi, al meno per qualche tempo con gl’interesi a quelli della Francia, con tutte la altre considerazioni in una mutazione così grande”¹⁸⁹.

Finalmente, el anunciado testamento se firmó el 2 de octubre dentro de un teórico secreto en la corte madrileña. Así lo aseguraba, unos días más tarde, el propio Blécourt a Luis XIV, al indicarle que el cardenal Portocarrero le había enviado un emisario para que le informase de la existencia de un testamento definitivo dejando leer entre líneas que la sucesión era favorable a los intereses franceses¹⁹⁰. Por esos días, el 13 de octubre, Aquaviva también confirmaba a Roma las informaciones que había enviado el primero de octubre, añadiendo que el testamento se había firmado en la fecha indicada, siendo consignado por los cardenales Portocarrero y Borja, el gobernador del Consejo de Castilla (don Manuel Arias), el duque de Medina Sidonia, el conde de Benavente, el duque de Sesa y el duque del Infantado. Señalaba, además, que aunque no sabía con certeza el beneficiario del testamento, no creía que fuese complicado averiguarlo, puesto que ya se comentaba en la corte la opción mayoritaria del duque de Anjou¹⁹¹. Con todo, aunque se conociese la existencia de un testamento y que este se

¹⁸⁹ Carta de Aquaviva a Spada, Madrid, 1 de octubre de 1700, en ASV, SS, Spagna, 182, ff. 398r-399r, al igual que la anterior referencia, f. 396v.

¹⁹⁰ Carta de Blécourt a Luis XIV, 8 de octubre de 1700, AMAE, CPE, 84, f. 211, citado en Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, op. cit., p. 121.

¹⁹¹ ASV, SS, Spagna, 182, f. 413.

supusiese favorable al duque de Anjou, Blécourt también sabía de los intentos de la reina Mariana de Neoburgo y su entorno por modificar dicho testamento. El embajador francés insistía que debía darle a entender a Portocarrero que Luis XIV aceptaría el ofrecimiento de la integridad de la sucesión para uno de sus nietos y así fortalecer la posición del cardenal¹⁹². Al unísono de estas acciones, Blécourt instaba a su rey a que tomase una resolución en este asunto, puesto que, aunque “no hay modo de conocer exactamente el estado de salud del Rey”, “el Conde de Santiesteban le ha hecho decir que el testamento está ya en poder del Cardenal [Portocarrero] y que instituye a un nieto de S.M.”, pero que “la duda de los españoles es cuál será la actitud del Rey de Francia”¹⁹³. Aún así, Luis XIV indicaba que no tenía seguridades para aceptar dicho supuesto testamento, puesto que todas las opiniones que tenía eran informaciones informales. Esto explica que, a finales del mes de octubre de 1700, el Rey Sol no cambiase sus órdenes a Blécourt, manteniendo así la incertidumbre con respecto a la aceptación del testamento de Carlos II¹⁹⁴. El 29 de octubre de 1700, con todo, Carlos II emitía un decreto dirigida al cardenal Portocarrero por el cual le confería “facultades para que entienda en el Gobierno de estos Reinos, así en lo político como en lo militar”¹⁹⁵.

1.3.2. La aceptación del testamento en la corte de Luis XIV

El primero de noviembre por la tarde moría sin descendencia Carlos II. Tras la muerte del monarca, se convocó a la grandeza de España y a los embajadores de las potencias europeas para proceder a la apertura y lectura del último testamento de difunto Carlos II. El duque de Abrantes fue el grande encargado de dar la noticia, no sin gran teatralidad, a los embajadores imperial y francés¹⁹⁶. Ante la sorpresa del embajador imperial, el testamento favoreció, como era de esperar por todas las informaciones ya comentadas, al duque de Anjou. Rápidamente, Blécourt enviaba un correo a París informando del testamento, de la misma manera que la Junta de Regencia hacía lo

¹⁹² Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, *op. cit.*, p. 121.

¹⁹³ Carta de Blécourt a Luis XIV, Madrid 14 de octubre de 1700, en Adalberto de Baviera & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos...*, *op. cit.*, II, p. 1.333.

¹⁹⁴ Luis Ribot: *Orígenes políticos...*, *op. cit.*, pp. 122-123. Sobre toda esta situación, también tenemos un buen resumen en Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, pp. 410-412.

¹⁹⁵ BNE, ms. 18.210, f. 208.

¹⁹⁶ Voltaire: *Le Siècle de...*, *op. cit.*, p. 411 y Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 291. Igualmente, Henry Kamen: *Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy, 2000, pp. 15-16, quien sigue las narraciones de Coxe; William Coxe: *España bajo el reinado de la casa de Borbón, Desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*. Madrid, P. Mellado Editor, 1846, I, pp. 75-76.

propio para saber si Luis XIV aceptaba dicho testamento. En este contexto, el embajador imperial en la corte de Madrid, el conde de Harrach, expuso sus reclamos, al igual que Zinzendorf lo imitaba en Francia¹⁹⁷.

Tras la muerte de Carlos II y al haberse hecho público su testamento por el que estipulaba como único heredero de toda su Monarquía al duque de Anjou, nieto de Luis XIV, la sucesión de la Monarquía hispana pasaba a dirimirse en la corte de Francia, puesto que era el Rey Sol quien debía decidir si aceptaba dicha herencia para su nieto. Con todo, el propio testamento presentaba dos problemas jurídicos que, por lo menos, debían explicarse: la expresa renuncia que había efectuado la infanta María Teresa, reina de Francia tras su matrimonio con Luis XIV, para su persona y su descendencia a la sucesión a la corona española, así como la mención expresa que se estipulaba en el testamento de Felipe IV por la que se impedía el nombramiento de un sucesor francés. Para el primero de los asuntos, se resolvió instando que tras no haberse formalizado el pago de la dote de la infanta, los compromisos del matrimonio no tenían vigencia, mientras que sobre el segundo punto, se resolvía (también valiendo para el primero de los puntos) impidiendo que quien aceptase la corona hispana pudiese optar a la francesa, como así se hacía saber en el propio testamento de Carlos II, puesto que de esta forma se solventaba la disyuntiva expuesta por Felipe IV en su testamento, esto es: la imposibilidad de unirse las dos Monarquías de Francia y España¹⁹⁸.

La incertidumbre europea, pero sobre todo española, se trasladaba a la corte de Francia. Por aquel entonces, durante los primeros días del mes de noviembre, la corte de Luis XIV se encontraba en el palacio de Fontainebleau acorde a la estacionalidad de sus

¹⁹⁷ Sobre las protestas de Harrach, véase: ASV, SS, Spagna, 182, f. 480. También, AMAE, CPE, 85, ff. 398r-401v. Acerca de la misión de Harrach en la corte de Madrid, José Antonio López Anguita: “Madrid y Viena ante la sucesión de Carlos II: Mariana de Neoburgo, los condes de Harrach y la crisis del partido alemán en la corte española (1696-1700)”, en José Martínez Millán & Rubén González Cuerva (dirs.): *La Dinastía de los Austria...*, op. cit., II, pp. 1.111-1.153. Sobre el embajador imperial en París, marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, op. cit., I, p. 17.

¹⁹⁸ *Testamento de Carlos II* (intro. de Antonio Domínguez Ortiz). Madrid, Editora Nacional, 1982, pp. 43-55 (cláusula 13). Para las disposiciones del testamento de Felipe IV, véase este mismo: *Testamento de Felipe IV* (intro. Antonio Domínguez Ortiz). Madrid, Editora Nacional, 1982, pp. 23-39 (cláusulas 16 y 16). Sobre la dote y las relaciones entre ambas Monarquías tras el matrimonio de la infanta y el rey de Francia, Lucien Bély: *La société...*, op. cit., pp. 311-316. También, Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VII, p. 272. Acerca de la resolución del problema testamentario, ya se expresó nitidamente en esta línea Dangeau, quien incluso ampliaba la no unión de coronas al Imperio: “*Il exclut [el testamento] également celui qui deviendra roi de France et celui qui deviendra empereur, ne voulant pas que le Royaume d’Espagne soit possédé par aucune de ces puissances*”, en Marquis de Dangeau: *Journal...*, op. cit., VII, p. 412. Sobre este particular, igualmente, William Coxe: *España bajo...*, op. cit., I, p. 77, así como, Marie-Françoise Maquart: “Le dernier testament...”, op. cit., p. 123. Sobre el posterior debate entorno a las renunciaciones a las coronas, Chantall Grell: “Philippe, prince français ou roi d’Espagne: le débat sur les renonciations”, en Bernardo García, Antonio Álvarez-Ossorio & Virginia León (eds.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007, p. 673-690.

estancias en los diferentes sitios reales. El nueve de noviembre el monarca francés recibía la noticia de la muerte de Carlos II y del testamento en favor del duque de Anjou¹⁹⁹. Desde ese día, el Rey Sol debía decidir si aceptaba la integridad de la sucesión hispana para su nieto o si, por el contrario, entendía que era conveniente para su Monarquía continuar con el tratado de reparto. Paralelo a esta decisión, el joven duque de Anjou vivía la incertidumbre y presiones de los diferentes cortesanos pretendiendo continuar (o por lo menos mostrar) normalidad, como a continuación veremos.

El mismo día que se recibía la noticia del testamento, el martes 9 de noviembre de 1700, se celebraba la primera reunión del consejo en las habitaciones de madame de Maintenon y compuesto por el Delfín, el duque de Beauvilliers, el Canciller, Louis Phélypeaux, conde de Pontchartrain, y Torcy, estando presidido por el propio rey y con la presencia de Maintenon. Después de dicha reunión, que tuvo lugar desde las tres hasta las siete de la tarde, Luis XIV, junto con su secretario de asuntos exteriores, Jean-Baptiste Colbert, marqués de Torcy, y el secretario de guerra, Louis-François-Marie Le Tellier, marqués de Barbezieux, continuó trabajando hasta las diez de la noche sobre cuál era la mejor opción a determinar por la Monarquía de Francia²⁰⁰. Al día siguiente, el miércoles 10 de noviembre, tuvo lugar un segundo consejo, nuevamente en los aposentos de Maintenon, desde las seis de la tarde hasta las diez de la noche²⁰¹. A esa altura del debate, los consejeros estaban divididos: dos consideraban oportuno aceptar el testamento de Carlos II y otros dos entendían que se debía respetar (así como que era más beneficioso para la Monarquía francesa, puesto que se evitaba una guerra que sería más costosa que en caso de aceptar el testamento) el tratado de reparto, mientras que Maintenon, por su parte, no daba su opinión excepto se la demandasen²⁰².

Durante este debate del consejo privado del rey, Saint-Simon indica que el primero en exponer prolongadamente su parecer fue Torcy, quien mantuvo una postura en cierto punto indefinida frente a las dos posibles soluciones: respetar el tratado de reparto o aceptar el testamento de Carlos II. En este contexto, la postura de Torcy era

¹⁹⁹ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, pp. 411-412. La propia princesa Palatina escribía a la duquesa de Hannover el 10 de noviembre, desde Fontainebleau, que el día anterior la corte de Luis XIV había recibido las dos noticias mencionadas, *Lettres de la...*, *op. cit.*, pp. 281-282. Sobre las complicaciones en la recepción de la información, debido al desplazamiento de Harcourt a Bayona para preparar una posible acción armada, véase Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, pp. 292-293.

²⁰⁰ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, pp. 293-294 y marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p. 412. Es interesante contrastar que Luis XIV comentó en privado la sucesión de la Monarquía española con dos de los principales grupos familiares de su corte: Torcy, sobrino del gran Colbert, y con Barbezieux, hijo del marqués de Louvois.

²⁰¹ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 294.

²⁰² *Ibidem*, pp. 295-296. Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p. 413.

entendida como un apoyo velado al *statu quo*, esto es, al respeto del tratado de reparto, puesto que la aceptación del testamento implicaba una defensa formal del mismo. En la misma línea que el secretario de asuntos exteriores se pronunció el duque de Beauvilliers, en calidad de consejero de Estado del rey²⁰³. Por su parte, el canciller, Pontchatrain, “*vint à ce qui regardoit la rupture du traité de partage*”, argumentando que de no aceptar el testamento, Luis XIV podía permitir que la casa de Austria volviese a tener tanto poder y fuerza como en tiempos de Carlos V y Felipe II²⁰⁴. Sorprendente resultó, a estas alturas del debate, la intervención del gran Delfín, quien se mostró decidido defensor de la aceptación del testamento²⁰⁵. Con todo, el momento más conocido y llamativo de este consejo se produjo cuando Luis XIV, tras escuchar atentamente todos los pareceres le preguntó a madame de Maintenon:

“«*Et vous, Madame, que dites-vous sur tout ceci?*» Elle à faire la modeste; mais enfin, pressée et même commandée, el dit deux mots d'un bienséant embarras, puis, en peu de paroles, se mit sur les louanges de Monseigneur, qu'elle craignoit et n'aimoit guère, ni lui elle, et fut enfin d'avis d'accepter le testament”²⁰⁶.

El Rey Sol concluía el consejo sin pronunciarse sobre su decisión definitiva, pero haciendo llamar a Barbezieux y permaneciendo Torcy y Maintenon para continuar trabajando, puesto que también había llegado nuevo correo de España con una copia entera del testamento²⁰⁷, así como otras informaciones de Blécourt, quien notificaba a su rey que se había reunido con el cardenal Portocarrero, quien quería saber si Luis XIV continuaba predispuesto a aceptar el testamento. De igual forma, el cardenal le confirmaba a Blécourt que el Rey Sol no debía temer por los territorios italianos y flamencos puesto que al aceptar Castilla y Aragón a su nieto como heredero, el resto de la Monarquía también lo harían²⁰⁸. Con todo, los rumores y comentarios en la corte era favorables a la aceptación del testamento, lo que llevó a Torcy a preguntar a Louville por la persona del duque de Anjou, quien concluyó que el joven príncipe estaba

²⁰³ Acerca de estos pareceres, véase, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, pp. 297-303. Igualmente, Georges Lizerand: *Le Duc de...*, *op. cit.*, pp. 198-199.

²⁰⁴ Duc de Sain-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, pp. 303-306.

²⁰⁵ *Ibidem*, pp. 307-308.

²⁰⁶ *Ibidem*, pp. 308-309.

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 310 y Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p. 413.

²⁰⁸ Carta del 4 de noviembre de 1700, AMAE, CPE, 85, ff. 350r-352v. En dicha carta, Blécourt continuaba informando que tras la reunión con Portocarrero pasó a visitar a la reina, juntándose con el conde de Santiesteban y el marqués del Fresno, quienes les garantizaron su fidelidad, hecho que no aconsejaba del conde de Aguilar y del inquisidor general. Concluía Blécourt señalando su futura reunión con el presidente del Consejo de Castilla, don Manuel Arias.

preparado para reinar, pero que se debía ser consciente que solo tenía 17 años. Torcy solicitaba a Louville que fuese acompañando al duque de Anjou a España para así poder ayudar a Harcourt, quien estaba aquejado de su salud, en la formación del nieto del rey, al tiempo que le indicaba que mantuviese esta información en secreto hasta que se hiciese pública la aceptación del testamento²⁰⁹.

Al día siguiente, jueves 11 de noviembre por la mañana, entre su *lever* y la misa, el rey de Francia daba audiencia al embajador español, en presencia del Delfín y del marqués de Torcy. El marqués de Castellidosrús aprovechó esta oportunidad para entregarle a Luis XIV una copia auténtica del testamento. Al término de dicha audiencia, Luis XIV hizo entrar a su nieto mayor, el duque de Borgoña, para hacerlo partícipe, según Dangeau y Saint-Simon, de las resoluciones que se habían tomado en cuanto a la sucesión, esto es, la aceptación del testamento, hecho que todavía no se había hecho público a la corte ni a las potencias europeas²¹⁰. El viernes 12 de noviembre resultó ser un día clave. Por una parte, el rey de Francia respondía a la carta que había recibido de parte de la Junta de Regencia, fechada el primero de noviembre, fecha de la defunción de Carlos II, por la que la junta quería saber si el rey aceptaba el testamento del monarca hispano para su nieto. En esta carta de doce de noviembre, el Rey Sol daba una respuesta afirmativa a la Junta de Regencia²¹¹. Por otra parte, por la mañana Luis XIV se reunió en su cuarto con el duque de Anjou, en presencia del duque de Borgoña y del padre de ambos, el gran Delfín, para, en teoría (puesto que se desconoce la conversación), informarle que iba a ser rey de España. Seguidamente, el Rey Sol instaba a su nieto a que “*n’a rien dit ni rien fait qui pût faire connoître aux courtisans qu’il fût instruit de sa destinée*”²¹². Esto explica la reacción y comentarios de la Palatina al ver al duque de Anjou durante la caza celebrada ese mismo día:

“Hier tout le monde disoit à l’oreille: «N’en parles pas, mais le roy a accpetes la couronne d’Espagne pour M. le duc d’Anjou». Je gardai le secret; mais à la chasse, entendant venir le duc d’Anjou derrière moi dans un chemin étroit, je m’arrêtai et lui dis: «Passez, grand roy, que Votre Majesté Passe». Je voudrais que vous eussiez vu

²⁰⁹ Marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, pp. 24-25.

²¹⁰ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 312 y Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, pp. 413-414. Sobre esta audiencia, también véase ANF, O/1, 1.042, exp. 20, en la que se aclara que el embajador también aprovechó para notificar debidamente la muerte de Carlos II.

²¹¹ Sobre estas cartas, véase, BnF, mss. fr., 22.579, ff. 63r-66r. En la corte de Viena se decía que la aceptación del testamento por parte de Luis XIV se produjo en el momento en el que tuvo una certeza absoluta del rechazo del emperador al tratado de reparto firmado en mayo de 1700, en AMAE, MD, France, 444, ff. 5v-6r (“*Mémoires relatifs aux affaires d’Espagne (1700-1702)*”).

²¹² Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p. 416.

l'étonnement de ce brave enfant; il ne comprenait pas comment je pouvais savoir la nouvelle. Son frère, le duc de Berry, riait à se tenir le cotes; mais lui, le duc d'Anjou, il a tout à fait l'air d'un roi d'Espagne; il rit rarement et conserve toujours un air de gravité. On dit que Sa Majesté lui avait fait annoncer secrètement avant-hier qu'il était roi, mais en le priant de n'en rien laisser paraître...»²¹³.

La resolución de aceptar el testamento de Carlos II, por consiguiente, se tomaba acorde a una lógica de la razón de familia. Esto es, en un ámbito particular, económico, en el que se había celebrado un consejo (incluso con la mujer-amante de Luis XIV sentada en la cama con el rey), se resolvía tomando una decisión que contravenía un tratado promovido y firmado por Francia, que conllevaba una costosa guerra para la Monarquía francesa. La aceptación del testamento que legaba la integridad de la Monarquía hispana a un nieto del rey se hacía primando un interés de familia: la promoción de su engrandecimiento. En este sentido, Désos insiste que si la guerra iba a ser inevitable, puesto que el emperador no iba a aceptar ni el reparto de la Monarquía ni el testamento de Carlos II, Luis XIV primó una razón de familia, según la cual se debía luchar por la causa más justa: esto era, la defensa de los legítimos derechos del duque de Anjou a la íntegra sucesión de la Monarquía hispana²¹⁴. Por ende, frente a la razón de Estado por la cual se decidió el testamento de Carlos II, Luis XIV hacía primar una razón de familia, dinástica. El crédito de su nombre, que lo transmitía a su familia y de esta también provenía, le había hecho valedor de ser considerado el único capaz de mantener la integridad de la Monarquía hispana, por lo que el Rey Sol continuaba engrandeciendo su prestigio (y, por lo tanto, el de su dinastía) al aceptar el testamento y, de esta forma, engrandecer la herencia por él recibida²¹⁵.

²¹³ Carta de la princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Fontainebleau, 13 de noviembre de 1700, en *Lettres de...*, *op. cit.*, p. 282.

²¹⁴ Catherine Désos: *Les français de...*, *op. cit.*, p. 61. La idea de la guerra inevitable en: AMAE, MD, France, 444, f. 1v.

²¹⁵ Sobre las lógicas de razón de Estado-razón de familia, remito a la bibliografía que se expone en la nota 157. Igualmente, acerca de los criterios de conservación de monarquías y el aumento de las mismas en caso de poder efectuarse, la literatura es amplísima, valga como mero ejemplo la obra de Fray Francisco Enríquez: *Conservación de Monarquías, Religiosa y Política*. Madrid 1648, en la que el padre mercedario indicaba que la conservación, en el caso de la Monarquía hispana, se debía al culto a la religión, en primer término, para continuar analizando las lógicas políticas de la conservación, entre las que destacaba el pago a los soldados en períodos bélicos, así como la crítica a los arbitristas (vistos como causa de la destrucción de la Monarquía), para acabar concluyendo, en el punto 28 del capítulo II que “La Conseruacion de la Monarquia Catolica depende de que su Principe no tanto es Monarca Politico quanto Padre Economico”. Estas cuestiones, aplicadas a la Monarquía francesa, nos ayudan a comprender que para muchos autores el momento principal del reinado de Luis XIV fuese la sucesión de la Monarquía hispana, como sostenía François-Auguste Mignet: *Négociations relatives...*, *op. cit.*, I, pp. I-XCVIII, quien fijaba una imagen que ha perdurado hasta nuestros días en la historiografía.

Los siguientes días en la corte francesa hasta la fecha del 16, fijada como el día en que se iba a hacer pública ceremonia del reconocimiento del duque de Anjou como nuevo rey de España transcurrieron con gran normalidad. El sábado 13 de noviembre, la corte de Luis XIV todavía permanecía en Fontainebleau y tras las batidas de caza, el propio monarca comentaba a diversas damas de la corte que “*Je suis sûr que quelque parti que je prenne que beaucoup de gens me condamneront*”²¹⁶. Las pocas dudas que incluso frases como estas podían suscitar en los cortesanos, comenzaron a disiparse al día siguiente (domingo 14 de noviembre), cuando Luis XIV ordenase que se le advirtiese al embajador hispano para que el lunes por la tarde estuviese en el palacio de Versalles, hecho interpretado como el preludio de las buenas noticias para este²¹⁷. El lunes 15 de noviembre, la corte del Rey Sol se trasladó al palacio de Versalles y allí, el marqués de Castellidosrús, embajador hispano, recibió un nuevo correo de Madrid solicitando la presencia del duque de Anjou o por lo menos una respuesta de Luis XIV²¹⁸. De esta forma, quedaba todo preparado para que al día siguiente se pudiese asistir a la aceptación formal del testamento de Carlos II por parte de Luis XIV y, así, el duque de Anjou deviniese en Felipe V, primer monarca Borbón de la Monarquía hispana.

El martes 16 de noviembre de 1700, al término del *lever* del rey, Luis XIV hizo entrar en sus aposentos al embajador de España, mientras el duque de Anjou estaba en uno contiguo. Haciendo pasar también a su nieto, se lo enseñó al embajador español y le dijo que podía saludarlo como a su rey. Entonces, el marqués de Castellidosrús se arrodilló a la manera española y saludó a su nuevo rey en español. En ese momento, Luis XIV tuvo que explicarle que el joven Felipe V todavía no comprendía español, por lo que iba a ser el propio Rey Sol quien respondiese en su nombre en los siguientes términos:

“Messieurs, leur dit-il en montrant le duc d’Anjou, voilà le roi d’Espagne. La naissance l’appeloit à cette couronne, le feu roi aussi par son testament; tout la nation l’a souhaité et me l’a demandé instamment: c’étoit l’ordre du Ciel; je l’ai accordé avec plaisir”.

Al mismo tiempo, volviéndose hacia Felipe V, le dijo: “*Soyez bon Espagnol, c’est présentement votre premier devoir; mais souvenez-vous que vous êtes Français,*

²¹⁶ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p. 416.

²¹⁷ *Ibidem.*, pp. 416-417.

²¹⁸ *Ibidem.*, p. 417. Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 319.

pour entretenir l'union entre les deux nations; c'est le moyen de les rendre heureuses et de conserver la paix de l'Europe". Para luego concluir, dirigiéndose al embajador hispano, "*S'il suit mes conseils, lui dit-il, vous serez grand seigneur, et bientôt; il ne sauroit mieux faire présentement que de suivre vos avis*"²¹⁹. Seguidamente, los hijos del marqués de Castellldosríus y otros cortesanos españoles que lo acompañaban también mostraron sus reverencias a su nuevo monarca, besándole la mano²²⁰. Por último, el ya rey de la Monarquía hispana, Felipe V, acompañó a su abuelo a misa y continuaron durante ese día con el ceremonial acordado en la corte. Asimismo, al final de día, se supo que la fecha fijada para la partida de Felipe V hacia Madrid era el primero de diciembre, en un viaje en el que iba a estar acompañado por sus dos hermanos hasta la frontera. Con todo, no podemos obviar la mención a las múltiples visitas que tuvo que asistir y recibir el nuevo rey Felipe V durante los días subsiguientes²²¹.

El marcado ceremonial que se fijó el día 16 de noviembre en la corte de Versalles no fue una casualidad. Béatrix Saule, incluso, escoge este día, dentro de toda la vida de Luis XIV, para explicar y describir el ceremonial diario del Rey Sol²²². Esta fecha cobra relevancia por varios motivos: la casa de Borbón comenzó a reinar en el trono de la Monarquía hispana; Luis XIV, como cabeza de esta dinastía, celebraba en su corte la aceptación del testamento de Carlos II reconociendo a su nieto como nuevo rey y, también, por la convivencia de tres reyes en Versalles: Luis XIV, Felipe V de España y el rey Guillermo de Inglaterra, a quien el propio Luis XIV reconocía como tal. Este contexto ayuda a comprender la importancia del ceremonial como estructura y lenguaje de poder en las cortes de la Europa moderna. El estudio de la realeza y su soberanía, según Visceglia, a pesar que sufriese modificaciones a finales del siglo XVII, debe desarrollarse siempre a partir de la relación de dicha soberanía con las expresiones rituales, ceremoniales y celebrativas de ese poder, las cuales están en estrecha relación

²¹⁹ Para todos estos relatos y relaciones de los hechos, cfr. Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, pp. 320-322, así como Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, pp. 418-419. Igualmente, resulta fundamental la relación del conductor de embajadores: ANF, O/1, 1.042, exp. 20. Acerca de los consejos que Luis XIV dio al duque de Anjou, véase "*Instructions au Duc d'Anjou*", en *Mémoires de Louis XIV. Le métier de roi* (presentado y anotado por Jean Longon). París, Tallandier, 2001, pp. 283-286, en las que en 33 puntos el Rey Sol le explica a su nieto cómo debe gobernar su Monarquía, así como algunos consejos que le brinda sobre los círculos de los que rodearse.

²²⁰ ANF, O/1, 1.042, exp. 20. Sobre la relación de lo sucedido en este día 16 de noviembre, véase también ASV, SS, Francia, 200, ff. 588r-592v.

²²¹ ANF, O/1, 1.042, exp. 20; duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, pp. 332-339 y marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, pp. 425-441.

²²² Béatrix Saule: *La journée de Louis XIV, 16 novembre 1700*. París, Actes Sud, 2003, *passim*.

con los fundamentos religiosos e ideológicos de cada Monarquía²²³. En este sentido, como ya sostuvo Bourdieu, estas producciones simbólicas, como podría considerarse al ceremonial, es un instrumento de dominación (y, por ende, de integración) que se construye con y por un discurso de legitimación de “*l’ordre établi par l’établissement de distinctions (hiérarchies) et la légitimation de ces distinctions*”²²⁴. Por consiguiente, el ceremonial era “*une préoccupation de puissance, une langue de formes et de gestes, un code*” en el que la “*personne des souverains était l’objet d’observations scrupuleuses, puisque l’Europe était d’abord une affaire de famille*”²²⁵. En definitiva, el ceremonial de la corte de Versalles, establecido para este particular día del 16 de noviembre de 1700 y en el que tuvieron gran relevancia cargos como el conductor de embajadores o el propio maestro de ceremonias²²⁶, quería mostrar a Europa la magnificencia y *puissance* del Rey Sol, al tiempo que dejar claro que a nivel político, la Monarquía hispana y la francesa estaban separadas y eran iguales (por eso trató a su nieto de igual a igual en la misa, por ejemplo), mientras que en el terreno económico dejó entrever que la preponderancia o ascendientes sobre su nieto, de quien era cabeza de familia, cabeza dinástica. Esta sorpresiva situación incluso llamó la atención en el propio Felipe V, quien, en palabras de la Palatina, “*était tout décontenancé en se voyant traité comme un roi étranger par son père qui, au moment de départ, le reconduisit jusqu’à sa voiture*”²²⁷.

²²³ Maria Antonietta Visceglia: *La città rituale. Roma e le sue cerimonie in età moderna*. Roma, Viella, 2002, p. 43 y *Riti di Corte e simboli della regalità. I regni d’Europa e del Mediterraneo dal Medioevo all’età Moderna*. Roma, Salerno Editrice, 2009, p. 20.

²²⁴ Pierre Bourdieu: *Langage et pouvoir symbolique*. Paris, Fayard, 1982, p. 205. Igualmente, Bourdieu indicaba que “*Le pouvoir symbolique est un pouvoir de construction de la réalité qui tend à établir un ordre gloséologique: le sens immédiat du monde (et en particulier du monde social) suppose ce que Durkheim appelle le conformisme logique*”, pp. 204-205. Por otra parte, señalaba la correspondencia entre las estructuras sociales y las estructuras mentales “*entre les divisions objectives du monde social – notamment en dominants et dominés dans les différents champs- et les principes de vision et de division que les agents leur appliquent*”, Pierre Bourdieu: *La noblesse d’État. Grandes écoles et esprit de corps*. Paris, Les Éditions de Minuit, 1989, p. 7.

²²⁵ Lucien Bély: *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*. Paris, Fayard, 1990, p. 748. Igualmente, Bély aborda estos temas en su “*Préface: Le cérémonial comme langage politique*” a *Le cérémonial de la cour d’Espagne au XVIIe siècle* (Traduction et édition critique du Hugo Coniez). Paris, PUPS, 2009, pp. 7-10.

²²⁶ Sobre ellos, véase, ANF, O/1, 1.042, exp. 20 y sobre el maestro de ceremonias: ANF, O/1, 1.043 y 1.044, así como, ANF, série K, 1.712, exp. 1 y 1.713, exp. 4.

²²⁷ Carta de la princesa Palatina a la duquesa de Hanover, Paris 18 de noviembre de 1700, en *Lettres de...*, op. cit., p. 285.

1.3.3. Desde Versalles y Madrid: preparación del *entourage* y servicio de Felipe V para la jornada a Madrid

Desde ese día 16 de noviembre hasta el primero de diciembre (teóricamente, puesto que finalmente la comitiva de Felipe V partió el 4 de diciembre), la corte de Versalles estuvo preparando el *entourage* que debía acompañar y servir al nuevo monarca hispano, mientras que Felipe V se dedicaba a continuar con su vida versallesca, con la salvedad de que a partir del día 16 debió de recibir las saluciones de todos los cortesanos y embajadores en la corte de Versalles. Igualmente, durante estos días, en Madrid también se preparaba la casa o servicio que debía ir a recibir a Irún al nuevo soberano. Paralelamente a este proceso de selección del personal, por parte de Versalles, que debía acompañar a Felipe V hasta la frontera y cruzarla con él y a la conformación de la casa que debía ir a Irún, por parte de Madrid, en esta corte se iniciaba, incluso antes que llegase Felipe V, la reforma de las casas reales, que estudiaremos en el siguiente capítulo.

El 17 de noviembre la corte de Versalles ya comenzaba la programación del *entourage* que debía acompañar a Felipe V. Una de las primeras resoluciones tomadas fue la declaración del marqués de Harcourt como duque, en reconocimiento a su labor ejercida en la sucesión hispana, al mismo tiempo que se le ordenaba que permaneciese en Bayona a la espera de la comitiva del nuevo rey, puesto que debía ser el encargado de continuar con la educación y formación del joven rey, sin inmiscuirse, teóricamente, en los asuntos de gobierno españoles²²⁸. El 18 de noviembre, Luis XIV escribía a la Junta de Regencia, así como a la reina y al principal valedor de la sucesión francesa en la corte madrileña, el cardenal Portocarrero. En la primera de esas cartas, el Rey Sol informaba de la partida programada de Felipe V para el primero de diciembre y de los preparativos de dicho viaje²²⁹, mientras que en las otras dos cartas agradecía la labor desempeñada en la sucesión así como garantizaba la estima de Felipe V hacia sus personas, sobre todo la del cardenal Portocarrero²³⁰. Ese mismo día 18 de noviembre, el secretario del despacho universal, don Antonio de Ubilla y Medina, informaba a Blécourt que todas las ciudades de los “Reynos de Castilla, Leon, Aragon y Valencia”

²²⁸ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 332. Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, pp. 423-424. Asimismo, Catherine Désos : *Les français de...*, *op. cit.*, p. 68. Sobre todas las instrucciones de Luis XIV a Harcourt, véase AMAE, CPE, 85, ff. 371r-383r, carta del 17 de noviembre de 1700.

²²⁹ AMAE, CPE, 85, ff. 390r-391r.

²³⁰ *Ibidem*, ff. 385r-386r.

habían respondido al anuncio del testamento de Carlos II, aduciendo que acataban la obediencia a la Junta de Regencia, así como al legítimo heredero de la Monarquía²³¹.

Durante los días siguientes, Luis XIV recibió, tanto para él como para su nieto, múltiples muestras de fidelidad a su persona y de agradecimiento por la aceptación del testamento. Estas saluciones ya se habían iniciado el 2 de noviembre, de la mano del cardenal Portocarrero, quien antes de la aceptación del testamento ya mostraba fiel servidor del futuro Felipe V²³². El caso de Portocarrero resulta bastante comprensible su prontitud en manifestar su fidelidad a la persona de Felipe V y de Luis XIV, puesto que había sido, durante los últimos meses, la cara visible de la defensa de la sucesión francesa en la corte madrileña. Una vez ya se conoció la aceptación del testamento de Carlos II por parte de Luis XIV las muestras y adhesiones de fidelidad se multiplicaron. Así, encontramos los casas de don Manuel Arias, presidente del consejo de Castilla; del conde de Aguilar²³³; del duque de Gandía, cuya carta también incluía una del cardenal Borja²³⁴; don Fernando de Aragón²³⁵; el inquisidor general, don Baltasar de Mendoza y Sandoval²³⁶; los condes de Montijo²³⁷, de Oropesa²³⁸, de Fuensalida y de Santiesteban²³⁹, el duque de Béjar, así como el marqués de Villena²⁴⁰. El lenguaje y las lógicas de fidelidad eran las que estructuraban o ayudaban a estructurar el universo político y, acorde a este, las relaciones personales de la Europa moderna²⁴¹. En este sentido es en el que debemos comprender este conjunto de cartas que recibió Luis XIV; esto es, la declaración de lealtad hacia la persona de Felipe V y, en muchos casos, de gratitud hacia la de Luis XIV, implicaba un compromiso con su causa y un reconocimiento, más

²³¹ AMAE, CPE, 85, f. 410.

²³² *Ibidem*, f. 330.

²³³ Cartas del 23 de noviembre de 1700, en *ibidem*, ff. 444r-445v. En ella, el conde de Aguilar incluso afirmaba que una vez aceptada la decisión voluntaria de Carlos II de nombrar su heredero al duque de Anjou, “mi presente Rey, a quien en mi cadente edad, serviré con el Amor, y buenos deseos, que he procurado acreditar hasta aquí...”.

²³⁴ Cartas del 24 de noviembre de 1700, en *ibidem*, ff. 448r-449v.

²³⁵ *Ibidem*, f. 452, carta del mismo 24 de noviembre de 1700.

²³⁶ Carta del 25 de diciembre de 1700, en la que indicaba su alegría porque existiese en “España la dicha de que domine un Principe que por ser muy glorioso solo tendra la certa de aplicarse las justissimas máximas de V.Magd”, en *ibidem*, ff. 454r-455r.

²³⁷ *Ibidem*, ff. 487r-488r, carta del 26 de noviembre.

²³⁸ Carta del 28 de noviembre de 1700, *ibidem*, ff. 492r-493r.

²³⁹ Ambos con carta del 29 de noviembre, *ibidem*, ff. 494-495.

²⁴⁰ AMAE, MD, Espagne, 100, ff. 61-62.

²⁴¹ Yves Durand: “Clientèles et fidélités dans le temps et dans l’espace”, en Yves Durand: *Hommage à Roland Mousnier. Clientèles et fidélités en Europe à l’époque moderne*. París, PUF, 1981, pp. 3-24; Arthur L. Herman: “The language of Fidelity in Early Modern France”, en *The Journal of Modern History*, 65 (1995), pp. 1-24.

allá del formalismo, como nuevo rey de la Monarquía hispana y como señor de los emisarios de las cartas, lo que implicaba una obligación de servir y de fidelidad²⁴².

Una vez Luis XIV había anunciado a la corte de Madrid la fecha de partida de la comitiva de Felipe V hacia Madrid, debía seleccionar el servicio que iría con su nieto. Resulta lógico comprender que la elección de este *entourage* se efectuase a partir del servicio que ya disponía el propio Felipe V, así como de algunos servidores compartidos con sus hermanos. Este grupo de criados fue el que una vez en Madrid se denominó como familia francesa. Por ende, cabe preguntarse por el significado de este grupo de servidores.

La familia (que no casa) francesa se constituyó por el grupo de servidores franceses que acompañaron y sirvieron a Felipe V durante su viaje a Madrid y que fueron intencionadamente elegidos como sus *domestiques* para servirle como rey de España ya en la corte madrileña. De dispar evolución durante todo el reinado de Felipe V, la familia francesa justificaba su existencia, según el conde de Ayen, por la necesidad de Felipe V de conservar una serie de oficios que se entendía que estaban mejor servidos por franceses, como eran, sobre todo, el primer médico, el cirujano y el boticario, aunque los mayores problemas de servicio se encontraron en la cocina²⁴³. Con todo, resultan de fundamental relevancia las instrucciones, por parte de Luis XIV y del gobierno de la Monarquía francesa, que durante finales del mes de noviembre y principios de diciembre de 1700, recibieron los criados que estaban destinados a servir a Felipe V. Frente a la cantidad de servidores, Luis XIV prefería la calidad de estos²⁴⁴, quienes debían dejar que los españoles se gobernasen por sí mismos; esto es, el *entourage* francés (inclusive quienes no eran *domestiques*) debía dejar claro que no iba a ocupar los puesto políticos y de servicio propio de los súbditos hispanos. Aún así, este grupo de servidores debía ser permanente, puesto que, aparte de como sostenía el conde de Ayen, así se pensaba que iban a ayudar a la integración o conexión de Felipe V en España y de este con sus nuevos súbditos. En definitiva, Luis XIV entendía que este

²⁴² Sobre la relación señor-doméstico, véase, Claude Fleury: *Les devoirs de...*, *op. cit.*, pp. 97-152; así como, Jean Pierre Gutton: *Domestiques et serviteurs dans la France de l'ancien régime*. París, Editions Aubier Montaigne, 1981, p. 17: “*La relation maître-domestique est du même type que celle de père à fils ou de Dieu à créature, puisque de telles relations constituent des modèles pour la société du temps*”.

²⁴³ AMAE, MD, Espagne, 100, ff. 321-331. Igualmente, sobre la definición de la familia francesa: Yves Bottineau: *L'art de cour dans l'Espagne de Phelippe V 1700-1746*. Bordeaux, Feret & fils Éditeurs, 1960, pp. 174-182. Sobre la evolución de la familia francesa durante la primera mitad del reinado de Felipe V, véase, Catherine Désos: *Le français de...*, *op. cit.*, *passim*.

²⁴⁴ Catherine Désos: *Le français de...*, *op. cit.*, p. 59, “*en entourage restreint et anonyme*”.

entourage debía quedar relegado a un segundo plano, casi de figuración o lo que hoy entenderíamos por protocolario, “*sans aucun rôle politique*”²⁴⁵.

Esta falta de preponderancia política quedó nítidamente reflejada en las instrucciones que el 17 de noviembre de 1700 recibía el marqués (duque desde ese día) de Harcourt, así como en las del duque de Beauvilliers de 2 de diciembre de dicho año²⁴⁶. En este sentido, Luis XIV quería que tanto su embajador en Madrid, como la persona de confianza de Felipe V, quien lo había instruido, es decir, el duque de Beauvilliers, influyesen en el joven monarca para que no adquiriese ciertos “vicios”, que podían peligrar la convivencia y quietud de la corte. En esta misma línea fueron las instrucciones que el propio duque de Beauvilliers le transmitió al marqués de Louville. Por consiguiente, Beauvilliers encomendaba al gentilhomme de la manga del duque de Anjou que, como el rey era muy frío y silencioso, evitase “*ces deux défauts qui aliènent les peuples et le priveraient de leur tendresse chose si nécessaire à un roi pour faire du bien*”, así como que no permitiese que el rey imitase el uso francés en las distribución de los empleos, aconsejando que se siguiese el ejemplo de la época del emperador Carlos V²⁴⁷. Finalmente, terminaba con una extensa carta con múltiples consejos y guías sobre cómo continuar la educación y formación de Felipe V²⁴⁸.

Toda esta serie de instrucciones a los distintos grados y niveles de servidores, se culminaron el 3 de diciembre de 1700 con las instrucciones del propio Luis XIV a su nieto. En ellas profundizaba todavía más en la importancia de no primar a los servidores franceses: “*Tenez tous les Français dans l’ordre*”, a lo que se le añadía: “*Traitez bien vos domestiques, mais ne leur donnez pas trop familiarité et encore moins de créance; servez-vous d’eux tant qu’ils seront sages; renvoyez-les à la moindre faute qu’ils feront et ne les soutenez jamais contre les Espagnols*”²⁴⁹. Luis XIV quería que su nieto comprendiese que su *entourage* francés no debía ser su principal valedor político y doméstico, aunque en un inicio permitiese un mayor (y comprensible) apoyo en él. En relación a esto, el Rey Sol aconsejaba a Felipe V que no se vinculase estrechamente con ninguna persona, pero que “*Aimez les Espagnols et tous vos sujets attachés à vos*

²⁴⁵ *Ibidem*, pp. 59, 72 y, la cita textual, p. 73.

²⁴⁶ Sobre las de Harcourt, Celestin Hippeau: *Avènement des Bourbons...*, *op. cit.*, II, pp. 302-312, aunque existe otra copia, aparte de la utilizada por Hippeau, en AMAE, CPE, 85, ff. 371r-383r. Acerca de las Beauvilliers, véase, AMAE, CPE, 85, ff. 438r-443v.

²⁴⁷ Celestin Hippeau: *Avènement des Bourbons...*, *op. cit.*, II, pp. 520-524, la cita textual, p. 523.

²⁴⁸ Marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, pp. 55-66; sobre todas las instrucciones, divididas en cuatro apartados: “*Religion et affaires ecclésiastiques, règles de gouvernement et de conduite pour le roi, affaires de la guerre, et réponse aux questions de M. de Louville*”, pp. 34-55.

²⁴⁹ Puntos 24 y 25 de las instrucciones, en *Mémoires de Louis XIV...*, *op. cit.*, p. 285.

couronnes et à votre personne; ne préférez pas ceux qui vous flatteront le plus; estimez ceux qui, pour le bien, hasarderont de vous déplaire: ce sont là vos véritables amis” (punto 7 de las instrucciones). En cuanto al trato a los domésticos y personalidades políticas, Luis XIV le encomendaba que la única diferencia que hiciese entre las personas estuviese basada en un criterio de calidad y de mérito²⁵⁰. Por último, tras recomendarle que se fiasse y guiase del cardenal Portocarrero y del duque de Harcourt, Luis XIV finalizaba indicándole a su nieto que no tuviese primer ministro, sino que gobernase por sí mismo²⁵¹.

Una vez estudiadas las instrucciones dadas por Luis XIV, resulta pertinente analizar concretamente el *entourage* que acompañó a Felipe V, esto es, los servidores a los que iban destinadas una parte de las instrucciones. Para ello, lo primero que se realizó fue la planta de este servicio destinado a servir a Felipe V, la cual quedaba compuesta por:

*“Son confesseur et un pere pour luy servir de compagnon
Son premier medecin
Son premier chirugien
Un apotiquaire
Un premier valet de chambre
Un premier valet de garderobe
Deux huissiers
Trois valets de chambre
Una valet de chambre tapissier
Un barbier
Deux garçons de la chambre
Un porte manteau
Un porte arquebuze
Deux valets de garderobe
Deux garçons de Garderobe
Un portemueble
Un garçon de Fouriere
Deux ~~ou trois~~ officiers pour la cousin, autant pour l’office
Il va aussy un Ecuyer cauldoua et une douzaine de coureurs de son ecurie, les palfreniers qui les mennent
Quatre valets de pied seulement
Une empeseuse
Une blanchisseuse du corps
Sa nourrice femme d’un des valets de chambre ua aussy avec luy”²⁵².*

²⁵⁰ Punto 18, en *ibidem*, p. 284.

²⁵¹ Puntos 20, 23 y 33 de las instrucciones, en *Mémoires de Louis XIV...*, *op. cit.*, pp. 284-286.

²⁵² AMAE, CPE, 85, f. 547, la corrección es del original.

Las autorizaciones y pasaportes que permitían la salida de Francia, nos permiten reconstruir nominalmente este *entourage* que acompañó a Felipe V durante su viaje a Madrid y que estaba compuesto por cerca de 50 personas, más sus familias en algunos casos²⁵³. Como confesor de su nieto, Luis XIV había elegido al jesuita Guillaume Daubenton, cuya elección se había debido, según Désos, a la protección y patrocinio de Daubenton que en la corte de Luis XIV habían realizado el confesor del rey, el padre La Chaise, así como el padre de Felipe V, el Gran Delfín. Igualmente, parece claro que este cargo tuvo que tener el beneplácito del duque de Beauvilliers y de Louville²⁵⁴. Siguiendo con el orden establecido en la planta, el primer médico que acompañó a Felipe V fue Honoré Michelet, “*qui beaucoup de réputation à Paris*” y quien luego iba a ser médico de cámara del monarca hispano hasta su muerte en 1707²⁵⁵. En cuanto al primer cirujano de su nieto, Luis XIV había designado a Jean-Baptiste Legendre, por sus anteriores servicios al *prince* de Conti en Polonia²⁵⁶. Para concluir con el servicio de los facultativos, como boticario iba sirviendo Louis Riqueur, hijo de Isaac Riqueur, quien era boticario del Rey y del duque de Borgoña²⁵⁷. Estos tres criados, como muchos otros, partían con algún familiar o parte de su propio servicio personal, lo que ayuda a comprender que el número total de franceses que llegaron a Madrid junto a Felipe V fuese mayor, aunque no el de sus servidores, ya que como quería Luis XIV, en estos debía primar la calidad a la cantidad.

Como ya hemos comentado anteriormente, el *premier valet chambre* de Felipe V fue Claude de la Roche, futuro marqués de la Roche, ayuda de cámara y secretario de la misma y hombre de gran confianza del monarca hispano y quien estaba destinado a dirigir el entorno doméstico más próximo del monarca. A su lado, como jefe del *Garderobe*, Gaspar Hersent. En cuanto al resto de *valets chambre*, fueron sirviendo Nicolas Rouiller, casado con la nodriza del duque de Anjou (Marie de May), y Marc Renard. Los dos *huissiers de la chambre* fueron Marin Boilot y Nicolas Duport, quienes, al igual que los ayudas de cámara, ya estaban en estos cargos a Felipe V como duque de Anjou. De igual modo, dos mozo de cámara también servían estos oficios con anterioridad: Charles Valois y Jean Pichelin. Similar situación ocurría con otros oficios

²⁵³ Estas autorizaciones, en ANF, O/1, 44-47.

²⁵⁴ Catherine Désos: *La vie du R.P. Guillaume Daubenton...*, *op. cit.*, pp. 45-46.

²⁵⁵ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p.449. AGP, Personal, caja 679, exp. 13.

²⁵⁶ Catherine Désos: *Les français de...*, *op. cit.*, p. 70. Sobre su vida en Madrid: AGP, Personal, caja 544, exp. 13.

²⁵⁷ Catherine Désos: *Les français de...*, *op. cit.*, p. 70, así como AGP, Personal, caja 883, exp. 39.

de lo que podríamos denominar la cámara del Felipe V en su viaje a Madrid: Eléazar Audibert y Etienne Lambert ejercían el oficio de *valets du Garderobe*, Simon Manteau y Pierre Dutillot servían como mozos del *Garderobe*, Charles Passarat como tapicero, mientras que Henri Vazet, de condición humilde y origen provenzal, iba a ir sirviendo como barbero²⁵⁸. Todos ellos, con la excepción del tapicero Passarat (antes servido por Charles Dalleré), servían previamente a Felipe V como duque de Anjou, por lo que comprobamos que el proceso de selección de la comitiva que debía acompañarlo a Madrid fue bastante sencillo, puesto que ya probidad, fidelidad y pertinencia del servicio al nuevo monarca hispano se había efectuado previamente, al ser revisado todo el *entourage* del duque de Anjou tras el *affaire* del quietismo.

El resto de oficios domésticos estaban servidos por Angélique Tesson como *empeseuse* y por Marguerite de La Chambre de *blanchisseuse*, ejerciendo ambas estos oficios con anterioridad en el *entourage* del duque de Anjou y con posterioridad lo iban a hacer en la casa de Felipe V. François Rivet servía de *porte-manteau*, mientras que François Boisbrun hacía lo propio como *porte-arquabuse*. En cuanto a los oficios de boca, quienes no lo servían con anterioridad porque la cocina de los nietos del rey dependía de otras casas reales, fueron sirviendo durante el viaje, *sieur* Francine y Charles Daucours²⁵⁹. De los cargos de *porte-meuble* y mozo de la furriera no tenemos constancia de quiénes fueron sirviendo, aunque siguiendo la lógica que primó en esta comitiva, esto es, mantener a los cargos del *entourage* del duque de Anjou, deberían haber ido Etienne du Port y Durand Rougier respectivamente. Aparte de estos oficios y servidores, de los que conocemos sus nombres por las autorizaciones, según la relación de Ubilla y Medina, acompañaron a Madrid a Felipe V dos jefes del Ramillete, “dos Moços de este oficio, dos Cocineros de Boca, y quatro Ayudas de este oficio, vn Pastelero, vn Panadero y quatro Moços de à piè”²⁶⁰. Comparando con quiénes desempeñaron estos oficios en la casa de Felipe V podemos presuponer quiénes fueron con él durante su viaje. Así, los dos jefes del Ramillete serían Adrian de Abena, de quien don Francisco de Carvajal, secretario y grefier del rey, certificaba, el 5 de agosto

²⁵⁸ Catherine Désos: *Les français de...*, *op. cit.*, pp. 69-70. Sobre las referencias al servicio previo, como duque de Anjou, remito a las páginas en este mismo capítulo.

²⁵⁹ *Ibidem*, pp. 69-70.

²⁶⁰ Antonio de Ubilla y Medina: *Succession de el Rey D. Phelipe V. Nuestro Señor en la Corona de España; Diario de sus viajes desde Versailles a Madrid el que executó para su feliz casamiento; jornada a Nápoles, a Milán, y a su ejército; successos de la campaña, y su buelta a Madrid*. Madrid, Juan García Infanzón impresor del rey, 1704, p. 69.

de 1701, que había llegado a Madrid sirviendo al monarca, y Diego de San Germán²⁶¹. En cuanto a los cocineros, fueron Jorge Chatelain y Juan Bautista Venard²⁶², mientras que como pastelero fue sirviendo Nicolas Rigó y como panadero Juan Verón²⁶³. Por último, de los cargos mencionados en la planta, aludir al *écuyer*, quien ya era servido y continuó siéndole por el marqués de Valouse.

Aparte de estos cargos, fueron sirviendo a Felipe V tres *gentilshommes de la manche*, quienes ya servían al rey cuando era duque de Anjou: M. de Candau, M. de Montviel y el marqués de Louville. Como hemos visto, el último de ellos, Louville, fue el más determinante, puesto que era el encargado de gobernar a la familia francesa una vez que Felipe V se instalase en Madrid. Sin embargo, el gobierno de la comitiva durante su paso por Francia, Luis XIV se lo encargó al duque de Beauvilliers, quien partía de Versalles el 6 de diciembre para sumarse a la comitiva de Felipe V, que había partido dos días antes²⁶⁴. En definitiva, puede comprobarse que dicha comitiva que acompañaba y servía a Felipe V estaba compuesta, sustancialmente, por su propio servicio como duque de Anjou, puesto que la elección del mismo y los avatares políticos de sus miembros no había sido sencillo. En este sentido, la última y profunda revisión del *entourage* del duque de Anjou tras el *affaire* del quietismo ayuda a comprender que dos años después, en 1700, Luis XIV no tuviese muchas dudas a la hora de poder designarlos como dignos servidores del rey de España, puesto que, como hemos visto, incluso las familias de los cargos intermedios estaban vinculadas al servicio de las diversas casas reales de la familia real francesa.

Tras establecer las pertinentes instrucciones a todos los servidores que debían acompañar al duque de Anjou e, incluso, a este, el sábado 4 de diciembre de 1700, Felipe V fue por la mañana al cuarto de Luis XIV, permaneciendo allí largo tiempo. Posteriormente el monarca hispano se reunió con su padre el gran Delfín y a continuación, sobre las diez de la mañana, los dos reyes (Luis XIV y Felipe V), seguidos por toda la casa real, escucharon misa. Al término de la misa, los dos reyes se subieron en la carroza, acompañados por los hermanos del rey hispano, seguidos por un gran cortejo de cortesanos y el despliegue de cien guardias de corps, llegando a Sceaux, desde donde iba a partir la comitiva de Felipe V. Allí, Luis XIV reunió a sus tres nietos

²⁶¹ AGP, Personal, caja 7, exp. 1 (expediente de Abena) y AGP, Personal, caja 954, exp. 32.

²⁶² AGP, Personal, caja 16.628, exp. 19 y AGP, Personal, caja 16.826, exp. 34.

²⁶³ Ambos llegaron junto a Felipe V y fueron nombrados el 5 de agosto de 1701. AGP, Personal, caja 16.630, exp. 1 y AGP, Personal, caja 880, exp. 29 respectivamente.

²⁶⁴ Marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p. 450 y Catherine Désos : *Les français de...*, *op. cit.*, p. 71.

junto con los príncipes de sangre franceses y dirigiéndose a Felipe V, en presencia del embajador hispano, le dijo:

*“Voici les princes de mon sang et du vôtre. Les deux nations, présentement, ne doivent plus se regarder que comme une même nation. Ils doivent avoir les mêmes intérêts: ainsi je souhaite que ces princes soient attachés à vous comme à moi; vous ne sauriez avoir d’amis plus fidèles, ni plus assurés”*²⁶⁵.

Finalmente, tras despedirse de su abuelo y después de su padre, Felipe V partía junto con sus dos hermanos, el duque de Beauvilliers (quienes debían acompañarlo hasta la frontera) y con el embajador hispano, así como con todo su comitiva²⁶⁶. Aunque primeramente debía incorporarse a la comitiva de Felipe V, el ya duque de Harcourt había recibido la orden de Luis XIV de trasladarse a Madrid para aprovechar este tiempo hasta que llegaba el nuevo rey para preparar esta llegada, así como estar alerta de los movimientos de Viena y así tener un buen agente en la corte madrileña²⁶⁷. Durante este viaje, asistimos al primer problema con los servidores franceses y españoles; problema que, por otra parte se prolongó durante todo el reinado de Felipe V. Este problema se resume en la proximidad de los servidores franceses hacia Felipe V, hecho normal acorde a la corte de Versalles, pero que sorprendió al entorno hispano. Así, en un principio, Felipe V, tras recibir una mala impresión de los servidores “subalternos” hispanos y estar “*arrêté par des Espagnols de distinction, qui se trouvaient sur la route*”²⁶⁸, se acercó más a los servidores franceses, con quienes tenía mayor confianza, puesto que eran los que lo venían sirviendo desde hacía diez años. Esta cuestión dificultó la adopción de los usos diferentes entre Francia y España²⁶⁹, al

²⁶⁵ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 342 y marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, p. 448.

²⁶⁶ Sobre lo sucedido es día 4 de diciembre: ANF, Série K, 1.332, exp. 1. Igualmente, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, pp. 341-342, así como marquis de Dangeau: *Journal...*, *op. cit.*, VII, pp. 446-447 y marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, pp. 103-105.

²⁶⁷ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 375; Catherine Désos: *Les français de...*, *op. cit.*, p. 74. Acerca de la misión de Harcourt en Madrid durante estos días, aparte de la reforma de las casas reales como primer paso para reformar la corte, véase como ejemplo, AMAE, CPE, 87, ff. 39r-40r; 98r-99r; 133r-134r; 266r-272r; 306r-316r; 346r-348r; 404r-406r y 451r-463v.

²⁶⁸ Marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, p. 106.

²⁶⁹ Catherine Désos: *Les français de...*, *op. cit.*, p. 74. Sobre el viaje en su conjunto, resulta fundamental la edición de Christophe Levantal: *La Route royale. Le voyage de Philippe V et de ses frères de Sceaux à la frontière d’Espagne d’après la relation du Mercure Galant*. París, Communication & Tradition, 1996, *passim*. Desde una perspectiva político-institucional, encontramos a Jean-Georges Lavit: “Le voyage de Philippe V de Sceaux à la frontière espagnole (4 décembre 1700- 22 janvier 1701)”, en Sylvie Osorio-Robin (ed.): *Philippe V d’Espagne et l’Art de son temps*. París, Musée de l’Île-de-France, 1995, II, pp. 71-79, donde se describe política y festivamente cada uno de los días de la jornada, a la vez que se reconstruye el trayecto hasta la frontera española.

tiempo que generó ciertos recelos al *entourage* francés con el que Felipe V llegaba a Madrid.

Paralelamente a este proceso de selección del servicio de Felipe V, de las instrucciones que se les brindaron y del inicio del viaje, en la corte de Madrid se debía establecer, al unísono de la reforma de las casas reales, la casa que debía ir hasta a Irún a recibir al nuevo monarca. De esta forma, tras recibir las noticias pertinentes acerca de la fecha de partida de Felipe V de Versalles, se inició la preparación de la jornada siguiendo el antiguo uso de preguntar qué es lo que se había hecho en anteriores jornadas para, con esos ejemplos, poder establecer una planta acorde al decoro necesario para recibir al rey y así conocer también una estimación del gasto de la jornada. El 30 de noviembre de 1700 el contralor indicaba que

“Para dar acertada execuzion al Orden que V.e. se a seruido darme de tantear por Diario el gasto de la Jornada próxima y del Carruaje que en ella a de seruir, Combiene resolber la planta de los Criados y ofizios que de la Real Casa han de Yr, o bien siguiendo la que tengo puesta en manos de V.E. que es la executada el año de 1679 a Burgos, o la que por lo presente tuviere V.E. por mas acertada, y por lo que mira a los Criados y clases de ofizios que por la Real Camara y Caualleriza deuen seguir el Viaje son también prezissas luego las listas que de una y otra parte deuen venir a esta ofizio como es estilo para que con conocimiento del numero de ofizios y personas, de unas y otras plantas se pueda formar el tanteo Diario assi presente el numero del Carruaje como par alas Messillas, razones y gastos de ofizios y Estados porque de no ser con este Reglamento podrá resultar gran diferencia de mas o menos en su Ymporte. También es muy preziso que por la Real Caualleriza (A donde esta agregada la Acemileria) se compren hasta doze o catorze azemilas y bastos para ellas, para que con seis que al presente ay lleguen al numero de Veinte que es el mas cerrado apra poder seruir en la Jornada a las Tandas de las Camas, fiambreras de los ofizios de Paneteria Caua y Cozina y Trajino de Agua....”²⁷⁰.

El contralor proponía, en definitiva, basarse en la planta que se había seguido en 1679 para buscar a la reina María Luisa de Orléans. Unos días más tarde, el 11 de diciembre de 1700, Medina Sidonia solicitaba a don Juan de Velasco, secretario y contralor del rey, que indicase el número de criados de todas las clases que habían ido sirviendo en la última jornada a Aragón, así como el número de las ayudas de costas que se habían realizado para así poder estimar los gastos. Como podemos comprobar, en esa fecha también se buscaba otro ejemplo de jornada: la última gran jornada efectuada por la casa del rey. Con todo, por más que estas propuestas estaban aceptadas, el gobierno

²⁷⁰ AGP, SH, caja 207.

de Madrid no se prodigó en concretar la planta y así definir el servicio que debía ir a Irún, como lo pone de manifiesto la queja, una semana después, el 11 de diciembre, del duque de Medina Sidonia, quien instaba al secretario del despacho universal, Antonio de Ubilla y Medina, a que para “tener prompto el Carruaje de la Casa Real y ajusta fijamente el que es menester se nezesita que la Reyna nuestra señora y la Junta, Resuelva por las plantas que tengo puestas en manos de VS”. Ante esto, Ubilla respondía el mismo día que “La Reyna nuestra señora y la Junta en vista deste papel me manda decir a V.E. que regule V.E. el carruaje para la Jornada a Burgos por ahora con alguna preuencion de si puede ser mas el numero de todo...”²⁷¹. Así, se percibe que la reina no mostraba excesivo interés en definir la planta que debía ir sirviendo hasta Irún, por lo que, en este caso, el duque de Medina Sidonia, no podía establecer el transporte necesario para ello y, por ende, el necesario decoro en el recibimiento al monarca peligraba.

Unos días más tarde, el 16 de diciembre de 1700 Medina Sidonia confirmaba al contralor la lista de servidores, instándole al mismo tiempo a que previniese al Almirante de Castilla “por lo que pueda pertenecer a su empleo de Cauallerizo mayor...”. Un día más tarde, el 17 de diciembre, se le advertía al contralor que si el servicio francés que iba acompañando a Felipe V continuase hasta Madrid, se debía tener en cuenta a la hora de contabilizar el transporte hasta Madrid sino usasen el suyo propio²⁷².

Al tener definida la planta del servicio que debía ir hasta Irún, se comenzó a definir en la corte madrileña las personas que debían desempeñar dichos oficios. En cuanto a la capilla, el patriarca de las Indias, don Pedro de Portocarrero y Guzmán, señalaba, el 24 de diciembre, que para dicha jornada había nombrado a “Don Bartolomé Marín de Poueda y don Antonio Cuxan por Capellanes de Honor, por Ayuda de Oratorio a don Matheo Marañon y a mi teniente de limosnero mayor Don Francisco Lucas del Cassal”. Ese mismo día, el jefe de la tapicería señalaba que no podía ir sirviendo en la jornada debido de haber ido quince días antes a poner casa donde se tuviese que recibir al monarca, por lo que delegaba en don Bernardino Robledo²⁷³. Finalmente, el primero de enero de 1701, Joseph Rodríguez escribía al contralor y secretario del rey, don Juan de Velasco, para que diese aviso al maestro de cámara “para

²⁷¹ AGP, SH, caja 207.

²⁷² *Ibidem*.

²⁷³ *Ibidem*. Sobre Robledo, véase: AGP, Personal caja 888, exp. 8.

que acuda a la Presidencia de Hazienda a cobrar la restante cantidad de lo que importaron los aprestos para la Jornada pues se le a participado a S.E. se a mandado librar esta Cantidad...²⁷⁴. Igualmente, a finales de diciembre de 1700 (siendo respondido a principios de enero de 1701), el marqués de Lacony quedaba “entendido sobre la Compañía de los Archeros y si ha de hir entera en la Jornada de reciuir al Rey nuestro señor”²⁷⁵.

Una vez establecida la planta de los servidores que debían ir hasta Irún, solventados los problemas de transporte y dadas las órdenes económicas pertinentes, la comitiva partió de Madrid el día 30 de diciembre de 1700²⁷⁶. Gracias a la relación de Ubilla, sabemos que la casa estaba compuesta por:

Capilla Real

Don Bartolomé Marín de Poveda
Don Antonio de Lujan, Capellanes de honor
Don Matheo Marañón, Ayuda de Oratorio.

Casa Real

Don Alonso de Rivadeneyra Niño de Guzmán, Marqués de la Alameda, mayordomo más antiguo, “por cuya raçon fue a su cargo el gobierno de la Casa”
Don Alejo de Guzmán, Conde de Fontanar, también Mayordomo.

Secretaría del Despacho

Don Manuel de Vadillo
Don Francisco Castejón

Panetería y Cerería

Don Juan Joseph Miguel, como Jefe de ellos
Ayuda más antiguo, otro ayuda y un mozo de oficio
Don Joseph de Vaylo, ujier de vianda
Un panadero de boca, un ayuda, un confitero y dos ayudas

Cava, Potajería y Busería

Don Joseph de Palacios, como jefe de ellos
Sumiller de la cava, un ayuda y un mozo de oficio.

Sausería

Don Alonso Bello, sausier
Don Bernardo Díaz de Ortega, mayordomo de estado de boca
Un ayuda de sausería, un mozo de oficio, una lavandera de boca y otra de estado

²⁷⁴ AGP, SH, caja 207.

²⁷⁵ AGS, GyJ, Libro 314.

²⁷⁶ Antonio de Ubilla y Medina: *Succession de el Rey...*, op. cit., p. 80.

Frutería

Don Pedro Pablo Pomar, Frutier
Un mozo de oficio

Guardamangier

Don Jospheh Gómez, jefe
Un ayuda y dos mozos de oficio.

Cocina

Don Bernardo de Guevara, Veedor de viandas
Un cebador de aves, un proveedor, un cocinero de servilleta, un ayuda, un portero, dos portadores, dos ayudas, tres mozos de oficio y ocho galopines.

Tapicería

Bernardino Robledo, sirviendo este oficio como tapicero más antiguo
Tres mozos de oficio

Furriera

Joseph del Olmo, ayuda más antiguo que servía de aposentador
Dos ayudas, dos mozos de oficio, dos barrenderos, tres mozos de retrete, un cerrajero, un vidriero, un carpintero, un alguacil del bureo, un portero de la maison, un ujier de cámara, otro de saleta, un portero de cámara, otro de cadenas y dos aposentadores de camino.

Maestría de cámara

Don Juan Antonio Oporto, oficial mayor
Don Juan de la Ralde

Oficio de contralor

Don Juan de Velasco, fue nombrado, pero por indisposición no pudo salir y fue sirviendo don Pedro Pomar, su oficial mayor y otro del mismo oficio.

Médicos de Familia

Doctor Juan Gutiérrez y Doctor Marín de Suaco

Cirujanos y Sangradores

Licenciados Andrés de Pasamontes, cirujano del estuche
Licenciado Pedro Jobar
Santonio de Torres, sangrador

Ministros de Justicia

Don Joseph Sotelo al cuidado de la prevención de los caminos y provisiones de la casa, con nueve ministros
Don Lorenzo Matheu, quien iba con dos ministros.

Guardia de corps

Son Joseph de Sobremonte y Carneno, conde de Villafranca, gentilhombre de boca, caballero del rey que iba sirviendo como teniente de dicha guardia y las ausencias y enfermedades del conductor de embajadores.

Doce archeros

Guarda española

Don Gaspar de Bustillo y Azcona, teniente

Doce soldados

Guarda alemana

Don Francisco Antonio de Ethenard, teniente

Doce soldados

Cámara

Don Martín de Guzmán Enríquez, Marqués de Montealegre, gentilhombre de la cámara y capitán de la guarda española

Don Baltasar de Zúñiga, Marqués de Valero, gentilhombre de la cámara

Don Juan Francisco Marañón, guardarropa

Don Pedro Cristóbal de Alcázar, don Luis de Valdés, don Gabriel Ontañón, don Diego Terán y don Luis del Alcázar, ayudas de cámara

Doctor Antonio de Azcarraga, médico de cámara

Un barbero de corps, un mozo de oficio de la guardarropa y un zapatero

Botica

Jefe y un mozo

Escuderos de a pie

Cinco escuderos de a pie²⁷⁷.

Este servicio fue el que llegó a Irún a recibir a Felipe V y con el que el nuevo rey de la Monarquía hispana, así como con el *entourage* francés que traía de París, continuaba su viaje hacia la corte madrileña partiendo de la frontera el 24 de enero de 1701²⁷⁸. El primero de febrero, el padre Daubenton, confesor de Felipe V, al llegar a Vitoria tuvo la brillante idea de hacer comulgar al monarca en público²⁷⁹, iniciándose, de esta forma, una fiesta continua durante el resto del trayecto, puesto que comenzó a mostrarse públicamente el rey ante sus súbditos, quienes no escatimaron en agasajos. Así las cosas, siguiendo con esta lógica durante todo el viaje, el 16 de febrero el marqués de la Alameda, quien iba gobernando la casa, escribía al duque de Medina Sidonia desde Guadalajara para informar que se había llegado a dicha ciudad, al tiempo

²⁷⁷ Toda la lista extraída de Antonio de Ubilla y Medina: *Succession de el Rey...*, *op. cit.*, pp. 74-79.

²⁷⁸ *Ibidem*, p. 89; en esta página también tenemos el itinerario que siguió la comitiva en este viaje desde Irún hasta Madrid.

²⁷⁹ Marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I. p. 107.

que le indicaba que pensaban llegar a Madrid la jornada siguiente por lo que le aconsejaba que se preparase el palacio del Buen Retiro para tal efecto²⁸⁰. Finalmente, Felipe V llegó y entró en Madrid, acorde al ceremonial establecido para la ocasión, el 18 de febrero de 1701²⁸¹.

1.4. Conclusiones. De políticos y domésticos: la educación y entorno principesco para el nuevo rey de España

La formación del príncipe, y más concretamente la selección del personal encargado de la misma, así como de su diario acompañamiento, marcaba una determinada forma de comprender las monarquías y el ejercicio del poder. Las lecturas que se les encomendaban a los jóvenes príncipes y que articulaban su educación eran un claro ejemplo de esta definición de intenciones²⁸². En la elección del equipo educativo de un príncipe, ya fuese un infante de España o un *enfant de France*, se conjugaban intereses que hoy diríamos pedagógicos, ideológicos, pero sobre todo políticos. En este sentido, la configuración del primer *entourage* doméstico y educativo de Felipe d'Anjou estuvo marcada por esta combinación de intereses: por un lado, el marcado sentido político se vislumbra al vincular la educación de los *enfants de France* a Beauvilliers, esto es, a los herederos de la facción Colbert y, en segundo término, a la introducción de nuevas corrientes intelectuales, culturales y religiosas en la Monarquía. Los sucesos en torno a la problemática del quietismo marcaron un cambio de gentes y especialmente de la política de la Monarquía de Luis XIV con respecto a Fenelón y la facción devota. Las divergencias ideológicas y teológicas entre Bossuet y Fenelón, así como el reflejo de la obra de este último en el drástico cambio de modelo de Monarquía que imperaba en su

²⁸⁰ AGP, SH, caja 207.

²⁸¹ De las múltiples relaciones de la entrada de Felipe V, valgan como ejemplos: BAV, Barb. Lat., 8.612, ff. 113r-114r y Urb. Lat., ff. 178r-182v. También, BnF, mss. fr., 20.137, ff. 186r-187r, así como, ANF, série K, 1.332 y AMAE, MD, Espagne, 100, ff. 313-319 y 789-814. Para los archivos españoles, véanse algunos ejemplos BNE, Libro 60.361/6 y mss. 12.960/2: "Noticias sobre la muerte de Carlos II y los primeros años del gobierno de Felipe V". Además, acerca de la entrada, cfr. María José del Río Barredo: "Los rituales públicos de Madrid en el cambio de dinastía (1700-1710), en Eliseo Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Fundación Fernando el Católico, 2004, II, pp. 733-752; Teresa Zapata Fernández de la Hoz: "Alegorías, historias, fábulas y símbolos en los jeroglíficos de la Entrada de Felipe V en la corte. Pervivencia de la iconografía de los Austrias", en Margarita Torrión (ed.): *España Festejante. El siglo XVIII*. Málaga, Diputación de Málaga, 2000, pp. 405-421; igualmente, Margarita Torrión recoge los comentarios que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* sobre la entrada del rey en 1701, en Margarita Torrión (ed.): *Crónica festiva de dos reinados en la Gaceta de Madrid (1700-1759)*. Toulouse, CRIC, 1998, p. 34.

²⁸² María Luisa López-Vidriero: *Speculum Principum. Nuevas lecturas curriculares, nuevos usos de la Librería del Príncipe en el Setecientos*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2002, pp. 17-34.

idea educativa, supuso el definitivo desplazamiento del arzobispo de Cambrai a su diócesis.

Si estas ideas, expresadas sobre todo en las obras de Fenelón y Fleury, fueron importantes para la educación del duque de Anjou, igualmente lo fueron las personas que lo rodearon desde que se le constituyó un servicio cuando apenas contaba con siete años. Independientemente del ascendiente intelectual y cultural incuestionable que tuvieron sobre él personas como el duque de Beauvilliers, Fenelón y Fleury a la hora de inculcarle una rectitud moral, un respeto por los compromisos adquiridos y una vivencia espiritual y religiosa basada en la piedad, la oración y devoción a Dios y no en las acciones, otras personas también influyeron en el joven duque desde diversa índole. El marqués de Louville, el marqués de Valouse o el propio Claudio de la Roche, desde diversas posiciones, fueron personas con las que Felipe d'Anjou tuvo una proximidad afectiva que, cuando deviniese en rey de España, se iba a concretar en cargos y privilegios. Igualmente, la mayoría de los miembros de este primer *entourage* del futuro Felipe V iban a pasar con él a Madrid, por lo que una vez en la corte de la Monarquía hispana, el cambio de comportamiento y actitud hacia el nuevo monarca no fue tarea fácil realizarla.

La sucesión de la Monarquía de España, por su parte, fue un acontecimiento crucial de y en la historia de Europa de los siglos XVII y XVIII. El debate de la propia sucesión debemos dividirlo en dos etapas: una primera de la decisión de Carlos II y el Consejo de Estado sobre el candidato más idóneo en quien legar la herencia de la monarquía y, un segundo momento, el de la aceptación del testamento por parte de Luis XIV. Se constata que estos dos tiempos estuvieron marcados por la razón de Estado, entendida tanto como lo que compete al bien general de la monarquía como por la razón del Estado monárquico presentado por el propio rey, cabeza de dinastía, que, para diferenciarlo, podríamos denominarlo razón de familia. Por consiguiente, si la decisión de la corte de Madrid por legar la herencia en el duque de Anjou respondía a un marcado criterio de razón de estado, la decisión de Luis XIV de aceptar el testamento aludía a una cuestión de razón de familia. Se debatía, entonces, entre la integridad de la Monarquía y la reputación: Carlos II y sus consejeros de Estado comprendían que la única manera de preservar la integridad de toda la Monarquía era la alianza con el monarca y dinastía más poderosa de la época: la Francia de Luis XIV, mientras que este monarca, por su parte, con su decisión perseguía la gloria personal, el engrandecimiento de su nombre y dinastía.

Una vez aceptado el testamento e iniciados los preparativos y servicios para la jornada, se emprendieron varios mecanismos de celebración de unión dinástica de ambas monarquías. Esta unión no tiene que ser entendida como una unión política o fusión de ambas monarquías, sino como una comunión de intereses. La desaparición de los Pirineos, parafraseando el mítico comentario de Luis XIV, significaba que el tradicional y secular enfrentamiento entre las Monarquías de Francia y España estaba finalizada y se abría una nueva etapa de concordia, acuerdo y entendimiento, por la cual, se producía una unión de intereses e intenciones. Un ejemplo de estas ceremonias de la unión lo presentó la paridad entre duques y pares de Francia y los grandes de España, que tantos problemas suscitó. Con todo, el caso más significativo lo presenta el *entourage* de Felipe V, esto es, las personas que lo acompañaron sirviendo en el viaje desde Versalles a Madrid y se quedaron con él, la mayoría de ellos provenientes de su servicio como duque de Anjou. Una vez que se establecieron en Madrid, se conformaron como la Familia Francesa, que, a la larga, no funcionó como elemento aglutinante y de unión, sino como un núcleo desdibujado del ceremonial Versalles en Madrid, sobre todo debido a la proximidad con el monarca, puesto que desde el primer momento se integró en la casa del rey, con las reformas obvias y evidentes de 1701, la cual no debemos entenderla como una mera reforma de introducción de servidores franceses como sostienen Gómez-Centurión y Sánchez Belén, hecho que se analiza en profundidad en el siguiente capítulo. Fue, con todo, el propio Felipe V quien mejor significó esta celebración de la unión o vinculación de ambas coronas bajo una misma dinastía. El hecho de presentarse un monarca Borbón (y francés) en el trono hispano ya predefinía un panorama político completamente diferente en el escenario europeo.

En definitiva, la educación y *entourage* de un príncipe no eran momentos baladíes en la vida de una persona destinada a detentar (o poder detentar) la condición regia. Era el primer momento en el que se producía una vinculación entre domésticos y políticos en su entorno social y afectivo. Al mismo tiempo, esta relación entre las dos esferas de actuación y comportamiento aristotélicas no se presentaba como una rígida división, sino que personajes políticamente relevantes, pero desde un ámbito propio de la domesticidad, enseñaban al joven príncipe a moverse en la arena política de la corte. Esta corte, por tanto, se presenta como un lugar estructurado por estas formas aristotélicas. Así, la formación y preparación del joven Felipe V, nuevo monarca hispano, se produjo desde la relación de estos ámbitos, con una fuerte carga ideológica de un sector de la corte de Luis XIV y con el acompañamiento cotidiano y afectivo de

unas personas que posteriormente lo iban a acompañar hasta Madrid. Resulta comprensible, por consiguiente, que Felipe V eligiese rodearse de ciertas personas con las que lo vinculaban fuertes lazos afectivos durante su ejercicio de la majestad en Madrid, a pesar de que con ello se alterase el ceremonial y generase ciertos recelos en los entornos políticos y domésticos de su nueva corte, de la que él era el *pater familiae*, es decir, de Madrid.

2. Casa de Borgoña (I). La casa de Felipe V de Borbón

La introducción del servicio borgoñón en la corte hispana se inició desde comienzos del siglo XVI con la llegada de Felipe el Hermoso a Castilla. Sin embargo, debido a lo efímero de su regencia o gobierno consorte, fue con Carlos V con quien realmente se introdujo y comprendió la etiqueta borgoñona en la Monarquía, produciéndose una clara asimilación de la misma para el reinado de su hijo, Felipe II. Dicha asimilación fue debida, entre otras cuestiones, a la integración de las propias élites castellanas en el servicio borgoñón, al mismo tiempo que este modo de servicio le confirió a la Monarquía un complejo y sofisticado ceremonial y etiqueta de los que carecía¹. Durante el siglo XVII, este modelo se articuló en torno a la primacía indiscutible de la casa de Borgoña sobre la de Castilla, sobre todo tras la quiebra del sistema que supuso la crisis de 1644², la cual dio paso a un proceso de paulatina fusión, en el terreno práctico (que no normativo), de ambas casas reales.

En el presente capítulo se analiza la evolución de la dependencia de la casa de Felipe V, aunque siempre en relación con la cámara del rey. La razón de esta forma de análisis responde a dos cuestiones: por un lado, a que la propia documentación tanto económica como “administrativa” de la casa y cámara del rey se encuentran unidas en el Archivo General de Palacio, como claramente se puede ver para las reformas que se emprendieron durante el reinado de Felipe V. Por otro lado, es debido a que, aunque en teoría las dos dependencias mencionadas fuesen independientes, a medida que avanza el

¹ Sobre la introducción de la casa de Borgoña en la monarquía y su proceso integrador durante los reinados de Carlos V y Felipe II, José Martínez Millán: “Corte y casas reales en la monarquía hispana: la imposición de la casa de Borgoña”, en *Obradoiro*, 20 (2011), pp. 13-42. Para la idea del servicio borgoñón como modelo, véase Werner Paravicini: “The Court of the Dukes of Burgundy. A Model for Europe?”, en R. G. Asch & A. M. Birke (eds.): *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Oxford, Oxford University Press, 1991, pp. 69-102. La “ideología” que dominó en la creación del pequeño ducado ha sido objeto de estudio en: D’Arcy Jonathan Dacre Boulton & Jan R. Veenstra (eds.): *The Ideology of Burgundy. The promotion of National Consciousness, 1364-1565*. Leiden-Boston, Brill, 2006; igualmente, C. A. J. Armstrong: “The golden Age of Burgundy. Dukes that outdid kings”, en A. G. Dickens (coord.): *The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty 1400-1800*. London 1978, pp. 55-75.

² Esta reforma y la situación de las casas reales durante el reinado de Felipe IV ha sido estudiada por José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía hispana: Auge y Ocaso de la casa real de Castilla”, en F. Edelmayer, M. Fuchs, G. Heilingstzer & P. Rauscher (coords.): *Plus ultra. Die Welt der Neuzeit*. Munster, 2008, pp. 407-452; “La Casa de Castilla durante el reinado de Felipe IV”, en A. Gamba Gutiérrez & F. Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, pp. 297-384. Igualmente, Carlos Gómez-Centurión: “La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las casas reales en la España de los Austrias (1548-1700)”, en L. Ribot & E. Belenguer (coord.): *Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. La Corte, centro e imagen del poder*. Madrid, Sociedad Estatal Lisboa ’98, 1998, I, pp. 11-31.

reinado de Felipe V se percibe un mayor intento de control de la casa sobre la cámara, ejemplificado perfectamente en el proyecto de reforma de 1739.

2.1. Los antecedentes: el reinado de Carlos II³

El cambio de reinado de Felipe IV a Carlos II produjo una modificación sustancial en el modelo de gestión de las casas reales. Debido a la minoría de edad del rey Carlos II y a la regencia de su madre, Mariana de Austria, la casa del rey quedó en la práctica subsumida en la casa de la reina, puesto que el monarca era servido por dicha casa (además de ser una norma que hasta no cumplir los 7 años los príncipes eran servidos por las mujeres y hasta los 14-15 no se les ponía casa propia). El servicio nominal de las casas del rey se mantuvo, aunque *de facto* no servían. Las diversas modificaciones de las casas reales que se produjeron durante este período se encontraron muy relacionadas con los vaivenes de las luchas de las distintas facciones políticas en la corte de Madrid. Con todo, el propio Felipe IV “dexo en su testamento dispuesto que se reformase su Casa y combiniendo resolver la forma en que se abra de disponer esto en su Real Camara Os mando me representéis lo que se os ofrecie en horden a como podrá executarse su reformazion para que con vista dello mande yo lo que tubiere por combeniente”⁴. En este sentido, se percibe la continuación y profundización del intento de control del gasto y reglamentación de la cámara del rey que se llevó a cabo durante todo el reinado Felipe IV y que se pretendía continuar durante el de Carlos II.

Los avatares políticos del reinado de Carlos II, no obstante, explican que el control del gasto secreto, es decir, el de las mercedes, fuese mucho más complicado durante un reinado en el que las fidelidades se ramificaron y las oscilaciones políticas multiplicaron⁵. De esta forma, la reforma de la cámara del rey se vio trastocada por el

³ Este apartado ya ha sido publicado, con algunas modificaciones, en Marcelo Luzzi Traficante: “La casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)”, en José Eloy Hortal Muñoz & Félix Labrador Arroyo (eds.): *La Casa de Borgoña: la Casa del Rey de España*. Lovaina, Avisos de Flandes, 2014, pp. 129-173.

⁴ AGP, AG, leg. 928. Papel de duque de San Lúcar sobre la reformación de la cámara del rey del 16 de enero de 1666.

⁵ La nobleza y los comportamientos nobiliarios durante el reinado de Carlos II han sido estudiados por Adolfo Carrasco Martínez: “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, en *Studia Historica*, 20 (1999), pp. 77-136. Asimismo, tenemos los clásicos estudios, desde parámetros diferentes, de José Antonio Maravall: *Poder, Honor y Élités en el siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI, 1979 y Antonio Domínguez Ortiz: *La sociedad española en el siglo XVII*. Barcelona, RBA, 2005 y *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Istmo, 1973. Igualmente, María Luz González Mezquita: “El oficio de cortesano: *cursus honorum* y estrategias políticas en el reinado de Carlos II”, en *Cuadernos de Historia de España*, 78 (2003), pp. 189-219.

control que ejerció la reina y su casa sobre el joven Carlos II y la casa del rey. Mariana de Austria comprendía la lógica con que estaba articulada la Monarquía que había heredado su hijo y sabía que para controlarla debía controlar sus casas reales y las vías de dispensar la gracia real (es decir, la cámara sobre todo). A pesar de que a Carlos II se le pusiese casa en 1675⁶, la reina madre continuaba teniendo un ascendiente sobre la persona y entorno del rey fundamental que únicamente fue puesto en entredicho por la figura de don Juan José de Austria, quien rigió la Monarquía desde 1677 durante dos años⁷. En ese momento se iniciaba una nueva reforma de la casa del rey, aunque controlada por el hermanastro, cuya casa había sido creada a partir de los servidores de la casa del cardenal-infante y de gente que provenía de la casa del rey y de la reina⁸. Por consiguiente, comenzar con los antecedentes en la década de 1680 pretende aludir al inicio del “reinado personal” (en un símil *Louis quatorzien*) de Carlos II, momento en el cual fue el propio rey quien comenzaba a decidir o gobernar, con todos los matices que debemos poner a esta cuestión al referirnos al reinado de Carlos II, sus casas y las reformas que en ella se encaminaban.

2.1.1. Control de los gastos y mercedes. Las reformas de 1683, 1684 y 1686

La muerte de don Juan José de Austria, en septiembre de 1679, abría una nueva etapa en el reinado de Carlos II. La reina madre ya no podía volver a controlar directamente el gobierno de la Monarquía, máxime cuando el rey había contraído matrimonio con María Luisa de Orleans, sobrina de Luis XIV, el mismo año de la muerte de su hermanastro. Este nuevo período es el que la historiografía ha denominado

⁶ Para el establecimiento del cuarto de hombres para Carlos II en 1675, cfr. AGP, Carlos II, caja 92, exp. 3.

⁷ Acerca de don Juan José de Austria en los actos públicos con el rey Carlos II, véase, AGP, Carlos II, caja 79, exp. 3. Antonio Álvarez-Ossorio: “Facciones cortesanas y arte del buen gobierno en los sermones predicados en la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, *Criticón*, 90 (2004), pp. 105-111. Asimismo, acerca de las disputas entre Valenzuela y don Juan José de Austria y el papel de éste durante esos años, véase Adolfo Carrasco Martínez, Adolfo Carrasco Martínez: “Los Grandes, el poder y la cultura política...”, *op. cit.*, pp. 95-106. Igualmente, Antonio Peña Izquierdo: *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*, Astorga, Akrón, 2008, pp. 47-80 y Carlos Gómez-Centurión: “La sátira política durante el reinado de Carlos II”, en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 4 (1983), pp. 11-33.

⁸ Sobre el conjunto de esta reforma, cfr. AGP, AG, legs. 928 y 929. Sobre las casas de don Juan José de Austria y el proceso de reconfiguración de la Monarquía, en este momento está siendo objeto de investigación doctoral por parte de Koldo Trápaga Monchet: *La reorganización política de la Monarquía Católica: la actividad de don Juan José de Austria*. Universidad Autónoma de Madrid y dirigida por José Martínez Millán. Igualmente, véase Ellen Roegis: *Het hof van don Juan José de Austria, landvoogd in de Habsburgse Nederlanden (1656-1658)*. Tesina dirigida por Rene Vermeir y presentada en la Universidad de Gante 2006; Josefina Castilla Soto: *Don Juan José de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): Su labor política y militar*. Madrid 1991, sobre todo pp. 37-39, 112-113, 132 y 269; igualmente, Elvira González Asenjo: *Juan José de Austria y las artes (1629-1679)*. Madrid 2005, p. 258.

como la etapa de control por parte de los grandes del gobierno de la Monarquía en la cual se produjeron sucesivos cambios de gobiernos y alternancias de facciones, sin surgir nunca la figura de un fuerte valido. Fue en este contexto de falta de fuerza para emprender una reforma en profundidad en el que debemos encuadrar las sucesivas reformas de las casas reales que se produjeron hasta el final del siglo, las cuales presentaban diversas explicaciones: por un lado, la recurrente justificación del ahorro de gastos y, por otro lado, el control de la persona regia por parte de las distintas facciones cortesanas, en este mencionado contexto de fuertes disputas. De todas formas, estas reformas conducentes a relegar el papel de las casas reales en la constitución de la Monarquía, trastocaba el modelo de Monarquía con el que se había integrado a los diversos reinos y que ya se había cuestionado de manera sustancial durante la década de 1640 y, más concretamente, con la Junta de Reformación de las casas reales de 1644.

El 17 de junio de 1681 se iniciaban las reformas de la casa del rey, centradas en el control del consumo y de las raciones que se conferían a los criados. En seis puntos el rey resumía sus intenciones: 1) que se cotejasen las cuentas y libros antiguos con los del tiempo del rey Felipe IV y estos con los de la época de Carlos II, señalándose con distinción de cada oficio de boca y de la acemilería lo que importaba cada uno; 2) qué ganado había en la acemilería y en qué se ocupaba; 3) reformaciones en los goces duplicados, en emolumentos aumentados, reduciéndose a dinero los géneros; 4) si había puntual observancia que los jefes de los oficios tuviesen los cargos de las alhajas de cada uno; 5) que tuviesen las alhajas en buena custodia y 6) si se “han tomado sus quantas a dichos Jefes y hasta quando y que se ponga en noticia de S.Md. todo lo que se fuere obrando en esto”. En estos puntos, continuaba el rey indicando que se tendría muy presente “el escusar hacer mercedes, extraordinarias por la despensa como se me propone pero no consistiendo solo en esto el exceso del Consumo, sino en gran parte en los gastos fuera de los gozes...”⁹. Por consiguiente, en el decreto de Reforma se dejaba de una forma vaga que se debía velar por reducir el gasto de las casas reales, pero sin indicar específicamente desde dónde se debía recortar dicho gasto. Por otra parte, al mismo tiempo que se pretendía controlar el gasto y las cuentas de la casa real, se iniciaba un nuevo proceso de control de las normas de acceso a las personas regias, centrada en el cuarto del monarca. Por la reunión del bureo de 24 de febrero de dicho año de 1681, se regulaba qué mayordomos del rey y en qué circunstancias podían

⁹ AGP, AG, leg. 929.

acceder al cuarto de la reina¹⁰. Esta acción iniciaba un largo proceso de control de las normas de acceso al cuarto del monarca que perduró (y se acrecentó) con los Borbones.

La grave situación de las casas reales se plasmó en el decreto del 22 de julio de 1683, por el que se establecía una nueva planta de las casas reales debido a la pésima situación de la hacienda. Dicha planta tuvo serios inconvenientes para entrar en vigor, como pone de manifiesto que en 1686 se ordenase que empezase a servirse la nueva planta desde primero de abril de dicho año¹¹. Así las cosas, el mencionado decreto estipulaba que:

“Respecto de la suma estecheza de mi Real Hazienda faltándose a lo mas precisso de las assistencias Publicas por lo que an Descaecido las Rentas de mi Patrimonio mediante la imposibilidad de poderlas pagar mis Vassallos, y siendo justo en tiempo de tanta necesidad usar de aquellos medios que sin grabar mas el Reyno (...) reducir los gastos a solo lo precisso e Ynexcusable; he resuelto empezar la moderación por mis Reales Casas para que sirba de exemplo a los demás...”¹².

A continuación se concretaba en cinco puntos la moderación del gasto de las casas reales: 1) que se cumpliese la última planta hecha por Felipe IV, en lo referente a los gastos de la despensa y el número y goce de los criados de todas las clases, “no obstante las mercedes y gracias que después se hubieren concedido, excepto en lo que toca a mi Cámara en no se a de hazer nobedad”; 2) que en los casos de ausencias o reservas no se goce nada, excepto por achaques o vejez; 3) la existencia de la incompatibilidad de dobles cargos, por lo que los criados que sirviesen dos puestos y percibiesen emolumentos por ambos, deberían elegir por cuál de los dos deseaban ser pagados; 4) “que todos lo que sea cargado en xeneros en la Despensa por razón de Gaxes, Ayuda de Costa, recompensas y Mercedes cuio origen y consignación es en dinero, o por la Presidencia de hazienda, por los officios dela Cassa, se excluía de la Despensa y se pague en dinero por donde toca precissamente” y 5) que todas las mercedes y raciones dobles o sencillas para viudas, hijos, nietos, sobrinos o hermanos de criados, por el presente año se debían mantener en los cargos de la despensa, pero

¹⁰ AGP, AG, leg. 939, exp. 53. En dicha reunión del bureo, finalmente dicha junta indicaba que “por tantas razones, debe preferir a todo, y asi el Cuerpo de la Cassa como los yndividuos que le componen de grado o empleo yqual en el nombre, deue preferir sienpre el Criado de S.M. y esto se prueba en que siempre son de mas estimazion”; esto es, la mayor jerarquía de los criados del rey permitía que pudiesen servir en el cuarto de la Reina. Sin embargo, el monarca aclaraba que para este caso se debía efectuar en ausencia de mayordomo de la reina y los mayordomos que estuviesen “acreditados” para tal efecto.

¹¹ AGP, AG, leg. 929.

¹² *Ibidem*.

que para futuros años se iba a formar relación de lo que significaba en dinero y se enviaría a la presidencia de hacienda que debía buscarle una consignación vía el maestro de cámara¹³. En definitiva, todas las medidas de ahorro del gasto estaban condicionadas a la conversión de los pagos en dinero, en detrimento de los pagos en especie que muchas veces se realizaban vía la despensa. En este sentido, aparte de entenderse como una de las nuevas racionalidades con que se quería imperar el gobierno (doméstico y político) si faltaba dinero, era más sencillo que los diversos emolumentos que debían percibir los criados quedasen sin cobrar.

Adquiría gran importancia, por otra parte, la reglamentación de la cámara, como canal de mercedes, la cual el propio Felipe IV quiso ya organizarla, pero que Carlos II reconocía que para poder continuar gobernando se debía dejar exenta de las nuevas plantas de las casas reales, incluso cuando la referencia de estas ya comenzaba a ser el reinado de su padre Felipe IV. En este sentido, el mismo 22 de julio de 1683 se expedía un decreto de moderación de mercedes, por el cual se reducían las cantidades de las mercedes ya concedidas entre 1669 y 1674 por la reina madre “sin excepción de Personas, ni de los motivos porque se concedieron...”¹⁴. Resulta fácil comprender que esta reducción de dinero tuviese una finalidad económica por las razones expuestas, pero también debemos comprenderla dentro de la lógica cortesana, por la cual esta diferente y nueva racionalidad administrativa implicaba, también, un desplazamiento (o, cuanto menos, un intento de desplazamiento) del grupo vinculado, en este caso, a la figura de la reina madre, que era quien había concedido las mencionadas mercedes que fueron reducidas.

La reforma de 1686, que establecía el cumplimiento de la reforma del 22 de julio de 1683, también estaba determinada por la reforma de la casa de la reina, como recordaba el decreto del 2 de agosto de 1686 (el primero de abril de 1686 se fijaba una consulta del Bureo sobre los puntos de equivocación que podían existir en la reforma del 22 de julio de 1683 y que sirvió como base para la reforma de 1686)¹⁵. Esta reforma completa de las casas reales era la que se le recordaba una vez más al marqués de Astorga que debía ponerla en práctica, tanto en lo referente a “que las viudas de los Criados que guardan Viudedad y su goze no excedía la regla de minoración de mercedes se les continuase solo por aquel año en la Despensa”, como que “siendo mi animo

¹³ Para todos los puntos, AGP, AG, leg. 929.

¹⁴ AGP, AG, leg. 929.

¹⁵ *Ibidem*, por el cual se informaba sobre los salarios de los oficiales mayores y segundos y el cajero de la casa de la reina.

reducir toda la Paga de las Cassas Reales a Dinero poniendo a este fin una prompta regular y fixa asistencia haréis que se forme quanto antes una Relacion de lo que importa reducidos a Dinero todos los gozes y Gasto de la Despensa a los precios comunes que oy corren en la Villa”¹⁶. Asimismo, todas estas mercedes y gastos debían librarse por las órdenes que se contenían en el arca de tres llaves, cuyos poseedores eran el maestro de cámara, el grefier y el contralor, con la finalidad de que cada mes se sacase el dinero necesario para pagar las mínimas raciones indispensables¹⁷. La distribución de las tres llaves se planteaba como un mecanismo de control de unos oficios (y dependencias de la casa real) sobre otros, esto es, que el maestro de cámara estuviese contralo por oficios de la casa (grefier y contralor) y viceversa. Este fue el origen de una disputa que perduró hasta el reinado de Felipe V sobre el control de los pagos, que derivó en una lucha por las competencias del mayordomo mayor y el sumiller de corps, en una marcada defensa de las prerrogativas de sus oficiales que, en muchos casos, tenían vinculaciones clientelares con ellos.

Los intentos de reglamentación y control de la concesión de mercedes se llevaron a cabo a través de un prolongado proceso de paulatina reglamentación de la cámara, iniciada ya en tiempos de Felipe IV¹⁸. Este proceso tuvo una nueva etapa con las etiquetas del guardarropa de 1675 y en 1686 con las instrucciones para el oficio de escribano de cámara (servido por don Nicolás de Hontañón), vinculadas nuevamente al guardarropa (que lo servía don Juan de San Martín)¹⁹. Así, en estas instrucciones del 21 de junio de 1686 se comenzaba describiendo las funciones de ambos oficios, para ir concluyendo que el escribano de cámara “como Beedor y Contador de la Real Camara y expecialmente de la Guardarropa (...) no se obrara nada sin su ynterbencion como adelante se dira”²⁰. Por consiguiente, se comenzaba a institucionalizar a determinados oficios (en este caso el escribano de cámara), con el objetivo de controlar los gastos, sobre todo de una de las secciones de la cámara con mayor gasto y por donde se distribuían gran cantidad de mercedes, como era el guardarropa. Por último, se debe resaltar el intento de reglamentar el acceso a la cámara del rey que se llevó a cabo en

¹⁶ AGP, AG, leg. 929.

¹⁷ AGP, Felipe V, leg. 142, que corresponde a una consulta del Bureo de 30 de enero de 1714, en la que se explicaba todo el proceso de pagos de raciones desde 1647.

¹⁸ Sobre este proceso, cfr. José Martínez Millán & Koldo Trápaga Monchet: “La cámara de la casa real”, en José Martínez Millán (dir.): *La Monarquía de Felipe IV: la Casa del Rey*, Madrid *en prensa*.

¹⁹ La lista de oficiales y servidores de la casa de Carlos II se encuentra (para los años de 1687 a 1695) en AGP, Carlos II, caja 91, exp. 1. Para estos cargos, igualmente, AGP, Carlos II, caja 79, exp. 2. Una relación comparada de las casas de Carlos II con las primeras de Felipe V, en AGP, Felipe V, leg. 207/3.

²⁰ AGP, Carlos II, caja 79, exp. 2.

marzo de 1688, aunque sin especial éxito, puesto que se ceñía a los gentileshombres de cámara del Emperador²¹.

2.1.2. La agudización de de la reglamentación de la cámara en la década de 1690

A mediados de 1692, el predicador real fray Francisco de Santa Clara le presentaba al monarca dos tipos de advertencias muy sintomáticas de la situación de la Monarquía: por un lado, le recomendaba al monarca que velase por su función de *pater familiae* guardando el comportamiento de su servicio, mientras que, por otro lado, pasaba de las advertencias domésticas a cuestiones del gobierno político de la monarquía al “exponer el malestar fiscal existente en los reinos de Castilla”²². Esta era la situación a la que tenían que hacer frente las reformas de las casas reales que se emprendieron durante la presente década de 1690. Así las cosas, el 21 de agosto de 1692, el grefier del rey presentaba una relación, a modo de resumen, con el gasto ordinario de la despensa de cada uno de los oficios, al mismo tiempo que se pretendía reglamentar los gastos del real bolsillo de la casa de la reina²³.

La siguiente medida de control del gasto que se quiso emprender fue el ahorro en las consignaciones de la real cámara, siendo la primera vez en el reinado de Carlos II que se decidía un intento de reglamentación del gasto de dicha dependencia de la casa (puesto que previamente se había pretendido reducir el gasto de las mercedes y despensa, pero nunca en dónde estaban consignadas dichas mercedes y el resto de gastos como la despensa). De esta forma, por papel del duque de Pastrana, se señalaba, el 6 de enero de 1693, que

“Aunque por los decretos de la reforma de 22 de Jullio de 1683 y de 3 de febrero de 1686 quedo mi Camara [La cámara del Rey] reducida a la forma que oy esta, todabia pidiendo las urgencias presentes que se estrechen los gastos a lo inescussable para acudir a todo lo que obliga la continuación de la Guerra en que consiste la defensa y conservación de mis dominio. He querido encargaros (...) tanteis y reconozcáis quanto

²¹ AGP, AG, leg. 939, exp. 53.

²² Sobre las prédicas de Francisco de Santa Clara, cfr. Antonio Álvarez-Ossorio: “Facciones cortesanas y buen gobierno...”, *op. cit.*, pp. 112-119. El propio Álvarez-Ossorio señala que el franciscano descalzo había sido designado predicador honorífico en febrero de 1686, pero que sus sermones no le había servido para medrar, puesto que ansiaba conseguir una de las doce plazas numerarias con gajes de predicador real de la Casa de Castilla (cuya capilla recordemos que tenía bien consignados sus salarios). Así, fray Francisco elevaba un memorial a la reina madre en septiembre de 1692, siendo curioso que no lo hiciese al rey, ni a la reina, “quien había asumido un papel decisivo en la canalización de las mercedes del patronazgo regio” (p. 119).

²³ AGP, AG, leg. 929.

antes lo que se podrá aorrar en ella poniendo en mis manos relación de lo que importare para que tome la resolución que tubiere por combeniente.

Los decretos que en este se refieren de reforma no han comprendido hasta ahora a la real Camara y solo he hallado el de 14 de julio de 1687 en que V.M. se siruio mandar que a las Viudas de Aiudas de Camara que tubiessen maior goçe que el de 300 ducados se le redugesse a esta cantidad regulándolas como a Viudas de Ministros... »²⁴.

Esta situación de necesidad de conservar la Monarquía, que recordemos era la función principal de todo monarca, en el contexto de guerra, se continuaba presentando como la justificación recurrente para el ahorro del gasto en las casas reales. En enero de 1693, dicho ahorro se podía concretar, según el duque de Pastrana, en: 1) control de las pensiones y mercedes que se pagaban por el bolsillo secreto; 2) en cuanto al gasto del guardarropa, se indicaba que el extraordinario de “60.182 Reales esto se a podido conseguir de hauerles fenecido todas sus quantas (como antes de aora la tengo dada a V.M.) de 14 16 y 30 años a esta parte y tomarselas aora de seis en seis meses con la Vaja y moderación de precios y hechuras demás de una tercia parte de cómo antecedenetemente se les abonaba”, al mismo tiempo que el control de algunos gastos que se consideraban superfluos, concretados en la supresión de los oficios de jubetero y calcetero en la medida que fuesen vacando, “quedando solo el sastre de cámara para servir los tres oficios” y 3) en lo referente a la real botica, se señalaba que tenía de “Consignacion 80.400 Reales y no pudo decir a V.M. si este caudal alcanza a los grandes gastos de ella, porque tan poco se han fenecido las quantas de 21 años a esta parte”²⁵. Por consiguiente, se comprueba que la reglamentación del gasto de la real cámara pasaba por el control de la canalización de las mercedes, es decir, los gastos del bolsillo secreto, hecho que trastocaba las dinámicas de integración y reconocimiento de servicios prestados por los criados de las casas reales. El siguiente punto fundamental era el guardarropa, cuyos pagos se querían controlar vía el maestro de cámara y escribano de cámara, quien se pretendía que centralizase los pagos de toda la cámara²⁶.

Este control de los gastos de las casas reales, centrados en los de la cámara, se continuó mediante el decreto del 31 de mayo de 1693, por el cual se pretendía reducir el número de servidores de la casa de la Reina, “sin que falte a nada del seruiçio de la Reyna (según lo espero de vuestro Çelo) [puesto que era una consulta para el marqués

²⁴ AGP, AG, leg. 929.

²⁵ Para todas las medidas, *ibidem*.

²⁶ AGP, AG, leg. 939, exp. 8. El 6 de febrero de 1694 se copiaba una orden de 1621 para que el escribano de cámara controlase, junto con el jefe del guardarropa, los pagos a mercaderes, telas y sedas.

de los Balbases]”²⁷. Unos días más tarde, el 22 de junio de 1693, el greffier y contralor de la real casa, consultaba al monarca qué se debía realizar con respecto a las limosnas: si se debían continuar en dinero o en la manera que se percibían, incidiendo que la reforma precedente del 31 de mayo “se sirue S.Mgd. resolver que todas las mercedes particulares conçedidas a viudas hijos y otros herederos de Criados y a algunos que lo son actualmente (aunque sean supernumerarios) se consigen por Hazienda, pagándoseles por la Cassa sin nouedad hasta que conste por efecto ejecutada la situación”, al mismo tiempo que se planteaba la duda de si también se debían reformar los seis ujieres de cámara y los seis de saleta, los ocho escudero de a pie y los ocho porteros de cadena. Ante estas disyuntivas, el monarca resolvía que “Mi animo es que se continúen todas las limosnas assi en dinero como de Zera que expresan la relacion de los oficios que biene aquí, sin embargo de lo que resolui en el Decreto que se cita, en quanto a los Uxieres de Camara y Saleta, esquaderos de a pie y Portero de cadena se obseruara lo resultado en Decreto de 15 de febrero de 1688”²⁸.

El problema de las casas reales no quedaba todavía resuelto, ni mucho menos se había llegado a la peor situación. El 23 de febrero de 1695, el maestro de cámara señalaba que se debían las mesadas de los últimos cuatro meses, y que estando mandadas librar, no se había efectuado por la subida que los precios habían sufrido en el año 1686. Al mismo tiempo, reconocía la imposibilidad de pagar a los criados y mantener los oficios como se podía hacer hasta ese momento, por lo que proponía que se “deuen repartir las dos tercias partes de la mesada de henero que se esta cobrando por la necesidad que tienen los oficios de que se les socorra”²⁹. Ante este nuevo problema económico de las casas, Carlos II ordenaba que no se hiciese novedad en el tema de las mesadas³⁰, postergándose la solución a dicho problema por la imposibilidad de continuar reglamentando o cortando más el gasto de las casas reales.

Un año más tarde, el 22 de diciembre de 1696, la situación todavía empeoraba más, puesto que el monarca, ante la situación de “tan prolixa guerra y dilatado sitio de Zeuta”, consideraba que la mejor manera para obtener dinero con el que hacer frente a esta situación era por medio de las casas reales. Así, resolvía que

²⁷ AGP, AG, leg. 929.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ *Ibidem*.

“de las consignaciones que están dadas a mi Real Cassa y Caualleriza se separen duzientos mil escudos de los que en el año próximo que viene de seiscientos y nouenta y siete han de entrar en el poder del Maestro de mi Real Camara y en las demás bolsas a que tocare, y que esta Cantidad se ponga desde luego a disposicion del Governador de Hazienda, señalando los Xefes de mi Real Cassa las consignaciones de que se ha de desfalcar esta Cantidad de las que oy están situados, de forma que efectivamente se sepa las que son, para que inmediatamente; siruan para los aprestos de la próxima campaña”³¹.

Como se puede comprobar, la reducción del gasto se planteaba únicamente de la casa y la caballeriza, dado que la cámara era el órgano por el que se dispensaban las mercedes, las cuales ya habían intentado ser controladas. En este sentido, esta drástica reducción del presupuesto de la casa real para 1697 volvía a materializar su pérdida de relevancia en la constitución de la Monarquía, siendo cada vez más relevadas a los fundamentales órganos de servicio domésticos del monarca, en los que las élites gubernativas y políticas (domésticas y administrativas al mismo tiempo) desempeñaban su papel dentro de la dinámica cortesana que imperaba en la época³². En este contexto del año de 1696, ante la entrada en la propiedad del marqués de Montemolín al cargo de maestro de cámara, se volvía a recordar las rigurosas instrucciones que se habían dado diez años antes con respecto al arca de las tres llaves y el control de los gastos de manera conjunto por medio del contralor y grefier de la casa, junto con el maestro de cámara³³. Con todo, ante la imposibilidad de poder reducir los 200.000 escudos de la casa y caballeriza, el 25 de marzo de 1697, se daba orden al sumiller de corps, el conde de Benavente, para que ofreciese en una “relazion lo que se podrá excusar, asi en el numero de Criados, como en las raciones y mercedes y otros gastos que no sean muy precisos e inexcusables”³⁴, introduciéndose, de esta forma, a la cámara en las dependencias de las cuales abiertamente se debía reducir gasto. Sin embargo, la ambigüedad del lenguaje utilizado permitía continuar con el sistema de mercedes mediante el bolsillo secreto, aunque al mismo tiempo, la nueva lógica y praxis

³¹ AGP, AG, leg. 929.

³² Sobre estas cuestiones, José Martínez Millán: “La corte de la Monarquía hispánica”, en *Studia Historica*, 28 (2006), pp. 17-61. Sobre la transición a una organización estatal a partir de la cortesana, centrada en la organización doméstica de las casas reales, véase Pierre Bourdieu: “De la maison du roi à la raison d’État”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118 (1997), pp. 55-68. Igualmente, Robert Descimon: “Les élites du pouvoir et le Prince: l’État comme Enterprise”, en W. Reinhard (dir.): *Les élites du pouvoir et la construction de l’État en Europe*. París 1996, pp. 133-162. En una perspectiva historiográfica, cfr. José Martínez Millán: “La sustitución del «sistema cortesano» por el paradigma del «Estado nacional» en las investigaciones históricas”, en *Libros de la Corte*, 1 (2010), pp. 4-16.

³³ AGP, Felipe V, leg. 142.

³⁴ AGP, AG, leg. 929.

administrativa y gubernativa conllevaba un cuestionamiento, control y restricción del mencionado sistema de mercedes.

En definitiva, la realidad de las casas reales durante el final del reinado de Carlos II no tuvo modificaciones sustanciales, pero sí continuos y serios intentos de reglamentar los canales básicos e informales de su funcionamiento: esto es, el control y reducción de los gastos de la despensa mediante su conversión en dinero de todos los pagos; el control de las mercedes y, finalmente, la inclusión de la propia cámara del rey dentro de las dependencias sobre las que había que aplicar las reducciones del presupuesto. A todo esto, y al mismo tiempo, había que añadirle un nuevo control de las normas de acceso al monarca, centrados en el acceso a su cuarto y al de la reina. Por consiguiente, con estas reformas se trastocaban los mecanismos de integración y dispensa de mercedes, al mismo tiempo que, con la polémica del arca de las tres llaves, se iniciaba una disputa sobre las competencias de dos de los jefes de dependencias de la casa real: el mayordomo mayor y el sumiller de corps. En esta disputa se estaba jugando el acceso a decidir la concesión o propuesta de una gran fuente de mercedes y prebendas. En resumen, si a este contexto le sumamos lo que sucedía con la pérdida de prestigio y declive político de la casa de Castilla, cuyos cargos se habían ido subsumiendo a algunos de la casa de Borgoña durante la segunda mitad del siglo XVII, podremos comprender que en el momento del cambio dinástico, la coyuntura fuese proclive al cambio o, por lo menos, profundización en las reformas de las casas reales ya iniciadas durante el reinado de Carlos II.

2.2. Las reformas de la casa de Felipe V

El 1 de noviembre de 1700 moría Carlos II legando la Monarquía hispánica al duque de Anjou, nieto de Luis XIV. La elección de un príncipe francés no fue una noticia que sorprendiese excesivamente a las cortes europeas³⁵. Como hemos visto, los tratados de reparto de la Monarquía, el último de ellos firmado en mayo de 1700, fue lo

³⁵ François Bluche: *Louis XIV*. París 1998, p. 767. Esta hipótesis también la sostienen Margarita y Béatrice Torrione para así justificar la educación recibida por el príncipe francés: Margarita Torrione & Béatrice Torrione: “De Felipe de Anjou, «Enfant de France» a Felipe V, la educación de Telémaco”, en *El arte en la corte de Felipe V*. Madrid, Fundación Caja Madrid, 2002, pp. 47 y 48. Con todo, una hipótesis contraria las encontramos en Pascal Mormiche: *Devenir prince. L'école du pouvoir en France. XVII^e-XVIII^e siècles*. París, CNRS Éditions, 2009, p. 63 y Catherine Désos: *Les français de Philippe V. Un modèle pour gouverner l'Espagne (1700-1724)*. Estrasburgo, Presses Universitaires de Strasbourg, 2009, pp. 67-68. Sobre estos debates nos hacemos eco en el anterior capítulo.

que presionó al monarca para decidirse por una sucesión francesa³⁶. La idea de legar la integridad de la Monarquía, es decir, la conservación de la Monarquía que el propio monarca había heredado, primaba sobre la posibilidad de una guerra o el carácter dinástico que podía tener una sucesión austríaca; esto es, en estos momentos primó lo que nosotros consideramos como la razón de Estado sobre la razón de familia o de dinastía³⁷. Los emisarios franceses en la corte madrileña, en este contexto, siguieron muy de cerca los avances en las negociaciones del Consejo de Estado sobre el tratado de reparto en primer lugar³⁸ y, posteriormente, la evolución de la salud del monarca³⁹, cuyo fatal desenlace supuso una nueva etapa en las relaciones entre ambas monarquías, previa la aceptación del testamento de Carlos II por parte de Luis XIV y la consiguiente preparación del viaje del duque de Anjou, ya Felipe V, con su nuevo *entourage*⁴⁰.

³⁶ Véase el capítulo precedente. Además, Luis Ribot García: *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, pp. 100-128. Marie-Françoise Maquart: “Le dernier testament de Charles II d’Espagne”, en Lucien Bély (dir.): *La présence des Bourbons en Europe, XVI^e-XXI^e siècle*. París, PUF, 2003, pp. 111-124. Otra visión general del cambio dinástico la ofrece Antonio Domínguez Ortiz: “El cambio dinásticos y sus repercusiones en la España del siglo XVIII”, en José Fernández García, María Antonia Bel Bravo & José Miguel Delgado Barrado (eds.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII. Homenaje al Dr. Luis Coronas Tejada*. Jaén, Universidad de Jaén, 2001, pp. 11-25. Por último, una visión que prima el papel del cardenal Portocarrero en Antonio Peña Izquierdo: *De Austrias a Borbones...*, *op. cit.*, pp. 109-118.

³⁷ Celestin Hippeau: *Avènement des Bourbons au trône d’Espagne. Correspondance inédite du Marquis d’Harcourt, Ambassadeur de France auprès des rois Charles II et Philippe V*. París, Didiet et Cie, Libraires-Éditeurs, 1875, I, p. XIX. Acerca de las estrategias de los monarcas durante el siglo XVIII, Dedieu indica que primaban los intereses dinásticos, por lo que resulta muy ilustrativa la decisión de Carlos II. Sobre este particular, véase: Jean-Pierre Dedieu afirma que “al rey le mueven fundamentalmente intereses dinásticos”, en su “Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la Monarquía española de los siglos XVII y XVIII”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 31 (2005), p. 41. Igualmente José Martínez Millán & Rubén González Cuerva: “Introducción”, a su *La Dinastía de los Austrias. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, I, pp. 1-4.

³⁸ Cartas de Blécourt a Luis XIV de los días 9 y 17 de junio de 1700 sobre la indecisión del Consejo acerca del reparto, en Adalberto de Baviera & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*. Madrid, CEPC, 2004, II, pp. 1.213 y 1.214. Por otra carta del 3 de septiembre de 1700, en la que se informaba sobre las posibilidades de guerra sobre Italia (*ibidem*, pp. 1.292-1.293). Sobre el tratado de reparto y las consultas del consejo, véase AHN, Estado, leg. 2.554. Sobre el tratado de reparto, Ignacio Vicent López: “Entre prudentes y discretos. La conservación de la Monarquía ante el Tratado de Repartición de 1700”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 9 (1996), pp. 323-337.

³⁹ El 30 de septiembre y el 14 de octubre de 1700, se abordaba abiertamente el tema de salud del monarca, llegando a señalarse que “No hay modo de conocer exactamente el estado de salud del Rey. En Palacio siguen diciendo que mejora, pero por otros conductos sabe que el lunes anterior tuvo 22 cursos...” (Adalberto de Baviera & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos...*, *op. cit.*, II, pp. 1.226 y 1.236). Igualmente, resulta muy rica la información del nuncio apostólico: ASV, SS, Spagna, 182, ff. 354r-366v, carta del 25 de septiembre de 1700; ff. 392r-399r, carta del 1º de octubre de 1700 informando acerca de la gravedad del rey y f. 413, por carta del 13 de octubre de 1700 acerca de la situación en la corte madrileña con respecto al conocimiento del testamento de Carlos II.

⁴⁰ Para la corte de París, véase ASV, SS, Francia, 200, ff. 576, 583 y 588r-592r. Sobre la corte madrileña, ASV, SS, Spagna, 182, ff. 480 y 491-492. De la misma forma, Sobre la aceptación del testamento de

2.2.1. 1701: nueva dinastía y nueva planta

La reforma de las casas reales de 1701 se comenzó a plantear al poco tiempo de ser aceptado el testamento de Carlos II por parte de Luis XIV, lo que implicaba que el duque de Anjou se convirtiese en Felipe V y que la dinastía Borbón reinase en las dos Monarquías más importantes de Europa⁴¹. Ante la inminente partida de Felipe V de la corte de Versalles hacia Madrid, el cardenal Portocarrero escribía a Luis XIV, el 30 de noviembre de 1700, informándole sobre el estado en que se hallaban las casas reales, al mismo tiempo que le proponía una serie de reformas. Entre ellas, destacaba

“lo importantísimo, y justísimo que V.M. [Luis XIV] Con su Paternal amor al Rey nuestro señor se sirba reducir la gran numerosidad, inútil, perjudicial, i costosa de la Real Casa, a un reglamento decente y regular, y que este se componga de aquellos sujetos, que en la calta comprehension de V.M. pudiere mas conducir a la mejor direccion i exemplo a Su Mgd. C. en lo peligroso de su hedad”⁴².

A principio de diciembre de 1700, el embajador francés en la corte madrileña, el duque de Harcourt, solicitaba al cardenal Portocarrero que se elaborase una nueva planta para las casas del rey⁴³. En el primer memorial que le presentaba Harcourt a Portocarrero, de 15 de diciembre de 1700, se indicaba que:

*“Chercher tous les moyens honnetes d’eloigner la Reine de Madrid avant l’arrivé du Roi, ou du moins empecher qu’elle n’ait aucune communication avec lui, lors qu’il sera arrivé. Disposer tout ce qui est necessaire pour la maison Royale qui doit aller au devant de Sa Majesté; et faire le choix de deux Gentils-hommes de la Chambre les plus sages qui se pourra trouver (...).
Faire dès a présent le projet de la reforme de la maison du Roi, a fin qu’en arrivant Sa Majesté le puisse mettre en execution faisant au paravant une belle declaration par*

Carlos II, resulta muy ilustrativa la relación del conductor de embajadores de la corte de Versalles, en ANF, O1/1042. Para estos temas, también, BnF, mss. fr., 20.137, ff. 19r-20v.

⁴¹ Para el contexto general en las dos cortes de Madrid y Versalles; cfr. Duc de Saint Simon: *Mémoires*. Nouvelle édition collationnée sur le manuscrit autographe augmentée des additions de Saint-Simon au journal de Dangeau et de notes et appendices par A. de Boislisle. París, Librairie Hachette, 1927, VII, pp. 248-325 y también marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement de la maison de Bourbon en Espagne (extraits de la correspondance du marquis de Louville, gentilhomme de la Chambre de Philippe V, et chef de sa maison française)*. París, Maradan Libraire, 1818, I, pp. 16-33. Un buen resumen del cortejo y el viaje en Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 81-89.

⁴² AMAE, CPE, 85, f. 517.

⁴³ Yves Bottineau: *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, pp. 187-188.

laquelle le roi exposerait qu'étant bien informé du mauvais Etat des finances de cette Monarchie, et n'ayant au coeur que le soulagement des peuples...»⁴⁴.

En este contexto, tanto desde París como desde Madrid se quería definir el entorno del rey y, sobre todo, reglamentar las casas del monarca, nuevamente por una preocupación por la situación de las finanzas de la Monarquía, aunque, al mismo tiempo, por controlar el entorno próximo del monarca para así poder conseguir prevalecer una determinada forma de entender la constitución de la propia Monarquía. Esto explica que se tuviese que establecer una casa para el viaje que Felipe V debía realizar desde Versalles hasta Madrid y que, igualmente, se quisiese estructurar y reformar las casas del rey en Madrid⁴⁵. Igualmente, se constata que, tanto desde Versalles como desde ciertos sectores de Madrid (los que habían apoyado en los últimos meses la sucesión borbónica), este control del entorno doméstico y más próximo del monarca, que era el primer paso para el control de la corte, se concretaba en tres puntos: primeramente, en alejar de Madrid a determinadas personalidades de la corte de Carlos II, como era la reina Mariana de Neoburgo o el confesor del propio difunto rey. En segundo lugar, la propia reforma de las casas del rey, lo que implicaba estructurar el acceso al monarca según la gradación de los oficios, así como modificar determinadas cuestiones del servicio de boca. El discurso y justificación económica primaba en la retórica explicativa de la reforma, que, como decía Harcourt, era necesario establecer una “*belle declaration*”, sobre la situación de la hacienda de la Monarquía, para promover una reforma de las casas reales, que contravenía el testamento de Carlos II, en el cual se especificaba que en caso de tener sucesor menor de edad se conservase su “Real Casa en la forma que oy está”, y si el sucesor era mayor edad, “le encargo atienda a estas estimables y dignas razones, para elegirlos y conservarlos [a los servidores de la casa del rey] en los oficios que oy tienen los de primer esfera...”⁴⁶. El tercer punto que debía hacer frente para el control de la corte y la reforma de las casas reales, era

⁴⁴ “Journal adressé par M. Le Marechal de Noailles, connu alors sous le nom de Comte d’Ayen, à M. Le Marechal son Pere (Anne Jules de Noailles) depuis le commencement de 1701 jusqu’à son retour à la Cour de France dans la même année”, en AMAE, MD, Espagne, 100, ff. 24-26.

⁴⁵ Sobre la planta de la casa para el viaje de Felipe V, cfr. AMAE, CPE, 85, f. 547r. y sobre la casa que lo esperaba en Irún, véase AMAE, CPE, 87, ff. 5r-6v. Igualmente, véase el anterior capítulo de este trabajo.

⁴⁶ Artículo 36 del *Testamento de Carlos II* (edición e introducción Antonio Domínguez Ortiz). Madrid, Editora Nacional, 1982, pp. 143-145. En el artículo siguiente, el 37, se indicaba que tanto a los criados de la casa del rey, como a los de la reina Mariana de Neoburgo y los de la madre de Carlos II, Mariana de Austria, se les debían mantener “los goces, raciones y demás emolumentos, que les estuvieren señalados con el empleo y ejercicio de cada uno por todos los días de su vida, caso que alguno hallare imposibilitado de continuar sirviendo en su empleo a mi subcesor, quando llegue el caso de poderlo hacer, porque desde entonces ha de ser su obligación y quenta satisfacerlos”, pp. 145-147.

establecer una adecuada situación de servicio, esto es, que no fuese conflictiva, con la familia francesa que venía acompañando y sirviendo desde Versalles a Felipe V.

2.2.1.1. Preparar la corte para la reforma: el alejamiento de la reina viuda y otros filoaustracistas

El nuncio pontificio en Madrid, el cardenal Aquaviva, resumía nítidamente la situación anteriormente comentada. El 29 de diciembre de 1700, escribía a Roma que había vuelto a la corte el correo expedido al rey, Felipe V, para saber la forma en que quería ser servido en la corte en el momento que entrase en sus reinos,

“et ha portato l’ordine che se gli mandi incontro una moderata famiglia, fra quali due soli Gentilhuomini: della camera che sono della prima Gerarchia, e restano destinati i più anziani, che non hanno altr’impiego, che gl’ obbligi a la residenza, questa pianta però che e irregolare secondo il Cerimoniale di questa corte, non lascia tutti contenti. Le Guardie del Corpo non saranno che 12 persone...”⁴⁷.

Se comprueba, entonces, la intención de Felipe V de apoyar una reforma de su entorno doméstico, según la cual su número fuese reducido, estando compuesto por personas de su máxima confianza, lo que conllevaba, en la práctica, la introducción de su *entourage* a las casas reales como después analizaremos. Igualmente, Aquaviva concluía señalando que la reina viuda Mariana de Neoburgo debía dejar el palacio pasando a habitar en la casa del duque de Monteleón⁴⁸. La situación de Mariana de Neoburgo era una de las que más preocupaba en París y en el entorno favorable a Felipe V en Madrid. En una fecha tan pronto como la de las instrucciones de Luis XIV a Felipe V (esto es, el 3 de diciembre de 1700), el rey francés instaba a su nieto a que

“N’ayez de commerce avec la reine douairière que celui dont vous ne pouvez vous dispenser; faites en sorte que quitte Madrid et qu’elle ne sorte pas d’Espagne; en quelque lieu qu’elle soit, observez sa conduite et empêchez qu’elle ne se mêle d’aucune affaire; ayez pour suspects ceux qui auront trop de commerce avec elle”⁴⁹.

Luis XIV remitía al discurso del comercio, entendido como medio natural de las relaciones entre personas que no eran amigos o familiares, pero que debían mantener cordiales relaciones, sobre todo en el teatro cortesano. Así, las estrategias a seguir con la

⁴⁷ ASV, SS, Spagna, 182, ff. 582-584 (la cita textual corresponde al f. 583). De la misma forma, para las órdenes dadas por Felipe V durante el mes de enero de 1701, véase AMAE, MD, Espagne, 100, ff. 13-14.

⁴⁸ ASV, SS, Spagna, 182, f. 583.

⁴⁹ Artículo 26 de las *Instructions au Duc d’Anjou*, en *Mémoires de Louis XIV. Le métier de roi* (presentado y anotado por Jean Longon). París, Tallandier, 2001, p. 285.

reina viuda pasaban por controlar su persona en los territorios peninsulares de la Monarquía, pero impidiendo que tuviera acceso a la corte. En este mismo sentido, siguiendo la opinión del duque de Saint-Simon, para la corte de Luis XIV, la reina viuda era vista como una agente del emperador en la corte de Madrid y la principal promotora y defensora de la sucesión austríaca⁵⁰, y que, como tal, debía ser controlada y alejada de la persona de Felipe V. Igualmente, el mismo día que escribía el nuncio apostólico, el 29 de noviembre de 1700, duque de Harcourt escribía a París aconsejando, también, el abandono de la corte por parte de la reina Mariana de Neoburgo⁵¹. El 8 de enero de 1701, el cardenal Portocarrero escribía al duque de Harcourt, quien estaba ya en la comitiva regia junto a Felipe V, acerca de que la reina había decidido instalarse en la casa del duque de Monteleón⁵², “*ennémi mortel du cardinal [Portocarrero]*”⁵³. El propio cardenal había presentado un proyecto sobre cómo abordar la delicada y conflictiva situación de la reina viuda. En él, el cardenal respondía a los deseos de Felipe V, quien, el 6 de enero de 1701, indicaba que estaba informado de las relaciones entre la reina y el embajador imperial, por lo que ordenaba que no estuviera en Madrid cuando él llegase, pudiendo elegir entre las siguientes ciudades para su retiro: Valencia, Córdoba, Granada, Talavera de la Reina o Toledo⁵⁴.

Aquaviva, el nuncio apostólico, se hacía eco de esta situación enviando copias de la intensa correspondencia entre Felipe V, Luis XIV, Harcourt y la propia Mariana de Neoburgo a la corte romana, con el objetivo de explicar la situación que se estaba viviendo en esos momentos en la corte madrileña, así como también de comprender las estrategias e intereses que cada uno de los interesados (y/o sus grupos) estaban desplegando⁵⁵. El embajador francés en Madrid, Blécourt, quien había llegado en sustitución del ya duque de Harcourt, escribía a París, el 15 de enero de 1701, para explicar la complejidad de la situación de la reina y cómo esta y su grupo de personas imperiales estaban informadas de las resoluciones de Felipe V. Así, tras analizar cómo era visto desde Madrid las acciones en el Milanesado y con los holandeses, Blécourt

⁵⁰ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 124.

⁵¹ AMAE, CPE, 85, ff. 424r-428v.

⁵² AMAE, CPE, 87, ff. 133r-134r.

⁵³ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 516.

⁵⁴ AMAE, CPE, 87, ff. 74r-76v para la carta de Felipe V y ff. 140r-141r para el proyecto del cardenal Portocarrero. Sobre la elección de la residencia, véase también, BNE, mss. 4.052, f. 484. Igualmente, Marqués de San Felipe (Vicente Bacallar y Sanna): *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso*. Madrid, BAE, [1725] 1957 (edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano), p. 17.

⁵⁵ ASV, SS, Spagna, 183, ff. 13-32.

señalaba que los condes de Harrach y Auesperg se habían centrado en la protección de la reina viuda, pretendiendo demorar su marcha de Madrid, a pesar de que tanto el cardenal Portocarrero como ellos conocían la resolución de Felipe V (dado que el propio cardenal se la había enseñado a Mariana de Neoburgo) de que la reina debía abandonar Madrid antes de que entrase en la corte el nuevo monarca⁵⁶. La lucha de la reina viuda por mantener su mando e influencia, aceleraba, al mismo tiempo, todas las acciones para su aislamiento de la corte. Ante todos estos hechos, Mariana de Neoburgo salía del alcázar de Madrid el 16 de enero a las diez de la noche con destino, como hemos indicado, a la casa del duque de Monteleón⁵⁷.

La pérdida de influencia y capacidad de presión, tanto a nivel político como de un mero ejercicio de fuerza, de Mariana de Neoburgo parecía, hacia mitad del mes de enero de 1701, más que manifiesta, a pesar de que al dilatar la decisión de la ciudad en la que instalar su retiro, pretendía la reina viuda ejercer una última, y a la postre infructífera, presión. Muestra de ello es el papel que Aquaviva enviaba al secretario de Estado pontificio el 20 de enero. En él, el nuncio apostólico indicaba que, concedora la reina de la resolución que había tomado Felipe V ordenando que abandonase Madrid, al no decidirse por ninguna de las ciudades que se le había sugerido para su retiro, era el propio monarca quien decidía que su retiro fuese en Toledo “*ch'è dove haverebbe per se medesima il maggior riparo*”⁵⁸. Siete días más tarde, era el propio Blécourt quien también informaba a París que Felipe V había decidido que el retiro de la reina se desarrollase en Toledo, al mismo tiempo que señalaba que la fecha máxima para iniciar la partida de Madrid era el 4 de febrero⁵⁹.

Perdida la batalla definitivamente por Mariana de Neoburgo por conservar su poder y ascendiente en la corte madrileña, la reina viuda tuvo que buscar nuevas estrategias de visibilidad y reconocimiento. Según Saint-Simon, una de las últimas y desesperadas actuaciones fue la redacción de diversas misivas a Felipe V y a Luis XIV criticando al conde de Santiesteban, quien había renunciado a su cargo de mayordomo mayor de la reina, así como a otros miembros del grupo que había sostenido la causa borbónica, como era el cardenal Portocarrero⁶⁰. Ante esta disyuntiva, el 2 de febrero de

⁵⁶ AMAE, CPE, 87, ff. 203r-206r.

⁵⁷ Carmen Sanz Ayán: “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706): Primeras batallas contra la invisibilidad”, en José Martínez Millán & María Paula Marçal Lourenço (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispánica y Portuguesa*. Madrid, Polifemo, 2009, I, pp. 469.

⁵⁸ ASV, SS, Spagna, 183, f. 58.

⁵⁹ AMAE, CPE, 87, ff. 337r-338v.

⁶⁰ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 66-67.

1701 la reina Mariana de Neoburgo tomaba camino hacia Toledo, alejándose definitivamente de la corte y perdiendo, entonces, su capacidad de influencia o presión en el joven y nuevo monarca⁶¹. De esta forma, se constatan las estrategias de control que, tanto por parte de Versalles como del círculo afecto a la sucesión borbónica, se emprendieron para controlar a la reina viuda y arrebatarle toda su capacidad de acción política directa en Madrid. El control de la persona del joven Felipe V se tornaba en uno de los puntos esenciales para las diversas filiaciones políticas de la corte de Madrid, por lo que el control de la posición de Mariana de Neoburgo devenía, como hemos visto, en un asunto de primer orden para el grupo del cardenal Portocarrero, quien compartía una similar visión con los embajadores franceses.

Reformar las casas reales implicaba un nuevo ordenamiento y control del entorno doméstico del monarca, que se podía concretar en la modificación de la gente que conformaba ese entorno doméstico y cortesano al mismo tiempo, en la modificación de las normas de acceso al monarca o, incluso, en la transformación de las estructuras (es decir, la planta) de la casa y de su reglamento, que es lo que normalmente se entiende como una reforma de la casa. Ahora bien, como hemos visto, la reforma de las casas de Felipe V se iniciaron antes de su llegada a Madrid y el primer paso fue controlar los circuitos de toma de decisiones, expulsando de la corte a la reina viuda Mariana de Neoburgo. Junto a ella tres personas del entorno del difunto rey Carlos II y de su mujer Mariana de Neoburgo tuvieron que abandonar la corte antes que llegara Felipe V. El 3 de febrero se le concedían 24 horas al antiguo confesor del rey, el dominico padre Torres, para que abandonara Madrid en dirección a la provincia de la que era provincial⁶², coincidiendo la fecha límite de su salida de la corte con la que se había estipulado para la reina viuda. Dos días más tarde, Aquaviva informaba a la corte pontificia que a don Baltasar de Mendoza, Inquisidor general y obispo de Segovia⁶³, también se le habían concedido 24 horas para abandonar Madrid, debiendo volver a su diócesis⁶⁴. Como criatura de la reina viuda que era, Portocarrero habría efectuado todas las presiones a su alcance para conseguir esta definitiva orden de retiro de la corte⁶⁵. En

⁶¹ Para estos momentos, cfr. Gloria Martínez Leiva: “Mariana de Neoburgo: cartas de un exilio”, en Jesús Bravo Lozano (coord.): *Espacios de poder: Cortes, Ciudades y Villas (s. XVI-XVIII)*. Madrid, CAM, 2002, I, pp. 291-292 y Carmen Sanz Ayán: “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706)...”, *op. cit.*, pp. 459-481.

⁶² ASV, SS, Spagna, 183, ff. 88-89.

⁶³ Una breve y buena biografía en José de Rojas y Contreras: *Historia del Colegio Viejo de San Bartholomé*. Madrid, Andrés Ortega, 1768, I, pp. 477-489.

⁶⁴ ASV, SS, Spagna, 183, ff. 98-100.

⁶⁵ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 104.

esta misma línea, según Blécourt, en una interesada muestra del fervor popular y de la opinión de la corte, el exilio del Inquisidor “*a fait plaisir a beaucoup de gens*”⁶⁶.

La situación del conde de Auersperg fue un poco más complicada. Como enviado imperial que era, su expulsión de la corte podía ser una causa que motivase un enfrentamiento con el Emperador, quien de por sí ya había presentado sus quejas, pareceres y disgusto ante la sucesión de Carlos II mediante la protesta de su embajador, el conde de Harrach. No obstante, el gobierno de la Monarquía y, más concretamente, el entorno que había defendido la sucesión borbónica, así como la embajada francesa, no podían permitir que algún cortesano (máxime alguien con vinculación directa con alguna potencia europea) no recociese en Madrid a Felipe V. La aceptación y reconocimiento de todos los cortesanos al nuevo monarca se presentaba como un requisito imprescindible para poder permanecer en la corte, dado que, en caso contrario, el no castigar a quienes no reconocían al nuevo monarca podía ser interpretado como un signo de debilidad del nuevo gobierno y aprovechado por la nobleza dubitativa ante la sucesión. Esto explica las numerosas cartas que hemos visto que se le habían enviado a Luis XIV reconociendo a su nieto como sucesor de la Monarquía y felicitándose por la aceptación del testamento por parte del monarca francés. Atendiendo a esta perspectiva, el 27 de enero de 1701, Blécourt informaba a París que el introductor de embajadores había dado orden “*de declarer aujourdhuy au comte d’auersberg de se retirer s’il ne reconnoist le Roy d’Espagne, aussi bien qu’a l’enuoye du prince palatin ie ne scais pas encore leur reponse...*”⁶⁷. Se comprueba, entonces, que la condición absolutamente necesaria para residir y permanecer en la corte era el reconocimiento de Felipe V. Las protestas de Harrach y el no reconocimiento imperial motivaron la expulsión de Madrid del propio conde de Auersperg⁶⁸. Ante esto, el propio conde indicaba que no estaba como representante o enviado imperial, sino como un particular. Sin embargo, Blécourt instaba a la junta de gobierno a que, aunque Auersperg estuviese en Madrid como un particular, por sus declaraciones y representaciones se lo debía obligar a “*se retirer a vingt lieües de Madrid, et qu’en cas de rupture on l’arresteroit prisonniers...*”⁶⁹, emitiéndose dicha orden por la junta y produciéndose el definitivo abandono de la corte por parte del conde.

⁶⁶ AMAE, CPE, 87, f. 420r, carta del 10 de febrero de 1701.

⁶⁷ AMAE, CPE, 87, f. 338r.

⁶⁸ ASV, SS, Spagna, 183, f. 102.

⁶⁹ AMAE, CPE, 87, f. 421r, carta del 10 de febrero de 1701.

La contundencia política con la que se actuaba en estos casos no era óbice para actuar también prudentemente. El arte de la prudencia y la prudencia política aconsejaban aunar, en torno al nuevo monarca, el mayor número posible de fieles y fidelidades. Así, de la misma forma que se expulsaba de la corte a determinados individuos, a otros que habían sido expulsados previamente o de los que se dudaba de su fidelidad, aunque hubiesen reconocido a Felipe V y enviado cartas de disposición a servirlo, eran admitidos nuevamente en la corte. El caso paradigmático es el de conde de Oropesa⁷⁰, hombre de filiación austracista que, en palabras de Saint-Simon, estando enemistado con la grandeza, continuaba teniendo “*un crédit et une autorité prodigieuse*”⁷¹, por lo que su vinculación con Felipe V y su causa no podía despreciarse. Estos dos conceptos, crédito y autoridad, incardinaban bases sobre las que se establecían las filiaciones políticas en la Europa moderna⁷². Para Ranum, *crédit* era una palabra que “se encuentra en la encrucijada semántica entre el dinero y el poder político”⁷³. En este sentido, como definía el *Diccionario de Autoridades*, crédito “vale tambien estimacion, buena opinion, fama y reputación”. Por ende, esta encrucijada semántica a la que remitía Ranum significa que la noción de crédito nos transmuta a la fama y capacidad que tenía una persona de congregar entorno a sí al mayor número de personas, tanto fuese por su autoridad como por su poder. Crédito, entonces, remite también a la honorabilidad de cada persona y cómo este honor, que era un ideal cortesano que se debía perseguir y buscar, se podía construir a partir de la pujanza social de la persona que lo detentaba⁷⁴. En definitiva, el crédito de una persona y un linaje devenía en un capital simbólico y cultural de primera índole en la sociedad cortesana⁷⁵. Por lo tanto, la situación del conde de Oropesa no podía dejar de abordarse por todos los círculos que pretendían controlar e influir en la persona de Felipe V y en los que él se basaba durante estos primeros meses de reinado. Era el propio Harcourt, sabedor de la importancia de este conde, quien proponía el permiso de vuelta de Oropesa a Madrid y quien

⁷⁰ Don Manuel Joaquín Álvarez de Toledo (1650-1707), VIII conde de Oropesa, juró su plaza de gentilhombre de la cámara el 9 de febrero de 1675; AGP, Personal, caja 764, exp. 16.

⁷¹ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 529.

⁷² Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne, 1559-1661*. París, Fayard, 1989, p. 65

⁷³ Orest Ranum: “Palabras y riquezas en la Francia de Richelieu y Mazarino”, en John Elliott & L. Brockliss (dir.): *El mundo de los validos*. Madrid, Taurus, 1999, p. 194.

⁷⁴ Para el ideal de honorabilidad y honestidad cortesano, cfr. Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse. L'invention de l'honnête homme (1580-1750)*. París, PUF, 1996, p. 185.

⁷⁵ Sobre la idea de capital cultural, Pierre Bourdieu: “Les trois états du capital culturel”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 30 (1979), pp. 3-6.

finalmente informaba a París de la definitiva orden por la cual se permitía el retorno del conde de Oropesa a la corte⁷⁶.

Otros miembros de la primera nobleza o, incluso, grandeza de filiación austracista también fueron admitidos e integrados en la corte de Felipe V. Dos claros ejemplos de ello fueron el Almirante de Castilla y el marqués de Leganés. Don Juan Tomás Enríquez de Cabrera, Almirante de Castilla, estaba unido a la reina viuda y parte de su autoridad durante el reinado de Carlos II devenía del crédito que en él tenía depositado la reina Palatina. Enemistado con la familia de los Guzmán y enemigo declarado del duque de Medina Sidonia, vinculado también a los jesuitas castellanos, durante la sucesión “*il n’osa proférer un seul mot*”⁷⁷. Por su ascendiente dentro de la grandeza, al Almirante se le permitió permanecer en la corte madrileña aunque se le privó de su puesto en el servicio doméstico de los reyes, desposeyéndole de su empleo de caballero mayor, nombrando para este oficio a su enemistado duque de Medina Sidonia⁷⁸. Por su parte, el marqués de Leganés, “*très Autrichien; a peu d’esprit et de sens, est sot homme, présume beaucoup, de condition ordinaire*”⁷⁹, consiguió permanecer como gobernador del Buen Retiro, obteniendo así un importante control sobre determinada domesticidad del monarca, sobre todo, atendiendo a que durante los primeros años del reinado de Felipe V, parte de la familia francesa que acompañó al monarca pasó a residir en alojamientos dependientes del dicho real sitio⁸⁰.

Este mantenimiento de dos declarados y manifiestos defensores de la sucesión austríaca era debido, evidentemente, al criterio de prudencia política que guiaba estos primeros pasos del gobierno de Felipe V⁸¹. El crédito y autoridad de estas dos

⁷⁶ AMAE, CPE, 87, f. 79r. Carta del 5 de enero de 1701. Igualmente, sobre Oropesa y su familia en esos momentos, véase Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 109-112.

⁷⁷ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 206. Sobre la persona del Almirante, véase, pp. 196-206 y 539-541. Igualmente, María Luz González Mezquita: *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española*. Valladolid, Junta de Castilla León, 2007, *passim*.

⁷⁸ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España...*, *op. cit.*, p. 17. El 9 de enero de 1695 había sido nombrado caballero mayor del rey, satisfaciendo la media annata de este oficio el 23 de junio de ese año; AGP, Personal, cajas 2.650, exp. 32 y 16.773, exp. 3.

⁷⁹ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 550.

⁸⁰ Sobre el gobierno de Leganés: ASV, SS, Spagna, 193, ff. 481r-482r, carta del nuncio Zondadari al secretario de Estado pontificio, el cardenal Paulucci, Madrid 10 de junio de 1705. Acerca de los pagos a los dependientes: AGP, Felipe V, leg. 195, Madrid, 21 de abril de 1703 y también los pagos de 1705 a 1707. Igualmente, para el alojamiento de la familia francesa al llegar a Madrid, AGP, Felipe V, leg. 209/2.

⁸¹ Sobre este criterio de prudencia política en la primera reforma de las casas reales del joven Borbón, véase, Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V”, en Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, p. 29.

personalidades de la grandeza de España obligaba a integrarlos en la corte de Felipe V, quien tenía que parecer y aparecer como el buen *pater familiae* de sus nuevos súbditos, respondiendo al mismo tiempo a las exigencias impuestos o aconsejadas por su abuelo. En ellas, Luis XIV instaba a su nieto a que amase a todos los españoles, tomando distancia de los aduladores y buscando la felicidad de todos sus súbditos. Para estos fines, el monarca francés señalaba a Felipe V que debía hacer todo lo que estuviera en sus manos para conocer perfectamente y por sí mismo a todo el mundo, tratándolos correctamente, para así luego poder escoger las personas más apropiadas a su servicio acorde a la distinción de “*les gens de qualité et de mérite*”⁸². Por consiguiente, la introducción, mantenimiento y acercamiento de Oropesa, el Almirante y Leganés en la corte de Felipe V respondía a varios factores: por un lado, la prudencia política de esos tiempos y, por otro, la escucha a los consejos de Luis XIV. Con todo, como razón de fondo de estas dos motivaciones previas se encontraba el crédito y autoridad de estas tres personalidades, que las convertían en personas de *qualité* (y *mérite*), aunque también, y sobre todo, en *gens de condition*⁸³.

2.2.1.2. El proceso de reforma: opiniones, prácticas, discursos y decretos

El control de la corte de Felipe V pasaba, como hemos indicado, por un control del entorno doméstico del monarca. Para ello, otra de las medidas fundamentales que se debían emprender, tanto por el gobierno de Madrid como por el de Versalles, era la reforma de las casas del rey, entendida esta acción como la reforma de las estructuras de la casa del rey, la planta y, en su caso, reglamento propiamente dichos. Las noticias acerca de la reforma de la casa de Felipe V eran una constante desde los dos lados de los Pirineos, así como desde la comitiva que acompañaba al propio Felipe V en su viaje⁸⁴. Al mismo tiempo que se producían todas las analizadas acciones encaminadas a controlar y alejar de Madrid a diversas personas, el 4 de enero de 1701, Blécourt escribía a Torcy una carta cifrada insistiendo que “*tout le monde uoye bien qu’il [est nécessaire de faire une grande reforme tant dans la maison du Roy] qu’ailleurs, personne ne uoudroit [perdre aucune des emplois qui sont dans sa maison] il ya*

⁸² *Mémoires de Louis XIV...*, *op. cit.*, pp. 283-284, artículos 7, 8, 16 y 18 de las instrucciones de Luis XIV a su nieto Felipe V. La cita textual corresponde al artículo 18 (p. 284).

⁸³ Sobre estas diferenciaciones, véase Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse...*, *op. cit.*, pp. 178-180.

⁸⁴ Ya se percató de este hecho Bottineau, en su clásico Yves Bottineau: *L’art de cour dans l’Espagne de Philippe V. 1700-1746*. Paris, Féret & Fils Éditeurs, 1963, p. 143

*beaucoup de gens qui ne son pas [propres aupres de sa majesté]”⁸⁵. El propio Blécourt continuaba indicando que esa reforma de la casa del rey iba a ser un “*sacrifice agreable a la noblesse et au peuple*”, al que personas como el conde de Aguilar no tenía en cuenta pero que quería aprovecharse dado no tenía “*aucune part [dans le gouvernement]*”. Incluso, el embajador francés llegaba a afirmar que la reforma permitía desplazar de sus cargos domésticos a personas como el Almirante de Castilla, recomendando también que si Felipe V no se mostraba muy solícito en la escucha de este, el Almirante podría abandonar la corte de *motu proprio*⁸⁶. Se comprueba, entonces, la conciencia que se tenía por parte de la Monarquía de la necesidad de reformar la casa del rey, entendiéndolo como un asunto de primer orden político (e inclusive como un problema que se debía tratar secretamente, como pone en evidencia esta carta cifrada). Harcourt ya había planteado, a principios de diciembre de 1700, esta necesidad al cardenal Portocarrero, quien respondía al propio Luis XIV proponiéndole su proyecto de reforma. Una vez había salido de Versalles Felipe V, la urgencia por reformar su casa y controlar el entorno cortesano apremiaba, como indica esta carta.*

Similar situación se vivía en la comitiva que acompañaba a Felipe V durante su viaje de Versalles a Madrid. Ese mismo mes de enero de 1701, el conde de Ayen señalaba que

“En fin il lui [Felipe V a la Junta de gobierno de Madrid] a fait ajouter qu’il ne vouloit d’autre mouvement dans les circonstances actuelles, que l’envoi des officiers de sa maison avec le train absolument necessaires pour son voyage. Ce dernier article a été le premier executé, et la maison du Roi commença bien, comme je vous l’ai dit, son service. J’ai vû entre les mains de M. le Duc d’Harcourt le tableau de la maison de Charles II depuis l’office du grand Chambellan, jusqu’au Cordonnier. J’ai compté quarante gentils-hommes de la chambre tous titrés. Philippe V aura le même fond de maison, avec les exceptions et les changemens qu’introduit necessairement la diversité de temps, de Patrie, et d’economie...”⁸⁷.

Era el propio Felipe V quien desde su viaje a Madrid también concretaba la necesidad de una reforma en su casa y daba órdenes pertinentes para ello. Por su parte, Ayen reconocía que se debía respetar la casa de Carlos II, así como al número de sus servidores, aunque introducía una modificación sustancial: la posibilidad de generar modificaciones atendiendo a tres criterios fundamentales que permitían alterar completa

⁸⁵ AMAE, CPE, 87, ff. 65v-66r. Entre corchetes se encuentran las partes de la carta que estaban cifradas y que están descifradas con otra letra.

⁸⁶ AMAE, CPE, 87, ff. 65v-66r.

⁸⁷ AMAE, MD, Espagne, 100, ff. 13-14.

o parcialmente la casa del rey: por tiempo, patria y/o economía. El criterio genérico de la *diversité de temps* posibilitaba abrir las reformas de las casas reales al conjunto de posibles reformas globales de toda la Monarquía. Siguiendo la definición que el *Diccionario de Autoridades*, en su quinta acepción, ofrecía de tiempo, es decir, “oportunidad, ocasion, ò coyuntura de hacer algo”, este punto fijaba un discurso retórico del cambio: tiempos diferentes, incluso nuevos tiempos, permitían y se apoyaban para y en nuevas reformas de las diversas estructuras de la Monarquía. Así, la diversidad de tiempos, cual si fuesen nuevos aires que se insuflaban a los pulmones del gobierno de la Monarquía, implicaba abrir la puerta a la introducción de cambios y modificaciones dado que la coyuntura diversa y nueva así lo permitía o podía sugerir.

El segundo de los criterios, la *diversité de patrie*, introducía plenamente una situación que no era extraña en la Monarquía hispana, aunque para el siglo XVIII era un poco más anómala: la incorporación de servidores que procedían de una nueva patria, en este caso, la francesa. Este hecho remitía al siglo XVI, momento en que el entonces futuro emperador Carlos V había entrado en los territorios peninsulares acompañado de su séquito flamenco y comenzó a gobernar introduciendo a sus servidores en algunos cargos del servicio doméstico y político del rey. Con todo, el criterio de la patria justificaba los cambios en el servicio doméstico en atención al “Lugar, Ciudad o País en que se ha nacido”, que es como el *Diccionario de Autoridades* definía, en su primera acepción, el término patria. En este sentido, la alusión a la introducción de servicios de las diferentes patrias que estaban a los dos lados de los Pirineos y que este hecho justificase o, como mínimo, apoyase y explicase determinados cambios en las casas reales, es lo que ha permitido a los profesores Gómez-Centurión y Sánchez Belén argumentar que el objetivo de esta estudiada reforma de 1701 era la introducción del servicio francés con que venía acompañado Felipe V al conjunto de las casas reales que servían al monarca⁸⁸.

Igualmente, la alusión a la patria como un criterio que justificaba y/o explicaba la posibilidad del cambio remite también a la lógica de la supuesta existencia de diversos modelos políticos y de gestión y gobierno diferenciados. En este caso, los dos modelos serían el hispano y el francés, siendo este segundo el más próximo al tradicionalmente denominado o entendido absolutismo. Esta visión historiográfica de los modelos políticos ha sido puesta de relieve por el empuje de las historiografías

⁸⁸ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, pp. 29 y 82.

nacionales y, en cierto punto, nacionalistas. Las diferencias entre los diversos modos de gestionar la política y lo político en las distintas monarquías y repúblicas europeas ha conllevado que los historiadores lo interpretemos en clave de existencia de modelos diferenciados y, a veces, contrapuestos, como sería el caso del absolutismo francés frente al parlamentarismo inglés. Para el caso concreto de la introducción de los Borbones en el trono de la Monarquía hispana, la literatura es abundantísima. Desde una visión crítica y desencantada con la existencia de estos modelos políticos, lo que aquí nos interesa destacar es la existencia de diferentes espacios políticos en construcción, en término de A. Dubet y J.J. Ruiz Ibáñez⁸⁹. Esto quiere decir que las formas de gobierno, independientemente de las contingencias propias de cada momento y Monarquía, esto es, las formas de ejercer el poder por cada Monarquía eran o podían ser diferentes, diferenciadas y diferenciables, lo que no implicaba la construcción de una estructura explicativa cerrada y exportable (véase el modelo). Ante esta idea, y para el caso de la Monarquía de Felipe V, la noción de espacios políticos en construcción permite atender y comprender los trasvases, comuniones, tensiones, influencias, permanencias, cambios y yuxtaposiciones de las diferentes formas de organizarse políticamente y de gobernar, para así poner en valor y contexto las novedades y continuidades, desgajándolas de los modelos interpretativos que primaban lo nacional⁹⁰.

La *diversité d'économie*, como tercer y último criterio que se debía atender en las reformas concretas del servicio doméstico del monarca, presentaba el último gran argumento que justificaba, como hemos visto, las reformas: el ahorro del gasto y del dinero para poder destinarse a otros fines, tanto fuesen la guerra como el saneamiento de la hacienda regia. Inclusive, sin remitir necesariamente a su significado más moderno vinculado con las finanzas de la Monarquía, el criterio económico remitía también a la idea de *oconomía*, según la cual, el monarca, como buen *pater familiae*, debía cuidar y gratificar a cada uno de sus servidores (si únicamente atendemos al terreno estrictamente doméstico) para así mantener en armonía y buen gobierno su casa⁹¹. Por

⁸⁹ Anne Dubet & José Javier Ruiz Ibáñez: "Postfacio", a su *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII) ¿Dos modelos políticos?* Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 218-221.

⁹⁰ Acerca de estas cuestiones, véase, Manuel Amador González Fuertes: "La reestructuración de la administración judicial local en la Corona de Castilla (1700-1749)", en Anne Dubet & José Javier Ruiz Ibáñez (coords.): *Las monarquías española y francesa...*, *op. cit.*, pp. 111-129, especialmente, pp. 111-113, así como Anne Dubet: "¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII", en *Revista de Historia Moderna*, 25 (2007), pp. 207-233.

⁹¹ El *Diccionario de Autoridades*, inclusive, definía economía, en su primera acepción, como: "Administración y dispensación recta y prudente de las rentas y bienes temporales: lo que comunmente se dice Régimen y gobierno en las casas y familias, para que no se desperdicie la hacienda. Es voz tomada

consiguiente, la diversidad de economía implicaba que las reformas de las casas reales debían atender al nuevo entramado *oeconómico*, esto es, a la existencia de un nuevo *pater familiae*, quien debía atender a todos sus súbditos fieles y leales, al mismo tiempo que respondía al moderno significado de economía como finanzas materiales de la Monarquía.

El conde de Ayen, en su diario o *Journal* analizado, tras comentar y abordar los primeros cambios que se producían en la corte de Madrid, así como el expreso deseo del monarca de ocuparse por sí mismo de los asuntos del gobierno y administración de su Monarquía⁹², pasaba a explicar la importancia del memorial atribuido al conde de Montijo (don Cristóbal de Portocarrero de Guzmán Henríquez de Luna, IV conde de Montijo) y titulado: “*Avis d’un zélé serviteur et vassal du Roi notre maitre Philippe V, cru sujet des mesures à prendre pour l’arrivée de S.M. Cat. à la Cour*”⁹³. Este memorial o aviso de un fiel cortesano, como se señalaba en el mismo, se encuadra dentro de los múltiples memoriales que al principio de su reinado recibió Felipe V (o también su propio abuelo Luis XIV) de la aristocracia española como muestra indeleble su fidelidad y predisposición a servir al nuevo rey y a la nueva dinastía. El memorial atribuido al conde de Montijo no se quedaba en la mera, aunque relevante, muestra de adhesión al nuevo monarca, sino que también el conde se permitía la sutileza de ofrecer a Felipe V su visión de la situación en la corte de Madrid, así como algunos consejos que debían aplicarse para mejorarla y controlar al gobierno de la Junta de Gobierno. En este sentido, el conde de Montijo, en los nueve puntos de su memorial, aconsejaba, primeramente, que se le otorgasen plenos poderes al cardenal Portocarrero para que gobernase por sí solo y en nombre del rey, puesto que la Junta había estado diseñada para perpetuar el poder de la reina en Madrid y permitir así controlar o influir en la persona del nuevo monarca. En el segundo de los puntos, Montijo directamente indicaba que

“Il faut que le Roi avant d’arriver declare que son intention est de reformer sa maison, et qu’il la reforme en effet, Sa Majesté s’informerá des meilleurs sujets, et leur donnera les places usurpées jusqu’ici sur le vrai merite. Le choix des sujets est d’autant plus

del Latino *Oeconomia*” y, en la segunda, como: “En la Pintura es la recta disposición de una historia, y la distribución de lugares, según los personajes que la componen”. Ambos significados remiten sobre todo a esta idea de *oeconomía*, aunque también pueden vincularse con la cada vez más moderna concepción de las finanzas.

⁹² AMAE, MD, Espagne, 100, f. 40, donde incluso se añade que por sorprendente que pudiera parecer por ser un príncipe de 17 años, Felipe V había expresado ese deseo de dedicarse al gobierno de su Monarquía.

⁹³ *Ibidem*, ff. 50-54.

*necessaires que l'honneur d'approcher le Roi donne à chacun la facilité de hazarder des conseils qui détruisent souvent les plus sages résolutions. Le soufle léger d'un courtisan indiscret suffit pour renverser l'édifice des plus murs de libérations*⁹⁴.

La importancia de la necesidad de una reforma de las casas del rey, evidentemente, volvía a quedar demostrada o, por lo menos, puesta nuevamente de manifiesto por afirmaciones como la que realizaba el conde de Montijo. Según este conde, resultaba imprescindible que Felipe V manifestase, como hemos visto que así realizó, su deseo de reformar su casa, al tiempo que debía conocer a sus nuevos domésticos y elegir entre ellos a los de mayor virtud y mérito, lo que para Montijo era casi sinónimo, por lo menos, de elegir a personas contrarias al entorno de la reina viuda. El siguiente punto reivindicaba la anulación de todas las gracias y prerrogativas que habían sido arrebatadas al soberano durante el reinado de Carlos II. Los tres siguientes puntos continuaban profundizando en las modificaciones del entorno doméstico de Felipe V. El cuarto punto indicaba la necesidad de modificar el confesionario regio, mientras que el quinto señalaba que “*il faut aussi une reforme dans les troupes de la maison du Roi*”⁹⁵. Por su parte, en el punto sexto se reflexionaba sobre otro abuso que era necesario corregir, esta vez en la cámara del rey: el exceso en el número de llaves de gentileshombres de cámara. El conde de Montijo estaba proponiendo, en último término, una modificación en profundidad de las personas que tenían un máximo acceso al nuevo monarca, lo que implicaba, como hemos visto, el desplazamiento de un cierto número de personas de sus cargos domésticos, la introducción de otras y que se concretaba entonces en una profunda modificación de la casa del rey, entendida como primer paso necesario para el control de la nueva corte borbónica. El séptimo punto respondía al analizado asunto de la reina viuda, mientras que en el octavo, el conde de Montijo prevenía a Felipe V de los hombres de mérito que debían ser recompensados y los que eran unos tumultuosos aduladores. La fidelidad a Francia, como discurso retórico, aunque también como vinculación dinástica y familiar con Luis XIV, era el tema que abordaba el noveno y último punto del memorial.

Este memorial, unido a los otros analizados hasta esta parte, ponía de manifiesto la necesidad de reforma de las casas reales, sobre todo, por este deseo, expresado tanto en Madrid como en Versalles, de controlar la nueva corte de Felipe V. Por lo tanto, se comprueba que tanto desde Versalles como desde los distintos lugares donde se

⁹⁴ AMAE, MD, Espagne, 100, f. 51.

⁹⁵ *Ibidem*, f. 52.

encontraba Felipe V en su viaje hacia Madrid se iban produciendo contundentes inicios de dicha reforma. No obstante, ¿cómo se ejecutaban las órdenes y la reforma desde Madrid? El 22 de diciembre de 1700 se había encomendado al cardenal Portocarrero organizar la reforma de las estructuras, esto es, la planta de la casa del rey, proporcionando una explicación en nombre de la mejora de las finanzas de la Monarquía⁹⁶.

Con anterioridad a estas declaraciones de la persona más importante para Francia en el gobierno de Madrid, esto es, el cardenal Portocarrero, e, inclusive previamente a la aceptación del testamento de Carlos II por parte de Luis XIV y prácticamente en paralelo también a la preparación de la casa para buscar al nuevo monarca a la frontera, la Junta de Gobierno de la Monarquía pretendía controlar las casas del difunto Carlos II. De las primeras medidas que se adoptaban en relación a las casas reales provenía de una consulta del conde de Benavente, a la sazón sumiller, por la que la reina (y la Junta) ordenaba confirmar en sus plazas de gentileshombres de la cámara y ayudas de cámara a todas las personas que lo estaban desempeñando en ese momento, en atención a lo dispuesto en el testamento del propio monarca difunto y a que “quando murió el señor Rey Don Phelipe 4º hicieron la misma diligencia los Jentileshombres que entonces hauía”⁹⁷. Unos días más tarde, el 8 de noviembre, la reina viuda aprobaba, conjuntamente con la Junta, la destrucción de los sellos de la Estampa del Rey, acorde a los términos en los que lo proponía el sumiller de corps. Igualmente, ese día se les hacía entrega de las llaves de gentileshombres de la cámara al marqués de Escalona y al conde de Villaseñor, en virtud de la merced que tenían concedida, según comunicaba el secretario del Despacho Universal, don Antonio de Ubilla y Medina⁹⁸. Evidentemente, la reina y la Junta de Gobierno mantenían las órdenes del testamento de Carlos II, así como hacían cumplir determinadas normas propias de los interregnos, como era la destrucción del sello del rey muerto. Sin embargo, con ellas, Mariana de Neoburgo también buscaba impedir las modificaciones en el entorno doméstico del nuevo monarca, dado que no tenía capacidad de cambiarlo por ella misma, por lo que su

⁹⁶ AMAE, MD, Espagne, 100, f. 14.

⁹⁷ AGP, Felipe V, leg. 311/1. El 16 de junio de 1701, Felipe V pedía que se le informase sobre este hecho, por lo que Ubilla y Medina solicitaba dicha información al conde de Benavente. Sobre las cláusulas del testamento de Carlos II que señalaba la conservación de su casa, véanse artículos 36 y 37 de dicho testamento, en *Testamento de Carlos II* (introducción de Antonio Domínguez Ortiz). Madrid, Editora Nacional, 1982, pp. 143-147.

⁹⁸ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

interés radicaba en mantener la misma casa del rey porque siempre le iba a ser más favorable que una modificada por acorde a los criterios del cardenal Portocarrero.

A finales del mes de noviembre de 1700, cuando Luis XIV ya había aceptado el testamento de Carlos II y formalmente se había iniciado la preparación de la jornada a la frontera de los Pirineos, el sumiller de corps, el conde de Benavente, mostraba su preocupación y “gran reparo” al observar el estado en que se encontraba el guardarropa del rey, sobre todo, “el poco o ningún resguardo en que se tenían las goyas, y alajas y Vestidos de su Real persona”. Desde 1693, indicaba el conde de Benavente, había intentado solucionar estos problemas, aunque de manera infructuosa, por lo que en vistas de la llegada del nuevo monarca, consideraba necesario dotar a la cámara (y, por ende, a él mismo) de los medios suficientes para resolver esta situación de decoro de Felipe V y su nueva corte⁹⁹. Este hecho era refrendado en fechas más próximas a la llegada de Felipe V a Madrid, el 16 de enero de 1701, cuando la Junta de Gobierno, a instancias del conde de Benavente, disponía que se continuasen pagando las consignaciones destinadas a los gastos de la real cámara¹⁰⁰.

El cardenal Portocarrero, unido a Arias y a varios de los nobles que habían apoyado la sucesión borbónica, por su parte, consiguieron promover determinados cambios en el servicio regio del monarca que luego necesitaron la sanción de Felipe V al llegar este a Madrid el 18 de febrero de 1701. Según el marqués de San Felipe, en sus célebres *Comentarios*, durante el año de 1700, el cardenal Portocarrero estableció los cargos principales de la casa: confirmó al marqués de Villafranca como mayordomo mayor, al mismo tiempo que nombraba al duque de Medina Sidonia caballero mayor en lugar del Almirante¹⁰¹, dada su manifiesta filiación austríaca. Igualmente, el conde de Santiesteban, a quien se le negó viajar a Versalles como embajador extraordinario para que llevase la “certificación de obediencia” al rey Felipe V, había renunciado a su cargo de mayordomo mayor de la reina Mariana de Neoburgo, quedando así al pleno servicio del nuevo monarca y estando protegido por el cardenal durante el interin hasta la llegada del joven monarca. Por último, Portocarrero, con el consentimiento de Arias,

“reformó todos los gentileshombres de Cámara con ejercicio; volvió a nombrar algunos y añadió otros, o adheridos a su persona, o no aún (...). Éstos fueron: don Félix de

⁹⁹ AGP, Felipe V, leg. 311/1. Informe del conde de Benavente, del 29 de noviembre de 1700.

¹⁰⁰ *Ibidem*.

¹⁰¹ Sobre el nombramiento de Medina Sidonia, véase también, AMAE, CPE, 87, f. 492. Para los problemas del Almirante en esta fecha, marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, op. cit., I, p. 118.

Córdoba, duque de Sesa; don Francisco Girón, duque de Osuna; don Baltasar de Zúñiga, marqués de Valero, don Martín de Guzmán, marqués de Quintana; don Antonio Martín de Toledo, duque de Huéscar; don Agustín de Velasco, primogénito del marqués del Fresno, y confirmó como sumiller al Conde de Benavente¹⁰².

Analizando este contexto, el profesor Gómez-Centurión aseveraba que las reformas de las casas del rey implicaban importantes cuestiones tanto para la corte de Versalles como para la de Madrid. En este sentido, para Luis XIV era necesario escoger y rodear a Felipe V del entorno adecuado que garantizase el establecimiento de la dinastía de la cual era el *pater familiae* en la Monarquía hispana. Para la corte de Madrid y, sobre todo, para el grupo de cortesanos que habían apoyado la causa francesa, controlar la casa significaba conseguir la hegemonía en la nueva corte borbónica¹⁰³. Esta situación de la importancia de las reformas de las casas del rey y del juego de facciones cortesanas en ellas quedaba claro en las instrucciones del embajador Marcin, en las que se indicaba que “solo la reforma de la corte haría posible todas las demás”¹⁰⁴. Igualmente, a los pocos de días de llegar Felipe V e iniciarse formalmente las reformas de las casas reales, el duque de Harcourt escribía a París explicando la reforma que había emprendido Felipe V desde el mismo momento que entraba en Madrid y considerándola como absolutamente necesaria¹⁰⁵. En las memorias de Louville, al recoger las acciones ejercidas por el cardenal Portocarrero entre la aceptación del testamento y la entrada ceremonial y oficial de Felipe V en Madrid, en abril de 1701, se indicaban que eran pocas, a excepción de haber reformado la casa del rey, dado que su acción política y de gobierno se centraba en el palacio, esto es, en el control, buscado

¹⁰² Marqués de San Felipe (Vicente Bacallar y Sanna): *Comentarios de la guerra de España...*, *op. cit.*, pp. 15-17 (la cita textual corresponde con la p. 17). En opinión de San Felipe la drástica reducción del servicio de la casa, estuvo motivada por el deseo de Portocarrero de controlar y limitar las personas con las que tratase Felipe V a su llegada Madrid. El 20 de febrero de 1701, Felipe V confirmaba a los seis gentileshombres mencionados y al propio conde de Benavente como sumiller de corps: en AGP, Felipe V, leg. 311/1. Sobre estas modificaciones, véase también marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, pp. 86-87.

¹⁰³ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, en *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), p. 968 y “La corte de Felipe V: el ceremonial y las Casas reales en el reinado del primer Borbón”, en Eliseo Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, I, p. 881.

¹⁰⁴ Citado por Carlos Gómez Centurión: “La Corte de Felipe V...”, *op. cit.*, p. 887 y también en “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 983. Sobre las instrucciones de Marcin, cfr. AMAE, CPE, 98. En esta misma línea, el cardenal Richelieu, en su *Testamento Político*, ya estipulaba y recomendaba a Luis XIII que “*La raison vouloit que, pour parvenir à la réformation de ce royaume, on commençât par celle de la maison de V.M.*”, en Richelieu: *Testament politique de Richelieu* (ed. Françoise Hildesheimer). París, Champion, 1995, p. 203 y sobre la reforma de las casas reales todo el capítulo VII de dicho Testamento.

¹⁰⁵ AMAE, CPE, 87, ff. 451r-463v. Carta de Harcourt del 7 de marzo de 1701.

también por las personas de su misma filiación, del entorno del monarca, la planta de su casa y el acceso a su persona¹⁰⁶.

El mismo día en que Felipe V llegaba a la corte, el 18 de febrero de 1701, se iniciaba formalmente la reforma, siendo recibidos por el marqués de Leganés en el palacio del Buen Retiro¹⁰⁷. Ese mismo día, el rey anunciaba que quería “servirse por ahora solamente de la Real familia que trae en su Viage”¹⁰⁸, nombrándose asimismo una relación de personas que debían servirlo desde ese momento¹⁰⁹. Igualmente, unos días más tarde, el mayordomo mayor del rey, el marqués de Villafranca, recordaba a Felipe V que continuaba siendo servido solamente por la gente con la que había realizado el viaje hasta Madrid, a lo que el monarca respondía: “execútese este gasto y obséruese el estilo que se a practicado siempre en este sitio [El Buen Retiro]”¹¹⁰. Se puede comprobar, entonces, que desde el mismo momento en que Felipe V entró en Madrid y comenzó a residir en el palacio del Buen Retiro, los problemas de diversa índole con la denominada familia francesa y el servicio previo de sus casas reales no pudo ocultarse ni evitarse, como a continuación analizaremos. No obstante, a tenor de la documentación sobre la reglamentación sobre su servicio y casas, se puede deducir que la preocupación de Felipe V viraba hacia la reforma de sus casas reales, alegando, como se decía y se le había dicho previamente, una justificación económica, esto es, por el mal estado de las finanzas regias. En cuanto a la familia francesa, la actuación del joven monarca radicaba en salvaguardar la posición social, económica y política en algunos casos, de parte de las personas que componían esta domesticidad.

Por lo tanto, ¿cuál fue y en qué consistió esta preocupación por reglamentar sus casas? El 20 de febrero, Felipe V procedía a confirmar al principal cargo de la cámara: el sumiller de corps, en la persona del conde de Benavente¹¹¹, así como al resto de jefes

¹⁰⁶ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, pp. 115-120.

¹⁰⁷ Yves Bottineau, *El arte cortesano...*, *op. cit.*, p. 188 y Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 77. También AMAE, MD, Espagne 100, ff. 313-319.

¹⁰⁸ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

¹⁰⁹ BNE, mss. 12.777, ff. 19r-22r: “Relación de los Gefes de la real Casa, a quienes la magestad de Phelipe V nombró para que le sirviesen luego que llegó a Madrid que fue a 18 de febrero de 1701”.

¹¹⁰ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314, 25 de febrero de 1701. Sobre estas cuestiones, Saint-Simon alude a los problemas entre el servicio hispano y el francés durante el viaje de Felipe V a la frontera entre ambas monarquías, centrado en la figura del duque de Osuna; cfr. duc de Saint-Simon: *Mémoires...* *op. cit.*, VII, pp. 371-375 y concretamente: “Il [el duque de Osuna] trouva le roi d'Espagne à Amboise, et, comme il étoit gentilhomme de la chambre, il le voulut server à son diner; mais M. de Beauvillier lui fit entendre que ce prince seroit fort aise qu'il fit sa charge auprès de lui dès qu'il auroit passé la Bidassoa, mais que, tant qu'il seroit en France, il vouloit être servi à l'ordinaire par des François. M. de Beauvillier, comme premier gentilhomme de la chambre du Roi, et le sien particulier pour avoir été son gouverneur, le servit toujours tant que sa santé le lui permit dans le voyage” (p. 372).

¹¹¹ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

de las secciones de la casa. De esta forma, el joven monarca podía iniciar la reforma en una doble vertiente: pidiendo consejo a los principales cargos para ver cómo transformar o modificar las dependencias a su cargo y, por otra parte, mediante la reducción y confirmación de determinados oficios. El inicio de la reforma de la casa de Borgoña se concretaba en la reducción del número de gentileshombres, tanto de la cámara, como los pertenecientes a la casa, es decir, los de boca y casa, así como la sanción de las reducciones y nombramientos elaborados por el cardenal Portocarrero. Así, los gentileshombres de cámara se reducían de veintidós a seis, siendo confirmados por decreto del 20 de febrero¹¹², mientras que los de la casa reducían su número a la mitad, quedando “establecidos en 12 los de Boca y en 10 los de Casa –cuyas plazas estaban de ordinario reservadas para oficiales de guerra beneméritos antiguos”¹¹³. Igualmente, los mayordomos semaneros se reducían de trece a cuatro¹¹⁴. El mismo 20 de febrero de 1701, tras confirmar al sumiller de corps y los gentileshombres de cámara, Felipe V proseguía con las reducciones de determinados oficios, como los médicos de cámara, que pasaban a ser cuatro, aunque con la condición de que los siete que en ese momento servían permaneciesen en el oficio, en atención a su elevada edad y buen servicio; por lo que la reducción a una planta de cuatro servidores se iba a efectuar acorde fuesen vacando dichas plazas¹¹⁵. Ese mismo día, también se confirmaban como ayudas de cámara a don Claudio de la Rocha, don Juan de Oviedo, don Luis de Valdés, don Gabriel Ontañón, don José de Angulo, don Diego Teran, don Antonio de Espina, don Diego Cetina, don Gerónimo Portocarrero, don Manuel Mendieta, don Sebastián Pacheco, don Francisco Cruzado, quedando el resto de ayudas procedentes del reinado de Carlos II sin ejercicio¹¹⁶.

Para la otra vertiente de las reformas, esto era, los consejos de los principales cargos de la casa (aunque en este momento solamente nos interesan las opiniones del sumiller de corps y del mayordomo mayor), Felipe V los solicitó desde el primer momento de estar en Madrid. Así, en una fecha indeterminada de febrero de 1701, Felipe V ordenaba al conde de Benavente que elaborase un posible nuevo reglamento de la cámara del rey. Recordando a la “*belle declaration*” con la que Harcourt señalaba que

¹¹² AGP, Felipe V, leg. 311/1. Entre el 25 y el 28 de febrero de ese año se nombraban 23 gentileshombres de la cámara más, pero sin ejercicio ni entrada.

¹¹³ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 30.

¹¹⁴ Yves Bottineau: *El arte cortesano...*, *op. cit.*, p. 188.

¹¹⁵ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

¹¹⁶ *Ibidem*. Sobre la comparativa entre las casas de Felipe V y Carlos II, véase, AGP, Felipe V, leg. 207/3.

debía justificarse esta reforma, el nuevo monarca comenzaba su declaración en los siguientes términos:

“Reconociendo que la hacienda real, por sus grandes empeños no vasta para acudir a las urgencias presentes del estado, y no siendo mi animo grauar a mis vasallos, esperando en Dios que antes me a de dar medios para alibiarlos, He resuelto valerme por ahora del mas justificado que es poner limite a los gastos excesivos en todo lo que permita la decencia dando principio por mi misma cassa, para que este exemplo se ciñan todos, y se eviten los excesos introducidos de la vanidad”¹¹⁷.

Felipe V comenzaba su orden al conde de Benavente justificando la necesidad de los cambios en atención a las urgencias de la hacienda regia y a la imposibilidad que, como buen *pater familiae*, tenía de no gravar más a todos los súbditos de la Monarquía. Acorde a la teoría de la casa, por consiguiente, el joven monarca decidía ordenar su casa, para ejemplificar que el buen y adecuado gobierno de su casa, de su ámbito doméstico, iba a conllevar el alivio y, entonces, posibilitar el buen gobierno de su casa grande, esto es, el buen gobierno político de la Monarquía. La elección de este discurso ordenado, interna y externamente, hacia la justificación de la reforma no es una cuestión baladí¹¹⁸: el preámbulo de la orden de Felipe V es la necesidad de reformar su casa para el bien común de la Monarquía. Este ejercicio del poder por parte del monarca vislumbra no sólo la funcionalidad de la necesidad y justificación de la reforma, sino también que es el medio por el que se realizaba; esto es, la reforma se comenzaba por la mera orden del monarca, sin tener que esperar la respuesta del sumiller de corps con las modificaciones concretas y materiales de la misma. Por lo tanto, y con esta intención, el monarca comenzaba a enumerarle al sumiller de corps lo que debía realizar:

“A este fin os mando y encargo que pongáis en mis manos relación distinta de todos los criados de la cámara dependientes de Vuestro cargo, desde el mayor al menor con sus nombres y expresión del tiempo que han seruido y lo que cada uno goza del gages de pie fixo, conforme su asiento, y lo que demás desto tiene de otros aprouechamientos o sean de dinero o ropa o cosas comestibles, y con declaración de los que tiran gages o emolumentos por dos o mas officios, y Juntamente haréis que en dicha relación se

¹¹⁷ AGP, Felipe V, leg. 311/1, orden escrita en el palacio del Buen Retiro.

¹¹⁸ Sobre el orden de y en el discurso, véase, Michel Foucault: *El orden del discurso*. Barcelona, Tusquets, 2002, *passim*. Basten como muestras dos ideas del pensador francés, una sobre el orden “externo”: “en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y distribuida por cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar sus poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad” (p. 14), y otra sobre el “interno”: “el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que , y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse” (p. 15).

explique el numero de criados de todas clases que serbian al Rey Phelipe quarto mi Visabuelo; para reconocer si en esto a abido algún ecceso después de aquel tiempo para poder con maior conocimiento tomar la resolución que combenga. Y por que en vista de la importancia desta materia confio de Vuestro celo la mayor aplicación (de que me dare por seruido) os encargo que informándoos de criados de celo, desinteres y Vuestra mayor confianza, me consultéis reservadamente la reforma que podrá hacerse en el numero de criados de qualquiera grado, y clase, ciñéndole a la decente y inexcusable”¹¹⁹.

Puesta en marcha la reforma por la orden del monarca, su ejecución práctica correspondía al sumiller de corps, quien debía componer las listas correspondientes de los servidores bajo su cargo, con atención a sus gajes, tanto fuesen en especie como en dinero, al mismo tiempo que las debía comparar con los listados que existían de época de Felipe IV, dado que se entendía esa época como el momento de gestión en el que mirarse cual espejo a imitar¹²⁰. Una vez elaboradas esas listas, el conde de Benavente debía resolver una serie de interrogantes que planteaba el monarca. En primer lugar, en cuanto a los aprovechamientos, si era necesario y conveniente reducir a dinero lo que se acostumbraba a entregar en ropa o comida, teniendo, entonces, la obligación de indicar la cantidad necesaria. En este sentido, la conversión de los pagos en dinero comprobamos que continuaba siendo una de las lógicas que se querían imponer, como ya se había intentando en la década de 1630 y con mayor ahínco durante el reinado de Carlos II. Los siguientes puntos aludían al trato que debían recibir los dependientes que quedasen afectados por la reforma, esto es, los denominados “criados reformados”. Así, Felipe V quería conocer la opinión de su sumiller de corps acerca del socorro que debían tener “los que quedaren reformados, teniendo presente la antigüedad en el seruicio y su merito y aptitud”, aunque igualmente si percibían otro salario dependiente de la real hacienda, hecho que debía, en opinión del monarca, invalidarse para beneficiarse de este tipo de ayudas. Por último, el primer Borbón demandaba si era prudente y conveniente dejar con opción a los afectados por la reforma para que pudiesen ir entrando en las diferentes vacantes que se fuesen produciendo de forma preferente ante otros servidores o postulantes que envasen algún memorial¹²¹.

El joven y nuevo monarca introducía, de esta forma, tres cuestiones de hondo calado. Felipe V incluía como criterio de valoración de los servidores de su casa una

¹¹⁹ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

¹²⁰ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 29.

¹²¹ Sobre todas estas cuestiones, AGP, Felipe V, leg. 311/1. Orden de Felipe V al conde de Benavente en una fecha incierta de febrero de 1701, firmado en el palacio del Buen Retiro.

combinación de criterios: la antigüedad, el mérito y la aptitud. La antigüedad era un criterio común y asociado indefectiblemente a la idea de servicio durante el Antiguo Régimen; esto es, la antigüedad en el servicio marcaba una jerarquía en el oficio desempeñado, así como una teórica preeminencia para promocionar a otros oficios. Las nociones de mérito y aptitud remiten a las cuestiones y cualidades personales que permitían y posibilitaban acrecentar el servicio y justificarlo para uno mismo o su familia. En este sentido, mérito podía referir a las condiciones familiares y la aptitud a las más personales, en una conjunción del *homme de condition* y el *homme de qualité*, que como hemos visto ya indicaba Luis XIV que su nieto debía realizar¹²². En segundo lugar, Felipe V introducía indirectamente una nueva orden (aunque no un decreto porque no existió como tal) de incompatibilidad de oficios que llevasen aparejado una duplicidad de salarios dependientes de la real hacienda. Así, los “criados reformados” que tuviesen otro oficio con salario de la real hacienda debían quedar exentos de los “socorros” que debía estipular el sumiller de corps. Finalmente, el rey indicaba su deseo de dejar a los dependientes que quedasen fuera de la planta como los primeros que debían acceder al número de la misma en las posteriores vacantes, como criterio de “promoción interna” de los servidores, dado que muchos de ellos, provenientes del reinado de Carlos II, iban a dejar de servir en la planta de la casa del monarca.

Las consideraciones del mayordomo mayor se plasmaron en el decreto de reforma de la casa del 31 de mayo de 1701, en el que sobre todo se aludía a los oficios de boca de la casa de Borgoña. Mientras se elaboraba este decreto, las acciones de gobierno de la casa del rey eran múltiples y de diversa índole, puesto que debían abordar todas las temáticas y problemáticas existentes y que también surgían. Tras diversos nombramientos de servidores franceses (que analizaremos a continuación al abordar la familia francesa de Felipe V) y la confirmación de otros precedentes de las casas de Carlos II, el 2 de marzo de 1701 el marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, continuaba solicitando el parecer del rey acerca del servicio en el palacio del Buen Retiro. En este sentido, quería saber si para Felipe V era oportuno y pertinente que sirviesen otras personas que no fuesen las que lo habían acompañado durante su viaje. La respuesta del monarca no podía ser de otra forma: prudente y, al mismo tiempo, marcando claramente las líneas que iban a guiar su manera de comprender su domesticidad y el papel que en ella iba a jugar la familia francesa. Así, el joven rey

¹²² Vuelvo a remitir a Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse...*, *op. cit.*, pp. 178-180.

indicaba a su mayordomo mayor que en ese punto siguiese su criterio o, lo que era lo mismo, introdujese a otros servidores en el palacio del Buen Retiro, “pero advirtiéndolos no han de alegar posesión ni derecho por este motivo”¹²³. Ese mismo día 2 de marzo, el sumiller de corps, por su parte, daba cuenta de que la secretaría del Registro General de Mercedes, por ese entonces suprimida, era de su jurisdicción¹²⁴.

A partir de esta fecha, además de los oficios, dos iban a ser los temas principales de las consultas: la casa de la reina viuda y las consignaciones y mercedes de la real cámara, así como los pagos de la jornada del rey hasta Madrid. En cuanto al primero de los temas, el 5 de marzo de 1701, Felipe V ordenaba al marqués de Villafranca que hiciese una relación de los “Criados y dependientes” de la casa de la reina, atendiendo a los gajes, pensiones, emolumentos, así como indicando los que habían fallecido para que la pudiese consultar el monarca¹²⁵. La preocupación de Felipe V, y también de la corte de Versalles, continuaba siendo el papel de presión que pudiese desempeñar la reina viuda y, por lo tanto, se consideraba necesario controlar su servicio. Con todo, la decencia en el mismo también debía prevalecer, como le recordaba el marqués de Villafranca al propio monarca el 6 de abril de 1701, al presentarle las diversas relaciones que los criados de la casa y caballeriza de la reina habían elevado a propósito de las nuevas situaciones que se iban generando. Felipe V esperaba a responder hasta el 31 de mayo, esto es, hasta la fecha que concluía la reforma de su casa, para indicarle a su mayordomo mayor que por los decretos expedidos ya se había dado orden de cómo gestionar el entorno doméstico de la reina viuda¹²⁶.

El primero de junio se continuaba debatiendo la composición y gobierno de la casa de la reina Mariana de Neoburgo, a partir de que Felipe V había declarado, un día antes, el 31 de mayo, que debía servirse con el mismo servicio y familia que lo había hecho la reina viuda Mariana de Austria. Ante este decreto del día 31 de mayo, el marqués de Villafranca cuestionaba las formas del mismo, a lo que el propio monarca le respondía, el 4 de junio, que se debía observar lo resuelto por él en el mencionado decreto, así como que se debía tener en consideración a los “criados reformados” para las vacantes de los oficios que, como veremos, era uno de los principios articuladores de

¹²³ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314. La respuesta del rey era del 3 de marzo del mismo año.

¹²⁴ *Ibidem*.

¹²⁵ AGP, AG, leg. 929. Orden firmada en el palacio del Buen Retiro en la indicada fecha.

¹²⁶ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314. Con esta respuesta, Felipe V posiblemente aludiese a la orden del 22 de febrero de 1701 por la que se reformaba la casa de la reina viuda (en AGP, AG, leg. 929).

la reforma de 1701¹²⁷. En medio de este proceso, la opinión de la corte de Luis XIV también se hizo sentir en el asunto del control de la reina viuda. El 17 de abril, el marqués de Louville, uno de los principales hombres del *entourage* francés de Felipe V y, para esa época, una de las personas de su máxima confianza, transmitía a la corte de Versalles el buen hacer por haber alejado a la reina viuda de Madrid, al tiempo que insistía en la necesidad de que el monarca hispano contrajese matrimonio para así también disipar esta figura del imaginario cortesano madrileño¹²⁸. Esta misma idea va a ser recurrente en la correspondencia con Louville y la iba a repetir concretamente el 19 de mayo¹²⁹.

La culminación del pago de la jornada del rey a Madrid se concluyó por orden del 12 de marzo de 1701 del mayordomo mayor y confirmada por Felipe V al día siguiente. En dicha orden, el marqués de Villafranca señalaba que, tras conocerse las cuentas del maestro de cámara, se transmitían al gobernador del Consejo de Hacienda para que liberase lo que se debía a “la Consignación de la Real Casa hasta fin del año pasado y el resto de aprestos de la Jornada” de Felipe V a Madrid¹³⁰. El pago, cobro y gestión de las consignaciones y mercedes de la real cámara era el otro asunto que más conflictos causó durante los meses de marzo a junio de 1701. La primera vez que se consultaba alguna cuestión de este asunto al monarca era el 4 de marzo, cuando el conde de Benavente elevaba una consulta relativa a las “relaciones de los Criados de la Real Cámara de S. Mgd. y de sus gozes y Consignaciones y planta que combendrá dar a todo”. La extensa respuesta de Felipe V a esta consulta no llegó hasta el 20 de mayo de dicho año, por lo que en medio el sumiller de corps continuó elevando otras consultas¹³¹.

El 9 de marzo de 1701, el conde de Benavente volvía a consultar a Felipe V acerca de los que importaba “lo que queda a Veneficio de la Real Hacienda de las mercedes de la Consignación de la Real Cámara”. Tres días más tarde, el monarca respondía indicando únicamente que las mercedes concedidas a las viudas debían ser también “comprendidas en el Decreto de 3 del corriente”, dado que en este se derogaban gran parte de estas mercedes¹³², acorde a toda la documentación que había ido pidiendo el sumiller de corps desde la aceptación del testamento por parte de Luis XIV y que

¹²⁷ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314. La consulta de Villafranca era del primero de junio de 1701.

¹²⁸ AMAE, CPE, 96, f. 101v.

¹²⁹ *Ibidem*, ff. 162r-ss, así como AMAE, CPE, 89, f. 192.

¹³⁰ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

¹³¹ *Ibidem*. La respuesta de Felipe V la he publicado íntegramente en “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en Andrés Gamba Gutiérrez & Félix Labrador Arroyo (eds.): *Estructura y Evolución de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, pp. 505-506.

¹³² AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

siempre remitían, como hemos visto, a la documentación de 1693. El problema de las consignaciones de la real cámara, con todo, continuó siendo una constante en las consultas elevadas por el sumiller de corps. De esta forma, una vez que la cuestión de las mercedes a viudas parecía quedar resuelta por el mencionado decreto del 3 de marzo de 1701, el conde de Benavente nuevamente preguntaba, el 30 de marzo (día en que Felipe V anunciaba la fecha de su entrada pública a Madrid¹³³) por lo “Tocante a dependencias de la Consiganción de la GuardaRopa y haciendo recuerdo de otras consultas antecedentes sobre lo mismo y satisfacción de lo que se deue a los oficiales de mano”¹³⁴. Los inconvenientes de la falta de decoro del guardarropa del rey ya habían sido planteados por el propio sumiller de corps a la Junta de Gobierno de la Monarquía, que, como evidencia esta nueva consulta, no se había conseguido resolver. La decencia y decoro del monarca y su cámara estaba también en relación, para estos momentos, con un manifiesto problema del traje y las implicaciones que la elección del traje de golilla o traje francés podía conllevar, como se iba a poner de manifiesto el 8 de mayo de 1701 cuando se hacían jurar a dos sastres, Santiago de la Barreada y Juan de Montalván, para confeccionar cada una de estas dos vestimentas¹³⁵.

El 10 de abril de 1701, Felipe V respondía a la consulta del sumiller de corps del 30 de marzo precedente, alegando que de lo que se estaba debiendo se debía pagar a razón de 500 ducados cada mes, “formando un presupuesto de lo que podrán importar”, que iba a estar en manos del rey. Asimismo, concluía que se debía ajustar

“la quenta a los oficiales de manos de sus créditos hasta el referido día primero de nouiembre y déseles satisfacción dello con lo procedido de la misma consignación hasta el propio día, y en casso de no alcanzar deuen acudir a la Junta de Descargos, a que se les pague lo que legítimamente se les restare deuiendo”¹³⁶.

Felipe V introducía, de esta forma, la forma convencional de solventar los problemas económicos en los procesos de sucesiones monárquicas: pretendía que se pudiesen solventar mediante el pago de las consignaciones asignadas a la cámara, aunque, en caso de no poder conformarse los pagos de esta manera, se debía acudir, previa presentación de las certificaciones pertinentes, a la Junta de Descargos, la cual

¹³³ Sobre estas cuestiones, véase AGP, Felipe V, leg. 311/1, en la orden del rey por la que anunciaba que el 14 de abril de ese año iba a ser su entrada pública en Madrid, al tiempo que informaba al sumiller de corps para que diese las órdenes pertinentes para preparar las personas que debían servirlo.

¹³⁴ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

¹³⁵ AGP, Felipe V, leg. 311/1. Los problemas del traje como identidad y plasmación de diferentes opciones políticas son estudiados en el último capítulo de este trabajo.

¹³⁶ AGS, Gracia y Justicia, Libro, 314.

funcionaba como tribunal o junta *ad hoc* para satisfacer las deudas del monarca precedente¹³⁷. Por consiguiente, el joven monarca manifestaba una clara conciencia de la necesidad de atender a todos sus súbditos cual buen *pater familiae*, dado que no podía permitirse que no se les pagase lo que se les estaba debiendo. En este sentido, en la conservación de monarquía como criterio rector del buen monarca, que en la teoría de la casa (entendiendo la Monarquía como la casa grande del rey) se transmutaba en la correcta atención de todos los “criados” (es decir, los súbditos) la cuestión económica y hacendística también era fundamental, como Felipe V ponía de manifiesto al atender el cuidado de la riqueza y deudas de sus súbditos.

Con todo, y aunque pudiera parecer que con la derivación de las deudas que no se podían satisfacer inmediatamente a la Junta de Descargos se solventaba el problema de las consignaciones de la real cámara, todavía no se podía afirmar esto para mayo de 1701. Con la promulgación del decreto que culminaba la reforma de la casa del rey, el 31 de mayo de dicho año, Felipe V respondía a la consulta que el sumiller de corps le elevaba el 4 de marzo antecedente. En ella, como hemos visto, el conde de Benavente quería saber la situación de los criados de él dependientes y de las consignaciones de la dependencia de las casas reales sobre la que tenía jurisdicción: la cámara. En su respuesta, el monarca indicaba que:

“Teniendo tomada Ressolución en quanto a los Gentileshombres de mi Cámara, Ayudas de Cámara, Secretario de la Cámara, Guardarropa y mando por ella que sobre su contenido no se me consulte ni haga representación alguna, he resuelto ahora que los oficiales de la Secretaría de la Cámara se reduzcan a los dos Mayor...”¹³⁸.

Asimismo, Felipe V señalaba que, una vez realizadas esas modificaciones con los oficios de la secretaría de la cámara, los oficios de manos dependientes de la cámara debían quedar reducidos al número y goce que había en 1657, “conforme a la antigüedad de cada uno y los demás, Reformados, y solo con los gages de pie fixo de sus empleos...”¹³⁹. No obstante, tampoco con estas declaraciones de Felipe V se cerraba la reforma de la cámara, dado que unos días antes de estas órdenes, el 22 de mayo, volvía a ser consultado por el conde de Benavente acerca de lo “tocante a la Reforma de la Real Cámara”. Con el intencionado *décalage* que comenzaba a ser habitual en las

¹³⁷ En el *Diccionario de Autoridades* se definía la Junta de Descargos como “cierto Tribunal o Junta de sugetos por quien corre el cumplimiento y execucion de los testamentos y última voluntad de los Reyes, y satisfacción de sus deudas”.

¹³⁸ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

¹³⁹ *Ibidem*.

respuestas de Felipe V sobre estos asuntos, el 17 de junio respondía simplemente a lo que entendía que competía en ese momento, esto era, que “En quanto al punto de Llaues de Ayudas de Cámara, no se haga nouedad hasta nueva orden mia”¹⁴⁰. En definitiva, Felipe V volvía a remitir a una de sus órdenes principales durante esos meses: las innovaciones en su servicio doméstico solamente podían partir de él.

El resto de la casa de Borgoña se reformó mediante el mencionado decreto del 31 de mayo de 1701. En este decreto se indicaba que, tras haberse observado las relaciones de los dependientes de que se componía la casa del rey, así como habiéndose ejecutado ya las plantas y reglamentos de la capilla, para el mayordomo mayor, el sumiller de corps, los gentileshombres de todas las clases, los mayordomo y los oficios de la cámara, se establecía el mantenimiento de oficios como el maestro de cámara¹⁴¹, el contralor y el greñier y oficios como el potajier y busier, mientras que se ordenaba que los oficios de “Panetería y Cava se unan con un sólo Gefe (que este a de ser el de la Panetería)”, de igual modo que los oficios de sausería y frutería¹⁴². Seguidamente, el decreto comenzaba a analizar la situación concreta de cada uno de los oficios dependientes del mayordomo mayor. Se extinguían, de esta forma, oficios como el de comprador y los aposentadores de caminos de la casa de Borgoña, aunque debían conservar sus “sus gozes los seis que ay oy, y con el execicio y goze los de la Cassa de Castilla”, así como se debía excusar “el Portero dela Mayson quedando con el goze de este empleo por los días de su Vida”¹⁴³. Se comprueba, por consiguiente, que se suprimían oficios que eran servidos en otras dependencias o por otros oficios, como era el caso de los aposentadores de camino, los cuales servían en ambas casas de Castilla y Borgoña, o el comprador, cuyo cometido también lo ejercía el guardamangier o el maestro de cámara los pagos pertinentes a los mercaderes.

Los restantes oficios de boca se mantenían con algunas mínimas modificaciones, generalmente relativas a su salario o al número de mozos de ellos dependientes. A continuación, simplemente se expondrán algunos de los casos más significativos. Así,

¹⁴⁰ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314. A continuación Felipe V comentaba y confirmaba diversos nombramientos concretos de cargos menos relevantes política y ceremonialmente de la cámara.

¹⁴¹ A pesar de que se mantenía este oficio, por la presente planta se le reducía el 1,5% “que se le avonava por la Contaduría mayor al tiempo de tomarle las quantas de los Caudales que por todos motiuos entravan en su poder para acudir en lo General a las obligaciones de la Cassa”, en AGP, Felipe V, leg. 18/2.

¹⁴² AGP, Felipe V, leg. 18/1 y también AGP, AG, leg. 929. Los mejores estudios de la reforma los ha realizado el profesor Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 971-972, “La corte de Felipe V...”, *op. cit.*, p. 883 y Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 28-31. Recientemente la he estudiado en “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 502-508.

¹⁴³ AGP, Felipe V, leg. 18/1 y AGP, AG, leg. 929.

se acordaba que los jefes del guardamangier quedaban reducidos al de mayor antigüedad. Asimismo, los ballesteros, los médicos de familia, los cirujanos y sangradores, los ujieres de cámara y saleta, porteros de cadena y cámara, los escuderos de a pie y las dependencias de la cerería y furriera se mantenían iguales, mientras que la tapicería y el guardajoyas perdían mozos de oficio, los cuales quedaban reformados con el entero goce de sus salarios, esperando vacantes para entrar a servir en el número¹⁴⁴. En cuanto a la cocina, Felipe V ordenaba que se sirviese por los oficiales que él había traído desde Francia, como muestra de los muy mencionados problemas con la alimentación española que tuvo el monarca¹⁴⁵.

Por último, el decreto de reforma aborda dos cuestiones de gran relevancia. Por una parte, el mantenimiento formal de los goces de los jubilados, así como de las raciones ordinarias concedidas a viudas e hijos de servidores, así como las limosnas y mercedes en dinero y cera¹⁴⁶, partidas que durante el reinado de Felipe IV y Carlos II se pagaban por la casa de Castilla¹⁴⁷. En segunda lugar, el decreto de reforma concluía ordenando al grefier y contralor de la casa del rey que, con la mayor brevedad posible, elaborasen las siguientes cuatro relaciones: la primera con el presupuesto del gasto para la despensa y estado; la segunda, con el listado de los servidores que habían quedado en ejercicio, atendiendo también a sus goces; la siguiente, de los servidores sin ejercicio, computando los jubilados, las mercedes y raciones que percibían, así como los que estaban en disposición de poder cubrir vacantes que se fueran produciendo, y, por último, la cuarta relación debía plasmar la cantidad de dinero que quedaba a beneficio de la real hacienda acorde al nuevo reglamento y reforma¹⁴⁸. La preocupación del monarca por la gestión de su ámbito doméstico, así como por justificar la reforma en pos del beneficio económico a favor de su real hacienda estaba detrás de la petición de estas cuatro relaciones. Por consiguiente, Felipe V ordenaba sus domésticos y el poder que estos podían detentar, al tiempo que limitaba el acceso político de otros, como era el

¹⁴⁴ AGP, Felipe V, leg. 18/1 y AGP, AG, leg. 929. Comprobamos también que el decreto del 31 de mayo, que en teoría reformaba la casa de Borgoña, en la práctica también ordenaba oficios pertenecientes a la casa de Castilla, como eran los porteros y escuderos de a pie, en una clara alusión a la subsunción de la casa de Castilla en la de Borgoña, como se analizará en el cuarto capítulo de esta obra.

¹⁴⁵ AGP, AG, leg. 929; AGP, Felipe V, leg. 18/1. El 18 de julio de 1701 juraron su cargo al frente de la cocina de la servilleta Juan Bautista Venard y Jorge Chatelain, quienes venían sirviendo a Felipe V desde Francia. El único cocinero que procedía del reinado anterior fue Juan Bautista Pecorino, quien juró el 21 de julio de 1701. AGP, Felipe V, leg. 208/3.

¹⁴⁶ Igualmente, el 21 y 24 de mayo de 1701, Felipe V ya había ordenado a su contralor y Grefier que elaborasen una relación de las personas a las que se les había hecho merced desde el año 1697 hasta el 23 de febrero de 1701, que sería presentada posteriormente al monarca: en AGP, Felipe V, leg. 207/3.

¹⁴⁷ Sobre estas nóminas, véase, AGP, Registros 49-53 y AGP, AG, legs. 341-342.

¹⁴⁸ AGP, Felipe V, leg. 18/1 y AGP, AG, leg. 929.

hecho de reducir el número de gentileshombres de cámara, con la intención de presentarse como un príncipe magnánimo toda vez que ecuánime, que sabía cumplir su rol de garante del orden cortesano cual buen *pater familiae* y, por ende y traslación, podría devenir en un gran monarca político (y no solamente *oeconómico*).

2.2.1.3. La familia francesa

Todo este proceso de reforma, en opinión de Gómez-Centurión y Sánchez Belén, se efectuaba para poder introducir a los servidores franceses que acompañaban a Felipe V¹⁴⁹. La configuración de la denominada familia francesa fue uno de los nuevos problemas económicos que se le planteaban a la Monarquía, puesto que Felipe V había manifestado su deseo de continuar con ese servicio, por lo que se le debía buscar consignaciones para los pagos de estos servidores o, sino, introducirlos en el servicio de la propia casa del monarca. En palabras de Ayen, la existencia de la familia estaba justificada por la necesidad de Felipe V de conservar una serie de oficios que se entendía que estaban mejor servidos por franceses, como era el primer médico, el cirujano y el boticario¹⁵⁰. Con todo, en este punto Felipe V contradecía alguna de las máximas que su abuelo Luis XIV le había legado en sus instrucciones, esto es, “*Tenez tous les Français dans l’ordre*” y “*Traitez bien vos domestiques, mais ne leur donnez pas trop familiarité et encore moins de créanse; servez-vous d’eux tant qu’ils seront sages; renvoyez-les à la moindre faute qu’ils feront et ne les soutenez jamais contre les Espagnols*”¹⁵¹. Por ende, la introducción de la familia francesa en el servicio doméstico de Felipe V y, más concretamente, en sus casas, implicaba necesariamente actuar buscando el justo medio, según el cual los servidores españoles (o, más exactamente, los procedentes del reinado de Carlos II) no sintiesen ni percibiesen que sus derechos, como la antigüedad, por ejemplo, se encontraban vulnerados por la introducción de personas que tenían una proximidad y familiaridad con el monarca que resultaba inusual para las costumbres de la corte hispana.

Con todo, ¿qué era esta familia francesa? ¿cómo debemos entenderla dentro del conjunto de la Monarquía de Felipe V? Para Luis XIV, la sucesión de la Monarquía de España y la aceptación del testamento de Carlos II conllevaba dos puntos fundamentales: uno internacional, la guerra, la cual era visto como un asunto inevitable,

¹⁴⁹ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 29.

¹⁵⁰ AMAE, MD, Espagne 100, ff. 321-331. Sobre la familia francesa en su conjunto, cfr. Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, *passim*.

¹⁵¹ *Mémoires de Louis XIV...*, *op. cit.*, los puntos 24 y 25 de las instrucciones al duque de Anjou.

por lo que su decisión fue emprenderla por la causa que consideraba más justa: la del duque de Anjou. El segundo de los puntos aludidos hacía referencia a cuestiones de índole interno, tanto fuese del *entourage* francés de Felipe V como de las dos monarquías en las que iba a reinar la casa de Borbón. Luis XIV entendía, por lo tanto, que se debía dejar que los españoles fuesen quienes aconsejaran a su monarca, Felipe V, en el gobierno de su Monarquía¹⁵². De cara a la situación bélica, el Rey Sol buscaba vínculos que fortaleciesen la ansiada unión franco-española. De esta forma, relatos como el *journal* del conde de Ayen, así como símbolos de la unión tales como las armas, los retratos o la cuestión del traje pueden ser leídas e interpretadas en clave de “*célébration de l’union*”, por utilizar el concepto sugerido por Désos¹⁵³. En su búsqueda para que los elementos de unión no sólo residiesen en la persona del joven monarca, Luis XIV propuso la igualdad entre la grandeza de España con los duques y pares de Francia con la intención de crear una aristocracia común a ambas monarquías, de la mano de las primeras noblezas de cada una de las monarquías, que así contribuyese a fortalecer los vínculos dinásticos y, en el terreno material, a la victoria en la guerra que se avecinaba¹⁵⁴. Por consiguiente, consciente Luis XIV de la importancia del control de la corte y la domesticidad en el ejercicio y gestión del poder en la Europa de su época, en la búsqueda de símbolos que celebrasen la unión dinástica de ambas monarquías, la familia francesa era un elemento más, pero de primera índole. Debía, por ende, respetar el gobierno de los naturales y de quienes tenían mayor antigüedad¹⁵⁵, pero debía, al mismo tiempo, contribuir a vehicular la unión, ayudando a que Felipe V se integrase prontamente en su nueva condición de monarca hispano, aunque conservando, paralelamente, su identidad borbónica y francesa.

Definida la razón de ser de la familia francesa como ese lugar de celebración de la unión o de vehículo de la unión, cabe todavía preguntarse quién la conformaba en un origen, así como responder a la segunda de las cuestiones planteadas: cómo se integraba en la Monarquía de Felipe V. El origen de la familia francesa se encuentra en el *entourage* que acompañó a Felipe V durante su viaje a Madrid. Las personas y familias que se quedaron con el joven monarca fueron las que luego pasaron a componer la denominada familia francesa. Por lo tanto, la familia francesa solamente estaba

¹⁵² Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 60-61.

¹⁵³ *Ibidem*, p. 77.

¹⁵⁴ Sugerido también en *ibidem*, p. 77.

¹⁵⁵ Sobre este punto, Beauvilliers, como veremos, se lamentaba al señalar que quienes debían gobernar debían hacerlo acorde a sus capacidades, Georges Lizerand: *Le duc de Beauvilliers. 1648-1714*. París, Société d'Édition, 1993, p. 210

compuesta por domésticos, lo que ocasionó que pudiese ser ampliada a la hora de fijar las personas que debían componer el servicio de la reina María Luisa Gabriela de Saboya. En este sentido, los embajadores, agentes, o diversas personas con relevancia política que no eran propiamente domésticos o servidores de la casa del rey o la reina, no pueden ser considerados como miembros de la familia francesa, aunque indudablemente tuviesen relaciones y alianzas con estos. Así las cosas, este entorno de servicio se estructuraba como una familia y no como una casa, por lo que dichos servidores fueron integrados en el servicio de la casa del rey, la reina y, posteriormente, el príncipe e infantes. Como sostenía Bottineau, la familia francesa no podía ser considerada ni como una duplicidad de la casa del rey ni mucho menos como una representación de la casa de Luis XIV en Madrid. En este sentido, era una “*yuxtaposition de services et de hommes*”, vinculados, afectiva y familiarmente, a Felipe V en tanto que duque de Anjou¹⁵⁶.

El fundamento que sustentaba a la familia francesa era la proximidad a Felipe V, expresada desde los tiempos en que lo servían como duque de Anjou. Esta fidelidad y proximidad al monarca implicaba una ligazón personal que, con el devenir del reinado, no siempre favoreció al conjunto de los integrantes de la familia francesa. Podríamos aseverar, incluso, que la primacía de la familia francesa se produjo con la primera generación de servidores, esto es, con los que Felipe V se había criado en Versalles, mientras que los hijos de estos tuvieron que disputar el privilegio de la proximidad del monarca con otros grupos de servidores, siendo definitivamente desplazados, como puso de manifiesto el enfrentamiento entre Juan Bautista José Legendre (hijo de Jean Baptiste Legendre, primer cirujano de cámara del rey), quien había sucedido en 1733 a su tío, el marqués de la Roche, como secretario de cámara, con Juan de Estrada, el oficial mayor de la secretaría de cámara por saber por dónde se debían controlar los caudales de la cámara. Esta guerra administrativa y por el caudal de las mercedes de la cámara se iba a saldar con la derrota de Legendre al ser nombrado sumiller de corps el marqués de San Juan el 17 de septiembre de 1741¹⁵⁷.

¹⁵⁶ Yves Bottineau: *L'art de cour...*, *op. cit.*, p. 181. Similar a estas ideas es el aporte que hace Suzanne Varga: *Philippe V roi d'Espagne. Petit-fils de Louis XIV*. París, Pygmalion, 2011, pp. 51-53.

¹⁵⁷ AGP, Felipe V, leg. 317/2 y AGP, Personal, caja 3.040, exp. 65: expediente personal de Juan Bautista José Legendre. Sobre este enfrentamiento, Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 69-70. Igualmente, Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 217-218.

La introducción de esta familia francesa en la Monarquía hispana implicó tener que adscribirse a alguna de las estructuras domésticas previamente existentes no como conjunto, sino individualmente. La única primacía que consiguieron mantener los servidores franceses fue el constante cobro de sobresueldos¹⁵⁸, hecho que ocasionó algunos contratiempos con otros servidores. Los ámbitos de actuación de la familia francesa se circunscribieron especialmente a tres dependencias: la cámara del rey, la cocina y la casa de la reina, la cual no entra en nuestro estudio¹⁵⁹. Minoritariamente, también, existían otros ámbitos de actuación e introducción de miembros de la familia francesa, como podía ser el caso de uno de los hombres de mayor confianza de Felipe V: el marqués de Valouse, quien realizó todo su servicio en la caballeriza del rey, o incluso también en la caballeriza, el propio François Hayes de Boisbrun, quien llegó a Madrid como porta arcabuces y luego sirvió como sota montero¹⁶⁰.

La cocina era, junto con los mozos de cámara y los mozos del guardarropa, el único espacio de la casa real en la que el número de servidores franceses era superior al de españoles¹⁶¹. Al frente de la cocina de servilleta se encontraban Juan Bautista Venard y Jorge Chatelain, quienes habían llegado a Madrid junto con Felipe V, mientras que en la cocina de estado se encontraba el único cocinero procedente del reinado de Carlos II: Juan Bautista Pecorino¹⁶². Desde su llegada a Madrid, estos dos servidores, como jefes que servían conjuntamente un oficio, llevaron a cabo una estrategia de presión conjunta, como por ejemplo cuando tenían que reclamar sueldos atrasados, pedir permisos para pasar a Francia, etc.¹⁶³. Una nueva dependencia que se introducía en la cocina de Felipe V de claro origen francés era el gubilete y sus jefes dos servidores que también habían hecho el viaje junto al joven monarca: Adrián de Abena y Diego de San Germán, quienes tuvieron una manera de ejercer su cargo y comportamiento similar al de los

¹⁵⁸ AGP, Felipe V, legs. 194, 205, 207/4, 209 y 287/2. Igualmente, Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 54. Désos ofrece una lista de los sobresueldos percibidos por la familia francesa, Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 145-148.

¹⁵⁹ AGP, Felipe V, leg. 43/1 y Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 143.

¹⁶⁰ Sobre Boisbrun véase su expediente personal en AGP, Personal, caja 496, exp. 4. Para el marqués de Valouse, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 345, nota 1, así como su expediente personal AGP, Personal, caja 2.677, exp. 16, quien en 1707 iba a ser nombrado mayordomo del rey y, el 4 de mayo de 1720, también gentilhombre de la cámara: AGP, Felipe V, leg. 315/1.

¹⁶¹ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 142, donde presenta una tabla comparativa con los oficios de la casa real servidos por españoles y franceses.

¹⁶² Como hemos vistos, sus nombramientos tuvieron lugar entre el 18 y el 21 de 1701: AGP, Felipe V, leg. 208/3.

¹⁶³ AGP, Personal, caja, 16.826, exp. 34 (expediente personal de Jorge Chatelain) y AGP, Personal, caja 16.628, exp. 19, expediente de Juan Bautista Venard. Sobre su oficios, véase también Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 140.

cocineros de servilleta¹⁶⁴. Otros importantes oficios de la mesa que eran ocupados por servidores franceses fueron el de panadero de boca y el de pastelero. El primero de ellos fue servido por Juan Verón, quien, nombrado el 5 de agosto de 1701, tuvo múltiples conflictos con el Gremio de Panaderos de Madrid, por lo que estando agregado a la casa real, debía trabajar solo¹⁶⁵. Como pastelero del rey servía Nicolás Rigault¹⁶⁶. Por último, es necesario mencionar, por su relevancia en la administración y gestión económica de la familia francesa, a Jacques Ricard, quien era el contralor de dicha familia, sirviendo por momentos como veedor de viandas¹⁶⁷. Esta importancia de franceses en el servicio de la cocina del monarca no debe ser leída en clave política, sino que, en mi opinión, debemos interpretarla como una cuestión de gustos del monarca. En este sentido, el joven Felipe V llegaba con 17 años a Madrid, por lo que ya tenía conformado unos gustos culinarios que quiso mantener, lo que explica el mayor número de servidores franceses en este ámbito. No debemos olvidar, tampoco, que uno de los objetivos de la familia francesa no era “quitar” cargos a los españoles, sino facilitar el amoldamiento de Felipe V a su nueva condición.

En sus estudios, el profesor Gómez Centurión ha puesto de manifiesto la introducción de los servidores franceses en el ámbito de acceso al monarca más restringido de toda la casa: la cámara. Así, aparte del conde de Benavente que ostentaba el cargo de mayor autoridad en la cámara, el sumiller de corps, así como de los gentileshombres de cámara, los cargos más importantes los ocupaban servidores franceses: “Claudio de la Roche como Secretario de la Cámara y de la Estampilla, Gaspar Hersant como Jefe del Guardarropa, Honoré Michelet como primer Médico, Jean Baptiste Legendre, primer Cirujano, Louis Riqueur, Jefe de la Botica, Henri Vazet, Barbero y Peluquero de Corps”¹⁶⁸. Todos ellos fueron confirmados a los pocos días de llegar Felipe V a Madrid, debido al deseo que expresó el monarca de ser servido por su *entourage* que lo había acompañado desde Versalles.

¹⁶⁴ Sobre ellos, véase, AGP, Personal, caja 954, exp. 32 (Diego de San Germán) y AGP, Personal, caja 7, exp. 1, para el expediente de Diego de Abena. También, Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 141.

¹⁶⁵ AGP, Personal, caja 16.630, exp. 1: expediente de Juan Verón. Igualmente, Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 140.

¹⁶⁶ AGP, Personal, caja 880, exp. 29: su expediente personal figura como Nicolás Rigó.

¹⁶⁷ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 139-140.

¹⁶⁸ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 972. Estas mismas referencias en: Yves Bottineau: *El arte cortesano...*, *op. cit.*, pp. 198-200, donde se nos ofrece una descripción de cada uno de estos personajes a partir, sobre todo, de las opiniones de Saint-Simon. Para las opiniones de Saint-Simon, véase, duc de Saint Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, pp. 344-346. Más recientemente, Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 138-139.

Claudio de la Roche había jurado su cargo de ayuda de cámara, junto al resto de sus compañeros el 20 de febrero de 1701, pero su principal oficio, el de secretario de la cámara del rey, lo juró una semana más tarde, el 27 de febrero¹⁶⁹. Para nombrarlo secretario de la cámara, Felipe V que jubilar a su antecesor en el cargo, don Felipe de Torres y Salazar, quien también servía como jefe de la tapicería¹⁷⁰. Miembro de la clientela de Bontemps¹⁷¹, de la Roche actuó con una asombrosa familiaridad con el monarca, según otros servidores españoles, haciéndole Felipe V cargo de la estampilla. Esta familiaridad, producto de un trato personal desde los años de Versalles del monarca, le valieron tener privilegios de antigüedad sobre otros criados, como era el caso del ayuda de cámara Juan Francisco Marañón¹⁷². Esta red de contactos y familiaridad con Felipe V se acrecentaba también gracias a haber mantenido fuertes vínculos con el gobierno de Versalles, sobre todo con personalidades como Beauvilliers y Torcy, con quienes mantuvo una nutrida correspondencia centrada en asuntos domésticos y de familia¹⁷³, siendo un ejemplo de ello la carta que enviaba a la corte de Luis XIV el 7 de mayo de 1701 para saber cómo se consideraba conveniente que Felipe V se relacionase con los príncipes de sangre¹⁷⁴. En el ejercicio de su oficio, Claudio de la Roche debía controlar el bolsillo secreto del monarca, el cual, durante los primeros meses del reinado de Felipe V, el duque de Harcourt quiso reglamentar haciendo prevalecer su posición de embajador de Luis XIV, apelando, así, a la idea del servicio al señor natural de de la Roche¹⁷⁵. Estas relaciones y proximidad y confianza con el monarca le permitieron mantenerse en su cargo hasta su muerte en octubre 1733¹⁷⁶, acrecentando durante esos años su protagonismo en el gobierno del dinero secreto de la cámara, así como adquiriendo determinados privilegios propios de su condición de doméstico del rey. Así, el 18 de febrero de 1706, en gratificación a sus servicios y realizando una merced que contravenía los privilegios de sus oficios, se le concedía (al

¹⁶⁹ AGP, Felipe V, legs. 311/1 y 322/3; AGS, Gracia y Justicia, Libro 314 y AGP, Personal, caja 10.543, caja 37: expediente personal de don Claudio de la Roche.

¹⁷⁰ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314, consulta del conde de Benavente del 4 de marzo de 1701 y resolución del rey del día 15 de dicho mes.

¹⁷¹ Sobre este particular, véase el capítulo precedente. Igualmente, Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 138, sobre todo nota 95.

¹⁷² AGS, Gracia y Justicia, Libro 314, consulta del conde de Benavente del 12 de marzo de 1701 y respondida por el rey el día siguiente.

¹⁷³ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 138.

¹⁷⁴ AMAE, CPE, 89, ff. 22r-22v. Escrita desde el palacio del Buen Retiro.

¹⁷⁵ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, p. 127.

¹⁷⁶ Duc de Saint Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 345, nota 3.

igual que a Gaspar Hersant) una calesa y un carruaje con cargo a la casa del rey y no a la caballeriza¹⁷⁷, mientras que en 1724 se le concedía el título nobiliario de marqués¹⁷⁸.

Como jefe de la guardarropa en sustitución de don Juan Francisco Marañón (que lo era de Carlos II), Gaspar Hersant fue investidos de poderes extraordinarios para adecentar su departamento, surtiéndolo de las vestimentas necesarias y convenientes al decoro de la majestad de Felipe V¹⁷⁹. En el ejercicio de su oficio, contó con el apoyo y colaboración de Claudio de la Roche e, incluso en los años que fue nombrado gentilhombre de la cámara y jefe de la familia francesa, del marqués de Louville. Su gran cometido fue la exportación de ropa de París y Bruselas con el objetivo de facilitar la introducción de la moda francesa en detrimento del traje de golilla, típicamente español¹⁸⁰. Los vaivenes de la guerra, así como la oscilación política de determinadas facciones y filiaciones en la corte hicieron que durante los primeros años del reinado de Felipe V la cuestión del traje no estuviese claramente decantada hacia la moda francesa. Con todo, tras la batalla de Almansa en 1707 y, sobre todo, con el final de la contienda bélica, el traje francés fue el predominante en la corte de Felipe V. Esta importancia de Hersant, como jefe del guardarropa del rey, en este proceso, le conllevó en ennoblecimiento por parte de Luis XIV en 1703 y, más tarde, la posibilidad de transmitir su oficio a su hijo, Juan Bautista Gaspar Hersant, el 3 de abril de 1712¹⁸¹. De esta forma, tras la muerte de Hersant en 1721, su hijo continuó sirviendo en la jefatura de la guardarropa, aprovechándose de ciertos subterfugios derivados de los momentos en los que el sumiller de corps estaba vacante. De la misma forma que su padre había sido ennoblecido por Luis XIV, y como durante el reinado de Luis XV las relaciones con la corte francesa empeoraron para la familia francesa, don Juan Bautista Gaspar Hersant quiso hacer valer su capital social y simbólico, tanto fuese en riqueza como en

¹⁷⁷ AGP, Personal, caja 10.543, exp. 37.

¹⁷⁸ María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques. Biografía de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*. Madrid, Doce Calles, 2013, p. 198.

¹⁷⁹ Amalia Descalzo Lorenzo & Carlos Gómez-Centurión: “El Real Guardarropa y la introducción de la moda francesa en la corte de Felipe V”, en Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña...*, *op. cit.*, p. 174.

¹⁸⁰ Amalia Descalzo Lorenzo & Carlos Gómez-Centurión: “El Real Guardarropa...”, *op. cit.*, p. 169. Sobre la cuestión del traje, véase el último capítulo de esta obra

¹⁸¹ AGP, Personal, caja 510, exp. 34: expediente personal de don Juan Bautista Gaspar Hersán, según figura en este documento. Sobre el ennoblecimiento, duc de Saint Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 345, nota 2.

proximidad y familiaridad con el rey, solicitando la concesión de un título castellano que finalmente no se le otorgaba¹⁸².

Honoré Michelet era nombrado primer médico de cámara el 23 de febrero de 1701¹⁸³. Como el 20 de febrero se había reducido el número de médicos de cámara del rey, el 26 de dicho mes, el conde de Benavente consultaba al rey que, tras haberse nombrado a Michelet como médico, cómo debía encajarse en la planta de médicos y protomedicato. Casi un mes después, el 17 de marzo de 1701, la respuesta de Felipe V no podía ser más elocuente de lo que significaba ser un servidor perteneciente a la familia francesa:

“Observaréis en todo lo resuelto en el decreto de 20 del Corriente que citáis, en inteligencia, de que no es mi ánimo, le altere en nada la merced concedida al Dr. Honorado Michelet de mi primer Médico de Cámara, quien como tal deue entrar en el Protomedicato sin excluir ninguno, y así lo he mandado”¹⁸⁴.

La orden de Felipe V garantizaba una posición privilegiada y de seguridad a su primer médico de cámara en este caso, aunque se podía hacer extensible al resto de sus servidores que componían la familia francesa. Michelet moría el 6 de octubre de 1707 sirviendo su oficio y habiendo acompañado al rey en todas las jornadas que había realizado¹⁸⁵. El seguir a Felipe V a todas las jornadas que el monarca realizó durante los años de la guerra se convirtió en otra característica de los servidores de la familia francesa, como muestra de la proximidad, familiaridad y fidelidad hacia el monarca. A diferencia de otros criados españoles, los franceses no tenían otra fidelidad posible, sin olvidar que la razón por la que se constituían en familia (francesa) del rey era esa fidelidad a su persona. Esto explica que, como veremos en el apartado siguiente, en el año 1706, con el “abandono” de la corte de Madrid, toda la familia francesa acompañase, sin dudarle, a Felipe V en su viaje a Guadalajara y Burgos.

Jean Baptiste Legendre era nombrado primer cirujano del rey el 27 de febrero de 1701 y el 15 de julio en el oficio de su sangrador mayor¹⁸⁶. No nos interesa tanto la

¹⁸² AGP, Personal, caja 510, exp. 34. Sobre su figura, véase, Amalia Descalzo Lorenzo & Carlos Gómez-Centurión: “El Real Guardarropa y la introducción...”, *op. cit.*, pp. 174-175. No tenemos respuesta sobre la concesión de su título, pero al no figurar en la obra de Felices de la Fuente, considero que no lo obtuvo: María del Mar Felices de la Fuente: *La nueva nobleza titulada en España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*. Almería, Editorial de la Universidad de Almería, 2012.

¹⁸³ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

¹⁸⁴ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

¹⁸⁵ AGP, Personal, caja 679, exp. 13: expediente personal de Honoré Michelet. Sobre Michelet, véase, Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 152-154.

¹⁸⁶ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

figura de Legendre por su oficio de cirujano¹⁸⁷, sino porque representa un buen ejemplo de las relaciones que surgieron entre los diferentes miembros de la familia francesa. Resulta evidente comprender que entre los domésticos franceses del rey surgiesen relaciones de amistad y familia más próximas y Legendre lo representa a la perfección. En mayo de 1707 su hija mayor, Magdalena Legendre, contraía matrimonio con don Claudio de la Roche¹⁸⁸. En ese mismo año de 1707, Legendre, junto con Louis Riqueur, ejercía de testamentario del primer médico de cámara del rey: Honoré Michelet¹⁸⁹. Este enjambre de contactos, relaciones familiares y matrimoniales y amistades y no las acciones políticas que emprendiesen los domésticos franceses del rey (puesto que eran muy limitadas y escasas) permite comprender que la familia francesa actuase por momentos como un núcleo de presión, a semejanza de lo que Désos define como una colonia francesa en Madrid¹⁹⁰. En este sentido, Bottineau apunta que el factor político de la familia francesa provenía de esta situación: el aislamiento que podía sentir estas familias habría producido una mayor vinculación entre ellas, lo que ayudaba al ejercicio de una presión mayor¹⁹¹. Con todo, la familia Legendre se perpetuó en oficio de la casa del rey durante todo el reinado de Felipe V, dado que el hijo de Jean Baptiste, don Juan Bautista José Legendre, quien era también hermano de Magdalena Legendre, recibía, en 1724, las ausencias y enfermedades del oficio de su cuñado don Claudio de la Roche, asumiéndolo al morir este¹⁹². Fruto de este servicio, en una fecha indeterminada, padre e hijo solicitaban obtener carta de naturaleza, como gratificación a la fidelidad y servicio al monarca. Sin embargo, esta vez los domésticos franceses no consiguieron su objetivo, dado que la respuesta a su petición fue un somero: “guárdese”¹⁹³.

Por último, es necesario analizar la situación de Vazet y Riqueur. Henri Vazet fue nombrado en 1701 como barbero de Felipe V, a quien había ido acompañando desde Versalles a Madrid y con quien tenía una gran proximidad, sobre todo desde la llegada de la princesa de los Ursinos, quien lo protegía. Inclusive, en 1704, cuando la Ursinos había sido llamada a la corte francesa, Felipe V contravino las órdenes de su abuelo

¹⁸⁷ Para su oficio, Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 154.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 150 y pp. 149-150 para el conjunto de las relaciones entre las familias de los domésticos franceses. Igualmente, sobre los avatares del matrimonio y los reclamos de las deudas al difunto marqués de la Roche, AGP, Personal, caja 10.543, exp. 37.

¹⁸⁹ AGP, Personal, caja 679, exp. 13.

¹⁹⁰ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 79.

¹⁹¹ Yves Bottineau: *L'art de cour...*, *op. cit.*, p. 182.

¹⁹² AGP, Personal, caja 3.040, exp. 65: expediente personal de don Juan Bautista José Legendre.

¹⁹³ AGP, Personal, caja 544, exp. 13: expediente personal de Jean Baptiste Legendre (aunque figura como Lejendre).

Luis XIV reteniendo a Vazet a su servicio en Madrid. Situaciones como esta explican que durante su retiro en La Granja, en el momento de su abdicación en Luis I, Felipe V se lo llevase consigo¹⁹⁴. Por su parte, Louis Riqueur fue nombrado jefe de la real botica de Felipe V el 27 de febrero de 1701¹⁹⁵, en sustitución de Juan de Moya Salazar (boticario de Carlos II), ejerciendo su cargo hasta su muerte en 1737¹⁹⁶. La familia Riqueur era conocida en la monarquía francesa por su vinculación a la botica regia, como ponía de manifiesto que el *apothicaire* de la duquesa de Borgoña fuese, en 1698, Isais Riqueur¹⁹⁷. En el ejercicio de su oficio, Louis Riqueur, fue visto como una persona con una formación más que correcta, adecuada y acorde al rango de su cargo, aunque, al mismo tiempo, presentando un carácter un tanto autoritario¹⁹⁸.

Aparte de estos servidores principales, en 1701, en la cámara del rey también servían todo un conjunto de servidores franceses de menor rango inclusive. Entre ellos cabe destacar, al ayuda de la tapicería, don Vicente Lacombe¹⁹⁹; a las dos lavanderas de corps, Ángela Tesón y Margarita de la Chambre y a los ayudas y mozos de cámara que habían acompañado a Felipe V: Nicolas Rouiller, Philippe Lambert, los hermanos Lacombe, Henri Pichelin, Charles Valois, François Barra y Jean Durand²⁰⁰. Con todo, especial mención merece el marqués de Louville, quien durante 1702 entró a servir como gentilhomme de la cámara de Felipe V y jefe de la familia francesa²⁰¹. La figura del antiguo *gentilhomme de la manche* del entonces duque de Anjou ha resultado muy controvertida tanto para la historiografía como para sus contemporáneos. Igualmente, su actuación durante su estancia en la corte madrileña está, en cierto punto, mediatizada

¹⁹⁴ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 139. Sobre el servicio de Felipe V durante su abdicación y retiro en La Granja, véase AGP, SH, caja 126: “Relación de la familia que está sirviendo a sus Majestades en el Palacio de San Ildefonso, a excepción de lo que toca a Cavalleriza...”.

¹⁹⁵ AGP, Felipe V, leg. 311/1.

¹⁹⁶ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 155.

¹⁹⁷ ANF, O1/3.715: “*Abbrégé de tous les États de la Maison de Madame la Duchesse de Bourgogne...*”.

¹⁹⁸ Sobre las actuaciones de Riqueur, AGP, Personal, caja 883, exp. 39 (expediente personal de don Luis Riqueur). Igualmente, María del Pilar García de Yébenes Torres: *La Real Botica durante el reinado de Felipe V (1700-1746)*. Tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid en 1994, bajo la dirección de María Luisa Andrés Turrión, pp. 67-95 y 117-122 (en el año 2001 se publicó este trabajo); Juan Martín Laplaza: *Claves para un cambio terapéutico en la España de Felipe V de Borbón (1700-1746): la materia médica vegetal de América y la Real Botica*. Tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid en 2012, bajo la dirección de María Luisa Andrés Turrión, pp. 176-181 y Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 155.

¹⁹⁹ AGP, Personal, caja 2.697, exp. 1, su expediente personal.

²⁰⁰ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 138-139.

²⁰¹ El nombramiento como jefe de la familia francesa es del 17 de septiembre de 1701; *ibidem*, p. 97. Aunque fuese gentilhomme pensionista, el 28 de marzo de 1702 se lo nombraba gentilhomme de la cámara de Felipe V: AGP, Felipe V, leg. 311/2.

por estas opiniones. Por lo tanto, resulta pertinente comprender, al unísono, estos dos fenómenos.

Las imágenes y visiones sobre el marqués de Louville cubren un abanico que oscila desde la adulación y trato afable y confidente junto a Felipe V hasta descripciones severas sobre su carácter dominador y dominante, con un punto medio, que representaría François Bluche, quien lo considera mitad preceptor de Felipe V y mitad espía de la corte versallesca²⁰². Esta vorágine de valoraciones sobre su carácter y persona hace que los estudios sobre su red de relaciones queden también imbuidos de estas impresiones. Los contactos que el marqués de Louville tenía en Madrid no podían considerarse en términos de red política. Si diferenciamos entre franceses y españoles, con los segundos Louville apenas tenía contactos al llegar a Madrid²⁰³. En cuanto a los franceses, el gentilhomme de la manga tenía buenas relaciones con de la Roche, Hersant, Valouse o el marqués de Montviel²⁰⁴, aunque estos contactos no podemos vincularlos a una red política propiamente dicha. En un segundo término, quedan las convulsas relaciones con el confesor del monarca, el jesuita Daubenton, quien en un principio no presentaba un marcado rol político, pero que, con el devenir de los años, lo fue adquiriendo, aunque para esa época el marqués de Louville ya estuviese de nuevo en Francia²⁰⁵. Por lo tanto, la persona que al llegar Louville junto a Felipe V podía permitirle unas fructíferas relaciones políticas al marqués era el duque de Harcourt, quien tenía la llave para contactar con el cardenal Portocarrero. No obstante, las visiones acerca de las relaciones entre ambos nobles franceses continúan siendo conflictivas. Las discrepancias y disputas entre Louville y Harcourt parecen haber sido constantes, como por ejemplo se ponía de manifiesto con la elección de la camarera

²⁰² François Bluche: *Louis XIV...*, *op. cit.*, p. 776. Sobre el conjunto de estas visiones, Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 96, donde se omiten los comentarios de Lizerand, quien sostenía que Louville era “*une figure de premier plan et très curieuse. L’homme est actif, vivant et eses adversaires le trouvent tumultueux. Il est très dévoué à Philippe V, en même temps très perspicace (...). Il est riche en idées et fécond en projets. Il a de l’entrain, de la bonne humeur, de la gaîté, mais ironique...*”, en Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, p. 220.

²⁰³ En las memorias de Louville incluso se explican las visiones que tenía de los españoles al llegar a Madrid, marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement...*, *op. cit.*, I, pp. 117-128. Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 97.

²⁰⁴ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 99.

²⁰⁵ Catherine Désos: *La vie du R.P. Guillaume Daubenton S.J. (1648-1723). Un jésuite à la cour d’Espagne et à Rome*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2005, pp. 56-70.

mayor de la nueva reina: Harcourt indicaba su preferencia por la princesa de los Ursinos, mientras que Louville (al igual que Daubenton) por madame de Ventadour²⁰⁶.

Entonces, ¿cuál era la red política del marqués de Louville? ¿de dónde provenían sus discrepancias con el duque de Harcourt? Las interrelaciones entre las cortes de Versalles y Madrid parecen estar detrás de la configuración de una red política entorno a la persona del marqués de Louville; esto es, los apoyos y sustentos en Versalles tanto de Louville como de Harcourt ayudan a explicar sus posiciones políticas en Madrid, así como la capacidad de intervención, presión y opinión en Luis XIV. En este sentido, la posición del marqués de Louville era mantenida por el duque de Beauvilliers y Torcy principalmente, mientras que la del duque de Harcourt por madame de Maintenon²⁰⁷. Tras el estudiado *affaire* del quietismo, el prestigio, crédito y posición de Beauvilliers en la corte francesa estaban trastocados a pesar de que se hubiese mantenido en la misma corte y en sus cargos. El ascendiente de madame de Maintenon sobre Luis XIV había hecho que los ministros principales pasasen a ser Chamillart y Pontchartrain, en detrimento de hombres como Torcy, marqués de Barbezieux o el mismo duque de Beauvilliers²⁰⁸. En este sentido, la red política del marqués de Louville se vehiculaba hacia la corte de Francia, como amigo y confidente de Beauvilliers (y la mujer de este), a quien le debía su cargo como gentilhomme del duque de Anjou²⁰⁹. De esta forma, el propio Louville se introducía en la red política del mismo Beauvilliers, vinculando su suerte a la de sus patronos: la familia Colbert.

El tándem Louville-Beauvilliers (con su tradicional apoyo de la familia de Colbert, esto es, del Marqués de Torcy) presentaban visiones particulares de cómo se debía gestionar la Monarquía de España, vista siempre como un asunto que debía reportar beneficios a Francia y a ellos mismos, así como también, en cuanto a la familia francesa que acompañaba a Felipe V, ofrecían propias miradas de ella. El marqués de Louville percibía, sobre todo desde su llegada a Madrid, que los males que asolaban a la Monarquía de Felipe V provenían de su decadencia militar y la mediocridad de la casa

²⁰⁶ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, pp. 147-148 y Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, p. 219. Igualmente, sobre estas divergencias, Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour de France*. París, Librairie de Firmin-Didot, 1890, I, pp. 80-81

²⁰⁷ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, p. 159. Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, pp. 49 y 55-57. Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, pp. 218-220 y Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 98.

²⁰⁸ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, p. 159 y Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, pp. 211-212.

²⁰⁹ Saint-Simon incluso indicaba que “Louville étoit créature du duc de Beauvillier”, en duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, X, pp. 25-26.

del rey, esto es, tenían su origen también en un problema de falta de dinero o mal uso del mismo²¹⁰. Por consiguiente, las soluciones que aportaba Louville pasaban por dos vertientes: el envío de un hombre de finanzas desde Versalles y la búsqueda de la manera de superar el mayor impedimento para las reformas desde Madrid que, en su opinión, era el propio duque de Harcourt²¹¹. Finalmente, el hombre de finanzas enviado desde Versalles, a recomendación de Chamillart, lo que implicaba que se encuadraba bajo el amparo del ministro de finanzas francés y de Maintenon, era Orry²¹². Las presiones ejercidas por Louville en pos de fomentar el mayor número de reformas posibles, como fue la pretensión de una reforma de las guardias reales, que se enfrentó siempre a las posiciones negativas de Harcourt, unido al envío de Orry y la princesa de los Ursinos, hicieron que la situación de este marqués en la corte de Madrid se fuese debilitando con el paso de los años, al unísono que la imagen que él transmitía del embajador francés cada vez era más negativa²¹³.

Las instrucciones que Beauvilliers había dado al marqués de Louville y las que también enviaba junto a Fenelón al propio Felipe V diferían esencialmente de las que Luis XIV daba a su nieto. Sustancialmente, la diferencia radicaba en la idea que el noble francés tenía del oficio de rey, así como de la manera de ejercerlo. De esta forma, aparte de las mencionadas divergencias en cuanto a la distribución de oficios, Beauvilliers y Fenelón, mediante Louville, consideraban que Felipe V no debía gobernar por sí mismo, puesto que por edad y formación no estaba del todo capacitado. El mismo Fenelón le explicaba a Louville cuáles eran las funciones del rey: “*La grande fonction d’un roi est de savoir choisir les hommes, les placer, les régler, les redresser. Il gouverne assez quand il fait bien gouverner par ses subalternes*”²¹⁴. En este punto, la diferencia con los consejos que Luis XIV daba a Felipe V es radical. En el último de estos consejos, el

²¹⁰ Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, op. cit., p. 213.

²¹¹ *Ibidem*, p. 220, puesto que “*l’Espagne est incapable de sortir par elle-même de sa déchéance et qu’il lui faut l’aide de conseillers français*”; y también, marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement...*, op. cit., I, p. 157.

²¹² AMAE, CPE, 90, f. 111r, carta de Blécourt a Francia del 6 de junio de 1701. Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement...*, op. cit., I, p. 172.

²¹³ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement...*, op. cit., I, pp. 155-157. Sobre la imagen negativa de Harcourt, Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, op. cit., p. 214 y, para la reforma de las guardias, aparte del apartado correspondiente de esta obra, véase: Thomas Glesener: “Les ‘étrangers’ du roi. La réforme des gardes royales au début du règne de Philippe V (1701-1705)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35:2 (2005), pp. 221-222 y Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey: La creación del “ejército cortesano” en tiempos de Felipe V”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 341-342.

²¹⁴ De la correspondencia de Fenelón, citado por Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, op. cit., p. 211.

Rey Sol le indicaba a su nieto que el “*plus important avis que je puisse vous donner: ne vous laissez pas gouverner; soyez la maître, n’ayez jamais de favoris ni de premier ministre; écoutez, consultez votre Conseil, mais décidez*”²¹⁵. Para Beauvilliers y, por lo tanto, también para Louville, Felipe V debía convertirse en un “rey doméstico”, esto es, es un monarca que dirigiese su Monarquía seleccionando el personal de mérito capaz de garantizar la estabilidad, las finanzas y la paz. Debía ser, por ende, un árbitro de las diferentes filiaciones políticas. En este punto, su modelo debía ser su abuelo Luis XIV, a pesar de que en el resto debía alejarse de él. Recordando al *Télémaque*, Beauvilliers seguía aconsejando a Felipe V (generalmente mediante Louville) que no emprendiesen políticas de prestigio que implicasen la guerra. En este sentido, también le advertía de los peligros de dejar parcelas de gobierno en manos de la futura reina, en una velada, pero intensa crítica a madame de Maintenon y su influjo en el gobierno de Luis XIV²¹⁶.

Esta correspondencia entre ambas cortes borbónicas, unido a las instrucciones que el duque de Beauvilliers había otorgado al marqués de Louville, ha permitido a la historiografía más clásica interpretar una dependencia de Louville de Beauvilliers²¹⁷, tanto fuese por ser un miembro de su facción, como también por continuar con el “modelo” interpretativo y explicativo de la dependencia de la corte de Madrid de la Versalles y, por ende, de los agentes de aquella corte en los de esta. Inclusive, este “modelo”, de marcada proveniencia nacional y nacionalista, insiste en que, a pesar de las divergencias y diferencias entre Harcourt y Louville, en los momentos cruciales habrían actuado en un sentido nacional²¹⁸, esto es, francés, sin comprender que las lógicas de la organización política de la época eran las lealtades y fidelidades no a la nación, sino al señor, a la religión, la familia, etc., lo que implicaba que siendo de una misma nación, las filias o enfrentamientos pudieran ser muy intensos, por lo que resulta complicado poder afirmar que la acción de los agentes franceses de distinta índole tuviese, para esos años en que existía un enfrentamiento entre ellos, una acción única y unívoca. No obstante, visiones más recientes han hecho hincapié en que más que una

²¹⁵ Artículo 33 de las instrucciones de Luis XIV, en *Mémoires de Louis XIV...*, *op. cit.*, p. 286.

²¹⁶ Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, pp. 211-212.

²¹⁷ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, pp. 49 y 55-56 y Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, p. 220.

²¹⁸ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, pp. 58-59 y 80-81. Incluso en buenos trabajos modernos se traslucen estas cuestiones, José Manuel de Bernardo Ares: “Los embajadores franceses en España: Primeros ministros de la Monarquía hispánica (1701-1709)”, en Rosario Porres Marijuán & Iñaki Reguera (eds.): *La proyección de la monarquía hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplomacia entre los siglos XVI y XVIII*. Bilbao, UPV, 2009, pp. 121-145, así como Juan Luis Castellano: “El gobierno en los primeros años del reinado de Felipe V. La influencia francesa”, en José Luis Pereira Iglesias (coord.): *Felipe V de Borbón (1700-1746)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 129-142.

subordinación de Madrid a Versalles, es decir, de Louville a Beauvilliers, la política intervencionista de este tándem político habría estado dirigida por el propio marqués de Louville y asentada por el duque de Beauvilliers desde Francia²¹⁹. Con todo, proseguir con interpretaciones marcadas en la dependencia o primacía de uno a otro de los nobles franceses parece poder ser incorrecta. En una visión similar a la expuesta por Désos, y como pone de manifiesto la extensa y rica documentación entre ambos, entiendo que las relaciones entre Beauvilliers y Louville estaban marcadas por unas ideas comunes acerca de España y de Felipe V. En un principio, el duque de Beauvilliers habría indicado las pautas generales de actuación, aunque una vez llegada la comitiva francesa a Madrid, había sido Louville quien aconsejase cómo proceder. En este sentido, habría existido mayor consenso y paridad entre los dos nobles, lo que se plasmaba, también, en la mencionada protección y empatía de Beauvilliers a Louville en la corte de Versalles. Sin embargo, esta protección de Louville por parte de Beauvilliers conllevó el definitivo desplazamiento político del duque en la corte francesa, puesto que madame de Maintenon y Chamillart también lo interpretaron en términos de una disputa por el control del gobierno político francés²²⁰.

El otro pilar de las acciones del marqués de Louville en Madrid se centró en su papel como jefe de la familia francesa. Como pone de manifiesto su correspondencia y la de Montviel con la corte de Francia, durante los primeros meses en España, los dos gentileshombres hicieron hincapié en la defensa de los cargos otorgados a los domésticos franceses en la primera reforma de 1701²²¹, al mismo tiempo que disputaban las transformaciones que se pretendían elaborar en el acceso a la cámara del rey y el privilegiado acceso del duque de Harcourt, como el único francés con acceso ilimitado a la persona del monarca²²². De igual forma que se buscaba garantizar los cargos conseguidos y un mayor acceso al monarca, el marqués de Louville se mostraba preocupado en procurar que el necesario decoro de la familia francesa. A Louville le había impresionado la mala imagen que tuvo Felipe V al encontrarse con sus ayudas de cámara españoles, debido a la mala vestimenta de estos²²³. Recordando esta situación, el marqués de Louville realizaba todas las medidas a su alcance encaminadas al

²¹⁹ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, p. 98.

²²⁰ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, p. 49 y también, Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, *op. cit.*, p. 230.

²²¹ AMAE, CPE, 96, f. 34r, carta de Louville del 19 de febrero de 1701 y f. 50, carta de Montviel de la misma fecha.

²²² *Ibidem*, f. 58v, carta de Montviel del 10 de marzo de 1701. Igualmente, marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, pp. 157-159.

²²³ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, p. 106.

mantenimiento del decoro necesario de la familia francesa, a través de la dispensa de dinero²²⁴, como explicaba en una carta a Torcy, en la que indicaba que debido a la mala situación de la hacienda regia y la mala administración de las casas reales, la vestimenta de sus oficiales era indecorosa, por lo que “*je soutiens la maison français du mieux que je puis; mais, malgré mes soins, nos gens sont si malheureux qu’ils désertent journellement. M. d’Harcourt ne règle pas la moindre chose*”²²⁵. Asimismo, y acorde a lo expuesto hasta el momento, es fácil comprender la nueva crítica que el marqués de Louville continuaba realizando sobre el embajador de Luis XIV.

En definitiva, las acciones de los diversos miembros de la familia francesa (todos ellos domésticos de Felipe V) estaban encaminadas a fortalecer los lazos y muestras de fidelidad a la persona del nuevo monarca hispano, así como de la dinastía reinante: la borbónica. Por consiguiente, las maniobras políticas y de gestión del mundo doméstico que emprendía este grupo de franceses, aparte de defender intereses personales y/o grupales, conducían a favorecer, en principio y desde su punto de vista, la unión entre las Monarquías francesa y española, al mismo tiempo que pretendían facilitar el acoplamiento de Felipe V a su nueva condición de monarca hispano. No obstante, al estar estas acciones mediatizadas por los intereses personales y el reforzamiento de los vínculos de fidelidad, los problemas, conflictos o inconvenientes fueron una consecuencia directa. Las quejas de los servidores españoles fueron reiteradas. Sin embargo, la consecución de importantes cuotas de confianza y amistad del rey por parte de algunos nobles españoles, como fue el caso del marqués de Quintana, también generó serios problemas de desconfianza en miembros del *entourage* de Felipe V, como era el marqués de Louville²²⁶. Así, los conflictos con los distintos miembros del servicio de Felipe V tras la reforma de sus casas y la incorporación de la familia francesa a las mismas merecen ser analizada más detenidamente.

2.2.1.4. Conflictos derivados

Al ser una nueva reglamentación sobre derechos y prerrogativas de servidores, la reforma de las casas reales no estuvo exenta de conflictos. Asimismo, la incorporación de una nueva rama de servicio, la familia francesa, que aunque estaba integrada en la planta de la casa y cámara del rey, conservaba algunos privilegios, hizo que los

²²⁴ Georges Lizerand: *Le duc de Beauvillier...*, op. cit., p. 214.

²²⁵ Citada en marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement...*, op. cit., I, p. 162.

²²⁶ Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, op. cit., p. 75.

problemas y reclamos entre servidores se acrecentaran por momentos. Como se ha mencionado, una de las líneas principales sobre las que viraba la reforma era que los oficios se fuesen reduciendo conforme fuesen vacando²²⁷; ahora bien, la puesta en práctica no fue tan sencilla como en principio se suponía. En opinión de Gómez-Centurión y Sánchez Belén, el carácter limitado de la propia reforma se explica por la prudencia política del monarca y por el poder y pujanza de los nobles²²⁸. De esta forma, las protestas de diversos servidores no se hicieron esperar. El 27 de mayo, el patriarca de las Indias, don Pedro de Portocarrero, presentaba una queja sobre la reforma de la capilla, siendo respondida el 31 del mismo mes ordenándose que “Executese y obséruese precisa y puntualmente todo lo resuelto, por la nueva planta, haciéndola notoria a los interesados...”²²⁹. El 22 de mayo, dos días después de recibir la extensa respuesta del monarca, el conde de Benavente volvía a preguntar al monarca acerca de la reforma en la real cámara. El 17 de junio, como hemos visto, Felipe V respondía que

“En quanto al punto de Llaues de Ayudas de Cámara, no se haga nouedad hasta nueva orden mia; Los dos oficiales creados modernamente para el oficio de Veedor y Contador se excusarán pues en el casso de hauer de tomas las quantas del Secretario de Cámara Guardarropa, Mercader, Votica y oficiales de manos son de tan corta entidad y trauajo que vasta para ello el Veedor y Contador”²³⁰.

El 15 de julio de 1701, los servidores de la casa elevaban un memorial al monarca, en el que le ofrecían sus alegaciones a las reformas, puesto que se encontraban desamparados, ya que el monarca dejaba de cumplir su fundamental función de *pater familiae*. El memorial fue presentado por el marqués de Villafranca, mayordomo mayor, el 16 de julio y el 18 del mismo mes el rey respondía: “Guárdense puntualmente las órdenes dadas, sin que con los pretextos de Jurar las plazas, suplir ausencias o enfermedades y derecho de subintrar se intente por esta partes vulnerarlas pues para los cassos de vacantes tengo dada prouidencia”²³¹. Por último, cabe destacar que la reforma se pretendía completar con la reforma de la casa y caballeriza de la reina, mediante el decreto del 22 de febrero de 1701²³². Evidentemente esta reforma también suscitó sus reclamaciones, del mismo modo que lo hizo la casa de la reina viuda Mariana de

²²⁷ AGP, AG, leg. 929, Carlos Gómez-Centurión: “La Corte de Felipe V...”, *op. cit.*, pp. 882-883.

²²⁸ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 29.

²²⁹ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314. Sobre la reforma de la capilla, cfr. AGP, AG, leg. 1.132 y AGP, Felipe V, leg. 340, así como el capítulo correspondiente en la presente obra.

²³⁰ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

²³¹ *Ibidem*. Sobre el memorial de los servidores, cfr. AGP, AG, leg. 929.

²³² AGP, AG, leg. 929. Sobre la reforma de la caballeriza, cfr. AGP, Felipe V, leg. 372.

Neoburgo, en la que el 5 de marzo se establecía una relación de criados²³³ y, el 1 de junio, vía el marqués de Villafranca, se reclamaba, a lo que el monarca respondió, al igual que en los casos anteriores, “obséruese lo resuelto”²³⁴. Esta situación todavía se complicaba más cuando Felipe V reconocía como méritos los servicios a su abuelo, el rey Luis XIV, como era el caso de la familia Lacombe²³⁵, rompiéndose la idea con la que Luis XIV entendía que debían desempeñar estos servidores franceses.

El principal conflicto que afectó al conjunto de la familia francesa estaba relacionado con su alojamiento. Al llegar Felipe V a Madrid el 18 de febrero de 1701 se instaló en el palacio del Buen Retiro a la espera de producirse la entrada oficial en la corte. Por consiguiente, al indicar que quería ser servido por el *entourage* que lo venía acompañando en su viaje, se le debía procurar un alojamiento a toda la familia francesa recientemente constituida como tal. Así, los oficiales franceses que tenían reconocido alojamiento en el palacio del Buen Retiro (y, teóricamente, también en el Alcázar madrileño) eran el marqués de Louville, de la Roche, Hersant, Boisbrun, Michelet, Legendre, Riqueur, Vazet, Valois, Pichelin, du Thillot y Beaulieu²³⁶. El resto de oficiales de la familia francesa, entre los que se incluían a personas relevantes como el marqués de Valouse o todos los oficiales de la boca o el ramillete, debían ser alojados fuera del palacio²³⁷. Esta situación generaba un doble problema: uno para el gobierno de la Monarquía y otro para los servidores franceses. El gobierno de la Monarquía, pero sobre todo el marqués de Leganés como encargado del gobierno del sitio del Buen Retiro, debía procurar buscar un decente alojamiento en la villa y corte de Madrid para el resto de servidores; esto es, adentrarse en el mundo del mercado inmobiliario madrileño para alquilar las casas o habitaciones necesarias para el decoroso alojamiento de este ramo de los servidores de Felipe V²³⁸. Por su parte, para los servidores franceses la búsqueda de este alojamiento debía realizarse atendiendo a una serie de cuestiones por ellos expresadas nítidamente:

²³³ AGP, AG, leg. 929.

²³⁴ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

²³⁵ *Ibidem*: “Respecto de hauer sido criados del Rey mi Abuelo, y mandados me viniesen siruiendo, les he conzedido estas plazas, y assí os mando los Juréis en ellas sin embargo de lo que me representáis, que he tenido por muy propio de vuestra obligación, y en consecuencia de las órdenes se extinguirán estas dos plazas como fueren vacando en adelante”.

²³⁶ AGP, Felipe V, leg. 209/2: “Planta de los oficiales franceses que tenían sus alojamientos assí en Palacio como en la ciudad”. Al margen, sobre Legendre, Riqueur y Vazet, se indicaba que “estos tres tienen sus alojamientos en Casa del Tesoro”.

²³⁷ *Ibidem*. Désos indica el lugar en el que algunos residían, en Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 137-158.

²³⁸ AGP, Felipe V, leg. 209/2, donde se encuentra una relación de las casas alquiladas para la familia francesa en la corte madrileña.

“Los oficiales sobredichos suplican muy humildemente a su Magd. mandar se les den alojamientos conuenientes cada un a su calidad para ellos y para sus familias, o concederles a cada uno en dinero el valor de dichos alojamientos, como se usa con los oficiales españoles. Se pide también cauas en Palacio para poner vino, aceite y otras prouisiones que se hazen por el servicio de Su Magd y una Guarda-Ropa por el liener, como assí un parage para seruir de Guarda Comida.

También es menester de un alojamiento grande para el Proueedor a donde pueda poner sus preuenciones y engordar sus viandas, assí pollos, capones como carneros, terneros assí un parage matar sus viandas”²³⁹.

Este reclamo de los servidores franceses fue una constante debido a que el alojamiento que se les concedía finalmente no respondía a estas necesidades, así como a los continuos problemas que en ellos tuvieron con otros servidores españoles²⁴⁰. Estos alojamientos fueron vistos por la familia francesa como una ofensa para su situación y condición. Su enfrentamiento, entonces, estuvo dirigido hacia a quien consideraban responsable de esta situación: el marqués de Leganés. Por ende, los oficiales de la familia francesa de todas las condiciones, iniciaron una campaña, mediante su correspondencia con Francia, para pedir el alejamiento de Leganés de la corte. Desde el mes de marzo, Montviel anunciaba el nombramiento del marqués de Leganés como comandante de las fuerzas militares en Andalucía, por lo que debía partir para tomar posesión de su nuevo cargo²⁴¹. A mediados del mes de abril, Montviel todavía se quejaba de que Leganés permaneciese en la corte de Madrid, lo que conllevaba que continuaba que continuase gobernando el palacio del Buen Retiro²⁴².

Blécourt, por su parte, el 10 de mayo informaba que hacia principios de mes el marqués de Leganés había partido hacia Andalucía²⁴³. Unos días más tarde, Blécourt ya comenzaba a verter su verdadera opinión acerca de Leganés al indicar que la demora en partir era debida a la intención del marqués de garantizar el nombramiento para determinados sujetos fieles a su persona en el gobierno territorial de Málaga y Menorca²⁴⁴. El 24 de mayo, Luis XIV respondía a Blécourt acerca del papel del marqués de Leganés. El monarca francés alegaba que el nombramiento era debido a su autoridad y no tanto a un intento de alejarlo de la corte, hecho que pudiera ser utilizado por el

²³⁹ AGP, Felipe V, leg. 209/2: “Planta de los oficiales franceses que tenían sus alojamientos assí en Palacio como en la ciudad”.

²⁴⁰ Algunas muestras de ellos en Catherine Désos: *Les Français de Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 144-145.

²⁴¹ AMAE, CPE, 96, ff. 73v, 76r y 81r. Cartas del 17, 22 y 30 de marzo de 1701. Sobre el nombramiento de Leganés, véase también Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I. p. 54.

²⁴² AMAE, CPE, 96, f. 102v, carta del 17 de abril de 1701.

²⁴³ AMAE, CPE, 89, ff. 107v-108r.

²⁴⁴ *Ibidem*, ff. 123v-124r, carta del 12 de mayo de 1701.

propio marqués de Leganés para vincularse a las tropas imperiales, dada su condición de austracista reconocido²⁴⁵. Este debate estuvo muy presente en la corte madrileña a propósito de las personas de dudosa fidelidad, pero que, como hemos visto, presentaban una gran ascendente, crédito y autoridad de cara a la grandeza de España. La actuación de Luis XIV y sus gobiernos fue, entonces, prodigar confianza en estos hombres al tiempo que se los vigilaba e intentaba no otorgarles puestos considerados como claves para el gobierno de la Monarquía de España. Este modo de proceder era compartido también por Felipe V y sus entornos de gobierno, lo que explica el problema que se tenía con el marqués de Leganés por el gobierno del Buen Retiro, de donde no podía relegárselo sin que implicase una caída de la gracia del rey o mediante un ascenso. No obstante, el alejamiento de la corte posibilitaba una mayor capacidad de maniobra en ese sitio real. Con todo, el marqués de Leganés llegaba a Cádiz el 28 de mayo, según informaba Blécourt el 6 de junio, recibiendo nuevas instrucciones del conde d'Estrées²⁴⁶. Ante la posición estable que tenía Leganés con Felipe V, el cardenal Portocarrero devino en un aliado circunstancial de la familia francesa al exponerle a Blécourt su malestar por la conservación de la autoridad del marqués²⁴⁷. En este sentido, Portocarrero quería evitar rivales políticos, como podía entender que lo era Leganés, lo que implicaba coyunturalmente apoyar las reivindicaciones de la familia francesa. Sin embargo, hubo que esperar hasta su desgracia y posterior muerte para que dejase de ejercer su cargo de alcaide del Buen Retiro²⁴⁸.

Con todo, durante todo este proceso de reforma de 1701, Felipe V mostraba y demostraba un manifiesto deseo de continuar y acentuar los procesos de reforma que se habían emprendido al final del reinado de Carlos II, cuando se había pretendido controlar la canalización de mercedes a partir de una nueva reglamentación de la cámara y la concesión de las mismas. Así las cosas, la prudencia política y la comprensión del propio sistema por parte de Felipe V también le impidieron modificarlo, aunque esto no obviase solicitar un informe sobre las propias mercedes. La concesión y mercedes por parte de Felipe V y la confirmación de la mayoría de los servidores de Carlos II nos

²⁴⁵ AMAE, CPE, 89, f. 140.

²⁴⁶ AMAE, CPE, 90, ff. 110v-111r.

²⁴⁷ *Ibidem*, f. 328, carta del 16 de junio de 1701.

²⁴⁸ Sobre el encarcelamiento de Leganés, por no haber participado del juramento de fidelidad que toda la grandeza había hecho a Felipe V, véase, ASV, SS, Spagna, 193, ff. 499r-500r, carta del nuncio Zondadari al cardenal Paulucci, del 17 de junio de 1705. Igualmente, véase la "Memoria de M. Amelot sobre el estado de los asuntos de España hasta 1705", en José María Iñurritegui & Julen Viejo (ed.): *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot, su embajador en España. 1705-1709*. Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2012, p. 287

impide pensar que fuese para un posterior acto “represivo”²⁴⁹. En este sentido, el joven monarca Borbón se encontraba ante la misma disyuntiva que el último de los Austrias, reglamentar las mercedes implicaba trastocar de fondo el sistema cortesano sobre el que se asentaba la Monarquía. Entonces, la reducción del gasto debía buscarse de otra manera, surgiendo con gran peso la idea de fusión de la casa de Castilla a la de Borgoña, que recordemos era un proceso que en la práctica ya se venía desarrollando. Esto ayuda a explicar, por lo tanto, que se continuase con el impago a los servidores de dicha casa, incluyéndose en este momento, a diferencia de lo acaecido durante el reinado de Carlos II, a los oficiales de la real Capilla de la casa de Castilla²⁵⁰.

2.2.2. Entre la fidelidad y la gestión económica: la reforma de 1707²⁵¹

El *Diccionario de Autoridades* definía la fidelidad como la “Lealtad, observancia de la fé que uno debe à otro por ser su superior como el vassallo al Rey, el criado al Amo”. La idea de fidelidad se encontraba inseparablemente unida a una concepción cristiana de la sociedad (y, sobre todo, de la sociedad de órdenes estamental propia de la época moderna), puesto que establecía relaciones jerárquicas que debían ser respetadas a semejanza de como lo eran las relaciones con la divinidad. Asimismo, Fleury indicaba que la fidelidad era el primer deber y obligación de los domésticos o servidores hacia sus señores²⁵². De esta forma, las relaciones de fidelidad debemos diferenciarlas de las de amistad (que se daban entre iguales) y las de clientelismo²⁵³. El universo jurídico de la época moderna, según Brunner, se sustentaba en la lealtad y el respeto al orden²⁵⁴; por consiguiente, la fidelidad devenía en uno de los elementos

²⁴⁹ AGP, Felipe V, legs. 207/3, 208 y 311.

²⁵⁰ El problema de este impago lo quiso solventar el monarca derivando su pago a la presidencia de Hacienda, cfr. AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

²⁵¹ Los primeros avances de este epígrafe fueron presentados en la ponencia “Fidelidad en la Corte de Felipe V: la reforma de las casas reales de 1707”, en las *VIII Jornadas Internacionales de Historia España*, celebradas en Buenos Aires los días 5-7 de septiembre de 2012.

²⁵² Claude Fleury: *Les devoirs de maitres et domestiques*. París, Chez Aubouin, 1688, p. 111

²⁵³ Yves Durand : “Clientèles et fidélités dans le temps et dans l’espace”, en Yves Durand: *Hommage à Roland Mousnier. Clientèles et fidélités en Europe à l’époque moderne*. París, PUF, 1981, pp. 3-24. António M. Hespanha: *La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la edad Moderna*. Madrid, CEPC, 1993, pp. 156-176 y 177-202. Sobre las relaciones de amistad y clientelismo, cfr. Arlette Jouanna: “Des réseaux d’amitié aux clientèles centralisées: les provinces et la cour (France, XVIe-XVIIe siècles)”, en Charles Giry-Deloison & Roger Mettan (ed.): *Patronages et clientélismes 1550-1750 (France, Angleterre, Espagne, Italie)*. Lille, Université Charles de Gaulle-Lille III, 1995, pp. 21-38, especialmente p. 27. De la misma forma, S. Kettering, G. J. Russell Major & A. Jouanna: “Patronage, Language and Political Culture”, en *French Historical Studies*, 17 (1992), pp. 839-881.

²⁵⁴ Otto Brunner: *Estructura interna de Occidente*. Madrid 1991, pp. 34-35, donde asegura que “la lealtad sólo es posible en el marco de lo «jurídica y moralmente exigible»”, por lo que la violación del derecho destruía también las relaciones de lealtad. De esta forma, Covarrubias al definir el estado, como condición social, indicaba que “cada uno en su estado y modo de vivir tiene orden y límite”, en Sebastián de

estructurales de la sociedad europea, por lo que las relaciones personales con el monarca se basaban y fijaban por el respeto y fidelidad a su persona y estado, quien, a su vez, lo retribuía de forma graciosa²⁵⁵. En este orden de cosas, el servicio al monarca se forjaba como relaciones de fidelidad²⁵⁶. En resumen, y como sostiene Descimon, “*l'idéal princier a toujours été d'établir un lien personnel direct avec les fonctionnaires mis au nombre des serviteurs et des fidèles: en ce sens, «le gouvernement domestique (household government) était le gouvernement par excellence»*”²⁵⁷.

El inicio de la Guerra de Sucesión a la Monarquía española supuso un nuevo momento de configuración de las fidelidades en torno al sucesor, acorde al último testamento de Carlos II, de la Monarquía, esto es, de Felipe V²⁵⁸. Este “momento cero” de las fidelidades, sin embargo, se encontraba enmarcado en la permanencia del sistema de corte, entendida esta como la formación política de la Europa moderna²⁵⁹. Por consiguiente, se comprueba que, en ese momento, Luis XIV aconsejaba a su nieto que debía ser consciente de la necesidad de ser querido por sus nuevos súbditos, puesto que esta era la forma de conseguir una nueva fidelidad a su persona²⁶⁰. Así, se debe recordar que para el Rey Sol era prioritaria la consolidación de la dinastía Borbón en el trono de la Monarquía hispana, por lo que la gestión de las fidelidades devenía en un asunto

Covarrubias: *Tesoro de la lengua castellana o española* (ed. I. R. Zafra), Madrid, 2006. Sobre el discurso de fidelidad: Arthur L. Herman: “The language of Fidelity in Early Modern France”, en *The Journal of Modern History*, 65 (1995), pp. 1-24.

²⁵⁵ José Antoino Guillén Berrendero: “«Nobreza e fidalguia». El vocabulario del honor en el Portugal de los Habsburgo”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 36 (2011), pp. 41-66.

²⁵⁶ Yves Durand: “Clientèles et fidélités...”, *op. cit.*, pp. 9-12. Igualmente, Jean-Pierre Gutton: *Domestiques et serviteurs dans la France de l'ancien régime*. París, Editions Aubier Montaigne, 1981, p. 17. Acerca del estudio de la idea de servicio mediante la distinción, Pierre Bourdieu: *La Distinction: critique sociale du jugement*. París, Minuit, 1979, *passim* y Paolo Pissavino: “Il *De officiis* del Della Casa e alcuni raffronti metodologici”, en Cesare Mozzarelli (a cura di): “*Familia*” del principe e famiglia aristocratica. Roma, Bulzoni, 1988, I, pp. 52-53. Por último, aludir a la construcción de un poder simbólico a partir de los servidores; sobre esta noción Pierre Bourdieu: *Langage et pouvoir symbolique*. París, Fayard, 1982, pp. 204-211.

²⁵⁷ Robert Descimon: “Les élites du pouvoir et le Prince...”, *op. cit.*, p. 143 (el subrayado es del original).

²⁵⁸ Ignacio M. Vicent López: “El discurso de la fidelidad durante la Guerra de Sucesión”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 13 (2000), pp. 61-82; “Felipe V y la Monarquía Católica: una cuestión de «estilo»”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 7 (1994), pp. 397-423 y “La cultura política castellana durante la Guerra de Sucesión: el discurso de la fidelidad”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 217-243. Desde otra perspectiva, María Luz González Mezquita: “Fidelidad, honor y conspiración en la Guerra de Sucesión española”, en José Manuel de Bernardo Ares (coord.): *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725. La lucha política en las Cortes y la fragilidad económica-fiscal en los Reinos*. Madrid, Sílex, 2006, pp. 161-190.

²⁵⁹ Sobre dicha cuestión, cfr. José Martínez Millán: “La corte de la...”, *op. cit.*, pp. 17-61.

²⁶⁰ *Mémoires de Louis XIV...*, *op. cit.*, pp. 283-286, en los que se encuentran las instrucciones de Luis XIV al duque de Anjou, siendo muy relevantes, para nuestro estudio, los puntos 5, 7 y 18, que abordan las cuestiones relativas al trato con los españoles; el punto 25, centrado en el gobierno doméstico y el artículo 33, por el cual Luis XIV instaba a su nieto a no dejarse gobernar ni tampoco a tener un primer ministro.

determinante. Esto explica, también, que existiesen nuevas grandezas, alzas de nuevas familias e, igualmente, que las tradicionales familias no siempre estuviesen vinculadas al poder, así como el mencionado criterio de prudencia política con que se guió la reforma de las casas reales de 1701. En este sentido, con el desarrollo de la contienda bélica, las fidelidades volátiles fueron cambiando y, al mismo tiempo, generándose algunas nuevas. Esto es lo que dificulta el rastreo y seguimiento de dichas fidelidades y juegos/políticas de las facciones cortesanas²⁶¹: tenemos un escenario nuevo, una “tabula rasa” en la que todos debían posicionarse. En este sentido, como sostiene Vicent, la nueva fidelidad era a un estilo, a una determinada forma de gobierno, “a una constitución, a una virtud”, ya plasmada en 1701, la cual se encontraba en relación con unas determinadas personas que la defendían y sustentaban²⁶².

Durante 1705, la situación de la corte madrileña, en cuanto a las disputas por la fidelidad (concepto siempre en relación con el de obediencia) ya comenzaba a presentar diversos enfrentamientos. Unos años antes, en 1703 se presentó el problema de las normas de entrada y acceso al monarca, debido a la queja del nuncio apostólico y del embajador saboyano por el incumplimiento del ceremonial que había llevado a cabo el conductor de embajadores. Finalmente, el Consejo de Estado se negaba a modificar las etiquetas en una marcada política de enfrentamiento a los deseos del monarca, aunque en ningún caso se denotaba una merma en la fidelidad a su causa, sobre todo porque era el propio rey quien quería hacer prevalecer estos criterios²⁶³. Así, fue en 1705, con el conflicto por el banquillo cuando se produjo el primer enfrentamiento serio. Con todo, como sostiene el profesor Andújar, el incidente en sí resultó intrascendente, “por lo efímero del episodio”, que provocó la confrontación con la Grandeza, al decretarse que en la capilla se situase el capitán de las Guardias de Corps entre el rey y los grandes²⁶⁴. Igualmente, se indicaba que en la carroza real, los capitanes de la guardias precedían a los gentileshombres de cámara “*et ha date medesimo altre regole concernenti lo*

²⁶¹ Sobre los partidos cortesanos en esos momentos, Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español y su evolución en las cortes de Felipe V y Luis I (1700-1724)”, en G. Nieva Ocampo, S. Benito Moya & A. Navarro (coord.), *Servir a Dios y servir al Rey*. Salta, Mundo gráfico, 2011, pp. 189-208 y también Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 965-1.005.

²⁶² Ignacio M. Vicent López, “El discurso de la fidelidad...”, *op. cit.*, p. 64.

²⁶³ Sobre este particular, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 979-984 y también Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 530-533.

²⁶⁴ Francisco Andújar Castillo: “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, en *Estudis*, 27 (2001), pp. 101-102. Yves Bottineau: *El arte cortesano...*, *op. cit.*, pp. 202-204. Sobre la clásica relación y visión de estos hechos, Luis de Salazar y Castro: “Relación de lo sucedido en el ruidoso caso del banquillo y los grandes”, en BNE, Ms. 2.776.

*stabilimento delle preeminenze dei Capitani medesimi delle sue Guardie con un dei articoli che contiene il sudetto Decreto*²⁶⁵. Por consiguiente, el problema del banquillo así esbozado debemos encuadrarlo también como una disputa entre diferentes sectores de la corte por el acceso al monarca, máxime en un contexto bélico y de movilidad de la casa real, en el cual dependencias como la caballeriza y las guardas cobraban gran relevancia. Este conflicto ceremonial se enmarcaba también en las disputas por el acceso al monarca, en un contexto de reforma de las dependencias de las casas real en el que la fidelidad era un elemento fundamental, como así ponía de manifiesta la queja presentada por el duque de Medinaceli ante este suceso²⁶⁶. Incluso debemos tener en cuenta que para esa fecha, el propio monarca ya comenzaba a manifestar claramente que no se fiaba de determinados nobles de su corte (puesto que los que se encontraban fuera de su gracia, no son estudiados), como era el caso del marqués de Leganés, a la sazón alcaide del Buen Retiro, hecho por el cual Felipe V había expresado su deseo de no residir ni hacerse servir por los criados de dicho real sitio²⁶⁷.

La reforma de 1707 se encontraba precedida por los intentos de crear una nueva racionalización administrativa de las casas reales, en la que se contabilizaban por primera vez todos los gastos de la casa, de la mano del francés Jean Orry en 1705, cuando ya se comenzaba a dibujar la reforma, al igual que en los consejos, sin seguir un criterio de antigüedad en el oficio, sino de fidelidad²⁶⁸. El 11 de julio de ese mismo año se procedía también a la división de la Secretaría del Despacho Universal, “para la mas breve y fácil expedición de los negocios”, en dos despachos, uno para Hacienda y

²⁶⁵ ASV, SS, Spagna, 193, f. 769v, carta del nuncio Zondadari al secretario de Estado pontificio Paolucci, Madrid 23 de septiembre de 1705.

²⁶⁶ Sobre estas cuestiones, cfr. Conde de Robres: *Memorias para la historia de las guerras civiles de España* (ed. J.M. Iñurritegui). Madrid, CEPC, 2006, pp. 217-218. Igualmente, Pere Molas Ribalta: “Viejos y nuevos títulos en la corte de los Borbones”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, II, pp. 984-985.

²⁶⁷ ASV, SS, Spagna, 193, ff. 481r-482r, en una carta del nuncio Zondadari al secretario de Estado pontificio, el cardenal Paolucci, Madrid 10 de junio de 1705. Incluso el propio marqués de Leganés fue encarcelado dicho año. Sobre estas cuestiones, un breve resumen en marqués de San Felipe: *Comentarios de la Guerra...*, *op. cit.*, p. 102; Conde de Robres: *Memorias para...*, *op. cit.*, p. 217. Igualmente, sobre los oficiales del Buen Retiro y los pagos que se les efectuaron, cfr. AGP, Felipe V, leg. 195, Madrid, 21 de abril de 1703 y también los pagos de 1705 a 1707.

²⁶⁸ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, pp. 31-34. Para la figura de Orry y esta política, Anne Dubet: *Un estadista francés en la España de los Borbones. Jean Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1746)*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2008, pp. 243-261 y Guillaume Hanotin: *Jean Orry. Un homme des finances royales entre France et Espagne*. Córdoba, Publicaciones de la Universidad de Córdoba 2009, pp. 161-175. Unos meses antes, el 13 de marzo de 1705, el embajador francés el duque de Gramont, en una manifestación clara de las disputas entre los propios franceses, indicaba que Orry “*est l’horreur, et l’execration de tout l’Espagne, l’on ne nomme pas son nom a Madrid, sans agitation, et sans colere; il y a descredité nostre nation...*”, en AMAE, CPE, 146, ff. 164r-164v.

Guerra, a cargo de don José Grimaldo y “por la otra que queda al cargo del Marqués de Mejorada todo lo demás de cualquier materia que sea”²⁶⁹. A grandes rasgos, estos fueron los referentes en los que se miró para emprender la reforma de las casas reales de 1707. No obstante, otro hecho iba a condicionar sobremanera la propia reforma: la jornada a Guadalajara y el “abandono” de la corte de 1706²⁷⁰.

Ante esta coyuntura, y con los cambios que se habían producido en la corte durante el año precedente²⁷¹, la casa real comenzó a prepararse para la jornada de Guadalajara (que posteriormente se iba a prolongar hasta Burgos). No obstante, la decisión de volver a Madrid tras la jornada y asedio a Barcelona y el posterior abandono de la corte fue controvertida, tal y como pone de manifiesto la correspondencia entre las cortes de Madrid y Versalles. La joven reina María Luisa de Saboya le expresaba a Luis XIV, el 21 de mayo de 1706, sus dudas y preocupaciones acerca del final del sitio de Barcelona, al mismo tiempo que mostraba su confianza y apoyo a su marido Felipe V²⁷². Unos días más tarde, inclusive, la reina volvía a escribirle al monarca francés con la intención de “justificar” la decisión de Felipe V de volver a Madrid, aún cuando no era avalada por Luis XIV. Así, María Luisa de Saboya indicaba que ella había pensado que “su persona [la de Felipe V] se hallaba más segura en aquel lugar [es decir, Pamplona] que en éste [Madrid]”, aunque entendía la decisión de Felipe V por su “anhelo de mostrarse nuevamente ante sus súbditos”²⁷³. Con todo, era Amelot quien explicaba a

²⁶⁹ AGP, AG, leg. 468/1, AGP, SH, caja 94, exp. 130 y AGP, Felipe V, leg. 312/1. Sobre el proceso, Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 125-135.

²⁷⁰ Sobre esta coyuntura, José Manuel de Bernardo Ares: “Las dos Españas de 1706 según las cartas reales de los reyes borbónicos”, en A. Álvarez-Ossorio, B. García & V. León (dirs.): *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 249-270.

²⁷¹ Estas mutaciones aluden al cambio en el confesonario regio, con la destitución del padre Daubenton y el nombramiento del padre Robinet (AMAE, CPE, 146, f. 147r, carta de Felipe V a Luis XIV, Madrid 15 de marzo de 1705), así como la vuelta de la princesa de los Ursinos a Madrid a solicitud de los reyes, por ser un personaje de su máxima confianza y considerada fiel a ellos (José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echeverría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles. La correspondencia bilingüe entre el Rey Sol y Felipe V durante la Guerra de Sucesión*. Madrid, Ariel, 2011, pp. 259-311 donde se encuentran numerosas cartas que aluden a la marcha de la princesa de los Ursinos a París y su vuelta a Madrid) y la llegada del embajador Amelot (sobre la figura de Amelot, remito a Guillaume Hanotin: *Au service de deux rois: l'ambassadeur Amelot de Gournay et l'union des couronnes*, Tesis doctoral dirigida por L. Bély y defendida en la Universidad de París 3-La Sorbonne el 3 de diciembre de 2011. De igual forma, José María Iñurritegui & Julen Viejo (ed.): *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit.).

²⁷² José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echeverría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles...*, op. cit., pp. 435-437.

²⁷³ *Ibidem*, pp. 447-449, carta del 5 de junio de 1706 desde Madrid. Para Luis XIV era necesario que Felipe V se pusiese a la cabeza de sus ejércitos, como mostraba su carta a su embajador Amelot del 10 de febrero de 1706, en José María Iñurritegui & Julen Viejo (ed.): *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., pp. 283-285.

Luis XIV la situación de Madrid y otros territorios de la Monarquía tras la entrada del Archiduque en España:

“Los discursos que se tenían públicamente en Madrid no dejaban lugar a dudas de que habría una revolución cercana por poco que el Archiduque hubiera penetrado en España. Se había perdido el respeto debido a la majestad real y este mal se hallaba extendido en las principales provincias en las que los discursos insolentes, los libelos injuriosos y las distribuciones de pasquines manifestaban claramente la mala disposición de espíritus”²⁷⁴.

La difícil situación bélica debido a la escasez de tropas, según los relatos provenientes de las cartas entre ambas cortes, conllevó que las decisiones tomadas por Felipe V fuesen menos reposadas y consultadas que lo que habían sido hasta ese momento. En este sentido, la decisión de volver a Madrid, a los ojos de Versalles y de la reina María Luisa de Saboya, fue considerada como precipitada. Por ende, al emprender esa decisión y volver a la corte, unido a la aproximación de las tropas portuguesas e imperiales en torno a Madrid, implicó la forzosa decisión de dejar Madrid para garantizar la seguridad del rey, su familia y el gobierno de la Monarquía, como así lo volvía a expresar la mencionada correspondencia²⁷⁵. Sin embargo, esta decisión debía explicarse a Madrid y al resto de territorios para garantizar su fidelidad²⁷⁶, al tiempo que debía prepararse las casas reales y la corte para acompañar al monarca en esta nueva jornada.

Los preparativos para la jornada se desarrollaron mediante un “cuestionario” por el cual se demandaba qué servidores se encontraban en disposición de seguir al rey en su salida de Madrid, así como los motivos que alegaban quienes habían respondido de forma negativa²⁷⁷. Estos casos fueron analizados por los principales cargos de la casa real (mayordomo mayor y sumiller de corps para los servidores de la cámara) y por el Bureo con la finalidad de dirimir en qué situaciones se encontraba justificado que no

²⁷⁴ “Memoria de M. Amelot sobre el estado de los asuntos de España hasta 1705”, en José María Iñurritegui & Julen Viejo (ed.): *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., pp. 286-287.

²⁷⁵ Véase, para ello, la carta de la reina a Luis XIV del 27 de junio de 1706, en José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echeverría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles...*, op. cit., pp. 457-459.

²⁷⁶ “Veo, no obstante, con mucho disgusto que, junto a las muestras de fidelidad y de apego que los pueblos de Castilla e incluso algunas villas de Aragón (...), las principales reciben sin dificultad las leyes de sus enemigos...”. Carta de Luis XIV a su embajador Amelot del 18 de julio de 1706. Igualmente, unos días más tarde, el 25 de julio, Luis XIV indicaba que era oportuno “publicar los motivos de su salida [de Felipe V] de Madrid y de la intención que tiene de marchar inmediatamente contra sus enemigos para expulsarlos de esta villa”, ambas en José María Iñurritegui & Julen Viejo (ed.): *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., pp. 292-296.

²⁷⁷ AGP, Felipe V, leg. 207/3.

fuese, puesto que ya comenzaba a entenderse como una cierta infidelidad al monarca²⁷⁸. Para el análisis de los servidores de las dependencias de la casa y cámara, la orden provino del condestable de Castilla, a la sazón, mayordomo mayor de Felipe V. Entre las personas que excusaron su asistencia, cabe destacar aparte de numerosas personas dedicadas a oficios de boca²⁷⁹, al grefier del rey, don Antonio de Castro, o Bernardino Robledo, ayuda de la tapicería de quienes no existía respuesta. Caso particular era el del portero Pedro de Almendros, quien indicaba que tenía pedida una jubilación, así como “muchos achaques y cortedad de vista abiendo serbido 32 años”, por lo que excusaba su asistencia a la jornada. Similar situación presentaba Tomás de Flores, mozo de oficio de la furriera y cerrajero, que alegaba que había servido en todas las jornadas y que su intención era ir sirviendo, pero que en caso de no poder hacerlo, iría en su lugar su hijo Joseph de Flores. En este caso, era el propio doméstico del rey quien buscaba la solución para el adecuado servicio del monarca y, de esta forma, intentar evitar la acusación de infidelidad²⁸⁰.

Dos oficios o conjunto de oficios presentaron varios alegatos para explicar su ausencia a dicha jornada: por una parte los ujieres, tanto de cámara como saleta, y por otra, los oficios dedicados a la salud. En cuanto a los primeros, los ujieres de cámara don Isidro Salcedo y don Pedro Cayo Pomar figuraban como ausentes, por lo que no se contaba con ellos para la preparación de la jornada. Don Juan Evaristo Ibáñez, ujier de saleta, se encontraba en Indias, como indicaba el cuestionario presentado, hecho que lo excusaba de asistir. Referente a los oficios de la salud, cabe mencionarse al médico de familia, el doctor Pedro Flores, quien estaba en Granada, pero que no constaba que estuviese con licencia. Igualmente, entre los cirujanos se debe incluir al licenciado Andrés de Pasamonte, quien alegaba que servía su oficio desde hacía más de cuarenta años y que por tener 68 años y haber asistido a todas las jornadas que se le había ordenado, solicitaba permiso para no acudir a la presente jornada que se estaba planificando, y al también licenciado Ignacio Martínez, que por tener una destilación en los ojos y pulmones pedía excusarse para acudir. Por último, merece citarse el caso de

²⁷⁸ Estas cuestiones en AGP, Felipe V, leg. 322/3.

²⁷⁹ Entre otros, véase a Diego López que disfrutaba de las ausencias, enfermedades y futura de confitero y bizcochero; don Joseph López, sausier y frutier; Diego Rasso, portador; Salvador Narvaez, ayuda de la cerería; don Alfonso de la Encina, ayuda de la cerería también; Antonio Frías, mozo de oficio de la tapicería; Esteban Vrandemberg, retupidor y don Manuel Manso, ayuda de la Furriera, en AGP, Felipe V, leg. 207/3.

²⁸⁰ Sobre todos estos casos, cfr. AGP, Felipe V, leg. 207/3.

Joseph Fontana, sangrador del rey, de quien se señalaba que “esta ausente”, por lo que no se lo incluía en la jornada²⁸¹.

A partir de estas declaraciones que explicaban o, por lo menos, intentaban explicar, las ausencias en la futura jornada de Felipe V. La orden explícita de seguir al monarca, o a su mujer y consejos, en su salida de la corte podía quedar en suspensión dependiendo de los motivos que se alegasen para no acompañar al rey. No obstante, antes de dejar Madrid con destino a Guadalajara y, posteriormente, Burgos, se elaboraron precisos listados del personal de las casas reales que iba a permanecer en Madrid, así como el que fue finalmente junto a Felipe V. Este material, así como otras relaciones de sucesos de la corte, fueron utilizadas unos meses más tarde por Felipe V y la gente de su gobierno para proceder al considerado justo castigo de quienes no habían acompañado al monarca, distinguiendo, como veremos, entre la imposibilidad o incapacidad de realizar la jornada, la desobediencia y la infidelidad.

La mayor parte de los principales cargos de las jefaturas de las casas reales acompañaron a Felipe V, es decir, fueron con el rey su sumiller de corps, el conde de Benavente²⁸²; su mayordomo mayor, el condestable de Castilla y su caballero mayor, el duque de Medina Sidonia²⁸³, aunque no el capellán mayor, don Pedro de Portocarrero y Guzmán²⁸⁴. En cuanto a otros oficios e individuos, por los listados tenemos constancia que fueron sirviendo a Felipe V don Gaspar Girón, mayordomo de semana; don José Martínez de Arizala, quien servía los oficios de contralor y grefier del rey; don Lucas de la Serna, como oficial mayor de contralor y don Juan de Larralde, como pagador de la casa real²⁸⁵. Junto a estas personas, y otras como parte de los gentileshombres de todas las clases, aunque sobre todo de los de cámara, la familia francesa casi en bloque acompañó a Felipe V en su nueva jornada²⁸⁶. Los miembros de la familia francesa no tenían otra fidelidad posible que no fuese la de Felipe V, dado que sus vínculos con la Monarquía provenían de su entrada en la corte sirviendo al nuevo monarca. Igualmente,

²⁸¹ Para ellos, véase AGP, Felipe V, leg. 207/3.

²⁸² Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...”, *op. cit.*, p. 228.

²⁸³ AGP, Felipe V, leg. 207/4, sobre todo la relación de la “Familia española de los oficios de Voca y Cassa que sirvió en esta última Jornada del día de 21 de Junio”.

²⁸⁴ Sobre el capellán, véase el epígrafe de este trabajo acerca de la real capilla.

²⁸⁵ AGP, Felipe V, leg. 207/4: “Familia española de los oficios de Voca y Cassa que sirvió en esta última Jornada del día de 21 de Junio”. Don Juan de Larralde había servido en otras jornadas como maestro de cámara, como fue el caso de la jornada a Italia de Felipe V en 1702, en Marcelo Luzzi Traficante: “La jornada a Italia de Felipe V: La Casa del Rey”, en José Martínez Millán & Manuel Rivero Rodríguez (coords.): *Centros de Poder Italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 908, 917 y 924.

²⁸⁶ Para alguno de estos individuos, vuelvo a remitir a AGP, Felipe V, leg. 207/4.

el otro pretendiente a la corona, el archiduque Carlos de Austria no se presentaba como una opción de fidelidad para estos servidores, quienes, en el hipotético caso de asumir el trono el archiduque, iban a ser vistos como fieles franceses, por lo que su fidelidad siempre iba a quedar en entredicho.

Las relaciones más prolijas que encontramos, sin embargo, se refieren a los servidores “de todos los grados que no siguieron a SM (que Dios guarde) en esta última Jornada a Camapaña”, iniciada el 21 de junio de 1706²⁸⁷. Entre estas personas cabe destacar a los mayordomos del rey el conde de Barajas y el marqués de Casa Real, o al conde de Oñate, quien servía de correo mayor. Asimismo, a don Juan de Velasco, contralor del rey y a don Antonio de Cristo, quien servía como grefier. Por su parte, oficios con una relación extensa de servidores que no acompañaron a Felipe V: los gentileshombres de casa y de boca. La relación de los criados que no habían acompañado a Felipe V a la jornada, solicitada por el condestable de Castilla, mayordomo mayor de Felipe V, y fechada el 13 de noviembre de 1706, presentaba una relación inusualmente extensa de gentileshombres de la boca, puesto que eran 80 individuos²⁸⁸. La explicación más probable (sin contar un posible error al confeccionar la lista) sea el cómputo de todos los gentileshombres de la boca que no residían en la corte y que, por lo tanto, generalmente no acompañaban al monarca en sus jornadas. En cuanto a los gentileshombres de la casa también presentaban un listado numeroso, aunque menor que los gentileshombres de la boca: eran 38, cuyo elevado número se

²⁸⁷ AGP, Felipe V, leg. 159/1.

²⁸⁸ Estos gentileshombres de la boca eran: don Baltasar Enríquez, don Francisco María Piquenot, don Diego Martínez de Terma, don Juan Alonso Mojica, don Joseph de Villanueva, don Francisco gudiel de Vargas, don Alonso Antonio Alemán, don Marcos de la Nuza, don Luis de Zúñiga, don Joseph de Castañeda, don Francisco de Velasco, don Francisco Ponzo, don Antonio de Torres, don Francisco de la Revilla, don Francisco Antonio de Castro, don Luis de Pernía, don Juan Andrés de Bustamante, don Sebastián Vicente de Baraja, don Joseph de Miranda, don Pablo Samaniego, don Francisco de Lerma, don Nicolás Muriel, don Antonio Potan, don Nicolás Ignacio de Burgos, don Antonio Gómez de Silva, don Francisco de Nevares Santoyo, don Fernando Pacheco, don Francisco de la Palma, don Esteban Mazones, don Francisco Ros de Medrano, don Diego Fernández de la Quadra, don Pedro Joseph de Yepes, don Gerónimo Díaz Romero, don Joseph Aria de Porres, don Miguel del Portillo, don Fernando de Salcedo, don Pedro Joseph de la Vega, don Manuel de Castro y Mendoza, don Francisco Enríquez de Tapia, don Isidro Garma de la Puente, don Tomás de Mata Linares, don Gabriel Joseph de Quijada, don Francisco Hermenegildo de Santillán, don Manuel de Santillán, don Bartolomé de Castro y Quesada, don Pedro de Vergara, don Cristóbal Barona de Alarcón, don Gerónimo de Olaso, don Juan de Rivera y Ulloa, don Manuel de Cetina, don Antonio Fernández Miñano, don Diego Fernández de Busto, don Joseph de Sobremonte, don Juan Antonio de Montenegro, don Luis Ramírez, don Agustín Copone, don Joseph Sanz de Victoria, don Baltasar Joseph de Brizuela, don Fernando Matanza, don Joseph Muñoz de Castroblanco, don Joseph Colona, don Francisco de Soto y Guzmán, don Pedro Barona Pacheco, don Simón Pérez de Pavía, don Juan Manzano, don Lorenzo Portocarrero, don Pedro Sánchez de Tagle, don Juan Saenz de Bitore, don Joseph Suárez Figueroa, el marqués de San Miguel, don Joseph de Victoria, don Antonio de Navacerrada, don Francisco Antonio del Castillo, don Joseph Sánchez de Ayala, don Alonso de Peralta y Cascales, don Juan de Prado y Mármol, don Joseph Fernández de Brizuela, don Joseph Muñoz y Estrada, don Diego de Guevara y don Antonio Espejo, en *ibidem*.

explica por razones similares a los anteriores²⁸⁹. Las ausencias en los oficios de boca, por su parte, no parecen ser muy relevantes, dado que la mayoría de ellas se presentan en los oficios considerados como plenamente subalternos, esto es, entre los ayudas y mozos de oficio, puesto que los jefes de cada sección acompañaron al monarca. Los oficios de la salud, como ya hemos visto en las peticiones y explicaciones para ausentarse, no presentaron excesivas ausencias. Con todo, otros oficios también merecen alguna mención, como es el caso de los aposentadores de camino de la casa de Borgoña. Las seis personas que ostentaban este cargo (don Joseph Flores, don Joseph Fuente Encalada, don Miguel Gerónimo Ruiz, don Pedro de Antequera, don Francisco Alvarado y don Francisco Gómez Trejo) no asistieron a la jornada junto al monarca²⁹⁰. Este hecho no presenta por sí solo gran novedad, sino fuera porque este oficio había quedado suprimido por la reforma de 1701, con la salvedad expresa de mantener en sus gajes a quienes en ese momento servían sus oficios. Las razones de la ausencia de estas seis personas, por ende, podrían ser dobles: por un lado, que sus funciones ya estaban cubiertas por la furriera y los aposentadores de la casa de Castilla o que, por otro lado, hubiesen sido estos servidores quienes hubiesen decidido no acompañar a Felipe V, en muestra de su desacuerdo por la supresión de su oficio, hecho que se antoja complicado. Diferente cuestión, sería pensar que con la entrada en Madrid del archiduque Carlos, estos servidores hubieran mostrado fidelidad hacia su persona por este mencionado desacuerdo con la supresión de sus oficios por parte de Felipe V.

Este mismo proceso se realizó para los Consejos de la Monarquía, iniciándose consultas similares entre los consejeros de la Monarquía. Por orden de 17 de junio de 1706 se establecía que “todos los consexos pasen a residir a Guadalaxara y que el de Estado siga y acompañe a su real Persona yendo los secretarios y oficiales para el curso de los negocios y llevando los sellos y Archivos de Papeles”, lo que incluía también el

²⁸⁹ Los gentileshombres de la casa eran: don Nicolás Tomás Montijo, don Diego Martínez de Luna, don Gregorio Berzosa, don Antonio de Avellaneda, don Manuel de Alcedo, don Francisco Antonio de Alcedo, don Anastasio González de Zárate, don Miguel de Toledo, don Manuel Dávila, don Pedro Velázquez de Cuéllar, don Joseph de la Escalera, don Manuel de Salas Govantes, don Manuel de Sova, don Fernando Núñez, don Pedro Francisco Loli, don Fernando Pinillos, don Manuel de Azenon, don Joseph de Morales, don Lucas de Edillo Mendieta, don Cayetano de Andrade, don Juan de Valderravano, don Diego Cid, don Jacome Galiany, don Gregorio de Herrero, don Agustín de Aguilar, don Francisco Pinto, don Juan Cristóbal de Barcos, don Andrés Foñarte, don Antonio Zamora, don Antonio de León, don Alonso de Tovar, don Joseph Pinto, don Roque Gallego, don Cristóbal de Isla, don Vicente Portocarrero, don Juan Terán, don Félix Delgado y don Joseph Sánchez de las Cuevas, en AGP, Felipe V, leg. 159/1.

²⁹⁰ Sobre todos estos oficios, véase, *ibidem*.

desplazamiento de Felipe V hacia Burgos²⁹¹. Según el marqués de San Felipe, un memorialista parcial a Felipe V, hacia finales de julio de 1706 se había creído falsamente que el archiduque había entrado en Madrid, por lo que “sus parciales salieron a encontrarle”, cayendo algunos de ellos en una emboscada del rey católico. La visión que San Felipe ofrece de las personas que habían salido al encuentro del archiduque se adentra plenamente en la problemática de la fidelidad: el noble italiano indicaba que “eran éstos verdaderamente desafectos, pero más incautos que desleales”²⁹². El problema de la fidelidad, así esbozado, tuvo que ser resuelto, a la vuelta de Felipe V a la corte madrileña, en términos de desobediencia e infidelidad, como dos diferentes crímenes que, por ende, implicaban dos castigos también diferenciados. Con todo, la entrada del archiduque Carlos en Madrid supuso un momento de duda y gran incertidumbre en el entorno de Felipe V y en el propio monarca. La correspondencia que el rey mantenía con sus fieles en la corte así lo indica. En una carta que se le enviaba al monarca el 4 de agosto, se le indicaba a Felipe V que

“por que la confusión de unas y otras Armas no han dado lugar a que puedan concurrir responder a V.S. a la carta de hoy por no retardar materia tan importante diziendo solo que Madrid siempre ha estado y estará a las ordenes del Rey sin separar de esta obligazion la de mantener la Corte en quietud que hoy con gran dolor suyo be perturbada y malogrado su Zelo si mas recurso que el que se promete con la presencia de V.S. y su representazion que aguarda Madrid...”²⁹³.

Incluso un día más tarde, el marqués de Mejorada escribía que

“para conseguir que Madrid acreditase su constante fidelidad en la prontitud con que tan gustosamente admitió el justo Dominio de su Magd.; y especialmente ha sido de su Real aprovacion el no remitirla carta con trompeta por los prudentes motivos que se ofrecieren a V.S. de escusar todo lo que pudo equivocarse con acciones de Guerra (...) y pareciere a V.S. puede ser conveniente para mayor satisfaccion y quietud del Pueblo y para que ceda y termine su ojeriza, viendo que el Rey toma la resolución de querer castigar a los que con tanta desmesura faltaron a la fidelidad y cumplimiento de su obligacion...”²⁹⁴.

Estas dos cartas muestran nítidamente los problemas a los que se enfrentaba Felipe V: el intento de mantener la quietud en Madrid, pretendiendo conseguir una

²⁹¹ AHN, Estado, leg. 883. Sobre el conjunto de estas reformas, cfr. José Luis Castellano: *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*. Granada, Universidad de Granada, 2006, 40-51.

²⁹² Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España...*, *op. cit.*, p. 117 para las dos citas.

²⁹³ AHN, Estado, leg. 2.820.

²⁹⁴ *Ibidem*.

fidelidad del pueblo madrileño a su causa y, por otro lado, la necesidad de estudiar los futuros castigos que debían recibir quienes hubiesen desobedecido o faltado a su fidelidad, atendiendo asimismo a la diferenciación entre desafectos y desleales o infieles ofrecida por el marqués de San Felipe. Igualmente, unos días más tarde, el 19 de agosto, Felipe V recibía carta de don Lorenzo Matheu de Villalonga, quien señalaba que “este Pueblo [de Madrid] siempre amante de la Real persona de V.M. persiste en la maior quietud aplaudiendo a todas oras la real prouidencia, y pidiendo a boces publicas a la divina el entero cumplimiento de los mas prosperos sucesos de las Armas de V.M....”²⁹⁵, en la que se vislumbra el intento de tranquilizar al monarca acerca de la situación del pueblo madrileño y animando al monarca, al mismo tiempo, a volver en Madrid en cuanto pudiese, dado que en la corte prevalecía la quietud.

Tras la vuelta a Madrid de Felipe V, en septiembre de 1706²⁹⁶, el monarca se encontraba en la disyuntiva de castigar el crimen de lesa majestad que suponía la infidelidad de algunos de sus servidores. Así, con respecto a los criados que solamente hubiesen desobedecido, no se iba a emprender ningún castigo, pero sí contra quienes hubiesen mostrado fidelidad al archiduque Carlos²⁹⁷. Por consiguiente, las primeras medidas que se tomaron fue solicitar las relaciones de personas que no habían ido acompañando al monarca en sus jornadas²⁹⁸, al mismo tiempo que se establecía una nueva relación de toda la casa del rey para la fecha de septiembre de 1706²⁹⁹. Asimismo, en esta búsqueda del proceso más adecuado para llevar a cabo el considerado justo castigo a quienes habían incumplido su obligación de fidelidad a Felipe V jugó un importante papel el embajador francés Michel de Amelot, a quien Luis XIV, durante finales del mes de agosto y principios del de septiembre de 1706, le indicaba su

²⁹⁵ AHN, Estado, leg. 2.820.

²⁹⁶ Sobre la entrada de Felipe V en Madrid en 1706, véase: *ibidem*. Igualmente, María José del Río Barredo: “Los rituales públicos de Madrid en el cambio de dinastía (1700-1710), en Eliseo Serrano (ed.): *Felipe V y...*, *op. cit.*, II, pp. 733-752.

²⁹⁷ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, p. 279. Nicolas Morales: *L'artiste de cour dans l'Espagne du XVIIIe siècle. Étude de la communauté des musiciens au service de Philippe V (1700-1746)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2007, p. 76, quien se basa en la citada obra de Baudrillart y también en RAH, Salazar y Castro, 56, ff. 101v-102r.

²⁹⁸ AGP, Felipe V, leg. 159/1, donde se encuentra una relación de los criados de la casa del Rey que no acudieron a la jornada (Madrid, 21 de junio de 1706), al mismo tiempo que la relación, de agosto de 1706, con los criados del rey a los que se había resuelto que se “les borre, Suspenda sus plazas y dejen de entrar en Palazio”. Igualmente, AMAE, CPE, 162, ff. 104r-105v, carta de Amelot a Luis XIV, Madrid 29 de noviembre de 1706. Para la real capilla, AGP, Felipe V, leg. 340/1, la relación de fecha de 21 de junio de 1706, que también la tenemos por relaciones de Madrid de 8 de marzo de 1707.

²⁹⁹ AGP, Felipe V, leg. 207/4: “Relación General (executado por el Contralor y Grefier) de todas las personas y Criados del Rey nuestro señor, que tienen asiento en los libros de nuestros exercicios y se compone de la Capilla, Cassa Real, Cámara, Cavalleriza y Guardas...”, fechada en 6 de septiembre de 1706.

conformidad con que los castigos pensados se ejerciesen con prudencia, dado que si no podían “tener grandes inconvenientes en tiempos de disturbios”, al mismo tiempo que señalaba que con la vuelta de Felipe V se abría una “coyuntura más favorable para reformar el excesivo número de consejeros”³⁰⁰.

Un mes más tarde de las peticiones y elaboraciones de las relaciones anteriormente mencionados, el 5 de octubre de 1706, Amelot, atendiendo a las recomendaciones de Luis XIV, informaba a la corte de París sobre cómo la demora en la vuelta a Madrid inquietaba a la población, al mismo tiempo que indicaba la creación de una junta encargada de dirimir los casos de infidelidad de los consejeros que no habían salido de Madrid con el rey³⁰¹. Según el embajador francés, dicha junta fijó una nueva planta de consejeros para la mayoría de consejos de la Monarquía, a resulta de las cuales el número de consejeros del Consejo Castilla pasaba a 16 consejeros; el de Aragón pasaba de 16 a 8; el de Italia de 12 a 8; de Indias de 24 a 8, mientras que el de Hacienda de 28 a 10 consejeros³⁰². Igualmente, por decreto de 21 de noviembre de 1706, Felipe V explicaba lo acaecido hasta ese momento con los consejeros, refiriéndose al aprovechamiento de los salarios de los consejeros que no habían acompañado a Felipe V y la reina a la última jornada, así como que establecía una la nueva estructura de los consejos, por lo que, a pesar de lo extenso del decreto, resulta relevante su lectura:

“Por mi Real Decreto de diez y siete de Junio próximo passado de este año resolví que todos los Ministros que no pasasen con los Consejos que mande saliessen de Madrid para residir en Guadalaxara, y después (por nueba deliveracion) en Burgos, quedasen suspendidos de sus Exercicios. Y haviendo experimentado lo mucho que excedió el numero de los que no fueron, y el culpable horror que cometieron formando Tribunales contra mi expresa decission, y en tan graue de servicio de esta Monarchia, privé de sus empleos a todos los Ministros de la Tabla de los Consejos, Tribunales, Juntas, y personas consideradas como Gefes, que concurrieron a los que la malicia quiso establecer en Madrid; abilité a los que por justificados motivos no pudieron executar el viaje, y se absutvieron de la fea culpa de concurrir; y perdonó mi Clemencia a los subalternos y inferiores que solo tuuieron la flaqueza de obedecer a quien no les pudo mandar de cuya averiguación resulta estar suspendidos algunos de esta clase. Y respecto de que a todos los que dexaron de seguir mi Real persona o la de la Reyna, o faltaron al cumplimiento de la obligación de seguir y estar en Burgos con los Consejos con causa o sin ella, no se les deue satisfacer sueldos algunos por los ministerios de sus Plazas, ni por otro ningún titulo o razón que gozasen renta de ninguna calidad y exempcion que por merced Real les estuuiese conferida durante la interdicción del tiempo que paso

³⁰⁰ Cartas de Luis XIV a Amelot del 29 de agosto y del 6 de septiembre de 1706, en José María Iñurritegui & Julen Viejo (ed.): *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., pp. 306-311.

³⁰¹ AMAE, CPE, 161, ff. 132r-137v.

³⁰² *Ibidem*, ff. 133r-134v.

desde Veinte y uno de Junio inclusive que sali de Madrid hasta el día en que para cada Tribunal, declaré la abilitacion de los que deuen gozar de ella, comprehendiendose en esta general regla los criados de las dos Casas Reales por lo que mira a los oficios que tienen en ella, Capilla Real, Capitanes de Guardas de Archeros, Española, Vieja de a Cauallo, y cien continuos, Villa de Madrid para Salario de Regidores, Escrivanos de Ayuntamiento, Tesoreros, y demás dependientes de ella. He resuelto, que de todo lo que importare el referido tiempo, y assí de lo que corresponde a Sueldos, sobre sueldos, gages, pensiones, y encomiendas que procedan de rentas que no sean eclesiásticas, Ayudas de costa y otros goces que por qualquiera razón les esté señalado se forme relación distinta por cada tribunal y Gefes a quien tocare para ponerla en mis manos, y los caudales que resultare de ella en poder del Conde de Moriana Tesorero mayor de la Guerra, con advertencia que se ha de incluir los sueldos que gozaren los Consejeros de Estado de Capitanes generales, Encomiendas, y pensiones que (como va referido) procedan de rentas que no sean Eclesiasticas y que el Ministro o persona que gozare pension y Encomienda que sea secular, u otra renta fuera de su Tribunal por situación o parte a parte a de ser obligado a manifestarla, y poner el producto en la referida tesorería mayor de la Guerra, sin que de esta regla se exceptúen mas que los Ministros que fueron a Burgos para asistir y servir en los Consejos y los demás de esta clase y criados que siguieron mi Real persona y la de la Reyna. Tendrase entendido assi en el Consejo de Estado para el puntual cumplimiento de esta deliveracion en la parte que le tocare por lo mucho que importa hacer efectivo este dinero para las precisas assistencias de la Guerra”³⁰³.

Este decreto fijaba nítidamente los criterios para proceder en la aplicación de los castigos: los consejeros (y servidores de las casas reales también) “subalternos y inferiores” estaban perdonados por el rey aunque se les hubiese quitado el goce de sus salarios durante el tiempo que no sirvieron al monarca, esto es, desde que Felipe V salió de Madrid hasta la fecha de expedición de los preceptivos decretos que los habilitaban nuevamente en sus cargos, utilizándose teóricamente dicho dinero en la guerra que se estaba dirimiendo³⁰⁴. Por consiguiente, el presente decreto fijaba la forma en que se debía proceder en los castigos; esto es, reconocía la diferencia antes mencionada entre los desobedientes y los infieles, al tiempo que también introducía otra importante diferenciación entre las personas que se habían quedado en Madrid en función de su rango, jerarquía y primacía política. En este sentido, para el caso de las casas reales (e inclusive también para el de los consejos), prácticamente ninguno de los servidores entendidos como subalternos fueron considerados como infieles, sino simplemente como desobedientes, dado que su condición menos relevante a nivel político no era vista como un peligro para el trono de Felipe V. Sin embargo, esta cuestión no fue óbice

³⁰³ AHN, Estado, leg. 664/2.

³⁰⁴ Vuelvo a remitir, para ello a AGP, Felipe V, leg. 159/1, así como AMAE, CPE, 162, ff. 104r-105v.

para la elaboración de la posterior reforma de las casas reales de 1707 en la que se excluyó a algunos de estos servidores como a continuación analizaremos. Por lo tanto, se constata también una relación entre la relevancia política y jerárquica de las personas que se quedaron en Madrid y su consideración con las causas de la infidelidad, mientras que a los llamados subalternos, esto es, personas que no se consideraba que tuviesen peso ni relevancia política (especialmente de forma directa y continua), se los vinculó directamente con las acciones de desobediencia.

Continuando con esta lógica de actuación, en cuanto a los oficiales de la casa real, el embajador Amelot señalaba que “*on a fait des informations exactes de leur conduite. Tous ceux, qui ont manqué, ont été depouillés de leurs charges et quelques uns contre lesquels, il y a de plus grandes preuves, ont été renvoyés a la Jonte*”³⁰⁵, continuando con un análisis de los casos que se consideraba de infidelidad, como era el caso del duque de Béjar y los condes de Peñaranda, Colmenar y Fuensalida, todos ellos gentileshombres de cámara, sobre quienes se indicaba que sin poder probarse casos de infidelidad o colaboración con el Archiduque, Felipe V ordenaba que se les dijese que “*s’abstenir de venir au Palais*”³⁰⁶. Igualmente, Amelot solicitaba que se fuese estricto con los casos de infidelidad producidos por el exilio del duque del Infantado, de quien nunca se probó infidelidad o parcialidad por el archiduque a pesar de las presiones de su hermano el conde de Gálvez³⁰⁷, del marqués del Carpio y del conde de Palma, puesto que no se debía transmitir una imagen de debilidad ante la corte y la población de Madrid³⁰⁸. En cuanto al servicio de la casa de la reina, se resolvió que todas las damas de honor que estuviesen con la reina antes que partiese de Madrid y no la acompañasen, no podrían volver a entrar en Madrid³⁰⁹. Se observa, entonces, que las resoluciones tomadas por el gobierno de Felipe V estaban en sintonía con los criterios de actuación de su decreto y con las máximas que aconsejaba Luis XIV: actuar prudentemente, aunque al mismo tiempo con contundencia, para no transmitir una idea de debilidad al pueblo o a los parciales del archiduque.

³⁰⁵ AMAE, CPE, 161, f. 134v. Sobre la situación de la corte, véase, Nicolás Belando: *Historia Civil de España, sucesos de la Guerra y Tratados de Paz, desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos y treinta y tres*. Madrid, imprenta y librería de Manuel Fernández, 1740, I, pp. 269-287. También, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XIII, pp. 405-448.

³⁰⁶ AMAE, CPE, 161, f. 135v. Dicha orden, también en AGP, Felipe V, leg. 312/2.

³⁰⁷ Marqués de San Felipe: *Comentarios de...*, *op. cit.*, p. 117-118.

³⁰⁸ AMAE, CPE, 161, ff. 142r-151r, carta de Amelot a Luis XIV, Madrid, 15 de octubre de 1706.

³⁰⁹ AMAE, CPE, 161, f. 203r, carta de Amelot a Luis XIV, Madrid 26 de octubre de 1706 y también, AMAE, CPE, 162, ff. 1r-9r, carta de Amelot a Luis XIV del 2 de noviembre de 1706.

Con la vuelta de Felipe V a Madrid, se resolvía que los servidores que no lo hubiesen acompañado en la jornada, como no le habían servido, no percibirían los gajes y salarios de esos tres meses, utilizándose ese dinero para la guerra³¹⁰. Finalmente, se tomaba la resolución de reformar la casa del rey para “depurar” determinados cargos inferiores que tampoco habían acompañado al monarca³¹¹. Los listados de servidores suspendidos diferencian claramente las dos secciones de la casa y cámara del monarca, puesto que sobre esta última dependencia el control fue más estricto al ser una sección en la que sus servidores tenían una gran proximidad al monarca, así como ser la dependencia por la que se dispensaban varias mercedes. En este sentido, este proceso de intento de control de las personas que componían la cámara del rey debe leerse de la mano del proceso de reglamentación de las normas de acceso al monarca que paralelamente se estaba desarrollando³¹². En cuanto a los servidores de la casa propiamente dicha, por orden del condestable de Castilla, mayordomo mayor (de quien Luis XIV dudaba de su fidelidad porque su hijo se había unido al conde de Oropesa cuando este declaró públicamente su filiación por el archiduque³¹³), se suspendía de empleo y privaba de entrar en palacio, “por ynfidentes”, a don Juan de Velasco, contralor; don Antonio de Castro, grefier; los ayudas de cámara don Joseph de Angulo, don Francisco Cruzado, don Juan de San Martín y don Juan Cristóbal de Alcázar; don Joseph Vaylo, frutier y sausier; don Antonio de Sadava, mozo de oficio de la cava; los gentileshombres de la boca don Francisco de Velasco, don Francisco Ponce, don Simón de Pavía, don Manuel de Quirós, don Miguel del Portillo y don Baltasar Enríquez y los gentileshombres de la casa don Anastasio González, don Francisco Antonio de Alzedo, don Félix Delgado, don Diego de Luna y don Juan Cristóbal de Varco³¹⁴.

El proceso de reglamentación de los servidores de la cámara de Felipe V se demoró unos meses más. El 5 de diciembre de 1706, el marqués de Quintana, quien gobernaba la cámara por ausencia del sumiller de corps (conde de Benavente), solicitaba, para el monarca, una relación de los gentileshombres de cámara de todas las

³¹⁰ Como ya se ha indicado, para estas cuestiones: AGP, Felipe V, leg. 159/1. Asimismo, AMAE, CPE, 162, ff. 104r-105v, carta de Amelot a Luis XIV, Madrid 29 de noviembre de 1706. Sobre la entrada de Felipe V en Madrid en 1706, véase, como se ha comentado, AHN, Estado, leg. 2.820.

³¹¹ AMAE, CPE, 162, f. 5v.

³¹² Sobre los cambios en las normas de acceso, véase Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 979-984; Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 530-535, así como el último capítulo de este trabajo.

³¹³ Carta de Luis XIV a Amelot, Meudon 29 de agosto de 1706, en José María Iñurrítegui & Julen Viejo (ed.): *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 307.

³¹⁴ AGP, Felipe V, leg. 159/1.

clases, especificando la fecha en que habían jurado su cargo; asimismo, se pedía una relación similar de los ayudas de cámara. Este era el primer documento a partir el cual elaborar el listado de los servidores exentos de sueldo y expulsados de palacio. Finalmente, el 13 de diciembre de 1706, Felipe V ordenaba que se formase una relación de “todos los Criados y demás dependientes de mi Real Camara que han sido privados o suspensos de sus Plazas y ejercicio, con declaración de los que han sido havilitados y desde que tiempo”³¹⁵. Esta relación también indicaba los casos de determinados domésticos que estaban ausentes de Madrid, así como los motivos de algunos de ellos. En este sentido, por esta relación sabemos que entre los gentileshombres de cámara, el marqués de Valero estaba ausente por ser virrey de Cerdeña, mientras que el duque de Alba no estaba en Madrid por servir como embajador de Felipe V en Francia. Se desconfiaba, igualmente, del conde de Alba de Liste, de quien solamente se mencionaba que “esta sirviendo para la Reyna viuda”, como su mayordomo mayor, cargo que quiso dejar para mostrar así su fidelidad a Felipe V³¹⁶, sobre todo cuando se ordenaba que al reina viuda tuviese que continuar su retiro en Bayona (Francia), dado que se entendía que Toledo estaba demasiado cerca de Madrid³¹⁷. Por último, al margen de la lista se indicaba, que por orden ejecutada por el marqués de Mejorada, se informaba a los condes de Peñaranda y Fuensalida, así como al duque de Béjar que “se abstubiesen de entrar en Palazio”³¹⁸.

En cuanto a los ayudas de cámara, la relación del 15 de diciembre de 1706 señalaba que a don Joseph de Angulo y don Francisco Cruzado se les ordenaba que se les “quitase las llaues, que no entren en Palazio ni tengan honor ni ejercicio ni goze de tales ayudas”, mientras que a don Sebastián Pacheco, don Andrés Zorrilla (quien servía en realidad como ayuda del guardarropa), don Cristóbal Alcázar y don Juan de San

³¹⁵ Para toda esta documentación, véase, AGP, Felipe V, leg. 312/2.

³¹⁶ Marqués de San Felipe: *Comentarios de...*, *op. cit.*, p. 120. Sobre don Juan Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste, que había servido como capitán de la guardia alemana y mayordomo de la reina viuda, véase, AGP, Personal, caja 29, exp. 4.

³¹⁷ Entre múltiples referencias, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XIII, pp. 446-448.

³¹⁸ Para toda la relación, AGP, Felipe V, leg. 312/2: “Relación de los Criados...”, fechada en Madrid el 15 de diciembre de 1706. Adjunto a esta relación, se incorporaba otra de todos los gentileshombres de cámara en la que, además de los casaos ya señalados, se indicaba que el conde de Oropesa estaba ausente, el duque de Uceda sirviendo como embajador en Roma, el conde de Lemos también ausente, así como don Manuel de Silva y Haro. Asimismo, entre los gentileshombres de cámara sin ejercicio ni entrada, estaban ausentes el príncipe de Montessant, el conde de Fernán Núñez, el conde de Requena, el príncipe de Serclas (por ser virrey de Navarra), el príncipe de Aragona, el príncipe de Rocafiorida y el conde de Amariulas, en *ibidem*.

Martín solamente se les ordenaba abstenerse de entrar en el palacio³¹⁹. En todo el resto de la relación no se mencionan más casos de suspensiones de goces o de entradas en palacio, aunque sí otras múltiples casuísticas que merecen ser comentadas. En este sentido, tenemos una importante lista de servidores reformados compuesta por don Jacinto Isastia, oficial de la veeduría y contaduría de la cámara; don Diego Tufiro, oficial segundo de la misma veeduría y contaduría; Pedro Manrique, ayuda de barbero de corps; Juan Lekeux; Matías Muñoz, quien servía las ausencias y enfermedades del ayuda de la guardarropa Bartolomé de Pobeda y Juan Miguel de Sigüenza, otro mozo de la guardarropa³²⁰. Otras de las indicaciones de la presente relación aludían a la vinculación con la casa de la reina viuda, como era el caso del médico de cámara don Cristian Gelen, del jubilado don Santiago de San Ginés, quien servía como oficial de la secretaría de la cámara del rey o de las ausencias del también médico de cámara don Juan de Lope, quien había ido a Francia asistiendo al duque de Alba o la Francisco Marín Llorente, que estaba sirviendo en las galeras de España³²¹.

Esta “depuración” de cargos llevó aparejado el proceso inverso: el nombramiento o ascenso servidores como recompensa a su fidelidad. En este sentido, esta concreción tangible de la fidelidad en la apuesta por uno de los dos candidatos que vivieron los servidores de los consejos y las casas reales con la entrada del archiduque Carlos a Madrid durante el verano de 1706, conllevó que, con la vuelta de Felipe V y los primeros procesos de castigo a los infieles y desobedientes (con sus diferenciados castigos como hemos visto), también se debía primar la fidelidad. En cuanto a las casas reales, primar la fidelidad implicaba otorgar un cargo o un ascenso. Esta situación explica que el 2 de noviembre de 1706, el embajador francés Amelot informase a Luis XIV que Felipe V había nombrado tres nuevos gentileshombres de cámara: el marqués de Santa Cruz y los condes de Santiesteban de Gormaz y de Baños (quien incluso, según el embajador, se había quitado la Golilla durante el invierno de 1705)³²². Igualmente, el 27 de septiembre de 1706 Felipe V reconocía la fidelidad de don Antonio de Valle otorgándole la llave de gentilhomme de su cámara sin ejercicio ni entrada por sus “agradables seruzios de Marischal de Campo”, como Teniente coronel del

³¹⁹ AGP, Felipe V, leg. 312/2. Como en toda la relación, también se indicaban casos singulares, como el de don Nicolás Terán, quien servía de capitán caballos y de don Juan de Santa Cruz, que estaba ausente de la corte.

³²⁰ *Ibidem*. Existía también una importante relación de oficios de boca que estaban reformados desde 1701, así como de las vacantes que por esta reforma se habían cubierto hasta fin de 1706, en AGP, Felipe V, leg. 207/4.

³²¹ AGP, Felipe V, leg. 312/2.

³²² AMAE, CPE, 162, f. 5v. Sobre los nombramientos, véase AGP, Felipe V, leg. 312/2.

Regimiento de Guardias de Infantería española³²³. Al igual que hiciera en mayo de ese con don Virgilio Colona, Felipe V primaba méritos militares con llaves de gentileshombres de su cámara. Este cargo, de gran proximidad al monarca y de enorme prestigio, por tanto, en la corte, fue utilizado por el monarca como herramienta para congraciarse y primar el servicio a su persona y causa, como requisito indispensable del obediente y fiel súbdito. De esta forma, este reconocimiento por parte de Felipe V no se realizaba únicamente por la magnanimidad inherente a su condición monárquica³²⁴, sino que debía ejecutarse prácticamente por el hecho de que las muestras de fidelidad habían devenido en un elemento tangible de la política de la época. En esta misma línea se encuadran, entonces, el nombramiento, el primero y 20 de diciembre de 1706 de don Sebastián Guallteri y el marqués de Lozoya como gentileshombres de cámara sin ejercicio ni entrada o los nombramientos también de don Manuel de Vadillo y don Joseph Carrillo a quienes se les otorgaba la “llave de ayuda de cámara para subir a despachar con SM”³²⁵.

La reforma de la casa propiamente dicha se iniciaba, con todo, al año siguiente, en 1707, al establecerse una Junta extraordinaria compuesta por el condestable de Castilla, como mayordomo mayor, don Francisco Ronquillo, presidente del Consejo de Castilla y el embajador francés Amelot³²⁶. En ella, se estipulaba que era la “ydea seguir la Planta del año de 1701”³²⁷ para ir reduciendo el número de criados que se pudiesen suprimir, tanto de la familia francesa como de la familia española³²⁸. En esta misma línea, la reforma pretendía:

“Consignar en la Presidencia de Hazienda los gajes de Gentilhombres de cámara los del Toyson las Guardias, sueldos reformados, y jubilados, mercedes y raciones de viudas. Ver si se puede minorar el gasto de la Mesa del Rey, y del Gentilhombre, y lo mismo de la Despensa.

Quitar el Gasto de la Caualleriza.

Que se quite todo lo que toca a lo aumentado de la familia francesa y queden con el goçe del pie fijo de las Plaças que sirvieren”³²⁹.

³²³ AGP, Felipe V, leg. 312/2.

³²⁴ Sobre la magnanimidad, véase, António M. Hespanha: *La gracia del derecho...*, *op. cit.*, pp. 185.

³²⁵ Todos estos nombramientos en AGP, Felipe V, leg. 312/2.

³²⁶ AGP, AG, leg. 929. También Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 35.

³²⁷ AGP, AG, legs. 929 y 939, exp. 55.

³²⁸ AGP, AG, leg. 929. Gómez-Centurión vuelve a aludir a la incorporación de los criados franceses como objetivo, también, de esta reforma; en Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 35.

³²⁹ AGP, AG, leg. 929

Por consiguiente, esta reforma buscaba conseguir una mejor administración y control del gasto, mediante la reducción de criados, fruto de los procesos de infidelidad que se habían ido resolviendo en la casa real. Así, se pretendía que una parte importante del gasto de las casas reales, como era los relativo a los gentileshombres de la cámara, las guardias, los salarios reformados y las mercedes y jubilaciones dejasen de depender de los canales propios de la casa para su gestión y administración, esto es, por el maestro de cámara y el contralor y grefier mediante el arca de las tres llaves antes explicado, para pasar a depender del presidente de Hacienda. Por ende, se quería comenzar a desgajar competencias económicas del gobierno de las casas reales, derivándolas a consejos o, más tarde, en secretarios, en una clara muestra de los cambios que estaban sufriendo las casas reales en la constitución de la Monarquía. Con todo, la propia reforma permitía establecer (al mismo tiempo que justificaba así su razón de ser) una solvencia y estabilidad económica de las casas reales, para poder seguir haciendo frente a los gastos de la guerra, la cual era la habitual explicación que motivaba las reformas. En este sentido es en el que se debe entender la cuantificación que se hizo de los gastos mensuales de la casa para así adscribirlos a distintas consignaciones³³⁰.

El 6 de febrero de 1707 el rey indicaba que:

“Combeniendo arreglar el curso de las dependencias de mi Casa de esta Corte, en que es arte principal el Gobierno, economía, familia y oficios dependientes que la sirven, Mando que para la mas puntual asistencia, y mejor quenta y razon de todo los Criados Gefes cada uno por lo que le toca practiquen la maior exactitud en quanto es de su cargo e incumbencia con la regla precisa, de que nada se gaste, ni provea, sin preceder darme quenta para obrar con mis órdenes, y a los oficiales, y dependientes de cada Ministerio harán entreguen las suias mes por mes en mi Contaduría por el Gefe para que se ajusten, y despachen libranzas de su importe a los interesados, y en fin de cada mes se pondrá en mis manos relacion distinta de lo que en él se hubiere causado para tener presente y dar en su vista las resoluciones que convengan. Todo lo qual se guarde, y egecute, pena de pagar cada Gefe al Acrehedor la cantidad de la quenta que se dexare de entregar, y ajustar con esta puntualidad, y cualquiera otra cosa que por su culpa se alterare, o atrasare, y de las demas que según los casos reservo imponer en maior demostración de mi agrado. Tendrase entendido para el indefectible cumplimiento quedando esta orden original en la Contaduría maior de mi casa por la qual se daran copias certificadas a los que deben observarla”³³¹.

³³⁰ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 36. En cuanto a la cuantificación de los gastos, cfr.: “Resumen General de el Mapa y Planta que se hizo en la Casa Real del Rey nuestro señor para desde 1º de Henero de 1707”; en AGP, AG, leg. 929.

³³¹ BNE, Ms. 11.266/82.

Felipe V volvía a remitir a los criterios de la *oeconómica*, esto es, al recto gobierno de la casa, con el fin de generar una nueva racionalidad administrativa en las cuentas de cada una de las dependencias de la casa, con la activa participación de sus jefes y cargos inmediatamente intermedios encargados de la gestión económica de las mismas. De igual modo, se fijaban y controlaban los gastos de la casa, al tiempo que se producía una reforma de los criados de la misma³³². Así, el 28 de marzo de 1707, se expidió el decreto que reformaba toda la casa³³³, mientras que dos días después, el 30 de marzo, se reformaba la cámara del rey³³⁴. La reforma de la cámara real requirió la elaboración de, por lo menos, tres listados diferentes atendiendo a las diversas situaciones en que se hallaban los servidores de la cámara. Estas situaciones diferentes casuísticas de los servidores de la cámara del rey (“los criados de todas las clases que an de servir al Rey”, la relación de todos los servidores “que an quedado reformados con occion” y, por último, los reformados sin opción “en sus empleos y su Goze se les a de situar por la Presidencia de Hazienda”), pretendía atender a las situaciones que durante el año de 1706 se habían producido en la corte, así como a la reforma de 1701 y, en menor medida, la antigüedad de algunos servidores. Por consiguiente, el criterio de fidelidad y de gobierno *oeconómico* siguieron siendo los pilares sobre los que Felipe V asentó su reforma de 1707, como se percibe en la relación de la nueva planta de la cámara de Felipe V en la que ya no figuraban las personas condenadas como infieles el año precedente³³⁵.

Los principios sobre los que se debía guiar la reforma de 1707 quedaban, igualmente, plasmados en estas relaciones. Así, la consignación de algunos gajes en la presidencia de Hacienda se tradujo en que los servidores reformados, tanto fuese con o sin opción a sus empleos, debían ser pagados por dicha presidencia, como se le informaba al conde de Benavente, sumiller de corps, el primero de abril de 1707, cuando se le remitían las tres relaciones mencionadas³³⁶. Asimismo, estas dos listas presentaban algunas situaciones peculiares que merecen ser comentadas. Primeramente, acerca de los mozos del guardarropa con opción, se indicaba que Pedro Reynal de Montalbán y Nicolás Beltrán “quedan avilitados para servir y gozar por esta Casa

³³² AGP, Felipe V, leg. 280/1, donde se encuentra una relación de criados del rey conforme a la planta de 1707.

³³³ AGP, AG, leg. 929. Asimismo, AGP, AG, leg. 939, exp. 55.

³³⁴ Sobre la reforma de la cámara, cfr. AGP, Felipe V, leg. 339/2 y AGP, AG, leg. 929.

³³⁵ AGP, Felipe V, leg. 339/2: “Relazion de los Criados de todas las Clases que an de servir al Rey...”, fechada en Madrid a 30 de marzo de 1707.

³³⁶ AGP, Felipe V, leg. 339/2: “Relazion de los Criados de todas las Clases de la Real Camara que an quedado reformado con occion...”, fechado en Madrid a 30 de marzo de 1707.

Real³³⁷, lo que implicaba la pertenencia a esta lista, esto es, formar parte de los criados reformados con opción a su empleo, era un estadio intermedio y temporal hasta que, por jubilación, fallecimiento de otros servidores o simple decisión del monarca, entrasen a servir. Por otra parte, en la segunda de estas relaciones, también fechada en Madrid el 30 de marzo de 1707, los servidores que la formaban se encontraban imposibilitados, salvo una orden del monarca, a entrar en el ejercicio de su empleos, aunque conservaban el goce de los mismos, en una muestra de la magnanimidad del monarca, quien era así visto como un buen *pater familiae*. En este sentido, se comprende que por las incompatibilidades de oficios que existían, don Juan Manuel de Ceaorrote no pudiese servir como ayuda de cámara, puesto que ya servía como secretario de la sumillería de corps. No obstante, significativo resulta el caso de don Juan Antonio Romeo, ayuda de cámara del rey que se encontraba “excluido por su Ynfidelidad”³³⁸, hecho que significaba que los procesos de “depuración” de servidores infieles no había terminado en 1706 y que se continuó con la reforma de 1707, al mismo tiempo que se aprovechaba la oportunidad, como indicaba Luis XIV a Amelot, para reformar el conjunto de la administración de la Monarquía: esto es, consejos y casas reales.

El 11 de abril de 1707 Felipe V respondía a la relación que el día 7 de dicho mes le había escrito don Luis Riqueur, jefe de su real botica, con motivo de mostrar sus reparos por haberse excluido a determinados servidores de la botica y nombrarse a otros considerados por Riqueur como demasiado jóvenes para el justo desempeño de las funciones que tenían aparejadas a sus cargos. Con todo, el monarca respondía lacónicamente que se ejecutase lo que él había resuelto³³⁹. Esta reforma de la cámara se concluía el 11 de mayo de 1707 con la entrega, al conde de Benavente, de toda una serie de informes sobre cómo debía gobernarse y cómo pagar a los servidores de la cámara, en la que también se incluían las tres relaciones anteriormente mencionadas³⁴⁰. Aparte de estas relaciones, en esa fecha se le entregaba al sumiller de corps una lista con la relación expresa de la gente de la casa del rey, “de la Reyna, y Comunidades”, esto es, los conventos o congregaciones religiosas que podía recibir medicinas de la real botica. Asimismo, en consonancia con las presupuestos generales que orientaban esta reforma y

³³⁷ AGP, Felipe V, leg. 339/2.

³³⁸ *Ibidem*. Igualmente, ese año de 1707 se continuaban primando fidelidades con llaves de gentileshombres de cámara, inclusive a los jefes de los brazos del Parlamento palermitano en ASP, Reale Segreteria, Incartimenti, legajo 2.450, orden del 21 de junio de 1707. Agradezco a Koldo Trápaga Monchet la ayuda con esta documentación. Sobre el resto de nombramientos de 1707, véase AGP, Felipe V, leg. 313/1.

³³⁹ AGP, Felipe V, leg. 313/1.

³⁴⁰ AGP, Felipe V, leg. 339/2.

que ya han sido comentados, el 11 de mayo se le entregaba al conde de Benavente una orden para que determinadas pensiones (de las que se adjuntaba su correspondiente relación) no se cobrasen por la cámara del rey, sino que fuese por la presidencia de Hacienda³⁴¹. Por último, en esa fecha se anuncia la reducción de ciertas consignaciones de la real cámara dado que desde esa fecha quedaba “reducida a solos diez mil ducados en cada uno, la Consignación de veinte y quatro mil que antecedentemente estaua aplicada a mi Real Camara en distintas Rentas...”³⁴². Con todo, a pesar de todas estas medidas emprendidas y descritas en estas relaciones, el 18 de agosto de 1707, Felipe V volvía a ordenar que se le descontasen los salarios de los tres meses correspondientes a la jornada del verano de 1706 a quienes no hubiesen acompañado al monarca en ella, lo que implica que no se había ejecutado a pesar de las órdenes dadas a ese efecto o que a alguno de los servidores todavía no se le había efectuado dicho descuento o, incluso, que se pretendía volver a descontar ese dinero³⁴³.

Para la elaboración de toda esta reforma, el embajador de Francia estableció una planta con el número de criados de cada una de las clases³⁴⁴. Evidentemente, esta implicación del embajador francés Amelot pone de manifiesto los grupos de poder en la corte en 1707, es decir, señala el peso específico que tenía la facción liderada por Amelot y la princesa de los Ursinos, una vez solucionadas sus divergencias, dentro de la corte madrileña, quienes pudieron gestionar en ese momento el control de las fidelidades. Con todo, al mismo tiempo que se planteaban estas reformas en la casa y cámara del monarca, el resto de dependencias de la casa real también fueron modificadas³⁴⁵. Por último, en cuanto a la casa de Castilla, es importante señalar que, el 23 de marzo de 1707, se ordenaba que se mantuviese el pago de los criados de dicha casa (incluso indicando en qué rentas estaban consignados), al mismo tiempo que se

³⁴¹ Para todas estas órdenes, AGP, Felipe V, leg. 339/2. Otra relación de los “Criados reformados, jubilados y otras personas que al presente viben de diferentes ofizios de la Casa Real del Rey...” y no únicamente de la planta, como muestra de que en el resto de la casa se inició un similar proceso, en AGP, Felipe V, leg. 290.

³⁴² AGP, Felipe V, leg. 339/2.

³⁴³ AGP, Felipe V, leg. 332/3.

³⁴⁴ AGP, AG, leg. 929.

³⁴⁵ Sobre Capilla, AGP, AG, legs. 1.131 y 1.133 y AGP, Felipe V, leg. 340/1. Igualmente, Juan Carlos Saavedra Zapater: *El primer reformismo borbónico en Palacio: La Capilla Real (1700-1750)*. Madrid, UNED, 2005, pp. 14-27. Acerca de la Real Caballeriza, cfr. AGP, AG, leg. 1.081 y AGP, Felipe V, legs. 373 y 436. De la misma forma, Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas en el Antiguo Régimen*. Tesis doctoral inédita dirigida por C. Gómez-Centurión, Universidad Complutense de Madrid, 2001, pp. 90-93.

ofrecía una específica relación de los servidores que debían seguir cobrando³⁴⁶. Garantizar la supervivencia de la casa de Castilla en un momento en el cual se debía gobernar las fidelidades, se debía al mencionado criterio de prudencia política que rigió los primeros años del reinado de Felipe V, puesto que dicha casa era una representación simbólica de una diferente manera de concebir la Monarquía de la mano de un grupo de nobles, fieles a la persona de Felipe V, aunque cada vez con mayores divergencias hacia su estilo de gobierno y concepción de Monarquía³⁴⁷.

Una vez reglamentada la nueva reforma de las casas reales, se constata que, como hemos visto, el criterio de fidelidad continuó primando, dado que en los propios listados de la planta, tanto de la casa como de la cámara, encontramos servidores “excluidos por su infidelidad”³⁴⁸. Resulta evidente entender que en este contexto se produjesen sucesivas declaraciones de infidelidad para varios de los servidores que no hubiesen acudido con el rey o, incluso más lógicamente, para quienes hubiesen besado la mano del Archiduque Carlos al entrar en Madrid³⁴⁹. Como hemos apuntado anteriormente, gobernar la fidelidad en el convulso contexto de 1707 (e, incluso, del conjunto de la Guerra de Sucesión), suponía primar a quienes habían acompañado al rey abandonando Madrid, quienes lo continuaban sirviendo y aconsejando; en definitiva, quienes habían aceptado su estilo de gobierno y proyecto político. Igualmente, implicaba castigar a quienes habían incumplido estos compromisos adquiridos al ser sus servidores. De esta forma, la reforma de las casas reales de 1707 se presentó como una oportunidad propicia para primar fidelidades, como era el caso de los criados la familia francesa, a quienes se les concedía un sobresueldo independiente de la nueva planta que entraba en vigor para el uno de enero de 1707³⁵⁰, así como del que ya habían percibido

³⁴⁶ AGP, AG, leg. 340. Para la relación de servidores, consultar también AGP, AG, leg. 929. Sobre este proceso, Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, 510-511. Con todo, al estudiar la relación de servidores, se comprueba que no son todos los que conformaban las nóminas de la casa de Castilla (para las nóminas de 1707, cfr. AGP, Felipe V, leg. 3/1).

³⁴⁷ Sobre estas cuestiones y el papel del denominado “partido español”, véase Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español y su evolución...”, *op. cit.*, pp. 189-208; “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 495-614. Javier Varela: *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la Monarquía Española (1500-1885)*. Madrid, Turner, 1990, pp. 77-134. Sobre su papel durante la primera mitad del siglo XVIII, Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, *passim*.

³⁴⁸ AGP, Felipe V, leg. 339/2.

³⁴⁹ Sobre estos procesos, AGP, Felipe V, leg. 299. Igualmente, Juan Carlos Saavedra Zapater: “Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 13 (2000), pp. 469-503 y Virginia León Sanz & Juan Antonio Sánchez Belén: “Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 127-175.

³⁵⁰ AGP, Felipe V, leg. 209/1.

para el año de 1706 por su fidelidad a Felipe V³⁵¹. Gran parte de estas nuevas mercedes otorgadas a estos fieles servidores, fueron financiadas con los bienes confiscados otros servidores infieles³⁵². Con todo, debe destacarse que para las casas reales no se produjeron grandes procesos de confiscaciones de bienes, sino que se prefirió ordenar un exilio de la corte³⁵³, puesto que la complicada coyuntura aconsejaba actuar prudentemente.

El año de 1708 comenzaba con la aprobación de unas nuevas etiquetas para el ramo de servicio de la cerería, según las cuales se reglamentaba la gestión económica de estos oficios³⁵⁴. La compleja situación económica a la que se veía abocada la Monarquía por la guerra de sucesión conllevó dos cuestiones importantes. Por un lado, el 8 de julio de 1708, Felipe V ordenaba que, para aliviar el peso de la guerra de las espaldas de sus vasallos, desde el primero de julio de dicho año el disfrute de las rentas, derechos y oficios de todos sus dueños que “les poseieren, se huuiere cumplido con presentar (como lo resoluí) en la Junta de Incorporacion de lo enagenado sus Titulos y Priuilegios...”³⁵⁵. En este sentido, el monarca buscaba sosegar ánimos y aglutinar fidelidades a partir de la restitución de determinados goces, como eran los mencionados. No obstante, y por otra parte, al año siguiente, entre finales de marzo y principios de abril, se producía la ruptura de las relaciones (o comercio por utilizar el lenguaje de la época) entre Madrid y Roma, debido al reconocimiento del archiduque Carlos como rey de España por parte del papado³⁵⁶. Ante esta situación, y como sus enemigos continuaban la guerra, por “la insuperable obligación de mi Catholico zelo, se deue oponer para conservar illesa nuestra Sagrada Religion, y restituir estos Reinos a la maior tranquilidad” y como no deseaba gravar nuevamente “los Pueblos”, resolvía que “de lo que efectivamente importan los sueldos y goces de los Ministros de mis Cassas Reales y el Bureo se separa un diez por Ciento que ha de entregarse en la Thessoreria

³⁵¹ AGP, Felipe V, leg. 207/3.

³⁵² Virginia León Sanz & Juan Antonio Sánchez Belén: “Confiscación de bienes y represión...”, *op. cit.*, p. 142.

³⁵³ ASV, SS, Spagna, 197, especialmente, ff. 64r-91v. Igualmente, sobre las resoluciones del Consejo de Castilla acerca de bienes confiscados o la libertad de servidores declarados infieles durante 1707, véase AHN, Consejos, leg. 7.215.

³⁵⁴ AGP, AG, leg. 939, exp. 16. Las etiquetas estaban fechadas en Madrid el 24 de enero de 1708.

³⁵⁵ AGP, Felipe V, leg. 280/1.

³⁵⁶ Sobre este particular, véase David Martín Marcos: *El Papado y la Guerra de Sucesión española*. Madrid, Marcial Pons, 2011, pp. 193-200. Y como ejemplo de la respuesta de la Monarquía, BAV, Vat. Lat., 8.350 II, ff. 356r-357v y 358-369, así como BAV, Vat. Lat., 7.500, f. 414 y BAV, Vat. Lat., 10.738, ff. 144-145v.

maior de la Guerra...”³⁵⁷. Para continuar la guerra y el decoroso mantenimiento de “las numerosas tropas que subsisten”, así como para erigirse en el baluarte defensivo de la religión católica, dado que el papado, en la retórica felipista, había perdido esta condición al reconocer al archiduque Carlos, Felipe V ordenaba la detracción del 10% del salario de todos los dependientes de sus casas reales. Por consiguiente, el primer Borbón consideraba que su entorno doméstico era el que debía responder ante estas exigencias, de la misma manera que él, como buen *pater familiae*, debía también dar ejemplo reduciendo los gastos de su casa, para así aminorar los de la casa grande, esto es, la Monarquía y, de esta forma, valer como ejemplo para las *oconomías* particulares³⁵⁸.

La nueva entrada en 1710 a Madrid de las tropas del archiduque conmocionó nuevamente la corte, agudizándose otra vez los procesos de fidelidad y volviéndose a producir confiscaciones de bienes, muy bien estudiadas por los profesores León Sanz y Sánchez Belén³⁵⁹. Lo que nos interesa en esta situación son los nuevos nombramientos que en ambos casos se produjeron en la casa del rey, sobre todo en sectores más próximos, como los gentileshombres de cámara y otros que sirvieron para premiar la fidelidad de las élites locales, como los gentileshombres de boca. En cuanto a los gentileshombres de cámara, que serán estudiados en otro apartado concretamente, se debe resaltar que durante el año de 1711 se concedieron 33 llaves de gentileshombres, siendo muy significativo que el 31 de marzo se nombraron 19 gentileshombres³⁶⁰. Por su parte, en lo referente a los gentileshombres de la boca, los nombramientos durante 1711 fueron 25³⁶¹. En la mencionada fecha del 31 de marzo se concedieron catorce cargos, siendo sus beneficiarios, don Juan Vázquez de Villareal, capitular de la ciudad de Granada; don Sebastián Carrizora, regidor de Écija; don Juan de Aguilar, también regidor de Écija; don Bartolomé Sirviente Salcedo y Ocampo, capitular de la ciudad de Andújar; don Andrés Manuel de Jodar, capitular de la ciudad de Baeza; don Francisco

³⁵⁷ AGP, Felipe V, leg. 4, exp. 9. Decreto de 27 de abril de 1709, por copia del 22 de mayo de dicho año que el condestable de Castilla enviaba a don Juan Tomás de Soto. Igualmente, una copia en AGP, Felipe V, leg. 280/1.

³⁵⁸ Sobre estos planteamientos, sigue siendo fundamental Otto Brunner: “La “casa grande” y la “oconomía” en la vieja Europa”, en su *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires 1976, pp. 87-123.

³⁵⁹ Virginia León Sanz & Juan Antonio Sánchez Belén: “Confiscación de bienes y represión...”, *op. cit.*, p. 127-175.

³⁶⁰ AGP, Felipe V, leg. 314/1.

³⁶¹ AGP, Felipe V, leg. 208/1, donde se indica que fueron 21 gentileshombres de boca los nombrados ese año, pero a los que habría que añadir otros cuatro: Diego de Guzmán, don Ignacio de Armijo Altamirano, don José Fontes Barnuevo y a Godoy y Rojas.

Bázquez de Mondragón y Valenzuela, uno de los caballeros de la ciudad de Ronda; don Manuel del Corral, caballero de la ciudad de Guadix; don Pedro Francisco Cebreros, “en atención al zelo, y fineza con que se distinguió en su Real seruido así el año de 1706 en las turbaciones que Padedieron estos Reynos como en las del año de 1710”; don Fernando de Irabedra, capitular de la ciudad de Granada; don Salvador Delgado y Vedugo, caballero de la ciudad de Málaga; don Pedro de San Martín y Uribe, capitular de la ciudad de Jaén³⁶²; don Diego de Guzmán³⁶³, don Ignacio de Armijo Altamirano³⁶⁴ y don José Fontes Barnuevo³⁶⁵. El 21 de junio de 1711 se nombraron otros tres gentilhombres de la boca: don Felipe Antonio de Varríos, caballero de la orden de Calatrava, regidor de Cádiz; don Pedro Colarte y Morla, caballero de Santiago y regidor de la ciudad de Cádiz³⁶⁶ y a Godoy y Rojas, por sus servicios como capitular de la ciudad de Antequera³⁶⁷. El 7 de agosto de ese año, por su parte, se nombraba a don José Gómez Dávila, en atención a sus méritos como 24 de Jerez de la Frontera³⁶⁸ y a don Francisco Antonio Carreño, Moreno y Torres, 24 de la ciudad de Jerez³⁶⁹. El 21 de agosto se le confería este oficio a don Francisco Rabaschero, procurador mayor de la ciudad de Cádiz y a don Juan Manuel de Palacios, capitular de la ciudad de Granada³⁷⁰. Los últimos cuatro nombramientos fueron el 28 de agosto de 1711, siendo sus beneficiarios don Carlos Pérez de Villaloz, procurador general de Madrid; don Francisco Matías de los Ríos; don Diego Antonio de Arce y Campero, capitular de Madrid³⁷¹ y don Juan Antonio Carvallido³⁷². Como podemos comprobar, cargos como los de gentileshombres de boca (o incluso otros como los de casa) fueron utilizados para primar fidelidades en oficios municipales con el objetivo de conseguir la tranquilidad y adhesión de esos municipios a la causa de Felipe V³⁷³.

³⁶² Para todos ellos, AGP, Felipe V, leg. 208/1.

³⁶³ AGP, Personal, caja 494, exp. 31.

³⁶⁴ AGP, Personal, caja 144, exp. 14.

³⁶⁵ AGP, Personal, caja 16.923, exp. 19.

³⁶⁶ Para los dos primeros, AGP, Felipe V, leg. 208/1.

³⁶⁷ AGP, Personal, caja 436, exp. 18.

³⁶⁸ AGP, Personal, caja 445, exp. 20.

³⁶⁹ AGP, Felipe V, leg. 208/1.

³⁷⁰ *Ibidem*.

³⁷¹ AGP, Personal, caja 117, exp. 7.

³⁷² AGP, Personal, caja 16.752, exp. 7. Para el resto, AGP, Felipe V, leg. 208/1.

³⁷³ Sobre este particular, véase, Francisco Andújar Castillo: “Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías: las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía”, en José Manuel de Bernardo Ares (coord.): *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, I, pp. 43-74. Para el año concreto de 1711, véase su “Nobleza y fidelidad dinástica: la hornada de títulos nobiliarios andaluces de 1711”, en J.P. Díaz López, F. Andújar Castillo & Á. Galán Sánchez (coords.): *Casas, familias y rentas: la nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*. Granada, Universidad de Granada, 2010, pp. 37-53. Sobre el proceso general cfr. el caso concreto de Carmona en

En definitiva, el contexto y coyuntura bélica obligaron a modificar los comportamientos y praxis políticas de Felipe V. La fidelidad a su persona, quien ejemplificaba un determinado proyecto y estilo político (y no a la dinastía) fue la que finalmente primó durante esta etapa. Con dos fidelidades tangibles (como eran Felipe de Anjou y el Archiduque Carlos), gobernar la fidelidad en la corte implicaba, entonces, primar al leal, al fiel y castigar al infiel, aunque sin castigar al desobediente, a quien se le debía reprender. Las casas reales, por tanto, fueron perdiendo paulatina y sustancialmente su papel constitutivo dentro de la Monarquía, deviniendo en centros donde primar fidelidades, como pone en evidencia los nombramientos y castigos analizados.

2.2.3. Los proyectos de reforma del cardenal Alberoni: 1718-1719

La situación de la casa de Borgoña hasta la preparación de los proyectos de reforma promovidos por Alberoni no tuvo modificaciones sustanciales con respecto hasta lo aquí analizado. Sin embargo, algunas significativas cuestiones merecen ser reseñadas. Primeramente, se produjeron algunos cambios relevantes en importantes oficios de las casas reales. Por la muerte del condestable de Castilla, en enero de 1713 se nombraba como mayordomo mayor de Felipe V al marqués de Villena, duque de Escalona, en reconocimiento de sus servicios como último virrey de Nápoles y por haberse mantenido fiel al rey tras dos años de prisión en manos del Archiduque³⁷⁴. En cuanto a la cámara del rey, desde el fallecimiento del conde de Benavente el 15 de enero de 1709, interinamente sirvió la sumillería de corps el marqués de Quintana y de Montealegre, quien finalmente fue nombrado en dicho cargo el 18 de julio de 1715,

“La Guerra de Sucesión en Andalucía y la forja de lealtades: el caso de Carmona”, en M. González Jiménez & A. Caballos Rufino (coords.): *El gobierno municipal de Carmona a lo largo de la historia: actas del VIII Congreso de Historia de Carmona*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013, pp. 155-176. Sobre la venta de cargos y la financiación de la guerra, “La financiación desconocida de la guerra de Sucesión: la venta de cargos y honores”, en A. Álvarez-Ossorio, B. García & V. León Sanz (coord.): *La pérdida de Europa...*, *op. cit.*, pp. 313-334; “La financiación de la Guerra de Sucesión. El coste de la formación de un nuevo ejército”, en F. Edelmayer, V. León Sanz & J.I. Ruiz Rodríguez (eds.): *Hispania-Austria III*. Viena, Universidad de Viena, 2008, pp. 108-129 y *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid, CEPC, 2008, pp. 237-250. Sobre la financiación de la corte a partir de la venta de cargos: “Vender cargos y honores. Un recurso extraordinario para la financiación de la corte de Felipe V”, en J.L. Castellano Castellano & M.L. López-Guadalupe Muñoz (eds.): *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*. Granada, Universidad de Granada, 2008, III, pp. 89-110. Igualmente, sobre la venta de cargos municipales, véase también María del Mar Felices de la Fuente: “Enajenación de títulos nobiliarios durante el reinado de Felipe V: La venta a través de los cabildos municipales”, en M. Rivero Rodríguez (coord.): *Nobleza hispana, Nobleza Cristiana. La orden de San Juan*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 1.021-1.042.

³⁷⁴ Sobre su nombramiento, AGP, Felipe V, leg. 208/2, fechado en Madrid el 20 de enero de 1713.

sirviéndolo hasta su muerte en 1722³⁷⁵. Asimismo, el 4 de noviembre de 1714 fue nombrado como veedor y contador de la cámara del rey don Juan Manuel de Ceorrote³⁷⁶. Estos nombramientos nos prefiguran un nuevo panorama político en la corte de Felipe V, especialmente en lo relativo al marqués de Villena, quien fue uno de los hombres de máxima confianza del rey, lo que indica que desde una fecha temprana, Felipe V se fue rodeando de personas fieles a su persona, hecho que se iba a repetir unos años más tarde con el nombramiento, por ejemplo, del duque del Arco como primer caballerizo en un inicio y luego como caballerizo mayor. Por otra parte, los otros dos nombramientos marcan una continuidad de hombres de un segundo rango político que se mantuvieron fieles a Felipe V durante la contienda bélica y que así obtuvieron una recompensa.

No deja de resultar relevante el hecho de que la cámara del rey, esto es, el espacio de mayor proximidad al monarca, estuviese gobernada interinamente durante seis años. Esta situación indica dos cuestiones: la figura del sumiller de corps no resulta imprescindible hacia 1715, puesto que sus funciones las podía asumir un gentilhombre de cámara interinamente y también porque la mayordomía mayor había ido adquiriendo gran relevancia y pretensiones en el gobierno de la propia cámara, dado que las disputas de competencias, como veremos, también se dirimía, en último término, las opciones de gobierno de la cámara³⁷⁷.

En 1715 se producía una de las modificaciones más significativas en la organización de la Monarquía hispana. En marzo de ese año, Felipe V ordenaba que se le informase sobre la manera en que se había configurado y organizado la casa del príncipe de Asturias, dado que el joven príncipe don Luis ya tenía edad para ser apartado “del Quarto de las Mugerres, y separarle del servicio de ellas que hasta aqui a tenido”³⁷⁸. Con la organización de la casa del príncipe se procedía a desgajar a ciertos servidores de la casa de Felipe V hacia la de su hijo con la idea de garantizar, allí también, un servicio fiel a su persona. Con este objetivo, personas como los marqueses

³⁷⁵ AGP, Felipe V, legs. 208/3 y 316/1, así como Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...”, *op. cit.*, p. 229.

³⁷⁶ AGP, Felipe V, leg. 316/1.

³⁷⁷ Sobre estas funciones, véase, Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...”, *op. cit.*, pp. 200-204, mientras que para las disputas, Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, pp. 22-26

³⁷⁸ AGP, Luis I, caja 7, exp. 1. Sobre la consulta de Felipe V, véase, AHN, Estado, leg. 2.687, fechada en Madrid el 20 de marzo de 1715.

de Valero y de Solera, gentileshombres de la cámara del rey, se ordenaba que pasasen a servir a la casa del futuro Luis I³⁷⁹.

Ese mismo año de 1715 se emprendía una reorganización de determinados espacios del Alcázar madrileño. El 25 de enero de 1715 se ordenaba que la nueva organización en cuatro secretarías de despacho tuviesen las mismas asistencias y aposento en la casa real “con que se acudia a las dos secretarias”³⁸⁰. Casi un año más tarde, el 23 de diciembre de 1715, Felipe V ordenaba al marqués de Villena, su mayordomo mayor, que “siendo el Marques de Grimaldo mi primero y mas antiguo secretario de Estado y del Despacho”, se ubicase la oficina de su secretaría en la “secretaria o Cobachuela antigua, y primitiba que ay en Palazio respecto de tener esta escalera secreta y mas inmediata a mi Cuarto”³⁸¹. Estas órdenes ponen en evidencia que la organización espacial del palacio del rey debía responder también a las nuevas estructuras organizativas de la administración política y doméstica de la Monarquía. En este sentido, se comprueba que las secretarías de Estado se ubicaron, espacialmente, en los circuitos propios de la domesticidad, esto es, de las casas reales, viviendo un proceso semejante al que se producía con el Consejo y Cámara de Castilla³⁸².

La organización de los espacios de palacio, las etiquetas, así como la jurisdicción en el mismo de los oficiales de la casa real es lo que debatía el Consejo de Castilla el 24 de abril de 1717, debido al conflicto ocasionado porque un dependiente de la casa real había intentado agredir a miembros del Consejo mientras estos se reunían en el Alcázar. Por ende, la discusión surgía si era el mayordomo mayor quien debía juzgarlo por esta bajo su jurisdicción (por tener la condición de “criado del rey”, así como por estar en palacio) o si debía ser el propio Consejo, para quien este individuo era un delincuente, quien debía juzgarlo. En definitiva, esta problemática replanteaba también la condición de la sala de alcaldes de casa y corte como dependientes de la casa del rey, al mismo tiempo que dependientes del Consejo³⁸³.

³⁷⁹ AGP, Felipe V, leg. 316/1, orden del 25 de marzo de 1715. Sobre el conjunto de la casa del príncipe Luis para 1715, véase AGP, Luis I, caja 7, exp. 1. Para este proceso, Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 516-524.

³⁸⁰ AGP, SH, caja 94, exp. 137.

³⁸¹ AGP, SH, caja 94, exp. 138.

³⁸² Sobre este proceso, véase Ignacio Ezquerro Revilla: “La “consulta de los Viernes” tras la reforma de Macanaz: La separación provisional entre Rey y Consejo Real (1713-1746)”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, I, pp. 449-528.

³⁸³ AHN, Consejos, Libro 870, ff. 84v-101r. Una reflexión sobre el papel de los alcaldes de casa y corte y su vinculación con la casa real, aunque sea para el reinado de Felipe II, en Ignacio Ezquerro Revilla: “Relación de los alcaldes de casa y corte con el servicio doméstico real: intervención en la casa”, en J.

Las deliberaciones y reflexiones del Consejo resultan muy ilustrativas para comprender el peso de la etiqueta en la organización palatina y de la vida de la corte, así como las jurisdicciones del palacio real y el papel del mayordomo mayor. Tras definir al oficio de mayordomo mayor como uno de los de primera confianza de los monarcas desde época de Alfonso X el Sabio, el Consejo indicaba que los alcaldes de casa y corte compartían una doble jefatura y, por ende, jurisdicción, dependiendo de quien les diese las órdenes: el Consejo, que implicaba un gobierno político, o el mayordomo, en alusión al gobierno doméstico. Estas peculiaridades del entorno *oeconómico* del monarca, en el que se conjugaban diferentes jurisdicciones, hacía que se tuviese que responder atendiendo a todas ellas. En este sentido, el Consejo indicaba que

Demás de esto la Casa de V.M. que gouierna el Mayordomo mayor no es el material Palazio que V.M. hauita porque quando se dize la Casa Real Rethóricamente se explica assí lo formal de la familia comprehendida por lo material del Lugar que la comprehende Y por esto en las funciones que se hacen fuera de Palacio y en los Viajes, se dize que asiste o camina la Casa lo que se verifica aun sin la Real Presencia del V.M. como quando ha ido en toda Etiqueta formadas a reciuir a las señoras Reynas de manera que no pudiendo el Territorio conducir la familia la lleua el ofizio y en esta consecuencia la autoridad del Mayordomo mayor tampoco está limitada a las paredes y suelo en que hauita o asiste V.M. porque tiene exercicio fuera de ellas en las personas de la familia y sus órdenes eficacia y efecto en las cosas sugetas a su oficio de que procede que el Alcalde de Corte va con subordinación a Mayordomo mayor en quanto se ofrece en los Viajes nezesarios o conduzentes a la asistencia y seruicio de la Casa Real.

No tiene el Mayordomo mayor cárzel propia pública que es una de las cosas que prueuan la jurisdicción de territorio antes remite sus presos a la de Corte y de ellos como de los demás de las Privilegiadas se da quenta en las Visitas Generales al Consejo...³⁸⁴.

Martínez Millán & S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 739-758.

³⁸⁴ AHN, Consejos, Libro 870, f. 89.

El Consejo reconocía, por tanto, que el mayordomo mayor tenía total jurisdicción sobre el recinto físico del palacio, así como sobre los servidores (esto es, la familia a la que aludía el Consejo) que ejercían sus funciones en el palacio o fuera de él, siempre que estuviesen sirviendo al monarca. Estas apreciaciones del Consejo se sustentaban en que consideraban las etiquetas de palacio como “reglas sagradas del Gobierno interior y economía de Palacio” y como estas conferían al mayordomo mayor dicha primacía cuando se trataban de faltas “del Real servicio y delitos cometidos en sus ofizios, y en los contratos de los Proveedores para con el Bureo pero no en los contratos que los mismos obligados hacen con otros aunque sean en orden a la Prouisión sino es que ambas partes sean partícipes en ella”, debían respetarlo³⁸⁵. Por consiguiente, la ordenación, reorganización espacial y jurisdicción dentro del palacio real mostraban ser un asunto de primer orden, por el que resultaba conveniente disputar. Estos conflictos, efímeros por otra parte, permiten comprender las lógicas sobre las que se asentaba el mundo doméstico de Felipe V, así como la manera en la que la distribución espacial del poder se configuraba y plasmaba en las dependencias de palacio³⁸⁶, esto es, en la ubicación de las secretarías, especialmente la de Grimaldo, quien en 1715 se convertía en uno de los hombres importantes del gobierno de Felipe V primero junto al cardenal Giudice y luego con Alberoni³⁸⁷, y también en la preponderancia, como norma no jurídica, de la etiqueta y el ceremonial a ella aparejado.

Los conflictos por las etiquetas y el ceremonial se recrudecieron durante la privanza de Alberoni. Muestra de ello son las palabras del duque de Saint-Simon, quien afirmaba que las “famosas Etiquetas de España” habían sido “por fin enterradas durante la privanza de Alberoni, a quien molestaban”³⁸⁸. Fue en ese momento también cuando Alberoni tuvo su famoso incidente con el marqués de Villena, al ser golpeado por este cuando pretendía pasar a ver al rey³⁸⁹. Se comprueba, entonces, que las disputas por las etiquetas, como normas que regían la vida en el palacio, supusieron una ardua batalla política de la que Alberoni no estuvo exento y a la que se sumó con su proyecto de reforma de las casas reales, el cual, en palabras del profesor Gómez-Centurión, pretendía desplazar a ciertos cortesanos, enemigos de su persona, de sus cargos, oficios

³⁸⁵ AHN, Consejos, Libro 870, ff. 94r y 94v para cada una de las citas respectivamente.

³⁸⁶ Acerca del poder del espacio, Marcello Fantoni: *Il potere dello spazio. Principi e città nell'Italia dei secoli XV-XVII*. Roma, Bulzoni, 2002, *passim*.

³⁸⁷ Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 299-329.

³⁸⁸ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte de España en 1722*. Madrid, Tipografía de Archivos, 1933, p. 22.

³⁸⁹ *Ibidem*, pp. 112-114.

y honores. Con este supuesto ahorro económico, se justificaba, al mismo tiempo, el desarrollo de su política italiana³⁹⁰. En definitiva, esta reforma buscaba desplazar a un grupo de la corte, el tradicionalmente denominado “partido español”, quien encontraba en la casa de Castilla, la cual se pretendía suprimir, una expresión de su concepción de la Monarquía y del modo de gobernarla³⁹¹. No obstante, a pesar de la importancia de las etiquetas y su supuesta supresión por parte de Alberoni³⁹², ¿en qué consistió su proyecto de reforma de las casas reales de Felipe V?

El 19 de mayo de 1716 se ordenaba la supresión y extinción de la Secretaría del Registro General de Mercedes, incorporándose sus funciones a las contadurías de la real Hacienda³⁹³, como primera medida tendente a la unificación de la gestión económica de las casas reales. Durante 1717, otra de las medidas a favor de una unificación administrativa estaba en relación a la gestión económica de las casas reales (así como del conjunto de la Monarquía). Por decreto de primero de mayo de 1717 se suprimían, sin ejercicio ni goce alguno, todas las tesorerías y pagadurías, generales y particulares, a excepción de las mencionadas en el propio decreto, esto es,

“La thesoreria de la Diputacion de el Reyno, la de el Consexo de Ordenes, y su Junta de Cauallaeria; las de los fuertes de Calatraua, y Alcántaa, la de el Consexo de Cruzada, la de mi Capilla Real Obras y sitios Reales, la de las Rentas Generales administradas en quanto no se arriendan la de la Renta de el Tauaco, la Pagaduría de Juros el Maestro de mi Real Caámara, con la mitad de el sueldo que le esta concedido la Thesoreria de la Casa de la Reyna con exclusión de el uno y medio por ciento que se le auonaua; la de vienes confiscados, la de la Monteria y Vallesteria y, la de Presidarios y Galeras, y la del Papel Sellado”³⁹⁴.

Los caudales que administraban las tesorerías y pagadurías suprimidas debían pasar directamente a la tesorería mayor. El propio decreto justificaba esta medida en pos al “crecido numero de Pagadurias y Thesorerias que hai establecidas con detrimento de los haueres de mi Real Hazienda y no menos confusión para la percepción de los caudales y satisfacción de ellos”³⁹⁵. Por consiguiente, comprobamos dos cuestiones de

³⁹⁰ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 996. La misma idea en “La Corte de Felipe V...”, *op. cit.*, p. 906. Sobre el proyecto de reforma de Alberoni y la pequeña reforma de 1719 y 1720, cfr. Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 38-39.

³⁹¹ AGP, AG, leg. 340 y AGP, SH, caja 50, exp. 3, f. 375r. Sobre este proceso, Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 511-516.

³⁹² Esta idea es discutida en el correspondiente apartado de este trabajo.

³⁹³ AGP, Felipe V, leg. 339/1. Decreto dirigido al marqués de Montealegre.

³⁹⁴ AGP, AG, leg. 518.

³⁹⁵ *Ibidem*.

sumo interés para nuestro caso de estudio. Por un lado, la propia justificación del decreto aludía ya a la necesidad, así expresada por Felipe V, de unificar las pagadurías y tesorerías en atención a una mayor eficacia, eficiencia y gestión administrativa de la hacienda de la Monarquía. Al mismo tiempo, y como segundo punto, esta propia justificación, al excluir algunas pagadurías y tesorerías, indicaba que había estructuras dentro de la Monarquía que presentaban una relevancia jerárquica y política superior a otras y que, por ende, debían prevalecer. En este sentido, para las casas reales resulta significativa la conservación de la maestría de cámara y la supresión, por ejemplo, de la pagaduría de la casa de Castilla. Esto implicaba una sanción normativa a la subordinación económica, o por lo menos de la gestión económica, de la casa de Castilla por parte de la de Borgoña.

Tras el éxito y empuje político que le había supuesto la firma del concordato de 1717, Alberoni comenzaba el año de 1718 con la nueva resolución de impedir la duplicidad de oficios, es decir, se ordenaba la incompatibilidad de oficios tanto a nivel de secretarios como de servidores de las casas reales³⁹⁶, dándose una orden, el 27 de febrero de 1718, para que se formase una relación de todos los sujetos que tenían goces por la cámara³⁹⁷. Una vez establecidos los decretos sobre las tesorerías y la incompatibilidad de oficios, la reforma que pretendía establecer Alberoni buscaba profundizar los criterios de unificación administrativa que ya se habían emprendido con los mencionados decretos. Como se ha apuntado, este proyecto de reforma quería privar a rivales cortesanos de sus cargos y obtener dinero en para desarrollar las campañas italianas³⁹⁸. Con todo, analizando minuciosamente la documentación que proyectaba la reforma se constata que este pretendía trastocar, unificándola, la estructura de las casas reales. Así, después de describir el funcionamiento y composición de las casas reales, que por la excesiva “variedad de Empleos, y sueldos al mismo tiempo produce mucha confusión, hace mantener mucho número de gente inútil”, Alberoni pasaba a enumerar las distintas casas del rey, es decir, la casa de Castilla, la de Borgoña, de la que indicaba que su introducción se realizó “sin extinguir la Casa de Castilla en el nombre, aunque sí en la mayor parte del egercicio”. Igualmente, en esta amalgama de casas incluía también a la familia francesa que trajo consigo Felipe V, a la casa de la reina, así como las dos

³⁹⁶ AGP, AG, leg. 709 y AGP, Felipe V, leg. 316/2. El primer decreto estaba fechado el 12 de febrero de 1717, también AGP, SH, caja 94, exp. 140.

³⁹⁷ AGP, Felipe V, leg. 316/2

³⁹⁸ Vuelvo a remitir a Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 996; “La Corte de Felipe V...”, *op. cit.*, p. 906.

caballerizas, tanto del rey como de la reina³⁹⁹. Con este preámbulo, Alberoni proponía que:

“para hacer una Casa Real ostentosa, comprehensible, y bien servida, y que sea capaz en su número de servir con distinción, al Rey, a la Reyna, al Príncipe, y a los Ynfantes que van creciendo sus personas y aumentar el número lo siguiente

1º Unir todas las Casas Reales del Rey, Reyna, antigua Casa de Castilla, la de Borgoña, y la familia Francesa.

2º No quitar a ningún individuo nada de los goces que actualmente tiene, antes bien, por el contrario, aumentar a los más miserables que su trauajo es continuo, y tienen sueldo mui corto.

3º No dejar a ninguno sin emplear a la reserva solo aquellos que tienen dos Empleos, uno en Casa Real, y otro fuera, que ya, por las órdenes Generales, han elegido el que más combeniencia les produce.

4º Dejar un establecimiento claro, inteligible, y que se pueda aumentar como el Rey halle a propósito.

5º Unir las dos Cauallerizas, y que aya solo una común para Rey, y Reyna, vien probeida, y servida de mulas, Cauillos, coches.

6º Crear una sola oficina que lleve la cuenta y razón de todos los sueldos, y gastos de la Casa Real, y de las alajas de todo el Palacio, y esta se compondrá de un Yntendente, un Contador General con sus Oficiales, y un Thesorero, y no se necesitará más, y un Guardamuebles, con quatro o seis Ayudantes.

Abrá un Mayordomo mayor que este autoriza el servicio dentro de Palacio...”⁴⁰⁰.

Con la constitución de una única casa real plasmada en este decreto, implicaba, por vez primera, la formulación sin ambages de la supresión de la casa de Castilla. Esta única casa real debía albergar a todas las entidades previamente existentes (es decir, la casa de Borgoña, que se entiende que es la que daría planta y entidad a la casa, la casa de Castilla, la familia francesa y la casa de la reina). Como quedaba plasmado en esos seis puntos, la idea era que al constituirse una única casa real, como varios oficios iban a repetirse, se podían, por tanto, aumentar sueldos con el dinero sobrante de esos oficios duplicados, así como con el del decreto de duplicidad de oficios. En esta elección de quiénes iban a continuar sirviendo era en la que Alberoni pretendía intervenir y conseguir, así, como sostenía Gómez-Centurión, desplazar a sus rivales políticos. Asimismo, este proyecto de reforma implicaba la profundización y consecución de

³⁹⁹ AGP, AG, leg. 340 y AGP, SH, caja 50, exp. 3, ff. 374v-375r.

⁴⁰⁰ AGP, AG, leg. 340 y AGP, SH, caja 50, exp. 3, ff. 375r-376r, donde también se señala que había 6 u 8 mayordomos de semana, con un año de duración, al igual que los 12 ayudas de cámara que debería haber. En cuanto al número de gentileshombres de cámara, se estipulaba en 12, o menos, siempre sirviendo como cargos honoríficos. En la cocina, habría 4 o 6 cocineros principales con sus ayudantes. Se ordenaba también que habría un guardamuebles con 4 o más ayudantes. Por último, “por Médicos y facultades se seguirá la misma regla siendo uno el primero, y assí de todas clases”.

unificación de casas reales que como ideal de gestión también había guiado la reforma de 1701. Evidentemente, esto contradecía la idea de gobierno del mayor grupo de oposición: el denominado “partido español”, quien anhelaba la forma de gobierno propia de los Austrias como un estado perfecto de gestión del poder. En realidad, querían controlar el gobierno de la Monarquía, por lo que podían consentir la existencia de franceses en el servicio y Consejo del rey, a cambio de su no injerencia en el gobierno de la Monarquía⁴⁰¹.

La delicada situación de la Monarquía de Felipe V, a la que la había llevado la política de Alberoni durante el año de 1718, tanto a nivel interno como internacional, conllevó que la reforma nunca se desarrollase en estos términos. Esta situación implicó que Alberoni tuviese que hacer frente a algunos intentos de *coup d'état* (entendido como una revuelta contra el gobierno por él ejercido) durante 1718⁴⁰². Con todo, el 19 de agosto de 1719, el cardenal Alberoni conseguía poner en práctica el sexto punto de su proyecto de reforma, según el cual se establecía que “todo lo que toca a los Yntereses y gastos de mis Casas Reales, la de la Reyna, y Cauallerizas, se manejen en Madrid, por medio del Yntendente, Contador, y Thesorero”⁴⁰³. El establecimiento de la intendencia como oficio que gobernaba la economía de las casas reales conllevaba una manifiesta unificación de la economía de las mismas, al pasar a depender de un único oficio y no de los pagadores, contadores o veedores intermedios. Por consiguiente, esta medida profundizaba el decreto de supresión de las pagadurías y tesorerías de 1717 y le confería a Alberoni, quien iba a designar, o cuantos menos proponer, al Intendente, una enorme capacidad de maniobra y control sobre las casas reales, dado que todos los circuitos económicos de estas iban a pasar por sus manos.

Con la caída del cardenal, no obstante, esta reforma se concluyó, restaurándose la forma de gobierno previa⁴⁰⁴. Con todo, al año siguiente, una vez solventados los

⁴⁰¹ Alfonso Danvila: *Luisa Isabel de Orleans y Luis I*. Madrid, Librería de Fernando Fe, 1902, pp. 142-143. Este autor apunta que, a pesar que se consintiese a los franceses, se prefería la alianza con Inglaterra. Estas ideas de no injerencia de extranjeros, presentadas por el “partido español”, quedaban expresadas en la correspondencia del duque de Medinaceli con su hermana hacia 1707 (puesto que no están fechadas), en AGS, Gracia y Justicia, leg. 733, la cual he analizado en “El origen del partido español...”, *op. cit.*, pp. 194-199.

⁴⁰² Algunas alusiones a estos planes contextualizadas en marqués de San Felipe: *Comentarios...*, *op. cit.*, pp. 278-300. Igualmente, sobre la revuelta cortesana véase Alfonso Danvila: *El Reinado relámpago. Luis I y Luisa Isabel de Orléans (1707-1742)*. Madrid, Espasa, 1952, pp. 107-108. Para todas estas cuestiones, ver también el capítulo sobre el cardenal Alberoni en este trabajo.

⁴⁰³ AGP, AG, leg. 340.

⁴⁰⁴ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén, “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 38-39. Así lo demuestra que a los pocos días de la caída de Alberoni (desde el 10 de diciembre hasta el 25 de

conflictos internacionales y recobrada la salud de Felipe V, por decreto de primero de julio de 1720, se manifestaba haber “resuelto suprimir los Empleos de Vehedor y Contador” así como el pagador de la casa de Castilla, por lo que la escasa financiación de la misma, dejaba de ser independiente del resto de la casa de Borgoña, puesto que pasaba a depender del maestro de cámara⁴⁰⁵. Aparte de la evidente pérdida de autonomía económica que esta medida suponía para la casa de Castilla, la supresión del veedor y contador implicaba que se privaba a la casa de su segundo cargo gubernativo más importante y de mayor importancia en ausencia del mayordomo mayor⁴⁰⁶, que según las nóminas de la casa de Castilla no había nombrado para esos años⁴⁰⁷, por lo que el gobierno de la casa de Castilla quedaba, *de facto*, plenamente subsumido dentro de la casa de Borgoña.

2.2.4. El reinado de Luis I: cambios en el ceremonial y revitalización de la casa de Castilla⁴⁰⁸

La abdicación de Felipe V en su hijo Luis I supuso el retiro de aquel a San Ildefonso. Por consiguiente, se estableció una duplicidad de casas y servicios antes inexistente en la Monarquía y a la que se debía sustentar económicamente (aún cuando hubiese establecido unas determinadas y cuantiosas rentas donde consignar sus gastos). Con todo, esta duplicidad de casas no debe hacernos pensar en la tradicional idea del doble gobierno⁴⁰⁹, sino que a la hora de controlar los gastos de las casas reales, se debía contar con más servicios. La revitalización de la casa de Castilla durante el reinado de Luis I estuvo centrada en tres puntos: 1) la reforma de las etiquetas y las normas de acceso; 2) el pago de los servidores y el restablecimiento de los oficios de despensero y

enero de 1720) se ordenaba que se pagase al pagador que había efectuado los pagos durante el lapso que duró la reforma; en AGP, AG, legs. 340 y 929.

⁴⁰⁵ AGP, AG, leg. 340.

⁴⁰⁶ *Ibidem*, la instrucción del oficio de veedor y contador de la real casa de Castilla de 1656-58 y los citados informes sobre el gobierno de la casa de Castilla.

⁴⁰⁷ Para las nóminas de la casa de Castilla durante el reinado de Felipe V, cfr. AGP, Felipe V, legs. 1-9. Sobre la casa de Castilla, véase también el capítulo a ella referido en este trabajo.

⁴⁰⁸ Este ya ha sido publicado en Marcelo Luzzi Traficante: “Las reformas de las casas reales de Felipe V: cambio y continuidad (1700-1749)”, en Eliseo Serrano (coord.): *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*. Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 2013, pp. 567-568.

⁴⁰⁹ Estos temas los he estudiado en Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 542-552.

pagador de dicha casa y 3) en el papel del tradicionalmente denominado partido español⁴¹⁰.

Con la muerte de Luis I y la consiguiente restauración en el trono de Felipe V⁴¹¹, la primera decisión que ordenó Felipe V al retomar el control de la Monarquía fue la jura de don Fernando como príncipe de Asturias⁴¹², debido a los consabidos problemas de conciencia que tenía al asumir el trono una vez que había renunciado a él⁴¹³. La siguiente e importante resolución que emprendió Felipe V fue advertir que deseaba “ser servido en la misma forma que hasta aquí, y no como se servía el rey su hijo, que santa gloria haya”⁴¹⁴, lo que implicaba retornar las casas, etiquetas y servicios al estado en que se encontraban el 14 de enero de 1724. Con todo, los servidores de las casas que Felipe V recibió de su hijo, no sufrieron alteraciones demasiado importantes. Esta cuestión es muy sencilla: las casas de Luis I habían sido estructuradas por el propio Felipe V con los servidores fieles a su idea de la Monarquía. Así, debido a la brevedad del reinado de Luis I, no se modificaron los servidores (aunque sí las formas de gobierno), que a la vuelta de Felipe V estaban dispuestos a continuar a su servicio.

2.2.5. El Lustró Real y la casa del rey

Con la vuelta al trono español de Felipe V, el mayor temor de su mujer, la reina Isabel de Farnesio, quien conocía perfectamente los deseos de su marido de retirarse de la vida mundana, como los había expresado en los votos de renuncia desde 1720⁴¹⁵, así como sus reticencias para volver a asumir la corona, era una nueva abdicación del monarca, hecho que la hubiese desplazado definitivamente del poder. Los continuos cambios de ministros que se produjeron tras la muerte de Luis I tampoco ayudaron a estabilizar la política de la corte madrileña. En este sentido, uno de los primeros cambios fue la destitución del marqués de Miraval como presidente del Consejo de

⁴¹⁰ Todas estas cuestiones las he estudiado detenidamente en *ibidem*, pp. 495-614, por lo que ahora simplemente me dedicaré a presentar brevemente estas medidas, remitiendo, por extenso, al mencionado artículo. Asimismo, en este trabajo se presentarán también varios de estos puntos en el último capítulo.

⁴¹¹ Sobre estas cuestiones véase *ibidem*, pp. 570-586. Sobre el papel del nuncio en la aceptación por parte de Felipe V de la corona, cfr. ASV, SS, Spagna, 232, ff. 61-62.

⁴¹² AGP, SH, caja 36, exp. 4.

⁴¹³ Sobre estos problemas de conciencia y la idea de Felipe V de asumir el trono como tutor del príncipe don Fernando, cfr. ASV, SS, Spagna, 224, ff. 217-230 y SS, Spagna, 232, ff. 49-62.

⁴¹⁴ AGP, Felipe V, leg. 315, citado también en Carlos Gómez-Centurión, “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 1.001.

⁴¹⁵ Sobre las renunciaciones, AHN, Estado, leg. 2.460/3, exp. 3. El primer análisis de las mismas, en Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, II, pp. 542-564 y recientemente, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 273-277.

Castilla y el nombramiento, en su lugar, de don Juan de Herrera, obispo de Sigüenza⁴¹⁶. La vuelta de Felipe V a regir la Monarquía no supuso, sin embargo, la recuperación de los asuntos de gobierno por parte del marqués de Grimaldo. Aunque conservase su cargo, la mayoría de sus competencias estuvieron siendo asumidas por su antiguo protegido Juan Bautista Orendain⁴¹⁷ y parte de la política exterior por Ripperdá, aventurero que basó su suerte política la consecución de la firma de paz con el Imperio, pero que fracasó en el establecimiento de lazos matrimoniales que garantizaran feudos italianos para los hijos de Isabel de Farnesio⁴¹⁸. Así, el 30 de septiembre de 1726, el marqués de Grimaldo era cesado de su cargo, hecho que se iba a repetir unos meses más tarde con Ripperdá al saber los reyes que los matrimonios derivados de la firma de la paz no estaban garantizados⁴¹⁹. Tras estos ceses, se confirmó a Orendain como ministro de Estado, aunque la persona que comenzaba a adquirir gran relevancia era José Patiño, como hombre de la reina, quien hacia 1727 adquiriría mayor peso en la arena política⁴²⁰.

Este vaivén y continuo cambio de ministros generó mayor incertidumbre en la corte madrileña y en la persona de Isabel de Farnesio. No obstante, y a pesar de todos estos temores, la reina había conseguido que Felipe V la nombrase gobernadora de la

⁴¹⁶ AGS, Gracia y Justicia, leg. 704. El 7 de noviembre de 1724 se le escribía al cardenal Aquaviva en Roma para que consiguiese la autorización pontificia de la dispensa de residencia en su obispado para el obispo de Sigüenza. Igualmente, marqués de San Felipe: *Comentarios de...*, *op. cit.*, 363 y Janine Fayard: “Los Ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos”, en *Hidalguía*, 6 (1982), p. 116.

⁴¹⁷ Para Orendain, Rafael Guerrero Elecalde: *Las elites vascas y navarras en el gobierno de la monarquía borbónica. Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*. Zarautz, Universidad del País Vasco, 2012, pp. 391-465.

⁴¹⁸ Sobre Ripperdá, dos obras clásicas, Pierre Massuet: *Historia del Duque de Ripperdá, Primer Ministro de España en el reinado de Felipe V*. Madrid, Imprenta de Josef López, 1796 y Gabriel Syveton: *Une cour et un aventurier au XVIIIe siècle: le Baron de Ripperdá, d'après des documents inédits*. París, E. Leroux, 1896, *passim*.

⁴¹⁹ Proceso estudiado por Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 371-378. Para el cese, p. 377. Ese mismo día se destituía también a Nicolás de Hinojosa y al confesor del rey, el padre Bermúdez, siendo nombrado en su lugar el padre Clarke. Para este particular, Charles O'Neill & Joaquín Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2001, I, p. 417 y María Amparo López Arandía: “Velando por el ánimo del rey católico. Gabriel Bermúdez, confesor de Felipe V (1723-1726)”, en José Martínez Millán, Henar Pizarro Llorente & Esther Jiménez Pablo (coords.): *Los Jesuitas. Religión, Política y Educación (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Comillas, 2012, I, pp. 255-277. Como sostiene J-P. Dedieu, para el caso de Hinojosa, el mejor trabajo de archivo, aunque no siempre la interpretación más acertada acorde al lenguaje político de la época, en Santos Madrazo Madrazo: *Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII*. Madrid, Catarata, 2000, pp. 27-95. Una reciente interpretación, Anne Dubet: “Fernando Verdes Montenegro vs Nicolás de Hinojosa ou la recherche du parfait Ministre des finances royales dans l'Espagne de Philippe V”, en Anne Dubet & Jean-Philippe Luis (dirs.): *Les financiers et la construction de l'État. France, Espagne (XVIIIe-XIXe siècles)*. Rennes, Presses Universitaires du Rennes, 2011, pp. 67-84.

⁴²⁰ Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 377-378 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 209 y 318.

Monarquía mientras él recuperaba su salud durante el verano de 1727⁴²¹. Isabel de Farnesio evitaba, así, que se conformase una junta de regencia o un gobierno colegiado. Se garantizaba, entonces, gobernar por sí sola, puesto que, a diferencia de lo que indican Baudrillart o Vázquez Gestal⁴²², no fue la primera vez que Felipe V nombraba a su mujer como gobernadora de la Monarquía, como ya había ejecutado con su primera mujer, María Luisa de Saboya, durante su jornada a Italia de 1702⁴²³.

En el contexto de estos problemas de salud y melancolía del monarca, la reina veía peligrar su posición en la corte si el monarca volvía a abdicar. Sumido Felipe V en uno de sus peores achaques de melancolía o, como también se decía en la época, de “vapores”, durante el verano de 1728 controlar que su comportamiento se ajustase al necesario decoro de su condición regia resultaba una tarea complicada para la reina Isabel de Farnesio, quien se apoyaba en el duque del Arco, el marqués de Santa Cruz y el embajador francés el marqués de Brancas. Sabedora la reina que su posición en la corte pasaba por la continuidad de Felipe V al frente de la Monarquía, lo que también implicaba que el monarca estuviese en plenas facultades de cumplir con las obligaciones y decoro propios de su rango, Isabel de Farnesio tuvo que actuar, por momentos, de forma desesperada, como se describe en la siguiente memoria de la embajada francesa:

*“Un des premier jours de julliet le roy d’Espagne se leva de grain matin et vouloit encore sortir en chemise. La Reine courri apres lui avec un valet de chambre, lui representer l’Etat dans lequel il etoit que d’ailleurs les portes etoient fermées et lui demanda ou il vouloit aller il dit qu’il n’en scavoit rien, qu’a l’egard des Proter aller ne l’embarasseint pas parce qu’il scvaoit bien qu’aller s’ouvirtien toutes d’elle memes quand il paroi trois ou fut renu le confesseur de la Reine tous lui parletent sur cette esquipée, la Reine le menaça de ne le plus voir et sortir, le Roy le demanda sauf cesse et elle revient et apres bien des discours elle dit au Roy qu’elle tiendrait sa resolution a moins qu’il ne lui jurer sur l’evangile de ne plus abdiquer, il le fit et la Reine paru contente quelque fois il se croioit mort et toujours empoisonné, un jour il...
Ce Prince qui avoit toujours l’idée d’abdiquer s’étoit remis au lit d’ou il ne fortoit qu’une heure par jour il avoit recommence a y pisser...”*⁴²⁴.

⁴²¹ AHN, Estado, leg. 2.672, Aranjuez 2 de junio de 1727, en orden al gobernador del Consejo de Castilla.

⁴²² Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, op. cit., III, pp. 338-339. También, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, op. cit., pp. 224-225, quien se basa en la obra de la citada obra de Baudrillart y en Edward Armstrong: *Elisabeth Farnese “The Tarmagant of Spain”*. Londres, Longmans, 1892.

⁴²³ Por decreto de 13 de mayo de 1702 se ordenaba que, mientras Felipe V estuviese en Italia, la regente de los reinos peninsulares fuese la reina María Luisa, en AGP, SH, caja 119.

⁴²⁴ AMAE, MD, Espagne, 164, ff. 46r-70r. “Mémoire particulier contenant plusieurs circonstances de la maladie du Roy d’Espagne Philippe V et de la vie privée de ce Prince à commencer du mois de février 1728 jusqu’en août 1738”, la cita textual en ff. 50v-51r.

El estado de descontrol sobre sí mismo en el que estaba sumido Felipe V se constata que era bastante elevado. Su comportamiento era inadecuado e indecoroso para su regia condición, por lo que podía ser acusado como rey inhábil⁴²⁵. Ciertamente, esta hipótesis era difícilmente sustentable, pero Isabel de Farnesio tampoco olvidaba los sucesos de 1718. En este caso, la reina conseguía la promesa de Felipe V de no volver a abdicar, garantizándose así su posición en el teatro político de la Monarquía hispana. Desde este momento, Isabel de Farnesio devino, ya sin dudas, en la actriz y garante de la política de la Monarquía, por lo que el control del mundo doméstico del monarca también debía ser regulado por ella o, por lo menos, con su posible consentimiento. En esta situación, y aprovechando la jornada a Badajoz para recibir a la futura esposa del príncipe de Asturias, doña Bárbara de Braganza, se ordenaba continuar la jornada hasta Sevilla⁴²⁶, que luego devendría en una estancia de cinco años en la capital hispalense, conocida como el Lustró Real⁴²⁷.

Los motivos para prolongar la jornada hasta Sevilla (y Andalucía), como sostiene Morillas Alcázar, no parecen estar del todo claros, así como tampoco la elección de la ciudad de Sevilla, aunque todo pareciese indicar que la mejoría del estado de salud y el mayor número de horas de sol al día, así como la curiosidad por conocer Andalucía, habrían motivado el traslado a Sevilla⁴²⁸. Esta hipótesis es confirmada por la memoria de la embajada francesa sobre la vida privada de Felipe V durante esos años, la que indicaba que la salud del monarca estaba recobrada, a pesar que “*ses fantaisies subsistoient ce pendant toujours*”⁴²⁹. Con estas motivaciones, el 16 de diciembre de 1728, Juan Bautista Orendain (es decir, el marqués de la Paz) escribía al arzobispo de Valencia anunciando el inicio de la jornada a Badajoz, que se iba a prolongar a

⁴²⁵ Estos problemas en Joaquín Maldonado Macanaz: *Voto y renuncia del Rey don Felipe V*. Madrid, RAH, 1894, pp. 22-25.

⁴²⁶ José del Campo-Raso: *Memorias políticas y militares para servir de continuación a los «Comentarios» del marqués de San Felipe* (edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano). Madrid, BAE, 1957 [1756], pp. 440-441.

⁴²⁷ Sobre el lustró real, cfr. Nicolás Morales & Fernando Quiles García (eds.): *Sevilla y Corte. Las artes y el lustró real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010; José María Morillas Alcázar: *Felipe V e Isabel de Farnesio en Andalucía. El traslado de la Corte a Sevilla (1729-1733)*. Sevilla, Padilla, 1996; Alfredo Morales Martínez: “Sevilla es corte. Notas sobre el Lustró Real”, en Delfín Rodríguez Ruiz (ed.): *El Real Sitio de La Granja de San Ildefonso. Retrato y escena del rey*. Madrid, Patrimonio Nacional, 2000, pp. 172-181 y José Jurado Sánchez: “Los viajes reales en la Edad Moderna. La visita de Felipe V y su corte a Badajoz y Andalucía (1729-1733)”, en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1994, III, pp. 541-558.

⁴²⁸ José María Morillas Alcázar: “Felipe V, en Sevilla. Fiesta, ceremonia e iconografía”, en Nicolás Morales & Fernando Quiles García (eds.): *Sevilla y Corte...*, op. cit., p. 221.

⁴²⁹ AMAE, MD, Espagne, 164, f. 52v.

Sevilla⁴³⁰. Por consiguiente, la jornada a Andalucía, es decir, el Lustró Real en Sevilla conllevó varias cuestiones para las casas reales de Felipe V. Sin ser una reforma de las mismas, sí que supuso una cierta duplicidad, dado que implicó la búsqueda del lugar de alojamiento de los reyes y su familia, así como de los domésticos, al mismo tiempo que las modificaciones en el servicio ideado para una jornada de unos días que posteriormente iba a prolongarse durante cinco años, por lo que los recursos, abastecimientos y conjunto de servidores debía modificarse. Igualmente, la organización de la casa del infante Carlos para partir a Italia en 1731, también supuso una nueva modificación de las casas de Felipe V, puesto que parte de dicho servicio provenía de la casa del rey⁴³¹.

En cuanto a las casas de Felipe V, por lo tanto, nos interesa el proceso de formación de su casa para proseguir la jornada a Sevilla, la cual, recordemos, no se sabía con exactitud al duración de la misma, así como la relación de servidores que se volvieron a Madrid y cómo otros tuvieron que ir a Sevilla⁴³². El 23 de enero de 1729, Felipe V informaba a su mayordomo mayor, a su caballerizo mayor, al caballerizo de la reina, a su sumiller de Corps y al conde de Salazar, como responsable de los príncipes y los infantes, esto es, su sumiller de corps y ayo, que había decidido continuar la jornada hasta Sevilla, partiendo el 27 de dicho mes. Esta misma orden estipulaba que debían ir sirviendo “a Sus Magdes. y Altezas en esta jornada los Gefes, criados, confesores, y demas dependientes de la Casa Real que vinieron en asistencia de sus Magdes. y Altezas”⁴³³. Sin embargo, por diversas relaciones de los servidores que volvieron a Madrid tras la jornada a Badajoz, sabemos que hubo algunos cambios sustanciales, especialmente en lo relativo a las mujeres tituladas. En este sentido, por algunas relaciones, pareciera que la camarera mayor, la condesa de Altamira iba a volver a Madrid⁴³⁴. No obstante, por otras múltiples relaciones sabemos que la camarera continuó acompañando a la familia real y sirviendo a la reina a Sevilla⁴³⁵. Con todo, hubo otra serie de mujeres tituladas sí que volvieron a Madrid: la marquesa de Montehermoso, la condesa de Cogorani, la condesa de la Rosa y la marquesa de Riscal

⁴³⁰ AGP, SH, caja 211. El 27 de diciembre se informaba también del trayecto que se iba a seguir y el 30 de diciembre respondía el arzobispo de Valencia.

⁴³¹ AGP, SH, cajas 211 y 221. También, AGP, Felipe V, leg. 319/2.

⁴³² Sobre los gastos y relaciones de dependientes de las casas reales para Badajoz, véase, AGP, Felipe V, legs. 18/2, 459/1 (con cuestiones también sobre Sevilla), así como AGP, SH, cajas, 211, 217 y 220.

⁴³³ AHN, Estado, leg. 2.572, exp. 15.

⁴³⁴ AGP, SH, caja 220, en una nómina, sin fecha, de la familia que volvió a Madrid desde Badajoz.

⁴³⁵ AHN, Estado, leg. 2.572, exp. 10 o AGP, SH, caja 213.

de Alegre⁴³⁶. El control que la reina Isabel de Farnesio supo ejercer sobre el ceremonial y los entornos domésticos, muestra cómo era conectora de las lógicas de la sociedad cortesana⁴³⁷. Por ende, la selección de las mujeres que debían acompañar no quedaba exenta de esta cuestión de vital importancia.

La documentación que se utilizó para generar los decretos del 23 de enero de 1729 brinda una interesante información acerca de otras cuestiones de la jornada. Así, sabemos que se ordenaba que, junto a los príncipes e infantes, fuesen a Sevilla también los maestros y preceptores. Se ordenaba, igualmente, que el itinerario que debían seguir los servidores que iban a volver a Madrid fuese el mismo que se había hecho a la ida. Asimismo, se indicaba que los alcaldes de casa y corte debían volver a Madrid, así como algunos aposentadores, aunque garantizándose el correcto aposento de la familia real y sus casas⁴³⁸. Tras aclararse algunas de las personas que debían componer el servicio de los príncipes, se preguntaba si la capilla debía también acompañar a Felipe V hasta Sevilla, así como si todos sus gentileshombres, al igual que el destacamento de alabarderos⁴³⁹. Por último, se daba la orden a Patiño de las mujeres que debían seguir a los reyes y las que debían volver a Madrid, al mismo tiempo que lo que debía indicarse a los embajadores⁴⁴⁰, así como “que los 300 Cavallos los mejores de las Guardias (...) vuelvan con los estandartes y timbales al quartel de Madrid, o se dejen en parte donde puedan repararse”⁴⁴¹.

Por las cuentas fechadas en Sevilla a 13 de febrero de 1729, sabemos que la casa de Felipe V (que tuvo derecho a carruaje) era muy numerosa, incluyéndose también a las secretarías de Estado. De la secretaría de Estado se atendía, evidentemente, a su titular, el marqués de la Paz, a don Sebastián de la Quadra, como su oficial mayor, y a los oficiales don Joseph de Ysais, don Joseph de Montealegre y don Nicolás de Ariztizaval, mientras que de la secretaría de Marina y Hacienda también a su titular, don

⁴³⁶ AGP, SH, caja 220 y también, sobre la marquesa de Riscal de Alegre, AHN, Estado, leg. 2.572, exp. 10.

⁴³⁷ La casa de la reina Farnesio ha sido estudiada por José Martínez Millán: “La Casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-1766): Características y evolución”, en José Martínez Millán & María Paula Marçal Lourenço (coords.): *Las Relaciones Discretas...*, op. cit., I, pp. 579-722. Para el uso del ceremonial, María de los Ángeles Pérez Samper: “Isabel de Farnesio reina de España: símbolo, imagen y ceremonia”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e Regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 125-130 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, op. cit., pp. 206-224.

⁴³⁸ AHN, Estado, leg. 2.572, exp. 10.

⁴³⁹ *Ibidem*, exp. 11.

⁴⁴⁰ *Ibidem*, exps. 30-37, todas las órdenes enviadas a los embajadores, fechadas el 26 de enero de 1729.

⁴⁴¹ *Ibidem*, exp. 14.

José Patiño y a algunos mozos y dependientes de la misma⁴⁴². En cuanto a los domésticos de Felipe V que nos interesan, las relaciones indican que fueron sirviéndolo hasta Sevilla su mayordomo mayor, el marqués de Villena, quien luego, como veremos, tuvo licencia para volver a Madrid; servidores de la economía de la casa como el contralor del rey, don Juan Bautista Reparaz y gente de su oficio, como don Nicolás Bueno Zárate, o gente de la maestría de cámara como don Gaspar de Montoya, teniente de maestro de cámara y don Gerónimo Varón, el cajero. Asimismo, los domésticos de la familia francesa sirviendo en sus propios oficios (esto es, la cava francesa, el ramillete, la cocina de boca y estado, la botica, etc....)⁴⁴³. La situación de la cámara merece un comentario mínimamente más detenido. La relación que estamos comentando indicaba que la cámara del rey estaba siendo servida por el marqués de la Rocha, como su secretario de cámara, así como por los oficiales de la misma secretaría y por los ayudas de cámara, donde se relatan todos los servidores franceses⁴⁴⁴. No obstante, por otra relación constatamos que también fueron sirviendo el duque de Frías como sumiller de corps, acompañado de toda una serie de nobles titulados, como los condes de Montijo, Maceda, Miranda, Fuensalida, Oropesa, Parsed, los marqueses de Cogolludo, Montealegre, Cuéllar, Montemayor y Castro Ponce, los duques de Montellano y Solferino y el príncipe de Macerano, la mayoría de ellos gentileshombres de cámara⁴⁴⁵. Por esta misma relación sabemos que los tres principales cargos de la gestión económica de la casa de Borgoña iban sirviendo a Sevilla, puesto que, además del contralor y el maestro de cámara, también iba el greffier, don José Spino⁴⁴⁶, por lo que las tres llaves del arca fueron acompañando a Felipe V durante su jornada a Andalucía.

En paralelo a la configuración del servicio que debía ir con Felipe V y su familia, se permitió que determinados domésticos pudieran volver a Madrid. Dentro de la casa del rey, puesto que también tenían licencia gente de las casas del príncipe e infantes⁴⁴⁷, las personas que estaban excusadas de ausentarse en Sevilla (y que, por lo tanto, también lo estaban de las jornadas por Andalucía) eran el marqués de Villena, mayordomo mayor de Felipe V; el marqués de Terán, quien servía como aposentador de Palacio, quienes hemos visto que debían volver a Madrid; don Ventura Díaz, ayuda de

⁴⁴² AGP, SH, caja 217.

⁴⁴³ *Ibidem*: “Relación en que se expresa el carruaje...”.

⁴⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁴⁵ AGP, SH, caja 220.

⁴⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁴⁷ AGP, SH, caja 217: “Razon de las personas que de la Real Casa de SM...”, fechada en Sevilla el 29 de agosto de 1729.

la panetería; el mozo de oficio don Francisco Javier Sánchez; los dos mozos de la cava don Bartolomé Eberart y don Pedro Naveda; don Domingo Fernández, repostero; el ayuda de la sausería don Pedro Falcón; otro ayuda de la furriera don Bernardo Merlo; don Juan Marrón, mozo de oficio; Pedro Vidal, alguacil del bureo; el ayuda del ramillete, Luis Forsi; un aposentador de camino, don Manuel del Mazo; don Julián de Medina, ayuda de cámara del rey; don Ignacio Cisneros, jefe de la Tapicería, que estaba enfermo; el ayuda de la tapicería don Pedro Blanco; los mozos de oficio Antonio Gómez, Blas de la Rúa y Francisco Bayo, el mozo de la botica Joseph Martínez Toledano, así como cuatro escudero de a pie, un oficial de contralor, dos barrenderos y el aparejador de las obras reales⁴⁴⁸.

La decisión de proseguir la jornada real hasta la capital hispalense implicaba que se debía buscar el adecuado alojamiento para la familia real y su séquito. Al no saberse de antemano la duración de la jornada, se buscaron ubicaciones temporales para los domésticos del rey, lo que luego ocasionó problemas y reclamos de los vecinos de Sevilla por tener que costear este alojamiento. En este sentido, desde la propia Sevilla, durante el mes de enero de 1729, se fue preparando todo para el recibimiento de los reyes. El 17 de enero de 1729 doña Águeda María del Pulgar escribía al marqués de la Paz solicitándole el honor de que, como estaban ultimándose las reparaciones del Alcázar, se alojase en su casa. Asimismo, doña Águeda del Pulgar quería reforzar los lazos de fidelidad hacia Orendain señalándole que sus hijos iban a ser “los mas fieles, y humildes criados de VS”⁴⁴⁹. Orendain era, por lo tanto, el político del momento, a quien todos querían acercarse para llegar a las personas de los reyes, aunque quien más peso gubernativo comenzaba a tener fuese José Patiño, ministro más en la sombra.

El marqués de Pozoblanco, como veinticuatro de Sevilla y regidor de la misma ciudad, enviaba a Juan Bautista Orendain, como secretario de Estado, las resoluciones que la ciudad había tomado para recibir a Felipe V⁴⁵⁰. Entre estas órdenes se contemplaba la entrega de las llaves del Alcázar al rey, dado que era la residencia donde iba alojarse el monarca. Don Manuel de Torres, alcalde del alcázar real de Sevilla, presentaba, el 4 de febrero de 1729, una relación de cómo había efectuado la ceremonia del besamanos a Felipe II y Felipe IV cuando entraron en Sevilla, puesto que el monarca

⁴⁴⁸ AGP, SH, caja 217. Igualmente, AGP, SH, caja 212: “Relazion de las personas que se hallan con lizenzia en Madrid...”, fechada en Sevilla el 16 de agosto de 1729, en la que no se incluyen al ayuda de cámara don Julián de Medina y a don Ignacio Cisneros, jefe de la tapicería, puesto que simplemente estaba enfermo y había enfermado el 21 de agosto.

⁴⁴⁹ AHN, Estado, leg. 2.572, exp. 1.

⁴⁵⁰ *Ibidem*, exp. 7, fechado el 20 de enero de 1729.

quería saber cuáles habían sido los usos acostumbrados por sus predecesores⁴⁵¹. A pesar de que la entrada oficial y ceremonial a Sevilla se produjo el 3 de febrero de 1729 (a partir de las cinco de la tarde)⁴⁵², el día 4 de dicho mes, don Manuel de Torres se excusaba por no haber cumplido con su obligación de entregar la llave del Alcázar al monarca por haberse encontrado indispuerto⁴⁵³. Así, el regente de la Audiencia de Sevilla indicaba que el susodicho don Manuel de Torres, “debiera como Alcaide de este Alcazar hauer salido a poner sus Llaues en las reales manos de V.Mag. pero que hauiendo sido la entrada sin ceremonia alguna, y hallándose tambien indispuerto, ha depositado las referidas llaues en la Contaduria de este Alcazar”⁴⁵⁴.

Una vez establecidas las casas reales en Sevilla junto a la familia real, pronto se iniciaron distintas jornadas por Andalucía, primero a Granada y luego al Puerto de Santa María. El funcionamiento de las casas reales para estas jornadas dentro de la jornada de Andalucía fue el habitual que se desarrollaba en los desplazamientos cercanos a Madrid. Esto quiere decir que el monarca y su familia eran acompañados por un número limitado de servidores, mientras que la estructura de las casas permanecía en Sevilla. Asimismo, con el establecimiento en Sevilla, la reina quiso dar orden para que todos los infantes la acompañasen en la nueva residencia, por lo que se mandaba ir la capital hispalense a los infantes don Luis Antonio Jaime y doña María Teresa⁴⁵⁵. Por consiguiente, este hecho denota que la duración de la jornada no era conocida, aunque ya se podía prever que no iba a ser breve.

Hacia 1731, la ordenación de las casas que servían a Felipe V y su familia en Sevilla estaba configurada de manera estable. El número de servidores, por lo tanto, no variaba puesto que la familia real ya estaba establecida en Sevilla y para ello se había procurado el adecuado y decoroso servicio. Por consiguiente, la casa y cámara de Felipe V estaban servidas por dos mayordomos del rey, los condes de Cogorani y Saxateli, así como por sus tres principales oficiales económicos: el grefier, el contralor y el maestro de cámara, a quienes acompañaban parte de los oficiales a su cargo. Los oficios de boca estaban servidos por sus habituales dependientes. Así, como jefe de la panetería y cava

⁴⁵¹ AHN, Estado, leg. 2.572, exp. 45.

⁴⁵² Un buen resumen de dicha entrada en José María Morillas Alcázar: “Felipe V en Sevilla”, *op. cit.*, 223-225.

⁴⁵³ AHN, Estado, leg. 2.572, exps. 44 y 47.

⁴⁵⁴ *Ibidem*, exp. 46.

⁴⁵⁵ AGP, SH, caja 211. Orden del 17 de abril de 1729.

servía don Gerónimo Retortillo⁴⁵⁶; a don Juan Dutel como jefe de la cava francesa, mientras que por la sausería y frutería iba sirviendo don Tomás Pérez de Villafañe⁴⁵⁷. Asimismo, como veedor de viandas y, en cierto punto responsable de la cocina de boca, servía don Diego Ricard⁴⁵⁸. El resto de oficios como las lavanderas, la cerería, la tapicería, el guardajoyas, los porteros de la maison, la furriera y los ujieres estaban siendo desempeñados por ayudas y personal de estas dependencias. Otros servidores franceses como don Juan Bautista Legendre, don Luis Riqueur o don Juan Bautista Lacombe también acompañaban al rey en el ejercicio de sus funciones. Dentro de estos, especial incidencia tenían el marqués de la Roche, quien servía como secretario de cámara y su primer ayuda y don Juan Bautista Hersant, quien ocupaba el cargo de guardarropa. El resto de la familia francesa también iba sirviendo a Felipe V en esta jornada, de igual forma que el pintor Jean Ranc o médicos de cámara como don José Cervi o don José Suñol. Por último, indicar que también figuraban en las nóminas de la real casa los oficiales de las secretarías de Estado (a cargo de Orendain y sus dependientes), Hacienda y Marina (dependiente de Patiño), Guerra (cuyo titular no figuraba), así como diversos dependientes de la tesorería mayor que fueron sirviendo al rey durante la jornada⁴⁵⁹.

Esta casa real así descrita sucintamente y constituida atendiendo a diversas provisionalidades propias de una jornada no definida temporalmente tuvo que hacer frente a tres grandes problemas: el alojamiento, los criados que volvían de Italia tras acompañar al infante don Carlos, futuro Carlos III, y los pagos y consignaciones de la propia casa real y sus servidores. Como principal gasto extraordinario de las casas reales, las jornadas que no estaban enmarcadas en el entorno madrileño de los sitios reales producían cierto desbarajuste en la hacienda regia⁴⁶⁰. El gasto total de esta jornada a Andalucía, prolongada en el tiempo y en la que tuvo que hacerse frente al mantenimiento de una cierta duplicidad de casas reales en Madrid y Sevilla de forma constante, supuso para el período entre finales de 1729 y 1733 un gasto total de 103,67 millones de reales de vellón, lo que equivalía a un gasto anual superior a la media de

⁴⁵⁶ Sobre su persona, desde sus servicios en la jornada a Italia de 1702, véase AGP, Personal, caja 875, exp. 39: expediente personal de don Gerónimo Retortillo.

⁴⁵⁷ Para el desempeño de su oficio, AGP, Personal, caja 824, exp. 47: expediente personal de don Tomás Pérez de Villafañe.

⁴⁵⁸ AGP, Personal, caja 878, exp. 29: expediente personal de don Diego Ricart.

⁴⁵⁹ AGP, SH, caja 219: "Sumatorio de las nóminas de raciones de la Real Familia...".

⁴⁶⁰ Sobre el conjunto de gastos de las jornadas, Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: "La hacienda de la casa del rey...", *op. cit.*, pp. 61-68.

esos años⁴⁶¹. Con todo, si ponemos en comparación lo que suponía el gasto de las jornadas sobre el conjunto de gastos de las casas reales, comprobamos que para el Lustró Real supuso una cifra en torno al 40%, incrementándose considerablemente con respecto al resto del reinado de Felipe V⁴⁶². Esta situación provocó que los libramientos por parte de la tesorería general al maestro de cámara de los pagos extraordinarios para la jornada fuese una cuestión prioritaria⁴⁶³, especialmente puesto que desde 1728 se comenzó a retrasar el pago a los dependientes de las casas reales, acrecentándose este problema según se fue postergando la jornada⁴⁶⁴. Basten dos simples ejemplos para comprender estos atrasos y problemas de financiación. Uno de ellos relativo a la casa de la reina, que sirve para comprender la situación de impago que se estaba produciendo. En octubre de 1730, el gobernador de la casa de la reina, don Juan Pizarro de Aragón, reclamaba que, como se había pagado todo el carruaje estipulado para la jornada a Castelblanco por parte de la casa de la reina, y como consideraba que todas las casas debían ser tratadas de forma igual, solicitaba que a los dependientes de la casa que estaba bajo su gobierno (esto es, la de la reina) se les satisficiera lo que se había descontado del medio sueldo, ya que en la del rey se había producido dicho reintegro⁴⁶⁵. El segundo, en referencia a los atrasos, remite al 19 de noviembre de 1729, cuando José Patiño comunicaba la orden al contralor para que liquidase todos los gastos relativos al carruaje en la jornada hasta Sevilla⁴⁶⁶.

Los conflictos en cuanto al alojamiento fueron una constante. Los problemas derivados del alojamiento y aposento de las casas reales estaban relacionados con las ciudades en las que el monarca y su familia pasaron y, sobre todo, residieron. En este sentido, en octubre de 1730, el conde de Cogorani indicaba a don José Patiño que desde el año anterior en que Felipe V había estado en la ciudad de Cádiz, muchas familias habían pasado a residir en dicha ciudad gozando de los privilegios aparejados a la condición de “criado del rey”, por lo que debido a lo reducido de la ciudad y la orden

⁴⁶¹ José Jurado Sánchez: *La financiación de la Casa Real*. Tesis doctoral, Madrid, UCM, 1996, p. 406, publicada también bajo el título *El gasto de la Casa Real, su financiación y sus repercusiones hacendísticas y económicas*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2000.

⁴⁶² Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 63.

⁴⁶³ Sobre estas cuestiones, AGS, TMC, leg. 229.

⁴⁶⁴ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, pp. 39-40.

⁴⁶⁵ AGP, SH, caja 213. Sobre la casa para la jornada a Castelblanco, véase AGP, SH, caja 216.

⁴⁶⁶ AGP, Felipe V, leg. 459/1. Para las datas del maestro de cámara para esos años, AGP, Felipe V, leg. 196/3. Acerca de otros pagos del maestro de cámara, AGP, SH, caja 211.

que permitía no costear el alojamiento a los eclesiásticos a lo que Cogorani proseguía que

“oy no solo pretenden [los eclesiásticos] indultarse por lo mismo, sino que maliciosamente en caeza de estos, se le asegura están algunas casas por lo que son repetidos, los recursos de los desacomodados. Y que pudiera esto remediarse, teniendo V.Mgd. por combeniente mandar, que todo los vezinos de qualquier Estado, y sin graue incomodidad sean comprehendidos en el alojamiento respecto que todos los seglares tienen en sus cassas alojadas, y en las eclesiásticas, se procurara destinar otros eclesiásticos”⁴⁶⁷.

Sin ser necesariamente una política regalista, lo que el conde de Cogorani proponía era una tributación equivalente para cada uno de los cuerpos de la sociedad. Los eclesiásticos mantendrían una cierta prevalencia sobre el resto cuando solamente deberían alojar a los propios eclesiásticos, hecho que propiciaba la liberación de espacios en las casas hasta ese momento ocupadas por estos que podrían pasar, entonces, a alojar a otros servidores del rey que se encontraban en peores condiciones o que no tenían alojamiento. Por consiguiente, la solución que el mayordomo del rey ofrecía era recortar un privilegio eclesiástico con el objetivo de poder dar adecuado acomodo a todos los domésticos de Felipe V de la forma que fuese menos costoso para el conjunto de la población.

Don Juan Pizarro de Aragón, mayordomo gobernador de la casa de la reina en ausencia del marqués de Santa Cruz, quien tenía licencia, vía el secretario y contralor de la misma, don Pedro Ramos de Velasco, también comentaba a Patiño los problemas de alojamiento hacia diciembre de 1730. La delicada situación provenía de la picaresca: aprovechando la estancia de la familia real en Sevilla, personas que no eran domésticos del rey y su familia se hicieron pasar por tales para garantizarse un alojamiento. Al mismo tiempo, algunos servidores del rey también se extralimitaban en sus exigencias de atenciones a los dueños de las casas en las que estaban alojados. Ante estos reclamos, el 4 de diciembre de 1730, Patiño le indicaba a don Juan Pizarro de Aragón que Felipe V había resuelto que las personas que no eran domésticos del rey fuesen desalojadas de sus hogares, hecho fácilmente reconocible por las relaciones y nóminas de servidores, facilitándolas al gobierno de la ciudad de Sevilla. Por otra parte, en cuanto a sus propios domésticos, el rey ordenaba que los dueños de las casas no tenían más obligación de la

⁴⁶⁷ AGP, SH, caja 213.

del “simple Cubierto”⁴⁶⁸. Asimismo, Patiño aprovechaba esta ocasión para encargarse también del régimen de alojamiento de los embajadores y ministros extranjeros, muchos de los cuales también solicitaban un alojamiento para sus respectivas familias. Se decretaba, entonces, que se debía garantizar un hogar a los mencionados ministros, pero a sus familias se debía excusar. Por consiguiente, Felipe V buscaba con estas órdenes garantizar la quietud de la ciudad de Sevilla, mostrándose como un rey benévolo que comprende a sus súbditos ante los reclamos del sustento de su propio entorno doméstico, los cuales, en muchos casos, no estaban garantizados o debían buscarse por otros medios.

Los dos últimos asuntos, además de la continua financiación de la casa, que el gobierno de las casas reales tuvo que hacer frente durante el Lustró Real fueron la vuelta a España, a finales de 1732, de un grupo de servidores que habían hecho el viaje con el infante Carlos, así como la preparación y financiación de la jornada de vuelta a Madrid en 1733. Los servidores que habían vuelto de Italia eran don Francisco Antonio Rodríguez, mozo de oficio de la cava; los mozos de la sausería don Manuel Barles, don Gerardo Boet y don José Salgado; don Manuel Ramón de Fata, mozo de la cerería; don Juan Everardo Loyens, ayuda de la tapicería y el mozo de dicho oficio don Andrés de Ezquerria; el entretenido de la panetería don Juan Corrochano y del guardamangier, el mozo don Antonio Salinas y el cajonero Luis de Lamiana⁴⁶⁹. El problema con este pequeño grupo de dependientes radicaba en que se les debían satisfacer todos sus goces desde que habían salido para Italia en octubre de 1731 hasta su vuelta en noviembre de 1732, lo que suponía 21.600 reales de vellón⁴⁷⁰, así como también los 4.711 reales de vellón de los meses de diciembre a mayo de 1733⁴⁷¹, cuando las casas reales volvían a Madrid. El problema de este grupo de servidores, por consiguiente, devenía en que no volvieron a estar integrados en la estructura de ninguna de las casas reales existentes, tanto fuese en la de Felipe V, el príncipe Fernando o en alguna de los infantes. En este caso, la extracción social de este grupo, así como el ser oficios subalternos, esto es, sin relevancia política, posibilitaba este tipo de acciones, en orden a conservar la planta de las casas reales, aunque también se tuviese que asegurar el salario y goce de estos servidores.

⁴⁶⁸ AGP, SH, caja 212.

⁴⁶⁹ Para la vuelta de estos servidores, AGP, Felipe V, legs. 18/2 y 196/1.

⁴⁷⁰ AGP, Felipe V, leg. 18/2.

⁴⁷¹ AGP, Felipe V, leg. 196/1.

La resolución de volver a Madrid, como había ocurrido en otras ocasiones, coincidía con la recuperación de salud del rey y también con determinados asuntos para los que se necesitaba su atención en Madrid. Este asunto fue la muerte del rey Augusto II de Polonia en febrero de 1733 y la posibilidad de una sucesión hispánica de esa corona, al mismo tiempo que las negociaciones paralelas con Francia. Para poder abordar estos asuntos de mejor manera, puesto que muchos papeles se encontraban en la villa del Manzanares, Felipe V y su mujer decidían volver a Madrid, partiendo de Sevilla el 16 de mayo de 1733 y llegando a Aranjuez el 10 de junio de dicho año, dirigiendo la jornada el que para este momento era el indiscutible hombre fuerte del gobierno de Felipe V: José Patiño⁴⁷². En este sentido, para la mencionada fecha partían todas las casas reales en dirección a Madrid, con todos los servidores que hasta ese momento estaban sirviendo en Sevilla. Igualmente, se elaboró una relación de personas que debían ir sirviendo al rey durante la jornada propiamente dicha, al tiempo que se establecían, por ejemplo, las “Personas de todas clases que vinieron en derechura a Madrid y Conduzion de las Alajas que quedaron en Sevilla después de la salida de S.M.”⁴⁷³. Asimismo, se buscó que el carruaje para dicha jornada de vuelta a Madrid fuese costado por diversas ciudades y villas andaluzas, para así no gravar más la maltrecha hacienda de las casas reales⁴⁷⁴.

En definitiva, la jornada a Andalucía y la estancia de Felipe V, su familia y sus casas en Sevilla fue un acontecimiento que trastocó la organización del entramado doméstico del monarca. A pesar de que no se hubiese producido ninguna reforma formal de las casas de Felipe V, esta jornada marcó un doble proceso: un serio desbarajuste económico de la hacienda regia que devino en el proyecto de reforma de 1739, al mismo tiempo que marcó un nuevo tiempo en la política de la Monarquía de Felipe V: la figura de la reina Isabel de Farnesio surgió con más fuerza y presencia en la toma de decisiones, así como el aumento de la presencia de los secretarios de Estado en los asuntos relativos a las casas reales. Igualmente, estos secretarios de Estados eran mayoritariamente protegidos de la reina, por lo que el papel de esta también se veía reforzado por esta vía.

⁴⁷² María Victoria López-Cordón: “La praxis política durante el Lustró Real”, en Nicolás Morales & Fernando Quiles García (dirs.): *Sevilla y Corte...*, op. cit., p. 70.

⁴⁷³ Para todas estas relaciones, AGP, SH, caja 213.

⁴⁷⁴ *Ibidem*.

2.2.6. La frustrada reforma de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos⁴⁷⁵

El Lustró Real, es decir, la prolongada estancia de Felipe V y su familia en la capital hispalense, tras la jornada a Badajoz con motivo del matrimonio entre el príncipe de Asturias y Bárbara de Braganza, produjo un serio desbarajuste en la hacienda regia, puesto que el gasto relacionado con las casas reales aumentó considerablemente debido, esencialmente, a una cierta duplicidad de servicios (en Madrid y Sevilla), a la necesidad de primar y premiar a la gente que había sirviendo o, incluso, a las élites locales, y también debido al coste de la jornada del futuro Carlos III a Italia⁴⁷⁶.

Desde 1730 existía ya una fuerte preocupación por moderar el número de criados de las casas reales. El primero de febrero de 1730, por un decreto expedido al marqués de Santa Cruz, mayordomo mayor de la reina, el monarca le recordaba que había resuelto

“que en adelante no se reciba Criado alguno que no sea de buena presencia, y costumbres, y sin note que le embaraze emplearse en mi serbizio y que conforme fueren muriendo, o entrando en plazas de Numero, los supernumerarios que hay se vayan suprimiendo las plazas que sirben hasta que quede reducido el Numero de esta Classe de Criados a seis en cada uno de los oficios...”⁴⁷⁷.

Aparte de fijar algunas nuevas cuestiones acorde a la organización de los oficios de boca de la casa de Borgoña, la reducción de los oficios se planteaba como una cuestión de decoro en el servicio del monarca, por lo que la solución propuesta para ello radicaba en el control de la decencia y buenas costumbres de los nuevos servidores que se debían nombrar para el real servicio. La buena presencia y costumbres a las que

⁴⁷⁵ La primera versión de este apartado ha sido publicada en Marcelo Luzzi Traficante: “El proyecto de reforma de las casas reales de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos”, en M^a.J. Pérez Álvarez & A. Martín García (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. León, FEHM, 2013, pp. 1.771-1.779.

⁴⁷⁶ Carlos Gómez Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, op. cit., pp. 40-46, en las que efectúan un pormenorizado análisis de la hacienda de las casas reales desde 1739 hasta el final del reinado de Felipe V. Igualmente, José Jurado Sánchez: *La financiación de la Casa Real...*, op. cit., pp. 400-443 (especialmente, pp. 403-410).

⁴⁷⁷ AGP, AG, leg. 929. Por otra parte, este inicio de reforma de las casas reales no suponía una novedad, puesto que desde el reinado de Felipe IV nos encontramos con constantes ejemplos de ello: Carlos Gómez-Centurión: “La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las casas reales en la España de los Austrias (1548-1700)”, en Luis Ribot & Ernest Belenguer (coords.): *Las Sociedad Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. La Corte, centro e imagen del poder*. Madrid, Sociedad Estatal Lisboa ‘98, 1998, I, pp. 11-31; Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La Casa Real durante el siglo XVIII: Perspectivas para su estudio”, en Juan Luis Castellano (ed.): *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 157-175 y también José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante el reinado de Felipe IV”, en Andrés Gamba Gutiérrez & Félix Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura...*, op. cit., I, pp. 297-384.

aludía el rey eran una cuestión de primordial para conservar un orden interno en la domesticidad del rey. En este sentido, la grandeza del monarca también se “medía” por el decoro de sus servidores, a quienes retribuía graciosa y magnánimamente⁴⁷⁸. En este sentido, el cuidado del vestuario que se les daba a los servidores del rey también era visto como un motivo de distinción, esto es, la distinción aparejada a la apariencia y diferencia de ser “criado del rey”⁴⁷⁹.

Finalmente, y con el fin de controlar la economía de las casas reales, se ordenaba que las mercedes a criados de la casa de la reina que se habían distribuido sin orden escrita del monarca no se pagasen⁴⁸⁰. En cuanto a la casa de Castilla, el 16 de abril de 1736, el marqués de Villena consultaba a don José Patiño sobre la cantidad de dinero que era necesaria para satisfacer los sueldos devengados a los criados de la mencionada casa. Ante esto, Patiño le respondía que el rey había resuelto que el tesorero entregase al pagador de la casa de Castilla “la cantidad que importan los sueldos de los criados de ella deuengados en el año de 1732”⁴⁸¹.

En este contexto, al inicio de 1739 entró a servir en la secretaría de Hacienda Francisco Iturralde, quien en marzo de dicho año presentaba un memorial a Felipe V en el que le expresaba la gravedad de la situación hacendística de la Monarquía, al tiempo que le instaba a la suspensión de pagos⁴⁸². La composición de la hacienda de la Monarquía no estaba plenamente diferenciada y separada de la de la hacienda y patrimonio del monarca, lo que conllevaba que los monarcas dispusiesen de recursos de la Monarquía en su beneficio particular y que diversas cuestiones patrimoniales del rey fuese gobernadas por los ministros de hacienda, siendo un ejemplo de esto los gastos de la reparación y rehabilitación de los reales sitios que se desarrolló entre 1739 y 1741⁴⁸³. Esta no separación entre la hacienda personal del rey y la de la Monarquía explica que el profesor Fernández Albaladejo concluya que la incorporación de Iturralde a la secretaría de Hacienda “era un claro paso atrás. Simbolizaba el reconocimiento explícito

⁴⁷⁸ António Manuel Hespanha: *La gracia del derecho...*, *op. cit.*, p. 185.

⁴⁷⁹ Sobre el uniforme como distinción, Daniel Roche: *La culture des apparences. Une histoire du vêtements, XVII^e-XVIII^e siècles*. París, Fayard, 2007, pp. 211-218.

⁴⁸⁰ AGP, AG, leg. 929.

⁴⁸¹ AGP, AG, leg. 343.

⁴⁸² Pablo Fernández Albaladejo: “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”. *Moneda y Crédito*, 142 (1997), pp. 66-67. De la misma forma, José Jurado Sánchez: *La financiación de la casa real...*, *op. cit.*, p. 409.

⁴⁸³ José Jurado Sánchez: *La financiación de la casa real...*, *op. cit.*, pp. 410-413.

de una concepción de la Hacienda manejada más como negocio privado que como parte de la administración pública”⁴⁸⁴.

Un mes más tarde de la entrega de dicho memorial, el 8 de abril de 1739, el duque de la Mirándola, mayordomo mayor del rey, firmaba un decreto (dirigido al propio Iturralde) de incompatibilidad de salarios⁴⁸⁵. Con todo, se introducía una cláusula por la cual Felipe V se otorgaba a sí mismo la posibilidad de incumplirlo al establecer las excepciones, siendo uno de los primeros beneficiarios el propio mayordomo mayor del rey⁴⁸⁶. El objetivo último de este decreto era velar por la buena economía de la Monarquía para poder así pagar las tropas y los gastos de la Marina, que se estaba preparando para la guerra contra Inglaterra en la que iba a ser la Guerra de la Oreja de Jenkins⁴⁸⁷. Por lo tanto, la consabida justificación bélica propiciaba o permitía emprender reformas en diversos órganos de la Monarquía.

En mayo de 1739, el secretario de Hacienda instaba a los jefes de cada una de las dependencias de las casas reales a que realizasen un nuevo reglamento para cada una de ellas, con la finalidad de conseguir una mejor administración de las mismas⁴⁸⁸. De esta forma, tenemos un informe del duque de Frías, sumiller de corps, sobre la real cámara y el guardarropa⁴⁸⁹, otro sobre el estado de la capilla⁴⁹⁰, de la caballeriza⁴⁹¹ y, finalmente, uno del duque de la Mirándola, sobre la casa del rey⁴⁹². En dicho informe, el mayordomo mayor comenzaba explicando las causas de las reformas, haciendo hincapié que

“Uno de los primeros cuidados que merecieron la atención de V.M. al ingreso de su felicísimo reinado, fue el arreglamento de su Casa, y el entonces de su real horden se hizo, solo pudo subsistir hasta el año de 1707...”⁴⁹³.

Seguidamente, se comenzaban a exponer algunas de las medidas de control del gasto de las casas reales como era la regulación exacta del gasto de la cera⁴⁹⁴, para

⁴⁸⁴ Pablo Fernández Albaladejo: “El decreto de suspensión de pagos de 1739...”, *op. cit.*, p. 67.

⁴⁸⁵ AGP, AG, leg. 929. Igualmente, AMAE, CPE, 452, f. 283r. Igualmente, Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 42 y José Jurado Sánchez: *La financiación de la casa real...*, *op. cit.*, pp. 460-461.

⁴⁸⁶ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 42

⁴⁸⁷ AGP, AG, leg. 929

⁴⁸⁸ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 42.

⁴⁸⁹ AGP, AG, leg. 468/1.

⁴⁹⁰ AGP, AG, leg. 1.132.

⁴⁹¹ Existe una especie de informe en AGP, Felipe V, leg. 292/1.

⁴⁹² AGP, AG, leg. 929.

⁴⁹³ *Ibidem*. A continuación, se explicaban sucintamente las reformas de las casas reales que se habían emprendido durante el reinado de Felipe V.

continuar con otras de las medidas concretas sobre la casa de Borgoña, incluso pormenorizándose por oficios de la misma. Concretamente, la medida más importante que proponía el mayordomo mayor de Felipe V concernía a la organización, agregación y constitución de las casas reales del rey. El duque de la Mirándola instaba al monarca a la unión de la casa de Castilla a la de Borgoña, dado que como se habían “en diferentes tiempos con decretos de V.M. segregado algunos ramos de los que componían la Real Casa de Castilla y reduciéndose esta a poquísimos individuos”, esta propuesta de unión era la mejor manera de conseguir el adecuado servicio al rey y el conveniente y deseado ahorro del excesivo gasto de las casas reales, porque así se cumplía una de las mayores intenciones de Felipe V a la hora de gestionar su mundo doméstico (que había guiado ya la reforma de 1701): “que para el buen régimen de la seruidumbre se guarde toda posible uniformidad”⁴⁹⁵. Esta uniformidad de criterios y de casas, que implicaba una unificación de todas las casas del rey, era una aspiración de Felipe V y de sus gobiernos reformistas. Como hemos visto, inspiró la reforma de 1701 y el propio cardenal Alberoni ya lo había propuesto nítidamente en su proyecto de reforma de 1718. En 1739 era vista como la consecución lógica, ordenada, de los procesos de reforma que se habían ido emprendiendo en las casas reales, siempre siguiendo los deseos del monarca, así como la forma más adecuada y racional de ahorrar gastos. Con todo, esta nueva racionalidad administrativa transformaba radicalmente la forma en que la Monarquía hispana acostumbró a organizarse, por lo que su modificación no era, como hemos visto también, un asunto de fácil implantación.

A continuación, comenzaba a analizar las medidas concretas que se podrían tomar con respecto a cada uno de los oficios de la casa de Castilla⁴⁹⁶. Se constata, por consiguiente, que simplemente se consideraba que debían subsistir algunos oficios de la casa de Castilla, tanto fuese en relación a que la casa de Borgoña no podía desempeñar esas funciones, como era el caso de la caza, o a su origen ilustre o a que sencillamente el mayordomo mayor de Felipe V entendía que dichos oficios se debían preservar. Se aludía, entonces, a que la caza de volatería también debía subsistir, en la misma forma

⁴⁹⁴ AGP, AG, leg. 929: “Sería también importantísimo que se quitase con el más exacto rigor a todos los criados el remanente de la cera de los reales quartos corredores pasos y oficios a excepción solo de la vela de mano, velador y morterete para arder toda la noche, pues recogiendo el remanente a veneficio de V.M. sumaria por si solo un aorro considerable”.

⁴⁹⁵ *Ibidem*.

⁴⁹⁶ *Ibidem*. Analizados también en el capítulo IV, sobre la casa de Castilla, de este trabajo.

que se encontraba en esa fecha⁴⁹⁷. De esta forma, una vez analizados los mencionados oficios, se comenzaba a considerar el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, el cual recordemos que era, para esa fecha, el pilar gubernativo de dicha casa. El duque de la Mirándola indicaba que de resultas de su propuesta de unión de las casas de Castilla y de Borgoña, el oficio de veedor y contador quedaría suprimido. No obstante, solicitaba que se premiase a don Ángel de Miera, que en esos momentos servía dicho oficio,

“quedando este individuo agregado a la Casa de Borgoña con el sueldo que oy tiene a extinguir por su muerte por Ascenso, concederle la futura ausencias y enfermedades de Grefier asi porque con esta condecorazion le sea menos sensible la reforma, como porque no queden sin carrera, y desairados sus meritos y los de todos sus mayores que están refundidos en el”⁴⁹⁸.

El mayordomo mayor de Felipe V aludía, de igual forma, a la supresión del oficio de jefe de la cava francesa, al morirse quien lo servía en ese momento, puesto que se podía unir ambas cavas. La misma situación proponía en caso de muerte de don Joseph Arnaud, contralor de la familia francesa⁴⁹⁹. Los nuevos tiempos se vislumbraban también en estas propuestas de cambio: era la primera vez que se proyectaban modificar (y suprimir) cargos y oficios relativos a la familia francesa de Felipe V. Desde su constitución como tal, la familia francesa había tenido asegurada una posición de relativa preeminencia dentro del conjunto de servidores de Felipe V, debido a su proximidad y confianza con el monarca derivada de su condición de servidores durante su formación. No obstante, con el paso de los años, las personas que lo habían servido siendo duque de Anjou y durante los primeros momentos como monarca hispano habían ido falleciendo (como, por ejemplo, el marqués de la Roche en 1733 o el marqués de Valouse en 1736). Esto conllevó que Felipe V ya no tuviese dicha confianza con todos los servidores que posteriormente compusieron la familia francesa, esto es, con los hijos de quienes lo habían venido sirviendo desde Versalles. Por otra parte, el monarca también había ido adquiriendo mayor confianza con otros servidores tanto fuesen

⁴⁹⁷ “La Real Caza de la Volatería me ha parecido podría subsistir en la conformidad que oy esta y sin aumento ni restricción en los gozes, a excepción solo del theniente de Cazador mayor que siendo de su obligación mantener corrientes tres cauallos, no creo puede hacerlo con la dotación de nueve mill Reales mayormente haviendo cesado en el goze de Cauallerizo de Campo, y asi lo propongo a V.M. aumentando su goze hasta quince mill Reales”, en AGP, AG, leg. 929. Véase también el apartado sobre la caza de este trabajo.

⁴⁹⁸ *Ibidem*.

⁴⁹⁹ *Ibidem*.

españoles o italianos, pero para esta fecha, especialmente con la reina, quien en cierto punto servía de control o “tamiz” a sus relaciones. Con estas premisas, por consiguiente, resulta fácil comprender que se pudiese proponer la supresión de oficios relativos a la familia francesa, aunque en ningún caso dejar desamparados a las personas que en ese momento lo estaban sirviendo.

Finalmente, el duque de la Mirándola indicaba al rey la reforma que se debía emprender en la cámara, entendida como “como agregado que es de su Real Casa”⁵⁰⁰. De esta forma, el mayordomo mayor ofrecía su parecer sobre una nueva reglamentación de los cargos de la cámara, función que, en teoría, competía al sumiller de corps, el duque de Frías, quien, por su parte, también debía entregar un informe al rey sobre las medidas de ahorro de la real cámara. En dicho informe, el sumiller de corps indicaba que la nueva reglamentación que se impusiese a la cámara debía velar en primer lugar por el debido decoro en el servicio del rey, por lo que no se consideraba en disposición de poder ofrecer cifras concretas en la disminución de los salarios de los criados dependientes de su jurisdicción, aunque aclaraba que dichos goces eran, de por sí, escasos⁵⁰¹.

Este enfrentamiento entre los dos cargos del servicio regio, el sumiller de corps (el duque de Frías) y el mayordomo mayor (el duque de la Mirándola), había sido una constante durante esos años del reinado de Felipe V, dado que lo que realmente se disputaba era el acceso al monarca, el control de sus audiencias y de los asientos de criados y mercedes, debatiéndose si se debía realizar por el greffier (esto es, por la casa) o por el veedor y contador de la cámara⁵⁰². Por consiguiente, las propuestas de nueva reglamentación de la casa real sirvieron de nuevo ejemplo para que cada uno de los dos expusiese sus postulados: el duque de la Mirándola queriendo manifestar que su jurisdicción primaba sobre la del sumiller de corps, por lo que él podía, de esta forma, proponer la nueva reglamentación de la real cámara y así controlar el acceso al monarca y a los cargos, mientras que el duque de Frías prefirió mantener una postura menos combativa, recordando al monarca las prerrogativas de sus cargos, al tiempo que aludía a las diferencias existentes en la cámara entre los servidores franceses y los españoles, debido, en gran medida, a que la cámara cada vez había estado más controlada por el secretario de cámara, cargo ostentado por servidores franceses: primero Claudio de la

⁵⁰⁰ AGP, AG, leg. 929.

⁵⁰¹ AGP, AG, leg. 468/1. Fechado en Madrid a 16 de junio de 1739.

⁵⁰² Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...”, *op. cit.*, p. 213.

Roche y, tras su muerte en 1733, por su sobrino Juan Bautista José Legendre, hijo del primer cirujano de cámara Jean Baptiste Legendre⁵⁰³.

Esa serie de propuestas reformas o de cambios en cargos de las casas reales, unido a las divergencias entre el mayordomo mayor y el sumiller de corps, encerraban, en último término, una disputa sobre las diferentes concepciones de la Monarquía, de la mano de diferentes facciones cortesanas. En esta disyuntiva, uno de los grupos abogaba por la unificación de la Monarquía (esto era, la creación de una única casa real), de la mano del mayordomo mayor, el duque de la Mirándola, mientras que el otro, tradicionalmente denominado como “partido español”, pretendía mantener la diferenciación de cada uno de las distintas instancias de gobierno, puesto que, de esta forma, la capacidad de maniobra de los grandes podía ser mayor⁵⁰⁴. Estas tensiones entre ambos grupos se visualizaban en el mantenimiento, por ejemplo, de la caza, como parte fundamental de la casa de Castilla, dado que dicho “partido español” entendía a la casa de Castilla como una manifestación de su manera de entender la constitución de la Monarquía⁵⁰⁵. En definitiva, este juego de partidos también se observa en el desplazamiento progresivo del grupo de franceses, así como en el de los asentistas tradiciones⁵⁰⁶.

La preocupante situación económica que había ocasionado la suspensión de pagos de 1739 tuvo otra solución acorde a las lógicas del sistema. Si, como hasta aquí se ha analizado, se pretendió solventar o, visto desde una perspectiva contraria, justificar con una reforma de las casas reales tendentes a la unificación de ellas y a la pérdida del control de las mismas por parte de sus cargos principales, en 1740 se produjo también la última gran almoneda americana. Esto quiere decir que otra lógica

⁵⁰³ Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...”, *op. cit.*, pp. 212-214 y también, Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 69-70.

⁵⁰⁴ Teófilo Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 251-287. Sobre los círculos de Ensenada, cfr. José Luis Gómez Urdáñez: “Carvajal y Ensenada, un binomio político”, en José Miguel Delgado Barrado & José Luis Gómez Urdáñez (coords.): *Ministros de Fernando VI*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 65-92 y Cristina González Caizán: “El primer círculo de hechuras zenonicias” en José Miguel Delgado Barrado & José Luis Gómez Urdáñez (coords.): *Ministros de Fernando VI*, *op. cit.*, pp. 177-202. Igualmente, sobre las disputas de partidos en la segunda mitad del siglo XVIII véase Rafael Olaechea: *El Conde de Aranda y “el Partido Aragonés”*. Zaragoza, Universidad, 1969, *passim*.

⁵⁰⁵ José Martínez Millán: “La Casa de la reina Isabel de Farnesio...”, *op. cit.*, pp. 579-722 y Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 496-614.

⁵⁰⁶ Pablo Fernández Albaladejo: “El decreto de suspensión de pagos de 1739...”, *op. cit.*, pp. 51-85 y Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 68-72.

del sistema, como era la venalidad, fue explotada de manera extraordinaria para pretender solucionar el problema de la suspensión de pagos⁵⁰⁷.

Con todo, dicha reforma no se pudo emprender por las reticencias de diversos grupos, así como por los cambios gubernativos que se emprendieron al inicio de la siguiente década. Sin embargo, tal y como sostiene el profesor Fernández Albaladejo y posteriormente Gómez-Centurión también lo asevera para el estudio de las casas reales, la crisis económica que supuso la suspensión de pagos de 1739 y la consiguiente documentación que se generó con la intención de paliar dicha situación, fue la que una década más tarde llevó a Ensenada a emprender sus reformas de las casas reales y el catastro que implicaba una única contribución⁵⁰⁸. En este sentido, Fernández Albaladejo sostiene que “la «bancarrota» del 39 pone fin a un sistema de finanzas públicas dominadas por el negocio privado”, señalando que “las reformas que se inician a partir de esa fecha implicaban no solo una reorganización de la Real Hacienda, sino de todo el aparato administrativo y aun de la política interna del propio país”⁵⁰⁹. En esta línea, el profesor Andújar Castillo señala que el fracaso de la reforma, en el terreno de las casas reales, era debido a una doble cuestión: por un lado la imposibilidad de cuantificar el gasto cortesano (incluido evidentemente el de la capilla), debido a la existencia de una “hacienda pública” y otra “privada” de la corte, por la cual el monarca disponía de un gran canal de mercedes a su disposición que no necesariamente estaba reglado con los presupuestos. Por otro lado, la reforma habría fracasado por las reticencias de los altos cargos de las casas reales a perder sus privilegios y prerrogativas al intentar ser controlados por los secretarios de Estado⁵¹⁰.

En definitiva, el proyecto de reforma de las casas reales de 1739 marcó un punto de no retorno en la gestión y praxis gubernativa de las mismas, poniendo los cimientos para la constitución de la nueva Monarquía unificada, primero de la mano de las casas reales y luego con la única contribución, que se plasmaría en la posterior reforma del

⁵⁰⁷ Sobre estas cuestiones, Francisco Andújar Castillo: *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVII*. Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 175-181 y, de la misma forma, Guillermo Burgos Lejonagoitia: “La última gran almoneda americana. El beneficio de cargos de Indias a través de la junta de hacienda del cardenal Molina (1740)”, en Eliseo Serrano (coord.): *De la tierra al cielo...*, *op. cit.*, pp. 413-427.

⁵⁰⁸ Pablo Fernández Albaladejo: “El decreto de suspensión de pagos de 1739...”, *op. cit.*, pp. 51-52 y también Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 42-43.

⁵⁰⁹ Pablo Fernández Albaladejo: “El decreto de suspensión de pagos de 1739...”, *op. cit.*, p. 52.

⁵¹⁰ Francisco Andújar Castillo: “La hacienda real en tiempos de crisis: 1739-1741”, en A.L. Cortés Peña, M.L. López-Guadalupe Muñoz & F. Sánchez-Montes González (eds.): *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*. Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 543 y 546.

marqués de la Ensenada. La suspensión de pagos permitió que se pretendiese reestructurar completamente la forma de organización de las casas reales (y, entonces, de la Monarquía), a partir de la unión de ambas casas: la de Borgoña y la de Castilla. Esta nueva manera de gestión, al mismo tiempo que el proyecto de reforma, implicaba una nueva articulación de la Monarquía y del reino de España, como ponen de manifiesto las disputas entre las diferentes facciones cortesanas, así como entre los principales cargos de las casas reales, especialmente el mayordomo mayor, y los secretarios de Estado. No obstante, el fracaso de la reforma, las disputas entre cargos principales de la Monarquía, unido al mayor peso que fue adquiriendo la casa de la reina, puesto que el monarca en ciertos aspectos se hacía servir por ella⁵¹¹, hizo que dicha reforma se emprendiese con el nuevo gobierno del reinado de Fernando VI, de la mano de las reformas del marqués de la Ensenada⁵¹².

2.2.7. La culminación del proceso: la reforma del marqués de la Ensenada de 1749 y la creación de la casa del Rey

El punto de no retorno que había supuesto la frustrada reforma de 1739 no implicó que se modificasen las lógicas gubernativas de los últimos años del reinado de Felipe V y que estaban sustentadas en el sistema de corte como forma de gestión del poder. Una de las primeras órdenes que tomaba Fernando VI como monarca, el 11 de julio de 1746 (dos días después de la muerte de su padre Felipe V), era su resolución de que “todos los Criados de la Real Casa continúen en servir los empleos que cada uno exerce al presente”⁵¹³. Como todo cambio de reinado, la confirmación de servidores del rey fallecido se producía como un signo de normalidad y continuidad, que no siempre estaba garantizado. En este sentido, las pautas de continuidad también se plasmaron en otra serie de órdenes del nuevo monarca: por una parte, relativas a cuestiones ceremoniales, como fueron, el 15 de julio, la orden para que los oficios del guardajoya, la tapicería y cerería acudiesen, como de costumbre, al convento de las Comendadoras en la víspera y fiesta del apóstol Santiago, así como la orden, del 29 de septiembre, para

⁵¹¹ José Martínez Millán: “La Casa de la reina Isabel de Farnesio...”, *op. cit.*, pp. 579-722.

⁵¹² Sobre la reforma del marqués de la Ensenada, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 59-83; José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía hispana: Auge y Ocaso de la casa real de Castilla”. En F. Edelmayer, M. Fuchs, G. Heilingstzer & P. Rauscher (coords.). *Plus ultra. Die Welt der Neuzeit*. Munster, 2008, pp. 450-452 y Marcelo Luzzi Traficante: “Las reformas de las casas reales de Felipe V...”, *op. cit.*, pp. 569-571.

⁵¹³ AGP, Fernando VI, caja 188. Papel del marqués de Villarías al duque de la Mirándola.

que día 7 de octubre hiciese su entrada pública el nuncio apostólico⁵¹⁴. Por otra parte, esta continuidad se quiso plasmar, en un principio, en los oficios de la casas del rey. Así, el 7 de agosto de 1746, el secretario de Estado, el marqués de Villarías, enviaba un papel al duque de la Mirándola, mayordomo mayor del rey, por el cual

“El Rey se ha servido declarar que los Criados que lo fueron de S.M. siendo Principe, no necesitan para continuar a sus Reales pies la servidumbre del empleo que cada uno, actualmente exerce de hacer nuevo Juramento, ni de pagar Media Annata, aun quando fuera practica el que asi se huviese executado...”⁵¹⁵.

Este papel contravenía el real decreto de 24 de marzo de 1745 que regulaba el efectivo pago y cobro de la media annata⁵¹⁶, en pos de garantizar una doble continuidad: por un lado, la de la casa de Felipe V por la mencionada orden de 11 de julio y, por otro, la de la casa de Fernando VI como príncipe al no necesitar volver a jurar sus cargos. Sin embargo, esta situación de relativa continuidad iba a durar poco tiempo. El 19 de agosto de 1746, Fernando VI ordenaba anular “y sin efecto alguno todas las futuras supervivencias y Mercedes de Empleos que aun no estaban vacantes”⁵¹⁷. A partir de este momento, se produjo un progresivo debilitamiento de la posición de la reina viuda, Isabel de Farnesio, y de la facción de uno de sus protegidos, el marqués de Villarías, lo que llevó aparejado una cierta ruptura y cambios con respecto al reinado de Felipe V. En las casas reales, esto se tradujo primeramente en la solicitud de elaboración de relaciones de sueldos, sobresueldos y pensiones de todos los servidores de Felipe V⁵¹⁸. Este control por el gasto y la economía de las casas real se plasmó también en la confección de relaciones de lo que suponía el gasto de todos los criados de las casas reales⁵¹⁹, así como si se podía aminorar el gasto de la cera en palacio⁵²⁰.

El nuevo giro que iba tomando la situación política en la corte de Fernando VI hizo que los personajes que se encontraban en una posición de debilidad, como el duque de la Mirándola, debido a su filiación felipista, vinculado a la reina viuda, tuviesen que buscar la forma de explicar su gestión. Esto fue lo que hizo el todavía mayordomo

⁵¹⁴ AGP, Fernando VI, caja 188. Ambas órdenes de Villarías al duque de la Mirándola.

⁵¹⁵ *Ibidem*.

⁵¹⁶ Sobre el decreto, AGP, Felipe V, leg. 318/2.

⁵¹⁷ AGP, Fernando VI, caja 188. En la misma fecha que el decreto, el marqués de la Ensenada, secretario de Estado de Hacienda, lo comunicaba al duque de la Mirándola.

⁵¹⁸ *Ibidem*. El marqués de la Ensenada a Mirándola, el 6 de septiembre de 1746.

⁵¹⁹ *Ibidem*. Papeles del 28 de noviembre y del 20 de diciembre de 1746 de Ensenada al mayordomo mayor, el duque de la Mirándola.

⁵²⁰ *Ibidem*. 7 de noviembre de 1746, el marqués de la Ensenada al duque de la Mirándola

mayor de Fernando VI el 20 de septiembre de 1746, cuando exponía los que a su entender eran los males de la casa real, así como su posible solución:

“La Jornada de Sus Magestades a Andalucía, las que continuaron después a los Reales Sitios dieron mucho motivo y algún pretexto a mi antecesor el Marqués de Villena para nombrar muchos supernumerarios Criados de S.M. en las Clases de Mozos de Oficio de Camara y boca, y este abuso se corrobora con la necesidad en que se vio Su Magd, de conceder muchas plazas de Ayudas supernumerarias en los mismos oficios; por que todo traia su origen de la escasa dotación de individuos de la planta del año de 1701, confirmada en la de 1707 y del aumento de la Prole de Sus Mags.

Como quiera abierta la puerta al exemplar se han continuado estas gracias hasta el exceso, y a la verdad no era grave el inconveniente quando con las plazas supernumerarias no se concedia sueldo. Muchissimos por solo el decoro de su persona solicitavan de mi y obtenían estas plazas supernumerarias valiéndose de empeños forzosos, pues por la maior parte se interesaban conmigo Personas a quienes consideraba yo graves inconvenientes en negarme, pero entre estos muchissimos otros tomaban para ell este especiosos pretexto del honor de Criados del Rey, y el verdadero motivo era subtraerse de la Jurisdiccion ordinaria, y acogerse a la del Real Bureo, quando se veian acosados en aquella, turbando el orden de la Justicia y dilatando las Causas, que por lo demás tanto se administra justicia en el Bureo como en los demás Tribunales.

Estos mismos supernumerarios que de mala fée se han metido a Criados de S.M. tienen impuestos al publico en un error. Muchos de ellos dan a entender que gozan sueldo por la Casa Real y común de las gentes fácilmente lo cree y fauorecidos de este concepto hallan prestado lo que sin el no hallarían.

Por otra parte como es notorio al publico el atraso de las pagas de la Casa Real, se valen de el para no satisfacer sus deudas, diciendo a boca llena que el Rey no les paga, quando es cierto que a estos tales nada les debe, ni hay razón por donde les pueda deuer.

Estos y otros inconuenientes que resultan me ha parecido preciso hacerlos presentes a V.E. para que los eleve a la alta consideración de S.M. por si fuere de su Real agrado mandar que el fuero de la Real Casa se ciña precisamente a los Criados de Numero: a los que aunque sean supernumerarios gozan por la Casa algún sueldo: y de los supernumerarios a solos aquellos que están en actual servidumbre supliendo el corto numero de individuos que están dotados los oficios.

Esto se debe entender de los oficios de Camara y boca, que es donde se verifica maior exceso de Ayudas y Mozos supernumerarios; y si fuere de la Real Aprobacion pondré en manos de V.E. una relación formada por los oficios de Grefier y Contralor con los nombres apellidos y empleos de todos aquellos individuos a quienes parece regular que el fuero comprehenda.

En este caso mandare formar otra relación entresacando de los muchos que gozan titulo de Mercaderes de la Real Casa, solos aquellos que efectivamente subministran generos para ella, con caudal o sin el conforme se les pide, o los que por la abundancia y excelencia de los generos parezcan merecer esta distinción”⁵²¹.

⁵²¹ AGP, Fernando VI, caja 188, exp. 6.

En su respuesta, el marqués de Villarías exponía la negativa de Fernando VI a privar a sus domésticos de la condición de “criados del rey”, ordenando al mismo tiempo no se propusiesen plazas supernumerarias que no fuesen imprescindibles⁵²². El duque de la Mirándola quería ver en el excesivo número de servidores un problema de integración y de prestigio del monarca, quien se veía perjudicado por dos cuestiones: la falta de pago a sus servidores y, al mismo, el comportamiento indecoroso de alguno de ellos. Asimismo, los servidores que, sin estar en planta o siendo supernumerarios, gozaban de la jurisdicción del bureo y que también, de cara a la villa de Madrid, querían beneficiarse de la condición de “criado del rey” continuó ocasionando contratiempos.

El bureo como tribunal de justicia de las casas reales, pero también como órgano gubernativo de la casa de Borgoña, tenía un funcionamiento estipulado, que el mismo 22 de enero de 1747, el duque de la Mirándola proponía modificar por una cuestión, según sus términos, de orden en el funcionamiento; esto es, ante el elevado número de mayordomos, el mayordomo mayor proponía que solamente asistiesen a la reunión los cuatro (o seis) más antiguos⁵²³. Con todo, la cuestión de la jurisdicción del bureo no fue tan sencilla de solventar. El 27 de julio de 1747, el veedor y contador de la cámara respondía al monarca sobre su duda acerca de los servidores que tenían o querían beneficiarse del fuero del bureo “no siendo actualmente servidumbre”, es decir, no estando en la planta de servicio del rey. Ante esta situación, el veedor de la cámara indicaba que aunque fuesen servidores contratados para obras concretas, al prestar juramento y pagar la media annata

“es indispensable la adquisición del fuero, a su respectivo Gefé, quedándoles el recurso de las Apelaciones de las sentencias de este a el real Bureo, cuja practica es tan antigua como lo es el establecimiento de Casas Reales, y como tal Declarado en el Capitulo 5º de las Etiquetas...”⁵²⁴.

Este recurso de apelación al bureo lo tenían todos los servidores en cualquier pleito o causa con la salvedad de cinco excepciones: los amancebamientos, resistencias, garitos, “vender y revender, y tiendas en que por real orden del 5 de diciembre de 1715 se sirvió el Rey nuestro señor Padre, mandar conociese la Justicia ordinaria”⁵²⁵. Como se puede apreciar, los problemas con los servidores que tenían un estatuto en cierto punto

⁵²² *Ibidem*, 22 de enero de 1747.

⁵²³ *Ibidem*, papel de Mirándola a Villarías, respondido afirmativamente por este el mismo día 22 de enero de 1747.

⁵²⁴ AGP, AG, leg. 939, exp. 37.

⁵²⁵ AGP, AG, leg. 939, exp. 37.

ambiguo, generaba problemas al gobierno de Fernando VI, quien no quería privar a nadie de la condición de “criado del rey”, así como de los beneficios a ella aneja, dado que debía ser visto, al igual que su padre, como un buen *pater familiae* por sus domésticos, aunque la realidad y picaresca de algunos dificultaba esta situación. Por consiguiente, en un reinado visto y entendido como reformista, era el propio monarca quien frenaba el intento del duque de la Mirándola de constreñir y simplificar las jurisdicciones ambiguas de algunos de los dependientes de la casa real. Así, Fernando VI buscaba un mayor amparo de sus servidores, pudiendo beneficiarse de los privilegios de ser sus “criados”, mientras que su mayordomo mayor, como ya hubiera expresado en 1739, pretendía reducir estos beneficios a los servidores que estrictamente componían las plantas de las casas del rey. Lo que se dirimía, en definitiva, era el acceso a la condición de ser “criado” del rey y de sus beneficios anejos.

Los cambios y rupturas en las casas reales también se plasmaron en la suspensión, por orden de 24 de enero de 1747, de los aumentos de salarios que se habían efectuado a determinados criados⁵²⁶. Igualmente, el cambio de reinado se inició con la firme intención de garantizar todos los pagos a los servidores domésticos del rey, por lo que, el 4 de febrero de 1747, el marqués de la Ensenada informaba al duque de la Mirándola sobre cómo se debía proceder a efectuar dichos pagos: eligiéndose el sistema de mes vencido, es decir, en febrero se satisfacían los salarios de enero, en marzo los de febrero, etc.⁵²⁷. Similar situación se producía el 18 de febrero, cuando se indicaban los pagos y formas de los mismos relativos a la cámara del rey⁵²⁸. Con todo, prontamente, estas nuevas intenciones se estrellaron con la realidad de la hacienda, como muestran los reclamos del duque de la Mirándola sobre los pagos a la casa el 14 de marzo de 1747⁵²⁹. Esta situación, sumada a las mudanzas en la corte, fue la que justificó la reforma que Ensenada iba a emprender en 1749.

Un último hecho pone en evidencia los cambios que en las casas reales se produjeron al poco de asumir la corona Fernando VI, así como la forma en que los discursos en un principio favorecieron la continuidad y, posteriormente, denotaron el cambio. Este hecho alude a la distribución de espacios en el palacio. El primero de estos cambios se producía el 17 de julio de 1746 cuando se ordenaba el cambio de la pieza que utilizaba el secretario de la cámara, don Juan Bautista José Legendre, para la firma

⁵²⁶ AGP, Fernando VI, caja 188, exp. 6, papel del marqués de Villarías a Mirándola.

⁵²⁷ *Ibidem*.

⁵²⁸ AGP, Fernando VI, caja 168, papel dirigido al sumiller de corps, el marqués de San Juan.

⁵²⁹ *Ibidem*.

de los despachos del rey, por motivo de la escasa luz que tenía hasta ese momento⁵³⁰. El segundo de estos cambios aludía a las dos estancias que “interinamente ha ocupado el Duque de Solferino, y están en el Plano de la Secretaría del despacho de la Guerra, queden para Archibo de los papeles de ella...”⁵³¹. Esta segunda reubicación de espacios en palacio se guiaba también por otros criterios de confianza, puesto que el duque de Solferino era un hombre que había crecido en la corte por su fidelidad a los reyes Felipe V e Isabel de Farnesio, siendo nombrado gentilhombre de cámara el 6 de enero de 1720⁵³², concediéndosele el Toisón de Oro justo antes de la abdicación de Felipe V en su primogénito Luis I y finalmente como mayordomo mayor de la reina viuda en 1748⁵³³. En este sentido, se buscaba alejarlo de las dependencias más próximas a los secretarios y al monarca.

Estas mudanzas o intentos de cambio en las casas reales estaban sustentadas en una serie de importantes transformaciones en la corte de Fernando VI⁵³⁴. Al inicio del reinado de Fernando VI existían dos grupos principales provenientes del anterior gobierno de Felipe V: uno encabezado por el marqués de Villarías y el otro por el marqués de la Ensenada⁵³⁵. El tercer grupo en liza era el tradicionalmente denominado “partido español”, quien, en opinión de Egido, se vinculó a la figura del príncipe de Asturias, por lo que en ese momento estaba en disposición de poder gobernar la Monarquía⁵³⁶. Los nuevos monarcas debían elegir entre uno de los dos ministros para

⁵³⁰ AGP, Fernando VI, caja 188, orden del marqués de Villarías al duque de la Mirándola.

⁵³¹ *Ibidem*, fechado el 18 de agosto de 1746. Papel de Ensenada a Mirándola.

⁵³² AGP, Felipe V, leg. 315/1

⁵³³ AGP, Personal, caja 1.007, exp. 20. Una breve biografía del mismo en María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques. Biografías de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*. Madrid, Doce Calles, 2013, pp. 236-237.

⁵³⁴ Sobre las mudanzas en la corte, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, p. 62 y José Luis Gómez Urdáñez: “Carvajal y Ensenada, un binomio político”, en J. M. Delgado Barrado & J. L. Gómez Urdáñez (coords.): *Ministros de Fernando VI*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 68-69.

⁵³⁵ Cristina González Caizán: *La red política del Marqués de la Ensenada*. Madrid, Fundación Jorge Juan, 2004, p. 41. Desde una visión de la política exterior, Guasti asevera que solamente existirían en la corte de Fernando VI dos grupos: uno compuesto por los vizcaínos y cortesanos “afligidos”, que estaban vinculados a Isabel de Farnesio y el otro, el “partido español”, en el que también se encuadrarían nobles italianos y Carvajal y Ensenada, siempre vinculados a la figura de la nueva reina Bárbara de Braganza, en Niccolò Guasti: “El papel político del padre Rávago en la corte de Fernando VI”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, II, p. 1.207. Aunque no se aluda a su obra, Guasti reitera la interpretación y contradicciones que el propio Egido reconoce al situar a Carvajal y Ensenada como miembros del “partido español”, entendido este como antirreformista, en el gobierno de un reinado reformista, en Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 260-262. Con todo, Egido no renuncia a considerar que el gobierno, durante el reinado de Fernando VI, correspondió al “partido español”.

⁵³⁶ Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 164-224 y 288-303 y *Prensa clandestina española del siglo XVIII: “El Duende Crítico”*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 133-141.

sustentar su acción de gobierno. En este sentido, Ensenada se encontraba en una posición más ventajosa que Villarías, dado que tenía buenas relaciones con el “partido español” y con la nueva reina Bárbara de Braganza. Las divergencias políticas entre los dos ministros acrecentaban la necesidad de que los reyes eligiesen a uno de los dos ministros⁵³⁷. Estas desavenencias fueron perfectamente explicadas por el nuncio apostólico, el cardenal arzobispo de Nazanzio, en su carta al secretario de Estado pontificio, a quien le hacía saber “quanto dobbiamo al mentouato Signore Marchese de la Ensenada, e quanto ora appunto abbiamo bisogno di lui”⁵³⁸.

Tres asuntos fueron fundamentales en la primacía de Ensenada y la consiguiente caída de Villarías en la corte de Fernando VI. El primero de ellos fue la cesión, el 8 de agosto de 1746, del príncipe de Campoflorido como embajador en París⁵³⁹. Campoflorido era un hombre próximo y afecto al marqués de Villarías, por lo que su cambio por el duque de Huéscar, futuro duque de Alba, como embajador en París, marcaba el cambio en la política internacional de la Monarquía, especialmente por la designación en esa embajada de un hombre del “partido español” y próximo al marqués de la Ensenada⁵⁴⁰. El segundo punto habría sido la caída del conde de Gages como responsable de la política en el norte de Italia, junto con las tropas del infante don Felipe⁵⁴¹. Por último, el tercer punto se refería a la reina viuda Isabel de Farnesio, la máxima protectora del marqués de Villarías, quien fue “invitada” a abandonar el palacio del Buen Retiro, pasando a residir en la casa de los marqueses de Osuna, donde fue visitada por diversos nobles, entre ellos el propio Villarías o el duque de la Mirándola, todos ellos, conformados en un grupo contrario al duque de Huéscar y, en la sombra, a Ensenada⁵⁴².

Estos cambios desembocaron en la definitiva destitución del marqués de Villarías como secretario de Estado el 5 de diciembre de 1746. En su lugar fue nombrado José de Carvajal y Lancaster, “quien contaba con el beneplácito del marqués

⁵³⁷ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, pp. 41-43.

⁵³⁸ ASV, SS, Spagna, 250, ff. 101r-102v, carta del primero de marzo de 1746.

⁵³⁹ Parte de la correspondencia de Campoflorido, en AMAE, MD, Espagne, 181, ff. 186-215. Sobre el propio marqués de Campoflorido, Javier Sánchez Márquez: “La corte de Francia y su sistema a través de las instrucciones del príncipe de Campoflorido (1740). Advertencias y circunstancias de un nuevo embajador en París”, en C. Bravo Lozano & R. Quirós Rosado (coords.): *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España: siglos XVI-XVIII*. Madrid, Albatros ediciones, 2013, pp. 317-332.

⁵⁴⁰ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, pp. 43-44. Sobre la misión de Huéscar, véase, Didier Ozanam & Diego Téllez Alarcía (eds.): *Misión en París. Correspondencia particular entre el Marqués de la Ensenada y el Duque de Huéscar (1746-1749)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 15-23.

⁵⁴¹ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, pp. 44-46.

⁵⁴² *Ibidem*, p. 46.

de la Ensenada, del duque de Huéscar, del embajador de Portugal y de la reina Bárbara⁵⁴³. Incluso Roma veía en el nombramiento de Carvajal la recuperación de una mejor y más efectiva división de las competencias de los secretarios⁵⁴⁴. Esta victoria del marqués de la Ensenada, quien paradójicamente no iba a ser el hombre fuerte del nuevo gobierno, sino que se iba a volver a mantener a la sombra, estuvo confirmada en 1747 por otros tres acontecimientos. El primero de ellos fue el relevo en el confesionario regio del padre Fevre, quien según Roma formaba parte del círculo de jesuitas contrario a ella, como lo era el padre Robinet, por el jesuita español Rávago. El padre Rávago era amigo de Carvajal, de quien había sido su confesor en el colegio de San Ambrosio de Valladolid⁵⁴⁵. El segundo de los hechos aludía al destierro que se había ordenado de la reina viuda Isabel de Farnesio, el 23 de julio de 1747, quien partía en dirección a La Granja en compañía de algunos de sus incondicionales como el conde de Montijo, el marqués de Scotti y la marquesa de Torrescuso⁵⁴⁶. El tercer y último de los acontecimientos no fue promovido por el nuevo gobierno de Fernando VI, pero este se benefició del devenir de la naturaleza. El 26 de noviembre de 1747 moría el duque de la Mirándola⁵⁴⁷, nombrándose en su lugar, el 4 de diciembre de dicho año al marqués de Villafranca⁵⁴⁸.

Este cúmulo circunstancias vitales y decisiones políticas permitieron desplazar del entorno doméstico y político de los nuevos reyes a la gente vinculada al marqués de Villarías y a la reina viuda Isabel de Farnesio, siendo sustituidos principalmente por gente elegida por Ensenada y/o Carvajal, que no siempre tenían que formar parte del

⁵⁴³ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, pp. 46-47 (la cita textual p. 47). Sobre la figura de Carvajal resultan fundamentales los trabajos que ha realizado el profesor Delgado Barrado, entre ellos, José Miguel Delgado Barrado: *José de Carvajal y Lancaster. Testamento político o idea de un gobierno católico (1745)*. Córdoba, Ediciones Universidad de Córdoba, 1999, especialmente la "Introducción"; *Proyecto político de Carvajal: pensamiento y reforma en tiempos de Fernando VI*. Madrid, CSIC, 2001; Sobre el tándem Carvajal y Ensenada, su "Ensenada versus Carvajal. Un tópico a debate", en C. Camarero Bullón (dir.): *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756)*. Madrid, Ministerio de Hacienda, 2002, pp. 101-112, y, en la misma línea, también José Luis Gómez Urdáñez: "Carvajal y Ensenada...", *op. cit.*, pp. 65-92.

⁵⁴⁴ ASV, SS, Spagna, 251, f. 15. Carta del 9 de enero de 1747, del nuncio cardenal arzobispo de Nazanzio al secretario de Estado pontificio.

⁵⁴⁵ El suceso ocurrió el 17 de abril de 1747. Sobre el nombramiento y persona de Rávago véase José F. Alcaraz Gómez: *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*. Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1995, especialmente pp. 161-163 y Niccolò Guasti: "El papel político del padre Rávago...", *op. cit.*, pp. 1.202-1.203. El nuncio apostólico se alegraba del nombramiento del nuevo confesor y de las implicaciones que para sus causas tenía este hecho, en ASV, SS, Spagna, 251, ff. 306r-307r, carta del 23 de mayo de 1747 del nuncio al secretario de Estado.

⁵⁴⁶ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, p. 49.

⁵⁴⁷ Cecilia Cotti: *El duque de la Mirándola. Francesco Maria Pico alla Corte di Madrid (1715-1747)*. Mirandola, Centro Internazionale di Cultura Giovanni Pico della Mirandola, 2005, p. 7.

⁵⁴⁸ AGP, Personal, caja 1.095, exp. 19: expediente personal del marqués de Villafranca, mayordomo mayor de Fernando VI.

tradicionalmente denominado “partido español”. La existencia de las tres vertientes políticas explicadas al final del reinado de Felipe V y el inicio del de Fernando VI no implica que estuviesen férreamente delimitadas y que cada uno funcionase cual compartimento estanco. Como organizaciones informales, estos “partidos” se basaban en las relaciones personales de sus principales componentes. En este sentido, Ensenada demostró ser un hombre político, esto es, presentó una gran capacidad de adaptación y fuertes dosis de posibilismo, dado que supo establecer fuertes vínculos con la reina Farnesio y sus damas⁵⁴⁹, al mismo tiempo que con el círculo del “partido español” y gente vinculada a Fernando VI y Bárbara de Braganza que no conformaba parte de este círculo, como el embajador portugués o el propio Carvajal. Al estar desplazado del poder el círculo de Farnesio y Villarías, quienes ganaron la batalla por el control del gobierno político, aunque no de toda la domesticidad de los reyes, fueron Ensenada y Carvajal, por lo que el “partido español” tuvo que esperar a la muerte de Carvajal y las caídas de Ensenada y el padre Rávago, propiciadas por el duque de Alba y Ricardo Wall para poder entrar en el gobierno político de la Monarquía. Así, el reinado de Fernando VI no puede ser visto desde una óptica de este partido, sino que su primera etapa, hasta 1755, fue de una profunda reforma, a la que le continuó un período de 5 años de gobierno de este “partido español”, el cual ya no presentaba los mismos esquemas y premisas que al principio del reinado, sino que estaba también transformado por la presencia de Wall⁵⁵⁰.

Este conjunto de mudanzas en la corte de Fernando VI fueron las que posibilitaron que se pudiesen proponer nuevas reformas al inicio de su reinado, como las planteadas por el marqués de la Ensenada en 1747⁵⁵¹. Fue el propio marqués de la Ensenada quien aprovechó esta coyuntura política favorable hacia su círculo, para proponer las reformas, al tiempo que explicaba los males que padecía la Monarquía,

⁵⁴⁹ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, pp. 38-41.

⁵⁵⁰ La figura de Ricardo Wall ha sido bien estudiada por Diego Téllez Alarcia: *D. Ricardo Wall. Aut Caesar aut nullus*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2008, así como *Absolutismo e ilustración en la España del siglo XVIII. El despotismo ilustrado de D. Ricardo Wall*. Madrid, FEHM, 2010, centrado en los aspectos “ideológicos” (en términos de su autor) del ministerio de Wall. Igualmente, sobre el pensamiento en el cambio de los reinados de Fernando VI a Carlos III, Francisco Sánchez-Blanco: *El absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 15-59. Para el uso del término ideología como pensamiento e, incluso, dentro de un amplio abanico conceptual y semántico, para el período ilustrado, véase, Terry Eagleton: *Ideología. Una introducción*. Barcelona, Paidós, 2005, pp. 19-49 y 93-98.

⁵⁵¹ Sobre estas reformas, véase, Carlos Gómez-Centurión, “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, pp. 62-65.

centrándose en las casas reales⁵⁵². Los puntos sobre los que Ensenada deseaba centrar su reforma eran la racionalización de los salarios (unificándolos y convirtiéndolos todos en pagos en dinero), el control del gasto de la despensa y la reducción de los oficios que consideraba vacíos de contenido⁵⁵³. Según el marqués, “la razón última del desgobierno de las casas reales había que buscarlo en la progresiva pérdida de poder que había sufrido el oficio de Mayordomo Mayor del rey a favor del resto de los jefes y altos oficios reales”⁵⁵⁴.

Este proceso de preparación de la reforma de 1749 lo inició el marqués de la Ensenada hacia finales de 1747, utilizando la documentación que se había generado en los proyectos de reforma de 1739 y compartiendo, con el duque de la Mirándola, algunas de las causas de los males de las casas reales, así como de las soluciones⁵⁵⁵. Esta cuestión permite comprender el posibilismo político de Ensenada, quien podía gobernar conjuntamente con el duque de la Mirándola (y compartir sus ideas), así como con Carvajal. En este sentido, Ensenada fue una persona que buscó la mejor forma de desarrollar un determinado proyecto político, aunque siempre rodeado, para emprenderlo, de fieles colaboradores y clientes y, en el marco general de la política de la Monarquía, de las personalidades que le permitiesen desarrollarlo⁵⁵⁶. Estas propuestas de finales de 1747 pretendían explicar (y para Gómez-Centurión también justificar⁵⁵⁷), el motivo de la profunda reforma que estaba proponiendo, así como los artículos que pudieran ser más conflictivos⁵⁵⁸.

Esta preparación de la reforma sirvió, en cierto modo, como preámbulo al reglamento de 1749. El marqués de la Ensenada comenzaba, por consiguiente,

⁵⁵² Sobre la figura del marqués de la Ensenada, tenemos la clásica biografía de Antonio Rodríguez Villa: *Don Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada*. Madrid, 1878. Más recientemente, José Luis Gómez Urdáñez: *El proyecto reformista de Ensenada*. Lérida, 1996, que aborda brevemente, la cuestión de las casas reales, pp. 223-226. Sobre el entorno y círculo cortesano de Ensenada cfr. Cristina González Caizán: “El primer círculo de hechuras zenonicias”, J. M. Delgado Barrado y J. L. Gómez Urdáñez (coords.): *Ministros de Fernando VI...*, *op. cit.*, pp. 177-202; sobre sus redes en los círculos militares, Francisco Andújar Castillo: *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid, Parcial Pons, 2004, pp. 185-215. Acerca de la relación y “defensa” mutua que se brindaron Ensenada y Carvajal, véase, José Luis Gómez Urdáñez: “Carvajal y Ensenada...”, *op. cit.*, pp. 65-92.

⁵⁵³ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, pp. 66-70.

⁵⁵⁴ *Ibidem*, p. 69.

⁵⁵⁵ *Ibidem*, p. 64, especialmente nota 17.

⁵⁵⁶ Sobre el grupo “ensenadista”, Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, pp. 55-89.

⁵⁵⁷ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, pp. 64-65.

⁵⁵⁸ Me baso, como el profesor Gómez-Centurión, en el manuscrito 6.862 de la BNE, el cual no tiene fecha (más que la del reglamento de 18 de marzo de 1749), pero que alude al duque de la Mirándola como mayordomo mayor, quien murió el 26 de noviembre de 1747, por lo que la redacción de la primera parte debe ser anterior a este suceso. Para esto, véase también *ibidem*, p. 65, nota 18.

exponiendo la duplicidad de servicios de las casas reales, así como la relación entre ambos⁵⁵⁹. Seguidamente, Ensenada proseguía analizando la situación de las casas reales durante el reinado inmediatamente precedente, es decir, el de Felipe V, para concluir que

“Las plantas de los años de 1701 y 1707 poco o nada innovaron, si ya no fuera en la confusión, pues debiendo esperar la numerosa felicissima Real prole, que nació, no se contó en muchas clases, sino los individuos precisos para la seruidumbre de un Rey, y en la introducción de nueva familia francesa se tomo para toda providencia la de crar para ella otro contralor. En la planta de 1707 poco se hizo mas que añadir el numero de criados (conocido el horror de hauer dejado tan pocos en algunas clases) y con todo eso aun no se añadieron los suficientes...”⁵⁶⁰.

Las acusaciones de Ensenada, por lo visto hasta aquí, no se correspondían a la realidad. Eran acertadas, no obstante, en cuanto a la distribución de los pagos a los oficiales, dado que el problema de los impagos a los servidores no se había solucionado durante todo el reinado de Felipe V. En este sentido, Ensenada insistía que, en cuanto a los salarios, la única planta que había pretendido solventar la situación y que, por lo tanto, merecía atención, era la planta de 1707, aunque igualmente se equivocase y no fuese suficiente⁵⁶¹. La constante preocupación económica de Ensenada muestra una determinada mentalidad y forma de comprender los problemas de la Monarquía, la cual se plasmaba, asimismo, en una constitución de Monarquía concreta y que se iba a plasmar en el reglamento de las casas reales de 1749 y en los decretos de único contribución de unos meses después, que llevarían aparejado el inicio del catastro que lleva su nombre.

Definitivamente, el 18 de marzo de 1749 se publicaban diversos decretos que habían sido elaborados por el marqués de la Ensenada acerca de la reforma de las casas reales, modificándose profundamente su estructura y configuración política dentro de la Monarquía. Esta nueva constitución de la Monarquía quedaba netamente plasmada por el artículo cuarto del reglamento de las casas reales, el cual establecía que:

⁵⁵⁹ BNE, mss. 6.862, ff. 1r-5r: “Dos siglos se cumplen en el presente año desde que los Reyes de España dexaron en parte la antigua seruidumbre de Reyes de Castilla y comenzaron a servirse de la que hauian tenido como Condes de Flandes, y Duques de Borgoña...” (f. 1r).

⁵⁶⁰ *Ibidem*, ff. 7r-7v.

⁵⁶¹ *Ibidem*, f. 11v. Para los salarios, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, pp. 65-67.

“Extingue S.M. todos los oficios, y empleos que van comprendidos en esta Planta, y el ramo de servidumbre llamado de Castilla, suprimiendo los empleos que no la tenían, y dejando a los Yndividuos que los han ocupado, la mitad de los sueldos de Planta que les estaban señalados. Los escuderos de apie, los agrega a su Real Cámara, e incorpora las demás clases de Criados, al común de la Familia, a la que se dará en adelante el nombre de Casa del Rey, cesando el que tenía de Borgoña”⁵⁶².

Este fue el punto fundamental de las reformas que emprendió el marqués de la Ensenada, puesto que se respetó, a grandes rasgos, las divisiones departamentales de las casas reales que se habían establecido antaño⁵⁶³. Este respeto de las divisiones departamentales de las casas reales no conllevó que se conservase la misma forma de gobierno de estas, como a continuación analizaremos. Estas modificaciones en el gobierno de las casas reales tenían su origen en el cambio constitutivo de las mismas casas reales que se había efectuado en este artículo cuarto. La letra de dicho enunciado indicaba la creación de una nueva estructura, la casa del Rey, producto de la supresión de la casa de Castilla y la incorporación a la casa de Borgoña de algunos oficios que no se suprimían y de sus servidores. El cese del nombre de “casa de Borgoña” y su conversión en “casa del Rey” no respondía simplemente a una cuestión nominal. Se generaba, de esta forma, una nueva estructura doméstica unificada para la casa del rey (la unificación de todas las estructuras domésticas de la familia real se iban a conseguir en 1761⁵⁶⁴), la cual, por una parte, transformaba las existentes y, por tanto, a la misma Monarquía, y por otra parte conllevaba una profunda reestructuración del gobierno de las casas reales, que, a su vez, explicaba y propiciaba, al mismo tiempo, la creación de esta casa del Rey.

Estas modificaciones en el gobierno y estructura de las casas reales se centraron, aparte de en el punto mencionado, en tres ejes: 1) quiénes y cómo se gobernaban las casas reales; 2) los servidores del rey: sus sueldos, promociones y privilegios y, por último, 3) la economía de la casa. El gobierno de la nueva casa del Rey dejaba de depender de los jefes de cada una de las dependencias, quienes conservaban sus cargos, preeminencias y honores, para estar repartido en dos lados: por uno, los secretarios de

⁵⁶² Existen varias copias de este reglamento, entre ellos, BNE, ms. 4.313, ff. 175-217 y AGP, AG, leg. 939, exp. 57 (copia que utilizo); sobre este extracto también, AGS, Gracia y Justicia, leg. 922; AGP, AG, leg. 340. El mismo 18 de marzo de 1749 Ensenada comunicaba la aprobación de la reforma al mayordomo mayor del rey, el marqués de Villafranca: AGP, Registros, 151, f. 1.

⁵⁶³ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, p. 73.

⁵⁶⁴ Sobre estas cuestiones, Carlos Gómez-Centurión: “La Corte de Carlos III”, en Isabel Enciso Alonso-Muñumer (coord.): *Carlos III y su época: la monarquía ilustrada*. Barcelona, Carroggio, 2003, pp. 271-294 y Marcelo Luzzi Traficante: “La Casa de Borgoña ante el cambio dinástico...”, *op. cit.*, pp. 168-170.

Estado y, por otro, dentro de la propia planta de la casa del Rey, en un nuevo cargo que aglutinaba todos los cargos de un nivel intermedio, que durante el reinado de Felipe V se habían primado con respecto a los jefes de cada sección: esto es, al contralor-grefier general⁵⁶⁵. Asimismo, para el ejercicio del gobierno económico se suprimieron todos los tesoreros intermedios que no lo habían sido por el decreto de 1717 (es decir, el maestro de cámara, el tesorero de la reina, los furrieres de las caballerizas, el tesorero de la capilla, así como, nuevamente, el pagador de la casa de Castilla), dado que se creaba una tesorería general que aglutinaba al resto y que era nombrado directamente por el secretario de Hacienda, “sin consulta ninguna de los Gefes” (art. 51)⁵⁶⁶.

El criterio de unificación y unicidad que guiaba la creación de la casa del Rey al fusionar (y a la vez suprimir) las casas de Castilla y de Borgoña, también se había plasmado en los oficios, especialmente en el de la gestión diaria de los asuntos de gobierno de esta nueva casa del Rey: el contralor-grefier general, puesto que, como hemos visto, aglutinaba a todos estos equivalentes oficios intermedios de cada una de las dependencias de las antiguas casas reales. Como oficio de la máxima confianza del rey y también del que se esperaba una gran eficacia, el empleo no era propuesto por los jefes de los distintos departamentos de la casa del Rey, siendo elegido por el rey entre los “sugetos que sean de su Real aprobacion, y aptos para el desempeño de este encargo por la Secretaria del Despacho de Hacienda”. Asimismo, los oficiales dependientes de esta cargo de contralor-grefier general debían ser propuestos por el mismo titular del cargo y por la misma secretaría de Hacienda⁵⁶⁷. Atendiendo a esto, tres días después de la aprobación del reglamento, es decir, el 21 de marzo de 1749, el monarca nombraba como contralor-grefier general a don Pedro Gordillo, quien hasta ese momento servía como “Yntendente de sus exercitos”. Ese mismo día, se le ordenaba que propusiese a las personas que considerase más propicias para el desempeño de los oficios de la su oficina⁵⁶⁸. Igualmente, un mes más tarde, el 15 de abril de 1749, se daba orden al

⁵⁶⁵ Sobre el cargo, véase, AGP, AG, 939, exp. 57, artículos 44-48 y AGP, Registros, 151, ff. 1v-3v. Asimismo, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, pp. 78-80. Para los anteriores cargos, véase en las etiquetas, los oficios de contralor y grefier: BNE, mss. 8.365, ff. 14v-17v. Igualmente, Magdalena Rodríguez Gil: *La Nueva Planta de la Casa Real. Los oficios de Contralor y Grefier*. Madrid, 1989, *passim*.

⁵⁶⁶ Artículos 48 y 51 del reglamento (AGP, AG, leg. 939, exp. 57, para abreviar, desde ahora no mencionaré la fuente al citar el reglamento, simplemente aludiré a los artículos). Igualmente, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, pp. 78-79.

⁵⁶⁷ Artículos 47 y 48 del reglamento.

⁵⁶⁸ AGP, Registros, 151, ff.1v-2r. El mismo 21 de marzo, Ensenada comunicaba este nombramiento al propio don Pedro Gordillo, al mismo tiempo que le explicaba cómo se había creado el nuevo oficio, sus

mayordomo mayor de Fernando VI, el marqués de Villafranca, para que ordenase, a su vez, el traslado de los papeles y archivos a la oficina del nuevo contralor-grefier general, que era donde debían estar⁵⁶⁹.

El nuevo oficio de contralor-grefier general conservaba todas las funciones de los extintos oficios que aglutinaba, aunque en este caso, su gestión la debía realizar con el tesorero general de la real servidumbre. Así, le correspondía librar los caudales correspondientes en cada casa a la mencionada tesorería general. En este punto, el artículo 44 del reglamento resulta muy ilustrativo. Las órdenes de los jefes de cada una de las secciones de la casa del Rey las debía respetar y hacer cumplir el nuevo oficio creado, así como consultar con estos los libramientos. No obstante, se reconocía que el contralor-grefier general podía actuar libremente cuando fuesen cantidades de poco importe. Este era una primera modificación sustancial, unida a la cuestión del nombramiento, con respecto de las antiguas casas reales. Por si estas diferencias no marcasen un nítido cambio, el nuevo reglamento establecía que

“si los Gefes no se ajustasen en sus ordenes a lo que se previene en esta Planta, y a lo que conviene al mejor servicio de S.M. y a la justa, y devida distribución de los Caudales, quiere S.M. que el Contralor-Grefier General suspenda la expedición de las Libranzas, y lo represente por la via de Hazienda para proceder a la ejecución de lo que S.M. manda”⁵⁷⁰.

Este punto trasluce claramente que Ensenada había ideado un nuevo cargo que, como gestionaba el gobierno diario de la casa del Rey, servía al mismo tiempo de contrapunto y control a los jefes de las distintas dependencias de la misma casa. Siendo un cargo nombrado por el rey a instancia del secretario de Hacienda (es decir, del propio Ensenada), el contralor-grefier general devenía en un hombre de su máxima confianza y ante quien, en último término, debía también responder para explicar las gestiones de la casa del Rey, así como la mala gestión de los jefes. Por otra parte, este reglamento fijaba y constreñía la capacidad de actuación de estos jefes de las distintas secciones de la casa del Rey al estricto cumplimiento de lo ordenado por la nueva planta que se estaba fijando en 1749; esto es, su capacidad de actuación de forma autónoma la habían perdido, pasando a depender de los secretarios y del propio contralor-grefier general. En este sentido, el nuevo reglamento ordenaba que los jefes siguiesen haciendo presentes

competencias y funciones, así como que debía proponer a los sujetos dependientes de su oficina, en ff. 2r-3v.

⁵⁶⁹ AGP, Registros, 151, ff. 9v-10v.

⁵⁷⁰ Artículo 44 del reglamento.

sus consultas al secretario de Gracia y Justicia, y los gastos a la secretaría que correspondía, es decir, la de Hacienda⁵⁷¹. Este nuevo cargo estaba acompañado, en las caballerizas del rey y de la reina, por otro nuevo oficio creado, el veedor-contador general, que tenía similares funciones pero para la caballeriza⁵⁷².

En la suprimida casa de Borgoña, el gobierno de la casa también se ejercía por la junta del bureo, la cual no era únicamente un tribunal de justicia al que apelaban los servidores del rey⁵⁷³. Sin embargo, en la nueva estructura de la casa del Rey, el bureo únicamente conservaba su función judicial, aunque también con modificaciones. Se ordenaba que los “asesores consultivos” que hasta ese momento servían al bureo pasasen a ser “jueces propietarios, cada uno en su respectiva servidumbre”, esto es, casa, cámara, casa de la reina y las dos caballerizas⁵⁷⁴. Por orden del 29 de abril de 1749 se establecía que estos jueces debían ser elegidos entre ministros del Consejo de Castilla⁵⁷⁵. Estos jueces solamente debían actuar cuando la falta de los servidores del rey “fueren tan graves que requieran orden judicial”, por lo que su sentencia “solo se ha de apelar con permiso del mismo Gefe”⁵⁷⁶. Este cambio en el funcionamiento del bureo y sus posibles apelaciones ocasionó varios problemas y nuevas reformas del mismo, como en el conjunto de la casas del Rey y Reina en 1761, generando, asimismo, nuevas reglamentaciones⁵⁷⁷. En definitiva, estas modificaciones en la función del bureo, unido a los cambios en la forma de gobierno de la nueva casa del Rey, propios de una nueva estructura de la domesticidad del monarca conllevaba que las casas reales hubieran perdían su papel nodal en el gobierno de la Monarquía para devenir en un apéndice de la misma, conservando su prestigio; es decir, el prestigio que derivaba de la condición de ser “criado del rey”.

⁵⁷¹ Artículo 65 del reglamento. Acerca del control ministerial, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, p. 72.

⁵⁷² BNE, mss. 4.313, f. 327 (artículo 39 del reglamento de la caballeriza del 18 de marzo de 1749). Sobre la reforma en la caballeriza véase el capítulo siguiente de este trabajo.

⁵⁷³ Para el gobierno del bureo, José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante el reinado de Felipe IV”, en Andrés Gamba Gutiérrez & Félix Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura...*, *op. cit.*, I, pp. 324-327. De la misma forma, Juan Francisco Baltar Rodríguez: *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, CEPC, 1998, p. 435 y Emilio de Benito: “La Real Junta del Bureo”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (1994), pp. 49-124.

⁵⁷⁴ Artículo 41 del reglamento.

⁵⁷⁵ AGP, Registros, 151, f. 14.

⁵⁷⁶ El mismo artículo 41 del reglamento de 1749. Sobre el bureo en la reforma, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, pp. 80-81.

⁵⁷⁷ AGP, AG, leg. 433, papel sin fecha que, tras explicar el origen, composición y funcionamiento del bureo, recoge documentación de 1749, 1753 y 1761, y que comienza “Con todo cuidado se han reconocido los Papeles...”.

Esta nueva estructura de la casa del Rey y, por tanto, esta nueva constitución de Monarquía, necesitaba una nueva forma de atender a los servidores. El cambio en la organización de la Monarquía que supuso la transformación de las casas reales no implicó un cambio en el denominado sistema de corte; esto es, en el sistema de patronazgo y mercedes en que se sustentaba la Monarquía. Por consiguiente, el monarca debía continuar velando por ser un buen *pater familiae*. Para este fin, el 8 de abril de 1749, el marqués de la Ensenada comunicaba a don Pedro Gordillo, nuevo contralor-greffer general, la orden del monarca por la cual había aprobado las “Relaciones de los Yndibiduos que han de llenar el numero que es establece en las Planttas” de la nueva casa del Rey⁵⁷⁸. Estos domésticos del rey, fijados acorde al número fijo de servidores que se estipulaba en el nuevo reglamento y planta, debía cada uno de ellos percibir una salario, según su jerarquía, que no podían modificarse

“con prohibicion de cualquier genero de obenciones, y emolumentos, que con titulo de Gages, Ayudas de Costa, Raciones ordinarias y extraordinarias, Vestuario, Casa de Aposento, Derechos, Alumbramientos de Corte, y Jornadas, Colaciones de Navidad, Almuerzos, y enfermerías ayan gozado hasta aora”⁵⁷⁹.

Se confirmaba y renovaba el decreto de incompatibilidad de oficios de 1739 (el cual era también, como hemos visto, otra renovación del que se había firmado en 1717)⁵⁸⁰, al mismo tiempo que se regulaban los pagos en especie, al prohibir darse los “sobrantes y despojos” a los servidores del rey⁵⁸¹. Sin embargo, se regulaba y continuaba con la entrega de los remantes de la vianda “a las personas que corresponda”⁵⁸², lo que implica que no siempre era considerado como una parte del salario de los criados del rey. Se prohibía, asimismo, “la proposicion y admisión de empleos supernumerarios con goce”, sin que dicho nombramiento fuera recogido en el presente reglamento. No obstante, existía una excepción a este hecho: si se quería premiar y remunerar algún servicio prestado, lo que debía hacerse proponiendo al sujeto en cuestión a “plazas honorarias sin sueldo, con obcion por sus antigüedades a Plazas de numero”⁵⁸³. Se comprueba, entonces, que los reclamos que había efectuado el duque de la Mirándola, en septiembre de 1746, acerca de los criados supernumerarios fueron

⁵⁷⁸ AGP, Registros, 151, f. 6v.

⁵⁷⁹ Artículo primero del reglamento.

⁵⁸⁰ Artículo 3 del reglamento.

⁵⁸¹ Artículo 31 del reglamento.

⁵⁸² Artículo 2 del reglamento.

⁵⁸³ Artículo 13 del reglamento.

tenidos en consideración por el marqués de la Ensenada, siendo este otro de los puntos de concomitancia entre ambos ministros del rey. En este sentido, el excesivo número de servidores que había supuesto el nombramiento de criados supernumerarios, con el consiguiente problema de decoro y picaresca al que aludía Mirándola, debía controlarse y regularse, para así también poder garantizar una estabilidad económica y financiera de la casa del Rey. Aún así, para que Fernando VI fuese un buen *pater familiae*, a los criados supernumerarios que ya habían sido nombrados de forma previa al nuevo reglamento de 1749 se los tenía que tener en consideración y pagarles las retribuciones que les correspondieran en cada momento.

El mayor problema al que había que hacer frente, con todo, era el de los “criados reformados”, esto es, los servidores del rey que habían quedado excluidos de la nueva planta de la casa del Rey, pero que continuaban percibiendo sus salarios por la real hacienda⁵⁸⁴. El propio reglamento de 1749 preveía estos casos, ordenando que en los que se produjera alguna vacante, debía proponer el mayordomo mayor tres personas, de las que estaban excluidas de la planta, “atendiendo mas a la aptitud, y demas circunstancias que a la antigüedad”. Asimismo, se indicaba que si en la misma clase (es decir, en la misma sección o en toda la casa del rey) no se encontrase la persona adecuada, se debía buscar por la casa de la reina⁵⁸⁵. En este reglamento se indicaba, igualmente, la preferencia de ciertas personas de la cámara, especialmente gentileshombres y ayudas de la cámara, sobre el resto de posibles candidatos que hubieran quedado excluidos⁵⁸⁶, como, por ejemplo, se plasmaba con los ayudas de cámara, quienes debían ser propicios para cubrir vacantes de jefes de la tapicería o guardajoyas⁵⁸⁷.

Este momento bisagra del cambio, en el que podríamos afirmar, en consonancia con interpretaciones de Marc Fumaroli para los debates acerca del pensamiento y la literatura del momento⁵⁸⁸, que se producía una cierta simbiosis de elementos que hoy consideramos como antiguos y modernos. El criterio de mérito en la promoción de oficios (como cuestión moderna), que estaba primando sobre el de antigüedad, también estaba limitado. Este límite venía impuesto por la pervivencia del propio sistema de

⁵⁸⁴ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, p. 76, donde indica la nómina de los servidores de la casa del Rey se descargaba de todos los criados reformados, pero a costa de cargarlos a la real hacienda, por lo que “la reducción de gastos de personal sólo podía, en el mejor de los casos, obtenerse a largo plazo”.

⁵⁸⁵ Artículo 14 del reglamento.

⁵⁸⁶ Artículo 15 del reglamento.

⁵⁸⁷ Artículo 17 del reglamento.

⁵⁸⁸ Marc Fumaroli: *Le sablier renversé. Des Modernes aux Anciens*. París, Gallimard, 2013, pp. 472-662.

corte, ciertamente transformado (sobre todo de la mano del cambio en el papel de las casas reales en la constitución de la Monarquía), pero que continuaba estableciendo el marco de relaciones sociales y políticas. En este sentido, el reglamento también atendía, al tiempo que presentaba y representaba, este momento de tensión en el cambio, al introducir que “sino se encontraren en el numero de los Yndividuos exclusos de la Planta Personas adecuadas para las vacantes, propondrán Hijos de Criados de S.M. de Militares y de Ministros para atender a los meritos de sus Padres”⁵⁸⁹. Se puede comprobar, entonces, la combinación de criterios que hoy denominaríamos como “*meritocráticos*”, conjuntamente con el reconocimiento del mérito familiar, en una clara pervivencia del modelo familiar e, incluso, *oeconómico* de la organización de la sociedad. Sin embargo, la novedad en este caso también se presenta por el grupo social en el cual se debe reconocer el mérito familiar: los militares y ministros del rey, en este sentido, dos grupos en continuo auge y ascenso durante el siglo XVIII español.

Atendiendo a todas estas cuestiones, el marqués de la Ensenada informaba al mayordomo mayor de Fernando VI, el marqués de Villafranca, que tanto los supernumerarios de planta, como “los que exceden de ella”, debían continuar sirviendo según lo realizaban hasta ese momento, así como “tenerse presente su merito y circunstancias para proponerse en las vacantes que ocurran hasta que se extingan”⁵⁹⁰. Igualmente, el 31 de mayo de 1749, Ensenada recordaba a don Pedro Gordillo el deseo del rey de que los criados reformados fuesen también ocupando las vacantes que se produjesen en la nueva planta⁵⁹¹. Por consiguiente, el proceso de larga duración de aliviar la real hacienda de la carga de los criados reformados, iba a producirse con la sustitución por vacantes (incluso también los fallecimientos de los mismos servidores), proceso que Ensenada decidió que fuese paralelo también al de los supernumerarios.

El marqués de la Ensenada, con su nuevo reglamento, fijaba también las promociones de los denominados oficios subalternos, es decir, los que no tenían preeminencia, ni prestigio, ni posición política. En cuanto a los servidores de la cámara del rey, se ordenaba que se conservasen las promociones de mozos a ayudas de cámara, “pero estos no a Gefes”, aunque sí que podían, por su antigüedad (lo que denota la anteriormente mencionada mezcla de criterios), optar a ser conserjes de alguno de los

⁵⁸⁹ Artículo 14 del reglamento. Igualmente sobre estas vacantes, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, p. 76.

⁵⁹⁰ AGP, Registros, 151, f. 7, orden de fecha 10 de abril de 1749.

⁵⁹¹ *Ibidem*, f. 23.

Reales Sitios⁵⁹². En este mismo sentido, para los oficios de boca se establecía que los ascensos debían continuar siendo de mozos a ayudas, estos a “ugieres de vianda, y estos a Gefes de Oficio”⁵⁹³. Asimismo, por el nuevo reglamento se estipulaba que toda la serie de oficios del palacio, como arquitectos, aparejadores, cerrajero o relojero, que por el ejercicio de sus funciones necesitaban llaves y se les habían otorgado en calidad de ayudas de la furriera, “no tengan obcion al numero establecido para la servidumbre y Aposentamiento”⁵⁹⁴. A pesar del deseo de estricto cumplimiento de la planta establecida en 1749, la realidad de la práctica diario hizo que se tuviese que emprender alguna tímida reforma. Así, el 16 de junio de 1746 se aumentaba un ayuda de la panetería reduciéndose otro de la cerería, lo que no suponía ningún perjuicio para la real hacienda⁵⁹⁵. Esta normativa pretendía establecer un rígido control al ascenso social, pero especialmente al político. Los domésticos subalternos del monarca debían, acorde a este reglamento, conservar su posición de *subalternidad* en el conjunto de la domesticidad de Fernando VI; esto es, no debían conseguir ni adquirir prerrogativas políticas. En definitiva, se buscaba conservar los privilegios políticos y de gobierno de la casa del Rey propios de un reducido grupo.

El nuevo reglamento de 1749 también incluía toda una serie de beneficios para los servidores, así como el cambio en otros que tenían. Uno de los primeros que se recogía era el derecho a un nuevo uniforme cada cinco años⁵⁹⁶. Asimismo, los subalternos del rey estaban exentos de pagar “las propinas acostumbradas en el caso de sus Juramentos, y posesión a sus empleos”⁵⁹⁷. Continuando con los salarios, se establecía que a los servidores que acompañasen al rey en sus jornadas se les iba a pagar el carruaje de las mismas⁵⁹⁸. No obstante, también se prevenía que en caso de encontrarse fuera de la corte por algún motivo particular, “quiere S.M. que no se le asista con sueldo alguno desde el día de su ausencia” hasta su vuelta⁵⁹⁹.

Los beneficios de los servidores, con todo, tenían otros dos puntos importantes: las licencias y la asistencia médica. En cuanto al primero de ellos, el reglamento de

⁵⁹² Artículo 19 del reglamento.

⁵⁹³ Artículo 20 del reglamento. El artículo 25 establecía, igualmente, que quienes servían los oficios del guardamangier, busier y potajier “atendiensen a todas las obligaciones de estos oficios”.

⁵⁹⁴ Artículo 21 del reglamento.

⁵⁹⁵ AGP, Registros, 151, f. 27

⁵⁹⁶ Artículo 7 del reglamento. Sobre la importancia de los uniformes, véase Daniel Roche: *La culture des apparences...*, *op. cit.*, pp. 211-221.

⁵⁹⁷ Artículo 18 del reglamento.

⁵⁹⁸ Artículo 37 del reglamento.

⁵⁹⁹ Artículo 24 del reglamento.

Ensenada establecía que no podía conceder a ningún criado una licencia para ausentarse de Madrid por tiempo superior a dos meses en períodos de tres años y sin prórroga posible⁶⁰⁰. Para la asistencia médica, se estipulaba que fuese el mayordomo mayor del rey quien distribuyese a los médicos de familia por los doce cuarteles en que estaba dividida Madrid⁶⁰¹. Asimismo, se ordenaba que los seis cirujanos del rey también sirviesen en los mencionados cuarteles⁶⁰². Aunque el reglamento fue ideado para no tener que ser modificado inmediatamente, la puesta en práctica de algunos puntos generó pequeños conflictos de fácil solución. En este sentido, por orden del 18 de abril de 1749 del marqués de Ensenada al mayordomo mayor de Fernando VI, se señalaba que, dado que los médicos de familia que servían en los cuarteles de Madrid tenían honores de médicos de cámara, y por este motivo “se escusaren a asistir y servir en los Cuarteles”, mandaba el rey se les borrara dicho honor y acudiesen a cumplir sus obligaciones⁶⁰³.

Por último, el tercer eje en el que se centraron las modificaciones en el gobierno de la casa del Rey competía a la economía de la misma. El cargo principal para la gestión económica de la casa del Rey era el tesorero general de la real servidumbre, cuyo nombramiento, como hemos dicho, dependía directamente del monarca mediante la secretaría de Hacienda y siendo el encargado de “entrar todo el caudal para la paga de sueldos, gastos ordinarios y extraordinarios” de cada sección de la casa de forma separada⁶⁰⁴. De los dos tesoreros que había, se ordenaba que sirvieran dicho empleo “alternando de año en año, con la circunstancia de que en el que estuviesen sin ejercicio han de formar sus cuentas, las cuales se han de tomar por el Contralor Grefier General”⁶⁰⁵, mientras que la proposición de los servidores dependientes de su oficina era privativa del tesorero al monarca, por medio nuevamente de la secretaría de Hacienda, pero sin la intervención de los jefes de cada dependencia de la casa del Rey⁶⁰⁶.

Como principal figura económica de la nueva casa del Rey, el cometido del tesorero general era librar los pagos. En este sentido, para los criados reformados también debía librar estos pagos, pagándoseles a estos lo mismo que correspondía a sus sueldos en 1748, con la excepción de lo que hubieran cobrado por casa de aposento y

⁶⁰⁰ Artículo 23 del reglamento.

⁶⁰¹ Artículo 39 del reglamento.

⁶⁰² Artículo 40 del reglamento.

⁶⁰³ AGP Registros, 151, f. 11v.

⁶⁰⁴ Artículos 51 y 49 del reglamento respectivamente.

⁶⁰⁵ Artículo 53 del reglamento.

⁶⁰⁶ Artículo 52 del reglamento.

gajes⁶⁰⁷. El resto de medidas que se ordenaba, directa o indirectamente, al tesorero general de la servidumbre estaban vinculadas a la reducción (o intento de reducción) del gasto de la casa del Rey. Medidas para ello eran el control del gasto de luminarias (muchas a cargo de los servidores que las usaban) y la cera⁶⁰⁸. Se buscaban también medidas que, en cierto punto, tendían a la libre competencia, respondiendo a la ley de la oferta y la demanda, para conseguir un mejor precio en la provisión de cualquier especie. Así, se ordenaba que cuando hubiese que proveerse algo a la casa del Rey se siguiese “la regla de hacer poner carteles el Gefé principal en las partes mas publicas (...) para que llegue a noticia de todos”, anunciándose 25 días útiles. De esta forma, de las ofertas que se presentasen, se podía elegir la que mejor precio tuviese, siempre que cumpliera “con las seguridades necesarias”⁶⁰⁹. Sin embargo, con el objetivo de aminorar ciertas cargas de los criados, se mandaba que no se cobrasen las certificaciones que se tuviesen que expedir⁶¹⁰.

El profesor Gómez-Centurión, en su gran artículo sobre la reforma de las casas reales de Ensenada, insinuaba, como conclusión, que lo que buscaba el mencionado marqués era la reducción del gasto. Como la política económica de las casas reales había enfrentado a los secretarios de Estado con los jefes de los departamentos, para conseguir este ahorro, Gómez-Centurión sostenía que Ensenada buscó y consiguió subordinar las casas reales a los secretarios, lo que conllevaba una pérdida de la autoridad de los jefes y, con ellos, del papel de la aristocracia en la Monarquía⁶¹¹. Sin negar estas conclusiones, esta reforma de las casas reales y la consiguiente conversión en casa del Rey tuvo unas implicaciones de mayor calado: se modificó la estructura de organización de la domesticidad de la Monarquía, esto es, desaparecieron (mediante un proceso de fusión) las casas de Borgoña y la de Castilla y se creó la casa del Rey. Esto conllevó que la propia constitución de la Monarquía se viese alterada. Así, las transformaciones a las que aludía Gómez-Centurión (que comparto y en parte también he puesto de manifiesto) tuvieron como origen esta principal transformación.

La reforma emprendida por el marqués de la Ensenada, por consiguiente, puso los cimientos para una nueva Monarquía unificada. La casa del monarca estaba unificada definitivamente, por lo que el paso a unificar la Monarquía se podía

⁶⁰⁷ Artículo 59 del reglamento.

⁶⁰⁸ Artículos 8, 9 y 10 del reglamento.

⁶⁰⁹ Artículo 54 del reglamento.

⁶¹⁰ Artículo 60 del reglamento. Asimismo, sobre el gasto, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, pp.76-78.

⁶¹¹ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, pp. 81-83.

emprender. Esto fue lo que hizo en octubre de 1749 con la única contribución que llevaba aparejado el famoso Catastro de Ensenada⁶¹². Ensenada, como político regalista (aunque no necesariamente centralizador como apunta Gómez-Centurión⁶¹³), fue el artífice de estas transformaciones que se llevaban proyectando desde el inicio del reinado de Felipe V. La oportunidad inmejorable surgió en esos momentos para el marqués de la Ensenada gracias al cierto oportunismo y posibilismo con lo que hemos descrito, lo que le permitió permanecer en el ejercicio del poder, así como proyectar y emprender esta trascendental reforma que puede servirnos como punto inicial de una nueva Monarquía.

2.3. El gobierno de la casa: el bureo y las disputas entre el mayordomo mayor, el sumiller de corps y los secretarios de Estado

Durante prácticamente todo el reinado de Felipe V, su casa y cámara emprendieron una serie de disputas por sus preeminencias y el control y límites jurisdiccionales de cada una. Los máximos representantes de este enfrentamiento, como no podía ser de otra manera, fueron los jefes de estas dos secciones; esto es, el mayordomo mayor del rey y su sumiller de corps. Sin embargo, en muchos casos, y como insinuaba el marqués de la Ensenada, el control y administración del gasto de las casas reales era su principal forma de gobierno⁶¹⁴. En este sentido, tuvieron gran relevancia también los principales cargos (de un segundo escalafón administrativo y gubernativo) de la gestión económica de las casas reales: el contralor y grefier como cargos propiamente de la casa, así como el maestro de cámara como oficio intermedio entre la cámara y casa, es decir, siendo un cargo que pertenecía formalmente a la cámara del rey, era el encargado de librar parte de los pagos de toda la casa por orden del grefier y del contralor. Estos tres cargos eran los que, desde la reforma de 1686, tenían cada una de las tres llaves del arca de las tres llaves, el cual servía para pagar los sueldos. Como cargos propios y exclusivos de la cámara, como el secretario de la cámara y estampilla, quien se encargaba de los gastos ordinarios y extraordinarios de la cámara y del bolsillo secreto⁶¹⁵, y del escribano de cámara, quien tuvo una gran importancia durante todo el reinado de Carlos II, especialmente tras el nombramiento de

⁶¹² Para el decreto de la Única Contribución, véase, por ejemplo, BNE, mss. 7.528.

⁶¹³ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, pp. 69-71, en las que incluso plantea a Ensenada como un admirador de las políticas de Alberoni.

⁶¹⁴ BNE, mss. 6.862, f. 16r.

⁶¹⁵ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 25.

don Juan Manuel Ceaorrote en dicho cargo⁶¹⁶. Por consiguiente, resulta fundamental también conocer quiénes fueron en cada momento los que detentaban estos cargos mencionados, para así comprender mejor las disputas por las competencias de la casa y cámara del rey.

En el centro de estos debates también estuvieron implicados, con diferente relevancia dependiendo del momento del mismo debate, otros dos cargos: uno colegiado, el bureo, y otro personal, los secretarios de Estado. Como órgano que tenía la responsabilidad última en el gobierno de la casa de Borgoña y solo responsable ante el rey⁶¹⁷, el bureo entraba de lleno en este debate, puesto que en muchos aspectos también estaba influido por las disputas jurisdiccionales de los jefes de las casas reales. En esta misma línea argumentativa, una vez que los secretarios fueron adquiriendo mayor peso en la gestión de las casas reales, sobre todo desde 1715, los secretarios de Estado participaron en este debate, convirtiéndose en muchos casos en los focos contra los que luchaban los propios jefes de las casas reales. De esta forma, para comprender estas cuestiones, a continuación analizaré dos momentos del reinado de Felipe V. El primero hace referencia a las resoluciones que se tomaron en 1714 acerca de quiénes debían controlar las cuentas del mercader de seda, la botica y el guardarropa, problemática que, por otra parte, incluía disputas previas con el bureo y que encerraba un enfrentamiento jurisdiccional entre la casa y la cámara del rey. El segundo momento alude a las disputas entre el mayordomo mayor y el secretario de Hacienda una vez concluido el proyecto de reforma de 1739, como muestra de las disputas entre los secretarios y los cargos principales de las casas reales.

2.3.1. 1714: el control de los pagos

En 1714 Felipe V, mediante su junta del bureo, ponía fin a dos disputas que se venían llevando a cabo desde el inicio de su reinado y que se remitían también al de su antecesor Carlos II. La primera de estas disputas correspondía a cómo se debían efectuar los pagos por medio del contralor, greffier y maestro de cámara, así como si el bureo tenía que continuar supervisando esta gestión en su semanal reunión de los lunes⁶¹⁸. La narración de los hechos y sus tres períodos diferentes, esto es, desde la publicación de

⁶¹⁶ Para estas cuestiones, AGP, AG, leg. 659. Y también, sobre el escribano de cámara y el mercader de telas en 1694, AGP, AG, leg. 939, exp. 8.

⁶¹⁷ Emilio de Benito: “La Real Junta del Bureo”, *op. cit.*, pp. 49-124.

⁶¹⁸ Un excelente resumen de todo este proceso lo ofrece el informe que el contralor elaboró el 30 de enero de 1714, en AGP, Felipe V, leg. 142.

las etiquetas de 1647 hasta la reforma de 1686, desde esta fecha hasta 1696 con el nombramiento del marqués de Montemolín como maestro de cámara y desde ese año hasta 1707, momento en que con la reforma de ese año se unieron los “gozes mayores, y gaxes con las raciones”⁶¹⁹, lo que modificó las funciones del greffier, que se encuentra bien descrita por los profesores Gómez-Centurión y Sánchez Belén⁶²⁰. Estos profesores utilizan los debates aquí surgidos para explicar el funcionamiento de la hacienda de las casas reales que se encontró Felipe V y, en su opinión, las tímidas reformas que se iniciaron durante su reinado.

Para comprender los reclamos del bureo nos interesa, sin embargo, atender nuevamente a las relaciones elaboradas por el contralor y el greffier, así como por las resoluciones posteriores al bureo del 2 de marzo de 1714, el cual debía analizar estas relaciones atendiendo también a los cambios que se habían producido en 1696. En resumen, esta reunión del bureo avalaba el cumplimiento de las etiquetas de 1647, por las que el bureo debía revisar las cuentas de todos los oficios una vez que habían pasado por manos de los dos oficios anteriores y así pasar a manos del maestro de cámara para que se librasen. Esta función del bureo fue confirmada por el monarca⁶²¹, lo que no implicaba que todas las semanas se emprendiese⁶²². Esta disyuntiva entre la norma y la práctica fue una constante en el gobierno de las casas reales. Con todo, esta cuestión es la que ayuda a explicar que el bureo continuase funcionando durante todo el reinado de Felipe V con sus aspectos gubernativos en la casa y no únicamente como órgano judicial, aunque esta comenzaba a ser, en el terreno práctico, su función principal⁶²³.

En paralelo a esta cuestión que se saldó con una victoria del bureo, surgió el problema por el control de las cuentas del mercader de seda, la botica y el guardarropa. Esta disputa enfrentó la jurisdicción y competencias del sumiller de corps y del mayordomo mayor y, en medio de ellos, del bureo. En la práctica, la cámara del rey había conseguido, desde el reinado de Felipe IV sobre todo⁶²⁴, que sus gastos ordinarios

⁶¹⁹ AGP, Felipe V, leg. 142, informe del greffier de 29 de enero de 1714.

⁶²⁰ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, pp. 13-26.

⁶²¹ AGP, Felipe V, leg. 142, junta del bureo de 2 de marzo de 1714.

⁶²² Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, pp. 24-25.

⁶²³ A tenor de la documentación conservada en el Archivo del Palacio Real, se puede constatar que esta fue su principal función. Para los asuntos judiciales del bureo durante el reinado de Felipe V, véase AGP, Felipe V, legs. 123-143. Igualmente, AGP, AG, leg. 624, donde se recogen los problemas judiciales derivados de la muerte del aposentador de palacio don Luis de Valdés.

⁶²⁴ Sobre el proceso de reglamentación de la cámara del rey durante este reinado, vuelvo a remitir a José Martínez Millán & Koldo Trápaga Monchet: “La cámara de la casa real”, *op. cit.*, en prensa.

y extraordinarios y el bolsillo secreto el monarca estuviese controlado por el secretario de la cámara, lo que le confería una autonomía económica importante con respecto a la jurisdicción del mayordomo mayor. Desde el nombramiento, en 1689, de don Juan Manuel de Cearrote como veedor y contador de la cámara, la disputa estaba planteada en los siguientes términos: ¿debía el escribano enviar las cuentas de los oficios mencionados al bureo para su aprobación? El sumiller de corps, tanto fuese el duque del Infantado con Carlos II o el conde de Benavente con Felipe V, defendía las competencias de su veedor y contador (Cearrote, quien durante el reinado de Carlos II también servía como secretario de la sumillería de corps) para ser autónomo en la gestión de estas cuentas, sin tener que ser controladas por el bureo⁶²⁵. Enfrentado a esta posición se encontraba el mayordomo mayor, quien, como miembro permanente del bureo, consideraba que de esta forma se producía una merma de su jurisdicción.

Estos reclamos ocasionaron toda una serie de reuniones de la junta del real bureo que finalizaron con la del 29 de agosto de 1714⁶²⁶. El principal punto de inflexión y decisión en este proceso se produjo durante el conflictivo año de 1707. El 20 de abril de ese año, Felipe V ordenaba que, sin perjuicio de la jurisdicción del mayordomo mayor y del sumiller de corps (asunto “sobre cuyo punto quedo mirando para dar providencia”), se ajustasen y feneciesen todas las cuentas, para lo que había que dar aviso al veedor y contador de la cámara⁶²⁷. Para resolver el problema de jurisdicción al que el monarca aludía, se reunió nuevamente el bureo en junio de 1707 (compuesto por el mayordomo mayor, esto es, el Condestable de Castilla, el conde de Priego, don Gaspar Girón y el conde de Monroy), atendiendo a un papel del 28 de abril de dicho año, por el que Grimaldo le confirmaba al mayordomo mayor de Felipe V el nombramiento de don García Pérez de Araciel como asesor del bureo con el objetivo que diese su opinión sobre este particular⁶²⁸. El informe final del mencionado bureo a partir de las conclusiones de Pérez de Araciel no podía ser más contundente: en primer lugar recalca que el rey debía comprender que esas cuentas no se hubiesen tomado por el bureo “en conformidad de lo Resuelto y Mandado”, pero que tras pedir las al veedor y contador, “a sido tal la resistencia de Don Juan Manuel [de Cearrote] que no a podido conseguirlo, sino que yrregularmente”. Seguidamente, se señalaba que las motivaciones

⁶²⁵ Para las cuentas de la veeduría de cámara durante los quince primeros años del reinado de Felipe V, AGP, Felipe V, leg. 330/2.

⁶²⁶ Sobre dicha reunión, AGP, Felipe V, leg. 459/3.

⁶²⁷ *Ibidem*.

⁶²⁸ *Ibidem*. Acerca de Pérez de Araciel, véase su expediente personal, AGP, Personal, caja 816, exp. 47.

de Ceaorrote eran puramente personales: “conseguir lo que ningún Escribano de Camara logro, ni se atreuió a Yntroducir, ni pretender”, es decir, controlar esos caudales con independencia del mayordomo mayor y del bureo. Así, el bureo proponía que se ordenase entregar urgentemente las cuentas desde 1678 hasta 1706 al contralor para que este las pasase a revisión del bureo⁶²⁹.

Una nueva reunión del bureo (compuesto por las mismas cuatro personas que la reunión precedente) del 11 de noviembre de 1708 volvía a abordar el tema de las disputas y diferencias entre el bureo y el sumiller de corps por las cuentas del mercader de la casa, de la botica y de los oficios de mano de la real cámara. Como en la reunión anterior, la resolución del bureo ordenaba que finalmente las cuentas fuesen enviadas a la misma junta del bureo para su aprobación definitiva⁶³⁰. Por la reunión del bureo de 15 de septiembre de 1715 (ahora compuesto por compuesto por el marqués de Villena, el conde de Priego, don Gaspar Girón y el marqués de Valouse), se ordenaba nuevamente cumplir la orden de pasar las cuentas por el bureo⁶³¹.

Esta situación cambió sustancialmente en 1714. Ese año, el bureo se reunió el 29 de agosto (compuesto por el marqués de Villena, como mayordomo mayor, el conde de Priego, don Gaspar Girón y el marqués de Villafranca) e indicaba que

“todas las demas pretensiones del veedor [en alusión a las quejas del bureo del 28 de abril de 1707] se escusen como originales de apreension del nuevo título que se le conzedio de Veedor y Contador, pues solo miro al honor apellativo sin querer ynobar en la naturaleza del oficio que siempre fue con nombre, entonzes solo, de escrivano de la Real Camara”⁶³².

El bureo reconocía, entonces, dos cuestiones de hondo calado: por una parte la continuidad de los oficios de escribano de cámara en el de veedor y contador de la misma y, por otra parte, exculpaba a don Juan Manuel de Ceaorrote de las acusaciones que se le habían efectuado en 1707. En consonancia con estas afirmaciones, Felipe V resolvía que

“Siendo una misma la disputa que actualmente ocurre entre el Bureo y el Sumiller de Corps en quanto al Modo de remitir las quentas del Mercader y demas oficiales de la Sumilleria al Bureo, que la que se subzito antiguamente con la Caualleriza a que se resoluió que estas quentas las tomase el Contador de ella, independientemente del

⁶²⁹ AGP, Felipe V, leg. 459/3. Similares resoluciones se tomaban el 17 de mayo de 1707.

⁶³⁰ *Ibidem*.

⁶³¹ *Ibidem*.

⁶³² *Ibidem*.

Bureo, he resuelto que se execute lo mismo con todas las quantas pendientes de la Sumillera y quien se escuse el que firme el Marques de Montealegre como se a propuesto las del tiempo del Conde de Benavente, por no hauer corrido devajo de su mano”⁶³³.

En definitiva, en 1714 el monarca daba la razón al sumiller de corps sobre el bureo y la jurisdicción del mayordomo mayor. El bureo no daba la batalla por perdida y en las reuniones del 22 de julio y 3 de agosto de 1715 recordaba al monarca el decreto del 11 de noviembre de 1708, por el cual se privilegiaba la posición de esta junta. Sin embargo, Felipe V volvía a dar la razón al sumiller de corps⁶³⁴. Así las cosas, cabría preguntarse qué motivó este cambio en el monarca, es decir, ¿porqué hasta 1714 no se “sancionó” que las cuentas las llevase el veedor y contador de la cámara con independencia del bureo?

Gómez-Centurión y Sánchez Belén vinculan también esta victoria de la veeduría y contaduría de cámara sobre el bureo con las disputas entre los criados españoles y franceses de la cámara. En este sentido, la veeduría y contaduría se habría convertido “en un baluarte de resistencia y oposición de los criados españoles en este departamento contra los oficiales franceses”⁶³⁵. Esta interpretación no termina de explicar las causas del cambio, sino que más bien observa de cara al futuro de 1714 cómo funcionó la cámara, sin atender a que la disputa con el bureo y la jurisdicción del mayordomo mayor es anterior al reinado de Felipe V y la consiguiente introducción de servidores franceses.

Resulta necesario, no obstante, encuadrar el cambio de actitud de Felipe V, por lo menos en las resoluciones con respecto al bureo, en el marco general de la Monarquía. El año de 1707, por consiguiente, era una época de inestabilidad propia de la situación bélica, en la que, como hemos visto, primó un criterio de prudencia política según el cual se buscaba congregar el mayor número posibles de fidelidades. Entonces, ese momento no era el propicio para propugnar un cambio en las estructuras del gobierno y gestión de las casas reales. En cambio, en 1714 la guerra había concluido (a pesar de que faltaba controlar Barcelona y Mallorca), por lo que las reformas eran factibles. En este sentido, en ese momento de 1714 se constata un fuerte impulso reformista (de la mano de Orry, Macanaz y el padre Robinet), que se concretó,

⁶³³ AGP, Felipe V, leg. 459/3.

⁶³⁴ *Ibidem*.

⁶³⁵ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 26.

principalmente, en la reforma del Consejo de Castilla⁶³⁶. Como apunta González Fuertes, quien mejor conoce el funcionamiento de la Cámara de Castilla durante el siglo XVIII, las consecuencias de esta reforma y contrarreforma del Consejo fue el desarrollo de las secretarías de Estado “como órgano intermedio entre los consejos (en realidad el Consejo de Castilla) y el Rey”⁶³⁷. Esto conllevaba pasar a primar las instituciones unipersonales sobre las colegiadas, dado que a las primeras era el propio monarca quien las nombraba, designando gente de su absoluta confianza.

Este cambio de coyuntura en la política de la Monarquía se plasmaba nítidamente en las casas reales. Así, en 1707 Felipe V quiso no modificar las estructuras del gobierno de las casas reales, pero en 1714, en otro contexto, la reforma ya se podía emprender. Hemos visto que se permitió prevalecer al bureo con ciertas prerrogativas gubernativas. Sin embargo, una vez que en la cámara del rey no había cargo principal, esto es, la sumillería de corps estaba vacante desde la muerte del duque de Alba a finales de 1711 e interinamente la gobernaba el marqués de Montealegre⁶³⁸, el monarca podía conceder a la cámara una autonomía total en su gestión económica frente al bureo y con respecto a la jurisdicción del mayordomo mayor. En este sentido, Felipe V quitaba competencias al principal órgano colegiado de gobierno de las casas reales, el bureo, para entregárselo a una institución unipersonal. Aprovechaba también la ocasión el monarca para otorgar esas competencias a un oficio intermedio del gobierno, por lo que, de esta forma, se emprendía otra de las máximas de la actuación del primer Borbón en el gobierno de las casas reales: el traslado del gobierno efectivo de los jefes de cada una de las secciones a los inmediatos oficiales intermedios que de ellos dependían. Por consiguiente, Felipe V conseguía un doble objetivo: quitar peso al bureo y a las jefaturas de las secciones, trasladando sus competencias y funciones a otros oficios intermedios. Igualmente, con estas resoluciones, el monarca garantizaba la autonomía

⁶³⁶ Sobre la reforma, véase el clásico estudio de Janine Fayard: “La tentative de réforme du Conseil de Castille sous le règne de Philippe V (1713-1715)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, II (1996), pp. 259-282. Una nueva revisión en Concepción de Castro: “La Nueva Planta del Consejo de Castilla y los pedimentos de Macanaz”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (1012), pp. 23-42.

⁶³⁷ Manuel Amador González Fuertes: *La Organización Institucional de la Cámara de Castilla en la Época Borbónica*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, p. 49. Para las secretarías, María Victoria López-Cordón Cortezo: “Secretarios y secretarías en la Edad Moderna: de las manos del príncipe a relojeros de la monarquía”, en *Studia Histórica*, 16 (1996), pp. 107-133 y “Administración y política en el siglo XVIII: las secretarías del Despacho”, en *Chronica Nova*, 22 (1995), pp. 185-209 y también “Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial”, en *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 93-111; así como para las primeras reformas durante el reinado de Felipe V, Concepción de Castro: “Las primeras reformas institucionales de Felipe V: el marqués de Canales, 1703-1704”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 1 (2000), pp. 155-183.

⁶³⁸ Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...”, *op. cit.*, p. 229.

de la cámara de la mayordomía mayor, al tiempo que otorgaba el control de su economía a gente de su confianza. Por ende, se pasaba el gobierno de la cámara al secretario de cámara y al veedor y contador de la misma (que era el mismo que el escribano de cámara), mientras que la casa era gestionada por el greffier, contralor y maestro de cámara. Esto era, en definitiva, lo que se dirimía y las causas que explican que fuese emprendida esta modificación en 1714 y no, previamente, en 1707.

2.3.2. 1739-1741: la casa y los secretarios⁶³⁹

La salida a la suspensión de pagos de 1739 y la consiguiente fallida reforma de las casas reales implicó, como hemos visto, la constitución de una doble vía de la hacienda pública y privada en términos tanto de Fernández Albaladejo, Andújar Castillo y Jurado Sánchez. Al no emprenderse la proyectada reforma de las casas reales, la secretaría de Hacienda comenzó a ejercer un mayor control sobre las cuentas y pagos de dichas casas reales. Esta fue la situación que originó un serio problema de gobierno y competencias entre este secretario (especialmente cuando Fernando Verdes Montenegro ocupó el cargo) y los jefes de las secciones de las casas reales, aunque sobre todo con el duque de la Mirándola, esto es, el mayordomo mayor del rey.

Esta nueva forma de gestión del poder surgida tras los sucesos de 1739 tuvo unas implicaciones directas en los cargos principales de las casas reales. Así, durante 1740, el mayordomo mayor, como principal figura del gobierno de la casa del rey, tuvo diversos problemas con el presidente de Hacienda por el pago a los oficiales de las casas reales. Durante los primeros meses de 1740, el duque de la Mirándola, mayordomo mayor del rey, enviaba un memorial al presidente de Hacienda “sobre faltas de cumplimiento de su palabra de entregar periódicamente caudales para gastos” de las casas real⁶⁴⁰. De esta forma, el mayordomo mayor exponía, en ocho puntos, cómo entendía que Iturralde y su sucesor, Verdes Montenegro, habían comprometido diversas partidas para el pago de los oficiales de la casa real. El ministro de Hacienda reconocía que se debían, hacia finales de 1739, seis años y medio de pagos a los oficiales de la casa real, al mismo tiempo que indicaba que había ordenado el pago de dos de ellos⁶⁴¹.

⁶³⁹ Al igual que el epígrafe sobre el proyecto de reforma de 1739 (2.2.6. de este trabajo), este apartado tuvo su primera versión en Marcelo Luzzi Traficante: “El proyecto de reforma de las casas reales de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos”, en M^a.J. Pérez Álvarez & A. Martín García (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. León, FEHM, 2013, pp. 1.771-1.779.

⁶⁴⁰ AGP, Felipe V, leg. 18/1.

⁶⁴¹ AGP, Felipe V, legs. 18/1 y 159/1.

Seguidamente, se respondía al informe del mayordomo mayor con una pormenorizada relación sobre los puntos principales que en la precedente se habían abordado⁶⁴². Las aclaraciones efectuadas por el ministro de Hacienda no estaban dirigidas principalmente a solventar los problemas hacendísticos y de falta de pagos de los criados de la casa del rey, sino a mostrar y demostrar que había cumplido con su palabra dada al mayordomo mayor y que en los casos que no lo hubiera podido hacer, le había informado, aclarando, de igual forma, que se esa situación era debida a causas de fuerza mayor. Por consiguiente, se ponía de manifiesto que el verdadero enfrentamiento entre ambos oficiales no era debido a los problemas económicos de la Monarquía, sino a las preeminencias y competencias de cada uno de ellos, así como qué papel debían desempeñar en el control del acceso al monarca, puesto que si abiertamente se dejaba de pagar a los oficiales de la casa real, órgano gobernado por el mayordomo mayor, este perdía capacidad de patronazgo, al mismo tiempo que se podía cuestionar la labor de buen *pater familiae* del monarca⁶⁴³.

El 29 de mayo de 1740, en respuesta a estas aclaraciones del ministro de Hacienda, el duque de la Mirándola presentaba un nuevo memorial en el que aludía a las urgencias de la casa real. En él indicaba que los problemas entre los secretarios había perjudicado al buen funcionamiento de la hacienda regia, aunque aclaraba que “lexos pues de culpar a nadie, en las disensiones me buelbe a afirmar en que solo el zelo de mejor servir es según la presente constitución la causa de la discordia”⁶⁴⁴. En este sentido, el mayordomo mayor reconocía, de facto, la primacía que comenzaban a ostentar los secretarios en la praxis gubernativa de las casas reales y, por consiguiente,

⁶⁴² AGP, Felipe V, leg. 18/1.

⁶⁴³ Sobre el patronazgo, véase José Martínez Millán: “Filosofía cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en P. Fernández Albaladejo, J. Martínez Millán & V. Pinto Crespo (coords.): *Política, religión e inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Madrid, UAM, 1996, p. 480. Para la definición de patronazgo, cfr. Peter Burke: *History and social theory*. Cambridge, Cambridge University Press, 1982, p. 72, donde señala: “*patronage may be defined as a political system based on personal relationship between unequals between leaders (or patrons) and their followers or clients. Each party has something to offer the other...*” (la misma idea en Peter Burke: *Sociology and History*. Londres, Allen & Unwin, 1980, p. 72). Del mismo modo, cfr. José Martínez Millán: “Las investigaciones sobre el patronazgo y el clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna”, *Studia Histórica*, 15 (1996), pp. 83-106. Daniela Frigo: *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'«economica» tra cinque e seicento*. Roma, Bulzoni, 1985, *passim*. Sobre estos aspectos, para el siglo XVIII resulta muy ilustrativo Alonso de Azevedo: *Maximas Polyticas, Economicas, y Singulares*. Sevilla, Imprenta de Juan Francisco Blas de Quesada, 1731, sobre todo pp. 5-29, 55-69 y 130-210 y también Michel Boutauld: *Consejos de la Sabiduria o Compendio de las maximas de Salomon: las mas necessarias al hombre para governarse con acierto y sabiduria: reflexiones morales y politicas*. Barcelona, Rafael Figuro, 1700, pp. 43-50 y 170-201.

⁶⁴⁴ AGP, Felipe V, leg. 159/1.

de la Monarquía; no obstante, como responsables, les hacía cargo de los problemas de la misma:

“En calidad también de Mayordomo maior me es indispensable hacer presente a V.M. que en la servidumbre de su augusta Persona me incumbe el mas preciso encargo de la Monarquía; y como de este no puedo responder sino en los términos en que la Real Hazienda sufragare a tan pibilegiado destino, me pone en continuas angustias y cuidado es el ber las dificultades, atrasos, y escasez con que se le atiende, sin por eso dejar de compadecer la deplorable situación del Ministerio de la Hacienda, al mismo tiempo que para los gastos de la Casa y servidumbre de las Reales Personas le soy continuamente importuno con casi escandalossas instancias (...) Esto expongo a la considerazion de V.M. no por añadir un cuidado mas a los inmensos que zercan su augusto Trono, pues la quietud y serenidad de su Corazon es el mayor intterres aun de los ínfimos criados; solo si porque no eche menos la celosissima prudencia de V.M. estta obligación que tengo de manifestar el estado de su Real Casa y familia”⁶⁴⁵.

El mayordomo mayor exponía con rotunda claridad el problema de decencia y decoro en el que se incumbía por la falta de pagos a los servidores de las casas reales. Sin embargo, si durante la década siguiente se buscó la manera de solventar el pago de los servidores de las casas reales, el problema del decoro y número de servidores se resolvió mediante el nombramiento de criados supernumerarios durante toda la década posterior (a excepción evidentemente de las plazas del número que iban librando y se decidían cubrir). A los dos meses de la muerte de Felipe V, el 20 de septiembre de 1746, el duque de la Mirándola informaba al marqués de Villarías, como hemos visto, de esta situación. El mayordomo mayor de Fernando VI indicaba al secretario de Estado que el problema del desgobierno de las casas reales era debido al excesivo número de criados supernumerarios, quienes no servían decentemente e, incluso, de forma pícara, abusaban de su condición de criados del rey⁶⁴⁶. El duque de la Mirándola expresaba claramente que el problema del decoro se había querido solucionar con el nombramiento de criados supernumerarios que, aunque reprochaba dicha situación a su antecesor, el marqués de Villena, durante su servicio esta práctica no disminuyó, sino todo lo contrario, aumentó. En definitiva, se quería ver el exceso de servicio como un problema de integración y de prestigio del monarca, quien se veía perjudicado por dos cuestiones: la falta de pago a sus servidores y, al mismo, el comportamiento indecoroso de alguno de ellos.

⁶⁴⁵ AGP, Felipe V, leg. 159/1.

⁶⁴⁶ AGP, Fernando VI, leg. 188, exp. 6.

En definitiva, el punto de no retorno en la praxis gubernativa de las casas reales que había supuesto el proyecto de reforma de 1739 conllevó el reconocimiento implícito de cómo la gestión de las mismas se estaba derivando a los secretarios de Estado. Esta disputa entre el duque de la Mirándola y Fernando Verdes Montenegro simplemente puso de manifiesto el último intento de los jefes de las secciones de las casas reales por no perder su capacidad de acción y control. En este sentido, se puede apreciar la manifiesta evolución del peso de los jefes de las dependencias de las casas reales desde el inicio del reinado de Felipe V: en un origen conservaban todos sus privilegios y competencias que fueron delegando progresivamente. Primero hacia 1714 cuando el bureo, y con él el mayordomo mayor, perdía la batalla jurisdiccional frente a la cámara. En ese mismo año, se tomaba consciencia del paulatino proceso de derivación de competencias del gobierno diario de los jefes de dependencias en los oficios secundarios, como se había ido produciendo en las sucesivas reformas de las casas reales⁶⁴⁷. Por último, el caso que acabamos de analizar: el traslado de decisiones a los secretarios de Estado. Con todo, la sanción normativa de todo este proceso, como hemos visto, se produjo con la reforma 1749 ideada por el marqués de la Ensenada.

2.4. La asunción de una herencia dinástica: los oficios

La Monarquía de los Borbones, con Felipe V a la cabeza, asumía la casa de Borgoña como un elemento continuador (sin ruptura) de la Monarquía de los Austrias. En este sentido, la casa de Borgoña era la estructura doméstica de la Monarquía hispana por la que se realizaba el servicio diario del monarca. Por este motivo, fue en ella en la que la mayoría de los servidores, tanto fuesen subalternos o nobles políticamente relevantes, quisieron ser integrados, dado que, entonces se introducían en los oficios de una casa (sobre la que estructuraba la propia Monarquía) que había sido la misma desde su fundación en el siglo XVI. Estar introducido en esta herencia dinástica y borgoñona significaba tener un cargo u oficio.

En su acepción más genérica, Charles de Loyseau indicaba, en su famoso aforismo de 1610, que todo oficio era una “*dignité avec fonction publique*”⁶⁴⁸. El oficio

⁶⁴⁷ Para el resto de secciones, cfr. el capítulo siguiente de este trabajo.

⁶⁴⁸ Robert Descimon parte de esta definición para problematizar la noción de oficio, Robert Descimon: “La vénalité des offices et la construction de l’Etat dans la France moderne. Des problèmes de la représentation symbolique aux problèmes du coût social du pouvoir”, en R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (dirs.): *Les figures de l’administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal 16e-19e siècle*. París, Éditions de l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1997, pp.

era entonces una dignidad en sí misma. El propio Loyseau diferenciaba nítidamente entre condición y dignidad, al indicar, sobre la primera que era “*toute qualité qui conditionne & restaint la pure liberté de l’homme, comme d’estre affrandri, d’estre curiel, d’estre adscriptice, d’estre fils de famille, d’estre en tutelle*”, mientras que por dignidad entendía “*vne qualité, qui rahausse la personne par dessus la liberté, & qui la rend encor plus digne, c’est à dire de plus grande valeur & estime*”⁶⁴⁹. El oficio entendido como dignidad se diferencia del orden o estado, en tanto y en cuanto tenía presente siempre la idea de la su función pública, aunque nunca estaba definido por esta, es decir, no era una función pública con dignidad⁶⁵⁰. Según Bluche, con todo, el oficio conllevaba un tercer elemento para comprenderlo: también era un *état*, que su titular poseía⁶⁵¹. En este punto, resulta más acertado el matiz de Descimon, quien propone que “*l’officier est un dominus, un dominus en second. La figure du roi et la figure de l’officier se conforment à un même schéma formel de pouvoir, le rapport de dominium qui instaure une relation d’inhérence entre l’homme et la fonction*”⁶⁵². Esta relación entre la figura del rey y la del oficial la resumía perfectamente Guyot al señalar que “*le Roi est la source de tous les honneurs, de toutes les dignités, de tous les offices...*”⁶⁵³.

El oficio era, por lo tanto, una dignidad con una función aneja, que al mismo tiempo conllevaba un *dominiuim*, el cual implicaba una relación dialéctica entre la persona y la función. En este sentido, todo oficio confería o marcaba un rango determinado en la escala jerárquica de la sociedad⁶⁵⁴. En el proceso de

78-80. Similares cuestiones plantea François Bluche: “Offices”, en su *Dictionnaire du Grand Siècle*. París, Fayard, 2005, pp. 1.105-1.106.

⁶⁴⁹ Charles de Loyseau: *Cinq Livres des Droits des Offices...* París, Abel l’Angelier, 1614, Libro I, cap. I, §101. Inclusive, en el §100, Loyseau señalaba que la dignidad era “*toute qualité honorable dont on se peut tirer & accompagner son nom*”, de lo que se deducía que la dignidad estaba en cierto punto contrapuesta a la condición en los términos que se la definía.

⁶⁵⁰ *Ibidem*, § 107 y 96 respectivamente.

⁶⁵¹ François Bluche: “Offices”, *op. cit.*, p. 1.105.

⁶⁵² Robert Descimon: “La vénalité des offices...”, *op. cit.*, p. 79, el subrayado es del original

⁶⁵³ M. Guyot: *Traité des droits, fonctions, franchises, exemptions, prérogatives et privilèges*. París, Chez Visse, 1786, I, p. 2.

⁶⁵⁴ Una de las personas que mejor ha estudiado la cuestión del rango en relación a los oficios es la profesora Fanny Cosandey: *Dire et vivre l’ordre social en France sous l’Ancien Régime*. París, Éditions de l’École des hautes études en sciences sociales, 2005, pp. 169-191 (capítulo titulado: “L’insoutenable légèreté du rang”); “Entrer dans le rang”, en M-F. Wagner, L. Frappier & C. Latraverse (eds.): *Les jeux de l’échange: entrées solennelles et divertissements du XV^e au XVII^e siècle*. París, Honoré Champion, 2007, pp. 17-46 y “La mémoire du rang”, en M. Völkel & A. Strohmeier (eds.): *Historiographie an Europäischen Höfen*. Berlín, Duncker and Humboldt, 2007, pp. 39-54. Igualmente, para la relación entre la jerarquía de rangos en la corte, véase Emmanuel Le Roy Ladurie (con la colaboración de Jean-François Fitou): *Saint-Simon ou le système de la cour*. París, Fayard, 1997, pp. 43-100, especialmente, 51-62.

patrimonialización de los oficios que se había producido en la Europa moderna⁶⁵⁵, el rango no quedó exento. Como recuerda Cosandey, “*le rang est à la fois uns des éléments d’un patrimoine à multiples facettes composé de biens symboliques et matériels*”⁶⁵⁶. Así, dependiendo de la condición y calidad de cada oficial, podían servir un determinado oficio por la dignidad que llevaba aparejada⁶⁵⁷.

Esta correlación era debida, en último término, a las obligaciones que acarrea cada oficio. Cicerón sostenía todas las obligaciones en los oficios podían reducirse a dos cuestiones: la búsqueda del sumo bien y “los preceptos á que debe conformarse en todas sus partes la conducta de nuestra vida”⁶⁵⁸. Los oficios, por consiguiente, estaban marcadas por el bien común y la rectitud de la persona que servía dicho oficio. Cicerón, por tanto, ya planteaba, en un lenguaje no jurídico, las características propias del oficio: dignidad, función pública y estatus. Al concretar estas obligaciones, el pensador romano indicaba que debían ser la prudencia, justicia, fortaleza y templanza, es decir, las conocidas virtudes cardinales⁶⁵⁹. El mencionado proceso de patrimonialización de los oficios hizo que algunas funciones comenzasen a ser determinantes, aunque sin olvidar las consideraciones de Cicerón; esto es, el proceso de obligaciones fue acumulativo. Algunas de las nuevas consideraciones que se debían tener en cuenta provenían de la forma de entender determinadas esferas del poder y gobierno en la Europa moderna: la *oeconomía*, que correspondía a la imagen del rey como “*chef de maison, époux de la république et père de ses vassaux*”⁶⁶⁰. En este nuevo contexto *oeconómico*, Fleury

⁶⁵⁵ Un breve resumen del mismo, en Elie Haddad: “Introduction”, en R. Descimon & E. Haddad (eds.): *Épreuves de noblesse. Les expériences nobiliaires de la haute robe parisienne (XVI^e-XVIII^e siècle)*. París, Les Belles Lettres, 2010, pp. 17-19. Igualmente, en la misma obra, Robert Descimon & Simone Geoffroy-Poisson: “La construction juridique d’un système patrimonial de l’office. Une affaire de patrilignage et de genre”, pp. 47-59.

⁶⁵⁶ Fanny Cosandey: “Participer au cérémonial. De la construction des normes à l’incorporation dans les querelles des préséances”, en A. Roulet, O. Spina & N. Szczech (eds.): *Trouver sa place. Individus et communautés dans l’Europe moderne*. Madrid, Casa de Velázquez, 2011, p. 142 y para el proceso de patrimonialización del rango, pp. 140-144.

⁶⁵⁷ Vuelvo a remitir a Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse...*, *op. cit.*, pp. 178-180.

⁶⁵⁸ Marco Tulio Cicerón: *Los oficios. Con los diálogos de la vejez, La amistad...* (traducido por don Miguel Blanco Valbuena). Madrid, D. Joachim Ibarra, 1777, I, pp. 14-16. La presente edición es bilingüe latín-español.

⁶⁵⁹ *Ibidem*, pp. 28-32.

⁶⁶⁰ António Manuel Hespanha: “Paradigmes de légitimation, aires de gouvernement, traitement administratif en agents de l’administration”, en R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (dirs.): *Les figures de l’administrateur...*, *op. cit.*, p. 23. El propio Hespanha insite, para explicar la *oeconomía*, que ese modelo sirve para comprender el funcionamiento de la corte y de las finanzas regias, aunque en el siglo XVII, sobre todo desde 1620, se produjo una mayor relación entre los paradigmas domésticos y políticos basados en “*l’idée selon laquelle le prince sert, au-delà de son rôle de gardien d’intérêts particuliers et de chef de famille, l’intérêt supérieur de toute la république, en tant que chef, s’enracine dans une longue tradition dans les sources juridiques*” (p. 24). Sobre la idea del matrimonio entre el rey y

recordaba que la primera obligación de un doméstico era la fidelidad⁶⁶¹. Esto explica, entonces, nuestro estudio de los oficios en la casa del rey, al mismo tiempo del particular entendimiento de función pública, el cual seguía vigente en la idea del oficio de las casas reales, pero siempre tamizado por la propia idea de la *oeconómica*.

En consonancia con las apreciaciones de Séneca, el servir y ejercer un oficio conllevaba un beneficio⁶⁶². El propio pensador hispano señalaba que el problema con los beneficios era “el no saber en que forma hemos de dar y recibir[los]”. Profundizaba incluso su afirmación indicando que “para hazer beneficios no elegimos personas dignas de ello”⁶⁶³. En este sentido, conferir una dignidad, esto es un oficio, implicaba conceder un beneficio, por lo que la elección de las personas a quien se iba a destinar esta distinción era una de las condiciones primordiales. Igualmente, la recepción del oficio debía ser la adecuada por su destinatario y corresponder correctamente. En resumen, la lógica del oficio-servicio devino en la forma de relacionarse entre el rey y sus vasallos, tanto fuese en el terreno político como *oeconómico*⁶⁶⁴. Esta situación explica la afirmación de Solnon, quien al estudiar la corte francesa, señalaba que “*appartenir à la maison du roi ou de sa famille était faveur recherchée. Les gages souvent faibles et mal payés séduisaient peu, mais les privilèges attachés aux charges excitaient les convoitises*”⁶⁶⁵. Los oficios domésticos y cortesanos, por lo tanto, eran deseados por la dignidad que conferirían, así como por los beneficios (no económicos) que llevaban aparejados.

Este presente estudio de los oficios de la casa de Borgoña parte de esta noción del oficio como dignidad con una función aparejada y que confería un determinado

la república, resulta fundamental Robert Descimon: “Les fonctions de la métaphore du mariage politique du roi et de la république. France, XV^e-XVIII^e siècles”, en *Annales ESC*, 47:6 (1992), pp. 1.127-1.147.

⁶⁶¹ Claude Fleury: *Les devoirs de maîtres...*, *op. cit.*, p. 111.

⁶⁶² Lucio Séneca: *Los siete libros de los Beneficios* (traducido por el licenciado Pedro Fernández Navarrete). Madrid, Imprenta de la Reina, 1629. La presente edición vale como otro ejemplo de la importancia que tuvo, al inicio del siglo XVII, la recuperación de esta obra de Séneca en la comprensión de la lógica *oeconómica* de gobierno y administración de la Monarquía y las relaciones sociales que de esto se derivaban. Por beneficio, el *Diccionario de Autoridades*, en su primera acepción, entendía “El bien que uno hace à otro liberál y gratuitamente. Es voz tomada del Latino *Beneficium*, que significa esto mismo”. La segunda y tercera acepción del término apuntaban al provecho que se podía obtener de algo: “Se suele tomar por el derecho y acción que à uno le compéte, ò puede tocar para alguna cosa. Es término usado en lo forense: y assi se dice que à Fuláno le compéte el beneficio de la menor edad, de la restitución, y assi de otro qualquier derecho y acción” (segunda acepción) y “ambien se toma por utilidád, emolumento, provecho y bién, que à uno se le sigue por algun título, causa y pertenencia: como el beneficio que à uno se le sigue por ser vecino de tal Ciudad ò Villa, para gozar de sus privilegios y prerogativas” (en la tercera).

⁶⁶³ Lucio Séneca: *Los siete libros de los Beneficios*, *op. cit.*, ff.1r y 1v.

⁶⁶⁴ Robert Descimon & Simone Geoffroy-Poisson: “Introduction” a la primera parte de R. Descimon & E. Haddad (eds.): *Épreuves de noblesse...*, *op. cit.*, pp. 29-30.

⁶⁶⁵ Jean-François Solnon: *La Cour de France*. París, Fayard, 1987, p. 49.

estatus. Como cuestión de dignidad que era, originalmente habíamos seleccionado los principales oficios de la casa real: mayordomo mayor, sumiller de corps y gentileshombres de la cámara. El lector, con todo, sabrá excusar la ausencia de un análisis pormenorizado de los sumilleres de corps, puesto que ya estuvo efectuado magistralmente por el profesor Gómez-Centurión, quien estudió las funciones del cargo y las trayectorias vitales de quienes lo detentaron durante el siglo XVIII⁶⁶⁶. Por consiguiente, a continuación se ofrece un análisis de dos oficios (mayordomos mayores y gentileshombres de cámara de Felipe V) con el objetivo de comprender, en el primero de los casos, cómo fue utilizada esta dignidad en los decursos vitales de cada uno de sus titulares; es decir, analizar la relación dialéctica entre oficio y oficial centrándonos en el beneficio y estatus de quien detentaba el cargo. En el segundo de los casos, los gentileshombres de cámara, se pretende estudiar los discursos del mérito a partir de un análisis de los decretos de concesión del oficio.

2.4.1. Los mayordomos mayores

Las ordenanzas y etiquetas eran la forma en que se organizaba una casa; esto es, explican los sueldos, funciones y competencias de cada uno de los oficios que servían en una casa. Las etiquetas generales de palacio, elaboradas en 1647 y publicadas en 1651, fueron las que continuaron vigentes prácticamente sin modificaciones durante el siglo XVIII⁶⁶⁷. Aunque hubo modificaciones parciales de algunos oficios, no tenemos constancia que durante el reinado de Felipe V hubiese habido alguna transformación en las etiquetas del mayordomo mayor. Inclusive, en un documento sin fecha, pero firmado

⁶⁶⁶ Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del rey...”, *op. cit.*, pp. 199-239.

⁶⁶⁷ Sobre estas etiquetas, véase, por ejemplo, AGP, SH, cajas 52 y 55 o BNE, mss. 8.365, donde se explican breves modificaciones que se produjeron hasta 1674 cuando asumió la mayordomía mayor de Carlos II el duque de Albuquerque. Existen varias publicaciones, la mayoría fragmentarias, de las etiquetas de las casas reales, entre las que destacan Antonio Rodríguez Villa: *Etiquetas de las Casas de Austria*. Madrid, J. Ratés, 1913; Christina Hofmann: *Das Spanische Hofzeremoniell von 1500-1700*. Frankfurt, Peter Lang, 1985; José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre 2005, II, pp. 837-999 y *Le cérémonial de la cour d’Espagne au XVIIe siècle* (Traduction et édition critique du Hugo Coniez. Préface de Lucien Bély). París, PUPS, 2009 obra que se basa en la precedente de Martínez Millán y Fernández Conti. Uno de los primeros análisis de las etiquetas y ceremonial, centrado en la casa de las reinas, fue el de Dalmiro de la Válgoma y Díaz Varela: *Norma y ceremonia de las reinas de la Casa de Austria*. Madrid, RAH, 1958. Posteriormente, y basado en la cámara del rey, Yves Bottineau: “Aspects de la cour d’Espagne au XVIIe siècle: l’étiquette de la chambre du roi”, en *Bulletin Hispanique*, LXXIV (1972), pp. 138-157. Un estudio de conjunto durante la edad moderna, en Charles C. Noel: “La etiqueta borgoñona en la Corte de España (1547-1800)”, en *Manuscrits*, 22 (2004), pp. 139-158 y para el reinado de Felipe V, Feliciano Barrios: “Práctica diplomática de la corte de España de principios del siglo XVIII: notas a un reglamento de ceremonial de 1717”, en *Revista de Estudios Políticos*, 62 (1988), pp. 163-183 y Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 965-1.005.

por el marqués de Mejorada, acerca de las etiquetas de este oficio, así como sus funciones ceremoniales, no se encuentra modificación con las etiquetas precedentes⁶⁶⁸. En este sentido, el mayordomo mayor del rey servía por merced del rey, “habiendole besado la mano por ello sin que preceda otro despacho”⁶⁶⁹. Juraban en sus manos los otros principales cargos de las casas reales: el caballero mayor y el sumiller de corps.

En las mismas etiquetas se hacía constar que tenía cuarto en palacio y entrada en la cámara del rey y de la reina. Asimismo, la junta del bureo debía reunirse en su cuarto y esta junta, como el mayordomo, debía tener la máxima jurisdicción en pleitos y consultas⁶⁷⁰. Se señalaba, con todo, al abordarse la etiqueta de los mayordomos semaneros, que “El Gouierno de la Casa no huiendo Mayordomo Mayor toca al Bureo y al Mayordomo semanero las funciones personales que se han de exercitar por uno solo...”⁶⁷¹. En cuanto a las funciones ceremoniales, las etiquetas preveían el lugar que debía ocupar el mayordomo en la capilla, así como el que tenía en la carroza y las salidas del rey de palacio, al mismo tiempo que su papel en las audiencias⁶⁷².

Las visiones de los contemporáneos franceses no dejan de ser muy significativas de la importancia de este oficio. El abbé de Vayrac consideraba que “*de toutes les charges séculières de la Couronne, celle de Grand Maître de la Maison du Roi est sans contredit la plus distinguée*”. Vayrac continuaba insistiendo que para comprender la eminencia y grandeza del cargo, había que ver el archivo del rey en donde se encuentran los privilegios, donaciones y gracias que había concedido el monarca⁶⁷³. A tenor de estas consideraciones generales, y sus visiones siempre particulares, el duque de Saint-Simon indicaba que el oficio de mayordomo mayor (*majordome-major*) era equivalente

⁶⁶⁸ AGP, AG, leg. 939, exp. 48. La firma del marqués de Mejorada hace pensar que pueda haber sido una recopilación de estas etiquetas en el momento del nombramiento del Condestable de Castilla como mayordomo mayor de Felipe V en 1705.

⁶⁶⁹ AGP, AG, leg. 939, exp. 48 y BNE, mss. 8.365, f. 4r. Para las funciones como mayordomo de la casa de Castilla se indicaba que el título se despachaba por la cámara de Castilla.

⁶⁷⁰ AGP, AG, leg. 939, exp. 48.

⁶⁷¹ BNE, mss. 8.365, f. 10v.

⁶⁷² Aparte de lo que indican las etiquetas, para las actuaciones del mayordomo en los momentos celebrativos durante el siglo XVII, véase, John E. Varey: “La mayordomía mayor y los festejos palaciegos del siglo XVII”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 4 (1969), pp. 145-168. Sobre las atribuciones del mayordomo, véase también: Santiago Fernández Conti: “El mayordomo mayor”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II...*, op. cit., I, pp. 556-558.

⁶⁷³ Jean de Vayrac: *État present de l’Espagne*. Ámsterdam 1719, II, pp. 104-105, en las que también se apuntaba que “*comme jusqu’à present les Maisons de Bourgogne & de Castille ont été unies ensemble; dès que le Grand Maître étoit nommé par le Roi, il se mettoit en possession de sa charge & étoit couché sur l’État pour être payé de ses appointements à l’égard de la Maison de Bourgogne...*”.

a “notre grand maître de France dans toute l’étendue qu’il avoit autrefois”⁶⁷⁴. Continuaba el memorialista francés señalando que

“Tous les palais du roi, tous les meubles, toutes les provisions, de quelque espèce qu’elles soient, la bouche, et toutes les tables, la réception, la conduite et le traitement des ambassadeurs et des autres personnes distinguées à qui le roi en fait, l’ordre, l’ordonnance, la disposition de toutes les fêtes que le roi donne, de tous les spectacles, de tous les festins et rafraîchissements, la distribution des places, l’autorité sur les acteurs de récit, de machines, de musique, les mascarades publiques et particulières du palais, l’autorité, la disposition, les places de toutes les cérémonies, la disposition de tous les logements pendant les voyages et de toutes les voitures de la cour, l’autorité sur les médecins, chirurgiens et apothicaires du roi, qui ne peuvent consulter ni donner aucun remède au roi que de charge du majordome-major, qui a sous lui quatre majordomes, tous quatre de la première qualité, et qui de là passent souvent aux premières charges, et arrivent à la grandesse, mais ne peuvent être grands tandis qu’ils sont majordomes. Ils font le détail, chacun par semaine, de tout ce que je viens de remarquer, sous les ordres du majordome-major, qui fait et arrête les comptes des fournitures avec tous quatre, et les gens qui ont fourni, qui sont payés sur ses ordonnances. Le majordome de semaine ne sort presque point du palais...”⁶⁷⁵.

Saint-Simon describía, así, sucinta pero claramente, todas las atribuciones del mayordomo mayor. Era la primera y principal autoridad del palacio y de él dependía la ordenación de la vida diaria del monarca, con la ayuda de los cuatro mayordomos del rey (o mayordomos de semana), quienes servían de forma semanal cada uno, siguiendo las órdenes concretas que el propio mayordomo mayor les daba. En este sentido, aparte de controlar las cuentas y los cargos que las gestionaban, el mayordomo mayor tenía una marcada incidencia en la vida ceremonial del palacio, así como en el respeto y cumplimiento de la etiqueta. Por consiguiente, y atendiendo a las competencias y atribuciones de dicho oficio, es momento de analizar las vidas de cada uno de los titulares de la mayordomía mayor de Felipe V para comprender el orden de relación dialéctica entre el oficial y el oficio, para así entender la mencionada idea de beneficio aparejada al oficio, así como la importancia de la dignidad conferida y el estatus que acarrearba el oficio.

⁶⁷⁴ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 158. Acerca del oficio de *grand maître*, véase, ANF, OI, 751-755. Asimismo, un breve análisis del cargo en Jean-François Solnon: *La Cour de France*, *op. cit.*, pp. 37-41. Una comparación de los cargos entre las monarquías de Francia, Inglaterra y España en Mathieu Da Vinha: “Structures et organisation des charges de cour à l’époque moderne”, en Marcello Fantoni (ed.): *The Court in Europe*. Roma, Bulzoni, 2012, pp. 275-289.

⁶⁷⁵ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 158-160.

2.4.1.1. El marqués de Villafranca y la defensa de las etiquetas

Todos los mayordomos mayores de Felipe V fueron grandes de España. La dignidad del oficio requería que sus titulares supieran recibir dicho beneficio, por lo que, para su servicio, se buscaba a la primera nobleza del reino. No obstante, no todos los titulares sirvieron de igual forma y habían obtenido la grandeza antiguamente. El primero de los mayordomos de Felipe V fue don Fadrique de Toledo Ossorio, VII marqués de Villafranca (1635-1705). Como hemos visto en el capítulo anterior, fue uno de los hombres claves en la sucesión borbónica de la Monarquía hispana consiguiendo el apoyo del Consejo de Estado a la sucesión francesa por el temor al reparto de la Monarquía que suponía el tratado de mayo de 1700⁶⁷⁶. Durante la Junta de Gobierno que debía regir la Monarquía hasta la llegada de Felipe V, el marqués de Villafranca la componía en calidad de presidente del consejo de Italia, cargo que dejó al ser propuesto por el cardenal Portocarrero para ser mayordomo mayor del nuevo monarca⁶⁷⁷. Al llegar Felipe V a Madrid, se le hizo merced de dicho oficio el 20 de febrero de 1701 “y desde aquel día 20 de febrero en que besó la mano a S.M. entró en el ejercicio y goce que toca a este puesto”⁶⁷⁸. Unos pocos días más tarde, el 5 de marzo de 1701, se nombraba a Villafranca, al igual que su antecesor el duque de Medina Sidonia, como superintendente de las obras reales del Alcázar de Madrid y “cassas reales de su contorno, exceptuado la del sitio del Buen Retiro”⁶⁷⁹.

El marqués de Villafranca era el jefe de la casa de Toledo y grande de primera clase. Durante el reinado de Carlos II Villafranca ocupó oficios de primera dignidad en la corte y casa real: fue gentilhomme de la cámara desde el 8 de julio de 1665 cuando juró dicho cargo⁶⁸⁰. Don Fadrique de Toledo era un hombre reputado, con crédito y prestigio para la Monarquía de los Austrias. Así, la duda puede surgir al cuestionarnos cómo consiguió el cargo con mayor jurisdicción y prestigio de las casas reales, es decir, la primera dignidad de palacio, al instaurarse en el trono hispano los Borbones. La respuesta a este interrogante es sencilla: su papel en la sucesión, consiguiendo, con sus intervenciones en el consejo de Estado, que todos los grandes que allí hablaron (menos el conde de Aguilar, quien estuvo presente pero no habló) se posicionaran a favor de la sucesión borbónica ante el temor del desmembramiento de la Monarquía. Esta cuestión,

⁶⁷⁶ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 267 y XIII, pp. 54-55.

⁶⁷⁷ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España...*, *op. cit.*, pp. 14-17.

⁶⁷⁸ AGP, Felipe V, leg. 208/2. Para este nombramiento, véase también, AGP, Personal, caja 1.095, exp. 17: expediente personal del marqués de Villafranca.

⁶⁷⁹ AGP, Personal, caja 1.095, exp. 17.

⁶⁸⁰ *Ibidem*.

unido al prestigio de Villafranca como hombre “español”, es decir, de la grandeza tradicional y amigo íntimo de Portocarrero lo convertían en la persona idónea para ocupar el primer cargo de la corte de Felipe V⁶⁸¹, puesto que, al no tener enemigos y ser amado y respetado por sus iguales y el pueblo, era una persona que podía aunar a las distintas sensibilidades y filiaciones de la corte de inicios del reinado de Felipe V⁶⁸²; esto es, una persona que no iba a herir a ninguna de las diferentes posiciones que en la corte de Felipe V se debían congregarse y aunar.

El más famoso de los memorialistas franceses del reinado de Felipe V, el duque de Saint-Simon, indicaba que el marqués de Villafranca era un hombre “*attaché aux maximes, aux coutumes, aux moeurs, aux étiquettes d’Espagne*”⁶⁸³. El propio marqués de Louville lo definía como el “*père de l’étiquette*”⁶⁸⁴. Esta imagen veía a Villafranca como hombre de tradición, vinculándolo a las formas de organización de la Monarquía que se entendían como propias de la misma en un sentido trascendente; es decir, un hombre de respeto a lo que él entendía como las costumbres y formas de regir la Monarquía: lo que en Francia llamaban *moeurs* y en Inglaterra *manners*⁶⁸⁵. Esta visión del propio marqués es la que ha perdurado en la historiografía desde la clásica obra de Baudrillart hasta interpretaciones más recientes⁶⁸⁶. Sin cuestionar esta idea, que confirmó el propio Villafranca con su participación en los Consejos de Estados que en julio de 1703 deliberaron el cambio de etiquetas⁶⁸⁷, así como con la publicación, en

⁶⁸¹ Para estas características de Villafranca, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 533-534.

⁶⁸² *Ibidem*, VII, pp. 259-260.

⁶⁸³ *Ibidem*, VII, pp. 259-260. Inclusive, Saint-Simon también afirmaba que Villafranca estaba “*attaché au dernier excès aux manières anciennes, jusqu’à en être quelquefois insupportable*”, VIII, p. 533.

⁶⁸⁴ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement...*, *op. cit.*, I, p. 182.

⁶⁸⁵ Sobre la idea de *moeurs* y su proyección social, el clásico trabajo de Norbert Elias: *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid, FCE, 1987. Véase también el reciente trabajo de Philippe Raynaud: *La politesse des Lumières. Les lois, les moeurs, les manières*. París, Gallimard, 2013, pp. 20-56 y 75-88 especialmente. Para la utilización de historiográfica de la idea de *manners*, John G.A. Pocock: “Virtudes, derechos y manners: un modelo para los historiadores del pensamiento político”, en su *Historia e Ilustración. Doce estudios*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 317-337. Sobre la influencia de estas ideas en las construcciones historiográficas, José Martínez Millán: “La sustitución del “sistema cortesano...”, *op. cit.*, pp. 4-16, especialmente, pp. 6-11.

⁶⁸⁶ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, p. 53, donde se indicaba que Villafranca era el “*grand-maître de la Maison du roi, avait opiné le premier dans le conseil de Charles II, en faveur du prétendant français; malheureusement il se montrait le défenseur convaincu, presque farouche, de l’étiquette et des anciens usages*”. Recientemente, José Manuel de Bernardo Ares: “La España francesa y la Europa británica a comienzos del siglo XVIII. De la monarquía “paccionada” de los Austrias a la monarquía “nacional” de los Borbones”, en su *Luis XIV rey de España. De los imperios plurinacionales a los Estados unitarios (1665-1714)*. Madrid, Iustel, 2008, p. 227 (este trabajo también está publicado en José Manuel de Bernardo Ares & Santiago Muñoz Machado (dirs.): *El Estado-nación dos encrucijadas históricas*. Madrid, Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno, 2006, pp. 153-186) y también Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, p. 156.

⁶⁸⁷ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4. Sobre esta reunión, véase Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la casa de...”, *op. cit.*, pp. 530-532, así como el último capítulo de este trabajo.

1704⁶⁸⁸, de una defensa de la grandeza de España, lo que nos interesa es cómo Villafranca aprovechó su posición de privilegio, es decir, la dignidad que se le había conferido al otorgársele la merced de mayordomo mayor, en la búsqueda de la defensa de una forma de entender la Monarquía.

La dignidad de mayordomo mayor, que le había sido otorgada por su valor como hombre de tradición y de consenso, así como por su peso en la sucesión de la Monarquía, le permitió al marqués de Villafranca convertirse en una voz autorizada en la defensa de una forma de Monarquía, compartida con el tradicionalmente denominado “partido español”, que se basaba en el preponderante papel de los grandes, quienes habían aprendido, durante el reinado de Carlos II, a utilizar el ceremonial de palacio en su beneficio⁶⁸⁹. Como primera dignidad de la casa real, el marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, aprovechó su cargo para defender a la primera nobleza de la Monarquía, a la cual él pertenecía. Esta defensa de la grandeza se estructuró en un discurso de protección y salvaguarda de las etiquetas, aprovechando todas las oportunidades que su oficio, dignidad y posición le permitieron. En este sentido, se estableció una vinculación directa entre el primer oficio de la casa del rey, es decir el mayordomo mayor, con la primera nobleza; esto es, quienes debían servir dicho oficio (los grandes de España) fueron los mismos que, personalizados en el marqués de Villafranca, defendieron sus privilegios, hecho que coincidía también con la defensa de los principales oficios de las casas reales y de las etiquetas que los regían.

En mayo de 1705, en un nuevo contexto de la corte filipina con el cambio de embajador y el pronto regreso de la princesa de los Ursinos, el embajador francés que partía hacia la corte de Luis XIV, el duque de Gramont, señalaba que el marqués de Villafranca era el español

*“le plus vertueux, qu’il y ayt icy, il est vray en tant, et plus de zele, et de fidellité, pour le Roy son Maistre: personne ne desire plur ardemment que luy ny avec plus de sagasse, que l’entier gouvernement de cette monarchie, passe promptement de maisn, ou il est, en celles de Roy, et que rien ne se decide que par sa vollonté absolue”*⁶⁹⁰.

⁶⁸⁸ Luis de Salazar y Castro: *Justificacion de la Grandeza de primera clase, que pertenece a D. Fadrique de Toledo Osorio, VII. Marques de Villafranca, y de Villanueva de Valdueza, Duque de Fernandina, Principe de Montalvan, Conde de Peña-Ramiro, Señor de Cabrera, y Rivera*. Madrid, Joseph Rodríguez, 1704. Existe una edición de 2012 (La Coruña, Órbigo).

⁶⁸⁹ Un resumen analítico de estas cuestiones, en Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad..., op. cit.*, pp. 132-136.

⁶⁹⁰ AMAE, CPE, 164, f. 239. Carta del duque de Gramont a Luis XIV del 31 de mayo de 1705.

Unos días antes de la muerte del marqués de Villafranca, acaecida el 9 de junio de 1705⁶⁹¹, el duque de Gramont lo describía primeramente como un español, esto es, quien defendía la mencionada idea de conservar los privilegios de la grandeza en tanto y en cuanto eran una forma tradicional, antigua o clásica de regir la Monarquía. Seguidamente, el embajador francés, en su último informe que enviaba a Luis XIV acerca de la corte de Felipe V, insistía que Villafranca deseaba el desplazamiento de los ministros para que fuese el propio monarca quien tomase las riendas del gobierno de la Monarquía. Esta crítica no debe entenderse en clave a un rechazo al papel de la grandeza, sino que como forma propia de entender el gobierno de la Monarquía y la defensa de las etiquetas, el mayordomo mayor de Felipe V buscaba un monarca fuerte y autónomo. En este sentido, esta visión se encuadra en la crítica a las intervenciones exteriores, tanto fuesen francesas o imperiales, que el duque de Medinaceli también planteaba por esas fechas⁶⁹². Por consiguiente, el marqués de Villafranca con su defensa de las etiquetas buscó y consiguió una defensa de su dignidad, es decir, la mayordomía mayor, al mismo tiempo que una defensa de su estatus: la grandeza de España.

2.4.1.2. El Condestable de Castilla: salvaguardar su posición en la corte

Don José Fernández de Velasco y Tovar, duque de Frías y Condestable de Castilla (desde 1696 hasta su muerte en 1713), obtuvo la merced de mayordomo mayor de Felipe V a los pocos meses después de morir el marqués de Villafranca, el 18 de septiembre de 1705, día en que le besó la mano al rey⁶⁹³. Perteneciente también, como Villafranca, a la primera grandeza de España, su condición y calidad le permitían recibir la dignidad que se le otorgaba. Durante el reinado de Carlos II había sido nombrado gentilhombre de su cámara, así como cazador⁶⁹⁴, cargos que mantuvo al hacérsele merced del oficio de mayordomo mayor, por lo que durante su ejercicio se volvieron a vincular los oficios de mayordomo mayor y cazador mayor. En 1701 fue elegido por la reina viuda Mariana de Neoburgo para la embajada de obediencia a París, puesto que, según San Felipe, era un “hombre ingenuo, sincero e incapaz de poner en el Rey

⁶⁹¹ AGP, Personal, caja 1.095, exp. 17 y AGP, Felipe V, leg. 208/2.

⁶⁹² AGS, Gracia y Justicia, leg. 733. Esta carta del duque de Medinaceli la he publicado en Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español...”, *op. cit.*, pp. 195-196.

⁶⁹³ AGP, Felipe V, leg. 208/2.

⁶⁹⁴ AGP, Personal, caja 16.912, exp. 2: expediente personal de don José Fernández de Velasco y Tovar, Condestable de Castilla.

siniestra impresión contra alguno”⁶⁹⁵, es decir, se consideraba al Condestable de Castilla como un hombre que no podía generar enemigos en el nuevo monarca.

El duque de Saint-Simon, por su parte, tenía una imagen más negativa aún de don José Fernández de Velasco y Tovar. El memorialista francés indicaba, tras comentar la embajada a París, que era “*un sujet très mediocre. Il est grand par son titre, qui est héréditaire et, quoique de la première classe, moins estimé que les majorasques attachés aux maisons*”. Asimismo Saint-Simon señalaba que la casa de Velasco era una de las primeras de España, generadora de “*une race*” de hombres de guerra, aunque el Condestable don José Fernández de Velasco era “*fort pauvre et fort attaché à la reine douairière*”⁶⁹⁶. Todos los contemporáneos al propio Condestable de Castilla ofrecían similares visiones de él. Protegido de la reina viuda Mariana de Neoburgo, pero defensor de la causa de Felipe V, en el Condestable sus cualidades personales provenían de su condición de nacimiento y de la calidad de la misma⁶⁹⁷. Esto es, era una persona reputada por su origen, aunque no se la tenía en demasiada consideración por sus méritos y cualidades personales.

La merced del oficio de mayordomo mayor, por consiguiente, fue debida a su familia: los Velasco. Su natural condición, de la primera nobleza de la Monarquía, en un contexto de abandono de fidelidades, como la del Almirante, aconsejaba fortalecer estos vínculos. Esto explica que, aunque la percepción sobre la persona de don José Fernández de Velasco y Tovar no fuese positiva, se le confiese tal dignidad, la cual, por su nacimiento estaba en condición de saber recibir y ejercer. El problema para el propio condestable surgió un año después de su nombramiento, en 1706, cuando el rey de Francia, Luis XIV, exponía sus dudas acerca de su fidelidad, dado que el hijo del Condestable se había unido al conde de Oropesa, al declararse dicho conde públicamente partidario del Archiduque de Carlos de Austria⁶⁹⁸.

A partir de ese momento, en que el discurso y gobierno de la fidelidad cobró gran importancia en la corte de Felipe V, el propio Condestable estuvo cuestionado, por

⁶⁹⁵ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España...*, *op. cit.*, pp. 15-16. Igualmente, marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, p. 102. Acerca de la embajada, véase: *Relacion de la entrada en Paris del Excelentísimo Señor Condestable de Castilla, y Leon, Embaxador Extraordinario del Rey Catholico al Christianissimo, y su Audiencia en Versailles*. Impreso en la ciudad de Burgos, de orden del señor don Juan de Mançano y Gamboa, su corregidor y fechado en 1701.

⁶⁹⁶ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 537.

⁶⁹⁷ Una visión general del mismo en Jean de Vayrac: *État present de l'Espagne*, *op. cit.*, III, p. 81 (y pp. 79-82 sobre los duques de Frías).

⁶⁹⁸ Carta de Luis XIV a Amelot, Meudon 29 de agosto de 1706, en José María Iñurrítegui & Julen Viejo (ed.): *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 307.

lo que sus esfuerzos se centraron en conservar su oficio, hecho que consiguió, según el marqués de San Felipe, “porque era de genio apacible, contemplativo e ingenuo”⁶⁹⁹. Condición, calidad y dignidad fueron tres conceptos y realidades que estuvieron ligadas estrechamente, sobre todo en el universo áulico. Por esta razón, no parecía aconsejable ni probable que, a menos que el Condestable realizase una prueba de manifiesta infidelidad, se lo privase de un oficio (es decir, una dignidad) que se le había concedido por su condición y calidad y que por su falta de méritos y cualidades no asemejaba demasiados peligros. Con todo, el propio Condestable quiso probar su fidelidad, condición y calidad, al escribir la relación de las honras fúnebres por el Gran Delfín de Francia, padre de Felipe V⁷⁰⁰, que era un cometido propio del mayordomo mayor, como puso de manifiesto las elaboradas por el marqués de Villena durante los años siguientes⁷⁰¹. Comenzaba el Condestable la obra narrando las razones de la acelerada muerte del Delfín, las cuales “despiertan en España los extremos del Dolor”, para concluir describiendo y explicando el túmulo funerario⁷⁰². Como mayordomo mayor de Felipe V, el Condestable de Castilla utilizó este recurso retórico para mostrar y demostrar sus cualidades, así como que su condición era la propia de la dignidad que se le había concedido con el mencionado oficio de mayordomo mayor.

2.4.1.3. Los marqueses de Villena y la Real Academia Española: nueva memoria de linaje

Con la muerte del Condestable de Castilla en enero de 1713 surgía la posibilidad de solventar el problema de la fidelidad en los cargos con la elección del nuevo mayordomo mayor en una persona que cumpliera este requisito. El 20 de enero de 1713 se hacía merced del oficio de mayordomo mayor del rey a don Juan Manuel Fernández Pacheco (1650-1725), marqués de Villena y duque de Escalona, quien conservó esta

⁶⁹⁹ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España...*, *op. cit.*, p. 238.

⁷⁰⁰ José Fernández de Velasco y Tovar, Condestable de Castilla: *España Llorosa, sobre la funesta pyra, el Augusto Mausoleo, y Regio Tumulo, que a las sacras, ilustres generosas Ceniças de su Serenissimo Padre Luis de Borbón, Delphin de Francia, Hijo de el Invictissimo Marte Frances, Luis Decimo Quarto, el Grande, mandó construir, erigir y dedicar Nuestro Generoso, Invencible y Amado Monarcha de dos Mundos, Emperador de las Americas, y Diginsimo Hijo suyo D. Phelipe Quinto*. Madrid 1711.

⁷⁰¹ Juan Manuel López Pacheco, marqués de Villena: *Relación de las Reales Exequias que se celebraron por el Serenissimo Señor Luis XIV, el Grande, Rey Christianissimo de Francia, Abuelo de la Magestad del Rey Nuestro Señor...* Madrid, 1717 y *Relacion de las reales exequias que se celebraron por D. Luis primero rey de España...* Madrid, Imprenta de Musica por Miguél de Rézola, 1725.

⁷⁰² José Fernández de Velasco y Tovar, Condestable de Castilla: *España Llorosa, sobre la funesta pyra...*, *op. cit.*, ff. 1-5 y la descripción mencionada desde el capítulo III.

dignidad hasta su muerte, acaecida el 29 de junio de 1725⁷⁰³. A su muerte, le sucedió en todos sus oficios su hijo don Mercurio Antonio López Pacheco (1679-1738), nuevo marqués de Villena, quien besaba la mano del rey en reconocimiento a la merced del oficio de su mayordomo mayor el 8 de julio de 1725, sirviendo hasta el 7 de junio de 1738, fecha de su fallecimiento⁷⁰⁴. Lo que interesa en los casos del tercer y cuarto mayordomo mayor de Felipe V, especialmente don Juan Manuel Fernández Pacheco, no es tanto su decurso vital en el ejercicio de sus funciones aparejadas a la dignidad que se les había concedido, como el hecho de haberlo aprovechado en la creación de la Real Academia Española. A partir de la fundación de la Real Academia, interesa comprender la estrategia familiar de creación de una nueva memoria de su linaje que vinculaba la cultura como un mérito de servicio al rey y la Monarquía. En este sentido, a continuación se ofrece un breve recorrido vital de Fernández Pacheco para comprender su formación y las imágenes que sobre él se brindaron en la época. Seguidamente, una breve estudio del proceso de creación de la Real Academia Española, con especial atención al papel del marqués de Villena, así como de las implicaciones culturales y políticas de esta fundación, para concluir con un análisis de los panegíricos que se escribieron a los marqueses de Villena durante la primera mitad del siglo XVIII.

Don Juan Manuel Fernández Pacheco, VIII marqués de Villena, nació el 7 de septiembre de 1650 en Navarra, cuando su padre era virrey de aquel reino. A los dos años, quedó huérfano, por lo que su tutela fue confiada a su tío (hermano bastardo de su padre) don Juan Francisco Pacheco, obispo de Cuenca. A él debió su formación humanística, centrada en la literatura, historia y lenguas, tanto fuesen antiguas como modernas⁷⁰⁵. Sus inicios al servicio de la Monarquía se produjeron en campañas militares durante la guerra de Hungría y el cerco de Buda, donde murió su primo el duque de Béjar. Posteriormente sirvió como virrey de Navarra, luego de Aragón y, un

⁷⁰³ AGP, Felipe V, leg. 208/2 y AGP, Personal, caja 1.105, exp. 11 (expediente personal del marqués de Villena). Inclusive, conservó este oficio durante el breve reinado de Luis I (para lo que se lo nombró el 14 de enero de 1724), volviendo a concedérsele a la vuelta al trono de Felipe V, el 12 de septiembre de 1724. Sobre su nombramiento, véase también, Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XXIII, pp. 281-282, en las que el editor de la obra, Boislisle, aclara la equivocación del memorialista al confundir al Condestable con el Almirante de Castilla (nota 7 de la p. 281). Para la implicación de la princesa de los Ursinos en su nombramiento, marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España...*, *op. cit.*, p. 238.

⁷⁰⁴ AGP, Felipe V, leg. 208/2 y AGP, Personal, caja 1.105, exp. 32: expediente personal de don Mercurio López Pacheco, Marqués de Villena

⁷⁰⁵ Gregorio de Andrés: "La biblioteca del marqués de Villena, don Juan Manuel Fernández Pacheco, fundador de la Real Academia Española", en *Hispania*, 168 (1988), p. 172.

año más tarde, en Cataluña⁷⁰⁶. Con la llegada de los Borbones al trono de la Monarquía hispana, ocupó el virreinato de Sicilia entre 1701-1702, cuando fue llamado a cubrir la baja de Medinaceli en el virreinato de Nápoles⁷⁰⁷, puesto que desempeñó hasta 1707, cuando Nápoles pasó a manos imperiales y Villena fue encarcelado⁷⁰⁸. Durante los años napolitanos, Villena se prodigó como un gran filántropo y patrono de las artes, aunque sin llegar a ser el prototipo de hombre ilustrado acorde a la definición de Giuseppe Ricuperati⁷⁰⁹. Muestra de este servicio y valía del marqués de Villena fueron algunos de los sermones eucarísticos de su real capilla, que enlazaban como su gran virtud la fidelidad a Felipe V y su labor en el reino de Nápoles⁷¹⁰, las glosas a su familia centradas en su persona⁷¹¹, o también la loa de abogado Antonio Carnovale:

*“Saggio Signor, il di cui gran sapere
Fama cantè fin né remoti lidi;
Habile per questo à dominar le sfere
Gia le vicende del destin deridi.
Colonna egli è di luce, il ver sentiré
Che mostra al Popol, auql tu reggi, e guidi,
Opra è del senno tuo, che l’Idre altiere
Con poderosa Mano atterri, e uccidi.
Sotto all’Impero tuo già il metro gode,
La depressa Virtù prende vigore,
S’al Merto il premio, e alla Virtù dai lode
Tua Mercé, gloria tua, che difensore
Dell’Erario Regal sciegliești iun Prode,
Dotto, e Giusto GUERRIER, ch’hà senno, e cuore”*⁷¹².

⁷⁰⁶ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 254.

⁷⁰⁷ Para estos hechos, resultan interesantes las visiones ofrecidas en *ibidem*, VIII, pp. 186-187 y IX, p. 305. Asimismo, marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l’établissement...*, *op. cit.*, I, pp. 237-238

⁷⁰⁸ Sobre el proceso de toma del virreinato napolitano por las tropas imperiales, resulta interesante el relación del *Diario de la marcha que hizo el Exército Imperial de Italia Comandado por el Excelentísimo Señor General Conde Daun, para recobrar por la Augustissima Casa, el Reyno de Napoles puesto en las manos del Rey Carlos III nuestro Señor...*, publicada en Lisboa el 22 de septiembre de 1707. Igualmente, una descripción de estos acontecimientos con un relato heroico del papel y resistencia de Villena, en duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XV, pp. 230-232.

⁷⁰⁹ Giuseppe Ricuperati: “Hombres de las Luces”, en Vincenzo Ferrone & Daniel Roche (eds.): *Diccionario Histórico de la Ilustración*. Madrid, Alianza, 1998, p. 22.

⁷¹⁰ Véase por ejemplo, el sermón eucarístico predicado por el padre Agustín de Santo Tomás de Aquino: *Phelipe Tentado y dichosamente assistido*, pronunciado en la Real capilla de Nápoles al Excelentísimo Señor Marqués de Villena, el 2 de marzo de 1704.

⁷¹¹ Agustín Nipho: *Compendio genealógico de la casa de Pacheco: dedicado a D. Juan Manuel Fernández Pacheco, Duque de Villena y Virrey de Nápoles*, 1702, en BNE, Mss. 11.956.

⁷¹² *Pantheron o Real Castalida de varias plumas congregadas En vuelos Metricos de Composiciones Latinas, y Españolas, de Epigramas, Elogios, Anagramas, y otras Erudiciones*. Nápoles, en la imprenta de Domingo Parrino, 1703, p. 139.

Tras tres años de prisión, Villena fue liberado en 1711, cuando pudo volver a España⁷¹³. Durante esos dos años residió en la corte madrileña sin especiales obligaciones hasta que en 1713, tras la muerte del condestable de Castilla, obtuvo el cargo de mayordomo mayor del rey, dispensado del servicio por su mal estado físico producto de los años de prisión. Esta elección por parte de Felipe V se encuadraba dentro de la lógica que guió sus decisiones y principales elecciones durante esos años: primar las fidelidades. Esta fidelidad podía establecerse como una fidelidad personal, cuyo máximo exponente sería el caso del duque del Arco, o como una fidelidad a la dinastía, hecho muy tangible en la elección del marqués de Villena en 1713 o del duque de la Mirandola dos años más tarde, en 1715, para el empleo de caballero mayor del rey. Desde este nombramiento, continuó sirviendo en el servicio palatino hasta 1725, cuando murió en el cargo, siendo su heredero su hijo, don Mercurio Antonio López Pacheco, quien había servido militarmente a Felipe V durante la guerra de Sucesión con especial acierto en la batalla de Brihuega en 1710⁷¹⁴.

Esta visión de don Juan Manuel Fernández Pacheco era confirmada, y por momentos elevada, por los memorialistas franceses. El duque de Saint-Simon, por su parte, alababa al marqués de Villena insistiendo que era

*“la vertu, l’honneur, la probité, la foi, la loyauté, la valeur, la piété, l’ancienne chevalier même, je disc elle de l’illustre Bayart, non pas celle des romans et des romanesques; avec cela, beaucoup d’esprit, de sens, de conduite, de hauteur, et de sentiment sans gloire et sans arrogance, de la politesse, mais avec beaucoup de dignité, et par mérite et sans usurpation, le dictateur perpétuel de ses amis, de sa famille, de sa parenté, de ses alliances, qui tous et toutes se rallioient à lui; avec cela, beaucoup de lecture, de savoir, de justesse et de discernement dans l’esprit, sans opiniâtreté, mais avec fermeté, fort désintéressé, toujours occupé, avec une belle bibliothèque, et commerce avec forcé savants dans tous les pays de l’Europe; attachés aux étiquettes et aux manières d’Espagne sans en être esclave: en un mot, un homme du première mérite...”*⁷¹⁵.

Esta condición de hombre sabio, instruido, fiel y de persona de primer mérito del marqués de Villena se complementaba con la observación que hacía el propio Saint-

⁷¹³ Sobre el particular, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XXIII, pp. 106-107.

⁷¹⁴ Gregorio de Andrés: “La biblioteca del marqués de Villena...”, *op. cit.*, p. 179. Sobre él, como Conde de Santiesteban de Gormaz, el duque de Saint-Aignan indicaba que era un *honnête homme*, aunque no tuviese la reputación de su padre por su “*esprit et le savoir*”. Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres de la cour de’Espagne en 1718-1721, par le duc de Saint-Aignan*. París 1925 (extrait de l’Annuaire-Bulletin de la Société de l’Histoire de France, année 1925), p. 16. Tenía una estrecha relación con su padre, el marqués de Villena y su hermano, el duque de Bedmar; duc de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte...*, *op. cit.*, p. 74.

⁷¹⁵ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VII, p. 266.

Simon, al insistir que nunca había usado el traje de golilla (esto es, la típica vestimenta española), “*ni d’autre habit qu’à la française*”⁷¹⁶. La dialéctica entre esencia y apariencia, o como insiste Eagleton, la estética como ideología⁷¹⁷, podía traslucir que la propia forma de vestir estaría indicando unas determinadas posiciones políticas, aunque no necesariamente de forma absoluta. Esta imagen que Saint-Simon tenía de Villena como hombre español⁷¹⁸, aunque no sumiso a las etiquetas de la corte, es la que explica su altercado con el cardenal Alberoni⁷¹⁹. Por su parte, el duque de Saint-Aignan, embajador francés en la corte madrileña en 1718, señalaba que el marqués de Villena era de toda la grandeza quien “*a le plus d’étude et de goût pour les sciences et les belles-lettres*”, lo que lo convertía, a sus ojos, en una de las personas de más condición y calidad de la corte de Felipe V⁷²⁰. Por consiguiente, todas las visiones e informaciones parecen constatar el carácter filántropo y cultivado del marqués de Villena, quien fiel a la dinastía Borbón y a Felipe V, había sido meritorio de la dignidad de mayordomo mayor.

Durante los dos años transcurridos desde la vuelta a Madrid del marqués de Villena, en 1711, hasta la primera reunión de la Real Academia, formalmente establecida el 3 de agosto de 1713, un grupo de eruditos se reunía en la casa del propio Villena con una periodicidad semanal, siendo el jueves el día de sus encuentros. De estas reuniones surgió la idea de crear la propia Real Academia. Es necesario resaltar, igualmente, que existía un ambiente propicio para ello: de la mano de Pierre Robinet, confesor del rey, se creaba la Real Biblioteca como germen de la futura biblioteca nacional. Tras conseguir el apoyo regio, desde el 13 de febrero se formalizaba la creación de la Real Academia Española. El 3 de agosto de dicho año, don Juan Manuel Fernández Pacheco era nombrado primer presidente de la recién creada la academia y el 3 de octubre de 1714 obtenía el nombramiento en propiedad y a perpetuidad mediante real cédula de esa fecha. El mismo 3 de agosto de 1713 solicitaban el amparo del rey, pidiendo formar parte de su casa real, hecho que consiguieron prontamente⁷²¹. Esta pertenencia a la casa real implicaba una jurisdicción privativa, como era la del real bureo, al mismo tiempo que ser considerado “criado del rey”, con el crédito y prestigio

⁷¹⁶ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 548.

⁷¹⁷ Terry Eagleton: *La estética como ideología*. Madrid, Trotta, 2011, *passim*, aunque especialmente, pp. 65-83.

⁷¹⁸ El mismo duque la iba a reproducir en sus crónicas de su viaje a España: *Saint-Simon en España. Memorias, junio 1721-abril 1722* (estudio introductorio de María Ángeles Pérez Samper). Alicante, Universidad de Alicante, 2008, p. 378.

⁷¹⁹ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte...*, *op. cit.*, pp. 113-114.

⁷²⁰ Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caractères de la cour...*, *op. cit.*, p. 12.

⁷²¹ AGP, Felipe V, leg. 208/2.

que esto conllevaba. Fue entonces el marqués de Villena, en su doble condición de presidente de la Real Academia Española y, especialmente, de mayordomo mayor del rey, quien desempeñó el papel de artífice y protector de la Real Academia, por medio de su vinculación diaria con el monarca.

Con todo, cabe preguntarse por quiénes formaban parte de las discusiones en casa del marqués de Villena y, por ende, de la primera Real Academia. Entre los nombres de los primeros académicos destacan: Juan Ferreras, párroco de San Andrés; Gabriel Álvarez de Toledo y Pellicer, bibliotecario del rey; Andrés González Barcía, consejo de Castilla; Juan Interian de Ayala, catedrático de hebreo de la Universidad de Salamanca; Bartolomé Alcázar, S.I., del Colegio Imperial; Juan Casani, S.I., calificador y visitador de librerías de la Inquisición y Antonio Dongo Barnuevo, bibliotecario del rey⁷²². Sin embargo, y aunque conozcamos sus nombres, ¿quiénes eran estas personas? ¿de qué círculos culturales provenían? Baste resaltar que algunos de los primeros académicos, aparte del propio hijo del marqués de Villena, don Mercurio Antonio López Pacheco (que iba a ocupar el sillón “Q”), fueron don Juan Curiel, caballero de la orden de Calatrava y colegial mayor; don Manuel Villegas y Pignatelli, secretario del Rey y de la capitanía general del reino de Galicia, así como don Blas Antonio Nasarre, presbítero y catedrático de vísperas de Leyes de la Universidad de Zaragoza, así como visitador general y examinador sinodal de su arzobispado y don Agustín de Montiano, secretario del Rey en la Junta de Comisarios Españoles e Ingleses y oficial del despacho universal⁷²³, estos dos últimos fueron editores, en 1735, de una versión de *El Quijote* de Nicolás de Avellaneda⁷²⁴.

Este círculo cultural mostró siempre una preponderancia filo-francesa en sus gustos y posiciones eruditas y culturales, los cuales compartía el propio Villena, quien, como hemos visto, iba siempre vestido acorde a la moda francesa. Incluso, esta cuestión se acrecentaría si la comparamos con las posiciones pro inglesas, como podría ser el caso de otros eruditos como el mismo Mayans, quien deseó ingresar en la Real Biblioteca pero su condición de hijo de austracistas y su posicionamiento cultural se lo impidieron⁷²⁵. Evidentemente, la cuestión de la fidelidad a Felipe V y a la dinastía

⁷²² Alonso Zamora Vicente: *La Real Academia Española*. Madrid, Espasa, 1999, p. 25.

⁷²³ Sobre ellos, también, AGP, Felipe V, leg. 208/2.

⁷²⁴ Antonio Rey Hazas & Juan Ramón Muñoz Sánchez (ed.): *El nacimiento del cervantinismo. Cervantes y el Quijote en el siglo XVIII*. Madrid, Verbum, 2006, p. 39 y Antonio Mestre Sanchís: “Introducción” a Gregorio Mayans: *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra* (edición de Antonio Mestre). Madrid, Espasa-Calpe, 1972, pp. L-LI.

⁷²⁵ Antonio Mestre Sanchís: “Introducción”, *op. cit.*, pp. XXXVIII.

siempre estuvo presente, incluso en el mundo cultural y su creación, potenciación o control, como muestra de ello fue que el círculo del deán Martí, bibliotecario del duque de Medinaceli, conectado con Bolifón y los hermanos Zondadari, uno de ellos nuncio apostólico en Madrid en el momento de la ruptura de las relaciones con la Santa Sede en 1709, no consiguiese prosperar intelectual y culturalmente como muy bien ha estudiado Antonio Mestre⁷²⁶. En este sentido, Dedieu entiende que la creación y selección del personal de las academias estaba incluso orientado a la creación de lo que hoy podríamos definir como una “cultura oficial”, esto es, no sólo una lengua y el cuidado de la lengua, sino un código de comportamiento y saber establecido por gente que confiase y defendiese un determinado modelo cultural y de gestión de la misma cultura⁷²⁷, en consonancia con las nuevas formas de gobierno de la Monarquía. Igualmente, no debemos olvidar que el promotor de la Real Academia Española, el marqués de Villena, fue patrono de Macanaz y uno de sus introductores en la corte madrileña⁷²⁸. Macanaz, a su vez, formaba parte del círculo de gobierno junto a Orry y Robinet, quienes preconizaban la instauración de un determinado modo de gobierno de la Monarquía, el cual iba acompañado de un determinado sistema cultural, en el cual Villena y las ideas de su Academia (compartidas por el resto de miembros académicos) entroncaban a la perfección⁷²⁹.

Este ambiente cultural y academicista fue promocionado y protegido por don Juan Manuel Fernández Pacheco, hecho que continuaron su hijo y nietos. Durante la primera mitad del siglo XVIII se produjo una vinculación entre oficio, cultura y linaje de los Villena, que la propia familia supo aprovechar para generar una nueva memoria de ella. Desde el primer director de la Real Academia Española, don Juan Manuel Fernández Pacheco, hasta el cuarto, don Juan Pablo López Pacheco (muerto en 1751), todos fueron los titulares de la casa de Villena. De los dos primeros, don Juan Manuel y don Mercurio Antonio ya hemos comentado algunas cuestiones. Don Andrés López Pacheco sucedió como titular del marquesado de Villena a su padre don Mercurio

⁷²⁶ Antonio Mestre Sanchís: *Humanistas, Políticos e Ilustrados*. Alicante, Universidad de Alicante, 2002, pp. 56-58.

⁷²⁷ Jean Pierre Dedieu: “Dinastía y elites de poder en el reinado de Felipe V”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones...*, *op. cit.*, p. 389.

⁷²⁸ Francisco Precioso Izquierdo: ““El beneficio de la fidelidad”: Melchor de Macanaz y la casa de Villena (1694-1706)”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, II, pp. 1.163-1.181.

⁷²⁹ Antonio Mestre Sanchís: *Humanistas, Políticos...*, *op. cit.*, pp. 281-294, donde analiza la relación entre el modelo de los *philosophes* y sus implicaciones en los ámbitos culturales y políticos que no podían estar deslindados. Igualmente, su *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 99-118.

Antonio. En este caso, no adquirió el importante oficio de mayordomo mayor, aunque continuó sirviendo destacados oficios palatinos como gentilhombre de cámara de Felipe V y caballero mayor de la reina Isabel de Farnesio⁷³⁰. En abril de 1726 fue admitido como académico de la Real Academia Española y en 1738 elegido, también por unanimidad, como tercer director perpetuo de dicha institución. Por último, al morir sin descendencia masculina don Andrés Fernández Pacheco, heredó el título su hermano don Juan López Pacheco, quien deseaba servir en la armas, como venía desempeñando en Italia al servicio de Carlos de Nápoles y con el Infante don Felipe. Sin embargo tras volver a Madrid, los cargos palatinos no fueron conservados, puesto que, con el cambio de reinado al morir Felipe V e iniciar su reinado Fernando VI, se produjeron importantes mudanzas en la corte. Con todo, asumió el cargo de director de la Real Academia Española por unanimidad en 1746, desempeñándolo hasta su muerte en 1751.

Los panegíricos de los cuatro primeros directores de la RAE resultan muy ilustrativos acerca del papel que la cultura desempeñaba para esta familia. En los panegíricos de los tres primeros es una constante encontrar las alabanzas a sus cualidades personales e intelectuales, así como a su papel de patronazgo de la academia, la cultura y las artes de su época, indicándose, inclusive, que la institución se quedaba huérfana por la pérdida de quienes consideraban su padre⁷³¹. Sin embargo, los panegíricos de don Juan Pablo López Pacheco presentan una diferencia: no son laudatorios de la persona, sino de la familia. Evidentemente que aluden a las proezas de su vida, aunque se priman los méritos heredados sobre los propios⁷³². De igual manera que en los anteriores tres casos la dirección de la academia era el principal mérito, don Juan Pablo también lo presenta. Sin embargo, la diferencia radicaba en sus cualidades personales y en que ya no gozaba del favor y fidelidad regia, que se tradujo en que no obtuvo oficios palatinos (a excepción de que, durante, el reinado de Felipe V se le concedió la llave de gentilhombre de la cámara por sus campañas en Italia en 1741⁷³³) y

⁷³⁰ AGP, Personal, caja 1.105, exp. 12: expediente personal del marqués de Villena.

⁷³¹ *Relación de las exequias que la Real Academia Española celebró por el Excelentísimo señor Don Juan Manuel Fernández Pacheco, Marqués de Villena, su primer Fundador y Director...* Madrid, RAE, 1725; Blas Antonio Nasarre: *Elogio histórico del Excmo Señor Don Mercurio Antonio López Pacheco, Marqués de Villena...* Madrid, RAE, 1738 y García de Montoya: *Oración fúnebre que en las exequias celebradas por la Real Academia Española en la muerte del Excelentísimo Don Andrés Fernández Pacheco, Marqués de Villena, Duque de Escalona...* Madrid, RAE, 1747.

⁷³² Francisco Antonio Angulo: *Elogio Histórico del Excelentísimo señor Don Juan López Pacheco, Marqués de Villena, Director de la Real Academia Española.* Madrid, RAE, 1751, especialmente, ff. 3-5.

⁷³³ *Ibidem*, ff. 11-12, donde se indica que se le concedió la llave de gentilhombre de cámara el 6 de abril de 1743. Acorde a la documentación del AGP, el nombramiento fue del 27 de abril de dicho año 1743, AGP, Felipe V, leg. 318/1.

que su nombramiento como director perpetuo de la Real Academia Española se demoró hasta 1748⁷³⁴. Además, las menciones a la familia, su hermano, padre y abuelo, priman y abundan sobre los méritos propios. En este sentido, se había construido un linaje en base a la cultura que debía preservarse y reforzarse.

Los marqueses de Villena, especialmente don Juan Manuel Fernández Pacheco, consiguieron dos cuestiones primordiales con la fundación y dirección de la Real Academia. Por una parte, concebir la cultura como mérito, esto es, como “la acción ú derecho que uno tiene al premio por lo bien hecho; ó la razón de ser castigado por lo contrario”, acorde a la definición del propio *Diccionario de Autoridades*. En esta línea, los Villena habían buscado, con la fundación de la Real Academia, otro motivo (mérito) más de ascenso y presencia social en la corte del primer Borbón español. La cultura, entonces, devino en un mérito de servicio a la corona. Estos méritos culturales fueron esgrimidos a la par que los servicios palatinos, los cuales se fueron retroalimentando en la medida que la institución necesitaba consolidarse y a medida que la propia familia conseguía conservar la fidelidad a los monarcas. Con el cambio de reinado y la instauración de Fernando VI se produjo, en este sentido, una ruptura de las fidelidades, lo que unido a la falta de méritos de servicio del propio don Juan Pablo López Pacheco, no valió para que la familia conservara alguno de los principales oficios domésticos de los reyes, aunque sí uno de los principales oficios culturales: la dirección de la Real Academia Española.

La fundación y consolidación de la Real Academia Española, implicó, en segundo lugar, la creación de una nueva memoria de linaje. Acorde nuevamente al *Diccionario de Autoridades*, por memoria entendemos la “fama, gloria ò aplauso”. Por consiguiente, esta nueva memoria es la que se construyó en los mencionados panegíricos y la que también sirvió como nuevo mérito de la familia en las peticiones de cargos y oficios, bajo el argumento de considerar la cultura, la construcción cultural y la plasmación de las políticas culturales de la Monarquía como un servicio a la misma. La cultura como mérito y como memoria de linaje fue entonces esgrimida por los sucesivos marqueses de Villena como su nuevo discurso de presentación. En la creación de esta nueva imagen, don Juan Manuel Fernández Pacheco y su hijo, don Mercurio Antonio López Pacheco, supieron aprovechar la dignidad del oficio de mayordomo mayor que tenían concedida para vincular la Real Academia Española al amparo y protección de la

⁷³⁴ Francisco Antonio Angulo: *Elogio Histórico del Excelentísimo señor Don Juan López Pacheco...*, op. cit., f. 18.

casa del rey, al mismo tiempo que auspiciar y vincular un determinado tipo de política cultural a la reforma política de la Monarquía que se estaba emprendiendo.

2.4.1.4. El duque de la Mirándola: de la fidelidad a la dinastía a la protección de Isabel de Farnesio

El último de los mayordomos mayores de Felipe V fue Francesco Maria Pico, duque de la Mirándola (1688-1747). A la muerte de don Mercurio Antonio López Pacheco, marqués de Villena, el 8 de junio de 1738 se le hacía merced del oficio de mayordomo mayor de Felipe V⁷³⁵. El 10 de julio de 1746, el marqués de Villarías, secretario de Estado del nuevo rey Fernando VI, daba aviso de que el monarca había resuelto confirmar al duque de la Mirándola como su mayordomo mayor, concediéndose la futura, ausencias y enfermedades de dicho oficio al duque de Béjar⁷³⁶. Mirándola, por su parte, continuó sirviendo la primera dignidad palatina hasta su muerte, en noviembre de 1747⁷³⁷. Cabe preguntarse, entonces, acerca de las causas de su nombramiento en 1738, cuando llevaba viviendo en la corte madrileña desde 1715, cuando se le concedió el cargo de caballero mayor⁷³⁸.

La trayectoria vital del duque de la Mirándola resulta interesante para comprender su vinculación y compromiso con la Monarquía de Felipe V. Al año de nacer, don Francesco Maria Pico quedaba huérfano, por lo que su educación y cuidado dependió de su hermana Brígida, quien en 1701 permitió el paso de las tropas imperiales por sus estados italianos. Tras ser mayor de edad y, por ende, responsable de sus posesiones, así como titular a todos los efectos del ducado de la Mirándola, Pico optó por la fidelidad a la causa borbónica, participando, incluso, en la batalla de Gaeta (1707) junto al marqués de Villena⁷³⁹. Según un documento sin fecha y anónimo, del que se conservan tres copias en el expediente personal de Mirándola en el Archivo del Palacio Real, a partir de ese momento en que las tropas imperiales entraron y ocuparon sus estados italianos (y, por consiguiente, su patrimonio), el duque de la Mirándola tuvo que retirarse a Venecia “abandonado de los Ministros que S.M. tenía entonces en Ytalia”. En esta ciudad y república pudo vivir “vendiendo para su sustento los muebles

⁷³⁵ AGP, Personal, caja 687, exp. 25: expediente personal del duque de la Mirándola; AGP, Felipe V, leg. 208/2 y Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola...*, op. cit., p. 81

⁷³⁶ AGP, Felipe V, leg. 208/2 y AGP, Personal, caja 687, exp. 25.

⁷³⁷ Según la información de AGP, Felipe V, leg. 208/2, el duque de la Mirándola habría muerto el 25 de noviembre de 1747, mientras que Cotti asegura que la muerte fue el 26 de noviembre de 1747; Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola...*, op. cit., p. 7.

⁷³⁸ AGP, Personal, caja 687, exp. 25 y Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola...*, op. cit., p. 71.

⁷³⁹ Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola...*, op. cit., pp. 66-67.

y plata que le quedaron en la general subversión de su Casa, y intereses, y sin ser de carga ni graúamen a la Corona”⁷⁴⁰, hasta que en 1715 se le concedió el oficio de caballero mayor del rey, honor más importante, en opinión de Cotti, que el restablecimiento de sus dominios italianos⁷⁴¹.

Por problemas con Alberoni, el 10 de agosto de 1717 se redujo su oficio de caballero mayor a lo honorífico del cargo, mientras que, el 9 de agosto de 1721, se nombraba para dicho oficio al duque del Arco, aunque con la orden expresa de que se le continuase pagando el salario del mismo al duque de la Mirándola⁷⁴². El propio Mirándola escribía a Felipe V (en italiano, el 20 de agosto de 1721) con el objetivo de explicar su versión del conflicto con Alberoni, así como mostrar la estrategia del cardenal para alejarlo de su puesto de caballero mayor, el cual deseaba conservar, sobre todo debido a su dramática situación hacendística⁷⁴³. Esta ambigua situación fue en la que permaneció el duque de la Mirándola hasta su nombramiento como mayordomo mayor. Esto es, el paso de la concesión de un oficio palatino en premio a la fidelidad a la causa dinástica, el apoyo a los Borbones en Italia fue recompensado con el cargo de caballero mayor, a su desplazamiento del mismo cargo. Su instauración en la corte madrileña supuso su introducción en las disputas por el favor del rey, vinculándolo a las presiones italianas y entre los propios italianos, hecho que para los últimos años de la segunda década del siglo XVIII era controlado por el cardenal Alberoni. A partir de la caída del cardenal, el duque de la Mirándola pasó a estar bajo la protección de la reina Isabel de Farnesio, quien para esos momentos, no gozaba del protagonismo que iba a tener al final del reinado de Felipe V. Con todo, durante ese tiempo recibió el collar del Toisón de Oro en enero de 1724 y participó en el funeral de Luis I⁷⁴⁴, solicitó permiso para asistir (y asistió) al juramento del príncipe don Fernando⁷⁴⁵ y, finalmente, excusó su asistencia a la jornada de Andalucía⁷⁴⁶. Se constata, por consiguiente, que el comportamiento del duque de la Mirándola, hasta

⁷⁴⁰ AGP, Personal, caja 687, exp. 25. Este documento parece un memorial en que se describen las penurias y vicisitudes del duque de la Mirándola, para solicitar una compensación económica por parte de Felipe V.

⁷⁴¹ Cecilia Cotti: *El duque de la Mirándola...*, op. cit., p. 71.

⁷⁴² AGP, Personal, caja 687, exp. 25. Según Cotti, el duque de la Mirándola habría sido quien renunció al cargo de caballero mayor, hecho que no parece posible. Cecilia Cotti: *El duque de la Mirándola...*, op. cit., p. 77. Sobre estas cuestiones, véase el siguiente capítulo.

⁷⁴³ AGP, Personal, caja 687, exp. 25. Para la situación económica del duque, Cecilia Cotti: *El Duque de la Mirándola...*, op. cit., p. 76.

⁷⁴⁴ Cecilia Cotti: *El duque de la Mirándola...*, op. cit., pp. 76-77.

⁷⁴⁵ BNE, mss. 18.630/27.

⁷⁴⁶ Cecilia Cotti: *El duque de la Mirándola...*, op. cit., p. 80.

obtener la primera dignidad palatina, fue bastante posibilista y conciliador con todas las sensibilidades que estaban en liza en la corte, aunque manteniendo una cercanía próxima a su protectora la reina Isabel de Farnesio.

La vuelta de la familia real tras la estancia en Sevilla supuso el momento definitivo de la reina. Los cambios que se fueron produciendo en la corte permitieron la introducción de hombres protegidos por la reina, siendo un ejemplo de ello el nombramiento del marqués de Villarías para la secretaría de Estado y, por la muerte del marqués de Villena, del duque de la Mirándola como mayordomo mayor del rey. Desde ese momento, pudo disfrutar de la concesión de un título en blanco para vender y con él sanear su economía⁷⁴⁷. Una vez se le concedió la merced de mayordomo mayor actuó en pos a promover una reforma de las casas reales, tendente a la unificación de la casa de Borgoña y la de Castilla⁷⁴⁸, así como que participó en la Junta de Hacienda encargada de aportar soluciones ante la conflictiva y complicada situación de 1739⁷⁴⁹. Este favor regio con el que contó durante esos años, le llevó a que el 21 de septiembre de 1741 se le concediese la llave de gentilhomme de la cámara⁷⁵⁰.

El duque de la Mirándola ejemplifica los momentos en la corte de la reina Isabel de Farnesio, del mismo modo que las políticas de la fidelidad en la corte de Felipe V. La concesión de la primera dignidad de las casas reales a su persona fue debida a su vinculación a la reina Isabel de Farnesio, que había tenido su origen en la fidelidad dinástica que había mostrado durante la guerra de Sucesión. Su condición lo hacía propicio al cargo, así como el reconocimiento de las penurias por él sufridas durante los años de la guerra. En la merced de concesión de su oficio se vislumbraba, por lo tanto, una condición y calidad digna de tal gracia, al mismo tiempo que una probada fidelidad a la dinastía Borbón, que durante la estancia en Madrid había devenido en una protección de la reina Farnesio, por lo que en los momentos en que esta cobró mayor relevancia, se pudo producir el nombramiento de Mirándola como mayordomo mayor.

⁷⁴⁷ María del Mar Felices de la Fuente: *La nueva nobleza titulada..., op. cit.*, pp. 99 y 308 y *Condes, Marqueses y Duques..., op. cit.*, p. 183, donde se describe la biografía de Domingo de Miranda Llanos, marqués de Premio Real, quien compró el título que poseía el duque de la Mirándola.

⁷⁴⁸ AGP, AG, leg. 929. Informe del mayordomo mayor, fecha el 16 de julio de 1739.

⁷⁴⁹ María del Mar Felices de la Fuente: *La nueva nobleza titulada..., op. cit.*, p. 160 y *Condes, Marqueses y Duques..., op. cit.*, p. 146.

⁷⁵⁰ AGP, Felipe V, leg. 317/2 y AGP, Personal, caja 687, exp. 25. Por su parte, Cotti indica que el juramento de Mirándola como gentilhomme de la cámara habría sido el 25 de septiembre de 1745, en Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola..., op. cit.*, p. 85.

2.4.2. Los gentileshombres de la cámara y los discursos del mérito

La dignidad que se confería con la concesión de la llave de gentilhomme de la cámara del rey podía ser de tres tipos, según Gómez-Centurión: de ejercicio, de entrada y honorífico, siendo los dos primeros quienes tenían libre acceso al cuarto del rey, pero únicamente los primeros quienes lo servían activamente⁷⁵¹. Sus atribuciones consistían hacer la cama del rey y servirle la comida cuando no comía públicamente, así como estar de guardia permanente en su habitación y acompañarlo en todas sus funciones ceremoniales⁷⁵². Estas funciones y proximidad al rey hacían que este oficio fuese el más distinguido después del de los tres jefes principales: mayordomo mayor, sumiller de corps y caballero mayor. Insistiendo en estas cuestiones, Vayrac afirmaba que “*c’est pour cette raison que les seigneurs les plus qualifiez de la Cour, se font un très-grand honneur d’y être admis*”⁷⁵³. Como símbolo de la dignidad que se les confería a los gentileshombres de la cámara del rey, estos llevaban una llave dorada de la cintura que presentaba y representaba a este oficio, distinguiéndolos del resto de servidores, domésticos y cortesanos⁷⁵⁴.

Durante el reinado de Felipe V se concedieron 278 llaves de gentilhomme de la cámara, acorde a los nombramientos de los mismos que se encuentran en el Archivo del Palacio Real y que constituye nuestra principal fuente para este análisis⁷⁵⁵. Para este cómputo general de los gentileshombres de la cámara se ha exceptuado el elevado número de gentileshombres confirmados en 1701 (que ascendía a 28), dado que sus nombramientos no responden a una política activa de Felipe V, sino que se produjo la confirmación, *grosso modo*, de los nobles que tenían dicha dignidad durante el anterior reinado de Carlos II⁷⁵⁶. Igualmente, se han omitido los tres gentileshombres de la

⁷⁵¹ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 971.

⁷⁵² *Ibidem*, p. 971 y Santiago Fernández Conti: “Gentileshombres de la cámara”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II...*, *op. cit.*, I, pp. 571-572.

⁷⁵³ Jean de Vayrac: *État presente de l’Espagne*, *op. cit.*, II, p. 120, en la que también a todas las funciones mencionadas.

⁷⁵⁴ *Ibidem*, II, p. 120; Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 971 y Santiago Fernández Conti: “Gentileshombres de la cámara”, *op. cit.*, p. 571.

⁷⁵⁵ AGP, Felipe V, legs. 311-319. Estos nombramientos ha sido contrastado con las listas que se recogen en AGP, Felipe V, legs. 208/1-3, 290, 332/2 y 458/1.

⁷⁵⁶ AGP, Felipe V, leg. 311/1. De estos 28 gentileshombres de la cámara nombrados al inicio del reinado de Felipe V, por lo menos 23 fueron simples confirmaciones del reinado precedente, tanto fueran por la fecha de los mismos (de 25 al 28 de febrero de 1701), como por su coincidencia con la relaciones de servidores provenientes del reinado de Carlos II (AGP, Felipe V, leg. 207/4 y AGP, AG, leg. 633). Con todo, los gentileshombres de cámara confirmados entre el 25 y 26 de febrero de 1701 fueron: el marqués de Navahermoso, marqués de Castromonte, don Alonso Manrique, el conde de Torralba, el conde de Clavijo, el marqués de Rupit, el marqués de los Álamos, don Tomás de Navas, don Blas de Enríquez, el marqués de Escalona, el marqués de Olmeda, don Gaspar Girón, el marqués de Casales, don Alejo de Guzmán, el marqués de Cabreasa y el conde de Villavilla. El 28 de febrero, fueron confirmados el

cámara que se nombraron durante el reinado de Luis I, puesto que no fueron nombramientos efectuados por Felipe V, de la misma forma que se han ignorado las nuevas confirmaciones de gentileshombres de cámara que se produjeron a la vuelta al trono de Felipe V en septiembre de 1724⁷⁵⁷.

Para comprender los discursos del mérito han sido fijadas previamente ocho amplias categorías que pretenden recoger las principales causas de los nombramientos, así como motivaciones particulares pero que no dejan de ser significativas de la forma de acceso al honor y la dignidad. Estas categorías son: pertenencia a la nobleza tradicional; servicios económicos; servicios políticos; servicios militares; servicios municipales; la fidelidad; “méritos y servicios” y, por último, una genérica categoría, denominada como “otros”, que recoge todos los nombramientos en los que no se especificaba el motivo de la concesión de la llave de gentilhomme o caso particulares que no se encuadraban en otras categorías y como únicos que eran no podían representar otra nueva categoría.

La pertenencia a una de estas categorías no invalida la posible pertenecía a otra, por lo que estar encuadrada en una de ellas responde a que se la ha considerado como primordial sobre las otras. En este sentido, en gran cantidad de los discursos a propósito de la considerada nobleza tradicional, en sus nombramientos figuraba explícitamente que se concedía por sus “méritos y servicios”. Esto quiere decir que hemos considerado primordial la familia a la que se concedía el cargo sobre el propio discurso que se expresaba en el nombramiento. Por consiguiente, por pertenencia a la “nobleza tradicional” hemos entendido las concesiones a las familias propias de la primera grandeza de España y a aquellas que durante el último siglo había servido constantemente a la Monarquía, tanto fuese en oficios palatinos como políticos. Igualmente, por “méritos y servicios” simplemente se entienden todos los nombramientos en los que explícitamente se aluden como estos los motivos de la concesión de la llave de gentilhomme.

marqués de Mons, los condes de Maceda, el Real, Requena, de Creciente y de Alcudia, así como el marqués de Valmediana. El 6 de marzo de 1701, por su parte, se nombró a don García de Guzmán, mientras que al día siguiente, 7 de marzo, a los marqueses de Malpica y Mirabel. El 2 de abril de 1701 se le concedía la llave de gentilhomme de la cámara a don Fernando Solís y, por último, el 6 de abril de 1701, al marqués de la Guardia.

⁷⁵⁷ Según la documentación de los servidores de la cámara de Luis I, el número de sus gentileshombres ascendía a 19, pero únicamente 3 fueron nombrados por él: el duque de Popoli, el marqués de Cogolludo y el duque de Montellano; AGP, Luis I, caja 11, exp. 2. La relación completa la he publicado en Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 606-607. Sobre las confirmaciones tras la vuelta al trono de Felipe V: AGP, Felipe V, leg. 208/1.

Por servicios económicos entendemos las dignidades que se habían concedido para gratificar servicios a la Monarquía y al rey directamente con dinero. El servicio económico puede entenderse exclusivamente como un proceso más de venalidad dentro de la Monarquía. Sin embargo, de la mano de Dedieu, la denominación de servicio económico quiere entender al dinero (y en su caso la venalidad) como un mecanismo más de la transmisión de oficios y la promoción social y no simplemente como una compra de oficios⁷⁵⁸. Por su parte, en servicios políticos se incluyen todos los nombramientos que suponían un ascenso en el *cursus honorum* palatino, así como el reconocimiento de servicios en otros oficios de la Monarquía o también la gratificación de algunos méritos familiares vinculados a servicios en la corte o al conjunto de la Monarquía, como fue el caso, por ejemplo, de la concesión de la llave de gentilhomme de la cámara, en 1709, al hijo del marqués de Santiago⁷⁵⁹. En este sentido, la noción de servicios políticos se encuentra estrechamente vinculada con el universo *oeconómico* que se ha descrito y explicado en varias ocasiones. Por servicios militares y municipales, se entiende, igualmente, los que en los propios nombramientos de gentileshombres de la cámara se alude a la pertenencia a un oficio castrense o algún mérito bélico o, para el caso municipal, el ejercicio de un oficio municipal en la concesión de los cargos palatinos. Por último, por fidelidad entendemos también los casos en los que el discurso del nombramiento por el que se concedía la llave gentilhomme expresaba explícitamente el haber sido fiel a Felipe V o en atención a los graves conflictos que habían sufrido diversas personas y familia por ser fiel a Felipe durante los años de la guerra de Sucesión.

Aparte de estas ocho categorías seleccionadas artificialmente para nuestro análisis, la primera diferenciación entre los 278 gentileshombres de la cámara nombrados por Felipe V fue por tipo de llave que se les concedía: con ejercicio o entrada o sin ninguna de estas cuestiones. De estos 278 nombramientos, 126 fueron con ejercicio o entrada (es decir, un 45% de los nombramientos), mientras que el resto, 152

⁷⁵⁸ Jean Pierre Dedieu: “Acercarse a la «venalidad»”, en Francisco Andújar Castillo & María del Mar Felices de la Fuente (eds.): *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 19-28.

⁷⁵⁹ AGP, Felipe V, leg. 313/2. El 10 de septiembre de 1709 se otorgaba la llave de gentilhomme de la cámara sin ejercicio ni entrada a don Agustín Rodríguez de los Ríos en atención a los méritos y servicios de su padre, el marqués de Santiago, quien había contribuido a la financiación de las tropas de Felipe V durante la guerra de Sucesión. Para la labor del marqués de Santiago, Carmen Sanz Ayán: “Négoce, culture et sens de l’opportunité dans la construction d’un lignage. Le premier Marquis de Santiago pendant la Guerre de Succession”, en Anne Dubet & Jean-Philippe Luis (dirs.): *Les financiers et la construction de l’État...*, *op. cit.*, pp. 105-124.

(o el 55% restante) se efectuaron sin ejercicio ni entrada. La tónica general durante el reinado de Felipe V fue conceder la dignidad aparejada al ejercicio o, como mínimo, la entrada al cuarto del rey y no únicamente el honor y dignidad que conllevaba el oficio. Sin embargo, la coyuntura y el contexto bélico rompieron esta dinámica que luego se iba a recuperar durante todo el reinado, a excepción de pequeños matices. Así, desde 1706 hasta 1716 se produjo un incremento sustancial de los nombramientos sin ejercicio ni entrada. Esto fue debido a que, desde el primer “abandono” de la corte hasta el final de la guerra, la gestión de las fidelidades implicaba también un estricto control del acceso al monarca⁷⁶⁰, lo que conllevaba, a su vez, que la concesión de una dignidad que tenía un acceso casi ilimitado al monarca se tuviese que limitar. Igualmente, un caso singular fue el de 1711, cuando se nombraron 33 gentileshombres de la cámara y 30 de ellos fueron sin ejercicio ni entrada. Si adentramos en los motivos de la concesión de estas llaves, se comprueba que 24 fueron para cargos municipales, la mayoría de ellos en Andalucía, por lo que no podían ejercer el cargo y solamente se deseaba primar la fidelidad de estos servidores otorgándoles un honor y dignidad⁷⁶¹. De este año, las tres llaves de gentileshombres que fueron concedidas con entrada o ejercicio fueron al príncipe de Palestrina (19 de febrero de 1711), por el lustre de su familia, los Barberino y a dos militares, el 31 de marzo al conde Luque, quien era alférez mayor de la ciudad de Granada y en atención “a la distinzion con que ha manifestado su gran celo a mi Real seruicio asi en las turbaciones que padezieron estos Reynos en el año de mil setezientos y seis, como en las del año próximo pasado...”, así como a don Juan Bautista Graviña Cruhillas, el 8 de junio, por sus servicios como servicios de coronel del Regimiento de Infantería de Palermo⁷⁶².

⁷⁶⁰ Sobre estas cuestiones, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 982-994 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 146-166. Asimismo, véase el capítulo quinto de este trabajo.

⁷⁶¹ Para estos nombramientos, AGP, Felipe V, leg. 314/1. También, Francisco Andújar Castillo: “Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías...”, *op. cit.*, pp. 43-74.

⁷⁶² AGP, Felipe V, leg. 314/1.

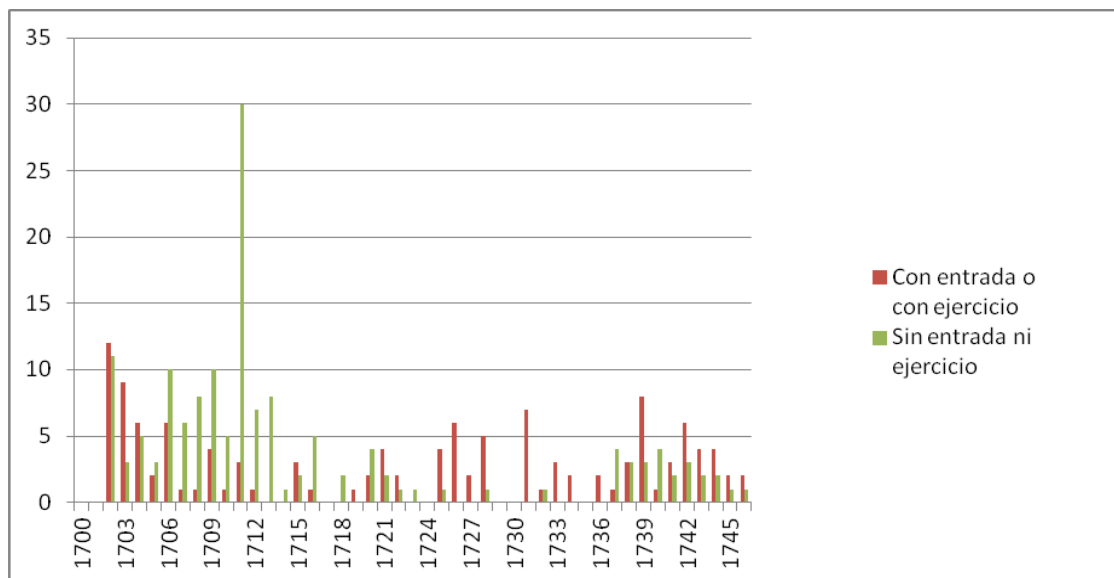


Fig. 1. Distribución de las concesiones de gentileshombres de cámara por sus funciones. Elaboración propia.

Del total de concesiones de llaves de gentileshombres de cámara durante el reinado de Felipe, el 14,8% (es decir, 41 nombramientos) respondían a un criterio de que el beneficiario era miembro de esta primera nobleza de la Monarquía. El reparto de estos 41 nombramientos durante los 46 años de reinado de Felipe V fue desigual. La mayoría de la concesión de estas llaves se produjo durante los primeros años del reinado de Felipe V, como muestra de consolidación de la fidelidad de esta primera nobleza en un contexto en el que la plasmación tangible de la idea de fidelidad estaba presentada por dos candidatos al trono de la Monarquía. A parte de las tradicionales familias castellanas o aragonesas, en estos nombramientos es recurrente encontrar a varias familias italianas como los Barberino, Giudice o Popoli. Con todo, el problema de estos nombramientos es que en muchos de ellos el decreto de concesión de la llave indicaba que el motivo de esta gracia era por los “méritos y servicios” del beneficiario. En este sentido, de los 30 beneficiarios que hemos fijado por este motivo (un 10,8% del total de concesiones), pasarían a 46 si contamos exactamente en todos los decretos que explícitamente se indicaba que se concedían por méritos y servicios (por lo que supondría un 16,5% del total). De las 11 concesiones por “nobleza tradicional” que se habían efectuado en 1702, en 10 de ellas se indicaba explícitamente que se habían concedido por los “méritos y servicios”, así como sucedía lo mismo con las 2 de 1704 y las de 1705, 1727 y 1733. Igualmente, los nombramientos de los duques de Gandía y Béjar, en 1703 no se han incluido como concesiones por su pertenecía a la primera

nobleza de la Monarquía dado que en los propios decretos se indicaba que la razón respondía a sus méritos militares al servicio de la Monarquía en las campañas de Italia⁷⁶³. Por regla general, los “méritos y servicios” de los beneficiarios no se especificaban en los decretos de nombramiento, con la excepción del caso del marqués de Falces, quien había hospedado al rey en su casa de Ágreda⁷⁶⁴.

Los nombramientos que respondían a un criterio de atención a los servicios políticos (dentro del explicado universo *oeconómico*) ascendían a 37 (esto es, un 13,3% del total). Como en el proceso general de concesión de llaves de gentileshombres de la cámara, su oscilación durante todos los años del reinado de Felipe V indica que el mayor número fue en los años de la guerra por la razón de primar el mayor número posible de fidelidades. Situación similar ocurría con las concesiones por “fidelidad” y servicios municipales. El primero de ellos, el de “fidelidad”, representaba el 5% de las concesiones (con un total de 14 nombramientos por esta razón). Estos nombramientos se concentraron entre 1704 y 1709, con las excepciones de la concesión, de los cinco nombramientos en 1716 en orden a recompensar la labor de la nobleza mallorquina⁷⁶⁵ y el 14 de junio de 1725, al marqués de Valouse⁷⁶⁶. Ejemplos de ello fueron los nombramientos de don Carlos Garrafa, duque de Noya el 8 de julio de 1704⁷⁶⁷; el del conde de Santa Coloma⁷⁶⁸ o los casos más sintomáticos del conde Darnius, el marqués de Geronella y don Agustín de Copons, a quienes se le concedía por su calidad, méritos y en atención a la “especialidad con que ha manifestado su Amor y zelo a mi seruizio en la ocassion del presente rebelión de Cataluña abandonando su cassa y Hazienda por conseruarse en mi obediencia...”⁷⁶⁹. En esta misma línea se encuadra la concesión de la llave de gentilhombre de la cámara, el 17 de marzo de 1709 al marqués del Cartella, a quien se le otorgó en atención a su fidelidad y “a la Hazienda que ha perdido en Cathaluña”⁷⁷⁰.

Los nombramientos que atendían a los servicios municipales supusieron un 12,2% del total (siendo un total de 34 nombramientos) todos ellos concentrados entre

⁷⁶³ AGP, Felipe V, leg. 311/2. Los nombramientos fueron del 3 de enero de 1703.

⁷⁶⁴ *Ibidem*. Concedida la llave de gentilhombre de la cámara el 8 de enero de 1703.

⁷⁶⁵ AGP, Felipe V, leg. 316/2. Los beneficiarios fueron: don Juan Sureda, don Alberto Dameto (marqués de Belpuch), el conde de Montenegro, don Gabriel de Verga y Zafarteza y don Juan de Salas y Verga.

⁷⁶⁶ AGP, Felipe V, leg. 319/1.

⁷⁶⁷ AGP, Felipe V, leg. 312/1.

⁷⁶⁸ AGP, Felipe V, leg. 312/2, concedido el 28 de febrero de 1705.

⁷⁶⁹ *Ibidem*, las fechas de los nombramientos fueron el 5 y 26 de enero de 1706.

⁷⁷⁰ AGP, Felipe V, leg. 313/2.

1708 y 1715, a excepción de los dos que fueron en 1740⁷⁷¹. El año clave en la concesión de llaves de gentileshombres de la cámara por servicios municipales fue 1711, cuando se otorgaron 24 llaves por este motivo, todas ellas por servicios en Andalucía y Murcia⁷⁷². Los nombramientos de 1713, por su parte, respondían a la lógica de primar el servicio de los procuradores en las Cortes celebradas en Madrid⁷⁷³, mientras que el último del primero de agosto de 1715 fue en atención a la petición de la ciudad de Ronda de conceder la llave de gentilhomme de la cámara a su capitular don Diego Morales de Ayala⁷⁷⁴. Resulta fácil comprender que todos estos nombramientos fuesen en orden a primar la fidelidad de las ciudades a Felipe V, así como su compromiso con la causa felipista durante la contienda bélica⁷⁷⁵. La importancia y necesidad de garantizar estas fidelidades lo indica que el oficio y, por tanto, dignidad, concedida fuese de los principales de las casas reales: los gentileshombres de la cámara, y no únicamente gentileshombres de la casa y boca, que, como hemos visto también se concedieron. Consciente de la importancia de conciliar apoyos, Felipe V no escatimó en esfuerzos, presentados en forma de dignidades y honores, para fortalecer los lazos con todas las instancias de gobierno de la Monarquía. Con todo, los cargos fueron concedidos como

⁷⁷¹ AGP, Felipe V, leg. 317/2. El 28 de junio de 1740 se le concedía la llave de gentilhomme de la cámara sin entrada ni ejercicio a don Alonso Peralta por sus servicios como regidor perpetuo de Segovia y teniente de alférez de dicha ciudad. El 4 de septiembre de ese año, se le otorgaba la llave de gentilhomme de la cámara sin ejercicio ni entrada a don Juan Monsalve por los servicios como regidor perpetuo de Cádiz de su tío don Francisco Lebrun.

⁷⁷² AGP, Felipe V, leg. 314/1. La concentración de fechas inclusive es representativa, puesto que 17 de estos nombramientos se produjeron el 31 de marzo de 1711. Ellos fueron el marqués de las Cortes y Gaena por sus servicios como caballero de Guadix; el marqués de Parada por caballero y capitular de Sevilla; el conde de la Torre por sus servicios como caballero de Córdoba; don Teodomiro de Briones Quintanilla, por caballero de la ciudad de Carmona; el marqués de Santaella por sus servicios como caballero de Córdoba; don Lorenzo de Ibarburu, por caballero y capital de Sevilla; el conde de Mejorada, el marqués de Villamarín y el marqués de Gandul también por caballero y capitular de Sevilla; el marqués de Veniel por capitular y caballero de Murcia; don Cristóbal de Vilches por capitular de Jaén; al conde de Peñaflor por sus servicios como alférez mayor de Écija; a don Cristóbal Serrano y Piedrola por capitular de la ciudad de Andújar; don Francisco de Quesada por sus servicios como capitular de Jaén; a don Diego de Cabrera y Sotomayor por caballero de Córdoba; el Conde de la Fuente, como uno de los caballeros de Córdoba y el conde de Val de San Juan por sus servicios como capitular de la ciudad de Murcia. Asimismo, el 21 de junio de 1711 se le concedía la llave de gentilhomme de la cámara de Felipe V al marqués de Villanueva del Castillo por sus servicios como caballero de Antequera y al marqués de Montecorto por regidor de Cádiz. El 2 de agosto, por su parte, se nombraba a don Francisco Chacón Manrique de Lara como gentilhomme de la cámara sin ejercicio ni entrada por sus servicios como caballero de la ciudad de Málaga. Finalmente, los nombramientos se concluían el 7 de agosto de 1711 cuando se le concedían las llaves a don Agustín de Mirabal, don Agustín de Villaviciencio, al marqués de Valhermoso y a don Pedro José Riquelme por caballeros y capitulares de la ciudad de Jerez de la Frontera.

⁷⁷³ AGP, Felipe V, leg. 314/2.

⁷⁷⁴ AGP, Felipe V, leg. 316/1.

⁷⁷⁵ Para estos procesos, vuelvo a remitir a Francisco Andújar Castillo: "Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías...", *op. cit.*, pp. 43-74.

un importante honor, pero siempre sin ejercicio ni entrada, por lo que la vida palatina no se iba a ver alterada por estos nombramientos.

Dos categorías que en cierto punto trastocan el orden general de concesión de las llaves de gentileshombres de cámara fueron los servicios económicos y los militares. La primera por su propia condición de servicio en dinero y la segunda por su distribución a lo largo del reinado de Felipe V. Del análisis de los decretos de nombramiento, en sólo cuatro de ellos se constata servicios económicos (lo que supone únicamente un 1,4%). Con todo, y a pesar de su escaso valor numérico, resultan muy relevantes por el discurso utilizado en los nombramientos, así como la procedencia de los beneficiarios. En los tres casos de 1711, los decretos aludían a que estos beneficiarios habían hecho un donativo de mil doblones a la Monarquía⁷⁷⁶, mientras que en la concesión a don Fernando Pavón de Fuentes, marqués de Casa Pavón, se indicaba que era en atención a sus méritos “y a los de su Padre que sirvió con mil doblones por el Gobierno de la Habana y no llegó el caso de ejercerle por haber fallecido”⁷⁷⁷. Por otra parte, la procedencia geográfica de todos los beneficiarios era América: el 13 de abril de 1711 se concedía la llave a don Gonzalo Gómez Mesia, electo gobernador de Veracruz, así como al marqués de Salinas, don José Antonio Echarri⁷⁷⁸, quien estaba asentado en el Perú, mientras que el 10 de julio de 1711 don Rafael Cortes de Linage, gobernador de la provincia de Tepeaca en Nueva España servía con “mil doblones para las presentes urgencias” y obtenía la llave de gentilhombre⁷⁷⁹. El análisis de estos nombramientos trasluce otras importantes cuestiones. Por una parte, la retórica del donativo podía estar ocultando una venta de un oficio o, más bien, del honor que implicaba un oficio sin ejercicio ni entrada. Aunque no tengamos el contrato de compra-venta de dicha dignidad y honor⁷⁸⁰, parece claro que el precio en el que estaba tasado el oficio de gentilhombre de la cámara era de mil doblones, puesto que las cuatro personas que lo

⁷⁷⁶ AGP, Felipe V, leg. 314/1.

⁷⁷⁷ AGP, Felipe V, leg. 314/2. Sobre el padre del susodicho, don Miguel Pavón Fuentes, y sus procesos de ascenso social en base al dinero, véase, María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, p. 84.

⁷⁷⁸ María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, pp. 202-203.

⁷⁷⁹ AGP, Felipe V, leg. 314/1. Sobre estos procesos en América y sus repercusiones en la vida palatina, Francisco Andújar Castillo: *Necesidad y Venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid, CEPC, 2008, pp. 237-250.

⁷⁸⁰ Acerca de las tipologías de contratos y su importancia en el estudio de la venalidad, véase Francisco Andújar Castillo: “Los contratos en la venta de empleos en la España del Antiguo Régimen”, en Francisco Andújar Castillo & María del Mar Felices de la Fuente (eds.): *El poder del dinero...*, *op. cit.*, pp. 63-82.

obtuvieron por servicios en dinero pagaron, sirvieron o donaron esa cantidad a la Monarquía.

Los servicios militares, por su parte, supusieron un 14,4% de los nombramientos (con un total de 40 casos). La singularidad de estos casos radica en la distribución de los nombramientos durante el reinado de Felipe V. Se podría pensar que la recompensa de servicios militares hubiera sido mayoritaria durante los años de la guerra de Sucesión. Siendo cierto que la mayoría de los nombramientos fueron en esa época, durante el final del reinado encontramos otro repunte de nombramientos, que responde a dos cuestiones: las nuevas campañas en Italia, así como a la consideración social que comenzaba a tener el militar en la Monarquía. Desde 1702 a 1716 se nombraron 21 gentileshombres de la cámara por servicios militares, mientras que desde 1728 a 1746 los nombramientos fueron de 16. Esto pone de manifiesto que el servicio militar devino en uno de los principales medios de acceso al honor palatino y acceso al monarca durante todo el reinado de Felipe V. Por último, simplemente mencionar que la genérica categoría de “otros”, es la que numéricamente abarca más casos, 78 (un 28,1%), lo que manifiesta que muchos de los nombramientos de gentileshombres de la cámara no estaban especificados en los mismos decretos.

Nobleza	Económico	Militar	Fidelidad	“Méritos y Servicios”	Político	Municipal	Otros
41	4	40	14	30	37	32	78
14,8%	1,4%	14,14%	5%	10,8%	13,3%	12,2%	28,1%

Fig. 2. Cuadro resumen de los nombramientos de gentileshombres de cámara de Felipe V. Elaboración propia.

Se constata, por consiguiente, que las causas de acceso al honor que implicaba la dignidad palatina de gentilhomme de la cámara de Felipe V estuvieron muy repartidas durante este reinado. En los discursos del mérito, por lo tanto, se introdujeron elementos modernos y antiguos en consonancia con la interpretación de Fumaroli para el universo cultural del momento, así como con Bury para la constitución del ideal de *honnête homme*⁷⁸¹. La coyuntura bélica de los primeros años del reinado implicó que se tuviesen que primar fidelidades, por lo que el oficio de gentilhomme de la cámara fue utilizado para recompensar méritos. Felipe V fue primando fidelidad y servicio, concediendo una

⁷⁸¹ Vuelvo a remitir a Marc Fumaroli: *Le sablier renversé...*, op. cit., pp. 472-662 y Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse...*, op. cit., pp. 177-183.

dignidad y un honor, al tiempo que, para el final de su reinado, los propios decretos de nombramiento dejaron de especificar el motivo del mérito, a excepción de los casos militares. En definitiva, mérito, servicio, dignidad y honor (plasmadas en un oficio, el de gentilhombre de la cámara), tuvieron una directa relación, dialéctica en muchos casos, que vehiculó la acción de la gracia del monarca, de forma magnánima, aunque también obligado por la imperante situación de la Monarquía, tanto fuese económica como política.

2.5. Conclusiones. Una nueva Casa del Rey para una nueva Monarquía

El estudio de la casa de Borgoña en la cronología establecida desde 1680 hasta su supresión en 1749 (aunque con especial incidencia en los momentos de reforma durante el reinado de Felipe V) permite, por lo menos, cuestionar la supuesta ruptura producida con el advenimiento de la dinastía borbónica al trono hispano. Las líneas de continuidades y los procesos de larga duración (provenientes incluso del reinado de Felipe IV) son notorios. Existió, a mi modo de ver, una continuidad en las políticas y praxis gubernativas de los ámbitos domésticos del rey, los cuales se prolongaron a toda la Monarquía. Las casas reales, en este sentido, modificaron su sentido constitutivo de integración y representación de los reinos que componían la Monarquía, para ir deviniendo en centros donde primar fidelidades. Por consiguiente, el sistema cortesano no se modificó en el tránsito del siglo XVII al siglo XVIII, sino que cada vez más las fidelidades se fueron vinculando a los estilos, esto es, a las diferentes formas de concebir la propia constitución de la Monarquía; en definitiva, a las distintas vertientes políticas en su acepción más amplia.

La pérdida de preponderancia de las casas reales en la constitución de la Monarquía encuentra su plasmación más evidente en el proceso de fusión de la casa de Castilla en la casa de Borgoña. Dicho proceso en ningún momento fue puesto por escrito; esto es, no encontramos hasta 1718 ningún decreto o papel que pretendiese suprimir la casa de Castilla (proceso que posteriormente se culminaría y profundizaría con la unión de las casas del rey y de la reina en 1761). Sin embargo, la similitud de algunos de sus oficios con los de la casa de Borgoña conllevó que estos fuesen servidos por oficiales de dicha casa, generándose, de esta forma, una fusión práctica de una casa en la otra. Simplemente una perspectiva en la *longue durée* permitirá comprender la complejidad de este proceso de subsunción de la casa de Castilla en la de Borgoña, hasta la definitiva fusión de ambas mediante las reformas del marqués de la Ensenada

de 1749⁷⁸². Esta pérdida de preponderancia de las casas reales se emprendió, también, con el estudiado proceso de reglamentación de la cámara real, así como a partir del control de las normas de acceso al monarca que se analizará en el último capítulo de este trabajo.

Toda esta serie de medidas pretendía, en último término, gobernar las fidelidades, integrándolas en el servicio doméstico del rey para que la casa del rey sirviese de proyección a la “casa grande” entendida como la Monarquía⁷⁸³. En este punto, la lógica de integración y gobierno de fidelidades fue una constante en el reinado de Felipe V (así como en el de Carlos II y Fernando VI), aunque las cambiantes coyunturas propiciaron que su concreción y materialización política fuesen diferentes, al mismo tiempo que obligó, por el contexto bélico, a una mayor definición de dichas fidelidades. En este sentido, 1707 fue el momento de la fidelidad, puesto que, por una parte, la situación bélica empujaba a una nueva reconfiguración de los discursos de fidelidad en torno a la religión y a la constitución de la Monarquía⁷⁸⁴ y, por otro lado, dado que los sucesos de 1706 habían obligado también a que esta fidelidad a un estilo tuviese que definirse prácticamente y, por consiguiente, también tuviese que ser recompensada, siendo uno de estas cuestiones, por ejemplo, la concesión del marquesado de Santiago a don Francisco Esteban Rodríguez de los Ríos, quien había financiado parte de los ejércitos de Felipe V durante la guerra⁷⁸⁵. Así, esta ocasión de las fidelidades se tradujo en una concreción desde lo doméstico, con la reforma de las casas reales, hasta lo jurídico con los primeros decretos de Nueva Planta⁷⁸⁶, produciéndose, por consiguiente, una integración de los fieles a un estilo de Monarquía, a una identidad compartida, en la que se asumía también una herencia dinástica de los Austrias que era, al mismo tiempo, modificada.

⁷⁸² Sobre las reformas de Ensenada, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, pp. 59-83 y Marcelo Luzzi Traficante: “Las reformas de las casas reales de Felipe V...”, *op. cit.*, pp. 569-571.

⁷⁸³ Otto Brunner: “La “casa grande” y la “oeconomica” en la vieja Europa”, en su *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Buenos Aires 1976, pp. 87-123.

⁷⁸⁴ Sobre 1707 como momento de la fidelidad, véase José María Iñurrítegui: “1707: la fidelidad y los derechos”, en P. Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones...*, *op. cit.*, pp. 245-302; *Gobernar la ocasión. Preludio político de la Nueva Planta de 1707*. Madrid, CEPC, 2008, sobre todo pp. 23-69. Igualmente, Pablo Fernández Albaladejo: “«Fénix de España». Decadencia e identidad en la transición al siglo XVIII”, en su *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 125-147.

⁷⁸⁵ María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, pp. 229-231 y Carmen Sanz Ayán: “Négoce, culture et sens de l’opportunité...”, *op. cit.*, pp. 105-124.

⁷⁸⁶ Para comprender esta idea de los decretos de Nueva Planta, Jean Pierre Dedieu: “La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V”, en *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 113-139.

Desde este momento de 1707 hasta 1749, el gobierno de la fidelidad y las fidelidades fue la constante en la gestión del mundo doméstico del monarca. Toda vez que se comenzaba a percibir una gradual diferenciación entre lo propiamente doméstico y lo político del monarca, la derivación del gobierno de la casa de Borgoña hacia los secretarios de Estado y la creación de la casa del Rey (así como la posterior casa real en 1761) confirmó que esta nueva ordenación del servicio regio lo confería a un mero espacio doméstico, casi privado, del monarca, dentro del aparto monárquico. Sin duda que el orden, la lógica y las praxis cortesanas continuaron funcionando como modelo de gestión política, pero el significado y peso constitucional de las casas reales en la Monarquía se desvirtuó, deviniendo en un espacio de integración de las élites que residían en la corte madrileña y que conseguían el lógico prestigio aparejado al honor de ser servidor del monarca⁷⁸⁷. En definitiva, la casa de Borgoña, que había modificado su constitución desde el momento de su instauración en la Monarquía hispana en el siglo XVI, conservó durante el cambio dinástico y el reinado de Felipe V su objetivo de aglutinar fidelidades, ya fuese mediante unas severas reformas de sus estructuras (tendientes a la fusión con la casa de Castilla), mediante la canalización de mercedes, su complejo ceremonial o, simplemente, gracias al acceso (y control de este) a la persona del rey. Por consiguiente, comprobamos que, a pesar de las sustanciales modificaciones de la casa, la “ideología” de la casa de Borgoña se conservaba: esto es, su capacidad de ligar fidelidad.

⁷⁸⁷ Sobre las modificaciones en las casas reales y el ceremonial durante el siglo XVIII, véase, Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La Casa Real durante el siglo XVIII: Perspectivas para su estudio”, en J. L. Castellano (ed.): *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 157-175 y Carlos Gómez-Centurión: “La Corte de Felipe V: El ceremonial y las casas reales durante el reinado del primer Borbón”, en A. Béthencourt Massieu (coord.): *Felipe V y el Atlántico*. Las Palmas, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 189-247.

3. La casa de Borgoña (II). Las dependencias de la casa y su espacio constitutivo en la Monarquía

La casa de Borgoña, como casa del rey de España, estaba compuesta por diversos departamentos, cada uno de ellos con funciones definidas y destinados a servir diversas parcelas de la vida diaria y ceremonial del monarca, así como con una diferente importancia constitucional en la Monarquía. En el capítulo anterior hemos estudiado el papel de la sección de la casa, y vinculado a ella de la cámara, del rey. Ahora nos disponemos a analizar las otras tres secciones que propiamente conformaban la casa de Borgoña, esto es, la capilla, la caballeriza y las guardias. Nuestro interés radica en comprender las particularidades de cada una de estas dependencias de la casa de Borgoña, que siempre estaban en relación con su función de servicio, particular, en cada uno de los casos. Así, la capilla estaba destinada a servir religiosamente al monarca y su familia, pudiendo articular (o no) unas relaciones más estrechas con la Iglesia romana, mientras que la caballeriza tenía como su principal cometido el gobierno, ceremonial y práctico de la movilidad del rey y las guardias garantizar su seguridad.

A estas funciones es necesario añadirles el gobierno de la fidelidad, tanto al monarca como a la dinastía, que hemos visto que fue una característica general y común al gobierno de las casas reales de Felipe V. Una de las máximas preocupaciones del joven monarca Borbón y de sus primeros entornos de gobierno, especialmente de los emisarios de Luis XIV, era garantizar el establecimiento de la dinastía borbónica en el trono hispano. Para ello, consideraban que la mejor forma de generarlo era basándose en gobiernos fieles a la persona del monarca y a su opción dinástica. De esta forma, se podrá constatar, a continuación, que las reformas emprendidas en cada una de estas dependencias estaban encaminada a fortalecer las fidelidades en la corte y Monarquía de Felipe V para asegurar su persona, gobierno y estilo. Así, esas primeras funciones que hemos aludido de cada una de las dependencias de la casa de Borgoña, ayudaban también en el gobierno de las fidelidades de y a Felipe V.

Al igual que sucedía en la sección de la casa, en el resto de dependencias de la casa de Borgoña se puede constatar una pérdida de la autonomía gubernativa y política (y jurisdiccional en el caso del capellán mayor) de los jefes de cada una de estas secciones. Esta medida, como hemos visto, fue una de las características generales de todas las reformas de las casas reales que emprendió Felipe V: el relegamiento de los jefes y la preponderancia de los secretarios de Estado y de cargos intermedios en el

gobierno de las casas reales. Con todo, un caso anómalo, en este punto, los representan las guardias reales, en razón a su particular proceso de reforma. El lector sabrá comprender y disculpar ciertas similitudes entre algunos de los apartados, inevitables toda vez que los procesos de reforma en las distintas dependencias se produjeron, la mayoría de las veces, en los mismos años y en coyunturas sociales, políticas, económicas y culturales similares. Sin embargo, para comprender este proceso de desplazamiento de los principales cargos de cada sección de la casa de Borgoña resulta imprescindible su análisis pormenorizado.

3.1. La capilla real: entre la doctrina y las disputas jurisdiccionales y de oficios¹

El *Diccionario de Autoridades* definía la Capilla Real como “el agregado de Ministros y sirvientes, que tiene la Capilla para su servicio: como son Capellanes, Sacristanes, Músicos, y niños que son doctrinados en la música y otras personas, que todas exentas de la jurisdicción ordinaria Eclesiástica, por tener Juez aparte”. En el mismo diccionario, la quinta acepción del término capilla remitía claramente a su significado musical: “El cuerpo, ó agregado de varios músicos y ministriles con sus instrumentos, mantenidos y assalariados por alguna Iglesia Cathedral o Colegial, Convento, Príncipe...”. Por consiguiente, comprobamos que ya en el siglo XVIII se reconocían la dualidad de significados y de integrantes de la capilla: eclesiásticos y músicos. Con todo, estas propias definiciones del término capilla también remiten a las concepciones de “lugar”, a su ubicación en el palacio real (o en el alcázar madrileño), así como al “grupo de personas” que conformaban este servicio regio². En este sentido, la capilla real era el espacio (ubicado en un lugar específico y concreto del palacio, que en el caso del alcázar era el corazón –centro- del mismo, en palabras de Mateo Frasso) en el que ese grupo de personas exaltaban la virtud del monarca, tanto fuese religiosa como política, al mismo tiempo que se abría como espacio de sociabilidad cortesana y de plasmación y creación ceremonial, ritual y simbólica de las diversas sensibilidades políticas de la corte³.

¹ La base de este capítulo está publicado en “La capilla real de Felipe o la metáfora del gobierno de las casas reales”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 395-448.

² Juan José Carreras: “La Capilla en la Corte. Perfil musical y contexto historiográfico de la institución”, en J.J. Carreras & B. García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid, FCA, 2001, pp. 25 y 32-33 para un análisis de las definiciones del término capilla en los siglos XVII y XVIII.

³ Acerca de estas definiciones, véase, Luis Robledo: “Estructura y función de la capilla musical en la corte de Felipe II”, en J.J. Carreras & B. García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias...*, *op. cit.*, p. 195 y

Esta amplia dimensión de significados de la capilla es la que permite a Álvarez-Ossorio afirmar que la capilla real era una metáfora de la propia corte⁴ y, por ende, de las casas reales. La misma capilla se presentaba como un espacio privilegiado de actuación política, tanto fuese por parte del monarca o como espacio y lugar privilegiado para la creación y expresión de las diferentes opiniones políticas, como fue el caso de la prédica real o la simbólica “huelga” de los grandes durante el reinado de Carlos II⁵. Esta creación de diferentes discursos políticos no solo encontraba en el monarca o su oposición política su origen, sino que la propia Iglesia romana se beneficiaba del espacio de la capilla para así mostrar y demostrar su peso específico en el discurso teológico e ideológico de la Monarquía, especialmente durante el reinado de Felipe IV⁶.

El estudio de cualquier capilla real, con todo, no puede ser ajeno al de las casas reales, puesto que la capilla era otro departamento dentro de las casas reales, esto es, la casa, la cámara, la capilla, la caballeriza, las guardas y la caza. Como ha destacado Luis Robledo, la existencia de una duplicidad de casas en la Monarquía hispana, es decir, la casa de Borgoña y la casa de Castilla, no implicaba una duplicidad de capillas, gracias al proceso de fusión de las mismas durante el reinado de Felipe II⁷. La existencia de una única capilla no exime que la financiación de los oficios de la capilla dependiese de las dos casas⁸. Esta complicada situación de gestión de su entorno doméstico, cortesano y

Antonio Álvarez-Ossorio: “La chapelle royale dans l’Alcázar de Madrid: un espace courtesan”, en G. Sabatier & M. Torrione (eds.): *¿Louis XIV espagnol? Versailles et Madrid, images et modèles*. París, MSH, 2009, p. 155. El autor expresa las mismas ideas en “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática. La Capilla Real en la corte de Carlos II”, en J.J. Carreras & B. García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias...*, *op. cit.*, p. 345.

⁴ Antonio Álvarez-Ossorio: “La chapelle royale...”, *op. cit.*, p. 195 y “Ceremonial de la majestad y protesta...”, *op. cit.*, p. 345.

⁵ Sobre el papel de los predicadores como agentes de creación de opinión, véase Fernando Negredo del Cerro: *Los Predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*. Madrid, Actas, 2006, *passim*. Para la “huelga” de los grandes, cfr. Antonio Álvarez-Ossorio: “La chapelle royale...”, *op. cit.*, pp. 170-171 y “Ceremonial de la majestad y protesta...”, *op. cit.*, pp. 384-391.

⁶ La relación entre la capilla real y la Iglesia romana ha sido estudiado profusamente por José Martínez Millán: “La evaporación del concepto de “Monarquía católica”: La instauración de los Borbones”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, III, pp. 2.143-2.196.

⁷ Luis Robledo: “La Capilla Real en el reinado de Felipe II”, en *III Semana de Música Española*, Madrid 1986, pp. 251 y ss.; “Estructura y función de la capilla...”, *op. cit.*, pp. 195-206 y también “La capilla. Composición, estructuras y evolución”, en J. Martínez Millán & S. Fernández Conti (dirs.): *La monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 143-181. Sobre todo este proceso, puede verse también Hipólito Samper y Gordejuela: *Historia de la Capilla Real de Castilla y de Aragón*. Madrid s.f., RAH, Salazar y Castro, 9/709, art. III: “De la Capilla Real de Castilla y de la Unión de las de Aragón y Borgoña”.

⁸ Fernando Negredo del Cerro: *Los Predicadores de Felipe IV...*, *op. cit.*, pp. 29-30, en las que aclara los oficios de la capilla que dependían de cada casa: limosnero mayor, capellanes cantores, músicos, etc. de

político fue la que Felipe V quiso modificar desde el mismo momento de su viaje a Madrid en 1701. El proceso reformista en la capilla se inició al comienzo del reinado de Felipe V en 1701, al unísono que en el resto de las casas reales. No obstante, esta evolución paralela, al mismo tiempo que particular de la capilla, no tuvo correlato con el proceso de reformas formales de la misma, a excepción de los intentos de reforma de 1739. Aun así, en los momentos determinantes de cambio en el conjunto de las casas reales, la capilla también se vio afectada, a pesar de que dichas modificaciones no conllevaran una reforma, reglamento y nueva planta en sentido estricto. Con todo, para comprender la profundidad y alcance de estas reformas, debemos estudiarlo en relación al conjunto de las casas reales, partiendo inclusive de los procesos de reforma previos, que se habían emprendido durante el reinado de Carlos II.

3.1.1. Carlos II: problemas e intentos de reforma

Los asuntos a los que tenía que atender el gobierno de la capilla durante el reinado de Carlos II fueron sobre todo dos: la jurisdicción de la misma y el ceremonial y acceso al monarca en relación con la grandeza, dos cuestiones que estaban de fondo tanto de las reformas de la capilla (y casas reales), como de las ordenanzas y etiquetas, que para el caso de la capilla, estuvieron inspiradas, durante el reinado de Felipe IV, en las del pontífice⁹. Ciertamente, estos problemas no eran únicos de la capilla, sino del conjunto de las casas reales, como se pone de manifiesto al constatar que las reformas de las casas reales estuviesen guiadas por un intento de controlar y reglamentar la cámara del rey, entendida como centro distribuidor de mercedes, al tiempo que se pretendía controlar el acceso al cuarto y persona del monarca¹⁰. Ante estos dos problemas, unido a los constantes y acuciantes problemas hacendísticos de la Monarquía¹¹, la reforma de las casas reales y, en concreto de la capilla, fue la solución encontrada por el gobierno de la Monarquía.

la casa de Borgoña, mientras que de la casa de Castilla, entre otros, el capellán mayor, capellanes de honor, predicadores, los Continos, los músicos de tecla, ministriles, trompetas y atabaleros.

⁹ José Martínez Millán: “La evaporización del concepto...”, *op. cit.*, pp. 2.157-2.162.

¹⁰ Sobre el proceso de reglamentación de la cámara, ya iniciado durante el reinado de Felipe IV, véase, José Martínez Millán & Koldo Trápaga Monchet: “La cámara de la casa real”, en J. Martínez Millán (dir.): *La Monarquía de Felipe IV: la Casa del Rey*, Madrid *en prensa*.

¹¹ Juan Antonio Sánchez Belén: “La Capilla Real de palacio a finales del siglo XVII”, en J.J. Carreras & B. García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias...*, *op. cit.*, p. 418. Sobre la hacienda durante este reinado, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid, Siglo XXI, 1996, *passim*. Acerca de la hacienda de las casas reales, José Jurada Sánchez: *La financiación de la Casa Real, 1561-1808*, Tesis doctoral Universidad Complutense de Madrid 1996, pp. 291-298.

La principal jurisdicción en el seno de la real capilla de palacio y gobierno de la misma le pertenecía y la ejercía el capellán mayor, quien al mismo tiempo era el limosnero mayor y patriarca de las Indias¹². La unión en la misma persona de todos estos cargos aludía a la ya mencionada unificación de las distintas capillas de cada una de las casas reales, puesto que el cargo de limosnero pertenecía a la capilla de casa de Borgoña, mientras que el de capellán mayor a la de Castilla. Como jefe de uno de los departamentos de la casa real (la capilla), en último término su jurisdicción temporal dependía, teóricamente, del mayordomo mayor (hecho que ya se había dejado expuesto en las etiquetas de palacio de 1647¹³), lo que acarreó diversos problemas de competencias, tanto fuesen económicas o de nombramientos (aunque ambas encubrían, finalmente, un problema de integración de distintos criados), con este cargo y sus dependientes como el greffier o contralor, así como, posteriormente, con los secretarios de Estado cuando estos fueron controlando el gobierno de las casas reales durante la segunda mitad del reinado de Felipe V¹⁴.

En cuanto a la jurisdicción propiamente dicha del capellán mayor cabe destacar que “se le dio jurisdicción por la necesidad del buen gobierno de la Real Capilla y corte de nuestros católicos reyes; luego la jurisdicción que se les dio fue ordinaria, pues no podía conseguirse de otra suerte la buena dirección de lo que se necesitaba”¹⁵. Según las ordenanzas y constituciones de la capilla de don Álvaro de Carvajal, presentadas a Felipe III, el capellán mayor era

¹² AGP, Real Capilla, caja 72, exp. 1, artículo 11. En las constituciones de la Capilla de Felipe IV (1623).

¹³ Juan Antonio Sánchez Belén & Juan Carlos Saavedra Zapater: “La Capilla Real de Felipe V durante la Guerra de Sucesión”, en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Las Palmas, 1995, III, p. 391.

¹⁴ Acerca del cargo de capellán mayor y sus funciones con especial incidencia durante el reinado de Felipe V, véase Nicolás Morales: *L'artiste de cour dans l'Espagne du XVIIIe siècle. Étude de la communauté des musiciens au service de Philippe V (1700-1746)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2007, pp. 23-26; Begoña Lolo: *La música en la Real Capilla de Madrid: José de Torres y Martínez Bravo (h. 1670-1738)*. Madrid, UAM, 1988, pp. 22-23; Juan Carlos Saavedra Zapater: *El primer reformismo borbónico: La Capilla Real (1700-1750)*. Madrid, UNED, 2005, pp. 27-29; sobre el cargo anteriormente, Sara Granda: “La Capilla Real: La presencia del capellán real en la élite del poder político”, en A. Gamba Gutiérrez & F. Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 761-807 y una descripción de los titulares del cargo para los reinados de Felipe II y Felipe III, en Rubén Mayoral López: “El capellán y limosnero mayor”, en J. Martínez Millán & M.A. Visceglia (dirs.): *La Monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2008, I, pp. 353-375.

¹⁵ Hipólito Samper y Gordejuela: *De la jurisdicción del capellán mayor*, s.f., en RAH, Salazar y Castro, 9/1.552-8, cláusula III del estudio de las bulas apostólicas sobre la jurisdicción del capellán mayor, en la que también se indicaba que: “Por la necesidad del buen régimen de los fieles y que no careciesen de propio pastor fueron creados preladados los Patriarcas, obispos, arzobispos y se les dio jurisdicción ordinaria, porque sin ella no podían gobernar bien a sus súbditos”, por lo que también se había creado el oficio de capellán mayor como prelado, dotado de jurisdicción ordinaria. Agradezco a Fernando Negrodo del Cerro el facilitarme esta documentación, así como su ayuda con las consultas de la RAH.

“ordinario de la Casa y Corte por Bulas Apostólicas y tiene jurisdicción espiritual sobre todos los criados de SM ha de cuydar mucho dello y procurar que toda la familia de SM cumpla con el servicio de Dios y preceptos de la Iglesia particularmente en la Pascua de Resurrección...”¹⁶.

Esta jurisdicción ordinaria, el capellán mayor la podía ejercer por sí o por sus ministros, nombrando además a las personas que fuese necesario para que ejerciesen (“con autoridad apostólica”) dicha jurisdicción. Asimismo, el “Capellán Mayor es juez ordinario de la Real Capilla, del Palacio y de la corte de los Reyes de España”¹⁷. Con todo, la jurisdicción del capellán mayor tenía, además de un ordenamiento legal y normativo y unas funciones, una presentación ceremonial en la que se plasmaba. Esta situación estaba perfectamente representada en los momentos en los que el monarca se encontraba fuera de palacio y era acompañado por el capellán mayor. Así, este debía acompañarlo por detrás de la persona del monarca, aunque si el soberano también estaba acompañado por el nuncio o algún embajador, el capellán debía ir detrás de ellos, “al lado del Mayordomo Mayor y cuando se hallare en cualquiera iglesia capilla o parte pública donde se hagan fiestas estará junto a la cortina”¹⁸. En cambio, si el lugar era la una iglesia en la que el monarca fuese a oír misa, debía ir por delante para comprobar que todo estuviese adecuadamente preparado acorde al decoro¹⁹. Sin embargo, si el lugar era la real capilla, “aunque concurriese mayor prelado o primado más antiguo, en presencia de S.M. debe preceder a todos el Patriarca-Capellán Mayor por tener más elevada y preeminente dignidad”²⁰, en una manifiesta muestra y concreción tangible y perceptible de su preeminencia y primera jurisdicción en el espacio y lugar de la capilla, así como sobre el grupo de servidores de la capilla.

Esta jurisdicción entró en competencia con la principal jurisdicción eclesiástica en la corte: la del arzobispo de Toledo. En este sentido, valgan como ejemplo los 3.400

¹⁶ RAH, 9/708, “Ordenanzas y Constituciones de la Real Capilla que Don Álvaro de Carvajal había formado y las presentó al Sr. Rey Don Felipe III”, punto I.

¹⁷ Hipólito Samper y Gordejuela: *De la jurisdicción del..., op. cit.*, cláusula IV. No obstante, el capellán mayor tenía jurisdicción

“para conocer de todas las causas de sus súbditos y nombrar un juez de Capilla, doctor, licenciado en cánones, el cual ejerciendo la jurisdicción de Capellán Mayor, debe conocer y juzgar con su ciencia legal todas las dichas causas leves y graves declarando en ellas según las disposiciones de derecho y ejecutando en virtud de su nombramiento lo mismo que pueden los vicarios generales de los obispos en fuerza de su comisión” (*ibidem*).

¹⁸ RAH, 9/708, “Ordenanzas y Constituciones de...”, punto XII.

¹⁹ *Ibidem*, punto XIII.

²⁰ RAH, 9/1.552-2, epígrafe 141. Asimismo, se indicaba que “pertenece al Patriarca Capellán Mayor llevar cruz de cuatro brazos, usar de mitra y báculo, vestir de color rojo y andar en caballo blanco enjaezado con freno y espuelas doradas” (epígrafe 151).

ducados que se ordenaba que se librasen a Juan de Cabredo, tesorero de la real capilla, para poder hacer frente a los gastos ocasionados y pendientes por lo pleitos que en el Tribunal del Nuncio se dirimían entre el patriarca y la Iglesia de Toledo²¹. Incluso en momentos en que los dos titulares de los cargos en conflicto, el arzobispo de Toledo y el patriarca de las Indias estaban ocupados por personas de la misma familia, como eran don Luis Fernández de Portocarrero y su sobrino don Pedro Portocarrero y Guzmán respectivamente²², las disputas jurisdiccionales continuaron, dado que el arzobispo de Toledo era consciente que en el contexto de la última década de la centuria, necesitaba de todos los resortes de actuación política para primar sus intereses en la corte madrileña y, en este caso, la jurisdicción del capellán mayor (y patriarca) podía privarle de elementos determinantes de opinión en la corte como era la capilla. Así las cosas, la reunión del buro de 8 de septiembre de 1693 autorizaba el nombramiento de cuatro nuevos ministros “para defender la jurisdicción del Puesto de Capellan mayor” contra la dignidad arzobispal de Toledo²³.

Con la justificación de la situación bélica apremiante para la hacienda de la Monarquía, durante 1693 se emprendió el primer intento de reglamentar y ahorrar de las consignaciones de la cámara del rey²⁴. En paralelo a ello, la reforma en la casa de Castilla se radicalizó, ordenando el rey utilizar la tercera parte del pago de gajes de 1693 que se debían derivar al pagador de dicha casa para los gastos de la guerra²⁵. Con todo, en cuanto a la situación de las consignaciones relativas a la capilla se ordenó que no se alterasen, puesto que se debía velar por el riguroso decoro en el culto divino²⁶. Esta situación económica de la Monarquía, en un contexto de reforma de las casas reales, es la que explicaba el enfrentamiento entre el patriarca de las Indias con el Condestable de Castilla, mayordomo mayor del rey, por el pago a los ministros encargados de la

²¹ AGP, AG, leg. 1.122, resolución del buro al Condestable de Castilla, Madrid 2 de marzo de 1683.

²² Aunque miembros de la misma familia, no siempre mostraron las mismas orientaciones políticas como se vio al inicio del reinado de Felipe V. Hasta los acontecimientos de 1706-1707, comprobamos que no compartían los exactos intereses políticos, a pesar de que con el “abandono” de la corte de 1706 ambos se mostrasen partidarios del archiduque Carlos, aunque tampoco recibiesen el mismo castigo finalmente. Sobre las orientaciones políticas de ambos durante ese período, véase: Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español y su evolución en las cortes de Felipe V y Luis I (1700-1724)”, en G. Nieva Ocampo, S. Benito Moya & A. Navarro (coord.): *Servir a Dios y servir al Rey*. Salta, Mundo Gráfico, 2011, pp. 189-208, concretamente, 199-200.

²³ AGP, AG, leg. 1.122. El día 10 de septiembre de 1693 se nombraba por abogado a don Baltasar de Acevedo, como fiscal a don Juan Durán, por notario a don Pedro de Gálvez y como agente a don Lucas Antonio de Sierra

²⁴ AGP, AG, leg. 929, minuta del duque de Pastrana, 6 de enero de 1693.

²⁵ AGP, AG, leg. 340, orden de Carlos II de 17 de noviembre de 1693.

²⁶ *Ibidem*.

defensa de sus prerrogativas²⁷. En este sentido, comprobamos que el patriarca de las Indias debía hacer frente a las disputas jurisdiccionales con el arzobispo de Toledo, sobre todo en el terreno espiritual, al mismo tiempo que contra el mayordomo mayor en el ámbito terrenal para adquirir los mecanismos de acceso al monarca que le permitiesen, en este caso, garantizarse los elementos (económicos y humanos) necesarios para defender su dignidad con relación a la del arzobispo de Toledo.

La real capilla fue el lugar y espacio simbólico privilegiado en el que se plasmaban las opiniones y corrientes políticas en la corte, así como el espacio por el que la grandeza expresó su malestar durante el reinado de Carlos II. El propio testamento de Felipe IV, en su artículo noveno, estipulaba que el sucesor de su corona, esto es, Carlos II o su regente durante su minoría de edad, debía

“en reconocimiento y obsequio de la suprema veneración que todo fiel christiano debe tener al soberano ministerio de el Santísimo Sacramento, y Yo en especial, por la más estrecha y singular que le reconozco y toda mi augustísima Casa de Austria; dispuse que para merecer maior favor suio y consuelo se colocase en la Real Capilla de Palacio; se continúe para siempre, como Yo lo fío y espero de mis sucesores. Y también les encargo y mando, se continúe la solemnidad de las quarenta horas que en cada principio de mes tengo fundada, haciéndose con toda aquella devoción y autoridad que más se pudiere executar...”²⁸.

En este punto comprobamos que Felipe IV quería hacer prevalecer en la capilla de su sucesor dos de los fundamentos devocionales, pero al mismo tiempo con importantes connotaciones políticas, de su reinado. El primero de ellos era el culto al Santísimo Sacramento propio de la casa de Austria y que el mismo Carlos II fomentó y acrecentó²⁹. El segundo punto aludía al culto y devoción de las Cuarenta Horas, que había sido introducido como una práctica fija en la capilla durante el reinado de Felipe IV, según Martínez Millán, como una victoria teológica, ideológica y ceremonial de

²⁷ AGP, AG, leg. 1.122, orden al Condestable de Castilla del 28 de julio de 1694.

²⁸ *Testamento de Felipe IV* (ed. e intr. de A. Domínguez Ortiz). Madrid, Editora Nacional, 1982, pp. 13-15.

²⁹ Antonio Álvarez-Ossorio: “Virtud coronda: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”, P. Fernández Albaladejo, V. Pinto Crespo & J. Martínez Millán (coords.): *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Madrid, UAM, 1996, pp. 29-58; “La piedad de Carlos II”, en L. Ribot (dir.): *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*. Madrid, CEEH, 2009, pp. 141-166, así como “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, en *Criticón*, 84-85 (2002), pp. 313-323, en el que se estudia la *pietas austriaca* a partir de los sermones fúnebres. En opinión de Martínez Millán, durante el reinado de Carlos II estas prácticas devocionales se vaciaron de contenido político, desvirtuándose así el concepto de Monarquía Católica, en José Martínez Millán: “La evaporización del concepto...”, *op. cit.*, pp. 2.179-2.183.

Roma sobre la Monarquía católica³⁰. El último punto que es importante reseñar es el culto de la Inmaculada Concepción y la labor que había desarrollado Felipe IV para que la Iglesia lo reconociese y apoyase, hecho que su hijo Carlos II también mantuvo e intentó incrementar, recordándole, incluso, a finales de 1697 al arzobispo de Toledo de la importancia del culto a la Inmaculada, lo que conllevó la consiguiente orden del cardenal Portocarrero para que se predicase en su favor en todas las parroquias de su archidiócesis³¹.

El cambio de reinado de Felipe IV a Carlos II tuvo, entre otras múltiples implicaciones, una modificación sustancial en la importancia, injerencia e implicación de la Iglesia romana en la vida cortesana (especialmente en la capilla) de la Monarquía hispana. En opinión de Menniti Ippolito, desde 1664, la Iglesia se había convertido en un poder netamente italiano, que centraba, principalmente, su eje de actuación en la propia península itálica³². En este sentido, como indica Martínez Millán, durante el reinado de Carlos II Roma tampoco confería a la Monarquía la importancia y “contenido político y el significado religioso que había representado la Monarquía Católica”³³. En los años centrales del reinado de Felipe IV Roma había conseguido que el ceremonial de la capilla pontificia se instaurase en la Monarquía católica, especialmente de la mano de Manuel Rivero. Igualmente, la implantación del rezo de las Cuarenta Horas implicaba también la asunción de una práctica netamente romana. A todo esto, es necesario añadir la importancia que adquirieron en las nuevas etiquetas de Rivero dos oficios, el de maestro de ceremonias y de capilla, que eran fundamentales en la capilla papal y que en la capilla del monarca católico eran secundarios hasta la fecha³⁴. Para el reinado de Carlos II, sin embargo, la unión dinástica simbolizada y presentada con el culto al Santísimo Sacramento había roto su significado político, al

³⁰ Sobre este particular, José Martínez Millán: “La Capilla de Felipe IV”, en J. Martínez Millán (dir.): *La Monarquía de Felipe IV...*, *op. cit.*, *en prensa*. Acerca de Felipe IV como “la columna de la Iglesia Católica Romana (...) cuya acción de gobierno estuvo orientada siempre al mayor aumento de la Religión Católica y del Culto Divino”, Antonio Álvarez-Ossorio: “La sacralización de la dinastía...”, *op. cit.*, pp. 325-326.

³¹ *Testamento de Felipe IV*, *op. cit.*, p. 3. Para la labor de Felipe IV en la difusión del culto a la Inmaculada y cómo fue recordado por los sermones durante el reinado de Carlos II, Antonio Álvarez-Ossorio: “La sacralización de la dinastía...”, *op. cit.*, pp. 323-324. Sobre el culto con Carlos II, “La piedad de Carlos II...”, *op. cit.*, pp. 155-162. La orden del cardenal Portocarrero en ADT, Pontificado Cardenal Portocarrero, caja 2, escrito de Juan Bautista de Olaberreta al Dr. Don Francisco de Villareal, de 2 de diciembre de 1697.

³² Para estas cuestiones, véase Antonio Menniti Ippolito: *1664. Anno della Chiesa Universale. Saggio sull'attività italiana del papato in età moderna*. Roma, Viella, 2011, especialmente la conclusión de la obra.

³³ José Martínez Millán: “La evaporización del concepto...”, *op. cit.*, p. 2.179.

³⁴ *Ibidem*, pp. 2.157-2.178.

igual que el culto de las Cuarenta Horas, quedando relegados a meras cuestiones devocionales de la Monarquía y sus reyes. Esto permite comprender, por ejemplo, que oficios como los antes mencionados de maestro de ceremonia y de capilla fuesen ya asumidos como propios de la Monarquía y no como ajenos a la misma; es decir, se habían introducido en la ordenación y organización de la capilla real, perdiendo su vinculación política, religiosa y simbólica con Roma. Asimismo, como concluye Martínez Millán, durante el reinado de Carlos II se percibe el inicio de prácticas regalistas, en buena medida continuadas y acrecentadas en las reformas de Felipe V³⁵.

A estas cuestiones devocionales, que marcaban unas orientaciones políticas determinadas, el testamento de Felipe IV, en el citado artículo noveno, terminaba concluyendo que en la real capilla de su sucesor se cuidasen los oficios divinos, por lo que para ello se debían “conservar todos los ministros y oficiales de dicha mi Capilla Real, assí de Música, como de Instrumentos y Voces...”³⁶. Se constataba, entonces, la relevancia de la capilla musical en el culto y los oficios religiosos, así como que Felipe IV era consciente de la necesidad de conservar la planta de los oficiales de la capilla en su conjunto, mientras que sobre el conjunto de las casas reales proponía una reforma³⁷. Desde el inicio del gobierno de don Juan José de Austria en 1677, se propuso una reforma de la capilla al unísono que del conjunto de las casas reales, por la cual se pretendía reducir los gastos de la capilla³⁸. En ese momento se reglamentaba también el lugar que debía ocupar don Juan José, con respecto a Carlos II, en los actos públicos y, sobre todo, en la capilla del Alcázar. Como primer ministro y hermano del rey, don Juan era consciente de la necesidad de estar próximo al monarca para controlar su persona, así como el acceso a la misma por parte de sus adversarios políticos, para lo que era necesario modificar las etiquetas de palacio. En este sentido, como subraya Álvarez-Ossorio, “los cambios en el ceremonial se convirtieron en una suprema cuestión política

³⁵ José Martínez Millán: “La evaporización del concepto...”, *op. cit.*, p. 2.181.

³⁶ *Testamento de Felipe IV*, *op. cit.*, p. 15. Sobre las cláusulas del testamento, cfr. Luis Robledo: “La construcción musical de un monarca: Los emblemas de Juan del Vado para Carlos II”, en J. Martínez Millán, M. Rivero Rodríguez & G. Versteegen (coords.): *La Corte en Europa: Política y Religión (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Polifemo, 2012, I, pp. 133-134.

³⁷ AGP, AG, leg. 928. Papel de duque de San Lúcar sobre la reformación de la cámara del rey del 16 de enero de 1666, según lo estipulado en el testamento de Felipe IV.

³⁸ AGP, Real Capilla, caja 70, exp. 1, consulta del patriarca del 18 de agosto de 1677. Sobre esta reforma, véase Juan Antonio Sánchez Belén: “La Capilla Real de palacio...”, *op. cit.*, p. 418. Para la reducción de predicadores de ese año, Antonio Álvarez-Ossorio: “La sacralización de la dinastía...”, *op. cit.*, p. 315. Acerca de las reformas de las casas reales en su conjunto, AGP, AG, legs. 928 y 929.

que debía conferirse en el consejo de Estado”³⁹. Por decreto de primero de abril de 1677 se estipulaba que don Juan José debía acompañar a Carlos II “desde que salgo de mi cuarto para passar por el corredor a la Capilla”, así como que se reglamentaba la posición que debía ocupar en la capilla y otras fiestas públicas, siempre en una posición privilegiada con respecto a los tres jefes de la casa real (mayordomo mayor, caballero mayor y sumiller de corps) y por delante de la grandeza⁴⁰. De esta manera, con este decreto, que pasaba a formar parte de las etiquetas de palacio, se colocaba a don Juan José en una ventajosa y elevada posición con respecto a los grandes. Su posición junto al monarca en la capilla plasmaba que en la jerarquía de la sociedad política era preeminente a los grandes. Desde ese momento, el enfrentamiento con la grandeza se agudizó, deviniendo la capilla en el espacio escogido para su escenificación política. Igualmente, este decreto evidenciaba la importancia política y constitucional del acceso al monarca, así como el control de las normas de acceso al mismo⁴¹.

Tras múltiples reformas (o intentos de reforma) en las casas reales durante las décadas de 1680 y 1690, las consignaciones de la capilla no se habían visto afectadas. Sin embargo, entre 1695 y 1697 se produjeron las primeras alteraciones en este punto, por las que se pretendía reducir del presupuesto de la capilla 8.636.000 maravedíes⁴², de las asignaciones de la capilla. En esta misma línea, se intentó que las consignaciones asignadas a la casa de Castilla (y destinadas a la capilla) se pasasen al tesorero de la real capilla. Ante esto, Carlos II ordenaba que, a pesar que no se les pagaban los salarios a los criados de la casa de Castilla, el ramo de criados de la capilla que dependía de dicha casa debía tener satisfechos sus gajes puntualmente⁴³. De esta forma, se comprueba que las consignaciones a la casa de Castilla con destino a los servidores de la capilla sirvieron como salvaguarda de la misma casa, amenazada desde la reforma de 1644 con su eliminación y, desde entonces, con un escaso cobro de sus rentas. Así, la propia capilla (en una “función” similar a la de la caza) permitió y justificó la existencia, aunque fuese formal, de la casa de Castilla.

³⁹ Antonio Álvarez-Ossorio: “Ceremonial de la majestad y protesta...”, *op. cit.*, pp. 375-377, la cita textual en p. 375.

⁴⁰ AGP, Carlos II, caja 79, exp. 3.

⁴¹ Sobre todo esto Antonio Álvarez-Ossorio: “Ceremonial de la majestad y protesta...”, *op. cit.*, pp. 375-379. En cuanto al acceso, al monarca, para el caso del capellán mayor, véase RAH, 9/708, “Ordenanzas y Constituciones de...”, punto IX.

⁴² AGP, Real Capilla, caja 70, exp. 1. Igualmente, Juan Antonio Sánchez Belén: “La Capilla Real de palacio...”, *op. cit.*, pp. 419.

⁴³ AGP, AG, leg. 340, orden de Carlos II de 17 de noviembre de 1694.

3.1.2. La reforma de 1701. Bases de la nueva capilla de Felipe V: pérdida de poder y atribuciones al capellán mayor

La reforma del conjunto de las casas reales de 1701 se comenzó a plantear al poco tiempo de ser aceptado el testamento de Carlos II por parte de Luis XIV. En el propio testamento de Carlos II, en el artículo XI, se repetía prácticamente de forma literal el artículo noveno del testamento de Felipe IV, por el cual se demandaba a los sucesores en la corona hispana velar por el Santísimo Sacramento, la devoción de las Cuarenta Horas y también por los músicos y ministros de la capilla⁴⁴, aunque en este caso no debemos interpretarlo, a tenor de lo expuesto, como una continuación de la influencia, injerencia o subordinación de la Monarquía a Roma, sino como una tradición y práctica devocional de la propia Monarquía. En el caso de Felipe V en concreto, la continuación de estas prácticas también tiene que ser leída como un intento de continuidad y vinculación dinástica mediante práctica, ceremonias y devociones religiosas comunes a las dos dinastías; esto es, un deseo de presentarlas como consustanciales a la propia Monarquía y que, por lo tanto, se debían preservar por el titular de la misma.

Ante el inminente viaje que iba a realizar Felipe V de la corte de Versalles hacia la de Madrid, desde ambas cortes se comenzaba a planear la reforma de la casa del rey y el entorno del nuevo monarca debido a una preocupación por las finanzas de la Monarquía (esto era, un control del gasto en las casas reales como una de las partidas fundamentales de la hacienda regia junto con la guerra), aunque al mismo tiempo debemos entenderlas como una distinta manera de comprender la forma de gobierno de la Monarquía. Así las cosas, Gómez-Centurión aseveraba que las reformas de las casas del rey implicaban importantes cuestiones tanto para la corte de Versalles como para la de Madrid. Para Luis XIV, era necesario escoger y rodear a Felipe V del entorno adecuado que garantizase el establecimiento de su dinastía. Para la corte de Madrid y, sobre todo, para el grupo de cortesanos que habían apoyado la causa francesa, controlar la casa significaba conseguir la hegemonía en la nueva corte borbónica⁴⁵. De la misma

⁴⁴ *Testamento de Carlos II* (ed. e intr. de A. Domínguez Ortiz). Madrid, Editora Nacional 1982, pp. 35-39.

⁴⁵ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, en *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), p. 968 y “La corte de Felipe V: el ceremonial y las Casas reales en el reinado del primer Borbón”, en E. Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, IFC, 2004, I, p. 881.

forma, el cardenal Portocarrero, y su entorno, buscaba controlar los círculos de toma de decisiones⁴⁶.

La reforma propiamente dicha se iniciaba el mismo día en que Felipe V llegaba a la corte, el 18 de febrero de 1701⁴⁷. Ese mismo día, el rey anunciaba que quería “seruirse por ahora solamente de la Real familia que trae en su Viage”⁴⁸, al mismo tiempo se iniciaba la reforma de la casa de Borgoña. Concretamente, en cuanto a la capilla, cuatro días más tarde, el 22 de febrero, el monarca escribía al patriarca de las Indias, don Pedro Portocarrero y Guzmán que:

“Reconoziendo que la hacienda Real (por sus grandes empeños) no basta para acudir a las urgencias presentes del estado, y no siendo mi animo grauar a mis vasallos, esperando en Dios que antes me a de dar medios para aliviarlos; he resuelto valerme por ahora del mas Justificado, que es, poner limite a los gastos eccesibos en todo lo que permita la decencia, dando principio por mi Cassa, para que a este exemplo, se ciñan todos, y se eviten los excessos introducidos de la vanidad; a este fin os mando y encargo que pongas en mis manos relación del gasto anual de todo lo que corre a vuestro cargo, y expliquéis en consulta aparte lo que pudiere excusarse por ser superfluo o excesiuo sin que falte a la mayor reuerencia de el culto diuino; executareislo assi”⁴⁹.

El monarca quería reducir los gastos de la capilla, así como del resto de dependencias de las casas reales, al tiempo que se modificaban las estructuras de las mismas. Para realizar dicho proceso, en el caso de la real capilla solicitaba el consenso del jefe de la misma, el patriarca de las Indias, dado que la prudencia política, que fue una constante en la toma de decisiones durante el reinado de Felipe V, se vio agudizado como criterio durante los primeros años de dicho reinado⁵⁰. El mismo día 22 de febrero,

⁴⁶ El cardenal Portocarrero favoreció la salida de la reina viuda de Madrid, así como la del padre confesor de Carlos II (el padre Torres), así como la del inquisidor general, el obispo de Segovia. Para estas cuestiones véanse los escritos del nuncio pontifica, el cardenal Aquaviva, del 3 y 5 de febrero de 1701 respectivamente, en ASV, SS, Spagna, 182, ff. 88-89 y 98-100. Acerca de las modificaciones en la casa que propuso y realizó Portocarrero, véase Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso* (ed. y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano). Madrid, BAE, [1725] 1957, pp. 15-17. Antonio Peña Izquierdo: *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*. Astorga, Akrón, 2008, pp. 133-152.

⁴⁷ Yves Bottineau: *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid, FUE, 1986, p. 188. Y también AMAE, MD, Espagne 100, ff. 313-319.

⁴⁸ AGP, Felipe V, leg. 311. Sobre estas cuestiones, Saint-Simon alude a los problemas entre el servicio hispano y el francés durante el viaje de Felipe V a la frontera entre ambas Monarquías, centrado en la figura del duque de Osuna; cfr. duc de Saint-Simon: *Mémoires* (Nouvelle édition collationnée sur le manuscrit autographe augmentée des additions de Saint-Simon au journal de Dangeau et de notes et appendices par A. de Boislisle). París, Librarire Hachette, 1927, VII, pp. 371-375.

⁴⁹ AGP, Real Capilla, caja 70, exp. 1 (antiguo expediente 3).

⁵⁰ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V”, en C. Gómez-Centurión & J. A. Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, p. 29 y Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, op. cit., pp. 52 y 54.

don Pedro Portocarrero y Guzmán respondía brevemente al monarca presentándole una relación con las obligaciones de su cargo, así como de las personas que servían en la real capilla “con distinción de clases”. Al mismo tiempo, el patriarca quería recalcar la importancia de reforma en dos gremio de la capilla: la capilla musical y los predicadores. Sobre el primero de ellos, Portocarrero y Guzmán indicaba que era necesario pagarles lo que se les debía a los criados musicales y “poniendo la renta corriente vendrán Musicos suficientes de todo genero de Voces”. Por último, con respecto a los predicadores, se señalaba que la reforma de ellos se llevase a cabo

“reduciendo el numero a Doce, según la Planta Antigua, y que estos se les den los Gaxes señalados, y que sean los de mayor lucimiento en el Pulpito, precisándolos a que viuan en la Corte; que de esta forma estará V.M. mas bien seruido, y las Religiones tendrán menos esentos de sus Ynstitutos...”⁵¹.

Aproximadamente un mes más tarde, el 29 de marzo de 1701, el patriarca de Indias enviaba al rey, pero vía su mayordomo mayor, el marqués de Villafranca, un proyecto de reforma mucho más detallado que las indicaciones generales que había ofrecido el 22 de febrero⁵². En este documento, don Pedro Portocarrero le recordaba al monarca, antes de explicarle cuál era su proyecto de nueva planta de la capilla (y tras volverle a enviarle la planta de ese momento), las preeminencias, prerrogativas y principales funciones de sus cargos, revalorizando tanto su poder y jurisdicción espiritual como la temporal⁵³. Así, el patriarca indicaba que en lo relativo a lo económico “las dos incumbencias de mi cargo por lo que toca a la distribución de mrs., es el caudal destinado para Musicos, y Ministros, que siruen al culto de la Real Capilla de V.Mgd.”⁵⁴, por lo que le competía dar orden del pago a los oficiales de la capilla y entonces solicitaba al monarca una buena consignación de estas rentas para así poder estar bien pagados los oficiales y garantizada la decencia y decoro del culto del rey. Para esto, el patriarca ofrecía otras dos soluciones: por un lado una nueva planta y, por otro, que las cantidades de dinero que disponía el pagador de la casa de Castilla para el pago de oficios de la capilla se derivase directamente al tesorero de la capilla⁵⁵. Tras presentar una relación de la planta con que en ese momento se servía la capilla, con la

⁵¹ AGP, Real Capilla, caja 70, exp. 1.

⁵² *Ibidem*, sobre dicho memorial, véase Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, pp. 53-59.

⁵³ Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, p. 62.

⁵⁴ AGP, Real Capilla, caja 70, exp. 1, continuando con que “el que esta para las limosnas Generales diarias, y obras pias de la deuocion de V.M. que hauiendo dado quenta a V.m. del caudal destiando para estos fines...”.

⁵⁵ *Ibidem*. Esta cantidad suponía, 3 cuentos; 293.614 mrs.

cual se debían “Cinco quentos 934.257 mrs y se les deben cinco años, y el tercio del corriente que cumplirá en fin de abril de este año”, ofrecía el patriarca una nueva planta

“... a que me a parecido reducirla assi para el aliuio de estos caudales, como para que V.M. tenga capellanes, cantores, y Musicos de Voz, pues entre todos los que ay, solo se han podido sacar dos Tiples dos Contraltos, un tenor, y un Contrauajo, hauiendo de ser veinte las voces, y para diez Capellanes de Altar que son precisos solo se han podido elegir quatro; Y en lo que ay suficientes habilidades son los Ynstrumentos de Tecla, cuerda y caña...”⁵⁶.

Antes de proseguir con la definición y novedades de las plazas de determinados oficios, don Pedro Portocarrero y Guzmán señalaba que era necesario el pago de los atrasos a los criados que servían en ese momento en la capilla, por lo que recomendaba al monarca que dichos criados acudiesen al gobernador Hacienda con certificaciones del grefier del rey (“y rubricadas de mi mano”, esto es, la del patriarca) para que así se les satisficiesen los atrasos que se les debía. Este consejo fue posteriormente llevado a cabo por el monarca al derivar estos pagos por la Junta de Descargos, como después analizaremos.

Además de solicitar ciertas mejoras para los músicos y el Colegio de Niños Cantores, el patriarca centraba su memorial en tres oficios fundamentales de la capilla: los sumilleres de cortina, los capellanes de honor y, al igual que el 22 de febrero de 1701, en los predicadores. En cuanto a los sumilleres, Portocarrero y Guzmán indicaba que no había un número determinado de ellos y que, “por ser su ministerio el estar tan inmediatamente cerca de la Real Persona de V.Magd.”, su elección siempre había recaído y estado reservada a hombres de condición, es decir, la primera nobleza⁵⁷. Cuarenta capellanes de honor pertenecían al banco de Castilla, de los cuales, catorce lo eran para las órdenes militares, aunque indicaba el patriarca que en ese momento había sirviendo solamente 26 capellanes de honor, pues el resto tenían una ausencia excusada ya fuese por enfermedad o ancianidad, por lo que no aconsejaba su reducción⁵⁸. El

⁵⁶ AGP, Real Capilla, caja 70, exp. 1

⁵⁷ *Ibidem*. Acerca de la distinción entre *homme de qualité* y *homme de condition*, véase, Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse. L'invention de l'honnête homme (1580-1750)*. París, PUF, 1996, p. 178.

⁵⁸ Sobre el sistema de selección de los capellanes de honor, así como las pruebas de acceso, cfr. Juan Carlos Saavedra Zapater: *El primer reformismo borbónico...*, *op. cit.*, pp. 47-73. La real capilla fue, también, un entramado de tupidas redes clientelares y familiares, como bien ha puesto de relieve Andújar Castillo al estudiar el *cursum honorum* del capellán de honor Bartolomé Marín de Poveda, Francisco Andújar Castillo & Domingo Marcos Giménez Carrillo: “Iglesia, negocios y poder entre América, Madrid y el reino de Granada en el siglo XVII: Bartolomé Marín de Poveda”, en F. Andújar Castillo & D. M. Giménez Carrillo (eds.): *Riqueza, poder y nobleza: Los Marín de Poveda, una historia Familia del siglo XVII vista desde España y Chile*. Almería, Universidad de Almería, 2011, pp. 179-212. Para el expediente

mayor problema lo tenía el patriarca con los principales agentes de opinión en la capilla, es decir, los predicadores reales. Sobre ellos señalaba que

“Los Predicadores de V.M. su numero en la Planta primitiua de la Capilla fue de Doçe Gaxes, entre los quales se reparten 720.000 mrs. A razón de 60.000 a cada uno; y estos hace V.M. merced de ellos a consulta del Patriarcha: Y a los que logran esta Ayuda de costa, se les despacha Zedula por la secretaria de la cañamara del Real Patronato de V.M. y los pagamentos corren por la Casa de Castilla no haviendo jamas tenido noticia de la situación de este caudal. Despues se fue concediendo este honor, o porque hauia sujetos sobresalientes o por sus instancias, ha llegado a tal desorden que tengo por conueniente el que haia limite, por la desestimación, en que ha puesto este honor el exceso, que haviendolo reparado su Magd. (Que está en gloria) el año de 1677...”⁵⁹.

En este sentido, don Pedro de Portocarrero instaba a Felipe V a volver a establecer y controlar una planta de doce predicadores reales, en las que el mérito y la calidad fuesen los criterios que guiasen su designación. Por ende, en la capilla estarían integrados tanto los *homme de condition*, como los *homme de qualité*, estos últimos en las personas de los predicadores reales. No debemos pasar por alto otro de los puntos determinantes del discurso del patriarca: las mercedes se les debían conceder a los predicadores, previa consulta a su persona. Esta fue la principal reivindicación del patriarca: preservar todo el poder temporal sobre los oficiales y ministros de la capilla. De esta forma, resulta sencillo comprender que con respecto a los músicos se señalase que ninguno podía poner memorial alguno en manos del rey, “sin que vaia rubricado del Patriarcha, con cuió medio viuiran arreglados, escusando las continuas molestias de sus pretensiones”, así como que en la adjudicación y distribución de plazas no se continuase con los métodos vigentes hasta ese momento, sino que se siguiese el consejo del patriarca⁶⁰.

El propio patriarca, unos meses antes que se firmase el último testamento de Carlos II, escribía su gran obra *Teatro Monárquico de España*, dedicada al monarca y bajo el formato de consejo de príncipes, en la cual se exponía su forma de entender la Monarquía, el papel de la religión en la misma, así como la forma de articular las relaciones con la Iglesia. En la edición que hizo de esta obra, la profesora Sanz Ayán indicaba que esta obra “tenía dos objetivos: enseñar el “buen camino” al futuro rey que

de limpieza de sangre de Marín de Poveda, necesario para acceder al servicio de capellán, véase AGP, Personal, caja 7.814, exp. 2, para el expediente presentado en 1692 y AGP, Personal, caja 7.814, exp. 1 para el resuelto en 1693.

⁵⁹ AGP, Real Capilla, caja 70, exp. 1.

⁶⁰ *Ibidem*.

la facción del cardenal deseaba entronizar, y en segundo término persuadir a los tibios (...) de los beneficios de esta opción”⁶¹. Martínez Millán, por su parte, interpreta la obra en sintonía a la nueva concepción de la catolicidad de la Monarquía, la cual no estaba vinculada a los designios, intereses e intenciones de Roma, por lo que en los medios para aumentar las monarquías, cuyo primer y principal medio era la religión⁶², no se aludía a las prácticas, en ese momento, devocionales de las Cuarenta Horas, ni del Santísimo Sacramento, ni tampoco se vinculaba la constitución católica de la Monarquía y su defensa del cristianismo con la dinastía de los Austrias⁶³. La propia religión, según Portocarrero, era “una virtud tan excelente, que aventaja a todas las morales porque con ella damos a Dios reverentes cultos y adoraciones, conociéndole como creador y reconociéndonos como criaturas”, esto es, retomaba la clásica definición de religión como relación entre creador y creación, como vínculo sagrado que estructuraba la sociedad⁶⁴. El rey debía ser devoto para conservar su Monarquía, al mismo tiempo que debía procurar la defensa de la religión mediante el cuidado de los sacerdotes⁶⁵. Por consiguiente, la defensa de la religión no se presentaba, en la obra de Portocarrero, como un alegato de las formas de concebir la práctica política de Roma, sino como una vuelta a los orígenes de la práctica religiosa. No obstante, esto no entraba en contradicción con la defensa de determinadas prerrogativas y jurisdicciones eclesiásticas que las prácticas y políticas regalistas de los reinados de Carlos II y Felipe V querían subvertir.

Con el proyecto de reforma de la real capilla propuesto por el patriarca de las Indias, en sus manos, el nuevo soberano de la Monarquía, Felipe V, decidía una drástica reforma de la capilla, fijando una nueva planta y reduciendo la dotación que percibía⁶⁶. Por decreto de 20 de mayo de 1701, dirigido al marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, quien, como jefe de la casa del rey (y superior en lo temporal) debía hacer llegar la información al jefe de la capilla, el capellán mayor (esto es, el patriarca de las Indias don Pedro Portocarrero y Guzmán), se indicaba que:

⁶¹ Carmen Sanz Ayán: “Estudio preliminar” a Pedro Portocarrero y Guzmán: *Teatro Monárquico de España* (edición y notas de Carmen Sanz Ayán). Madrid, CEPC, [1700] 1999, p. XXXII.

⁶² Pedro de Portocarrero y Guzmán: *Teatro Monárquico...*, *op. cit.*, p. 47. Junto a la religión, se incluían también la justicia y la ocasión.

⁶³ José Martínez Millán: “La evaporización del concepto...”, *op. cit.*, pp. 2.179-2.180.

⁶⁴ Pedro de Portocarrero y Guzmán: *Teatro Monárquico...*, *op. cit.*, p. 48.

⁶⁵ *Ibidem*, pp. 49-58.

⁶⁶ Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, p. 62 y Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real durante el reinado de Felipe V”, en C. Gómez-Centurión & J. A. Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña...*, *op. cit.*, pp. 126-129.

“Combeniendo dar planta a mi Real Capilla para la mayor decencia, y seruivio del Culto diuino, y asegurar en adelante la mas puntual satisfacion de los gozes que hubieren de tener los dependientes de ella; He resuelto que por lo que se les estubiere deuiendo hasta el dia primero de Nouiembre del año pasado de mil y setecientos acudan a la Junta de Descargos, con certificación de sus créditos a pedir satisfacion que lo que hubieren de uengado desde el referido dia hasta fin de abril proximo passado, se les pague de las consignaciones de la Capilla que han de subistir hasta el mismo dia fin de abril y para desde primero deste presente Mes de Mayo en adelante se guarde, y obserue la nueua planta contenida en la relación inclusa numero primero, quedando para su satisfacion aplicados los seis mill ducados, en que se ha computado el valor de las mesadas eclesiásticas, y el resto cumplimiento a todo el gasto de la Capilla que son onze quentos quatrocientos y setenta y seis mill setecientos, y sesnta mrs. de vellón en los mejores, y mas prontos efectos, en que están consignados los quarenta mill ducados en diferentes rentas Reales, a cuió fin se ha dado la orden combeniente al Gouernador de Hazienda, y también le he mandado que para la satisfacion de los que quedan Jubilados, y las mercedes y con gozes de a cada uno en los mismo efectos la situación de la cantidad que se les ha señalado para que se les pague con mucha puntualidad; y que este reglamento se obserue y guarde imbiolablemente según queda resuelto, y con las preuenciones, y calidades que se expressan en la relación numero segundo (que esta y la primera van aquí firmadas de Don Antonio de Ubilla y Medina) sin que en su contravención aora, ni en tiempo alguno, se pueda alterar, ignorar, no consultarme, mas siruientes, aumento de Sueldo, mercedes ni ayuda de costa alguna manteniendo siempre permanente la Consignacion que ahora se da para ellos, que los Capellanes de honor, se reduzcan al numero de pie fixo de la planta que se formó al tiempo, que entro a Reynar el Rey Phelipe quarto mi abuelo, y se excedieron de ella se vayan extinguiendo como fueren vacando, y que los Predicadores queden reducidos para en adelante, al numero de doze con los gages ordinarios, y viente, y quatro onorarios, son goze alguno, manteniéndose por ahora los que oy ay, y en las preheminiencias, que hasta aquí sin alterarlas en nada...”⁶⁷.

Al igual que en el conjunto de reformas de las casas reales que se estaban desarrollando en ese momento, la reforma de la capilla real también aludía al reinado de Felipe IV como momento en el cual basarse para establecer la planta, más reducida, y así moderar el gasto⁶⁸. Esta vinculación al reinado de Felipe IV como época y espejo de gestión en la cual mirarse responde a dos cuestiones: fue el momento en el que se comenzó la reglamentación de toda la casa real y, además, a una ligazón dinástica entre ambos reinados, esto es, construir un discurso de continuidad dinástica en base a praxis políticas semejantes⁶⁹. La autoría (o influencia en ella) de este decreto del 20 de mayo

⁶⁷ AGP, AG, legs. 1.132 y 340. También en AGP, Felipe V, leg. 340.

⁶⁸ Sobre el gasto en la segunda mitad del siglo XVII, véase, Antonio Domínguez Ortiz: *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1969, pp. 75-96, con el apartado “Los gastos de corte en la España del siglo XVII” y José Jurado Sánchez: *La financiación de...*, *op. cit.*, pp. 265-298.

⁶⁹ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 29.

de 1701 es una incógnita y debate. Debido a las argumentaciones del patriarca de las Indias, don Pedro Portocarrero, acerca del ahorro del gasto en su obra *Teatro Monárquico*, resultaría lógico pensar, como hacen Sánchez Belén y Saavedra Zapater, que este estuviese detrás de la reforma⁷⁰. No obstante, atendiendo al memorial del 29 de marzo de 1701, por el cual el patriarca quería recuperar y hacer valer sus preeminencias gubernativas, no resultaría lógico adjudicarle una reforma (unida a las prevenciones gubernativas que aludía el decreto) que mermaban sus competencias y que implicaba un “suicidio político”⁷¹. En este sentido, no podemos olvidar que el propio patriarca presentó una queja al decreto de reforma (el 27 de mayo de 1701), así como que su propuesta de reforma de 1701 estuvo dirigida al mayordomo mayor, el marqués de Villafranca, quien también presentó diversos memoriales, durante los meses siguientes, relativos a la reforma de las casas reales en su conjunto⁷². Así, estos dos personajes, contrarios a la reforma (o que por lo menos presentaron quejas formales al mismo), debemos encuadrarlos dentro del tradicionalmente denominado “partido español”, que con claridad desde 1703 (debido a las disputas en el Consejo de Estado por la modificación de las normas de acceso al monarca⁷³) sus miembros comenzaron a mostrarse contrarios a los gobiernos más reformistas de Felipe V⁷⁴.

La nueva planta que se fijaba en 1701, más que aportar una modificación sustancial con lo precedente, pretendía adecuar las constituciones de la real capilla que ya habían fijado los Reyes Católicos, así como las de 1623 de Felipe IV, para así garantizar el decoro al rey en el culto sagrado, al mismo tiempo que fijaba, en las prevenciones del mismo día 20 de mayo enviadas al secretario del despacho universal, don Antonio de Ubilla y Medina, una estricta planta de servidores cuyo número no

⁷⁰ Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 127.

⁷¹ Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, pp. 61-62.

⁷² Sobre dichos memoriales, véase AGS, GyJ, Libro 314 y también algunos en AGP, AG, leg. 929.

⁷³ Para este suceso, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 979-984 y Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en A. Gamba Gutiérrez & F. Labrador Arroyo (eds.): *Estructura y Evolución de la Casa Real...*, *op. cit.*, I, pp. 530-533.

⁷⁴ El encuadre de estos dos personajes dentro del “partido español” en, Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español...”, *op. cit.*, pp. 197-199. Sobre el encuadre de Pedro Portocarrero y Guzmán, Francisco Sánchez-Blanco: “Dinastía y política cultural”, en P. Fernández Albaladejo: *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, p. 570. Para las actuaciones del “partido español”, cfr. Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, *passim*.

podía aumentarse⁷⁵. De esta manera, Felipe V cumplía también una de las cláusulas del testamento de Carlos II, en las que estipulaba el cuidado de la capilla y los criados de ella⁷⁶.

Antes de comenzar con las reducciones del gasto de la capilla, así como con la modificación de los mecanismos de promoción, el decreto del 20 de mayo de 1701 establecía, como era costumbre habitual en las sucesiones monárquicas, que las deudas de la capilla se derivasen, previa presentación de las certificaciones pertinentes, a la Junta de Descargos, que debía hacerlas efectivas⁷⁷. Así, toda vez que sobre la letra las finanzas de la capilla estaban restituidas en sus principios fundamentales, se podía proseguir con la reforma. En el terreno económico, debe destacarse que la nueva planta suponía un drástico ahorro en las bases salariales, puesto que se pasaba de 101 puestos a 76 previstos por la reforma⁷⁸, siendo la mayoría de los mismos reducidos de los oficios eclesiásticos, dejándose la capilla musical prácticamente con la misma planta, como claro ejemplo de las reducciones de las competencias y jurisdicción del capellán mayor⁷⁹.

En las prevenciones sobre el gobierno de la capilla que enviaba don Antonio de Ubilla y Medina, en referencia al funcionamiento económico de la misma, se aclaraba que

“las quantas del Thesorero las haia de Tomar precisamente todos los años el contralor, y Grefier de la Real Casa de S.M. y dar quenta de ellas al Bureo, para que con su parouacion se le de el finiquito, y que estos mismos tomen las que estubieren por dar, y den quenta a su Magd. de lo que resultare de ellas”⁸⁰.

⁷⁵ Begoña Lolo: *La música en la Real...*, *op. cit.*, p. 22. Sobre las constituciones de los reyes Católicos, véase, AGP, AG, leg. 1.133. Acerca de las de 1623 de Felipe IV, AGP, Real Capilla, caja 72, exp. 1. Sobre las prevenciones y la planta de 1701, en AGP, Felipe V, leg. 340/1.

⁷⁶ Cláusula 11 del testamento de Carlos II, antes mencionada. Sobre estas cuestiones del testamento, cfr. Yves Bottineau: *El arte en la corte...*, *op. cit.*, p. 367. Acerca de la importancia de los testamentos en las reformas de los subsiguientes reinados, véase Luis Robledo: “La construcción musical de un monarca...”, *op. cit.*, pp. 133-134.

⁷⁷ Sobre el papel de la Junta en la reforma, Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, pp. 55-60. Con todo, la Junta de Descargos tardó, en el mejor de los casos, cerca de 15 años en satisfacer las deudas: Begoña Lolo: *La música en la Real...*, *op. cit.*, p. 51.

⁷⁸ Los criados de la nueva planta, por ejemplo, en AGP, Felipe V, legs. 340/1, 287/1 y AGP, AG, leg. 1.132. Una copia, a falta de los capellanes de oratorio y los predicadores, en Begoña Lolo: *La música en la Real...*, *op. cit.*, pp. 40-41, comparándose, en las pp. 42-43, con la planta de 1736 (para ello, AGP, Felipe V, legs. 348/3 y 458/1).

⁷⁹ Para estos procesos, Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, pp. 62-65 y sobre las reducciones concretas en los cargos eclesiásticos, Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, pp. 128-129.

⁸⁰ AGP, Felipe V, leg. 340/1, Buen Retiro, 20 de mayo de 1701.

De esta forma, la capilla real perdía autonomía gubernativa, económica y política puesto que sus cuentas pasaban a depender y ser controladas por la casa, en la figura del grefier, quien respondía ante el mayordomo y el bureo, como órgano de gobierno y judicial de la casa de Borgoña. Esto explica que desde esta reforma de 1701, los sucesivos capellanes mayores se enfrentasen a las actuaciones del mayordomo mayor y del grefier, pretendiendo hacer prevalecer sus criterios⁸¹. Con todo, cuando las secretarías de Estado se estableciesen en el gobierno de la Monarquía y el gobierno de las casas reales pase a depender de ellas, el enfrentamiento con los secretarios también se intensificó.

Con el fin de garantizar la estabilización presupuestaria de la capilla, fijando también sus consignaciones en rentas de fácil cobranza⁸², se establecía en dichas prevenciones que “Que las faltas de los [criados] que no asistieren no se han de repartir entre los presentes, quedando lo que esto ymportare por mas Caudal de la Capilla”, así como que los dependientes que cambiasen de oficio no podían percibir renta alguna de la capilla⁸³. Con la misma finalidad de aumentar y garantizar las consignaciones de la capilla, en estas prevenciones también se indicaba que las multas (pecuniarias) que se impusiesen a los ministros de la capilla se debían guardar para aumentar las consignaciones. Asimismo, al considerarse que con la reducción del número de criados (que repercutía en menor cantidad de dinero en salarios), la derivación de las deudas a la Junta de Descargos y la idea de que las nuevas cuentas y consignaciones estaban asentadas en rentas rentables, se estipulaba que para el mejor decoro, los miembros de la capilla, sobre todo los músicos, se les prohibía la asistencia a fiestas particulares como medida para ganar un sobresueldo⁸⁴.

Finalmente, un último punto sobre la economía (aunque no contemplado en las prevenciones) que nos interesa atañe a la casa de Castilla⁸⁵, cuya planta no se había modificado sustancialmente en las últimas décadas, pero que padecía graves problemas financieros. Felipe V comenzó modificando la Capilla, gremio que Carlos II había

⁸¹ Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 138 y también José Martínez Millán: “La evaporización del concepto...”, *op. cit.*, p. 2.191.

⁸² Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 130.

⁸³ AGP, Felipe V, leg. 340/1, 20 de mayo de 1701.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ El patriarca de las Indias señalaba, en su *Teatro Monárquico de España*, que la casa de Castilla era la más santa de las casas de la Monarquía, en Pedro Portocarrero y Guzmán: *Teatro Monárquico de España* (edición y notas de Carmen Sanz Ayán). Madrid, CEPC, [1700] 1999, p. 34. Valga esto como otro ejemplo de las disputas acerca de la autoría del decreto del 20 de mayo de 1701

cuidado y puesto en una posición de mayor solvencia que el resto de la casa⁸⁶. Esta política difería por completo de la emprendida por su antecesor, quien entendía que los salarios de la capilla no se podían tocar, alegando justamente la misma justificación de la decencia del culto divino. Así las cosas, Felipe V ordenaba que de las consignaciones que recibía el pagador de la casa de Castilla se sustrajesen 3.293.614 maravedíes y se derivasen a la real hacienda para el pago a diversos músicos de la capilla⁸⁷. Por consiguiente, la propia casa de Castilla quedaba como un simple apéndice doméstico, cuya estructura económica se seguía viendo perjudicada, pero que sobrevivía al unísono que la estructura constitutiva de la Monarquía hasta 1749⁸⁸.

Las mencionadas prevenciones sobre el gobierno de la capilla que Villafranca recibía de Ubilla y Medina⁸⁹, además de las comentadas cuestiones económicas y de reglamentar el colegio de niños cantores, resultaban muy estrictas en cuanto a las jubilaciones, puesto que se estipulaba que el criado o músico jubilado no había de percibir ningún goce más, ni tampoco los criados de la capilla podían desempeñar otros oficios que no fuesen los propios de ella⁹⁰. Con todo, el punto más importante de esta reforma y nuevo reglamento concernía al procedimiento de admisión y promoción en las plazas. Antes de la reforma del 20 de mayo de 1701, en el ejercicio de su jurisdicción temporal y en sus funciones de gobierno de la capilla, el capellán mayor era quien intermediaba entre los candidatos y el monarca. En cambio, con la reforma, se establecía que el maestro de capilla (cargo que servía Sebastián Durón) iba a ser desde ese momento quien debía realizar los exámenes de admisión, por lo que las pruebas se fueron realizando cada vez más en ausencia del patriarca⁹¹. En cuanto a las promociones, las prevenciones de gobierno también estipulaban que no se podía aumentar las plazas fijadas en la planta y que para su sustitución en caso de vacante debía realizarse previa certificación del greffier, al mismo tiempo que los exámenes, en

⁸⁶ AGP, AG, leg. 340.

⁸⁷ AGP, Felipe V, leg. 351/1, 5 de julio de 1701. Igualmente, AGP, AG, leg. 340. Sobre el particular, N. Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, pp. 62-63.

⁸⁸ José Martínez Millán: "La articulación de la Monarquía hispana: Auge y Ocaso de la casa real de Castilla", en F. Edelmayer, M. Fuchs, G. Heilingstzer & P. Rauscher (coords.): *Plus ultra. Die Welt der Neuzeit*. Munster 2008, pp. 407-452; "La Casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-176): características y evolución", en J. Martínez Millán & M. Paula Marçal Lourenço (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa*. Madrid, Polifemo, 2008, I, pp. 584-623 y 654-659; Marcelo Luzzi Traficante: "La revitalización de la Casa...", *op. cit.*, pp. 495-614 y sobre la supresión de la casa, Carlos Gómez-Centurión: "La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 59-83.

⁸⁹ Para un estudio del conjunto de prevenciones, Begoña Lolo: *La música en la Real...*, *op. cit.*, pp. 38-40.

⁹⁰ AGP, Felipe V, leg. 340/1. También se ordenaba que los jubilados no podían disfrutar de Casa de Aposento.

⁹¹ AGP, Felipe V, leg. 340/1. Sobre este proceso, Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, pp. 65-66.

los casos de la capilla musical, debían ser con el maestro de capilla junto con uno de los músicos de cuerda y un organista y debían ir acompañados de la pertinente consulta⁹². En este sentido, Felipe V hacía uso de un cargo secundario, políticamente hablando, de rango intermedio, para mermar la capacidad de actuación del patriarca; esto es, restringir los ámbitos de acción de la jurisdicción eclesiástica en la real capilla, a pesar de que, como hemos visto, este oficio hubiese tenido estructuradas y reglamentadas sus funciones con las etiquetas de Manuel Rivero, de clara inspiración pontificia. Así, se constata que el maestro de capilla fue un oficio apropiado plenamente por la Monarquía y utilizado en su propio beneficio durante el siglo XVIII.

Significativa resulta esta apropiación que la Monarquía había hecho, para el final del reinado de Carlos II y el principio del de Felipe V, del oficio de maestro de capilla, si atendemos al titular del cargo, don Sebastián Durón, poniéndolo también en relación con don Pedro Portocarrero y Guzmán. Estos dos personajes deben ser encuadrados en el partido español, cuando no a Durón dentro de las corrientes austracistas. Durón entró a servir como organista de la real capilla el 25 de septiembre de 1691⁹³. Desde allí, hasta su nombramiento como maestro de capilla con Felipe V, se dedicó, mayoritariamente, a la composición. Don Pedro de Portocarrero, por su parte, había iniciado los servicios en la capilla gracias al nombramiento que la reina viuda Mariana de Austria le había concedido como sumiller de cortina y oratorio el 8 de julio de 1675. El 21 de marzo de 1691, finalmente, se le hacía merced del cargo de capellán y limosnero mayor⁹⁴. Estos dos personajes, ideológicamente próximos, se constata que ejemplificaron nítidamente la forma de actuación de la Monarquía borbónica: por un lado, Sebastián Durón hombre posteriormente austracista fue nombrado para un cargo políticamente intermedio del gobierno de la capilla y en defensa de la jurisdicción regia, mientras que Portocarrero, hombre que hoy en día encuadraríamos en el partido español (y, por lo tanto, siempre fiel a la dinastía borbónica), continuó ejerciendo el gobierno de la capilla y, por ende, la defensa de la jurisdicción eclesiástica. Por consiguiente, queda patente que la vinculación política a la capilla o a determinados cargos de la capilla no estuvo directamente relacionado con los planteamientos políticos de quienes detentaban los cargos, sino con las fuertes disputas jurisdiccionales que en su seno se emprendieron⁹⁵.

⁹² AGP, Felipe V, leg. 340/1. Además, se indicaba que “no pueda ninguno pasar a plaza de mayor goze sin ser nuevamente examinado, y aprouado para merezerla”.

⁹³ AGP, Personal, caja 16.862, exp. 13.

⁹⁴ AGP, Personal, caja 843, exp. 43.

⁹⁵ José Martínez Millán: “La evaporización del concepto...”, *op. cit.*, p. 2.181.

En este sentido es en el que también tenemos que comprender la negativa del gobierno de las casas reales, esto es, del marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, de concederle a Durón otra ración como maestro de capilla, puesto que, como concluía el propio Felipe V, “esto es contra lo dispuesto en la Reforma, y assi se obseruara”⁹⁶.

Ante esta situación de pérdida de competencias y atribuciones, así como de merma de su jurisdicción temporal, lo que ocasionaba incluso problemas de competencias con el maestro de capilla, don Pedro Portocarrero presentaba un memorial (en forma de queja) al monarca una semana después del decreto, el 27 de mayo de 1701⁹⁷. Esta queja ponía sobre la mesa que el patriarca, así como el mayordomo mayor, eran contrarios al modelo de reforma de las casas reales (y en concreto de la capilla) que se estaba desarrollando, puesto que la drástica reducción de oficios mermaba su poder y capacidad de mediación en beneficio de otros agentes de la corte, como era el caso del maestro de capilla en el caso de la real capilla. Esta cierta independencia de la capilla musical con respecto al resto de la real capilla se justificaba también la pérdida de competencias en el orden temporal del capellán mayor⁹⁸. En la respuesta a esta queja, del mismo 31 de mayo, Felipe V no podía ser más explícito:

“Executese y obséruese precisa y puntualmente todo lo resuelto, por la nueva planta, haciéndola notoria a los interesados, sin más dilación y me daréis cuenta de hauerlo executado no siendo mi ánimo perjudicaros en la en la facultad de consultar y proponer, como lo podréis hacer en adelante, en las ocasiones de Vacantes según lo resuelto quedando a mi voluntad el determinar lo que tubiere por más combeniente”⁹⁹.

Con todo, un mes más tarde el patriarca volvía a solicitar al monarca que por lo menos se atendiese a los casos de las jubilaciones al igual que se había fijado en la planta general de la casa de Borgoña. Sin embargo, el 15 de julio de 1701 el monarca respondía negando esa posibilidad y volviendo a instar a cumplir lo estipulado en la nueva planta¹⁰⁰. Unos días más tarde, el 24 de julio, era el maestro de capilla y algunos ministros de ella quienes elevaban un memorial al monarca solicitando que se les

⁹⁶ AGP, Personal, caja 16.862, exp. 13, con fecha 25 de diciembre de 1703. Igualmente, para otras cuestiones o nombramientos en los que intervino Durón, especialmente, de músicos, véase AGP, Real Capilla, caja 103, exp. 5.

⁹⁷ AGP, Real Capilla, caja 70, exp. 1.

⁹⁸ Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, pp. 66-68. Este sería el primer paso para la formación de una música de cámara desgajada de la capilla, a pesar de que en el caso de la Monarquía hispana habría que esperar hasta la llegada de Farinelli y las reformas de Fernando VI, en Juan José Carreras: “La capilla en la corte...”, *op. cit.*, p. 35.

⁹⁹ AGS, GyJ, Libro 314.

¹⁰⁰ AGP, Felipe V, leg. 340/2.

pagasen seis meses atrasas, “pues solo quiere dar tres el thesorero”. En alusión a la pérdida de competencias gubernativas del capellán, dicho memorial fue respondido por el marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, el primero de agosto de 1701. En su respuesta, Villafranca indicaba que no recomendaba que se hiciese novedad con respecto a la nueva planta de la capilla y que tampoco se cambiase al tesorero, pues “es un sacerdote de muy buena conçiencia” y los efectos de una mudanza de personas en el cargo iban a ser, en su opinión, perjudiciales para la real capilla¹⁰¹. Durante el mes de octubre, fueron los músicos de la capilla quienes demandaban que se les pagase lo que se les debía desde el mes de abril de la renta que gozaban por la casa de Castilla en los 3.293.614 maravedíes que se habían transferido a Hacienda. El 26 de octubre de 1701, Felipe V resolvía que no había problema en que se les diese lo que se les estaba debiendo por los problemas de ajuste que suponía la reforma¹⁰².

En definitiva, la reforma del 20 de mayo de 1701 fijaba una nueva planta de criados de la capilla más reducida que las precedentes. Este hecho, unido a la nueva distribución de las consignaciones así como la pérdida de atribuciones y competencias, sobre todo en el ámbito terrenal y político, del patriarca, justifica, para algunos autores, hablar del inicio del proceso de centralismo propio de los Borbones¹⁰³. Desde mi punto de vista, sin embargo, no podemos hablar de centralismo *per se*, sino del inicio, en ciertos puntos, y profundización, en otros, de un proceso de unificación administrativa y constitucional, que en las casas reales se plasma en el paulatino proceso de unificación de casas reales que culminó con las reformas del marqués de la Ensenada en 1749. Asimismo, esa pérdida de atribuciones gubernativas del capellán mayor debe ser interpretada, también, como el reforzamiento de las prácticas regalistas que, desde el reinado de Carlos II, se habían venido desarrollando. Por consiguiente, se buscaba mermar la capacidad de actuación de la jurisdicción eclesiástica en el ámbito cortesano, otorgando estas atribuciones a una jurisdicción regia.

3.1.3. Las disputas en la capilla: fidelidad, economía y jurisdicciones

La doble definición de capilla que ofrecíamos al principio, esto es, un lugar físico y espacio simbólico e ideológico, así como un conjunto de personas, permite comprender que también existiesen una dualidad de disputas o conflictos en la capilla

¹⁰¹ AGP, Felipe V, leg. 340/2.

¹⁰² AGP, AG, leg. 340.

¹⁰³ Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, p. 62, quien se basa, a su vez, en las interpretaciones de Begoña Lolo: *La música en la Real...*, *op. cit.*, pp. 22-55.

de Felipe V, al igual que sucediera con la de Carlos II. Uno de los primeros enfrentamientos serios que se producían en 1705, era el conflicto del banquillo. En su clásica relación de los hechos, Luis de Salazar y Castro indicaba que Felipe V, por orden de su abuelo Luis XIV, tuviese “cuatro capitanes de sus Guardias con Prerrogativas superiores a los oficiales de la Corona, i a los Grandes” y que estos se sentasen en la capilla en un banco inmediatamente detrás del lugar del monarca y, por ende, por delante de la grandeza¹⁰⁴, lo que, en definitiva, podía provocar (como finalmente ocurrió) una confrontación entre el cuerpo de la grandeza y el monarca. La nueva forma de gestionar la capilla, sus órdenes, la doctrina y la ideología, hacía posible que en 1705 se dictasen nuevas normas y reglamentos en el seno de la capilla sin la necesidad de atender a las indicaciones, sensibilidades o pareceres de Roma¹⁰⁵. Con todo, el lugar escogido para escenificar la disputa y la posterior queja de la grandeza fue, otra vez, la capilla, ese espacio privilegiado para presentar simbólica y ceremonialmente la posición y el poder de cada uno. De esta forma:

“hauiendo sabido los Grandes [que los capitanes de guardia iba a estar entre el rey y ellos] reusaron la concurrencia diciendo que de esta novedad los resultaba perjuicio porque estando el Banquillo en el hueco que hay desde el Banco de los Grandes a la silla del Rey parecía aquel lugar preeminente i ofensible a la Dignidad de la Grandeza, entre la qual i la regla, no se puede interponer otra alguna. Por esta causa los Grandes que fueron a besar la mano al Rey, se retiraron después de haverlo egecutado, sin querer esperar a la Capilla”¹⁰⁶.

Comprobamos que la grandeza volvía no asistir a las ceremonias en la capilla como símbolo de protesta, al igual que hiciera durante el reinado de Carlos II y la “huelga” de los grandes. No obstante, los grandes que habían acudido hasta la capilla cumplieron con su obligación del besamanos, como demostración de respeto y fidelidad al monarca y, acto seguido, no asistieron a los oficios religiosos en la capilla haciendo tangible el desacuerdo y reprobación por la decisión tomada por el monarca. Así, la capilla de Felipe V continuaba siendo el espacio de una cierta “oposición” política de la aristocracia a la autoridad real. Evidentemente, el problema y enfado de la grandeza provenía del orden de preeminencias que se transmitía con la colocación de

¹⁰⁴ Luis de Salazar y Castro: “Relación de lo que pasó en el ruidoso caso del banquillo i los grandes”, en BNE, Ms. 2.776, ff. 2r-3r. El primer día del incidente fue el 25 de agosto de 1705. Otra interesante descripción de los hechos en ASV, SS, Spagna, 193, ff. 689r-691r, carta del nuncio Zondadari al secretario de Estado pontificio el cardenal Paolucci, Madrid 2 de septiembre de 1705. Para otra visión, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, IX, pp. 213-215.

¹⁰⁵ José Martínez Millán: “La evaporización del concepto...”, *op. cit.*, p. 2.185.

¹⁰⁶ Luis de Salazar y Castro: “Relación de lo que pasó...”, en BNE, Ms. 2.776, f. 3r.

cada cuerpo político en la capilla, dado que al haber introducido un nuevo cuerpo (el de los capitanes de guardias) entre el monarca y los grandes, se podía comprender que a nivel ceremonial, simbólico y de preeminencias, los capitanes de guardias eran superiores a los grandes.

Ese mismo año de 1705 estuvo marcado por los intentos de racionalización administrativa de las casas reales, dentro del conjunto de finanzas de la monarquía. Jean Orry, para ello, había llevado a cabo la primera contabilización sistemática de todos los gastos de la casa¹⁰⁷. El 11 de julio de ese mismo año se procedía también a la división de la Secretaría del Despacho Universal, “para la mas breve y fácil expedición de los negocios”, en dos despachos, uno para Hacienda y Guerra, a cargo de don José Grimaldo y “por la otra que queda al cargo del Marqués de Mejorada todo lo demás de cualquier materia que sea”¹⁰⁸. A grandes rasgos, estos fueron los referentes en los que se miró para emprender la reforma de las casas reales de 1707. Sin embargo, dos hechos condicionaron sobre manera esta misma reforma: el “abandono” de la corte de 1706 y el deterioro de las finanzas de dicho año.

Los problemas económicos que sufría la real capilla no difirieron demasiado de los del resto de dependencias de la casa real. Por orden general de 14 de febrero de 1706, el monarca mandaba que “no se paguen del caudal de causa pública, las situaciones dadas a las Casas Reales, Thesorero de V.Magd, Maestro de la Camara, y Reales Cauallerizas”¹⁰⁹, donde no se incluía conscientemente la capilla, pero que los ministros del rey la incorporaron como dependencia de la casa, ocasionando así las quejas y lamentos de los criados de la capilla, como la del patriarca de las Indias el 24 de marzo de 1706, dado que se les debían siete meses “a causa de que los 4 quentos 564.175 mrs anuales que tienen situados en Salinas de Galicia y Asturias no se an cobrado mrs algunos en todo el año pasado de 1705”¹¹⁰. Así, ante esta situación de perjuicio económico en que se encontraba la capilla, el patriarca de las Indias, queriendo prevalecer sobre el resto de la casa real como un órgano independiente y autónomo, recordaba que:

¹⁰⁷ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, pp. 31-34. Unos meses antes, el 13 de marzo de 1705, el embajador francés el duque de Gramont, en una manifestación clara de las disputas entre los propios franceses, indicaba que Orry *est l'horreur, et l'execration de tout l'Espagne, l'on ne nomme pas son nom a Madrid, sans agitation, et sans colere; il y a descredité nostre nation...*, en AMAE, CPE, 146, ff. 164r-164v.

¹⁰⁸ AGP, AG, leg. 468/1. Sobre el proceso, Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 125-135.

¹⁰⁹ AGP, AG, leg. 1.131, queja del Patriarca de las Indias del 24 de marzo de 1706.

¹¹⁰ *Ibidem*.

“La situación que esta dada a la Capilla para el Seruicio del Culto Diuino quedo reducida en la Reforma y nueua planta a 11 quentos 476.760 mrs y es recompensa de las mesadas ecclesiasticas de Yndias, que estas y las de España se conzedieron a la Capilla Real de V.Mgd. en birtud de Breues Appostolicos y solo las de Yndias sebaluaron en 15 quentos en tiempo del Rey (que esta en gloria) y por la retardación de flotas y Galeones Resoluio su Magd. la asigancion de esta cantidad para que los Ministros estubieren pagados con puntualidad, y el culto Diuino asistido, respecto de lo qual parece que las Consignaciones de la Real Capilla no deuen ser comprehendidas en las ordenes generales, ni particulares reintegrándose en la Real Hacienda del Producto de las mesadas ecclesiasticas de Yndias y no tiene otra naturaleza estas situaciones que una anticipación de aquella...”¹¹¹.

De esta forma, don Pedro Portocarrero y Guzmán quería resaltar la importancia de la jurisdicción eclesiástica en el gobierno y financiación de la capilla, puesto que así también se recordaba que su cargo tenía una doble jurisdicción y que la Monarquía no podía contravenir una de ellas: la eclesiástica. Al mismo tiempo, el patriarca recordaba que la real capilla no podía entenderse únicamente como una dependencia más dentro del conjunto de las casas reales, sino que era un órgano autónomo y, por ende, su financiación también debía serlo. Sin embargo, la batalla la tenía perdida el patriarca y capellán mayor, dado que unos días antes del primer decreto del rey, el 4 de febrero de 1706, el grefier resumía la nueva forma de gobierno de la capilla y las bases sobre las que se sustentaba. En esta consulta, el grefier indicaba con toda claridad que su cargo sólo respondía ante el mayordomo mayor, como único responsable de las casas reales después del rey, por lo que si el monarca ordenaba que los caudales pasasen por la mayordomía mayor, entonces tanto su cargo como el de contralor debían actuar con absoluta independencia de la jurisdicción temporal del capellán mayor¹¹².

Igualmente, tras los cambios sufridos en el gobierno de la capilla del año de 1706 (la destitución de Portocarrero como capellán mayor y el nombramiento de Borja en su lugar), a finales de dicho año una Junta de Hacienda¹¹³ establecía que al mismo tiempo que se le debían dar una certificación de las constituciones de la capilla al Arzobispo de Trapezunda, nuevo capellán mayor, la Junta insistía que se debía dotar económicamente la capilla del rey “sin dispendio de la Real Hazienda”, mediante la demanda de una Bula Apostólica para disfrutar de una canonjía o ración en todas las

¹¹¹ AGP, AG, leg. 1.131.

¹¹² AGP, Felipe V, leg. 340/1. Cuestión también analizada en Juan Antonio Sánchez Belén & Juan Carlos Saavedra Zapater: “La Capilla Real de Felipe V durante...”, *op. cit.*, p. 396.

¹¹³ Compuesta por el gobernador del Consejo, el duque de Montemar, don Fernando Verdes Montenegro, don Francisco Cornejo y don Rodrigo de Torres.

“Iglesias Catedrales de la corona de Castilla y Aragón”¹¹⁴. Así, podemos comprender en este contexto el encuadre de las cuentas que nos ofrecen Sánchez Belén y Saavedra Zapater, quienes indican que en un informe del greffier del rey de 1707 señalaba que se debían todas las consignaciones de 1706, el descuento del prorrateo desde 1703 a 1705 y el importe de los ocho primeros meses de 1707¹¹⁵. Para remediar dicha situación, en una muestra de la importancia que tenía el mayordomo en el gobierno (aunque fuese económico) de la capilla, resolvía que del caudal de las plazas vacantes, una parte se destinase para pagar lo que se estaba debiendo¹¹⁶. En este orden de cosas, el 23 de septiembre de 1707 Felipe V ordenaba que, debido a los atrasos que padecían los oficiales y ministros de la capilla, se pagasen, por lo menos, 8.218.976 maravedíes de las rentas situadas en las salinas de Galicia, Asturias, Atienza, Cuenca, Andalucía, Badajoz y Murcia, así como en las rentas de los diezmos del mar y el cacao para hacer frente a dichos atrasos de años precedentes¹¹⁷.

El gobierno de la fidelidad en el contexto de la capilla estuvo marcado, al igual que en el conjunto de las casas reales, por las jornadas a Burgos y Guadalajara que emprendieron los reyes, junto con sus casas y consejos en el verano de 1706. Tras la vuelta de la jornada y asedio de Barcelona, al llegar a la corte Felipe V, siguiendo el consejo de sus hombres de confianza, decidió dejar Madrid. Para dicho fin comenzó a prepararse esta nueva jornada del rey y la reina, mediante el desarrollo de un “cuestionario” por el cual se demandaba qué servidores se encontraban en disposición de seguir al rey en su salida de Madrid, así como los motivos que alegaban quienes habían respondido de forma negativa. Tras evaluarse las respuestas por los principales cargos de las casas reales, así como por el bureo, se organizó la casa (dentro de la cual estaba incluida la capilla) que debía acompañar al monarca¹¹⁸. Con la partida del monarca, el 21 de junio de 1706, Madrid quedaba, según las crónicas, triste y sin población¹¹⁹. Sin embargo, con la entrada del Archiduque Carlos hubo ciertos miembros

¹¹⁴ AGP, AG, leg. 1.133, Madrid a 27 de diciembre de 1706.

¹¹⁵ Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 132.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 132.

¹¹⁷ AGP, Felipe V, leg. 351/1.

¹¹⁸ Estas cuestiones en AGP, Felipe V, leg. 322.

¹¹⁹ “Relación diaria de los sucedido en Madrid desde que el Rey nuestro señor llevo de la Jornada de Cataluña, día 6 de Junio hasta el día 5 de agosto de 1706”, en BNE, Mss. 18.751/71, en el que incluso se afirma que

“Desde el día que salio el Rey se empezó a despoblar Madrid, con tanta priessa que en tres días saldrían cerca de 3.000 familias: no quedo grande alguno, y muy pocos títulos, los Presidentes de

de la capilla que se significaron atendiéndole o, incluso, personajes como el cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo, quien salió a recibirlo. Los miembros de la capilla que habían permanecido en Madrid habían recibido órdenes estrictas de continuar con sus funciones litúrgicas; no obstante, un hecho muy distinto, a los ojos de Felipe V, era entonar un *Te Deum* o cualquier gesto o acto de alabanza por la entrada del Archiduque. De esta forma, el “abandono” de la corte de 1706 supuso el momento del gobierno de las fidelidades, en un contexto en el que la idea de fidelidad misma no había cambiado y en el que la lógica de la fidelidad cortesana tampoco, pero en el que existían dos fidelidades tangibles a las que acercarse, por lo que el monarca, Felipe V en nuestro caso de estudio, debía castigar a los infieles, pero ahora, más que nunca, premiar a los fieles.

Unos días antes de la evacuación definitiva de Madrid por el archiduque Carlos, Felipe V enviaba una carta a la villa de Madrid con el fin de agradecerle su incondicional fidelidad. Con un marcado criterio de prudencia política, en esta carta el monarca informaba al “Concejo, Justicia, Regidores, Escuderos, Oficiales, Hombres-Buenos de la muy Noble, muy Leal Villa de Madrid, y su fidelissimo Pueblo” que no acudir directamente en persona a Madrid para agradecer la “bien acreditada fidelidad a mi persona” era debido al intento de garantizar la seguridad de la villa y corte, así como intentar evitar la huida de los “enemigos”. Así las cosas, en el intervalo de su llegada a Madrid, daba orden al marqués de Mejorada para que la villa fuese gobernada por don Alonso Pérez de Narbáez¹²⁰. Tras la vuelta a Madrid de Felipe V, en septiembre de 1706¹²¹, el monarca se encontraba en la disyuntiva de castigar el crimen de lesa majestad que suponía la infidelidad de algunos de sus servidores. Así, con respecto a los criados que solamente hubiesen desobedecido, no se iba a emprender ningún castigo, pero sí contra quienes hubiesen mostrado fidelidad al archiduque Carlos¹²². Por consiguiente, las primeras medidas que se tomaron fue solicitar las relaciones de

los Consejos siguieron la Corte, con algunos Ministros, los demás se retiraron a lugares diuersos de esta Comarca”.

Sobre la situación en Madrid y la posterior vuelta de Felipe V, véase Nicolás Belando: *Historia Civil de España, sucessos de la Guerra y Tratados de Paz, desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos y treinta y tres*. Madrid 1740, I, pp. 269-287.

¹²⁰ “Copia de la carta del Rey nuestro señor Don Felipe V (que Dios guarde) para la muy Leal, Noble y Fidelissima Villa de Madrid, Corte de su Magestad Catolica”, en Marchamalo a 3 de agosto de 1706, en BNE, CV / 1.100 / 42.

¹²¹ Sobre la entrada de Felipe V en Madrid en 1706, véase: AHN, Estado, leg. 2.820. María José del Río Barredo: “Los rituales públicos de Madrid en el cambio de dinastía (1700-1710)”, en E. Serrano (ed.): *Felipe V y...*, op. cit., II, pp. 733-752.

¹²² Alfred Baudrillart: *Philippe V et la...*, op. cit., I, p. 279. Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, op. cit., p. 76, quien se basa en la obra de Baudrillart y la RAH, Salazar y Castro, 56, ff. 101v-102r.

personas que no habían ido acompañando al monarca en sus jornadas¹²³. En este sentido, sobre la capilla la lista contabilizaba a 63 criados que no siguieron a Felipe V en su última jornada a Guadalajara y Burgos¹²⁴. De todos estos criados, los castigados, con la suspensión de sus goces y algunos con el exilio de la corte, simplemente fueron:

Don Pedro Portocarrero y Guzmán, capellán mayor
Don Sebastián Durón, maestro de ceremonias
Don José de Torres, organista
Don Manuel Pano, archilaúd
Don Antonio Milani, violín
Don Francisco Gutiérrez, violín
Don Nuncio Bracanti, violón
Don Antonio Valdivieso, bajón
Don José Sánchez, bajón
Don Gregorio Fernández de la Cuerda, trompa
Don Pedro París y Royo, soprano
Don Diego de la Peña, soprano
Don Juan Samper, tenor
Don Mateo Cabrer, bajo
Don Isidro García Berillo, ayuda de oratorio
Don Juan Marañón, furrier
Don Jacinto de Cabredo, furrier
Don Diego de León Navarro, capellán de altar, cantor
Don Pedro García Baquedano, capellán de altar, tenor¹²⁵.

Se constata, de esta forma, que el criterio de prudencia política que se indicaba había guiado los primeros actos de Felipe V seguía vigente, dado que se suspendió a un tercio de la gente que no lo había seguido en la jornada. Por consiguiente, esta

¹²³ AGP, Felipe V, leg. 159, donde se encuentra una relación de los criados de la casa del Rey que no acudieron a la jornada (Madrid, 21 de junio de 1706), al mismo tiempo que la relación, de agosto de 1706. Para la real capilla, AGP, Felipe V, leg. 340/1, la relación de fecha de 21 de junio de 1706, que también la tenemos por relaciones de Madrid de 8 de marzo de 1707.

¹²⁴ AGP, Felipe V, leg. 340/1, “Relazion de los Criados y demás Personas de la Real Capilla del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) de actual exerzizio que no siguieron a su Magd. en la ultima Jornada...”, Madrid 8 de marzo de 1707.

¹²⁵ AGP, Felipe V, legs. 340, 350 y 351. Esta lista ya la reprodujeron Begoña Lolo: *La música en al Real...*, *op. cit.*, p. 80 y en el apéndice 24, p. 219; Juan Antonio Sánchez Belén & Juan Carlos Saavedra Zapater: “La Capilla Real de Felipe V durante...”, *op. cit.*, p. 383 (no se incluye a Portocarrero, porque en esta publicación los autores dudan que hubiese que incluirlo entre los represaliados por Felipe V) y Nicolás Morales: *L’artiste de cour...*, *op. cit.*, p. 80 y “«Las maldades de Durón y sus secuaces». Austracista desterrados a Bayona en la corte de Mariana de Neoburgo (1706-1716)”, en A. Álvarez-Ossorio, B. García & V. León Sanz (eds.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007, p. 614. Sin embargo, todos estos autores no incluyen en esta lista dos criados que también fueron suspendidos en 1706: don Joseph Hurtado, arpista, quien sirvió hasta el 4 de octubre de 1706 y don Lucas Chacón, puntador, que sirvió hasta el 16 de diciembre de 1706, en AGP, Felipe V, leg. 350/2 (incluso en AGP, Felipe V, leg. 350/1 tenemos relación de los criados suspendidos de la capilla, pero no una lista formalmente establecida).

prudencia política se relaciona directamente con el expresado deseo del monarca de solamente castigar a quienes fuesen infieles y no simplemente a quienes hubiesen desobedecido, ya que la sola desobediencia podía deberse, también, a las presiones a las que pudieran haber estado sometidos los servidores de la casa, capilla y consejos durante la estancia madrileña del archiduque Carlos¹²⁶. Con todo, de esta lista, dos personas tenían especial relevancia: don Sebastián Durón, maestro de capilla, y don Pedro Portocarrero y Guzmán, capellán mayor y patriarca de las Indias.

En ambos casos, existía una figura en la sombra, tanto fuese por su lugar de residencia como por su vinculación personal con los aludidos, que no podemos olvidar: la reina viuda Mariana de Neoburgo en su exilio toledano. El tío de don Pedro Portocarrero, el cardenal arzobispo de Toledo don Luis Fernández de Portocarrero, se encontraba, desde 1705, apartado de las decisiones políticas y prácticamente retirado en su archidiócesis¹²⁷. Por su parte, don Sebastián Durón recibía varios encargos de la reina viuda para la composición de los villancicos de Navidad y diversas participaciones en los festejos más importantes del año¹²⁸. En este contexto, el patriarca de las Indias abrazó la causa del pretendiente el archiduque Carlos, al igual que su tío y otros eclesiásticos como el obispo de Segovia¹²⁹. Ante estas situaciones Felipe V se encontraba prácticamente en la obligación de castigar a los principales cargos de su capilla, mientras que los oficios “subalternos” podían no ser castigados; esto es, los oficios que conllevaba responsabilidades políticas no podía quedar sin castigo. Por consiguiente, tras la vuelta de Felipe V a Madrid se ordenó el encarcelamiento de Portocarrero en Chamartín y su inmediato exilio en Francia, comenzando por Bayona, lugar donde también se ordenó el exilio de la reina viuda. El 16 de septiembre de 1706, de esta forma, se nombraba un sustituto, don Carlos de Borja y Centelles, a quien, por decreto del 2 de octubre de 1706 se le encomendó el sumario proceso contra los infieles de la capilla, para lo que nombró un nuevo juez de la capilla: Domingo de la Espriella. Ese mismo día, Portocarrero iniciaba un largo periplo para limpiar su imagen, como pone de manifiesta la carta al cardenal d’Estrées, en la que se defendía de las acusaciones de vinculación directa con el bando del archiduque Carlos¹³⁰.

¹²⁶ Juan Antonio Sánchez Belén & Juan Carlos Saavedra Zapater: “La Capilla Real de Felipe V durante...”, *op. cit.*, pp. 378-379.

¹²⁷ Antonio Peña Izquierdo: *De Austrias a Borbones...*, *op. cit.*, pp. 289-303. Carmen Sanz Ayán: “Estudio preliminar” a Pedro Portocarrero y Guzmán: *Teatro Monárquico...*, *op. cit.*, p. XXXV.

¹²⁸ Nicolás Morales: “«Las maldades de Durón y sus secuaces»...”, *op. cit.*, p. 618.

¹²⁹ Carmen Sanz Ayán: “Estudio preliminar...”, *op. cit.*, pp. XXXVI-XXXVII.

¹³⁰ AMAE, CPE, 161, f. 118.

Posteriormente, desde su exilio francés entabló relaciones con el papado con el fin de conseguir de este la protección necesaria para poder volver a la península, tanto fuese a Barcelona como a Lisboa¹³¹, en una muestra manifiesta de su filiación austracista y de lo complejo y abierto de la conceptualización de dicho término¹³².

Sebastián Durón, por su parte, había intentado crear una red contraria a los Borbones en Madrid, al mismo tiempo que, a nivel artístico contribuyó a la controversia musical al componer según el estilo “moderno” o italiano, criticado por el propio Feijoo¹³³. Tras la vuelta de Felipe V, Durón partía también al exilio a Bayona junto con la reina viuda Mariana de Neoburgo, conformándose allí una residencia para controlar y contentar a personajes influyentes, como el caso de Durón, manteniéndolos alejados de Madrid y otros núcleos importantes, pero teniendo un estatus determinado dentro del entramado social de privilegios de la época moderna¹³⁴. Sebastián Durón, aparte de ser maestro de capilla, servía también como Rector del Colegio y, en 1707, con motivo de la suspensión de su empleo y sueldo, el capellán mayor, Carlos de Borja, proponía dividir ambos empleos para que fuesen mejor servidos. Sin embargo, Felipe V, a instancias de su greffier, rechazó la propuesta haciendo prevalecer en todo momento la planta de 1701, como igualmente hizo el capellán en 1711 y lo volvió a intentar hasta que en 1720, el monarca nombró para ambos oficios a don José de Torres¹³⁵. Anteriormente, el 26 de junio de 1713, Felipe V nombraba como maestro de capilla a don Juan Antonio Cisneros. Su nombramiento volvía a reabrir el debate acerca de las

¹³¹ Sobre este particular, véase la correspondencia con el secretario de Estado Pontificio, el cardenal Paolucci, ASV, SS, Particolari, 100, ff. 77 y 450.

¹³² Jon Arrieta Alberdi: “Austracismo, ¿qué hay detrás de ese nombre?”, en P. Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones...*, pp. 177-216 y Ricardo García Cárcel: *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*. Barcelona, Plaza & Janés, 2002, pp. 68-71.

¹³³ Nicolás Morales: “«Las maldades de Durón y sus secuaces»...”, *op. cit.*, pp. 618-622. Sobre el papel del maestro de cámara en la composición de villancicos, siempre acorde a este estilo moderno o italiano, cfr. Álvaro Torrente: *The sacred villancico in early eighteenth-century Spain: the repertory of Salamanca Cathedral*. Cambridge, Tesis doctoral, 1997, I, pp. 109-114 y “Function and liturgical context of the Villancico in Salamanca Cathedral”, en T. Knighton & Á. Torrente (eds.): *Devotional music in the Iberian world, 1450-1800: the villancico and related genres*. Aldershot, Ashgate, 2007, pp. 99-147.

¹³⁴ Nicolás Morales: “«Las maldades de Durón y sus secuaces»...”, *op. cit.*, pp. 620-622. Sobre el entorno de la reina viuda hasta 1706, Carmen Sanz Ayán: “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706): Primeras batallas contra la invisibilidad”, en J. Martínez Millán & M. P. Marçal Lourenço (coords.): *Las Relaciones Discretas...*, *op. cit.*, I, pp. 459-481. Acerca de la figura de Mariana en sus dos exilios a través de su correspondencia, Gloria Martínez Leiva: “Mariana de Neoburgo: cartas de un exilio”, en J. Bravo Lozano (ed.): *Espacios de Poder: Cortes, Ciudades y Villas (s. XVI-XVIII)*. Madrid, CAM, 2002, I, pp. 291-312.

¹³⁵ Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 138. Sobre la figura de don José de Torres como maestro de capilla, Begoña Lolo: *La música en la Real...*, *op. cit.*, pp. 82-100. Acerca las divisiones en las competencias del maestro de capilla, véanse las consultas entre el marqués de Mejorada y el capellán mayor de 29 de noviembre de 1706, en AGP, Real Capilla, caja 105, exp. 4.

competencias del maestro de capilla y las disputas jurisdiccionales del capellán mayor. El confesor regio, el padre Robinet, dejaba claro su parecer, a instancias de la petición de Felipe V, acerca de este problema. La raíz provenía de la dualidad de ceremonias y prácticas que se emprendían en la capilla: unas eran funciones religiosas y competían a la jurisdicción eclesiástica y otras eran políticas y, por tanto, dependían de la jurisdicción real. Así,

“las ceremonias de que se usa en las funciones de la Real Capilla de VM. se reducen a dos clases, unas pertenecen a la integridad del sacrificio de la misa y divinos oficios y miran directamente a honor y culto de Dios; estas son actos de religión y en ellas se deben observar lo que manda el ritual romano sin que pueda SM mudarlas o alterarlas. Las otras ceremonias son políticas y miran directamente a dar a VM la especial veneración que se le debe como persona condecorada en el carácter regio, las cuales no pueden estar prevenidas por el ceremonial romano y es su regla más fija el estilo y práctica de cada región”¹³⁶.

El 2 de octubre de 1706 se ordenaba, como hemos visto, al nuevo capellán mayor que iniciase el sumario proceso para dirimir la culpabilidad de los servidores infieles. Paralelamente a esto, en el conjunto de la casa se producían procesos similares, por los que fueron condenados el duque de Béjar y los condes de Peñaranda, Colmenar y Fuensalida, todos ellos gentileshombres de cámara, sobre quienes se indicaba que sin poder probarse casos de infidelidad o colaboración con el Archiduque, Felipe V ordenaba que se les dijese “*s’abstenir de venir au Palais*”¹³⁷.

El caso de la capilla, sin embargo, cobró gran relevancia debido a los problemas y disputas por la jurisdicción que tenía el propio capellán mayor para ejercer este proceso. Tanto el cardenal Portocarrero, como el nuncio apostólico en Madrid, don Antonio Zandadari, arzobispo de Damasco, se mostraban reticentes sobre las competencias que se Felipe V le había otorgado a don Carlos de Borja para emprender el juicio, puesto que consideraban que para poder juzgar a sus dependientes de la capilla como capellán le falta la autorización pontificia vía un nuevo breve papal:

“A tenore de gl’ordini dell’E.V. esposi a Mons. Arcivescovo di Trabisonda, che per essercitare le facultà di Capellano maggiore della Real Capella in luogo di Mons.

¹³⁶ AGP, Felipe V, leg. 340/1. También citado por José Martínez Millán: “La evaporación del concepto...”, *op. cit.*, p. 2.193.

¹³⁷ AMAE, CPE, 161, f. 135v. El 2 de noviembre de 1706, Amelot informaba a Luis XIV que Felipe V había nombrado tres nuevos gentileshombres de cámara: el marqués de Santa Cruz y los conde de Santiesteban de Gormaz y el conde de Baños (quien incluso, según el embajador, se había quitado la Golilla durante el invierno de 1705), en AMAE, CPE, 162, f. 5v.

*Patriarca delle Indie, non era sufficiente la elezione pro interim della M.S., ma necessario nuouo Breve spirate gia le concessioni della Santità Mem. di Gregorio XV a Filippo IV e d'Innocenzo XI a Carlo II, e che però potevasi fare dal Re a N.S. debita istanza; Partecipo Sua Signoria Illma. tal notizia alla M.S. e mi diesde a supporre, che il Re haverebbe supplicato la Santità Sua per la rinnovazione dei Brevi sudetti e mi ha detto che sta componendo una informazione e all'E.V. con profonda riverenza m'inclino...'*¹³⁸.

Al año siguiente, la Santa Sede se negaba a conferir al patriarca autoridad jurídica sobre los dependientes de la capilla, por lo que, por decreto de 22 de noviembre de 1708, el rey ordenaba que a todos los miembros de la capilla se les restituyesen sus empleos, así como que se les pagasen los sueldos desde el día de su suspensión, dado que no se había podido probar falta alguna contra ellos¹³⁹. Esta disputa jurisdiccional, así como las anteriores que había emprendido el anterior patriarca, don Pedro Portocarrero contra el mayordomo mayor y el greffier de la casa, se encuadran en el marco de las confrontaciones regalistas. En este sentido, comenzamos a percibir que las personas que estaban vinculadas con el denominado “partido español” empezaron a mostrar una defensa explícita de las prerrogativas de la Iglesia con respecto a la Monarquía, máxime si estas personas eran eclesiásticas¹⁴⁰. Una década más tarde inclusive, tras las políticas de Macanaz, un grupo de jesuitas aconsejaba al príncipe Luis (futuro Luis I) que recuperase ciertas prácticas devocionales, propias de la época de Felipe IV y de la dinastía de los Austrias, como el culto del Santísimo Sacramento, al mismo tiempo que criticaban la idea misma de regalismo¹⁴¹. Así, a pesar de la disputa regalista que suponía para la Monarquía este revés con la Iglesia, no tuvo más remedio que acatar dicha decisión eclesiástica y reincorporar a los dependientes de la capilla que estaban suspendidos, hecho que se produjo rápidamente debido, según Morales, a la

¹³⁸ ASV, SS, Spagna, 198, f. 37, carta del nuncio Zondadari al secretario de Estado pontificio. Madrid, 20 de julio de 1707.

¹³⁹ AGP, Felipe V, leg. 340/1. Nicolás Morales: “«Las maldades de Durón y sus secuaces»...”, *op. cit.*, pp. 613-614.

¹⁴⁰ Sobre la noción de regalismo y su importancia en las relaciones con la Iglesia, Teófanos Egido López: “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en R. García-Villoslada (dir): *Historia de la Iglesia en España. IV La Iglesia en los siglos XVII y XVIII*. Madrid 1979, pp. 125-254.

¹⁴¹ Juan Marín, S.I.: *Principe Catholico*. Madrid 1720, pp. 307-331 y también las pp. 177-207, donde se indica la “Necesidad de la veneración del pontífice en la conservación y aumento de la monarquía”. Juan de Cabrera, S.I.: *Crisis política determina el más florido imperio, y la mejor institución de príncipes, y ministros*. Madrid 1719, pp. 598-720, donde limita las regalías del monarca a cinco: la primera era formar leyes, la segunda investir magistrados, la tercera era la acuñación de moneda; la cuarta, la potestad para imponer tributos y la quinta y última, “publicar, e intimar la guerra”, por lo que las regalías son atribuciones del gobierno político del monarca, pero en ningún caso cuestiones relativas a la religión o jurisdicción eclesiástica.

necesidad de mantener el decoro en el servicio al monarca¹⁴². Incluso, esta intervención romana debemos encuadrarla en la defensa general que durante esos años se estaba haciendo con el fin de mantener la inmunidad eclesiástica de los clérigos acusados felipistas y austracistas por los bandos contrarios durante la contienda bélica. En definitiva, se comprueba, que durante los años de 1706 a 1708, la capilla tuvo que hacer frente a un serio gobierno de la fidelidad (la cual encerraba, a su vez, serios problemas económicos y conflictos jurisdiccionales), que se solventó mediante el castigo y procedimiento (frustrado o fracasado) de los imputados, lo que conllevó que, a diferencia del resto de las casas reales, no se tuviese que emprender una reforma en conjunto de la misma, como en 1707 ocurría con la casa del rey.

El año de 1709 estuvo marcado por la ruptura de las relaciones con la Iglesia romana, cuando esta reconoció al archiduque Carlos como rey de la Monarquía de España¹⁴³. Esta ruptura conllevaba un serio desbarajuste económico en la capilla, al no poder depender de determinadas rentas eclesiásticas, sobre todo las dependientes de bulas y breves pontificios. Gracias a unos informes que en 1712 realizó el grefier de la casa del rey, conocemos el drástico empeoramiento de la economía de la real capilla desde 1709, quedando sin cubrirse 3.056.641 maravedíes desde un año al otro¹⁴⁴. Este nuevo orden que se debió fraguar con la Iglesia, explica la política de concordatos, en un contexto de disputa de competencias y jurisdicciones, al mismo tiempo que en el que se debatía el papel político de la Iglesia en la Monarquía y con respecto a ella.

Tras la firma del concordato de 1717, por la que sus autores, el entonces conde de Alberoni (futuro cardenal) y el futuro nuncio Pompeo Aldrovandi, se granjearon gran prestigio y consideración para sus respectivos señores temporales, se restablecían las formalidades de las relaciones entre la Monarquía y la Iglesia de Roma. Un año más tarde, el entonces primer ministro Giulio Alberoni buscaba aprovechar el apogeo de su gobierno con un serio intento de reforma de las casas reales, el cual proponía por primera vez y sin ambages la unión de las casas de Castilla y de Borgoña, bajo el pretexto de las graves dificultades económicas que atravesaba la Monarquía y que impedía llevar a cabo una política bélica en el exterior con la recuperación de los territorios italianos. Con este mismo pretexto, por decreto de 28 de febrero de 1718 se

¹⁴² Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, p. 79.

¹⁴³ Para este hecho y el papel de la Iglesia en la Guerra de Sucesión, véase David Martín Marcos: *El Papado y la Guerra de Sucesión española*. Madrid, Marcial Pons, 2011, especialmente pp. 193-200.

¹⁴⁴ Juan Antonio Sánchez Belén & Juan Carlos Saavedra Zapater: “La Capilla Real de Felipe V durante...”, *op. cit.*, p. 384 y “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 133.

ordenaba la incompatibilidad de empleos y goces para todos los servidores de las casas reales¹⁴⁵. No obstante, como ponen de manifiesto las propias plantas de la capilla y recordaban las prevenciones de gobierno de la misma que se habían dado en 1701, esta situación no afectó a dicha dependencia¹⁴⁶.

El gobierno de la propia capilla, en cambio, fue sufriendo pequeñas adaptaciones a las circunstancias acorde al ceremonial y financiación de la propia capilla. Así, el 27 de mayo de 1718 se ordenaba que sobre el ejercicio y función de los sumilleres de cortina en la real capilla, estos podían suplir las ausencias del patriarca que no requerían “tener el carácter episcopal”¹⁴⁷, en otra manifiesta muestra de la pérdida del poder que este oficio tenía en el conjunto de la capilla. Dos años más tarde, por decreto de 5 de mayo de 1720, se ordenaba que a los doce predicadores del número, que venían cobrando por la casa de Castilla, sus consignaciones, desde el primero de enero de dicho año, se pagasen por el tesorero de la real capilla¹⁴⁸. Esta medida, unida a la supresión de los cargos del gobierno económico de la casa de Castilla, ejemplificaba perfectamente el trasfondo de la fracasada reforma de 1718 de Alberoni: la supresión de dicha casa, que, para nuestro caso de análisis, repercutía en una nueva fuente de ingresos de la capilla, aunque con una teórica asignación ya determinada.

Con las transformaciones (y los intentos de transformación) que sufrió la corte durante el breve reinado de Luis I, la capilla no se vio afectada, a excepción de los puntos concretos de la etiqueta de palacio que se modificaba, en una recuperación de la etiqueta de Carlos II o, lo que es lo mismo, en la supresión de los cambios introducidos por Felipe V¹⁴⁹. En este sentido la modificación más importante realizada en la real capilla durante este año de 1724 se produjo tras la muerte de Luis I y la vuelta al trono de Felipe V en septiembre de dicho año. El propio monarca indicaba su deseo de ser servido como lo era antes de su abdicación (así como en La Granja) y no como lo era su hijo Luis I. Además para la capilla implicaba que los músicos que habían ido a servir al

¹⁴⁵ AGP, Felipe V, leg. 291/1. Incluso un año antes, el 22 de febrero de 1717 se decretaba lo mismo para los oficiales de las secretarías y los consejos, AGP, SH, caja 94, exp. 140.

¹⁴⁶ Juan Antonio Sánchez Belén & Juan Carlos Saavedra Zapater: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 137. Sobre la planta para ese año, véase AGP, Felipe V, legs. 354/1.

¹⁴⁷ AGP, Felipe V, leg. 340/2.

¹⁴⁸ AGP, Felipe V, leg. 354/1. Juan Antonio Sánchez Belén: “La Capilla Real de palacio...”, *op. cit.*, p. 425.

¹⁴⁹ Todas estas cuestiones las he estudiado detenidamente en Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en A. Gamba Gutiérrez & F. Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura...*, *op. cit.*, I, pp. 495-614, donde se estudia esta recuperación política de la casa de Castilla centrada en tres puntos: 1) la reforma de las etiquetas y las normas de acceso; 2) el pago de los servidores y el restablecimiento de los oficios de despensero y pagador de dicha casa y 3) en el papel del tradicionalmente denominado partido español.

entonces Rey Padre a San Ildefonso, en ese momento debían incorporarse a la planta de la capilla real. Por consiguiente, el 23 de septiembre de 1724, con motivo de la consulta del patriarca acerca de la vuelta de estos músicos a la capilla de Felipe V, así como por la incorporación de unos nuevos de Italia, que habían llegado de Roma junto con el cardenal Borja, tras su viaje para el cónclave del nuevo pontífice, el rey resolvía que:

“que a los músicos que han de volver de este Sitio a la Capilla a seruir sus Plazas, se les haga bueno el mismo goce que tenían, incluyéndose y aumentándose en la Capilla Tres Músicos nuevos que se Reciuieron aquí y son Don Pedro Heali, Don Cosme Pereli y Don Antonio Raja Violines, con el sueldo que aquí se les señaló; Que a los que entraron en lugar de los que vinieron a este Sitio, se les asista con la mitad del goze que se les señaló; quedando con futuras de las Plazas que se les dieron: Que al nuevo organista Don Joseph de Nebra se le mantenga el goze entero que se le señaló y quede con futura de una de las dos Plazas de Organista, que a los que se les señaló aumento con motiuo de la vacante de los que vinieron a este Sitio se les dexen la mitad de él, y que en la otra mitad entren en las vacantes que huviere de Jubilados; Que a los cinco Músicos que hauéis traído de Ytalia se le dé el sueldo que les ofrecisteis; y que lo que importare el todo de estas aumentaciones, se aumente a la Cosignación de la Capilla. Assí lo he mandado, y que se os libren los ciento y sesenta u quatro doblones que dísteis a los cinco Músicos antes de salir de Roma”¹⁵⁰.

En un principio, este proceso de incorporación de los músicos a la capilla de Felipe V se iba a efectuar, siguiendo el consejo del cardenal Borja, supliendo las plazas vacantes de la capilla de marzo de 1724. Finalmente, se decidía incorporar a todos los músicos, sin necesidad de ir cubriendo las vacantes progresivamente¹⁵¹.

Tras la vuelta al trono por parte de Felipe V, el gran temor de su mujer, la reina Isabel de Farnesio, fue, como hemos visto, una nueva abdicación del monarca. Tras haber sido nombrada gobernadora de la Monarquía y haber conseguido que Felipe V le asegurase que no iba a volver a abdicar, la reina aprovechó la jornada a Badajoz, y la consiguiente mejoría de salud de Felipe V, para proseguir la jornada hasta Sevilla, que luego devendría en una estancia de cinco años en la capital hispalense, conocida como el Lustró Real. Por este motivo, la capilla tuvo una seria de modificaciones, a saber: primeramente la necesidad de incrementar su número una vez establecida la familia real en Sevilla; seguidamente, buscar y acondicionar el espacio de la capilla y, por último,

¹⁵⁰ AGS, Gracia y Justicia, Libro 316, f. 71r. De igual forma, tenemos la respuesta del monarca, al margen, sobre esta consulta en AGP, Real Capilla, caja 103, exp. 5.

¹⁵¹ AGP, Felipe V, leg. 340/1. Sobre todo el proceso, Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, p. 100 y Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 140, nota 54 especialmente.

ajustar la liturgia a las nuevas circunstancias sevillanas, así como la propia música de la capilla.

En un principio, la real capilla, como el resto de la casa real, estaba confeccionada y pensada para una jornada breve. Por dicho motivo, el servicio de la capilla era más reducido y estaba compuesto por:

Don Álvaro de Mendoza, sumiller de cortina
Tres capellanes de altar¹⁵²
Un sacristán de la Real Capilla
Don Felipe Falconi, maestro de ceremonias
Don Diego de Lana
Don Manuel de Herrerías
Don Justiniano Piochi
Don Sebastián de Alduchi
Don Joseph de Alzate
Don Joseph Ferrari
Don Antonio Lorita
Don Pedro Esterlic
Don Jacome Facó
Don Miguel Genuniani
Don Cosme Pereli
Don Pedro Ignacio
Don Antonio Raja
Don Pablo Facó
Don Vicente Manteli
Don Joseph Gesembe
Don Claudio Boyero
Don Francisco el clarín
A cinco músicos instrumentos
Don Antonio de Zayas, copiante
Al entonador¹⁵³.

El 26 de enero de 1729, el rey daba orden, respondiendo una consulta del patriarca, que este pasase a Sevilla al gobierno de la capilla y que para la atención de este se llevase consigo a los tres mejores músicos, mientras que el resto debían volver a Madrid¹⁵⁴. No obstante, al fijar la residencia en Sevilla, con la excepción de las jornadas a Granada o al Puerto de Santa María, esta composición de la capilla debió de aumentar, como se comprueba fácilmente al constatar la posterior relación de cuarenta músicos

¹⁵² Uno de ellos, por las firmas, era don Juan Ruiz Rosado, mientras que por los otros dos firmaba otra persona.

¹⁵³ AGP, SH, caja 220, Nómina de la real capilla para la jornada a Badajoz, desde 2 de enero a 10 de febrero de 1729.

¹⁵⁴ AHN, Estado, leg. 2.572, exp. 29.

que servían en la capilla¹⁵⁵. Para llevar a cabo los oficios religiosos decorosamente y con el servicio adecuado, Felipe V prefirió que su capilla real no celebrase en la catedral hispalense, sino que permaneciese en la capilla del Alcázar de Sevilla, residencia de la familia real durante su estancia en esta ciudad, como una nueva muestra de la independencia de la jurisdicción real frente a la eclesiástica. Así, el 29 de marzo de 1729 se daba orden para el necesario acondicionamiento y aislamiento de la familia real en la capilla del Alcázar de Sevilla¹⁵⁶.

La estancia sevillana intensificó un proceso que venía produciéndose en la capilla desde la vuelta al trono de Felipe V y la incorporación de Felipe Falconi a la plantilla de la capilla. Este proceso alude a una especie de duplicidad de capillas: una con un reducido número de servidores, mayoritariamente italianos y que siempre acompañaba a los monarcas, mientras que otra, más sedentaria, dirigida por José de Torres, que servía en los días festivos y ordinarios¹⁵⁷. Por ende, el Lustró Real puso de manifiesto el gusto musical italiano de la familia real y el inicio de escisión de un servicio artístico que cada vez iba a derivar más hacia la cámara, mientras que la música de la capilla quedaba relegada solamente para las liturgias religiosas¹⁵⁸.

3.1.4. Los intentos de reforma de 1739 en un contexto de suspensión de pagos

La jornada a Andalucía y la estancia sevillana conllevó, como ya hemos visto, un desbarajuste económico para las casas reales. En mayo de 1739, el secretario de Hacienda Iturralde instaba a los jefes de cada una de las dependencias de las casas reales a que realizasen un nuevo reglamento para cada una de ellas “con el objeto de poner orden en su administración y realizar las mayores economías posibles”¹⁵⁹. De esta forma, el capellán mayor y patriarca de indias, el cardenal Mendoza, en su propuesta de ese año de 1739 recogía los leves cambios que se habían ido produciendo en la real

¹⁵⁵ AGP, SH, caja 217. En ambas relaciones se incluye a don Felipe Falconi, lo que contradice la explicación de la profesora Lolo acerca del papel de Torres en esta jornada, al no estar presente Falconi, en Begoña Lolo: *La música en la Real...*, *op. cit.*, p. 96.

¹⁵⁶ AHN, Estado, leg. 2.572, exps. 70-72. Sobre este proceso, Nicolás Morales: *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, p. 104. Para las órdenes, iniciadas el 13 de noviembre de 1729, cfr. AGP, SH, caja 218.

¹⁵⁷ Resulta fundamental para este proceso Nicolás Morales: “Felipe V en Sevilla. Una corte y una música itinerantes (1729-1733)”, en N. Morales & F. Quiles García (coords.): *Sevilla y Corte. Las artes y el lustró real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 271-299 y *L'artiste de cour...*, *op. cit.*, pp. 104-105.

¹⁵⁸ Juan José Carreras: “La capilla en la corte...”, *op. cit.*, p. 35.

¹⁵⁹ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 42.

capilla. Igualmente, en su intento y deseo de independizarse de la tutela económica y jurídica del mayordomo mayor, pretendía aumentar las consignaciones de la capilla y de sus criados, así como elevar en número de capellanes de altar, pasando de siete a diez. El cambio en la secretaría de Hacienda de Iturralde por Verdes Montenegro, hombre tradicionalmente próximo al partido español, terminó de paralizar el proyecto de reforma¹⁶⁰. Al unísono de las disputas entre el mayordomo mayor y el presidente de Hacienda (cargo que también ocupaba Verdes Montenegro)¹⁶¹, durante marzo de 1740 una Junta de Hacienda proponía al monarca que “el reglamento de la Real Capilla, se egecute sobre le pie de sueldos a que la misma Junta ha moderado los que se señalaban en el que egecutó el Patriarca; y se solicite Bulla Apostolica para dotar la misma Capilla con una racion en cada Yglesia Cathedral de los Reynos de Castilla y Aragon”¹⁶². Asimismo, la Junta recordaba lo excesivos que eran los aumentos propuestos por el cardenal Mendoza en su proyecto de reforma de la capilla, al tiempo que volvía a explicar la complejidad de la financiación de la capilla y las modificaciones que se habían realizado con la incorporación de los gajes de los predicadores que estaban consignadas en la casa de Castilla¹⁶³. Por lo tanto, comprobamos que los intentos del patriarca de Indias por recuperar cierta autonomía gubernativa y una parte del control económico de la capilla resultaron insuficientes, dado que el gobierno terrenal (y especialmente lo referente a lo económico) estaba supeditado al mayordomo mayor (y junto a él al grefier), como pertinentemente recordaba la Junta al dar prioridad a la voz del duque de la Mirándola, mayordomo mayor del rey¹⁶⁴. Sin embargo, y como ya se ha apuntado, este gobierno de los jefes de las casas reales, sobre todo del mayordomo, comenzaba a estar en cuestionamiento por la cada vez mayor dependencia que iban teniendo de los secretarios de Estado.

3.1.5. La reforma de 1749 como culminación y conclusión del proceso

Todo el proceso de reformas y nueva gestión de las casas reales en su conjunto, y de la real capilla en particular, no se culminó durante el reinado de Felipe V, pero sí en el de hijo Fernando VI. El punto de no retorno que había supuesto la frustrada

¹⁶⁰ Juan Carlos Saavedra Zapater & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real...”, *op. cit.* pp. 142-143.

¹⁶¹ Marcelo Luzzi Traficante: “El proyecto de reforma de las casas reales de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos”, en M^a.J. Pérez Álvarez & A. Martín García (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. León, FEHM, 2013, pp. 1.771-1.779

¹⁶² AGP, AG, leg. 1.133.

¹⁶³ *Ibidem*.

¹⁶⁴ *Ibidem*.

reforma de 1739 no implicó que se modificasen las lógicas gubernativas de los últimos años del reinado de Felipe V. Con el inicio del reinado de Fernando VI se inició un nuevo proceso de reformas, como las planteadas por el marqués de la Ensenada en 1747 y culminadas en 1749, por decreto de 18 de marzo para las reformas de las casas reales. Un mes más tarde, aparte de establecerse una nueva planta de la real capilla¹⁶⁵, por decreto del 18 de abril de 1749, se establecía un reglamento “de la Familia de que se ha de componer la Capilla del Rey nuestro señor”¹⁶⁶. La documentación que aportaba este nuevo reglamento, que venía a actualizar los principios básicos que habían regido la planta de 1701 y que se conjugaba con las constituciones de 1623 que seguían vigentes¹⁶⁷, puede circunscribirse en tres partes: 1) gobierno y economía de la capilla; 2) la nueva planta de la misma y 3) las nuevas condiciones de los miembros de la capilla, tanto fuesen sus obligaciones, los beneficios que tenían o los criterios de promoción de los mismos.

La nueva planta de la capilla se fijaba con reducciones y supresiones de oficios, como fue la extinción de los oficios de abogado, agente y escribano¹⁶⁸. Aparte de reducirse algunos oficios musicales, se ordenaba que no se pudiese alterar el número de oficiales que se establecía en esta nueva planta, así como que “reserva S.M. en sí el número de Capellanes de Onor”¹⁶⁹. De esta forma, una vez fijada el número de la planta y los miembros destinados al servicio de la capilla¹⁷⁰, se confeccionaba una lista de los criados que estaban excluidos de la nueva planta¹⁷¹, pero a los que, por orden del 31 de

¹⁶⁵ AGP, AG, leg. 1.133.

¹⁶⁶ Existen dos copias de este reglamento de treinta puntos, una más resumida, en AGP, AG, leg. 1.132 y otra más extensa y con alguna modificación en la numeración, en AGP, AG, leg. 1.133. Para la numeración del articulado me baso en el primero de los legajos. Varias de las cuestiones de construcción de este decreto, en AGP, Real Capilla, caja 70.

¹⁶⁷ Juan Carlos Saavedra Zapater: “Evolución de la Capilla Real de palacio en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), p. 245.

¹⁶⁸ “Reglamento de la Familia...”, punto 19, indicándose seguidamente que para defender “los derechos, Jurisdiccion y reglas se valga el Patriarca de los sujetos que tubiere por mas hábiles y propicios”, tanto fuesen servidores de la capilla o de fuera de ella, para lo que en ese caso se les debería pagar “en temporal trabajo y los demás gastos que ocurrieren”.

¹⁶⁹ Puntos 3 y 2 respectivamente del “Reglamento de la Familia...”.

¹⁷⁰ Vuelvo a remitir a las múltiples copias existentes en AGP, AG, leg. 1.133. Fernando VI ordenaba al patriarca, el 8 de abril de 1749, que la planta se la capilla “se llenen con los que comprende la inclusa relación firmada por el Marques de la Ensenada”.

¹⁷¹ AGP, AG, leg. 1.133, “Yndice los Yndiuiduos de la Real Capilla de S.M. que han quedado fuera de Planta”: don Álvaro Carvajal, sumiller de cortina (fallecido el 30 de junio de 1749), don Antonio Literes, organista, don Francisco de León, arpista, don Jaime Facó y don Antonio Rafa, violines, don Pedro Esterliq y don Juan Orsi violones, don José Sánchez, bajón, don José Quesembec, oboe, don Gregorio de la Cuerda y don Juan Blumengster, clarines, don Vicente Paje, don Manuel de las Herrerías, don Juan Ropacholi, don Simón Sanz y don Gregorio Bartholuzi, tiples, don Casiano López, contralto, don José Lucholi, tenor, don Francisco Romo y don Juan Benítez ayudas de oratorio, don Joaquín de Abascal, don

mayo de 1749, se mandaba a todos los jefes de las dependencias de la casa real para que en las plazas que fuesen vacando en la nueva planta, fuesen cubiertas por los servidores que habían sido excluidos¹⁷².

Toda vez que la nueva planta y los individuos que debían servir en la capilla estaban definidos, se precisaban las modificaciones en el gobierno administrativo y económico de dicha institución, siempre de acuerdo con el nuevo reglamento general del marqués de la Ensenada. El primer punto del reglamento establecía, entonces, que tanto la capilla como el Colegio de Niños Cantores estaban bajo la “autoridad, y mando del Patriarca de las Yndias Capellán y Limosnero maior de S.M. siendo de su Regalía las consultas, provisiones y Jurisdicciones como hasta aquí”¹⁷³. Se garantizaba, de esta forma, que el patriarca conservase la jurisdicción que ya tenía por la reforma de 1701, aunque con algunas modificaciones: por los puntos 2 y 6 del Reglamento se impedía el aumento de plazas y concesiones de otros pagos que no fuesen los estipulados en dicho reglamento, por lo que se le privaba al patriarca gran parte de su capacidad y parcela de patronazgo. En la misma línea de control a las acciones del patriarca, se estipulaba que para establecer serios criterios de mérito en las promociones, se debía “atender en especial cuidado a la havididad, único motibo que ha de guardar el merito de las personas asi dentro como fuera de la Real Capilla”¹⁷⁴. Igualmente, el patriarca ya no podía conceder licencias para estar fuera de la corte por tiempo mayor a dos meses y siempre debían tener un certificado guardado por el contralor-grefier general¹⁷⁵.

El gobierno económico de la capilla pasaba a depender directamente de la oficina del contralor-grefier general de la casa del rey, mientras que el pago a sus miembros por la tesorería general, la cual también dependía del contralor-grefier general¹⁷⁶. La capilla perdía, así, todo autonomía que pudiera haber tenido dentro del conglomerado de casas reales, para pasar a ser una dependencia más dentro del entramado institucional de la Monarquía. Para agilizar los asuntos económicos, se ordenaba que todas las certificaciones o despachos que se emitiesen por el contralor-grefier general debía ser “francos y gratuitos costeándose solo por las partes el papel gratuito”, así como que se debía dar aviso a esta oficina del contralor-grefier general

Pedro Villasana, don Diego Ybar, don Juan de Azabal, oficial mayor de grefier, don Pedro Granda, entretenido y Agustín Veleña, escribano de la capilla.

¹⁷² AGP, Registros, 151, f. 23.

¹⁷³ “Reglamento de la Familia...”, punto primero.

¹⁷⁴ *Ibidem*, punto 6.

¹⁷⁵ “Reglamento de la Familia...”, punto 11. Sobre todo este proceso, véase Juan Carlos Saavedra Zapater: “Evolución de la Capilla Real...”, *op. cit.*, pp. 245-246.

¹⁷⁶ “Reglamento de la Familia...”, punto 21.

sobre cualquier “pension, gracia merced o sueldo extraordinario” que se concediese¹⁷⁷. Esta alusión dejaba abierta la posibilidad a un aumento de sueldos o concesión de mercedes, pero en ningún caso podrían realizarse por el patriarca, puesto que todas las consultas destinadas a fijar pensiones, aumentos de sueldos o cualquier otro tipo de gratificación debía de “hacerse presente, y pasar por la vía reservada” de la Real Hacienda, controlada en ese momento por el propio marqués de la Ensenada, y “todo lo demás por la de gracia y Justicia”¹⁷⁸. Teniendo en cuenta todas estas advertencias gubernativas, se comprende plenamente la orden que el 24 de junio de 1749 recibía el patriarca (al igual que el resto de jefes de las dependencias de las casas reales), para que remitiese a las oficinas contralor-grefier general y veeduría los papeles más importantes así como las órdenes originales de su oficio¹⁷⁹.

La promoción de los criados quedaba nítidamente definida por una cuestión de mérito¹⁸⁰. Sin embargo, el reglamento indicaba que en las vacantes de los oficios de maestro de ceremonias, teniente de limosnero mayor, cura de palacio y de receptor juez y fiscal se propusiese a los más aptos capellanes de honor para cubrir dichos cargos¹⁸¹. Con todo, este nuevo reglamento concretaba una serie de beneficios y obligaciones a los dependientes de la capilla. En cuanto a los beneficios, cabe destacar el derecho a carruaje si cualquier individuo de la capilla acompañaba al monarca en una de sus Jornadas, así como que los “que los yndividuos que gozaren de mayores sueldos por Pensiones o otra Casa continúen disfrutándolos sin novedad” y también el poder disfrutar de la asistencia médica¹⁸². Las obligaciones de los miembros de la capilla vuelven a incidir en cuestiones ya expuestas en 1701, como la prohibición a asistir a ninguna función fuera de la capilla¹⁸³, y también en las lógicas propias del mérito y la capacidad en el servicio, esto es, la concurrencia a todas las funciones y la puntualidad¹⁸⁴, hechos que, evidentemente, se incumplían anteriormente.

¹⁷⁷ *Ibidem*, puntos 22 y 23 respectivamente.

¹⁷⁸ *Ibidem*, punto 28.

¹⁷⁹ AGP, Registros, 151, f. 29.

¹⁸⁰ Igual cuestión se aludía para los niños del Colegio de Niños Cantores. “Reglamento de la Familia...”, punto 7.

¹⁸¹ *Ibidem*, punto 8. Sobre la importancia de los capellanes de honor, Juan Carlos Saavedra Zapater: *El primer reformismo...*, *op. cit.*, pp. 77-158.

¹⁸² “Reglamento de la Familia...”, puntos 9, 27, 24 y 25 respectivamente. Sobre la importancia de la asistencia médica, cfr. Juan Antonio Sánchez Belén: “La Capilla Real de palacio...”, *op. cit.*, p. 425 y Juan Carlos Saavedra Zapater: “Evolución de la Capilla Real...”, *op. cit.*, p. 249.

¹⁸³ “Reglamento de la Familia...”, punto 15.

¹⁸⁴ *Ibidem*, puntos 14 y 18.

Este reglamento para la Familia, y no la Real Capilla, nos remite a la incorporación que la dependencia tuvo en la nueva estructura que se creaba: la casa del Rey. La supresión de ambas casas reales (Borgoña y Castilla) y la formación de la casa del rey conllevaba un cambio sustancial en la preponderancia de las casas reales en el conjunto de las Monarquías. La propia capilla real durante el reinado de Felipe V fue un laboratorio político de la propia corte y, por ende, reflejo de la pérdida de relevancia de las casas reales en la constitución y organización de la Monarquía, por lo que, la capilla real ejemplificaba así la propia evolución ideológica de la Monarquía. Si Álvarez-Ossorio presentaba a la capilla como una metáfora de la corte¹⁸⁵, considerarla como una metáfora del gobierno de las casas reales remite su condición de laboratorio político de las mismas. Esto es, fue la primera dependencia de todas las casas reales en unificarse y, en este caso, crearse una capilla única. Asimismo, como espacio en el que escenificar la disidencia y diferentes sensibilidades políticas de la corte, la capilla de Felipe V, a pesar de las modificaciones que se pretendieron emprender en 1701, continuó siendo un espacio de teatralización política del poder privilegiado en la corte.

En definitiva, el capellán mayor, como principal dignidad de la capilla, había perdido todas las disputas jurisdiccionales, domésticas, políticas y por el control económico a las que se había enfrentado desde 1701. Como estructura doméstica de la Monarquía, pero también con una relevante jurisdicción eclesiástica, la real capilla devino, durante el reinado de Felipe V, en un centro donde plasmarse las divergencias regalistas entre diferentes ministros y clérigos de la Monarquía. Al mismo tiempo, los discursos políticos y teológicos continuaron presentándose en la capilla, la cual conservó su significación de escenario político de la Grandeza. Las disputas de las fidelidades y los diferentes posicionamientos políticos de los servidores del rey (especialmente de los capellanes mayores y de los maestros de capilla), evidencian las dos principales concepciones de la Monarquía: por un lado la postulada por los sucesivos gobiernos de Felipe V que tendía a la unificación, mientras que la de los capellanes mayores buscaba salvaguardar sus privilegios, por lo que se alineaba a los planteamientos del “partido español”. La constitución de la mencionada casa del Rey, como estructura unificada de la domesticidad del monarca, supuso que la capilla real se hubiese convertido en un espacio devocional, en el que su papel político preeminente quedaba desdibujado. La propia religiosidad pietista en la que Felipe V había sido

¹⁸⁵ Antonio Álvarez-Ossorio: “La chapelle royale...”, *op. cit.*, p. 195 y “Ceremonial de la majestad y protesta...”, *op. cit.*, p. 345.

educado por Fenelón pudo influir en un cierto retraimiento del monarca hacia las prácticas religiosas públicas, pero lo que no cabe duda es que las cambiantes relaciones con la Iglesia romana influyeron de manera decisiva para comprender esta pérdida de relevancia de la capilla, máxime en un siglo XVIII en el que se recuperaba el “contrato”, vía concordato, en las relaciones con Roma. La capilla se presentaba, entonces, como el lugar del culto privado del monarca, pero no tanto como el espacio de magnificencia en el que se resaltaba y exaltaba su virtud católica y política.

3.2. La real caballeriza: gobernar la movilidad del rey

La autonomía de la caballeriza como departamento de la casa real era, al inicio del siglo XVIII, incuestionable e incuestionada. Siendo uno de los gremios que presentaba un servicio más técnico y especializado, para esta época la caballeriza dependía, en primer lugar y por encima de todos, del caballerizo mayor, quien gobernaba y administraba la caballeriza con la ayuda, en sus ausencias, del primer caballerizo y, para las cuestiones económicas, del veedor y contador de la caballeriza. A fin de conseguir una mejor rentabilidad de espacios y funciones, en el siglo XVIII estos espacios que ocupaba la caballeriza se dividieron en varios cuarteles dependiendo a la labor destinada en cada uno de ellos: Regalada para los caballos de monta, mientras que otros se dedicaban a los animales de tiro, el Guadarnés general y otro para picaderos¹⁸⁶.

Durante el reinado de Felipe V la caballeriza mantenía su doble función primordial, aunque con algún matiz de consideración. Esta doble función aludía, por una parte, a cubrir ceremonial y metafóricamente las presentaciones de la soberanía: esto es, el caballo, el cuidado y doma del caballo y toda la cultura ecuestre a este mundo aneja. Por otra parte, y como cuestión más tangible, la caballeriza debía asegurar y garantizar la movilidad del monarca. Esta movilidad, como toda la vida de la corte, se encontraba teatralizada y sometida a un marcado ceremonial que debía cumplirse siempre que el monarca salía de palacio. La caballeriza, por ende, desempeñaba un importante papel en la forja de una imagen e identidad de majestad en la construcción de la soberanía de los monarcas. La peculiaridad del siglo XVIII la supuso una mayor estacionalidad en los sitios reales, si lo comparamos sobre todo con el reinado de Carlos II. Esta mayor movilidad de las casas reales implicaba, *a priori*, una mayor preponderancia de la caballeriza en el conjunto de dichas casas reales, dado que los

¹⁸⁶ Eduardo Galán Domingo: “De las Reales Caballerizas a la Colección de Carruajes del Patrimonio Nacional”, en *Arbor*, 665 (2001), p. 223.

tiempos del rey fuera de palacio se incrementaban, tanto fuesen por las jornadas como por el marcado gusto por la caza que desde joven mostró Felipe V.

El caballo como reflejo y metáfora de la Monarquía construía un discurso de soberanía y de identidad de majestad vinculado a la destreza física, doma y control que el monarca, como detentador de dicha soberanía y jefe de la Monarquía, ejercía sobre el mismo caballo. Entroncaba, de esta forma, con la doble vertiente del mundo del caballo: la cultura ecuestre y la cultura caballerescas. Desde la obra de Castiglione, se fijaba ya la idea de que el cortesano debía ser, ante todo, un caballero¹⁸⁷. El perfecto cortesano era un gentilhomme y un caballero, incluso para el siglo XVIII. El monarca como encarnación del ideal de gentilhomme, de perfecto cortesano, encontraba en la caballería una de sus razones *identitarias*: las armas, la guerra y la tierra. El caballo y la caballería como elemento bélico recordaba esa “segunda piel” (esto es, la armadura) del gentilhomme que perfectamente explica Quondam¹⁸⁸. La caballería y la cortesanía fueron dos elementos principales y esenciales de la aristocracia europea durante la modernidad. La identidad aristocrática se construía, en el cambio de centuria del siglo XVII al XVIII, con una marcada referencia al ideal de caballería, propio de la época medieval, sobre el que se asentó la lógica cortesana en el siglo XVI. Al mismo tiempo, esta aristocracia europea forjaba su identidad en los valores clásicos, primando sobre ellos la *virtù*, concepto polisémico, pero que nunca era ajeno a los nuevos tiempos, lo que en el primer siglo XVIII implicaba la recuperación de lo heroico, la irrupción de la nueva ciencia y la transformación de la cortesanía en cortesía y del gentilhomme cortesano en el *honnête homme* o, para el caso inglés, el *gentleman*¹⁸⁹. La cultura

¹⁸⁷ Baldassare Castiglione: *El cortesano*. Madrid, Espasa, 1967, cap. IV, p. 32 sobre todo.

¹⁸⁸ Amedeo Quondam: *Cavallo e cavaliere: l'armatura come seconda pelle del gentiluomo moderno*. Roma, Donzelli, 2003. Acerca del uso del caballo en las fiestas cortesanas francesas y su desarrollo a lo largo de los siglos XVI y XVII, véase Jean-François Solnon: *La Cour de France*. París, Fayard, 1987, pp. 118-130.

¹⁸⁹ Mario Domenicheli: *Cavaliere e gentiluomo. Saggio sulla cultura aristocratica in Europa (1513-1915)*. Roma, Bulzoni, 2002, cap. IX (“La tragedia eroica”) y XI (“La ‘scienza cavalleresca’ nel settecento. Libertini e gentleman”) y Daniel Roche: *La culture équestre occidentale, XVIe-XIXe siècle: l'ombre du cheval*. París, Fayard, 2008. Para abordar la “nueva ciencia” en el siglo XVIII, la referencia obligada es Giambattista Vico: *La scienza nuova* (intr. y notas de Paolo Rossi). Milano, Rizzoli, 2008, pp. 488-499, en referencia a lo heroico y pp. 621-639 para la aristocracia heroica. En el caso hispano, los valores aristocráticos han sido bien estudiados por Adolfo Carrasco Martínez: “Fisionomía de la virtud: gestos, movimientos y palabras en la cultura cortesano-aristocrática del siglo XVII”, en *Reales Sitios*, 147 (2001), pp. 26-37; “El orden sagrado. Mitos sociales, legitimación teológica y teorías de la desigualdad en los siglos XVI y XVIII”, en *Cuadernos de investigación histórica*, 18 (2001), pp. 267-280 y “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, en *Studia histórica*, 20 (1999), pp. 77-136. Para la construcción del *honnête homme*, Emmanuel Bury: *Littérature et politesse: l'invention de l'honnête homme (1558-1750)*. París, PUF, 1996, *passim*. Los cambios en los conceptos de cortesía en Giuseppe Galasso: “Crisi delle Corti e crisi delle Monarchie” y Mónica Bolufer Peruga: “De la cortesía a la urbanidad: Modelos en tensión” ambos en José Martínez Millán, Concepción Camarero

ecuestre, por su parte, fue otro elemento de distinción de la soberanía, que devino en un discurso de construcción de la majestad y de plasmación de su poder y gloria. El retrato y la representación ecuestre, incluso, estaban reservados para los reyes, como presentación distintiva y privativa del ejercicio de la soberanía¹⁹⁰.

Estos condicionantes culturales, unidos a la movilidad y desplazamientos del monarca, eran los que se debían gobernar también en el ámbito económico del monarca por medio de la caballeriza. Para ello, los oficios principales durante el siglo XVIII fueron, como ya hemos comentado, el caballero mayor, el primer caballero y el veedor y contador de la caballeriza. El caballero mayor tenía jurisdicción sobre todo el gremio de la caballeriza. Aunque algunos oficios no dependiesen oficialmente de la caballeriza, su principal autoridad gubernativa era también el caballero, como era el caso de la casa de pajes, la cual también juraba en sus manos¹⁹¹. Como máxima autoridad de la casa real en los momentos en los que el monarca estaba fuera de palacio, el caballero mayor cobraba gran relevancia en las jornadas o las visitas y actos ceremoniales del monarca por Madrid. En la preparación de las jornadas debía ocuparse del acondicionamiento material de los caballos, los carruajes y la búsqueda del buen aposentamiento. Para el siglo XVIII, con la reforma de la casa de Borgoña de 1701 desapareció el oficio de aposentador de dicha casa, quedando en servicio únicamente los de la casa de Castilla, por lo que parte de estas funciones fueron parcialmente recuperadas por el oficio del caballero y sus dependientes¹⁹². La etiqueta y el ceremonial marcaban esta privilegiada posición del caballero fuera de palacio, por lo que podía acompañar al monarca en su carruaje o abrir la comitiva regia a caballo. Incluso, el caballero mayor “Precede al Mayordomo Mayor y Sumiller de Corps quando van todos con su Magd. en el Coche, pero en apeandose tiene su lugar después de los dos referidos, tomando el primero arrimado el Mayordomo Mayor a su

Bullón & Marcelo Luzzi Traficante: *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 9-26 y III, pp. 1439-1464, respectivamente.

¹⁹⁰ Daniel Roche: *La gloire et la puissance: essai sur la distinction équestre*. París, Fayard, 2011. Para la cultura ecuestre en la monarquía hispana resultan fundamentales, Carlos Hernando Sánchez: “El caballo y la corte. Cultura e imagen ecuestre en la monarquía de España (1500-1820)”, en VV.AA.: *Mil años del caballo en el arte hispánico*. Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2001, pp. 107-145 y “La cultura ecuestre en la corte de Felipe II”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 226-293.

¹⁹¹ BNE, mss. 8.365, ff. 216r-217r. Etiquetas de Palacio que al inicio del manuscrito se alude que son las etiquetas de palacio publicada en 1651 con las modificaciones parciales que habían tenido hasta 1674. En estos folios, se indicaba que “Está a su dispozion la Casa y Gobierno de los Pajes y para su entrada los consulta a S.Magd. y le van a visitar dos Pajes cada día”. Asimismo, “La Azemileria esta toda a su dispozion y orden en la misma forma que la Caballeriza” (f. 216v).

¹⁹² Para el decreto de reforma, véase AGP, Felipe V, leg. 18/1 y AGP, AG, leg. 929. Madrid, 31 de mayo de 1701. Para la reforma en sí, véase el capítulo anterior de este trabajo.

Magd...”¹⁹³. Asimismo, durante estas jornadas, tanto fuese el caballero mayor como los caballeros y el primer caballero, gozaban de una proximidad y familiaridad con el monarca inusitada dentro de palacio, aprovechada para conseguir favores, mercedes y poder aconsejar al monarca¹⁹⁴. En su calidad de montero mayor (por lo menos durante la mayor parte del reinado de Felipe V), la utilización y preparación del caballo era una de sus principales funciones para las batidas de caza y desplazamiento hasta el coto de caza.

El oficio de primer caballero era el encargado de sustituir las ausencias y enfermedades del caballero mayor en sus mismas funciones gubernativas, pero con una jurisdicción delegada, por lo que siempre se podían discutir sus nombramientos. Este hecho ocasionó que, en la práctica, no efectuase casi nombramientos. En el ceremonial, el primer caballero podía ejercer las mismas funciones que el caballero mayor, sobre todo quitando el banquillo que usaba el monarca para bajar del coche. Si estaba presente el caballero mayor, el primer caballero ocupaba el puesto justo detrás de los tres principales jefes de las casas reales: mayordomo y caballero mayor y sumiller de corps¹⁹⁵. Por último, el veedor y contador de la caballería era un oficio que se creó hacia 1593 a imagen y semejanza del veedor y contador de la casa de Castilla, por lo que su principal función era económica, centrándose en el control del gasto, supervisándolo y centralizándolo en este oficio¹⁹⁶.

El gobierno de la movilidad del monarca devenía, entonces, en la principal función práctica de la caballería. Esta debía realizarse atendiendo a las lógicas expuestas propias de la cultura ecuestre, así como al respeto y proyección del ceremonial para cada caso. Atendiendo a estas finalidades, la caballería presentaba una

¹⁹³ BNE, mss. 8.365, f. 216v.

¹⁹⁴ Sobre las funciones del caballero mayor, aunque sea para un período anterior, cfr. Alejandro López Álvarez & Rubén Mayoral López: “La caballería”, en José Martínez Millán & María Antonietta Visceglia: *La Monarquía de Felipe III: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2008, I, pp. 735-739. Sobre el punto de la mayor cercanía al monarca fuera de palacio por parte del caballero, véase también: Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerías en el Antiguo Régimen*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, tesis doctoral inédita dirigida por Carlos Gómez-Centurión, 2001, pp. 5 y 37-40 para las funciones del caballero mayor, donde se incluye que este oficio era también el gobernador de los sitios de Aranjuez, El Pardo y la Torre de la Parada, La Zarzuela, Valsaín y San Ildefonso (p. 37). Salazar y Acha demostró que el caballero de la casa de Castilla era un oficio más técnico, por lo que la primacía de la casa de Borgoña fue contundente, Jaime de Salazar y Acha: *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid, CEPC, 2000, pp. 309-311.

¹⁹⁵ BNE, mss. 8.365, ff. 217v-218r. Alejandro López Álvarez & Rubén Mayoral López: “La caballería”, *op. cit.*, pp. 739-740. Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerías...*, *op. cit.*, p. 41, donde señala que “su trabajo diario consistía en tomar las órdenes del Caballero Mayor y transmitir las al Caballero de Campo que estuviese de servicio y al Balletero”.

¹⁹⁶ Alejandro López Álvarez & Rubén Mayoral López: “La caballería”, *op. cit.*, pp. 774-777 y Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerías...*, *op. cit.*, pp. 46-49.

estructura concreta que se fijó durante el reinado de Carlos II y que merecen ser analizadas un poco más detenidamente.

3.2.1. Las bases de la caballeriza que recibe Felipe V

El gobierno y la planta de la caballeriza que heredó Felipe V al inicio de su reinado no diferían demasiado de lo expuesto sucintamente hasta el momento. Durante los primeros meses de 1670 la junta del bureo solicitaba conocer los cambios que había habido en la planta de la caballeriza con respecto a la de Felipe IV. El marqués de Aytona, también miembro del bureo, respondía indicando que los datos de la planta de la caballeriza estaban recogidos en los libros de la veeduría y contaduría de dicho departamento, desde 1593 (fecha de la creación de dichos oficios), acorde a los reglamentos de 1612 y de 1640, así como la situación de 1670¹⁹⁷. A partir del análisis de esta relación, podemos concluir: en primer lugar, que el número total de criados de la real caballeriza como tal durante el reinado de Felipe II era el más elevado de los cuatro referenciados, siendo el menor el de Felipe IV. Si atendemos a la incorporación de otras secciones como la casa de pajes u otros diversos oficios a la caballeriza, el reinado de Carlos II devino en el de mayor número de criados (ver fig. 3).

Caballeriza del Rey	1593	1612	1640	1670
Caballeriza	161	155	130	146
Pajes	0	24	24	29
Otros oficios	0	0	0	58
Criados totales	161	179	154	233

Fig. 3. Relación de criados de la caballeriza del rey.

Fuente: elaboración propia a partir de AGP, AG, leg. 1.081.

En segundo lugar, y en relación a las reformas concretas en los oficios, se deben destacar, a su vez, tres cuestiones. Por una parte que la relación no incluye la existencia de un caballerizo mayor para el año de 1670, momento en el cual estaba sirviendo dicho cargo don Francisco de Moura Corterreal, marqués de Castel Rodrigo¹⁹⁸. En cuanto a los caballerizos del rey, la principal modificación es el sorprendente incremento que tuvieron desde el reinado de Felipe IV al de Carlos II. Con Felipe II había cinco caballerizos, mientras que en la reforma de 1612 se cambiaron a cuatro, manteniéndose

¹⁹⁷ AGP, AG, leg. 1.081. Madrid, 26 de enero de 1670.

¹⁹⁸ AGP, Personal, caja 16.770, exp. 41.

así con Felipe IV. Durante el reinado de Carlo II, los caballerizos aumentaron finalmente a doce¹⁹⁹. La interpretación más lógica sería pensar que dicha cifra de doce caballerizos contemplaba, a su vez, lo caballerizos supernumerarios. Sin embargo, al no indicarse en la planta que este aumento fuese debido a que se contemplasen plazas supernumerarias (puesto que las plantas siempre indicaban el número fijo y los supernumerarios eran señalados aparte), la explicación se arroja complicada. Una de las hipótesis más posibles responde al contexto cortesano, esto es, atendiendo a la convulsa corte de Carlos II en la que los grandes habían adquirido gran capacidad de control de las prebendas y, en este sentido, de ciertas atribuciones propias de la realeza. Por consiguiente, el incremento del número de caballerizos del rey podría haber respondido a la necesidad de aumentar la capacidad de patronazgo de determinados jefes o figuras preponderantes de las facciones cortesanas. Resulta fácil comprender, al mismo tiempo, que de los cargos principales de la caballeriza, el de caballerizos era el único que podía aumentarse, puesto que el resto de cargos con proximidad al monarca eran unipersonales (caballerizo mayor o primer caballerizo).

El último punto relevante de las modificaciones acaecidas en los oficios de la caballeriza aludía a los oficios musicales. Sin tener la importancia musical de la capilla, su relevancia radicaba en marcar determinados pasos del ceremonial en las salidas públicas del monarca. Los ministriles, por su parte, pasaron de siete, durante el reinado de Felipe III y su hijo Felipe IV, a desaparecer de la planta de la caballeriza desde la reforma de 1670. En cuanto a los violones, que en 1593 eran siete, con la reforma de 1612 se suprimieron para volver a incorporarse con Felipe IV, teniendo un número de cuatro, el cual aumentó durante el reinado de Carlos II a ocho. Los trompetas tenían un elevado número durante los reinados de Felipe II y Felipe III (con 15 y 18 servidores respectivamente) reduciéndose a cuatro con Felipe IV y duplicándose para el reinado de su hijo Carlos II. Por último, los atabaleros en 1593 eran dos, pasando a cinco en 1612 y volviendo a ser dos con Felipe IV y suprimiéndose con Carlos II²⁰⁰.

Este incremento de general de criados en la caballeriza es comprensible si unimos a este número total la casa de caballeros pajes, lo que evidencia que, como ya se ha indicado, desde el reinado de Carlos II dicha dependencia estaba agregada, *de facto*, a la caballeriza del rey. Con todo, en una relación que supuestamente es de 1677 según la datación del Archivo de Palacio (aunque el documento no tiene fecha), la estructura

¹⁹⁹ AGP, AG, leg. 1.081.

²⁰⁰ AGP, AG, leg. 1.081.

de la caballeriza era similar a la presentada para 1670, sobre todo en lo relativo a los principales oficios de la misma, como son el caballero mayor, el primer caballero. No obstante, los caballeros del número disminuían su número hasta fijarse en ocho²⁰¹. Esta fue, en líneas generales, la estructura que recibió Felipe V al asumir el trono de la monarquía hispana. Sin embargo, Gacho Santamaría alude a una ulterior reforma de la caballeriza durante el reinado de Carlos II, en 1687²⁰². Según esta interpretación, la mencionada reforma ponía de relieve la primacía y autonomía del cargo de caballero mayor en el gobierno de la caballeriza, desligándose de la mayordomía y asumiendo el gobierno de la casa de pajes, al mismo tiempo que los pagos en especie se convertían en pagos en metálico vía el maestro de cámara²⁰³. Esta novedad fue una constante en todas las dependencias de las casas reales de Carlos II que marcan una pérdida de control económico de los principales jefes de cada una de dichas dependencias en pos de la cámara, por la cual tuvieron que dirimir, como hemos visto, sus diferencias el mayordomo mayor y el sumiller de corps. Sin haber tenido la posibilidad de contrastar dicha reforma, puesto que en las fuentes a las que alude este autor no he encontrado la mencionada reforma²⁰⁴, simplemente puedo aludir, al igual que Gacho Santamaría, a la existencia de un nuevo reglamento para el veedor y contador de la caballeriza de la reina de 27 de febrero de 1687, por el cual se reforzaban sus atribuciones en el control económico de la caballeriza de la reina, en las que aludía que se hacía de forma similar a la del rey²⁰⁵. Con todo, atendiendo al número de caballeros que figuraban en la planta de la real caballeriza de Felipe V en 1701, debió de existir alguna modificación más o el propio joven monarca inició una al inicio de su reinado, puesto que para esa fecha el número de caballeros del número era de cuatro mientras que los supernumerarios eran nueve²⁰⁶.

²⁰¹ AGP, Registros 265, sin foliar. Dentro del “Yndice de las clases que contiene esta Relacion”, son los ff. 52r-53r.

²⁰² Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 90-92 y 155.

²⁰³ *Ibidem*, p. 93.

²⁰⁴ Las fuentes son las siguientes: BNE, mss. 8.365, ff. 216r-233r y AGP, Registros 265.

²⁰⁵ AGP, Carlos II, caja 18 y Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 539-545, apéndice documental número 10. Para esta reforma y la caballeriza de la reina en su conjunto durante ese año, véase también AGP, AG, leg. 1.058. La documentación sobre la caballeriza del rey y las órdenes emanadas del caballero mayor para 1687 está en AGP, Carlos II, caja 29, exp. 2.

²⁰⁶ AGP, Felipe V, leg. 436/1, documento sin fecha: “Relacion sobre el estado en que se allaua esta Real caulleriza el año de 1701”.

3.2.2. Inicio del reinado de Felipe V: prudencia, inestabilidad y nueva planta de 1707

El principal problema para el estudio de las reformas y las nuevas plantas de la caballeriza que se establecieron al inicio del reinado de Felipe V son sus fuentes. No se conservan los principales decretos, ni los procesos que se siguieron para establecer estas reformas, dado que la documentación es fragmentaria o elaborada con posterioridad, en otras coyunturas de la Monarquía, como era el caso del intento de reforma de 1739²⁰⁷. Sabemos de la existencia de una reforma en 1701, pero desconocemos su contenido y alcance, aunque tenemos constancia que la propia planta no se modificó²⁰⁸. Dentro de las pocas informaciones de que disponemos, el caballerizo mayor, el duque de Medina Sidonia, el 14 de marzo de 1701, mandaba se reconociesen “todos los cargos antiguos y modernos de todos los arcabuzes”, al tiempo que daba órdenes de pago a dichos arcabuceros mediante el balletero principal²⁰⁹. Fue entonces, en el contexto general de reformas de 1707, cuando se procedió a modificar las estructuras de la caballeriza del rey.

Al igual que en el resto de dependencias de la casa real, la reforma de 1707 en la caballeriza tenía un doble origen: principalmente, el gobierno de las fidelidades, a lo que se debía unir la vertiente económica. La situación bélica a la que debía hacer frente la Monarquía de Felipe V se encontraba agravada por el preocupante estado de la hacienda regia y por los problemas en el gobierno de las fidelidades. Para revertir estas situaciones, además de las consabidas reformas propuestas y emprendidas por Jean Orry, desde un criterio de prudencia política se modificaron las estructuras de las casas reales. En este sentido, la reforma de 1707 en la caballeriza del rey no fue una excepción. Las negociaciones de los servicios de Millones, así como el “abandono” de la corte de 1706 (como lo sería también el de 1710), conllevaron el nombramiento de diversos cargos municipales dentro de las casas reales (en oficios como gentileshombres de casa y boca o caballerizos), de igual forma que se primaba la fidelidad en el servicio

²⁰⁷ El propio Bottineau ya se hacía eco de esta situación al estudiar las reformas de las casas reales de Felipe V durante la primera década del siglo XVIII, en Yves Bottinaeu: *L'art de cour dans l'Espagne de Philippe V, 1700-1746*. Bordeaux, Féret & fils éditeurs, 1960, p. 170, sobre todo, nota 76. Estas cuestiones también se comentan en Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 169-177.

²⁰⁸ Para la reforma, Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 159-168. Sobre la planta de 1701, AGP, Felipe V, leg. 436/1, documento sin fecha: “Relacion sobre el estado en que se allaua esta Real caualleriza el año de 1701”.

²⁰⁹ AGP, Felipe V, leg. 372, minuta de don Francisco Antonio de Castro a don García de Guzmán, Madrid 16 de marzo de 1701.

a Felipe V durante las jornadas de 1706 y la “ocupación” de Madrid por el archiduque Carlos²¹⁰.

Una de las primeras medidas emprendidas durante 1706 y 1707 y que afectaba a la caballeriza concernía a su principal cargo: el caballerizo mayor. En una Junta del Bureo de 27 de octubre de 1706, sus miembros, el gobernador del Consejo, el gobernador de Hacienda y don Juan Antonio de Torres, instaban al rey para que volviese a juntar en la persona del caballerizo mayor al de montero mayor, con las anejas alcaldías de El Pardo, la Zarzuela y Valsaín. El mismo día 27 de octubre, Felipe V concedía el empleo de montero mayor y las mencionadas alcaldías al duque de Medina Sidonia, quien era caballerizo mayor²¹¹. Juan Clarós Pérez de Guzmán, XI duque de Medina Sidonia (1642-1713) tenía una larga trayectoria de servicios palatinos. El 17 de junio de 1677 había jurado como gentilhombre de la cámara de un joven Carlos II. Al final de la vida de este monarca, el 7 de diciembre de 1699 se le hizo merced del cargo de mayordomo mayor²¹². Como hombre de conciliación, el duque de Medina Sidonia supo estar a la espera de su oportunidad. Su nombramiento como mayordomo mayor de Carlos II respondió a esta lógica: buscar un hombre del rey, que no estuviese vinculado a ninguna de las opciones sucesorias en liza. Esta posición la supo mantener con la entronización de Felipe V. Continuó siendo un hombre fiel al monarca, aunque, por su posición, no siempre comulgase con sus reformas.

La recuperación de esta vinculación de oficios, que provenía del reinado de Felipe IV, no supuso grandes alteraciones en el gobierno de la caballeriza, aunque sí de una de las secciones de la caza, como se analizará en el epígrafe correspondiente. En definitiva, suponía recuperar una parcela del servicio regio que en origen realizaba la ballestería y que en la práctica venía desempeñando parcialmente la caballeriza: la preparación del desplazamiento de las jornadas de caza. En este sentido, esta incorporación supuso que se aglutinasen los principales cargos en la misma persona, vinculando una sección del servicio de la casa de Castilla a la casa de Borgoña mediante su jefe: el caballerizo mayor, quien asumía las funciones del montero mayor (y las alcaldías anejas a este cargo). La persona del duque de Medina Sidonia, por

²¹⁰ Para todos estos nombramientos, tanto en 1705 con los Millones, como en 1706-1708 y 1711 por los sucesos en Madrid, AGP, Felipe V, leg. 450. Igualmente, Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 43-44.

²¹¹ AGP, Felipe V, leg. 457/1. El 31 de enero de 1707 se le despachaba el título por dichas alcaldías, jurando, en manos del conde de Benavente, sumiller de corps, el 2 febrero de 1707, en AGP, Personal, caja 662, exp. 4.

²¹² AGP, Personal, caja 662, exp. 4.

consiguiente, encajaba perfectamente para servir en ambos oficios nuevamente unidos, dada su condición de hombre fiel a Felipe V.

A finales de 1706 se comenzó a programar la nueva planta de la caballeriza que debía entrar en vigor a partir del primero de enero de 1707, puesto que hasta esa fecha la caballeriza fue servida por la planta de 1701 sin ninguna novedad²¹³. Dentro de los cargos principales, cabe mencionarse que el número de caballerizos del número era de cuatro, mientras que los supernumerarios eran nueve. En la nueva planta de 1707, los cargos principales, caballerizo mayor y primer caballerizo, seguían con las mismas competencias y atribuciones. Aunque mantuviesen sus competencias, los caballerizos supernumerarios se reducían drásticamente: pasaban a dos, aunque se mantenía el cargo de caballerizo del propio caballerizo mayor. Con todo, hubo dos modificaciones fundamentales que se emprendieron en la nueva planta. Una de ellas fue la división del oficio de veedor y contador de la caballeriza en dos independientes, a pesar de que debían trabajar conjuntamente: el veedor de la caballeriza y el contador de la misma²¹⁴. El 25 de enero de 1707 Felipe V confirmaba para el oficio de veedor “separándolo de el de Contador” al secretario don Manuel González para que sirviese durante la menor edad de don Bernardo Francisco Medina y Arando, mientras que, por decreto del 27 de enero de 1707, confirmaba en el oficio de contador a don José Verdugo²¹⁵. La otra de las principales modificaciones de la nueva planta y reglamento de 1707 aludía a la mayor importancia del secretario de la caballeriza, quien debía servir de la mano del caballerizo mayor y, por ende, devenía en una nueva figura principal del gobierno de la real caballeriza²¹⁶.

En definitiva, los principales cargos de la planta de 1707 estaban ocupados por el duque de Medina Sidonia, que continuaba ejerciendo el empleo de caballerizo mayor; don Alonso Manrique (futuro duque del Arco), como primer caballerizo y al conde de Villahumbrosa como primer caballerizo jubilado; los mencionados Manuel González y Joseph Verdugo para los oficios de veedor y contador de la caballeriza; don Joseph Verdugo quien servía de secretario del gobierno de la real caballeriza y como caballerizos del número don Carlos del Castillo, don Juan Antonio Montenegro, don Juan Alonso Mojica y don Gaspar Medrano, mientras que los caballerizos

²¹³ AGP, Felipe V, leg. 436/1, documento sin fecha: “Relacion sobre el estado en que se allaua esta Real caulleriza el año de 1701”.

²¹⁴ *Ibidem*: “Relacion indiidual del todo de lo que se comprehendio en la Planta establecida...”.

²¹⁵ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

²¹⁶ AGP, Felipe V, leg. 436/1: “Relacion indiidual del todo de lo que se comprehendio en la Planta establecida...”.

supernumerarios eran don Luis Ramírez y don Juan Marqueli²¹⁷. Se puede comprobar, por consiguiente, que existía una continuidad en los principales cargos, con la salvedad de la reducción del número de caballerizos supernumerarios. Esta continuidad pudo ser debida a que los principales cargos de la caballeriza acompañaron al rey y la familia real durante las jornadas de 1706, por lo que no fue necesario emprender castigos de ninguna índole sobre ellos, como sí ocurriera con otros servidores de las casas reales.

La otra vertiente de la reforma de 1707 aludía a la nueva ordenación y organización económica de la caballeriza. No tenemos constancia que se modificaran las consignaciones o los mecanismos de ingresos y financiación de la caballeriza, como que, por consulta del duque de Medina Sidonia de 20 de noviembre de 1706, refrendado por real decreto de 9 de diciembre de 1706, se estipulaban los sueldos de “los Yndiuiduos de todas clases de dicha Real Caualleriza”, así como los de “la Casa de los Caualleros Pajes, y dependientes de la Real Ballesteria como también el ganado que hauia de subsistir en los Cuarteles de Regalada, y Coches”²¹⁸. Asimismo, se contabilizaban los gastos que causaban todos los coches, la asistencia de mulas y también los gastos de otras caballerizas, tales como los de la reina, príncipes e infantes, que aunque no se sirviesen por no haber nacido ninguno, ya se contemplaban dichos gastos²¹⁹. Por último, se profundizaba en la intención, al igual que sucedía con las reformas impuestas en las casas reales durante las últimas décadas del reinado de Carlos II, de convertir todos los pagos en metálico, en detrimento de los que se realizaban en especie²²⁰.

En resumen, la reforma de 1707 sancionaba los cambios que se debían producir en el entorno de la caballeriza por los sucesos de 1706 y las negociaciones de los Millones, al tiempo que aprovechaba la oportunidad para proponer ahorros económicos mediante la eliminación de algunos cargos, fijando los salarios y estableciendo una planta de servidores y sueldos que perduró, con leves modificaciones, hasta 1749, dado que los proyectos de 1739 no entraron en vigor.

²¹⁷ AGP, Felipe V, leg. 436/1: “Relacion indiuidual del todo de lo que se comprehendio en la Planta establecida...”.

²¹⁸ *Ibidem*.

²¹⁹ AGP, Felipe V, leg. 372: Relaciones que llevan el número 1 y 2.

²²⁰ Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 92-93.

3.2.3. Los primeros pasos de la nueva caballeriza

El reglamento y planta que se estableció en 1707 no fue modificado hasta la reforma de 1749 llevada a cabo de la mano del marqués de la Ensenada. Entre estas dos fechas límite, la caballeriza del rey tuvo que hacer frente a los vaivenes propios de la corte y de los grupos de poder que en ella actuaban. Desde 1707, el grupo vinculado a la princesa de los Ursinos, apoyada por Orry y el embajador francés Amelot, se consolidó como el preponderante en la corte. Los sucesos de 1709, esto es, la ruptura de las relaciones con Roma y los problemas bélicos que derivaron en el cambio de embajador francés, permitieron que otra figura adquiriera, también, una mayor presencia en la arena política: el confesor real, el padre Robinet. Este jesuita fue un protector, al igual que hiciera el marqués de Villena, de Melchor de Macanaz. Durante los últimos años de la guerra, el grupo de Robinet, Orry, Macanaz y la Ursinos supieron controlar la corte. El final de la contienda bélica, así como las muertes de la reina María Luisa de Saboya y de Luis XIV, permitieron un cambio en las personas que se encontraban al frente de las acciones de gobierno de la Monarquía.

En cuanto a la caballeriza, la primera modificación provino del nombramiento de un nuevo caballerizo mayor en 1715. El 17 de diciembre de 1713 moría el duque de Medina Sidonia, a la sazón caballerizo mayor y también, desde 1706 montero mayor y jefe de la ballestería. El nombramiento de su sucesor en el cargo no fue inmediato. Los grupos de poder en la corte de Felipe V no tenían un claro control de todos los circuitos, amén de que existían preocupaciones urgentes, en especial las reivindicaciones territoriales de la propia princesa de los Ursinos en las negociaciones de la paz. Asimismo, se debía continuar primando en los cargos, a gente afín y fiel a Felipe V y su causa, como medio para garantizar la seguridad del monarca y la continuidad de la dinastía borbónica en el trono hispano. Por decreto de 16 de octubre de 1714 se nombraba montero mayor a quien servía los oficios de primer caballerizo, esto es, a don Alonso Manrique de Lara, posterior duque del Arco, con la agregación de la ballestería a la montería²²¹. De esta forma, la recuperación de la unión de los dos oficios mencionados, caballerizo mayor y montero mayor, se disolvía aunque esta vez con el objetivo de primar distintas fidelidades: en el caso de Manrique de Lara, la fidelidad personal y afectiva al monarca. Con todo, la montería seguía vinculada a la caballeriza mediante su segundo cargo gubernativo, es decir, el primer caballerizo. Por otra parte, la

²²¹ AGP, Personal, caja 118, exp. 18: expediente personal de don Alonso Manrique de Lara.

agregación de la ballestería a las competencias del montero mayor implicaba un cambio en la ordenación de la caza. La ballestería, entendida como antigua plataforma de la caza dentro de la casa de Borgoña, se vinculaba a la caza propiamente dicha. En este sentido, Felipe V primaba la fidelidad de don Alonso Manrique de Lara al salvarle la vida de un ataque de un jabalí, al tiempo que estructuraba todas las dependencias de la caza dentro del mismo organigrama.

En 1715, Felipe V decidía primar la fidelidad a la dinastía de don Francesco Pico, duque de la Mirándola, al concederle la plaza de caballerizo mayor, motivo por el cual el propio duque se trasladó a la corte madrileña²²². Con los nuevos nombramientos, el 5 de marzo de 1715, por orden del rey y papel firmado de Grimaldo de 22 de febrero del mismo año, se realizaba una relación con todo el gasto de la caballeriza, incluyendo la casa de Pajes, pero estas vez excluyendo la ballestería, ya agregada a la montería, y teniendo en cuenta nuevamente las vacantes a los empleos del número. La relación final establecía que el gasto de la caballeriza aumentaba a 33 cuentos y 78.014 maravedíes²²³, que el nuevo caballerizo debía dar las pertinentes órdenes sobre su administración, gasto y cobros.

El gobierno de la caballeriza seguía teniendo un marcado protagonismo durante los años siguientes. Así, el 10 de agosto de 1717, Felipe V decidía conceder mayor protagonismo al duque del Arco, exonerando al duque de la Mirándola del gobierno de la caballeriza, para otorgarle este al mencionado duque del Arco, permaneciendo Mirándolo en “lo honorífico del empleo de Cauallerizo maior”²²⁴. Alberoni, quien en la práctica comenzaba a ejercer de primer ministro, estaba enfrentado con el duque de la Mirándola y presionaba al monarca para alejar al duque del servicio personal y diario del monarca²²⁵. Por su parte, Felipe V buscaba, además de satisfacer las presiones de Alberoni, dejar en manos de las personas de su máxima confianza personal el principal cargo de la caballeriza. Con todo, para emprender esta medida, no quería castigar al duque de la Mirándola, hombre de probada fidelidad a su dinastía. Esta es la razón por

²²² AGP, Personal, caja 687, exp. 25: expediente personal del duque de la Mirandola. Igualmente, véase Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola. Francesco Maria Pico alla Corte di Madrid (1715-1747)*. Mirandola, Centro Internazionale di Cultura Giovanni Pico della Mirandola”, 2005, p. 71.

²²³ AGP, Felipe V, leg. 436/1.

²²⁴ AGP, Personal, caja 687, exp. 25 y caja 118, exp. 18. Para una relación de las personas que servían la caballeriza en 1717, véase AGP, Felipe V, leg. 436/1.

²²⁵ AGP, Personal, caja 687, exp. 25. Madrid, 20 de agosto de 1721. Según Cotti, Mirándola habría renunciado a su cargo (Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola...*, *op. cit.*, p. 71), hecho poco factible debido a las posteriores quejas del duque que se encuentran en el citado expediente personal del Archivo de Palacio.

la cual buscó esta vía intermedia: la titularidad del cargo la detentaba el duque de la Mirándola, mientras que el ejercicio del mismo su hombre de confianza, es decir, el duque del Arco.

Al igual que sucediera al ser nombrado caballero mayor el duque de la Mirándola, el 5 de marzo de 1718 el duque del Arco solicitaba la información para generar una relación acerca del oficio de rey de armas, así como de los goces y sueldos de los empleados de la caballeriza, con el fin de detectar posibles duplicidades de salarios²²⁶. Con todo, fue al año siguiente, en 1719, cuando se produjo la mayor modificación en el gobierno de la caballeriza. De la mano del cardenal Alberoni, se decidía establecer la figura del Intendente para la administración económica de la caballeriza. No obstante, con la caída del cardenal a finales de ese año, el marqués de Villena, mayordomo mayor del rey, firmaba que el rey había dado orden de que “se tomen las cuentas de los caudales que se han manejado por la Yntendencia de las Casas y Cauallerizas Reales”, para así volver a ser administradas acorde a la anterior usanza²²⁷.

La mencionada dualidad en la titularidad y ejercicio del cargo de caballero mayor se modificó definitivamente en 1721. El 9 de agosto de ese año, el duque de la Mirándola instaba al rey a que le aumentase sus gajes, sabiendo que el propio Felipe V le había expresado, el 27 de julio de 1720, que se encontraba plenamente satisfecho de sus servicios. Unos días más tarde, el 20 de agosto de 1721, Mirándola volvía a escribir (en italiano esta vez) a Felipe V suplicándole le conservase sus sueldos de caballero mayor, incidiendo que habían sido los problemas con Alberoni los que lo habían alejado del servicio regio²²⁸. Definitivamente, el 5 de septiembre de dicho año se ordenaba que se le continuasen los honores y sueldo de caballero mayor al duque de la Mirándola, a pesar de que se nombraba como caballero mayor al duque del Arco y, como primer caballero, comenzaba a servir otra persona de la máxima confianza personal del monarca: el marqués de Valouse²²⁹. Para este empleo, Valouse era nombrado con todas

²²⁶ AGP, Felipe V, leg. 430/1. Noticia de don José Rodrigo a don Francisco Zazo de Ulloa. Sobre el oficio de rey de armas durante el reinado de Felipe V, véase José Antonio Guillén Berrendero: “Gritos, honras y blasones: el papel de los Reyes de Armas durante el reinado de Felipe V”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante: *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, II, pp. 1.093-1.125.

²²⁷ AGP, AG, leg. 1.058. Madrid, 12 de diciembre de 1719. Orden del marqués del Villena al greffier y contralor. Sobre la introducción de los intendentes en las finanzas de las casas reales, véase también AGP, AG, leg. 340. Acerca de este proceso en la caballeriza real, cfr. Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 46-51.

²²⁸ AGP, Personal, caja 687, exp. 25. En esta última carta, el duque de la Mirandola incluso señalaba que ese enfrentamiento con el cardenal era la causa de la pérdida de su equipaje en los desplazamientos.

²²⁹ AGP, Personal, caja 687, exp. 25.

las prerrogativas del mismo e, incluso unos meses más tarde, el 4 de febrero de 1722, se le concedía que sirviese en la caballeriza con el mismo sueldo que tenía como mayordomo del rey, cargo que había obtenido por nombramiento del 7 de agosto de 1707²³⁰.

La elección de Valouse para el séquito que debía ir a Madrid acompañando a Felipe V se produjo, según Saint-Simon, por recomendación de Du Mont al duque de Beauvilliers, para que sirviese de escudero del entonces duque de Anjou²³¹. Con todo, la imagen que el gran memorialista francés ofrece de su compatriota no es muy positiva: de Valouse, Saint-Simon comenzaba indicando que era gentilhomme de Comtat, había sido educado como “paje de la pequeña caballeriza, de aspecto muy mediocre y carácter encogido pero prudente, aplicado, capaz de perseguir un objetivo sin desviarse lo más mínimo de él, persona honesta y recta, aunque asustadiza”, para concluir, al describir su servicio en la Monarquía hispana, que había servido hasta su muerte como primer caballerizo del rey, “sin ocuparse jamás de otra cosa que de los asuntos propios de su cargo y de nada más” y manteniendo excelentes relaciones con el propio rey y la reina, así como con el duque del Arco y el marqués de Santa Cruz, y al mismo tiempo que con personalidades como la princesa de los Ursinos o el propio cardenal Alberoni, quienes “comprendieron que nada tenían que temer de él”²³².

3.2.4. La caballeriza real de Luis I y el duque del Arco, hombre de confianza de Felipe V

Tras unos años de tranquilidad después de “valimiento” de Alberoni, la nueva transformación en las casas reales de Felipe V y, por ende, en la caballeriza, provino de su abdicación en su primogénito, Luis I, al inicio de 1724. Este hecho supuso una nueva ordenación de los entramados de poder en la corte madrileña, que en el caso de la caballeriza se concretaron, por ejemplo, en que el caballerizo mayor, el duque del Arco, permaneciese al servicio de Luis I siendo uno de los hombres de máxima confianza de Felipe V, quien se había retirado a La Granja de San Ildefonso. En un contexto en el que el tradicionalmente denominado “partido español” controlaba la corte de Luis I y quería emprender una sustancial transformación del ceremonial, las etiquetas y el acceso al monarca, el papel del caballerizo en este punto fue fundamental, aunque simplemente lo

²³⁰ AGP, Personal, caja 2.677, exp. 16: expediente personal del marqués de Valouse.

²³¹ María de los Ángeles Pérez Samper (ed.): *Saint-Simon en España. Memorias junio 1721-abril 1722*. Alicante, Universidad de Alicante, 2008, p. 173.

²³² *Ibidem*, p. 173.

fuese por su inhibición ante el cambio. Por último, la abdicación supuso el inicio de una nueva serie de jornadas a los sitios reales y, sobre todo, del joven monarca a La Granja con el fin de visitar a los reyes padres. Este hecho conllevó un aumento de los gastos de la caballeriza y, en la práctica, el establecimiento de una misma familia que debía acompañar siempre a Luis I.

El inicio de un nuevo reinado suponía la posibilidad de abrir la Monarquía a nuevas formas de acción de gobierno, para lo que resultaba imprescindible que quienes detentasen ese gobierno fuesen personas diferentes. Esta situación, unida a los criterios de magnanimidad y prudencia con que se iniciaban los reinados, explica toda una serie de órdenes ratificadas por Luis I en las que se permitía a diversos servidores de la caballeriza continuar sirviendo en dos oficios a pesar de los expresados decretos que prohibían la duplicidad de cargos²³³. De igual modo, dentro de estas nuevas medidas emprendidas por los círculos que controlaban el gobierno de Luis I destacó el inicio de una nueva reglamentación del acceso al monarca, así como de las etiquetas de palacio. El conde de Altamira, a la sazón sumiller de corps de Luis I y hombre de su máxima confianza puesto que provenía de su servicio cuando era príncipe, comenzó a recabar informes acerca de los servidores de la cámara del rey, así como sobre las modificaciones que se habían emprendido en las etiquetas²³⁴.

Con la intención de volver a modificar las etiquetas de palacio para instaurar el antiguo ceremonial de los Austrias, con el consiguiente acceso al cuarto del rey, se creó una Junta para tal fin a la cual debía acudir el duque del Arco en calidad de caballero mayor del rey, de igual forma que el marqués de Santa Cruz, íntimo amigo del duque del Arco, por ser mayordomo mayor de la reina. Durante el mes de marzo de 1724, más concretamente los días 1 y 11 de dicho mes, don Joseph Rodrigo, secretario del Despacho, remitía al duque del Arco los papeles que en su secretaría había sobre el reglamento de entrada en el cuarto del Rey, al mismo tiempo que le informaba de lo

²³³ AGP, Luis I, caja 1, exp. 3. Valgan como ejemplos la orden del 29 de enero de 1724 del marqués de Campoflorido, secretario de Estado de Hacienda, al duque del Arco, caballero mayor, para que don Pablo Samaniego continuase con los goces de sus dos oficios: paje guión y gentilhombre de la boca; igualmente, otra orden de Campoflorido a Arco, del primero de febrero de ese año permitiendo que don Diego Pérez de Valenzuela, “Caullerizo el segundo más antiguo de los quatro del Número del Rey, y Theniente de Alcayde de la Casa del Campo”, pudiese continuar con los salarios de ambos oficios.

²³⁴ Sobre las relaciones de Altamira de fecha 21 de enero de 1724, véase AGP, Personal, caja 60, exp. 15: expediente personal del propio conde. Sobre las modificaciones en las etiquetas: AGP, AG, leg. 939, exp. 53 y Luis I, caja 3, exs. 2 y 3. Según Danvila, Altamira añoraba las antiguas etiquetas y en esta añoranza se entraba su intención de restaurarlas, Alfonso Danvila: *El reinado relámpago. Luis I y Luisa Isabel de Orleans (1707-1742)*. Madrid, Espasa, 1952, pp. 243 y 262.

abordado en las anteriores reuniones y lo volvía a citar para las próximas²³⁵. Tras recibir estas citaciones, el duque del Arco comenzó a asistir a las reuniones de la Junta, asintiendo el parecer general de la misma, esto es, inhibiéndose del proceso de reforma de la única forma que la política se lo permitía: sin mostrarse abiertamente partidario de las modificaciones. En cambio, el marqués de Santa Cruz solicitaba hacer dejación de su oficio de mayordomo mayor de la reina y así poder pasar a La Granja junto con los reyes padres²³⁶.

Llegados a este punto, resulta pertinente preguntarse quién era el duque del Arco y por qué tenía la mencionada confianza de Felipe V y actuaba en estas direcciones políticas, para así comprender estas mismas actuaciones. Don Alonso Manrique de Lara (1672-1737) había comenzado sus servicios palatinos durante el reinado de Carlos II, siendo nombrado mayordomo de la reina, primeramente el 30 de octubre de 1688 y, posteriormente gentilhomme de la cámara en 1695²³⁷. Al instaurarse Felipe V en el torno de la Monarquía, inició sus servicios al joven Borbón desde el comienzo de la guerra por la sucesión de la Monarquía española combatiendo al lado del monarca²³⁸. Hubo de esperar hasta finales de la primera década del siglo XVIII para empezar a ver recompensados sus servicios, dado que hasta ese momento su relevancia política en la corte madrileña era escasa, siendo muestra de ello que no se lo mencionase en la relación que elaboraba el duque de Gramont al dejar su embajada en Madrid, ni tampoco en el cuadro de la corte de Madrid de 1701 que Saint-Simon plasmó en sus memorias²³⁹.

Fue a partir de 1708 cuando entró en la titularidad de la plaza de primer caballerizo (puesto que hemos visto que con anterioridad servía la plaza aunque la titularidad le correspondía al conde de Villahumbrosa, quien estaba jubilado) y desde 1710 que entró en el ejercicio de la plaza de gentilhomme de la cámara, cuando

²³⁵ AGP, Luis I, caja 1, exp. 3.

²³⁶ Sobre el paso a La Granja, véase AGP, Personal, caja 16.585, exp. 3: expediente personal del marqués de Santa Cruz.

²³⁷ AGP, Personal, caja 118, exp. 18.

²³⁸ Un buen resumen de los servicios militares a Felipe V en María del Mar Felices de la Fuente: *La nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*. Almería, Editorial Universidad de Almería, 2012, p. 271, así como una breve biografía del mismo en *Condes, Marqueses y Duques. Biografías de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*. Madrid, Doce Calles, 2013, pp. 47-48.

²³⁹ AMAE, CPE, 146, 235r-240v: “Portrait juste, et au naturel du Roy d’Espagne, de la Reyne et de la pluspart des Grands que jay connus a Madrid”. Carta del duque de Gramont a Luis XIV, Madrid 31 de marzo de 1705. Así como, duc de Saint-Simon: *Mémoires*, Nouvelle édition collationnée sur le manuscrit autographe augmentée des additions de Saint-Simon au journal de Dangeau et de notes et appendices par A. de Boislisle. París, Librairie Hachette, 1928, VIII, apéndice XII, pp. 526-551: “Portrait au naturel de la cour d’Espagne comme elle est en 1701 et au commencement de 1702”.

comenzó a ver recompensados sus servicios²⁴⁰. Igualmente, en 1712 se le recompensó con un hábito de la orden de Santiago. Todos estos oficios y mercedes fueron obtenidos por su cercano servicio al monarca. No obstante, el mérito que le faltaba para acceder a la Grandeza de España y, con ella, a los principales cargos de gobierno de las casas reales, provino de haberle salvado la vida al monarca, cuando “exponiendo su Persona al riesgo, salvó la mia [de Felipe V] en este presente año del golpe de un jabalí que amenazó mi Real Persona”²⁴¹. Este hecho fue el que le permitió acceder al cargo de montero mayor en octubre de 1714 y, un año más tarde, al título de duque del Arco. Como ya hemos analizado, con posteridad obtuvo, en 1717, el ejercicio del cargo de caballero mayor y definitivamente, en 1721, la titularidad de dicho cargo conservando siempre los que anteriormente tenía: gentilhomme de la cámara y montero mayor.

¿Qué características presentaba el duque del Arco para obtener tantos privilegios de Felipe V? ¿de quién estaba rodeado? En la relación que enviaba a la corte de Versalles al final de su embajada Jean-Louis d'Usson, marqués de Bonnac (1672-1738), embajador francés en la corte madrileña entre 1711 y 1713, indicaba que don Alonso Manrique estaba en todas las batidas de caza y en otras diversas actividades de divertimento, como los paseos. En cuanto a sus cualidades personales, se señalaba que era “*de tous les Espagnoles celuy qui luy est le plus agreable*”, mientras que en cuanto a su vinculación política lo incluía dentro del grupo español de la corte de Felipe V, aunque “*il paroît avoir moins d'Eloignement pour les François que les autres Espagnoles*”²⁴². Con todo, otro dato interesa sobremanera de la información que aportaba Bonnac: no se juntaba con casi nadie de la corte, ya fuese por su capacidad o porque su “*genie ne le porte pas aux affaires*”, indicando asimismo que hasta ese momento no había tenido grandes beneficios. El propio embajador dejaba entrever que las causas de la falta de peso específico de don Alonso Manrique podrían haber estado en que ese peso lo detentaban otras personalidades en la corte, como por ejemplo el

²⁴⁰ Aunque entrase al ejercicio de la plaza de gentilhomme en 1710, su nombramiento fue hecho el 26 de agosto de 1708, “por la satisfacción con que me hallo de la persona y meritos” del susodicho; en AGP, Felipe V, leg. 313/1.

²⁴¹ AGP, Personal, caja 118, exp. 18: decreto de 16 de octubre de 1714 el rey hacía merced del empleo de montero mayor con la agregación de la ballestería y Alcaidías de los Sitios del Pardo, Zarzuela y Torre de la Parada. De la misma forma, sobre todos estos cargos, véase María del Mar Felices de la Fuente: *La nueva nobleza titulada...*, op. cit., pp. 271-272.

²⁴² ANF, K, 1.359, n° 10, ff. 2r-2v: “*Lettre a Mgr. le Marquis de Torcy en luy Envoyant un mémoire concernant l'Estat present de la Cour d'Espagne le 9 aout 1713*”.

duque de Veraguas, el otro español reseñable en el círculo más próximo al monarca y quien era un protegido de la princesa de los Ursinos²⁴³.

Tras adquirir la grandeza de España y los principales cargos del servicio de la caballeriza (aunque fuese el gobierno de la caballeriza y no todavía la titularidad del cargo), por su mérito de haber salvado la vida del monarca del ataque de un jabalí durante una batida de caza, Paul-Hippolyte de Beauvilliers, duque de Saint-Aignan (1684-1776), en 1721, al final de su embajada en Madrid, ofrecía una visión con similitudes y matices a la de Bonnac. Comenzaba indicando su cargo e incidiendo en que era un hombre de una “*fidélité irréprochable*” y que tenía una especial vinculación con la persona de Felipe V. De sus características personales, Saint-Aignan señalaba que el duque del Arco era un hombre que quería agradar, por lo que era educado y solícito. Así, volvía a mencionar el motivo por el cual don Alonso Manrique había conseguido esa proximidad al monarca, únicamente compartida con el marqués de Santa Cruz, con quien “*soit ordinairement admis dans l’intérieur du Palais de Leurs Majestés Catholiques, et a des heures où elles ne se montrent point*”²⁴⁴.

Desde que Alberoni obtuvo ascendiente sobre los reyes, don Alonso Manrique había estado ligado a la persona del cardenal (incluso antes de serlo), siendo este quien también intercedió para que Felipe V le otorgase la grandeza de España con el título de duque del Arco²⁴⁵. Como ya se ha comentado, Alberoni incluso fue quien promovió el alejamiento del duque de la Mirándola del cargo de caballerizo mayor para primero desempeñara el ejercicio y, más tarde, la titularidad del mismo el propio duque del Arco. Con todo, una vez que el cardenal Alberoni había caído en desgracia a finales de 1719, don Alonso Manrique no tuvo problemas en continuar próximo a los monarcas por dos motivos: por un lado, ya había conseguido la mencionada fidelidad a la persona del monarca y, por otro, que durante esos años había conseguido, según Saint-Aignan, ganarse la estima de la reina Isabel de Farnesio, de quien se había convertido, junto con el marqués de Santa Cruz, en su protegido²⁴⁶. Resulta pertinente matizar esta última afirmación del embajador francés, puesto que la protección de Isabel de Farnesio no fue una acción únicamente buscada por el duque del Arco, sino que la propia reina

²⁴³ ANF, K, 1.359, nº 10, ff. 2r-2v.

²⁴⁴ Sobre todas estas referencias de la relación: Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caractères de la cour d’Espagne en 1718-1721 par le duc de Saint-Aignan*. París, 1925 (extrait de *l’Annuaire Bulletin de la Société de l’Histoire de France, année 1925*), pp. 16-17.

²⁴⁵ *Ibidem*, p. 17.

²⁴⁶ Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caractères de la cour d’Espagne en 1718-1721 par le duc de Saint-Aignan*. París, 1925 (extrait de *l’Annuaire Bulletin de la Société de l’Histoire de France, année 1925*, p. 6.

comprendía que para conservar su ascendiente sobre el monarca, así como que para adquirir mayor relevancia en la corte, debía aprender a controlar el ceremonial cortesano y las normas de acceso al monarca aunque, sobre todo, conseguir que Felipe V tuviese entornos propicios y favorables²⁴⁷. Esta última cuestión se potenciaba manteniendo y auspiciando a personas como el duque del Arco, en quien el monarca confiaba plenamente.

Otra posible explicación de esta cercanía de Felipe V con el duque del Arco podría radicar en que fue una persona que siempre se mostró ajena a los asuntos de gobierno, sin expresar deseos de inmiscuirse en ellos e, incluso, intentando no estar vinculado con las personas que se encargaban del gobierno político de la Monarquía²⁴⁸. El propio duque de Saint-Simon, en su estancia española como embajador extraordinario para el matrimonio del futuro Luis I con la hija del duque de Orleans, regente de Francia, comentaba que aunque el duque del Arco no era “nada dispuesto para los asuntos”, era “dulce, modesto, atento, agradable y cortés. No se mezcla ni quisiera mezclarse en nada, y su ambición es estar en la gracia del Rey”²⁴⁹. A diferencia de lo que indicaba Saint-Aignan, el duque de Saint-Simon aludía a que el duque del Arco habría resistido “en toda la omnipotencia de Alberoni, que ha desafiado constantemente, sin consecuencias desagradables”²⁵⁰. En principio, esta disyuntiva interpretativa acerca de la posición de don Alonso Manrique con respecto al cardenal Alberoni pareciera no tener una nítida respuesta. No obstante, el hecho fundamental radica en que el duque del Arco fue una persona que simplemente buscaba estar al lado de la gracia del rey, esto es, próximo a Felipe V, a su persona, lo que también ayuda a comprender su actitud durante el reinado de Luis I. En este sentido, el duque del Arco habría sido una persona que no se habría mostrado desfavorable a ninguna de las primeras personalidades del gobierno político de la Monarquía, aunque en ningún momento buscó ni obtuvo una manifiesta vinculación con ellas, lo que le podría haber

²⁴⁷ Para el estudio de este papel desempeñado por la reina, véase María de los Ángeles Pérez Samper: *Isabel de Farnesio*. Barcelona, Plaza & Janés, 2003, pp. 136-149 y 340-353; María Victoria López-Cordón Cortezo: “Elisabetta Farnese e il governo della Spagna”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e Regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 139-149 y recientemente, desde un estudio de la corte de Felipe V, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 206-224.

²⁴⁸ En esta apreciación coinciden los tres embajadores franceses: Bonnac, Saint-Aignan y Saint-Simon. ANF, K, 1.359, n° 10, f. 2v; Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caractères de la cour d’Espagne...*, *op. cit.*, p. 16 y María de los Ángeles Pérez Samper (ed.): *Saint-Simon en España...*, *op. cit.*, pp. 173 y 291.

²⁴⁹ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte de España en 1722*. Madrid, Tipografía de Archivos, 1933, p. 67.

²⁵⁰ *Ibidem*, p. 68.

acarreado problemas a la hora de caer estas en desgracia. Por consiguiente, la estrategia de don Alonso Manrique fue conservar y aumentar la fidelidad personal de Felipe V, por lo que en los momentos de gobierno del cardenal Alberoni mostró una cercanía a su persona, pero en ningún momento un sometimiento a este, lo que explica que su caída en desgracia en diciembre de 1719 no le afectase.

Esta personalidad del duque del Arco, así como su estrategia política centrada en la fidelidad personal a Felipe V, permiten comprender su acción política durante el reinado de Luis I. Sin ser un hombre de un marcado cariz centrado en el gobierno político de la Monarquía o, incluso, que mostrase interés por los asuntos públicos, el duque del Arco buscó su suerte en la proximidad a la persona de Felipe V. Al abdicar este en su hijo Luis I y quedarse el duque del Arco al servicio del nuevo rey, sus posibilidades de acceso a la gracia se veían mermadas, sobre todo con los intentos de reforma y cambios de formas de gobierno que se impulsaron desde determinados círculos madrileños. De esta forma, don Alonso Manrique utilizó la inhibición política en las juntas para permanecer al servicio de Luis I, pero sin mostrar afección por ese tipo de políticas y de forma de hacer política. Así, con las múltiples jornadas que realizaba el joven monarca, el duque del Arco podía servir y estar en contacto con Felipe V y su mujer, puesto que gran parte de estas jornadas eran para visitar a los reyes padres retirados en La Granja de San Ildefonso.

Estas jornadas fueron la gran actividad de la caballeriza durante el reinado de Luis I. Durante los siete meses y medio de duración del reinado, la movilidad del monarca y su entorno más próximo fue bastante elevada. La residencia itinerante de la familia real por los sitios reales marcó esta cuestión. Aunque principalmente Luis I y su mujer fijaron como residencia el palacio del Buen Retiro, las jornadas a Aranjuez o La Granja fueron numerosas. Con todo, los principales problemas radicaban en la economía y la conformación de una reducida familia que acompañase al rey y, en ocasiones la reina, a las continuas jornadas que se realizaban. El duque del Arco quiso prontamente hacer frente a los gastos de la caballeriza, sobre todo en lo relativo a las jornadas, por lo que fue ordenando diversos pagos a don Fernando Verdes Montenegro, secretario de Hacienda en sustitución del marqués de Campoflorido que había dimitido al inicio del reinado de Luis I, para que satisficiera las cuantías adeudadas por la caballeriza, como por ejemplo los ejecutados el 22 de marzo de 1724, cuando se

ordenaba pagar un importe de 14.638.051 maravedíes de vellón a favor de don Manuel Pérez, furrier de la caballeriza, quien debía distribuirlos convenientemente²⁵¹.

El otro eje sobre el que giraba la acción de gobierno de la caballeriza era la preparación de los carruajes, los caballos y el aposento necesario para la familia real y el servicio que los acompañaba. Dentro de la lógica del gobierno de la fidelidad, la principal preocupación del duque del Arco fue la conformación de esa “limitada familia” que debía servir al rey en sus jornadas. Durante las primeras jornadas que realizó Luis I, no siempre sirvió la misma familia, por la lógica razón que todavía no estaba conformada. No obstante, durante los dos últimos meses del reinado, en las principales jornadas a San Ildefonso, por ejemplo, el monarca fue servido y acompañado por la misma familia limitada o ligera como se la denominaba²⁵².

El final del reinado de Luis I suponía un momento de nueva inestabilidad tanto fuese para el conjunto de servidores que estaban en La Granja con Felipe V como para quienes habían servido a Luis I en Madrid, dado que no estaba resuelto qué servicio iba a ser con el que Felipe V quería continuar siendo servido. Unos días después de volver a aceptar la corona de la Monarquía de España, el 11 de septiembre de 1724, tras confirmar en su empleo de sumiller de corps al conde de Altamira, Felipe V indicaba que quería ser servido como lo había sido durante su retiro y no como lo era su hijo Luis I²⁵³. No obstante, una cuestión era la forma del servicio, esto es, los cambios introducidos en el ceremonial y etiqueta, y otra los servidores. Felipe V era consciente que debía integrar las dos casas: la suya en San Ildefonso y la de su hijo en Madrid. Este hecho no implicaba muchas dificultades puesto que la brevedad del reinado de Luis I no había permitido modificar considerablemente el servicio que le había dejado establecido Felipe V al momento de abdicar²⁵⁴. Con todo, el 18 de octubre de 1724, Felipe V ordenaba que a los criados de la real caballeriza que

“cuyos empleos y oficios, que seruian en propiedad quando se quedaron en este sitio haya, otros nombrados en su lugar por el Rey mi hijo (que goza de Dios) es mi volutnad buelban a seruiilos en la propia conformidad, que hantes lo executauan, quedando lo nombrado, en su lugar con las ausencias y enfermedades de ellos (...) Y que los nuebos que durante mi retiro, he nombrado en plaza y ofizios, que aya otros que los siruan en

²⁵¹ AGP, Luis I, caja 1, exp. 3.

²⁵² *Ibidem*.

²⁵³ AGP, Felipe V, leg. 315. Igualmente, sobre este particular, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial...”, *op. cit.*, p. 1.001.

²⁵⁴ Estas cuestiones las he estudiado en Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en Andrés Gamba Gutiérrez & Félix Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, pp. 583-586.

propiedad por hauer buuelto a Madrid quando me retire en este sitio, queden con todo el goze que aquí se les asigno, y con las ausencias y enfermedades de los propietarios, a quienes se an de mantener en sus mismos empleos y oficios, sin novedad alguna”²⁵⁵.

Se constata, por consiguiente, que Felipe V pretendía mantener los privilegios de los servidores que habían ido a servirlo a San Ildefonso, al mismo tiempo que conjugaba estos intereses con los de los servidores que habían permanecido en Madrid sirviendo a Luis I, aplicando, de esta forma, el marcado criterio de prudencia política con el que se había originado su reinado en 1701 y que, en ese momento de 1724, al inicio de su segundo reinado (o segunda parte de reinado), volvía a emplear. En este mismo sentido, unos días más tarde, el 24 de noviembre de 1724, se emitía una orden por la que se establecía que:

“con la mayor breuedad remitiésemos a manos de V.M. dicha relacion de todos los dependientes de la Real Cavalleriza de su Magd., expresando por menor los sueldos que cada dicho goza en mars. Y otras specias por la Real Caualleriza yncluyendo también los que tienen algunos pensiones, y por que razón las cobras por ella excluyendo toda la familia que ha estado en Balsain sirviendo durante el tiempo de retiro de su Mgd. en aquel sitio...”²⁵⁶.

Aproximadamente un mes y medio más tarde de la orden que regulaba la unión de las dos caballerizas de Felipe V y Luis I, el propio monarca, Felipe V, establecía una diferenciación en cuanto a los salarios, puesto que durante su abdicación los criados que habían estado junto a él no habían tenido problemas para cobrar sus salarios, mientras que los que habían servido a Luis I sí. Este hecho permite comprender que la unión de ambas caballerizas se podía efectuar sin problema, pero al momento de establecer los pagos, se debía velar por el estricto cumplimiento de un solo pago para cada dependiente de la caballeriza, por lo que las diferencias surgían al atender a las propias dinámicas del reinado de Luis I.

3.2.5. La real caballeriza y el Lustró Real

Con el inicio de la nueva etapa del reinado de Felipe V (o segundo reinado si se prefiere), la nueva enfermedad del rey de Francia Luis XV a finales de 1726 y, sobre todo, los nuevos episodios de melancolía de Felipe V, como ya se ha comentado en este trabajo, supusieron un gran temor en la reina Isabel de Farnesio ante la posibilidad de

²⁵⁵ AGP, AG, leg. 929.

²⁵⁶ AGP, Felipe V, leg. 436/1.

una nueva abdicación de Felipe V. Esta posible abdicación hubiera supuesto la pérdida de su capacidad política para intervenir tanto en la vida doméstica del monarca como influir en el gobierno político de la Monarquía. Ante esta situación y tras haber nombrado gobernadora a la propia reina y haberle garantizado Felipe V que no iba a volver a abdicar, así como haberse firmado el matrimonio entre el príncipe de Asturias, don Fernando y doña Bárbara de Braganza, la corte se disponía a emprender la jornada en búsqueda de dicha princesa a Badajoz, desde donde una comitiva continuó hasta Sevilla, dando lugar al denominado *Lustro Real*.

La caballeriza del rey, por consiguiente, tuvo que prepararse en primer lugar para lo que iba a ser una jornada en la que se desplazaba toda la familia real, pero con un objetivo concreto: la celebración del matrimonio. Sin embargo, con posterioridad a este evento, la continuación de la jornada hasta Sevilla, y los desplazamientos que durante esos cinco años se desarrollaron, implicaron que la caballeriza tuviese que hacer frente a situaciones muy diversas que serán también objeto de nuestro siguiente análisis. En este sentido, una cuestión fue la conformación de una planta y relación de servidores de la caballeriza que fue sirviendo al rey y su familia hasta Badajoz y las modificaciones que en este entorno se emprendieron con el posterior traslado a la capital hispalense, mientras que otra cuestión fue la preparación y administración de los carruajes necesarios para movilizar a toda la familia real y los servidores que con ella se desplazaban.

La planta de la caballeriza que debía salir de Madrid el 7 de enero de 1729 rumbo a Badajoz no difería sustancialmente de aquellas que se organizaba para este tipo de jornadas de la familia real. Así, dicha planta estaba compuesta por:

- Caballerizo mayor
- Caballerizo mayor del Príncipe
- Primer caballerizo de S.M.
- Cuatro caballerizos de campo
- El ayo de los pajes
- Ocho caballerizos pajes
- Furrier
- Palafrenero mayor
- Dos picadores
- Sobrestante de coches
- Dos ayudas de furrier
- Un ayuda de guadarnés
- Otro picador
- Dos correos

Mozo de oficio de guadarnés
Mozo de oficio de librador
Ayudante de la reglada
Dos ayudantes de coches
Un oficial de sillero
Dos oficiales de guarniciones
Oficial de maestro de coches
Herrador de camino
Ayuda de herrador
Siete oficiales de herrador
Tres mozos de cámara de los caballeros pajes
Dos mozos de oficio de los caballeros pajes²⁵⁷.

Una vez concretado y celebrado el matrimonio, los reyes decidieron continuar su jornada desde Badajoz hasta Andalucía, fijando su residencia en Sevilla. Por este motivo, la caballeriza del rey volvía a sufrir modificaciones en su planta, dado que el número de servidores que habían acompañado hasta Badajoz no eran necesarios en una jornada que no se presumía de cinco años. Por ende, un número importante de servidores de todas las casas reales y de la caballeriza iniciaron el camino contrario al de los reyes: volvieron a Madrid, teniendo licencia del rey para ello, ya fuese por su delicado estado de salud, como era el caso del mayordomo mayor del rey, el marqués de Villena, o como el resto de criados de inferior rango que sencillamente volvían a Madrid dado que su servicio no era necesario en la consiguiente jornada. De esta forma, la planta de la caballeriza para la continuación de la jornada a Andalucía estaba conformada por:

Caballerizo mayor
Primer caballerizo
Dos caballerizos de campo
Furrier
Ayuda de furrier
Sobrestante de coches
Ayuda de guadarnés
Dos correos
Un mozo de oficio de guadarnés
Un mozo de oficio de librador
Dos ayudantes de cuartel de los coches
Un oficial de sillero

²⁵⁷ AGP, SH, caja 217: “Lista de los Criados de la Real Caualleriza que han de hir siruiendo en ella a esta Jornada de Badajoz que han de ejecutar S.Mgd. el día de 7 de Henero de 1729 y lo que les corresponde a cada uno, por razón de su Carruaje”. A estos oficios, la relación también incluía la gente de librea y la ballestería, la cual recordemos que ya no dependía de la caballeriza, sino de la montería.

Dos oficiales de maestro de coches
Un herrador de caminos
Un ayuda de herrador
Cinco oficiales de herrador
Dos guarda coches²⁵⁸.

Fácilmente se puede comprobar que la reducción de oficios se centra en los oficios que no solían acompañar la comitiva regia habitualmente en las jornadas, sobre todo las que no tenían un carácter celebrativo como era la de Badajoz. Por consiguiente, esto explica la vuelta a Madrid de los caballeros pajes, así como de su ayo, quienes no tenían razón de ser en una jornada de las características que en enero-febrero de 1729 presentaba esa jornada a Andalucía. Esta jornada era similar a las jornadas a los sitios reales, las cuales se desarrollaban con una reducida familia y, en esta línea, fue en la que se programó y diseñó la jornada que derivó en el Lustró Real. Igualmente, esta es la explicación más razonable para la reducción a la mitad de los caballerizos de campo, quienes pasaban de ser cuatro en la jornada a Badajoz a ser dos para la jornada a Andalucía. El resto servidores que emprendieron camino hacia Madrid se justifica dado que en las jornadas gran parte de los oficios intermedios eran desempeñados por otros servidores; esto es, un mismo servidor podía desempeñar, en la práctica, varios oficios durante una jornada.

Dos hechos posteriores fueron los que marcaron el posterior desarrollo de la caballeriza del rey durante la estancia en la capital hispalense. Uno de ellos fue la propia estancia; es decir, el prolongarse la estancia implicó que alguno de los oficios que supuestamente no se contemplaban en la planta de la caballeriza que debía continuar desde Badajoz, se volviesen a introducir, como era el caso del palafrenero mayor o de la recuperación de uno de los picadores²⁵⁹. Otra de los cambios que en el servicio se emprendieron estuvo relacionada con la jornada a Italia del infante don Carlos y, por ende, con la necesidad de establecer un adecuado servicio para tal fin. En este sentido, los servidores fueron seleccionados mayoritariamente del entorno que tenía

²⁵⁸ AGP, SH, caja 212: “Relazion de los dependientes de la Real Caualleriza y Ballesteria del Rey nuestro señor que se hallan siruiendo en esta Jornada auriendose excluido de ella los que se bolbieron a Madrid desde Badajoz...”. Esta relación también incluía la ballestería y la gente de librea.

²⁵⁹ Para esta comparativa, véase la “Relazion puntual de los Criados de todas clases que se hallan en esta Ziudad de Seuilla siruiendo al Rey nuestro Señor...”, fechada en Sevilla el 25 de mayo de 1732, en AGP, SH, caja 217.

confeccionado el propio infante, así como de algunos de los criados que servían a su padre Felipe V²⁶⁰.

Resulta de gran relevancia dilucidar quiénes fueron los servidores que compusieron esas plantas de servicio a Felipe V y, sobre todo, quiénes continuaron con él y su familia hasta Sevilla. Por documentación posterior a 1729, que recoge la composición de todas las casas reales de Felipe V y su familia en la estancia sevillana, al mismo tiempo que alude a los servidores que habían vuelto a Madrid, podemos reconstruir la constitución de la caballeriza del rey durante ese período²⁶¹. Como no podía ser de otra forma, los principales cargos gubernativos de la caballeriza estaban servidos por sus responsables titulares. Así, el oficio de caballero mayor del rey lo servía, acompañando siempre al rey y su familia, don Alonso Manrique, duque del Arco, mientras que el cargo de primer caballero era desempeñado por el marqués de Valouse. De los caballeros de campo conocemos el nombre de tres (mientras que a Badajoz, según la planta, habían asistido cuatro): don Manuel de Fuentes, don Manuel de Villán y don Bernardo Lozano, quien para ese momento ya estaba en Madrid.

El furrier de la caballeriza, quien se había encargado de parte de los pagos o, por lo menos de transmitir las órdenes de pagos y la cobranza de, por ejemplo, ayudas de costa, fue también el furrier titular de la caballeriza de Felipe V: don Manuel Páez Saavedra, mientras que su ayuda de furrier era don Juan Sánchez Prieto. El palafrenero mayor, encargado de la Regalada, de donde procedían gran cantidad de mozos, y también responsable de sujetar la cabezada del caballo al montar el rey, era don Pedro Rodríguez. Don Dionisio Cozar, el otro palafrenero que había ido sirviendo a la real familia, había emprendido el viaje a Parma al servicio del infante don Carlos. El encargado de cuidar los coches de las personas reales, esto es, el sobrestante de coches era don Diego Capodíaz, mientras que el picador, encargado de la doma y adiestramiento de los caballos, era don Joseph Rodríguez. Es importante destacar, igualmente, la gran cantidad de servidores que se aglutinaban en la caballeriza. Así, el número de los cocheros de la real caballeriza ascendía a 28²⁶², el de los mozos de cochero a 74, mientras que los mozos dependientes de la Regalada eran 41²⁶³.

²⁶⁰ Acerca del servicio del infante don Carlos, véase las cuentas de la preparación de su casa para la jornada en AGP, SH, caja 221 y también para la casa en sí, AGP, SH, caja 211.

²⁶¹ Valga como uno de los ejemplos, AGP, SH, caja 217: "Relazion puntual de los Criados de todas clases que se hallan en esta Ziudad de Seuilla siruiendo al Rey nuestro Señor...". Esta relación está fechada en Sevilla el 25 de mayo de 1732.

²⁶² Estos cocheros eran: Joseph Collar, Juan del Río, Francisco de Castro, Isidro Acevedo, Manuel Álvarez, Francisco Moran, Domingo Queipo, Joseph Fernández, Pedro Noriega, Lorenzo Fernández,

Otra de las secciones que durante la jornada a Andalucía servían dentro de la caballeriza era la ballestería y toda la montería, sección de la caza a la que oficialmente estaba adscrita la propia ballestería. Este hecho explica que la propia caza de montería no figure en las plantas y listas de servidores del conjunto de la casa de Felipe V. Por otra parte, esta vinculación de la montería y ballestería a la caballeriza se explica por la persona del duque del Arco. En octubre de 1714, el nombramiento don Alonso Manrique como montero mayor se realizaba con la anexión de la ballestería, mientras que desde 1717 el propio duque tenía el ejercicio del cargo de caballerizo mayor y la titularidad desde 1721²⁶⁴. En ese momento volvía a recuperar el modelo de unión de los cargos de caballerizo mayor y montero mayor en la misma persona que se había emprendido en 1706, en la persona del duque de Medina Sidonia, recuperando a su vez una práctica rota a inicios del reinado de Felipe IV²⁶⁵. Por consiguiente, de cara a la organización de las casas reales para el *Lustro Real*, la vinculación de toda la montería (con su agregado de la ballestería) en la real caballeriza se encontraba plenamente justificada puesto que ambas dependencias eran servidas por el mismo jefe, hecho que en la práctica implicaba la unión dichas dependencias.

La ballestería, por lo tanto, estaba servida por don Manuel Moreno como balletero principal y por siete ballesteros más: don Antonio Grijalba, don Miguel Bayón, don Baltasar de Enao, don Esteban de Cáceres, don Manuel Grijalba, don Juan Ortiz y don Joseph Vizcher, quien en 1732 ya estaba en Madrid. Además, servían 6 palafreneros de la ballestería, 13 monteros, 8 mozos de trahilla y 2 cajoneros para los arcabuces de la ballestería²⁶⁶. De esta forma, el conjunto de la caballeriza, con sus agregados prácticos (que no reglamentarios) de la montería y ballestería, durante la

Carlos Álvarez, Manuel Martínez, Sebastián del Real, Juan de Albuerni, Juan de Turren, Hilario García, Juan de Noval, Joseph Arroyo, Manuel de Cuenca, Nicolás Gutiérrez, Juan López, Antonio de la Torre, Manuel Rodríguez, Pedro Fernández, Isidro de Fraga, Francisco Prieto, Francisco Suárez, Juan Prieto; en AGP, SH, caja 217.

²⁶³ Los mozos dependientes de la Regalada eran: Esteban Martín, Juan del Riego, Sebastián Jorge, Pedro Vallejo, Juan del Yerro, Simón de Eujena, Andrés García, Carlos García, Manuel Barrasa, Marcos de Montenegro, Felipe de Clara, Juan de Getinos, Juan Abad, Francisco Vidal, Manuel Álvarez, Andrés Jirón, Pedro de la Cuesta, Juan de Medina, Andrés de Novoa, Juan de Santos el Viejo, Gabriel Rodríguez, Manuel Paramo, Andrés Albarracín, Nicolás López, Antonio Boleiro, Miguel Lozano, Alberto Rodríguez, Pedro Fernández, Diego Ruiz, Joaquín Díaz, José Cordero, Juan Álvarez, Juan López, Antonio Bitoria, Manuel Fernández, Juan de Santos el nuevo, Francisco Guerra, Domingo Fernández, Antonio Álvarez, Francisco Marentes, Pedro Rubio; en *ibidem*.

²⁶⁴ Sobre este proceso, aparte del propio expediente del duque del Arco (AGP, Personal, caja 118, exp. 18), véase el apartado correspondiente a la caza en este trabajo.

²⁶⁵ AGP, Felipe V, leg. 457/1, así como el apartado correspondiente que en este trabajo se dedica a la caza.

²⁶⁶ AGP, SH, caja 217: “Relazion puntual de los Criados de todas clases que se hallan en esta Ziudad de Sevilla siruiendo al Rey nuestro Señor...”, relación fechada en Sevilla el 25 de mayo de 1732.

jornada a Andalucía estaba compuesta por un total de 229 servidores según esta planta de 1732 y sin incluir los músicos que eran pagados por esta caballeriza²⁶⁷. Este elevado número de dependientes de la caballeriza tenía varias consecuencias. Por una parte, todo este personal no era movilizado en las pequeñas jornadas de caza que se realizaron durante el *Lustro Real*, como era el caso de las desarrolladas a Castelblanco²⁶⁸. Esto implicaba que la residencia para los domésticos de la casa del rey debía ser triple: Madrid y los Sitios Reales, Sevilla y también el lugar específico en el que estuviese el monarca de jornada, con el consiguiente aumento del coste para la hacienda regia, pero también para las ciudades, villas y pueblos que debían aposentar a la casa y familia real. El segundo punto importante radica en la gran diferenciación política entre este gran número de servidores. Las personalidades con relevancia política eran muy escasas. Podríamos aseverar sin temor a equivocarnos que junto al caballerizo mayor y primer caballerizo, del resto de individuos que configuraban la planta de la caballeriza de Felipe V no presentaban gran capacidad de actuación política, independientemente de los mecanismos por los que habían adquirido su plaza. En este sentido, debemos ser conscientes que existían gran cantidad de servidores cuyo cometido era atender a los caballos y carruajes en los que se debían desplazar las principales personalidad de la casa y corte de Felipe V, por lo que solamente obtenía el privilegio de ser criados del rey, así como un sueldo mal pagado y con fuertes demoras en la cobranza del mismo.

El elevado número de servidores dependientes de la real caballeriza implicaba, por último, un gran gasto para la hacienda regia, puesto que además, por esta sección de la casa real se debían pagar todos los carruajes y calesas necesarios para el correcto y decoroso desplazamiento de la familia de Felipe V. Un claro ejemplo de esta forma de gestión económica que implicaba la caballeriza real lo encontramos en la orden, del 5 de enero de 1729, por la cual don Vicente del Campo informaba al furrier de la caballeriza, don Manuel Páez, que el duque del Arco había ordenado se librasen 15 reales de vellón “por via de refresco a cada uno de los ofiziales que han trauajado en los talleres” de la

²⁶⁷ Las funciones de los músicos cada vez eran más asumidas por parte de los músicos de la capilla (los cuales iban convirtiéndose, a su vez, en músicos de cámara), quedando entonces sus funciones relegadas a diversas advertencias ceremoniales en las salidas de la familia real o en algún tipo de proclamaciones. Así, al firmarse la paz entre Francia, Inglaterra y la Monarquía en Sevilla, se daba orden que el martes 10 de enero de 1730, al publicarse la firma de dicha paz debían anunciarse con clarines y timbales, cuya orden se emitía a los músicos de la caballeriza; en AGP, Felipe V, leg. 372: carta de don Julián Moreno de Ulloas a don Bernardino de Arando, 9 de enero de 1730.

²⁶⁸ AGP, SH, caja 216: “Lista de la familia de Criados que son prezisos para serbir a sus Mags. y Serma. Señora Prinzeza en el Lugar de Castelblanco”.

caballeriza con el fin de que todo estuviese pronto para la jornada²⁶⁹. Con todo, el mayor gasto de la caballeriza lo suponían los coches y calesas, así como la preparación de las jornadas. Durante la estancia hispalense de Felipe V, oficialmente se entendió y gobernó la casa (y caballeriza) como durante una jornada, aunque en la práctica fuese un desplazamiento de la residencia regia, con las consiguientes jornadas que desde el lugar habitual de residencia, la familia real realizaba. Por consiguiente, resulta necesario analizar brevemente algunas de las jornadas que emprendió Felipe V desde Sevilla, así como los gastos generales del carruaje y calesas.

3.2.6. Los principales gastos de la caballeriza en Sevilla: las jornadas y la jornada de vuelta a Madrid

El principal gasto extraordinario de las casas reales eran las jornadas²⁷⁰. En este sentido, según las cifras que aportan Gómez-Centurión y Sánchez Belén, el gasto en las jornadas entre 1726 y 1735 supuso entre un 40 y un 45% del gasto general de las casas reales, cuando durante el conjunto del reinado de Felipe V el gasto en las jornadas (si exceptuamos los primeros cinco años) oscilaba entre un 11 y un 22%. No obstante, a pesar de haber duplicado el gasto en las jornadas reales, esas fechas no fueron las de máximo gasto en las casas reales, sino que esta fue durante los últimos años del reinado de Felipe V, cuando el gasto alcanzó los 1.245.203.457 maravedíes de vellón²⁷¹. Este gasto general de las casas reales durante un período de jornada incluía a su vez el gasto de las pequeñas jornadas (y jornadas de caza) que el rey y su familia desarrollaron durante la estancia andaluza.

Las breves jornadas que realizó el rey junto a su familia fueron múltiples, destacándose las ejecutadas al Soto de Roma, Granda, el Puerto de Santa María o los sitios de caza como Castelblanco. Como ejemplo del gasto que importaba una de estas

²⁶⁹ AGP, Felipe V, leg. 372. Igualmente, por dicha orden se establecía que se debían librar 38 reales de vellón a los oficiales de dorador y pintor, así como 30 a los guadarneses y oficiales del maestro de coches. Inclusive el 19 de noviembre de 1729, se comunicaba a Patiño, como secretario del Despacho Universal, la orden al contralor para que liquidase todos los gastos relativos al carruaje en la jornada hasta Sevilla, AGP, Felipe V, leg. 459/1.

²⁷⁰ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 61 y José Jurado Sánchez: *La financiación de la casa real, 1561-1808*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1996, p. 420.

²⁷¹ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 63. Por su parte, Jurado Sánchez indica que el gasto medio anual del conjunto de las casas reales desde el primero de diciembre de 1729 hasta el 31 de diciembre de 1733 fue de 25,38 millones de reales de vellón; en José Jurado Sánchez: *La financiación de la casa real...*, *op. cit.*, p. 406.

pequeñas jornadas, nos vale el informe del contralor del rey, del 29 de abril de 1730, acerca del importa que había supuesto la jornada hasta el sitio del Soto de Roma:

“Remito a manos de V.S. la relacion adjunta de lo que ymportan las Mesillas, razones, y gastos extraordinarios ocasionados en los treinta días de la dezima quinta mesada de la presente Jornada que tubieron prinzipio en 3 de Marzo próximo pasado de este año, y Cumplieron en primero del presente mes, en que se incluien el resto del Carruage desde la Ziudad de Sebilla a la de Granada, y el de la benida a este Sitio, como consta de las quantas que acompañan a esta relacion. Y tambien el Ymporte de la tabla y demás Materiales que se han gastado en los ofizios, y abitaciones de Criadas, y Criados que se han hecho en este Real Sitio, Como asimismo otros extraordinarios según se refiere en la mencionada relacion que todos suman 546.048 reales de vellón lo que siendo de la aprobazion de V.S. se serbira dar quenta al Rey nuestro señor a fin de que S.M. se digne mandar entregar la Zitada Cantidad a don Francisco Miguel de Goyeneche Thesorero de esta real Casa para que los satisfaga a las Personas que lo deben perzibir...”²⁷².

El gasto general de la caballeriza, como se ha indicado, estaba compuesto por estas jornadas, pero sobre todo, por los carruajes y calesas que se utilizaban en las jornadas. Por ende, durante una jornada de cinco años de duración, este gasto también aumentó considerablemente. Un ejemplo de lo que suponía este gasto podemos encontrarlo en la propia jornada que Felipe V y su familia emprendieron hasta Sevilla. En este sentido, Juan Bautista Reparaz y Oteiza, contralor de la casa del rey, indicaba que el gasto total del carruaje para el rey, el príncipe y los infantes don Carlos y don Felipe hasta Sevilla había supuesto 16.798 reales y 30 maravedíes de vellón²⁷³. La composición de este gasto se estructuraba en las calesas, mulas, acémilas, carros y coches necesarios para transportar y garantizar la decorosa movilidad de la familia real, así como de los servidores de las casas de estos. Por lo tanto, de los principales servidores de la capilla, el cardenal Borja, patriarca de las Indias tenía garantizado 3 mulas y acémilas, lo mismo que el confesor del rey, el jesuita Guillermo Clarke. De la casa propiamente dicha, su jefe, el marqués de Villena, mayordomo mayor del rey, quien los acompañó hasta Badajoz y luego obtuvo la dispensa para volver a Madrid, era servido por dos calesas, 17 mulas y 43 acémilas, mientras que para el contralor disponía 3 mulas, 3 acémilas y 1 coche. De la real cámara, el marqués de la Roche (don Claudio de la Roche), en su función de secretario de la cámara, tenía 1 mula y 2 acémilas. En

²⁷² AGP, SH, caja 217, documento firmado en la Casa Real del Soto de Roma. Para los gastos de otras jornadas, como la realizada al Puerto de Santa María, véase AGP, SH, caja 216, exp. 5. Sobre el carruaje en esta jornada (como a la de Granada), véase también AGP, Felipe V, leg. 459/1.

²⁷³ AGP, SH, caja 211, en Sevilla, el 13 de febrero de 1729. Para el carruaje en la jornada andaluza, véase también, AGP, Felipe leg. 242/2.

cuanto a los oficios de las secretarías de Despacho, por ejemplo, José Patiño disponía de 3 calesas, 14 mulas y 28 acémilas. De la real caballeriza, sus dos principales oficios, el duque del Arco y el marqués de Valouse, disponían de 8 y 4 acémilas respectivamente, mientras que el total era de 139 calesas, 367 mulas, 465 acémilas, 3 carros y 5 coches, para garantizar la movilidad de 406 servidores dependientes de las casas reales²⁷⁴.

La última jornada de relevancia dentro de la estancia andaluza de Felipe V fue, precisamente, su vuelta a Madrid en 1733. El gasto de esta jornada estaba dividido en seis partidas que atendían a diferentes dependencias pagadas por la tesorería de las casas reales, a saber: la capilla, la casa propiamente dicha, la cámara del rey, las secretarías de Despacho, la familia del príncipe y la caballeriza. La real capilla, por su parte, en la que solamente se contabilizaba al confesor y a don Francisco Varón, capellán de honor, puesto que gran parte de la capilla fue directamente a Madrid custodiando las alhajas tras la marcha de Felipe V de Sevilla. Para estas dos personas se destinaban 3 mulas, 4 acémilas y un coche, lo que suponía un gasto total de 4.880 reales de vellón. En cuanto a la casa, cuyo máximo responsable figuraba el conde de Cogorani, como mayordomo del rey²⁷⁵, puesto que Villena se encontraba en Madrid, excusado por sus problemas de salud, el gasto total, que incluía el carruaje del capitán de las Guardias, el duque del Atri, fue de 213.835 reales de vellón, para hacer frente a 45 calesas, 136 mulas, 340 acémilas, 1 carro y 3 coches, mientras que los 54.637 reales de vellón de gasto de la real cámara incluían 14 calesas, 21 mulas, 73 acémilas, 3 carros y 2 coches. Por su parte, el gasto de las secretarías de Despacho estaba dividido por cada una de ellas. Así, la secretaria del Despacho de Estado, dirigida por don Juan Bautista Orendain, marqués de la Paz, disponía de 4 calesas, 22 mulas, 82 acémilas y 1 carro, lo que suponía un total de 40.761 reales de vellón. La secretaria de José Patiño, esto es, la de Hacienda, gastó 52.191 reales de vellón en 3 calesas, 37 mulas, 97 acémilas y 2 carros. La secretaria de Indias y Marina gastó 15.417 reales de vellón en 4 calesas, 9 mulas y 24 acémilas,

²⁷⁴ Para todos estos datos, AGP, SH, caja 211, Sevilla 13 de febrero de 1729.

²⁷⁵ El conde de Cogorani había conseguido la plaza de mayordomo de semana supernumeraria el 3 de abril de 1721; AGP, Personal, caja 16.795, exp. 6. Acerca del papel de Cogorani en esta jornada y en la corte de Felipe V véase, Jesús Pradells Nadal: "Italianos en la España del siglo XVIII", en Enrique Giménez, Miguel A. Lozano & Juan A. Ríos (eds.): *Españoles en Italia e italianos en España*. Alicante, Antar, 1996, pp. 61-75, concretamente, p. 65, donde se considera a Cogorani como una hechura de Alberoni. Sobre algunos de sus papeles dentro de la casa real, Concha Herrero Carretero: "La casa de la Lonja y la Fábrica de tapices de Sevilla (1730-1733)", en Nicolás Morales & Fernando Quiles García: *Sevilla y Corte...*, op. cit., pp. 105-112, sobre todo el apéndice II. Igualmente acerca de su papel en el asiento de minas de oro y plata andaluzas y extremeñas con Lieberto Wolters durante la estancia sevillana, cfr. Eugenio Larruga: *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España con inclusión de los Reales Decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*. Madrid, Antonio Espinosa, 1795, XXXVI, pp. 284-298.

mientras que la secretaría de Guerra hizo lo propio en 3 calesas, 6 mulas, 25 acémilas y 1 carro, lo que supuso un total de 15.056 reales de vellón. Por último, en el carruaje de la familia del príncipe don Fernando se gastó 51.489 reales de vellón, en 14 calesas, 24 mulas, 80 acémilas y 2 carros, mientras que en la familia del infante don Felipe el gasto fue algo menor: 31.576 reales de vellón, distribuidos en 10 calesas, 13 mulas y 53 acémilas²⁷⁶.

Las personas que componían la caballeriza del rey propiamente dicha que debía ir sirviéndole en la jornada hacia Madrid también tenían a su disposición un determinado número de calesas, acémilas y carros; en este caso, 2 calesas, 28 mulas, 102 acémilas y 7 carros, lo que suponía un gasto total de 58.039 reales de vellón²⁷⁷. Resulta interesante, también, volver a comparar la planta que se preparó para esta jornada, para así comprender los cambios que en la misma se habían efectuado desde 1732, así como entender la propia composición de los servidores de la caballeriza necesarios para la jornada de vuelta a la corte de Madrid. Los principales cargos continuaban siendo los mismos y servidos por las mismas personas: el caballerizo mayor, el duque del Arco, y como primer caballerizo el marqués de Valouse. El cambio más significativo estaba en la vuelta a presentar tres caballerizos de campo. En este sentido, se comprueba que para las jornadas largas (esto es, de Madrid a Badajoz y Sevilla y desde Sevilla a Madrid), el número de caballerizos aumentaba, mientras que en los momentos en que el rey residía en la capital andaluza y durante sus pequeñas jornadas por estas tierras, los caballerizos de campo a su servicio podían ser menos. Esto era debido a las propias necesidades del servicio regio; es decir, el decoro de la entrada en Madrid, así como la duración de la jornada y la movilidad de un gran número de personas obligaba, a su vez, al uso de un mayor número de caballerizo de campo en el servicio. El resto de la caballeriza era muy similar a la ya existente, a excepción que el mayor número de servidores de la montería y la ballestería entera no realizaron la jornada junto con el monarca, yendo directamente a Madrid²⁷⁸.

²⁷⁶ Toda la información extraída de la “Relazion Yndividual en que se expresa por menor los Criados que de todas clases salieron de Sevilla...”, fechada en San Ildefonso el 13 de agosto de 1733, AGP, SH, caja 213. A estas cifras es necesario añadirles los 215.154 reales de vellón (destinados para 60 calesas, 71 mulas, 564 acémilas, 35 carros y 4 coches) para las personas “de todas clases que vinieron en derecho a Madrid y conduzion de las Alajas que quedaron en Sevilla después de la salida de S.M....”, en *ibidem*.

²⁷⁷ *Ibidem*.

²⁷⁸ Para el conjunto de la planta de la caballeriza, véase, AGP, SH, caja 213, así como AGP, Felipe V, leg. 459/1.

El conjunto del carruaje para la jornada a Madrid de Felipe V y su familia importó, en definitiva, un gasto de 545.221 reales de vellón²⁷⁹. Los pueblos y ciudades andaluces fueron los encargados de suministrar lo necesario para el carruaje; esto es, las mulas, acémilas, calesas y carros necesarios para que el rey, su familia y casa pudiera emprender con decoro el viaje hasta Madrid. Por este servicio, don Juan Bautista Reparaz y Oteiza, contralor de la casa del rey, certificaba el pago de determinadas cantidades de dinero a estos pueblos, ciudades y villas, aunque esto no supusiese su valor real²⁸⁰. Esta acción de los pueblos ciudades y villas se entiende, por ende, dentro de la lógica del servicio al monarca, como una muestra más de la fidelidad andaluza a la causa borbónica y felipista, como ya hiciera al inicio de su reinado durante la guerra de Sucesión²⁸¹.

Tras la vuelta de Felipe V a Madrid, la caballeriza del rey, al igual que el resto de dependencias de las casas reales, comenzó a sufrir una fuerte etapa de impagos. Constancia de esto fue la orden, de 16 de abril de 1738, por la que el monarca indicaba que quería “tener presente lo que se estaba debiendo a la familia y ofiziales de su Real Caualleriza con los socorros que a quenta se hubieren perzibido...”²⁸². Para esa fecha, la situación de la hacienda regia y los sueldos atrasados a los servidores de las casas reales era insostenible. Ejemplo de esta situación lo encontramos también dos años antes, el 10 de abril de 1736, cuando se ordenaba al grefier de la casa del rey, don Bernardino Manuel Espino, atendiendo a previas órdenes del marqués de Villena y de don José Patiño, que los criados que habían ido sirviendo al infante don Carlos a Italia debían dejar de percibir salarios en España, por lo que dichos servidores debían elegir si volvían a España o continuaban en Italia, junto con don Carlos²⁸³. A esta situación es a la que se quiso hacer frente en 1739 al declararse la suspensión de pagos y, por

²⁷⁹ AGP, SH, caja 213, “Resumen del Ymporte del Carruaje que se ocupó en todas las Clases que asta aquí ban puestas...”, que incluía también 7.336 reales de vellón en el importe de las personas que habían gozado de carruaje en virtud de diferentes órdenes.

²⁸⁰ AGP, SH, caja 213, “Abonos que se executan en la quenta del Carruaje...”, así como, “Abonos que se hazen a los Pueblos por el Carruaje...”.

²⁸¹ Para la fidelidad andaluza durante los años de la guerra de Sucesión, véase, Francisco Andújar Castillo: “Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías: las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía”, en José Manuel de Bernardo Ares (coord.): *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, I, pp. 43-74. Para el año concreto de 1711, véase su “Nobleza y fidelidad dinástica: la hornada de títulos nobiliarios andaluces de 1711”, en J.P. Díaz López, F. Andújar Castillo & Á. Galán Sánchez (coords.): *Casas, familias y rentas: la nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*. Granada, Universidad de Granada, 2010, pp. 37-53 y María del Mar Felices de la Fuente: “Enajenación de títulos nobiliarios durante el reinado de Felipe V: La venta a través de los cabildos municipales”, en M. Rivero Rodríguez (coord.): *Nobleza hispana, Nobleza Cristiana. La orden de San Juan*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 1.021-1.042.

²⁸² AGP, Felipe V, leg. 292/2.

²⁸³ AGP, Felipe V, leg. 372. Orden firmada en Aranjuez en la fecha indicada del 10 de abril de 1736.

consiguiente, la posterior reforma de las casas reales con el objetivo de buscar nuevos recursos para la hacienda regia.

Con todo, antes de adentrarnos en el intento de reforma de 1739, debemos aludir a dos importantes hechos que, en 1737, modificaron la planta y organización de la caballeriza, con el cambio de sus dos principales cargos gubernativos. El primero de ellos fue el nombramiento como montero mayor del conde de Puentollano el 5 de mayo de dicho año. Sobrino del duque del Arco, el conde de Puentollano recibía dicho favor como merced por los continuados servicios de su tío a la persona de Felipe V, aunque en el propio nombramiento se volvía a incidir que en caso de vacar el montero mayor, su oficio se volviese a unir al de caballerizo mayor, como lo desempeñaba el propio duque del Arco²⁸⁴. En este sentido, se modificaba la unión de la montería a la caballeriza (mediante un jefe común) para primar la fidelidad y el servicio de uno de los principales y más próximos domésticos del rey: el duque del Arco. Asimismo, se volvía a desgajar la ballestería de la montería para volver a unirse y depender del gobierno del caballerizo mayor. El nombramiento del conde de Puentollano como montero mayor era debido, igualmente, a que era el heredero del duque del Arco, quien había muerto el 27 de marzo de 1737. Por esta razón, un año más tarde, y tras su regreso de Nápoles, se nombraba como caballerizo mayor al recién nombrado duque de Santiesteban²⁸⁵. En definitiva, la nueva distribución de los principales oficios de la caballeriza y montería, que volvían a estar divididos, era: el duque de Santiesteban como caballerizo mayor y el conde de Montellano como montero mayor. El segundo cargo gubernativo de la real caballeriza, el primer caballerizo, también se modificó por la muerte de su titular, el marqués de Valouse, acaecida el 4 de agosto de 1736²⁸⁶, y siendo nombrado en su lugar don Juan Pizarro de Aragón, marqués de San Juan²⁸⁷.

Para demostrar el acierto de su nombramiento y el desempeño en el ejercicio de su cargo, el marqués de San Juan, por papel de 7 de agosto de 1737, quería poner en evidencia el restablecimiento que debería realizar de las

“reglas antiguas con que se fundó [la real caballeriza], y [que] están inbertidas, y formando otras que parezcan combenientes, para asegurar el mejor seruicio de V.M. con

²⁸⁴ AGP, Felipe V, leg. 457/1. Sobre esta cuestión, véase también AGP, Personal, caja 118, exp. 19: expediente personal de don Luis Laso de la Vega Manrique, conde de Montellano y, desde la muerte de su tío, duque del Arco.

²⁸⁵ Para la creación del ducado, María del Mar Felices de la Fuente: *La nueva nobleza titulada..., op. cit.*, pp. 271 y 451.

²⁸⁶ AGP, Personal, caja 2.677, exp. 16: expediente personal del marqués de Valouse (escrito Balús).

²⁸⁷ AGP, Personal, caja 955, exp. 36.

decencia, régimen y economía, dice que no se pueden conseguir estos fines sin subalternos de inteligencia, celo, y actitud y que los que ay aora, unos por falta de inteligencia, y otros por edad avanzada, no son apropósito para lo referido; Y aunque el recelo de que parezca demasiada novedad, mutacion tan general como necesita la Real Caualleriza, le detenia a no promouer esta importancia se determina aora a hacerla presente a V.M. pidiendo se le diga, si es, o no de su real agrado...²⁸⁸.

En el mismo papel, Felipe V respondía positivamente para buscar los medios necesarios para las modificaciones propuestas por el marqués de San Juan. Lo interesante de este papel no es tanto su petición de cambios de los cargos llamados “subalternos”, esto es, los que no conllevaban responsabilidad política, gubernativa, administrativa, ni económica, sino que dicho cambio quisiese efectuarse por gente de actitud, inteligencia y celo. La explicación de la creación de un entorno de servicio favorable para los nuevos cargos gubernativos (el duque de Santiesteban y el marqués de San Juan) se torna fácil, factible y evidente. En este sentido, dos nuevos cargos necesitaban de circuitos de patronazgo en los que introducir a sus redes o dependientes clientelares. Con todo, ¿por qué aludir a un criterio de cualificación en el cargo para promover los cambios en el personal? Sin cuestionar la explicación relativa a las redes, resulta pertinente comprender que esta modificación se debía también a que se estaba produciendo una transmutación en los criterios de selección del personal doméstico del monarca. Desde estas fechas hasta la definitiva reforma de 1749, los criterios de profesionalidad, capacidad y utilidad fueron introduciéndose paulatinamente en los procesos de selección, por lo que algunos de los nuevos jefes de estas dependencias, aunque sin querer perder su capacidad de patronazgo, también fueron artífices de esta introducción. Sin embargo, como veremos para el proyecto de reforma de 1739, el caballero mayor, el duque de Santiesteban, no introdujo estos criterios en su propuesta de nuevo reglamento de la caballeriza del rey, sino que adujo razones económicas con el fin de propiciar determinados cambios en la planta de servidores.

La otra modificación que se efectuaba se refería al oficio de veedor y contador de la real caballeriza. El 26 de agosto de 1737 era nombrado don Gabriel Benito Alonso como veedor y contador de la caballeriza, volviendo a unir ambos oficios como lo estaban “en lo antiguo y con el sueldo correspondiente a ellos, asignados en la planta de 1707 que son 1.600 ducados anuales”²⁸⁹. Se retomaba, por ende, la tradicional forma de gestión de la caballeriza. Este cambio también encontraba justificación en que durante

²⁸⁸ AGP, AG, leg. 1.081.

²⁸⁹ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

esos años, desde 1707 hasta 1737, gran parte de los cobros de la caballeriza fueron transferidos a los tesoreros pertinentes, por lo que la existencia de dos oficios para la veeduría y contaduría estaba menos justificado, máxime en una coyuntura que aconsejaba el ahorro económico.

3.2.7. El intento de reforma de 1739

La jornada a Andalucía, como someramente se ha podido comprobar, conllevó un elevado volumen de gasto. Los datos económicos aquí expuestos no responden tanto a un análisis económico de las casas reales (y de la caballeriza en concreto), dado que ese no es el objeto del presente estudio. Han sido expuestas esas cifras económicas con la intención de facilitar la comprensión del gasto que suponía el mantenimiento de las casas reales, máxime en una singular coyuntura como lo fue el *Lustro Real*. A estos gastos hubo que añadir los recursos destinados para la guerra de sucesión polaca, hecho que también contribuyó a empeorar la situación de la hacienda regia.

Esta onerosa situación económica y financiera fue a la que la hacienda de la Monarquía y, en concreto los responsables de las casas reales, quisieron hacer frente a la vuelta de Felipe V a Madrid. Fue en esas circunstancias cuando comenzó su gobierno de la secretaría de Hacienda Juan Bautista Iturralde, quien en marzo de 1739 propuso a Felipe V que, ante la drástica situación en que se encontraba la hacienda regia, la mejor y casi única solución era una suspensión de pagos. Finalmente, el monarca aceptaba esta propuesta de su secretario de Hacienda, por lo que se debía proceder a buscar los medios necesarios para el ahorro en el ejército, la marina y las casas reales. Con este fin, en mayo de 1739 el propio Iturralde escribía distintas minutas a cada uno de los jefes de las dependencias de las casas reales para que efectuase un nuevo reglamento de sus dependencias, ofreciendo un mejor gobierno de las casas reales, sobre todo en el terreno económico. Esto se traducía en buscar la forma decorosa para el ahorro del gasto en las casas reales.

La relación que describiese el estado de la real caballeriza así como su nuevo reglamento tardó más de lo esperado y deseado por la oficina de la secretaría de Hacienda. Así se lo hacía saber Iturralde al secretario de Estado, don Sebastián de la Quadra, primer marqués de Villarias, en un papel fechado el 22 de agosto de 1739, según el cual le informaba que ya obraban en su poder los nuevos reglamentos de la capillas, cámara y ambas casas reales, aunque por faltarle el de las dos caballerizas, no podía proceder a efectuar una relación de conjunto del posible ahorro en las casas

reales. Por ende, instaba a Villarias para que presionase a los caballerizos de la casas del rey y de la reina a enviarle sus informes. Desde San Ildefonso, el secretario de Estado respondía el 23 de agosto indicando que había procedido a recordar a los caballerizos su responsabilidad de enviar a Iturralde sus respectivos reglamentos²⁹⁰. Definitivamente, el duque de Santiesteban enviaba al secretario de Hacienda Iturralde una serie de once informes sobre la caballeriza el 12 de octubre de 1739²⁹¹. En un resumen económico que se incluía al final de los once informes, estos se resumían en los siguientes términos:

“Pone el Cavallerizo mayor en manos de V.M. once Reluciones [resoluciones] en que, con distinción se explica el actual estado de la Real Cavalleriza por lo respectivo a familia, según la planta del año de 1707, que es la que oy subsiste a que se han aumentado algunos goces que después ha concedido V.M. el importe regular de los gastos ordinarios: el pie de familia, y goce con que se dota el nuevo reglamento a lo que se considera se pueden reducir anualmente los gastos ordinarios: los Criados y goces que quedan fuera de planta, y se han de ir extinguiendo por opción al numero de las respectivas clases de Coches y Ganado, que se necesita de todas ellas para las Reales servidumbres: Casa de Cavalleros Pages y Real Ballesteria, y demás que se figura, para hacer comprehensible este expediente en esta forma”²⁹².

El duque de Santiesteban, caballerizo mayor del rey, reconocía, de esta forma, que en la elaboración de sus once informes se había tenido en cuenta el propio decreto de incompatibilidad de oficios (que conllevaba una duplicidad de salarios) de 8 de abril de 1739, aunque como en todos estos decretos, el propio Felipe V se garantizaba la posibilidad normativa de incumplirlo, sin alterar con ella la legalidad. Asimismo, el caballerizo informaba que las relaciones que se presentaban a la secretaría de Hacienda eran elaboradas a partir de los papeles depositados en el oficio del veedor y contador, “por donde se reconozcoze con distinción y claridad el estado de ella”, esto es, de la caballeriza²⁹³. Con todo, y aparte del resumen aquí expuesto, ¿qué contenían esas 11 relaciones? Igualmente, el nuevo reglamento propuesto, ¿alteraba sustancialmente el ordenamiento de la caballeriza?

La primera de las relaciones indicaba el estado en que se encontraba la real caballeriza, “refiriendo el sueldo que se señalo a cada uno de los dependientes de ella en la planta establecida para desde 1º de Henero de 1707 en adelante que es la que oy

²⁹⁰ AGP, AG, leg. 929. El primer envío de Iturralde al marqués de Villaria está fechado en el palacio del Buen Retiro.

²⁹¹ AGP, Felipe V, leg. 372.

²⁹² *Ibidem*.

²⁹³ AGP, Felipe V, leg. 372, envío del duque de Santiesteban al secretario de Hacienda Iturralde, del 12 de octubre de 1739.

permanece”, esto es, desde la reforma que se había realizado en el año de 1707. Esta relación había sido elaborada acorde a la mencionada planta de 1707 y teniendo en cuenta cómo dicha planta conservaba la forma de gobierno del rey Carlos II, aunque incluyendo algunas modificaciones y aumentos de sueldo, vía merced, que había efectuado Felipe V. Asimismo, esta relación incluía el coste que causaban los coches y las mulas concedidas por el monarca, establecido en dinero desde el decreto de 13 de diciembre de 1737, es decir, ya no se otorgaba el servicio sino el dinero para que los dependientes lo pagasen por su cuenta²⁹⁴. De esta forma, la caballeriza continuaba aplicando una lógica de gestión de las casas reales que se intentaba imponer desde tiempos de Felipe IV: la conversión de ciertos pagos en especie en pagos en dinero. Esta medida estaba destinada a reducir los gastos directos con otros intermediarios, mercaderes o personas que abastecían las casas reales, derivándolo a las diferentes personas dependientes de cada una de las secciones de las casas reales y, así, garantizarse que estos fuesen los responsables de esos pagos. La reducción del gasto se producía dado que la solicitud de despensa, mulas o coches era siempre unitaria, pero el pago se conseguía fraccionar en diferentes pagadores, mientras que el pago a los dependientes de las casas, al convertirlo todo a dinero, si no se disponía de numerario, se podía reducir directamente.

Todos los individuos de la caballeriza del rey que habían sido destinados al servicio del príncipe y su esposa, así como del infante y la suya, eran objeto de mención en la segunda de las relaciones, ofreciéndose igualmente un nuevo reglamento para estos servidores, sobre todo en materia de salarios. En la tercera de las relaciones se expresaba la planta y los gastos considerados como “inexcusables para el mejor y mas dezente Real sevicio” de la caballeriza. Para la elaboración de esta planta y gastos se tenía en cuenta, como no podía ser de otra forma, la planta de 1707 y el decreto de 13 de diciembre de 1737. Por consiguiente, en el resumen que enviaba el duque de Santiesteban a Iturralde se especificaba claramente que la planta enviada se había efectuado regulándola “por un computo o presupuesto el mas prudencial que es capaz de hacerse, respecto de no poderse reglar a un punto fixo si bien se proporciona ese a lo que se ha observado en los últimos antecedentes años”²⁹⁵; esto es, se dejaba entreabierto la puerta a que la reducción del gasto no fuese demasiado considerable, en atención al

²⁹⁴ *Ibidem*, tanto el resumen que presentaba el duque de Santiesteban a Iturralde el 12 de octubre de 1739, como la propia relación que tiene una carpeta con el número 1º.

²⁹⁵ AGP, Felipe V, leg. 372, resumen que presentaba el duque de Santiesteban a Iturralde el 12 de octubre de 1739, así como las relaciones que tiene una carpeta con los números 2º y 3º.

respeto de anteriores decretos y del decoro del servicio regio. De esta falta de reducción del gasto, como veremos, se iba a quejar posteriormente el nuevo secretario de Hacienda Verdes Montenegro.

En la cuarta relación se expresaban “las cantidades que están asignadas, y gozan distintas Personas de varias clases por la Real Cavalleriza, del Rey nuestro señor tesorería mayor y su Real Casas”, tanto fuesen por sus empleos, como por las mercedes que el monarca se había dignado concederles. Esta misma relación contenía también una separata “donde universalmente se incluye a la que se a de hir extinguiendo a fauor de la Real Hacienda la restante cantidad por ser un solo goze”, de acuerdo con el decreto de incompatibilidades del 8 de abril, así como por el nuevo reglamento y planta de la real caballeriza. Las dos siguientes relaciones completaban las concesiones económicas a diversas personalidades. Por su parte, la relación número cinco incluía las partidas individuales que se otorgaban a diferentes personas, a modo de merced por la caballeriza, y que se satisfacían por la Tesorería Mayor o por la casa del rey. En este sentido, se indicaba que las personas que estuviesen incluidas en las nuevas plantas de la real caballeriza debían conservar la cobranza de sus goces, mientras que no estuviesen incluidos, estos goces debían ir extinguiéndose y ese dinero transferido a la real hacienda, a menos que el monarca decidiese incluirlos en la caballeriza, por lo que pasarían a depender de una misma partida económica: la propia de la real caballeriza. Por ende, lo que se pretendía era dejar fijada una suerte de independencia económica de la caballeriza o, por lo menos, que el pago de todos sus dependientes fuese controlado por la misma caballeriza y dejase de depender de los tesoreros de hacienda, al mismo tiempo que, si había que reducir gastos, estos no fuesen de los dependientes pagados directamente por los mismos tesoreros y pagadores de la caballeriza. Así, la sexta relación presentaba la unión de partidas como propuesta de la supresión de algunas personas dependientes de la caballeriza y de la unión de otras que no eran pagadas por ella, aunque su servicio dependía de ella. Se aclaraba, igualmente, que el considerado justo aumento de 231.341 reales y 3 maravedís era debido a que se incluían los lacayos, cocheros y mozos de los cuarteles de la Regalada y coches que eran necesarios para el servicio del infante don Felipe y su mujer²⁹⁶.

Las siguientes tres relaciones abordaban los gastos en coches, caballos, ganado y raciones de paja y cebada. Así, la relación número siete se incluía el número de coches y

²⁹⁶ AGP, Felipe V, leg. 372: resumen que presentaba el duque de Santiesteban a Iturralde el 12 de octubre de 1739, así como las relaciones que tiene una carpeta con los números 4º, 5º y 6º.

ganado que debía haber en el Cuartel de Coches “para el mejor, y mas dezente Real Serivicio de S. Mgd. el del principe nuestro señor, señor Ynfante Don Phelipe y el de la señora Ynfanta su esposa”, teniéndose también presentes los coches necesarios para las personas que en la planta establecida en 1707 y reformada por el nuevo reglamento de 1739 se consideraba que tenían derecho a ellos. En definitiva, el número de coches era de 27, mientras que las cabezas de ganado eran 450, las mulas 402, los caballos frisones y las yeguas bayas 12, mientras que los caballos y machos 18. En la siguiente relación, la número ocho, se comprendían los caballos que debía haber en el Cuartel de la Regalada para el servicio de la familia real y personas con derecho a los mismos, “cuyo numero de los que se juzgan por precisos para los citados fines, es el de 244”, a lo que había que añadir un macho, por lo que el total era de 245 cabezas. Finalmente, la novena relación incluía las treinta raciones de paja y cebada que por la caballeriza se abonaban a personas concretas, no todas ellas incluidas en la planta. Por lo tanto, se consideraba que las raciones destinadas a las personas que no estaban en la planta de la caballeriza se debían suprimir acorde fuesen falleciendo sus poseedores. Con todo, se planteaban siete excepciones: 4 raciones para el asesor de la caballeriza y las otras tres para el abogado fiscal, escribano y alguacil de la caballeriza, quienes estaban incluidos en la planta pero que no tenían más goce que estas raciones, las cuales no se contemplaban en la propia planta como emolumentos de estas personas²⁹⁷.

Finalmente, las dos últimas relaciones incluían el estado de dos secciones cuyo gobierno, *de facto*, lo ejercía el caballerizo mayor, o por lo menos quería mantener sus competencias: la casa de caballeros pajes y la ballestería, agregada desde 1715 a la montería y recuperada para la caballeriza por decreto de primero de abril de 1737. La casa de caballeros pajes era objeto de la décima relación, según la cual se indicaba que se debía respetar y hacer velar el cumplimiento de la resolución aprobada por el rey, a consulta del duque del Arco, de 20 de enero de 1720, por la cual se establecía la planta y goces de la casa de caballeros pajes. Así se establecía que debía haber doce caballeros pajes, los cuales debían aprender, entre otras cuestiones, un perfecto conocimiento y dominio de la lengua francesa. La última de las relaciones, por ende, abordaba la compleja cuestión de la ballestería. Se pedía, en resumen, que se respetase y preservase el reglamento que había elaborado el marqués de San Juan, primer caballerizo del rey, al volver a unirse la ballestería a la caballeriza en 1737, incluso respetando también los

²⁹⁷ AGP, Felipe V, leg. 372, tanto el resumen como las carpetas con los números 7º, 8º y 9º.

aumentos de sueldos que se proponían, así como los oficios a extinguir (dado que eran servidos también por la montería) acorde fuesen falleciendo sus titulares²⁹⁸.

A la luz de estas once relaciones que enviaba el duque de Santiesteban, caballero mayor del rey, al secretario de Hacienda, ¿se alteraba en lo sustancial el ordenamiento y gestión de la caballeriza? La planta de la caballeriza permanecía sin importantes alteraciones, sobre todo en los principales oficios de la misma. Inclusive la reglamentación acerca los procedimientos administrativos de la gestión de la caballeriza y la tramitación de sus órdenes no se modificaban. Sin embargo, se alteraba el ordenamiento y gestión de la caballeriza en tanto y en cuanto se pretendía un mayor control económico por parte del caballero mayor (y sus oficiales) de la propia caballeriza, obteniendo mayor autonomía con respecto a la mayordomía de la casa del rey y los tesoreros y secretarios de Hacienda. De esta forma, los principales cambios introducidos en la planta de la caballeriza eran relativos a la incorporación de diversas personas que, sin estar en la planta de la caballeriza, cobraban por ella.

Debemos tener presente, también, que dos años antes de este nuevo proyecto de reglamento se había producido un drástico cambio en los principales cargos y oficios de la caballeriza. Los sustitutos del duque del Arco y del marqués de Valouse, otrora caballero mayor y primer caballero, fueron el duque de Santiesteban y el marqués de San Juan respectivamente, quienes no pertenecían a la nobleza que más visibilidad presentaba en la corte de Felipe V. En este sentido, necesitaban conseguir un nuevo servicio afecto a ellos a partir de las posibilidades económicas y políticas que sus nuevos oficios les permitían. Ambas personas provenían de una nobleza afectada a la dinastía y al propio Felipe V. Don Juan Pizarro de Aragón, el marqués de San Juan (1697-1771), inició sus servicios palatinos en 1721 cuando recibió el nombramiento de mayordomo de semana y primer caballero de la princesa de Asturias, doña Luisa Isabel de Orléans. En 1724, durante el breve reinado de Luis I, se le concedió la futura de mayordomo y primer caballero de la reina. No obstante, fue durante el Lustró Real cuando se granjeó la cercanía, confianza y consideración de Felipe V e Isabel de Farnesio al suplir, durante dos años, al marqués de Santa Cruz en sus funciones de gobierno de la casa de la reina. Como hemos visto, a la muerte de Valouse fue nombrado como primer caballero del rey, aunque su mayor reconocimiento lo obtuvo

²⁹⁸ AGP, Felipe V, leg. 372, las carpetas con los números 10º y 11º, así como el resumen presentado por el duque de Santiesteban al secretario de Hacienda. Sobre la planta de la casa de caballeros pajes establecida por el duque del Arco, cfr. AGP, Felipe V, leg. 399/1. Estas once relaciones también son comentadas en Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 94-95.

el 17 de septiembre de 1741 al ser nombrado sumiller de corps a los pocos días de la muerte del duque de Frías, su antecesor en el cargo²⁹⁹. Manuel de Benavides y Aragón, duque de Santiesteban (1682-1748), hijo de IX conde de Santiesteban del Puerto, conseguía el nombramiento, por mediación de Isabel de Farnesio, de ayo y mayordomo mayor del infante don Carlos en 1731 en vistas a su viaje a Italia. Tras su vuelta de Italia, en reconocimiento a los servicios prestados al futuro Carlos III en Nápoles, se le concedió el título de duque de Santiesteban, así como el oficio de caballero mayor del rey³⁰⁰. Por consiguiente, estas dos personas eran continuadores del “modelo” de personal del que se había rodeado Felipe V para los principales oficios de su casa, al mismo tiempo que, para los cargos de mayor gestión, iba nutriéndose de un personal más instruido y de gran confianza personal, como en la caballeriza lo era el cargo, nuevamente unido, de veedor y contador.

En definitiva, en una apariencia de simple permanencia de las formas de gestión de la caballeriza, se pretendía profundizar en la consecución de la mencionada mayor autonomía económica de la caballeriza con respecto de la casa del rey o del control de la tesorería de Hacienda. En este proceso, el veedor y contador (servido en ese momento por don Gabriel Benito de Alonso López) cobraba más relevancia en tanto que era el oficio destinado a gestionar, en estrecha colaboración con los cargos gubernativos y el secretario de la caballeriza (esto es, del caballero principalmente), la ansiada mayor autonomía económica. Se acrecentaba, entonces, su acción de gestión y control económico, acatando las órdenes de los cargos gubernativos. Las leves modificaciones que se producían en la planta de la caballeriza eran debidas, por tanto, a conseguir “maquillar” el ahorro económico que estaba en el fondo de la propuesta de creación de un nuevo reglamento. Esto era posible por los oficios y cargos que, sin depender directamente de la planta de la caballeriza (pero percibiendo sueldos o retribuciones por ella), debían ir extinguiéndose conforme falleciesen sus beneficiarios.

La propuesta de reforma, no obstante, no consiguió reducir los excesivos gastos de la caballeriza³⁰¹. Muestra de ello es el extenso papel que el 24 de diciembre de 1739 enviaba el duque de Santiesteban al marqués de Murillo (es decir, al secretario de

²⁹⁹ AGP, Personal, caja 955, exp. 36 y Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey: los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 231-232.

³⁰⁰ AGP, Personal, caja 977, exp. 24 y María del Mar Felices de la Fuente: *Conde, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, pp. 232-233.

³⁰¹ En AGP, Felipe V, leg. 372, papel sin fecha: “Cavalleriza de V.M. En obserbancia de el Decreto de V.M. de dos de Mayo de 1739...”, se presenta un excelente resumen de los gastos estipulados para la caballeriza en la nueva reglamentación.

Hacienda don Juan Bautista Iturralde), en el cual se exponía con claridad el “miserable estado en que se ven los Criados” de la caballeriza del rey, así como que se les debían sus haberes desde el primero de enero de 1736 hasta finales de diciembre de 1738³⁰². En esta misma línea, las posteriores quejas del secretario de Hacienda Verdes Montenegro, denotaban nítidamente que la buscada reducción del gasto de la caballeriza no se producía acorde al nuevo reglamento expuesto y enviado por el duque de Santiesteban el 12 de octubre de 1739. Así, el 29 de febrero de 1740, desde el palacio del Buen Retiro, don Fernando Verdes Montenegro escribía al secretario de Estado don Sebastián de la Quadra, primer marqués de Villarias, para indicarle que en la junta de su secretaría de despacho celebrada el pasado 21 de febrero se había acordado que se debía ordenar al duque de la Mirándola, mayordomo mayor del rey, que “reglase el gasto e Carruages para las Jornadas Reales y también los de la Furriera”. Igualmente, tras pedirse también la reducción del gasto de la casa de la Reina, se exponía que se debía prevenir a los dos caballerizos mayores (del rey y de la reina) dado que

“hauyendose pedido las relaciones de ambas caullerizas Reales con el fin de si cabia alguna reducción expongan nuebamente en vista de ellas que es la que permita con distinción de clases y gastos respecto del aumento que se nota en lugar de disminucion...”³⁰³.

El primero de marzo de 1740, Villarias respondía a Verdes Montenegro indicándole que, tras informar de sus peticiones a Felipe V, este había decidido acordar que se cumpliese todo lo que pedía la secretaría de Hacienda. Dos cuestiones sorprenden de las peticiones de esta secretaría: por un lado, que fuese el duque de la Mirándola, esto es, el mayordomo mayor, y no el caballerizo mayor, quien debía reglar el gasto de los carruajes y jornadas reales. En un contexto en el que la propia mayordomía debatía y se enfrentaba con la secretaría de Hacienda por el control económico de las casas reales³⁰⁴, desde la misma secretaría de Hacienda se instaba a que

³⁰² AGP, Felipe V, leg. 292/1. Sobre el marquesado de Murillo a don Juan Bautista Iturralde, así como la relación de este con Juan de Goyeneche véase María del Mar Felices de la Fuente: *La nueva nobleza titulada...*, *op. cit.*, pp. 151, 229-230 y 453 y también, José María Imízcoz Beunza & Rafael Guerrero Elecalde: “Familias en la Monarquía. La política familiar de las élites vascas y navarras en el Imperio de los Borbones”, en José María Imízcoz Beunza (ed.): *Casa, familia y sociedad: País Vasco, España y América (siglos XVI-XIX)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004, p. 221.

³⁰³ AGP, AG, leg. 929.

³⁰⁴ Sobre este particular véase el apartado correspondiente en este trabajo, así como Marcelo Luzzi Traficante: “El proyecto de reforma de las casas reales de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos”, en María José Pérez Álvarez & Alfredo Martín García (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. León, 2013, pp. 1.771-1.779.

fuese la mayordomía mayor quien gobernase internamente toda las casas reales, haciendo uso de su primera jurisdicción como principal figura gubernativa. En este sentido, se deseaba rebatir los intentos de mayor independencia gubernativa y autonomía económica que la caballeriza había puesto en evidencia en su propuesta de reforma y nueva reglamentación del 12 de octubre de 1739. El arma que argüía la secretaría de Hacienda era que el mayordomo mayor tenía jurisdicción sobre el resto de dependencias de las casas reales puesto que los otros oficiales de las mismas debían jurar delante del mayordomo; esto es, presentaban una jurisdicción que se podía considerar dependiente a la de este. Por ende, el mayordomo estaba capacitado, por méritos, condición y jurisdicción, para poder reglamentar y controlar el resto de dependencias de las casas reales. Se buscaba, en último término, un interlocutor único con la secretaría de Hacienda; en definitiva, una vía unipersonal de gobernar las casas reales en su conjunto. Por otra parte, no debemos olvidar que el propio duque de la Mirándola había sido caballerizo mayor desde 1715 hasta 1721 (aunque desde 1717 simplemente tenía la titularidad del cargo porque el ejercicio lo desempeñaba el duque del Arco), así como que continuó cobrando gajes de caballerizo hasta comenzar a servir como mayordomo mayor el 8 de junio de 1738, tras la muerte del marqués de Villena³⁰⁵. Como hombre fiel a la dinastía, y supuesto conocedor de la caballeriza (dado que en la práctica no tuvo posibilidades efectivas de ejercer su cargo), el duque de la Mirándola resultaba ser una idónea persona para controlar y gobernar las casas reales al compás de los dictados del gobierno de secretarios de Estado que, desde la vuelta de Sevilla, se comenzaba a plasmar con más fuerza en la Monarquía española. Así, las quejas del mayordomo mayor y sus disputas con los secretarios en 1740, como hemos visto, se resumieron a presentar reclamos propios de su oficio y velar por el pago de sueldos a sus dependientes, así como garantizar que los secretarios cumpliesen con sus promesas de pago, aunque finalmente no se cuestionaba el papel predominante de estos.

El segundo punto que sorprende de las peticiones de la secretaría de Hacienda responde a la orden de revisar el reglamento de 1739 puesto que en vez de disminuir el gasto de la caballeriza se producía un aumento del mismo. Por consiguiente, comprobamos que el criterio de ahorro económico que guiaba la petición de los distintos reglamentos a los jefes de las casas reales no era, en este caso, un argumento sobre el que encubrir o propiciar otras modificaciones. En 1739 el criterio económico

³⁰⁵ AGP, Personal, caja 687, exp. 25: expediente personal de Francesco Pico, duque de la Mirándola.

apremiaba, por lo que se debía plasmar una reducción del gasto para poder aprobar los reglamentos expuestos a la secretaría de Hacienda, hecho que el reglamento de la caballeriza incumplía.

Estas dos cuestiones fueron el motivo de las órdenes que el 3 de marzo de 1740 enviaba don Fernando Verdes Montenegro a los duques de Santiesteban y de la Mirándola. En la primera de dichas órdenes, el secretario de Hacienda indicaba que el reglamento de la caballeriza se debía haber realizado “con el fin de reducir en lo posible el gasto de ella”, por lo que, dado que no se había conseguido esa finalidad, se resolvía pasar “a manos de V.E. las Relaciones adjuntas para que examinándolas nuevamente por Clases, y gastos, exponga V.E. con distinzion a lo que pueden quedar reducidos en todo lo que quepa vaja”³⁰⁶. En otra orden del mismo día, se le volvían a remitir al duque de Santiesteban las once relaciones que él mismo había enviado al entonces secretario de Hacienda Iturralde el 12 de octubre de 1739, con el fin de revisarles y ofrecer la deseada reducción del gasto. Por esta razón, el 9 de marzo se solicitaba al duque de Montemar que enviase las relaciones que llevaban los números 7, 8 y 9 al duque de Santiesteban dado que no le había llegado, para que así pudiese acometer la reducción del gasto teniendo presente todos los papeles realizados³⁰⁷. Igualmente, en la segunda de las órdenes, Verdes Montenegro señalaba al duque de la Mirándola que Felipe V había resuelto que “por V.E. se regle el gasto de carruages para las Jornadas Reales y igualmente los de Furriera”³⁰⁸.

No tenemos constancia del nuevo reglamento que debía de haber enviado el duque de Santiesteban a la secretaría de Hacienda. No obstante, la resolución final adoptada por Felipe V fue que no se aprobasen ninguno de los nuevos reglamentos expuestos, creados y enviados a la secretaría de Hacienda. Con todo, la gran masa documental generada para este proyecto de reforma fue nuevamente utilizada, sirviendo como base, para la reforma que el marqués de la Ensenada emprendería en 1749³⁰⁹. La real caballeriza, entonces, mantuvo intacta su estructura gubernativa, al tiempo que, en la medida de sus posibilidades, conservó y profundizó su autonomía económica de la mayordomía del rey, a pesar que fuese el mayordomo mayor quien controló los gastos

³⁰⁶ AGP, AG, leg. 929. Orden de Verdes Montenegro al duque de Santiesteban del 3 de marzo de 1740.

³⁰⁷ AGP, AG, leg. 929, papel al duque de Montemar [no se especifica el remitente ni está firmado], fechado en Buen Retiro 9 de marzo de 1740.

³⁰⁸ *Ibidem*, orden de Verdes Montenegro al duque de la Mirandola, Buen Retiro, 3 de marzo de 1740.

³⁰⁹ Pablo Fernández Albaladejo: “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”, *Moneda y Crédito*, 142 (1977), pp. 51-85 y Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, pp. 42 y 43.

del carruaje para las jornadas³¹⁰. En definitiva, el proyecto de reforma de 1739 y los coletazos que siguieron en 1740 supusieron para el caballerizo mayor y, por ende, para la caballeriza, la toma de conciencia de que el modelo de gestión de las casas reales cambiaba de forma inexorable y que el gobierno de cada uno de los jefes de las distintas dependencias, amparados por el real bureo, era prácticamente una quimera de otra época. La independencia de la propia caballeriza del resto de dependencias de las casas reales se respetaba, aunque al mismo tiempo se vulnerasen determinadas prácticas, como lo ejemplificaba la decisión de que el carruaje para las jornadas (entendidas como el momento de mayor presencia política del caballerizo) lo decidiese y administrase el mayordomo mayor.

A pesar que el proyecto de reforma se frustrase y no emprendiese, la real caballeriza continuó con su estructura de gobierno y pretendiendo profundizar en su autonomía económica. En dicha estructura de gobierno, con todo, se produjeron pequeños cambios, como el producido en el cargo de veedor y contador de la caballeriza, nombrándose, el 6 de agosto de 1740 a don Pedro de Alcázar, quien recibía dicho oficio como merced dotal de su matrimonio con doña Isabel Mori, criada de la cámara de la reina³¹¹. Esta forma de gestión y gobierno de la real caballeriza se mantuvo con estas pequeñas variaciones en el personal hasta la definitiva reforma que el marqués de la Ensenada emprendió durante el reinado de Fernando VI, en 1749. Por consiguiente, la caballeriza de Felipe V subsistió a los claros intentos de reforma y acabó siendo una de las principales dependencias dentro del conjunto de las casas reales dado que subsumió en ella a la ballestería y, con esta (y en la práctica), a la montería. Además, la proliferación de jornadas reales hizo que la preponderancia de la misma caballeriza aumentase y, con ello, los intentos de controlar también, como claramente se percibía en 1740 con la orden del secretario de Hacienda, Verdes Montenegro, al

³¹⁰ Para esta documentación, véase AGP, Felipe V, leg. 292/1.

³¹¹ AGP, Felipe V, leg. 457/1. Sobre las mercedes dotales, véase: Francisco Andújar Castillo: “Mercedes dotales para mujeres, o los privilegios de servir en palacio (siglos XVII-XVIII)”, en *Obradoiro*, 19 (2010), pp. 215-247. Sobre las estrategias matrimoniales en la España del siglo XVIII, María Victoria López-Cordón: “Definición social y estrategias matrimoniales en la España del siglo XVIII”, en Enrique Martínez Ruiz (coord.): *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica, siglos XVI-XX*. Ciudad Real, Ediciones Puertollano, 2005, pp. 37-58. Como ha puesto de relieve la propia López-Cordón, desde 1712 el entorno de servicio de las reinas se modificaba estableciéndose que la reina pudiese ser servida por mujeres (damas) casadas, siendo ellas de “la primera calidad, estimación y confianza para que se halle asistida con el decoro y decencia que es justo”, en su “Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 123-152, la cita literal p. 137.

mayordomo mayor, el duque de la Mirándola, para que fuese este quien controlase el gasto de los carruajes en las mismas jornadas.

3.2.8. La sanción a un proceso de transformación: la reforma del marqués de la Ensenada

La muerte de Felipe V y el inicio del reinado de su hijo Fernando VI permitió un cambio de ministros y jefes de las casas reales. En estas mudanzas de la corte, adquirió mayor relevancia el marqués de la Ensenada, quien desde 1747 ya proponía modificar la ordenación y bases económicas de las casas reales, para lo que utilizaba y se basaba en los papeles previamente elaborados en 1739, así como en su período de experiencia como secretario de Hacienda desde 1743³¹². Prueba de ello era que el 24 de marzo de 1747 el todavía caballero mayor, el duque de Santiesteban, enviaba un informe al marqués de la Ensenada con las relaciones que se habían ejecutado en el oficio del veedor y contador a propósito de la relación de pagos y gastos que desde enero se habían hecho y debían de la real caballeriza³¹³. Definitivamente, el 18 de marzo de 1749, el mismo día que se aprobaba el nuevo reglamento de todas las casas reales, se firmaba también el reglamento de la real caballeriza del rey. En consonancia con las apreciaciones que hacía el propio Ensenada acerca de que el problema del desgobierno de las casas reales era debido al escaso control que el mayordomo mayor ejercía sobre las mismas³¹⁴, Gacho Santamaría afirma que con la planta y reglamentación de 1749, el marqués de la Ensenada perseguía “poner freno al poder económico que ejercía el Caballero Mayor, fiscalizando las decisiones que tomase con repercusión sobre la Real Hacienda”. Con este fin, también según Gacho Santamaría, la reforma se centraba en modificar “la estructura de los oficios de cuenta y razón, mientras que el resto de oficinas apenas sufren modificaciones”³¹⁵; o lo que era lo mismo, las tesorerías y la oficina del veedor y contador.

Con la nueva planta de la caballeriza que se firmaba el mismo 18 de marzo de 1749 se creaba una nueva oficina de la veeduría y contaduría general. Esta oficina quedaba fijada en dicha planta por un veedor-contador general, un oficial mayor, uno segundo, uno tercero, otro oficial mayor que “correrá con los negociados de la

³¹² Sobre estos intentos de reforma, véase Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 62-65.

³¹³ AGP, Fernando VI, caja 168.

³¹⁴ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, p. 69.

³¹⁵ Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, p. 183.

caballeriza de la reina”, un oficial segundo del mismo negociado y, por último, el portero de la oficina³¹⁶. La creación del oficio de veedor-contador general como responsable de la economía de ambas caballerizas (la del rey y la reina) y de los agregados de la del rey, respondía a este deseo del marqués de la Ensenada de controlar la mayor autonomía económica del caballerizo mayor, así como que era una medida encaminada a suplir su propuesta, no aceptada en 1747, de la creación de un superintendente que se encargaría de todas las casas reales³¹⁷. De esta forma, la creación del veedor-contador general (a semejanza del contralor-grefier general para la casa, cámara y capilla) suponía la desaparición de los oficios de veedor y contador de la caballeriza, puesto que sus competencias y papeles pasaban a depender de ella. En el caso de la caballeriza, este cambio no fue tan drástico como el ejecutado para el resto de las dependencias de las casas reales. No obstante, sus competencias eran mayores que las de sus predecesores, como lo refleja muy bien que este oficio, junto con el de contralor-grefier general, estuviese capacitado para efectuar libranzas de fondos de la Tesorería de Reales Servidumbres, así como “intervenir los recibos de los pagos realizados”³¹⁸. Aunque las órdenes para realizar dichas libranzas debían proceder del caballerizo mayor, en tanto que era el jefe de la caballeriza, y el veedor-contador general estaba sujeto a su autoridad y debía comunicarle todas sus acciones, en la práctica, su terreno de actuación era mayor, dado que, al estar nombrado directamente por el monarca, y siendo de un rango social intermedio (en consonancia con las políticas que ya había emprendido Felipe V al dotar a los cargos intermedios de las casas reales de una mayor relevancia administrativa), si el monarca ordenaba cualquier cuestión relativa a la hacienda regia, economía y/o financiación de la caballeriza, el veedor-contador general estaba en disposición de obedecer directamente al monarca, incluso cuando el caballerizo emitiese órdenes contrarias a sus acciones³¹⁹. Para cumplir con

³¹⁶ Para toda la planta de la caballeriza, BNE, mss. 4.313, ff. 285-293.

³¹⁷ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, p. 79 y pp. 70-72 para la propuesta de creación de la superintendencia. También Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, p. 50.

³¹⁸ Los artículos 39 y 40 del reglamento de la caballeriza abordan nítidamente la creación de la veeduría-contaduría general, así como la Tesorería General que suprimía el resto de tesorerías y pagadurías intermedias, en BNE, mss. 4.313, ff. 327-329. Igualmente, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, pp. 79-80, p. 79 para la cita textual.

³¹⁹ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, p. 80 y Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, p. 108.

estos cometidos, el nuevo oficio creado se le encomendaba a Feliciano de la Vega, quien había sido contador del Consejo de Cruzada³²⁰.

Tras especificarse de esta manera la nueva orientación del gobierno económico de la caballeriza, la nueva planta de 1749 no difería en lo sustancial de las anteriores. El principal cargo gubernativo era el caballero mayor, seguido del primer caballero. En esta planta se pretendía conferir mayor peso al secretario del caballero, como un agente intermedio que controlase los papeles y despachos, esto es, la administración, de la propia caballeriza. Por último, conviene destacar que el número de caballeros de campo ascendía a ocho, dado que se suprimían los cargos supernumerarios, sobre todo los que llevaban aparejada alguna retribución inicial³²¹. A pesar que la planta no variase, las funciones de los principales cargos sí que lo hacían, por lo que el nuevo reglamento de las casas reales y, el de la caballeriza en concreto, generó una gran escalada de protestas y dimisiones por partes de los jefes de las diversas dependencias. Así, el marqués de San Juan, primer caballero del rey y último superviviente de la época de Felipe V tras la muerte del duque de la Mirándola, así como defensor del ceremonial borgoñón en palabras de Gómez-Centurión, dimitió tras la aprobación de la nueva planta y reglamento³²². Del mismo modo, Francisco Nicolás de la Cueva y de la Cerda, XI duque de Albuquerque, quien había sido nombrado en 1742 como caballero del príncipe don Fernando y ratificado en su cargo al asumir este el trono, en detrimento del duque de Santiesteban, renunciaba a su cargo alegando motivos de salud, por lo que era recompensado por el propio Fernando VI con los honores de caballero y la mitad de su sueldo³²³. Con todo, detrás de esta decisión de dimitir por motivos de salud se escondía también un profundo descontento por el nuevo modelo de casas reales que imponía la reforma de Ensenada. Por esta razón, y no presentar una queja formal, el monarca, que quería continuar haciendo prevalecer su papel de garante del orden cortesano y de buen *pater familiae*, le confería la mencionada recompensa al nombrar a su sucesor el duque de Medinaceli³²⁴.

³²⁰ AGP, Fernando VI, caja 524. Gómez-Centurión, igualmente, alude a este nombramiento en su “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, p. 79, nota 56.

³²¹ Para esta planta, véase BNE, mss. 4.313, ff. 285-293, así como el noveno artículo del reglamento de la caballeriza, en *ibidem*, ff. 308-309.

³²² Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, p. 83.

³²³ AGP, Personal, caja 33, exp. 25.

³²⁴ Luis Fernández de Córdoba y Spínola, XI duque de Medinaceli, fue nombrado caballero mayor el 13 de marzo de 1749, en AGP, Personal, caja 661, exp. 20. Luis Fernández de Córdoba y Spínola era hijo de del X duque de Medinaceli, don Nicolás Fernández de Córdoba, heredando el ducado el 1739 tras la muerte de su padre. Su ascenso en la corte fue debido, sobre todo (y aparte de las cualidades propias de su condición), a la protección de Francesco Pico, duque de la Mirándola, con quien había entrado en

Junto a esta planta, el mismo día se emitía un nuevo reglamento de la caballeriza que contemplaba un articulado de 60 puntos³²⁵. En líneas generales, el contenido de este reglamento podemos dividirlo en dos grupos: por un lado, los artículos referentes a la estructura, planta y forma de gobierno de la caballeriza y, por otro, los referentes a las condiciones y formas de servicio de los propios dependientes de la caballeriza. Continuando con las características de la nueva planta que se establecía en 1749, el nuevo reglamento indicaba la agregación de la real ballestería a la caballeriza, cuyo jefe iba a ser el propio caballerizo, aunque en este caso nombrado como caballerizo y ballestero mayor. Inclusive, en la propia planta y reglamento (dotado de nueve artículos) que se daba de la ballestería, en el artículo primero se indicaba que la ballestería debía mantenerse agregada a la caballeriza³²⁶. Hasta esta planta, la agregación de la ballestería a la caballeriza (o a la montería en otros períodos del reinado de Felipe V) era debida a que la misma persona servía los dos empleos independientemente y, por ende, se consideraban agregados las dependencias. No obstante, en 1749 la propia planta y reglamento ya fijaba la constitución de un oficio doble o bicéfalo: el caballerizo y ballestero mayor; esto es, un oficio que asumía dos antiguos, lo que modificaba la lógica de asunción de varios oficios por la misma persona. En este sentido, la agregación de la ballestería a la caballeriza en 1749 no sólo era debida a estar servida por la misma persona, sino porque normativamente así se decretaba, creándose también un nuevo oficio para ello: el caballerizo y ballestero mayor.

Con la casa de los caballeros pajes sucedía una cuestión similar que con la ballestería. En el propio reglamento de esta sección (dotado de ocho artículos), se indicaba en el artículo primero que dicha casa de caballeros pajes debía mantenerse “siempre agregada” a la caballeriza³²⁷. Los artículos octavo y noveno concluían las cuestiones referentes a las modificaciones generales de la planta. El primero de ellos indicaba la extinción de las plazas de acemileros, mientras que el segundo prohibía la admisión de empleos supernumerarios³²⁸. Asimismo, se estipulaba un número determinado para la gente de librea, suficiente “para acudir con puntualidad al servicio

contacto por su matrimonio, en 1722, con doña María Teresa Moncada y Benavides, hija del marqués de los Balbases.

³²⁵ BNE, mss. 4.313, ff. 303-350.

³²⁶ Art. 7 del reglamento de la caballeriza (BNE, mss. 4.313, f. 307). Sobre la planta y reglamento de la ballestería, véase, *ibidem*, ff. 363-372 y sobre el artículo primero, f. 366. Este particular también es tratado en Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, pp. 184-187.

³²⁷ Sobre el reglamento de la casa de caballeros pajes: BNE, mss. 4.313, ff. 355-361 y el primero de los artículos en f. 357.

³²⁸ *Ibidem*, ff. 308-309.

en los tres Cuarteles” de la caballeriza, sin que se pudiese realizar ningún aumento de este número ya fijado por la planta y reglamento³²⁹. La estructura y gobierno económico de la caballeriza se modificaba, como ya hemos visto, con la creación de una única veeduría-contaduría general para las dos caballerizas, tanto la del rey como la de la reina (art. 39), al mismo tiempo que se suprimían todas las pagadurías y tesorerías parciales para crearse una Tesorería General por la que pagar a ambas caballerizas (art.40)³³⁰.

El resto de artículos de este reglamento que aludían a la estructura y planta de la caballeriza, respondían a otro tipo de cuestiones del servicio regio. Así, se estipulaba previamente una planta de los criados para las jornadas (art. 23), de igual modo que se señalaba que para los criados enfermos fuese el mayordomo mayor, y no el caballero y balletero mayor, quien debía distribuirlos entre los médicos de familia (art. 56), aunque se señalase que estos dependientes de la caballeriza tenían la posibilidad de asistencia sanitaria en el hospital real de la corte (art. 24)³³¹. Para las causas y pleitos judiciales que pudieran ocasionarse con los individuos dependientes de las caballerizas, se establecía que “los Ministros togados, que asta aora han sido asesores consultivos en su Real Casa, Camara, Casa de la Reyna, y ambas cavallerizas sean todos cinco en adelante, juezes propietarios cada uno en su Respectiva serbidumbre...”³³². En este sentido, se dotaba a la caballeriza de un juez que solamente debía velar por defender los intereses de los dependientes de ella. Por último, en los artículos 45 y 46 se establecía que los criados que en esa fecha de 1749 servían en la caballeriza entrasen en los oficios de número con prioridad a otros que pudiesen tener mayor antigüedad, así como que los que no entrasen por cubrirse el número estipulado en la planta, debía percibir el mismo salario que habían disfrutado en 1748 hasta entrar en una plaza de número³³³.

Las condiciones, formas, incorporación y promoción de los dependientes de la caballeriza también quedaban estipuladas por su reglamento. Recuperando la idea del decreto de incompatibilidades del 8 de abril de 1739, el artículo tercero del reglamento (al igual que el artículo tercero del reglamento general de la casa del rey) indicaba que todos los dependientes de la caballeriza que tuviesen otro empleo, sólo iba a poder

³²⁹ Art. 5 del reglamento de la caballeriza, en BNE, mss. 4.313, ff. 306-307.

³³⁰ Estos dos artículos en *ibidem*, ff. 327-329.

³³¹ *Ibidem*, ff. 315, 343-345 y 316 respectivamente.

³³² Art. 38 del reglamento de la caballeriza, en *ibidem*, ff. 315-316.

³³³ *Ibidem*, ff. 335-336.

gozar de un sueldo³³⁴. Toda vez que los sueldos quedaban establecidos en la planta y fijado la imposibilidad de duplicarlos o aumentarlos, el reglamento abordaba otras cuestiones propias de las condiciones y servicio de los dependientes de la caballeriza. Entre ellas, destaca la orden de que los uniformes se debían confeccionar cada cinco años (art. 26) y la prohibición del disfrute de “los sobrantes o despojos que se causan en las funciones de Cortejo, con que el publico suele obsequiar a su Magestad dentro y fuera de la Corte” que algunos dependientes de la caballeriza pretendían y con los que solían cubrir sus escasos ingresos (art. 17)³³⁵. Esta orden es una de las más antiguas reivindicaciones que desde el reinado de Felipe IV se venían realizando: la conversión de todos los pagos en especie en pagos en metálico. Hubo múltiples decretos encaminados en esta dirección, pero la reforma de 1749 prohibía taxativamente la utilización de cualquier sobrante para beneficio de los dependientes de las casas reales, y la caballeriza en concreto, puesto que, por otra parte, se consideraba que con las nuevas provisiones y salarios, sus necesidades estaban cubiertas. Para impedir este uso, en el propio artículo decimoséptimo se establecía que debía ser “el mismo publico que costea la función o cortejo retire los sobrantes o despojos”.

En dos funciones de los servidores continuaba teniendo atribuciones fundamentales el caballerizo mayor. Por un lado, el caballerizo no podía conceder licencias de más de dos meses de duración a los distintos servidores que las solicitasen (art. 13) y, por otro lado, sus competencias en las vacantes. En cualquier vacante que se produjese en la caballeriza, se ordenaba que el caballerizo mayor propusiese una terna entre las personas que

“ayan quedado excluidas de la Planta atendiendo mas a la aptitud y demás circunstancias que a la antigüedad, si en la misma Clase no hubiere alguno de quien hechar mano propondrá los que en otras de la misma Cavalleriza o de la de la Reyna se allen fuera de la planta, dignos, y a propósito para que bayan entrando en numero, y Alibrandose la Real hacienda del grauamen de sus sueldos y sino se encontraren en el numero de los Yndibiduos excluidos de la planta, personas adecuadas para los empleos bacantes propondrá hijos de Criados de SM de Militares y Ministros, para atender a los Meritos de sus Padres” (art. 10)³³⁶.

Se comprueban dos modificaciones sustanciales del anterior sistema de incorporación a la caballeriza. Primeramente, que el caballerizo y balletero mayor no

³³⁴ BNE, mss. 4.313, ff. 304-305.

³³⁵ *Ibidem*, ff. 316-317 y f. 313 respectivamente.

³³⁶ *Ibidem*, ff. 311 y 309-310 para los artículos 13 y 10 respectivamente.

podía más que proponer una terna de candidatos acorde a unos criterios previamente estipulados, por lo que la decisión final quedaba siempre en manos de monarca. Esta cuestión trastocaba su antigua competencia de poder nombrar algunos cargos sin necesidad de ser aprobados por el monarca. La segunda cuestión alude a la variación en los criterios de selección del personal de la caballeriza (así como del conjunto de las casas reales). Durante todo el reinado de Felipe V determinados cargos intermedios estuvieron otorgados a personas que lo disfrutaron por sus méritos técnicos o cualificación, que los convertía en idóneos para ellos. Sin embargo, otros muchos continuaron siendo destinados a personas por sus méritos familiares; esto es, la sangre o los servicios prestados por sus respectivas familias. Para 1749, el marqués de la Ensenada consiguió establecer un criterio de selección del servicio de la caballeriza (y también del resto de dependencias de las casas reales, como ya se ha comentado) diferente: primaba la cualificación técnica para el ejercicio del oficio sobre cualquier otro criterio, tanto fuese antigüedad o los méritos y servicios de sangre. No obstante, no era factible dejar de primar a determinadas familias y grupos sociales, por lo que el propio reglamento establecía que el criterio de antigüedad en el oficio sería el segundo elemento para valorar el ingreso en la caballeriza, siempre que el candidato procediese de alguna de las ramas de las distintas caballerizas (tanto fuese del rey como de la reina). Con todo, el tercer criterio impuesto era el del mérito familiar, centrándose en los hijos de propios criados del rey o de ministros e introduciéndose otro grupo social que durante el siglo XVIII había adquirido una gran relevancia: los militares. Por consiguiente, en la promoción dentro de los oficios domésticos del monarca se buscaba romper con los criterios fijados durante toda la época moderna para así comenzar a fijar otros criterios que posteriormente definiremos como *meritocráticos*. Sin embargo, las reticencias al cambio eran fuertes, máxime cuando el monarca debía velar por el cuidado de todos sus “criados”, por lo que el 31 de mayo de 1749, Ensenada daba orden a don Pedro Gordillo para que las personas excluidas en la nueva planta fuesen propuestos en las vacantes que se ocasionasen en todas las dependencias de las casas reales³³⁷.

En consonancia con todo este reglamento, el 22 de marzo de 1749, el marqués de la Ensenada daba orden al marqués de Villafranca (mayordomo mayor de Fernando VI) para que, con el objetivo de establecer “la Thesorería General de todas las

³³⁷ AGP, Registros, 151, f. 23.

Servidumbres Reales que se establecen en las ultimas Plantas”, se suprimiesen todas las tesorerías intermedias, como por ejemplo las de las caballerizas, así como lo relativo a las furrieras de las mismas caballerizas³³⁸. De igual forma, el 15 de abril de 1749 se volvía a dar orden al marqués de Villafranca para que fuese este quien pidiese a los jefes de cada una de las dependencias de las casas reales y, en nuestro caso concreto al caballerizo y balletero mayor, todas sus órdenes y papeles a la oficina del veedor-contador general, con el fin de archivarlos y que dicha oficina pudiese comenzar con sus objetivos y competencias³³⁹.

La reforma del marqués de la Ensenada de 1749, en definitiva, marcaba una sustancial modificación de las casas reales y, en concreto de la caballeriza, como elementos de articulación política de la Monarquía. El desplazamiento de las casas reales y la corte al espacio privado de la vida de los monarcas, así como su progresiva desvinculación del gobierno político de la Monarquía, propiciaron que las reales caballerizas perdiesen su importancia ceremonial en la vida cortesana, para devenir en meras estructuras que debían garantizar el transporte de la familia real, pero desgajado ya de su principal condicionamiento político, toda vez que la vida cotidiana del monarca y su familia fueron convirtiéndose en elementos independientes del gobierno político de la Monarquía. Igualmente, el propio ceremonial, fundamental en la estructuración de las salidas de palacio por parte de la caballeriza del rey, para 1749 se había convertido en una articulación privada del quehacer cotidiano de los reyes, mientras que las manifestaciones públicas fueron, cada vez, deviniendo más en celebraciones protocolarias y no ya necesariamente ceremoniales. Esto explica la interpretación de Gacho Santamaría al afirmar que la reforma de Ensenada producía un declive en la influencia de los jefes de cada una de las secciones de las casas reales a favor de los secretarios de despacho, visto por este autor como una manifestación del desplazamiento de la grandeza de España de los círculos de decisión de la Monarquía³⁴⁰. Sin negar en absoluto esta aseveración, el desplazamiento de la grandeza no podemos entenderlo como un todo uniforme, sino que se produce una pérdida de influencia del sector doméstico del monarca (esto es, las casas reales), que devienen en un ámbito privado, como la corte misma, desvinculándose al mismo tiempo, y progresivamente, del gobierno político de la Monarquía. Este es el hecho que explica el desplazamiento

³³⁸ AGP, Registros, 151, ff. 3v-4r.

³³⁹ *Ibidem*, ff. 9v-10v.

³⁴⁰ Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas...*, *op. cit.*, p. 100.

del gobierno político de la grandeza que continuaba vinculada al gobierno doméstico de la corte.

3.3. Las guardias reales: la seguridad del monarca

La constitución y formación de un nuevo ejército borbónico ha sido un tema profusamente estudiado en los últimos años, tanto desde su vertiente militar como a partir de la nueva consideración de “lo militar” y del militar en la vida política de la Monarquía. Determinantes en este punto han sido los trabajos del profesor Andújar Castillo, quien desde sus primeros trabajos aludió a la importancia de las tropas de la casa real en la configuración del ejército del siglo XVIII. Un ejército, el borbónico, que se iba a caracterizar, según Andújar Castillo, “por ser una fuerza permanente al servicio del Estado tanto en los períodos de paz como en los de guerra, y como consecuencia de ello la profesionalización de sus efectivos se impondrá de modo irreversible”³⁴¹. En sus múltiples publicaciones, el citado profesor alude a la importancia del modelo francés de Luis XIV en las reformas militares (incluidas las guardias) que emprendió Felipe V³⁴². A estos estudios sobre los militares y el ejército, en los últimos años se ha unido el estudio sobre la venalidad y la financiación de las milicias³⁴³. El propio Andújar Castillo indica, recordando el famoso decreto de 6 de marzo de 1701 por el que se suspendían la venta de cargos, que al inicio de la instauración de la dinastía Borbón se había querido ver, erróneamente, como el final del régimen de la venalidad de los Austrias³⁴⁴. La

³⁴¹ Francisco Andújar Castillo: *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*. Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 22 y 29 para la cita textual.

³⁴² *Ibidem*, p. 33; “Élites de poder militar: las guardias reales en el siglo XVIII”, en J.L. Castellano, J.P. Dedieu & M^a.V. López-Cordón (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2000, p. 66; “El ejército de Felipe V. Estrategias y problemas de una reforma”, en E. Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, IFC, 2004, I, p. 667 o “De la periferia a la Corte: la integración de vascos y navarros en los cuerpos de elite del ejército borbónico”, en R. Porres Marijuán & I. Reguera (eds.): *La proyección de la monarquía hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplomacia entre los siglos XVI y XVIII*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, p. 175, entre otros ejemplos. Similares interpretaciones, José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa: La sustitución de las guardias Habsburgo por el nuevo modelo Borbón (1700-1707)”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, op. cit., I, pp. 367-394.

³⁴³ La obra fundamental que terminó de abrir esta vía interpretativa es Francisco Andújar Castillo: *El sonido del dinero. Monarquía ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2004. Además, Andújar Castillo ha publicado multitud de estudios sobre este particular, entre ellos, “La privatización del reclutamiento en el siglo XVIII: el sistema de asientos”, en *Studia Histórica*, 25 (2003), pp. 123-147; “La financiación desconocida de la guerra de Sucesión: la venta de cargos y honores”, en A. Álvarez-Ossorio, B. García & V. León (coords.): *La pérdida de Europa*. Madrid, FCA, 2007, pp. 313-334 y “Guerra, venalidad y asiento de soldados en el siglo XVIII”, en *Studia Histórica*, 35 (2013), pp. 235-268.

³⁴⁴ Francisco Andújar Castillo: *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid, CEPC, 2008, p. 6.

venalidad, sin embargo, devino en un sistema de articulación de relaciones sociales y de financiación de la Monarquía³⁴⁵. Con todo, nuestro interés no se centra tanto en los temas venales como en la necesidad de seguridad del monarca.

Las alusiones a la seguridad del nuevo monarca, Felipe V, desde su llegada a Madrid fueron una constante. Especialmente relevante se volvieron desde 1705, sobre todo con la llegada del embajador Amelot a la corte madrileña. Las propias instrucciones a Amelot, es su artículo XIV, “De los guardias del rey de España”, ya establecían los principios que debían guiar la acción de la Monarquía hispana a los ojos de Luis XIV:

“Es absolutamente necesario mantener el establecimiento de estos. La seguridad del rey de España depende de ello en la coyuntura presente. Los españoles celosos del honor de su nación deberían sentirse ofendidos al ver que su rey no se halla protegido con la misma decencia que los reyes de mucha menor consideración que el de España...

El mayordomo mayor de la Casa del rey de España pretende tener derecho por su cargo a dar órdenes a los capitanes de los guardias de corps. Resultaría imposible que cumplieran con su servicio de esta manera. El señor Amelot debe impedir que el rey de España decida a favor del mayordomo mayor y aconsejarle que consulte a Su Majestad sobre la manera en que debe juzgar la disputa”³⁴⁶.

La situación en la corte madrileña previa al asunto del banquillo, así como este mismo conflicto motivó que se continuara abordando el tema de la seguridad del rey. Unos días antes de este suceso, el 11 de agosto de 1705, Luis XIV escribía a Amelot insistiendo en la urgencia de reforzar la seguridad de Felipe V:

“No añadiré nada a lo que os he señalado por mis cartas precedentes acerca de la necesidad de *pensar en la seguridad del rey* de España, de *reforzar su guardia* y ponerle e estado de no temer nada de los malintencionados si jamás se viera en la obligación de consentir, por el bien de la paz, en algún desmembramiento de la monarquía de España. Conocéis toda su importancia; veis también por vos mismo la disposición de las personas principales de la nación y comprendéis perfectamente que se opondrán siempre a la autoridad del rey, su señor, si no cuenta con las fuerzas necesarias para mantenerla”³⁴⁷.

³⁴⁵ Sobre este particular, Jean Pierre Dedieu: “Acerca de la «venalidad»”, en F. Andújar Castillo & M^a del M. Felices de la Fuente (eds.): *El poder del dinero. Venta de Cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 19-28.

³⁴⁶ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot, su embajador en España. 1705-1709. Publicada por el señor barón de Girardot* (ed. y traducción de José María Iñurritegui & Julen Viejo). Alicante, Universidad de Alicante, 2012, p. 219.

³⁴⁷ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., carta IX, p. 225, la cursiva es mía para enfatizar la vinculación argumentativa y discursiva de la reforma de las guardias con la seguridad del monarca.

El 20 de septiembre de 1705, tras comentar con Amelot los sucesos ocasionados por el conflicto del banquillo, Luis XIV indicaba a su embajador lo necesario que era el establecimiento de la guardia, la cual se debía efectuar buscando los pretextos necesarios, pero no acelerando los tiempos, como había hecho Felipe V. Con ese contratiempo, temía el Rey Sol que pudiera ocasionarse oposición y desafección en la grandeza en una medida considerada como fundamental para “el servicio y la seguridad del rey, mi nieto”³⁴⁸. Unos meses después del asunto del banquillo, cuando parecía en la corte madrileña que el tema quedaba zanjado en la disputa entre la grandeza y Felipe V, era el nuncio apostólico quien reabría el debate en torno a la posición y preeminencias de los capitanes de las guardias de corps, al cuestionar su posición inmediatamente cercana a la persona del rey. Ante estos reclamos, Luis XIV insistía que

“La pretensión del nuncio no me parece bien fundada y no creo que resulte posible satisfacerla; es injusta en tanto que el puesto de capitán de la guardia no es un puesto ceremonial sino únicamente de servicio; que no debe, por esta razón, abandonar jamás a la persona del rey, su señor; y este principio es tan cierto que el capitán, siguiéndome, pasa incluso delante de mi hijo”³⁴⁹.

Se constata, entonces, que el monarca francés pretendía resolver la posible reapertura de un conflicto ceremonial negando la existencia del mismo. En este sentido, Luis XIV buscaba que se persuadiese al nuncio de que el capitán de la guardia no era un oficio ceremonial, que sus funciones no estaban marcadas y regladas por el ceremonial, sino únicamente por el servicio, esto es, la seguridad del monarca. Así, no interfería en la presentación y construcción de las diferentes dignidades en la corte. En este contexto de incertidumbre por las diversas presiones que se recibían, tanto por la propia grandeza, como por las urgencias de la guerra, unido a la preocupación acuciante por la seguridad del rey, el 6 de diciembre de 1706, Luis XIV mostraba su alegría y aprobación por las medidas adoptadas por Felipe V en el último mes, aunque consideraba que se había equivocado al unir los 96 soldados de caballería francesa a las guardias de corps. Este error era debido, según el Rey Sol, a la mala imagen que esto iba a causar entre los españoles, lo que podía acarrear mayor confrontación con la grandeza. El número de soldados llamados a conformar las guardias de corps resultaba todavía

³⁴⁸ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, carta XV, p. 245.

³⁴⁹ *Ibidem*, carta XX, p. 261; carta fechada en Marly, el 4 de noviembre de 1705.

escaso, máxime con las posibles desafecciones ocasionadas por la medida emprendida, para contribuir y garantizar la seguridad del joven monarca hispano³⁵⁰.

Fue el embajador francés Michel Amelot, con todo, quien supo explicar nítidamente el problema de las guardias para los ojos de la Monarquía francesa en su memoria sobre los asuntos de España hasta 1705:

“Se adeudaban ocho o diez meses de paga a los dos regimientos de guardias españoles y valones, a sus guardias de corps y en general a todas sus tropas. Su infantería, que se hallaba formada en 1704 por cuarenta batallones completos, se encontraba reducida a menos de 3.000 hombres; una parte de su caballería desmontada, así como guardias de corps sin armas, sin indumentaria y con falta general de todas las cosas necesarias (...) el Gobierno en una situación que parecía no tener otra intención que la de dismantelar a los guardias de corps, destruir absolutamente sus tropas, disipar sus rentas, y colocar, de resultas de todos esto, a este príncipe en la triste necesidad de encerrarse en su palacio sin osar dejarse ver y lo que es peor, tal vez, de verse pronto obligado a dejar España en manos del Archiduque...

En este estado, aquellos a los que el rey [Luis XIV] había encargado nuevamente de la ejecución de sus órdenes en España ante el rey, su nieto, empezaron por trabajar en la seguridad de la persona de su Majestad Católica contra los complots de los que se avisó. Desde diversos lugares, haberse ya formado. Se tomaron medidas inmediatas para restablecer los guardias de corps y los regimientos de guardias; se nombró un tesorero general para la guerra y se han atribuido a su caja todos los fondos destinados a los gastos de esta con la condición de ser distribuidos tan solo bajo las órdenes del rey de España...”³⁵¹.

Esta preocupación constante por la seguridad de Felipe V es la explicación, retórica o no, sobre la que se sustentó la reforma de las guardias reales desde el momento mismo de la implantación en el trono hispano del primer monarca borbónico. Los múltiples y buenos estudios sobre este tema, entre los que destaca la tesis doctoral de Thomas Glesener³⁵², justifican que en nuestro presente trabajo no realicemos un

³⁵⁰ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., carta XXIII, p. 270.

³⁵¹ *Ibidem*, carta XXIX, pp. 286-287.

³⁵² Thomas Glesener: *La Garde du Roi. Pouvoirs, élites et nations dans la monarchie hispanique (1700-1823)*. Tesis doctoral, Universidades de Toulouse y Liège, 2007, I, pp. 81-174, especialmente. La tesis tiene una segunda parte centrada en la nación flamenca y la guardia flamenca. Sobre este tema, véase también, “¿Nación flamenca o élite de poder? Los militares «flamencos» en la España de los Borbones”, en A. Álvarez-Ossorio & B. García (eds.): *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*. Madrid, FCA, 2004, pp. 701-719. Para las reformas de las guardias reales al durante el reinado de Felipe V, aunque especialmente durante los primeros años, esto es, cuando se cimentaron las mismas, el estudio más completo es el de Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey: La creación del “ejército cortesano” en tiempos de Felipe V”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, op. cit., I, pp. 337-366. Otras estudio sobre la materia: “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, en *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 27 (2001), pp. 91-122; “Élites de poder militar...”, op. cit., pp. 65-94; Thomas Glesener: “Les «étrangers» du roi. La réforme des gardes royales au debut du règne de Philippe V (1701-

exhaustivo estudio de las guardias reales, sino que nos remitamos a los trabajos ya existentes, aportando, simplemente, algunas cuestiones documentales o matices explicativos de las reformas de las guardias en relación al conjunto de las de las casas reales.

La llegada de los Borbones al trono hispano propició, en las guardias reales, al unísono que en las casas reales, un proceso de reforma de las estructuras preexistentes. Según Glesener, la estructura de las guardias de los Habsburgo no debía ser abolida, pero sí reformada³⁵³. Sin embargo, como sostienen tanto Bottineau como Andújar Castillo, este proceso de reforma, fue, en la práctica, la constitución de una nueva guardia, la guardia de corps³⁵⁴. Aceptando la visión que plantea la creación de una nueva guardia de corps, ciertamente desde las estructuras de los Austrias modificándolas y suprimiendo partes, especialmente las guardias alemanas³⁵⁵, este hecho es el que explica el planteamiento mayoritario de la implantación de un modelo francés de guardias reales. Fue un intento, entonces, de instaurar una *Maison Militaire*, al estilo de la creada por Luis XIV³⁵⁶, en la Monarquía de Felipe V.

Este proceso de creación de la nueva guardia de corps continuó teniendo como principal criterio en el que basarse la seguridad del monarca³⁵⁷. Glesener, por su parte, prefiere profundizar en la idea de las reformas de las guardias como reformas políticas, en las que se vinculaban, participaban y actuaban los diversos grupos de poder cortesanos³⁵⁸, pero que también debemos entenderlo dentro del conjunto de reformas de las casas reales; esto es, la instauración de la dinastía borbónica como el inicio de un proceso de reforma o de profundización de las reformas de la propia constitución de la Monarquía partiendo de la transformación de las casas reales, tanto de su estructura como de su papel en la misma Monarquía. Este proceso, desarrollado principalmente durante los siete primeros años del siglo XVIII puede ser dividido, en opinión de Andújar Castillo, en tres etapas: la primera entre 1702 y octubre de 1703, la segunda desde

1705)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35:2 (2005), pp. 219-242, así como José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa...”, *op. cit.*, pp. 367-394.

³⁵³ Thomas Glesener: “Les «étrangers» du roi...”, *op. cit.*, p. 222.

³⁵⁴ Yves Bottineau: *L'art de cour dans l'Espagne de Philippe V, 1700-1746*. Bordeaux, Féret & Fils, 1960, pp. 182-184 y Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, pp. 340-362.

³⁵⁵ José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa...”, *op. cit.*, p. 385 y Thomas Glesener: “Les «étrangers» du roi...”, *op. cit.*, p. 222.

³⁵⁶ Sobre este modelo francés, véase, André Corvisier: “Les gardes du corps de Louis XIV”, en *Bulletin de XVIIe siècle*, 44-45 (1959), pp. 265-291 y José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa...”, *op. cit.*, pp. 369-382.

³⁵⁷ Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, p. 352.

³⁵⁸ Thomas Glesener: *La Garde du Roi...*, *op. cit.*, I, p. 84.

noviembre de 1703 y la tercera tras el asunto del banquillo, en agosto de 1705 hasta el 1707³⁵⁹.

La primera de estas etapas estuvo marcada por el enfrentamiento de posturas divergentes en el seno del círculo francés que acompañaba y asesoraba a Felipe V. Por un lado, el marqués de Louville, el antiguo *gentilhomme de la manche* del duque de Anjou, era partidario de formar cuerpos compuestos por personas ajenas a los territorios de la Monarquía, mientras que la princesa de los Ursinos y Jean Orry abogaban por el reconocimiento e integración de las distintas naciones en los cuerpos de las guardias. Durante esta etapa, se crearon seis nuevos cuerpos en las guardias hispanas³⁶⁰, entre los que destaca el de Mosqueteros, que era visto, por parte de sus promotores, el propio marqués de Louville y, sobre todo, el conde de Ursel, como una guardia propia de la dinastía³⁶¹, pero que generó fuertes suspicacias entre la grandeza y personas que luego iban a conformar el “partido español”, dado que la interpretaban como una guardia francesa y, por lo tanto, ajena a la tradición española³⁶².

La segunda fase comentada se iniciaba con la supresión, en octubre de 1703, de la guardia de los mosqueteros y el triunfo de las posturas que defendían la constitución de unas guardias plurinacionales, esto es, las tesis de la princesa de los Ursinos, Orry y, desde ese momento, d’Estrées. Este círculo consiguió, especialmente gracias a Orry, que se formulase y presentase un proyecto de nueva creación de guardias, tras la supresión de los mosqueteros, dos de ellas españolas, una italiana y otra flamenca³⁶³. La tercera etapa se abría con el asunto del banquillo y las posibilidades de reforma y consolidación de reformas que surgieron en ese momento. En opinión de Glesener, el banquillo fue el último intento de la grandeza de suprimir las guardias reales, especialmente por la revitalización de la actividad que había emprendido el nuevo embajador francés Amelot, de la mano de Orry³⁶⁴. El asunto del banquillo, con todo, no sirvió para cuestionar el nuevo modelo de guardias que se estaba imponiendo, basado en el principio de seguridad del monarca, como puso de manifiesto la publicación de las

³⁵⁹ Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, p. 340.

³⁶⁰ *Ibidem*, p. 341.

³⁶¹ Thomas Glesener: *La Garde du Roi...*, *op. cit.*, I, pp. 89-93.

³⁶² Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, p. 342.

³⁶³ Thomas Glesener: “Les «étrangers» du roi...”, *op. cit.*, p. 234; José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa...”, *op. cit.*, p. 387-388 y Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, p. 351.

³⁶⁴ Thomas Glesener: “Les «étrangers» du roi...”, *op. cit.*, p. 236. Para la vinculación e importancia entre Orry y Amelot, véase Francisco Andújar Castillo: *Los militares en la España del siglo XVIII...*, *op. cit.*, p. 37.

nuevas ordenanzas de las guardias del 18 de septiembre de 1705³⁶⁵. La muerte del marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, y el subsiguiente nombramiento del Condestable de Castilla como nuevo mayordomo no consiguió paralizar ni ralentizar la reforma. El nuevo mayordomo mayor elevó una consulta al monarca mediante el bureo para presentar su queja por la pérdida de control de las guardias reales que tenía el mayordomo mayor desde la promulgación de las nuevas ordenanzas. Felipe V respondía al bureo, el 12 de noviembre de 1705, desgajando todo tipo de dependencia que las guardias pudieran tener de las casas reales³⁶⁶. En definitiva, el asunto del banquillo permitía sancionar, tanto normativa como ceremonial y políticamente, la constitución de una *maison militaire* de Felipe V independiente del resto de sus casas reales³⁶⁷.

Tras haberse asegurado el establecimiento de las nuevas guardias reales, el 22 de febrero de 1706 se publicaba el nuevo reglamento de las guardias de corps³⁶⁸. Un año más tarde, por real orden del 5 de mayo de 1707, se decidía que las antiguas compañías de alabarderos, la amarilla y la vieja, se transformaran, uniéndose en una sola: la nueva guardia de alabarderos, que iba a estar compuesta por cien miembros³⁶⁹. Se constata, así, que las nuevas guardias reales quedaron definidas hacia 1707. Durante la primera mitad de esta centuria, se fueron perfilando o perfeccionando cuestiones puntuales. Muestra de ello fue la creación, en 1731, de la compañía de granaderos a caballos³⁷⁰, considerada como parte de las tropas de la casa real³⁷¹. Como en el conjunto de las casas reales, el marqués de la Ensenada también efectuó su reforma de las guardias, en 1749, que suponía la supresión de la compañía de granaderos y la reducción de los efectivos de la guardia de corps³⁷².

Felipe V había conseguido, por consiguiente, instaurar una *maison militaire* similar, o por lo menos inspirada, a la estructura existente en la Monarquía francesa. Esta reforma de las armas era, al mismo tiempo, una profunda reforma política, especialmente por dos vertientes: por un lado, la modificación de la estructura de la Monarquía y, por otro, desde el ámbito de la praxis política, la actuación e implicación

³⁶⁵ AHN, Estado, leg. 664/1 y ASV, SS, Spagna, 193, ff. 855r-862r.

³⁶⁶ AGP, SH, caja 183.

³⁶⁷ Thomas Glesener: “Les «étrangers» du roi...”, *op. cit.*, p. 236.

³⁶⁸ José Antonio Portugués: *Colección General de las Ordenanzas Militares*. Madrid, Antonio Marín, 1764, V, pp. 6-37.

³⁶⁹ José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa...”, *op. cit.*, p. 393.

³⁷⁰ Sobre este particular, Francisco Andújar Castillo: “La nobleza catalana al servicio de Felipe V: la compañía de Granaderos Reales”, en *Pedralbes*, 27 (2007), pp. 293-313.

³⁷¹ José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa...”, *op. cit.*, p. 394 y Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, p. 339.

³⁷² Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, p. 339.

de los principales agentes políticos de la corte en la toma de decisiones, puesta en práctica y desarrollo de la reforma. Como hemos indicado, la reforma perseguía garantizar la seguridad del monarca. Para este fin, durante el siglo XVIII se estableció un fuero especial para los militares, debido a su privilegio de guardar al rey³⁷³. En este sentido, los militares quedaban exentos de la justicia del más alto tribunal militar, el Consejo de Guerra, puesto que su función lo requería: garantizar la seguridad física del monarca, lo que nos vuelve a transmitir la idea con que Luis XIV describía a los capitanes de las guardias como oficios no ceremoniales, sino de servicio.

La seguridad del monarca no sólo debía garantizarse por las armas. El gobierno de la fidelidad y las fidelidades era la mejor medida “preventiva” para asegurarse la seguridad del monarca y su Monarquía. De esta forma, se buscaba que los principales cargos de todos los cuerpos de las guardias fuesen servidos por la más alta nobleza, tanto por su *condition* como por su *qualité*, pero sobre todo por gente que hubiese probado su fidelidad a la persona de Felipe V. Un ejemplo temprano de esta forma de actuación lo volvemos a encontrar en la jornada a Italia de Felipe V y los nombramientos de algunas familias napolitanas³⁷⁴. Esta forma de establecer los nombramientos de los principales responsables de las secciones de las casas reales no era única de las guardias reales, sino general a todas las casas reales. Así, Felipe V buscó garantizar su seguridad y la de la instauración borbónica en el trono hispano rodeándose para su gobierno doméstico y político de gente afín a su persona, que hubiese mostrado y probado su fidelidad. Con todo, esta condición era necesaria pero no suficiente para el ejercicio de estos principales cargos. El nacimiento y el mérito también lo eran o continuaban siéndolo³⁷⁵. Se buscó que la grandeza estuviese integrada en este nuevo sistema de fidelidades. Este hecho puede ayudar a explicar, también, la creación de nuevas grandezas y títulos durante el reinado de Felipe V.

La constitución de la *maison militaire* (aunque nunca llamada así) de Felipe V ayudó a establecer un nuevo marco de relaciones de los militares en la corte. Las funciones no se reducían únicamente al mando de las guardias, sino que acabó presentando atribuciones mixtas entre “lo civil” y “lo militar”³⁷⁶. En este sentido, los capitanes de las guardias fueron adquiriendo, a lo largo del reinado de Felipe V, un

³⁷³ Sobre dicho fuero, Francisco Andújar Castillo: “El fuero militar en el siglo XVIII: un estatuto de privilegio”, en *Chronica nova*, 23 (1996), pp. 7-25.

³⁷⁴ Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, p. 350.

³⁷⁵ *Ibidem*, p. 363.

³⁷⁶ Francisco Andújar Castillo: “Élites de poder militar...”, *op. cit.*, p. 79.

incremento de atribuciones y prestigio en la corte, aunque sin llegar a poder formular la hipótesis de una militarización de la corte. Lo que parece claro es que al haber desgajado las guardias de la subordinación del mayordomo mayor, los capitanes adquirieron mayor relevancia en la corte y no debió de existir muchas distinciones, hacia finales del reinado del primer Borbón, entre los capitanes y otros primeros oficiales de las casas reales. Entre otras cuestiones, esto ayuda a comprender el importante número de gentileshombres de la cámara nombrados por méritos militares que hemos analizado en el capítulo anterior.

En definitiva, las nuevas guardias reales borbónicas fueron el departamento de las casas reales con una transformación más radical con respecto a las estructuras preexistentes. Con todo, estas modificaciones se encuentran plenamente insertas en la lógica general de las reformas de las casas reales, tendente a cambiar el papel de las casas reales en la constitución de la Monarquía, siendo una prueba de ello la creación de esa especie de *maison militaire du roi*.

3.4. Conclusión. Hacia una nueva casa real: la relegación política de los jefes de las dependencias de la casa de Borgoña

En 1749 el sistema de integración y constitución de la Monarquía hispana basado en la casa de Borgoña estaba destruido. La creación de la casa del Rey implicaba una alteración sustancial y constitutiva de la preponderancia de las casas reales en el conjunto de la Monarquía. Esto se percibe nítidamente en el desplazamiento político vivido y sufrido por los principales jefes de las secciones. En el capítulo anterior analizábamos el caso del mayordomo mayor y en este podemos comprender perfectamente la análoga situación vivida por el capellán mayor y el caballero mayor. Estos oficios perdían su prestigio y protagonismo político relegándolo a los secretarios de Estado, quienes iban a controlar normativamente desde 1749 la nueva casa del Rey. Igualmente, la diaria administración de esta dependencia quedaba centralizada en oficio de un rango intermedio y técnico que también dependían directamente de los secretarios de Estado.

El caso anómalo en este punto lo presentan los capitanes de la guardia, quienes en vez de perder protagonismo político, lo ganaron durante el reinado de Felipe V. Como hemos visto, esto fue debido a que las guardias reales se crearon como una especie de *maison militaire* del rey con un estatuto privilegiado, que debía garantizar la seguridad física del rey, pero también servir de elemento de integración de una nueva

alta nobleza fiel al rey y a su dinastía. Estas condiciones explican su particular situación en el conjunto de las casas reales, dado que la nueva estructura creada (o reformada) fue independiente, desde sus orígenes, del resto de jurisdicciones de las casas reales, especialmente de la principal, la del mayordomo mayor.

La relegación de los jefes de las dependencias, con todo, se produjo mediante un primer proceso de disputa jurisdiccional y gubernativa con el mayordomo mayor y los órganos de control económico propios de la casa, esto es, maestro de cámara, grefier y contralor. Toda vez que se había conseguido supeditar ciertas partes de la economía de estas dependencias a la fiscalización de la casa y, por ende, del mayordomo, la subordinación del mayordomo a los secretarios de Estado implicaba, en definitiva, la subordinación de todas las dependencias de las casas reales a estos.

La constitución de la nueva casa del Rey implicaba, en suma, la relegación política de los distintos jefes de las secciones de la casa real, dado que se había dado una sanción normativa al proceso de unificación de las competencias gubernativas y económicas de las casas reales, las primeras de ellas en los secretarios y las segundas en el en contralor-grefier general y el veedor-contador general como cargos del gobierno económico de la nueva casa del Rey y que dependían y despachaban con los secretarios de Estado. Por consiguiente, los jefes de las secciones, en este caso, el capellán mayor y el caballerizo mayor, veían reducidos sus ámbitos de actuación a las meras cuestiones ordenadas y estipuladas por el ceremonial, perdiendo gran parte de su capacidad de patronazgo. Con todo, lo que nunca perdieron los oficios de la casa real, especialmente los primeros de cada una de las dependencias, fue su prestigio derivado de ser los primeros “criados” del rey.

4. Evolución y crisis de la casa de Castilla

El estudio de la corte como la formación socio-política de la Europa moderna nos permite comprender la realización de un estudio de la casa de Castilla como otro elemento estructural de la Monarquía hispana. Esto quiere decir que desde el momento en que las Monarquías se articularon políticamente en cortes, las casas reales devinieron en centros de integración las élites de cada uno de los reinos que componían la Monarquía, que a su vez se presentaban y representaban en la corte¹; esto es, se convirtieron en los elementos que organizaban la propia Monarquía, dado que las casas reales eran las que estructuraban la corte. Por consiguiente, debemos comprender al reino de Castilla y su casa, desde el reinado de los Reyes Católicos, como cabeza de la Monarquía, mientras que la casa de Borgoña fue la casa de la dinastía. En este sentido, el estudio de cualquiera de las dos casas (Borgoña y Castilla) siempre tendrá que estar en relación con la otra.

En una Monarquía articulada por casas reales, como era el caso de la hispana, no todas tenían la misma preponderancia política. Durante su larga trayectoria primaron, especialmente, la de Borgoña y Castilla. De cara al exterior, la Monarquía se identificaba con la casa de Borgoña, mientras que los parámetros castellanos eran los del reino más poderoso que unía el conglomerado de reinos y territorios. Así, la casa de Castilla, entendida también como forma de organización política del mismo reino y de sus élites socio-políticas, encontró su culminación organizativa a finales del siglo XV con la dinastía Trastámara. Durante el reinado de los Reyes Católicos, las coronas de Aragón y de Castilla tenían su propia forma de servicio y organización en torno a sus casas. Sin embargo, la casa de Castilla primó a la hora de establecer el servicio de los sucesores a la Monarquía, como se puso de manifiesto al organizar la casa del príncipe Juan. Debido a su prematura muerte y el siguiente fallecimiento de don Miguel, nieto de los reyes, la sucesión de la Monarquía recaía sobre su hija Juana. Al morir la reina Isabel y Juana tener que acudir a Castilla para hacerse cargo de su herencia, se produjo la introducción en la Monarquía hispana del modelo de servicio borgoñón que traía consigo Felipe el Hermoso, marido de la reina Juana. Durante la regencia del rey Fernando sobre el reino de Castilla, este percibió que para poder gobernar el reino debía

¹ José Martínez Millán: “La corte de la Monarquía hispánica”, *Studia Historica*, 28 (2006), p. 37. Sobre la integración de las élites en las casas reales, cfr. “La función integradora de la casa real”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 507-517.

hacerlo contando con sus élites, por lo que introdujo a la mitad del servicio de la casa de Castilla en el suyo propio, mientras que la otra mitad la dejó sirviendo a su hija Juana, que se encontraba recluida en Tordesillas. Esta forma de gobierno fue la que legó Fernando el Católico a su nieto Carlos V y que este copió tras la revuelta de las Comunidades².

Con el nacimiento del príncipe don Felipe (futuro Felipe II) se produjo el primer conflicto, puesto que el denominado “partido” castellano deseaba controlar la persona del futuro monarca. En 1535 Carlos V decidió, a la hora de ponerle casa a su hijo, que se le organizase acorde al uso castellano, teniendo que recurrir para ello a la memoria de Gonzalo Fernández de Oviedo, antiguo servidor de la casa del príncipe Juan, para que redactase la forma de servicio de dicha casa, puesto que carecía de ordenanzas³. De esta forma, el joven príncipe fue educado y servido acorde al estilo castellano hasta que, en 1548, en vísperas del “Felicísimo Viaje”, el monarca ordenaba al duque de Alba, a la sazón mayordomo mayor del príncipe, que organizase una casa al futuro Felipe II acorde a la usanza borgoñona, aunque con la condición de que no se podía suprimir el servicio castellano, postergándole así la complicada estructuración de la Monarquía que tan buenos resultados le había proporcionado al Emperador⁴. Este modelo dual fue el que también pasó Felipe II a su hijo Felipe III, con la salvedad que las élites castellanas ya se habían ido integrando en el servicio directo del monarca, esto es, en la casa de Borgoña. No obstante, durante el reinado de Felipe III, al encontrarse desplazado del poder el “partido” castellano, sus miembros encontraron en la casa de Castilla un refugio de “oposición” política, puesto que esta mutación de partidos, facciones o filiaciones implicaba también un cambio en el modelo de orientación política de la propia Monarquía⁵.

² Para una visión de conjunto de la evolución de la casa de Castilla desde los Reyes Católicos hasta el reinado de Felipe IV, véase José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía hispana: Auge y Ocaso de la casa real de Castilla”, en F. Edelmayer, M. Fuchs, G. Heilingstzer & P. Rauscher (coords.): *Plus ultra. Die Welt der Neuzeit*. Munster, 2008, pp. 407-419; “La Casa de Castilla durante el reinado de Felipe IV”, en Andrés Gamba Gutiérrez & Félix Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, pp. 297-310.

³ Sobre la estructura de dicha casa, véase Gonzalo Fernández de Oviedo: *Libro de la Cámara del Príncipe*. Madrid, 1870.

⁴ José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, p. 413, donde se señala que la casa de Borgoña, como casa dinástica, se encargó del servicio directo del monarca, mientras que los servidores de la casa de Castilla que permanecieron (puesto que se redujeron desde 240 a menos de 100) pasaron a ocupar cargos de menor rango.

⁵ Sobre las luchas de “partidos” al final del reinado de Felipe II e inicios del de Felipe III, cfr. José Martínez Millán: “La crisis del partido castellano y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 11-37. Acerca de los cambios en la monarquía, véase José Martínez Millán & Maria Antonietta Visceglia:

4.1. Estructura y gobierno de la casa de Castilla

Antes de adentrarnos en la evolución de la casa de Castilla para el período fijado, resulta pertinente analizar la estructura y forma de gobierno de la casa de Castilla. En este sentido, el veedor y contador mayor, don Fernando de Soto y Verrio, en una relación de 1649, en el contexto de los debates sobre las nuevas ordenanzas y etiquetas de las casas reales, señalaba que

“La Cassa Real de Castilla de S.M. se compone de diferentes Gremios como son Capilla Real Cassa, Cavalleriza, Cámara y las dos Cazas de Volatería, y Montería, Y aunque cada Gremio tiene particular Jefe Con todo sus títulos Reales solo ablan con el Señor Mayordomo mayor, y con el contador de la despensa y Raziones de la dicha Real Casa para que los dos Juntamente Libren, y hagan pagar Governándose siempre por órdenes firmadas de su Magd. los cuales se asientan en sus Libros que están a cargo del señor Mayordomo Mayor y Contador y entrambos las firman de vajo de una subscreción, y buelven a las partes originales en cuya conformidad se despachan nóminas, y Cédulas de la Contaduría de la dicha Casa (...)

También se despachan Cédulas de S.M. en la misma conformidad en la Contaduría de la dicha Real Casa ablando con los del Tribunal de la Contaduría mayor de quantas para en las que diere de su Cargo al Pagador le recivan y pasen las partidas que se declaran que parece haver pagado.

Y en el ajustamiento de las dichas órdenes guarda de estilo y costumbre de la dicha Real Casa (...)

Y en quanto a lo que toca a los Criados que dependen de la Capilla, Cámara, Cavalleriza, Volatería y Montería consultan a S.M. las plazas los Jefes de cada Gremio y lo que se les ofrece en su gobierno cuyas resoluciones de S.M. se hacen notorias al señor Mayordomo mayor y Contador por Cédulas de S.M. para la ejecución de ellas; y en quanto a los Libramientos no tienen dependencia ninguna los Jefes sino sólo el señor Mayordomo mayor y Contador...”⁶.

Se comprueba, de esta forma, que la casa de Castilla presentaba una estructura muy similar a la del resto de casas reales de la Europa moderna. Con respecto a la casa de Borgoña, la única salvedad que presentaba era la existencia de la caza, elemento que, como veremos, le permitió justificar su supervivencia al carecer de ella la casa del servicio directo del rey, es decir, la casa de Borgoña. Por otra parte, el gobierno de la casa de Castilla se realizaba de una manera más sencilla que en la de Borgoña, puesto

“Introducción”, en José Martínez Millán & Maria Antonietta Visceglia (dirs.): *La monarquía de Felipe III: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2008, I, pp. 25-117.

⁶ AGP, AG, leg. 340, donde también se describe pormenorizadamente cada uno de los ámbitos (llamados gremios) de la casa de Castilla.

que simplemente dependía de dos cargos: el mayordomo mayor y el veedor y contador⁷. Así, el 11 de marzo de 1654, se reconocía que el gobierno de la casa de Castilla correspondía a “solo un mayordomo mayor y un veedor y contador; aquél dando las órdenes convenientes al real servicio y éste poniéndolas en observancia según las reglas y órdenes que entonces se practicaban”⁸.

Los problemas gubernativos surgían, entonces, ante la ausencia de mayordomo mayor, puesto que al no tener jefe la casa, se debía establecer una nueva ordenación que permitiese mantener el servicio y comunicar las órdenes que el veedor y contador, como brazo ejecutivo, debía velar por su cumplimiento. En este sentido, por un real decreto del 25 de julio de 1653, como recordaba una junta del bureo de primero de abril de 1676, se establecía que:

“El Gouierno de la Casa Real de Castilla ha corrido siempre por el Mayordomo Maior y a falta sería de los Mayordomos de los Señores Reyes predeçores a VMagd y últimamente su Magd (que está en gloria) por su Real Decreto de 25 de Jullio de 1653 (cuya copia es la ynclusa) fue seruido de resolver que para que la distribución de lo que tocaba a aquella Casa Real corriese sin embarazo en el ynterin que no hauía Mayordomo maior, remitía al bureo la disposición de ello para que por él se despachase todo lo perteneciente a ella, como lo haría el Mayordomo maior de su Magd. y que para ello se señalase un día particular en la semana donde asistiesen sus mayordomos el Veedor, y Contralor de esa Casa, sin que hubiese dilación y así se ejecutó. Y por que oy concurren las mismas circunstancias de la Vacante de Mayordomo maior de V.Magd. y la necesidad de dar expediente a las dependencias de aquella casa se lo representa a V.Magd., el Bureo, para que se sirua tener entendida la formalidad que en esto a hauido, y que ahora se obserbe lo mismo que por lo pasado, dando quenta a V.Magd de todo lo que fuere de consultar”⁹.

Dicha resolución provenía de una consulta a la junta del bureo, de la cual Felipe IV señalaba que “se remite al boto del Conde de Puñoenrostro”, el cual indicaba que “entiende se gouierna por el Bureo dicha Cassa, hauiendo siempre entendido el la gouernaba el Conde de Montalban, que diçe que no la gouierna desde que V.Mgd. mando extinguir la Junta...”¹⁰. El resto de pareceres de la junta eran similares. Así, el conde de Barajas opinaba que “bastara Juntarse un dia cada semana para el Gouierno de la Casa, y que para El Contralor y veedor es suficiente se sienta donde esta oy el

⁷ José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, p. 324. Asimismo presenta una comparación esquemática con el gobierno de la casa de Borgoña (p. 326). Un buen resumen del gobierno de la casa de Castilla en Juan Francisco Baltar Rodríguez: *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*. Madrid, CEPC, 1998, pp. 444-447.

⁸ AGP, AG, leg. 340.

⁹ *Ibidem.*

¹⁰ *Ibidem.*

Contralor y Grefier”, mientras que el marqués de Malpica era del parecer que el rey ordenase quién debía ser la persona indicada para el gobierno de la casa de Castilla. Finalmente, el conde de Montalbán también sostenía que ya se había debatido que “el gouierno de esta Casa declarándole corra por el Bureo haciendo dos Juntas cada semana en la pieça del Bureo con los Maiordomos y el Veedor y Contador...”¹¹. Con todo, se comprueba que las competencias gubernativas de la casa de Castilla se comenzaban a delegar en el órgano jurisdiccional de la casa de Borgoña, esto es, en la junta de bureo. Esta situación es la que le permite afirmar al profesor Martínez Millán que el gobierno de la casa de Castilla comenzó a depender de la de Borgoña, puesto que el bureo estaba compuesto por los mayordomos de esta casa, mientras que la de Castilla sólo estaba servida por un mayordomo mayor¹². En este sentido, el control de la casa de Borgoña sobre la de Castilla se debía completar con el sometimiento del veedor y contador, como segundo cargo fundamental en el gobierno de la casa¹³. La primera acción emprendida en detrimento de dicho oficio fue la supresión del título de contador mayor en el año 1649, con las consiguientes quejas de la familia Soto, quien había servido el oficio durante todo el reinado de Felipe IV¹⁴. El propio don Fernando de Soto y Verrio elevaba un memorial, el 4 de enero de 1650, para que al asiento de veedor y contador de la casa de Castilla se le restituyese el título de mayor, alegando que lo habían tenido sus antecesores “sin que por esto se le aia añadido preheminiencia emolumento ni circunstancia en nada...”¹⁵, siendo desatendida su petición.

En el contexto de la reforma gubernativa de 1653, en una junta del bureo de 20 de agosto de 1653, se debatió la petición de don Fernando de Soto y Verrio, del 9 de agosto de dicho año, por la cual solicitaba tener voz y voto en las reuniones de la junta

¹¹ AGP, AG, leg. 340.

¹² José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, p. 328.

¹³ *Ibidem*, p. 329, donde se indica que “el esfuerzo legal y la polémica se centró en quitar a este cargo toda su jurisdicción superior para integrarlo dentro de la jurisdicción de la Junta de Bureo, sometiendo su actuación a los acuerdos de la misma”.

¹⁴ El proceso está estudiado brevemente en *ibidem*, pp. 329-334. Desde 1621 hasta 1647, cuando fue jubilado, sirvió el cargo don Hernando de Soto (las nóminas para ellos años se encuentran en: AGP, Registros 49-51 y AGS, CMC, 3ª época, legs. 2.499/1; 3.502/2; 2.502/6; 2825/2 y 2.855/2, aunque por sus cartas de pago conservadas en el Archivo General de Palacio, se señala que se le pagó hasta 1648: AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1). Su hijo, don Fernando de Soto y Verrio, caballero de la orden de Santiago, sirvió, según las cartas de pago desde 1641 hasta 1665 (AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1), a pesar de que acorde a las nóminas, se observa que comenzó a servir a partir de 1647, en el momento de la jubilación de su padre (para esas nóminas, véase: AGP, Registros 51-53 y AGP, AG, leg. 340). Igualmente, la viuda de don Hernando de Soto y madre de don Fernando de Soto y Verrio, percibió el salario de su marido, de los cargos de secretario del rey y de veedor y contador, desde 1650 hasta 1654 (AGP, Registros 52-53). Don Hernando de Soto se le había hecho merced de honrarle con el título de secretario del rey, el 24 de julio de 1630 (AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1).

¹⁵ AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1.

de gobierno de la casa de Castilla. Todos los miembros del bureo se negaban a que tuviese tal preeminencia el oficio de veedor y contador, aunque reconocían las calidad personal de don Fernando Soto y Verrio¹⁶, siendo un sintomático ejemplo de que nuevos criterios de organización política se estaban desarrollando. La siguiente acción realizada fue la “Ynstrucción y forma de los oficios de Vehedor, y Contador de la Real Casa de Castilla de S.M” del 15 de abril de 1658 y firmada por el propio don Fernando de Soto y Verrio, en la que se ratificaban las funciones ejecutivas, de contabilidad y cobro del veedor y contador al mismo tiempo que se señalaba que se le otorgaba mayor preponderancia en las cuestiones económicas en las ausencias de mayordomo¹⁷.

Durante el siglo XVIII, encontramos que los problemas gubernativos de la casa de Castilla se agudizaron en ciertos momentos y no solamente por los sucesivos intentos de reforma de las casas reales que en muchos casos implicaban una directa supresión de la casa. Así, con respecto al gobierno de la casa de Castilla en ausencia del mayordomo mayor, el 19 de septiembre de 1714 se repetía la misma orden que se había dado en 1653 (y que a su vez recordaba la junta del bureo de primero de abril de 1676): “que la Jurisdicción perteneciente a la Casa de Castilla, recae en el Bureo, o en falta o ausencia del Mayordomo mayor”¹⁸. Por consiguiente, se continuaba con la traslación de las

¹⁶ AGP, AG, leg. 340. En los pareceres de los miembros del bureo, cabe destacar al conde de Barajas, quien reconocía que “la persona de Don Fernando de Soto mereçe que V.Magd le aga muchas mercedes, pero que seria nouedad muy sensible a los Maiordomos de V.Mgd que por veedor y contador de la Casa de Castilla, tenga en la junta que a mandado formar para su Gouierno boz, y boto, y asiento ygal con los Maiordomo de V.Mgd...”.

¹⁷ AGP, AG, leg. 340, sobre todo el punto 11º de la instrucción, en el que se indica que: “Continuando el Gobierno de la Real Casa de Castilla como siempre hauía sido en falta de los señores Mayordomos mayores corriendo todo lo que mira a los pagamentos de los dependientes de la dicha Real casa de Castilla por solo la mano del Vehedor y Contador a quien toca Librar y la yntervención y para más acierto en el servicio de S.M. como lo que se cobra de lo consignado no es bastante para satisfacer a todos ha convenido y Conbiene el comunicar, y conferir con los Jefes de los Gremios los mrs. que hubiere efectivos de cada una de las consignaciones que les toca, para que se distribuyan en cada Gremio en los que mejor ayan seruido a S.M. y cumplido con sus obligaciones hasí por la autoridad de sus personas como por el conocimientos que tienen y experiencia de los súbditos de su jurisdicción y conbenir al servicio de S.M. en mi tiempo lo he hecho siempre con todo deseo y celo de que se execute lo mejor hauiendo corrido con todos los Jefes de los Gremios, con mucha unión y acuerdo así en las distribuciones de los mrs. como en la observancia y guardar de las Reales Ynstrucciones, y hordenanzas haciéndoles (con la atención que se deue) las adbertencias necesarias así para lo referido como para que no se interrumpen las Jurisdicciones, ni la del Vehedor y Contador que sobre él no la tiene ninguno de los Jefes sino sólo el señor Mayordomo mayor esto con el respecto a que personas tales se les deue y S.M. se da por mui seruido que ygalmente se contengan sus Ministros en las Jurisdicciones de sus oficios sin entremeterse en las agenas ni dejar se entrometan en las suias para que no se Confunda ni enbaraze el expediente de los negocios”.

¹⁸ AGP, AG, leg. 340. El 22 de julio de 1705 se recordaba también que “en el Ynterin que nombre Su Magd. Mayordomo Mayor Corran las dependencias Y Gouierno de la Real Cassa de Castilla por la Junta de Mayordomos y del Veedor, y Contador en la forma que se ha practicado en los cassos semejantes”; en AGP, AG, leg. 849. Sobre estas cuestiones cfr. Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de...”, *op. cit.*, pp. 527-528.

funciones gubernativas de la casa de Castilla a la de Borgoña, con el especial añadido de que, por decreto de primero de mayo de 1717, se suprimían todas las tesorerías intermedias de la Monarquía, con algunas salvedades¹⁹, siendo asumidas las funciones de pagaduría por la maestría de cámara de la casa de Castilla. Como veremos a continuación, la supresión de la pagaduría de la casa de Castilla no quedaba nítidamente definida en 1717. En este sentido, este proceso de traslación continuó por decreto de primero de julio de 1720, una vez caído Alberoni y fracasado su intento de reformas de las casas reales (que implicaba la supresión de la casa de Castilla), por el que se “había resuelto suprimir los Empleos de Vehedor y Contador”, así como, definitivamente, el de pagador de la casa de Castilla, por lo que se terminaba de bloquear su escasa independencia gubernativa al suprimirse el segundo de los empleos fundamentales de la misma, como era el de veedor y contador²⁰. En este sentido, se privaba a la casa de Castilla de sus baluartes gubernativos y se le cortaba su poca independencia económica, puesto que se le impedía resolver sus problemas económicos sin el bureo en ausencia del mayordomo mayor que, como establecían las instrucciones de 1658, era una de las competencias del veedor y contador.

El 16 de abril de 1721, Felipe V resolvía “que los sueldos de los dependientes de la Casa de Castilla vencidos hasta Junio de 1720, se abonen por Tesorería mayor, y los sucesivos por la Maestría de la Cámara y no tiene a bien restablecer los Oficios de Pagador, Veedor y Contador de dicha Casa de Castilla que quedaban suprimidos”²¹. Por consiguiente, se constata que Felipe V estaba ordenando que la casa Castilla pasase a depender económicamente también de la casa de Borgoña, puesto que el cargo gubernativo más importante, el mayordomo, era sustituido por la junta de Bureo (compuesta a su vez por los mayordomos de la casa de Borgoña), mientras que el cargo ejecutivo y económico más relevante de la casa de Castilla, esto es, el veedor y contador (unido al despensero y pagador), era suprimido y los pagos a dicha casa pasaban a depender del maestro de cámara, que era quien controlaba los pagos de diversos oficiales en la casa de Borgoña.

Esta situación se modificó radicalmente en 1724, durante el reinado de Luis I. Sin entrar a analizar todas las reformas relativas al ceremonial que se emprendieron

¹⁹ AGP, AG, leg. 518.

²⁰ AGP, AG, leg. 340. También estudiado en Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de...”, *op. cit.*, p. 516.

²¹ AGP, AG, leg. 343.

durante este reinado²², la primera medida fundamental para el intento de revitalización de la casa de Castilla fue el nombramiento de un veedor y contador. El 25 de marzo de 1724, se nombraba a don Miguel de Soto y Temporal, marqués de Castellón, por veedor y contador de la real casa de Castilla para que sirviese “desde ahora en adelante, como su Hermano, y con el goce que tuvo”, mientras que el 30 de abril de 1724, Luis I indicaba que, el primero de abril de 1702, su padre Felipe V había hecho merced a don Juan Tomás de Soto y Temporal, hermano de don Miguel, de los oficios de veedor y contador de la casa de Castilla para que los sirviese de por vida²³. En esta misma línea, una vez restablecidos estos oficios fundamentales para la gestión ejecutiva y económica de la casa de Castilla (puesto que también se recuperaba el oficio de pagador de dicha casa en la persona que lo había servido anteriormente, don Isidro Nicolás de Montufar²⁴), el 4 de junio de 1724, el marqués de Villena, mayordomo mayor, informaba a don Fernando Verdes Montenegro, secretario de Hacienda en sustitución del marqués de Campoflorido, quien había dimitido al inicio del reinado de Luis I, que

“Por la relación adjunta del Veedor, y Contador de la Real Casa de Castilla consta importan los sueldos de los quatro primeros meses de este año 50.584 Reales y 21 mrs vellón y siendo precisa su satisfacción se servirá V.S. ponerlo en noticia del Rey para que los mande librar sin desquento alguno en cabeza de Don Ysidro Nicolás de Montufar, Pagador de dicha Real Casa”²⁵.

El 23 de junio de 1724, el marqués de Villena informaba al marqués de Castellón que “el Rey ha mandado que el Thesorero maior entregue al Pagador dela Real Cassa de Castilla los 50.584 Reales y 21 mrs. de vellón devidos a la familia de los quatro primeros messes deste año”²⁶. Se constataba, entonces, la existencia de la firme intención de pagar los salarios de los oficiales de la casa de Castilla, los cuales se quejaban, en 1717, de no percibirlos desde hacía algunos años²⁷, siendo esta la justificación que encontró Felipe V para suprimir del gobierno económico de la casa, en

²² Para los problemas del ceremonial, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), pp. 965-1.005 y también Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de...”, *op. cit.*, pp. 528-539. Igualmente, sobre el ceremonial para el primer cuarto del siglo XVIII, véase Feliciano Barrios: “Práctica diplomática de la Corte de España a principios del siglo XVIII: notas a un reglamento de ceremonial de 1717”, en *Revista de Estudios Políticos*, 62 (1988), pp. 163-182.

²³ AGP, Personal, caja 1.013, exp. 14, en el que se señalaba que debía percibir por dicho oficio 5.470 reales y 20 maravedís de salario cada año.

²⁴ Se devolvía a su propietario por resolución del marqués de Villena de 2 de abril de 1724, a la que el rey respondía favorablemente el 9 del mismo mes; AGS, Gracia y Justicia, Libro 316, f. 62v.

²⁵ AGP, Luis I, caja 8, exp. 2.

²⁶ AGP, AG, leg. 343.

²⁷ *Ibidem*.

pos de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión. Sin entender las reformas en el gobierno económico de la casa de Castilla como un absoluto, durante el reinado de Luis I presenciamos que por tres vertientes se pretendió conseguir un nuevo y, a la postre, último auge de dicha casa, a saber: 1) la reforma del ceremonial; 2) la recuperación de los cargos gubernativos de la casa de Castilla y el consiguiente pago de sus oficiales y 3) la preponderancia del tradicionalmente denominado “partido español”²⁸.

La vuelta al trono de Felipe V tras la pronta y repentina muerte de su hijo Luis I ocasionó, sin embargo, que todos los intentos de revitalización de la casa de Castilla se suspendieran. De esta forma, tras hacer jurar a don Fernando como nuevo príncipe de Asturias²⁹, Felipe V advertía su intención de mantener su servicio en la forma y fondo que lo tenía en La Granja y antes de su abdicación. Durante el resto del reinado de Felipe V, se constata que la forma de gobierno de la casa de Castilla no presentaba alteraciones destacables, puesto que el cargo de veedor y contador de dicha casa no se volvió a suprimir, mientras que se restablecieron las normas de acceso que habían sido establecidas hacia 1715-18. Con todo, la pervivencia de la casa de Castilla no volvió a sufrir modificaciones importantes hasta su definitiva supresión en 1749, a excepción del proyecto de reforma de 1739³⁰.

En cuanto a otros cargo que cumplían funciones secundarias en el gobierno de la casa de Castilla, se debe destacar al teniente de mayordomo mayor. Sobre este oficio se indicaba que:

“El Empleo fue creado para suplir, en parte, el primero de la Corona, que tan dignamente sirve v. e. tiene muy singulares prerrogativas como la de firmar los despachos del Consejo de Hacienda pertenecientes a rentas y juros y llevar de las rentas ciertos derechos según la cantidad de los despachos prefiriendo en todo su firma aun a la del presidente de Hacienda como la única seña que ha quedado al grande empleo de Mayordomo mayor del Rey, de serle afecto el manejo y distribución de las Rentas Reales. Y por esto, la firma del teniente no es la suya propia, sino la que sustituye y así firma Mayordomo mayor. Demás de esto, tiene el primer lugar en los despachos de la Casa de Castilla donde goza salario y percibe cinco maravedíes de cada millar de los que se consumen en el pago de los criados della. Y en las nóminas y cédulas que firma

²⁸ Para estas cuestiones: Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de...”, *op. cit.*, pp. 495-614.

²⁹ AGP, Histórica, caja 36, exp. 4.

³⁰ Sobre el tema, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 59-83; José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, pp. 450-452 y Marcelo Luzzi Traficante: “Las reformas de las casas reales de Felipe V: cambio y continuidad (1700-1749)”, en Eliseo Serrano (coord.): *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*. Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 2013, pp. 569-571.

su Majestad para lo perteneciente a la dicha Casa, las rubrican el teniente el veedor de la Casa de Castilla antes que suban a firmar, y cuando firmadas se les da cumplimiento y se toma la razón de los libros de la dicha veeduría firma el teniente y veedor, prefiriendo siempre y en todo al teniente como persona que para ello representa a v. e. y tiene su lugar. Y cuando por falta de Mayordomo mayor llega el caso de nombrar los porteros de cámara, que sirven en los cuartos Reales y Consejo de Castilla, es el teniente el que los propone después que se declaró que la jurisdicción del Mayordomo mayor se refunde en el Bureo, y aprobada por la proposición, la recibe del Mayordomo mayor más antiguo, da el teniente la orden a la veeduría para que se haga el asiento a dichos porteros”³¹.

Fue durante el reinado de Carlos II y la primera mitad del de Felipe V, sin embargo, cuando el teniente de mayordomo mayor entabló una fuerte polémica de competencias de jurisdicción con el veedor y contador, al que acusaba de haber invadido sus competencias durante mucho tiempo, especialmente desde que la familia Soto Verrio venía ocupando dicho cargo³². De esta forma, gracias a dicha problemática que resolvía el marqués de Villena, mayordomo mayor de Felipe V, sabemos que la reivindicación de los tenientes de mayordomo giraban en torno a dos focos: “firmar los despachos del Consejo de Hazienda como Theniente de Mayordomo mayor” y “llebar de las Rentas ciertos derechos según la Cantidad de los despachos”. Igualmente, por las respuestas del Veedor (en ese momento don Juan Tomás de Soto, marqués de Castellón, es decir, de la familia Soto Verrio), se constata que:

“no se le niega que firme los despachos del Consejo de Hazienda, pues su Creazion fue para esto y percibir los derechos que tocan al mayordomo mayor, lo qual no tiene conexion con la Casa de Castilla ni es Respectibo a las prerrogatibas que quiere abrogarse no tiendo ninguna en la Casa de Borgoña espezialmente quando las firmas no son en su nombre sino del Mayordomo mayor”³³.

El veedor y contador de la casa de Castilla recordaba, de esta forma, que las reivindicaciones del teniente de mayordomo podían ser legítimas, pero que no estaban amparadas en la estructura y prerrogativas que su oficio podía desempeñar tanto en la casa de Castilla como en la de Borgoña. A esta cuestión, don García Pérez de Araciel (a quien en calidad de asesor del bureo³⁴, el marqués de Villena le había solicitado su

³¹ AGP, AG, leg. 340. El escrito del teniente de Mayordomo mayor continuaba: “Todas estas y otras muchas prerrogativas están hoy en gran parte olvidadas por la malicia de los que sirvieron la veeduría y por la omisión de los que han sido tenientes”.

³² AGP, AG, leg. 659. Papel sin fecha de don García Pérez de Araciel al marqués de Villena, que comenzaba: “Huiendose suscitado controversia entre...”.

³³ *Ibidem*.

³⁴ AGP, Personal, caja 816, exp. 47.

parecer respecto a estas reivindicaciones del teniente de mayordomo mayor, don Manuel Joseph de Salazar), indicaba que su parecer ante esto era que

“en quanto a firmar y llebar los derechos que están asignados no hai controbersia, ni lo niega el Veedor, y de sto no puede dejar de resultar prerrobotiga [prerrogativa] y mas según el estilo, de no ser las firmas en su nombre sino del Mayordomo mayor, porque la materialidad de la firma se formaliza en superioridad por ser en nombre del Jefe de la Casa Real”³⁵.

Se constata, por consiguiente, que el asesor del bureo compartía el parecer del veedor y contador de la casa de Castilla, puesto que lo que este estaba indicando no era más que un mantenimiento del orden establecido, según el cual su cargo era superior al del teniente de mayordomo, quien, en esta situación de falta de mayordomo mayor, reivindicaba abrogarse una serie de prerrogativas del cargo principal de la casa de Castilla. Sin embargo, lo más sorprendente de estas respuestas, según el tenor del marqués de Castellón, era que “siempre es superior el oficio de Veedor al Theniente por decreto de 24 de Nouiembre de 1668”, según el cual era el mencionado teniente de mayordomo quien debía cubrir las ausencias y enfermedades del veedor y contador. Ante esto, Pérez de Araciel insistía que

“el firmar y rubricar primero el theniente en particular haziendolo en nombre del señor Mayordomo mayor, no puede ser solo por Urbanidad sino prezision del orden rregular de los tres Ministros por que el Veedor como Contador debe hazer los despachos y el mismo como Veedr debe hazer la reflexion sobre si están arreglados, y según estilo, y el Theniente del señor Mayordomo mayor concurre en su nombre y rrepresentando su superioridad para darles la auctoridad para la execuzion, y cumplimiento”³⁶.

Por ende, se comprueba que el asesor del bureo reconocía una cierta superioridad del teniente de mayordomo con respecto al veedor y contador única y exclusivamente en las situaciones en las que aquel ejercía funciones que competían al mayordomo mayor, esto es, cuando suplía al jefe de la casa de Castilla era superior al veedor y contador, mientras que en el desempeño de su oficio propiamente dicho no lo era. Igualmente, el marqués de Castellón recordaba que, por consulta al bureo de 29 de noviembre de 1627, acerca de la pretensión del teniente de mayordomo de nombrar portero, cuando estaba vacante el mayordomo, esa junta del bureo indicaba que esa

³⁵ AGP, AG, leg. 659. Papel sin fecha de don García Pérez de Araciel al marqués de Villena, que comenzaba: “Huiendose suscitado controversia entre...”.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ *Ibidem*.

función le correspondía a dicha junta, puesto que, como hemos visto, durante el reinado de Felipe IV se fue trasladando el gobierno de la casa de Castilla del mayordomo mayor a la junta del bureo³⁷. Para los nombramientos, el asesor del bureo recordaba que:

“toca según ordenes y según principios legales (estando vaco el oficio del señor Mayordomo mayor) la nominacion de los Portereros del Bureo, Y en quanto asi se le han de rremittir los memoriales a el Theniente y este avisar de la nominacion a el Veedor y Contador o si el Maiordomo mas antiguo ha de rremittirlos al Veedor y Contador según el nuevo estilo para hazer las zertificaciones y decretos soy de sentir que se deue obserbar lo rresuelto por su Magd. a la consultas del Bureo, que ba zitada pues recaiendo en el Bureo el Gouierno de la Casa viene a ser como su Theniente y esto en la substancia ni le añade al Theniente ni le quita pero es lo mas natural pues se mantiene en la vacante en el ministerio de Theniente y firma los despachos”³⁸.

En definitiva, el empleo de teniente de mayordomo presentaba unas funciones gubernativas bastantes secundarias, puesto que la principal prerrogativa, en último término, era sustituir al veedor y contador de la casa de Castilla quien, como hemos visto por las ordenanzas de 1653, era a su vez quien sustituía al mayordomo mayor durante las ausencias de este.

Por último, resulta importante señalar a otro de los oficios preeminentes en la actividad económica de la casa de Castilla: el pagador de la misma. Este oficio no era determinante en el aspecto gubernativo de la casa, pero sí en las funciones económicas, puesto que se encargaba de realizar los pagos a todos los dependientes de la casa a partir de las consignaciones asignadas para ello al recibir orden del mayordomo o, en su defecto, del veedor y contador (cuando no del mayordomo de la casa de Borgoña o del mismo bureo)³⁹. En este sentido, durante el reinado de Felipe IV no tuvo una incidencia fundamental puesto que la casa de Castilla siempre mantuvo su independencia económica (cuando percibía sus asignaciones) con respecto a la casa de Borgoña, siendo este uno de las primeras medidas emprendidas durante el reinado de Felipe V para subsumir absolutamente la casa de Castilla en la de Borgoña⁴⁰.

³⁷ AGP, AG, leg. 659.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ AGP, AG, leg. 340.

⁴⁰ Como ya he indicado, el cargo de pagador de la casa de Castilla fue suprimido en 1717 /y confirmada la supresión en 1720 y 1721) y reinstaurado durante el breve reinado de Luis I, manteniéndose hasta su definitiva supresión en 1749. Para estas cuestiones cfr. Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en Andrés Gamba Gutiérrez & Félix Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid 2010, pp. 540-541.

4.2. Las reformas: declive, crisis y supresión de la casa de Castilla

La historiografía se ha centrado en el estudio de las modificaciones que durante la segunda mitad del siglo XVII y la primera del XVIII se llevaron a cabo en la forma de gobierno de la Monarquía, esto es, los cambios en los gobiernos, la agudización y crisis del modelo de valimiento, el surgimiento de la llamada vía reservada en detrimento del sistema polisindial y, finalmente, en los Decretos de Nueva Planta como culminación de un largo proceso de “necesaria” “racionalización” administrativa de la Monarquía, siempre desde una visión e interpretación *estatalista* de la misma, por la cual toda su evolución se justifica en la construcción y devenir de un Estado organizado progresivamente acorde a nuestros parámetros contemporáneos. En cuanto a los estudios sobre las reformas en tiempos de Carlos II, se han centrado, casi en exclusividad, en las reformas económicas y las gubernativas emprendidas durante los gobiernos de don Juan José de Austria y el duque de Medinaceli especialmente. Sin embargo, en una Monarquía articulada por casas reales y en una realidad europea en la cual la corte se presentaba como su formación sociopolítica, los estudiosos han omitido u obviado un análisis de las sucesivas reformas que se emprendieron en las casas reales que componían la Monarquía. Por consiguiente, nuestro estudio de las reformas de la casa de Castilla (siempre en relación con la casa de Borgoña, lo que explica que algunas de las reformas que se estudiarán se centrasen en dicha casa y no en la de Castilla) pretende analizar las modificaciones en la constitución y organización de la Monarquía hispana a partir de los cambios en sus elementos estructurales, es decir, en las casas reales. Así, en las sucesivas reformas de las casas reales se percibe un progresivo declive de la preponderancia e importancia de la casa de Castilla, lo que unido a períodos de crisis de la misma⁴¹, nos permitirán estudiar su evolución hasta su definitiva supresión en 1749.

⁴¹ Sobre la idea de crisis, Elías Palti señala que

“entendida en un sentido “fuerte”, “nietzscheano”, una crisis no es un fenómeno meramente coyuntural, que conduce al abandono de determinadas creencias presentes y la adopción de otras de las entonces disponibles, sino uno que abre una “experiencia abismal”, en que toda inteligibilidad es quiebra. Así definida, una crisis no es algo corriente ni sencillo de identificar. No basta simplemente con verificar la dislocación *objetiva* de un determinado horizonte de pensamiento, lo que siempre deja abiertas las puertas a su abandono como tal (con lo que ya no podría hablarse de una “crisis”, sino simplemente de un cambio de posturas o perspectivas). Aquella tiene también un componente *subjetivo*. Es decir, una auténtica crisis conceptual sólo se produce cuando se admite a una determinada tradición como históricamente (objetivamente) deshecha y, *no obstante, se persiste en ella*, puesto que ninguna otra aparece como más aceptable o menos problemática. Lo que define una crisis conceptual, en fin, es que instala un terreno inhabitable, pero que tampoco es traspasable” (en Elías Palti: *Verdades y saberes del marxismo. Reacciones de una tradición política ante su “crisis”*. Buenos Aires, FCE, 2010, pp. 26-27).

4.2.1. Los antecedentes del reinado de Felipe V

A las pocas semanas de asumir el trono de la Monarquía, Felipe IV daba orden para que se crease una Junta de Reformatión cuyo objetivo era, en palabras de Céspedes y Meneses, elevar la moral pública⁴², debido a los problemas hacendísticos y de corrupción con que había finalizado el reinado de Felipe III. Como resulta lógico suponer, el cometido fundamental de la Junta pretendía solventar los problemas económicos de la Monarquía “para lo que era necesario reducir los gastos de las guerras y recortar el presupuesto de las casas reales”⁴³. Con todo, esta situación se presentaba muy complicada debido al nuevo escenario bélico en Europa. Para hacer frente a esta situación, los primeros gobiernos de la Monarquía de Felipe IV buscaron en el reinado de Felipe II el mejor ejemplo de modelo de gestión de la Monarquía y, por ende, de las casas reales⁴⁴. En este sentido, ante la propuesta hecha por la mencionada Junta de que “que las cassas de Aragon y Castilla se reformen y que de aquí adelante no se provea en ninguno y lo que ay se consuman como fueren vacando y el que en la cassa de Borgoña tuviere ejercicio no goce mas gajes que los della”, el duque del Infantado, mayordomo mayor del rey, respondía que:

“Las casas de Castilla y Aragón son el fundamento de la grandeza de los Reyes de España y con sus haciendas, sangre y vidas y fidelidad conservan y sustentan los otros estados que se han juntado a ellas y parece no hay palabras ni cabe en corazón alguno que se trate pierdan su nombre y es claro si lo entendiesen los reinos harían notable sentimiento de semejante disfavor pues es más justo que prevalezca el nombre de las casas de Castilla y Aragón que reducirlo todo a casa extranjera y de la manera que hasta ahora lo han conservado los Reyes progenitores de Su Magd. teniendo criados con

⁴² Gonzalo de Céspedes y Meneses: *Historia de don Felipe IV, Rey de España*. Barcelona, 1634, f. 35. La Junta se había creado en respuesta al escrito titulado “Lo que Su Majestad debe executar con toda brevedad y las causas principales de la destrucción de la Monarquía”, y que había sido presentado al monarca al comenzar su reinado, en AHN, Estado, libro 832. Para estas cuestiones, cfr. José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, pp. 419-421 y “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, pp. 310-311.

⁴³ José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, p. 311. Sobre la situación económica: Antonio Domínguez Ortiz: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, Pegaso, 1983, pp. 19-33. *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1984, pp. 41-43. Felipe Ruiz Martín: *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1990, pp. 37-41.

⁴⁴ Un claro ejemplo de esto lo encontramos en la Junta de Mayordomos, compuesta por el conde de los Arcos, el marqués de las Navas y el conde de la Puebla que debía reflexionar sobre el modo de gobierno de los oficios de la casa del rey, que presentó sus conclusiones el 17 de octubre de 1622. Esta junta se centraba en los oficios de boca y los dependientes directamente del mayordomo y en la introducción del documento se recomendaba “tener noticia y ejemplo de que su Magd el Rey don Felipe Segundo advertía cosas muy menudas de este género iremos discurriendo por cada oficio con la mayor brevedad que se pudiere”, AGP, AG, leg. 928.

nombres de aquellas casas se cumple con todo y es de considerar que los naturales de los Reinos de Castilla y Aragón han tenido y quieren tener mercedes y gajes en ellos con que servir a su Rey natural como lo tienen otros estados”⁴⁵.

A lo que al margen, Felipe IV advertía que:

“Los criados de la casa de Castilla no se pueden consumir por necesarios, volatería, monteros de monte, médicos que siguen la corte y han de residir, aposentadores para lo mismo y tienen menos gajes que los de Borgoña, escuderos de a pie, porteros de cámara que sirven en palacio en los consejos y chancillerías y otros criados que no los ha habido por la casa de Borgoña y habiéndoseles de dar gajes no se escusa la costa”⁴⁶.

Estas respuestas no pueden ser más clarificadoras sobre la función que desempeñaban las casas reales en la articulación política de la Monarquía. De igual modo, el monarca velaba por continuar cumpliendo su papel de *pater familiae*, que garantizaba la armonía en la corte a través del reparto de mercedes y la integración de las élites. Fue en este contexto en el que se produjo la promulgación de las ordenanzas de 1624, que pretendían reglamentar y controlar la estructura de las casas reales con el objetivo de reducir los gastos y mejorar la hacienda regia⁴⁷. Para dicho fin, el rey ordenaba que se reuniese una junta en los aposentos del Conde-Duque, para que evaluase el grado de cumplimiento de los objetivos fijados por las nuevas ordenanzas y la reforma⁴⁸. De un total de nueve reuniones que tuvo la junta, las conclusiones generales que podemos extraer fueron la pretensión de imponer un alto control “de las actividades de todos los oficios por parte del cargo inmediatamente superior”⁴⁹.

A pesar de todos los intentos de control del gasto y ahorro económico, las medidas adoptadas en la reforma no permitían el ahorro deseado. Por consiguiente, Felipe IV, el 29 de enero de 1627, emitía una orden para que se volviesen a emprender

⁴⁵ AGP, AG, leg. 928.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ En este sentido, se debe diferenciar dos conceptos muy imbricados el uno con el otro, pero que presentaban matices diferentes, a saber, ordenanzas y etiquetas. Por ordenanzas se entendía la forma en que se estructuraba una casa, mientras que las etiquetas eran la forma de servicio de dicha casa. En palabras de Bottineau,

“l'étiquette était devenue un contrainte mortelle et même un but en soi, alors que, dans son principe, elle était seulement un moyen. Par définition, elle se compose de l'ensemble des règles qui, dans la société monarchique, assurait, grâce au déploiement d'une liturgie sociale, la grandeur du prince et la place de chacun.

Par définition aussi, elle est la permanence d'un code élaboré et respecté depuis longtemps” (en Yves Bottineau: “Aspects de la Cour d'Espagne au XVII^e siècle: l'étiquette de la chambre du roi”, en *Bulletin Hispanique*, 74 (1972), pp. 138-157).

⁴⁸ AGP, AG, leg. 928.

⁴⁹ José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, p. 314. También trabajado en “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, p. 437.

las medidas expuestas por la junta, con el fin de ahondar en las reformas económicas de la Monarquía. Sin embargo, en 1629, el Bureo informaba al rey que, acorde a las cuentas de dichos años, existía una imposibilidad de mantenimiento de las casas, acorde a la estructura y gastos de esa época⁵⁰. Esta drástica situación económica, puso de manifiesto que las casas reales no se podían sustentar con los presupuestos que se estaban estipulando (siempre referenciados a los de Carlos V y Felipe II, como modelos de buena gestión). Ante la imposibilidad de reducir gastos, Felipe IV ordenó una nueva reforma en 1631. Como indica el profesor Martínez Millán, esta reforma se centró principalmente en reducir los gastos a partir del control de la comida y cantidad de alimentos y algunos tipos de mercedes a los oficiales o sus viudas⁵¹. En lo tocante a la casa de Castilla, la reforma presentaba unas medidas mucho más radicales; a saber: que se consumiesen, según fuesen vacando, las plazas de continos⁵², aposentadores de caminos⁵³ y cirujanos y sangradores⁵⁴. En todos estos casos, comprobamos que la justificación presentada remite a que dichos oficios ya estaban bien servidos por la casa de Borgoña, lo que implicaba una idea de unificar cargos en pos de una nueva racionalización económica. Sin embargo, esta lógica contradecía frontalmente la forma de articulación política que venía desarrollando la Monarquía desde tiempos de los Reyes Católicos.

En esta reforma de 1631 se indicaba también que los porteros de cadena debían pasar de catorce a ocho⁵⁵, mientras que “de los cincuenta y cinco de cámara [porteros de cámara] que sirven a la corte se reformen veinte y tres quedando treinta y dos que bastan para el servicio y los diez de la chancillería de Valladolid se reducirán a ocho como en Granada”⁵⁶. De esta forma, se puede constatar que diversos oficios de la casa de Castilla directamente se suprimían o se reducían drásticamente, rompiéndose el

⁵⁰ Sobre el estudio de las reformas en estos años: José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, pp. 438-439 y “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, pp. 314-315.

⁵¹ José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, pp. 439-441.

⁵² “Plazas de continos se consuman. Que todas las plazas de continuose consuman inviolablemente como fueren vacando, que su Mag. queda advertido de no proveerlas al Consejo y de Cámara se ha enviado orden para que por ningún caso se les consulte, y el Bureo lo tendrá también entendido así para no hacerlo”, artículo 54 de la reforma; AGP, AG, leg. 928.

⁵³ “Aposentadores de la Casa de Castilla se consuman. Las plazas de aposentadores de la Casa de Castilla se extinguirán totalmente como fueren vacando, o, antes si es posible en la forma que queda resuelto con los criados de la casa de Borgoña”, artículo 58 de la reforma, *ibidem*.

⁵⁴ “Médicos y cirujanos de las Casas de Castilla, se consuman. Todas las plazas de médicos de Castilla se consuman y su Mag. queda advertido de no proveerlas adelante por lo que conviene quitar de una vez este genero de plazas de tanto gasto y de ningún servicio y lo mismo se entenderá con los cirujanos para Hermitas y roturas y indisposiciones de piedra, pues en la Casa de Borgoña ay las plazas necesarias para todo”, artículo 59 de la reforma; *ibidem*.

⁵⁵ *Ibidem*, artículo 57.

⁵⁶ *Ibidem*, artículo 56.

modelo de integración de diversas élites en las casas reales. Por consiguiente, fue en este período cuando comenzamos a percibir que la casa de Castilla iniciaba un claro declive político y comenzaba a perder su preponderancia en la estructuración de la Monarquía, puesto que: 1) muchos oficios estaba subsumidos en los de la casa de Borgoña, 2) otros oficios se pretendían suprimir o reducir y 3) la concesión de mercedes y limosnas se comenzaba a limitar o suprimir. Con todo, en la misma reforma se remarcaba un elemento fundamental de la casa de Castilla: la caza. Así, en el artículo 61, se señalaba que

“Que su Mag. a dado orden al cazador y montero mayor para que le consulte lo que se podra reformar de las cazas de volatería y montería en que se escusará lo que no pareciere necesario supuesto que aunque su Mag, manda que la reformación de la casa de Castilla sea general reserva el dejar lo que destos, dos generos fuere servido”⁵⁷.

Debido a que la caza no tenía parangón en la casa de Borgoña (puesto que la ballestería no era equivalente a un departamento estructurado como el de la caza), el rey era consciente que se debía mantener (y dentro de su casa, la de Castilla), por lo que en este ámbito no se ordenaba la reforma, sino que se consultaba a los máximos responsables de las dos ramas, al cazador mayor para la caza de volatería y al montero mayor para la caza de montería. Finalmente se indicaba que la reforma de 1624 se guardase en todo lo que no fuese contrario a esta⁵⁸, esto es, la reforma de 1631 quería presentarse como una profundización de la de 1624, la cual ya indicaba el camino a seguir.

Este tipo de reformas no permitió el ahorro económico deseado por el gobierno de la Monarquía, por lo que el conde-duque pretendió, durante el primer lustro de la década, reglamentar la cámara como el espacio por el cual se canalizaba la gracia regia y se distribuían las mercedes. En esta línea, el 18 de marzo de 1635, Felipe IV ordenaba al duque de Medina de las Torres, su sumiller de corps, que le informase cómo se ordenaba el dinero en la cámara para poder, de esa forma, reglamentarlo y así controlarlo⁵⁹. Con todo, un años más tarde, en 1636, después que Felipe IV enviase a Medina de las Torres como nuevo virrey de Nápoles, el conde-duque de Olivares conseguía que se lo nombrase como sumiller de corps y camarero mayor⁶⁰, esto es, se

⁵⁷ AGP, AG, leg. 928.

⁵⁸ *Ibidem*, artículo 124.

⁵⁹ AGP, AG, leg. 939, exp. 12.

⁶⁰ AGP, AG, leg. 939, exp. 14.

igualaban y unificaban las dos casas (de Castilla y Borgoña) para el control de las mercedes del rey vía la cámara. El cargo de camarero mayor había quedado en desuso en la casa de Castilla y era más bien una cuestión nominal y de prestigio para quien lo obtuviese. Resulta entonces comprensible la impresión que causó en la corte dicho nombramiento, hasta el punto de que el conde de Arcos, mayordomo de la casa, escribió un memorial a Olivares, recordándole la importancia de su oficio y la grandeza de la casa de Borgoña, tanto en la propia Monarquía como en Europa, y siempre en detrimento de Castilla⁶¹. Finalmente, el 4 de marzo de 1637, se promulgaba la “Instrucción y orden que se ha de observar de aquí adelante en el servicio del aposento de Su Mag”⁶². Con todo, fue la caída del propio Olivares, en enero de 1643, la que abrió una nueva etapa en la evolución de la casa de Castilla, debido que dejaba de existir el camarero mayor, cargo que de por sí justificaba la existencia de la propia casa, al mismo tiempo que debemos tener presente la coyuntura política (y el contexto europeo) que estaba viviendo la Monarquía. Las soluciones que se propusieron para evitar la quiebra económica de las casas reales no fueron originales: por una parte, se intensificó el control de los gastos de la cámara y de los oficios domésticos del rey; por otra, toda la legislación (sobre los oficios y sobre el gasto) que se había promulgado durante el reinado, se recopilaron formando las Ordenanzas de 1647, publicadas en 1651⁶³.

La primera crisis⁶⁴ de la casa de Castilla tuvo lugar en el año de 1644, en un contexto de crisis general de la Monarquía. Esto quiere decir que no sólo debemos

⁶¹ José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, p. 316. Sobre todo el proceso de reglamentación de la cámara (de la casa de Borgoña), cfr. José Martínez Millán & Koldo Trápaga Monchet: “La cámara de la casa real”, en José Martínez Millán: *La Monarquía de Felipe IV: la Casa del Rey*. Madrid, Polifemo, *en prensa*.

⁶² AGP, AG, leg. 939, exp. 15. Sobre las cuestiones de las etiquetas de la cámara, cfr. Yves Bottineau: “Aspects de la cour d’Espagne...”, *op. cit.*, pp. 138-157. También, Charles C. Noel: “La etiqueta borgoñona en la Corte de España (1547-1800)”, en *Manuscripts*, 22 (2004), pp. 141-150.

⁶³ Acerca del contexto europeo, sobre todo el español y el francés, de creación de una nueva legislación en cuanto a las ordenanzas y etiquetas de las casas reales, cfr. Maria Antonietta Visceglia: *La città rituale. Roma e le sue ceremonie in età moderna*. Roma, Viella, 2002, pp. 41-43.

⁶⁴ Retomando las cuestiones de Palti sobre la temporalidad de la crisis, y según las aportaciones de Koselleck para definir la idea de crisis, en el contexto de 1644, estaríamos ante una crisis en todas sus múltiples acepciones: desde el significado griego de decisión, pasando al veterotestamentario de juicio e incluso el uso más asumido de crisis médica y con todas sus diferentes interpretaciones en las distintas lenguas vernáculas. Incluso

“en relación al tiempo histórico, la semántica del concepto de crisis puede pues subdividirse con arreglo a cuatro modalidades tipificadas: 1) Sobre la base del uso médico-político-militar del término, «crisis» puede significar perfectamente las cadenas de acontecimientos producidos por distintos agentes que se encaminan conjuntamente a un punto decisivo. 2) Sobre la base de la promesa del «último día» que habrá de venir, «crisis» puede definirse como la última decisión histórica, tras la que la cualidad de la historia experimenta un cambio fundamental. Una crisis no así no es repetible. 3) Algo más alejado de las posibilidades originales del campo semántico médico o teológico están dos nuevas acuñaciones: una, «crisis» como categoría permanente o de

interpretar la crisis de la casa de Castilla como una consecuencia más de la crisis general de la Monarquía, sino que fue al mismo tiempo una de las causas de ella, es decir, que ambas cuestiones fueron bifocales, se retroalimentaron. En este contexto de crisis general, Felipe IV nombraba una Junta de Reformación de las casas reales, que centró su actividad en la situación de la casa de Castilla. Para dicha Junta, la solución a la grave situación económica que padecía la Monarquía se podía reducir suprimiendo la casa de Castilla, al considerar que su servicio ya estaba desempeñado por la casa de Borgoña⁶⁵. Ante esta disyuntiva, al monarca se le planteaban dos problemas: por un lado resolver una acuciante dificultad económica y, por otro, modificar la estructura de gobierno de la Monarquía. Así, la respuesta del rey no pudo ser más clarificadora con respecto al papel que desempeñaban las casas reales (y en concreto la de Castilla) en el conjunto de la Monarquía:

“La reformación de gastos que se pueden excusar en ningún tiempo fue más necesario ni pudo ser más justo que en éste; pero hay cosas (que con ser esto cierto) no se pueden reformar por resoluciones ni órdenes más declaradamente, o porque en uso antiguo de mis Casas Reales que no se pueden dejar de seguir sin desautoridad, o porque tengan consideraciones de mercedes graciosas tienen también parte de justicia por haberse hecho por servicios que merecen justa y proporcionada remuneración (...). Son criados que sirven con fidelidad y ellos y los demás que queréis reformar viven de los que se les da para sustentarse y cuando se les pague puntualmente es menos de lo necesario en este tiempo y así resuelvo que por ahora no se haga novedad más de lo que aquí va adelante”⁶⁶.

estado, que sin embargo remite a un proceso, a situaciones críticas que se reproducen constantemente a sí mismas o estados preñados de decisión. 4) O bien «crisis» sirve para conceptualizar una transición histórica inmanente, dependiendo del diagnóstico si la fase de transición lleva a mejor o a peor y cuánto durará (...) «Crisis» se convierte en signatura estructural de la Época Moderna” (en Reinhart Koselleck: *Crítica y Crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. Madrid, Trotta, 2007, pp. 241-258; la cita corresponde a la p. 251).

Para la lengua española, el término crisis, según el *Diccionario de Autoridades*, se definía como: “Juicio que se hace sobre alguna cosa, en fuerza de lo que se ha observado y reconocido acerca de ella. Es voz en su origen griega”, mientras que ya en 1780, se introducía el significado médico del término, para definirse también como: “Mutación considerable que acaece en alguna enfermedad, ya sea para mejorarse o para agravarse...”.

⁶⁵ AGP, AG, leg. 340, en el que se desarrollaba una prolija relación de cómo se podía reducir los servidores de dicha casa y muchos de ellos incluso suprimirlos, lo que implicaba la supresión, *de facto*, de la propia casa.

⁶⁶ AGP, AG, leg. 340. Para un estudio de la Junta, cfr. José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, pp. 448-450 y “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, pp. 317-321. La documentación sobre dicha Junta también la cita Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...” *op. cit.*, p. 969. Igualmente, Gómez-Centurión y Sánchez Belén extraen las siguientes conclusiones sobre las funciones de las casas reales a partir de la mencionada documentación de la junta de 1644, a saber: 1) “Proveer al soberano de un marco adecuado en donde resaltar la majestad real”; 2) La majestad real se comunicaba “a quienes servían de cerca al soberano” y 3) “Gran bolsa de cargos, mercedes y pensiones, en torno a la cual era posible fomentar fidelidades, concertar alianzas y aunar ciertos intereses contrapuestos...”, en Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: “La Casa Real

Estos planteamientos de Felipe IV impidieron la supresión de la casa de Castilla. Sin embargo, y a pesar de que el monarca manifestase la importancia del servicio de la casa de Castilla y el problema de estructuración de la Monarquía que devendría con su supuesta supresión, la casa de Castilla se convirtió en un apéndice molesto, por momentos, del servicio regio, mientras que sus servidores fueron perdiendo toda preponderancia en el gobierno de la Monarquía⁶⁷. En esta misma línea, otra muestra del debilitamiento que padeció la casa de Castilla tras la reforma de 1644 fue el cambio de consignación de sus ingresos. Así, mientras que hasta la década de 1630, estaban consignados en los millones de Madrid, tras 1644 “los ingresos con que se debían cubrir los gastos de la Casa fueron situados en rentas muy lejanas de la corte y de difícil cobranza por falta de «cabimiento»”⁶⁸.

Con todo, tres años después de la reunión de la junta, en 1647, se ordenaba que se recopilasen toda la legislación sobre los oficios del servicio, produciéndose las ordenanzas de 1647, que fueron publicadas finalmente en 1651⁶⁹. De esta forma, el siguiente paso en el declive de la casa de Castilla fueron los problemas con sus dos claves figuras gubernativas, que ya han sido estudiados. Simplemente resaltar que en un apéndice a las ordenanzas de 1647, en 1649, se introducían “algunos reparos a los capítulos de etiqueta tocantes al Mayordomo mayor y mayordomos”. En estas etiquetas se especificaba que

“Cuando no hay Mayordomo Mayor el gobierno de la casa queda en el Bureo: el del servicio de la Casa toca al semanero: las comisiones se introdujeron en tiempo de Su Magd. que Dios guarde, dándolas hora al uno, hora al otro, y últimamente se solían dar a los mas antiguos”⁷⁰.

De esta forma, se comprueba que la casa de Castilla padeció su primera crisis, con el intento de supresión de la misma, en un contexto de crisis general de la Monarquía, es decir, denota la importancia de las casas reales en la estructuración política de la propia Monarquía. La salida de la crisis de 1644, producida de la mano del

durante el siglo XVIII: Perspectivas para su estudio”, en J. L. Castellano (ed.): *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 160-161.

⁶⁷ José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, p. 450.

⁶⁸ José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, pp. 353-354.

⁶⁹ Sobre las cuestiones de la reforma de las etiquetas por el aumento del personal y el intento de controlarlo, cfr. Alistair Malcolm: “La práctica informal del poder. Política de la Corte y el acceso a la Familia Real durante la segunda mitad del reinado de Felipe IV”, en *Reales Sitios*, 147 (2001), pp. 42-44.

⁷⁰ AGP, AG, leg. 939, exp. 46.

propio monarca que fue quien impidió su supresión, conllevó una pérdida de poder político y un declive de su preponderancia dentro del conjunto de la Monarquía como puso de manifiesto el progresivo control de la casa de Borgoña sobre la casa de Castilla.

El cambio de reinado conllevó un importante cambio en la forma de gestionar las casas reales debido a la minoría de edad del joven Carlos II, quien pasó a ser servido, en la práctica, por la casa de su madre, Mariana de Austria. Conocedora de la lógica con que estaba articulada la Monarquía que había heredado su hijo, la reina regente era consciente que para controlar esta Monarquía debía controlar su corte, hecho que pasaba por saber gestionar las casas reales y los canales por los que se dispensaba la gracia; esto era, la cámara especialmente. Así, en la “Relación de los criados de que se compone la Casa Real de Castilla de su Majestad y los gajes que cada uno goza, vestuarios, gastos y otras cosas y de lo que tiene cada año de consignación; la cual se sacó para enviar al Marqués de Aytona, Mayordomo mayor de la Reina nuestra señora, y al pie de ella está la copia del papel que se le escribió al dicho Marqués y otra del pagador por el cual consta lo que se debe”, se aclaraba la composición y la forma de gobierno de la casa de Castilla, así como el número de oficiales de cada uno de las dependencias, incluidas las cazas de volatería y montería⁷¹.

En el contexto de los sucesos de 1675, que pretendieron derribar a la reina⁷², es en el que debemos introducir la reforma de la casa de la reina de dicho año⁷³. En los meses siguientes a la toma del poder, en enero de 1677, por parte de don Juan José de Austria, se produjeron los primeros intentos serios de reforma de las casas del rey. Así, el 15 de marzo de 1677 se resolvía que mientras se estaba dilucidando el asunto de la reforma de las casas reales, no “combiene aumentar raciones ni oficios hasta ve lo que resulta de la reforma”⁷⁴. Un día más tarde, la junta de reformación demandaba al monarca si era de su competencia analizar “lo que toca al estado en que se halla la Casa Real de Castilla para ser si ay que escusar o reforma en ella cuyo conjunto es de la jurisdicción del Mayordomo mayor de V.Magd. como esta Casa Real de Borgoña para

⁷¹ AGP, AG, leg. 340.

⁷² Sobre los sucesos de 1675, cfr. Antonio Álvarez-Ossorio: “Facciones cortesanas y arte del buen gobierno en los sermones predicados en la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, *Criticón*, 90 (2004), pp. 105-111. Asimismo, acerca de las disputas entre Valenzuela y don Juan José de Austria y el papel de este durante esos años, véase Adolfo Carrasco Martínez: “Los Grandes, el poder y la cultura...”, *op. cit.*, pp. 95-106. Igualmente, Antonio Peña Izquierdo: *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*. Astorga, Akrón, 2008, pp. 47-80.

⁷³ La documentación sobre la reforma se encuentra en AGP, AG, leg. 928.

⁷⁴ *Ibidem*.

que con lo que V.Mgd resoluiere se pueda yr tratando con punto fijo en esta matheria”⁷⁵. Por consiguiente, se comprueba que la junta quería saber qué sucedía con ese apéndice del servicio que era la casa de Castilla, aunque en las resoluciones acerca de cómo debía quedar fijada la planta, presentadas en septiembre de 1677, no se menciona el servicio de la casa de Castilla⁷⁶.

Con todo, la reforma de las casas del rey tuvo un apartado fundamental para el control de las facciones cortesanas como fue la reforma de los predicadores en agosto de 1677. Según Álvarez-Ossorio, esta reforma debe entenderse por un deseo del nuevo gobierno de don Juan José de Austria de restaurar un modelo de Monarquía a través de la reducción del número de servidores y ministros, que se justificaba como una medida de ahorro económico para poder emprender la guerra contra Francia. Al mismo tiempo, esta reforma de predicadores también debe entroncarse con el deseo de don Juan José de impedir predicar a varios clérigos que lo habían obtenido dicho privilegio durante la regencia de Mariana de Austria, sobre todo a un gran número de jesuitas⁷⁷. Por consiguiente, las reformas de las casas del rey estaban encaminadas en una doble dirección: control del gasto, que como podemos comenzar a ver, devenía en una justificación recurrente, y privar a determinados facciones cortesanas de puestos próximos o de influencia en la persona del rey. Así, la formación de la casa del rey estuvo determinada por las disputas cortesanas puesto que debía integrar y dar cabida a las diversas facciones. De esta forma, las casas reales comenzaron a cambiar su función constitutiva de la Monarquía, como pone de manifiesto el declive de la casa de Castilla, pero al mismo tiempo, eran centros para conceder cargos y mercedes a las diversas facciones cortesanas.

Con la muerte de don Juan José de Austria se empezaba una nueva etapa en el reinado de Carlos II, en la que la reina madre ya no iba a poder controlar el gobierno de la Monarquía. Se daba paso, así, a la etapa de control por parte de la grandeza de la corte de Carlos II, aunque sin erigirse en valimientos fuerte. Este es el contexto en el que debemos encuadrar las reformas de las casas reales que se produjeron hasta finales de la centuria. En cuanto a la casas de Castilla, la falta de sus pagos fue el principal

⁷⁵ AGP, AG, leg. 928.

⁷⁶ “Resumen de los criados que según las reformaciones de la Casa Real deue hauer en ella, los que tenía Su Mgd. (que esta en gloria) y los que ay al presente”, siempre referida a las transformaciones y modificaciones emprendidas en la casa de Borgoña; en *ibidem*.

⁷⁷ Antonio Álvarez-Ossorio: “Facciones cortesanas y buen gobierno...”, *op. cit.*, p. 103. Sobre la publicística en el reinado de Carlos II, Carlos Gómez-Centurión: “La sátira política durante el reinado de Carlos II”, en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 4 (1983), pp. 11-33.

problema que se pretendió resolver en la consulta del 23 de noviembre de 1684. Así, se señalaba que:

“La Summa y estrema necesidad que padecen tantos Criados de V.M., que corren por su Real cassa de Castilla, como tengo representado en diferentes ocasiones; Y lastimandose mi obligación de lo olvidado que están sus pagamentos, ocasionado de los presentes tiempos, sin dexar de considerar; no podrá mas el Presidente de Hazienda: Me obliga nuevamente a ponerlo en la Real notiçia de V.M. y que para la satisfazion de todos los Criados y gremios de la cassa se libran cada año al Pagador della Veinte y quatro quentos, trezientas y zinquenta y un mill marauedis en la finca del seruicio de Veinte y quatro millones en distintos partidos del Reyno a donde la Continua solicitud, cuidado y trauaxo que se exerzita en su cobrança no consigue ninguna; y particularmente en estos últimos años, pues, se les deuen tanto de atrasados; siendo tambien motiuo dar el Ultimo lugar a las libranzas, del Pagador; y los primeros al de los Consejos y otros interesados; Cuiá prezision turba al pagamento de la Cassa de Castilla Y sea el hauerse mandado que los deesta Calidad aian de ser como gastos de administración, y menos Valor de las Renttas en cuiá conformidad, lo consiguieron los de la Real Capilla, por Zédula de 7 de Nouiembre de 1683, que Representaron la miseria en que se hallaron, con el motiuo de que les suzedia lo mismo con sus libranzas que las de los Gremios de la Casa de Castilla, no obstante, que a la Capilla se les a dado en los mexores partidos: A vista dessto Señor, me a parezido Representar y proponer a V.M. se sirua mandar que las Libranzas dadas y que en adelante se dieren al Pagador de la Casa de Castilla, concurren en el mismo lugar y grado, que las de la Nomina de los Consejos y Minisros de las Real Capilla; pues este es el Uno de los gremios de la Cassa; obserbandose para su paga que el caudal que V.M. a mandado librar y se librare en adelante se entiende y aia de ser como gastos de administración y menos valor de las Rentas prezediendo la ygualdad con las libranzas de la Nómima de los Consejos a donde sucediese y no siendo, con perxuzio de Juros, en casso de hauerlos, y si la Nomina de los Consejos no concurriere a donde se dieren Libranzas al Pagador, prefieren estas a qualesquiera que estuvieren dadas, y se dieren sin perjuizio de los Referidos Juros, pues siruiendo como sirben todos a V.M.; parece de Raçon y buena prouidenzia corra la distributiua entre Unos y otros, mientras no alcanzan los Valores de las Rentas; para las enteras satisfaziones; Y porque cobrando Unos enteramente, y otros nada no pueden seruir a V.M. los que dexan de perziuir con la puntualidad que es Razon; y Yo no enquntro otro medio que el que aquí Represento, y podía correr desde este presente año, ynclusiue y en los siguientes con que podía tocar alguna porzion a los Predicadores de V.M., Monteros de Camara, Ministriles, Monteria, Porteros, y tantos gremios como corren por la Cassa; y el de la Volatería como consta a V.M. no se pueden poner a cauallo sin hauer sido socorridos en tantos años, que son Criados que tiene en su exerxixios maiores gastos”⁷⁸.

El problema del pago a los oficiales de la casa de Castilla era el punto principal de sus reivindicaciones, puesto que desde la crisis de 1644 el impago fue una cuestión habitual, sobre todo por estar consignados sus salarios en rentas de difícil cobranza,

⁷⁸ AGP, AG, leg. 340.

como ya se ha señalado. Por consiguiente, la importancia de la presente consulta de 1684 radica en que plasmaba y reconocía el problema de la falta de pagos a los oficiales de la casa de Castilla, al mismo tiempo que ofrecía una solución: igualar los pagos de sus oficiales a los de los servidores de la capilla de la misma casa. Esta diferencia radicaba en que la capilla tenía asegurados sus pagos, mientras que el resto de servidores de la casa no los tenían. Asimismo, se solicitaba que se equiparasen los pagos a estos servidores con otros ministros de la Monarquía, esto es, recuperar su importancia en el conjunto de la Monarquía, lo que traslucía un replanteamiento de la importancia de la casa de Castilla en la constitución de la Monarquía. Con todo, con su respuesta el monarca indicaba que:

“He mandado se de a los Criados de la Casa de Castilla nuevo despacho para que se les guarde, y cumpla enteramente en sus libranzas el lugar que les toca con que preferirán a todos los demás acreedores excepto juros, y nomina de los Consejos, y estando como estará la sala de Millones (según se lo he mandado tambien) mui a la vista para que no se les altere la preferencia que deben tener conseguiran lo mismo que hoy piden sin incurrir en los incouenientes que siempre siguen a qualquiera nouedad”⁷⁹.

Carlos II reconocía tímidamente el problema del impago, resolviendo que se les debía pagar, pero no los equiparaba con los salarios del personal de los consejos, por lo que no dejaba de ser un reconocimiento nominal del problema, puesto que, de hecho, el problema del impago no se resolvería sin tomar las medidas que se proponían. No obstante, la grave situación de las casas reales ya se había plasmado en el decreto del 22 de julio de 1683, por el que se establecía una nueva planta de las mismas debido a la pésima situación de la hacienda. Dicha planta tuvo serios inconvenientes para entrar en vigor, como pone de manifiesto que, en 1686, se ordenase que empezase a servirse la nueva planta desde primero de abril de dicho⁸⁰.

La década siguiente se iniciaba con las mencionadas advertencias del predcador real fray Francisco de Santa Clara sobre la situación de la Monarquía de Carlos II⁸¹. Para hacer frene a esta situación, el duque de Pastrana, en enero de 1693, elevaba una orden de ahorro de las consignaciones de la real cámara, haciendo uso de la retórica de la necesidad de conservación de la Monarquía (la cual, según la tratadística, era una de las principales funciones de todo monarca, máxime en un contexto bélico) como la

⁷⁹ AGP, AG, leg. 340.

⁸⁰ AGP, AG, leg. 929.

⁸¹ Sobre las prédicas de Francisco de Santa Clara, cfr. Antonio Álvarez-Ossorio: “Facciones cortesanas y buen gobierno...”, *op. cit.*, pp. 112-119.

justificación recurrente para el ahorro del gasto de las casas reales y así poder emprender serias reformas en las mismas, las cuales no conllevaban únicamente un ahorro económico (el cual, en la mayoría de los casos, no existió como ya puso de manifiesto Domínguez Ortiz⁸²). Dentro de la profundización de las reformas del conjunto de las casas reales que se llevó a cabo durante 1693, la situación se radicalizó al abordar la reforma de la casa de Castilla, ahondando en su declive económico y su pérdida de poder político en la constitución de la Monarquía. Así, el 17 de noviembre de 1693, Carlos II señalaba que

“El estado a que se halla reduzida la Monarquía con tan dilatada Guerra, el empeño y prezision de continuarla vigorosamente para presentar mis Dominios y Vasallos de la Unibersal Ruyna que los amenza y lo exausto que ha quedado de caudales la Real Hazienda (...) He resuelto entre otras cosas y probidencias valerme por el año que viene de seiscientos y noventa y quatro de la tercera parte de setenta y un mill seiscientos y veynte escudos que se libran anualmente al Pagador de la Casa de Castilla y que se antizipe y entregue en todo este mes de Nouiembre en la Thesorería General...”⁸³.

Resulta lógico comprender el declive que suponía para la casa de Castilla la medida adoptada por el monarca, puesto que era la primera vez que directamente se le privaba de su escaso presupuesto económico, lo que incluso amenazaba su supervivencia. En este contexto de colapso de la Monarquía, cuya identidad constitutiva estaba desvirtuada, la justificación de la guerra y el ahorro económico para conservar la Monarquía surgían como recurso de fuerza que posibilitaba la medida de reducir un tercio del presupuesto de la casa de Castilla. Esta situación de la casa de Castilla se vio empeorada un año más tarde, el 17 de septiembre de 1694. Sin embargo, un tiempo antes, el dos de agosto de 1694, el condestable de Castilla, obtenía la orden del rey de poder ordenar el gasto de las casas al tiempo de poder volver a ordenar la reformatión de las casas⁸⁴. Así las cosas, el 6 del mismo mes, el condestable señalaba que

“he formado la Planta que parece del papel adjunto para que se obserue la forma que V.M. tiene resuelto y disponen las ordenes huiendo añadido se prevenga a los ofizios que en caso que se les ordene cosa en contrario no lo executen sin que prezedada para ello expresa orden de V.M. por parecerme combiene así para mayor restriccion de lo resuelto”.

⁸² Antonio Domínguez Ortiz: *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*. Barcelona, Ariel, 1969, pp. 75-96, con el apartado “Los gastos de corte en la España del siglo XVII”.

⁸³ AGP, AG, leg. 340. También analizado sucintamente por José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía...”, *op. cit.*, p. 451.

⁸⁴ AGP, AG, leg. 929.

Ante esto, el monarca lo aprobaba y “os encargo su exacta obseruancia”⁸⁵. Como vemos, los problemas en las casas reales continuaban a pesar de los intentos de reforma de las mismas y de las drásticas medidas adoptadas con la casa de Castilla. En la mencionada fecha del 17 de septiembre de 1694, don Fernando de Soto y Vaca, veedor y contador de la casa de Castilla, recordaba el decreto del año precedente sobre la reducción de la tercera parte del presupuesto de la casa de Castilla y que al presente

“hauyendose minorado la Consignacion de esta Real Cassa y reduziosse tan solamente a 60.000 escudos, no se cobran de cada año los 36.000 efectiuos, y según las novedades que se experimentan en algunos de los partidos donde ay dadas Libranzas por la referida Consignacion, se reduzira la cobranza en este año a mucho menos cantidad que la de los antecedenes por hauerse consumido en el partido de Villa Nueva de los Ynfantes donde tiene Consignados esta Real Cassa zerca de 16.000 escudos (...) Y respecto de que esta Real Cassa se conpone de diferentes Gremios y hauer yo entendido extrajudicialmente que las ordenes generales que se ban expedido son para minorar la tercera partte de los Gages y quitar las mercedes en este año y en esttos oficios no ay otra alguna que laque su Magd. se siruio dar para que la tercera parte de la Consignacion se pusiese en su thesoreria general para el cumplimiento de mi obligacion y no faltar a lo que sea del seruicio de su Mgd.”⁸⁶.

A lo que el monarca respondía:

“Vajando de la tercera parte de la Consignacion de la Cassa de Castilla lo que corresponde a la gracia conzedida a la Capilla, mando que lo demás quede en beneficio de la Real hazienda, como lo tengo resuelto haciéndose la aplicación individual en conformidad de las ordenes generales”⁸⁷.

Carlos II plasmaba, con su respuesta, la importancia que se le concedía a la capilla de la casa de Castilla, en detrimento de la casa en su conjunto. Esto es, que en una situación en la cual se había reducido un tercio del presupuesto de la casa de Castilla en razón de la necesidad de la guerra (como se decretaba en noviembre de 1693) y que por los problemas económicos las partidas donde estaban consignados los salarios de la casa de Castilla, todavía eran de más difícil cobranza, el monarca ratificaba su deseo de quitar la tercera parte del presupuesto, a excepción del referido a la capilla. Por consiguiente, se constata que la casa de Castilla había perdido, hacia final del siglo XVII, toda su relevancia política en el conjunto de la monarquía, puesto que

⁸⁵ AGP, AG, leg. 929.

⁸⁶ AGP, AG, leg. 340.

⁸⁷ *Ibidem*.

incluso económicamente se podía dejar de pagar a sus oficiales justificándolo por la necesidad de conservación de la Monarquía. Este colapso de la Monarquía, en el cual las casas reales habían perdido su función de integración de las élites de los diversos reinos, para devenir en integradoras de las élites que estaban físicamente en la corte, es la que explica el declive de la casa de Castilla. Con todo, su capilla no iba a perder, como hemos visto, su preponderancia durante el reinado de Carlos II, seguramente por la importancia que en el juego de facciones cortesanas se le confirió a la capilla real y a la predicación en ella como elemento de persuasión política⁸⁸. En definitiva, toda esta situación en el gobierno y gestión de las dos casas reales, sobre todo en lo relativo a la pérdida de prestigio y declive político de la casa de Castilla (teniendo en cuenta que incluso algunos de sus oficios se habían ido subsumiendo a los de la casa de Borgoña desde la crisis de 1644), nos ayudará a comprender que en el contexto del cambio dinástico se produjese o existiese una coyuntura favorable para la continuación y profundización de las reformas.

4.2.2. Una nueva reforma con los Borbones: reducción de oficios y control del gasto en 1701

La reforma de 1701 se comenzó a plantear al poco tiempo de ser aceptado el testamento de Carlos II por parte de Luis XIV, lo que implicaba que el duque de Anjou se convirtiese en Felipe V y que la dinastía Borbón reinase en las dos monarquías más importantes de Europa. En este contexto de definición del entorno del nuevo monarca, en el cual la concreción de las fidelidades resultaba determinante, la casa de Castilla no quedó exenta a estas lógicas, aunque siempre desde una posición de desventaja y pérdida de su relevancia y poder dentro del conjunto y constitución de la monarquía.

Tras establecerse las reformas del febrero y mayo de 1701 en el conjunto de la casa de Borgoña, en cuanto a la casa de Castilla, cuya planta hemos visto que no se había modificado sustancialmente en las últimas décadas, pero que padecía graves problemas financieros, Felipe V comenzó modificando la capilla, gremio que Carlos II había cuidado y puesto en una posición de mayor solvencia que el resto de la casa. Tras presentársele la relación con la composición de la casa de Castilla que se había

⁸⁸ Sobre estos temas, cfr. Antonio Álvarez-Ossorio: “Facciones cortesanas y arte del buen gobierno...”, *op. cit.*, pp. 99-123 y “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática. La Capilla Real en la corte de Carlos II”, en Juan José Carreras & Bernardo García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2001, pp. 345-410.

elaborado el 23 de enero de 1700⁸⁹, el 20 de mayo de 1701, en pleno proceso de reforma de las casas reales, se ordenaba al marqués de Villafranca, mayordomo mayor⁹⁰, que “Conbeniendo dar Planta a mi Real Capilla, para la mayor decencia y seruicio del Culto Diuino; y asegurar en adelante la mas puntual satisfazion de los goçes que hubieren de tener los dependientes de ella”, resolvía Felipe V que los gajes que se debían hasta noviembre de 1700 se pasasen a la Junta de descargos, mientras que para el mes de abril se pagasen de las consignaciones. Con todo,

“desde primero deste presente mes de Mayo en adelante se guarde y obserue la nueba Planta contenida en la Relazion ynclusa numero primera quedando para su satisfacion aplicados seis mill Ducados en que se ha computado el Valor de las Mesadas Eclesiasticas y el resto cumplimiento a todo el gasto de la Capilla”⁹¹.

En esta nueva planta que se fijaba para la capilla se establecía nítidamente que no se podían aumentar sueldos, ni mercedes ni ayudas de costa con el objetivo de que las consignaciones fijadas fuesen suficientes para los pagos. Igualmente, se regulaban los oficios de capellanes de honor y de predicadores, señalándose que

“los capellanes de Onor se reduzcan al numero de pie fijo q dela planta que se formó al tiempo que entró a Reynar Phelipe quarto mi Abuelo: y si excedieren de ella se bayan extinguiendo como fueren vacando: Y que los Predicadores queden reducidos para en adelante al numero de Doce con los gaxes ordinarios y beinte y quatro onorarios sin goce alguno manteniéndose por ahora los que oy ay y en las preeminencias que hasta aquí”⁹².

Por consiguiente, se constata que Felipe V reducía las cantidades de dinero asignadas a la real capilla de la casa de Castilla en pos de una mejor administración, es decir, con el argumento de la “mayor decencia y seruicio del Culto Diuino”, se podía reglamentar la capilla en un sentido restrictivo como lo fueron la mayoría de las reformas de su reinado. Se entendía así que si recortaban salarios, pero se aseguraban su cobro, el rey cumplía su función de *pater familiae*. Esta política difería por completo de la emprendida por su antecesor, Carlos II, quien entendía que los salarios de la capilla no se podían tocar, alegando justamente la misma justificación de la decencia del culto

⁸⁹ AGP, AG, leg. 340. También se encuentra publicada como apéndice en José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, pp. 378-383.

⁹⁰ Siendo mayordomo mayor de la casa de Borgoña, figuraba también en las nóminas de la casa de Castilla como su mayordomo mayor durante los años 1701 y 1702; cfr. AGP, Felipe V, leg. 1/1.

⁹¹ AGP, AG, leg. 340.

⁹² *Ibidem*.

divino. Por otra parte, se comprueba que presencia de la recurrente argumentación y evocación del reinado de Felipe IV como época de buena administración y, también, como motivo de vinculación dinástica⁹³.

El 18 de julio de 1701, el rey recibía la relación “de los oficios comprendidos en la casa de Castilla de la forma, estilo y costumbre que se observaba cuando los Reyes se servían con ella; y antes que se sirviesen con la de Borgoña, explicando el manejo y intervención de cada jefe y sus empleos”⁹⁴, que el 15 de enero de 1701 don Joseph Rodríguez había solicitado a don Joseph Martínez Verdugo, veedor y contador de la casa de Castilla⁹⁵ y que el marqués de Villafranca había vuelto a solicitarle el 26 de junio de 1701⁹⁶. La recopilación de la mencionada información es la que iba a permitir a Felipe V poder continuar con las reformas. En este sentido, el 7 de agosto de 1701 el veedor y contador de la casa de Castilla elevaba un memorial, mediante el marqués de Villafranca, acerca de la suspensión de las consignaciones para los dependientes de esta casa. Un mes más tarde, el 5 de septiembre de ese año, Felipe V respondía aludiendo que ya había dado orden para que las consignaciones se rehabilitasen, aunque siempre a cargo de la Real Hacienda⁹⁷, es decir, que la independencia económica de la casa continuaba estando mermada. En esta misma línea de reclamos, los músicos y ministriles de la real capilla elevaron un memorial, el 16 de octubre de 1701, reclamando el pago de sus goces atrasados, que según ellos se debía a la reforma que se había emprendido el 20 de mayo de dicho año, puesto que se señalaba que hasta abril tenían consignados sus mercedes en los partidos de Cuenca y Segovia, pero “desde primero de Mayo del mandadas suspender por hauer quedado a beneficio de la Real Hazienda los expresados 3 quentos 293.714 mrs. de su importe”, que era el dinero que se debía librar para pagarles⁹⁸. De esta forma, Felipe V resolvía que se podía atender a las reclamaciones de los músicos hasta finales de abril de 1701, pero que desde primero de mayo entraba en vigor su nueva resolución que era la que debía prevalecer.

Durante 1702 la situación de la casa de Castilla continuaba empeorando. El 16 de mayo de ese año, el veedor y contador de la casa elevaba un reclamo por haberse suspendido los pagos a los dependientes de este ramo del servicio doméstico del

⁹³ Esta idea está desarrollada en Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 29.

⁹⁴ AGP, AG, leg. 343.

⁹⁵ AGP, Felipe V, leg. 1.

⁹⁶ AGP, AG, leg. 343.

⁹⁷ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314.

⁹⁸ AGP, AG, leg. 340.

monarca. Dos días más tarde, el gobierno de Madrid, dependiente del cardenal Portocarrero y de la joven reina María Luisa de Saboya, le respondía que la coyuntura que vivía en ese momento la Monarquía (esto es, las “urgencias presentes”) y “las asistencias de las Casas Reales an obligado” a emprender esa medida, aunque se comprometían, en cuanto la Hacienda lo permitiese, a restablecer los sueldos⁹⁹. Se continuaba, entonces, con el discurso iniciado durante el reinado de Carlos II, según el cual las urgencias de la Monarquía, la conservación de la misma, y el decoro del servicio del monarca, justificaban la suspensión del pago de los salarios de la casa de Castilla, debido a que ese numerario se consideraba más necesario para otros fines. Por consiguiente, se constata que la casa de Castilla, con el cambio dinástico y el inicio del reinado de Felipe V, agudizó los problemas y su declive político, así como el peso específico que tenía en la constitución de la Monarquía. Unos años más tarde esta situación no mejoraba. El 1 de agosto de 1705, la Junta de Gobierno de la casa de Castilla (compuesta por el marqués de la Alameda, el Conde de Fontanar y el marqués de Casa Real, que se comprueba que era el mismo que el bureo, es decir que éste órgano gobernaba la casa de Castilla)¹⁰⁰, señalaba que:

“En Real horden de V.Mgd de 5 de septiembre de 1701, dirigida a don Fernando de Mier, siendo Gouvernador del Consejo de Hazienda fue V.Mgd. seruido mandar que al Pagador de su Real Cassa de Castilla se hauilitassen de sus consignaciones para desde primero de henero de aquel año en Cantidad de 10 quentos de mrs. (de los 17 quentos 106.286 que antes tenía) para que con ellos se asistiese a la paga y satisfazion de los siruientes de actual exercicio socorriendo a cada uno con la porzion que les Correspondiesse sueldo a libre según su hauer y en el ynterin que V.Mgd. hordenaua lo que sobre el todo se hauia de executar (...)

A esta falta de Consignacion por no hauer tomado V.Mgd. resoluzion lo que sobre el todo se hauia de executar (como lo manifestó su real horden), suzedio la que en el año de 1702 mando expedir V.Mgd. aplicando enteramente dicha consignación para los gastos precissos que ocasiono la Jornada que V.Mgd hizo a Ytalia con que quedaron los criados en aquel año excluidos, y sin acción de perzeuir socorro alguno, aunque se digno V.Mgd. de mandar al Gouvernador de Hazienda se reintegrasse al Pagador esta Consignacion.

Desde el año de 703 padeçio esta consignación el desquento del Prorratoe aplicado para asistencias de las tropas de España quedando reduzida a 6 quentos 673.287 mrs. (...).

⁹⁹ AGS, Gracia y Justicia, Libro 314. Sobre los pagos efectuados por don Juan de Montúfar, pagador de la casa de Castilla, durante los tres primeros años del reinado de Felipe V, véase AGP, Felipe V, leg. 211/1.

¹⁰⁰ AGP, Personal, caja 776, exp. 26. Además, se comprueba que algunos de ellos eran mayordomos de la casa de Borgoña, en AGP, Felipe V, leg. 208/2. Sobre la Junta de gobierno de la casa de Castilla para esos años, cfr. AGP, AG, leg. 849.

Vien presente tiene esta Junta (señor) los prezissos y continuos gastos que han ocurrido a la Monarchia a que tanto se deue atender como primera causa pero siento tan Rigurossa la de mantener los Criados de V.Mgd. tanto por la calidad de sus empleos y ejercicios que tienen diariamente a Vista de V.Mgd., la estrechez a que están reducidos por hauerle faltado loque goçan y nezesitan para su alimento y dezenia y quen en medio de esta falta de asistencias no an dejado de Cumplir enteramente con su obligación en seruir a V.Mgd., con la puntualidad zelo y amor Correspondiente a su mucha lealtad; Por estos motiuos a considerado la Junta que Usando V.Mgd. de su Real Benignidad se sirua madnar exceptuar en este año del prorrateo aplicado a la Guerra los 10 quentos señalados al Pagador de su Real Cassa de Castilla para que puedan ser socorridos los Criados de V.Mgd. con la misma ygualdad que en el año de 1701 reyntegrandosse de sus mismas consignaciones como V.Mgd, lo a conzedido a otras, y que el ymporte del Prorrateo aplicado para la Guerra en los años antecedentes de los referidos 10 quentos se haulite al Pagador en ellas mismas...”¹⁰¹.

El rey ordenaba que se le diese una relación “con distinzi3n de los criados de esta Casa y de los gajes que tienen en sus plazas”, la cual se le daba por la Junta reunida el 3 de septiembre de 1705¹⁰². Esta relación y la tibia respuesta del monarca, permite comprender la disyuntiva en la que se encontraba la casa de Castilla al inicio del siglo XVIII. Primeramente, hacia el 5 de septiembre de 1701 se establecía un determinado presupuesto para la casa de Castilla, con una drástica reducci3n del que tenía (aparte de las estudiadas medidas en la capilla). El mayor problema continuó siendo uno muy reiterado: el impago o las reducciones sobre ese ya escaso presupuesto como pusieron de manifiesto el hecho de que el dinero consignado a la casa de Castilla se utilizase para costear la jornada a Italia de 1702 o que, en 1703, se prorratease para pagar los gastos de las tropas en la guerra. Esta situaci3n de los pagos de la casa de Castilla difería radicalmente del estudiado decreto de 27 de abril de 1709 (y repetido el 24 de enero de 1710) por los cuales se ordenaba utilizar el 10% de lo destinado a los salarios de las casas reales “para conservar illesa nuestra Sagrada Religion y restituir estos Reinos a la maior tranquilidad”¹⁰³. En este sentido, el decreto de 1709 afectaba al conjunto de las casas reales, mientras que los de 1701, 1703 o 1705 afectaban únicamente a una reducci3n del gasto de la casa de Castilla, por lo que esta diferenciación permite comprender el diferente interés que se tenía en salvaguardar, cuidar y privilegiar ambas casas reales. Con todo, la junta de gobierno de la casa de 1705, aún reconociendo que la guerra era la partida principal de la hacienda de la Monarquía, puesto que era fundamental para su conservaci3n, recordaba Felipe V que una de sus obligaciones

¹⁰¹ AGP, AG, leg. 343.

¹⁰² *Ibidem*.

¹⁰³ AGP, Felipe V, leg. 4, exp. 9.

como buen *pater familiae* era mantener decentemente a sus criados, por lo que el declive e, incluso, total desplazamiento político y económico de la casa de Castilla cuestionaba este papel del monarca.

4.2.3. La reforma de 1707: entre el apaciguamiento con la casa de Castilla, el gobierno de la fidelidad y el discurso económico

El año de 1707 fue el momento de gobierno y definición fáctica de las fidelidades en la Monarquía de Felipe V, como ya se ha puesto de manifiesto con respecto a las reformas de la casa de Borgoña, ideadas desde 1705 de la mano del círculo francés del embajador de Luis XIV, Michel Amelot, y que estuvieron marcadas por los sucesos de 1706, tras el “abandono” de la corte por parte de Felipe V y su vuelta a Madrid. Por consiguiente, en este convulso contexto de gobierno de la fidelidad, las disputas de las facciones cortesanas, así como la gestión de la casa de Castilla no estaba exenta del mismo. Como ya se ha estudiado, Felipe V supo diferenciar bien los castigos y reprimendas que, acorde a su lógica, debían recibir los servidores de sus casas reales y consejos que no habían acompañado a su persona y la reina a las jornadas de Guadalajara y Burgos durante el verano de 1706. El monarca ordenaba, por decreto de 21 de noviembre de 1706 (y que el 24 de dicho mes se enviaba a don Juan Tomás de Soto y Temporal, veedor y contador de la casa de Castilla), que las personas que justificadamente no habían podido realizar el viaje, del mismo modo que los servidores considerados como “subalternos” (esto es, los que no tenían preponderancia política), simplemente no debían recibir los salarios equivalentes a los meses que las casas reales habían estado fuera de Madrid, dando los caudales de dinero resultante al tesorero mayor de guerra¹⁰⁴.

Por relación del 2 de diciembre de 1706, el veedor y contador de la casa de Castilla indicaba que debían transferirse al tesorero mayor de la guerra 2.609.970 maravedíes de las personas de la casa de Castilla que no fueron sirviendo a la familia real a las jornadas, “según se a podido justificar; Y aunque de las Reales Cazas de Volatería y Montería residen muchas personas fuera de la Corte y en diferentes lugares, como a sucedido siempre ban comprendidas en esta Relación y prorratoe según sus goces...”. Por la relación presentada por Juan Tomás de Soto y Temporal se constata que la mayoría de los oficios de la casa de Castilla no acompañaron al monarca y su

¹⁰⁴ AGP, Felipe V, leg. 2/2.

familia a las jornadas¹⁰⁵. Fueron sancionados, entonces, por no seguir la comitiva regia desde el 21 de junio al 14 de octubre de 1706 los doce predicadores del número, el teniente de mayordomo mayor, don Antonio Cuéllar Losada; el mismo veedor y contador; el pagador, don Antonio Gutiérrez Espina (quien servía interinamente); los tres oficiales de la oficina de la veeduría y contaduría (don Gregorio de Narbaja, don Rodrigo de Andrade y don Pedro de Morras); don Sebastián de Vargas, el corrier; el atabalero; los treinta monteros de guarda así como el cuerpo de dicho oficio¹⁰⁶; los treinta y tres porteros de cámara¹⁰⁷, los trece porteros de cadena¹⁰⁸ y los doces escuderos de a pie¹⁰⁹. Por la caza de volatería, el teniente de cazador mayor (don Luis de Pernía Girón), lo relativo a las catorce plazas de cazadores¹¹⁰ y a las nueve de catarriberas¹¹¹, los cuatro rederos (Pedro Vila, Juan de Cima, Julián Vela y José de Orgaz), el guantero (José de Losa), el sastre (Domingo Alcolado), el licenciado Pedro de Tovar como cirujano, Tomás García el capirotero, el agente, el alguacil (Pedro de Aguirre) y el secretario de la correspondencia del cazador mayor¹¹². Por último, por la montería, el sotamontero Francisco Hais Boisbrum; el capellán de la caza (el licenciado Miguel

¹⁰⁵ AGP, Felipe V, leg. 2/2.

¹⁰⁶ Los monteros de guarda eran don Francisco de Velasco Angulo, don Juan Ruiz de Solares, don Antonio de Velasco Escalera, don Diego de Velasco Porres Bustillo, don José de Solares Zorrilla, don Antonio de la Peña Sarabia, don Martín Pérez Zorrilla, don Antonio Sanz Pelayo, don Juan Ruiz de Azcona, don Andrés de Velasco, don José Bravo Porres Velasco, don Gabriel de Solares, don Francisco de Velasco Escalera, don Manuel Sánchez de Arce, don Manuel de Arce Solares, don José Madrazo Escalera, don José Alejo de Vergara, don Manuel de la Torre y Porras, don Juan Antonio Vergara, Juan Antonio Mazón de Solares, don Juan de Rozas, don Francisco de Llerena Ortiz, don Juan de Llerena Zorrilla, don Antonio de Velasco Escalera, don Cristóbal de Revuelta, don Bernardo García de Ceballos, don José Ruiz de la Escalera, don Pedro Choquet de Isla, don Andrés Zorrilla de Velasco, don Luis Pelayo Escalera, don Antonio Pelayo Escalera y don Miguel de Villasante, en AGP, Felipe V, leg. 2/1.

¹⁰⁷ Estos eran: Juan Garrido, Juan Peyron de Vidoya, Bernardo Gómez, Francisco Sanz, Juan Antonio Nobili, Miguel Jiménez Conchillos, Diego Serrano Negral, Gabriel de Contreras, Miguel Ruiz de Azua, Juan Álvarez de la Puerta, Sebastián Onosso, Antonio Cidión y Ulloa, Matías Muñoz y Vidoya, José Treviño, Juan de Retola, José Manuel de la Piedra, Baltasar López Martín, Francisco Daniel de Vedia, José Ruiz, Esteban de Angulo, Lucas Antonio de Viedma, Sebastián de Conchillos Arroyo, Nicolás de la Parra, Antonio Esteban, Alonso González de Mier, José de Vargas, Juan Morales, Matías de la Peña, José Alario, Marcos Perdiguero, Juan José de Safocarda, Sebastián de la Peña, Simón de la Herrán Martínez, Francisco Cándido Freile y Bernabé Vallejo, en *ibidem*.

¹⁰⁸ Los porteros de cadena eran: Manuel Antonio Ruiz, Francisco García Gallego, Miguel de San Juan, Alejandro de Morrassa, José Galgo, Francisco Núñez de Prado, José Machuca, Felipe Fernández, Domingo Rodríguez Sotelo, José de Olmeda, Pedro Luis, Matías de Aranda y José Galindo, en *ibidem*.

¹⁰⁹ De los doce escuderos de a pie, conocemos el nombre de diez: Juan de Lerma, José Sánchez de Valcazar, Francisco Antonio de Pazis, Francisco de la Cuesta, Pablo Bueno, Antonio Gómez de Arévalo, José de Zúñiga, Antonio de Vera, Miguel Hernández y Diego Martínez. Para estos diez escuderos de a pie y la planta de la casa de este año, *ibidem*.

¹¹⁰ Conocemos trece de los catorce cazadores: Andrés Baptista, Francisco Varón, Alonso del Moral, José de Andino, José Triceño, Andrés Gómez, Luis Santiago, Cristóbal Ramos, don Gaspar de Pernía Girón, Juan de Otaza, Agustín de Triceño, Alonso López y Francisco de Andino, en AGP, Felipe V, leg. 13/3.

¹¹¹ Los rederos eran: Pedro Douini, Juan de Santiago Pisón, José Ramón, Pablo de Segura, Francisco Claros, Juan Domínguez, Pedro de la Plana, Miguel Ninot y Juan Muñoz, en *ibidem*.

¹¹² Toda la planta de la caza de volatería para 1706 en AGP, Felipe V, leg. 13/3.

Casado), el alguacil de telas y redes, Gregorio de Grijalba; los cuatro monteros a caballo (Gabriel Méndez, don Gaspar de Salcedo, Juan Pérez y Luis Pérez Calderón), lo relativo a los ocho monteros de trahilla¹¹³, a los trece de lebreles¹¹⁴ y a los doce de ventores¹¹⁵, así como el criador de lebreles, el ayuda de criador de lebreles (Bartolomé Tejedor), el licenciado Manuel de Porras como cirujano de esta caza, Francisco Ximénez, agente y el secretario de la correspondencia del montero mayor¹¹⁶.

En los primeros meses de 1707 se realizaba una nueva planta de las casas reales, cuyo supuesto objetivo principal era conseguir el ahorro del gasto de las casas reales a favor de la hacienda regia. No obstante, las propias plantas de cada una de las dependencias continuaron siendo modificadas acorde a la lógica de las fidelidades; esto es, se sancionaban formalmente los cambios que se debían emprender en el servicio del monarca (sobre todo en su cámara) debido a las mudanzas que se ocasionaban por determinados oficiales que eran considerados “infieles”, es decir, que no cumplían con la lealtad que se presuponía a todo doméstico¹¹⁷. Con la nueva planta de 1707, el ahorro buscado según el discurso que se expresaba en el propio decreto de reforma se basaba en la reducción o cambio de unos determinados oficiales: de quienes se dudaba de su fidelidad. Por consiguiente, la fidelidad y el gobierno de las fidelidades continuaba siendo el motor de la reforma, hecho que no discute el ahorro económico, pero que sí lo matiza y relativiza a un grado menor. Con todo, en referencia a la casa de Castilla (cuya planta no era modificada en 1707, a excepción de los monteros de espinosa, que perdían el 75% de sus miembros¹¹⁸) y los grupos de poder de la corte de Felipe V, por decreto de 23 de marzo de 1707, el rey concretaba que

“respecto de que haviéndose reglado y establecido una Planta General para mi Real Casa y Cauallería que deue subsistir para siempre y observarse para desde primero de Henero de este presente año en adelante; He resuelto reglar en la propia conformidad mi

¹¹³ Los ocho monteros de trahilla eran: Luis Esteban Bravo, Matías Pérez, Patricio de Asenjo, Manuel de Sepúlveda, Francisco Marroquín, Juan Pérez Calderón, Baltasar Herranz y Juan Pérez, en AGP, Felipe V, leg. 13/3.

¹¹⁴ Eran Francisco del Prado, Juan de Gadea, Antonio Caballero, Juan Santos de Bárcena, Felipe Pérez, Matías Milano, don Esteban Campo, Alonso Torrejón, José Dionisio Lauori, Juan de Rozas, Francisco Xiro, don Francisco Gerónimo de Portillo y el sotamontero Francisco Hais Bosbrum, en *ibidem*.

¹¹⁵ De los doce monteros de ventores, conocemos once: Francisco Esteban de Vera, Agustín Caballero, Félix López Rufel, Manuel Tejedor, Andrés de Llera Yáñez, Gabriel Pérez, Diego Muñoz, Roque Marcos, Sebastián Gamarra, Francisco Salcedo y Ana Esteban que gozaba los gajes de esa plaza, en AGP, Felipe V, leg. 2/1.

¹¹⁶ La planta de la montería para 1706 se encuentre en *ibidem*.

¹¹⁷ Sobre este particular vuelvo a remitir a Claude Fleury: *Les devoirs de maitres et domestiques*. París, Chez Aubouin, 1688, p. 111.

¹¹⁸ José Jurado Sánchez: *La financiación de la Casa Real, 1561-1808*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1996, p. 454.

Real Casa de Castilla a cuyo intento he hecho formar la Relación inclusa que os remito firmada de Don Joseph de Grimaldo en que se expresan los Goces de los Criados de mi Real Casa de Castilla que es mi voluntad subsistan y se paguen por ella; y importando estos veinte y tres mil ducientos y diez y seis Escudos y quatro Reales de vellón, para cada año, sin que se experimente atraso; he mandado al Governador de mi Real hazienda los sitúe y consigne al Pagador de la Real casa de Castilla desde principio de este año en lugar de las cantidades que para el propio efecto estauan destinadas en el Caudal de la Causa pública (...) Y quedando como quedan excluidos de esta Consignación los goces de las personas y Criados que demás de los contenidos en la citada inclusa Relación se pagauan por la expresada Casa que importan trece mil setecientos y cinquenta y ocho escudos al año, he mandado se les satisfagan y sitúen por la Presidencia de mis Real Hazienda desde primero de Henero de este presente año para lo qual he mandado remitir relación distinta de las personas que los deuen perciuir”¹¹⁹.

En este sentido, se comprueba que en la coyuntura de 1707, antes de la victoria de Almansa en abril de dicho año, Felipe V reconocía la importancia del pago de todos los servidores, comprometiéndose incluso a la subsistencia (aunque sólo fuese económica) de la casa de Castilla, puesto que necesitaba concertar la mayor cantidad de apoyos posibles dentro de la corte, por lo que no podía desperdiciar ni muchos menos ganarse la enemistad del tradicionalmente denominado “partido español”. Así, debía asegurarse, aunque fuese formalmente, la supervivencia de la casa de Castilla como manifestación simbólica de una ideología diferente que comenzaba a representar ese grupo¹²⁰, puesto que en la realidad, durante los años siguientes ya se iba a dejar de pagar a sus servidores, como ponen de manifiesto las quejas de algunos criados en 1717¹²¹. Incluso se debe destacar que, el 6 de abril de 1713, el marqués de Villena, mayordomo mayor del rey, informaba al monarca sobre el papel presentado dos días antes (el 4 de abril) por el marqués de Castellón, veedor y contador de la casa de Castilla, en el que se indicaba que habiéndose nombrado a don Andrés García de Narvaja en la plaza de

¹¹⁹ AGP, AG, leg. 340. Para las relaciones de criados cfr. AGP, AG, legs. 340 y 929.

¹²⁰ Teófanos Egido señala que los primeros gobiernos de Felipe V se desarrollaban al uso francés, por lo que esto generaba miedos en el “partido español”. Así, su “resentimiento verdadero proviene del pánico de los Grandes ante un cambio radical del estilo por medidas que, sin disimulo, tienden a abolir los fueros como en el caso de Amelot y la “Nueva Planta”, en aras de un programa centralizador”, es decir, el partido español se oponía a los cambios centralizadores puesto que contradecían su forma de entender el gobierno de la monarquía y sus principios “ideológicos”; en Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 99-102. Para los primeros años y el gobierno al uso francés, cfr. Juan Luis Castellano: “El gobierno en los primeros años del reinado de Felipe V. La influencia francesa”, en José Luis Pereira Iglesias (coord.): *Felipe V de Borbón (1700-1746)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 129-142. Sobre el “partido español”, véase también Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español y su evolución en las corte de Felipe V y Luis I (1700-172), en Guillermo Nieva Ocampo, Silvano Benito Moya & Andrea Navarro (coord.): *Servir a Dios y Servir al Rey. El mundo de los privilegiados en el ámbito hispano (ss. XV-XVIII)*. Salta, Mundo Gráfico, 2011, pp. 189-208.

¹²¹ AGP, AG, leg. 343. Igualmente, AGS, Gracia y Justicia, Libro 315, f. 222r.

oficial entretenido de la veeduría y contaduría, le correspondían, por cédula del 17 de marzo de 1703, 200 ducados de salario y 60 de ayuda de costa para vestuario, pero que por la nueva planta de 1707 estas cuestiones quedaban suprimidas, “mandado acudir para su satisfacción a la Presidencia de hacienda, por cuya vía no se consigue, respecto de la falta de caudales de que resulto faltar a la precisa asistencia de este empleo...”, por lo que se demandaba la intervención de Felipe V a favor de don Andrés García. Sin embargo, la respuesta del monarca no podía ser más sintomática del deseo de hacer cumplir su nueva planta en un sentido tajante: “No tengo por conveniente se altere la planta dada en 1707”¹²². Una vez se había garantizado la estabilidad dinástica y el gobierno de las fidelidades controlado, Felipe V (y su entorno de gobierno) tuvo las manos libres para profundizar con las consabidas reformas que presagiaban e incrementaban el declive político de la casa de Castilla.

4.2.4. El mayordomo mayor del rey, gobernador de la casa de Castilla, y el proyecto de supresión del cardenal Alberoni (1718-19)

Es y fue la personalidad del cardenal Alberoni la que atrae la atención de los estudios sobre la corte y el gobierno de la Monarquía de Felipe V durante el final de la segunda década del siglo XVIII, dado que resulta fundamental para comprender la propia corte madrileña desde 1717 hasta su definitiva caída en desgracia a finales de 1719. Alberoni centra nuestra atención por su deseo de emprender un proceso de reforma de las casas reales de hondo calado, que, de haberse emprendido, hubiese supuesto una sanción normativa a todo este estudiado proceso que en la práctica se venía desarrollando anteriormente, aunque no sin fuertes reticencias. Con todo, antes de adentrarnos en las consecuencias que para la casa de Castilla implicaba la reforma propuesta por Alberoni, debemos comprender la situación en que se encontraba la propia casa de Castilla hasta el año 1718.

El problema de los impagos a los dependientes de la casa de Castilla continuaba siendo una constante a pesar de los nuevos salarios establecidos en 1707 y del compromiso que había hecho Felipe V de cumplir con su pago y así asegurar la supervivencia de la propia casa. Aparte del impago general de las plantas de servicio de la casa de Castilla, existían, al mismo tiempo, múltiples situaciones particulares relativas a los pagos y cobros de los salarios a las que se debía atender con

¹²² AGP, AG, leg. 343 y AGS, Gracia y Justicia, Libro 315, f. 222r.

detenimiento. En este sentido, a los pocos días de asumir la mayordomía mayor del rey, el marqués de Villena, pedía que “para el mayor azierto del seruicio de SM sea de seruir V.S. de que se ponga en mis manos una memoria de todos los Criados de la Casa Real de Castilla, que *siruen deuajo de mi mano* con distincion de los empleos y antigüedades que tubieren en ellos”¹²³.

Este papel, además de mostrarnos la preocupación por la situación de los dependientes de la casa de Castilla, pone en evidencia dos cuestiones de gran importancia. Primeramente que el nuevo mayordomo mayor del rey consideraba que el mejor servicio al rey pasaba por conocer la situación en que se hallaban todos sus servidores. Por ende, la casa de Castilla se encontraba en este punto como otra de las partes del servicio doméstico del rey, la cual debía servirse con el decoro propio del servicio regio. Este hecho explicará que durante los años siguientes, como veremos, se hubiese comenzado a dar diversas órdenes de pago a favor de los dependientes de la casa de Castilla.

El segundo punto fundamental alude al simultáneo proceso de subsunción de la casa de Castilla en la casa de Borgoña. Desde la crisis gubernativa de 1640-1644 la casa de Castilla había quedado relegada a un mero apéndice del servicio doméstico, al tiempo que se decretaba que debía ser gobernada por el bureo, esto es, el principal órgano de gobierno de la casa de Borgoña. Como ya hemos visto, hacia 1713-1714, el bureo perdía gran parte de sus atribuciones gubernativas y de control de las casas reales, siendo relegadas estas funciones en cada uno de los jefes de las diferentes dependencias y en los oficiales intermedios que dependían de estos. En paralelo al declive gubernativo del bureo en la casa de Borgoña, el proceso de subsunción de la casa de Castilla en la de Borgoña se completaba mediante la transferencia de su gobierno al mayordomo mayor del rey, de quien dependían los principales oficios que directamente administraban la casa de Castilla. En las nóminas de la propia casa de 1701 y 1702 se señalaba claramente que el mayordomo de la casa de Castilla era el marqués de Villafranca, esto es, el mayordomo mayor de la casa de Borgoña¹²⁴. En este sentido, comprobamos que se continuaba aplicando una antigua lógica para los procesos de unión de instituciones: la unión en la misma persona del principal oficio de dichas instituciones. Así, sin producirse una unión formal, la misma persona debía administrar dos instituciones bajo

¹²³ AGP, AG, leg. 343. Papel del marqués de Villena al marqués de Castellón, veedor y contador de la casa de Castilla, firmado en Madrid a 8 de abril de 1713 (la cursiva es mía).

¹²⁴ Para la nómina de esos años, véase, AGP, Felipe V, leg. 1.

su jurisdicción, pero que tenían diferente preeminencia para la Monarquía, por lo que era fácil entrever una gradual unión de ambas. El condestable de Castilla, sucesor en el cargo de mayordomo mayor del marqués de Villafranca, continuó firmando decretos y dando órdenes relativas a la casa de Castilla, máxime cuando también servía el oficio de cazador mayor; esto es, gobernaba la caza de volatería, que formalmente estaba adscrita a la casa de Castilla. Inclusive, como veremos en posteriores apartados, el Condestable firmó varios nombramientos relativos a puestos de gobierno de la casa de Castilla, como el de teniente de mayordomo mayor. Por consiguiente, el citado papel del marqués de Villena, mayordomo mayor del rey, pero no cazador mayor (oficio que quedó vacante desde la muerte del condestable hasta casi el final del reinado de Felipe V), plasma con rotundidad que la casa de Castilla estaba bajo la jurisdicción del marqués de Villena. No existe ningún nombramiento del marqués de Villena, como tampoco lo había del condestable de Castilla, como mayordomo de la casa de Castilla, ni tampoco se los incluía en la planta de dicha casa como sí había ocurrido con el marqués de Villafranca. Por lo tanto, todo induce a pensar que como mayordomo mayor del rey (esto es, de su casa de Borgoña) lo era también de la casa de Castilla y, por ende, todos los dependientes de ella estaban bajo su jurisdicción. Desde esta fecha en adelante, los sucesivos mayordomos mayores del rey, así como todas las reformas o proyectos de reforma de las casas reales, fueron abordando a la casa de Castilla como una dependencia más dentro de las que debía gobernar el mayordomo mayor. En este sentido, la casa de Castilla había devenido, en la práctica, en una sección o apéndice de la propia dependencia denominada como casa en la casa de Borgoña.

El marqués de Castellón enviaba, el 14 de julio de 1713, al marqués de Villena la relación de los servidores de la casa de Castilla, detallándole lo que percibía cada uno de los distintos dependientes de esta casa, para que así el nuevo mayordomo mayor tuviese conocimiento de todos los dependientes bajo su jurisdicción¹²⁵. Similar situación se presentaba un año más tarde, cuando el secretario de la Junta de Aposento solicitaba al veedor y contador de la casa de Castilla que le emitiese una relación “por sus antigüedades de todas las clases y criados de ella de número a quien les toca Casas de Aposento”¹²⁶. Con las dos relaciones que se pedían en 1713 y 1714 se buscaba, por lo tanto, obtener un conocimiento detallado de todos los emolumentos que debían cobrar

¹²⁵ AGP, AG, leg. 343.

¹²⁶ AGP, SH, caja 125. Madrid, 19 de septiembre de 1714.

los oficiales de la casa de Castilla, para así conocer cuánto exactamente se les estaba debiendo, así como qué capacidad de ahorro se tenía de los gastos de la misma casa.

Una vez elaboradas todas las pertinentes relaciones, el 22 de enero de 1715, el veedor y contador de la casa de Castilla solicitaba al rey, por vía del marqués de Grimaldo, que se satisficiera lo que se le estaba debiendo a los dependientes de la casa de Castilla. Ante esta petición, el 23 de febrero de ese año, el propio marqués de Grimaldo escribía al marqués de Villena, informándole que el rey había dado orden para que por la tesorería mayor se satisficiera al pagador de la casa de Castilla “la mitad de lo que se estubiere deuiendo hasta fin de Diciembre del año próximo pasado de 1714 de las consignaciones que le están asignadas y que su paga sea en el discurso de este mes para que los criados logren de este aliuiio”¹²⁷. Para poder saber qué cantidad se debía librar, el 20 de marzo de 1715, era Grimaldo quien pedía al marqués de Castellón una relación “del importe de todo el gasto que anualmente se consume y toca a la Casa de Castilla, excluyendo lo que perteneze y comprehende la Montería mayor”, realizándose dicha relación, en forma de planta de la casa de Castilla para el año de 1715, el 21 de marzo¹²⁸. La exclusión de los gastos de la montería era debida a la particular situación que presentaba esta rama de la caza dada su vinculación y agregación fáctica a la caballeriza real, a pesar que para el año de 1715 formalmente sus dos principales cargos no fuesen la misma persona¹²⁹.

Finalmente, tras la consulta del 6 de agosto de 1715 del marqués de Villena al obispo de Cádiz, Lorenzo Armengual de la Mota, quien era gobernador del consejo de Hacienda, sobre cómo satisfacer lo que se le debía (y la respuesta de este del día 16 de dicho mes), el 18 de agosto de 1715 era el mismo mayordomo mayor quien informaba al marqués de Castellón, veedor y contador de la casa de Castilla, que Felipe V había resuelto que lo que se estaba debiendo se le pagase al pagador “con el descuento del diez por ciento, y sin el de los ocho mrs. en excudo, a cuiio fin sea expedida la orden correspondiente al Conde de Moriana”, al tiempo que se aclaraba que para ese año de 1715 también se debía incluir a la montería en la relación de los dependientes beneficiarios de esta medida¹³⁰. No cabe duda que esta última inclusión de la montería era debida a que, para esa fecha, formalmente la caballeriza y la montería no dependían

¹²⁷ AGP, AG, leg. 343. La orden se firmaba en el palacio del Buen Retiro.

¹²⁸ *Ibidem*, orden también firmada en el Buen Retiro.

¹²⁹ Sobre estos asuntos, remito a los capítulos de este trabajo acerca de la real caballeriza y al apartado sobre la caza.

¹³⁰ AGP, AG, leg. 343. La orden estaba firmada en Madrid.

de la misma cabeza, por lo que este ramo de la caza recuperaba su vinculación práctica y formal con la casa de Castilla. Con todo, al año siguiente, el 27 de agosto de 1716, el marqués de Castellón pedía nuevamente al marqués de Villena que se pagase lo que se le estaba debiendo a la casa de Castilla relativo al año 1715 mediante el mismo método que se había efectuado el año anterior, siendo aprobado por orden de Villena de 30 de septiembre de dicho año¹³¹.

El 21 de febrero de 1717 se ordenaba que don Manuel José de Salazar, teniente de mayordomo mayor, sirviese interinamente el oficio de veedor y contador por muerte del marqués de Castellón¹³². El servicio interino de este oficio debía cubrirse cuanto antes, por lo que el marqués de Villena comenzó a elaborar los informes pertinentes para esta cuestión. Primeramente, se debía conocer a todos los pretendientes. Para ello se le había entregado al marqués de Villena un extracto de los memoriales que habían presentado dichos pretendientes. Por este extracto sabemos que los pretendientes fueron don Juan de Oviedo, quien era ayuda de cámara desde hacía cuarenta años; don Sebastián Pacheco, quien a imitación de sus abuelos en los últimos veinte años había servido también de ayuda de cámara; don Nicolás Carrillo quien desde hacía catorce años servía como oficial de la Secretaría de Guerra; don Pedro de Tejada, que había servido también en la Secretaría de Guerra y en la propia caballeriza del rey; don Francisco Javier de los Ríos, quien decía servir de ayuda de cámara desde hacía ocho años, alegando, igualmente, los méritos de su mujer, doña María Teresa de Pereda, en la cámara de la reina; don Pedro de Horcasitas, quien era paje del rey; don Carlos de Aragón, hijo de don Diego de Aragón, quien presentaba los dilatados méritos de él y su padre en el servicio de la casa de Terranova; don Miguel de Soto, hermano del difunto marqués de Castellón, indicaba que su casa servía este empleo de veedor y contador “por espacio de 200 años”; don Miguel Giménez de Vagues, que servía desde hacía once años como tesorero del Consejo de Italia y desde nueve años como oficial de la maestría de cámara; don Francisco de Revilla, gentilhomme de boca del rey quien alegaba los méritos de su padre y abuelos; don Ramón Benavente, quien en los últimos 27 años había servido como alférez y capitán en los ejércitos de Flandes, Cataluña y Extremadura; don Francisco Hermenegildo de Santillán, también gentilhomme de la boca, quien alegaba, como muchos otros, haber acompañado a Felipe V en las múltiples jornadas que durante la guerra de Sucesión había emprendido el monarca; don Joseph

¹³¹ AGP, AG, leg. 343.

¹³² AGP, Personal, caja 947, exp. 54: expediente personal de don Manuel José de Salazar.

Colona, otro gentilhomme de la boca, sin gajes ni emolumentos, que sobrevivía de sus propias rentas de Nápoles; don Diego Rodrigo de Arce, quien había sido menino de la reina y en ese época servía de gentilhomme de la boca; don Joseph Antonio de Zárate, que presentaba los méritos de su padre, don Joseph, en el gobierno de la guerra del virreinato de Cataluña y como gobernador de Villanueva de la Serena, por lo que él había obtenido el empleo de conservador del real patrimonio de Sicilia, estando apoyado por el cardenal Giudice; don Joseph Fernández de Brizuelo, quien había servido hasta 1705 como paje y desde ese momento también como gentilhomme de la boca; Manuel Ignacio de Herrera Ibarra, quien servía desde 1714 la tesorería provincial de Segovia, aunque por poco tiempo debido al decreto de 1717 se supresión de todas las tesorerías; don Pedro Serrano, quien presentaba los méritos de su padre, don Matías Serrano, que había servido durante treinta años “en lo político que se ofreció”; don Giacomo Galiani, que servía, sin gajes ni emolumentos, como gentilhomme de la casa de Felipe V desde hacía 18 años y, por último, don Pedro Escoti (o Scoti) de Aragón, quien era señor de las Villas de Somontin y Fines en Granada así como sus servicios como caballerizo del tío de la reina Isabel de Farnesio, Alejandro Farnesio¹³³.

El 2 de abril de 1717, el marqués de Villena, como mayordomo mayor, presentaba finalmente los tres candidatos para que Felipe V eligiese quién debía servir el cargo de veedor y contador de la casa de Castilla. Ellos eran: don Juan de Oviedo, don Miguel de Soto y Verrio (o Berrio), hermano del difunto marqués de Castellón y don Manuel Joseph de Salazar, quien en esos momentos servía como teniente de mayordomo mayor¹³⁴. El 12 de abril de dicho año, tras haber sido nombrado don Miguel de Soto y Verrio en el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, se iniciaron las comentadas disputas entre este oficio y el de teniente de mayordomo mayor “sobre lo que toca a cada uno por su empleo”, esto es, por las competencias que cada uno tenía. En esa fecha se pedía el parecer del bureo (compuesto por el propio marqués de Villena, don Gaspar de Girón, el marqués de Villagracia y el marqués de Valouse) por sobre este particular, para lo cual dicha junta se remontaba al inicio de los enfrentamientos entre los dos cargos: la reunión del bureo del 31 de julio de 1714 cuando se debatía, siguiéndose el parecer del asesor del bureo don García Pérez de Araciel, el gobierno de

¹³³ La lista extraída de AGP, AG, leg. 659, documento sin fecha: “Extracto de varios Memoriales de Pretendientes al Empleo de Veedor y Contador...”.

¹³⁴ *Ibidem*.

la caza de volatería tras la muerte del Condestable, último cazador mayor nombrado, por lo que el empleo estaba vacante¹³⁵.

En paralelo a estas disputas y nueva reordenación política del gobierno de la casa de Castilla, se emprendía el definitivo paso para la pérdida de la autonomía económica de la caballeriza. Por decreto de primero de mayo de 1717 se ordenaba que quedasen “suprimidas sin ejercicio, ni goze alguno, todas las Thesorerías y Pagadurías Generales, y particulares”, a excepción de la tesorería de la Diputación del Rey, del consejo de Órdenes (y su junta de Caballería), la de los fuertes de Calatrava y Alcántara, la del Consejo de Cruzada, la de la real capilla, la de las “Rentas Generales administradas en quanto no se arriendan la de la Renta de el Tauaco”, la pagaduría de los Juros, la maestría de cámara, la tesorería de la casa de la reina (aunque con la mitad del sueldo que tenía concedido), la de los Bienes confiscados, la de la Montería y Ballestería, la de “Presidarios y Galeras, y la del Papel Sellado”¹³⁶. El propio decreto aludía a que la supresión de las pagadurías se debía efectuar para obtener una menor “confusión para la percepción de los caudales y satisfacción de ellos a los interesados que lexítimamente los deuen hauer”. Sin embargo, en cuanto a la casa de Castilla no se resolvía la confusión dado que se debían suprimir todas las pagadurías, por lo que la propia de la casa de Castilla debía extinguirse, aunque en las excepciones se mencionaba la pagaduría de la montería y ballestería. En este sentido, si se aludía a la pagaduría de la montería, esta era la misma que la de la casa de Castilla, por lo que, en realidad, ¿se suprimió dicha pagaduría?

La documentación a este respecto no resulta clara. No tenemos constancia de menciones explícitas a la supresión de la pagaduría de la casa de Castilla hasta julio de 1720 cuando se suprimía la veeduría y contaduría, al mismo tiempo que se suprimía nuevamente o recordaba la supresión de la pagaduría. No obstante, existen múltiples referencias que podríamos considerar indirectas sobre esta supresión. La falta de certeza sobre estas referencias indirectas radica en que los memoriales expresados por los interesados o las memorias presentadas por determinados cargos de gobierno de las casas reales (como en este caso podían ser el veedor y contador o el teniente de mayordomo) no siempre eran exactos en las fechas y datos aportados. Por ende, la labor de cruzar fuentes resulta determinante para comprender y comprobar determinadas situaciones. Lamentablemente, en este caso, al cruzar varias fuentes la comprobación

¹³⁵ AGP, AG, leg. 659.

¹³⁶ AGP, AG, leg. 518.

sigue presentando ciertas dudas, a pesar de que todo apunte a la supresión de la pagaduría para la fecha de primero de mayo de 1717. Así, las referencias que avalan la supresión de la pagaduría se remiten a diciembre de 1719, cuando el 18 de dicho mes, el marqués de Villena solicitaba al teniente de mayordomo, don Manuel José de Salazar, una relación de los criados y del gasto de la casa de Castilla. El teniente respondía el día 20 de diciembre alegando serios problemas de pagos (sobre todo con respecto a la caza de volatería, ramo que él debía gobernar interinamente), debido a que, por la planta de 1707, el pagador de la casa de Castilla era quien debía librar el dinero, pero que al haberse suprimido (sin indicarse la fecha, pero se entiende que hubiese sido por el decreto de primero de mayo de 1717), los pagos se habían retrasado. En esta situación, don Manuel José de Salazar solicitaba rehabilitar el oficio de pagador para solventar los mencionados problemas de impagos¹³⁷. Otra de las menciones a la supresión de la pagaduría (aunque esta más concreta en cuanto a la fecha) la ofrece el antiguo pagador de la casa de Castilla, don Isidro Nicolás de Montufar, cuando el 12 de diciembre de 1720 solicitaba las ausencias y enfermedades de la plaza de teniente de cazador mayor. En la argumentación de su petición aludía a que había “seruido catorze años la Pagaduría de la Casa de Castilla, y después de hauerle suprimido en 1717 se le encargo el perciuo y distribución de los caudales que se libran para la Caza de Volateria, por lo que no tiene sueldo ni emolumento alguno”¹³⁸. Evidentemente, este papel parece determinar claramente que la supresión de la pagaduría de la casa de Castilla se produjo en 1717 o, por lo menos, que quien servía como pagador dejó de percibir sus emolumentos en esa fecha. Con todo, la confusión se mantiene al volver a encontrar la supresión de la pagaduría en julio de 1720, sin tener alguna anterior restitución de este oficio.

Al mismo tiempo que se producía esta modificación en la gestión económica de la casa de Castilla, el cardenal Alberoni proyectaba su gran proceso de reforma de las casas reales entre 1718 y 1719. Por decreto de 12 de febrero de 1718 se impedía la duplicidad de oficios, en tanto y en cuanto que sólo se permitía percibir un único salario, tanto fuese para los secretarios como para los dependientes de las casas reales¹³⁹. Este es el contexto en el que debemos encuadrar el inicio de la reforma propuesta por Alberoni, la cual, en palabras del profesor Gómez-Centurión, respondía a dos intereses:

¹³⁷ AGP, AG, leg. 929.

¹³⁸ AGP, Personal, caja 704, exp. 14, expediente personal de don Isidro Nicolás de Montufar.

¹³⁹ AGP, AG, leg. 709.

desplazar rivales políticos, al mismo que obtener más cargos para conceder, así como a una reducción del gasto en las casas reales para así poder tener suficiente dinero para emprender su política italiana¹⁴⁰. No obstante, ¿en qué se concretaba la reforma propuesta por el cardenal Alberoni en lo que concernía a la casa de Castilla? Alberoni comenzaba la exposición de su reforma describiendo y explicando la composición y estructura de las casas reales, atendiendo a la variedad de empleos y sueldos que en ellas de daban. Seguidamente, enumeraba las distintas casas reales y familias que componían el servicio doméstico del rey y de la reina. A continuación, en el primer punto de su propuesta de reforma (que era el único concerniente a la casa de Castilla), el cardenal indicaba que se debían “unir todas las Casas Reales del Rey, Reyna, antigua Casa de Castilla, la de Borgoña, y la familia Francesa”¹⁴¹.

Esta era la primera vez que se proponía una modificación de semejante magnitud en la estructura de las casas reales. La creación de una única casa real que aglutinase todas las casas reales existentes implicaba una frontal ruptura con el modelo de gestión de las casas reales que se había establecido, como hemos visto, desde época de Carlos V, pero incluso también, se rompía con el consenso adoptado tras la crisis de 1644. En este sentido, esta era la segunda vez que se proponía abiertamente agregar la casa de Castilla en la de Borgoña (a pesar que las prácticas de la gestión del mundo doméstico de la familia real tendían a converger con este proceso). Esta pretendida primera sanción legal y normativa que subsumía la casa de Castilla en la Borgoña debido al proceso de creación de una casa real (hecho para el que hubo que esperar hasta el inicio del reinado de Carlos III, en 1761, para verse realizado¹⁴²) implicaba, entonces, una transformación sustancial de la constitución de la Monarquía. La existencia de múltiples casas reales, cada una propia de un territorio, en la nueva Monarquía de los Borbones (que había sido desembrada territorialmente), dejaba de tener sentido, por lo que los diferentes servicios carecían de su razón de ser. Igualmente, el paulatino proceso de fusión o subsunción de estructuras permite comprender que no fue la pérdida territorial la que provocó o

¹⁴⁰ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 996. La misma idea en “La Corte de Felipe V...”, *op. cit.*, p. 906. Sobre el proyecto de reforma de Alberoni y la pequeña reforma de 1719 y 1720, cfr. Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 38-39.

¹⁴¹ AGP, AG, leg. 340 y AGP, SH, caja 50, exp. 3, ff. 374v-375r. En la introducción que realizaba Alberoni, indicaba que al introducirse el servicio de la casa de Borgoña, se había efectuado “sin extinguir la Casa de Castilla en el nombre, aunque sí en la mayor parte del egercicio”.

¹⁴² Marcelo Luzzi Traficante: “La Casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)”, en José Eloy Hortal Muñoz & Félix Labrador Arroyo (eds.): *La Casa de Borgoña: la Casa del Rey de España*. Lovaina, Avisos de Flandes, 2014, pp. 168-170.

posibilitó este hecho, sino que el propio desarrollo de la Monarquía y sus grupos dirigentes fueron los que lo emprendieron y permitieron.

El proceso de unificación jurídica y territorial de la Monarquía, por ende, no fue un producto exclusivo de los Decretos de Nueva Planta (los cuales sancionaron este hecho, teniendo en cuenta las condiciones de posibilidad de un momento determinado), sino que durante el siglo XVII se fueron produciendo determinados procesos que lo permitieron. En el ámbito de las casas reales, la crisis de 1644 había trastocado la situación inicial de gestión del mundo *oeconómico* del monarca, generando un nuevo marco de actuación, en el cual la casa de Castilla fue progresivamente perdiendo competencias y oficios. Por consiguiente, durante el siglo XVIII, el surgimiento de unos diferentes espacios privados, no ya exclusivamente *oeconómicos*, fue el último eslabón que posibilitó que se pudiesen enunciar reformas como la proyectada por Alberoni. Esta reforma también implicaba, dentro del ámbito de gestión doméstica (y, por ende, *oeconómica*), que las posibilidades de otorgar cargos se disminuían drásticamente dentro de este espacio político. La paulatina conversión del mundo doméstico de las casas reales en un mundo privado de los monarcas y su cotidianeidad, conllevó que las mercedes y prebendas más cotizadas fuesen siendo desplazadas hacia otros ámbitos. Con todo, para la primera mitad del siglo XVIII, las casas reales continuaron siendo una fuente de dispensas de mercedes y de reclamo de ellas. Por consiguiente, la reforma planteada por Alberoni implicaba, como se ha comentado, constreñir este mundo. Con estas premisas, cobran mucho más sentido las palabras del profesor Gómez-Centurión, al indicar que Alberoni planteaba la reforma para desplazar rivales políticos. Estos rivales eran los que tradicionalmente se ha denominado como miembros del “partido español”, quienes, enfrentados a Alberoni¹⁴³, encontraban en la casa de Castilla una “plataforma” política propia¹⁴⁴.

Durante todo el año de 1719 Alberoni intentó profundizar en determinados aspectos de su reforma con el objetivo de conseguir mayores fondos para proseguir con su política internacional, que condujo a la Monarquía hispana a un enfrentamiento abierto con las potencias europeas. Así, el 19 de agosto de 1719 ordenaba que todos los gastos de las casas reales (incluida la de la reina y los gastos de la caballeriza, que se especificaban como separados), se debían controlar en Madrid, “por medio del

¹⁴³ Sobre estas cuestiones, aparte del apartado dedicado al cardenal Alberoni en el capítulo quinto, véase, a modo de ejemplo, Alfonso Danvila: *Luisa Isabel de Orleans y Luis I*. Madrid, Librería de Fernando Fe, 1902, pp. 142-143.

¹⁴⁴ Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de...”, *op. cit.*, pp. 511-516 y 528-529.

Intendente, Contador, y Thesorero”¹⁴⁵. De esta forma, las finanzas de las casas reales pasaban a ser controladas por un intendente que trabajaba en estrecha colaboración con el tesorero general, acorde al decreto de mayo 1717, que había suprimido las pagadurías intermedias. En cuanto a la casa de Castilla, esta nueva medida del cardenal Alberoni implicaba que cargos que en la práctica diaria la gestionaban, estos eran, el veedor y contador y, en su defecto, el teniente de mayordomo, eran también desplazados y su lugar asumido por el intendente. Igualmente, esta figura mermaba competencias a los principales jefes de las casas reales, por lo que su aplicación tuvo una fuerte contestación por parte de estos.

La caída en desgracia de Alberoni, hecha efectiva el 5 de diciembre de 1719, supuso que el proyecto de reformas del cardenal no se emprendiese, así como la restauración a las formas de gobierno previa a él, esto es, se suprimía el intendente que controlaba las casas reales¹⁴⁶. Esta recuperación de otras formas de gobierno previas no se produjo de forma tan nítida en la casa de Castilla. Evidentemente, la supresión del Intendente le otorgaba nuevamente su escasa autonomía económica y gubernativa anterior a la instauración de este. No obstante, a los pocos meses de la caída de Alberoni, Felipe V continuaba con aplicando severas modificaciones en la estructura gubernativa de la casa de Castilla. Por decreto de primero de julio de 1720, el monarca manifestaba haber “resuelto suprimir los Empleos de Vehedor y Contador”, al mismo tiempo que se repetía la supresión del pagador de la casa de Castilla, por lo que la escasa financiación de la misma dejaba de ser independiente del resto de la casa real, puesto que en este momento pasaba a depender directamente del maestro de cámara¹⁴⁷. Inclusive, como se ha analizado para el caso de la caza, el teniente de mayordomo, don Manuel de Salazar, al abordar los problemas de impago de los servidores de la caza de volatería, instaba al monarca al restablecer el cargo de pagador de la casa de Castilla, hecho al que Felipe V se negaba, remitiendo al dinero que se debía librar desde la tesorería general y que para la casa de Castilla debía pasar por el maestro de cámara¹⁴⁸.

Esta medida significaba la absoluta pérdida de cualquier ápice de autonomía económica para la casa de Castilla. Todos sus caudales no solo dependían del tesorero

¹⁴⁵ AGP, AG, leg. 340.

¹⁴⁶ Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 38-39. Así lo demuestra que a los pocos días de la caída de Alberoni (desde el 10 de diciembre hasta el 25 de enero de 1720) se ordenaba que se pagase al pagador que había efectuado los pagos durante el lapso que duró la reforma. En AGP, AG, legs. 340 y 929.

¹⁴⁷ AGP, AG, leg. 340.

¹⁴⁸ AGP, Felipe V, leg. 5/2. Madrid, 14 de marzo de 1722, papel de don José Spino y Navarro a don Antonio López de Salces.

general, como ocurría en 1717, sino que desde 1720 eran controlados directamente por órganos de la casa de Borgoña, como era el caso del maestro de cámara. En este sentido, el analizado proceso de subsunción de la casa de Castilla en la de Borgoña se completaba cada vez más. El bureo y el mayordomo mayor de la casa de Borgoña eran quienes gobernaban la casa, mientras que la gestión económica de la misma también pasaba a depender del control de la casa de Borgoña por medio del mencionado maestro de cámara. A esta situación, había que sumarle la supresión del oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, lo que implicaba que se privaba a esta casa de su principal cargo gubernativo (y segundo en una escala jerárquica) en ausencia del mayordomo mayor¹⁴⁹. Con todo, el 16 de abril de 1721, el marqués de Villena recordaba que el rey, ante los reclamos de algunos servidores, había ordenado que

“los sueldos de los dependientes de la Casa de Castilla vencidos hasta Junio de 1720 se abonen por la Tesorería mayor y los sucesivos por la Maestría de la Camara y no tiene a bien restablecer los Oficios de Pagador, Veedor y Contador de dicha Casa de Castilla que quedaban suprimidos, agregándose los Libros y papeles de estos a los de Contralor y Grefier de la Real Casa”¹⁵⁰.

Este papel de Villena permite profundizar en dos puntos. Por un lado, en el destino de los papeles del veedor y contador también pasaban a las oficinas de los equivalentes oficios en la casa de Borgoña, esto es, el contralor y grefier, profundizándose así en el mencionado y analizado proceso de fusión o subsunción de ambas casas reales. En segundo punto alude a que los problemas de impagos o atrasos en los salarios de los servidores de la casa de Castilla continuaban, al mismo tiempo que las deudas se desviaban directamente a las competencias del Consejo de Hacienda, mientras que para los nuevos pagos de la casa de Castilla, comenzaban a depender de la casa de Borgoña (mediante el maestro de cámara). Estos dos puntos analizados se plasmaban claramente el 19 de junio de 1723, cuando el bureo (compuesto por los marqueses de Villena y Villa García y el conde de Cogorani), a partir de las relaciones que le habían entregado los oficios de grefier y contralor, ordenaba reducir una cuarta parte del sueldo, con respecto a los que servían en la casa del rey, a los oficiales de la casa de Castilla que servían con destino en las casas del príncipe e infante¹⁵¹. Por consiguiente, se constata que el gobierno de la casa de Castilla en su conjunto quedaba

¹⁴⁹ AGP, AG, leg. 340, la instrucción del oficio de veedor y contador de la real casa de Castilla de 1656-58 y los citados informes sobre el gobierno de la casa de Castilla.

¹⁵⁰ AGP, AG, leg. 343.

¹⁵¹ AGP, AG, leg. 867.

plenamente subsumido en el de la casa de Borgoña, lo que implicaba un absoluto declive económico y político.

4.2.5. El reinado de Luis I y la revitalización de la casa de Castilla

El 10 de enero de 1724, Felipe V remitía al Consejo de Castilla una carta en la que les informaba de su abdicación, debido a su deseo de retirarse del gobierno de la Monarquía para dedicarse a la salvación de su alma¹⁵². Ese mismo día, se publicaba también el testamento o acta de renuncia a la corona por parte de Felipe V¹⁵³, la cual Luis I debía aceptar, hecho que hizo en El Escorial el 15 de enero¹⁵⁴. Al momento de aceptar la corona, se le entregó a Luis I la carta que su padre le había dirigido. En ella, lo emplazaba a velar y proteger la religión, la familia y a sus vasallos¹⁵⁵. En cuanto a la primera se recomendaba fidelidad a la Santa Sede y al Papa; para la familia, se le suplicaba que velase por la reina, a la que debía considerar como su madre, por los infantes y por sus servidores y, por último, se le encomendaba a hacer “Justizia igualmente a todos los vassallos grandes, y pequeños, sin excepción de persona”.

Antes de abdicar, y con el objetivo de “conservar el debido decoro de mi Persona, y la de la Reyna, y mantener la familia que en nuestro Retiro nos ha de servir”, Felipe V decidió reservarse, de las rentas de la corona, 600.000 ducados de vellón anuales consignados en la renta de tabaco¹⁵⁶. Del mismo modo, para los infantes, aparte de nombrar como su “tutor universal” a Luis I, les consignaba 150.000 ducados de vellón para los infantes don Fernando, don Carlos y don Felipe y otros 50.000 para la infanta Felipa Isabel¹⁵⁷. Una vez fijadas las rentas para asegurar su manutención (y la de sus hijos), Felipe V quiso garantizarse la residencia para su retiro, eligiendo el real sitio de San Ildefonso. Sobre este sitio, Felipe V decidió reservarse

“el goze y absoluta jurisdicción, posesión y dominio (...) con todas sus tierras, y Jurisdicciones, y también lo que comprende el Territorio, y Jurisdicción de Balsáin,

¹⁵² De las varias copias que existen de esta carta, cfr. BNE, ms. 12.344, ff. 182r-193v, o también AHN, Estado, leg. 2.460/3 y AHN, Consejos, Libro 1.476, f. 171r. Del mismo modo, esta carta ya ha sido publicada (o simplemente aludida) por varios autores. Entre ellos, William Coxe: *España bajo el Reinado de la Casa de Borbón*. Madrid, P. Mellado, 1846, II, p. 223 o Henry Kamen: *Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy, 2000, p. 352.

¹⁵³ Para este testamento, cfr. AGP, SH, caja 129, donde se lo llama renuncia y AGP, SH, caja 131, donde figura como testamento.

¹⁵⁴ BNE, ms. 12.344, f. 182v. Igualmente, BnF, 4-OC-708. Sobre la aceptación de Luis I, cfr. AHN, Estado, leg. 2.460/3.

¹⁵⁵ BNE, Mss. 12.344, ff. 182v-184r. Igualmente, AGP, Histórica, cajas 129 y 131.

¹⁵⁶ AGP, SH, caja 129.

¹⁵⁷ AGP, Luis I, caja 16, exp. 2.

como actualmente lo tengo, y como ha permanecido en los Reyes de España, separándolo como a este fin lo separo por ahora de la Corona, durante mi vida, y la de la Reyna; pero con la calidad también de bolverse a incorporar a ella, después de la muerte de los dos”¹⁵⁸.

Por consiguiente, Felipe V desgajó San Ildefonso de la jurisdicción de la Monarquía, al mismo tiempo que estableció una duplicidad de casas y servicios antes inexistente en la Monarquía y a la que se debía sustentar económicamente (aún cuando hubiese establecido unas determinadas y cuantiosas rentas donde consignar sus gastos). Con todo, esta duplicidad de casas no debe hacernos pensar en la tradicional idea del doble gobierno, sino que a la hora de controlar los gastos de las casas reales, se debía contar con más servicios¹⁵⁹.

La revitalización de la casa de Castilla durante el reinado de Luis I estuvo centrada en tres puntos: 1) la reforma de las etiquetas y las normas de acceso; 2) el pago de los servidores y el restablecimiento de los oficios de despensero y pagador de dicha casa y 3) en el papel del tradicionalmente denominado partido español¹⁶⁰. Evidentemente, en este apartado nos centraremos en el segundo de estos puntos. Durante el reinado de Luis I una de las manifestaciones más relevante de la revitalización de la casa de Castilla fue el pago de los sueldos de sus dependientes. En 1717, como se ha señalado, los criados de esta casa se quejaban de no percibir sus salarios desde hacía algunos años¹⁶¹. De igual modo, en 1722, la Junta de Aposento solicitaba que los jefes de las casas reales le informasen de sus dependientes que poseían casa de aposento y de los que estaban sin aposentar¹⁶². Así las cosas, el 4 de junio de 1724, el marqués de Villena informaba a don Fernando Verdes Montenegro, secretario de Hacienda (en sustitución del marqués de Campoflorido), que

“Señor mio, por la relación adjunta del Veedor, y Contador de la Real Casa de Castilla consta importan los sueldos de los quatro primeros meses de este año 50.584 Reales y 21 mrs vellón y siendo precisa su satisfacción se servirá V.S. ponerlo en noticia del Rey para que los mande librar sin desquento alguno en cabeza de Don Ysidro Nicolás de Montujar, Pagador de dicha Real Casa”¹⁶³.

¹⁵⁸ AGP, SH, caja 129.

¹⁵⁹ Estos temas los he estudiado en Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de...”, *op. cit.*, pp. 542-552.

¹⁶⁰ Todas estas cuestiones las he estudiado detenidamente en *ibidem*, pp. 495-614, por lo que ahora simplemente me dedicaré a presentar brevemente estas medidas, remitiendo, por extenso, al mencionado artículo.

¹⁶¹ AGP, AG, leg. 343.

¹⁶² AGP, AG, leg. 849. La Junta tuvo lugar el 31 de octubre de 1722.

¹⁶³ AGP, Luis I, caja 8, exp. 2.

El 23 de junio se daba aviso al veedor y contador de la casa de Castilla. Así el marqués de Villena le señalaba al marqués de Castellón, restablecido en el oficio de veedor y contador de la casa el 25 de marzo de ese año 1724¹⁶⁴, que “El Rey ha mandado que el Thesorero maior entregue al Pagador de la Real Casa de Castilla los 50.584 Reales y 21 mrs. de vellón devidos a la familia de los quatro primeros meses deeste año”¹⁶⁵. Por consiguiente, aparte de volver a pagarse los salarios de los dependientes de la casa de Castilla, estos documentos traslucen un dato de gran relevancia: el restablecimiento de los oficios suprimidos en 1717 y en 1720, es decir, los oficios de veedor y contador y el de pagador de la casa de Castilla. En este sentido, al restaurar estos oficios, además de ser en las personas que anteriormente los servían, se le devolvía a la casa de Castilla la autonomía económica que había perdido al subsumirse su gestión en la del maestro de cámara¹⁶⁶, al mismo tiempo que se recuperaba al segundo cargo fundamental en el gobierno de la casa de Castilla (y el primero en la ausencia del mayordomo, como lo establecían las instrucciones del veedor y contador de 1658)¹⁶⁷.

Entre el 2 y el 4 de abril de 1724 don Isidro Nicolás de Montufar solicitaba que se le devolviese el oficio de despensero mayor y pagador, de igual forma que se había hecho con el marqués de Castellón, veedor y contador de la casa de Castilla¹⁶⁸. Ante la consulta presentada por el marqués de Villena, Felipe V respondía, el 9 de abril: “como os parece”¹⁶⁹. En el propio memorial que presentaba el despensero y pagador para el restablecimiento de su oficio alegaba e indicaba que se basaba en los méritos que él mismo y su padre, don Juan de Montufar, habían desempeñado en el servicio del cargo mencionado “hasta que se *agrego* la Casa de Castilla a la de Borgoña”¹⁷⁰. Don Isidro Nicolás de Montufar, en su exposición, llevaba a un punto superior al nuestro su argumentación con respecto a la relación y subordinación de la casa de Castilla a la de Borgoña: en su opinión aquella había sido agregada a la casa de Borgoña. Excepto el

¹⁶⁴ AGP, AG, leg. 340 y también AGP, Personal, caja 1.013, exp. 14, donde se encuentra el decreto de restablecimiento del cargo que indicaba que “Al marqués de Castellon he conferido el empleo de Vehedor y Contador de la Real Casa de Castilla, para que le sirva desde ahora en adelante, como su hermano, y con el goce que tuvo”.

¹⁶⁵ AGP, AG, leg. 343.

¹⁶⁶ AGP, AG, leg. 340.

¹⁶⁷ *Ibidem*.

¹⁶⁸ AGP, Personal, caja 704, exp. 14.

¹⁶⁹ *Ibidem* y AGS, Gracia y Justicia, Libro 316, f. 62v.

¹⁷⁰ AGP, Personal, caja 704, exp. 14. El subrayado es mío.

proyecto de reforma del cardenal Alberoni, no tenemos constancia de ningún documento que refiriese explícitamente o dejase entrever la posibilidad de una agregación. Entonces, ¿hubo una agregación de la casa de Castilla en la de Borgoña o se subsumieron oficios y competencias? Incluso, ¿la subsunción de oficios y competencias implicaba una agregación de estructuras?

El *Diccionario de Autoridades*, en su primera edición, definía agregar como “Allegar, unir, y juntar una cosa à otra, haciéndolo parte de ella”, mientras que el término subsumir no fue incorporado a los diccionarios de la Real Academia Española hasta una fecha tan reciente como 1984. Para el lenguaje de la época, resulta comprensible la afirmación efectuada por el despensero y pagador de la casa de Castilla, máxime cuando el oficio por él desempeñado había sido suprimido y las competencias del mismo desplazadas a la casa de Borgoña o a la tesorería general. Inclusive es asumible este tipo de afirmación en personas que, presumiblemente, resultaban frustradas por la pérdida de un determinado oficio que desempeñar y que habían servido sus ancestros, y que también servía de sustento económico para su familia. Ahora bien, el proceso que estaba siendo objeto la casa de Castilla tendía a la agregación en la casa de Borgoña, esto es, a la unión o fusión en ella, pero en la práctica se estaba siendo subsumida poco a poco, ya fuera trasvasando las competencias de oficios suprimidos (como el caso del de despensero y pagador), o simplemente derivando su gobierno político y económico a la determinados oficios de la casa de Borgoña. En este sentido, la casa de Castilla, manteniendo su entidad propia, estaba siendo considerada como parte de una estructura más amplia a ella que era la casa de Borgoña. Con todo, no cabe duda que al final del proceso, la subsunción de oficios y competencias acabó por implicar una agregación de una estructura en la otra. Por ende, los matices entre subsunción y agregación son prácticamente imperceptibles para 1724, dado que de un proceso de subsunción se fue derivando en un proceso de agregación, aunque nunca establecido explícitamente en esos términos. No obstante, la sanción normativa y oficial de la agregación y subsunción de ambas casas reales tampoco se produjo en estos términos, sino que fue debida a una supresión de la casa de Castilla, debido a que sus competencias habían sido prácticamente todas derivadas a la casa de Borgoña y las que no lo habían sido, acabaron siéndolo en 1749.

El reforzamiento de la autonomía económica de la casa de Castilla permite, de esta forma, vislumbrar una revitalización de la casa de Castilla durante el reinado de Luis I. Sin embargo, no debe entenderse dicho resurgimiento como una mera cuestión

económica. Al asegurarse una independencia económica, que durante el reinado precedente no disfrutaba, se garantizaba la supervivencia formal de dicha casa. En este sentido, el renacimiento de la casa de Castilla debe atender, también, a la restauración de las antiguas etiquetas y reglamento de acceso al monarca, al mismo tiempo que al auge del “partido español”, que son analizados en otros puntos de este trabajo.

La muerte de Luis I conllevó la restauración en el trono de Felipe V¹⁷¹. Tras asumir nuevamente el trono, la primera decisión impuesta por Felipe V fue la jura del infante don Fernando como príncipe de Asturias¹⁷², debido a los consabidos problemas de conciencia que tenía al asumir el trono una vez que había renunciado a él¹⁷³. Seguidamente a esta medida, Felipe V aseguraba que deseaba “ser servido en la misma forma que hasta aquí, y no como se servía el rey su hijo, que santa gloria haya”¹⁷⁴. Con todo, en lo que respecta directamente a la casa de Castilla, el 23 de octubre de 1724, el marqués de Castellón, veedor y contador de la misma (cuyo cargo, al igual que el de pagador, se mantuvo)¹⁷⁵, escribía al marqués de Villena, mayordomo mayor, sobre “de lo que los Criados de esta Real Cassa han devengado en el segundo terzio de este año para que si fuere del agrado de V.E. se lo haga presente a S.M. a fin de lo que mande librar a don Ysidro Nicolas de Montufar, pagador de esta Real Cassa”¹⁷⁶. El 2 de noviembre de 1724, el marqués de Villena informaba al rey que para los mencionados cuatro meses se necesitaban mandar librar al pagador de la casa de Castilla 56.013 reales y 8 maravedís de vellón, sobre lo que el rey resolvía que “se entreguen estos 56.013 reales y 8 mrs. al pagador de la Casa de Castilla”¹⁷⁷. Esta situación nos pone de manifiesto que Felipe V comenzaba a reinar con los mismos criterios de prudencia política y conciliación con que ya lo había hecho en 1701, puesto que era consciente de la necesidad de cumplir sus obligaciones como buen *pater familiae*.

¹⁷¹ Sobre estas cuestiones véase Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de...”, *op. cit.*, pp. 570-586. Sobre el papel del nuncio en la aceptación por parte de Felipe V de la corona, cfr. ASV, SS, Spagna, 232, ff. 61-62.

¹⁷² AGP, SH, caja 36, exp. 4.

¹⁷³ Sobre estos problemas de conciencia y la idea de Felipe V de asumir el trono como tutor del príncipe don Fernando, cfr. ASV, SS, Spagna, 224, ff. 217-230 y SS, Spagna, 232, ff. 49-62.

¹⁷⁴ AGP, Felipe V, leg. 315.

¹⁷⁵ Para estas cuestiones cfr. las nóminas de la casa de Castilla, en AGP, Felipe V, legs. 6-9.

¹⁷⁶ AGP, AG, leg. 343.

¹⁷⁷ *Ibidem*.

4.2.6. La frustrada reforma e intento de supresión de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos

El intento de reforma de 1739 vino precedido de una década de gran inestabilidad económica, que se originó, como hemos visto, con el desbarajuste que había supuesto la jornada a Andalucía de 1728, que devino en el denominado lustro real en la capital hispalense, así como la participación en la guerra de Sucesión de Polonia. El inicio de esta década se comenzaba con toda una serie de intentos de reformas parciales o puntuales en las casas reales, que, en cuanto a la casa de Castilla, se concretaba el 16 de abril de 1736, cuando el marqués de Villena consultaba a don José Patiño, en esos momentos secretario de Estado (interino), sobre la cantidad de dinero que era necesaria para satisfacer los sueldos devengados a los criados de la mencionada casa. Ante esto, Patiño le respondía que el rey había resuelto que el tesorero entregase al pagador de la casa de Castilla “la cantidad que importan los sueldos de los criados de ella devengados en el año de 1732”¹⁷⁸. Esta orden del monarca ponía de manifiesto una vez más la situación de continuos impagos que padecían los servidores de la casa de Castilla, que fue una de las razones esgrimidas al proponer su supresión en 1739, puesto que en orden al mejor decoro de los servidores del monarca y al ahorro de los gastos de las casas reales, una de las primeras opciones que se barajaron fue la supresión o subsunción de la casa de Castilla en la Borgoña. Esta particular situación del gobierno de la casa de Castilla, inclusive se agravaba porque el gobierno ejecutivo de la casa, esto es, la veeduría y contaduría, lo servía interinamente el teniente de mayordomo, don Juan de Elizondo desde 1730. Esta situación estaba permitida por un decreto de 1668, cuya copia se perdía en 1738, por lo que tuvo que volver avalarse este tipo de situaciones¹⁷⁹.

La primera medida que se emprendía en 1739, fue el decreto firmado por el duque de la Mirandola, mayordomo mayor del rey (y dirigido a don Juan Bautista Iturralde, secretario del despacho de Hacienda), del 13 de abril de dicho año, por el cual se resolvía

“que Ministro alguno ni otra persona de qualquiera Calidad, y Grado que sea, pueda obtener Gozes duplicados; bien con el Título de Ayuda de Costta, Gajes, Sobresueldo, Gratificazion o con otro, porque tan solamente ha de percibir cada uno el que le Corresponde y Tubiere asignado con el empleo que sirue o siruiere; a excepción de lo señalado por establecimiento a algunas Juntas particulares...”¹⁸⁰.

¹⁷⁸ AGP, AG, leg. 343.

¹⁷⁹ *Ibidem*. Decreto de 12 de febrero de 1738.

¹⁸⁰ AGP, AG, leg. 929. Sobre el mismo, también, AMAE, CPE, 452, ff. 283r-284r.

En este sentido, se prohibían la duplicidad de salarios (aunque al mismo tiempo se introdujese una cláusula por la cual Felipe V se otorgaba a sí mismo la posibilidad de incumplirlo al establecer las excepciones), puesto que se debía velar por la buena economía de la Monarquía para poder así pagar las tropas y los gastos de la Marina¹⁸¹. La justificación del ahorro de gastos en las casas reales, como una medida que ya se había repetido varias veces en la elaboración de un decreto de incompatibilidad de salarios, se comprueba que continuaba siendo la misma: el ahorro económico para poder continuar las políticas bélicas de la Monarquía.

Con el fin de ordenar y estructurar acorde a nuevas lógicas administrativas la economía de la Monarquía y, en concreto la de las casas reales, el secretario de Hacienda, en mayo de 1739, solicitaba a cada uno de los jefes de las diversas secciones de la casa del rey un informe con nuevo reglamento de cada una de ellas¹⁸². De esta forma, el duque de la Mirándola, mayordomo mayor de la casa de Borgoña (que como ya hemos comentado era el responsable de la casa de Castilla), exponía, en los siguientes términos las causas por las que aconsejaba acometer una seria reforma de las casas del rey:

“Si entre los inmensos cuidados y tareas queda incesantemente a V.M. el Gouierno de tan vasta Monarquia, se hace lugar el amor de su familia y casa en el mas decoroso restablecimiento de ella, no correspondiera yo de otra suerte a la obligación de mi empleo y a la honrra de querer V.M. oír mi inútil dictamen en este asunto, mayormente quando se digna fiar de solo mi zelo, el desempeño que no se puede esperar de mis escasas luzes, corta practica y ninguna experiencia.

La innata benignidad que tiene V.M. por su familia hasta el mismo exceso le haze semejante a Dios de cuios atributos aunque iguales se nos haze mas sensible clemencia, pero tal vez conviene ya al decoro de V.M. moderar algún tanto el uso de las reales beneficencias porque no padezca menoscavo el admirable equilibrio de sus virtudes.

Uno de los primeros cuidados que merecieron la atención de V.M. al ingreso de su felicissimo reynado, fue el arreglamento de su Cassa, y el entonzes de su real horden se hizo, solo pudo subsistir hasta el año de 1707...”¹⁸³.

¹⁸¹ AGP, AG, leg. 929.

¹⁸² Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, p. 42 y Marcelo Luzzi Traficante: “El proyecto de reforma de las casas reales de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos”, en María J. Pérez Álvarez y Alfredo Martín García (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. León, FEHM, 2012, pp. 1771-1779.

¹⁸³ AGP, AG, leg. 929. “Representazion del Mayordomo mayor Duque de la Mirandola sobre la nueba Planta de este año para Casas Reales...”. A continuación, se explicaban sucintamente las reformas de las casas reales que se habían emprendido durante el reinado de Felipe V.

Tras comenzar explicando alguna de las reformas concretas que se debían realizar sobre la casa de Borgoña, la primera alusión que se hacía a la casa de Castilla, refería al oficio de los aposentadores de camino. De ellos se señalaba que

“esta clase se halla oy a excepción de uno o dos indiuiduos toda llena de personas por achaques edad y falta de practica y por su continua residencia fuera de la Corte poco idóneos para el ministerio de aposentar, y median siempre dos razones para que aunque se compusiese de personas hauiles, rara vez se puede desempeñar el aposentamiento”¹⁸⁴.

Así, se indicaba que estas dos razones implicaban que los aposentadores no aprendiesen (o, incluso, olvidasen) su oficio, al mismo tiempo, que por no residir en la corte, no tenía el necesario conocimiento de la familia real y sabían comportarse adecuadamente con ellos, por lo que se comprueba que continuaba estando presente la mencionada cuestión del decoro en el servicio al monarca. Por consiguiente, la conclusión que extraía el duque de la Mirándola era muy concreta: la supresión de los aposentadores de camino, pasando sus funciones a los ayudas de la furriera:

“Consideraua yo pues que seria no grauoso al erario de V.M. y mui conveniente a su real seruicio abolir estas treze Plazas de Aposentadores de Camino y substituir ses mas de Aiudas de la Furriera, y otros tanto mozos con dotación de tales de suerte que todos formasen diez Aiudas, y diez mozos de oficios, y fuese de cargo de esta clase Aposentar las personas reales y los oficios, y todas las Reales Familias en qualesquiera transitos y Jornadas de la Corte. Pues haciendo como hacen todos los Aiudas de la Furriera alternadamente. La seruidumbre, y teniendo como tienen su residencia en la Corte, procederán con un entero conocimiento como requiere un egercicio tan difícil”¹⁸⁵.

Continuando con su análisis de la situación en que se encontraba la casa de Castilla y las medidas que sobre ella se podían tomar, el mayordomo mayor de Felipe V le proponía abiertamente que dicha casa se uniese a la de Borgoña, puesto que esta era la mejor manera de conseguir un adecuado servicio del rey, al mismo tiempo que un ahorro del gasto excesivo de las casa reales¹⁸⁶. A continuación, comenzaba a analizar las medidas concretas que se podrían tomar con respecto a cada uno de los oficios. Así, el duque de la Mirándola señalaba que:

¹⁸⁴ AGP, AG, leg. 929.

¹⁸⁵ *Ibidem*.

¹⁸⁶ “Hauindose en diferentes tiempos con decretos de V.M. segregado algunos ramos de los que componían la Real Casa de Castilla y reducidose esta a poquísimos indiuiduos, he tenido por convenientes proponer a V.M. su union a la de Borgoña, mayormente quedando la intencion de V.M. es que para el buen régimen de la seruidumbre se guarde toda posible uniformidad”, en *ibidem*.

“Extraídos pues de la nomina todos los empleos en cuya existencia he considerado precisa van puestos los demás a extinguir en la nomina separada, cuya permanencia he considerado necesaria son los siguientes Theniente de maiordomo maior, Monteros de Camara, Portereros de Cadena y toda la Caza de Volateria. El theniente de Maiordomo maior aunque parece corta su dotación no lo es por gozar sin grauamen del erario de otra mayor sobre las escrituras de arrendamiento, y no tengo por conveniente proponer a V.M. la abolición de este empleo por que seria defraudar al mio de quien es subdelegado, de los priuilegios que la piedad de los reies se digno de conderle y la Justificacion de V.M. confirmarle. Los portereros de Camara su dotación es quasi ninguna los dejo en la misma forma porque gozan de su suficiente emolumento en laos destinos donde anualmente se les da la seruidumbre. Los Portereros de Cadena dejo casi con la misma dotación que tenían por reducido su numero a ocho indiuiduos por hauerme parecido excesiuo el de catorze.

Pero los Monteros de Camara señor cuyo origen es el mas ilustre de quantos empleos tiene la Corona, su antigüedad igual sino mayor que la de ella su ministerio el mas digno de quantos ay, y la fuerza con que fueron arraigados sus priuilegios hecha aprueua de la injuria de los siglos no puedo menos de exponer a V.M. el deplorable estado a que se hallan reducidos. No ay persona tan infima en la Casa Real que no tenga sueldo superior al de los indiuiduos de una clase tan ilustre, y es recomendable en la alta aceptación de V.M. la fiel constancia con que tantos años a costa de sus haciendas no se han querido aportar de los pies de V.M. y del goze de sus priuilegios mas apreciables para ellos que todos sus haueres. En atención a esto pues me ha parecido se podría graduar su goze por el de los Ugieres de Camara de quienes recien la seruidumbre, manteniendo el numero de doze monteros que V.M. estableció”¹⁸⁷.

Por consiguiente, se constata que simplemente se consideraba que debían subsistir algunos oficios de la casa de Castilla, tanto fuese en relación a que la casa de Borgoña no podía desempeñar esas funciones, como era el caso de la caza, o a su origen ilustre o a que simplemente el mayordomo mayor de Felipe V entendía que dichos oficios se debían preservar. Se aludía que la caza de volatería también debía subsistir, en la misma forma que se encontraba en esa fecha¹⁸⁸, mientras que no se hacía referencia a la caza de montería puesto que esta ya había sido reformada mediante la nueva planta iniciada el 9 de agosto de 1737¹⁸⁹.

De esta forma, una vez analizados los mencionados oficios, se comenzaba a considerar el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, el cual recordemos que era, para esa fecha, el pilar gubernativo de la casa. El duque de la Mirándola indicaba

¹⁸⁷ AGP, AG, leg. 929.

¹⁸⁸ “La Real Caza de la Volatería me ha parecido podría subsistir en la conformidad que oy esta y sin aumento ni restricción en los gozes, a excepción solo del theniente de Cazador mayor que siendo de su obligación mantener corrientes tres cauallos, no creo puede hacerlo con la dotación de nueve mill Reales mayormente hauiendo cesado en el goze de Cauallerizo de Campo, y asi lo propongo a V.M. aumentando su goze hasta quinze mill Reales”, en *ibidem*.

¹⁸⁹ AGP, Felipe V, leg. 457/1. Para este particular véase el apartado correspondiente sobre la caza en esta obra.

que de resultas de su propuesta de unión de las casas de Castilla y de Borgoña, el oficio de veedor y contador quedaría suprimido. No obstante, solicitaba que se premiase a don Ángel de Miera, que en esos momentos servía dicho oficio,

“quedando este individuo agregado a la Casa de Borgoña con el sueldo que oy tiene a extinguir por su muerte por Ascenso, concederle la futura ausencias y enfermedades de Grefier asi porque con esta condecorazion le sea menos sensible la reforma, como porque no queden sin carrera, y desairados sus meritos y los de todos sus mayores que están refundidos en el”¹⁹⁰.

El hecho de solicitar que se continuase pagando a don Ángel de Miera respondía al reconocimiento de su herencia familiar, esto es, no tanto a la moderna noción de mérito que se estaba implantando como, en su caso, a una alianza familiar. En este sentido, aparte de los méritos familiares que presentaba el mayordomo mayor en su informe¹⁹¹, Miera era cuñado de don Miguel de Soto y Temporal, que había servido el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla. Con este matrimonio, Miera se vinculaba a la familia que había servido dicho oficio desde tiempos de Felipe II. Por otra parte, Miera era un protegido del propio duque de la Mirándola, que había servido con anterioridad en su propia casa¹⁹².

Con todo, este profundo intento de reforma no se pudo emprender por las reticencias de diversos grupos, así como por los cambios gubernativos que se emprendieron al inicio de la siguiente década. No obstante, en lo relativo a la casa de Castilla, significó su declive definitivo, puesto que se estructuraba un discurso y un proyecto por el que quedaba desmantelada como estructura socio-política, bien por extinción, bien por agregación o bien por subsunción en la casa de Borgoña. El mencionado caso del veedor y contador de la casa de Castilla o las propuestas de modificaciones en la caza son claros ejemplos de las tendencias que se pretendían desarrollar. De esta forma, la fallida reforma en su conjunto generó toda una base documental que posteriormente iba a ser utilizada por el marqués de la Ensenada para

¹⁹⁰ AGP, AG, leg. 929.

¹⁹¹ “Su Padre, Abuelo y Bisabuelo no intermitieron el seruijio de V.M. en varios gouuernos y Corregimientos, según tenga a V.M. consultado su tío Paterno don Juan Joseph de Miera a quien reconoció como Padre por hauer quedado huérfano en edad muy pequeña, murió Corregidor de Ubeda y Baeza haviendo antes sido de Jaen, Cuenca y Palencia”, así como que se señalaba de su tío materno, “Don Martin Gonzales de Arze murió el año de 1730 Correxidor de Madrid haviendo antes sido de Ezija y otras Ciudades, con el celo y desinteres que es notorio”, en *ibidem*.

¹⁹² AGP, Personal, caja 680, exp. 1. Documento con fecha 11 de septiembre de 1738.

emprender su proyecto de Monarquía unificada de la mano de sus reformas de las casas reales y el catastro, que implicaba una única contribución¹⁹³.

4.2.7. La definitiva supresión de la casa de Castilla: la reforma del marqués de la Ensenada de 1749

La frustrada reforma de 1739 no implicó, sin embargo, que se modificasen las lógicas gubernativas de los últimos años del reinado de Felipe V. Así, el impago a los criados de la casa de Castilla continuó siendo una norma y no una excepción, como ponía de manifiesto la carta del duque de la Mirándola al veedor y contador de la casa de Castilla, don Ángel de Miera, de 3 de febrero de 1742. En ella se recordaba la orden de Campillo (de 29 de enero de dicho año) de que los “socorros que se han dado” a los criados de la casa de Castilla, se debían pagar “en cuenta de lo que se deue de resto de aver de los años 1734 y 1735 que se libró, con algunos residuos de 1733, el del 1740”¹⁹⁴. De la misma manera, el 17 de septiembre del mismo año se volvía a recordar que los pagos a los dependientes de la casa de Castilla “se cargue al descubierto del Credito que se dejó de cobrar de lo librado a la misma Real Casa, tomándose reciuo forma del resto, por cuenta de los años siguientes, a fin se que se puedan seguir con claridad las que se lleban por los ofizios establecidos”¹⁹⁵. Unos meses más tarde, el 26 de febrero de 1743, el duque de la Mirándola indicaba al marqués de Villarias que

“Por la representación adjunta que me haze el vehedor y Contador de la Casa de Castilla verá V.E. la extrema necesidad a que los Criados de aquél ramo mas que otros algunos, se hallan reducidos, las causas de que procede, y el pronto remedio que necesitan.

Es de cargo del Pagador de esta Casa, el solicitar sus pagamentos, y siendolo Don Isidro Nicolas de Montufar, que de muchos años a esta parte se halla Gouvernador de Aranjuez, tiene en todos ellos abandonada esta comission.

Tanto mas que en la eleccion de un solo sueldo, que a los que gozaban muchos se impuso por el Real Decreto de 8 de Abril de 1739, hizo demision del de Pagador de la Casa de Castilla, y no ignora V.E. que es regular tratarse con negligencia las materias laboriosas, y que no producen interes (...)

Estos otros por su propia planta, y constitución no percibir emolumento alguno, y por la omission que tengan los criados de la Casa de Castilla el medio proporcionado en solicitar los socorros, por cuio defecto están reducidos a tanta necesidad...”¹⁹⁶.

¹⁹³ Pablo Fernández Albaladejo: “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”, en *Moneda y Crédito*, 142 (1977), pp. 51-52 y también Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 42-43.

¹⁹⁴ AGP, AG, leg. 343.

¹⁹⁵ *Ibidem*.

¹⁹⁶ *Ibidem*.

Este informe del mayordomo mayor del rey (así como los remitidos en 1739 por el mismo) indicaban que el gobierno de la casa de Castilla, o por lo menos la preocupación por sus criados, continuaba dependiendo en exclusiva del mayordomo mayor del rey, que era el mayordomo de la casa de Borgoña. Por consiguiente, el gobierno de la casa de Castilla ya se encontraba subsumido en parte en el de la casa de Borgoña, a excepción manifiesta del cargo de veedor y contador. Con todo, se aludía también a que debido a la inexistencia de pagador de la casa de Castilla, puesto que don Isidro Nicolás de Montufar había decidido ocupar el cargo de gobernador de Aranjuez, gran parte de las partidas que se podían pretender pagar estaban siendo ejecutadas por el maestro de cámara, lo que implicaba que las acciones económicas de dicha casa dependían abiertamente de la casa de Borgoña. Unos días más tarde, el 15 de marzo de 1743, Felipe V expresaba su deseo de conocer lo que se les estaba debiendo a los criados de su casa de Castilla, pidiendo que se elaborase una relación de ello¹⁹⁷. Con todo, fue a la muerte de Campillo y con el ascenso de Ensenada, cuando el propio marqués solicitó, el 21 de febrero de 1744, “una relación de todo lo que está deviendo hasta fin del año pasado, de sus sueldos a los Yndividuos de la Real Cassa de Castilla, con distinzion de nombre por nombre, y explicazion de sueldos, los quales han de contar de divisiones, o Casillas de cada uno de los años, siendo la ultima del total que resulte del pormenor de ellos”¹⁹⁸, consiguiendo que el veedor y contador de la casa de Castilla elaborase una relación ese mismo año¹⁹⁹.

Los cambios y mudanzas en la corte de Fernando VI facilitaron y apoyaron el emprendimiento de nuevas reformas. Fue el marqués de la Ensenada quien aprovechó la coyuntura política favorable para su círculo para proponer las reformas, al tiempo que explicaba los males que padecía la Monarquía, centrándose en las casas reales. Los puntos sobre los que Ensenada deseaba centrar su reforma eran: la racionalización de los salarios (unificándolos y convirtiéndolos todos en pagos en dinero), el control del gasto de la despensa y la reducción de los oficios que consideraba vacíos de contenido²⁰⁰. Según el marqués, “la razón última del desgobierno de las casas reales había que buscarlo en la progresiva pérdida de poder que había sufrido el oficio de

¹⁹⁷ AGP, AG, leg. 343, carta del duque de la Mirándola a don Ángel de Miera por la que refleja una orden de don Joseph de Campillo.

¹⁹⁸ *Ibidem*.

¹⁹⁹ AGP, AG, leg. 340.

²⁰⁰ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, pp. 66-70.

Mayordomo Mayor del rey a favor del resto de los jefes y altos oficios reales”²⁰¹. En este sentido, se comprende mejor aún el descontrol y falta de preponderancia política de la casa de Castilla, puesto que, como hemos visto, se hallaba gobernada por el mayordomo mayor, que no era la figura que debía gobernarla, al mismo tiempo que esta estaba perdiendo su poder político (que no doméstico) dentro de la jerarquía de la Monarquía.

Con la publicación de los decretos del 18 de marzo de 1749,, que modificaban la estructura y constitución de la Monarquía, sobre la casa de Castilla, en el mencionado y citado artículo cuarto se establecía que

“Extingue S.M. todos los oficios, y empleos que van comprendidos en esta Planta, y el ramo de servidumbre llamado de Castilla, suprimiendo los empleos que no la tenían, y dejando a los Yndividuos que los han ocupado, la mitad de los sueldos de Planta que les estavan señalados. Los escuderos de apie, los agrega a su Real Cámara, e incorpora las demás clases de Criados, al común de la Familia, a la que se dará en adelante el nombre de Casa del Rey, cesando el que tenía de Borgoña”²⁰².

Este fue el punto fundamental de las reformas que emprendió el marqués de la Ensenada, puesto que se respetó, a grandes rasgos, las divisiones departamentales de las casas reales que se habían establecido antaño²⁰³. La reforma se concretaba con una profunda modificación de las estructuras de gobierno y planta de la casa de Borgoña, la cual pasaba a denominarse casa del Rey²⁰⁴. En ese momento no cabe duda que se produjo una agregación por supresión. Esto es, la supresión de la estructura que albergaba a los diferentes oficios (es decir, la casa de Castilla), los cuales pasaban a ser introducidos en la casa de Borgoña, que también dejaba de existir, y no sólo nominalmente como ya hemos visto, para comenzar a denominarse casa del rey. Por consiguiente, el continuo proceso de subsunción/agregación de la casa de Castilla en la de Borgoña, que se comenzaba en 1644, se culminó en 1749 mediante una supresión. Esta supresión no fue traumática en ese año básicamente por dos motivos: por un lado, un entorno político favorable a este tipo de reformas y, por otro lado y más importante, debido a que las continuas medidas adoptadas en la subsunción o asunción de funciones de la casa de Castilla por parte de la de Borgoña había propiciado que su gestión

²⁰¹ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, p. 69.

²⁰² Existen varias copias de este reglamento, entre ellos, BNE, ms. 4.313, ff. 175-431; sobre este extracto también, AGS, Gracia y Justicia, leg. 922 y AGP, AG, leg. 340.

²⁰³ Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales...”, *op. cit.*, p. 73.

²⁰⁴ *Ibidem*, pp. 79-81. Sobre la supresión de la casa de Castilla y estas medidas, véase también, José Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía hispana...”, *op. cit.*, p. 451-452.

política, doméstica y económica, en la práctica estuviese casi agregada a la casa de Borgoña. Por ende, sólo faltaba la sanción legal y normativa que avalase este proceso de un siglo de duración aproximadamente. Con todo, uno de los puntos fundamentales de la reforma y consiguiente supresión de la casa de Castilla fue el relativo al mantenimiento de la real caza, puesto que la casa de Borgoña carecía de ella y que será estudiado a continuación.

4.3. Evolución de algunos oficios de la casa de Castilla: redes familiares y gobierno de la casa

La instauración de la Monarquía de los Borbones conllevó la puesta en práctica de una serie de transformaciones de la propia Monarquía en las que Castilla estaba plenamente incluida. La casa de Castilla, transformada de lo que había sido en el siglo XVI y primera mitad del XVII, fue una fuente de resistencia a este cambio, tanto fuese por convicción política como la veía los miembros del partido español, como por parte de sus servidores, quienes luchaban también por sus cargos y la preeminencia de estos, dado que no querían perder su peso específico en el entramado cortesano de la Monarquía. De esta forma, el estudio de algunos de los servidores de la casa de Castilla, ordenado acorde a sus oficios, responde a la intención de comprender la praxis política y el ejercicio del poder en la Monarquía hispana; esto es, entender los sistemas de mercedes y prebendas, al mismo tiempo que las redes familiares y de clientelismo y las resistencias de algunos servidores. En este sentido, pretendemos estudiar los cargos gubernativos de la casa de Castilla, el veedor y contador y el teniente de mayordomo, así como el otro cargo económico fundamental: el despensero y pagador.

La ausencia de un análisis de los mayordomos de la casa de Castilla responde a la simple falta de dicho cargo durante la mayor parte de nuestro período de estudio. Debe recordarse que el mayordomo mayor de la casa de Castilla era el cargo fundamental del gobierno y administración de dicha casa. Dicha ausencia se presenta como otro manifiesto ejemplo del declive político de la casa de Castilla, puesto que se la privaba de su jefe, es decir, de su principal cargo gubernativo, pasando a ser gobernada por el bureo o el mayordomo mayor de la casa de Borgoña, esto es, por el gobierno de la casa de Borgoña. En este sentido, si analizamos este hecho en la larga duración de los más de cien años que duró el proceso de agregación-subsunición de la casa de Castilla en la de Borgoña, observamos que mayordomo solo consta en las nóminas de pagos de la casa de Castilla desde 1647 hasta 1666, año en que se indicaba

que los herederos o testamentarios de don Alonso Téllez Girón, conde de Montalbán, comenzaban a percibir sus emolumentos²⁰⁵. Durante el resto del reinado de Carlos II, si hacemos caso a las nóminas de la casa de Castilla, no se nombró mayordomo²⁰⁶, mientras que para el reinado de Felipe V, se nombraron dos mayordomos durante los primeros años de su reinado: en 1701 al duque de Medinasidonia y durante ese mismo año y el siguiente, al marqués de Villafranca²⁰⁷, quien era al mismo tiempo mayordomo mayor de la casa de Borgoña, lo que implicaba el ya mencionado intento de subsumir las funciones gubernativas de la casa de Castilla en la de Borgoña. Como hemos apuntado anteriormente, desde la mayordomía mayor del marqués de Villena, las funciones de gobierno también quedaron solapadas en su cargo de la casa de Borgoña, puesto que en ese momento (1713-1714), se producía un cierto declive, como hemos visto, del bureo.

4.3.1. El oficio de veedor y contador: la familia Soto y Verrio

El oficio de veedor y contralor estuvo controlado por la familia Soto y Verrio durante nuestro período de estudio. La función primordial de dicho cargo era “cuidar se observen y guarden todas las reales órdenes e instrucciones de su Majestad”²⁰⁸, esto es, se encargaba de velar por el gobierno “ejecutivo” de la casa de Castilla, tanto hubiese o no mayordomo. Este segundo oficio fundamental del gobierno de la casa de Castilla, sufrió variaciones determinantes durante todo el proceso de declive y supresión de la casa de Castilla, esto es, desde que en hacia 1649 se le quitase el título de “Contador mayor”, del que la familia Soto se había adueñado²⁰⁹, pasando por las nuevas instrucciones para dicho oficio, en las cuales se ordenaba que en ausencia de mayordomo mayor, el gobierno de la casa de Castilla se realizaba por la junta del Bureo

²⁰⁵ AGP, AG, leg. 341. Sobre las nóminas de la casa de Castilla para este período, cfr. AGP, Registros 51-53 y AGP, AG, legs. 340-341.

²⁰⁶ Para las nóminas de este reinado, cfr. AGP, AG, legs. 341-343 y AGS, CMC, 3ª época, leg. 923.

²⁰⁷ Las nóminas de dichos años se encuentran en AGP, Felipe V, leg. 1.

²⁰⁸ AGP, AG, leg. 340. A continuación se indicaba que el veedor debía velar por la observancia de dichas reales órdenes puesto que “la dicha real casa de Castilla se compone de diferentes gremios, que tiene sus jefes, los cuales tiene por jurisdicción legítima para el gobierno de los que están debajo della: el capellán mayor para los predicadores, capellanes, cantores, músicos de tecla, y el señor Mayordomo mayor para los oficios principales y continuos, monteros de guarda, porteros de cámara y porteros de cadena y oficios de manos. El caballero mayor para los ministriles, trompetas y atabaleros. El sumiller de corps para escudero de a pie. El cazador mayor para todos los de la real caza de volatería, capellán, teniente de cazadores, buheros, catarribas, rederos, halconeros y demás oficiales. El montero mayor para el capellán y sotamontero, monteros de a caballo, criadores de perros y oficiales y monteros titulares con título de su Majestad, cuyo número de estos es treinta y seis sin gajes. Que los títulos y cédulas reales de todos hablan con el Mayordomo Mayor y contador, dándoles cuenta de las prohibiciones y mandándoles libren y hagan pagar lo que les pertenezca según las resoluciones de su Majestad”.

²⁰⁹ AGP, AG, leg. 340 y José Martínez Millán: “La Casa de Castilla durante...”, *op. cit.*, pp. 329-331.

y dándose órdenes al veedor y contador mayor para que continuase con sus funciones ejecutivas, de contabilidad y cobro, al mismo tiempo que siendo preponderante en las cuestiones económicas²¹⁰.

La red familiar para controlar el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla por parte de la familia Soto y Verrio se inició durante el reinado de Felipe II²¹¹. En el reinado de Felipe IV la continuó don Hernando de Soto quien ejerció dicho oficio desde 1614 hasta 1648²¹², aunque desde el 5 de octubre de 1640 estaba jubilado de dicho oficio²¹³. Don Hernando, natural de la villa de Cogolludo, era hijo de don Hernando de Soto, también de la villa de Cogolludo, y de doña Ana de Liçaraço, natural de la Villa de Medinaceli²¹⁴. Estaba casado con doña Ana Vetaco y Angulo (o Ana de Verrio según la documentación que se consulte), quien a su vez había percibido los emolumentos de su difunto marido desde, por lo menos, 1650 hasta 1656²¹⁵. Doña Ana, natural también de la villa de Cogolludo, era hija de Joan López Verrio (natural de la villa de Medinaceli) y de doña Isabel de Angulo, de la villa de San Martín de Valdepusa²¹⁶. El 20 de julio de 1630, don Hernando solicitaba que se le concediese merced del título de secretario del rey, alegando que llevaba 38 años sirviendo dicho oficio y que su padre, de quien había heredado el mencionado oficio, lo había servido durante 50 años²¹⁷. Finalmente, cuatro días más tarde se le concedía la merced que solicitaba atendiendo a los méritos que representaba tanto su servicio como el de su

²¹⁰ AGP, AG, leg. 340.

²¹¹ El primer don Hernando de Soto había servido como veedor y contador desde el 17 de noviembre de 1566 hasta su muerte, el 25 de julio de 1580. A él le sucedió su hijo homónimo desde “el 21 de noviembre de 1580, aunque por minoría de edad sirvió por él Juan de Ondarza”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (eds.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, II, p. 442. Igualmente, AGP, Personal, caja 1.014, exp. 33, donde en 1630 don Hernando de Soto alegaba que su homónimo padre había comenzado a servir el mencionado oficio en 1580.

²¹² Para los datos relativos al reinado de Felipe III, cfr. José Martínez Millán & Maria Antonietta Visceglia (dirs.): *La Monarquía de Felipe III: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre 2008, II, p. 628, donde se nos remite a AGP, Registros 11 y 12, señalando que percibía 50.000 mrs. anuales. En AGP, AG, leg. 340 se indica que entró a servir como veedor y contador de la casa de Castilla un Hernando de Soto el 21 de noviembre de 1580.

²¹³ En esa fecha satisfizo los 102.000 mrs. de vellón relativos a la mitad y primera paga de la merced que se le había hecho de jubilarlo, en AGP, Personal, caja 1.014, exp. 33. Renunció su oficio en su hijo Fernando de Soto Verrio el 21 de agosto de 1640 (AGP, AG, leg. 340). Del mismo modo, véase: AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1; AGP, Registros, cajas 49-51 y también AGS, CMC, 3ª época, leg. 2.499/1; 3.205/2 y 6 y 2.855/2.

²¹⁴ AHN, OOMM, caballero de Santiago, leg. 648, exp. 7.861, expediente de don Fernando de Soto y López Berrio

²¹⁵ AGP, Registros 52-53.

²¹⁶ AHN, OOMM, caballero de Santiago, leg. 648, exp. 7.861, expediente de don Fernando Soto y López Berrio.

²¹⁷ AGP, Personal, caja 1.014, exp. 33.

padre²¹⁸. Por la documentación generada en estas y otras consultas, constatamos que era el oficio de Veedor y Contador de la Casa de Castilla el que tenía que emitir los informes para la concesión de las peticiones que se realizaban relativas a los cargos, mercedes y prebendas adheridas a la casa de Castilla, por lo que se comprende que en los casos en los que dicha familia estaba implicada, se hubiese presionado para conseguir una resolución favorable.

El hijo de este matrimonio, don Fernando de Soto y Verrio (natural de la villa de Madrid) entró a servir el oficio en 1647 (año en que su padre fue jubilado), desempeñando dicho oficio hasta 1668, año en que murió y percibieron sus gajes herederos, esto es, su mujer, doña María Vaca de Herrera²¹⁹. Anteriormente a dicho cargo, había jurado por gentilhombre de la casa el 29 de noviembre de 1629 en manos del conde de Arcos, aunque no entró a disfrutar de los gajes de dicho oficio hasta dos años más tarde, el 11 de noviembre de 1631. El 23 de agosto de 1633, se le concedía el hábito de la orden de Santiago, puesto que como méritos se presentaba los servicios del padre y abuelo, así como los de los hermanos de la madre y los de sus primos maternos²²⁰. Durante el período en que desempeñó el oficio de veedor y contador, solicitó, como ya hemos visto, el restablecimiento del título de “Contador mayor”, así como en una junta del Bureo de 1652 demandaba que se le aumentase su salario puesto que el número de criados de la casa de Castilla había aumentado y él no había percibido ninguna ayuda de costa ni ningún emolumento nuevo semejante. Finalmente, el 15 de junio de 1659 se le concedía una ayuda de costa de 500 ducados por una vez, debido a la antigüedad de su oficio familiar²²¹.

Del matrimonio con María Vaca nacía don Fernando Soto y Vaca, quien sirvió el oficio desde 1668 (aunque con plaza confirmada desde el 29 de mayo de 1672) hasta el 10 de junio de 1699 cuando moría²²². Caballero y procurador general de la orden de Alcántara, don Fernando Soto, natural de Madrid, casó con doña Catalina Temporal y Canencia, también natural de Madrid²²³. De este matrimonio nacieron don Juan Tomás de Soto y Temporal y don Miguel de Soto y Temporal, ambos dos con el título de marqueses de Castellón. Con todo, el primogénito del matrimonio, que no logró

²¹⁸ AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1.

²¹⁹ AGP, AG, leg. 342. Sobre la fecha de entrada a servir su oficio, véase, AGP, Registros, 51

²²⁰ AHN, OOMM, caballero de Santiago, leg. 648, exp. 7.861, expediente de don Fernando Soto y López Berrio.

²²¹ AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1.

²²² AGP, Personal, caja 1.014, exp. 1.

²²³ AHN, OOMM, Expedientillos (Alcántara), 14.325, expedientillo de Juan Soto y Temporal.

sobrevivir a su padre, fue don Fernando de Soto Temporal y Cortés, para quien Soto y Vaca solicitaba, el 27 de marzo de 1676, que se le hiciese merced de un hábito para su hijo²²⁴. La concesión de los hábitos, de la orden de Alcántara, finalmente la conseguía para sus otros hijos, don Tomás y don Miguel entre febrero y septiembre de 1694²²⁵. Aparte de sus servicios como veedor y contador de la casa de Castilla, don Fernando Soto servía, desde 1664 (el 8 de noviembre de ese año satisfizo la mitad de su media annata), como gentilhombre de la boca²²⁶. Se comprueba, de esta forma, que la duplicidad de oficios era una realidad efectiva, por más que las ordenanzas y decretos contra ello fueran constantes, sobre todo en períodos posteriores como el reinado de Felipe V. Igualmente, se puede constatar que, en este caso, primaba el oficio de la casa de Borgoña, puesto que el propio don Fernando Soto siempre aludía a su mayor jerarquía sobre el oficio que podríamos considerar “familiar”, esto es, el de la casa de Castilla. Así, desde la segunda mitad del siglo XVII la propia familia Soto y Verrio comenzaba a comprender que debían conservar el oficio en el cual su familia se había perpetuado desde el reinado de Felipe II, aunque el constante declive político de la estructura que albergaba al oficio (es decir, la casa de Castilla), unido al paulatino proceso de subsunción de funciones en la casa de Borgoña, hacía aconsejable la búsqueda de nuevas prebendas en otros ámbitos domésticos. Por consiguiente, la estrategia familiar fue constante: preservar el prestigio de un oficio servido durante más de un siglo, así como conservar el mérito y prestigio aparejado a la concesión de hábitos, para así conseguir mayor capacidad de movilidad y ascenso social dentro del mundo doméstico de los monarcas hispanos.

Desde la muerte de don Fernando Soto y Vaca en 1699 hasta 1702, en que su hijo don Juan de Soto y Temporal entró a servir el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, este oficio fue servido, por este ínterin, por don José Martínez Verdugo²²⁷. Al ser un servicio interino, la continuidad familiar estaba garantizada y no se rompía, dado que la titularidad del cargo y oficio seguía perteneciendo a la familia, en este caso en la persona de don Juan de Soto y Temporal, más conocido como el marqués de Castellón. Don Juan de Soto comenzó sus servicios en la casa de Castilla el mismo año que obtuvo el hábito de la orden de Alcántara, en 1694, como contino de

²²⁴ AGP, Personal, caja 1.014, exp. 1.

²²⁵ Para don Juan de Soto y Temporal, AHN, OOMM, Expedientillos (Alcántara), 14.325, fechado el 23 de marzo de 1694, aunque recordaba un decreto del rey de 17 de marzo de dicho año. Además, AGP, Personal, caja, 1.014, exp. 1, con fecha 20 de febrero de 1694.

²²⁶ AGP, Personal, caja 1.014, exp. 1.

²²⁷ *Ibidem* y AGP, Felipe V, leg. 1.

esta casa, desempeñándolo hasta obtuvo el oficio propio de su familia, esto es, el cargo de veedor y contador de la casa de Castilla²²⁸. La plaza de contino que empezaba a servir el 7 de febrero de 1694 era servida hasta esa fecha por otro familiar: don Pedro Luis de Verrio.

El marqués de Castellón sirvió el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla durante quince años, hasta principios de 1717 en que falleció. En este período, su principal acción en cuanto al oficio de veedor y contador radicó en pretender recuperar su posición dentro de la junta del bureo. Así, el 5 de julio de 1705, don Juan de Soto y Temporal solicitaba que se le concediese tener voto en las juntas de gobierno de la casa de Castilla, al igual que habían tenido su padre y abuelo, hecho para el cual presentaba las resoluciones que el bureo había hecho para tal efecto²²⁹. Como Felipe V deseaba conocer el parecer del bureo sobre este asunto, en la mencionada fecha se reunía la junta, compuesta por el marqués de la Alameda, el conde de Priego y el marqués de Casa Real, indicando los méritos que reunía el solicitante, aludiendo a los más de 180 años de servicio de su familia en el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla. Con todo, se indicaba que la diferencia con su padre radicaba en los méritos, puesto que don Fernando de Soto era también gentilhomme de la boca, por lo que el bureo dejaba la decisión a consideración del monarca. No obstante, en otra reunión del bureo, del 13 de julio del mismo año (y compuesta por marqués de la Alameda, el conde de Priego, el conde de Fontanar y el marqués de Casa Real), este era del parecer que

“respecto de ser de muy corte edad Don Juan de Soto y de que las mercedes que obtubieron su Padre y Abuelo de poder concurrir con su voto en la Junta de Gouierno de la Casa de Castilla fue después de muchos años de servicios Personales y yntelijenzias, y que sera muy de la benignidad de V.M. tenerle presente par conzederle esta gracia en adelante que se allara con mas esperienzias en el expediente de su ocupación”²³⁰.

Tras esta opinión, Felipe V señalaba que se “sirua y acuérdele”, mientras que en bureo del 20 de julio de 1705 se ordenaba que se diese “aviso de la resolución de S.M. en esta consulta y que el jueves 23 del corriente a las diez de la mañana asista a la Junta de Gobierno de la casa de Castilla”, informándose con los pertinente papeles a todas las partes implicadas el 16 de agosto de dicho año²³¹. Se confirma, de esta forma, que el marqués de Castellón había conseguido, en 1705, hacer valer el peso de su herencia

²²⁸ AGP, Personal, caja 1.013, exp. 13.

²²⁹ *Ibidem*. Las reuniones del bureo eran de 1653.

²³⁰ *Ibidem*.

²³¹ *Ibidem*.

familiar en beneficio del cargo que había servido en la casa de Castilla. Por ende, se percibe una estrecha (y casi indivisible) relación entre la familia Soto Verrio y el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla. Esta relación permitía que una persona como don Juan de Soto y Temporal utilizase el mérito anejo a los años de servicio de su familia en el oficio para conseguir mayores prerrogativas en el mismo, hecho que conllevaba un aumento de la importancia de dicho oficio en el gobierno de la casa de Castilla. Por consiguiente, la familia Soto Verrio comprendía que su suerte y devenir político estaba estrechamente ligado a la suerte de la casa de Castilla. Este hecho es el que explica que desde el inicio del proceso de declive político de esta casa (durante el reinado de Felipe IV), hubiesen comenzado, como hemos visto, todo un proceso de búsqueda de nuevas fuentes de mercedes y de cargos, aunque siempre sin descuidar el pilar de su familia: el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla.

Don Miguel de Soto y Temporal heredó el título de marqués de Castellón al morir su hermano (don Juan de Soto y Temporal) y al mismo tiempo presentó su candidatura para cubrir su vacante como veedor y contador de la casa de Castilla. Como hemos tenido ocasión de comprobar, en esta situación, la transmisión del oficio de veedor y contador de un miembro a otro de la familia Soto Verrio no pudo producirse de forma directa. El hecho de presentarse dentro de los candidatos a la vacante del oficio era debido a que no había podido producirse la obtención de una merced en vida de don Juan de Soto que garantizase la herencia del oficio en un familiar por él escogido (que en su caso, al no tener hijos, todo haría pensar que hubiera sido su hermano). Este había sido el procedimiento habitual que la familia Soto Verrio había empleado para perpetuarse en la titularidad del oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, simulando, en la práctica, una propiedad del cargo.

Entre febrero y abril de 1717, don Miguel de Soto y Temporal presentaba su memorial para recibir el oficio que venía sirviendo su hermano y su familia: de veedor y contador de la casa de Castilla. En ese memorial, el marqués de Castellón exponía que solicitaba ese empleo debido a la situación de desamparo que había dejado, a él y su madre, la muerte de su hermano don Juan de Soto y Temporal. Aparte de llamar a la clemencia del monarca, quien como buen *pater familiae* debía velar por el cuidado (físico y material inclusive) de sus vasallos, el marqués de Castellón presentaba otros méritos. Por un lado, el familiar; esto es, el servicio de su hermano en el cargo de veedor y contador, así como el de su padre y abuelo, para lo que se remitía a que se había desempeñado “por espacio de Ducientos años, sin intermisión”. Por otra parte,

aludía al mérito de haber servido en el gobierno de la caza de volatería desde la muerte del Condestable (mayordomo mayor y cazador mayor) en 1713, gracias a la concesión que le había hecho su hermano y sirviendo siempre ese oficio sin remuneración ni ayuda de costa²³². Como hemos tenido oportunidad de comentar anteriormente, finalmente el oficio le fue concedido a don Miguel de Soto y Temporal, perpetuándose así su familia en la titularidad de este cargo durante más años.

Al asumir el oficio, el marqués de Castellón tuvo que sufrir cómo era suprimido en 1720, tras todo el fallido proceso de reforma del cardenal Alberoni y ser restablecido en el mismo durante el reinado de Luis I en 1724. En septiembre de 1726, el don Miguel de Soto solicitaba al marqués de Villena, mayordomo mayor del rey, licencia para poder dejar la corte y así recuperarse de la grave enfermedad que casi le costaba la vida. Casado con doña María Leonor del Castillo, moría en 1730²³³, comenzando entonces a servir el oficio don Ángel de Miera, familiar de la mujer de don Miguel, aunque interinamente sirvió este empleo, durante ocho años, don Juan de Elizondo y Rada, quien al mismo tiempo era teniente de mayordomo de la casa de Castilla, sin poder recibirlo en propiedad por incompatibilidad de oficios²³⁴.

Don Ángel de Miera, natural de la villa de Selaya en el valle de Carriedo (arzobispado de Burgos y actual Cantabria), era hijo de don Manuel Antonio de Miera, de la misma villa, y de doña Lucía Susana del Castillo, natural de la villa de Saro, en el mismo valle²³⁵. Por familia materna provenía el parentesco Miera con la mujer de don Miguel de Soto y Temporal, de quien dudamos si era hermano o sobrino. De esta forma, mediante alianzas matrimoniales, la familia Soto y Verrío conseguía transmitir su principal herencia, el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, dentro de su ámbito doméstico y familiar. No continuaba el oficio dentro de la misma familia estrictamente, pero la familia Soto y Verrío conseguía transmitir esa herencia y agregarse a nuevas herencias familiares. La familia Miera, como ponía de manifiesto el propio don Ángel de Miera o el duque de la Mirándola, uno de sus principales protectores, había adquirido cierta relevancia en los ámbitos municipales al haber

²³² AGP, AG, leg. 659. Memorial, sin fecha, de don Miguel de Soto y Temporal, marqués de Castellón.

²³³ AGP, Personal, caja 1.013, exp. 14.

²³⁴ AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52: expediente personal de don Juan de Elizondo, así como AGP, Personal, caja 680, exp. 1 (expediente personal de don Ángel de Miera) y también, para las nóminas de oficios de la casa de Castilla de esos años, AGP, Felipe V, legs. 8 y 9.

²³⁵ AHN, OOMM, expedientillo (Santiago), 7.095: don Ángel de Miera.

servidores en diversos corregimientos²³⁶. Por ende, en un momento de debilidad de la familia Soto, tanto fuese a nivel biológico (la perpetuación de la propia familia sin alianzas era insostenible) como de capital social (dado que su principal baza, el oficio de la casa de Castilla, estaba en declive), la alianza con la familia Miera se tornaba no solo conveniente, sino también ventajosa.

La muerte del marqués de Castellón ocasionó un nuevo momento de disputa por el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, puesto que nuevamente no se había efectuado ninguna merced en vida del último titular del cargo, el propio don Miguel de Soto, para legar el oficio dentro de su familia. En ese momento, se reprodujo la tradicional pretensión que habían tenido durante el primer cuarto del siglo XVIII los tenientes de mayordomo: servir en su misma persona el oficio de veedor y contador, como ya había realizado don José de Salazar durante la segunda década del siglo. Conseguían, de esta forma, obtener una primacía sobre los titulares del oficio de veedor y contador por el simple hecho que acaparaba en la misma persona los dos oficios. En 1730, sin embargo, don Juan de Elizondo no pudo obtener de los dos oficios debido a la incompatibilidad de oficios que estaba en vigor y a lo que Felipe V no tuvo a bien concederle dicho privilegio. Ante esta situación, el 30 de agosto de 1730, el marqués de Villena, mayordomo mayor de Felipe V, resolvía que “hasta tanto que por su Magd se nombre persona que entre a ejercerle en propiedad, y para que no se atrase el curso que deben tener los negocios, y dependencias que ocurren, le sirva vm [don Juan de Elizondo] interinamente como lo ha ejecutado en las ausencias y enfermedades”²³⁷. Por consiguiente, el nombramiento de don Juan de Elizondo para ejercer las funciones de veedor y contador de la casa de Castilla no presenta dudas de que fue un nombramiento interino, a la espera de un titular del empleo.

El propio Elizondo, con todo, no cejó en su empeño de obtener la titularidad del oficio de veedor y contador. El 13 de enero de 1731 el marqués de Villena le concedía, en su situación de interino en el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, la cera y colación de Navidad propias de este oficio. Incluso en 1737, continuaba solicitando que, ya que no se le concedía la titularidad del oficio, por lo menos se le pagase el sueldo de veedor y contador. Así, el 18 de noviembre de 1737, don Sebastián de la Quadra indicaba que el monarca le había concedido el pago de su salario desde

²³⁶ AGP, Personal, caja 680, exp. 1 y AGP, AG, leg. 929, informe del duque de la Mirándola, mayordomo mayor de Felipe V sobre el estado de la casa, fechado en 16 de julio de 1739.

²³⁷ AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52.

que había servido este empleo, esto es, desde el 31 de agosto de 1730. De la misma forma, el 28 de diciembre del mismo año se la pagaban los 1.766.516 maravedíes de vellón que se le adeudaban²³⁸. Con todo, fue el 11 de septiembre de 1738 cuando se resolvía el dilema por la titularidad del oficio de veedor y contador. En esa fecha, el duque de la Mirándola exponía que por la incompatibilidad con otro goce y oficio de don Juan de Elizondo, se debía resolver la situación del oficio de veedor y contador por lo que proponía para el oficio al consabido don Ángel de Miera quien en esa época vivía “solo con el limitado amparo de asistir al Duque” y en quien concurrían “las circunstancias y requisitos necesarios para el desempeño del mencionado empleo”, que se le debía conferir en propiedad, otorgándosele finalmente la propiedad del oficio a Miera como certificaba el grefier del rey el 26 de noviembre de dicho año²³⁹.

Un año más tarde era el propio duque de la Mirándola, mayordomo mayor de Felipe V y protector de don Ángel de Miera, quien proponía, en su proyecto de reforma de la casa del rey (con motivo de los nuevos reglamentos que se debían elaborar por la suspensión de pagos de 1739), la supresión del oficio de veedor y contador de la casa de Castilla con motivo de la propuesta de agregación de la casa de Castilla en la de Borgoña. No obstante, Mirándola insistía que, debido a las cualidades y méritos que concurrían en Miera, iba a ser necesario que se le mantuviese el sueldo que en esa fecha tenía, a pesar de que su oficio quedase extinguido²⁴⁰. Se comprueba, entonces, que a pesar de que se propusiese la extinción del oficio que valía el mérito de la familia Soto y Verrio, la nueva estrategia seguida por Miera cobraba mayor fuerza política: vincular su suerte a la persona y patronazgo del duque de la Mirándola y no al devenir político de la casa de Castilla. En este sentido, el paralelo declive de la casa de Castilla y de la suerte y fama política de la familia Soto y Verrio había supuesto que el nuevo titular del oficio de veedor y contador, don Ángel de Miera, buscara nuevas formas de ascenso social y político: el patronazgo de un grande, el duque de la Mirándola en este caso. Como es fácil comprobar, esta estrategia no era ninguna novedad en la época moderna, pero sí que lo fue en los titulares de un oficio intermedio como el de veedor y contador de la casa de Castilla. Hasta la supresión de la casa de Castilla, y con ella la del oficio de veedor y contador, don Ángel de Miera continuó sirviendo este empleo sin novedades

²³⁸ AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52.

²³⁹ AGP, Personal, caja 680, exp. 1. Para esa fecha, don Ángel de Miera ya gozaba, desde hacía casi un año, del hábito de la orden de Santiago que se le había concedido por los méritos de su familia en los sucesivos corregimientos. AHN, OOMM, expedientillo (Santiago), 7.095: don Ángel de Miera.

²⁴⁰ AGP, AG, leg. 929, relación del duque de la Mirándola del 16 de julio de 1739.

reseñables, a excepción del intento, del 3 de marzo de 1741, en una propuesta del duque de la Mirándola al marqués de Villarias (secretario de Estado), de aglutinar en su persona las ausencias y enfermedades de grefier²⁴¹.

En definitiva, la familia Soto Verrio conservó este oficio hasta su desaparición en 1749. Durante el reinado de Felipe IV fue cuando consolidaron este oficio a través del intento de recuperación del título de “Contador mayor”, la concesión de hábitos (fruto de enlaces matrimoniales con familia –la rama Verrio- que ya los poseían) y la consecución de mercedes para las viudas, lo que permitía al mismo tiempo la plaza la sirviese el hijo o a quien se hubiese dejado asignada la plaza. De esta forma, la familia Soto conseguía garantizarse el control de una parte de la función gubernativo y administrativa de la casa de Castilla, garantizándose así una fuente de ingresos y de prestigio para la propia familia.

4.3.2. El oficio de teniente de mayordomo mayor

El cargo de teniente de mayordomo mayor que, como ya hemos visto, desempeñaba funciones alternativas en el gobierno y administración de la casa de Castilla no estuvo ocupado, a diferencia del de veedor y contador, por una misma familia durante todo el período analizado. En este sentido, al no ser una misma familia la que lo desempeñó durante el reinado de Felipe V (ni tampoco anteriormente), solamente analizaremos los titulares de este cargo durante la primera mitad del siglo XVIII. Las acciones de los diferentes tenientes de mayordomo no estuvieron encaminadas, por tanto, al prestigio y perpetuación de la familia en el cargo, sino a conseguir mayores prerrogativas del mismo o, simplemente, como un nuevo cargo dentro del *cursus honorum* cortesano.

Don José de Mendieta fue el primero de los tenientes de mayordomo que nos interesa. Hijo de Pedro de Mendieta (natural de Madrid, aunque originario de Vizcaya) y de doña María de Solís y Guitián (de la villa de Monforte de Lemos), don José de Mendieta había nacido en la villa de Medinaceli, estando sus padres allí de paso, dado que su padre servía al propio duque de Medinaceli como su secretario de cámara²⁴². Asentó en el oficio de teniente de mayordomo el 3 de mayo de 1683, en lugar de don Francisco Ignacio de Trasmiera, sirviéndolo hasta el 18 de enero de 1706, cuando el mayordomo mayor de Felipe V, el Condestable de Castilla, informaba que se

²⁴¹ AGP, Personal, caja 680, exp. 1.

²⁴² AHN, OOMM, Expedientillos (Santiago), 4.438: don Joseph Mendieta.

encontraba imposibilitado para continuar con el servicio en este oficio, nombrándose, entonces, a don Antonio de Cuéllar y Losada²⁴³. La figura de Mendieta no resulta relevante por su empeño y desempeño en la obtención de nuevas competencias o prerrogativas para el cargo de teniente de mayordomo, sino por el vibrante y continuo cambio de oficios que tuvo durante su vida, de la mano de la protección, desde 1665, del Condestable de Castilla, de quien era su secretario para esa fecha²⁴⁴.

Esta protección de un personaje ilustre y una familia, el duque de Frías, Condestable de Castilla y grande de España, era una estrategia tradicional de determinadas familias y que el padre de José de Mendieta ya había desarrollado al estar bajo el amparo de otro grande: el duque de Medinaceli. Cada uno de los distintos titulares de la familia Velasco continuaron, desde 1665, protegiendo en mayor o menor medida a don José de Mendieta, ayudando a propiciar, de esta forma, su gran ascenso. El 6 de marzo de 1663 era oficial segundo de la veeduría y contaduría de la casa de Castilla, gracias a la promoción de don Francisco López de Portillo. El 28 de noviembre de 1665 le era concedida una licencia de sus oficios para acompañar al Condestable en sus servicios en el gobierno de Galicia. Tras su vuelta a Madrid, entró a servir como veedor y contador de las obras reales del Alcázar, en 1684, por minoría de edad de don Juan de Legasa, entrando en la terna de candidatos por la propuesta que el Condestable de Castilla le había hecho al rey. El 3 de julio de 1687 juraba como ayuda de cámara del rey en manos del conde de Monterrey, mientras que el 18 de noviembre de 1691 se nombraba en la titularidad de la plaza de veedor y contador de las obras reales del Alcázar que servía interinamente debido a la muerte de don Juan de Legasa, hijo de don Gregorio de Legasa. Asimismo, en octubre de 1694 entraba a servir como secretario de la junta de Obras y Bosques, continuando con todos oficios relativos a la gestión y gobierno de la casa de Castilla, a excepción del de ayuda de cámara del rey. Fuera de los oficios domésticos, el 11 de agosto de 1695 juraba el empleo de secretario del Consejo de Cruzada. En cuanto a la preparación de su sucesión, finalmente el 7 de febrero de 1700 conseguía que se le concediese la merced para que su hijo don Manuel pudiese servir sus ausencias y enfermedades y futura sucesión de su plaza de ayuda de cámara, como su oficio de mayor relevancia o solvencia económica dentro de los de las casas del rey²⁴⁵. Se confirma, de esta forma, que don José Mendieta entendía que era

²⁴³ AGP, Personal, caja 669, exp. 1: expediente personal de don José de Mendieta.

²⁴⁴ *Ibidem*.

²⁴⁵ Para todas estas cuestiones, cfr. *ibidem*.

conveniente para su familia (para su sustento y prestigio) vincularse a un oficio de la casa de Borgoña, en detrimento de los que podía servir relativos a la casa de Castilla.

El 7 de febrero de 1706 era nombrado, por orden del mayordomo mayor de Felipe V, el Condestable, don Antonio de Cuéllar y Losada para suplir la vacante dejada por don José de Mendieta en la plaza de teniente de mayordomo mayor²⁴⁶. Cuéllar y Losada era natural de la villa de Madrid, hijo de don Antonio de Cuéllar, natural de la villa de Velinchon y vecino, como su mujer de Madrid. La madre de don Antonio era doña Ana María de Losada, natural de la villa de Montillo²⁴⁷. Durante los últimos años del reinado de Carlos II, don Antonio de Cuéllar y Losada había disfrutado de ayudas de costa concedidas por la caza de volatería. De esa época, el Condestable de Castilla que servía como cazador mayor, conocía al propio Cuéllar y Losada, lo que le permitió ser él mismo, una vez que servía los dos oficios de mayordomo mayor y cazador mayor, quien propuso a don Antonio de Cuéllar para el oficio de teniente de mayordomo²⁴⁸. Murió en 1712, cuando las nóminas de la casa de Castilla indicaban que para ese año, su salario lo percibían sus testamentarios o herederos²⁴⁹, por lo que el corto período de su ejercicio como teniente de mayordomo, unido al convulso contexto de la guerra, propiciaron que no emprendiera ninguna disputa por las competencias de su oficio, ni tampoco iniciara ninguna estrategia familiar de perduración y reproducción en el cargo.

Tras la muerte de don Antonio de Cuéllar y Losada, el 26 de noviembre de 1712, el Condestable de Castilla nombraba, a falta de la aprobación de Felipe V, a don Manuel José de Salazar para el oficio de teniente de mayordomo mayor. El mismo día, el monarca aprobaba ese nombramiento²⁵⁰. Natural de Pancorbo, de donde procedía toda su familia, don Manuel de Salazar era primo de don Luis de Salazar y Castro, por quien obtuvo, en 1698, el hábito de la orden de Calatrava²⁵¹. Un año antes de obtener el cargo de teniente de mayordomo mayor, el 7 de noviembre de 1711 Salazar solicitaba la plaza de gentilhombre de la boca, que finalmente iba a obtener, sin gajes “hasta que le toque por su antigüedad”, el 17 de julio de 1724 durante el reinado de Luis I²⁵². Esta continua súplica del mencionado oficio de la casa de Borgoña, así como los constantes intentos de asumir las prerrogativas del oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, o el

²⁴⁶ AGP, Personal, caja 16.820, exp. 27: expediente personal de don Antonio de Cuéllar y Losada.

²⁴⁷ AHN, OOMM, Expedientillos (Santiago), 4.687: don Antonio Cuéllar y Losada.

²⁴⁸ AGP, Personal, caja 16.820, exp. 27.

²⁴⁹ Para la nómina de ese año, cfr. AGP, Felipe V, leg. 4/2.

²⁵⁰ AGP, Personal, caja 947, exp. 54: expediente personal de don Manuel Joseph de Salazar. Para la fecha del nombramiento, véase también, AGP, Felipe V, leg. 4/2.

²⁵¹ AHN, OOMM, Calatrava, expedientillo 11.564: don Joseph Manuel de Salazar.

²⁵² AGP, Personal, caja 947, exp. 54.

mismo oficio en 1717, pueden indicar un conocimiento, por parte de don Manuel de Salazar, de las limitaciones del oficio que él desempeñaba. En abril de 1717, Salazar servía interinamente, por orden del marqués de Villena, el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, al mismo tiempo que el de teniente de mayordomo mayor, por muerte del marqués de Castellón. Igualmente, estaba incluido en la terna de candidatos para obtener la titularidad de este oficio, presentando como su principal mérito el servicio en el otro oficio de gubernativo de la casa de Castilla²⁵³. La no consecución del deseado oficio de contador y veedor y de la casa de Castilla, implicó que don Manuel José de Salazar iniciara las analizadas disputas y quejas en defensa de las prerrogativas y atribuciones de su oficio de teniente de mayordomo mayor. Estas quejas, sin embargo, no consiguieron su objetivo, por lo que don Manuel de Salazar continuó reclamando para sí una mayor preeminencia en la jerarquía gubernativa de la domesticidad de Felipe V. Así, en 1719 solicitaba la plaza de teniente de cazador que estaba vacante, obteniendo el nombramiento el 27 de enero de 1720. Este era otro de los oficios que venía desempeñando interinamente Salazar desde su nombramiento como veedor y contador, que llevaba aparejado la tenencia de cazador, puesto que el oficio de cazador y el teniente de este estaban vacantes y el gobierno de la caza de volatería había pasado a depender del veedor y contador de la casa de Castilla²⁵⁴. Este fue el motivo por el cual, en agosto de dicho año de 1720 don Manuel de Salazar dejaba de servir como teniente de mayordomo (debido a considerarse como un ascenso su nombramiento como teniente de cazador mayor) y se nombraba para suplirlo a don Juan de Elizondo y Rada como teniente de mayordomo de la casa de Castilla²⁵⁵.

Originario del valle del Baztán²⁵⁶, don Juan de Elizondo había comenzado sus servicios a Felipe V como “soldado, teniente y capitán de caballos en la primera guerra de Italia, donde quedó prisionero en el sitio de Saeta (1707), perdiendo cuanto tenía y padeciendo una rigurosa y larga prisión”²⁵⁷. En agosto de 1720 comenzaba a servir como teniente de mayordomo, sin proseguir con los debates y disyuntivas iniciados por su predecesor. Diez años más tarde, el 31 de agosto de 1730, se lo nombraba interinamente para servir como veedor y contador de la casa de Castilla, por la muerte

²⁵³ AGP, AG, leg. 659, así como AGP, Personal, caja 947, exp. 54.

²⁵⁴ Para todo esto, véase AGP, Personal, caja 947, exp. 54.

²⁵⁵ AGP, Personal, caja 947, exp. 55: otro expediente personal de don Manuel de Salazar, el cual contiene bastante documentación mezclada con otras personas. Igualmente, AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52: expediente personal de don Juan de Elizondo.

²⁵⁶ AHN, OOMM, Santiago, expediente 4.954: don Juan de Elizondo.

²⁵⁷ AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52. Méritos que presentaba en un memorial, ratificado por el marqués de Villena, a la altura de 1737.

del marqués de Castellón. A pesar de solicitar la propiedad de este oficio, nunca la obtuvo porque, como hemos visto, dicho oficio permaneció dentro de la familia Soto y Verrio en la persona de don Ángel de Miera. Con todo, el 18 de noviembre de 1737, don Sebastián de la Quadra, posible protector de Elizondo por su vinculación al mismo lugar de origen: el valle del Baztán, certificaba todos los servicios esgrimidos por el teniente de mayordomo para solicitar que se le pagase un sueldo por los servicios realizados interinamente, consiguiendo que se le concediese un mes más tarde, el 28 de diciembre de 1737²⁵⁸.

Don Juan de Elizondo moría en enero de 1742, siendo nombrado el 25 de ese mismo mes don Juan Francisco de Quintadueñas en el oficio de teniente de mayordomo de la casa de Castilla, sirviéndolo hasta la muerte de Felipe V²⁵⁹. La designación de Quintadueñas fue una elección del monarca que no continuaba el criterio o sugerencia realizada por su mayordomo mayor, el duque de la Mirándola, quien para este oficio proponía a don Joaquín de Olivares y Moneda²⁶⁰. Este hecho permite una doble reflexión. Por un lado, la constatación que el peso gubernativo de la casa de Castilla continuaba estando en el mayordomo mayor (de la casa de Borgoña) o, lo que es lo mismo, que la casa de Castilla había devenido en un apéndice (jurisdiccional incluso) de la casa de Borgoña. Por otro lado, la pervivencia de las lógicas consultivas propias del sistema cortesano. A pesar del aumento de influencia que tenía los secretarios de Estado o del control que sobre la casa de Castilla ejercía el mayordomo mayor, los nombramientos, en último término, eran una atribución única y exclusiva del monarca, quien designaba, en conciencia y/o conveniencia, al candidato más propicio.

Con anterioridad a este oficio, don Juan Francisco de Quintadueñas había servido durante seis años como corregidor de la ciudad de Huesca y dos como superintendente de las rentas reales de Ávila, solicitando por ello, el empleo de mayordomo de semana que no le era conferido²⁶¹. Con todo, Quintadueñas no se significó tampoco por reivindicar atribuciones con respecto al veedor y contador, aunque sí que quiso reclamar atribuciones ceremoniales y simbólicas. El 14 de julio de 1742, a los pocos meses de asumir su empleo, solicitaba que, al igual que se había hecho con su antecesor don Juan de Elizondo, se le otorgase el uniforme correspondiente a su empleo, que, según Quintadueñas, debía ser igual al de los

²⁵⁸ AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52.

²⁵⁹ Sobre la nómina de los dependientes de la casa de Castilla para 1746, véase AGP, Felipe V, leg. 9/2.

²⁶⁰ AGP, Personal, caja 860, caja 2: expediente personal de don Juan Francisco de Quintadueñas.

²⁶¹ *Ibidem*, documento sin fecha.

mayordomos de semana. La relación sobre respuesta del duque de la Mirándola resultaba indicativa del valor y significación de los uniformes y del porqué de la negativa a concederle el que pedía:

“El duque de la Mirandola informa que no es cierto auer hecho su antecesor el recurso que expone. Que el conductor de embaxadores, Conde de Villafranca, pidió se le declarase el que deuia Usar; y que parezio fuese el unifrome como el de los Gentilshombres de Boca y Casa, (que es de los de segunda clase) en la que está el Marques de Teran Aposentador de Palazio; y que con mas razón deue agregarse a ella el Theniente de Mayordomo mayor, quien tiene alternatiua con el Veedor y Contador de la Real Casa de Castilla, y usa el mismo uniforme”²⁶².

Los uniformes presentaban ante la corte la importancia y rango de los oficios. Por ende, la reivindicación de un uniforme de una clase superior, en definitiva, era un reclamo de una mayor preeminencia del oficio o de la persona que lo ejercía. La solicitud de Quintadueñas, entonces, respondía a una de estas dos lógicas, que conllevaban una misma conclusión: su elevación en la jerarquía del servicio doméstico de las casas reales y, por lo tanto, de la corte. En este sentido, la respuesta del duque de la Mirándola expresa nítidamente el control social y a la movilidad social que se pretendía ejercer mediante el ceremonial y el marcado uso de la etiqueta y las normas de vestimenta. Igualmente, el mayordomo mayor colocaba en una misma escala jerárquica los dos oficios ejecutivos de la casa de Castilla y que durante todo el siglo XVIII había estado en liza por sus respectivas competencias y atribuciones: el veedor y contador y el teniente de mayordomo debían usar el mismo uniforme, por lo que tenían las mismas preeminencias y jerarquía en la domesticidad de la corte.

4.3.3. Despensero y pagador

El oficio de despensero y pagador de la casa de Castilla resultaba fundamental a nivel económico dado que era el encargado y responsable de librar el dinero para los diversos pagos tras recibir las órdenes pertinentes del mayordomo mayor, bureo o el veedor y contador. Con todo, y como hemos visto, durante el reinado de Felipe V sus competencias fueron derivándose hacia el maestro de cámara, hasta incluso ser suprimido en 1717. Con la restauración del oficio durante el reinado de Luis I y su continuación durante el nuevo reinado de Felipe V, las competencias tampoco fueron plenamente transferidas nuevamente a este oficio, por lo que el maestro de cámara

²⁶² *Ibidem*.

continuó siendo relevante en la gestión económica de la casa de Castilla. Desde el reinado de Felipe IV hasta la supresión de la casa de Castilla en 1749 dos familias ocuparon este oficio: primeramente Díaz Losada²⁶³ y, posteriormente, los Montúfar.

Entre el 26 y el 27 de mayo de 1670 entró a servir como pagador de la casa de Castilla don Juan de Montúfar²⁶⁴. Los inicios de sus servicios se debieron, al igual que en otros muchos servidores durante el reinado de Carlos II, a la protección o servicio de un grande. En el caso de Juan de Montúfar, su patrono era el duque del Infantado, quien en diciembre de 1675 presentaba una queja a la reina por no haberse escogido a su criado, esto es, Juan de Montúfar, como guarda de damas y sí a los criados del marqués de Santa Cruz, del duque de Nájera y del conde de Altamira²⁶⁵. El 7 de octubre de 1684, durante la mayordomía de don Íñigo Melchor Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, Carlos II solicitaba el parecer de este sobre la petición que había realizado Montúfar para obtener una plaza de gentilhombre de la casa. El Condestable mostraba un parecer positivo ante el nombramiento, por lo que, por decreto del 14 de agosto de 1685, se le concedía dicha plaza²⁶⁶. Se comprueba, también, que don Juan de Montúfar participó de otra lógica común a muchos servidores de la casa de Castilla durante el reinado de Carlos II: la obtención de otro oficio en la casa de Borgoña. Los oficios de la casa de Castilla devenían, en muchos casos, como plataforma de ascenso o promociones para otros oficios en la casa de Borgoña, los cuales tenían una mayor solvencia económica, dado que se cobraban los salarios con mayor asiduidad. En este caso de la familia Montúfar, que comenzaba a servir un oficio de la casa de Castilla por y con el patrocinio del duque del Infantado, la consecución de un oficio en la casa de Borgoña le otorgaba un sustento económico y una vía de promoción y ascenso social. Con todo, con el cambio de reinado, resultó más sencillo mantener los linajes familiares en la casa de Borgoña, sobre todo debido a que determinados oficios de la casa de Borgoña, como

²⁶³ Desde 1607 hasta 1637, lo sirvió don Francisco Díaz Losada (José Martínez Millán & María Antonietta Visceglia (dirs.): *La Monarquía de Felipe III: La Casa del Rey*, Madrid, Mapfre, 2008, II, p. 204, así como AGP, Registros 49 y 50 y AGP, Personal, caja 16.849, exp. 10: expediente personal de don Francisco Díaz Losada). Desde la muerte de su padre, la titularidad del oficio era de don Manuel Díaz de Losada, aunque el oficio lo sirvió don Francisco Cotel de Carvajal, su tío materno. Don Manuel sirvió este oficio hasta 1670 (AGP, Personal, caja 16.812, exp. 11: expediente persona de don Francisco Cotel de Carvajal; AHN, Nobleza, Frías, caja 591, docs. 54, 55, 56, 130 y 131 y AGP, personal, caja 16.849, exp. 12: expediente personal de don Miguel Díaz de Losada)

²⁶⁴ AGP, Personal, caja 18.649, exp. 12, donde se indica que fue el 26, mientras que en AGP, Personal, caja 11.935, exp. 52: expediente personal de don Juan de Montúfar, se señala que entró a servir el 27 de mayo de 1670.

²⁶⁵ AGP, Personal, caja 11.935, exp. 52, fechado el 6 de diciembre de 1675.

²⁶⁶ *Ibidem*. El 6 de octubre de 1685 satisfacía la media annata, mientras que por diversas cartas de pago, sabemos que continuó sirviendo como el oficio de gentilhombre de la casa hasta el final del reinado de Carlos II.

todos los gentileshombres, prontamente sufrieron una drástica reducción de su número acorde a las plantas, así como que los supernumerarios fueron utilizados para primar nuevas fidelidades²⁶⁷.

En esta misma razón se encuentra la explicación de que fuese más sencilla la transmisión de un oficio de la casa de Castilla que de la de Borgoña. Así resulta fácil comprender que fuese por el oficio de pagador y despensero de la casa de Castilla por el cual don Juan de Montúfar solicitase el paso a alguno de sus hijos o hijas. Primeramente lo solicitó el 24 de agosto de 1694, alegando que hacía 24 años que servía el mencionado empleo con puntualidad y prontitud. No obstante, en esa fecha no se le concedió, por lo que el 17 de febrero de 1700 volvía a demandar el paso de este oficio. Ante el informe favorable del duque de Medina Sidonia, Carlos II concedía esta merced²⁶⁸. El tránsito del reinado de Carlos II al de Felipe V no presentó complicaciones para Juan de Montúfar. Mantuvo el oficio de pagador y despensero de la casa de Castilla, con el paso para su hijo, aunque por las consabidas modificaciones en la planta de la casa de Borgoña no pudo conservar el oficio de gentilhomme de la casa, muriendo en el ejercicio de sus oficios en febrero de 1704²⁶⁹.

El hijo de don Juan de Montúfar, don Isidro Nicolás de Montúfar, heredaba el oficio de su padre, aunque hasta 1709 no comenzó a servirlo²⁷⁰. Durante esos cinco años, la interinidad del oficio de despensero y pagador de la casa de Castilla la sirvió don Antonio Gutiérrez Espino²⁷¹. Don Isidro Nicolás de Montúfar sirvió el oficio de despensero y pagador hasta el final del reinado de Felipe V (a excepción de los años en que dicho oficio estuvo suprimido), intentando durante ese tiempo repetir las estrategias de ascenso de su padre al buscar nuevos oficios para servir, primero en la casa de Borgoña y luego en los reales sitios. Así, el 10 de enero de 1710, don Isidro Nicolás solicitaba saber el tiempo que su padre había servido como gentilhomme de la casa desde el momento en que Carlos II le había hecho esta merced²⁷². Esta petición tenía como objetivo recabar los méritos de su padre para solicitar la merced de una plaza de gentilhomme de la casa, hecho que hacía el 5 de abril de 1713, al pedirla sin gajes ni emolumentos “hasta que le toquen por su obcion Antigüedad y Meritos”. Tras un

²⁶⁷ Sobre estos particulares, cfr. el capítulo sobre la casa de Borgoña (I) en este trabajo.

²⁶⁸ AGP, Personal, caja 11.935, exp. 52.

²⁶⁹ *Ibidem*.

²⁷⁰ AGP, Felipe V, leg. 3/2.

²⁷¹ Para las nóminas de estos años, véase AGP, Felipe V, legs. 2/1 a 3/2. Igualmente, AGP, AG, leg. 340, papel del marqués de Castellón al Condestable, Madrid, 4 de febrero de 1712.

²⁷² AGP, Personal, caja 704, exp. 14: expediente personal de don Isidro Nicolás de Montúfar.

informe del marqués de Villena, mayordomo mayor del rey, en el que abalaba la fidelidad del padre, don Juan de Montúfar y señalaba que no había sido contrario a ninguna costumbre ni orden del monarca²⁷³, Felipe V respondía: “le tendré presente”²⁷⁴, por lo que se le negaba la plaza que había servido su padre y que don Isidro Nicolás consideraba como la vía más propicia para la promoción social.

La posición de Montúfar se debilitó durante los siguientes años debido a la supresión del oficio de despensero y pagador de la casa de Castilla, gracias al decreto de supresión de las pagadurías intermedias de 1717. Ante esta situación, don Isidro Nicolás buscó nuevas vías de conseguir oficios y emolumentos. El 12 de diciembre de 1720 solicitaba las ausencias y enfermedades del teniente de cazador mayor, con el “exemplar de haberlas tenido don Luis de Pernía”. En su argumentación, Montúfar señalaba que tras haber servido catorce años como pagador de la casa de Castilla²⁷⁵ y ser suprimido este oficio en 1717, se encargó de las cuentas de la caza de volatería, aunque sin sueldo ni emolumento. Finalmente, se le concedían las ausencias y enfermedades que demandaba²⁷⁶. La repetición de la estrategia de búsqueda de un nuevo oficio, independientemente del de pagador y despensero, se tornaba una necesidad en 1720 ante la falta de salario por la supresión del único oficio que tenía. Ante esta necesidad, Montúfar buscó oficios en los ámbitos domésticos donde era más factible su concesión. La negativa a concedérsele un oficio de la casa de Borgoña en 1713 supuso que la búsqueda debía estar encaminada a otros ámbitos. Como disfrutaba de un oficio en la casa de Castilla (aunque estuviese extinto), las únicas opciones posibles radicaban en buscarlo en los sitios reales o en caza de volatería, vinculada a la casa de Castilla, dado que por no haberse nombrado cazador mayor, el gobierno lo ejercía el veedor y contador o el teniente de mayordomo mayor en su defecto, mientras que la montería estaba vinculada o ligada a la caballeriza. Por lo tanto, se comprueba que la casa de Castilla y la caza de volatería, como elementos unidos jurídica, estructural y gubernativamente, devinieron en ámbitos en los que obtener oficios que eran negados en la casa de Borgoña. Las personas que se veían abocadas a demandar empleos en esta casa lo hacían desde una doble perspectiva posible: por un lado, sus familias

²⁷³ AGP, Personal, caja 11.935, exp. 53.

²⁷⁴ *Ibidem* y AGS, Gracia y Justicia, Libro 315, f. 222r.

²⁷⁵ Desconocemos desde y hasta cuándo hacía la cuenta, aunque lo más probable es que fuese desde la muerte de su padre, en 1704, hasta la supresión del oficio en 1717. Este hecho también pone en evidencia los problemas de no cruzar fuentes y dar por veraces las simples observaciones de los demandantes de un oficio

²⁷⁶ AGP, Personal, caja 704, exp. 14.

tradicionalmente habían servido en estas ramas de lo doméstico o, por otro, no gozaban del favor, prestigio o crédito suficiente como para obtener un oficio de la casa que servía directamente al monarca, es decir, la de Borgoña. Por ende, la casa de Castilla (junto con la caza de volatería) fue quedándose relegada, como hemos visto, a un servicio secundario y sin prestigio ni peso político, en el que el servicio en ella era entendido o como una estrategia familiar de cierta larga duración o como una vía de ascenso y promoción social, al tiempo que en un medio de resistencia al cambio constitucional de la Monarquía que se imponía con las reformas.

Esta situación con respecto a los oficios de la casa de Castilla cambió sustancialmente en 1724 durante el reinado de Luis I. El intento de revitalización de esta rama de la domesticidad del monarca conllevó un cierto auge, comenzando por lo económico, de los oficios de la casa de Castilla. Uno de los primeros cambios de los que pudo beneficiarse don Isidro Nicolás de Montúfar se produjo el 27 de enero de 1724. En esa fecha se respondía a una propuesta que el duque de Giovenazzo, caballero de la princesa y reina Luisa Isabel de Orleans²⁷⁷, había realizado casi un año antes, el 19 de marzo de 1723. Giovenazzo proponía el nombramiento, para el mejor servicio de la caballeriza de la princesa, de cuatro caballeros “supernumerarios con exercizio y obzión a Gages”. A los pocos días de iniciarse el reinado de Luis I, en la mencionada fecha del 27 de enero, y como muestra de un cambio de aires en el gobierno de la monarquía, se respondía a esta petición nombrándose a don Leonardo de Segovia y Nava, don Manuel de Mesa y don Isidro Nicolás de Montúfar²⁷⁸. Inclusive, unos meses más tarde, a instancia de un memorial de Montúfar del 28 de marzo de 1724, tanto el 2 como el 4 de abril el marqués de Villena consideraba justo que se restituyese el empleo de dispensero y pagador y se hiciese en la persona de don Isidro Nicolás. Finalmente, el 9 de abril el rey respondía favorablemente a esta petición y el 26 de abril se daba la orden pertinente al greffier del rey, don José Spino y Navarro²⁷⁹.

¿Qué consecuencias se derivaban, entonces, de esta restitución y nombramientos? Primeramente, resulta necesario volver a reflexionar sobre un tema ya analizado, pero que el marqués de Villena, mayordomo mayor de Felipe V y luego de Luis I, volvía a sacar a la luz en su favorable informe sobre la restitución del oficio de dispensero y pagador. Los motivos que aducía Villena para la restitución eran dos: por

²⁷⁷ Para la relación de las personas que Felipe V había escogido de las casas de los príncipes para que continuaran en el servicio de estos una vez fuesen reyes, véase, AHN, Estado, leg. 2.691.

²⁷⁸ AGS, Gracia y Justicia, Libro 316, f. 56r.

²⁷⁹ Sobre estas cuestiones, *Ibidem*, f. 62v y también AGP, Personal, caja 704, exp. 14.

un lado “motibando que su Padre don Juan de Montufar sirvió el expresado empleo por mas de quarenta años y el suplicante catorce hasta que se agrego la Casa de Castilla a la de Borgoña” y, en segundo lugar, que habiéndose restituido el oficio de veedor y contador en la persona del marqués de Castellón, su antiguo titular, “parece que a don Isidro se le debe dar el empleo que en la misma Casa de Castilla obtenia mandando le sirva en la forma y con el sueldo que lo hacia al tiempo que se suprimieron estos oficios”²⁸⁰. La reflexión pretérita responde al primero de estos motivos: ¿fue agregada la casa de Castilla a la de Borgoña? Como ya hemos tenido oportunidad de debatir, el término subsumir no se recogía en los diccionarios de la época y la utilización de Villena del término agregación responde al analizado proceso de asunción de competencias propias del gobierno ejecutivo y económico de la casa de Castilla por parte de oficios y personas de la casa de Borgoña. En este sentido, para este momento no habría existido una agregación, sino que la casa de Castilla habría sido subsumida por la casa de Borgoña como un apéndice más del ámbito doméstico del monarca, pero dependiente de esta casa.

Asimismo, a partir de las primeras apreciaciones de Villena se deduce que la recuperación del oficio en la misma persona era debida al respeto y consideración que el servicio familiar conllevaba. Esto es, los años de servicio del padre y del propio don Isidro Nicolás de Montúfar en el oficio de dispensero y pagador, hacían recomendable y necesario que, si se restituía dicho oficio, fuese en su persona. Incluso se puede afirmar que la propia restitución era debida al reconocimiento a este servicio familiar. Por lo tanto, en un contexto favorable a la revitalización de la casa de Castilla, se percibe que las familias que tradicionalmente habían servido en ella fueron recompensadas. Este hecho es el que explica, también, la pronta recompensa que obtenía Montúfar con el nombramiento como caballero supernumerario de la reina. Si anteriormente le había sido negado otro oficio en la casa de de Borgoña, al inicio del reinado de Luis I (y tras nueve meses sin responder a la propuesta del duque de Giovenazzo) se resolvía favorablemente para Montúfar la concesión de otro oficio.

El segundo de los argumentos del marqués de Villena ponía de manifiesto, también, la necesidad de restablecer el oficio de dispensero y pagador si se volvía a dotar a la casa de Castilla de una cierta autonomía. Por consiguiente, si se recuperaba el oficio de veedor y contador para la ejecución de órdenes y gobierno de la casa, se debía

²⁸⁰ AGP, Personal, caja 704, exp. 14.

restablecer la pagaduría con la intención de garantizar un gobierno económico medianamente autónomo. En definitiva, la restitución del oficio de despensero y pagador (sobre todo en la persona de Montúfar), así como el nombramiento como caballero supernumerario de la reina, supusieron una concreción del mencionado proceso de revitalización de la casa de Castilla llevada a cabo durante el reinado de Luis I. Para la familia Montúfar (y sobre todo para don Isidro Nicolás), implicaba un cambio de la fortuna: al igual que acontecía con la familia Soto Verrio, que habían, en cierto punto, ligado su suerte a la de la casa de Castilla, si esta era favorecida desde el gobierno de la Monarquía, la mejor manera de emprender este proceso era favoreciendo a sus servidores, hecho que hemos tenido ocasión de comprobar para estas dos familias.

La vuelta al trono de Felipe V, tras la repentina muerte de su hijo, implicó la vuelta a los usos y costumbres propios de su reinado. No se volvía a suprimir el oficio de despensero y pagador, pero la escurridiza fortuna no acompañaba ya a los servidores de la casa de Castilla ni a su estructura. Sin embargo, el 3 de julio de 1731, Montúfar solicitaba, en atención a sus méritos personales, los de su padre y sus tres hermanos, así como por haber estado sirviendo en la jornada a Sevilla, se le hiciese merced de alguna pensión. La junta de Obras y Bosques, reunida el mismo día 3 de julio, incluso lo propuso para entrar a disfrutar la plaza de caballero de la reina, siendo aceptada por el rey, con independencia de los 6.000 reales de pensión extraordinaria que se le concedía²⁸¹. En esta concesión resulta importante señalar la mediación o intermediación de la junta de Obras y Bosques (y sobre todo quiénes la componían), dado que sus miembros y sus funciones estaban ligados a la casa de Castilla, como así también a la gestión de los sitios reales.

Este hecho explica que, cuando don Isidro Nicolás de Montúfar tuvo que volver a buscar nuevos oficios, lo hiciera nuevamente fuera de los propios de la casa de Borgoña, realizándolo, esta vez, en los sitios reales, para lo que obtuvo el favor de la Junta de Obras y Bosques. Por decreto del 26 de marzo de 1734 don Isidro Nicolás de Montúfar era nombrado gobernador de Aranjuez, conservándosele “la posesión y el goce de los empleos” que tenía con anterioridad a esta, es decir, la pagaduría de la casa de Castilla²⁸². El nombramiento de Montúfar como gobernador de Aranjuez implicaba

²⁸¹ AGP, Personal, caja 704, exp. 14. La junta de Obras y Bosques estaba compuesta por el marqués de la Compueta, don Pascual de Villacampa y don Álvaro de Castilla, gente vinculada al gobierno de la casa de Castilla.

²⁸² *Ibidem*. Para estas cuestiones, véase en este expediente el escrito del marqués de Villena a don Juan de Elizondo del 20 de abril de 1734. A los pocos días de este nombramiento, el 10 de abril de 1734,

que en la práctica su residencia se fijaba en dicho real sitio. A consecuencia de esto, se percibe que el gobierno económico de la casa de Castilla quedaba desatendido. Realmente, dicho gobierno económico no había sido restituido plenamente con la recuperación del oficio del pagador y despensero, por lo que el maestro de cámara y los tesoreros continuaron ejerciendo el mismo papel que venían desarrollando desde 1717. Así las cosas, la designación de don Isidro Nicolás de Montúfar para el gobierno del real sitio de Aranjuez ponía de manifiesto dos cuestiones de diversa índole. Primeramente, que los individuos que habían vinculado su suerte a la casa de Castilla y que no tenían más patronazgo en la corte (como era el caso, por ejemplo, de don Ángel de Miera y el duque de la Mirándola), se vieron abocados a buscar nuevos empleos, como los sitios reales, que para esa época, tampoco tenían asegurada una gran remuneración, crédito ni prestigio, como a continuación veremos. En segundo lugar, en cuanto a la propia estructura de la casa de Castilla implicaba el reconocimiento fáctico de su subsunción o asunción en la casa de Borgoña, deviniendo en un apéndice del servicio doméstico del monarca, pero dependiente de la casa de Borgoña. Durante la década de 1730, la mayordomía de la casa de Castilla la asumía el mayordomo de la casa de Borgoña (primeramente el marqués de Villena y, tras su muerte, el duque de la Mirándola), la veeduría y contaduría fue servida interinamente durante siete años por el teniente de mayordomo, don Juan de Elizondo, pero sin poder nombrar oficiales, dado que no era el titular del oficio y, por último, la pagaduría, desde 1734, se “sirvió” desde Aranjuez, lo que en la práctica se antojaba de muy difícil resolución.

Ante esta situación, el empeño de Montúfar se centró en dotar de mayores prerrogativas al cargo de gobernador de Aranjuez, puesto que la pagaduría había devenido en un oficio prácticamente nominal. En este sentido, el 21 de abril de 1736 conseguía que, mediante un acuerdo del secretario del despacho universal del rey, se le concediese la gracia de ser ministro de la junta de Obras y Bosques por ser gobernador de Aranjuez. La entrada efectiva en la junta la firmaba Felipe V el 6 de febrero de 1737²⁸³. Con esta merced, Montúfar pretendía conferirle a su cargo una elevación jerárquica. La pertenencia a la junta de Obras y Bosques, como órgano gestor de los sitios reales en Madrid, dotaba al cargo de gobernador de Aranjuez (esto es, a Montúfar) una mayor capacidad de intervención en las decisiones últimas sobre el real sitio que

Montúfar entraba en el hábito de Santiago, gracias a la merced de hábito que se le había hecho el 31 de diciembre de 1728. AHN, OOMM, Santiago, expedientillos, 7.005: don Isidro Nicolás de Montúfar y AHN, OOMM, Santiago, expedientillos, 17.080: Isidro Nicolás de Montúfar.

²⁸³ AGP, Personal, caja 704, exp. 14.

gestionaba. Debido a la mala fortuna de la casa de Castilla, Montúfar buscó los medios a su alcance con la intención de garantizarse una sostenibilidad política, mediante un cargo con crédito suficiente y que le permitiese un sustento económico estable.

Durante los últimos años del reinado de Felipe V, esta opción política emprendida por don Isidro Nicolás de Montúfar mostró tener sus aciertos. Por decreto de 28 noviembre de 1745, con el fin de una mejor “Administración de Justicia y uso de la Jurisdicción”, se creaba la intendencia del real sitio de El Buen Retiro tras extinguirse el oficio de teniente de alcaide. Ante esta nueva situación y “atendiendo a lo que Don Isidro Nicolas de Montúfar me ha servido en el Gouierno del Sittio de Aranjuez y teniéndole por digno de otras señales de mi satisfacción, le he concedido el referido nuevo empleo de Yntendente del mencionado sitio y Casa Real de Buen Retiro”²⁸⁴. Evidentemente, este nuevo cargo suponía una cercanía real con el monarca, puesto que desde el incendio del Alcázar la familia real residió siempre en el Buen Retiro durante sus estancias en Madrid. Asimismo, otorgarle a Montúfar un oficio de nuevo cuño significaba el reconocimiento al mérito personal y familiar a los servicios prestados a la monarquía durante más de 80 años.

En definitiva, se comprueba que el oficio de despensero y pagador de la casa de Castilla estuvo servido, desde el reinado de Felipe IV hasta su extinción en definitiva en 1749, por dos familias: los Díaz Losada, hasta 1670, y posteriormente los Montúfar. Los dos oficios principales propios del gobierno de la casa de Castilla estuvieron servidos por una misma familia (ocurría lo mismo con la veeduría y contaduría y la familia Soto Verrio), por lo que se constata que estos oficios de la casa de Castilla sirvieron de paraguas para la proyección social de estas familias. En el caso de la familia Montúfar, finalmente la estrategia emprendida para buscar otros oficios surtió efecto. La vinculación a los sitios reales, siendo una estrategia de riesgo, devino en una empresa exitosa, puesto que, desde su nombramiento para el gobierno de Aranjuez, la documentación ya se olvida de su cargo como pagador y despensero de la casa de Castilla.

²⁸⁴ AGP, Personal, caja 704, exp. 14.

4.4. La caza real: de elemento unión de las casas reales a apéndice de diversión

La cotidianeidad en la vida de Felipe V y la familia real por momentos podía parecer tediosa. Muestra de ellos son los relatos que narran, por ejemplo, el día a día de los infantes en Sevilla cuando las tardes se consumían en pescar en los jardines del Alcázar, merendar y pasear por los bosques y ermitas cercanas, así como algunas batidas de caza²⁸⁵. Estas mismas actividades se contaban los hermanos de ambos lados de la frontera de los Pirineos hacia finales del reinado de Felipe V²⁸⁶. La caza devenía, entonces, en un elemento esencial de la sociabilidad cortesana, por el cual el monarca y su familia, se ejercitaban físicamente, se divertían y se relacionaban con la nobleza que los acompañaba y servía.

La presentación del monarca en los ejercicios cinegéticos y su manifestación soberana estaba en estrecha relación con su simbología, alegoría y representación militar. La representación del monarca en escenas de caza complementaba y apoyaba las mismas imágenes del rey-guerrero, ese rey militar, jefe de los ejércitos, que Felipe V se prodigó en alentar y función que desempeñó con gran solvencia durante la guerra de Sucesión²⁸⁷. En el siglo XVI, el propio Maquiavelo recomendaba al príncipe que, “en lo relativo al arte de la guerra”, además de mantener siempre al ejército bien organizados, el mismo príncipe debía ir “siempre de caza para acostumar el cuerpo a los inconvenientes y al mismo tiempo para aprender la naturaleza de los lugares...”²⁸⁸. Robert de Salnove²⁸⁹, a mediados del siglo XVII, indicaba que:

“La chasse est un si noble exercice, qu’il este presque le seul où les Princes s’adonnent, comme à l’apprentissage de la guerre, le plus illustres des Arts, & le plus genereux des emplois, où se trouuent les mesmes ruses & les mesmes fatigues; Si bien que le chasseur

²⁸⁵ BNE, mss. 11.260/9, f. 2: Noticias de Sevilla del año de 1729.

²⁸⁶ Cartas de la infanta María Teresa y sus hermanos en la corte de Felipe V. Para esta correspondencia, 1744-1746. *De una Corte a otra. Correspondencia íntima de los Borbones* (estudios, edición y notas de Margarita Torrión & José Luis Sancho). Madrid, Patrimonio Nacional, 2010, sobre todo, I, pp. 384-403. Para un estudio acerca de la sociabilidad cortesana en durante esos años, José Luis Sancho: “Los Sitios Reales españoles bajo Felipe V como espacios de representación y sociabilidad cortesana (1744-1746)”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, III, pp. 1865-1913.

²⁸⁷ Pablo Fernández Albaladejo: “«Soldados del Rey, soldados de Dios». *Ethos* militar y militarismo en la España del siglo XVIII”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 11 (1998), pp. 303-320, especialmente, pp. 308-311.

²⁸⁸ Nicolás Maquiavelo: *El príncipe* (prólogo, traducción y notas de Miguel Ángel Granada), Madrid, Alianza, 1998, cap. XIV, pp. 92 y 93.

²⁸⁹ En esta obra se indicaba que el autor era “*Conseiller & Maistre-d’Hostel ordinaire de la Maison du Roy, Lieutenant dans la grande Laouueterie de France, Escuyer ordinaire de Madame Royale Christine de France, Duchesse de Sauoye, & Gentil-homme de la Chambre de S.A.R. de Sauoye*”.

& le Guerrier, ont peu de difference. Les Roys mesmes sont egallement jaloux des droicts & des ordres de la chasse & de la Guerre; & comme il s'y rencontré de la peine & du plaisir, ils en iugent absolument l'exercice royal... »²⁹⁰.

El ejercicio de la caza se transmutaba en un entrenamiento y preparación militar que el monarca debía desarrollar, desde su joven formación como príncipe, para controlar el cuerpo y la mente²⁹¹. La destreza física y el dominio del cuerpo eran muestras del buen ejercicio de la soberanía, puesto que se presentaban como metáforas corporativas del gobierno político de la Monarquía. Estas metáforas se complementaban con la ecuestre, según la cual el monarca ejercitaba su soberanía en la doma y control del caballo, cual si fuera la Monarquía misma. El caballo como metáfora de la monarquía que debía ser controlada y gobernada por el rey, quien de esta forma entroncaba con el ideal medieval de la caballería y encontraba en la caza otra forma de expresión política y simbólica²⁹². Igualmente, para el siglo XVIII, la caza no sólo era una forma de formación del príncipe y una presentación del ejercicio de la soberanía de un monarca, sino también un elemento de diversión y sociabilidad en el que participaron activamente algunas mujeres, como por ejemplo Isabel de Farnesio, rememorando a la diosa Diana²⁹³.

La metáfora de la guerra y del ejercicio de la soberanía²⁹⁴, en un contexto en el cual la corte se fue estableciendo en un lugar concreto, justificó que las casas reales de todas las Monarquías europeas introdujesen en sus estructuras un departamento como la caza. Sin embargo, la casa de Borgoña de la Monarquía hispana no presentaba esta sección, por lo que el estudio de la caza y la cacería en esta Monarquía tiene que estar

²⁹⁰ Robert de Salnove: *La venerie royale divisée en IV parties qui contiennet Les Chasses du Cerf, du Lievre, du Chevreüil, du Sanglier, du Loup, & du Renard...* París, Chez André Sovbron, 1655, en el “*Epistre*”, sin foliar.

²⁹¹ Claude Fleury: *Traité du choix et de la méthode des études*. París, chez Pierre Aubouin, 1687, pp. 154-158. Sobre estos particulares, cfr. el primer capítulo de esta obra. Igualmente, Paola Bianchi: “La caccia nell’educazione del gentiluomo. Il caso sabauda (sec.XVI-XVIII)”, en Paola Bianchi & Pietro Passerin d’Entrèves (a cura di): *La caccia nello Stato Sabauda*. Torino, Silvio Zamorani editore, 2010, I, pp. 19-37.

²⁹² Acerca de las propiedades que debían tener los caballos en la caza, véase, Juan Manuel de Arellano: *El cazador instruido, y arte de la caza...* Madrid, Oficina de Joseph González, 1745, pp. 7-9.

²⁹³ María de los Ángeles Pérez Samper: *Isabel de Farnesio*. Barcelona, Plaza & Janés, 2003, pp. 325-330 y Pable Vázquez Gestal: *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 175-178.

²⁹⁴ Un breve estudio y resumen de estos temas en Giorgio Marinello: “Territorio di caccia: tra rituali di *chasse à courre* e *venerie royale*”, en Paola Bianchi & Pietro Passerin d’Entrèves (a cura di): *La caccia nello Stato Sabauda, op. cit.*, I, pp. 183-192. Para un estudio en el caso de la monarquía hispana, véase Manuel Rivero Rodríguez: “Caza, monarquía y cultura cortesana”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 351-377.

estrechamente vinculado a dos realidades: los sitios reales y la casa de Castilla. En cuanto al primero de ellos, cabe destacar que a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII se produjeron numerosas jornadas a este conjunto de residencias regias que rodeaban Madrid. Se percibía una clara estacionalidad de la residencia del monarca en estos sitios reales y en Madrid, estando dicha residencia muy en relación con los diferentes períodos de caza y el clima de cada uno de ellos. Por consiguiente, podemos considerar que los propios sitios reales serían una extensión de la propia corte, o la corte misma (en el sentido de entender a Madrid como corte) en tanto y en cuanto que el propio monarca residía en ellos tres cuartas partes del año. La caza, entonces, contribuyó, junto con la administración de los sitios reales, al control y orden del territorio de la Monarquía; esto es, fueron una extensión de la corte.

4.4.1. Gobierno de la caza y su relación con la casa de Castilla

Don Fernando de Soto y Verrio, veedor y contador de la casa de Castilla, en la mencionada relación del 18 de julio de 1649, indicaba que esta casa presentaba una composición similar a la del resto de casa reales europeas de la época, puesto que se estructuraba en torno a cinco gremios: la capilla, la casa, la caballeriza, la cámara y las dos cazas de volatería y montería²⁹⁵. En último término, el gobierno de toda la casa de Castilla dependía del mayordomo mayor y, como segundo cargo gubernativo, del veedor y contador²⁹⁶. En la citada relación de Soto y Verrio, el veedor y contador señalaba que la volatería se componía por el cazador mayor como jefe de la misma, por su teniente, un capellán, los cazadores, los catarriberas, los rederos, aposentador, herrador, trompetas, guantero, sastre, carpintero y el alguacil. Por su parte, la caza de montería estaba formada por el montero mayor, el sotamontero, capellán, alguacil de las telas y redes, los monteros de trahilla a caballo, a pie, de lebreles y ventores y los criadores de perros²⁹⁷. El gobierno propiamente dicho de la caza respondía a similares lógicas que el resto de departamentos de la casa de Castilla, esto es, el gobierno personal del jefe de cada gremio, por quien pasaban las resoluciones del rey y quien tenía potestad para aconsejar y dirimir los nombramientos de sus inmediatos dependientes.

²⁹⁵ AGP, AG, leg. 340.

²⁹⁶ *Ibidem*. Incluso en las instrucciones que se dieron para el oficio de veedor y contador en 1659 así se reconocía.

²⁹⁷ *Ibidem*.

Desde la crisis gubernativa y constitutiva de 1640-1644, la casa de Castilla quedó relegada, como hemos visto, a un apéndice molesto del servicio regio. Las sucesivas reformas de las casas reales que se realizaron durante el reinado de Carlos II tenían como objetivos dos cuestiones: 1) El control y reglamentación de los gastos de la despensa y mercedes y 2) la relegación económica de la casa de Castilla, a excepción de dos dependencias: la capilla y la caza, cuyas consignaciones no eran siempre pagadas vía esta casa o, por lo menos, se debían garantizar. Por consiguiente, desde este analizado proceso de crisis de la casa de Castilla, la caza devino en un elemento de ligazón entre ambas casas reales (la castellana y la de Borgoña), desde el proceso de fusión de oficios, como el montero mayor y caballerizo mayor, hasta los servicios compartidos en la propia actividad de la caza. Esto explica que no nos centremos en los elementos festivos, *celebrativos* y de sociabilidad de la caza, para, por el contrario, adentrarnos en sus apartados estructurales, administrativos, gubernativos e, incluso, jurídicos, siempre en relación con la constitución de la propia Monarquía hispana²⁹⁸.

4.4.2. Reformas y estructura de la caza durante el reinado de Felipe V

Tras la aceptación del testamento de Carlos II se comenzó a proyectar, tanto desde Madrid como desde Versalles, la reforma de las casas reales. Como se ha estudiado, al llegar Felipe V a Madrid se profundizó este proceso de reforma ya iniciado antes, que en referencia a la casa de Castilla significó una drástica reducción de su presupuesto²⁹⁹. Esta situación, sumada a la utilización, en 1705, de la escasa dotación que tenía adjudicada la casa de Castilla consignada para el pago de los gastos que por esa fecha todavía se debían satisfacer de la jornada a Italia de 1702, generó sucesivas y reiteradas quejas de los miembros de la casa de Castilla, por lo que se constata que el principal problema de dicha casa fue el impago o reducción de los salarios de sus dependientes.

El incidente de la ocupación de Madrid por parte de las tropas del archiduque Carlos en el verano de 1706 supuso la oportunidad para modificar cargos acorde a un marcado criterio de fidelidad política y personal al monarca. Aparte de las depuraciones

²⁹⁸ Un ejemplo de este tipo de estudios en el mismo marco cronológico, fuera del caso de la monarquía hispana, en Stefano Calonaci: "Nello specchio di Diana. La corte e la riforma della caccia nella Toscana di Cosimo III", en Paola Bianchi & Pietro Passerin d'Entrèves (a cura di): *La caccia nello Stato Sabauda*, *op. cit.*, II, pp. 153-170.

²⁹⁹ AGP, AG, legs. 929 y 939, exp. 55.

que se habían llevado a cabo en la cámara, casa y capilla del rey³⁰⁰, el 27 de octubre de 1706 la Junta de Obras y Bosques (compuesta por el gobernador del Consejo don Francisco Ronquillo, el gobernador de Hacienda don Lorenzo Armengual de la Mota y don Juan Antonio de Torres) debatía la recuperación de la unión de los cargos de caballerizo mayor y montero mayor, que llevarían aparejado las alcaldías de los sitios del Pardo, Zarzuela y Valsaín. Desde el inicio del reinado de Felipe V hasta ese momento, las cazas se gobernaban por sus dos jefes independientemente: el cazador mayor, cargo ostentado por el Condestable de Castilla, quien desde 1705 también era mayordomo mayor, hasta su muerte en 1713³⁰¹, y por el montero mayor. En dicha reunión del 27 de octubre, el secretario del rey en la Junta de Obras y Bosques, don Miguel de San Juan y Guevara, instaba a debatir acerca de que cómo gobernarse los empleos de montero mayor y alcaide de los mencionados sitios reales en los casos de “ausencia, impedimento o vacante del propietario”, a instancia también de la solicitud del propio duque de Medina Sidonia, caballerizo mayor, de que estos oficios se unieran al de caballerizo. De esta forma, la junta resolvía que

“En Ynteligencia de lo expresado y obedeciendo la Junta lo que V.Mgd. se digna mandarla pone en las Reales manos de V.Magd. los dos papeles incluso en que con la particularidad que Vuestra Magd. se sirve prevenir se satisface al punto de la unión que los empleos de Montero mayor, y Alcayde del Pardo han tenido con el de Caballerizo mayor. Y justificando las noticias del uno de ellos, la representacion del Duque de Medina Sidonia, en quanto a haber estado unido al empleo de Caballerizo mayor, el de montero mayor; Cree esta Junta que V.Mgd. exercitando su Real Venignidad y Grandeza, se inclinara a dispensar al Duque la onrra de mandar se buelba a agregar al empleo de Caballerizo el de montero mayor según lo resolvió el señor Rey don Phelipe Quarto, Y si bien no se encuentra igual fundamento y razón por lo que mira a la Alcaydia del Pardo, sin embargo, teniendo presente la Junta, la importancia de que este sitio este cuidado y en veneración, considera que V.Magd. por su mesmo Real serbicio debe fiar a la atención del Duque este encargo, pues su amor a la Real Perssona de Vuestra Magestad y su genio al Campo aseguran a V.Mgd. con las providencias que se hacen tan precisas en lo abandonado que ha estado por lo pasado su gusto y Real dibersion”³⁰².

³⁰⁰ Estudiadas en los capítulos y apartados correspondientes de este trabajo. Asimismo, un breve resumen de los casos más importantes en María Luz González Mezquita: *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española*. Valladolid, Junta de Castilla León, 2007, pp. 263-279.

³⁰¹ Don José Fernández de Velasco, VIII duque de Frias y Condestable de Castilla, sirvió como cazador mayor desde el reinado de Carlos II, siendo confirmado en este oficio al inicio del reinado de Felipe hasta su muerte en 1713, cfr. AGP, Personal, caja 16.912, exp. 2 y AGP, Felipe V, legs. 11/1 a 15/1.

³⁰² AGP, Felipe V, leg. 457/1.

El mismo día 27 de octubre de 1706, Felipe V sancionaba que los oficios de caballerizo mayor y montero mayor los sirviese la misma persona, hecho que conllevaba aparejada las alcaidías mencionadas. Unos meses más tarde, el 31 de enero de 1707 se le daba el título de dichos oficios al duque de Medina Sidonia, mientras que el 2 de febrero de dicho año juraba los cargos en manos del conde de Benavente, a la sazón sumiller de corps del rey³⁰³. Se llevaba a cabo, de esta forma, la recuperación de la unión de los oficios de montero mayor y caballerizo mayor en la misma persona, lo que en la práctica conllevaba una unión gubernativa de las dos casas (de Borgoña y Castilla), mediante la caza. Situación semejante encontramos, para ese momento, con la caza de volatería y la mayordomía mayor, ambas servidas por el Condestable de Castilla. Por consiguiente, la caza se transmutaba en un elemento desgajado del servicio de la casa de Castilla, prácticamente autónoma de esta en lo que a su gobierno y jurisdicción se refiere, con la única salvedad de que parte de su economía estaba consignada por la casa de Castilla, como sucedía de manera similar con la capilla.

¿Qué significaba que fuese una recuperación de la unión de los oficios de caballerizo mayor y montero mayor? ¿No fue una innovación borbónica? Evidentemente si fue una recuperación, no fue una innovación borbónica, aunque ¿por qué se introduce en ese momento? ¿qué fue exactamente lo que se estaba recuperando? El 27 de octubre de 1706, en su respuesta por la que sancionaba que los dos oficios de caballerizo mayor y montero mayor estuviesen servidos por el duque de Medina Sidonia, el propio Felipe V explicaba el origen de esta recuperación. En ella se remontaba a que ambos oficios habían estado siempre unidos hasta 1622, cuando Felipe IV

“por su Real Decreto de 15 de Agosto de dicho año dirigido a la Junta de Obras y Bosques se sirvió hacer merced del empleo de Montero mayor al Marqués de Alcañizas por haber hecho dejación del el Duque del Infantado caballerizo mayor, mandando su Magd. que quando vacase por el marqués se volviese a agregar al de caballerizo mayor de la forma que hasta entonces lo había estado”³⁰⁴.

Se continuaba señalando que el marqués de Alcañices había servido hasta el 1628 cuando había sido promovido a cazador mayor, por lo que Felipe IV hizo merced, por decreto de 25 de abril del oficio de montero mayor al Condestable de Casilla,

³⁰³ AGP, Personal, caja 662, exp. 4: expediente personal de don Juan Claros Pérez de Guzmán y Fernández de Córdoba, XI duque de Medina Sidonia.

³⁰⁴ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

indicando como que como goce percibiese 310.000 maravedís “mientras estuviese separado del empleo de Caballerizo mayor”. También promovido a cazador mayor, el Condestable sirvió hasta 1643, entrando en su lugar el marqués del Carpio, quien lo sirvió siendo caballerizo. Por la muerte de Carpio, le sucedió don Luis Méndez de Haro como caballerizo mayor, aunque sin orden ni decreto del rey, ejerciéndolo hasta el 13 de enero de 1654, cuando Felipe IV hizo merced del oficio de montero mayor al marqués de Eliche. Este marqués sirvió este empleo hasta el 13 de mayo de 1662 cuando Felipe IV mandaba que lo sirviese don Fernando de Borja, como caballerizo mayor, debido a la acusación del marqués de Eliche de atentar contra la vida del monarca y la familia real. Por su parte, Borja sirvió el oficio hasta su muerte en 1665 y “desde este tiempo no hubo quien lo sirviese durante la menor edad del Rey nuestro señor (que aya Gloria) [Carlos II] hasta que volvió el Marqués de Eliche y del Carpio a continuar en el ejercicio”, quien lo sirvió hasta que se marchó en misiones diplomáticas a Roma, por lo que por decreto de 3 de abril de 1674 se ordenaba que sus ausencias las sirviese el conde de Saldaña, “quien sirvió este ínterin hasta que falleció”. Por otro decreto de 22 de Septiembre de 1693, se nombraba al Marqués del Carpio, como montero mayor, quien “al presente obtiene este empleo”. Por último, se indicaba que en todos los títulos de montero mayor despachados desde el que se hiciera para el marqués de Alcañices y que no estuviesen aparejados al de caballerizos mayores, se debía continuar con la prevención “de que quando vacare el referido empleo se haya de agregar al de Caballerizo mayor”³⁰⁵.

Se recuperaba, entonces, una forma de gobierno de dos dependencias posteriormente separadas (como eran la caballeriza y caza). Hasta el reinado de Felipe IV, por dejación de duque del Infantado y respetando la ordenación y estructuración independiente de las dos casas reales (Castilla y Borgoña) y sus propias dependencias, el gobierno de la montería y de la caballeriza había estado unido, por lo que la mitad de la caza había estado agregada, *de facto*, al gobierno de la casa de Borgoña. Por lo tanto, la recuperación implicaba volver a unir estos dos gobiernos, máxime en un contexto de mayor desprestigio, tanto a nivel político como económico, de la casa de Castilla. Sin

³⁰⁵ Para toda la relación, cfr. AGP, Felipe V, leg. 457/1. Sobre el marqués del Carpio como montero mayor, véase también, AGP, AG, leg. 854. Relación dada en Madrid a 31 de mayo de 1707. Don Francisco de Haro y Guzmán, marqués del Carpio, había jurado la plaza de gentilhomme de la cámara de Carlos II el 7 de octubre de 1690, mientras que en octubre de 1693 satisfacía la media annata por la plaza de montero mayor. Dos años más tarde, el 8 de julio de 1695 juraba, en manos del Almirante de Castilla, para servir las alcaldías del castillo, monte y bosque del Pardo y casas reales de la zarzuela y Valsain; AGP, Personal, caja 496, exp. 42.

ser una innovación borbónica, no debe sorprender que fuese en el contexto de 1706-1707 cuando se recuperase una medida tendente a la unificación gubernativa, puesto que ya desde el año 1701 se conducía hacia la progresiva unificación de las casas reales. Con todo, no debe olvidarse tampoco que esta medida conllevaba la incorporación a estos dos oficios de tres importantes alcaldías, lo que evidencia la estrecha vinculación de la caza con los sitios reales y el gobierno de estas diferentes esferas de poder de la Monarquía hispánica, que derivaban un control y ordenamiento del territorio, desde la propia jurisdicción regia y la privativa de las casas reales. Como se ponía de manifiesto en 1715, la relación entre estas alcaldías y los mencionados oficios era debida a la intención de restar importancia a la Junta de Obras y Bosques, órgano encargado del gobierno de los sitios reales y de parte de la caza y, por ende, de la casa de Castilla³⁰⁶. En este contexto, la traslación gubernativa a la casa de Borgoña y su principal órgano de gobierno, el bureo, explica también esta vinculación y unión de oficios y alcaldías.

Durante el año de 1707 se emprendió la reforma de las casas reales que fijó la planta más duradera y de mayor estabilidad económica de todo el reinado de Felipe V. En cuanto a la casa de Castilla, en dicha reforma se ordenada a don José de Grimaldo que, por expreso deseo del monarca, se satisficiesen los goces de los criados dependientes de esta casa³⁰⁷. Se establecía, asimismo, una nueva planta de la caza de volatería, según la cual se fijaba en:

- Un cazador con 2.346 escudos.
- Un teniente de cazador mayor con 844 escudos y 8 reales.
- Un capellán de la caza con 219 escudos y 6 reales.
- Catorce cazadores, con 4.225 escudos y 2 reales.
- Dos buheros con 235 escudos y 2 reales.
- Nueve catarriberas con 788 escudos y 4 reales.
- Cuatro rederos con 498 escudos.
- Un cirujano con 72 escudos.
- Un sastre con 34 escudos y 8 reales.
- Un capirotero con 28 escudos y 8 reales.
- Un alguacil con 109 escudos y 2 reales.
- Un halconero de Flandes con 494 escudos y 4 reales³⁰⁸.

³⁰⁶ Sobre la Junta de Obras y Bosques, véase Juan Francisco Baltar Rodríguez: *Las juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*. Madrid, CEPC, 1998, pp. 464-487. Igualmente, Francisco Javier Díaz González: *La Junta de Obras y Bosques en la época de los Austrias*. Madrid, Dykinson, 2002, *passim*.

³⁰⁷ AGP, AG, leg. 340, Madrid 23 de marzo de 1707.

³⁰⁸ AGP, Felipe V, leg. 5/2 y AGP, AG, leg. 340. Relación hecha en Madrid el 22 de marzo de 1707 y firmada por don José Grimaldo. En esta relación se continuaba indicando algunas modificaciones en los sueldos de la caza de montería, tales como que el sotamontero propietario y el subalterno cobraban 159 escudos y 6 reales, el capellán de esta caza 80 escudos y 4 reales, el alguacil de telas y redes 140 escudos

1707 se convertía, por consiguiente, en el momento del gobierno de la fidelidad en la Monarquía de Felipe V, que en el caso concreto de la caza devino en una nueva planta para la caza de volatería y el establecimiento de la clásica forma de gobierno de la caza de montería, por la cual su gobierno se vinculaba al de la casa de Borgoña, en la persona del caballero mayor. Un año más tarde, el 27 de octubre de 1708, una vez realizada la reforma de las casas reales y asentado el caballero mayor como montero mayor, se ordenaba que todos los monteros fuesen vecinos de Fuencarral y de Madrid, puesto que así se garantizaba el servicio de dichas plazas, dado que las dependencias de la caza de montería se encontraba en esta localidad de los alrededores de Madrid. Al mismo tiempo, se estipulaba que los supernumerarios no podían superar los treinta y que los cuatro monteros a caballo mantenía residencia en Alcobendas³⁰⁹.

La muerte del condestable de Castilla en 1713 supuso una reestructuración del gobierno de la caza de volatería. Unos días después de la muerte del condestable, quien era mayordomo mayor y cazador mayor, Felipe V ordenaba que el marqués de Castellón, veedor y contador de la casa de Castilla “gouierne en interin la Caza de Volateria”, así como que don Andrés Díez Navarro sustituyese, interinamente, la vacante de asesor de dicha caza que se había producido por la muerte del conde de la Estrella³¹⁰. Seguidamente, se indicaba que se debían suspender los goces de cinco cazadores y siete mancebos, puestos que eran considerados criados propios y vinculados al cargo de cazador mayor, vacante en ese momento³¹¹.

El problema gubernativo surgía un año después con la queja interpuesta ante el bureo por don Manuel José de Salazar, teniente de mayordomo mayor de la casa de Castilla. Esta queja se enmarca en el conflicto de competencias entre los dos cargos gubernativos de la casa de Castilla en ausencia del mayordomo mayor. Para atender este reclamo, el bureo ordenaba que se dejasen de librar los caudales de la casa de Castilla,

y 4 reales, los cuatro monteros a caballo 398 escudos y 4 reales, los ocho monteros de trahilla 614 escudos y 4 reales, los doce monteros de lebreles 892 escudos y 8 reales, los doce monteros ventores 541 escudos y 2 reales y para el cirujano 72 escudos. Para la nómina de dicho año, véase AGP, Felipe V, leg. 14/1.

³⁰⁹ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

³¹⁰ *Ibidem*. Documento sin fecha. Sin embargo, por una relación del propio marqués de Castellón del 11 de agosto de 1714, se indica que el nombramiento fue el 6 de febrero de 1713, en AGP, AG, leg. 340. Igualmente, el 11 de septiembre de 1714 el bureo indicaba “que se nombre Cazador mayor o Governador Y que en caso de que continúe el Veedor de la Casa de Castilla al cuidado de la Caza de Volateria, sea poniéndole interuención”, siendo aprobada por Felipe V dicha intervención; en AGS, Gracia y Justicia, Libro 315, f. 247v.

³¹¹ AGP, AG, leg. 340. Madrid, 15 de enero de 1747.

al mismo tiempo que se le solicitaba a don Isidro Nicolás de Montúfar, pagador y dispensero de la casa de Castilla, por orden del 8 de agosto de 1714, de la mano del greffier del rey, don Juan Bautista Reparaz y Oteiza, que enviase al bureo una relación detallada de “todo el caudal que ha entrado en mi poder de las Consignaciones que tiene dicha Real Casa de Castilla para la paga de gages y salarios de Criados” comprendida desde el 6 de diciembre de 1712 (fecha en que entraba a servir el empleo de teniente de mayordomo mayor don Manuel José de Salazar³¹²) hasta 3 de agosto de 1714. El 13 de agosto de 1714 presentaba esta relación don Isidro Nicolás de Montúfar, pagador de la casa de Castilla³¹³. Por este documento y otras informaciones, se puede constatar que don Juan Tomás Soto y Temporal, marqués de Castellón, había tenido un activo gobierno de la casa de Castilla y de la caza de volatería durante 1713, siendo muestra de ello las relaciones de sueldos, acorde a la planta de 1707, que le enviaba al marqués de Villena (mayordomo mayor de la casa de Borgoña)³¹⁴.

Con el objetivo de resolver este problema gubernativo, el 3 de agosto de 1714 el bureo instaba al marqués de Castellón a exponer su parecer acerca del reclamo de don Manuel José de Salazar (aunque la orden le llegaba al veedor y contador el 4 de agosto a las cinco de la tarde por vía del greffier, don Juan Bautista Reparaz), al mismo tiempo que debía presentar los documentos (“Ordenes, Etiquetas o Ynstrucciones”, según el papel del bureo) que lo avalaban para gobernar la caza de volatería en el ínterin que se nombraba otro cazador mayor. Para clarificar esta situación, el 11 de agosto de 1714, el veedor y contador enviaba una relación por la que aclaraba que según la planta de 1707 se establecía que para el gobierno de la casa de Castilla, los oficios de teniente de mayordomo y de veedor y contador “se ponen en la secretaria de Obras y bosques para que suban a firmar a S.Mgd. y en la conclusión de ellas se manda que el monta de mrs. que comprende los pague el Pagador con Ynteruencion del Veedor y Conttador”, sin que tuviese ninguna acción el teniente de mayordomo en estos asuntos, salvo “en la formalidad de firmar, y señalar las Nominas, y Cedula, que se forman en la Veeduría”, simplemente por la suplencia que efectuaba del mayordomo mayor³¹⁵.

Tras realizar un recorrido por los diferentes títulos y despachos de los tenientes de mayordomo, el marqués de Castellón continuaba explicando los títulos en los que sustentaba su gobierno sobre la caza de volatería, puesto que el bureo dudaba de la

³¹² Sobre la nómina y planta de la casa de Castilla de 1712, véase, AGP, Felipe V, leg. 4/2.

³¹³ AGP, AG, leg. 340.

³¹⁴ AGP, AG, leg. 343.

³¹⁵ AGP, AG, legs. 340 y 659.

legitimidad que tenía el veedor y contador al ser gremios separados (las cazas de volatería y montería) de la casa de Castilla. Soto y Temporal recordaba que su gobierno de la caza de volatería se debía a una orden regia, puesto que tras la muerte del Condestable de Castilla, que servía de cazador mayor, por “no hauer proueido S.Mgd. este empleo” y con la necesidad de que continuar con el gobierno de la misma “para su conseruacion”, por lo que el veedor informó de esta situación al rey el 6 de febrero de 1713, obteniendo orden del rey de entrar en el ejercicio de la real caza de volatería, mandado gobernarla a don Gaspar Pernía Girón, quien servía el oficio de teniente de cazador mayor³¹⁶. Para concluir, instaba a que se preguntase a los diferentes testigos, esto es, a los dependientes de la casa de castilla y caza de volatería acerca de su gestión³¹⁷.

Con este memorial sobre la mesa, el propio teniente de mayordomo pudo también expresar su parecer. Don Manuel José de Salazar comenzaba explicando la compleja relación existente entre los dos oficios, sobre todo durante las ausencias del mayordomo mayor, para concluir que siempre se debía obedecer al bureo. Para el caso concreto que les competía, el veedor indicaba que tras la muerte del Condestable, el gobierno de la caza de volatería pasó a manos del veedor y contador, “suponiendo orden del Marques de Mexorada de quien no se deue creer la daría vien informado, y solo se entiende que respondió”. El teniente de mayordomo señalaba que esa supuesta orden habría sido avalada por el rey por el simple deseo del monarca de que no se perdiese la caza de volatería. Por último, concluía “clara y auiertamente que el Veedor libra a su aduitrio [arbitrio] los caudales, pagando a unos, socorrer y dexar de pagar a otros”³¹⁸.

La resolución definitiva a este conflicto la tomaba el 5 de septiembre de 1714 el bureo, compuesto por el marqués de Villena, el conde de Priego y don Gaspar Girón. Dicha resolución se dividía en dos partes: por un lado, en cuanto a las cuestiones relativas a la disputa de competencias y jurisdicción del teniente de mayordomo mayor con el veedor y contador de la casa de Castilla, el bureo resolvía (retomando lo dispuesto en otras reuniones del bureo) que en ausencia del mayordomo mayor, las funciones gubernativas de la casa de Castilla le competían al propio bureo. Por otra parte, en relación al gobierno de la caza de volatería, se ordenaba que el veedor y

³¹⁶ Para las nóminas con los cargos de estas fechas, véase AGP, Felipe V, leg. 15. Sobre el susodicho teniente de cazador mayor, AGP, Personal, caja 827, exp. 1, quien había servido este oficio desde, por lo menos, 1661.

³¹⁷ Acerca de toda la relación: AGP, AG, leg. 340.

³¹⁸ *Ibidem*, documento sin fecha: “Apuntamiento para responder al Memorial”.

contador cuidara “de dicha Caza, como lo hizo el año pasado en el ínterin que V.M. toma otra prouidenzia, Y con este motiuo pide permiso para que el Pagador de la Casa de Castilla pague las Cantidades que le librare pertenecientes a la Caza”. El bureo también aclaraba que para el gobierno de la caza de volatería no se debía informar para nada al teniente de mayordomo y que en cuanto a los cuentas de ambas cazas (volatería y montería), el veedor de la casa de Castilla simplemente debería tomar nota de los gastos mientras que el teniente no tenía competencias en las mismas³¹⁹.

El bureo sancionaba, en definitiva, la resolución al problema de las competencias acerca de la jurisdicción de los dos oficios mencionados en su favor. Igualmente, se remarcaba la independencia de la caza de volatería con respecto de la casa de Castilla, a pesar de que, mientras se nombraba un nuevo cazador mayor, el ejercicio de gobierno lo desarrollase el veedor y contador de dicha casa. Por consiguiente, con el fin de salvaguardar la existencia e independencia de la caza de volatería, Felipe V recurría a una solución de compromiso con el nombramiento del marqués de Castellón para el ejercicio gubernativo y de control de los gastos de la caza de volatería.

El 17 de diciembre de 1713 moría en Madrid el duque de Medina Sidonia. La caza de montería también debía renovar su principal cargo gubernativo: el montero mayor, oficio vinculado al de caballerizo mayor en el difunto duque de Medina Sidonia. Ante esta disyuntiva y en el nuevo contexto del final de la guerra, Felipe V aprovechó los dos mencionados oficios para primar diferentes fidelidades. Por un lado, por decreto del 16 de octubre de 1714, el rey hacía merced a don Alonso Manrique de Lara y Silva, conde de Montenuovo en ese momento y posterior duque del Arco³²⁰, del oficio de montero mayor con la agregación de la ballestería y las alcaidías de los sitios de El Pardo, Zarzuela y Torre de la Parada. La incorporación o agregación de la ballestería a la montería implicaba la definitiva vinculación de la sección que en la casa de Borgoña podía suplir las funciones de la caza, esto es, la ballestería, a la caza propiamente dicha. De esta forma, se fueron vinculando y estructurando un único departamento de la caza en una de las cazas de la casa de Castilla y la sección que cumplía o cubría estas

³¹⁹ AGP, AG, leg. 350. Ante esta resolución del bureo, Felipe V respondía: “Pongasele la interuencion que se propone; De lo demás quedo enterado”.

³²⁰ Sobre la creación del título de duque del Arco, con grandeza de España, y el resto de títulos nobiliarios, véase el apéndice en la obra de María del Mar Felices de la Fuente: *La nueva nobleza titulada en España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*. Almería, Editorial Universidad de Almería, 2012, sobre todo p. 435.

necesidades en la casa de Borgoña³²¹. El propio decreto recalca que esta merced se realizaba “con particularidad al grande amor, con que exponiendo su Persona al riesgo, salvó la mía en este presente año del golpe de un jabalí que amenazó mi Real Persona, por cuyo especial merito quiero darle alguna muestra de mi aprecio y Real gratitud...”³²². Por otra parte, para el título de caballero mayor, Felipe V resolvía concedérselo a don Francesco Pico, duque de la Mirándola, motivo por el cual se trasladó a España³²³. Se constata, por consiguiente, que en la concesión de estos dos oficios se primaron dos criterios de servicios y concreciones de la fidelidad diferentes. Don Alonso Manrique de Lara fue premiado por su valentía en el servicio diario al monarca, expresada en haberle salvado la vida exponiendo la suya. Esta forma de servicio se concretaba en una marcada fidelidad al monarca, a su persona, la cual podía llevar aparejada, o no, una fidelidad dinástica. Por su parte, el nombramiento del duque de la Mirándola respondía una lógica diferente: primar las fidelidades dinásticas de personas notables que habían perdido sus bienes durante la guerra de Sucesión. Don Francesco Pico, en este caso, se había mantenido fiel a Felipe V y la dinastía Borbón, lo que le acarrió perder sus tierras tras la ocupación de las mismas por las tropas imperiales en 1707 y su consiguiente periplo veneciano (en el cual tuvo que vender sus muebles para sobrevivir, según narra el propio duque) hasta recibir la recompensa de ser nombrado caballero mayor en 1715³²⁴.

Retomando el nombramiento del cargo de montero mayor, el 21 de marzo de 1715, el marqués de Grimaldo daba orden a don Miguel de San Juan y Guevara, secretario del rey en la Junta de Obras y Bosques, para que dicha junta expidiese los títulos correspondientes al marqués de Montenuovo³²⁵. Finalmente, el 4 de abril de 1715, se le otorgaban los referidos títulos a don Alonso Manrique de Lara³²⁶. Este nombramiento acarreaba un problema jurisdiccional con la junta de Obras y Bosques. El primero de agosto de 1715 se indicaba que con el nombramiento del duque del Arco

³²¹ Miguel Ángel Gacho Santamaría: *Las Reales Caballerizas en el Antiguo Régimen*. Tesis doctoral UCM, dirigida por Carlos Gómez-Centurión Jiménez, Madrid, 2001, pp. 284-300.

³²² AGP, Personal, caja 118, exp. 18: expediente personal de don Alonso Manrique de Lara, duque del Arco. En este mismo decreto de nombramiento, se indicaba también que al momento de recibir el empleo de montero mayor ya tenía los empleos de gentilhomme de la cámara y de primer caballero.

³²³ AGP, Personal, caja 687, exp. 25: expediente personal del duque de la Mirándola.

³²⁴ AGP, Personal, caja 687, exp. 25: expediente personal del duque de la Mirándola. En este expediente existen tres copias de este mismo documento sin fecha. Sobre la vida del propio duque, véase Cecilia Cotti: “*El duque de la Mirandola*”. *Francesco Maria Pico alla corte di Madrid 1715-1747*. Mirandola, Centro Internazionale di cultura "Giovanni Pico della Mirandola", 2005, *passim*.

³²⁵ AGP, Personal, caja 118, exp. 18.

³²⁶ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

como montero mayor, con la agregación de la ballestería y alcaidías anejas mencionadas, el alcalde de la dicha junta no debía tener más jurisdicción sobre la alcaidía de El Pardo, “por ser esta peculiar y privativa del Montero Mayor”. Ante esta situación, la junta pasó a informar al padre confesor del rey (el jesuita Guillermo Daubenton) acerca de esta situación y de cuál debía ser la jurisdicción de cada uno con respecto a la referida alcaidía³²⁷. La disyuntiva se resolvía, finalmente, el 19 de septiembre de 1715, cuando Felipe V ordenaba que por el nombramiento del asesor don Pascual de Villacampa, este debía velar por la defensa de la jurisdicción de la alcaidía de El Pardo. En este sentido, la existencia de una doble jurisdicción en ella (por el Alcalde de la junta de Obras y Bosques correspondiente al Pardo), se consideraba perjudicial para la mejor administración y gobierno del real sitio, por lo que el referido alcalde simplemente podía actuar e intervenir en casos de apelación a la propia junta, sin que dicha junta “pueda tener otra autoridad ni Jurisdiccion que el Conozimiento de las Causas”³²⁸. En definitiva, el monarca conseguía desgajar jurisdicciones de la junta de Obras y Bosques, transfiriéndolas directamente a cargos unipersonales y de su máxima confianza y fidelidad (como era el duque del Arco y, por consiguiente, sus subordinados como don Pascual de Villacampa), en claro correlato del paso de un gobierno colegiado y polisinodial a la vía reservada característica del siglo XVIII.

Simultáneamente a estos problemas jurisdiccionales de la montería, la caza de volatería continuaba con sus problemas gubernativos debido al nombramiento del marqués de Castellón para el gobierno de dicha caza en el ínterin que se nombraba nuevo cazador mayor. El 17 de agosto de 1716, el veedor y contador de la casa de Castilla escribía al marqués de Grimaldo para informarle que, en virtud de los referidos documentos que le conferían el gobierno interino de la caza de volatería, nombraba al licenciado don Andrés Díez Navarro como asesor de dicha caza para defenderla y velar por los problemas de jurisdicciones en los denominados “Daños de Caza”, esto es, las disputas que surgían en la caza con determinadas poblaciones. El 30 de agosto,

³²⁷ AGP, Felipe V, leg. 457/1. Uno de los informes indicaba que: “Todos los Monteros maiores, tienen nombrado por titulo de SM un asesor que regularmente es ministro del Consejo Real de los de mas crédito, siéndolo al presente Don Pasquale de Villacampa; la obligación de este Juzgar las Caussas que se ofrezzen de Justizia quedándole a las partes la apelazion a la junta de obras y bosques y haviendose agregado al empleo de Montero maior la ballestería y Alcaidia del Pardo, separando la de Valsain, ha quedado tan limitado su termino que es preziso no tenga otro modo de gobierno que el de la Monteria por los embarazos que trae consigo el que en un empleo aya dos Jurisdicciones pues dello se sigue perjuicio al Real Seruizio, no solo en la buena administración de Justicia, sino en la economia de gobierno, que pide el aumento, que se nezesita de la Caza y leña; y exsistencia de los Palazios, y Casas de Campo que SM tiene en este Bosque...”.

³²⁸ AGP, Personal, caja 118, exp. 18.

Grimaldo, transmitiendo el parecer del rey, le confirmaba el nombramiento al marqués de Castellón³²⁹. No obstante, el 14 de septiembre de 1716 se reunía la Junta de Obras y Bosques (compuesta por don Luis de Miraval, el duque de Medinaceli, Guillermo Daubenton, don Pedro Colón y el marqués de Valdeguerrero) cuestionando los nombramientos efectuados por el marqués de Castellón de las plazas que estaban vacantes de la caza de volatería, respondiendo nuevamente Felipe V que “hauiendo resuelto gouierne en interin la Caza de Volatería el Marques de Castellon y nombrándose por el y aprouado por mi con la misma calidad de en interin por Asesor”³³⁰. Otra vez más, la Junta de Obras y Bosques quería hacer valer su posición en el gobierno de la casa de Castilla y los oficios vinculados a los sitios reales. Sin embargo, Felipe V volvía a apostar por el gobierno unipersonal y de personas de probada confianza, a pesar de que fuese entregar el gobierno de una de las cazas, la de volatería, a un órgano de gobierno, aunque sólo fuese oficial y teóricamente, de la casa de Castilla.

Los pagos a la caza de volatería y las sutiles modificaciones en los cargos gubernativos de ambas cazas que durante los años siguientes se emprendieron merecen ser analizados más detenidamente. Debido a la muerte del marqués de Castellón, el 21 de febrero de 1717 se ordenaba que don Manuel José de Salazar, teniente de mayordomo mayor, sirviese como veedor y contador de la casa de Castilla hasta nuevo nombramiento de dicho cargo³³¹. El 18 de diciembre de 1719, el marqués de Villena, mayordomo mayor de la casa de Borgoña, solicitaba a don Manuel José de Salazar una relación una relación de los criados y del gasto de la casa de Castilla. En su respuesta del 20 de diciembre, el teniente de mayordomo aludía a los problemas de pagos a la caza de volatería, puesto que por la planta de 1707 el dinero se debía derivar vía el pagador de la casa de Castilla, pero era un cargo que se había suprimido³³², por lo que consideraba necesario volver a habilitar dicho oficio³³³. Tras nueva súplicas de don Manuel de Salazar para incluir nuevos criados de la casa de Castilla en los pagos³³⁴, el monarca resolvía que la caza de volatería, al igual que el resto de la casa de Castilla,

³²⁹ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

³³⁰ *Ibidem*.

³³¹ AGP, Personal, caja 947, exp. 54: expediente personal de don Manuel José de Salazar.

³³² Por decreto de primero de mayo de 1717, como hemos visto, se habían suprimido toda una serie de tesorerías y pagadurías, AGP, AG, leg. 518.

³³³ AGP, AG, leg. 929.

³³⁴ AGP, AG, leg. 350, papel firmado por el susodicho en Madrid a 17 de agosto de 1720.

fuese pagada por la tesorería general³³⁵, sin necesidad de tener que volver a nombrar un pagador de la casa de Castilla (hecho que se realizó en 1724 durante el breve reinado de Luis I³³⁶). Se conseguía, de esta forma, mantener la pérdida de autonomía económica de la casa de Castilla, al tiempo que se salvaguardaba la existencia misma de la caza de volatería, a pesar de que esta comenzaba a vincularse, cada vez más, a la suerte de la casa de Castilla.

Paralelamente a esto, el gobierno de la caza de volatería encontraba una nueva modificación: el 27 de enero de 1720 se nombraba a don Manuel José de Salazar para el oficio de teniente de cazador mayor que se encontraba vacante³³⁷, mientras que el primero de julio de 1720 se suprimía el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla. En ese momento, don Juan Elizondo sustituía a don Manuel de Salazar como teniente de mayordomo mayor³³⁸. La caza de volatería dejaba de estar gobernada, entonces, por el veedor de la casa de Castilla, pero simplemente por su supresión. El cargo de teniente de cazador mayor, era un cargo delegado, que simplemente cubría las ausencias y enfermedades de este cargo principal, aunque en ningún caso conllevaba aparejada ni jurisdicción ni autoridad. Hasta la recuperación y el restablecimiento del cargo de veedor y contador durante el reinado de Luis I, el cierto vacío gubernativo que se generaba en la caza de volatería fue cubierto, dependiendo los asuntos y las circunstancias, mayoritariamente por la Junta de Obras y Bosques, aunque en algunos asuntos delegados por el bureo o el propio teniente de cazador mayor. Clara muestra de ello fue la consulta de la Junta de Obras y Bosques de 8 de octubre de 1720, según la cual se indicaba que para el buen gobierno de la caza de volatería, por estar vaco el empleo de cazador mayor (quien tenía la facultad y autoridad del gobierno de la misma, así como de la proposición y nombramiento de plazas vacantes), le correspondía a la

“Junta el hazer presente a su Mgd las Bacantes i todo lo demás de consecuencia que se ofreciere en ella como se practica en todos los demás miembros que le están subordinados y corresponde por derecho por el patrocinio, i cuidado que en el caso de Bacante toca al Tribunal superior de que el empleo es dependiente sin que pueda hauer competencia con el nuevo teniente nombrado de Cazador maior, por no comprehender en el Titulo, que le a despacho la Junta (semejante en todo a los de sus antecesores) siendo de parecer la Junta que en consecuencia de esto, i de no hauer cazador maior

³³⁵ AGP, Felipe V, leg. 5/2. Madrid, 14 de marzo de 1722, papel de don José Spino y Navarro a don Antonio López de Salces.

³³⁶ Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, op. cit., I, p. 541.

³³⁷ AGP, Felipe V, leg. 457/1 y AGP, Personal, caja 947, exp. 54.

³³⁸ Para las nóminas de 1720 y los años siguientes, véase: AGP, Felipe V, legs. 5/2 y 6/1. Igualmente, AGP, Personal, caja 947, exp. 55.

propietario, ni Gobernador formal de la Caza de Volatería, mande su Mgd. Aduertir al nuevo teniente nombrado, que en el interin que durare la vacante de este superior encargo, participe a la Junta las bacantes, que se ofrecieren de las plazas hordinarias, y extraordinarias y de lo demás que se ofreciere digno de consideración en la Caza de Volatería...»³³⁹.

Durante esos años, la caza de montería también tuvo una nueva alteración en su gobierno. El 5 de septiembre de 1721 se le concedía al duque del Arco la titularidad y propiedad del oficio de caballero mayor (puesto que venía sirviéndolo desde el 10 de agosto de 1717, cuando al duque de la Mirándola se le conservaron los honores de dicho empleo, pero se le privó del servicio, en una maniobra política de Alberoni por alejarlo de la persona del monarca)³⁴⁰. De esta forma, se recuperaba la unión de los oficios de de caballero mayor y montero mayor que se había roto con la muerte del duque de Medina Sidonia y los nombramientos del duque de la Mirándola como caballero y del duque del Arco como montero. Se recuperaba, en definitiva y como ya hemos visto, la vinculación y unión directa de la caza de montería a la casa de Borgoña en la persona del caballero mayor (quien también servía el cargo de montero mayor). En el decreto del 5 de septiembre, se indicaba igualmente que el marqués de Valouse, hombre que venía de Francia con Felipe V y de su máxima confianza, pasaba a ocupar el oficio que dejaba vacante el propio duque del Arco: primer caballero del rey³⁴¹.

La abdicación de Felipe V en su hijo primogénito Luis I y el breve reinado de este no modificó las lógicas del gobierno de las cazas, con la excepción de un punto: la recuperación de los oficios de veedor y contador y pagador y despensero de la casa de Castilla. La restauración de este oficio, que había tenido orden de gobernar interinamente la caza de volatería hasta su supresión, provocó nuevos problemas y disputas con el teniente de cazador mayor, don Manuel José de Salazar. El 16 de julio de 1728, el teniente de cazador reivindicaba para sí (en un memorial presentado al marqués de la Compuesta) el título de gobernador de la caza de volatería o, por lo menos, que se le otorgase jurisdicción sobre la misma para así afrontar las vacantes que había en dicha caza, puesto que el oficio de cazador mayor estaba vacante y el marqués de Castellón, que servía el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, se encontraba ausente (aunque por él los servía, don Juan de Elizondo, teniente de

³³⁹ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

³⁴⁰ AGP, Personal, caja 687, exp. 25. En este mismo nombramiento se indicaba que el duque de la Mirándola continuaba con los honores de caballero mayor, como ya tenía desde 1717. Para el decreto de 1717, véase también, aparte de este expediente, AGP, Personal, caja 118, exp. 18.

³⁴¹ *Ibidem*.

mayordomo mayor de dicha casa). Para ello, don Manuel José de Salazar aducía y presentaba un decreto de 18 de abril de 1677 en el que a su oficio se le había concedido prerrogativa, sin darse cuenta que se había realizado sobre la persona y no sobre el cargo, así como copia de tres capítulos de las instrucciones que se le daban al cazador mayor en referencia a su teniente³⁴². En una extensa respuesta que se le daba en noviembre de 1728, se indicaba que

“le ha respondido en papel que acompaña serle impracticable su ejecución respecto de no tocarle a Salazar como teniente de la Caza la comunicación de estas ordenes ni constar se le haya concedido la facultad del Gobierno de la misma Caza, y que no se puede pagar cantidad alguna sin que o se despache Real Cedula o se remita la orden original por la via donde toca o se mande por el Mayordomo mayor...”³⁴³.

Seguidamente se continuaba con la explicación de las múltiples casuísticas que exponía el propio don Manuel de Salazar, reconociendo que había obrado siempre acorde a los documentos por él mismo aportados. Esto explica que un año más tarde, estando el monarca en el Puerto de Santa María, el 4 de agosto de 1729, se le ordenase al teniente de cazador mayor, que estando vacante el puesto de cazador mayor, fuese él quien nombrase los rederos y mancebos de la caza de volatería³⁴⁴. Sin embargo, el monarca no le concedía el gobierno de la caza de volatería, puesto que Felipe V no estaba dispuesto a ceder mayor control de dicha caza. Por ende, hasta el nombramiento del duque de Frías como nuevo cazador mayor, la caza de volatería tuvo un gobierno interino³⁴⁵, con un marcado y continuo signo de provisionalidad que implicó un desgaste y desprestigio de la misma institución que cada vez más se ligaba al de la casa de Castilla, de quien, por otra parte, la teoría siempre aclaraba que estaban separadas formalmente.

La estancia sevillana, durante el denominado lustro real, no supuso cambios considerables en el gobierno, estructura y planta de la caza de volatería y en la montería. Fue la vuelta a la corte de Madrid y el desbarajuste económico que para la hacienda regia había supuesto el traslado de la familia real a la capital hispalense lo que originó el inicio de nuevas modificaciones. El 14 de noviembre de 1736, estando el monarca en San Lorenzo de El Escorial, se sentaban las bases de un nuevo cambio en el gobierno de

³⁴² AGP, AG, leg. 350.

³⁴³ *Ibidem*.

³⁴⁴ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

³⁴⁵ Para el nombramiento del duque de Frías como cazador mayor, el 19 de octubre de 1746, véase AGP, Fernando VI, caja 68.

la montería: en atención a los méritos del duque del Arco se le concedía a su sobrino, el conde de Puertollano, que era gentilhombre de la cámara, la futura del empleo de montero mayor³⁴⁶.

Don Alonso Manrique, duque del Arco, moría el 25 de marzo de 1737. Ese mismo día, su sobrino, el conde Puertollano (de ese momento también duque del Arco) comenzaba a servir interinamente el oficio de montero mayor, del que tenían concedida la futura del empleo. Por esta cuestión, la junta le otorgaba las mismas instrucciones que en su día habían dado al inicio del servicio del marqués del Carpio:

“Siempre que yo [el rey] fuere a los Bosques me podréis acompañar a ellos, y quando quiere que succediere vatidas generales donde vaya toda la Montería... Asimismo habiendo telas a de estar a vuestro cuidado y orden todo aquello que se cerca con ellas, y la disposición dela Plaza y todo lo concerniente a aquella acción. Haueis de tener particular cuidado de que la Monteria este siempre mui enorme y los Monteros y demás personas que en ella sirven sean mui suficientes y todos cumplen con las obligaciones de sus oficios, y de que exerciten y saquen a Montear y en carcarnar los Perros...”³⁴⁷.

Dos días más tarde, el 27 marzo, el conde de Puertollano escribía a don Sebastián de la Cuadra, “mi amigo y señor”, secretario de Estado, para indicarle que por haber fallecido su tío, el duque del Arco, y el rey haberle hecho merced de la mencionada futura del empleo de montero mayor, le solicitaba que, en la medida de sus posibilidades intentase agilizar la tramitación del título de dicho empleo para poder ser con “mas honor en la servidumbre de su empleo”³⁴⁸. En esta misma línea de poder servir con mayor distinción, el conde de Puertollano volvía a escribir al futuro marqués de Villarias, el 25 de abril de 1737, demandando su intermediación ante los reyes para que le otorgasen un coche de la caballeriza (como disponía, por ejemplo el teniente de la montería y ballestería, don Manuel Moreno), puesto que consideraba el conde que sería una buena recompensa y distinción a su empleo y persona, dado que Felipe V había ordenado separar la ballestería y las alcaidías que estaban anejas al montero mayor en tiempos que servía el duque del Arco³⁴⁹.

³⁴⁶ AGP, Felipe V, leg. 457/1, así como AGP, Personal, caja 118, exp. 19: expediente personal de Don Luis Laso de la Vega Manrique; y también AGP, Personal, caja 856, exp. 2: otro expediente del mismo don Luis Laso de la Vega, pero que esta vez se encuentra con el nombre de conde de Puertollano.

³⁴⁷ AGP, Felipe V, leg. 457/1. Asimismo, se le encomendaba el ordenamiento de los Justicias de los lugares de caza siempre con una antelación de dos meses.

³⁴⁸ AGP, Personal, caja 856, exp. 2.

³⁴⁹ *Ibidem*.

El 5 de mayo de 1737, finalmente se nombraba al conde de Puertollano, nuevo duque del Arco, como montero mayor, aunque no como caballerizo mayor, por lo que se volvían a separar estos oficios. El nombramiento incluía una prevención muy característica de épocas pasadas: se establecía que en caso de vacar el oficio de montero mayor se volviese a unir al de caballerizo mayor³⁵⁰. En ese momento, la división del gobierno de la montería y la caballeriza respondía una lógica cortesana: primar el mérito y los méritos de uno de los servidores más fieles y con los que mayor confianza tenía Felipe V, don Alonso Manrique, duque del Arco. Esto explica, entonces, la prevención nuevamente de la cláusula de recuperación de ambos oficios al dejar de servirlo su sobrino el conde de Puertollano.

Don Luis Laso de la Vega compartía con su tío una cierta lógica reformista y unificadora, que no directamente centralizadora, de las casas reales, la cual había guiado la praxis política y gubernativa de las elites en las que se sustentaba Felipe V. Sin embargo, su vinculación don Sebastián de la Cuadra, también debe entenderse como un fortalecimiento dentro de la corte y de parte del círculo de gobierno, más próximo a la reina, que buscaba en las reformas un fortalecimiento de las posiciones propias, casi próximo a los postulados *lampedusianos* del “que todo cambie para que nada cambie”. El nuevo montero mayor inició su gobierno de la montería planificando una nueva planta de este gremio, que salía a la luz el 9 de agosto de 1737. En ella, se reservaba para sí, esto es, para su oficio, todas las prerrogativas gubernativas, de nombramientos y económicas de la caza de montería³⁵¹. El primero de septiembre de 1738 se presentaba y aprobaba, mediante presentación del secretario de Estado, don Sebastián de la Cuadra, la planta con los miembros que servían en la montería, cuyos nombres y gajes fueron los siguientes:

“El montero mayor goza 900 excudos de vellón al año

Don Manuel Moreno, Theniente de Montero maior tiene su sueldo consignado en la ballestería, por lo que no se saca aquí

Don Eugenio Texedor, Capellan de la montería, goza ciento y nueve excudos y medio de vellón al año.

Don Joseph Cayetano de Grijalba, goza, 219 excudos de vellón al año, como alguacil de telas y redes de la Montería

Juan Baptista Mondresa, Cirujano de la Montería, 109 excudos y medio de vellón al año.

³⁵⁰ AGP, Felipe V, leg. 457/1. El 7 de mayo de 1737 satisfacía la media annata por la merced de su empleo, AGP, Personal, 856, exp. 2.

³⁵¹ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

Don Pedro de Aguiar y Salinas, secretario de la Montería deue gozar por este empleo
330 excudos de vellón al año.

Monteros de a Cauallo

Don Luis Pérez goza 146 excudos de vellón al año

Don Francisco Pérez, ídem

Don Manuel Mendez ídem

Don Eugenio de Olivares, ídem

Montero de a pie Jubilados

Francisco López goza los mismos 146 excudos de vellón al año

Manuel Muñoz, ídem

Sebastián del Hoyo ídem

Manuel Zebrian, 73 excudos de vellón al año

Francisco de la fuente, ídem

Monteros de a pie que deuen servir:

Antonio Brabo, goza 146 excudos de vellón al año

Matheo Carvanchel ídem

Agustin de Asenxos, ídem

Estevan Herranz

Diego Muñoz

Pedro Lopez

Manuel Martinez

Miguel de Cruz

Manuel Marroquin

Lorenzo Coveña

Vizente Aparizio

Joseph de Prado

Bernardo Gallegos

Manuel Gonzalo

Manuel Herranz

Juan Herranz

Jacinto Rufel

Eusebio Carromolino

Phelipe Guadalix

Miguel de Prado

Francisco de Moya

Manuel de Silva

Francisco de Avila

Juan García Montoya

Dionisio Salinero

El criado del Sotamontero mayor

Phelix Muñoz

Juan Doblado

Monteros supernumerarios sin goze

Santiago Martin

Juan Antonio Fuentes
Francisco Alvarez
Joseph de Riura
Sebastian Romano
Alonso Paradelo
Luis del Campo
Vicente Gallego
Juan Alonso Mondragon
Alonso Fernandez
Lorenzo Lopez Gonzalez
Gabriel Esteban
Marcos de Asenjo
Juan Montero
Nicolás Lopez
Gabriel Crespo
Custodio Rodriguez
Francisco Morales
Marcos del Pozo
Manuel de Prado
Andres Magano
Paulo de Cruz
Manuel Garzia
Sebastian Matheo
Francisco Gamarra
Francisco Garcia
Estevan Valdemoro
Francisco Aeas
Gabriel Lorenzo
Pedro Gallego
Luis de Cruz
Bernabé Lopez
Alonso Martín³⁵².

Esta nueva planta explica también que en el proyecto de reforma que se iniciaba al año siguiente (1739) no se mencionase la caza de montería, puesto que había sido reformada con anterioridad. Con todo, en paralelo a este proceso de reforma y nueva planta de la montería, la única modificación que acaecía en la caza de volatería se debía a la muerte de don Manuel José de Salazar, quien servía el empleo de teniente de cazador mayor. Por quedar vacante dicho empleo, el 30 de noviembre de 1737, se hacía merced a don Bernardo Lozano, en atención a sus “meritos y servicios”, del referido oficio de teniente de cazador mayor³⁵³. En el mismo nombramiento, se le aclaraba al

³⁵² AGP, Felipe V, leg. 457/1.

³⁵³ *Ibidem*.

susodicho la peculiar situación del gobierno de la caza de volatería y las funciones que, por ende, le correspondían³⁵⁴.

La suspensión de pagos de 1739 y el nombramiento, en marzo de 1739, de un nuevo secretario de Hacienda (y conjuntamente presidente del consejo de Hacienda), don Juan Bautista Iturralde, navarro que había llegado a Madrid de la mano de Juan de Goyeneche, se iniciaba una nueva propuesta de reforma de las casas reales con el fin de ahorrar dinero, poniendo un nuevo orden en la administración de cada departamento de las casas reales y así solventar la complicada coyuntura económica. En mayo de 1739 el secretario Iturralde instaba a cada uno de los jefes de los diferentes departamentos de las casas reales a que elaborasen un nuevo reglamento acorde al decoro necesario en el servicio regio y también al posible ahorro económico³⁵⁵. El informe que nos interesa es el realizado por don Franceso Pico, duque de la Mirándola, ahora mayordomo mayor del rey.

La principal medida propuesta por el mayordomo mayor en dicho informe era la unión de la Casa de Castilla a la de Borgoña, dado que la primera de estas casas estaba reducida a “a poquísimos indiuiduos”³⁵⁶. Con esta forma de ahorro del gasto en las casas reales, se concretaba en la supresión de los oficios dependientes de la casa de Castilla con la excepción del teniente de mayordomo mayor, los monteros de cámara, los porteros de cadena y de toda la caza de volatería. Tras explicar el porqué cada uno de estos oficios debía subsistir en la unión de la casa de Castilla a la de Borgoña, el duque de la Mirándola concluía que la caza de volatería debía permanecer en el estado en el que estaba,

“sin aumento ni restricción en los gozes, a excepción solo del theniente de Cazador mayor que siendo de su obligación mantener corrientes tres cauallos, no creo puede hacerlo con la dotación de nueve mill Reales mayormente haviendo cesado en el goze de Cauallerizo de Campo, y asi lo propongo a V.M. aumentando su goze hasta quince mill Reales”³⁵⁷.

³⁵⁴ AGP, Personal, caja 578, exp. 21: expediente personal de don Bernardo Lozano. Con todo, el 22 de octubre de 1737, el conde de Pernía, don Pelayo de Pernía Girón expresaba que su familia había servido el mencionado oficio de teniente de cazador mayor desde tiempos de Carlos V (para lo que adjuntaba unas detalladas relaciones de los servicios de su familia desde época del Emperador) para solicitar el mencionado empleo que finalmente no se le concedía, en AGP, AG, leg. 343.

³⁵⁵ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey...”, *op. cit.*, p. 42.

³⁵⁶ AGP, AG, leg. 929. Madrid, 16 de julio de 1739.

³⁵⁷ *Ibidem*.

Por las palabras del mayordomo mayor comprendemos que el gobierno de la montería estaba completamente desgajado de la casa de Castilla y únicamente existían partidas de las que dependía. Para estos casos, así como las existentes de la capilla que podían ser similares, el duque de la Mirándola proponía que podían “refundirse en el oficio de Grefier pasando a el todos los Papales con el oficio mayor de ella para que los tuuiese a su cargo durante su vida, y con ella se extinguiese el empleo”³⁵⁸. En definitiva, el proyecto de reforma de 1739 no contemplaba a la montería entre los departamentos que modificar en cuanto a las casas de Castilla y Borgoña por dos cuestiones: su gobierno estaba desgajado del de la casa de Castilla y pasaba a depender del montero, en eso años autónomo, pero en teoría vinculado al caballerizo mayor y, en segundo lugar, por una cuestión mucho más tangible: había tenido una nueva planta un año antes, la efectuada entre agosto y septiembre de 1738. La inclusión en este proyecto de reforma de la caza de volatería, como hemos visto, se sustentaba en su mantenimiento formal y su incorporación en el estado en que se encontraba en 1739 a la casa de Borgoña, manteniendo así la interinidad de su gobierno mediante el teniente de cazador mayor, máxime cuando el cargo de veedor y contador de la casa de Castilla se pensaba suprimir.

Finalmente, el proyecto de reforma de 1739 no se llevó a cabo, aunque supuso un punto de no retorno en la gestión de las casas reales, generándose, además, toda una cantidad de documentación que sería utilizada y aprovecha una década más tarde por el marqués de la Ensenada y su equipo para iniciar todas las reformas de 1747-1749. Esta situación y forma de gobierno de las dos cazas fue la que permaneció inalterable hasta el reinado de Fernando VI. No obstante, en los últimos años de vida del primer Borbón en el trono español se produjeron algunos cambios en los titulares de los oficios de gobierno de estas dos cazas. El 23 de febrero de 1739, por fallecimiento de don Manuel Moreno, se nombraba teniente de montero mayor a don Antonio Grijalva Guzmán³⁵⁹, quien sirvió solamente dos años, puesto que el 10 de abril de 1741 se nombraba a don Esteban de Cáceres (que ya servía de ballestero principal), como teniente de montero mayor por muerte de Grijalva Guzmán³⁶⁰. Por su parte, el empleo de teniente de cazador mayor también se modificaba por las mismas causas: el fallecimiento de su titular, don Bernardo Lozano. Así, el 6 de julio de 1740, “en atencion a los meritos y circunstancias

³⁵⁸ AGP, AG, leg. 929. Madrid, 16 de julio de 1739.

³⁵⁹ AGP, Felipe V, leg. 457/1. El 14 de marzo de 1739 satisfacía el importe de la media annata de este cargo: AGP, Personal, caja 480, exp. 11: expediente personal de Antonio Grijalva y Guzmán.

³⁶⁰ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

de Don Feliciano de la Vega”, se le nombraba para dicha plaza con las mismas facultades que tenía concedidas el último titular del oficio³⁶¹.

4.4.3. Las reformas durante el gobierno del marqués de la Ensenada: la supresión de la caza de volatería

El peso cada vez mayor de los secretarios de Estado en la gestión de las casas reales fue otro de los elementos que nos permite comprender la frustrada reforma de 1739 como un punto de no retorno en la constitución misma de las casas reales. Los cambios que en la corte supuso el inicio del reinado de Fernando VI, sobre todo de la mano de la mayor influencia del marqués de la Ensenada (dentro del binomio político Carvajal-Ensenada, así definido por el profesor Gómez Urdáñez), propiciaron el inicio de toda una serie de reformas del entorno del servicio doméstico del monarca, así como de la importancia de las casas reales en el conjunto de la Monarquía. Los primeros esbozos de reforma se llevaron a cabo en 1747³⁶², aunque para la caza el año culminante fue 1748.

En este contexto de reforma y modificación de la constitución de la Monarquía, el 16 de diciembre de 1748 se suprimía la caza de Volatería. En el propio decreto de supresión se indicaba que el rey, Fernando VI,

“informado de los Grauamenes, y perjuicios que resultaban a los Vasallos en la manutencion de la Real Caza de Volateria y a la Real Hazienda, deseando por todos los medios posibles atender a aquellos cuidando de esta, venia en extinguir esta clase de caza, conservando a sus individuos la mitad de los sueldos que gozaban los que lo habían de percibir (como lo hacen) de la Tesorería General quedando privados de todos los privilegios que gozaban”³⁶³.

Igualmente, se señalaba el mucho dolor que ocasionaba al monarca dicha supresión debido también a la más que posible pérdida del arte de la cetrería³⁶⁴. Ese mismo día, se le comunicaba un decreto particular al duque de Frías, el cazador mayor, acerca de la supresión de este oficio que servía. Ante esta situación, el propio duque señalaba, mostrando su gran comprensión de las lógicas de su época, que si se suprimía

³⁶¹ AGP, Felipe V, leg. 457/1.

³⁶² Sobre estas reformas, véase, Carlos Gómez-Centurión: “Las reformas de las casas reales...”, *op. cit.*, pp. 62-65.

³⁶³ AHN, SN, Frías, 594/8.

³⁶⁴ *Ibidem*: “A esta humilde quanto berifica exposizion se añade el dolor que causa ver se haia de perder en España el Arte tan prolijo, y casi sobrenatural con que se domestican, Cevan, Cazan, Cuidan, y Curan estas aves por su Naturaleza, ferozes y carniceras, Criadas a su libertad, en el ayre para ponerlas en estado de estar obedientes a el hombre...”.

su oficio, inmediatamente quedaban suprimidos el resto de oficios de él dependientes y sobre los que este ejercía jurisdicción, puesto que al contrario, debían haber sido reformados previamente³⁶⁵.

La reforma de las casas reales propiamente dicha se ordenaba por decreto del 18 de marzo de 1749. Con la constitución de la casa del rey de España, la caza quedaba relegada a un elemento de divertimento, perdiendo, por lo tanto, su función de fusión constitutiva y ligazón de las casas reales. Así, constatamos que el conjunto de las casas reales había perdido, desde el reinado de Felipe IV hasta 1749 (entendida esta fecha como momento culmen del cambio), su particularidad *identitaria* y constitutiva en el conjunto de la Monarquía, hecho este que suponía también un cambio en la idea de corte (que no en el sistema de corte, entendido, de manera somera, como sistema de integración de élites), pasando a vincularse con los espacios donde podía residir el rey, unido al conjunto de criados y oficiales que lo servían tanto fuese en el ámbito doméstico como general o político.

En este punto la caza mantenía gran relevancia política en la vida cortesana, dado que fomentaba la movilidad de la corte entre Madrid y los sitios Reales. Por consiguiente, la caza permitía articular una forma diferente de relación entre los palacios, espacios y territorios de la Monarquía. Como actividad de diversión del rey y su familia, posibilitaba que la jurisdicción real controlase una serie de enclaves territoriales que, en suma, se proyectaban como una extensión de la corte. Así, los sitios reales, desde el reinado de Felipe IV especialmente, sirvieron y ayudaron a articular el territorio de la propia Monarquía³⁶⁶. El propio catastro que el ministro Ensenada ideó y programó en 1749 debe ser leído, también, dentro de la lógica y orden discursivo de articulación y control del territorio, sin olvidar, evidentemente, su faceta impositiva. En resumen, la caza quedó relegada, desde la mitad del siglo XVIII, a un elemento de diversión de la familia real, perdiendo su peso estructural en el conjunto de las casas reales, aunque manteniendo, cuando no reforzando, su papel e importancia en la articulación del territorio y en la proyección, tangible, de la jurisdicción regia en la Monarquía. Estas cuestiones, unido a su desvinculación, en el gobierno práctico de la misma, de la casa de Castilla, le permitió sobrevivir, aunque con profundas transformaciones, a la supresión de la casa de Castilla en 1749.

³⁶⁵ AHN, SN, Frías, 594/7.

³⁶⁶ Sobre este particular, véase la contribución de José Eloy Hortal Muñoz, en Félix Labrador Arroyo, Antonio Álvarez-Ossorio & Concepción Camarero Bullón (coords.): *La extensión de la corte: los Sitios Reales*. Madrid, Polifemo, *en prensa*.

4.5. Conclusiones: declive político de la casa de Castilla y nueva constitución de Monarquía

Las reformas de la casa de Castilla evidencian su sucesivo declive y pérdida de preponderancia política dentro del conjunto de la Monarquía hispana. Aunque consiguiese superar la crisis de 1644, la pérdida de poder político que fue sufriendo la relegó a un mero servicio doméstico, prácticamente sin conexión con los círculos de favor real y de toma de decisiones. Más claramente que durante el siglo XVII, durante el siglo XVIII, la casa de Castilla devino en la manifestación simbólica de una ideología diferente a la propuesta por los sucesivos gobiernos de Felipe V, centrada en la vuelta y recuperación de la preponderancia política de la casa de Castilla dentro del conjunto de la Monarquía hispana, puesto que así se entendía que se recuperaba la forma de gobierno característica de los primeros Austrias, es decir, la complicada herencia gubernativa que Carlos V le había legado a su hijo Felipe II. Se entendía, de esta forma, que la defensa de la casa de Castilla remitía a la defensa de una forma concreta de concebir la Monarquía, según la cual cada uno de los reinos y territorios de la misma estaban articulados en torno a un sistema de relaciones personales (oficiales: los consejos y otras instituciones como los virreinos, y no oficiales: las redes y facciones), en las que el rey cobraba gran relevancia como cabeza de ellos y en el cual Castilla (y los castellanos), querían seguir siendo preponderantes dentro del conjunto y en todas las partes del conjunto.

El paulatino, y drástico a la vez, proceso de subsunción (que derivó en una agregación por supresión) de la casa de Castilla en la de Borgoña trasluce al mismo tiempo la nueva forma de concebir una Monarquía unificada, su nueva constitución, así como el reflejo de la creación de nuevos espacios en la corte o el entendimiento de la corte con un espacio privado. En este sentido, relegar las casas reales al espacio meramente doméstico implicaba ir convirtiendo a la corte en un espacio exclusivamente doméstico y devenir, entonces, en un espacio privado, como contraposición del surgimiento de un circuito de opinión pública. En este declive político, que presagió e implicó una nueva constitución de Monarquía, la casa de Castilla corrió la misma suerte que el tradicionalmente denominado “partido español”, puesto que una vez que este se encontró definitivamente desplazado del poder tras la muerte de Luis I, la casa de Castilla sufrió el intento de supresión en 1739 y fue definitivamente suprimida por un

político de herencia regalista como Ensenada en 1749³⁶⁷. Así, comprender la evolución de la casa de Castilla durante el reinado de Felipe V es comprender la suerte política del “partido español”, tras su intento de vincularse con la figura de los dos hijos del monarca, no tuvo continuidad, por diversas causas que analizaremos en el siguiente capítulo, al llegar estos a reinar.

³⁶⁷ Sobre la visión de Ensenada como regalista, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales...”, *op. cit.*, pp. 60-70.

5. La corte de Felipe V: ceremonial y grupos de poder

La relación entre las esferas domésticas y políticas encontraba su centro de actuación en la corte. Las casas reales, como parte fundamental de la corte, eran los espacios propios de la domesticidad, mientras que los consejos eran los de la política. Sin embargo, en la corte, como estructura de poder y formación socio política de la época moderna, se producía una interacción de esas dos esferas políticas y domésticas que estaban interrelacionadas. Esto es, el universo *oeconómico* primaba en la concepción de las relaciones sociales en el teatro de la corte. Por consiguiente, en este capítulo se pretende analizar y comprender diversas actuaciones que afectaron, modificaron o pretendieron modificar esta configuración política y doméstica. El ceremonial cortesano, como manera de distribución de espacios, fue una de las primeras batallas que Felipe V quiso librar, siempre en consonancia con las estudiadas reformas de la domesticidad, esto es, de las casas reales. Seguidamente, el papel de los grupos de poder en apoyar o criticar estos procesos de reforma y cambio resulta fundamental para comprender cómo se articulaba un discurso de Monarquía que guiaba desde lo doméstico hasta lo político. Por último, se analizan el papel y relevancia política de las principales figuras del gobierno de la Monarquía, muchas de las cuales estaban detrás de las reformas o intentos de reforma de las casas reales.

5.1. La distribución del espacio cortesano: ceremonias y etiquetas

Uno de los principales memorialistas franceses, el duque de Saint-Simon, en la visión de la corte hispana que ofreció hacia 1722 indicaba que

“Las famosas Etiquetas de España, que eran allí reglas inexcusables del mecanismo de todas las cosas, han sufrido diversas alteraciones, por grados, siendo por fin enterradas, durante la privanza de Alberoni, a quien molestaban, y que no pudieron resucitarse después de su caída, porque el Rey no ha podido cambiar de costumbre ni resolverse a romper el aislamiento a que le redujo este Ministro y que no es contraria a sus gustos. Hay, pues, que perder de vista estas diferentes piezas de los aposentos de Palacio, donde todo el mundo era admitido sin ujier y, sin embargo, sin confusión, según su rango y privilegio de sus entradas; no considerar ya las diversas llaves más que en las casacas adornadas, y la mayor parte de todos los cargos como nombres vanos y emolumentos mediocres, desprovistos de toda función y de todo privilegio; comprender que los pocos que no lo han perdido todo son sólo la sombra de lo que fueron antes; que los más distinguidos señores de todas las clases: Grandes, virreyes, cargos principales, Ministros de primera clase, Prelados preeminentes, Embajadores, y la gente común y de escalera

abajo, pajes y oficiales, todos están mezclados, sin orden, en los mismo lugares, sin distinción, y en la mayor confusión aún que a la que hemos llegado en Francia. Hablo de la vista diaria y no sé lo que en España se llaman funciones y ceremoniales.

El Rey y la Reina sólo tienen para los dos las mismas habitaciones; los mismos aposentos para el mismo uso, la misma mesa para todo lo que quieren hacer, y hacen juntos las mismas cosas; no se separan nunca sino para actos cortos...”¹.

La preocupación de Saint-Simon era la confusión y la falta de distinción (especialmente a nivel espacial) que esta producía entre los notables. Asimismo, preocupaba cómo el rey había sido circunscrito a un ceremonial, ideado por Alberoni, que hacía invisible su persona de mayor forma y grado que durante la época de los Austrias. En este sentido, el gran problema de las etiquetas era el acceso a la persona del monarca y la reglamentación de esta cuestión, dado que se consideraba que la mayor cercanía a su persona, se encontraba en una escala jerárquica superior (de la que los inferiores eran dependientes) y, por supuesto, esta proximidad implicaba privilegios, concretados, generalmente, en servicios, mercedes, presentaciones de memoriales, etc.². Claude Jordan, viajero que dedicó a Luis XIV una enorme obra acerca del origen, las costumbres, la religión, la civilización y la fuerza de todos los territorios europeos, explicaba, hacia 1693, las formas de la corte madrileña, así como los usos propios del denominado ceremonial austríaco³. En su obra, Jordan indicaba que

¹ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte de España en 1722*. Madrid, Tipografía de Archivos, 1933, pp. 22-23. Curioso también resulta cómo titula este apartado: “Nada de etiquetas y gran confusión”, a lo que Saint-Simon añadía: “No estará mal dar una breve noticia de la vida corriente de la Corte de España, para formarse una idea de ella, por la que vendremos en conocimiento de otras muchas que podríamos echar de menos cuando ya no fuese ocasión” (p. 22).

² Gómez-Centurión llega a afirmar que “una cuestión fundamental, el acceso a la persona del rey y su regulación –con todo lo que ello implicaba–, se iba a convertir en el caballo de batalla de los cortesanos madrileños...”, en Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, en *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), pp. 974 y 985.

³ El profesor Gómez-Centurión, con el objetivo de diferenciar la etiqueta y el ceremonial propio de los Austrias frente al de los Borbones, utilizaba el término “ceremonial hispano-borgoñón”, en Carlos Gómez-Centurión: “La Corte de Felipe V: el ceremonial y las casas reales durante el reinado del primer Borbón”, en Eliseo Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 2004, I, pp. 879-914 y también en “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 972. La mayoría de las publicaciones de las etiquetas de 1647 y publicadas en 1651 son fragmentarias. Entre ellas, destacan En el mismo siglo XVIII, Jean Rousset de Missy: *Cérémonial diplomatique des cours de l'Europe*. Amsterdam, Janssons à Waesberge, Wetstein & Smith & Z. Cahtelain, 1739, II, pp. 237-374. Posteriormente, Antonio Rodríguez Villa: *Etiquetas de la Casas de Austria*. Madrid, J. Ratés, 1913; Christina Hofmann: *Das Spanische Hofzeremoniell von 1500-1700*. Frankfurt, Peter Lang, 1985; José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre 2005, II, pp. 837-999 y *Le cérémonial de la cour d'Espagne au XVIIe siècle* (Traduction et édition critique du Hugo Coniez. Préface de Lucien Bély). París, PUPS, 2009.

“La Cour d’Espagne doit le ceder en magnificence en grandeur, en civilité & en galanterie; non seulement à la France & à l’Angleterre, mais même à celles de plusieurs petits Princes d’Italie & d’Allemagne. On voit rarement le Roi, à moins que ce ne soit dans les Audiences publiques qu’il donne un jour de la semaine dans une sale: & comme les Galleries ou les Appartemens qui y conduisent sont ordinairement remplis par ceux qui ont quelque Placer à presenter au Roi, Sa Majesté les prend tous en passant pour se les faire rapporter mais à moins d’avoir des amis près du Secetaire d’État, on n’en a des nouvelles que fort tard, & souvent le Roi n’en entend pas parler. Au reste, la conduite des Rois & Reines d’Espagne est tellement réglée par ce qu’on appelle l’Etiquette du Palais, qu’il ne faut que la lire pour sçavoir à quoi se sont occupez tout les Rois d’Espagne depuis Philippe II & ce que serons les successeurs de Charles II jusqu’au jour du Jugement, pourvû que cette Etiquette ou Reglement subsiste jusqu’à la fin du monde, comme on l’observe aujourd’hui...”⁴.

El cronista francés apuntaba dos hechos fundamentales para comprender las etiquetas del palacio: la supuesta invisibilidad de los monarcas durante el siglo XVII, que contrastaba con la exhibición de la majestad en Francia, y, en segundo término, el respeto escrupuloso de las etiquetas, lo cual confería un ordenamiento y norma a la vida ceremonial palatina. Estas dos cuestiones también entroncaban directamente con la principal preocupación de Saint-Simon, esto es, con las normas de acceso a la persona del monarca. Las etiquetas de palacio, entonces, “sin ser Leyes ni Pragmáticas incorporadas en el Real Universal derecho”⁵, desde el reinado de Carlos II sus modificaciones devinieron en una cuestión de Estado que debía regularse, por ende, en el propio Consejo de Estado⁶, por lo que el ceremonial que marcaba la etiqueta debía ser respetada “como reglas sagradas del Gouierno interior y economía de Palacio”⁷. Por consiguiente, estas etiquetas regulaban el gobierno del palacio, así como de las casas reales y eran entendidas “Rethóricamente se explica así lo formal de la familia comprendida por lo material del Lugar que la comprehende Y por esto en las funciones que se hacen fuera de Palacio y en los Viajes”⁸, por lo que la reorganización de los espacios de los diferentes palacios de los sitios reales debía atender también a este ceremonial. En esta misma reunión del Consejo de Castilla también se aludía a las múltiples modificaciones de las etiquetas:

⁴ Claude Jordan: *Voyages historiques de l’Europe*. París, Nicolas le Gras, 1701, II, pp. 41-42

⁵ AHN, Consejos, Libro 870, f. 93v, orden del consejo de Castilla del 24 de abril de 1717.

⁶ Antonio Álvarez-Ossorio: “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática. La Capilla Real en la corte de Carlos II”, en J.J. Carreras & B. García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid, FCA, 2001, pp. 375-377.

⁷ AHN, Consejos, Libro 870, f. 94r.

⁸ *Ibidem*, f. 89r.

“Hanse variado mucho las Etiquetas desde el señor Phelipe Segundo, por diferentes Resoluciones y sucesivas providencias y últimamente en el feliz Reynado de V.M. por la formación de las Reales guardias y autoridades que ha tenido por combeniente establecerlas dentro de Palazio”⁹.

5.1.1. El ceremonial como lenguaje político: definiciones para la corte de Felipe V

Estas tres imágenes del ceremonial y la etiqueta (la de Saint-Simon, la de Jordan y la del Consejo de Castilla) ofrecen una imbricada relación entre estas ideas, al mismo tiempo que permite comprender su importancia en la vida cortesana de la Monarquía. Esta relevancia provenía del hecho de que el ceremonial y la etiqueta, así como las normas de acceso al monarca, marcaban y presentaban teatralmente las diferentes preeminencias sociales y políticas de la corte. En este sentido, las distribuciones espaciales, así como el diferente acceso a cada estancia de palacio estaba determinado por la pertenencia a un grupo social, oficio, rango o dignidad. Asimismo, la explicación de cada uno de los oficios palatinos y de las ceremonias en las que cada uno debía intervenir pone en evidencia la codificación y reglamentación de la vida cortesana, al mismo tiempo que el orden y preeminencia de cada estado, permitiendo comprender, entonces, la definición que Covarrubias otorgaba a este término: “cada uno en su estado y modo de vivir tiene orden y límite”¹⁰.

Las visiones del ceremonial y la etiqueta aquí presentadas permiten comprender su relevancia dentro del universo áulico. Resulta pertinente, con todo, profundizar un poco acerca de sus significados y definición. Norbert Elias fue pionero, y así debe ser reconocido a pesar de haberse criticado agudamente su trabajo, en el análisis de la etiqueta y ceremonial cortesano como elementos estructurales de la sociedad cortesana, tomando como ejemplo el reinado en el que el sociólogo alemán consideraba que se había alcanzado el apogeo de la cultura cortesana: la corte de Luis XIV, rey de Francia¹¹. Sin ofrecer una nítida definición de etiqueta ni de ceremonial, Elias apuntaba que “la etiqueta y el ceremonial se convirtieron cada vez más en un fantástico *perpetuum mobile...*”, puesto que los movían los intereses de los propios implicados en el ceremonial, quienes lo sostenían de mala gana por la necesidad de preservar su

⁹ AHN, Consejos, Libro 870, f. 93r-v.

¹⁰ Sebastián de Covarrubias: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española* (ed. de Ignacio Arellano y Rafael Zafra). Madrid, Editorial Iberoamericana, 2006, p. 843.

¹¹ Norbert Elias: *La sociedad cortesana*. Madrid, FCE, 1993, pp. 107-158.

posición privilegiada frente a los excluidos¹². Aunque el ceremonial fuese una “carga más o menos pesada para todos los participantes”, la etiqueta devino en un arma en manos del rey, “un instrumento de poder sumamente flexible”¹³.

El profesor Martínez Millán, en su análisis acerca de la noción y estudios sobre la corte, ha recalado que los replanteamientos de estos estudios han venido de la mano de tres disciplinas: la sociología, la historia de la administración y política, así como de la antropología e historia cultural¹⁴. En este sentido, la propia visión del ceremonial y la etiqueta de palacio debe ser analizada desde estas perspectivas. Un punto último, de llegada después de la recepción de todos estos estudios, lo encontramos en los trabajos de Maria Antonietta Visceglia. En sus trabajos sobre la corte romana, Visceglia incorpora las aportaciones de la sociología y de la antropología, así como las últimas visiones historiográficas de la historia cultural y del denominado “giro lingüístico” para comprender al ceremonial como un lenguaje político sobre el que se articulaba la sociedad cortesana y que establecía o marcaba los canales de expresión (e identidad) de los diferentes grupos políticos¹⁵. Asimismo, para comprender la relación entre la realeza y sus manifestaciones soberanas, Visceglia propone estudiarlos desde la vinculación de la misma soberanía con sus expresiones rituales y ceremoniales, las cuales estaban siempre conectadas con los fundamentos religiosos, teológicos e ideológicos (es decir, *identitarios*) de cada Monarquía¹⁶.

Esta visión y propuesta de análisis del ceremonial tomó como puntos de partida nuevas interpretaciones del poder que trascendían la visión funcionalista adoptada por Norbert Elias. Partiendo de las nociones de genealogía y arqueología, Foucault indicaba que el poder no tenía que ser considerado como “un fenómeno de dominación masiva y homogénea de un individuo sobre los otros, de un grupo sobre los otros, de una clase sobre las otras...”, sino que el “poder tiene que ser analizado como algo que circula”,

¹² Norbert Elias: *La sociedad cortesana*. Madrid, FCE, 1993, pp. 118-119.

¹³ *Ibidem*, pp. 118 y 122 respectivamente. Estas interpretaciones funcionalistas del ceremonial y de la sociedad cortesana fueron contestadas por Jeroen Duindam: *Myths of power: Norbert Elias and the early modern European court*. Amsterdam, Amsterdam University Press, 1992, especialmente pp. 13-34 y 81-136 y Emmanuel Le Roy Ladurie (con la colaboración de Jean-François Fitou): *Saint-Simon ou le système de la cour*. París, Fayard, 1997, pp. 515-520.

¹⁴ José Martínez Millán: “La corte de la monarquía hispánica”, en *Studia Histórica*, 28 (2006), pp. 19-25.

¹⁵ Maria Antonietta Visceglia: “Il ceremoniale como linguaggio politico. Su alcuni conflitti di precedenza alla Corte di Roma tra Cinquecento e Seicento”, en M. A. Visceglia & C. Brice (eds.): *Cérémonial et rituel à Rome (XVIe-XVIIe siècle)*. Roma, École Française de Rome, 1997, pp. 117-176.

¹⁶ Maria Antonietta Visceglia: *La città rituale. Roma e le sue cerimonie in età moderna*. Roma, Viella, 2002, p. 43 y *Riti di Corte e simboli della regalità. I regni d'Europa e del Mediterraneo dal Medioevo all'età Moderna*. Roma, Salerno Editrice, 2009, p. 20.

que se ejerce, no que se posee¹⁷. Desde esta concepción del poder, el propio Foucault analizaba el arte de gobernar, es decir, la relación entre el gobierno y los individuos, para concluir que en Occidente una forma de gobierno siempre había estado en relación con la soberanía y la disciplina¹⁸. La idea de disciplina, por su parte, también había sido utilizada por Elias en un sentido de control de la nobleza y “domesticación” de la misma a partir del ceremonial. Sin embargo, por disciplina o disciplinamiento, desde la obra de Oestreich, se interpretó como el fenómeno que estructuraba la relación entre el Estado absolutista, la sociedad y al individuo en esa sociedad¹⁹.

La noción de distinción, perfectamente analizada y conceptualizada por Bourdieu²⁰, permitió comprender las diferencias entre las preeminencias y cómo estas debían expresarse para hacerse reales, tangibles, al mismo tiempo que su propia expresión ayudaba a convertirlas en una realidad política de primera índole. Estas perspectivas se basaban al mismo tiempo, en otras dos premisas. Por un lado, la importancia del lenguaje y poder simbólico y cómo el ceremonial puede ser entendido como un lenguaje político de producciones simbólicas, basado en y por un discurso de legitimación (externa e interna) de “*l’ordre établi par l’établissement de distinctions (hiérarchies) et la légitimation de ces distinctions*”²¹. Las aportaciones de la antropología, por otro lado, fueron determinantes para generar esta nueva visión del ceremonial. Geertz puso en evidencia que la construcción del ceremonial, de las preeminencias y su relación con el ejercicio del poder no se producía en un sentido directo y dependiente de unos sobre otros, ni mucho menos en términos funcionalistas,

¹⁷ Michel Foucault: *La microfísica del poder*. Madrid, La piqueta, 1979, pp. 143-144; sobre las nociones de genealogía y arqueología, pp. 130-131. El propio Foucault ofrecía también seis puntos, a modo de hipótesis, acerca de la forma de analizar y estudiar el poder, *ibidem*, p. 170-171 y *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Buenos Aires, Alianza, 2008, pp. 97-98.

¹⁸ Michel Foucault: “La gubernamentalidad”, en su *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales III* (introducción y edición de Ángel Gabilondo). Barcelona, Paidós, 1999, p. 195.

¹⁹ Sobre la cuestión del “disciplinamiento”, la obra que aborda e introduce esta idea fue la de Gerard Oestrich: *Neostoicism and the Early Modern State*. Cambridge, Cambridge University Press, 1982, especialmente, pp. 258-273; donde se profundiza en la noción de *social disciplining* a partir del término alemán *Sozialdisziplinierung*. Posteriormente, Dilwyn Knox señalaba el origen monástico de la idea de “disciplinamiento”, en su: “Disciplina. Le origini monastiche e clericali della civiltà delle buone maniere in Europa”, *Annali dell’Istituto storico italo-germanico in Trento*, 18 (1992), pp. 335-370 y también su “Disciplina: le origini monastiche e clericali del buon comportamento nell’Europa Cattolica del Cinquecento e del primo Seicento”, en Paolo Prodi (dir.): *Disciplina dell’anima, disciplina del corpo e disciplina della società tra medioevo ed età moderna*. Bolonia, Il Mulino, 1994, pp. 63-99. Sobre la influencia de estas visiones en las construcciones historiográficas, cfr. Amedeo Quondam: *Forma del vivere. L’etica del gentiluomo e i moralisti italiani*. Bolonia, Il Mulino, 2009, pp. 524-527, también José Martínez Millán & Carlos de Carlos Morales: *Religión, política y tolerancia en la Europa Moderna*. Madrid, Polifemo, 2011, pp. 134-145 y José Martínez Millán: “La corte de la monarquía...”, *op. cit.*, p. 19.

²⁰ Pierre Bourdieu: *La Distinction: critique sociale du jugement*. París, Éditions de Minuit, 1979.

²¹ Pierre Bourdieu: *Langage et pouvoir symbolique*. Paris, Fayard, 1982, p. 205.

sino que las preeminencias y el poder se retroalimentaban y formaban parte de una realidad relacionada, por lo menos, bidireccionalmente²². En su famosa obra *Negara*, el antropólogo estadounidense exponía con claridad estos postulados, llegando a afirmar que el “poder servía a la pompa, no la pompa al poder”²³.

A estos puntos interpretativos resulta conveniente sumarle las aportaciones de la historia cultural, especialmente los trabajos centrados en la construcción del ceremonial, así como los que analizan la identidad del monarca. La teología política (o, si preferimos, la política teológica) creó el discurso de los dos cuerpos del rey (basado en la diferenciación entre su inmanencia y trascendencia) apoyándose en la liturgia, las imágenes y el ceremonial, para remarcar esta doble naturaleza: una como sujeto físico que moría y otro como cuerpo espiritual y trascendente en el que se plasmaba el oficio de la majestad y que nunca moría²⁴. Fue Apostolides, desde el ámbito de la literatura, quien recuperó la interpretación de Kantorowicz, al estudiar el sistema simbólico de la Monarquía de Luis XIV. En el ceremonial, reglamentado como un sistema simbólico en base al acceso al monarca, el espectáculo devenía, entonces, en un elemento articulador de la sociedad puesto que, mediante alegorías, liturgias, comedias y diversas presentaciones de la soberanía, se marcaban las inclusiones y exclusiones de la sociedad política de la Francia moderna²⁵. Fue, con todo, la obra de Giesey la que tuvo mayor impacto en la comprensión del ceremonial. A partir del análisis de los cuatro grandes *rituels d'État* (funerales, coronación -y *sacre*-, entradas y *lit de justice*) abordaba la continuidad y perpetuidad de la realeza, contemplando al mismo tiempo las modificaciones que en la identidad de la misma se configuraron durante el reinado de Luis XIV y la conformación de una estructurada y reglamentada sociedad cortesana entorno a este monarca²⁶.

²² Clifford Geertz: *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona, Paidós, 1994, pp. 147-171, donde postula que el carisma y el ceremonial crea al poder al mismo tiempo que el poder es el que crea al carisma y el ceremonial para legitimarse.

²³ Clifford Geertz: *Negara. El estado-teatro en el Bali del siglo XIX*. Barcelona, Paidós, 2000, p. 28. Más adelante, Geertz afirmaba que en Negara todo “no era más que *mise-en-scène*: era en los rituales de la corte en los que *negara* cobraba vida”, p. 196.

²⁴ Sobre el particular, véase, Ernst Kantorowicz: *The King's Two Bodies: A Study in Mediaeval Political Theology*. Princeton, Princeton University Press, 1957, *passim*.

²⁵ Jean-Marie Apostolides: *Le roi-machine spectacle et politique au temps de Louis XIV*. París, Ed. de Minuit, 1981, *passim*. Igualmente, una visión más reciente de la corte francesa, Frédérique Leferme-Falguières: *Les courtisans. Une société de spectacle sous l'Ancien Régime*. París, PUF, 2007, pp. 223-302.

²⁶ Ralph Giesey: *Cérémonial et puissance souveraine. France XV^e-XVII^e siècles*. París, Colin, 1987. Ese mismo año, se traducía al francés otra obra suya en la que analizaba únicamente los funerales: *Le Roi ne meurt jamais: les obsèques royales dans la France de la Renaissance*. París, Flammarion, 1987.

Fueron, no obstante, dos autores franceses los que incidieron en la crítica de estas visiones. Uno de ellos, Boureau, criticaba el análisis de las ceremonias como factor de consenso, sin atender a las tensiones en él existente²⁷. A pesar de esta primera crítica, fue con la obra de Fogel a partir de la cual la idea del ceremonial fue mejor recibida por la historiografía (sobre todo la francesa). Fogel entendía que la construcción del ceremonial debía realizarse en función del binomio Dios-rey, para así comprender cómo la ceremonia en la época moderna no era un conjunto vacío de espectáculos, sino que se constituía como un lenguaje simbólico, por el cual la representación tenía valor en sí misma como constitutiva de la *puissance* de un rey, un noble o un grupo social²⁸.

En definitiva, todas estas obras remiten, en algún punto, a un orden discursivo entre la identidad, individual y/o colectiva, y el ceremonial. Por muy controvertido que sea el término identidad²⁹, su uso remite a su carácter *performativo*. En este sentido, las cambiantes construcciones de la identidad necesitaban de actos, gestos y objetos en los que presentarse ante la sociedad y en los que hacerse tangibles, por lo que el ceremonial, como lenguaje político de articulación de la corte, era el mejor canal por el que presentar las distintas identidades, tanto fuese del monarca como de los diferentes grupos nobiliarios o de cada uno de los nobles a nivel individual. Las prácticas de la representación, y el ceremonial por lo tanto, necesitaban de la palabra, la idea y el objeto como elementos diferenciados que se interrelacionaban en la construcción y plasmación de las identidades³⁰.

²⁷ Alain Boureau: “Les cérémonies royales françaises entre performance juridique et compétence liturgique”, en *Annales ESC*, 46:6 (1991), pp. 1.253-1.264 y “Ritualité politique et modernité monarchique. Les usages de l’héritage médiéval”, en N. Buslt, R. Descimon & A. Guerreau: *L’État ou le roi. Les fondations de la modernité monarchique en France*. París, MSH, 1996, pp. 9-25.

²⁸ Michèle Fogel: *Les cérémonies de l’information du XVI^e siècle au milieu du XVII^e siècle*. París, Fayard, 1989.

²⁹ Acerca de estos postulados, véase, Francesco Remotti: *Contro l’identità*. Bari, Laterza, 2009 y *L’ossessione identitaria*. Bari, Laterza, 2010. Igualmente, para la relación entre individuo y comunidad en nuestra modernidad, Zygmunt Bauman: *Modernidad Líquida*. Buenos Aires, FCE, 2006, caps. 2 y 5. Benigno, con todo, acaba sosteniendo que las relaciones de poder que se establecen en un orden lingüístico-simbólico (y no político-estatal) están siempre vinculadas con la cuestión del individuo y, por ende, de la identidad; en Francesco Benigno: *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*. Madrid, Cátedra, 2013, pp. 194-198. Desde una perspectiva histórica, véase la interesante aportación de Cesare Mozzarelli: “Identità e politica oltre la politica assoluta”, en Cesare Mozzarelli (a cura di): *L’Identità fra tradizione e progetto. Nazioni. Luoghi. Culture*, Trento, Provincia Autonoma di Trento, 1997, pp. 255-264.

³⁰ Carlo Ginzburg: “Représentation: le mot, l’idée, la chose”, en *Annales ESC*, 46:6 (1991), pp. 1.219-1.234. La obra clásica que trabaja y diferencia las palabras y las cosas, es Michel Foucault: *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. México, FCE, 1986, especialmente, pp. 53-81. Resulta pertinente, igualmente, Roger Chartier: *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*. Barcelona, Gedisa, 2005, pp. 57-58 principalmente.

Toda vez que se han presentado los elementos de análisis en el ceremonial, resulta pertinente ofrecer algunas someras definiciones de los términos que van a basar nuestro estudio a fin de clarificarlo. Por ordenanzas de una casa real entendemos la forma en que dicha casa estaba estructurada, mientras que por etiquetas, en cambio, la forma de servicio de esa determinada casa³¹. Así, el *Diccionario de Autoridades* definía etiqueta como el “Ceremonial de los estilos, usos y costumbres, que se deben observar y guardar en las Casas Reales, donde habitan los Reyes. Esta voz se introduxo con las demás que oy se conservan de la Casa Real de Borgoña”.

El ceremonial, por su parte, era el lenguaje político y simbólico que articulaba la vida cortesana, así como las fiestas y espectáculos, además de las ceremonias que hoy denominamos como públicas³². Estas amplias dimensiones de la vida en las que intervenía el ceremonial o, si preferimos, parcelas de la vida que estaban teatralizadas gracias y mediante el ceremonial, son las que permiten a Leferme-Falguières definir el ceremonial “*sous le doublé angle du sacré et du profane comme ensemble de règles organisant un rite religieux ou régissant la vie sociale*”³³. Bély retoma esta visión del ceremonial como un código, explicado como un lenguaje político de formas y gestos, por el cual el poder era creado y presentado, al mismo tiempo que, en consonancia con Geertz, el mismo poder servía a la expresión de dicho ceremonial³⁴. El propio *Diccionario de Autoridades* remitía a esta idea de código de normas en su definición de ceremonial: “Libro, o tabla, en que están escritas las ceremonias, que se han de observar en los actos de Religión o política”.

Nuestro análisis de la distribución de los espacios en la corte de Felipe V parte de esta concepción del ceremonial como el lenguaje político por el que se articulaba la vida cortesana, así como de la visión de la etiqueta como los usos y costumbres, normativizados, de las casas reales. Como expresión del poder simbólico, el ceremonial y su manejo por el monarca o la aristocracia devino en una cuestión de preeminencias, según la cual se manifestaban las identidades políticas (de ahí el carácter *performativo*

³¹ Para algunas aproximaciones a la idea de ordenanza de una casa, véase Jean-Marie Cauchies: “Las Ordenanzas de la Casa, Corte y Consejos del archiduque Felipe “El Hermoso” (1495-1506): en la tradición borgoñona”, en José Eloy Hortal Muñoz & Félix Labrador Arroyo (dirs.): *La Casa de Borgoña. La Casa del rey de España*. Lovaina, Leuven University Press, Avisos de Flandes, 2014, pp. 37-38.

³² Sobre este particular, para el caso español, véase, Roberto J. López: “Ceremonia y poder en el Antiguo Régimen. Algunas reflexiones sobre fuentes y perspectivas de análisis”, en A. González Enciso & J.M^a. Usunáriz Garayoa (dirs.): *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1999, pp. 19-61.

³³ Frédérique Leferme-Falguières: *Les courtisans...*, *op. cit.*, p. 7.

³⁴ Lucien Bély: *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*. París, Fayard, 1990, p. 748 y “Préface: Le cérémonial comme langage politique” a *Le cérémonial de la cour d'Espagne...*, *op. cit.*, pp. 7-10.

tanto de la identidad como del mismo ceremonial) y su papel en la propia monarquía. Esta naturaleza *performativa* del individuo, el espacio y sus lenguajes dialécticos, la explicó nítidamente Bachelard al afirmar que “*je suis l’espace où je suis*”³⁵. Así, para nuestro caso de estudio, la posibilidad de acceso a una determinada estancia del palacio estaba marcada por el rango, por la distinción y condición de cada individuo, por lo que estar en un determinado espacio presentaba una determinada condición y, por lo tanto, una preeminencia. Esto es lo que se dirimía, en último término, con las normas de acceso al monarca.

La etiqueta y el ceremonial de la Monarquía hispana, como el del resto de Monarquías europeas, vivió su proceso de codificación hacia la mitad del siglo XVII³⁶. Como ha señalado Descimon para la Monarquía francesa, el inicio del siglo XVII supuso un momento de crisis del ceremonial que derivó en su puesta por escrito y conversión en norma hacia la mitad de dicha centuria³⁷. Según Visceglia, para el caso de Roma, al final del siglo XVII presenciamos una mutación, un cambio de los modos de legitimación del poder de los símbolos y de su lenguaje y no tanto el fin de la política como ritual³⁸. En este sentido, en la Monarquía española, el ceremonial que marcaba la etiqueta de 1647 (y publicada en 1651) seguía vigente y continuó estándolo durante todo el siglo XVIII, a pesar de algunas pequeñas modificaciones en las etiquetas de oficios concretos de las casas reales. Entre estos cambios, destacan las notas sobre el modo de servir la cocina de la servilleta de 1704³⁹, las etiquetas de la cerería de 1708⁴⁰, las del guardajoyas de 1715⁴¹, así como las que se comenzaron en 1740 y finalizaron durante el reinado de Fernando VI acerca de los gentileshombres de casa y boca⁴².

Con la llegada al trono de Felipe V, los grupos de poder que apoyaron la sucesión borbónica, así como la propia corte de Francia, buscaban romper con la dinámica imperante durante el reinado de Carlos II en cuanto al ceremonial: esto es, el control del mismo, así como del acceso al monarca, por la aristocracia, es decir, la

³⁵ Gaston Bachelard: *La poétique de l’espace*. París, PUF, 1961, pp. 163-165, la cita literal en la p. 164.

³⁶ Para un estudio comparado de este proceso, Maria Antonietta Visceglia: *La città rituale...*, *op. cit.*, p. 41.

³⁷ Robert Descimon: “Le corps de la ville et le système cérémoniel parisien au début de l’âge moderne”, en M. Boone & M. Prak (eds.): *Statuts individuels, statuts corporatifs et statuts judiciaires dans les villes européennes (moyen âge et temps modernes)*. Lovaina, Garant, 1996, pp. 73-128. Para el caso de la Monarquía hispana, véase, María José del Río Barredo: *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*. Madrid Marcial Pons, 2000, los capítulos I y V especialmente.

³⁸ Maria Antonietta Visceglia: *La città rituale...*, *op. cit.*, p. 43.

³⁹ AGP, leg. 939, exp. 30

⁴⁰ *Ibidem*, exp. 16

⁴¹ *Ibidem*, exp. 65

⁴² *Ibidem*, exp. 51.

grandeza⁴³. Tanto Coxe como Baudrillart se hacían eco de esta búsqueda, por parte de la corte de Francia, de una modificación de la etiqueta española como base para la reforma de la corte (junto con las reformas de las casas reales), que devendría en una mayor autonomía gubernativa por parte del monarca⁴⁴. Fue la grandeza quien también buscó plasmar su identidad de primera nobleza, la aristocracia española, de su condición de primos del rey, a través del ceremonial cortesano como una estrategia para crear poder y donde plasmarlo, esto es, de ejercerlo. Por consiguiente, el inicio del reinado de Felipe V pretendía subvertir este orden de cosas, devolviendo al monarca la primacía en el ceremonial y las normas de acceso a su persona.

Como disputas de preeminencias que era el ceremonial, el primer conflicto surgió con la equiparación de los duques y pares de Francia con la grandeza de España. Ya hemos visto, acorde a la interpretación de Désos, desde la Monarquía francesa la propuesta de Luis XIV, confirmada por Felipe V, de igualar en preeminencia a los duques y pares de Francia con la grandeza de España era vista como una celebración de la unión de ambas Monarquías en la familia Borbón, como una estrategia simbólica para vincular y generar una nueva aristocracia común a las dos coronas de cara a la nueva situación bélica⁴⁵. Sin embargo, esta misma situación fue vista por parte de la grandeza española como la primera afrenta contra sus preeminencias como grupo, como individuos, pero sobre todo como representación de la aristocracia de España, esa primera nobleza de la Monarquía que se hacía ver a sí misma como primos del rey y la responsable, por condición y calidad, del gobierno de la Monarquía. Esta equiparación de preeminencias, en definitiva, devino en el primer conflicto ceremonial de la Monarquía de Felipe V, debido a la reacción de una parte de la grandeza de España.

El 22 de junio de 1701, el duque de Arcos, don Joaquín Ponce de León, elevaba un memorial a Felipe V en el que exponía su discrepancia y descontento ante el decreto

⁴³ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 972-974, “La Corte de Felipe V...”, *op. cit.*, pp. 885-886 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 132-135 y 154.

⁴⁴ William Coxe: *España bajo el reinado de la casas de Borbón*. Madrid, P. Mellado, 1846, I, pp. 113-114 y Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour de France*. París, Librairie de Firmin-Didot, 1890, I, p. 79. El propio Gómez-Centurión también alude a estos autores, en Carlos Gómez-Centurión: “La Corte de Felipe V...”, *op. cit.*, p. 887 y “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 983. En esta misma línea se manifiesta Yves Bottineau: *L’art de cour dans l’Espagne de Philippe V, 1700-1746*. Bordeaux, Fétet & Fils, 1960, pp. 119-120 y 191, donde incluso llega a afirmar que, para 1701, Felipe V era “*prisonnier des Grands*”.

⁴⁵ Catherine Désos: *Les français de Philippe V. Un modèle pour gouverner l’Espagne (1700-1724)*. Estrasburgo, Presses Universitaires de Strasbourg, 2009, p 64.

de equiparación de los duques y pares de Francia con la grandeza de España⁴⁶. El principal motivo que alegaba el duque de Arcos radicaba en el rango que cada uno de estas condiciones ocupaba con respecto a sus respectivos reyes. En el caso de los grandes, solamente existía una condición intermedia, los infantes (y el príncipe de Asturias), mientras que en el caso de la Monarquía francesa, entre el monarca y los duques y pares había cuatro: “la primera la de Príncipes inmediatos, la de Príncipes de Sangre, la de Príncipes ilegítimos, y la de príncipes extranjeros”⁴⁷, de los cuales reconocía el duque que se podía dispensar a los “príncipes inmediatos” por ser equivalentes a los infantes españoles, por lo que en el caso hispano, los grandes eran los inmediatos al monarca en cuanto a preeminencias y jerarquías, mientras que en Francia, los duques y pares los terceros. Continuaba el duque de Arcos explicando el origen de la grandeza y cómo había devenido en una primera nobleza de todos los reinos de la Monarquía, hecho que tampoco tenía parangón en la Monarquía francesa⁴⁸.

Este memorial del duque de Arcos en que manifestaba su descontento con la equiparación de los grandes y duques y pares de Francia conllevó el exilio a Flandes, como castigo según Saint-Simon, del duque de Arcos y su hermano el conde de Baños⁴⁹. La visión que el gran memorialista francés brindaba del acontecimiento se funda en la interpretación de la “celebración de la unión”, dado que este hecho iba a facilitar “*le commerce entre les deux cours*”, aunque reconocía que en la Monarquía hispana era visto como un beneficio para Francia y no tanto para esta Monarquía⁵⁰. La grandeza de España, de la mano del duque de Arcos, consideraba que su preeminencia social y política en la Monarquía quedaba mermada, siendo su condición minusvalorada. Por consiguiente, este memorial de un grande al monarca supuso un nuevo marco de las relaciones ceremoniales entre la grandeza y el rey, en el cual parecía que Felipe V comenzaba a tener una posición de mayor peso que su predecesor Carlos II.

⁴⁶ BNE, mss. 10.502. Otras copias del reclamo del duque de Arcos en Biblioteca de Montserrat, 27, ff. 2r-35v y 126, ff. 206r-219r. Fue publicado en Antonio Valladares de Sotomayor: *Semanario Erudito*. Madrid, Blas Roman, 1789, XXIV, pp. 131-192. Para todo el proceso, empezando por la orden de Luis XIV y culminando por el decreto de Felipe V y la queja del duque de Arcos, véase AMAE, MD, Espagne, 50, exps. 13 y 14.

⁴⁷ BNE, mss. 10.502, f. 4r.

⁴⁸ *Ibidem*, ff. 8v-10r.

⁴⁹ Duc de Saint-Simon: *Mémoires* (Nouvelle édition collationnée sur le manuscrit autographe augmentée des additions de Saint-Simon au journal de Dangeau et de notes et appendices par A. de Boislisle). Paris, Librairie Hachette, 1921, IX, p. 110 y pp. 411-412. Un breve comentario de esta situación en Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 155-156.

⁵⁰ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, IX, p. 338.

5.1.2. Los individuos y el espacio: las modificaciones y competencias en las normas de acceso a Felipe V y el ceremonial de su corte

Las actuaciones sobre las que se centraron los sucesivos gobiernos de Felipe V fueron la modificación de las normas de acceso al monarca y del ceremonial que estuvieron marcadas como dos cuestiones fundamentales en el gobierno de la corte de Felipe V y, por ende, de su Monarquía. Los intentos de las diferentes personalidades preponderantes en los gobiernos de Felipe V por controlar la persona del rey, al mismo tiempo que por la propia personalidad introvertida del monarca y la familiaridad inusitada que mostraba con los servidores franceses que lo habían venido acompañando desde Versalles⁵¹, se encontraron en el origen de las actuaciones y disputas por el control de la persona del rey y de su ceremonial. Esta familiaridad de los servidores franceses es vista por Bottineau como una consecuencia de las dinámicas de la corte de Versalles⁵². El propio Luis XIV, en sus *mémoires*, señalaba que la sociedad cortesana era una sociedad de placeres, “*qui donne aux personnes de la Cour une honnête familiarité avec nous, les touche et les charme plus qu'on ne peut dire*”⁵³.

5.1.2.1. La grandeza y el Consejo de Estado: primera oposición a las transformaciones de las normas de acceso al monarca

Al inicio del reinado de Felipe V, con todo, prevaleció la prudencia política, que aconsejaba no “derrumbar” todo la organización precedente⁵⁴. No obstante, la mencionada familiaridad con los domésticos franceses de Felipe V y, especialmente, el incidente del embajador de Saboya y del nuncio, quienes adecuaron su comportamiento a los privilegios que les permitían las etiquetas palatinas y, sin embargo, fueron reprendidos por el conductor de embajadores, permitieron iniciar la primera batalla por la reforma de las normas de acceso.

Al inicio de 1703, la situación de la corte madrileña resultaba convulsa. Felipe V había vuelto de su jornada a Italia el 27 de enero, momento en el cual las disputas por el control del monarca y ganarse su favor se acrecentaron entre los servidores franceses y españoles. El cardenal Portocarrero y Arias, presidente del Consejo de Castilla, parecían

⁵¹ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 979 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 132-135.

⁵² Yves Bottineau: *L'art de cour...*, *op. cit.*, pp. 112-117.

⁵³ Luis XIV: *Mémoires pour les années 1661 et 1668 suivis des réflexions sur le métier de roi, des instructions au duc d'Anjou et d'un projet de Harangue* (Introducción y notas de Jean Longnon). París, Éditions Bossard, 1923, p. 120. Parte de estas cuestiones, también citadas e incluidas en Yves Bottineau: *L'art de cour...*, *op. cit.*, pp. 115-116.

⁵⁴ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 973.

haber perdido su influencia en el gobierno de la Monarquía y en la persona de Felipe V. Su lugar lo comenzaba a ocupar el círculo que representaban la reina junto a la princesa de los Ursinos, que apoyaba al conde de Montellano, quien ostentaba el cargo de presidente del Consejo de Órdenes, habiendo perdido la mayordomía mayor de la reina a manos del conde de Santiesteban⁵⁵. Igualmente, este grupo en torno a la reina se encontraba enemistado con el principal servidor francés hasta la fecha: el marqués de Louville, quien tenía relación con el embajador, el cardenal d'Estrées y el confesor del rey, el jesuita Guillermo Daubenton⁵⁶. Ante estas disputas, Luis XIV, aconsejaba a su nieto que “dejase las etiquetas y formalidades de los tribunales como las hallaba”⁵⁷.

El conflicto con el nuncio y el embajador saboyano, sin embargo, iba a cambiar esta situación. El 11 de junio de 1703, el nuncio apostólico elevaba su queja a Felipe V en la que explicaba su versión del incidente⁵⁸. Esta situación conllevó que, el 17 de julio de 1703, se convocase un Consejo de Estado para deliberar sobre este asunto, dado que Felipe V consultaba sobre qué términos de las etiquetas y normas de acceso al monarca podían ser modificadas. Como se ha apuntado anteriormente, la consulta del monarca era de tal magnitud que era el propio Consejo de Estado quien debía deliberar este asunto⁵⁹. En dicho Consejo, compuesto por el marqués de Mancera, el conde de Frigiliana, el marqués de Villafranca, el duque de Medinaceli, el marqués del Fresno, el conde de Santiesteban, el conde de Fuensalida, el duque de Veraguas y el conde de Montijo, se describió la situación por la cual reclamaban los embajadores, para después solicitar los pareceres de los asistentes, las cuales restaban importancia al incidente en sí, para convertirse en un reclamo y, especialmente, reivindicación de las etiquetas, ceremonial y normas de acceso que había imperado en palacio hasta ese momento⁶⁰. En este sentido, la grandeza de España, que conformaba el Consejo de Estado, aprovechó la ocasión para poner en valor su posición en la corte y su visión del gobierno de la

⁵⁵ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso* (edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano). Madrid, BAE, 1957, p. 51.

⁵⁶ Marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement de la maison de Bourbon en Espagne (, extraits de la correspondance du marquis de Louville, gentilhomme de la Chambre de Philippe V, et chef de sa maison française)*. París, Maradan, Libraire, 1818, I, pp. 359-379 y II, cap. XIII.

⁵⁷ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de...*, *op. cit.*, p. 51.

⁵⁸ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4. Sobre el nuncio Aquaviva véase la interesante visión de Gramont, en AMAE, CPE, 146, f. 235v, carta de Gramont a Luis XIV, 31 de mayo de 1705.

⁵⁹ Vuelvo a remitir a Antonio Álvarez-Ossorio: “Ceremonial de la majestad...”, *op. cit.*, pp. 375-377 y Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 979.

⁶⁰ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 980. Valga como ejemplo de esta defensa, Luis de Salazar y Castro: *Justificación de la Grandeza de primera clase, que pertenece a D. Fadrique de Toledo Osorio, VII. Marques de Villafranca, y de Villanueva de Valdueza, Duque de Fernandina, Principe de Montalvan, Conde de Peña-Ramiro, Señor de Cabrera, y Rivera*. Madrid, Joseph Rodríguez, 1704.

Monarquía, lo que implicaba, en definitiva, una determinada organización del ceremonial y normas de acceso a Felipe V.

El marqués de Mancera⁶¹ recordaba que “una de las formalidades que más autorizan la Magestad es la regla de las entradas en sus reales Palacios, que aunque parece cosa material es de graue importancia y conveniencia su obseruancia”, para después señalar que

“el dar forma permanente a este materia lo juzga el que vota muy preciso al decoro, y al servicio de V.M.; pero no se puede empezar la reforma de esta relajación por Partes; Es menester idearla en el todo, ejecutarla en el todo, y obseruarla en el todo (...) representará a V.M. este Consejo lo que en tiempos pasados se obseruaba, por el mayor respeto y veneración de los Reales Predecesores de V.M. para que V.M. deliuere con reflexión a aquella planta; Pero si esto hubiere de tener alteración por V.M. aunque sea en materia muy leue, juzga el que vota, que será menos malo dexar las como en el estado, que se hallan”⁶².

Al igual que esta primera opinión, que muestra la preferencia por el mantenimiento de las vigentes etiquetas, el conde de Frigiliana⁶³ mencionaba que

“obseruando sus antiguos estilos, estudiados por sus gloriosos Progenitores, y convenidos con el genio de sus Vasallos (que son las reglas con que aquellos se forman) logrará V.M. dos altos fines muy geniales a la Nación: El primero, aquel gran decoro con que viuía la Magestad entre su primera y elegida nobleza, dexando a los que no la lograuan dependientes de un ardentissimo deseo de merecer respectiuamente, según sus

⁶¹ Acerca de la figura de don Antonio de Toledo y Salazar, II marqués de Mancera, véanse los comentarios del duque de Gramont, quien sostenía que “*est un de plus raffinés ministres que j’aye conu, mais rien ne tient, contre quatre vingt douze ans, et il faut bien a la fin, que l’esprit, et le bon sens, cedent a l’extreme vieillesse*”, en AMAE, CPE, 146, f. 237r. El propio Saint-Simon insistía que el marqués era “*prodigieusement riche, et a été dans tous les États de la monarchie...*”, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VIII, p. 538. Tras su vuelta a la corte, después de ejercer como virrey de Nueva España, obtuvo la merced de mayordomo mayor de la reina el 14 de abril de 1677. En febrero de 1687, en reconocimiento a los servicios que había prestado y la fidelidad a Carlos II, obtuvo la grandeza de España a título personal. Finalmente, el 4 de febrero de 1698, el monarca ordenaba que se le pagasen todo lo que se le estaba debiendo de las mesillas de mayordomo mayor de la reina. AGP, Personal, caja 611, exp. 9.

⁶² AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

⁶³ Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara, conde de Frigiliana (1638-1717), tenía un carácter fuerte y austracista según Saint-Simon, dado que estaba vinculado a la reina viuda y enemistado con el cardenal Portocarrero. De su matrimonio con María de Arellano, condesa de Aguilar, pasó a ser designado también conde de Aguilar, aunque fue su hijo, don Íñigo de la Cruz Manrique de Lara (1673-1733), quien utilizó este título hasta la muerte de su padre que obtuvo el de conde de Frigiliana; duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VIII, pp. 206-207 y 542-543. Sobre esta transmisión del título: ANF, K 1359, exp. 10, f. 6 y una visión del conde de Aguilar hacia 1705, AMAE, CPE, 146, f. 236r. Igualmente, fue virrey de Valencia entre 1680 y 1683, presidente del Consejo de Aragón desde 1698 y desde 1710, hasta su muerte, del Consejo de Indias. El 12 de septiembre de 1676 satisfacía la media annata de la plaza de gentilhombre de la cámara de Carlos II; AGP, Personal, caja 20, exp. 36: expediente personal del conde de Aguilar, dado que el expediente que figura como del conde de Frigiliana alude a su padre, don Íñigo Manrique de Lara, I conde de Frigiliana, por sus servicios como mayordomo de las reinas Isabel de Borbón y Mariana de Austria desde 1641 a 1664; AGP, Personal, caja 377, exp. 23.

calidades, y méritos, poder entrar una Pieza más en el Palacio, hasta llegar a los reales pies de V.M.”⁶⁴.

El resto de miembros del Consejo asentían lo opinado hasta entonces. Por consiguiente, la resolución del Consejo se mostraba favorable al mantenimiento de la etiquetas en uso en la época, puesto que estipulaban de forma muy notoria la distinción y jerarquización social con los espacios de palacio. Es decir, el acceso a cada una de las diversas estancias del palacio implicaba una diferencia de *status* o jerarquía social. Así, a mayores “calidades, y méritos”, se producía una mayor cercanía al monarca, es decir, el acceso era menos restringido. La grandeza de España, encabeza en este caso por el conde de Frigiliana y el marqués de Mancera, no quería desperdiciar la oportunidad para recordarle al monarca que los usos y costumbres de la Monarquía, establecidos por las etiquetas, habían sido respetados desde Felipe II por todos sus predecesores y acorde a ellos la grandeza y el resto de noblezas de la Monarquía podían participar, acorde a su condición y calidad, en el gobierno de la misma. Como recordaba el conde de Frigiliana, el orden del acceso al monarca y el ceremonial prefiguraba el orden de la Monarquía, según el cual cada identidad política estaba presentada y representada y era distinguida de las otras de mayor o menor jerarquía, generándose así, un respeto por este orden al mismo tiempo que un anhelo de conseguir una mayor dignidad, acorde a la calidad y méritos, que confiriese un mayor *status*.

Ante la negativa del Consejo a prestarse a modificar las normas de acceso, el monarca volvió a remitir el asunto nuevamente al Consejo, que se reunió el 28 de julio de 1703 (compuesto esta vez por las mismas personas a excepción del marqués de Villafranca). Con la nueva convocatoria de un Consejo por parte de Felipe V, la grandeza que servía de consejeros fue consciente que para acometer las reformas de las etiquetas y normas de acceso del palacio debían contar con la opinión de los jefes de las casas reales y del bureo, quienes realmente gobernaban y tenían jurisdicción sobre estos asuntos⁶⁵. En este sentido, el Consejo en conjunto, antes de ofrecer los pareceres particulares de cada uno de los consejeros, indicaba a Felipe V sus conclusiones de las precedente reunión, según la cual le recordaban que “no se podía empezar la reforma de esta resolución por Partes [la reforma de las normas de acceso y entrada a palacio], y que era menester idearla en el todo, y observarla precisamente en el todo” y

⁶⁴ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

⁶⁵ Sobre la evolución de estas reuniones del consejo de Estado, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 980-982.

concluyendo que para efectuar modificaciones leves, “sería menos malo dexar las cosas en el estado que se hallauan”⁶⁶.

En esta segunda reunión se volvió a repetir la situación de la primera: los consejeros se mostraron reacios a las modificaciones de las etiquetas, al tiempo que se demandaba a los jefes de cada una de las dependencias de la casa real que pusieran en práctica el estricto cumplimiento de las vigentes etiquetas. Entre las múltiples opiniones de los consejeros, el duque de Veraguas⁶⁷ exponía que

“asentada la utilidad, y el decoro (...) en la observancia de los antiguos establecimientos del Palacio, no entiende el que vota que para ello sea necesario preguntar, ni oír nuevamente, por que estos están prescriptos, (...) en la que concierne a esta causa se llama etiqueta; por lo qual con que V.M. la mande observar a los Jefes respectivamente a lo que cada uno toca”⁶⁸.

Esta opinión resume los pareceres generales de los consejeros, los cuales, y a grandes rasgos, se reducían a buscar los orígenes del desajuste en el cumplimiento de las etiquetas, dado que la observancia de las mismas había sido la característica del buen gobierno de los antecesores de Felipe V y, por ende, motivo de armonía y reconocimiento de las diferentes dignidades de palacio. Para recuperar este decoro, todos los consejeros de Estado abogaban por la consulta a cada uno de los principales jefes de la casa del rey, especialmente el mayordomo mayor y el sumiller de corps, para que así se restableciera el uso tradicional de la etiqueta de palacio y, con ella, de las normas de acceso a la persona del rey. Con todo, estas visiones generales y compartidas por los consejeros no fueron óbice para que surgieran pequeños matices entre ellos.

En cuanto al origen del desorden en el gobierno de la casa y las etiquetas de palacio, el marqués de Mancera señalaba que este problema había surgido durante el gobierno de la reina gobernadora Mariana de Austria, quien por su nueva condición

⁶⁶ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

⁶⁷ Don Pedro Manuel Colón de Portugal, VI duque de Veraguas (1651-1710) era, según el duque de Gramont, “*la superbe meme il est ingenieux, plein d’artifice, et d’esprit, et tel qu’il convient d’estre pour parvenir au grade de favory de sa princesse* [de los Ursinos]”, en AMAE, CPE, 146, f. 236v. Por su parte, Saint-Simon indicaba que había sido virrey de Sicilia por la autoridad de la reina viuda Mariana de Neoburgo “*et le crédit de la comtesse de Berlespch auprès d’elle*”, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VIII, p. 543. En 1703 era también presidente del Consejo de Órdenes. Tanto él como su hijo, don Pedro Manuel Nuño Colón de Portugal, fueron protegidos por la princesa de los Ursinos, aunque su hijo fuese “*si fort gâté sur l’avarice et l’interest particulier qu’on est toujours en garde contre luy, toute sa politique se réduit a faire ses affaires particulieres*”, en ANF, K, 1359, exp. 10, ff. 2r-v. Igualmente, sobre la familia, casa y estos dos titulares, véase, Jean de Vayrac: *Etat present de l’Espagne*. Amsterdam, Steenhouwer & Uytwerf, 1719, III, pp. 170-171. El 29 de abril de 1704 recibía la llave de gentilhomme de la cámara con ejercicio: AGP, Felipe V, leg. 312/1 y AGP, Personal, caja 1.087, exp. 19.

⁶⁸ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

había permitido “a las continuas Audiencias de tantos Vasallos de la primera, de la mediana, y ínfima clase que por sus pretensiones, litigios y otras dependencias necesitauan de ponerse a sus Reales pies y estos exemplares no pueden pasar en consecuencia”⁶⁹; es decir, no había efectuado las necesarias distinciones entre quienes entraban a palacio a realizar sus peticiones al gobierno de la Monarquía. Esta situación estaba en el fondo de todas las reclamaciones de los consejeros de Estado, todos ellos grandes de España, puesto que este hecho vulneraba sus privilegios y rompía con algunos de los elementos constitutivos de su identidad como grandes: ser vistos y presentados en la corte como tal, esto es, manifestar ceremonial y espacialmente su dignidad. Para reforzar estos argumentos, Mancera concluía que fueron

“Las Etiquetas de que habla el que vota obseruadas inuolablemente en los Reynados de los Señores Reyes Phelipes 3º y 4º son las que pueden dar regla si V.M. lo tubiere a bien para lo que se dignare de determinar remitiendo antes las que tocan a su Real Casa a su Mayordomo mayor, y las que miran a su Cuarto al Sumiller de Corps...”⁷⁰.

El conde de Frigiliana, por su parte, era de la opinión que el problema del desgobierno y falta de observancia de la etiqueta no provenía del gobierno de Mariana de Austria, quien estaba “obligada por este encargo a executar lo que obraua su glorioso Marido”, sino del momento en que se declaró la mayoría de edad de Carlos II. A pesar de la pequeña divergencia en cuanto al origen del problema de la etiqueta, Frigiliana compartía la opinión de Mancera, y generalizada en todos los consejeros, de que para ejecutar el cumplimiento de las etiquetas “toca a los Gefes (...) quando hayan reciuido precisa orden de V.M. para su práctica que es la que este Consejo representó a V.M.”⁷¹. En esta búsqueda del origen de la falta de observancia de la etiqueta, el marqués del Fresno⁷² no se posicionaba en un momento determinado, sino que ofrecía, al igual que el

⁶⁹ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² Sobre él, Saint-Simon señalaba que “*étoit un homme de beaucoup de probité et de capacité*”, así como que era “*scudero della casa, est cadet de la maison de Velasco du connétable de Castille...*”, en duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 212 y 543 respectivamente (la cursiva es del texto). Don Agustín de Velasco y Bracamonte, marqués del Fresno, conde de Peñaranda y duque de Frías (1669-1741), fue confirmado en su plaza de gentilhombre de la cámara el 20 de febrero de 1701 por Felipe V (AGP, Felipe V, leg. 311/1). Casado con una hija del conde de Benavente, primer sumiller de corps de Felipe V, en 1703 se le concedía la grandeza de España. Durante la guerra de Sucesión no siempre tuvo una actitud comprometida con la causa de Felipe V, siendo muestra de ello los sucesos del verano de 1706 que le ocasionaron, como hemos visto, la prohibición de entrar en palacio. Con el nombramiento del marqués de Valero como gentilhombre de la cámara, recibió las ausencias y enfermedades y, un año más tarde, el 8 de enero de 1728, el nombramiento como sumiller de corps. Para estas cuestiones, AGP,

conde de Montijo, un recorrido sobre los usos de la etiqueta durante los reinados de Felipe IV y Carlos II. Su conclusión más importante era que el uso de la etiqueta por parte de los antecesores de Felipe V “se ha tenido solamente para el conocimiento de lo que a cada qual toca”⁷³, es decir, marcaba los límites de cada cual acorde a su estado: su orden y límite como diría Covarrubias.

Fueron, con todo, las opiniones del duque de Medinaceli y del conde de Fuensalida las que más lejos llegaron en su argumentación en defensa de las etiquetas. En semejanza al parecer del conde de Frigiliana en la precedente reunión del 17 de julio, estos consejeros remitían a la importancia de la nobleza y, sobre todo, a la necesidad de todos los monarcas de premiar a la primera nobleza para así mantener la armonía del orden social y de la corte. El primero en exponer sus ideas fue el duque de Medinaceli⁷⁴, quien alegaba que la

“substancia de los dos votos antecedentes es que V.M. mande observar los estilos establecidos y observados por sus Gloriosos Progenitores, La veneración a aquellos Monarchas, y atención a los que se los aconsejaron con un verdadero conocimiento de lo que más convenía a nuestra Nación, hace que el que vota no pueda apartarse de esto, a que se añade el que V.M. con alterarlo se priva del caudal para premiar su primer Nobleza, que es el honor de estarle más inmediato”⁷⁵.

Personal, caja 2.626, exp. 16 y Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey: los sumilleros de corps en el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), p. 231.

⁷³ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

⁷⁴ Luis Francisco de la Cerda y Aragón, IX duque de Medinaceli (1660-1711) fue presidente del consejo de Indias, al tiempo que virrey en Nápoles a la hora de asumir el trono Felipe V, teniendo, en opinión del marqués de Louville, una acción reprobable la conjura del Príncipe de Macchia; en marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement de la maison de Bourbon en Espagne* (, *extraits de la correspondance du marquis de Louville, gentilhomme de la Chambre de Philippe V, et chef de sa maison française*). París, Maradan Libraire 1818, I, pp. 237-238. Para los cargos, véase también, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 538. Entre marzo y junio de 1703 recibió las alcaidías del real alcázar de Madrid, la Casa Real del Campo y las casas reales de la ciudad de Valladolid, así como la orden para asistir a la Junta de Obras y Bosques como alcaide de los mencionados sitios; AGP, Personal, caja 661, exp. 13 y algunas cuestiones también en exp. 16. Asimismo, su familia comenzó a entablar relaciones, además de con la familia de Priego y Oñate, con las del duque de Arcos y algunas familias italianas; duc de Saint-Simon: *Cuadro de la Corte...*, *op. cit.*, p. 69. Su personalidad fue controvertida y generó múltiples recelos en los embajadores franceses, siendo muestra de ello las palabras que le dedicó el duque de Gramont, quien consideraba que Medinaceli “*a la gloire de lucifer, la teste pleine de vent, et d'idées chimeriques, de son merite ie n'en parle pas...*”, en AMAE, CPE, 146, ff. 236r-v. Igualmente, sobre su figura, el Jean de Vayrac: *État present de l'Espagne*, *op. cit.*, III, pp. 108-110, critica su actitud en el denominado *affaire Medinaceli*, culpándole de promover un *coup d'état*. Sobre este *affaire* y la actitud de los grandes con respecto al mismo, cfr. Teófanés Egido López: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 274-275.

⁷⁵ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

El conde de Fuensalida⁷⁶, por su parte, ofreció una larga intervención en defensa del estricto cumplimiento y observancia de las etiquetas y la distinción de espacios, condiciones y calidades que devenía de este cumplimiento, como uso de la “Nación Española” y costumbre de su primera nobleza. En este sentido, Fuensalida exponía que era el monarca, Felipe V, quien debía cumplir con su compromiso con la nobleza y el reino y hacer respetar sus privilegios palatinos, es decir, las

“llamadas etiquetas en nuestro idioma y su origen como las congruencias de su observancia, vienen tocadas y muy altamente expresadas, por los votos antecedentes, y el que vota entiende satisfacer a la orden de V.M. con decirle que a su decoro, a su respecto, y a su servicio conviene, el que V.M. mande observar rigurosamente las referidas etiquetas, añadiendo a las razones deducidas en los votos anteriores, que nunca será V.M. más amado, y respetado de estos buenos Vasallos, que quando V.M. siguiere los dictámenes, y reglas que pudieron en su Real Palacio los Señores Reyes Phelipe 2º, 3º y 4º que fueron venerados de todos estos Reynos y muy especialmente de la Nobleza por este punto.

(señor) La Nación Española no admite familiaridades con su Rey, y mucho menos el verse preferidos con desigualdad. Las entradas relajadas con escándalo, pudiendo decir el que vota, que hallándose un día de esta semana en la Galería de los Grandes (que es adonde es su entrada) vio entrar a título de acompañar al Conde de Vrsel, A un Capitán de Ynfantería Española reformado que le dixo iba con el Conde a la mesma Cámara de V.M. para tomar Audiencia; lo que no se atreuió a hacer el Conde, conteniéndose en los límites de su entrada, siendo assí que el Conde, iba para hablar y ponerse a los pies de V.M.

Esta (señor) que parece materia gouernatiua y que repugna a la liuertad común de las Gentes que prescriuen los Particulares cada uno en su casa, que con más razón la deuería tener V.M. es materia de grauísimo escrúpulo en el fuero de la conciencia. V.M. tiene Jurado a esto Reynos las Leyes, Fueros, estilos y costumbres, y confirmados todos los honores y dignidades, con que no es de dudar que vienen a quedar reuocados las prerrogativas de las Dignidades con esta relajación del Palacio de V.M. y concluye con decir que para todo conviene que V.M. mande guardar las etiquetas rigurosamente como lleua dicho”⁷⁷.

Como conclusiones a estas opiniones, contamos con los votos de los condes de Santiesteban y de Montijo, quienes fueron los que más directamente promovieron

⁷⁶ Don Antonio Velasco Ayala y Cárdenas, IX conde de Fuensalida, quien había servido como virrey de Navarra y Cerdeña. Más tarde, como capitán general de Galicia y, finalmente, como gobernador de Milán, en Jacob Wilhelm Imhof: *Recherches historiques et genealogiques des Grands d'Espagne*. Ámsterdam, Zacharie Chastelain le Fils, 1707, pp. 192-193. Acerca de su persona, Saint-Simon solamente indica que era consejero de Estado, en duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 212 y 543. Muerte en 1709, en el Archivo de Palacio no figura una hoja de servicio suya, sino de su heredero, muerto el 25 de febrero de 1735, que servía como gentilhombre de la cámara, AGP, Personal, caja 16.930, exp. 37.

⁷⁷ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4. Publicado este voto también en Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 981-982.

solicitar el cumplimiento de la etiqueta a los jefes de las casas reales. En conde de Montijo⁷⁸, por su parte, tras explicar que por su edad se encontraba en disposición de ofrecer una buena visión del problema de la etiqueta concluía que “por lo que toca al Concurso de los Franceses, la suprema Justificación de V.M. tomará la resolución que más convenga”⁷⁹, es decir, introducía plenamente, al igual que el marqués del Fresno y el conde de Santiesteban, el problema de la familiaridad de los domésticos franceses con Felipe V. Igualmente, Santiesteban⁸⁰ recomendaba al rey que antes de pretender modificar las etiquetas, era conveniente que “mande lo que quiere que se execute y lo repare, y riña mucho quando no se hiziere”⁸¹. De esta forma, se comprueba que Felipe V encontró el primer freno al intento de modificar las etiquetas, puesto que los miembros del Consejo pertenecían a la grandeza de España que, evidentemente, no favorecía modificaciones en las normas de acceso al monarca que le privasen de sus privilegios.

Este fue el contexto del primer intento de reforma de las etiquetas palatinas, en las que el acceso al monarca se convirtió en una cuestión esencial. Durante los primeros días de agosto de 1703, desde las oficinas del contralor y greffier del rey se informaba que se había cumplido con la orden del monarca, según la cual se transmitían las noticias de acerca de las etiquetas (y su cumplimiento) a los jefes de cada una de las dependencias de las casas reales, sin que pudieran incumplirse bajo ningún pretexto⁸². Fueron, con todo, la propia personalidad del monarca, unido a la familiaridad de los servidores

⁷⁸ Cristóbal Portocarrero de Guzmán, IV conde de Montijo, “*a fait fortune par l’Ambassade d’Angleterre et les grands emplois. Conseiller d’État, qui étoit, comme le cardinal Portocarrero, Bocanegra, e’toit frère du patriarche des Indes, qui ne mangeoit pas plus du pain que le Marquis de Mancera, mais qui étoit méchant, hargneux, haineux, mal intentionné, et pestant toujours contre le gouvernement. Il ne savoit mot de latin, quoiqu’il ne manquât ni d’esprit ni de lecture. Sa parenté et l’amour du cardinal pour ses parents le firent, malgré tout cela, confirmer dans sa charge de patriarche des Indes*”, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VIII, pp. 213-214 y 542. El 25 de diciembre 1674 se le hizo merced del puesto de mayordomo del rey (AGP, Personal, caja 702, exp. 34) y en 1691, Carlos II le concedía la grandeza de España, en José Berni y Catala: *Creación, antigüedad y privilegios de los títulos de Castilla*. Valencia, imprenta del propio autor, 1769, p. 349.

⁷⁹ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

⁸⁰ Francisco de Benavides Dávila, IX Conde de Santiesteban del Puerto (1640-1716) y padre de Manuel Benavides de Aragón (1683-1748), a quien Felipe V iba a conceder el título de duque de Santiesteban del Puerto en 1738. Para la concesión del título y una breve biografía del personaje, María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques. Biografías de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*. Madrid, Doce Calles, 2013, pp. 232-233. Sobre Francisco de Benavides, Saint-Simon indicaba que había sido defensor de la casa de Austria hasta el momento del tratado de reparto de mayo de 1700 y que siempre había presentado “*assez de capacité et de droiture*”, así como que era “*bien intentionné et très zélé pour le roi son maître*”, en duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VIII, pp. 218 y 542. No tenemos constancia de oficios palatinos y en el Archivo de Palacio no se encuentra un expediente personal suyo, solamente contamos con el de su hijo, AGP, Personal, caja 997, exp. 24.

⁸¹ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4

⁸² AGP, SH, caja 55, exp. 8.

franceses⁸³, las causas que se esgrimían por los consejeros de Estado para explicar las modificaciones que en la práctica se estaban produciendo del ceremonial cortesano. Así, en opinión de Gómez-Centurión, desde esa fecha, Felipe V intentó, a partir del vigente ceremonial, potenciar su aislamiento, así como organizar “su servicio más personal de acuerdo a un estilo que recordaba más a la casa del duque de Anjou que a la del Rey Católico”⁸⁴. Sin embargo y ante las reticencias que ofrecieron los grandes y los consejeros, el 11 de agosto de 1704 Felipe V decidió confirmar que la entrada a su cuarto y cámara se rigiese acorde al uso de sus predecesores⁸⁵.

Al poco tiempo, no obstante, se comprobó que resultaba muy difícil cumplir dicha orden, puesto que regularmente los servidores franceses, habituados a la proximidad al monarca, incumplían la etiqueta⁸⁶. Al mismo tiempo, la propia persona del monarca fomentaba su retraimiento, lo que devenía en un incumplimiento de sus obligaciones ceremoniales propias de su condición mayestática⁸⁷. El hecho de que el monarca faltase a estas obligaciones no ocasionaba un problema en sí para la grandeza, puesto que durante el reinado de Carlos II el monarca ya había incumplido parte de estas obligaciones o, como expresaban los interesados observadores franceses de principios del siglo XVIII, el rey era prisionero del ceremonial, controlado por la

⁸³ Según Martínez Shaw y Alfonso Mola era debido a un problema de idioma: Felipe V no hablaba castellano al llegar a Madrid, lo que motivó su reclusión en su entorno francés, Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola: *Felipe V*. Madrid, Arlanza, 2001, p. 46.

⁸⁴ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 984.

⁸⁵ AGP, SH, caja, 55, exp. 8 y AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3, donde se presenta una copia del 26 de enero de 1724. De esta forma, el decreto estipulaba que la entrada quedaba regida de la siguiente manera: 1) Los títulos de personas conocidas tenían su entrada en la galería pintada; 2) Los gentileshombres de cámara sin ejercicio, primogénitos de Grandes, consejeros de Guerra, capitanes generales de mar y tierra, Maestro de Campo, Generales de los Ejércitos de España, Flandes e Italia y almirantes generales hasta la pieza oscura; 3) Los Grandes de España hasta la Galería que se llama de Grandes; 4) Los gentileshombres de cámara de ejercicio, tiene entrada franca en el cuarto y cámara de S.M. sin excepción de pieza ninguna aunque esté S.M. en la cama; 5) Los gentileshombres de cámara de entrada la tiene igualmente excepto cuando S.M. está en la cama; 6) El mayordomo de semana tiene su entrada hasta la pieza que se llama el pasillo inmediato a la de los Grandes; 7) Los ayudas de cámara igual que los gentileshombres de cámara de ejercicio; 8) El aposentador de palacio, lo mismo; 9) El ayuda de la furriera de guarda debe estar retirado o no ponerse nunca en la presencia de S.M.; 10) “El oficial de la secretaría de Cámara por la mañana antes que el Rey se salga a vestir debe acudir a su cuarto y llamar, o al secretario si allí estuviere o al ayuda de Cámara de Guarda para que le saque la escribanía y pueda limpiarla y cortar las plumas y hecho esto vuelve con ella y llama al ayuda de Cámara para que la ponga...”; 11) El jefe de la Real Botica y el cirujano no tienen entrada alguna en ninguna hora sino es estando indispuerto S.M.; 12) El barbero de corps, sus ayudas y peluquero tiene su aposentillo en la pieza ochavada donde deben estar para lo que se ofreciere; 13) Los mozos de oficio del guardarropa no deben ponerse en ninguna ocasión delante del monarca; 14) Los barrenderos por la mañana muy temprano deben barrer y hacer todo lo que fuere de su obligación y 15) Los mozos del retrete pueden sólo entrar a barrer y limpiar la alcoba o cuarto destinado para dormir S.M.

⁸⁶ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 986-988.

⁸⁷ William Coxe: *España bajo el reinado...*, *op. cit.*, I, pp. 108-110. En esta obra también se basan para similares conclusiones Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 983 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, p. 157.

grandeza. En este punto radicaba el problema (y diferencia) para parte de la grandeza. Anteriormente esta tenía el control del ceremonial y el acceso al monarca y durante los primeros años del reinado de Felipe V este control no pasó únicamente a manos del monarca, como reclamaba el marqués de Villafranca⁸⁸, sino que se derivó también a terceras manos que no eran las de este sector de la grandeza, que tradicionalmente se ha convenido en denominar como “partido español” y que a continuación analizaremos. Por otra parte, el propio monarca y su mujer ejercían un uso del ceremonial y acceso a su persona que no siempre respondía a las jerarquías, sino a la familiaridad y fidelidad.

Este incumplimiento del acceso al cuarto del rey fue debido, por si fuera poco, a la acción permisiva del monarca, quien concedía entrada, graciosa o por reconocimiento de servicios prestados, a múltiples nobles. El primero de ellos, el 23 de febrero de 1703 (y, por lo tanto, con anterioridad al problema del nuncio y embajador saboyana y la consiguiente confirmación de la reglamentación del 11 de agosto de 1704), fue para el marqués de Castel Rodrigo⁸⁹, quien como venía sirviendo “como Gefe Unibersal de la Casa de la Reyna”, Felipe V ordenaba que se le mantuviese esta entrada. A Esta cuestión, el marqués de Villafranca, mayordomo mayor del rey, indicaba que, como gentilhomme de la cámara que había sido de Carlos II, el rey les había concedido entrada en su cuarto aunque no gozasen del ejercicio del cargo⁹⁰. Finalmente, el 7 de marzo de 1703 se le concedía la entrada al cuarto del rey hasta “la pieza de los espejos inclusive, en atención de hauer benido sirviendo desde Turin la Real Casa de la Reyna nuestra Señor como Gefe Unibersal...”⁹¹.

Pocos días después de confirmarse el reglamento de entrada que regía la corte de los predecesores de Felipe V, el 22 de agosto de 1704, el monarca ordenaba que se mantuviese el privilegio de entrada que tenían el marqués de Valouse y los sargentos de la infantería española y valona, así como el sargento de la guardia de corps. Esta orden se complementaba con otras particulares para algunos de los beneficiarios. El 30 de agosto se concedía acceso al cuarto del rey a Joseph Salazar, teniente de la guardia de

⁸⁸ AMAE, CPE, 146, f. 239v, en la que el duque de Gramont indicaba que el marqués de Villafranca “*est vray en tout et plus de zele, et de fidellité pour le Roy son Maistre: personne ne desire plus ardemment que luy n’y avec plus sagasse, que l’entier gouvernement de cette monarchie, passe promptement des mains ou il est, en celle du Roy...*”, para que así decidiese y gobernase acorde a su voluntad absoluta.

⁸⁹ Por lo méritos de su embajada en Turín, por decreto del 23 de marzo de 1702 se le hacía merced de nombrarlo caballerizo mayor de la reina. Había sido gentilhomme de la cámara con Carlos II; AGP, Personal, caja 16.770, exp. 42.

⁹⁰ *Ibidem*.

⁹¹ AGP, Felipe V, leg. 312/1. Por esta cuestión, también se le concedió la mencionada plaza de caballerizo mayor de la reina.

corps, mientras que el 2 de septiembre se otorgaba el mismo privilegio al marqués de Bey, como primer teniente de la compañía valona. En igual situación se encontró el marqués de Lede, teniente de la guardia de corps flamenca, el 22 de septiembre de 1704, cuando se le concedía acceso al cuarto del rey⁹². Resultan sumamente relevantes estas concesiones porque respondían a una doble lógica fundamental en esos años del reinado de Felipe V: por un lado, primar y conservar la familiaridad con personas próximas al rey, como era el marqués de Valouse y, por otro, reforzar la retórica de la seguridad de su persona otorgando un lugar privilegio en el teatro de la corte a las personas vinculadas con las guardias reales, como iba a ocurrir un año más tarde con el asunto del banquillo. En este sentido, se iba produciendo un nuevo equilibrio en la corte, en el cual los elementos de las guardias, vinculados con las reformas militares, fueron cobrando gran primacía política. Por último, hubo otras dos concesiones de entradas al cuarto del rey: el 30 de agosto de 1704 al duque de Gramont, nuevo embajador de Luis XIV en Madrid, quien tenía entrada en el cuarto “como la tenía el Señor Duque de Ancourt” y el 12 de diciembre de dicho año al marqués de Molevñer⁹³.

Fue, en definitiva, la política seguida por Felipe V de distribuir a más gente (y grupos sociales por lo tanto) los privilegios lo que ocasionó los sucesivos enfrentamientos con la grandeza. La adquisición o goce de determinadas prerrogativas por más gente escenificaba, *performativamente*, una pérdida de la distinción de la grandeza como primera nobleza de la Monarquía. Esta lógica del equilibrio⁹⁴, buscada o articulada fácticamente por Felipe V acorde avanzaba su reinado, minaba las bases constitutivas de la propia grandeza y era considerada como una afrenta. En este sentido, la grandeza de España comprendía que el supuesto respeto de la etiqueta y el ceremonial, así como la concesión de oficios en las casas reales, no iba a implicar necesariamente un privilegiado rol en el gobierno de la Monarquía⁹⁵. Con todo, y ante esta situación, ¿qué observancia debía ejercer el monarca del ceremonial? ¿y la

⁹² AGP, Felipe V, leg. 312/1.

⁹³ *Ibidem*. Este último marqués no tenemos constancia de a quién podía aludir la documentación. Sobre la recepción del duque de Gramont, véase también, AGP, SH, caja 43, exp. 15.

⁹⁴ Acerca de la idea de equilibrio, Elias entendía que con el ceremonial el monarca debía asegurar “el equilibrio de tensiones de su campo de poder”, es decir, “mantener la distancia entre todos los grupos de poder y personas de la sociedad cortesana, incluida también su propia persona”, Norbert Elias: *La sociedad cortesana*, *op. cit.*, p. 188.

⁹⁵ Vázquez Gestal, aunque indica similares conclusiones, es más tajante en sus apreciaciones al comprender que existía una estrategia urdida desde Versalles y el grupo francés vinculado a Felipe V para privar del gobierno político de la Monarquía a la grandeza, lo que ocasionó sus quejas y reclamos, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, p. 161.

grandeza? ¿debemos entender, entonces, el ceremonial como un instrumento, un arma, en manos del monarca o de la grandeza para controlarse mutuamente?

En las definiciones de ceremonial ya expusimos convenientemente que el ceremonial era el lenguaje político de articulación, presentación y creación del poder en la corte. En este sentido, el monarca estaba sometido al ceremonial y sus comportamientos debían ejercerse desde su estricto cumplimiento⁹⁶. La primera nobleza de la Monarquía, la grandeza, debía igualmente respetar este ceremonial. El ceremonial no era, por lo tanto, un arma en manos de la grandeza o del monarca, sino que era el medio por el que expresarse simbólicamente en la corte. Sin embargo, ¿de dónde provenía el peso de la grandeza en el ceremonial y la etiqueta de la Monarquía? Esta importancia provenía, sin dudas, de su misma condición de primera nobleza de la Monarquía.

El ceremonial debía velar por la presentación en la corte del cuerpo político de la Monarquía y, en este punto, la grandeza, en su condición de primera nobleza, tenía una posición privilegiada. No debemos entender las disputas entre la grandeza y el monarca por el control y mayor peso específico en el ceremonial como una lucha de suma cero, sino que a mayor prestigio e implicación de ambos, la Monarquía y, por ende, ellos mismos, tendría un mayor crédito, una *puissance* interior y exterior garantizada⁹⁷. Esta vinculación y estrecha relación entre la grandeza y el monarca es vista por Elias, para el caso de Luis XIV, como una singularidad del reinado del Rey Sol debido a que su propia personalidad había producido ese mencionado proceso de control y domesticación de la nobleza⁹⁸. Ahora bien, para la Monarquía española la situación era diferente debido al peso de la grandeza, es decir, de los considerados por ellos mismos (y así se querían presentar) como los mejores, los hombres importantes que debían compartir con el rey la función de gobierno de la Monarquía, puesto que entendían que este era su cometido y papel constitutivo en la Monarquía.

En el mismo momento en el que las etiquetas de palacio se ponen por escrito en todas las cortes europeas, esto es, hacia la mitad del siglo XVII, comenzó a surgir una justificación, desde el saber y el poder, de la condición, concepción e idea de lo que era y significaba ser un grande, tanto fuese en las prerrogativas de la Monarquía hispana

⁹⁶ Norbert Elias: *La sociedad cortesana*, op. cit., p. 184, donde Elias indica que el “rey tenía el ideal no sólo de reinar, sino de presentarse en cada una de sus actuaciones como soberano, de representar siempre este papel...”, por lo que “no podía someter a los demás al ceremonial y al deber de representación – medios de su dominio- sin subornarse él a los mismos”.

⁹⁷ *Ibidem*, p. 187.

⁹⁸ *Ibidem*, pp. 171-172.

como la primera nobleza de las Monarquías europeas. Blaise Pascal, en el artículo XII (*Sur la condition de grands*) de su obra póstuma *Pensées*, diferenciaba dos tipos de grandeza: la natural y la establecida por la sociedad⁹⁹. El pensador de Clermont-Ferrand explicaba esta diferencia a partir del recurso retórico de imaginar la situación en la que se encontraría un hombre que naufragase y llegase a una isla en la que nadie lo conocía. Aún siendo rey, este hombre no podía ser reconocido como un grande por los habitantes de esa isla puesto que no existía un consenso (fruto de la voluntad de los legisladores, en opinión de Pascal) o una distinción que lo presentase como un gran hombre¹⁰⁰. En este sentido, Pascal consideraba que la nobleza era una grandeza establecida por los hombres, quienes, “*avec raison*”, habían creído que era necesario y justo honrar ciertas condiciones. La grandeza natural, por su parte, quedaba reservada, según Pascal, a las “*qualités réelles et effectives de l’âme ou du corps*”, como eran la ciencia, la inteligencia, la virtud, la salud, etc. Como Dios había permitido el establecimiento de las leyes y, por las leyes, que expresaban la voluntad de los hombres, se había conferido el establecimiento de hombres grandes, los deberes (*devoirs*), acorde a justicia, de estos eran que las personas de grandeza establecida fuesen virtuosas, así como que los virtuosos naturales fuesen reconocidos por la sociedad como grandes hombres¹⁰¹.

Estas consideraciones de Pascal remitían al fundamento del origen de toda nobleza: la condición y la calidad, de la que grandeza de España no quedaba exenta. El ceremonial se presentaba, entonces, como el lenguaje por el cual construir y mostrar la distinción necesaria acorde a la primera nobleza de la Monarquía. Igualmente, la concesión de determinados oficios, que requerían ser servidos por personas que pudieran y supieran recibir dicho beneficio, era otro elemento que permitía la distinción de la nobleza. Con todo, en el momento en el que la etiqueta de palacio se puso por escrito, determinados sectores de la grandeza, que consideraban que sus privilegios eran naturales, esto es, consustanciales a su ser y condición, se vieron en la necesidad de explicar su origen y prerrogativas.

Alonso Carrillo, quien dedicó su obra al duque de Medinaceli, fue el encargado de redactar su compendio sobre la grandeza. Según Carrillo, la palabra grande se

⁹⁹ Blaise Pascal: *Pensées (précédées de sa vie par Mme. Périer, sa sœur et souviens d’un choix des Pensées de Nicole)*. París, Libraire Didot Frères, 1858, pp. 138-139.

¹⁰⁰ *Ibidem*, pp. 135-137, donde señalaba que “*ainsi tout le titre par lequel vous possédez votre bien n’est pas un titre fondé sur la nature, mais sur un établissement humain*”, dado que “*votre âme et votre corps sont d’eux-mêmes indifférents à l’état de batelier ou à celui de duc; et il n’y a nul lien naturel qui les attache à une condition*”.

¹⁰¹ *Ibidem*, pp. 138-140.

utilizaba para “manifestar el noble poderoso, esclarecido que goza del lugar mas inmediato que ay en el interrio classe de vasallo, a la superior de soberano, manifestando la mayor dignidad con que la Monarquía de España premia a sus beneméritos”, es decir, era la mayor consideración que se podía tener en la Monarquía, como quedaba reflejado por sus prerrogativas¹⁰². Tras explicar, en el primer discurso, el origen de la grandeza y su constitución formal con Carlos V (discurso II), Alonso Carrillo pasaba a exponer las prerrogativas de la grandeza, esto es, los elementos, ceremoniales principalmente, que la distinguían del resto de cuerpos sociales de la Monarquía. La primordial prerrogativa de los grandes, en palabras de Carrillo era la potestad de estar cubiertos y sentarse delante del rey¹⁰³. El privilegio de sentarse delante en presencia del monarca lo explicaba perfectamente en los discursos IV y V, al indicar la jurisprudencia romana en este asunto, así como la posición que tenía la grandeza en la capilla: detrás del rey, con la salvedad del mayordomo mayor¹⁰⁴.

Durante el siglo XVIII, tanto en España como en el resto de Europa, especialmente las zonas que tuvieron mayor vinculación con la Monarquía (como era el caso de Francia), existió una preocupación por comprender la grandeza. En 1704, el cronista del rey, don Luis de Salazar y Castro¹⁰⁵, dedicó al marqués de Villafranca, insigne defensor de la etiqueta, una obra justificatoria y laudatoria acerca de la grandeza de España¹⁰⁶. Unos años más tarde, Jacob Wilhelm Imhof publicaba su historia y genealogía de los grandes de España. Esta obra comenzaba narrando el origen y preeminencias de los grandes para luego convertirse en una relación de las casas que en ese momento ostentaban tal dignidad. Esta dignidad estaba basada, según Imhof, tanto sobre la sucesión hereditaria de casas y tierras, como por el mérito de sus titulares, esto es, estaba fundada en la condición y calidad a las que aludía Pascal¹⁰⁷. Para escribir el origen de la grandeza, Imhof se basaba en los historiadores españoles, señalando que los grandes eran quienes tenían el privilegio de cubrirse y sentarse delante del monarca “y

¹⁰² Alonso Carrillo: *Origen de la Dignidad de Grande de Castilla. Preeminencias que goza en los Actos publicos, y Palacio de los Reyes de España*. Madrid, Imprenta Real, 1657, f. 1r.

¹⁰³ *Ibidem*, f. 37v (discurso VIII). Tras la explicación del origen de la grandeza, Carrillo señalaba la equiparación que existía, en origen, entre los duques y los grandes de España, f. 12r (discurso III).

¹⁰⁴ *Ibidem*, ff. 19v y 26r.

¹⁰⁵ Don Luis de Salazar y Castro (1658-1734) el 6 de octubre de 1690, siendo ya cronista mayor del rey, elevaba un memorial por el que solicitaba la plaza de ayuda de cámara, que se le concedía el 2 de febrero de 1691. Fue confirmado en esta plaza por Felipe V, aunque no se libró de los atrasos en los pagos, como pone de manifiesto su queja del 23 de marzo de 1708; AGP, Personal, caja 948, exp. 5.

¹⁰⁶ Luis de Salazar y Castro: *Justificacion de la Grandeza de primera clase, que pertenece a D. Fadrique de Toledo Osorio...*, *op. cit.*

¹⁰⁷ Jacob Wilhelm Imhof: *Recherches historiques et genealogiques...*, *op. cit.*, pp. III-IV.

por esse los llama la antonomasia Grandes, *c'est à dire, les Grands sont les premieres sujets du Roi, qui ne reconnoissent autre Souverain que lui*"¹⁰⁸. El duque de Saint-Simon, siempre desde una visión particular y parcial de la grandeza, aprovechaba la equiparación de los duques y pares de Francia con los grandes para explicar el origen, clases y privilegios de la grandeza llegando a las mismas conclusiones que sus predecesores¹⁰⁹. En cuanto a estos privilegios ceremoniales, el propio *Diccionario de Autoridades*, en 1734, en la segunda acepción del término "grande" y en la tercera de "grandeza", remitía a estas cuestiones compartidas de la condición y calidad de primera nobleza de la Monarquía, así como en su posición de privilegio en el banco de la capilla, justo detrás del rey, con la única salvedad del "taburete [que no banco] del Mayordomo Mayor".

5.1.2.2. Primeros conflictos ceremoniales: las formas de escenificar la oposición de la grandeza y el caso del banquillo de 1705

El problema y conflicto del ceremonial devenía, entonces, en el momento de ruptura de la interacción entre el monarca y la grandeza, tanto fuese por el aislamiento del monarca o el mero incumplimiento por su parte, como era el caso de Felipe V, como porque la grandeza hiciese dejación de sus obligaciones ceremoniales¹¹⁰. El año de 1705 estuvo nutrido en ejemplos en que ambas partes vulneraron el ceremonial. Cuando la princesa de los Ursinos volvió a la corte en agosto de 1705, Felipe V y su mujer, la reina María Luisa Gabriela fueron a recibirla. Según narra el embajador francés en la época, Michel Amelot, "el rey y la reina quisieron hacerle la gentileza de subir en su coche, pero como esto es contrario a la etiqueta (...) la señora de los Ursinos rechazó este honor"¹¹¹. Fueron, entonces, los propios reyes quienes fijaron modificaciones del

¹⁰⁸ Jacob Wilhelm Imhof: *Recherches historiques et genealogiques...*, *op. cit.*, p. III (las cursivas son del original). A similares conclusiones que Imhof llegaba el duc de Luynes en su *État present de l'Espagne. L'origine des Grands*. Villefranche, Étienne le Vray, 1717, pp. 86-87 y 161-189 para los orígenes y prerrogativas de los grandes, así como para las distintas casas que gozaban de este privilegio; igualmente, pp. 190-210 para una traducción del memorial del duque de Arcos sobre la paridad entre duques y pares de Francia con los grandes de España.

¹⁰⁹ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, IX, pp. 111-154.

¹¹⁰ Norbert Elias: *La sociedad cortesana*, *op. cit.*, p. 159, donde se indica que "la cadena quedaba rota cuando un cortesano decía: no me importa *distinction, considération, valeur, honneur* o cualquier otro de los términos con que se designan estos símbolos característicos del prestigio y distanciamiento" (las cursivas son del original).

¹¹¹ Carta de Amelot a Luis XIV, en *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot su embajador en España- 1705-1709*. Publicada por el señor barón de Girardot (edición y traducción de José María Uñurritegui y Julen Viejo). Alicante, Universidad de Alicante, 2012, p. 230 (carta X). Para este incidente, véase también *Mémoires du duc de Noailles, Tome II*, publicado en *Collection des Mémoires relatifs à l'Histoire de France*. París, Foucault Librairie, 1828, LXXII, p. 356. Sobre la llegada de la princesa de los

ceremonial o acciones contrarias a este. La princesa de los Ursinos, conocedora de la situación en la corte madrileña y deseosa de no granjearse enemistades innecesarias, rechazó el privilegio que se le ofrecía, aunque esta actitud no fuese óbice para intentar, en los años siguientes, ejercer un control sobre la vida ceremonial de los reyes¹¹².

El caso del banquillo de 1705 reprodujo también esta tensión entre la grandeza y el monarca. El 25 de agosto de 1705, día de la celebración de San Luis, onomástica del abuelo del monarca, se produjo en la capilla del alcázar madrileño el primer enfrentamiento ceremonial serio entre el primer cuerpo político de la Monarquía, la grandeza, y el propio monarca. Ese significativo día, solo tres grandes (el conde de Aguilar, el marqués de Castel Rodrigo y el duque de Havré) acudieron a la misa, dejando el banco reservado a los grandes en la capilla vacío. Este hecho recordaba sobremanera al estilo que en anteriores reinados había encontrado la grandeza para escenificar sus protestas: la denominada huelga de grandes, es decir, el no asistir a las ceremonias en la capilla¹¹³. No obstante, ¿a qué se debía, en este caso, esta acción de la grandeza? Asimismo, el conflicto del banquillo ¿fue un acontecimiento trascendente para la Monarquía y la grandeza o un mero episodio efímero¹¹⁴?

La razón que estaba detrás de esta acción *performativa* de la grandeza, por la cual querían crear, al mismo tiempo que mostrar, escenificar y presentar su descontento con Felipe V, era la queja e indignación por la colocación en la real capilla de un banco, el del capitán de las guardias de corps (que servía el príncipe de Tserclaes, quien había

Ursinos, véase también ASV, SS, Spagna 193, ff. 612r-613v, carta del nuncio al secretario de Estado del 6 de agosto de 1705. Igualmente, José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echevarría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles. La correspondencia bilingüe entre el Rey Sol y Felipe V durante la Guerra de Sucesión*. Madrid, Ariel, 2011, p. 349, carta de Luis XIV a María Luisa de Saboya del 11 de agosto de 1705.

¹¹² Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, op. cit., p. 985 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, op. cit., pp. 164-166

¹¹³ Para la situación durante el reinado de Felipe IV véase, Gregorio Marañón: *El conde-duque de Olivares. La pasión de mandar*. Madrid, Espasa Calpe, 1936, pp. 129-131 y para el reinado de Carlos II, Antonio Álvarez-Ossorio: “Ceremonial de la majestad...”, op. cit., pp. 384-391.

¹¹⁴ Este es uno de los debates que Terrasa Lozano quiere abrir a propósito de una frase del profesor Andújar Castillo, quien señalaba que el asunto del banquillo “resulta intrascendente, por lo efímero del episodio” (en Francisco Andújar Castillo: “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, en *Estudis*, 27 (2001), pp. 101-102). Por su parte, Terrasa Lozano parte de la idea del *devoir de revolte* expuesta por Arlette Jouanna, así como de la concepción corporativa y participativa de la sociedad política para cuestionar esta afirmación, indicando que el banquillo, puesto en contexto, “es donde cobra trascendencia”, en Antonio Terrasa Lozano: “El asunto del banquillo de 1705 y la oposición de la grandeza a las mudanzas borbónicas: de la anécdota a la defensa del cuerpo místico de la monarquía”, en *Cuadernos dieciochista*, 14 (2013), pp. 163-197, la cita textual en 172.

recibido el privilegio de la grandeza unos meses antes¹¹⁵), entre el rey y el banco de la grandeza. El problema y enfado de la grandeza provenía del orden de preeminencias que se transmitía con la colocación de cada cuerpo político en la capilla. Si el rey introducía un nuevo cuerpo entre él y los grandes (como en este caso eran los capitanes de las guardias de corps), representaba que, a nivel ceremonial y de preeminencias, estos eran superiores a la grandeza. Por consiguiente, al estar identitaria, corporativa y ceremonialmente desplazados, los grandes buscaron una forma de protesta acorde a esta triple lógica. Este hecho en sí y su resolución, entonces, es lo que explica la afirmación del profesor Andújar Castillo acerca de la poca trascendencia del acontecimiento, esto es, no produjo alteraciones ni quiebras de fidelidad por parte de la grandeza. Sin embargo, en otro orden y nivel discursivo, el del cuerpo mítico de la Monarquía y la identidad de la grandeza presentada por y en el ceremonial, este simple acontecimiento tuvo gran trascendencia.

Existen múltiples copias de la relación de lo ocurrido en el “en el ruidoso caso del banquillo i los grandes”, cuya autoría se atribuye a don Luis de Salazar y Castro¹¹⁶. La idea fundamental de ellas radica en concebir que el asunto del banquillo había ocasionado y ocasionaba el mayor contratiempo para Felipe V desde el inicio de su reinado. Así, Salazar y Castro señalaba que “este solo caso hizo mas perjuicio a Phelipe V que todos los Enemigos de su dominación, porque aquellos le quitaron una o otra Provincia, i este le borro el amor de la Nobleza Española, i especialmente de la primera quando más la necesitaba...”¹¹⁷. En este sentido, se entendía que el conflicto del banquillo había quebrado la confianza de la grandeza en Felipe V, dado que entendían y sentían que habían sido ofendidos por la actitud del monarca. Por tanto, esta ruptura de la concordia y sintonía entre la grandeza y el monarca era entendida y vista como un problema de primera índole política en la corte de Felipe V, puesto que podía ocasionar desafecciones y quiebras de fidelidad entre la primera nobleza del reino. Como señalaba el profesor Andújar, esta situación no se produjo y entonces queda por comprender la justificación que la grandeza daba de sus motivaciones para emprender esa reacción

¹¹⁵ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V, el animoso* (ed. y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano). Madrid, BAE, 1957, p. 101; *Mémoires du duc de Noailles...*, *op. cit.*, p. 358 y Alfred Baudrillart: *Philippe V et la cour...*, *op. cit.*, I, p. 234.

¹¹⁶ Entre estas copias, me baso en BNE, Mss. 2.776, Luis de Salazar y Castro: “Relación de lo que pasó en el ruidoso caso del banquillo i los grandes”.

¹¹⁷ *Ibidem*, f. 2r.

ceremonial ante la decisión de Felipe V de colocar otro cuerpo político, el capitán de la guardia de corps, entre ellos y el monarca¹¹⁸.

En su relación de los hechos, el cronista Salazar y Castro indicaba, en un alegato contra los ministros franceses de Felipe V y la injerencia que desde la corte de Versalles se ejercía sobre la madrileña, que Luis XIV había ordenado

“entre otras durísimas cosas opuestas a su libertad i a su pundonor que tuviese el Rey Phelipe V, su nieto quatro capitanes de sus Guardias con Prerrogativas superiores a los oficiales de la Corona, i a los Grandes. Pero para admiración de los siglos, este solo particular, i despreciable accidente tubo maior fuerza con los Españoles que el rigor de las Contribuciones, la desolación de las Provincias, el destierro del comercio, la dureza de las presiones, la venta publica de los puertos, la exaltación de los indignos, i otras mil desordenes que han cometidos los Ministros franceses, sobre las ordenes de un soberano contra la indebilidad de la miserable España”¹¹⁹.

Este comentario de Salazar y Castro, unido al anteriormente citado, expresa la profundidad del sentimiento de desafección de la grandeza, al mismo tiempo que la cruda visión e impresión que se tenía de la intervención francesa en el gobierno de la Monarquía. Igualmente, el cronista real aportaba una interpretación acerca del origen inmediato del malestar de la grandeza: la reforma de las guardias de corps de junio de 1705¹²⁰, según la cual capitanes de las guardias reales dejaban de depender del mayordmo mayor como primer oficial de las casas reales, entendido por Salazar y

¹¹⁸ Para los hechos del banquillo, la documentación francesa fundamental, además de las ediciones de diversas correspondencias publicadas, se encuentra en AMAE, CPE, 148. Acerca de la visión de Saint-Simon, cfr. duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, IX, pp. 213-215. Igualmente, *vid* Jean de Vayrac: *Etat present de l'Espagne*, *op. cit.*, II, pp. 106-108; marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 101-102 y *Mémoires du duc de Noailles...*, *op. cit.*, pp. 357-360. Para diferentes interpretaciones historiográficas, véase Yves Bottineau: *L'art de cour...*, *op. cit.*, pp. 186-187; Carlos Gómez-Centurión: *Etiqueta y ceremonial palatino...*, *op. cit.*, pp. 986-990; Francisco Andújar Castillo: “La Corte y los militares...”, *op. cit.*, pp. 101-102; “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey: La creación del “ejército cortesano” en tiempos de Felipe V”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 360-362; José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa: La sustitución de las guardias Habsburgo por el nuevo mdelo Borbón (1700-1707)”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, I, pp. 391-392; Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 161-163 y Antonio Terrasa Lozano: “El asunto del banquillo de 1705...”, *op. cit.*, pp. 163-197.

¹¹⁹ BNE, Mss. 2.776, f. 2r.

¹²⁰ Sobre el particular véase, entre otros, Francisco Andújar Castillo: “Élites de poder militar: las guardias reales en el siglo XVIII”, en Juan Luis Castellano, Jean Pierre Dedieu & M^a Victoria López-Cordón (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la edad moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 66-67 y 72; “La Corte y los militares...”, *op. cit.*, pp. 101-102; “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey...”, *op. cit.*, pp. 360-362; Thomas Glesener: “Les “étrangers” du roi. La réforme des gardes royales au début du règne de Philippe V (1701-1705)”, en *Melanges de la Casa de Velázquez*, 35:2 (2005), pp. 219-242, especialmente 236-238 y José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa...”, *op. cit.*, pp. 391-394.

Castro, así como por don José de la Serna, letrado del Consejo de Castilla¹²¹, también como un oficio propio de la Corona que, entonces, no podía ser alterado de forma tan simple sin vulnerar la propia constitución de la Monarquía. El debate acerca de la pertenencia o no del oficio de mayordomo mayor a la Corona o, solamente como el primer oficio y preeminencia de las casas reales, así como la constitución de un fuero militar como estatuto de privilegios de sus miembros durante el siglo XVIII permitió mitigar este asunto¹²².

Esta cuestión, no obstante, había molestado sobremanera a la grandeza de España puesto que vulneraba, sobre el papel, sus privilegios y posición social en la corte de Felipe V. Fue entonces cuando el monarca decidió colocar al capitán de las guardias de corps entre el cuerpo de grandes y el monarca en las ceremonias de la capilla, momento en el que la grandeza como cuerpo místico y primero de la Monarquía entendió que no se podía permitir e inició su queja y reclamo, dado que una regla escrita pasaba a estar escenificada y presentada ante la sociedad política en la propia corte de Felipe V, máxime en su capilla, esto es, en uno de los lugares privilegiados de presentación ideológica de la Monarquía. Se comprueba, por lo tanto, que la grandeza no respondió primeramente ante lo que entendían como una vulneración normativa de sus privilegios, es decir, ante un cambio en las normas, puesto que estas podían no ser aplicadas¹²³, mientras que sí lo hizo ante la manifestación, ceremonial, de haberse quebrantado sus privilegios y preeminencias dado que dicha presentación delante de todos los cortesanos generaba un impacto mayor que cualquier sanción normativa. En este sentido es en el que debe comprenderse la constitución del ceremonial como lenguaje político de la sociedad cortesana, así como el carácter *performativo* de la identidad política que se plasmaba y construía, ideológicamente también, en y con el ceremonial.

Existía otro acontecimiento reciente, además de la reforma de las guardias de corps, que estaba en la memoria de la grandeza: el encarcelamiento del marqués de

¹²¹ BNE, mss. 11.007, ff. 111-121.

¹²² Sobre el fuero militar, Francisco Andújar Castillo: “El fuero militar en el siglo XVIII: un estatuto de privilegio”, en *Chronica Nova*, 23 (1996), pp. 7-25.

¹²³ Sobre estas ideas profundiza Dedieu indicando que la ley y el reglamento no vinculaban a los actores sociales, sino que marcaban unas pautas de comportamiento, en Jean-Pierre Dedieu: “Lo militar y la monarquía. Con especial referencia al siglo XVIII”, en Antonio Jiménez Estrella & Francisco Andújar Castillo (eds.): *Los nervios de la Guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la monarquía hispánica (ss. XVI-XVIII): nuevas perspectivas*. Granada, Comares, 2007, p. 232.

Leganés, quien siempre se había negado a jurar fidelidad a Felipe V¹²⁴. Las causas de la traición por las que fue encarcelado nunca fueron conocidas, ni parece que fuesen ciertas, como el propio Luis XIV reconocía ante su embajador Amelot, aunque también señalaba que, en ese momento, resultaba más provechoso a las Monarquías de Francia y España el mantenimiento de la cárcel para el marqués de Leganés dado que “chocaría más el mal efecto que produciría al presente la liberación del marqués de Leganés que el que hubiera podido producir el de su prisión y aun no encontrándose nada contra él no deberá tratarse de su libertad antes de la paz”¹²⁵. Por consiguiente, aunque esta falta de pruebas acerca del encarcelamiento del marqués de Leganés fuese utilizado por sus partidarios para desacreditar a Felipe V y la gente de su gobierno, Luis XIV seguía manteniendo la necesidad de su encarcelamiento como acto de fuerza ante la propia nobleza de la Monarquía y de cara al Imperio¹²⁶. Con todo, este hecho generaba también un recelo en la grandeza, la cual comprendía que el monarca podía actuar arbitrariamente contra su cuerpo social o contra alguno de sus miembros, como era el marqués de Leganés.

La desafección y recelo que habían generado en la grandeza estos dos acontecimientos previos al asunto del banquillo ponen en contexto y permiten comprender la airada reacción ceremonial de la grandeza. Tanto el día de la festividad de San Luis (25 de agosto), como la de San Agustín (28 de dicho mes), la grandeza acudió a su obligación del besamos, como demostración tangible de su respeto,

¹²⁴ Diego Dávila y Guzmán Guzmán, marqués de Leganés (1666-1711), era considerado como un hombre fiel a la dinastía de los Austrias por Saint-Simon, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 550. El marqués de Leganés había jurado la plaza de gentilhombre de la cámara de Carlos II el 22 de julio de 1677. Desde 1695, por lo menos, era el alcaide del Buen Retiro, por lo que tenía asiento en la Junta de Obras y Bosques; En AGP, Personal, caja 11.810, exp. 52. El duque de Gramont, por su parte, en su informe final acerca de la corte de Felipe V, al hablar del marqués de Leganés indicaba que era un personaje de sobra conocido en Francia, por lo que no consideraba necesario agregar ni desmentir nada de lo dicho, en AMAE, CPE, 146, ff. 238v-239r. Acerca del encarcelamiento de Leganés, aparte de todas las obras mencionadas sobre el asunto del banquillo, cfr. duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XIII, pp. 56-57; marqués de San Felipe: *Comentarios de la Guerra...*, *op. cit.*, p. 102; conde de Robres: *Memorias para la historia de las guerras civiles de España* (ed. José María Iñurritegui). Madrid, CEPC, 2006, p. 217; Alfred Baudrillart: *Philippe V et la cour...*, *op. cit.*, I, p. 230; Marianne Cermakian: *La princesse des Ursins. Sa vie et ses lettres*. París, Didier, 1969, p. 344; Henry Kamen: *La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona, Grijalbo, 1974, p. 110 y Jesús Pérez Magallón: *Construyendo la modernidad: la cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*. Madrid, CSIC, 2002, pp. 73-74. Las referencias a este hecho en la documentación epistolar resultan abundantísimas. Valgan algunos ejemplos: ASV, SS, Spagna, 193, ff. 481r-482r, una carta del nuncio Zondadari al cardenal Paolucci, Madrid 10 de junio de 1705; *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, pp. 217, 222, 234 (cartas VI, VII y XI respectivamente) y también José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echevarría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles...*, *op. cit.*, p. 351, carta de Luis XIV a Felipe V, desde Versalles el 6 de septiembre de 1705.

¹²⁵ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 234, carta del 16 de agosto de 1705.

¹²⁶ Para este asunto, cfr. las cartas ya citadas en *ibidem*, pp. 217, 222, 234 (cartas VI, VII y XI respectivamente).

compromiso y fidelidad a Felipe V y, acto seguido, dejaron vacío su banco en la capilla, sin acompañar al monarca en los oficios religiosos, a excepción de los tres grandes ya mencionados. De esta forma, construían y escenificaban su desacuerdo, reprobación y oposición a las medidas tomadas en los últimos meses por Felipe V, aunque especialmente por la colocación del capitán de las guardias de corps entre ellos y el propio monarca, debido a las connotaciones ceremoniales y de preeminencias que ya hemos explicado que tenía este hecho. Esta ruptura o dejación de funciones ceremoniales por parte de la grandeza era la forma que habían encontrado para valerse del mismo lenguaje político por el que, acorde a su interpretación, Felipe V los había afrentado. El ceremonial, entonces, devenía en un arma con la cual la grandeza y el monarca buscaban hacer valer sus posiciones en la corte, al mismo tiempo que construir y respetar sus prerrogativas.

La grandeza continuó durante algunos días su “huelga” ceremonial de la capilla a pesar de las órdenes de Felipe V al respecto¹²⁷, aunque también utilizó otros dos medios con la intención de modificar la decisión y ánimo del monarca. Por un lado, y de la mano del duque de Medinaceli, buscó generar una opinión contraria al establecimiento del banco del capitán de las guardias, para lo cual se valió de algunos juristas, como José de la Serna¹²⁸. En otro lugar ya hemos expuesto la vinculación tanto del duque de Medinaceli como del conde de Montellano al denominado “partido español”¹²⁹. Aquí nos interesa comprender su cambio de actitud a raíz del caso del banquillo y de las nuevas configuraciones de fidelidades y posiciones políticas en la corte de Felipe V.

Coxe, basándose en una carta de Tessé a Chamillart del 11 de abril de 1705, ofrecía una visión muy pesimista del duque de Medinaceli, al considerarlo un hombre muy capaz para el gobierno de la Monarquía, aunque presumido, lo que le impedía desligar los intereses del buen gobierno de los personales que le permitiría adquirir mayor gloria¹³⁰. Esta imagen, que concuerda en algunos puntos con la que ya ofrecimos

¹²⁷ BNE, Mss. 2.776, f. 7v-8r. Una breve y buena descripción de estos acontecimientos en Antonio Terrasa Lozano: “El asunto del banquillo de 1705...”, *op. cit.*, pp. 168-169.

¹²⁸ BNE, Mss. 11.007, ff. 111-121. Papel que escribía el susodicho de la Serna a instancia del duque de Medinaceli. Sobre estas cuestiones, conde de Robres: *Memorias para la historia...*, *op. cit.*, pp. 217-218.

¹²⁹ Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español y su evolución en las cortes de Felipe V y Luis I (1700-1724)”, en Guillermo Nieva, Silvano Benito & Andrea Navarro (coords.): *Servir a Dios y servir al Rey. El mundo de los privilegiados en el ámbito hispánico (ss. XIII-XVIII)*. Salta, Mundo Gráfico, 2012, pp. 198-199, en donde también reproducimos una carta que podría resumir su visión de la monarquía, p. 195.

¹³⁰ William Coxe: *España bajo el reinado...*, *op. cit.*, I, p. 254. Similares opiniones ofrecía Baudrillart, en Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, p. 217.

a partir de Saint-Simon y Gramont, estaba articulada por la defensa de un gobierno francés o en el que los otros intereses pudieran participar, mientras que el duque de Medinaceli perseguía la consecución un gobierno de grandes, sin injerencias extranjeras de cualquier índole¹³¹. Con todo, su reputación y condición le valía un gran ascendiente sobre toda la grandeza, como puso de manifiesto su enfermedad, en abril de 1705, y cómo fue visitado “*della maggior nobiltà nella sua Casa e la sodisfazione uniuersale della Corte nel suo miglioramento*”¹³². El propio Luis XIV, en carta del 27 de julio de ese año exponía su confianza en Medinaceli, a pesar de las opiniones que en su contra circulaban por la corte¹³³. Unos días más tardes, el 30 de agosto (cuando todavía no había recibido la información del asunto del banquillo), el monarca francés repetía su confianza en el duque de Medinaceli, al señalar que consideraba falso que Medinaceli hubiese rechazado ser vicario general de Cataluña, al mismo tiempo que recordaba la necesidad que tenía su nieto (para su mejor servicio), “comprometer, mediante señales de estima, a gentes de la consideración del duque de Medinaceli”¹³⁴.

La situación e imagen del duque de Montellano era diferente de la del duque de Medinaceli. Hasta la vuelta a Madrid de la princesa de los Ursinos, unos días antes del caso del banquillo, la consideración de Montellano era la más elevada que podía tenerse tanto para Felipe V y su entorno, así como también para los embajadores franceses en la corte madrileña. El duque de Gramont, en su informe de mayo de 1705 indicaba que el duque de Montellano era

*“l’homme de tout l’Espagne, a que jay connu le plus d’esprit, et le plis de Vetües ie l’ay trouué solide, ferme, et bon amy ; il aime et respecte la personne du Roy, et voudroit du meilleur de son cœur, qu’il prit seul le timon de cette monarchie, pour eviter la ruine totale, qui sans cela est infaillible”*¹³⁵.

Luis XIV, en un momento en el que ya se había designado a Francisco Ronquillo como sucesor de Montellano en la presidencia del Consejo de Castilla continuaba manteniendo esta positiva visión del ya duque de Montellano¹³⁶. Esta visión indulgente

¹³¹ AGS, Gracia y Justicia, leg. 733.

¹³² ASV, SS, Spagna 193, f. 359v.

¹³³ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., p. 222 (carta VII), en la que se indicaba: “El duque de Medinaceli tiene tan grandes empleos en España que no creo que se exponga nunca a perder adoptando compromisos contrarios a su deber”.

¹³⁴ *Ibidem*, pp. 239-240 (carta XIII).

¹³⁵ AMAE, CPE, 146, f. 236v.

¹³⁶ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., p. 216 (carta VI). El ducado se le concedió el 4 de febrero de 1705. Para estas cuestiones, véase, María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, op. cit., pp. 161-162.

y benigna de Gramont era comprensible puesto que el propio duque se unió a él para evitar el regreso de la princesa de los Ursinos a Madrid, pidiendo el nombramiento de la duquesa de Béjar como camarera mayor¹³⁷. En opinión de Egido, la maniobra que perseguía Montellano era la constitución de un gobierno español tras la caída en desgracia de la princesa de los Ursinos, aunque la vuelta de esta y la conformación del círculo entre Amelot, Robinet, Orry y la propia princesa lo impidió a finales de 1705¹³⁸. Con todo, la imagen que aporta el duque de Gramont resulta muy interesante para comprender algunas diferencias y matices dentro de la grandeza: la existencia de un grupo (compuesto de gente como el marqués de Villafranca o el propio Montellano) que buscaban el afinamiento de un poder monárquico personal y fuerte frente a otros, como el duque de Medinaceli, que perseguían el mantenimiento de los tradicionales privilegios gubernativos de la grandeza.

El caso del banquillo sirvió para alutinar a estos grupos en pos de un objetivo común: reivindicar los privilegios de su grupo y, especialmente, la noción misma de grandeza, esto es, su constitución y conformación como primero, principal y privilegiado cuerpo nobiliario de la Monarquía, el cual no podía permitir tal afrenta ceremonial. Fue, con todo, el duque de Medinaceli quien expresó más airadamente el malestar de la grandeza tras el caso del banquillo¹³⁹. Medinaceli fue quien manifestó a Felipe V “el agravio que resultaba a su clase”¹⁴⁰, es decir, a la grandeza, las modificaciones en las normas de guardias de corps y el consiguiente caso del banquillo, al tiempo que inflamó, en términos del marqués de San Felipe, los ánimos de la propia grandeza hacia la protesta¹⁴¹. El recurso del papel presentado por don José de la Serna a instancia del duque de Medinaceli, independientemente de la validez de los argumentos jurídicos¹⁴², nos interesa por la implicación de creación de opinión que tenía en la corte. Fue una de las primeras veces durante el reinado de Felipe V en la que la propia grandeza afín al monarca buscó y utilizó el recurso retórico de los discursos satíricos,

¹³⁷ William Coxe: *España bajo el reinado...*, op. cit., I, p. 259. Imágenes similares tenemos en Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, op. cit., I, p. 218.

¹³⁸ Teófanés Egido López: *Opinión pública y oposición...*, op. cit., pp. 270-271. Sobre todos estos cambios, véase también, *Mémoires du duc de Noailles...*, op. cit., pp. 348-350.

¹³⁹ En opinión de Egido, el duque de Montellano, tras los sucesos de 1705 que implicaron su declive político, promovió la creación de un salón en su casa, que devino en un círculo de opinión y respuesta al nuevo gobierno de la monarquía, Teófanés Egido López: *Opinión pública y oposición...*, op. cit., pp. 272-273.

¹⁴⁰ Conde de Robres: *Memorias para la historia...*, op. cit., p. 218.

¹⁴¹ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la Guerra...*, op. cit., p. 102.

¹⁴² Un análisis de estos en Antonio Terrasa Lozano: “El asunto del banquillo de 1705...”, op. cit., pp. 184-190.

pasquines y demás papeles que generaban opinión. Evidentemente, el escrito de José de la Serna no perseguía generar, necesariamente, el mismo impacto que otros de los escritos estudiados por Egidio¹⁴³, aunque sí crear una determinada corriente de opinión: la grandeza debía conservar sus privilegios y el monarca no podía alterarlos sin modificar la constitución de libertades, plasmada de forma consuetudinaria, de la propia Monarquía.

La grandeza, por otra parte, también buscó ganar el favor del monarca en este asunto valiéndose para ello de las relaciones personales. Sabedora la grandeza de la importancia de los asuntos que se estaban dirimiendo, buscó, entonces, la mediación de la princesa de los Ursinos, quien había vuelto a la corte de Madrid y tenía gran ascendiente sobre el monarca y su mujer¹⁴⁴. Para ello, el conde de Aguilar¹⁴⁵, quien sí había asistido a los oficios religiosos en la capilla, aprovechó esta situación para hablar con la princesa de los Ursinos “i refirió haverla dicho, quan intempestiva desacertada i estraña avia sido la Resolucion, ofendiendo a los Grandes en lo mas sensible al tiempo que por las invasiones de los Enemigos debía el Rey mirar mucho a sus satisfacción”¹⁴⁶. Como reconocía el propio Luis XIV, los grandes habían trasladado a la princesa de los Ursinos sus quejas con la intención que mediara con Felipe V, concedores del peso que tenía en la joven pareja real. Asimismo, el Rey Sol apuntaba que los otros dos grandes

¹⁴³ Teófanos Egidio López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, *passim* y *Prensa clandestina española del siglo XVIII: “El Duende Crítico”*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, *passim*.

¹⁴⁴ José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echevarría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles...*, *op. cit.*, pp. 259-311, donde se encuentran numerosas cartas que aluden a la marcha de la princesa de los Ursinos a París y su vuelta a Madrid tras la petición de los reyes hispanos. Igualmente, *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, pp. 205-210 y 225-231. Sobre la vuelta de la Ursinos, véase también duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XIII, pp. 17-20.

¹⁴⁵ Hemos comentado alguna cuestión sobre él al analizar la figura de su padre, el conde de Frigiliana. Sin embargo, resulta sugerente la idea que el duque de Gramont ofrecía, dado que indicaba que era “*a peu près de ce même caractere, et pour qu’il fut contente, et bien a son ayse, il faudroit que la nation francaise fut estaince en Espagne...*”, en AMAE, CPE, 146, f. 236v. Para Saint-Simon era una de las personas más capaces de la corte de Felipe V con “*infiniment d’esprit et de capacité*”, aunque en el momento de la sucesión estaba próximo a la reina viuda, lo que lo llevó a enemistarse al cardenal Portocarrero y, por lo tanto, ser considerado como peligroso, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 542-543. Su capacidad y reconocimiento le llevaron a tener un importante peso en la grandeza, así como serle encomendado el mando del consejo de Aragón. Saint-Aignan compartía la idea de hombre capaz que tenía el duque de Saint-Simon a propósito de Aguilar, aunque para 1718 lo presentaba enemistado al duque de Veraguas (don Pedro Manuel Nuño Colón de Portugal, hijo de don Pedro Manuel Colón de Portugal, duque en 1705) y, por tanto, también del marqués de Grimaldo, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres de la cour d’Espagne en 1718-1721 par le duc de Saint-Signan*. París, extrait de l’Annuaire-Bulletin de la Société de l’Histoire de France, 1925, pp. 7-9.

¹⁴⁶ BNE, Mss. 2.776, f. 3v. Las alusiones de la princesa de los Ursinos son bajo el nombre de duquesa de Bracciano. Sobre su persona durante el verano de 1705, continúa resultando fundamental Marianne Cermakian: *La princesse des Ursins...*, *op. cit.*, pp. 339-350.

asistentes (el marqués de Castel Rodrigo y el duque de Havré) lo habían hecho “porque la reina de España les había dado orden expresa”¹⁴⁷.

Según la relación de Salazar y Castro, la princesa de los Ursinos habría seguido dos caminos para resolver este problema sin buscar el enfrentamiento directo con la grandeza: por un lado, buscó que un grande, el duque de Veraguas, intentase persuadir al propio cuerpo de la grandeza de “que siguieran al rey de España como de costumbre”¹⁴⁸. Comprobamos, de esta forma, que la respuesta informal a la grandeza había provenido del círculo de la princesa de los Ursinos, a quien ellos mismos habían acudido y quien aprovechó la posición de intermediación del conde de Aguilar, hombre cercano al monarca, al duque de Veraguas y a ella misma, para intentar mitigar la situación. El segundo punto de la estrategia esgrimida por la Ursinos estaba relacionada con el conde de Aguilar, a quien había respondido con el compromiso de hablar el asunto con el monarca, al mismo tiempo que le manifestaba su sorpresa por la decisión del monarca, dado que no solía emprender tales empresas “sin consultarlo con la Reyna, la Duquesa i Monr. Amelot Embaxador de Francia [y a partir de la vuelta de la Ursinos, con ella misma también], con quien todas las materias de grande o pequeña importancia se confieren”¹⁴⁹.

Esta última respuesta de la princesa de los Ursinos permite debatir uno de los pilares explicativos sobre los que se han asentado la mayoría de las interpretaciones historiográficas: Luis XIV, Francia y los franceses que ayudaban (sino gobernaban) la Monarquía de Felipe V presentaban un gran odio y temor hacia la grandeza por lo que era necesario su control. Así, el asunto del banquillo fue una gran solución. Desde la obra que ha fijado el marco interpretativo de las relaciones entre la corte de Versalles y la de Madrid, esto es, la obra de Alfred Baudrillart, hasta los más recientes estudios acerca del conflicto del banquillo, ninguna se ha desgajado de las visiones que confieren un importante peso a la imagen que Luis XIV tenía de la grandeza y cómo, desde el intento de equiparación de duques y pares de Francia con la grandeza de España, el abuelo de Felipe V había pretendido que su nieto cercenase la capacidad de maniobra

¹⁴⁷ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, pp. 241-242, carta XIV, desde Marly el 13 de septiembre de 1705.

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 241. BNE, Mss. 2.776, ff. 3v-4r. El duque de Veraguas, como ya hemos visto, era un protegido de la princesa de los Ursinos y también tenía ciertas vinculaciones con el conde de Aguilar debido a la protección que los dos habían tenido de la reina viuda Mariana de Neoburgo. Según Luis XIV, el duque de Veraguas y el conde de Aguilar eran amigos personales de la princesa, *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 226 (carta IX). Estos dos grandes eran también protegidos de la reina, Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, p. 217.

¹⁴⁹ BNE, Mss. 2.776, f. 3v.

del primer cuerpo político de su Monarquía¹⁵⁰. Los embajadores franceses en la corte de madrileña durante los primeros años del reinado de Felipe V han sido analizados, inclusive, casi como primeros ministros de la monarquía¹⁵¹.

Las divisiones internas en los grupos franceses, como ya hemos destacado, fueron una constante durante los primeros cinco años del reinado de Felipe V. Así, desde que en 1705 se produjo la vuelta a Madrid de la princesa de los Ursinos, que conllevó la vuelta de Jean Orry y también el cambio en el confesionario regio y en la embajada francesa arribando a la corte de Felipe V el jesuita Robinet y Michel Amelot, fue el primer y único momento en que existió una unidad y conjunción de intereses personales entre el embajador francés, Luis XIV y la princesa de los Ursinos, tanto a nivel personal como de gobierno¹⁵². Este hecho es el que permite a Baudrillart poder afirmar la existencia de un “programa político” de actuación en el gobierno de la Monarquía hispana, que, a grandes rasgos, se caracterizaba por el “*établissement du système politique français par l’abaissement des grands, par la subordination des ordres religieux et la destruction des institutions nationaux des pays non-castillans*”¹⁵³. Esta interpretación, que presenta tintes teleológicos, es la que se ha asentado en las posteriores visiones historiográficas, según las cuales las acciones de los franceses en la Monarquía son vistas como un continuo hasta conseguir la subordinación de la grandeza y la uniformidad jurídica. Las divergencias internas en el seno de los franceses en

¹⁵⁰ Valgan, como ejemplos, Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, pp. 223-238; Yves Bottineau: *L’art de cour...*, *op. cit.*, pp. 185-190; José Manuel de Bernardo Ares: *Luis XIV, Rey de España. De los imperios plurinacionales a los Estados unitarios (1665-1714)*. Madrid, Iustel, 2008, pp. 228 y 238-244 para la explicación de su idea del triángulo de gobierno francés de la monarquía española; Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, p. 161 quien se basa en la carta XV de *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, pp. 244-248 (aunque el autor sigue la edición original de Girardot) y Antonio Terrasa Lozano: “El asunto del banquillo de 1705...”, *op. cit.*, pp. 165-172 especialmente.

¹⁵¹ José Manuel de Bernardo Ares: “Los embajadores franceses en España: Primeros ministros de la Monarquía hispánica (1701-1709)”, en Rosario Porres Marijuán & Iñaki Reguera (eds.): *La proyección de la monarquía hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplomacia entre los siglos XVI y XVIII*. Bilbao, UPV, 2009, pp. 121-145, así como Juan Luis Castellano: “El gobierno en los primeros años del reinado de Felipe V. La influencia francesa”, en José Luis Pereira Iglesias (coord.): *Felipe V de Borbón (1700-1746)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 129-142. De Bernardo Ares, en sus numerosos estudios sobre la corte de Felipe V, ha puesto de manifiesto la existencia de un triángulo gubernativo del poder borbónico, en José Manuel de Bernardo Ares: *Luis XIV, Rey de España...*, *op. cit.*, p. 239.

¹⁵² Michel Amelot reconocía este hecho en su carta a Luis XIV en la que describe la llegada de la Ursinos a Madrid: “La señora princesa de los Ursinos, el señor mariscal de Tessé y yo mismo renovamos ayer, Majestad, las intenciones recíprocas de convivir en el concierto y unión que tan necesarios resultan para el bien del servicio de Vuestra Majestad y del rey, su nieto...”, *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 230 (carta X). Sobre este particular, véase también, Marianne Cermakian: *La princesse des Ursins...*, *op. cit.*, pp. 347-348.

¹⁵³ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, p. 223.

Madrid, así como la coyuntura bélica y la propia presión de la grandeza, son elementos que nos permiten criticar estas visiones uniformes y lineales de la corte de Felipe V.

Llegados a este punto, resulta interesante debatir qué imagen de la grandeza tenía Luis XIV, entendido como el generador de la opinión y acción francesa acerca del primer cuerpo social de la Monarquía española y, de esta forma, comprender su posible intervención en el asunto del banquillo. En líneas generales, se puede afirmar que el monarca francés recelaba de la grandeza, aunque, sobre todo, lo que deseaba evitar era la reproducción de una situación similar a la del reinado de Carlos II en la que el monarca era, como hemos apuntado anteriormente, prisionero de la grandeza. En esta perspectiva es en la que se deben comprender sus apreciaciones sobre la grandeza que escribía a Amelot. El 27 de julio de 1705, antes que se produjese el conflicto del banquillo, al referirse a la situación del duque de Medinaceli, el rey francés señalaba que era “necesario, también, no llevar demasiado lejos la desconfianza. Sería peligroso, para el servicio del rey de España, que se crea que mira cada uno de los Grandes como a otros tantos enemigos doméstico”¹⁵⁴. Unos días más tarde, el 11 de agosto, tras recordar la necesidad de reforzar la seguridad de Felipe V, para lo que resultaba imprescindible reformar sus guardias, Luis XIV apuntaba, al abordar la conflictiva situación del marqués de Leganés, un fiel reflejo de su percepción de la grandeza:

“El retrato que en esta ocasión me hacéis de los Grandes de España es enteramente conforme a la idea que yo tenía; su espíritu me ha parecido siempre el mismo, bien sea desde que el rey, mi nieto, se halla en el trono de España, bien sea bajo el reinado de su predecesor. No dudo de que el castigo del marqués de Leganés los contenga; incluso parece que ya ha producido dicho efecto. Pero este ejemplo no será suficiente si el Rey Católico no se hallare en estado de castigar de la misma forma a aquellos que, en adelante, pudieran faltar a su deber. Tan solo podrá hacerlo si goza de tropas cerca de su persona y para su guardia. Aunque los Grandes de España, al oponerse, hayan manifestado suficientemente sus intenciones, es no obstante importante remarcarlo, solamente para no darles parte en los negocios de importancia, y por lo demás, tratarles con todas las consideraciones que pudieran halagarlos y hacerles creer que el rey, su señor, quiere mantener una dignidad que considera ornamento de su Estado; de manera que apruebo ardientemente la conducta que tenéis hacia ellos”¹⁵⁵.

Estos dos fragmentos muestran nítidamente el recelo del Rey Sol hacia la grandeza de España y, por lo tanto, su visión del necesario control que se debía ejercer de ella. Al mismo tiempo, Luis XIV mostraba la necesidad que tenía Felipe V de contar

¹⁵⁴ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, pp. 222-223 (carta VII).

¹⁵⁵ *Ibidem*, pp. 225-226 (carta IX).

con la grandeza y cómo no podía gobernar sin ella, a pesar de buscarse los elementos para limitar su capacidad de acción. En este punto, lo que realmente pretendía Luis XIV era buscar la constitución de un monarca fuerte, *puissant*, en el trono hispano. Para ello, el concierto de los grandes era necesario, pero el ejercicio de la función de gobierno únicamente debía recaer en el monarca. Las guardias reales, efectivas, eficaces y fieles al monarca (así como directamente dependientes de él y sin la intermediación del mayordomo mayor), resultaban ser un punto fundamental en este proceso de constitución de un poder monárquico fuerte y personal, puesto que este hecho le granjeaba una mayor autonomía de acción y movimientos al rey frente a su propia corte. El asunto del banquillo, con todo, modificó las estrategias a seguir con respecto a la grandeza aunque no tanto la percepción que Luis XIV tenía de ello.

El 13 de septiembre de 1705, al comentar el conflicto del banquillo por primera vez con su embajador Amelot, Luis XIV indicaba dos cuestiones fundamentales. En primer lugar, que “habría sido bastante más fácil evitar esta dificultad que ponerle remedio al presente”, esto es, que el hecho no tendría que haberse producido, puesto que se debía rehusar el enfrentamiento directo con la grandeza a pesar de que se buscara su control. En este sentido, el Rey Sol comprendía que Felipe V se había “comprometido un poco a la ligera y que sería, no obstante, peligroso, tanto para su honor como para su autoridad, abandonar con la misma facilidad con la que parece haberlo emprendido”. En un segundo punto de esta carta, a propósito de los grandes, Luis XIV señalaba que

“Mi sentimiento ha sido siempre que es necesario refrenar el poder de los Grandes en todas las ocasiones en las que puede causar algún perjuicio a los negocios y al buen gobierno del Estado; pero cuanto más limite el Rey Católico la autoridad que injustamente han tratado de atribuirse, tanto más prudente resulta consolarlos con demostraciones externas e impedir, *mediante el mantenimiento de prerrogativas que solo miran al ceremonial*, que perciban lo que dispondrá en lo esencial para detener sus empresas”¹⁵⁶.

El asunto del banquillo había modificado los procedimientos de actuación con respecto a la grandeza. Su queja y enfrentamiento al monarca hicieron que Luis XIV comprendiese que no se podía dejar de contar con ellos y que aunque su estrategia fuese que conservasen sus prerrogativas ceremoniales, la grandeza no estaba dispuesta a ello. Por otra parte, y al tenor de lo que estamos exponiendo, las prerrogativas ceremoniales

¹⁵⁶ Para esta carta *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, pp. 241-243 (carta XIV), el subrayado es mío.

también construían y reforzaban las prerrogativas jurídicas, por lo que la intención de Luis XIV de generar una ficción ceremonial (puesto que no existía un desdoblamiento entre las prerrogativas ceremoniales y las jurídicas) en la cual se vaciaba de contenido a las prerrogativas de los grandes podía siempre volverse en contra del propio Felipe V. De este peligro era plenamente consciente, sin embargo, el abuelo del monarca hispano, como recalca en esta misma carta: “aunque su crédito no sea de temer, es bueno no irritarlos con bagatelas en unos momentos en los que el rey de España no puede estar demasiado seguro de la fidelidad de sus súbditos”¹⁵⁷.

En su carta del 20 de septiembre, Luis XIV volvía a reconocer que habría sido más conveniente haber evitado esa “sensible humillación” a la que había sido sometida la grandeza con el conflicto del banquillo, aunque al mismo tiempo recordaba cómo siempre había considerado necesario que los grandes conservasen “todas las prerrogativas exteriores de su dignidad y al mismo tiempo excluirlos de todos aquellos asuntos cuyo conocimiento pudiera aumentar su crédito y darles parte en el Gobierno”¹⁵⁸. Ese mismo día, Luis XIV también escribía a su nieto señalando que “habría deseado que este incidente no hubiera ocurrido jamás. Es desagradable dar lugar a que las gentes piensen que existe una clara división entre Vuestra Majestad y los Grandes de vuestro reino, y que éstos juntos forman un cuerpo rebelde a vuestras órdenes”¹⁵⁹. La respuesta de Felipe V culpabilizaba, al igual que hiciera en otras cartas anteriores su abuelo, a los grandes y a su falta de voluntad para aceptar las disposiciones de su rey, quien buscaba su mayor seguridad y decoro de su corte¹⁶⁰.

El asunto del banquillo y el papel que en había tenido la grandeza produjo, finalmente, un cambio en la actitud que con respecto a la grandeza de España Luis XIV consideraba que su nieto debía tener. En las instrucciones que el Rey Sol otorgó a Felipe V antes de partir hacia Madrid no se aludía concretamente a la grandeza. Sin embargo, en el punto séptimo se incitaba al joven monarca a amar a los españoles, especialmente a quienes estuviesen afectos a su persona y a la corona. Igualmente, en el artículo decimoctavo de las instrucciones, Luis XIV aludía a la necesidad de diferenciar

¹⁵⁷ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 242 (carta XIV).

¹⁵⁸ *Ibidem*, p. 244 (carta XV).

¹⁵⁹ José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echevarría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles...*, *op. cit.*, p. 355. Esta carta también la cita Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, p. 235.

¹⁶⁰ Carta citada en Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, p. 235. Sobre la carta de Luis XIV que también responsabiliza a la grandeza de lo ocurrido, véase *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 245.

entre la gente de condición y de calidad, así como el reconocer a cada una de ellas¹⁶¹. Estas indicaciones sirven para comprender el marco general de las relaciones con la grandeza.

Durante los primeros años del reinado de Felipe V, Luis XIV expuso a sus embajadores y a su nieto los que entendía que debían ser los límites de la grandeza; esto es, los que quedaban establecidos por la constitución de un poder regio fuerte y personal, como se desprendía de las propias instrucciones. Esto conllevaba, entonces, un control de las acciones gubernativas de la grandeza, las cuales no podían ser ajenas a los designios de Felipe V. Luis XIV no quería gobernar la Monarquía española, sino que Felipe V gobernase por sí mismo, reproduciendo así el modelo de reinar que él mismo había establecido. Con todo, el monarca francés entendía que el gobierno de la Monarquía de Felipe V, debía ser un asunto personal de él mismo, pero que necesitaba del concierto de la grandeza, como del resto de grupos sociales, para hacerse efectivo. En el ceremonial, como lenguaje político por el cual se articulaba y comunicaba la sociedad cortesana, la grandeza presentaba un papel determinante y aquí, entendía el Rey Sol, que no se le podía producir ninguna merma. Fue por ello que el conflicto del banquillo ocasionó tanto ruido en la corte madrileña y en la de Versalles.

Todos estos comentarios, que surgieron y se motivaron por el caso del banquillo, propiciaron un cambio en las estrategias que Versalles consideraba que se debían seguir en Madrid a propósito de la grandeza. El 18 de octubre de 1705, Luis XIV escribía a Felipe V que “poco deberemos preocuparnos por las protestas de los Grandes y por otras divisiones internas de vuestra corte”, sobre todo en comparación con las preocupaciones y urgencias que la guerra demandaba¹⁶². Este cambio de actitud era debido, especialmente, al hecho de haber dejado de comprender a la grandeza como un todo, es decir, como un conjunto homogéneo de personas. Así lo plasmaba el propio monarca francés el 25 de octubre de 1705 a su embajador en Madrid, Michel Amelot. En carta de esa fecha, Luis XIV indicaba que Felipe V debía comenzar a preocuparse por los fieles a su persona, dinastía y causa, y que así lo hubiesen manifestado desde el establecimiento de la dinastía Borbón en el trono hispano¹⁶³. La grandeza era vista, entonces, como un grupo de singularidades, en el cual había que controlar a algunos de

¹⁶¹ *Mémoires de Louis XIV. Le métier de roi* (presentado y anotado por Jean Longnon). París, Tallandier, 2001, pp. 283-286.

¹⁶² José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echevarría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles...*, *op. cit.*, p. 357.

¹⁶³ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 259 (carta XIX).

los que se recelaba, pero que también se debía primar, cuidar y proteger a quienes habían manifestado su adhesión y compromiso con Felipe V y la causa borbónica. El criterio de fidelidad, del que hemos hablado sobradamente como fundamento de la reforma de las casas reales de 1707, fue desde este momento el que se configuró como articulador y preponderante de las relaciones cortesanas. Sin incluir a la nobleza y grandeza austracista en este grupo, se comprueba que a partir de estos momentos (1703-1705) fue cuando se configuró un grupo de filiaciones políticas disidente a los sucesivos gobiernos de Felipe V y que tradicionalmente se ha denominado como el “partido español”, cuyos integrantes se valieron de los incidentes aquí analizados para presentar sus discrepancias a Felipe V¹⁶⁴.

Durante los meses de septiembre a noviembre de 1705, sin embargo, se emprendieron nuevas disputas, para lo que la documentación vaticana siempre resulta muy ilustrativa¹⁶⁵. Aunque los ánimos de la grandeza parecían calmados, surgió un nuevo enfrentamiento por los oficios y preeminencias (la mayoría de ellos servidos por grandes) dentro de la casa real. El nuncio Francesco Aquaviva escribía a Roma, el 23 de septiembre, indicando que los grandes habían desistido “*dall impegno preso nel Cerimoniale del nuouo Banco dato alli Capitani delle Guardie del Corpo nella Regia Cappella*”, pero que el problema en ese momento se había producido por el decreto del 18 de septiembre de 1705 en el que se ratificaba el nuevo reglamento de las guardias de corps¹⁶⁶. El conflicto provenía entonces de las preeminencias que adquirirían los capitanes de las guardias de corps en detrimento del mayordomo mayor por una parte y, por otra, de los gentileshombres de cámara, especialmente en los momentos en que el rey iba en la carroza, haciéndose primar, como elemento justificatorio del decreto, la seguridad del monarca.

La puesta en ejecución del nuevo reglamento de las guardias de corps reconocía, con todo, las preeminencias del sumiller de corps y los gentileshombres de la cámara dentro de la cámara con respecto a los capitanes de las guardias del corps, al igual que del mayordomo mayor en el resto de la casa. No obstante, también confería a los capitanes el rango en la casa real detrás del mayordomo mayor, el sumiller de corps y el

¹⁶⁴ Sobre el partido español, sigue siendo fundamental Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 262-276 especialmente para estos años. También, Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español...”, *op. cit.*, pp. 194-199.

¹⁶⁵ ASV, SS, Spagna, 193, ff. 689r-691r, carta del 5 de septiembre de 1705, en la que se describen algunos incidentes del asunto del banquillo, aunque el nuncio consideraba que los ánimos iban calmándose en la corte madrileña.

¹⁶⁶ *Ibidem*, ff. 766r-769v. Sobre dicho reglamento, véase, AHN, Estado, leg. 664/1; AMAE, CPE, 148, ff. 195r-199v, en el que se ofrece un resumen y ASV, SS, Spagna, 193, ff. 855r-862r

caballerizo mayor¹⁶⁷. Con el nombramiento del condestable de Castilla como nuevo mayordomo mayor, el titular del oficio aprovechó la oportunidad y su peso en el bureo, órgano que hasta esa fecha continuaba desempeñando importantes funciones gubernativas de la casa del rey, para presentar una queja por el hecho de que las guardias de corps dejaran de depender del propio mayordomo mayor y lo hiciesen directamente del rey, puesto que era considerado como una perturbación de las costumbres y “las materias Aulicas”, tal y como reconocía el bureo del 12 de noviembre de 1705¹⁶⁸. La reivindicación que el bureo hacía de las prerrogativas del mayordomo mayor como defensa de la propia realeza fue infructuosa. El mismo día 12 de noviembre, Felipe V, al igual que unos días antes indicara Luis XIV¹⁶⁹, estaba más preocupado en los asuntos de la guerra, como muestra la sesión del consejo de Estado de ese día, según la cual Felipe V expresaba su deseo de pasar personalmente a Aragón “para entrar después en Cataluña y recobrar Barcelona”¹⁷⁰. Las urgencias de la guerra, así como la finalización de la protesta ceremonial por parte de la grandeza (que hemos visto que preocupaba más que los propios escritos), hicieron que Felipe V virase su atención hacia esos otros asuntos bélicos sin prestar demasiado empeño en los problemas de su corte, como era el memorial presentado por el bureo y el mayordomo mayor. Se debe comprender que Felipe V guiaba su actuación en virtud de garantizar su seguridad, aunque esto fuese una “innovación en un pueblo acostumbrado a ver a su soberano, casi sin séquito ninguno, como un padre entre sus hijos”¹⁷¹. Esta noción de seguridad se encuadra también en el contexto de incertidumbre que la guerra generaba, por lo que una vez solventado el problema con la grandeza (e iniciadas las estrategias en pos al cuidado de los grandes más fieles), Felipe V estaba obligado a retomar sus acciones militares.

¹⁶⁷ Aparte del artículo cuarto de las propias ordenanzas ya citadas, véase, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 988 y Francisco Andújar Castillo: “Nueva corte, nueva seguridad...”, *op. cit.*, p. 360.

¹⁶⁸ AGP, SH, caja 51. Para un análisis de esta consulta, Yves Bottineau: *L'art de cour...*, *op. cit.*, pp. 189-190 y Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 988-990. Otra copia de esta consulta en AGP, SH, caja 183, citada por José Eloy Hortal Muñoz: “El inicio de la reforma de la casa...”, *op. cit.*, p. 393, nota 52.

¹⁶⁹ José Manuel de Bernardo Ares, Elena Echevarría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles...*, *op. cit.*, p. 357, carta de Luis XIV a Felipe V del 18 de octubre de 1705.

¹⁷⁰ AHN, Estado, leg. 664/1. El consejo de Estado estaba compuesto por el conde de Frigiliana, el conde de Fuensalida, conde de Palma, marqués de Canales y marqués de Castel Rodrigo y, ante esta consulta del monarca, todos los consejeros la apoyaron con la salvedad del conde de Palma, quien indicaba que sería conveniente que el monarca escuchase también a los consejos de Guerra, Castilla y Aragón antes de tomar tan delicada resolución.

¹⁷¹ William Coxe: *España bajo el reinado...*, *op. cit.*, I, p. 282.

El asunto del banquillo, en definitiva, puso de manifiesto la trascendencia que tenía el ceremonial en el ordenamiento de las relaciones entre el monarca y el resto de cuerpos políticos de la Monarquía. La grandeza, como primera nobleza de la Monarquía, utilizó el mismo orden discursivo que el monarca, al compás que otros medios informales, con la intención de crear opinión y manifestar su reprobación ante la decisión de colocar al capitán de las guardias de corps entre el rey y el banco de la grandeza. Así, el banquillo abrió nuevas estrategias de acción de la grandeza, al mismo tiempo que permitió individualizar a sus miembros a los ojos de Felipe V y de su abuelo Luis XIV, primando, protegiendo y cuidando a algunos y recelando de otros. Igualmente, sirvió para observar y comprender la complejidad y amplitud de discursos y estrategias políticas de la grandeza: el mismo ceremonial, los textos jurídicos, pasquines y las relaciones personales como acciones para plasmar su descontento y pretender modificar el ánimo de Felipe V.

5.1.2.3. Diferentes coyunturas en la corte, nuevas respuestas ceremoniales y normativas: el reglamento de entrada de 1709

Los cambios en la concepción e imagen de la grandeza que el conflicto del banquillo había ocasionado tanto en el gobierno de la Monarquía de Felipe V como en su abuelo Luis XIV, así como la percepción tangible del peso específico que había adquirido el grupo compuesto por Orry, Robinet, la princesa de los Ursinos quienes mantenían una excelente conexión con Amelot, supusieron una reconfiguración de las relaciones cortesanas y de los grupos de poder. Robinet y la Ursinos eran los encargados, en este grupo (al que más tarde se uniría Macanaz¹⁷²), de influir en el gobierno de las personas de los reyes y en el de la corte.

El final, en falso, del asunto del banquillo y el deseo de modificación de las normas de acceso a la persona del rey (que entre 1703 y 1704 también se había concluido infructuosamente para los intereses de Felipe V) conllevaron que los grandes continuasen temerosos de posibles nuevos agravios contra sus privilegios. Del mismo modo, los círculos que durante los años siguientes estuvieron más vinculados a Felipe V buscaron ejercer un control sobre el sistema ceremonial y de acceso a la persona del monarca. Es en esta clave en la que deben interpretarse todas las modificaciones que en

¹⁷² Ya en 1709 el confesor real, Pierre Robinet realizaba una enérgica defensa de la actuación de Macanaz en el reino de Valencia; AHN, Estado, leg. 3.206, exp. 2. El documento que Robinet entregó a Grimaldo está fechado en Madrid el 30 de julio de ese año de 1709.

el alcázar madrileño se emprendieron entre 1705 hasta 1709 (con algunos añadidos en los años posteriores)¹⁷³. Este año de 1709 fue el que supuso un nuevo cambio en las relaciones cortesanas. Este año marcado por la ruptura de las relaciones con Roma, así como por el intento de paz por parte de Luis XIV con las potencias aliadas, que implicó la vuelta de Amelot a Francia, permitió el mayor auge y poder de la princesa de los Ursinos, hasta su definitiva expulsión la navidad de 1714¹⁷⁴.

Durante los últimos meses de 1708 y los primeros de 1709, la situación bélica de la monarquía hispana (y también de la francesa) era muy preocupante¹⁷⁵. Así lo describe crudamente la correspondencia entre Luis XIV y Amelot. El 10 de diciembre de 1708, el Rey Sol escribía a su embajador en Madrid que él conocía perfectamente “la debilidad de España y padecéis a diario las dificultades que se encuentran en los negocios más ordinarios”, para continuar comentando los problemas de abastecimiento de grano a las tropas y las nefastas consecuencias que esto podía acarrear¹⁷⁶. Por otra parte, el 7 de enero de 1709, al reconocer lo necesaria que era para Francia la paz en esos momentos, Luis XIV pedía a Amelot (y por él a Felipe V) que no perdiese el ánimo a pesar de que sabía

“cuán difícil es adoptarlas acertadas y sólidas en un país como España, donde los pueblos están en una incertidumbre continua acerca de la suerte que habrán de correr y en espera de una inminente mudanza cuyos signos preliminares creen reconocer en la revuelta y desmembramiento de las partes principales de la monarquía”¹⁷⁷.

Los problemas en la guerra, la pérdida de territorios, así como la necesidad de paz por parte de Francia fue vista como una traición por parte de la grandeza de España. Amelot era el hombre encargado, por parte de Luis XIV, aunque ayudado de la princesa

¹⁷³ Sobre estas transformaciones, véase, José Luis Sancho: “El interior del alcázar madrileño durante el reinado de Felipe V”, en Fernando Checa (dir.): *El Real Alcázar de Madrid. Dos siglos de arquitectura y coleccionismo en la corte de los Reyes de España*. Madrid, CAM, 1994, pp. 96-111. Basándose en él, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 990-994, en donde el autor insiste en que una de las motivaciones de las transformaciones era la instauración de una representación de la majestad propia de Francia. Este cuestionable interpretación ya ha sido matizada en Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, p. 162-166.

¹⁷⁴ Sobre el papel de la princesa de los Ursinos desde 1709 sigue resultando fundamental Marianne Cermakian: *La princesse des Ursins...*, *op. cit.*, pp. 391-474. Para los problemas de los años 1709-1710, es sumamente interesante la relación de cartas (entre Maintenon y la Ursinos principalmente) recogidas en María de los Ángeles Pérez Samper: *Poder y seducción. Grandes damas de 1700*. Madrid, Temas de Hoy, 2003, pp. 205-241 y, acerca de la importancia de la Ursinos a partir de esta fecha, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, p. 164.

¹⁷⁵ Breves y sugerentes resúmenes en William Coxe: *España bajo el reinado...*, *op. cit.*, I, pp. 333-336 y Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, I, pp. 335-340.

¹⁷⁶ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, p. 590 (carta CLXII).

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 596 (carta CLXVI).

de los Ursinos¹⁷⁸, de explicar la nueva situación de la Monarquía francesa y generar los apoyos necesarios para emprenderla. El marqués de San Felipe V exponía una sesgada, a la vez que interesantísima, visión de la corte de Felipe V para los primeros meses de 1709. En ella se indicaba que, ante todo, Amelot buscaba poder gobernar España e influir en el ánimo de Felipe V, para lo cual había conseguido la orden de supresión del Consejo de gabinete y así poder liberarse de la tutela de los duques de Montellano y de San Juan. Como ya hemos apuntado anteriormente, desde 1705, el duque de Montellano había promovido un salón en su casa como lugar de encuentro y génesis de opinión, que en ese momento fue interpretado como un órgano de disidencia contra la propia Monarquía. El conde de Frigliana y el duque de Montalto salieron en su defensa. Con todo, fue el propio Montellano quien indicó a Felipe V que “era celo y amor el censurar lo pernicioso al bien de la Monarquía; bien que podía ser propia utilidad, porque estaban embarcados en la propia nave del Rey, la cual se iba a pique, y la procuraban hundir los que la habían de defender”, en una clara alusión a Amelot, pero también a la princesa de los Ursinos según San Felipe¹⁷⁹.

Tras estos incidentes, Amelot solicitó el destierro del duque de Montellano, quien se salvó por haber mantenido la protección de la reina María Luisa Gabriela. En este nuevo contexto de conflicto, en el que la grandeza entendía que el peso de la defensa de la Monarquía y del rey tenía que recaer en las tropas y economía castellana, solicitaron al rey desplazar del gobierno a los franceses¹⁸⁰. Esta coyuntura, por consiguiente, permite comprender que el acceso al monarca y su seguridad volviesen a devenir en dos cuestiones de hondo calado sobre las que el monarca (y sus entornos) querían controlar.

Coincidiendo con las nuevas reformas del alcázar madrileño, el 13 de enero de 1709, de esta forma, se ordenaban las nuevas etiquetas y normas de entrada al cuarto y cámara del rey. En ellas se estipulaba que

“Por dar *alguna regla* a las entradas en mi Real Cámara he resuelto que luego que por las mañanas se abra la puerta de la Pieza de los Espejos, se permita entrar en ella a los Gefes de ambas Casas, a los Capitanes de Guardias, a todos los grandes,

¹⁷⁸ La propia madame de Maintenon escribió a la princesa de los Ursinos para explicarle la importancia de los preliminares de la Haya, en Mme. de Maintenon: *Lettres à D'Aubigne et à Mme. des Ursins* (intr. y notas de Gonzague Truc). París, Éditions Bossard, 1921, pp. 197-200 (carta XXIV). Igualmente, Luis XIV hizo lo propio con Amelot, *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, *op. cit.*, pp. 636-639 (carta CLXXXV).

¹⁷⁹ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 168-169.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 169. Esta situación es la que explicaría, para Egido, el proceso de “españolización” de Felipe V, en Teófanés Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, p. 273.

Jentilshombres de Cámara de Ejercicio y entrada a los Consejeros de Estado, Ministros del Gauinete, Confesor, capellán maior, los dos secretarios del Despacho, Coroneles de Guardias de Ynfantería, y los Criados de precisa asistencia para seruirme y vestirme, y las *otras Personas con quienes yo quisiere hacer esta distinción*¹⁸¹.

El inicio de esta orden pone de manifiesto dos cuestiones fundamentales: por un lado, la falta de regla o de orden en lo referente a las etiquetas palatinas obligó a Felipe V a tener que regular un asunto que había deseado modificar pero en el que había encontrado fuertes reticencias puesto que implicaba un cambio sustancial con respecto a los antiguos usos. Por otro lado, el monarca se reservaba el privilegio de introducir, fuera del nuevo ceremonial, a las “Personas con quienes yo quisiere hacer esta distinción”, es decir, se formulaba un conducto normativo que permitía incumplir la norma que se estaba generando y que iba a ser utilizado posteriormente. Este orden de prelación, con todo, era el que se reflejaba como primera entrada en la cámara del monarca. Así, en el convulso contexto de inicios de 1709, Felipe V marcaba una nueva normativa de acceso a la cámara con una doble diferenciación de preeminencias, así como que, en la primera de ellas, se confería a sí mismo la posibilidad de incumplirlo.

En la segunda entrada a la pieza de los espejos, “sentándome [Felipe V] en la silla para vestirme, y no antes”, tenían acceso los mayordomos, los títulos de Castilla, los ministros extranjeros y los ministros de los tribunales y “hombres conocidos”¹⁸². Seguidamente, en el reglamento se comienzan a analizar situaciones particulares y los accesos dependiendo de las horas del día. La primera salvedad a la que se alude es sobre los porteros de cámara. Así, se indicaba que “si el que cuidare de la puerta de esta pieza, que ha de estar cerrada, no conociere a alguno, se informará del que quisiere entrar, qual de los Gefes, o Personas de distinción, que estuieren dentro de la pieza, le conoce, para preguntárselo y permitirle, o no, la entrada”¹⁸³. Este punto restrictivo resulta sumamente interesante: las puertas debían estar cerradas (así como “la del Retrete y la que va de mi quarto al Zaguanete”) y sólo podían abrirlas quienes tuvieran la llave correspondiente o quienes tuvieran acceso para ello. El portero devenía, entonces, en el filtro para el acceso. Acorde a las lógicas de la época, si este no conocía a la persona que deseaba

¹⁸¹ AGP, SH, caja 46, exp. 20, AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3 (en una copia de 1724) y AGP, Felipe V, leg. 313/2 (las cursivas son mías). El 15 de enero de 1709 esta orden era comunicada al contralor don José Martínez de Arizala y al grefier don Juan Bautista Reparaz. (AGP, SH, caja 46, exp. 20).

¹⁸² AGP, SH, caja 46, exp. 20; AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3 y AGP, Felipe V, leg. 313/2. Sobre un análisis y descripción de esta parte del reglamento, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 992-994.

¹⁸³ AGP, SH, caja 46, exp. 20; AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3 y AGP, Felipe V, leg. 313/2.

ingresar, debía preguntarse a personas de distinción (incluidos los jefes de las casas reales), es decir, la condición y calidad de las personas marcaba el acceso a la persona del rey y también la consulta inmediata sobre su acceso, hecho que podía brindar importantes posibilidades de control a cierta nobleza que estuviese próxima al monarca.

Similares rituales a la *lever y coucher du roi* se quisieron establecer en la corte madrileña. No fue la organización de una ceremonia que ritualizara todos los momentos del día del monarca a semejanza de Versalles, como se desprende de la interpretación de Gómez-Centurión¹⁸⁴, sino que se reglamentó el acceso al cuarto del rey para estos eventos, pero sin la necesidad de concurrencia por parte de quienes tenían permitido dicho acceso. El nuevo reglamento establecía, de esta forma, que “a las horas de la noche quando me desnudo, podrán entrar tambien todos los sugetos a quienes se permite la segunda entrada de por la mañana”¹⁸⁵.

El día del monarca estaba regulado por unos usos establecidos, por lo que las entradas para cada acto también debían de estarlo. Cuando el monarca finalizaba sus oraciones por la mañana y pasaba al cuarto de la reina, el nuevo reglamento ordenaba que se despegase “inmediatamente la pieza de los Espejos, quedando en ella los Minsitros del Gauinete, y saliendo todos los demás”, a excepción de los gentileshombres de cámara, los jefes de la casa, el capitán de guardias, el mayordomo semanero, el primer caballero y los coroneles de las guardias. Tras la reunión del gabinete, el monarca debía transmitir sus órdenes a cada uno de los hombres que debía esperar (los que tenían la excepción de no salir de la sala de los Espejos), quienes debían hacerlas llegar a sus dependientes (es decir, los subalternos según la documentación), que tenían que esperar dichas órdenes en la pieza ochavada¹⁸⁶.

El último punto que el nuevo reglamento establecía, concernía a la seguridad: el cuerpo de guardias debía velar de “no dejar entrar a mi cuarto sugeto alguno indecente, permitidonse esto solo en los días de Audiencia y en las Comidas en publico”¹⁸⁷. La seguridad del monarca, que hemos visto que fue una preocupación y una retórica constante desde el inicio del reinado y que con el decurso de la guerra se fue acrecentando, tuvo su correlato en el nuevo reglamento. Así, el 16 de enero del mismo año se completaba el reglamento de acceso al monarca regulando “la entrada que ha de tener el sargento mayor de Guardias de Corps”, que era la misma que la “expresada en

¹⁸⁴ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 994.

¹⁸⁵ AGP, SH, caja 46, exp. 20; AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3 y AGP, Felipe V, leg. 313/2.

¹⁸⁶ *Ibidem*.

¹⁸⁷ *Ibidem*.

el Capítulo primero”, esto es, la primera entrada de por la mañana¹⁸⁸. Esta entrada equivalía a la de los grandes, quienes no expusieron, en esta ocasión, ninguna queja similar a la del asunto del banquillo. La razón parece sencilla: la costumbre se había hecho norma y el discurso de seguridad había sido asumido por toda la corte (toda vez que se había producido la entrada en Madrid de las tropas del archiduque Carlos en el verano de 1706) y por la grandeza como parte principal de la misma.

Esta reforma se producía en el contexto de cambio de jefes de las dependencias de las casas reales. Al igual que ocurriera en el asunto del banquillo con el fallecimiento del marqués de Villafranca, en este caso, a los pocos días de la aprobación del nuevo reglamento, moría el sumiller de corps, el conde de Benavente. Este cargo quedó vacante, aunque interinamente lo ocupó el marqués de Montealegre, por ser el gentilhomme más antiguo¹⁸⁹, quien debido a estas modificaciones que no regulaban nítidamente la entrada “pidió que se colocara un ujier bajo sus órdenes a las puertas del dormitorio real para que sólo permitiera la entrada a las personas que S.M. tiene nominadas, sin que se introduzcan los que no la tienen”¹⁹⁰. Aparte de ello, el 25 de enero de 1709 el marqués de Montealegre solicitaba que se le concediese la llave de furriera para así tener acceso desde todos los puntos al cuarto del rey mientras tuviese

¹⁸⁸ AGP, AG, leg. 939, exp. 53, AGP, SH, caja 46, exp. 20 y AGP, Felipe V, leg. 313/2 (donde se ofrece una copia del 19 de enero de 1709 firmada por el condestable de Castilla, mayordomo mayor del rey).

¹⁸⁹ Sobre estos años sin sumiller de corps y el cargo en la época de Felipe V, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 207-208; también “Etiqueta y ceremonial palatino...” *op. cit.*, p. 995. Sobre el conde de Benavente véase, AGP, Personal, caja 16.612, exp. 17, donde se señala que servía el empleo de sumiller de corps desde el 23 de febrero de 1693 cuando este oficio había vacado por muerte del duque del Infantado. Don Martín Domingo Guzmán, marqués de Montealegre y Quintana (1658-1722) había comenzado a servir en palacio el 5 de septiembre de 1674, cuando Mariana de Austria lo nombró como menino de brazo de Carlos II. Un año más tarde, el 5 de diciembre de 1675 juraba como gentilhomme de la cámara del rey. Su buen hacer en la corte y los méritos de su padre iban a ser recompensados, el 6 de septiembre de 1690, con el nombramiento de capitán de la guardia alemana y, en 1699, como capitán de la guardia Española (AGP, Personal, caja 859, exp. 46). Con el advenimiento de Felipe V, el 20 de febrero de 1701 era confirmado como gentilhomme (AGP, Felipe V, leg. 311/1 y AGP, Personal, caja 859, exp. 46). El 19 de enero de 1708 el marqués de Montealegre conseguía que se le diese certificación por lo que se estaba debiendo de sus oficios de capitán de la guardia española y de gentilhomme de la cámara. El 14 de abril de 1709, cuando servía el gobierno interino de la cámara del rey, el marqués de Mejorada quería saber (por lo que elevaba una consulta al mayordomo del rey, el condestable de Castilla) si Montealegre podía tener aposento como sumiller de corps o como gentilhomme de la cámara más antiguo, oficio por el que tenía el gobierno interino de la cámara, en AGP, Personal, caja 697, exp. 1. Finalmente, sirvió interinamente este oficio hasta que obtuvo el nombramiento como sumiller de corps el 18 de julio de 1715, ejerciendo este oficio hasta su muerte en 1722; en AGP, Felipe V, leg. 208/3. Sobre él, Saint-Aignan indicaba que era “*un bon homme, fort attaché au roi, mais qui ne sait que boire à la glace et marmotter ses patenôtres*”, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres...*, *op. cit.*, p. 15.

¹⁹⁰ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...” *op. cit.*, p. 995.

que gobernar la cámara hasta que el nombramiento del duque de Alba como sumiller de corps se hiciera efectivo¹⁹¹.

La nueva reglamentación, con todo, también especificaba y concretaba quiénes y cómo tenían acceso al cuarto del rey. Así, la entrada “en la pieza inmediata a la que Duerme” el monarca quedaba ordenado como sigue: 1) los grandes; 2) los primogénitos de los grandes; 3) las llaves de Entrada (de los gentileshombres de cámara); 4) los embajadores; 5) los capitanes generales; 6) los del Gabinete; 7) el patriarca; 8) los caballeros del Toisón; 9) los que tienen tratamiento de grandes; 10) el sargento mayor de las guardias de corps; 11) el conde Alber, como embajador de Baviera; 12) los tenientes generales y 13) el abad Gonzaga. Igualmente, se señalaba que “en la primera Pieza después de la en que están las Guardias, entre toda la Gente conocida”¹⁹², es decir, Felipe V se continuaba abrogando la posibilidad de administrar la entrada a su cámara independientemente de las etiquetas que estaba creando. Por consiguiente, a pesar de las modificaciones sustanciales que ofrecía el nuevo reglamento en el acceso y ordenación de la vida cortesana, en lo que estrictamente se circunscribía al acceso al cuarto del rey, el orden de prelación al mismo continuaba respetando y confirmando la jerarquía de la grandeza, hecho que sin dudas facilitó la aceptación de la extensa reglamentación antes analizada.

Unos años más tarde, en 1712, se concluían las modificaciones ceremoniales al estipularse y ordenarse las comidas públicas del monarca. Así, durante ese año se especificaron las competencias de los gentileshombres de boca con respecto a los ujieres de cámara acerca del lugar que debían ocupar detrás del banco del mayordomo mayor durante las ceremonias y comidas del rey¹⁹³. Otra de las diferentes situaciones a las que tuvo que hacer frente la corte fue la celebración de cortes durante 1712 y 1713 (en las que se aprobaron una nueva reglamentación de sucesión a la corona). Para esta ocasión, mediante un papel del marqués de Mejorada al conde de Santiesteban, mayordomo mayor de la reina, se ofrecía las etiquetas y reglamentación acerca de cómo se debía proceder al besamanos de sus majestades¹⁹⁴.

En 1714, las diferentes coyunturas a las que tuvo que hacer frente el ceremonial, encontraron una nueva situación inédita. Le muerta de la reina María Luisa de Saboya,

¹⁹¹ AGP, AG, leg. 939, exp. 53. El día 26 de enero se le respondía afirmativamente. Por otra parte, el duque de Alba nunca llegó a jurar el cargo, muriendo en París a finales de 1711, Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...”, *op. cit.*, p. 229.

¹⁹² AGP, SH, caja 46, exp. 20.

¹⁹³ AGP, AG, leg. 939, exp. 53.

¹⁹⁴ AGP, SH, caja 46, exp. 28.

hecho que ocasionó, según todos los observadores de la época, un profundo dolor, tristeza y melancolía en el ánimo maleable de Felipe V. San Felipe narraba que “el Rey, herido del justo dolor, dejó luego el Palacio, y no queriendo renovar especies en ninguna Casa Real, mandó desocupar la que el marqués de Priego, como duque de Medinaceli, poseía en la calle del Prado”¹⁹⁵. La princesa de los Ursinos era quien había conseguido mover a Felipe V hasta la casa del duque de Medinaceli con la intención, en opinión de Saint-Simon, de preservar su privilegiada posición en la corte madrileña. Para ello, con la ayuda de Robinet y de Orry, había conseguido aislar al monarca en la mencionada casa de Medinaceli. Seguidamente, había articulado una teatralización que la equiparaba a la fallecida y deseada reina: había enfermado con ella, había expresado el dolor público, cuidaba del rey y, por último, cuidaba de los infantes, nombrándose su gobernanta. Esto es, se había apropiado de las funciones de madre y reina¹⁹⁶. Sin embargo, todavía quedaba por solventar cómo se debía reglamentar el acceso al monarca mientras este residiese en la casa de Medinaceli.

La solución hallada ante esta duda fue sencilla. La normativa de 1709 fue la misma que el monarca impuso en 1714 cuando se trasladó a la casa del duque de Medinaceli con motivo de la muerte de su primera esposa. La única pequeña excepción fue que la entrada del embajador de Baviera, de los tenientes generales y del abad de Gonzaga fue participada oralmente al marqués de Mejorada, quien recogió la orden para el cumplimiento de las etiquetas nuevas en sus estancia fuera del Alcázar¹⁹⁷. Atendiendo a la idea generalizada del control que durante ese año ejerció la princesa de los Ursinos sobre la persona de Felipe V, es sencillo comprender que no se buscara alterar ni el ceremonial ni las normas de acceso al monarca, dado que este se encontraba de por sí recluido.

El año de 1715 fue un año de múltiples modificaciones en la corte de Felipe V y tanto el ceremonial como las etiquetas tampoco fueron una excepción. No tanto por una severa transformación de los mismos como por ejemplos de la laxitud en su cumplimiento por parte del monarca. El 25 de septiembre de 1715, se ordenaba al nuevo embajador francés, el duque de Saint-Aignan, que asistiese a las “funziones públicas de Capilla no obstante no hauer hecho su entrada ni tenido mi Audiencia pública de

¹⁹⁵ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la Guerra...*, *op. cit.*, p. 244.

¹⁹⁶ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XXIV, pp. 214-216.

¹⁹⁷ AGP, Luis I, caja 4, exp. 4.

embajador extraordinario de Francia”¹⁹⁸. En este sentido, esta orden al embajador volvía a incumplir la etiqueta, puesto que primero se debía tener audiencia con el rey y después acudir a las funciones cortesanas. Así, este es otro ejemplo de cómo Felipe V había flexibilizado las etiquetas, o por lo menos su cumplimiento.

Otra de las coyunturas a las que tuvo que responder el ceremonial fue la instauración, por vez primera en el reinado de Felipe V, de una privanza o valimiento. Así, durante la privanza de Alberoni, según nos transmite Saint-Simon las “famosas Etiquetas de España”, como hemos visto, fueron suprimidas, puesto que el control del acceso al monarca se tornaba en una cuestión fundamental para el cardenal¹⁹⁹. Un manifiesto ejemplo de ello lo representó el famoso incidente entre el marqués de Villena, mayordomo mayor del rey y Alberoni, cuando aquél golpeó al cardenal en presencia del rey y tras la provocación del propio Alberoni²⁰⁰. Se volvía a producir un intento de monopolizar el acceso al monarca, al igual que sucediera con la princesa de los Ursinos, para de esta forma controlar los resortes de poder y el gobierno de la Monarquía.

Las etiquetas y el ceremonial fueron modificadas drásticamente tanto por los propios decretos y reglamentos promulgados por Felipe V, como por el propio comportamiento del rey, es decir, la actitud del rey ante sus servidores franceses, así como su aislamiento (probablemente debido a sus depresiones crónicas), modificaron las etiquetas y el acceso al monarca generando la mencionada situación caótica por parte de Saint-Simon y el malestar de los grandes, quienes veían suprimidos sus privilegios. Como acabamos de observar, diferentes coyunturas fueron a las que tuvo que responder el ceremonial. Los actores políticos de la corte, desde el papel y protagonismo que en cada momento tuvieron, empujaron para hacer primar y prevalecer sus intereses. Con todo, parece claro que el peso preponderante e incontestable sobre todos siempre lo llevó el propio Felipe V, a pesar de su mencionado aislamiento, favoritismos o vapores.

¹⁹⁸ AGP, SH, caja 49, exp. 28 y AGP, AG, leg. 939, exp. 53.

¹⁹⁹ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, p. 22. Esta misma idea en Yves Bottineau: *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid, FUE, 1986, p. 385.

²⁰⁰ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, pp. 113-114; también para las implicaciones de este incidente, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...” *op. cit.*, p. 996.

5.1.2.4. El ceremonial como arma de combate entre las distintas filiaciones cortesanas: la abdicación de Felipe V en Luis I

Tras la caída en desgracia de Alberoni y su expulsión de España, todo parecía indicar que el ánimo del monarca podía recobrase después de un tiempo de melancolía, en el que incluso se había temido por su vida²⁰¹. Sin embargo, en opinión de Baudrillart, debido a los efectos “*d’une recrudescence de sa maladie de vapeurs*”, reaparecieron en la mente y ánimo de Felipe V los deseos de abdicar²⁰². Es en este contexto, el del verano de 1720, es en el que se encuadra la primera de las tres promesas de abdicación que firmó Felipe V junto a su segunda mujer Isabel de Farnesio. En ella, los reyes, pero como las personas de Felipe e Isabel, firmaban que “*nous nous promettons l’un à l’autre de quitter la Couronne et de nous retirer du monde pour penser uniquement à notre salut et à servir Dieu infailliblement auant la Tous saints de l’année 1723 au plus tard*”²⁰³.

Unos días más tarde, el 15 de agosto de 1720, también en El Escorial, Felipe V e Isabel de Farnesio repetían esta promesa. Exactamente un año más tarde volverían a repetirla, hecho que harían nuevamente en la misma fecha de 1722 y 1723²⁰⁴. A partir del hallazgo de estas renunciaciones, Baudrillart esgrimió una explicación de la abdicación de Felipe V en su primogénito Luis I basada en la sinceridad de la misma²⁰⁵. La formación y educación religiosa que recibió Felipe V como duque de Anjou, vinculada al quietismo y al pietismo, así como el sentido del honor y del deber inculcados por

²⁰¹ Sobre la situación de finales de 1719, marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 318-321. La pérdida de confianza en Alberoni supuso también la recuperación de la misma (así como de su condición de ministro de Estado) por parte de Grimaldo, Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 352-354.

²⁰² Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, II, pp. 561-562.

²⁰³ AHN, Estado, 2.460/3, exp. 3, lo que firmaban en el Escorial el 27 de julio de 1720. El primer análisis de estas renunciaciones en Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, II, pp. 542-569 y recientemente, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 273-277, quien profundiza, a partir de las firmas, en la idea de que fueron las personas individuales de Felipe e Isabel quienes se comprometían a renunciar a la condición mayestática y no la persona pública de Felipe V.

²⁰⁴ AHN, Estado, 2.460/3, exp. 3. En 1721 y 1722 la firmaron en El Escorial, mientras que en 1723 fue en Valsain.

²⁰⁵ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, *op. cit.*, II, pp. 562-563, en las que el cardenal francés criticaba las interpretaciones tendentes a considerar la abdicación como un acto encaminado al trono de la monarquía francesa. Esta crítica, basada en las mencionadas renunciaciones, también se sustentaba en que, y aunque reconociendo estos intereses en Felipe V, en el momento de expresar este deseo de abdicar, Luis XV no estaba enfermo. Así, Baudrillart concluye que “*incontestablement Philippe V aimait la France, mais il a dit lui-même à maintes reprises qu’il se sentait fait pour gouverner les Espagnols plutôt que les Français et qu’il s’accommodait mieux des usages d’Espagne que de ceux de sa patrie*”. Acerca de las posibles aspiraciones de Felipe V al trono francés, véase, Alfred Baudrillart: “Les prétentions de Philippe V à la couronne de France, d’après des documents inédits”, en *Revue des questions historiques*, 41 (1887), pp. 96-149.

Fenelón, hicieron de Felipe V una persona devota y consecuente con sus actos y decisiones, hechos que ayudarían a explicar esta interpretación de la abdicación.

Junto a las propias renunciaciones, existe una serie de documentación relativa a los problemas de conciencia de Felipe V y cómo su confesor y director espiritual, el padre Daubenton, lo guiaba²⁰⁶. El propio Daubenton habría servido como freno a la abdicación (que, acorde las promesas de renuncia debería haber tenido lugar el primero de noviembre de 1723 como tarde), al recordar a Felipe V que como monarca, “*ses premiers devoirs étaient ses devoirs publics*”²⁰⁷. La muerte del padre Daubenton, el 27 de agosto de 1723, y el nombramiento del nuevo confesor, Gabriel Bermúdez, hombre visto por la historiografía como próximo al tradicionalmente denominado “partido español”²⁰⁸, dejó manos libres a la abdicación, que se iba a producir finalmente el 10 de enero de 1724²⁰⁹.

El profuso debate acerca de las razones que motivaron la abdicación de Felipe V, con todo, condensa gran número de las páginas escritas sobre el reinado de Luis I y ha suscitado ríos de tinta a propósito de las más variopintas valoraciones personales de Felipe V. Este debate podríamos dividirlo en dos grandes líneas de opinión: por un lado, los autores que consideran sincera la abdicación²¹⁰ y, por otro, quienes entienden que

²⁰⁶ AHN, Estado, 2.460/3, exp. 6.

²⁰⁷ Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, op. cit., II, p. 566. En las pp. 592-592 encontramos la transcripción de una interesante nota de Daubenton a Felipe V acerca de la dirección de su conciencia, en la que se basa Vázquez Gestal para llegar a similares conclusiones (Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, op. cit., pp. 276-277). Sobre el papel de Daubenton, véase también, Catherine Désos: “Les confesseurs jésuites de Philippe V au debut du XVIII siècle: agents français ou ministres du roi d’Espagne?”, en *Mágina*, 13 (2009), pp. 159-174.

²⁰⁸ Sobre la vida de los dos confesores, véanse sus breves biografías en Charles O’Neill y Joaquín Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2001, II, pp. 1.047-1.048 para Daubenton y I, p. 417 para Bermúdez. Para el encuadramiento de Bermúdez dentro del “partido español”, José Miguel Delgado Barrado: *Aguiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*. Granada, Universidad de Granada, 2007, pp. 20-22; María Amparo López Arandía: “Velando por el ánimo del rey católico. Gabriel Bermúdez, confesor de Felipe V (1723-1726)”, en José Martínez Millán, Henar Pizarro Llorente & Esther Jiménez Pablo (coords.): *Los Jesuitas. Religión, política y educación*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2012, I, pp. 255-278 y Marcelo Luzzi Traficane: “El origen del partido español...”, op. cit., pp. 189-208, concretamente, p. 198. Para la vida en la corte, Alfonso Danvila: *El Reinado relámpago. Luis I y Luisa Isabel de Orléans (1707-1742)*. Madrid, Espasa, 1952, p. 331, nota 12.

²⁰⁹ Del documento de renuncia existen varias copias, entre ellas, BNE, Mss. 12.344, ff. 182r-193v, AHN, Estado, leg. 2.460/3 o AHN, Consejos, Libro 1.476, f. 171r. Este documento ya ha sido publicado o citado varias veces, entre ellos, como ejemplo, William Coxe: *España bajo el reinado...*, op. cit., II, p. 323 o Henry Kamen: *Felipe V...*, op. cit., p. 352. Para el testamento o acta de renuncia de Felipe V, AGP, SH, cajas 129 y 131.

²¹⁰ Las obras que argumentan esta teoría están presentes desde la época misma de la abdicación, como la del marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, op. cit., p. 354, quien sostiene que en el cambio de confesores, de Daubenton a Bermúdez, este último no “le aliviaba [a Felipe V] de su natural estrechez de conciencia”. En el siglo XIX se produjo el debate entre dos interpretaciones contrapuestas del reinado de Felipe V, una de cariz francófilo, como fue la obra de Baudrillart, y otra de matiz anglófilo (la obra de Coxe). La primera de ellas pertenece a esta corriente, Alfred Baudrillart: *Philippe V et la Cour...*, op. cit.,

existen motivaciones políticas de mayor calado detrás de la misma, es decir, desvincularse de las renunciaciones al trono francés para poder reclamarlo en caso de fallecer su sobrino, Luis XV, de salud muy frágil²¹¹. Teófanos Egido apunta que existiría otro motivo para la abdicación, el cual ya lo insinuaría el propio Macanaz: Felipe V no soportaba el peso de la corona, por lo que encontró en la abdicación la posibilidad de “liberarse” del trono y del influjo constante del partido italiano²¹². Lamentablemente, ninguna de las visiones explicativas de la abdicación se desvincula, totalmente, de las patologías que padecía Felipe V.

Esta tercera vía interpretativa, expuesta por Teófanos Egido, sería retomada y profundizada por Gómez-Centurión. Sin posicionarse por uno de las dos visiones, Gómez-Centurión parte de su estudio del ceremonial cortesano para comprender el “carácter ambiguo y transaccional que presenta en muchas facetas” la abdicación y la situación que Felipe V legó a su hijo. En este sentido, el problema del ceremonial habría estado detrás de la decisión de abdicar. El peso de la identidad regia y de las funciones

II, pp. 542-571 en donde el autor publica por vez primera el “descubrimiento” de las renunciaciones de Felipe V. En España, a finales del siglo XIX, se copió este debate, siendo el “defensor” de la sinceridad de Felipe V Joaquín Maldonado Macanaz: *Voto y renuncia del Rey don Felipe V*. Madrid, RAH, 1894, quien alude, además de a los conocidos votos, a que Felipe V, con la intención de ir preparando el reinado, “desde hacía algún tiempo había invitado a asistir al despacho y a las sesiones de los viernes con el Consejo de Castilla...” al príncipe don Luis, p. 41. En el siglo XX, el primero en defender esta tesis, fue Danvila, quien sostiene que el estado mental del rey, unido a sus convicciones religiosas explicarían la abdicación; Alfonso Danvila: *Luisa Isabel de Orleans y Luis I*. Madrid, Librería de Fernando Fe, 1902, pp. 128-130. Las mismas ideas las repetirá cincuenta años más tarde en su célebre obra *El Reinado relámpago...*, *op. cit.*, pp. 204-214. Citando a Danvila, José Vega: *Luis I de España (el rey silueta)*. Madrid, Afrosido Aguado, 1943, pp. 224-226, mantiene esta tesis. Basándose en Maldonado Macanaz, Jacinto Hidalgo: *La abdicación de Felipe V*. Madrid, CSIC, 1958, pp. 4-8, señala la importancia del estado de ánimo del monarca. En los últimos años, José Calvo Poyato: *Felipe V, el primer Borbón*. Barcelona, Planeta, 1992, p. 147, prefiere inclinarse por la melancolía de Felipe V para explicar la abdicación. También Pedro Voltés: *Felipe V. Fundador de la España contemporánea*. Madrid, Espasa, 1991, pp. 265-273, aboga por los problemas de conciencia, a falta de razones externas, aunque añade que otra cosa es que la embajada de Tessé pudiese intentar conseguir que Felipe V fuese el nuevo rey de Francia si moría Luis XV. Del mismo modo, Jean-François Labourdette: *Philippe V, réformateur de l'Espagne*. París, Sicre Éditions, 2001, p. 422, entiende la renuncia como una cuestión de conciencia de Felipe V en dos puntos: como retirada del mundo y porque el rey entendía que las renunciaciones de María Teresa (su bisabuela) eran irrevocables. Henry Kamen: *Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy, 2000, pp. 175-177, considera que la justificación de conciencia motiva la abdicación, debido al “desorden bipolar” que afectaba al monarca. El último en adscribirse a esta tendencia, Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 273-277.

²¹¹ Sin entrar a detallar los panfletos de la época que aludían a esta teoría, en el siglo XIX, encontramos la obra de William Coxe: *España bajo el reinado...*, *op. cit.*, II, pp. 221-230. Sobre el debate en España, Antonio Sánchez Moguel: *Discurso de contestación a Maldonado Macanaz en su ingreso en la Real Academia de la historia sobre el tema: Voto y renuncia del rey don Felipe V*. Madrid, Impresor de los Huérfanos, 1984. Durante el siglo XX, uno de los primeros defensores de esta tesis fue Luciano de Taxonera: *Felipe V. Fundador de la dinastía y dos veces rey de España*. Barcelona, Editorial Juventud, 1942, pp. 261-264. Aunque pretenda mostrar una actitud más escéptica con respecto a las motivaciones de la renuncia de Felipe V, considero que debemos introducir en este grupo a Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 149-151.

²¹² Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 145-146.

ceremoniales habrían motivado su abdicación, aunque no el abandono del gobierno por parte de sus más próximos allegados, del cual sería constatación el tándem Grimaldo-Oreindain o el mismo gabinete²¹³. Acorde a esta interpretación, que desoye las motivaciones personales expuestas por Felipe V, la abdicación habría sido una ficción ceremonial según la cual Luis I cumpliría estas funciones, mientras que el gobierno político de la Monarquía se habría mantenido en La Granja. Esta interpretación se sustenta en la mantenida teoría del doble gobierno de la Monarquía durante el reinado de Luis I, basada en el hecho de que Felipe V hubiese organizado la casa de su hijo, así como que también le hubiese legado un Gabinete de gobierno y designado sus consejeros, para no abandonar totalmente el gobierno de la Monarquía²¹⁴. Tuve la ocasión de contestar esta interpretación cuestionando que la configuración del gabinete y la organización de la casa era una medida habitual en todas las transiciones reales que no implicaba, necesariamente, la subordinación de los grupos precedentes sobre los nuevos. Por consiguiente, fue la acción de Luis I la que buscó del concierto de Felipe V, quien siempre se mostró reacio a participar en las decisiones de gobierno (y

²¹³ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 1.000. Martínez Shaw y Alfonso Mola utilizan los mismos términos de “carácter ambiguo y transaccional” de la abdicación para explicarla. Sin mencionar explícitamente la obra de Gómez-Centurión, estos autores entienden que lo ambiguo y transaccional era debido a la imposición del gabinete y, en segundo lugar, por la idea de “alejar a Felipe V del palacio y de los cortesanos, dejando en Madrid un rey nominal, con la función no de hacerse con las tareas de gobierno, sino de desempeñar las obligaciones de representación de la majestad real que tanto repugnaban a su progenitor”, en Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola: *Felipe V*, *op. cit.*, pp. 127-128.

²¹⁴ Danvila llegaba a afirmar que “nadie puede negar que, a pesar de la abdicación, Felipe V procuró y tuvo la intención de conservar una gran influencia en el gobierno, creando con ello una dualidad dentro del mismo que dificultaba la acción del nuevo”, en Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 215. Resultan sorprendentes estas declaraciones en uno de los mayores defensores de que la abdicación de Felipe V se produjo por motivaciones de conciencia, hecho que contradecía esta inclinación hacia el doble gobierno. En su primera obra, Danvila ya defendía estas dos hipótesis a partir de la creación del Gabinete, la organización de la casa de Luis I y la designación de los secretaría, en *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, p. 147. Baudrillart, apunta que “*la présence de Grimaldo à Saint-Ildefonse eût suffi à marquer que la vieille cour ne se désintéressait pas tout à fait de la direction politique du royaume*”, Alfred Baudrillart: “L’influence française en Espagne au temps de Louis I^{er}. Mission du Maréchal de Tessé”, *Revue des Questions Historiques*, 60 (1896), p. 489. En esta misma línea, posteriores visiones han mantenido esta hipótesis. Así, Taxonera, quien incluso titula su capítulo sobre Luis I en su biografía de Felipe V como “La segunda Corte”, señala que “en San Ildefonso continuaba la verdadera Corte”, en Luciano de Taxonera: *Felipe V...*, *op. cit.*, p. 269. El propio Egido sostiene que el gobierno de Luis I fue totalmente dependiente del de La Granja, Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 283-284. Del mismo modo, Labourdette apunta a que la autoridad, durante “*le règne éphémère de Louis I^{er}*”, todavía residía en el marqués de Grimaldo, es decir, en San Ildefonso; en Jean-François Labourdette: *Philippe V...*, *op. cit.*, pp. 443-444. Por su parte, Martínez Shaw y Alonso Mola, sin sostener abiertamente esta hipótesis, aluden a una continuidad de las políticas reformistas de Felipe V, al mismo tiempo que para explicar su idea de la abdicación de “carácter ambiguo y transaccional”, entiende que es porque en San Ildefonso no pensaría renunciar totalmente al poder, en Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola: *Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 127-128. Por último, Calvo Poyato, aunque también asume la interpretación del doble gobierno, sostiene que existieron políticas de Luis I dirigidas a liberarse del tutelaje de San Ildefonso, José Calvo Poyato: *Felipe V...*, *op. cit.*, p. 152.

no en las cuestiones personales de su hijo, como fueron sus problemas conyugales). Situación diferente era que el grupo que acompañó a Felipe V en La Granja, sustancialmente Grimaldo e Isabel de Farnesio, aprovecharan las veces que Luis I pedía consejo a su padre con la intención de intervenir en el gobierno de la Monarquía²¹⁵.

Entonces, ¿qué motivó la abdicación de Felipe V y cómo este crucial acontecimiento afectó al ceremonial? Por todo lo dicho hasta aquí, resulta incontestable el peso que el cumplimiento del ceremonial ejercía sobre Felipe V. Por tanto, resulta lógico y comprensible tenerlo presente a la hora de comprender los motivos, aunque considero que, acorde a las pruebas documentales de que disponemos, las motivaciones religiosas y personales siguen siendo la razón de mayor peso. Así lo puso en evidencia su comportamiento durante la abdicación, de igual forma que sus reticencias a volver a asumir la corona tras la muerte de su hijo. El propio marqués de Grimaldo parecía haber comprendido perfectamente esta motivación religiosa, la cual no obviaba el problema ceremonial, al afirmar que

“Aunque e comprehendido que el ánimo de V.Magd de no seruirse de Grandes en su Retiro, ni de tener en él los empleos de Gefes como hasta aquí, y apartarse de todo lo que fuere etiquetas y formalidades, discurre mi cortedad que no por apartarse del Mundo, dejan V.Mages. de ser quienes son, y deven seruirse como tales, bien sin pompa no vanidades. Por esto, creería yo que sin incurrir en ellas, se hazía preciso para su mayor decenzia, y mejor seruicio y asistencia, establecer una Planta de Casa, moderada, y reglada, con separazi3n de manejos, y cuydado para que cada uno sepa el que deue tener, y responda por lo que estuviere a su cargo”²¹⁶.

La idea del retiro, unida a estas consideraciones ceremoniales, es la que permite a Vázquez Gestal afirmar que con la abdicación se produjo el fin de la retórica mayestática, cual si el mero ceremonial fuese el que reglase la existencia de la condición regia²¹⁷. Esta afirmación excluye la continuación de esta retórica en la figura de Luis I. Con todo, y aunque únicamente observamos la figura de Felipe V, los propios contemporáneos, no sin dudar si los intereses que los guiaban eran más personales que

²¹⁵ Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en Andrés Gamba & Félix Labrador (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, pp. 542-552. Otro ejemplo de cómo Felipe V no quería inmiscuirse en los asuntos de gobierno es la correspondencia entre el padre Bermúdez y el duque de Béjar tras la abdicación, citada en María Amparo López Arandía: “Velando por el ánimo del rey católico...”, *op. cit.*, nota 66.

²¹⁶ AGP, SH, caja 126. Memoria presentada por el marqués de Grimaldo a Felipe V para la configuración de su casa durante la abdicación. En esta caja también se encuentra una relación de toda la familia que pasó a servir a San Ildefonso. Otras copias menos completas en BNE, Mss. 12.344, f. 182 y AGP, Luis I, caja 12, exp. 7.

²¹⁷ Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 296-300.

acordes a la teoría, como era el caso del marqués de Grimaldo, vieron que tanto el rey padre como Isabel de Farnesio debían continuar viviendo acorde al decoro de su dignidad: la del padre del rey, por lo cual, no pudo desvanecerse la retórica de la majestad y el ceremonial a ella anejo, aunque el nivel de exigencia del mismo se rebajase en San Ildefonso.

La principal manifestación de que durante el reinado de Luis I se produjeron modificaciones sustanciales del ceremonial fue la resolución, que tras la muerte del propio Luis I, el 11 de septiembre de 1724, había tomado Felipe V de mantener en su empleo de sumiller de corps al conde de Altamira, con la salvedad de “ser seruido en la misma forma que hasta aquí, y no como se seruia el Rey su Hijo que santa Gloria haya”²¹⁸. Esta explicación es la que le permite a Gómez-Centurión concluir que, por lo menos, durante el breve reinado de Luis I se debieron iniciar y emprender importantes cambios “aunque los expedientes quedaran sin resolver”²¹⁹. Por consiguiente, cabe preguntarse, ¿qué cambios ceremoniales se introdujeron? O, como decíamos anteriormente, ¿cómo afectó la abdicación al ceremonial?

Una de las principales novedades referentes al ceremonial y acceso a la cámara del monarca, era que la propia cámara real volvía a contar con su jefe, el sumiller de corps, en la persona del conde de Altamira, cuyo nombramiento se comunicaba el mismo 14 de enero de 1724²²⁰. Desde la muerte del conde de Benavente en 1709, Felipe V no volvió a nombrar otro sumiller de corps hasta el 18 de julio de 1715, cuando concedió el cargo al marqués de Montealegre, quien desempeñaba interinamente el oficio desde la muerte de Benavente. Montealegre permaneció en el cargo hasta su muerte en mayo de 1722²²¹, volviendo a vacar el puesto hasta el reinado de Luis I, quien nombró definitivamente, el 19 de enero de 1724, al conde de Altamira²²². Hombre del “partido español”, el conde de Altamira devino en cabeza visible de esta filiación durante el reinado de Luis I²²³. Asimismo, otras personalidades de primera índole, grandes de España, también confluyeron sus intereses con los del “partido español”,

²¹⁸ AGP, Felipe V, leg. 315/2. Papel escrito por Grimaldo al propio Altamira.

²¹⁹ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 1.001.

²²⁰ AGP, Felipe V, leg. 315/2. Igualmente, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 1.001.

²²¹ Sobre estas modificaciones en la sumillería de corps y los años en que quedó vacante, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...” *op. cit.*, p. 229. Sobre la persona de Montealegre, véase la nota 189 de este capítulo.

²²² Sobre el nombramiento de Altamira, cfr. AGP, Luis I, caja 4, exp. 2. El 7 de noviembre de 1721, se le había hecho merced del empleo de sumiller de corps del príncipe; AGP, Personal, caja 60, exp. 15.

²²³ Marcelo Luzzi Traficante: “El origen del partido español...”, *op. cit.*, p. 205 y “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 538-539.

tanto fuese por cuestiones que hoy denominaríamos de posibilismo político, por haberse visto desplazados del poder durante la privanza de Alberoni y haber abrazado, entonces, una línea de oposición vinculada al cuarto del príncipe, como por un convencimiento que hoy definiríamos como ideológico, es decir, de principios personales, religiosos y políticos o, inclusive, en algunos casos, por amistad o familia con otros de los implicados.

Un importante número de estos grandes fueron gentileshombres de cámara. Se puede constatar que de los 22 gentileshombres de la cámara de Luis I, 19 provenían de la casa de su padre. Sin embargo, ¿quiénes eran estos gentileshombres? Los asientos de la real cámara de Luis I no nos ofrecen una lista completa de quiénes fueron los gentileshombres de su cámara. Así, a partir de los mismos asientos y de otras informaciones parciales, se constata que los gentileshombres fueron: el marqués de Valero (quien era presidente del Consejo de Indias), don Agustín de Velasco, el conde de Villaumbrosa, el duque de Béjar, el duque de Veraguas, el duque del Arco (también caballero mayor del rey), el marqués de Santa Cruz (quien servía también como mayordomo mayor de la reina), el conde de Baños, el duque de Gandía, el duque de Solferino, el marqués de los Balbases, el duque de Liria, el príncipe de Macerano (que servía como capitán de la guardia de Alabarderos), el marqués de Quintana, el duque de Bournonville (capitán de la guardia de corps), el conde de Taboada, el marqués del Surco, el conde de Belmonte y el conde de Santiesteban de Gormaz (quien también tenía el cargo de presidente del Consejo de Órdenes)²²⁴. Además, entre el 19 y el 25 de enero de 1724, Luis I nombró también al duque de Popoli, al marqués de Cogolludo y al duque de Montellano²²⁵. Por si fuera poco, el joven y nuevo monarca aclaraba que prefería en la antigüedad del oficio de gentileshombre de cámara a quienes habían sido nombrados “desde el día de su exaltación al trono”, que a los que provenían del reinado de su padre²²⁶, hecho que de por sí generaba una alteración del orden y respeto de las jerarquías en la cámara del monarca y que contravenía, por ende, los usos y costumbres de la corte.

Evidentemente, la cámara no estaba totalmente dominada por el “partido español”, como lo demuestra la presencia, por ejemplo, del duque del Arco o del

²²⁴ AGP, Luis I, caja, 11, exp. 2 y AGP, Luis I, caja 5. Las listas que ya publiqué en “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 536-537 y 606-607 estaban incompletas a falta de tres gentileshombres: el marqués del Surco, el conde de Belmonte y el conde de Santiesteban.

²²⁵ AGP, Luis I, caja 5.

²²⁶ *Ibidem.*

marqués de Santa Cruz. Así, la presencia de este grupo de intereses y filiaciones políticas la componían el duque de Veraguas²²⁷, el conde de Baños²²⁸, el marqués de los Balbases²²⁹, el príncipe de Macerano²³⁰, el duque de Gandía²³¹, además de los tres gentilhombres incorporados en los primeros días del reinado de Luis I: el duque de Popoli²³², el marqués de Cogolludo²³³ y el duque de Montellano²³⁴. Coyunturalmente,

²²⁷ Don Pedro Manuel Nuño Colón de Portugal, VII duque de Veraguas, casado con la hija del duque de Sesa e hijo del VI duque de Veraguas de quien hemos hablado sobradamente. Participó en las conspiraciones contrarias a Alberoni, lo que le llevó a Saint-Simon a afirmar que era “tímido en política, sobre todo después de un año en prisión, obra del cardenal Alberoni, cuyo gobierno le disgustaba (...) no recobró la libertad hasta que Alberoni fué arrojado de España...”, en duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, pp. 111-112. Con todo, tras la caída en desgracia de Alberoni quiso obtener rédito de su enemistad con el conde de Aguilar, para así conseguir el favor de Grimaldo; Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres...*, *op. cit.*, p. 11. Este hecho es el que explica su filiación con el “partido español”. Del mismo, sobre sus datos biográficos (así como para su casa), cfr. Jean de Vayrac: *Etat present de l’Espagne*, *op. cit.*, III, p. 171. Sobre su oficio como gentilhombre de cámara, véase, AGP, Personal, caja 1.087, exp. 19.

²²⁸ El 3 de febrero de 1701, antes de llegar Felipe V se le confirmó el goce que tenía como gentilhombre de cámara de Carlos II; AGP, Personal, caja 16.523, exp. 7. Sin embargo, la llave de gentilhombre de la cámara con ejercicio se le concedía el 28 de octubre de 1706, AGP, Felipe V, leg. 312/2. Según Saint-Aignan, tenía un buen espíritu que el embajador consideraba falso. Tenía relación y amistad con el padre Daubenton, de la misma forma que el conde de Altamira o el marqués de Aytona, esto es, por su condición de jesuita y sus influencias en la provincia de Castilla; en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres...*, *op. cit.*, pp. 7 y 15. Esto explica, también, la buena relación que tenían el padre Bermúdez y el padre Daubenton.

²²⁹ De la familia Spinola, Carlos Ambrosio Gaetano Spinola, el IV marqués de los Balbases (1696-1757), recibió la merced de la llave de gentilhombre de cámara el 19 de septiembre de 1721, aunque por orden del 10 de octubre de dicho año, estaba destinado a servir en el cuarto del príncipe. Tras la muerte de Luis I y la vuelta al trono de Felipe V, el 24 de noviembre de 1724 volvía a ser confirmado como gentilhombre de cámara, pero nuevamente con destino al cuarto del príncipe, en este caso don Fernando. Igualmente, el 4 de julio de 1728, juró en el empleo de caballero de la princesa. Con todo, en 1732 solicitaba permiso para pasar a Nápoles, donde se encontraban sus estados y patrimonio; AGP, Personal, caja 2.676, exp. 59 y AGP, Felipe V, leg. 315. Dentro de la corte formaba parte del círculo de familias Arcos, Medinaceli, Mirándola y Pio que estaban muy unidas. Por otra parte, fue gentilhombre de Cámara del Príncipe, y en muy buenas relaciones con él”; duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, p. 73. La idea de recuperar los territorios italianos y el apoyo prestado por Luis I a las políticas italianas hizo que el mencionado grupo de italianos tuviesen políticas vinculadas al “partido español”. Sobre la política italiana de su padre, Carlo Felipe Spinola (1665-1721), véase Antonio Álvarez-Ossorio: “¿El final de la Sicilia española? Fidelidad, familia y venalidad bajo el virrey de los Balbases (1707-1713)”, en A. Álvarez-Ossorio, B. García & V. León (eds.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007, pp. 831-911.

²³⁰ Carlo Bessi, príncipe de Macerano o Masserano (1663-1720), era yerno del príncipe de Santo Buono y devoto vinculado al padre Claudio Adolfo Malboan, jesuita vinculado a la provincia de Castilla. Para Saint-Aignan, “*je ne sais si ce seroit un ami bien sûr*”, así como “*il tâche toujours ‘être bien auprès de ceux qui gouvernent; mais ses affaires n’en sont pas meilleurs. Il est quelquefois inconsidéré dans ses discours et par là pourroit être dangereux*”, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres...*, *op. cit.*, p. 17. El 19 de octubre de 1721 se le concedía la llave de gentilhombre de la cámara con ejercicio; AGP, Felipe V, leg. 315/1 y AGP, Personal, caja 651, exp. 44.

²³¹ El 25 de diciembre de 1719 se le concedía la llave de gentilhombre de la cámara con ejercicio (AGP, Felipe V, leg. 316/2). Al igual que sucediera con el marqués de los Balbases, el 10 de octubre de 1721 se ordenaba que el destino de su servicio como gentilhombre fuese al cuarto del príncipe don Luis, mientras que el 24 de noviembre de 1714, tras la vuelta al trono de Felipe V, el destino era el cuarto del príncipe don Fernando; en AGP, Felipe V, leg. 315. Sobre sus posteriores servicios como mayordomo de la princesa de Asturias doña Bárbara de Braganza, véase, AGP, Personal, caja 390, exp. 1.

²³² Restanio Cantelmo-Stuart, VIII duque de Popoli (1651-1723), había obtenido la llave de gentilhombre de la cámara el 2 de junio de 1702 (AGP, Felipe V, leg. 311/2). El 10 de octubre de 1721 se lo nombraba

colaboró con esta filiación política el duque de Bourbonville, por sus amistades políticas y su enfrentamiento con Daubenton²³⁵, aunque nunca podríamos considerarlo como un agente activo del “partido español”. El marqués de Valero, por su parte, presentaba una posición ambigua, dado que fue un hombre fiel a Felipe V, aunque sustituyó al marqués de Santa Cruz como mayordomo de la reina y, de igual modo, a la muerte del conde de Altamira, fue nombrado *sumiller de corps* de Felipe V²³⁶. El marqués del Surco, a pesar

como mayordomo mayor del príncipe de Asturias, aclarándose, en el propio decreto de puño y letra de Felipe V, que “tendrán entendido que hasta que el Príncipe se despose, se a de mantener y servir como hasta aquí, y debajo de las mismas reglas y formas”. El 8 de agosto de 1722 se ordenaba que en las personas del duque de Popoli y conde de Altamira no se hiciese caso del decreto que prohibía la duplicidad de salario, pudiendo percibir los que tenían como capitán de las guardias de corps y alcaide del Buen Retiro respectivamente; AGP, Personal, caja 841, exp. 2. En opinión de Saint-Simon, Popoli era “incapaz de guardar un secreto y menos aun de resolverse a hacer un favor a nadie. [...] la Reina le aprecia poco. Odia con exceso a Francia, jactándose de ello. Muy metido en la camarilla italiana y tan unido con el Presidente del Consejo de Castilla, que viola la etiqueta de su cargo [...]. Por medio de este Presidente resiste al confesor y a otros varios. Sin embargo, el Rey no le estima, y el Príncipe le detesta sin ocultarlo...”, duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, p. 107. El embajador francés en 1713, señalaba que dudaba si se podía confiar de él, ANF, K 1.359, f. 2v. Saint-Aignan, por su parte, era mucho más duro. Indicaba que era uno de los jefes de la facción italiana, amaba el dinero, así como que “*n'est lié qu'en apparence et par politique avec le P. Daubenton*”, a quien no soportaba; en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres...*, *op. cit.*, pp. 7 y 8. En la mencionada fecha de 24 de enero de 1724, Luis I concedía la llave de gentilhomme de la cámara para su hijo, Giuseppe Cantelmo Stuart, IX duque de Popoli, quien compartía los mismos intereses, intenciones y filiaciones con su padre (AGP, Personal, caja 841, exp. 2).

²³³ Luis Antonio Fernández de Córdoba y Spínola (1704-1768), hijo del X duque de Medinaceli (de quien el duque de Saint-Aignan señalaba que era “*un sujet mediocre*”, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres...*, *op. cit.*, p. 15), a quien heredó en 1739. Casado con la hija del marqués de Aytona, estuvo protegido por el duque de la Mirándola, quien en estos momentos, debido a su enfrentamiento con Alberoni y su desplazamiento de la real caballeriza, coyunturalmente (y por posibilismo político) estaba más próximo al “partido español”.

²³⁴ José Ignacio de Solís, III duque de Montellano, heredó este ducado en 1717 a la muerte de su padre Alfonso de Solís y Ossorio (II duque de Montellano), manteniéndolo hasta su muerte en 1765. Su proximidad e interés, más que vinculación directa y efectiva con el “partido español”, provenía de la pérdida de poder e importancia política que había tenido su abuelo, don José de Solís y Valderrábano (I duque de Montellano), quien desde 1705 con la vuelta de la princesa de los Ursinos estaba absolutamente desplazado de los circuitos de poder y gobierno de la monarquía, como constata fehacientemente el embajador francés en 1713, al afirmar que “*tandis que les choses seront dans l'Etat ou elles sont il ne sera plus rien*” (ANF, K 1.359, f. 9r), por lo que su filiación o simpatía respondía a su pretensión de recuperar la otrora pujanza política que tenía su familia.

²³⁵ Miguel José de Bourbonville de Sainte Aldegonde (1670-1752), flamenco que entró al servicio militar de Felipe V durante la guerra de Sucesión, estaba muy vinculado al príncipe de Macerano y al duque de Popoli. A pesar de haber obtenido la grandeza en 1717 por sus servicios prestados y sus buenas relaciones en la corte, para finales de la década de 1720 tuvo fuertes enfrentamientos con el padre Daubenton, a quien consideraba su “bestia”. En palabras de Saint-Aignan, estaba movido por intereses extranjeros, haciendo valer su reputación militar en pos de estos intereses; Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres...*, *op. cit.*, p. 18. Asimismo, María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, pp. 59-60

²³⁶ Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...” *op. cit.*, pp. 229-231. Don Baltasar Zúñiga y Guzmán (1658-1727) había recibido la llave de gentilhomme de la cámara con ejercicio el 19 de agosto de 1686 por sus méritos en la guerra contra el Turco al lado de su hermano, el duque de Béjar. Unos meses más tarde, el 24 de enero de 1687 juraba esta plaza. Al llegar Felipe V a la corte madrileña, lo confirmó como su gentilhomme de cámara el 20 de febrero de 1701. El 30 de diciembre de 1721 se lo nombraba mayordomo mayor de la princesa de Asturias, cargo que no juraría hasta su regreso a España en 1723. Esta ausencia era debido a que en 1715 había sido nombrado virrey de Nueva España; AGP,

de haber sido teniente de ayo del príncipe don Luis y nombrado como su primer caballero el 7 de noviembre de 1721, no podemos considerarlo como un hombre del partido español dado que debía toda su fortuna, cargos y título al servicio de Felipe V. No obstante, su posición tampoco estuvo alejada de la de esta formación²³⁷. Por último, al marqués de Quintana no estamos seguros de poder considerar que compartiese los intereses del “partido español” para el reinado de Luis I, pero desde la vuelta al trono de Felipe V y su adscripción al cuarto del príncipe don Fernando sí que lo fue²³⁸.

Esta cuantiosa presencia puede ayudar a explicar también que Felipe V quisiese restarle importancia a los puestos de mayor envergadura de la cámara, como era el sumiller de corps y los gentileshombres de la cámara, ligando, incluso, parcelas de gobierno de la cámara en la mayordomía mayor²³⁹. Por consiguiente, en el momento en el cual una de las instancias de mayor cercanía al monarca, como era la cámara, tuvo en su seno a su máximo responsable, el sumiller de corps, y dentro de los cargos de mayor relevancia, los gentileshombres de cámara, a importantes miembros del “partido español”, la reforma de las etiquetas y del reglamento de acceso al monarca (que se regulaba en la cámara) se hacía factible.

El conde de Altamira²⁴⁰, desde el inicio del reinado de Luis I, comenzó a formar informes sobre los servidores de la cámara²⁴¹ y sobre las modificaciones que se habían

Personal, caja 1.061, exp. 29 y AGP, Felipe V, leg. 311/1. Con la vuelta al trono de Felipe V, y tras la muerte del conde de Altamira, fue nombrado sumiller de corps de Felipe V (AGP, Felipe V, leg. 208/3), obteniendo, además, el título de duque de Arión y la grandeza de España de primera clase; sobre todas estas cuestiones, véase también, María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, op. cit., pp. 50-51.

²³⁷ Don Fernando Suárez de Figueroa (1674-1735), I marqués del Surco, recibió la llave de gentilhomme de la cámara del príncipe el 7 de noviembre de 1720. Un año más tarde, fue nombrado primer caballero del futuro Luis I, al tiempo que era su teniente de ayo. Durante el reinado de Luis I, al ponérsele casa al infante don Felipe, fue nombrado, el 19 de enero de 1724, como el gobernador de la misma; AGP, Personal, caja 1.019, exp. 21. Acerca de sus servicios militares durante la guerra y la concesión de su título nobiliario en 1716, véase, María del Mar Felices de la Fuente: “La Cámara de Castilla, el rey y la creación de títulos nobiliarios en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Hispania*, 236 (2010), pp. 676-677 y *Condes, Marqueses y Duques...*, op. cit., pp. 239-240.

²³⁸ Sebastián Guzmán de Spínola (1683-1757) era hijo de don Martín Domingo de Guzmán (de quien ya hemos hablado: nota 189). El 19 de octubre de 1721 se le concedía la llave de gentilhomme de la cámara con ejercicio; AGP, Felipe V, leg. 315/1 y AGP, Personal, caja 859, exp. 45. Tras la vuelta de Felipe V al trono hispano se estuvo vinculado a la casa y servicio de los príncipes de Asturias.

²³⁹ Sobre este particular véase el capítulo 2 de este trabajo. Sino hubo una política activa de ligar la cámara y la casa del rey, por lo menos tampoco existió una intención de diferenciarlas.

²⁴⁰ Don Antonio Osorio y Moscoso, IX conde Altamira (1690-1725), había obtenido el cargo de gentilhomme de la cámara, por influencia de su madre, doña Ángela de Aragón y Benavides (camarera mayor de la reina tras la expulsión de la Ursinos), el 18 de septiembre de 1715 (AGP, Felipe V, leg. 208/3). Desde el año siguiente, pasó a servir al príncipe don Luis; en Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo del Rey...”, op. cit., pp. 229-230. Sobre él, Saint-Aignan indicaba que “*est un homme qui n'est pas recommandable que par sa grande piété, que je crois solide et sincère. Il est dévoué au P. Daubenton et à tout ce qui porte le nom de jésuite*”, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caracteres...*, op. cit., p. 15. Saint-Simon, por su parte, indicaba que “es rico, tiene una de las casas más magníficas de

emprendido en las etiquetas²⁴². En este sentido, según Danvila, Altamira añoraba las etiquetas suprimidas²⁴³. El restablecimiento de las antiguas etiquetas fue, entonces, una de las primeras e importantes medidas gubernativas del reinado de Luis I. Además de que estuvo dirigido por el hombre de confianza del monarca, es decir, el conde de Altamira, el restablecimiento de las etiquetas modificadas por Felipe V “fué recibido con aplauso por toda la grandeza, á quien pareció anunciar que se iba á volver á la antigua organización austríaca”²⁴⁴. El 1 y el 11 de marzo de 1724, don Joseph Rodrigo remitía al duque del Arco, caballero mayor de Luis I y hombre de máxima confianza de Felipe V, la citación para que asistiese a la Junta encargada de la reformación del reglamento de entrada al cuarto del rey, al mismo tiempo que le informaba de la evolución de la misma²⁴⁵. En el mismo mes de marzo de 1724, el contralor remitía al mayordomo mayor los problemas relativos al servicio del monarca²⁴⁶. Con todo, el problema definitivo para la restauración de las etiquetas lo suscitó el conflicto entre los ayudas de cámara y los gentileshombres de boca sobre la forma de servir la cena del rey, como le explicaba cordialmente el marqués de Valero al conde de Altamira, el 7 de julio de 1724²⁴⁷. Por consiguiente, el 9 de julio de 1724, don Joseph Spino y Navarro, grefier del rey, certificaba, por orden del marqués de Villena, mayordomo mayor:

“Una Copia de las Etiquetas que se deuen observar, y guardar en la Real Cámara de S.M. sacada de las orijinales que parece se Arreglaron por el señor Rey Don Phelipe

Madrid y la mejor amueblada”, al tiempo que señalaba que “tiene talento y ha leído mucho: es lástima grande que no haya servido ni viajado nunca; hubiera sido un verdadero súbdito. Noble, dulce, mesurado, sensato, tímido y cortés; siempre de una piedad sincera, sólida y continuada, que por no haber salido de su centro la empequeñece. En conjunto recuerda a M. de Beauvillier escrupuloso, exacto, muy afecto a los jesuitas, alegre, cortés, atento, amable en sociedad. Es muy joven y muy considerado”, en duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, pp. 66-67.

²⁴¹ AGP, Personal, caja 60, exp. 15. La relación es del 21 de enero de 1724, dos días después de ser nombrado sumiller de corps. Sobre las resoluciones de la real cámara relativas a los servidores durante 1724, cfr. AGP, Luis I, caja 9, exp. 5.

²⁴² “Extracto de los Expedientes que contiene este Legajo sobre entradas en el Quarto de S.M. previniéndose que los originales de donde se han sacado estas copias se hallan colocados en sus correspondientes legajos”; en AGP, AG, leg. 939, exp.53. Para estas cuestiones, cfr. también AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3.

²⁴³ Alfonso Danvila: *El Reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 243.

²⁴⁴ Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, p. 142; *El reinado relámpago...* *op. cit.*, p. 262. La importancia de Altamira como hombre de confianza del monarca, es resaltada por toda la historiografía. Valga como simple ejemplo, Luciano de Taxonera: *Felipe V...*, *op. cit.*, p. 273.

²⁴⁵ AGP, Luis I, caja 1, exp. 3.

²⁴⁶ AGP, SH, caja 50, exp. 3, f. 402.

²⁴⁷ En esta carta, el marqués de Valero manifestaba la “gran estimación con que me dexa la confianza que te debo con motivo de la controversia”, en AGP, Luis I, caja 3, exps. 2 y 3.

Quarto en el Año de mill, seizientos y quarenta y nueve; y está firmada de Don Martín Enríquez de Zearrote, Veedor, y Contador de ella”²⁴⁸.

Se observa, entonces, que las antiguas etiquetas se restauraron en este punto relativo al servicio de la real cámara según un modelo ideal que se tomaba, tanto para Felipe V como para Luis I, es decir, el reinado de Felipe IV²⁴⁹. La vinculación con este reinado, sin embargo, respondía a cuestiones distintas en los dos monarcas del siglo XVIII. Por un lado, durante el reinado de Felipe V, remitir al reinado de Felipe IV, remitía, como ya he apuntado, a un intento de entroncar dinásticamente y así pretender disimular los intentos de ruptura con lo anterior. Por otro lado, durante el reinado de Luis I estos intentos de vincularse o entroncar con el reinado de Felipe IV debemos entenderlo como un retorno a una determinada forma de gobierno y de gestión del poder, que en ese tiempo se caracterizaba con la manera que el “partido español” tenía de entender la Monarquía y que la asociaban con la propia de la dinastía de los Austrias. La prematura muerte del monarca y la restauración en el trono hispano de Felipe V supuso el fin de los cambios que se iniciaron en las etiquetas durante el reinado de Felipe V como explícitamente indicaba este monarca al mostrar su deseo de no ser servido como se hacía durante el reinado de su hijo²⁵⁰.

La abdicación supuso, por lo tanto, un momento de auge para el “partido español” que vio una nueva posibilidad de hacer prevalecer sus formas de entender la Monarquía y su gobierno. La grandeza de España, de la cual muchos hombres los encuadraríamos en el mencionado “partido español”, supo aprovechar esta coyuntura favorable para sus intereses. Como apuntaba San Felipe, la muerte de Luis I generó una gran desilusión en Madrid y especialmente entre los grandes, dado que “como se había criado con los españoles, se empezaba a rozar y familiarizar con los grandes”, quienes se reconocían más, ceremonialmente sobre todo, con el joven Luis I que con Felipe V²⁵¹. En definitiva, este ejemplo permite reflexionar y comprender cómo el ceremonial era una poderosa arma en manos de las diferentes filiaciones cortesanas, así como un

²⁴⁸ AGP, Luis, caja 3, exps. 2 y 3. El mismo 17 de julio de 1724, remite al mayordomo mayor un informe sobre el número de gentileshombres de cámara que deben servir al rey, así como sus salarios y la procedencia de los mismos. AGP, Luis I, caja 11, exp. 5.

²⁴⁹ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V”, en Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, p. 29.

²⁵⁰ AGP, Felipe V, leg. 315/2.

²⁵¹ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, op. cit., 361.

lenguaje simbólico por el que expresar y construir diferentes visiones de lo político y de la política de la Monarquía.

5.1.3. La influencia de la persona de Felipe V en el ceremonial. El ejemplo de Roma durante los primeros años del reinado

El estudio del ceremonial romano afecta o implica a dos cortes: la de Madrid y la de Roma. La Iglesia romana, acorde a la documentación vaticana, mostraba mucha preocupación por los cambios que en el ceremonial pudieran producirse en estas dos cortes. No obstante, nuestro análisis se centrará, principalmente, en la de Madrid, dado que es donde en mayor grado afectó la persona y personalidad de Felipe V. La gran mayoría de estudios sobre el reinado, corte y vida de Felipe V no han podido liberarse de las situaciones personales del rey, es decir de sus ataques de melancolía, depresión o vapores (como se decía en la época) que padecía para explicar determinadas situaciones, acontecimientos o procesos²⁵². No es nuestra intención criticar o cuestionar todas estas valiosas interpretaciones, pero sí debatir sobre si existe la posibilidad de estudiar el ceremonial de la corte de Felipe V desgajándolo de sus problemas personales.

La opción de comprender muchos procesos a partir de las depresiones del monarca resulta tentadora. A primera vista, parece claro, incluso por lo que hasta aquí hemos analizado, que la personalidad del monarca afectó al ceremonial; no tanto directamente como por la forma en que las personas que rodeaban a Felipe V en cada momento quisieron ocultar el malestar del monarca con, por y a partir del mismo ceremonial o inhibiendo al monarca del mismo como fue el caso de la jornada a Andalucía. No sólo las depresiones afectaron al ceremonial, sino también las acciones positivas del monarca: sus simpatías y cercanía hacia determinados servidores, la posibilidad de romper las normas de acceso a su cuarto cuando lo considerase oportuno (que hemos visto que fijaba el reglamento de 1709) o la concesión de algunos privilegios ceremoniales, que suponían una vulneración de la etiqueta, fueron acciones que hemos visto que Felipe V realizó indistintamente. El ejemplo romano, por consiguiente, nos permite profundizar sobre este último punto: la forma en que Felipe V

²⁵² La lista resulta casi interminable, desde las clásicas obras de William Coxe o Alfred Baudrillart hasta estudios recientes como el de Henry Kamen: *Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 175-177, donde se alude al “desorden bipolar” que padecía el monarca o Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 99-111, en las que se articula un sólido discurso para comprender cómo interfería en el oficio de reinar los problemas de depresión del monarca, entendiéndoles desde el lenguaje de la época: vapores (o *vapeurs* en francés) a través de tratados de medicina.

(y su personalidad) afectó positivamente sobre el ceremonial, rompiendo al mismo tiempo la norma que se establecía.

El primer incidente ceremonial y diplomático en la corte de Madrid a propósito de los privilegios del nuncio pontificio, esto es, del representante del sumo pontífice delante del monarca hispano se produjo en 1703 y ocasionó el analizado debate en el Consejo de Estado a propósito de la pertinencia o no de los cambios en las normas de acceso al monarca. El caso del baquillo, por su parte, suscitó gran interés en la secretaría de Estado vaticana. El nuncio apostólico en Madrid, Francesco Aquaviva, escribió varias cartas al secretario de Estado pontificio, el cardenal Fabrizio Paolucci describiendo el suceso y los cambios normativos que se habían emprendido, así como el nuevo reglamento del 18 de septiembre 1705 sobre las guardias y cómo este podía afectar al Vaticano²⁵³. Aquaviva aludía a la necesidad que había tenido Felipe V de establecer leyes positivas para poder implantar el mencionado nuevo reglamento, el cual afectaba en dos puntos (los artículos 2 y 20) a los nuncios, dado que *“a mio credere possono esser pregiudiziali alla prerrogatiui di Ministri Stranieri”*.

El segundo artículo establecía que el capitán de la guardia debía seguir siempre al rey, desde el momento en que el monarca salía de la cámara, mientras que el vigésimo se ordenaba que en las audiencias públicas estuviere detrás de la silla el capitán de guardia y que en las audiencias secretas estuviese detrás de la puerta²⁵⁴. En opinión del nuncio, *“questo e direttamente lesiuo della preeminenza prima dei Signori Cardinali, e poi di tutti gl’Ambasciatori di Corone, poiche in tutte le funtioni nelle quali essi accompagnano il Rè, il loro luogo e imaditamne respetivamente alla Persona Reale”*²⁵⁵, lo que privaba al nuncio (y demás ministros extranjeros) de una doble prerrogativa: la cercanía y soledad con el monarca para poder tener audiencias libremente y, por otro lado, la preeminencia ceremonial. Al igual que con la grandeza, la colocación de este guardia entre el cuerpo del rey y los ministros extranjeros, el nuncio consideraba que perdían jerarquía puesto que se establecía una barrera entre ellos y el rey, es decir, se colocaba otro cuerpo (el de las guardias) entre ambos. A pesar de los lamentos y quejas del nuncio apostólico, el reglamento continuó inalterado, por lo que la nunciatura tuvo que hacer frente a esta modificación sustancial de las audiencias y nuevas formas de estar en presencia del rey.

²⁵³ ASV, SS, Spagna, 193, ff. 850r-865r, carta del 4 de noviembre de 1705.

²⁵⁴ AHN, Estado, leg. 664/2. Para la copia vaticana, ASV, SS, Spagna, 193, ff. 855r-v y 859v.

²⁵⁵ ASV, SS, Spagna, 193, f. 850v.

Unos años más tarde, en mayo de 1707, el nuevo nuncio Antonio Felice Zondadari trasladaba al cardenal Paolucci la preocupación que existía en la corte madrileña acerca de un posible cambio en el ceremonial de los embajadores en Roma y cómo este podía perjudicar a los privilegios y preeminencias españolas en la corte pontificia²⁵⁶. En septiembre de ese mismo año, Zondadari explicaba que las leves modificaciones del ceremonial de la corte romana habían sido consideradas en el gabinete de Felipe V, concluyendo que presentaba algún inconveniente para los embajadores, como era el hecho de tener que dar parte al Sacro Colegio Cardenalicio de su llegada a Roma. El propio nuncio, utilizando las conclusiones mismas del gabinete, entendía al mismo tiempo que esta cuestión perseguía “*dare impulso a i Rappresentanti delle Corone di mettersi in publico...*”²⁵⁷, esto es, participar en más acciones ceremoniales en la corte romana. En cuanto a las modificaciones que se produjeron en el ceremonial en la corte madrileña y que repercutiese a Roma, la más reseñable fueron las nuevas normas de recepción de cardenales por parte de infantes, establecidas el 7 de diciembre de 1707, pero que no suponía innovación trascendente con respecto a los precedentes²⁵⁸.

El acontecimiento que marcó significativamente las relaciones entre Madrid y Roma fue la ruptura de las mismas en 1709, con motivo del reconocimiento que el papado había hecho del archiduque Carlos como rey de España²⁵⁹. Al conocerse el hecho, que parece haber sido mal explicado por parte del nuncio Zondadari a tenor de las valoraciones de Amelot y Luis XIV²⁶⁰, Felipe V convocó una Junta con la intención de dilucidar el procedimiento más adecuado a seguir ante la nueva situación. Tras algunas deliberaciones, el monarca hispano decidió elevar una protesta formal ante el papado, tanto de la mano de Felipe V como vía el duque de Uceda²⁶¹, y posteriormente, el 5 de abril de 1709, se expulsó al nuncio Zondadari de Madrid como manifestación

²⁵⁶ ASV, SS, Spagna, 197, ff. 367r-368r, carta del 16 de mayo de 1707.

²⁵⁷ ASV, SS, Spagna, 198, ff. 257r-v.

²⁵⁸ AGP, SH, caja 49, exp. 18 y también, BAV, Vat. Lat., 8.328, ff. 150r-v.

²⁵⁹ Un buen resumen y análisis de estos hechos en David Marcos Martín: *El Papado y la Guerra de Sucesión española*. Madrid, Marcial Pons, 2011, pp. 193-200. Acerca de los cinco puntos secretos de la negociación de la corte imperial con la romana, del 15 de enero de 1709, véase, BAV, Vat. Lat., 8.350/2, f. 369.

²⁶⁰ *Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot...*, op. cit., pp. 613-615 (carta CLXXIV), fechada en Versalles el 11 de marzo de 1709.

²⁶¹ Sobre la misma, una copia en BAV, Vat. Lat., 8.350/2, ff. 356r-357v y BEESS, 51, ff. 221r-227v. Igualmente, ASV, Fondo Albani, 91, ff. 61-76.

tangible y escenificación de la ruptura de las relaciones con Roma²⁶². Esta airosa reacción de Felipe V generó, en primer lugar, una amarga sorpresa en la curia romana, al tiempo que abrió un largo período de ruptura formal de las relaciones con esta corte²⁶³. La situación no podía ser más complicada para Felipe V. Al mismo tiempo que se producía la ruptura con Roma, su abuelo, Luis XIV, comenzaba las negociaciones de una paz unilateral con las potencias aliadas en los denominados preliminares de la Haya, que finalmente no se concluyeron²⁶⁴.

Esta ruptura con Roma conllevó un período de separación inclusive en las relaciones personales de los principales protagonistas. El cardenal Molines, embajador en Roma en sustitución de Uceda y auditor de la rota romana²⁶⁵, tenía muy mala imagen ante por Roma por su defensa a ultranza de los prerrogativas del rey de España, lo que justificó, en 1716, el nombramiento, en su lugar, de Francesco Aquaviva²⁶⁶. De igual forma, el nuncio Zondadari se trasladó a Aviñón, encargándose de los asuntos de la nunciatura, directamente en Madrid, Pompeo Aldrovandi a partir de 1712. Por si fuera poco, desde 1713 el confesor regio, el padre Robinet estuvo en el punto de mira de Roma y, al año siguiente, de su propia orden, la Compañía de Jesús²⁶⁷. Este es el convulso contexto en el que en 1713 el propio Molines comunicaba el nombramiento del cardenal Aquaviva como cardenal protector de España, el 10 de abril de 1713, dado

²⁶² Para la carta de expulsión y los hechos, BAV, Vat. Lat., 8.350/II, ff. 358r-359v y 10.738, ff. ff. 144r-145v, así como BEESS, 72, ff. 31r-34r.

²⁶³ Para este período, Juan Fernández Alonso: “Un período de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede (1709-1717)”, en *Anthologia Annu*, III (1955), pp. 9-88; p. 10 para la reacción romana.

²⁶⁴ Acerca de estos hechos, Joaquim Albareda Salvadó: *La guerra de sucesión en España (1700-1714)*. Barcelona, Crítica, 2010, pp. 282-289, así como las cartas citadas anteriormente (nota 177 de este capítulo).

²⁶⁵ BEESS, 51, ff. 333r-334v.

²⁶⁶ Maximiliano Barrio Gozalo: “La embajada de España a principios del Setecientos. El cardenal Francesco Aquaviva d’Aragona (1716-1725)”, en *Roma Moderna e Contemporanea*, XV (2007), pp. 300-301. Sobre el cardenal Aquaviva, véase también, Virginia León Sanz: “La nueva diplomacia borbónica en Italia después de la Guerra de Sucesión: El cardenal Acquaviva, un italiano al servicio de Felipe V”, en José Martínez Millán & Manuel Rivero Rodríguez (coords.): *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 969-998.

²⁶⁷ Aldrovandi ofrecía una visión muy negativa del padre Robinet, especialmente tras el intento de mediación del confesor de Luis XIV con el confesor de Felipe V para que el monarca católico volviese a la concordia con Roma. Así, el 30 de agosto de 1714, Pompeo Aldrovandi escribía al secretario de Estado pontificio, el cardenal Paolucci, que se confirmaba “*i sospetti anche dalle relazioni di persone di gran qualità e pienamente interesati degli affari di Spagna, che uedo non solo in lui un nemico da tomarsi tanto piu pericoloso...*”, en ASV, SS, Spagna, 211A, ff. 45r. Igualmente, sobre Robinet, véanse los informes que el general de la Compañía, el padre Tamburini, solicitó a cinco sacerdotes jesuitas de Madrid en septiembre de 1714, en ARSI, Toledo 41, ff. 338-352. Estas cinco cartas fueron analizadas por primera vez por Antonio Astrain: *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*. Madrid, Administración de Razón y Fe, 1925, VII, pp. 159-162. Recientemente, han sido transcritas y descritas por Leandro Martínez Peña: “La investigación de la Compañía de Jesús sobre el Pedimento de Macanaz”, en *Revista de Inquisición (Tolerancia y Derechos Humanos)*, 14 (2010), pp. 225-252.

que desde que el cardenal de Medicis había dejado la púrpura, no había habido cardenal protector de España en Roma²⁶⁸.

En un contexto de ruptura de las relaciones, el cardenal protector de la nación española cobraba gran relevancia, dado que era una figura híbrida entre el servicio y fidelidad a la Santa Sede, en tanto que cardenal, y el servicio y fidelidad a la Monarquía de Felipe V por su condición de protector (máxime si a este cargo se le sumaba el de embajador). El 6 de agosto de 1700 se recordaba al embajador en Roma que solo con el cardenal protector se debía “comunicar el Secreto y las Materias graues y de Pesseo”²⁶⁹. Con funciones y atribuciones tan importantes, el 27 de diciembre de 1713, Felipe V recordaba su deseo de cumplirse en todos los recintos, palacios e iglesias españolas en Roma “exactamente el estilo y Ceremonias que siempre se han practicado en las mismas sin que se falte ni se exceda en nada”, con especial incidencia para el cardenal protector, como figura insigne de la legación española en la corte pontificia²⁷⁰.

La ruptura de relaciones entre Roma y Madrid se solventó con la concordia de 1717, gracias a la cual se volvió a abrir la nunciatura en Madrid y se restablecieron los contactos comerciales rotos en 1709²⁷¹. En ese momento, los actores habían cambiado. Desde 1716 se nombró un nuevo embajador en Roma, el cardenal Aquaviva, quien también era cardenal protector. La misión de Aquaviva en Roma debía centrarse en tres puntos según Barrio Gozalo: en primer lugar salvaguardar la situación jurídica y material del palacio de la embajada, así como del *quartiere spagnolo*; en segundo lugar, el restablecimiento del partido español en Roma, hecho que debía ayudar a conseguir, como tercer punto, la anhelada concordia con Roma²⁷². El confesionario regio, igualmente, había cambiado de titular, restableciéndose en el mismo al padre Daubenton.

²⁶⁸ BEESS, 219, f. 133.

²⁶⁹ *Ibidem*, 240, f. 190. Sobre la figura del cardenal protector sigue resultando imprescindible Josef Wodka: *Zur Geschichte der nationalen der Kardinäle an der römische Kurie*. Innsbruck/Leipzig, Rauch, 1938, *passim*.

²⁷⁰ BEESS, 51, f. 434r. Esta orden de Felipe V zanjaba los conflictos que se habían suscitado entre Aquaviva y Molines el 6 de julio y 25 de septiembre de 1713 (BEESS, 240, ff. 198r-205r). Sobre quién debía ser el cardenal protector y sus atribuciones, también véase la correspondencia que en 1717 mantuvo Aquaviva con don José Rodrigo, AGS, Gracia y Justicia, leg. 702.

²⁷¹ Maria Antonietta Visceglia: “Introduzione. L’ambasciatore spagnolo alla corte di Roma: linee di lettura di una figura politica”, en *Roma Moderna e Contemporanea*, XV (2007), p. 20.

²⁷² Maximiliano Barrio Gozalo: “La embajada de España a principios del Setecientos...”, *op. cit.*, p. 301. Sobre véanse, también, las reuniones del Consejo de Estado del 17 y 30 de diciembre de 1715, en las que se abordaba la situación de las dos coronas (española y francesa) en Roma. Para ello se partía de la consideración de la familia Albani (la del pontífice Clemente XI) como filoaustríaca, lamentándose por haber permitido que Roma actuase a su arbitrio, por lo que la única solución posible para restablecer la autoridad perdida, según el Consejo, era la creación de un séquito y partido español, vinculado con el francés; en AHN, Estado, leg. 1669.

Fueron, con todo, dos nuevos actores los que propiciaron la concordia de 1717: Pompeo Aldrovandi por parte de Roma y Giulio Alberoni, futuro cardenal, por la de la monarquía hispana²⁷³. La buena sintonía entre estos dos personajes y el padre Daubenton la reflejaba el propio nuncio (o de otro agente de Roma en Madrid, el abate Girardelli) en su correspondencia con el cardenal Paolucci²⁷⁴. Para un monarca devoto y religioso como Felipe V, la vuelta al redil del buen pastor, a la concordia con Roma, suponía un alivio de conciencia, así como, en el terreno político, una garantía al solventarse un conflicto que se había prolongado demasiado en el tiempo, máxime cuando la guerra había finalizado años atrás.

Este contexto celebrativo, en el que se había restablecido la cordialidad con la Iglesia romana, el nuevo nuncio Aldrovandi consiguió una proximidad y familiaridad inusitada con el monarca. Nuevamente, Felipe V rompía las normas de la etiqueta y el ceremonial para privilegiar y, en este caso, agradecer, los servicios del arzobispo de Neocésarea. ¿En qué consistió esta vez la alteración del orden ceremonial por parte de Felipe V? Para ello tenemos que trasladarnos a 1732 y 1738, cuando la secretaría de Estado de la Santa Sede pidió que todos los que habían servido como nuncios en Madrid durante el reinado de Felipe V le enviaran la forma en que acudieron a su primera audiencia, así como una descripción del mismo ceremonial y trato con el rey.

Contamos con dos correspondencias sobre este mismo asunto, una conservada en la Biblioteca Vaticana y otra en el Archivio del Ceremoniale Liturgico del Sommo Pontefice. La primera de ellas está escrita en un tono más formal, con descripciones más precisas de las ceremonias. El 3 de julio de 1732, el cardenal Zondadari respondía describiendo el ceremonial de la corte de Felipe V cuando él era nuncio, haciendo hincapié en el proceso de entrada en la ciudad, cómo era conducido hasta el palacio de la nunciatura, donde debía volver a pedir audiencia pública con el monarca. Desde allí, era recogido nuevamente por el conductor de embajadores que lo llevaba en presencia del rey, el patriarca de las Indias y los grandes²⁷⁵. La segunda de las respuestas que nos interesa es la de Pompeo Aldrovandi, escrita el 4 de julio de 1732. El cardenal prefería hacer remarcar la importancia y conveniencia de la correcta vestimenta en cada etapa de

²⁷³ Una copia de la concordia en BEESS, 240, ff. 225r-230v. Una interesante narración de las negociaciones, con una negativa visión de Alberoni, en marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 267-270.

²⁷⁴ ASV, SS, Spagna, 217, ff. 370r-371r. Estos dos personajes fueron quienes en primer lugar recomendaron a Alberoni para el purpurado, *ibidem*, ff. 496r-503r y 521. El propio Aldrovandi indicaría, en una fecha temprana como el 16 de agosto de 1717, los posibles problemas que podía acarrear la concesión del capelo cardenalicio a Alberoni, *ibidem*, f. 588r.

²⁷⁵ BAV, Vat. Lat., 12.431, ff. 194r-199v.

las audiencias con el rey. Asimismo, explicaba y describía el ceremonial de las misas en la real capilla del palacio como en las de otras parroquias de Madrid, recalando que para todas estas funciones resultaba imprescindible salir del palacio de la nunciatura de forma pública²⁷⁶.

La otra correspondencia pareciera, a primera vista, continuar con este tipo de descripciones. Así, la primera de las cartas reseñables, las del cardenal Aldrobrandini, simplemente describen el ceremonial tanto de las audiencias públicas como de las privadas²⁷⁷. El propio nuncio en España en esa época, Vincenzo Alamanni, escribía el 26 de noviembre de 1732, explicando cómo se estaba desarrollando el ceremonial de la corte en el Alcázar de Sevilla²⁷⁸. No obstante, esta correspondencia incluye una carta de Pompeo Aldrovandi, en un lenguaje más coloquial, en la que explica los problemas de la vestimenta en la corte de Felipe V. Aldrovandi señalaba que el “*Nunzio nel presentarsi al Rè anche nella prima Udienza, prima de porsi in Pubblico debba andare in Abito non essendo permesso l’Abito Corto*”. Seguidamente, aclaraba que durante su nunciatura, por las características propias de la misma y que ya hemos comentado, Felipe V hizo una excepción con su persona ya que

*“fu permesso di andare alle Udienze del Rè e della Regina in Abito Corto, dopo che furono composte le Cose aperte la Nunziatura e Spiegato il Carattere di Nunzio, il Rè mi disse egli stesso all’Escuriale che come aueuo cominciato cosi poteuo continuare nell’andare alla Corte in quell’Abito che mi tornasse piu comodo come di fatto feci non sapendo poi se al Signore Cardinale Aldrobandini di Ch’ Me Mio successore fosse accordato lo stesso”*²⁷⁹.

Aldrovandi buscó una posible explicación de este uso en una imitación de lo que Luis XIV había realizado en Versalles y Fontainebleau con el nuncio y otros embajadores al permitirles ir sin el traje propio de las ceremonias públicas con el monarca²⁸⁰. Más que una imitación de una acción de su abuelo, el permiso de Felipe V respondía a reconocer un servicio y, por lo tanto, privilegiar a la persona que había hecho posible la concordia con Roma. Comprobamos, una vez más, que la propia personalidad del monarca, en este caso su preocupación por la vuelta al redil de la Iglesia, le llevó a vulnerar el orden de la etiqueta y el ceremonial permitiendo que el

²⁷⁶ BAV, Vat. Lat., 12.431, ff. 202r-208v. Para la forma de vestirse en las recepciones de los nuncios en la corte madrileña, véase, Biblioteca Nazionale (Roma), Vittorio Emanuele, 838, ff. 507r-517r.

²⁷⁷ ACP, 47, ff. 82-83 y 90-91, para dos cartas del 21 de enero y 26 de marzo de 1732 respectivamente.

²⁷⁸ *Ibidem*, ff. 100-102.

²⁷⁹ *Ibidem*, ff. 93-94. La carta está fechada, no sé si correctamente o por error, el 15 de junio de 1738.

²⁸⁰ *Ibidem*, f. 96

nuncio pudiera vestir sin la adecuada indumentaria para las audiencias públicas, siempre que este lo permitiera. Este privilegio no fue a la nunciatura como institución, sino a la persona del nuncio, lo que esconde, entonces, una forma de administrar la gracia por parte de Felipe V: sus filiaciones personales, sus simpatías y empatías estaban detrás de muchas de estas libertades, las cuales, muchas veces, conllevaban la alteración del ceremonial.

En definitiva, la articulación de un lenguaje político en base y por el ceremonial en la corte de Felipe V resultó un ejercicio complicado. Ya fuese por los enfrentamientos y reticencias de la primera nobleza de la Monarquía, esto es, de la grandeza, como por la propia actitud del monarca o por las diversas coyunturas a las que se tuvo que hacer frente, el ceremonial y la etiqueta devinieron por momentos en armas en manos de quien tuviese la suficiente fuerza y ejercicio de poder para articularlo en su beneficio. El presente estudio del ceremonial en la corte de Felipe V puede ser considerado que adolece del análisis de los valores cortesanos, entendido estos como el léxico de ese lenguaje de poder que es el mismo ceremonial. Para el siglo XVIII, estos valores se encontrarían en la conformación del *homme honnête*, como prototipo de cortesano²⁸¹. Por consiguiente, nuestro análisis se ha centrado más en las actuaciones concretas de cada uno de los actores implicados en el mismo, y no tanto en las maneras y valores de estos actores, para comprender el discurso y lenguaje de articulación del poder.

Comprender el ceremonial como el lenguaje político de articulación de la sociabilidad cortesana nos ha permitido analizar, entonces, cómo se expresó el rey delante de su corte, tanto fuese en el ejercicio de su majestad, como de sus pasiones más personales, al mismo tiempo que comprender la identidad de la grandeza de España en su doble vertiente de grupo cohesionado que se quiere proyectar hacia el resto de cuerpos políticos como un todo, como en su manifestación de individualidades políticas con intereses y pulsiones personales, pero que reconocen a iguales: el resto de grandes.

²⁸¹ Emmanuel Bury: *Littérature et Politesse. L'invention de l'honnête homme (1580-1750)*. París, PUF, 1996, *passim*; Bernard Hours: *Louis XV et sa Cour. Le roi, l'étiquette et le courtisan*. París, PUF, 2002, pp. 1-76.

5.2. El “partido español” en las cortes de Felipe V y Luis I²⁸²

Tradicionalmente, la historiografía ha establecido que durante los primeros años del reinado de Felipe V, en su corte se producía una disputa entre dos “partidos” principales: el “partido francés”, unido al monarca y su séquito, en contraposición al “partido español”, encarnado por la grandeza desplazada del gobierno. A estos partidos, habría que unir, tras la llegada de Isabel de Farnesio, el “partido italiano” y la introducción de un círculo de personas de esta procedencia²⁸³. Así, este “partido español” es visto, desde una visión nacionalista y liberal, como un grupo que aglutinaba a la grandeza que reaccionaba ante los “gobiernos extranjeros” y ante la pérdida de sus privilegios²⁸⁴. Cabe preguntarse, con todo, ¿a qué nos referimos al hablar de partidos? Incluso, también ¿existía una idea nacional que diferenciaba a estos “partidos”?

Si comprendemos, como hemos hecho en la introducción de este trabajo, la corte como la formación política sobre la que se articulaba, sustentaba y teatralizaba el poder en la Europa moderna, podremos entender que deba efectuarse, como sostenía Mozzarelli, en relación a las formas, modos y discursos del poder de esa época²⁸⁵, que estaban directamente relacionadas con las formas de expresión y creación de los valores cortesanos²⁸⁶. De esta forma, en un terreno de la praxis política, podemos comprender que los cortesanos intercambiaban servicios a cambio de cargos y mercedes²⁸⁷, conformándose además en grupos, redes o alianzas de clientelismo y/o patronazgo²⁸⁸. El patronazgo, por consiguiente, devenía en un elemento fundamental en la vida cortesana.

²⁸² Esta apartado es una reelaboración de dos capítulos ya publicados: por un lado “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 542-586 y “El origen del partido español...”, *op. cit.*, pp. 189-208.

²⁸³ Sobre las múltiples obras que así lo estudian, cfr., a modo de ejemplo, Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, pp. 142 y ss. De igual manera, la obra que más detenidamente ha estudiado el papel del partido español es la de Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, *passim*. Igualmente, cfr. Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola, *Felipe V...*, *op. cit.*, 2001, pp. 119-133.

²⁸⁴ Una crítica a esta visión en Pablo Fernández Albaladejo: *Materia de España*. Madrid, Marcial Pons, 2007, pp. 125-148 y 177-196.

²⁸⁵ Cesare Mozzarelli: “Principe, corte e governo tra ‘500 e ‘700”, en VV.AA., *Culture et idéologie dans la genèse de l’État moderne*. Roma, École Française de Rome, 1985, p. 370.

²⁸⁶ Para ello vuelvo a remitir a los trabajos de Amedeo Quondam: *La forma del vivere...*, *op. cit.*, *passim* y *El discurso cortesano* (edición e introducción de Eduardo Torres Corominas). Madrid, Polifemo, 2013, *passim*.

²⁸⁷ Maurice Aymard & Marzio A. Romani: “La cour comme institution économique”, en Maurice Aymard & Marzio A. Romani (dir.): *La cour comme institution économique*. París, Maison des sciences de l’homme, 1998, p. 9.

²⁸⁸ Sobre el *network analysis*, remito, nuevamente, a Michel Bertrand: “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología*, 61 (1999), p. 119; “¿Grupo, clase o red social? Herramientas y debates en torno a la reconstrucción de los modelos de sociabilidad en las sociedades del Antiguo Régimen”, en Marta Casaus & Manuel Pérez Ledesma (eds.): *Redes intelectuales y formación de naciones en España y América Latina (1890-1940)*. Madrid, UAM, 2005, pp. 58-60. De igual modo, Jean-Pierre Dedieu & Zacarías Moutoukias: “Introduction”, en Juan Luis Castellanos & Jean-Pierre Dedieu (coords.): *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l’Ancien Régime*. París, CNRS Éditions, 1998, pp. 7-23, especialmente, p. 14.

El patrón cortesano podía devenir en cabeza de un partido, facción, grupo o filiación, para lo que tenía tras de sí una tupida red (no necesariamente entendida en el sentido de los *networks*) a la que él le confería un determinado *status* y la cual también le otorgaba un *status*. De esta forma, la muerte del patrón implicaba, para los cortesanos que se encontraban bajo su protección, “comenzar el juego de nuevo, buscando otro fauor”²⁸⁹.

Atendiendo a estas premisas, Arlette Jouanna definía los partidos cortesanos (con esta terminología francesa de *parti*, que es muy común en las fuentes documentales) como

*“de groupements de personnes unies pour agir en vue d’un objectif commun, religieux ou politique. Les partis peuvent se recruter soit à partir de réseaux d’amitié, soit à partir de clientèles; inversement, ce type de recrutement peut aussi susciter la formation d’une clientèle”*²⁹⁰.

Esta idea de vinculación del grupo con una ideología común es la que permite a esta autora diferenciar la noción de partido de la facción, puesto que esta se debe entender como “*a group united not by a common ideology, but by a common relationship to a leader*”²⁹¹. Por consiguiente, observamos que la constitución de partidos estaría estrechamente unida a las redes de clientelismo, patronazgo o amistad. Con todo, ¿resulta suficiente la vinculación a una ideología común para hablar de partidos? En su crítico estudio acerca de la pertinencia o no de utilizar el término partido para el análisis de las formaciones políticas cortesanas en la España moderna, Lorenzo Cadarso entendía que no resultaba conveniente su uso, dado que no existía en la documentación española una utilización sistemática del término, así como por el hecho de la falta de pertenencia *identitaria* al mismo, es decir, los supuestos miembros no se identificaban con una formación política que en la época no existía²⁹². En este sentido, Benigno propone “sustituir la pareja interpretativa intereses/pasiones (...) con la otra pareja poder/identidad”, dado que “puede ser un útil paso intermedio para llegar

²⁸⁹ José Martínez Millán: “Filosofía cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en Pablo Fernández Albaladejo, José Martínez Millán & Virgilio Pinto Crespo (coords.): *Política, religión e inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Madrid, UAM, 1996, p. 480.

²⁹⁰ Arlette Jouanna: “Des réseaux d’amitié aux clientèles centralisées: les provinces et la cour (France, XVIe-XVIIe siècles)”, en Charles Giry-Deloison & Roger Mettan (ed.): *Patronages et clientélismes 1550-1750 (France, Angleterre, Espagne, Italie)*. Lille, Université Charles de Gaulle-Lille III, 1995, p. 29.

²⁹¹ Peter Burke: *Sociology and History*. Londres, George Allen & Unwin, 1980, p. 73.

²⁹² Pedro Luis Lorenzo Cadarso: “Los grupos cortesanos: propuestas teóricas”, en José Luis Gómez Urdáñez & José Miguel Delgado Barrado (coords.): *Ministros de Fernando VI*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 141-156.

a una concepción más comprensiva, que permita investigar a mismo tiempo la estructuración de las áreas de decisiones, la formación de los grupos y la creación de los sentidos de identidad”²⁹³.

Sin intención de entrar en un fatuo y fútil debate terminológico, resulta necesario precisar la conceptualización del término partido para no inducir a errores interpretativos. Así, podemos afirmar que durante el reinado de Felipe V ninguno de los grupos políticos que actuaron en la corte ejerció su poder movido por una identidad “de partido” común. Sí escenificó su descontento la grandeza, como grupo *identitario*, que no partido, en el analizado caso del banquillo. Hubo, evidentemente, identidades e ideologías compartidas, que vincularon personas y vehicularon acciones, las cuales no solo eran una manifestación tangible de determinados intereses, sino que también generaba y alimentaba las solidaridades de los grupos, al tiempo que afirmaban los sentimientos de pertenencia a determinadas unidades de destino común.

Los grupos políticos, estos partidos cortesanos (en un metalenguaje comprensible y extendido en la historiografía), estaban sustentados tanto fuese por intereses puntuales de sus miembros, como era el caso de la sucesión a la Monarquía de España, como por filiaciones religiosas y cosmovisiones de lo político y la Monarquía, como veremos que fue en cada momento el denominado “partido español” o también por la simple amistad, patronazgo, clientelismo entre las personas o familia²⁹⁴. Estas formas de conformación de los partidos, con todo, no resultan excluyentes entre sí. Ahora bien, de estas tres formas de relacionarse, resulta pertinente reflexionar brevemente sobre las redes y relaciones de amistad. Según Pizzolato, la amistad entendida por Aristóteles sería una “disposición-virtud dirigida al bien del amado por sí mismo”²⁹⁵, que se debería convertir en el bien propio, lo que no introduce en la amistad como una cuestión particular, doméstica de las personas. En *De Amicitia*, Cicerón, por su parte, afirmaba que la amistad “no es otra cosa que una consonancia absoluta de pareceres sobre todas las cosas divinas y humanas, unida a una *benevolencia* y amor

²⁹³ Francesco Benigno: *Las palabras del tiempo...*, *op. cit.*, p. 194.

²⁹⁴ Sobre las redes familias como redes de poder, resulta imprescindible el cuestionamiento de Robert Descimon: “Réseaux de famille, réseaux de pouvoir? Les quartiers de la ville de Paris et le contrôle du corps municipal dans le deuxième quart du XVI^e siècle”, en François-Joseph Ruggiu *et al.* (dirs.): *Liens sociaux et actes notariés dans le monde urbain en France et en Europe*. París, PUPS, 2004, pp. 153-186.

²⁹⁵ Luigi Pizzolato: *La idea de amistad*. Barcelona, Muchnik Editores, 1996, p. 86.

recíprocos²⁹⁶. Esta visión de la amistad se cimenta (y cimenta a la vez, es decir, es causa y efecto al mismo tiempo) en la virtud y en la fidelidad.

En una sociedad donde la palabra y los contactos directos eran esenciales, era importante ser conocido por los “poderosos” (*puissants*)²⁹⁷, para así poder optar al servicio, que sería un mérito o una gracia recibida por el crédito de un individuo, concedido con la mayor benevolencia del señor o monarca. El servicio, entonces, devenía en un regalo, lo que representaba una deuda de amistad²⁹⁸. Obviamente esta definición de amistad puede asociarse a la de patronazgo. Ciertamente, las relaciones de amistad no tiene porqué ser relaciones de dependencia²⁹⁹, siendo este su diferenciación sustancial. Las redes o grupos de amigos otorgaban a los señores una gran movilidad y autonomía en las cortes donde operaban, pues la amistad puede ser vista como “una forma de clientelismo mutuo”³⁰⁰.

La historiografía ha entendido, en esta misma línea, que el patronazgo siempre partía de la concepción de la desigualdad de sus miembros, puesto que son duales, es decir, se establecen desde planos distintos y desiguales³⁰¹; mientras que la amistad ideal la entenderíamos como la que se produce entre gente de igual *status*, aunque pueda producirse también entre todo tipo de personas en relación a su riqueza, *status*, etc. Sin embargo, no debemos olvidar que la cuestión de la igualdad no es la sustancial, pues el favorito se erige en un igual (en cuanto a *status*) al resto de nobles, pero era quien dominaba las facciones, grupos, partidos o filiaciones cortesanas y canalizaba el favor del monarca, dado que era el patrón de la mayor red de amigos y clientes al haber

²⁹⁶ Marco Tulio Cicerón: *De Amicitia* (edición y notas de Valentín García Yebra). Madrid, Gredos, 1988, p. 32. El subrayado es mío. Como apunta Clavero, la gratitud y gratuidad de las relaciones de intercambio (entendidas como relaciones antidorales) debe sustentarse en la amistad y la benevolencia, es decir, en la buena voluntad hacia las personas, que así serán amigos. En definitiva, la amistad y la benevolencia se retroalimentaban la una a la otra, en Bartolomé Clavero: *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milán, Giuffrè, 1991, pp. 72-74. En la misma línea, Pizzolato entiende que la “benevolentia” ciceroniana no es tanto querer bien a uno como el querer el bien del otro, en Luigi Pizzolato: *La idea de amistad, op. cit.*, p. 175.

²⁹⁷ Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte. La noblesse française et la gestation de l'État moderne, 1559-1661*. París, Fayard, 1989, p. 72.

²⁹⁸ *Ibidem*, p. 68. José Martínez Millán: “La función integradora de la casa real”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dir.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, Tavera, 2005, pp. 513-514.

²⁹⁹ Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte...*, *op. cit.*, p. 70. Mientras que el amigo tiene una deuda de reconocimiento, el cliente es dependiente, lo que evoca subordinación (y, en su algunos casos, devenir en dominación más estrictamente hablando), p. 76.

³⁰⁰ David Wootton: “Francis Bacon: vuestro flexible amigo”, en J. Elliott & L. Brockliss (dir.): *El mundo de los validos*. Madrid, Taurus, 1999, p. 270.

³⁰¹ José Martínez Millán: *Instituciones y élites...*, *op. cit.*, p. 21.

podido obstaculizar las otras³⁰². Así, la sutil divergencia radicaba en la benevolencia, es decir, en querer el bien del otro, del amigo (lo que no quiere decir que se puedan convertir en clientes y retornar en amigos posteriormente). Podremos comprender, entonces, que la amistad se sustentaba en el crédito y la benevolencia, lo que producía y provocaba beneficio (en su acepción de la época) para ambas partes.

Ignacio Atienza apunta que el término amistad encerraba cuatro significados diversos, pero no excluyentes en la época moderna. Primeramente alude a la parentela próxima o lejana. En segunda lugar, a las relaciones de patrón y cliente. En tercero, “al individuo con el cual se profesa una unidad de intereses recíproca” y, finalmente, “a la persona con la que se manifiesta un gran afecto”³⁰³. Comprobamos, asimismo, que el significado de la amistad englobaba también la parentela y el patronazgo, sobre todo, porque la amistad aportaba toda una carga afectiva y legitimadora a las relaciones de clientelismo³⁰⁴, introduciéndolas, de este modo, en la esfera doméstica del señor o del monarca. Como afirma Constant, “*l’amitié est un moyen de mobilisation, un ciment, quelquefois un but, qui donne sens à l’action de ces gentilhommes barroques...*”³⁰⁵. Por consiguiente, comprobamos también que el arte de gobernar consistía en ganar la “*bonne volonté et la coopération*” de los principales nobles si nos referimos al monarca, o del mejor *broker* si aludimos al señor³⁰⁶. Ganar la “*bonne volonté*”, es decir, la benevolencia de los nobles, lo que implicaba, en definitiva, su amistad y, con ella, su virtud.

Los partidos o grupos cortesanos, establecidos en torno a la amistad, patronazgo y/o clientelismo, ejercían su poder en tres niveles de actuación diferentes, aunque complementarios. Los niveles o *segmentaridades* del poder han sido profusamente debatidos y analizados en las últimas décadas, partiendo de las técnicas de poder centradas en el cuerpo, el individuo, la sociedad y la *biopolítica* descritas por Foucault³⁰⁷, o, como indicaban Deleuze y Guattari, cómo todo individuo o toda sociedad

³⁰² Constant ilustra esta cuestión con un ejemplo acerca de Gastón de Orleans y su relación con Richelieu y Luis XIII, en Jean-Marie Constant: *La Noblesse en liberté. XVI^e-XVII^e siècles*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2004, p. 176.

³⁰³ Ignacio Atienza: “Consenso, solidaridad vertical e integración versus violencia en los señoríos castellanos del siglo XVIII y la crisis del Antiguo Régimen”, en Serrano & Sarasa: *Señoríos y feudalismo en la Península Ibérica*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994, p. 187.

³⁰⁴ Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte...*, *op cit.*, p. 78.

³⁰⁵ Jean-Marie Constant: *La Noblesse en liberté...*, *op cit.*, p. 181.

³⁰⁶ Arlette Jouanna: *Le devoir de révolte...*, *op cit.*, p. 83. Igualmente, José Martínez Millán: “Las investigaciones sobre el patronazgo...”, *op. cit.*, pp. 83-106.

³⁰⁷ Michel Foucault: *Defender la sociedad. Cursos en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires, FCE, 2000, pp. 217-227.

estaban atravesados por la política como un todo, la cual era al mismo tiempo macro y micropolítica³⁰⁸. En su estudio sobre la relación entre las élites de poder y la construcción del Estado moderno en Europa, fruto de una iniciativa europea para comprender su propio pasado común, Reinhard incidía en la distinción de estos tres niveles: el micronivel, el intermedio y el macronivel³⁰⁹. En el primero de estos niveles de actuación, los individuos buscaban satisfacer sus propios intereses, problemas de conciencia o concretar sus preocupaciones ideológicas e identitarias³¹⁰. Sin embargo, *“l'appétit de pouvoir individuel ne peut, cependant, être satisfait dans l'isolement, une interaction est indispensable”*, por lo que se producían las primeras relaciones. Así, Reinhard entendía que en este segundo nivel de actuación de las élites (vinculado siempre a su papel de construcción de Estado) era el propio servicio al Estado, entendido más como el servicio a la dinastía. En este sentido, en el nivel intermedio *“l'élément décisif réside en la capacité des élites du pouvoir à exploiter la guerre, la religion et le patriotisme, dans le but d'étendre leur pouvoir”*³¹¹. Por último, el macronivel respondía a la actuación de las élites, toda vez que ocupan los puestos del gobierno político de las Monarquías, sobre el conjunto de la sociedad, entendida como una gran red heterogénea de interacciones³¹².

Estos grupos políticos, con todo, no pueden ser estudiados ni comprendidos como elementos estáticos ni, al contrario de lo que dice Reinhard, por su vinculación a lo político en pos al mantenimiento y afianzamiento de la construcción estatal, sino que deben ser estudiados a partir de sus interacciones sociales, así como de sus actuaciones³¹³. Estos tres niveles de actuación se juntaban en la corte, que *“indépendamment de son rôle d'école de la civilité et de la courtoisie, doit être le lieu du Conseil et du service domestique du roi”*³¹⁴. Así pues, la casa real, como lugar del servicio doméstico del monarca, adquiriría una relevancia preponderante en el juego político de las élites de poder, dado que los ámbitos particulares, o doméstico, y políticos estaban integrados en la Europa moderna, al mismo tiempo que la proximidad

³⁰⁸ Gilles Deleuze & Félix Guattari: *Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*. Valencia, Pre Textos, 2002, pp. 215-222.

³⁰⁹ Wolfgang Reinhard: “Introduction: élites du pouvoir, serviteurs de l'État, classes dirigeantes et croissance du pouvoir de l'État”, en Wolfgang Reinhard (dir.): *Les élites du pouvoir et la construction de l'État en Europe*. París, PUF, 1996, pp. 1-24.

³¹⁰ *Ibidem*, pp. 7-8

³¹¹ *Ibidem*, pp. 9 y 12.

³¹² *Ibidem*, pp. 6 y 19.

³¹³ *Ibidem*, p. 10.

³¹⁴ Arlette Jouanna : “Des réseaux d'amitiés aux...”, *op. cit.*, pp. 26-27.

y el servicio mediante la distinción fueron una de las principales formas de acceder a la gracia del rey³¹⁵. Esto ayuda, en consonancia con las apreciaciones de Descimon acerca de la constitución del servicio doméstico como el primer servicio político de la monarquía³¹⁶, a comprender la importancia que en este trabajo se le ha conferido a la casa del rey.

Toda vez que se ha presentado una breve aclaración de la idea de partido y sus ámbitos, estrategias y técnicas de poder, debemos cuestionarnos si existía una idea nacional que diferenciaba a estos “partidos”, dotando, al mismo tiempo, de un sentido de pertenencia a cada uno de ellos. Estos “partidos” estaban compuestos principalmente por la nobleza, la cual compartía unos ideales, valores y normas de comportamiento que podríamos denominar como cosmopolitas³¹⁷. Esto es, los mejores de la sociedad, compartían, a nivel europeo, unas normas de comportamiento y unos valores. Evidentemente, podían existir variaciones locales, pero que aludían a cuestiones de la patria, entendida, según el *Diccionario de Autoridades*, como “el Lugar, Ciudad o Pais en que se ha nacido”, esto es, más vinculado con la tierra y la casa³¹⁸.

La conformación de los distintos “partidos” (facciones o filiaciones), no respondía, entonces, a criterios nacionales sino a criterios cosmopolitas, patrióticos y al interés. En este sentido, esta comunidad de los mejores se diferenciaban acorde al interés de su casa, de su linaje, de su ambición política o de su “ideología”, entendida

³¹⁵ Paolo Pissavino: “Il *De officiis* del Della Casa e alcuni raffronti metodologici”, en Cesare Mozzarelli (a cura di), *Familia” del principe e famiglia aristocratica*. Roma, Bulzoni, 1988, I, pp. 52-53. Para la noción de la gracia, sobre todo en relación a la dinámica del don y contra-don y la simulación cortesana, cfr. Amedeo Quondam: “La «forma del vivere» Schede per l’analisi del discorso cortigiano”, en Adriano Prosperi (a cura di): *La Corte...*, *op. cit.*, especialmente pp. 20-21. Sobre la integración de la esfera particular y la política, Ignacio Atienza Hernández: “Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”, en Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco & Antonio Peñafiel Ramón (eds.): *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2001, p. 15 e igualmente, centrándose en el papel de la familia, Daniela Frigo: “L’affermazione della sovranità: famiglia e corte dei Savoia tra cinque e settecento”, Cesare Mozzarelli (a cura di): *“Familia”...*, *op. cit.*, I, p. 277.

³¹⁶ Robert Descimon: “Les élites du pouvoir et le Prince: l’État comme Enterprise”, en Wolfgang Reinhard (dir.): *Les élites du pouvoir...*, *op. cit.*, p. 143.

³¹⁷ Sobre estos comportamientos, para el siglo XVIII véase Alonso de Azevedo: *Maximas Polyticas, Economicas, y Singulares*. Sevilla, Imprenta de Juan Francisco Blas de Quesada, 1731, pp. 5-29 y 55-69, especialmente. Sobre los valores nobiliarios, véase José Antonio Guillén Berrendero: *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid, Polifemo, 2012, pp. 17-145.

³¹⁸ Algunas consideraciones sobre la comprensión de la patria y el papel de esta en la Monarquía de los borbones en Pablo Fernández Albaladejo: “Dinastía y comunidad política: el momento de la patria”, publicado tanto en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 485-532 y en su *Materia de España...*, *op. cit.*, pp. 197-244.

esta a su vez, desde su religiosidad, hasta su visión política de la propia Monarquía³¹⁹. En estos múltiples y conjugados intereses, la patria devenía como un lugar de defensa o privilegio. En este sentido, la casa y el título se convertían en patria. Esta noción de patria, y no la nación, explica la defensa que la nobleza italiana hacía en la corte de Madrid de la vuelta y recuperación de los dominios transalpinos.

Es en esta propia lógica en la que debe comprenderse también el “partido” español o castizo, que ha sido visto, por una gran parte de la historiografía como el partido defensor de los intereses nacionales españoles (historiografía nacionalista) o como la encarnación de las élites españolas que conllevaban un atraso frente a la modernidad extranjera (historiografía liberal). Este denominado “partido” español, como foco de oposición (aunque no la única) a los gobiernos de Felipe V debe ser visto como el “partido” de la tradición. Tradición y defensa de una idea de gobierno y de forma de gestionar la Monarquía, que durante ese momento querían hacer ver, los que hoy consideramos como sus componentes, como propia de la patria común de toda esa nobleza aglutinada en cada uno de los casos. Esta forma de gobierno recordaría al sistema polisinodial característico de los Austrias. Con todo, toda idea de tradición conlleva una parte de traición a esa propia esencia que se quiere respetar y/o salvaguardar, puesto que siempre alude a la defensa de la tradición, lo que se produce es una nueva interpretación en el tiempo de dicha tradición³²⁰. Por tanto, el “partido” español o tradicional/tradicionalista en su deseo de respetar una forma de gobierno, se construyó como oposición a las reformas, buscadas o impuestas, de los gobiernos de Felipe V, a partir de un discurso alternativo que reivindicaba, como propio de la patria, formas de gobierno pretéritas, en la que los intereses personales (y de casa) de varios de sus miembros se veían representados.

5.2.1. De enfrentamientos parciales a un afianzamiento como oposición a los gobiernos de Felipe V: el partido español durante los primeros años del reinado

Teófanos Egido ha calificado el partido español como el partido de la grandeza, que presentaba un programa político muy marcado centrado en cinco puntos³²¹. Estos

³¹⁹ Sobre la noción de ideología, vuelvo a remitir a Terry Eagleton: *Ideología. Una introducción*. Barcelona, Paidós, 2005, pp. 19-49 y 93-98.

³²⁰ Elisa Martín Ortega: *El lugar de la palabra*. Palencia, Cálamo, 2013, p. 32. Sobre la idea de tradición y la construcción de la tradición sigue resultando fundamental Eric J. Hobsbawm: “Introducción: la invención de la tradición”, en Eric J. Hobsbawm & Terence Ranger (eds.): *La invención de la tradición*. Barcelona, Crítica, 2002, pp. 7-21.

³²¹ Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 260-261.

cinco puntos se resumían en los “esfuerzos desesperados que se realizan por retornar al status privilegiado anterior y al poder”. Así, en este tercer punto del programa que expone Egido se aglutinaban el punto primero, esto es, la reacción ante el ataque de los hombres nuevos del gobierno político de la monarquía; el segundo: la resistencia ante un sistema que tendía a alejar a los nobles del poder; el cuarto, entendido como el antirreformismo y, quinto, que era el imprescindible esfuerzo que debía hacerse “por derrocar a los gobiernos que no simpatizan con la ideología de la Grandeza”. Para conseguir estos postulados, la grandeza de España, componentes mayoritarios del partido español, disponían, como elementos principales, de la sátira política y la intriga, la cual “se fragua casi siempre al calor del príncipe de Asturias”³²².

En líneas generales, esta interpretación holística del partido español presenta algunos puntos conflictivos. Primeramente, la crítica a todo este planteamiento es la existencia misma de un programa. Aún si *a posteriori* nosotros dilucidamos sus líneas de actuación y posterior plasmación, la definición por la negación que efectúa Egido del programa del partido español resulta complicada, dado que convierte inexorablemente al partido español en un grupo de descontentos tradicionalistas. En segundo término, la nobleza no actuó como un grupo homogéneo durante todo el reinado de Felipe V, especialmente desde el conflicto del banquillo. En tercer lugar, la defensa de una forma de entender el ejercicio del poder en la Monarquía, su praxis política y su administración no está necesariamente vinculado con lo “español”. Por lo tanto, la única explicación para considerarlo como español radica en que su composición se entiende como la grandeza de España, al tiempo que las formas de gobierno como algo propio de una nación, sin percibir que, como indicaba Mozzarelli, la disputa se está produciendo en los términos de la época por los privilegios que se consideraban consustanciales a determinados grupos. Por último, esta interpretación no termina de resolver un conflicto sustancial: acertando en la vinculación y desplazamiento del partido español del poder tras la muerte de Luis I y su confinamiento en el cuarto del príncipe don Fernando hasta que deviniese en rey, cómo se explica que gobernase durante este período reformista un partido contrario a las reformas³²³.

Con este estudio, por consiguiente, perseguimos definir y comprender las líneas de actuación del denominado partido español a través de sus miembros y los postulados

³²² Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, p. 261.

³²³ Acerca de las actuaciones del partido español durante el reinado de Fernando VI, *ibidem*, pp. 196-224 y 298-305.

políticos que ellos describían. Para establecer los miembros del mismo, seguimos la premisa de Egido de comprenderlos como quienes se encontraban en lo que hoy diríamos la “oposición” a los gobiernos de Felipe V, aunque también propugnasen políticas en positivo y no simplemente la contención y rechazo de las reformas y pérdidas de privilegios personales y corporativos. Resulta fácil de comprender, entonces, que tanto la composición como la ideología del “partido español” durante todo el reinado de Felipe V no fue uniforme; es más se podría afirmar que se fue precisando con el devenir de los años y el desarrollo de la guerra primero y, posteriormente, con la confrontación a los gobiernos de Macanaz, Orry y Robinet, más tarde, al de Alberoni, con su propia actividad durante el reinado de Luis I y, finalmente, en el cuarto del príncipe don Fernando.

El juego de partidos cortesanos durante los últimos meses del reinado de Carlos II es el que nos permite comprender la génesis del “partido español”. Esto es, la tradicional interpretación de dos partidos cortesanos (el austríaco y el francés) debe ser matizada al abordar la composición de dichos partidos. No existía una profunda división ideológica que diferenciase a estos dos partidos, sino que la principal divergencia (de hondo calado y consecuencias) era su postura frente al testamento de Carlos II, es decir, la defensa de una sucesión austríaca o de una sucesión francesa. De dichos partidos, el que nos interesa por su heterogénea composición es el denominado partido francés, puesto que en él estaban englobados dos grupos políticos, los cuales compartían y defendían la idea de una sucesión francesa³²⁴.

Estos dos grupos eran, por un lado, quienes entendían, en palabras del duque de Medinaceli, que

“el infeliz parage en que esta Monarquía se halla expuesta al arbitrio de ageno Principe y de Potencias extranjerias sobre cuyos puntos he hecho a los Reyes, las vezes que me han llamado, y hago cada semana en la que me remiten las representaciones que deuo, pero si bien la apariencia puede indicar a los menos informados, haverse mudado en parte el sistema en que se ha vibido hasta aquí, en substancia, es el mismo el que persiste, sin que los desengaños hasta ahora experimentados, y el ultimo, que se revela muy próximo, de una Paz particular de la Francia baste para que no se difiera a las influencias de sus Nacionales, sin que las representaciones de Consejos y Ministros que lisongeados de la apariencia, han querido poner las cosas en camino, ayan bastado para que se consiga, imposibilitando esto grangear el amor de los Reynos, y enflaquecer la constancia de loe enemigos, fundada solo en querer la independencia de esta

³²⁴ Existe un buen resumen de todas estas cuestiones en algunas cartas del nuncio apostólico Aquaviva, como la que envió a la corte vaticana el primero de octubre de 1700, en ASV, SS, Spagna, 182, ff. 392-399.

Monarquía; sobre estos antecedentes no estrañaras el que yo te diga viuo en una summa abstrazion del manejo, solo cumpliendo conmigo mismo, respondienddo al Rey con sinceridad, y puntualidad a quanto me pregunta, aunque casi siempre lo haze diminutamente, respecto de no comunicar las materias por entero, ni con método regular...»³²⁵.

En este sentido, este grupo era contrario a lo que consideraban gobiernos extranjeros, tanto fuese por la influencia que de la corte de Versalles se pudiese ejercer como también por el peso que las potencia aliadas representaban³²⁶. Eran contrarios, por consiguiente, a las injerencias extranjeras, pero no en un sentido nacionalista, sino en la defensa de las formas tradicionales de gobernar la Monarquía³²⁷. Estas formas tradicionales de gobierno podían concretarse, como quería el marqués de Villafranca, en la conformación de un poder monárquico personal y fuerte, o como hemos visto que anhelaba el duque de Medinaceli mediante un mayor peso y protagonismo de la grandeza. Por lo tanto, durante estos primeros momentos el propio partido español no presentaba unas ideas unívocas y uniformes, sino que dentro de grandes líneas de pensamiento o acción política, cada una de las personalidades que lo componían tenía sus propias opiniones.

Esta forma de gobernar la Monarquía, con todo, presentaba dos ejes fundamentales en esos primeros años del reinado de Felipe V: por un lado, la defensa de los grandes y sus prerrogativas, como es el caso del memorial del duque de Arcos contrario a la equiparación de los grandes a los pares de Francia y, por otro, la defensa de las etiquetas y normas de acceso, que desde el inicio del reinado de Felipe V intentaron ser modificadas aunque los criterios de prudencia política en las reformas los desaconsejaban³²⁸. Sin embargo, dos hechos, ya analizados, permitieron que se

³²⁵ Carta, sin fecha, del duque de Medinaceli (Luis Francisco de la Cerda Aragón, el IX duque de Medinaceli) a su hermana doña Juana de la Cerda Aragón y Moncada, que se encontraba en México debido a su matrimonio con el duque de Albuquerque (Francisco Fernández de la Cueva, IX duque de Albuquerque), quien era el virrey de dicho territorio, en AGS, Gracia y Justicia, leg. 733. Acerca de la persona, oficios y servicios del duque de Medinaceli, cfr. nota 74 del presente capítulo.

³²⁶ Teófanos Egido ha señalado que el partido español para este período era un partido definido por su animadversión al gobierno francés, en su *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 99-102. Con todo, la carta del duque de Medinaceli indica que su oposición era a cualquier injerencia extranjera.

³²⁷ En este sentido, resulta muy ilustrativo el reclamo que el duque de Medinaceli hacía al rey en 1706 sobre el mayor protagonismo del consejo de Estado: "... los gloriosos reyes antecesores de Vuestra Majestad crearon el Consejo para que de todas las importancias y negocios de los reinos de España conocieses; y después que Vuestra Majestad dichosamente vino a poseerlos no sólo le ha faltado al Consejo la sabiduría (cuyo don no ha querido Vuestra Majestad darle), pero también la gran confianza que de sus consultas habían hecho los demás reyes", en Francisco de Castellví: *Narraciones históricas*. Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada, 1997, II, p. 249.

³²⁸ Sobre la idea de prudencia política en las reformas, cfr. Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: "La hacienda de la casa del rey...", *op. cit.*, p. 29.

replanteasen dichas modificaciones: el incidente del embajador de Saboya y el Nuncio, quienes adecuaron su comportamiento a los privilegios que les permitían las etiquetas y, aún así, fueron reprendidos por el conductor de embajadores y el asunto del banquillo, todo ello unido a que el diario comportamiento de los servidores franceses venidos con Felipe V resulta extraño para los grandes, dad que “mantenían una familiaridad inusitada con el rey”³²⁹.

Felipe V supo manejar los tiempos para emprender las reformas, al compás que el partido español fue definiéndose como tal al unísono que se desmarcaba de los gobiernos de la Monarquía. Una vez definidos, a partir del parecer del duque de Medinaceli³³⁰, los postulados ideológicos que sustentaban a este grupo durante la primera década del reinado de Felipe V y analizadas sus actuaciones políticas en los apartados precedentes, cabe delimitar por quiénes estaba compuesto. En este sentido, y como hemos podido ir comprobando, durante esos años el partido español estaba compuesto por el duque de Medinaceli³³¹ y vinculado a su familia el conde de Oñate³³², el duque de Frigiliana³³³, conde de Aguilar³³⁴ y duque de Monteleón³³⁵, ambos vinculados a la reina viuda Mariana de Neoburgo, pero que prefirieron aceptar el testamento de Carlos II, el duque de Arcos³³⁶, el conde de Baños³³⁷, el marqués de Bedmar³³⁸ y el duque de Veraguas³³⁹. Después encontramos a un importante grupo de

³²⁹ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 975-979.

³³⁰ Aparte de la carta citada, véase la defensa que hacía de los privilegios de los grandes y los de su casa, en AMAE, CPE, 168, ff. 34r-52v.

³³¹ Sobre él, remito a la nota 74.

³³² AGS, Gracia y Justicia, leg. 733, donde se señala incluso la pobreza en que se encontraba el conde de Oñate por habérsele privado de su oficio de Correo del rey. Durante los primeros años del reinado de Felipe V, el conde de Oñate sirvió el oficio de correo mayor del rey, aunque durante varios años se le privó del empleo o del sueldo del mismo, dado que no se tuvo clara su fidelidad a Felipe V. Sin embargo, mantuvo este oficio, como ponía de manifiesto que el 12 de octubre de 1715 solicitase lo que se le satisficiera lo que se le estaba debiendo por su oficio desde noviembre de 1700; AGP, Personal, caja 758, exp. 31.

³³³ Cfr. nota 63 de este capítulo, en la que aludíamos a sus cargos palatinos y en los consejos.

³³⁴ Véase, para sus oficios, la nota 145.

³³⁵ De la casa de Pignatelli, el duque de Monteleón juraba, el 6 de octubre de 1690, su plaza como gentilhomme de la cámara que se le había concedido por “su calidad, meritos y servicios y los de la Duquesa de Torrenaua su Aguela”. El 2 de septiembre de 1699 se lo nombraba caballero mayor de la reina Mariana de Neoburgo, de la que estaba muy vinculado (AGP, Personal, caja 697, exp. 21). De él, el duque de Saint-Simon indicaba que esta estrecha relación con la reina viuda se incrementó al hacer dejación de su oficio de mayordomo el conde de Santiesteban y tomarlo el propio duque de Monteleón; duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 545-548.

³³⁶ Sobre el duque de Arcos véase el inicio de este capítulo. Acerca de su oficio como gentilhomme de cámara, véase AGP, Personal, caja 65, exp. 5.

³³⁷ Cfr. nota 228.

³³⁸ Isidro de la Cueva y Enríquez (1652-1723), V marqués de Bedmar, no tenía buen trato con los franceses y su único amigo era el conde de Frigiliana, según la embajada francesa de 1713 (ANF, K 1.359, f. 6r). En una línea similar se pronunciaba Saint-Aignan al indicar que “*il n'a aucun crédit*”, así como que mencionaba su enemistad con el padre Daubenton, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et...*, *op.*

nobles que el hecho que cambiasen de postura frente al testamento fue el último tratado de reparto y la imposibilidad de mantener la integridad de la Monarquía sino era mediante la sucesión borbónica. Estos eran el marqués de Villafranca, el marqués de Mancera³⁴⁰, el propio Manuel Arias, gobernador del consejo de Castilla, don Antonio de Ubilla y Medina, secretario del Despacho Universal³⁴¹. Egido indica que, aparte de las personas mencionadas, el partido español, hacia 1703-1704, estaba compuesto también por el conde de Montellano, como cabeza del mismo, el conde de Monterrey, el duque de Montalto, el marqués de Mejorada y el marqués del Carpio³⁴². Por último es importante destacar al Patriarca de Indias y sobrino del cardenal Portocarrero, don Pedro de Portocarrero y Guzmán³⁴³. En definitiva, este grupo que defendía la

cit., p. 12. En atención a su calidad, méritos y servicios y “en contemplación del Matrimonio que esta por contraer con la Marquesa de Asetan, Dama de la Reyna”, el 17 de mayo de 1697, se le hacía merced de la llave de gentilhombre de la cámara con entrada; AGP, Personal, caja 16.601, exp. 11.

³³⁹ Para el duque de Veragua, véase, nota 67 de este capítulo.

³⁴⁰ De estos dos marqueses, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 533 y 538. Sobre Villafranca, véase también el análisis efectuado en el capítulo 2, mientras que para Mancera cfr. la nota 61.

³⁴¹ De Ubilla, Saint-Simon indicaba que era un hombre de condición mediocre, “*très discret; fait merveilles pour le roi, mais n’aime pas mieux les Français dans le fonds*”, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 536-537. Antonio de Ubilla y Medina, desde 1701 marqués de Rivas (1643-1726), juró como ayuda de cámara el 6 de octubre de 1697 (AGP, Personal, caja 1.048, exp. 17). Unos días antes de su cese de la plaza de secretario del Despacho en 1705, se le hizo merced de la llave de gentilhombre de cámara el 23 de enero de 1705 (AGP, Felipe V, leg. 312/2). Igualmente, se le hizo efectiva su plaza de consejero de Indias. Debido a su actitud ambigua ante la entrada del archiduque en Madrid en 1706 tuvo que abandonar la corte al volver Felipe V a ella. Para estas cuestiones, María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, pp. 194-196. Sobre Arias, Saint-Simon señalaba sus divergencias con el cardenal Portocarrero, a pesar de las formalidades, al mismo tiempo que remarca su indiferencia ante la reina viuda (duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 530-531). Sobre él, Louville sostenía que “*il est assez sage et bien intentionné, quoique despote et colère en même temps qu’obséquieux et flagorneur...*”, en marqués de Louville: *Mémoires secrets...*, *op. cit.*, I, p. 118.

³⁴² Teófanos Egido López, *Opinión pública...*, p. 270. Sobre Montellano hemos hablado en la nota 234 de este capítulo. Para algunas referencias del resto de personajes, véase por ejemplo, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 543 y 550-551; AMAE, CPE, 146, ff. 236v, 237r y 238v. y ANF, K 1.359, ff. 7v-8r. Don Pedro Cayetano Fernández del Campo, marqués de Mejorada (1656-1721), iniciaba sus servicios en palacio en 1675, cuando recibía la llave de gentilhombre de cámara y el oficio de acemilero mayor. Durante el reinado de Felipe V, el 24 de marzo de 1706 se le volvía a hacer merced de la llave de gentilhombre de cámara, aunque por decreto del 26 de marzo de ese año se le certificaba que llevaba sirviendo ese oficio desde 1675 (AGP, Personal, caja 16.896, exp. 36 y caja 663, exp. 22 y AGP, Felipe V, leg. 312/2). Por su actividad al frente de las secretarías junto a Grimaldo desde 1705 y 1706, nos inclinamos a pensar que no habría pertenecido a esta formación política, por más que durante 1703 hubiese simpatizado con ella. El marqués del carpio, por su parte, había jurado su plaza de gentilhombre e la cámara de Carlos II el 7 de octubre de 1690. Unos años más tarde, el 2 de octubre de 1693, satisfacía la media annata por entrar a servir como monetero mayor. Debido a este cargo, recibía el gobierno de las alcaldías del castillo, monte, y bosques del Pardo y casas reales de la Zarzuela y Valsain, oficios que juraba el 8 de julio de 1695. Durante los primeros años reinado de Felipe V se le mantuvo en el oficio de monetero mayor, hasta que se procedió a su reforma (AGP, Personal, caja 496, exp. 42 y caja 16.756, exp. 53).

³⁴³ Pedro de Portocarrero y Guzmán: *Teatro Monárquico de España* (edición y notas de Carmen Sanz Ayán). Madrid, CEPC, [1700] 1999, p. 34, donde se aludía a la casa de Castilla como la más santa que hubiera existido. De él Saint-Simon insinuaba que era “*mal intentionné, pestant toujours contre le*

mencionada ideología, fue el primer germen del partido español. Desde su servicio en los oficios domésticos del rey o algún otro miembro de la familia real, sumado a los cargos en los consejos o juntas de la Monarquía, estas personas presentaron actuaciones concretas en busca de la obtención del poder político y que para la segunda década del siglo encontró más medios de actuación y definición.

El otro grupo que componía el tradicionalmente denominado partido francés era la gente adepta al rey y que apostaba por las reformas en la forma de gobierno de la monarquía, entre la que debe destacarse al marqués de Villena³⁴⁴, el duque de Medina Sidonia³⁴⁵, el conde de Santiesteban³⁴⁶, el cardenal Portocarrero³⁴⁷, el padre Daubenton

gouvernement”, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 532. Igualmente, para su adscripción al partido español Francisco Sánchez-Blanco: “Dinastía y política cultural”, en Pablo Fernández Albaladejo (dir.): *Los Borbones...*, *op. cit.*, p. 570. Sobre sus acciones, véase también el apartado de este trabajo sobre la real capilla.

³⁴⁴ Sobre él hemos hablado sobradamente en el capítulo 2. Simplemente recordar la indicación de Saint-Simon, acerca de que nunca llevó el traje de golilla (duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 548). El embajador francés en 1713 señalaba, por su parte, que estaba “*attaché de bonne foy au Roy*”, en ANF, K 1.359, f. 8v. Igualmente, Saint-Aignan aludía a sus cualidades filantrópicas y a su fidelidad a Felipe V que le conllevó la prisión por la pérdida del virreinato napolitano, Jean de Boislesle (ed.): *Portraits et...*, *op. cit.*, p. 12. Por último, duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, pp. 112-114.

³⁴⁵ Juan Claros Pérez de Guzmán (1642-1713), XI duque de Medina Sidonia. Para sus cargos palatinos, véase AGP, Personal, caja 662, exp. 4, así como sus referencias en esta obra al hablar de la real caballeriza. Para Saint-Simon era mediocre y ambicioso, “*est un courtisan achevé, a toujours tout fait par la cour; assez d’esprit, beaucoup de gloire, de hauteur, et, en même temps, de politesse: très attaché au Roi...*”, cuya sucesión defendió tras el conocimiento del tratado de reparto de mayo de 1700, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 534-535. Gramont reiteraba, por su parte, la apreciación de la vinculación y fidelidad al rey, en AMAE, CPE, 146, f. 338r. Igualmente, véase, ANF, K 1.359, f. 6r.

³⁴⁶ Francisco de Benavides Dávila (1640-1716), IX conde de Santiesteban del Puerto, era partidario de la sucesión austríaca hasta que sus amigos, los marqueses de Villena y de Villagarcía lo convencieron de las ventajas de la sucesión borbónica. Se enfrentó a la reina madre para obtener la embajada de en Francia, que finalmente no se le concedió, por lo que renunció a sus cargos, quedando al amparo del cardenal Portocarrero. Finalmente fue recompensado con la mayordomía mayor de la reina. Sobre él, Saint Simon señalaba que era un “*fort homme, et cache sa devotion avec soin; sait suffisamment pour un Espagnol; fort revenu des maximes d’Espagne*”, así como que “*aime la justice et la religion, également ennemi des hérésies et des superstitions; aime fort la France, entre les bras de qui il s’est jeté...*”, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 542. Similares apreciaciones en ANF, K 1.359, f. 8v. Para estas cuestiones véase también marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 15-17. En el Archivo de Palacio no hay registros de sus servicios palatinos, puesto que la mayoría de la documentación relativa a Santiesteban alude al conde de Santiesteban de Gormaz, hijo del marqués de Villena. Cfr. tb la nota 80 del presente capítulo.

³⁴⁷ Luis Manuel Fernández Portocarrero (1635-1709) fue el máximo defensor de la sucesión borbónica y un importante hombre durante los primeros gobiernos, como incluso ponen en evidencia las instrucciones de Luis XIV al duque de Anjou (el punto 20 de las instrucciones, en *Mémoires de Louis XIV...*, *op. cit.*, p. 284). Sin embargo, a medida que perdió peso en los gobiernos de la monarquía (hacia 1705), su posición política viró, vinculándose al partido español o, incluso, con la entrada del archiduque en Madrid durante el verano de 1706, saliendo a recibirlo. Sobre la figura de Portocarrero y el primero gobierno de Felipe V, Antonio Peña Izquierdo: *La crisis sucesoria de la monarquía española. El cardenal Portocarrero y el primero gobierno de Felipe V (1698-1705)*. Tesis doctoral, dirigida por Lluís Roura Aulinas, UAB, 2005. De los cuatro volúmenes de la tesis, el gobierno de la Monarquía de Felipe V sólo se analiza en el III. Una síntesis de esta tesis fue publicada en Antonio Peña Izquierdo: *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*. Astorga, Akron, 2008. Enemigo de la reina viuda Mariana de Neoburgo y de todo su entorno, según Saint-Simon, el cardenal Portocarrero era un defensor de la sucesión austríaca hasta el momento del tratado de reparto, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, pp. 528-529. Por su

(confesor del rey)³⁴⁸, el conde de Benavente³⁴⁹, los duques de Osuna, Alba, y el futuro del Arco³⁵⁰, el conde de Priego³⁵¹, al mismo tiempo que los marqueses de Castel dos Rios y Santa Cruz³⁵². Se puede volver a constatar que todas estas personas presentaban fuertes vínculos con las estructuras de la domesticidad de Felipe V; esto es, desde sus oficios en las casas reales pasaban a realizar diversas actuaciones políticas o ejercer su poder con vistas a concretar y plasmar su forma de entender la Monarquía. Con todo, un claro ejemplo de las manifestaciones tangibles de estas dos sensibilidades en la corte de Felipe V lo encontramos en la cuestión del traje. En la cultura de las apariencias de la

parte, Gramont, en su particular animadversión hacia la princesa de los Ursinos, señalaba que había sido desplazado del poder por ella y tratado con vergüenza e ignorancia a pesar de ser un hombre de “*grande probite, fidelle, et uniquement attaché a son maistre, haut et ferme, pour le bien de l’Etat, allant touiuors a ce qui peut contribuer a sa conseruation...*”, AMAE, CPE, 146, f. 237v.

³⁴⁸ Guillaume Daubenton (1648-1723). Las referencias al padre Daubenton son numerosísimas, por lo que simplemente remito a su breve biografía en Charles O’Neill & Joaquín Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de la Compañía...*, op. cit., II, pp. 1.047-1.048.

³⁴⁹ Francisco Pimentel de Quiñones y Benavides (1655-1709), IX conde de Benavente era sumiller de corps de Carlos II desde el 23 de febrero de 1693 debido a la muerte del duque del Infantado. Al llegar Felipe V a lo confirmó en este oficio; AGP, Personal, caja 16.612, exp. 17, así como Carlos Gómez-Centurión: “Al cuidado del cuerpo de Rey...”, op. cit., pp. 228-229. Sobre él, Saint-Simon sostenía que era “*très attaché au Roi; plein de probité, de bonté, mais très pauvre homme, qui pleure toujours de tendresse...*”, en duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VIII, pp. 535-536.

³⁵⁰ Sobre ellos, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VIII, pp. 543-545 y Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et...*, op. cit., p. 16-17. Acerca de don Alonso Manrique de Lara hemos hablado sobradamente en el apartado sobre la caballeriza. Aquí simplemente nos interesa reseñar que el 9 de agosto de 1695 había sido satisfecho la media annata por la llave de gentilhomme de la cámara de Carlos II, mientras que, un año después de entrar en el servicio de primer caballerizo del rey, el 26 de agosto de 1708 se le hacía merced de la llave de gentilhomme de la cámara con ejercicio (AGP, Felipe V, leg. 313/1 y AGP, Personal, caja 118, exp. 18). Don Antonio Álvarez de Toledo y Guzmán, IX duque de Alba (1669-1711), se le había hecho merced de la llave de gentilhomme de la cámara de Carlos II el 14 de noviembre de 1697. Nombrado embajador en París, el 28 de febrero de 1705 se le satisfacían los gajes como gentilhomme de la cámara a pesar de la embajada. En 1709 se le nombró sumiller de corps aunque no llegó a jurar el cargo (AGP, Personal, caja 28, exp. 18). Acerca de su embajada en París, véase Béatrice Torrión: “Representar al rey: las fiestas del duque de Alba en París, 1703-1711”, en *Reales Sitios*, 150 (2001), pp. 2-15. Francisco de Paula Téllez Girón, duque de Osuna, fue confirmado gentilhomme de la cámara de Felipe V al llegar el nuevo rey a la corte el 20 de febrero de 1701, sirviendo este oficio hasta su muerte en 1716 (AGP, Personal, caja 776, exp. 6 y AGP, Felipe V, leg. 311/1).

³⁵¹ El conde de Priego había recibido la llave de gentilhomme de la cámara sin ejercicio el 28 de octubre de 1696. Desde el primer momento en que Felipe V llegó a Madrid, comenzó a servirlo. Lo acompañó a sus principales jornadas, como la de Italia o las de 1706, sirviendo como mayordomo. El servicio en la jornada a Italia le granjeó la llave de gentilhomme de la cámara de entrada, que se le concedía el 26 de febrero de 1703. Tras la vuelta de Italia, el monarca lo designaba para que pasase a Toledo “a cumplimentar a la Reyna Viuda nuestra señora con motivo de la feliz llegada de S.Mgd a esta Corte”; AGP, Personal, caja 849, exp. 15 y AGP, Felipe V, leg. 311/2. Sobre su papel en la jornada a Italia véase, Marcelo Luzzi Traficante: “La jornada a Italia de Felipe V: La Casa del Rey”, en J. Martínez Millán & M. Rivero Rodríguez (coords.): *Centros de poder italianos en la Monarquía hispánica*. Madrid, Polifemo, 2010, II, p. 907. El duque de Saint-Aignan indicaba que era un hombre “*fort galant*” y bien intencionado con respecto a Francia, aunque “*encore attaché à la mémoire de la princesse des Ursins*”, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caractères...*, op. cit., p. 15.

³⁵² Unas visiones generales en AMAE, CPE, 146, f. 238v, duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, op. cit., VIII, p. 550 y Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et...*, op. cit., p. 12, p. 14 y 16.

corte no existía una diferenciación nítida entre el rango y la apariencia³⁵³, por lo que la ideología se definía por la estética o, si se prefiere, la propia estética presentaba (*performativamente*) la identidad e ideología³⁵⁴.

El traje de golilla³⁵⁵ español se convirtió, según Amalia Descalzo y Carlos Gómez-Centurión, “en baluarte de la tradición y emblema de otras épocas”³⁵⁶. El problema del desplazamiento del traje español por el traje francés durante el principio del siglo XVIII es visto por estos autores como una profunda disputa entre la tradición y la modernidad³⁵⁷. Por su parte, el profesor Fernández Albaladejo entiende que los problemas del traje español, a partir de la obra de Portocarrero, Cortés Ossorio, Nieremberg, entre otros, como una cuestión de la propia identidad española, que conllevaba una determinada forma de regir la Monarquía³⁵⁸. El problema del traje debemos entenderlo, entonces, como una representación y presentación simbólica, a la vez que perceptible y material, de dos formas distintas de entender la Monarquía, sustentadas por dos facciones cortesanas. Por consiguiente, el partido español encontraba en el traje español una defensa ostensible de su forma de concebir la Monarquía, asentada en los usos y costumbres que ellos entendían propios de la misma, es decir, los usos del reinado precedente. Por otro lado, el otro grupo del partido francés, hallaba en el nuevo decoro del traje francés una vinculación y puesta en escena de todo su aparato ideológico. Por ende, el vestir un traje u otro generaba, en la corte de Felipe V, serios problemas de esencia y apariencia³⁵⁹, es decir, tras una determinada apariencia puede esconderse la verdadera esencia de una forma de entender la Monarquía, o

³⁵³ Sobre el particular, resulta fundamental, Daniel Roche: *La culture des apparences. Une histoire du vêtement XVII^e-XVIII^e siècle*. París, Fayard, 1989, *passim*, aunque especialmente pp. 11-28 y 447-494.

³⁵⁴ Para estas cuestiones, Terry Eagleton: *La estética como ideología*. Madrid, Trotta, 2011, *passim*.

³⁵⁵ Sobre la golilla, aparte del escrito contrario a ella por parte de Felipe V (una copia del mismo, con el título “Sátira contra la golilla”, en BNE, Mss. 12.949/23), véase, la “Relación histórica de la Golilla”, que en 1707 se enviaba a Francia, AMAE, CPE, 168, ff. 96r-97v.

³⁵⁶ Amalia Descalzo Lorenzo & Carlos Gómez-Centurión: “El Real Guardarropa y la introducción de la moda francesa en la corte de Felipe V”, en Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña...*, *op. cit.*, p. 162.

³⁵⁷ *Ibidem*, p. 162. La terminología que utilizan estos autores es: “tradición” y “renovación”.

³⁵⁸ Pablo Fernández Albaladejo: *Materia de España*, *op. cit.*, pp. 125-147 (especialmente pp. 132-127) y “Soldado del Rey, soldados de Dios. Ethos militar y militarismo en la España del siglo XVIII”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 11 (1998), p. 311, llegando a afirmar que “la mudanza del traje resultaba así anuncio de declinación de imperio”, visto este último como una particular forma de gobierno.

³⁵⁹ Amalia Descalzo Lorenzo & Carlos Gómez-Centurión: “El Real Guardarropa...”, *op. cit.*, pp. 163-165. De igual modo, resultan interesantes la apreciaciones que sobre el marqués de Villena efectúa Saint-Simon, señalando que siempre vestía a la francesa, en duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, VIII, p. 548.

simplemente ser una estrategia cortesana para medrar y posicionarse mejor en la corte³⁶⁰.

A partir de 1713, con el final de la guerra y el inicio de las reformas dirigidas por el gobierno de Macanaz, Orry y el padre Robinet, al que hay que unir el apoyo y sustento fundamental de la princesa de los Ursinos, los miembros del partido español ya se comenzaron a colocar en una posición de “oposición” a los gobiernos de la Monarquía, conservando dicha actitud en el siguiente gobierno del cardenal Alberoni, en ese momento apoyado por la reina Isabel de Farnesio. La composición del partido español para esas fechas no variaba demasiado de la década precedente. No obstante, existían algunas diferencias dignas de mención: el papel del duque de Medinaceli había decaído debido a la muerte del duque, cuya herencia recayó sobre su sobrino don Nicolás Fernández de Córdoba (X duque de Medinaceli)³⁶¹. Por otra parte, nuevas personalidades se comenzaron a tener una preponderancia política cada vez mayor y que muchas de ellas componían la casa del príncipe de Asturias. Entre ellos, el duque de Popoli, quien era gobernador de la casa³⁶², y el conde de Altamira, que fue nombrado sumiller de corps de don Luis³⁶³. Fuera del servicio del príncipe, y dentro de los sectores eclesiásticos, jesuitas como los padres Bermúdez³⁶⁴, Laubrussel³⁶⁵, Juan Marín³⁶⁶ y Juan

³⁶⁰ Sobre los problemas de esencia y apariencia, así como los de rango y forma, cfr. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño: “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”, en *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-1999), pp. 263-278. Sobre la relación entre las cuestiones del traje y la identidad, cfr. Álvaro Molina & Jesusa Vega: *Vestir la Identidad, construir la apariencia. La cuestión del traje en la España del siglo XVIII*. Madrid, Centro Cultural Conde Duque, 2004, pp. 18-46. Para las estrategias cortesanas y el medrar, cfr. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño: “Proteo en palacio. El arte de la disimulación y la simulación cortesano”, en José Miguel Morán & Bernardo García (eds.): *El Madrid de Velázquez y Calderón*. Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2000, pp. 111-137 y también, José Martínez Millán: “La filosofía cortesana...”, *op. cit.*, p. 463.

³⁶¹ Al morir su tío en 1711, don Nicolás Fernández de Córdoba, marqués de Priego (1682-1739), asumió la herencia del ducado de Medinaceli. El 10 de julio de 1700 se le hacía merced de la llave de gentilhomme de la cámara por haber servido de menino del brazo de la reina. Al haber asumido como nuevo duque de Medinaceli, el 4 de septiembre de 1711 solicitaba a la Junta de Obras y Bosques la concurrencia en dicha Junta “por las Alcaldías en que he subzedido”. El 23 de julio de 1733 solicitaba que se lo honrase con el oficio de caballerizo mayor de la reina, que en la práctica estaba sirviendo. Unos años más tarde, no obstante, se le hacía merced del empleo de mayordomo mayor de la reina (el 27 de septiembre de 1737); AGP, Personal, caja 661, exp. 16. Sobre él, el duque de Saint-Aignan señalaba que era “*encore un des premiers seigneurs de la cour d’Espagne pour la naissance et le bien. Il passe pour avoir de la probité; mais c’est un sujet médiocre*”, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caractères...*, *op. cit.*, p. 15.

³⁶² Cfr. nota 232 de este capítulo.

³⁶³ Sobre él, nota 240 de este capítulo.

³⁶⁴ Natural de Madrid, era hijo de Juan Bermúdez, de Granada pero vecino de Madrid y de doña Catalina Rodríguez del Pozo, natural de la villa de Torrubia del campo, en la diócesis de Cuenca. En 1710 entraba como predicador del rey, mientras que el 12 de agosto de 1723 se lo nombraba confesor del rey. Por orden del 20 de octubre de 1724, tras la vuelta de Felipe V al trono hispano, se ordenaba que fuese restituido en su empleo de confesor, en AGP, Personal, caja 16.624, exp. 22. “Se le consideraba opuesto al partido francés, de lo que se justificó ante el ministerio de París...”, Charles O’Neill & Joaquín Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*. Madrid,

Cabrera³⁶⁷, fueron figuras destacadas dentro del partido español. De igual modo, hacia finales de la década, el inquisidor general y obispo de Pamplona, Juan de Camargo también fue preponderante en la recuperación del papel de la Inquisición³⁶⁸. Otra de las figuras determinantes del partido español, sobre todo para el reinado de Luis I, fue el marqués de Miraval a partir de su nombramiento como presidente del consejo de Castilla³⁶⁹. Por último, se debe tener presente el papel desempeñado por diversos nobles italianos (sobre todo del marqués de los Balbases, el príncipe Pío y el duque de la Mirándola)³⁷⁰, que tras el fracaso de las políticas de Alberoni con respecto a la

Universidad Pontificia de Comillas, 2001, I, p. 417. Por su parte, José Miguel Delgado Barrado: *Aquiles y Teseos...*, op. cit., pp. 20-22. Sobre su vida en la corte, cfr. Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, op. cit., p. 331, nota 12. Desde 1723 hasta 1726 fue confesor real.

³⁶⁵ Fue preceptor del príncipe de Asturias en sustitución del cardenal Giudice. Saint-Aignan señalaba que estaba enemistado con el padre Daubenton, confesor de Felipe V, con quien le disputaba la primacía de las personas regias; Jean de Boislisle (ed.): *Portraits de...*, op. cit., p. 8. El 22 de enero de 1723 se ordenaba que tuviese pieza en palacio para poder ejercer dignamente su oficio de preceptor, que lo continuó con el infante don Fernando; AGP, Personal, caja 539, exp. 24.

³⁶⁶ “Desde 1715 fue confesor del Príncipe y luego efímero rey Luis I (muerto en 1724), para el que había compuesto su *Principe Catholico*”, en Charles O’Neill & Joaquín Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de...*, op. cit., III, pp. 2.508-2.509. El 28 de noviembre de 1714, respondía a la petición de un informe sobre el confesor del rey, el padre Robinet, que había solicitado el general de la Compañía (el padre Tamburini), siendo este muy negativo sobre el papel regalista del confesor; ARSI, Toletto 41, ff. 338-339. El 15 de marzo de 1715 se lo nombraba confesor del príncipe de Asturias don Luis; AGP, Personal, caja 2.647, exp. 43. El 7 de marzo de 1721 recibía el nombramiento también para servir como confesor del infante don Fernando de igual forma que lo llevaba haciendo con el príncipe don Luis; AGS, Gracia y Justicia, leg. 924. El primero de febrero de 1722, Felipe V ordenaba a la Junta de Obras y Bosques que diese el despacho que se acostumbraba en los nombramientos de un confesor; AGP, Personal, caja 620, exp. 15. Igualmente, véase, José de Rojas y Contreras: *Historia del Colegio Viejo de San Bartholomé*. Madrid, Andrés Ortega, 1768, I, pp. 326-327.

³⁶⁷ Sobre su vida, Carlos Sommervogel: *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. Bruselas, Imprimerie Polleunis et Ceuterick, 1891, II, p. 498. Escribió y dedicó a Luis I su *Crisis política determina el más florido imperio, y la mejor institución de príncipes, y ministros*. Madrid, Editado por Eusebio Fernández de la Huerta, 1719. Sobre su vida como colegial y su obra, José de Rojas y Contreras: *Historia del Colegio Viejo...*, op. cit., I, pp. 325-326.

³⁶⁸ Sobre la figura de Camargo resulta sumamente interesante la biografía que se ofrece en José de Rojas y Contreras: *Historia del Colegio Viejo...*, op. cit., I, pp. 526-539. Igualmente, véase, Teresa Sánchez Rivilla: “Inquisidores generales y consejeros de la Suprema: documentación biográfica”, en Bartolomé Escandell Bonet & Joaquín Pérez Villanueva (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, BAC, 2000, III, pp. 228-440, especialmente, pp. 242-255.

³⁶⁹ Don Luis Félix de Miraval y Espinosa, nombrado presidente del Consejo de Castilla el 27 de febrero de 1716 (Janine Fayard: “Los Ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos”, en *Hidalguía*, 6 (1982), p. 116). Saint-Aignan señala que estaba “*intimement lié avec le duc de Popoli et est homme de mérite, mais circonspect et même timide*”, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et...*, op. cit., p. 12. El 9 de julio de 1715, Felipe V suprimía las reformas que se habían emprendido en el Consejo en 1713, al mismo tiempo que el nombramiento de Miraval era un claro indicio de recuperación de los antiguos usos de gobierno (Janine Fayard: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid, Siglo XXI, 1982, p. 140), sobre todo porque el cargo de presidente era el “el maior Oficio, que pueden dar sus Reyes, el de maior Confiança”, Juan de Cabrera: *Crisis política...*, op. cit., p. 344. Una positiva visión de sus servicios a la monarquía en José de Rojas y Contreras: *Historia del Colegio Viejo...*, op. cit., I, p. 111

³⁷⁰ Para el marqués de los Balbases, véase la nota 229 de este trabajo. Acerca del duque de la Mirándola, su correspondiente apartado en el capítulo 2. Por último, el príncipe Pío estaba Vinculado con familias italianas y la de Arcos y Medinaceli, tuvo importantes enfrentamientos con el marqués de Santa Cruz,

recuperación de los territorios italianos, encontraron el partido español el baluarte en el cual expresar sus deseos de volver a ser señores en sus territorios, política que encuadraba con la manera de entender la monarquía de dicho partido.

Los ámbitos de actuación del partido español, a medida que se definían más nítidamente sus componentes y sus postulados políticos se iban esbozando, fueron siendo más amplios y complejos, como puso de manifiesto el intento de *coup d'État* o revuelta cortesana de 1718. El año de 1718 fue complicado para Felipe V. Por un lado, la política que Alberoni emprendía en Europa granjeaba a la Monarquía la enemistad del resto de potencias, incluyendo a Francia, con la que al año siguiente se iba a entrar en guerra. Por otro lado, se debe tener presente el mal estado de salud del monarca durante ese año, que incluso se llegó a pensar en su muerte³⁷¹. En esta situación, el partido español temía una posible regencia de Isabel de Farnesio y Alberoni, por lo que, con la colaboración del embajador francés³⁷², urdió un plan para evitar dicha regencia: se formaría una Junta encabezada por el partido español, dirigida por el conde de Aguilar como su mayor exponente³⁷³.

Este hecho hubiese implicado un cambio radical de las facciones gobernantes. En este contexto, el propio conde de Aguilar, apoyado por el embajador francés, llegaron a “formar el proyecto de apoderar del Príncipe de Asturias, con ocasión de uno de sus paseos, y gobernar en su nombre, después de declarar la incapacidad de su padre, y encerrar a éste y á la Reina en uno de los Sitios Reales más próximos a Madrid”³⁷⁴. Por consiguiente, es fácil entender que estos proyectos de revuelta cortesana o *coup d'état*, que implicaban un cambio y desplazamiento absoluto de los grupos de poder,

hombre protegido por los reyes. Muy vinculado al duque de Giovenazzo, ambos enemigos de Francia; duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, pp. 105-106.

³⁷¹ Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, pp. 96-107; *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, pp. 82-86. Del mismo modo, para el contexto de esto años, marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 278-300.

³⁷² Debemos recordar que en ese entonces Felipe V formaba parte del partido de los “legitimados” en Francia, contrarios a la regencia del duque de Orleans. Incluso por esa fecha se produjo el intento de conjura de Cellamare, abortado por el propio gobierno de la regencia. Del mismo modo, el regente de Francia decidió aliarse al partido de la oposición al gobierno de Felipe V, es decir, al partido español. Sobre la conjura de Cellamare, cfr. las cartas que emitió el príncipe al Consejo de Castilla, así como las de Felipe V a su sobrino Luis XV, en AHN, Consejos, Libro 1.476, ff. 49r-53r. Del mismo modo, sobre el contexto de 1718, cfr. Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, p. 282.

³⁷³ Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, pp. 107-108. La Junta, además de por el conde de Aguilar, estaría compuesta en primer lugar por el “Presidente del Consejo de Castilla [Marqués de Miraval]; la jefatura quedaría reservada al Duque de Escalona; después de éste vendrían el Marqués de Bedmar, el Duque del Infantado, el Conde de Aguilar, el Duque de Veragua, el Duque de Alcalá y Medinaceli, Ronquillo, el Marqués de Rivas y el Inquisidor General; como Secretarios de la Regencia figurarían Castelar y Grimaldo, a los que podrían añadirse Montenegro y Macanaz”. De igual modo se señala que el cardenal Arias apoyaba a este grupo.

³⁷⁴ Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, pp. 84-85 y *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 109.

eran los que Alberoni quería combatir³⁷⁵. Es en este contexto, entonces, en el que debemos encuadrar todos los proyectos de reforma de las casas reales que hemos visto que había puesto en marcha Alberoni.

La ideología de este grupo de personas resulta difícil de precisar; se trataba de reivindicar unos ideales de la constitución de la Monarquía y de unos valores políticos, sociales y culturales defendidos por las élites castellanas para organizar la monarquía en torno a Castilla en el siglo XVI, pero que había evolucionado a lo largo del tiempo y que, a principios del siglo XVIII, resultaba casi irreconocible, pues el contenido de los conceptos e instituciones (como la Inquisición) que se aducían habían cambiado. Con todo, la ideología que sustentaba y en la que se sustentaba este partido estaba ya más definida hacia finales de la década, sobre todo gracias a dos obras de los jesuitas Juan de Cabrera y del padre Marín. Resulta sintomático que Cabrera publicara su obra en 1719, el año de la caída de Alberoni, pero justo un año después de los intentos de sublevaciones cortesanas que pretendían derrocar al privado de los reyes y apoderarse del príncipe para gobernar en su nombre hasta su mayoría de edad. Más significativo resulta aún, si tenemos en cuenta que la obra la escribe un miembro del “partido español”, con la autorización de otro (el padre Bermúdez) y se dedica al príncipe don Luis, donde implícitamente se alude a que el príncipe es el heredero de la Monarquía por designio divino y no simplemente una cuestiones sucesorias³⁷⁶.

Para definir sus pareceres políticos, Cabrera comenzaba su obra analizando las diversas formas de gobierno: democrático, autocrático y monárquico, para proseguir su estudio con las causas de conservación de los reinos. Así, después de afirmar que la “Monarchia debe preferirse por más excelente”³⁷⁷, Cabrera describía las “Seis máximas utilísimas para la conservación de los Reynos”:

“Primera, que la estabilidad de los Reynos está de las puertas adentro de cada uno en la conservación de lo que es natural, y propio suio, (...)

Segunda, que no consiste conservarse un Reyno en deshacer los estraños, maltratar a uno puede ser causa de perderse muchos unidos con vínculo de vecindad, o Religión, (...)

Tercera, que se tenga atención al vulgo, y a la plebe (...)

Quarta, que ningún inconveniente de estado se tenga por supuesto por pequeño (...)

³⁷⁵ Ejemplos de estas cuestiones, como el encarcelamiento de un agente francés, llamado en clave “la sieur de Sartine”, en Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et caractères...*, *op. cit.*, pp. 25-26.

³⁷⁶ Juan de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, en la dedicatoria de la obra, que se halla sin paginar. Pablo Fernández Albaladejo prestó atención a la importancia de esta obra y la analizó en su *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid, Alianza, 1992, pp. 393-394

³⁷⁷ Juan de Cabrera, *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 65.

Quinta, que no se dé lugar a que verdaderamente se diga lo que de España se ha dicho muchas veces, ya por zelo, ya por mordacidad, que el oro, y la plata nacen en las Indias, pasan por España, y se gastan, y gozan en Países Estrangeros (...)

Sexta, y última, mal podía prometerse duraciones de la Estatua, quando tenía la extremidad, y los pies expuestos a los tiros con la flaca, y el débil resistencia del barro: aprehendan pues de aquí los Príncipes a tener bien defendidos los confines del Reyno, y bien fortificadas las fronteras de sus Provincias, observándose en ellas en todo tiempo el mismo recato, que en tiempo de hostilidad, para que el conocimiento de su flaqueza, o la noticia de las industrias de su defensa no den aliento al enemigo”³⁷⁸.

El medio fundamental para la conservación de la Monarquía era velar por el estilo de gobierno propio de la misma, añadido siempre al respeto y peso de la religión en ello³⁷⁹. En este sentido, la forma de gobierno era la propia de Castilla, es decir, la vuelta a la forma de gobierno característica de los Austrias, en la que se respetaban las particularidades de cada territorio, puesto que así el papel y preponderancia de los grandes era mayor. Con todo, para el partido español, este retorno a una forma de gobierno ideal debía efectuarse según los parámetros castellanos³⁸⁰. Una vez respetados (y restaurados para las fechas en que se escribe la obra) los usos y costumbres propios del gobierno de la Monarquía, su conservación dependía de no emprender acciones bélicas injustificadas, en manifiesta alusión a la política europea emprendida por el cardenal Alberoni, que conllevó el aislamiento de la Monarquía del concierto europeo, debido a la alianza del resto de potencias. Las cuatro máximas siguientes responden a cuestiones propias de la época, es decir, el cuidado de los vasallos (inclusive de los más pobres), la defensa de las fronteras, la atención a todos los asuntos de gobierno y la importancia del comercio, como factor económico y de prestigio, según el autor, de primer orden.

Una vez explicadas las máximas para la conservación de la Monarquía, Cabrera señalaba las causas para conferirle estabilidad. Estas se dividían entre los medios políticos, como eran la población y la opulencia, y la religión como el primer y principal medio. Así,

³⁷⁸ Juan de Cabrera, *Crisis política...*, *op. cit.*, pp. 113-115.

³⁷⁹ Juan Marín: *Principe Catholico*. Madrid, editado por Don Gabriel del Barrio, 1720, I, libro I, cap. 2.

³⁸⁰ Sobre las forma de gobernar Castilla, cfr. Pedro Fernández Navarrete: *Conservación de Monarquías y Discursos Políticos* (edición y estudio preliminar de Michael D. Gordon). Madrid [1623] 1982, p. 188. Esta forma de gobierno propia de la monarquía, Cabrera entiende que debe completarse con la vuelta a las leyes sucesorias tradicionales de la misma, en las que no se excluía a las mujeres, Juan de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 97

“entiendo ahora por Religión, assí la profesión de la Ley de Christo, y de la Fè Cathólica Romana, que es sola la Santa, y verdadera, como también los ejercicios altísimos de aquella virtud especial excelentísima entre las morales, que llamamos Religión, con que honramos, y damos el debido culto a Dios como Criador, y Señor de todas las cosas”³⁸¹.

En este sentido, la religión la determinaba la Iglesia, a la cual se debía atender y proteger para mantener la estabilidad de la Monarquía. Desde aquí se comenzaba a criticar la política regalista impulsada durante los primeros gobiernos de Felipe V, de la mano de personajes como Orry y Macanaz. Cabrera no negaba las regalías del monarca, aunque las limitaba a cinco: la primera era formar leyes, la segunda investir magistrados, la tercera era la acuñación de moneda; la cuarta, la potestad para imponer tributos y la quinta y última, “publicar, e intimar la guerra”³⁸². Las regalías del monarca se circunscribían, así, a asuntos político-gubernativos, pero en ningún caso a cuestiones religiosas o concernientes a la Iglesia. En consecuencia, con esta crítica a las regalías, se comprueba que Cabrera lo que sostenía realmente era la defensa de la religión católica y de sus aparatos dentro de la Monarquía.

Este resurgimiento de una determinada forma de gobierno conllevaba, entonces, la defensa de la religión y la revitalización de algunas instituciones de la Monarquía, como la Inquisición, vista motor de la defensa de la religión católica por lo que los reyes hispanos debían protegerla puesto que así se velaba también por la paz de la Monarquía³⁸³. En un contexto en el cual se pretendía resurgir la Inquisición después de las reformas del gobierno de Macanaz y Robinet, Cabrera señalaba que

“estableció Dios en España para beneficio nuestro, y honra suia el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, verdadero Zelador de la entereza, y puridad de la Fè. En él demás de tantos, tan calificados exemplares, y doctos Ministros, hai una disposición, y armonía tan admirable en su gobierno, que descubre la Providencia Soberana, que nos le dio. Los Ministros qualesquiera que sean, aun en los más íntimos ministerios, han de ser limpios de toda raza, para que allí no pueda la fuerça de la sangre, o inclinación natural estragar el Sagrado de a Fè (...)”³⁸⁴.

Con la caída, al inicio de 1715, de Macanaz, Orry y el padre Robinet, el consiguiente cargo de Inquisidor General fue para el cardenal Giudice, encargado de

³⁸¹ Juan de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 115.

³⁸² *Ibidem*, pp. 598, 621, 664, 692 y 720, respectivamente.

³⁸³ Juan Marín: *Principe Catholico*, *op. cit.*, p. 51.

³⁸⁴ Juan de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 492.

desestructurar estos intentos de reforma³⁸⁵. Fue, con todo, durante el gobierno de Juan de Camargo, cuando se produjo una revitalización de la institución hasta 1725. Este resurgimiento se concretó en la última persecución importante contra judeo-conversos³⁸⁶, que coincidió con un período en el la Inquisición estuvo gobernada por miembros que compondrían nuestro partido español y en el que este alcanzó el auge gubernativo durante el reinado de Luis I. Por ende, resulta lógica la vinculación ideológica y política entre esta institución y el partido español. Así, Cabrera aconsejaba al príncipe que “en caso de cualquiera competencia de jurisdicción será bien apoyar la del Santo Oficio, pues siendo Tribunal tan incorrupto, no querrá introducirse en la jurisdicción, que no le toca”³⁸⁷.

En paralelo al resurgimiento de la Inquisición, se debe considerar el del Consejo de Castilla. Como tribunal de justicia, órgano administrativo de la Monarquía y defensor de las leyes, el Consejo de Castilla fue uno de los pocos consejos que durante el siglo XVIII mantuvo sus funciones³⁸⁸. No obstante, el auge del Consejo se debió a la importancia y orientación política de las personas que lo componían, siendo los más relevantes los cargos de presidente o gobernador. Durante los primeros años del reinado de Felipe V, el Consejo estuvo gobernado por gente que había apoyado la sucesión y tenía el favor del cardenal Portocarrero o gente próxima al rey como Ronquillo³⁸⁹. Esta importancia de las personas que componían el Consejo y el gobierno de la Monarquía resulta evidente en los la nueva planta del Consejo que se emprendió de la mano de Macanaz y Orry en los años 1713-1715. El marqués de San Felipe describe la reforma en los siguientes términos:

“quitando su empleo, son honrado papel del Rey, a don Francisco Ronquillo, se crearon cinco presidentes, uno en cada sala del Consejo Real; aun en el Consejo del Gobierno del Rey se deputaron consejeros a cada línea de negocios (...). Los negocios estaban

³⁸⁵ José Martínez Millán: *La Inquisición española*. Madrid, Alianza, 2009, p. 169.

³⁸⁶ *Ibidem*, p. 170. Por otra parte, Cabrera, al abordar la importancia del comercio en la conservación de la monarquía, critica que se tolere el comercio con los judíos, puesto que esta “gente está en la creencia, y juicio de que puede engañar a los de diferente Religión, para castigarlos con el engaño por la infidelidad, que suponen; y como ellos son tan pérfidos, y pertinaces en la suya, faltan con capa de Religión al trato natural de los hombres: el suyo es doble, y engañoso, y se enriquecen, y aumentan con fraudes, y *assí deben ser desterrados de la República como peste della*”, Juan de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 162 (la cursiva es mía).

³⁸⁷ Juan de Cabrera: *Ibidem*, p. 494.

³⁸⁸ Janine Fayard: *Los miembros...*, *op. cit.*, pp. 12 y 22. Concepción de Castro entiende que este mantenimiento de sus funciones gubernativas y legislativas, según los términos de la autora, explica que el consejo deviniese en un órgano de resistencia a Felipe V, puesto que los grandes y la nobleza no tenían vehículos para canalizar su descontento; Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, *op. cit.*, p. 20.

³⁸⁹ Janine Fayard: *Los miembros...*, *op. cit.*, p. 148.

divididos en cuatro clases: Iglesia, Justicia, Estado y Guerra. Sólo Juan Orry y el conde de Bergueick entraban en todos, pero aquél era árbitro de la nueva planta”³⁹⁰.

Al igual que sucedió con la Inquisición, con la caída en desgracia del grupo regalista en 1715 (Orry, Macanaz y el padre Robinet), el 9 de junio de 1715 Felipe V suprimía las reformas establecidas en 1713, restableciendo el funcionamiento del Consejo acorde a su anterior usanza³⁹¹. En este funcionamiento, primaba, sobre el resto de cargos, el del presidente o gobernador, siendo nombrado, el 27 de febrero de 1716, un destacado miembro del “partido español”, don Luis Félix de Miraval y Espinosa, marqués de Miraval³⁹². El presidente del Consejo de Castilla era “el maior Oficio, que pueden dar sus Reyes, el de maior Confiança, es el de maior dificultad, y el que requiere maiores, y más relevantes prendas”³⁹³. El jesuita Cabrera entendía que, dada la importancia del oficio, el cargo de presidente del Consejo debía ser desempeñado, principalmente, por “príncipes seculares”³⁹⁴, es decir, por la grandeza, mostrando una vez más la defensa de las prerrogativas y privilegios de estos, quienes anhelaban conservar su papel en un determinado gobierno de la Monarquía. Por consiguiente, con el nombramiento del marqués de Miraval se devolvía a la nobleza el control de uno de los principales órganos de gobierno de la Monarquía y el partido español encontraba en el

³⁹⁰ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, p. 245. Por su parte, Fayard señala que antes de 1713 existían en el Consejo 2 fiscales: uno para asuntos civiles y otro para criminales. Sin embargo, desde la reforma de esta fecha, “apareció un fiscal general dotado de muchos más poderes que los antiguos fiscales y que fue, de hecho, el primer magistrado del Consejo”, además de los cinco fiscales a los que alude San Felipe. Con todo para el cargo de fiscal general fue designado el regalista y miembro del partido del rey Macanaz; Janine Fayard: *Los miembros...*, *op. cit.*, pp. 155 y ss. Sobre la reforma, véase el clásico estudio de Janine Fayard: “La tentative de réforme du Conseil de Castille sous le règne de Philippe V (1713-1715)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, II (1996), pp. 259-282. Una nueva revisión en Concepción de Castro: “La Nueva Planta del Consejo de Castilla y los pedimentos de Macanaz”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), pp. 23-42. Algunos cuestionamientos, en Manuel Amador González Fuertes: *La Organización Institucional de la Cámara de Castilla en la Época Borbónica*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, p. 49.

³⁹¹ Janine Fayard: *Los miembros...*, *op. cit.*, p. 160. Este acontecimiento es visto por la autora como “una brillante victoria de los defensores de los privilegios de la Iglesia sobre los regalistas”.

³⁹² Janine Fayard: “Los Ministros del Consejo...”, *op. cit.*, p. 116.

³⁹³ Juan de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, p. 344. En este mismo sentido, Fayard insiste que el Presidente era el segundo personaje del Estado, por lo que en todas las ceremonias públicas asistía en un lugar privilegiado; Janine Fayard: *Los miembros...*, *op. cit.*, p. 140. Saint-Simon también nos describe las audiencias del presidente del Consejo de Castilla con el rey, así como el ceremonial que se realizaba; duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, pp. 40-41.

³⁹⁴ Juan de Cabrera: *Crisis política...*, *op. cit.*, pp. 348-350. Igualmente, se definen las seis características que debe tener el presidente: 1) autoridad; 2) la facilidad para dar audiencias; 3) la superioridad en el Consejo, “porque como los Ministros que allí concurren, son de los primeros, si sintiesen en él flaqueza, o facilidad, pudieran ir arrogando así la disposición de muchas cosas con menoscabo de su autoridad, y decoro”; 4) “dilatado corazón, y grandeza de ánimo”, para afrontar cualquier tipo de asuntos que se planteen; 5) “que sea breve, sucinto, y claro en las relaciones” y 6) procurar todas las mejoras posibles de la corte; *ibidem*, pp. 344-346.

Consejo de Castilla otra “plataforma” política desde la cual poder hacer valer su peso específico en la Monarquía de Felipe V.

El reinado de Luis I fue, sin embargo, la época de mayor esplendor del partido español. Su composición no varió de la precedente, a excepción del grupo de nobles italianos que tenían una postura posibilista (puesto que sus objetivos era recuperar sus señoríos italianos) y que se vincularon activamente con el partido español. Esta preponderancia se tradujo en la implantación de tres políticas: 1) la reforma de las etiquetas y las normas de acceso; 2) la revitalización de la casa de Castilla y 3) en la actuación política del propio partido español para contener los intentos de injerencias desde La Granja, así como la aplicación de las mencionadas medidas. Los dos primeros puntos de estas políticas ya han sido estudiados en otros lugares del presente trabajo, por lo que es momento de analizar el tercero.

5.2.2. Apogeo del “partido español”: el reinado de Luis I

La renuncia de Felipe V al trono de la Monarquía hispana suscitó algunas dudas en los Consejos de la Monarquía acerca de su legalidad. Sin embargo, “muchos de los españoles, y la mayor parte de los magnates, le oyeron con gusto [en referencia a la abdicación], porque ya tenían rey español y sumamente amado por su afabilidad, liberalidad y benignísimo trato, y, sobre todo, amante con el mayor exceso de su nación española”³⁹⁵. Esto es lo que explicaría, según Egido, que la sátira y la crítica respetasen a Luis I³⁹⁶. En este sentido, la propia sátira contra Felipe V se trastocó por los sucesos de 1724. Mientras que antes de esta fecha se consideraba que al rey no se le podía criticar por su naturaleza sagrada, después de su abdicación, Felipe V no se escapó de la sátira que consideró su renuncia como un intento de acceder al trono de Francia³⁹⁷, así como que había dejado de ejercer el oficio de rey. Este apoyo del partido español al rey Luis I (y la consiguiente crítica a Felipe V), nos conduce a reflexionar sobre el papel de los distintos grupos políticos en el gobierno de la monarquía de Luis I.

Durante el reinado de Luis I existían diferentes “partidos” en la corte, entendidos por Danvila acorde a nacionalidades, esto es, partido español, el italiano y el francés,

³⁹⁵ Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, p. 355.

³⁹⁶ Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, p. 147, donde señala que “Luis I ha sido el único rey del siglo XVIII al que la sátira ha respetado. La explicación es obvia: su corto reinado no llegó a desgastarlo. Pero hay algo más hondo: el príncipe fue el ídolo del Partido Español, motor principal de la opinión adversa al gobierno”.

³⁹⁷ *Ibidem*, pp. 110-123.

con intereses y composición bien diferenciados³⁹⁸. En esta coyuntura, el partido español volvía a luchar por la hegemonía política en la Monarquía en detrimento de los grupos que gobernaban la Monarquía de Felipe V. En este sentido, el estudio de las disputas faccionales en la corte madrileña permite observar que el partido de mayor importancia fue el español, puesto que desde 1718, manifiestamente, se había vinculado al príncipe.

Para el reinado de Luis I, la mayoría de la historiografía coincide en señalar que la cabeza del partido español sería el presidente del Consejo de Castilla y del Gabinete, el marqués de Miraval³⁹⁹. De él, Fayard nos informa que siguió la carrera acostumbrada de los letrados hasta ser nombrado gobernador (puesto que Felipe V no utilizó el nombramiento como presidente del Consejo) en 1716, sustituyendo al obispo de Osma. Ocupó este cargo hasta octubre de 1724, cuando fue destituido por su actitud ante la restauración de Felipe V y considerado “responsable de la actitud vacilante del Consejo de Castilla” en esta situación⁴⁰⁰. Mantenía gran amistad con el duque de Popoli, ayo y mayordomo del príncipe don Luis y su posterior gentilhomme de cámara, siendo el valedor incluso del propio duque⁴⁰¹.

Dentro de la grandeza de España, componían el partido español el duque de Arcos y su hermano menor, el conde de Baños. Esta familia se encontraba “emparentada” con las familias del marqués de los Balbases, del duque de Medinaceli, la del Príncipe Pío y del duque de la Mirándola⁴⁰², formando un círculo de amistad y redes de matrimonio, que fortalecían su posición en la corte. El conde de Aguilar también formaba parte del partido español, participando en las conspiraciones contra Alberoni y para apoderarse del príncipe en 1718⁴⁰³. La principal persona dentro de las casas de Luis I que componía el partido español era, como hemos visto, su sumiller de corps, el conde Altamira. Junto al sumiller de corps, otros dos gentileshombres de

³⁹⁸ Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, pp. 142-146.

³⁹⁹ Sobre su persona, véase nota 369 de este capítulo. Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, pp. 142-143; *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 270; Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola: *Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 127-128; Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, *op. cit.*, p. 394. Curiosamente, la obra que mejor analiza el “partido español”, la de Teófanos Egido, no alude explícitamente al papel de Miraval. Todavía más paradójica es la visión que nos transmite el marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, p. 361, donde incluso se alude que Miraval habría motivado o apoyado la vuelta al trono de Felipe V.

⁴⁰⁰ Janine Fayard: *Los miembros...*, *op. cit.*, p. 152. Aquí se alude que “poniéndose a la cabeza del «partido español», se apartó del mariscal de Tessé, embajador de Francia, contrariando su política en la cuestión de la abdicación”. Por otra parte, Danvila señala que el título de marqués de Miraval lo obtuvo por gracia de Felipe V en 1722; Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 226, nota 2. Sobre este hecho, María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, p. 151-152.

⁴⁰¹ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, p. 107.

⁴⁰² *Ibidem*, pp. 70, 73 y 105-106.

⁴⁰³ El 27 de enero de 1724 se le concedió el sueldo entero de mayordomo de la reina. AGP, Luis I, caja 12, exp. 6.

cámara que procedían del reinado de Felipe V: el marqués de los Balbases y el duque de Veragua. El duque de Montellano, cuya familia estuvo vinculada a esta forma de entender la Monarquía, también integraba este “partido”. Así, en reconocimiento a sus méritos, se le nombró gentilhomme de cámara a los pocos días de comenzar a reinar Luis I⁴⁰⁴. La familia del duque de Medinaceli se encontraba muy vinculada a la del duque de Arcos y otras familias italianas. Por último, dentro de los grandes, encontramos a cuatro italianos vinculados a este partido, puesto que compartían la idea de la vuelta a la planta de la Monarquía propia de los Austrias, además de sus motivaciones familiares, de amistad, políticas o una combinación de varias. Así, el duque de la Mirándola⁴⁰⁵, el príncipe Pio⁴⁰⁶, el duque de Popoli⁴⁰⁷ y el duque de Giovenazzo⁴⁰⁸ estaban vinculados al partido español.

Buena parte de la élite eclesiástica también se integraba en el “partido español”. Además del confesor del rey, el padre Gabriel Bermúdez, miembro de la Compañía de Jesús, otro jesuita, el padre Juan de Cabrera, por lo menos, simpatizaba con los postulados ideológicos del “partido español” para estas fechas, como ponía de manifiesto su obra *Crisis política*. Además, tenemos que incluir en este grupo de jesuitas al confesor de Luis I, el padre Marín, quien compartía, a su vez, con el padre Cabrera y el marqués de Miraval, un pasado de colegiales⁴⁰⁹. En este sentido, la afirmación de Saint-Simon al describir al conde de Altamira sobre su simpatía a la Compañía de Jesús, comprobamos que no resulta extraña⁴¹⁰. Otro importante miembro del este partido fue el Inquisidor General, el padre Juan de Camargo y, por último, y fuera del ámbito eclesiástico, cabe destacar a Fernando Verdes Montenegro⁴¹¹.

⁴⁰⁴ AGP, Luis I, caja 11, exp. 2; AGP, Luis I, caja 5 y AGP, Luis I, caja 12, exp. 6.

⁴⁰⁵ De quien hemos hablado sobradamente en el capítulo 2 de esta obra.

⁴⁰⁶ Cfr. nota 370.

⁴⁰⁷ Vuelvo a remitir a la nota 232 de este capítulo.

⁴⁰⁸ Sobrino del cardenal Giudice, el más conocido con el nombre del príncipe de Cellamare, aunque cambió su nombre tras la muerte de su padre. “Alberoni le tuvo alejado a su vuelta [de París, debido a la conspiración que urdió en la corte francesa], por miedo que hablase (...) Su situación en la Corte es mediana: es el alma de la Cábala italiana; tiene más talento y perspicacia que ninguno otro en España, y en opinión de los demás pasa en este género por maestro de todos ellos”. Fue caballero mayor de las dos reinas, tanto Luisa Isabel como Isabel de Farnesio; duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, op. cit., p. 88. Evidentemente, la posición del duque de Giovenazzo pueda parecer dudosa, pero las vinculaciones familiares y con el príncipe Pío, lo acercan al partido español, aunque no fuese el mayor defensor de sus postulados.

⁴⁰⁹ Vuelvo a remitir a José de Rojas y Contreras: *Historia del Colegio Viejo...*, op. cit., II, pp. 111 y 325-327.

⁴¹⁰ Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, op. cit., p. 67. Del mismo modo, Danvila señala que el partido español tiene el apoyo de los jesuitas de Castilla (como zona geográfica y no como provincia jesuítica); Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, op. cit., pp. 142-143.

⁴¹¹ Concepción de Castro señala, al igual que Baudrillart y Danvila, que Verdes Montenegro llegó a la secretaría de Hacienda de la mano de su protector el marqués de Miraval, hecho que le perjudicó

Las actuaciones concretas que emprendió el “partido español” durante el reinado de Luis I ya las hemos abordado al analizar la restauración de las antiguas etiquetas y reglamento de acceso al monarca, con la restitución del pagador y veedor y contador de la casa de Castilla, así como los intentos de preponderancia política en la organización y gobierno de la Monarquía que se le quiso conferir a la casa y Consejo de Castilla. En este reinado, el “partido español” cambió su situación política, puesto que controlaba el gobierno de Madrid, desplazando a la oposición a los anteriores grupos en torno a Felipe V. La peculiaridad de la abdicación, con respecto a otras sucesiones reales, radicaba en que el antiguo rey, Felipe V, estaba vivo. De esta forma, San Ildefonso se convirtió en el más importante centro de “oposición” al gobierno del “partido español” y, mediante Felipe V, se quiso controlar al rey Luis I, puesto que este demandaba consejos a su padre. En esta coyuntura, llegó a Madrid un inesperado aliado del grupo de poder entorno al rey padre, el mariscal de Tessé, embajador extraordinario de Francia⁴¹². Por consiguiente, las otras actuaciones en las que el “partido español” demostró su hegemonía fue la contención de todos los proyectos de reforma del gobierno de la Monarquía de Luis I que se emprendían desde La Granja por Tessé, con el apoyo del marqués de Grimaldo.

Desde un principio, el embajador francés tuvo buena acogida en San Ildefonso, donde acudió sin antes visitar la corte⁴¹³. Su desconocimiento de la situación de la corte era tal que pensaba que ganándose la confianza de Felipe V, Isabel de Farnesio y Grimaldo, podría llevar a cabo su misión: restablecer la alianza entre las dos coronas, al tiempo que debía plantear a Felipe V cómo se posicionaba ante su posible sucesión francesa⁴¹⁴. Cuando constató que no podía dejar de contar con la corte y el gobierno de

profundamente al perder esta la confianza del rey y dejar de controlar el Consejo de Castilla. Con todo, durante el reinado de Luis I, este le encomendaba “la «dirección general de la Real Hacienda», y le hacía superintendente general de las rentas y sus agregados”. Sin embargo, tuvo serias disputas con Nicolás de Hinojosa, a quien se había nombrado tesorero de Hacienda (que había sido cesado con la caída de Alberoni); Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 366-367. Sobre estas cuestiones, cfr. Pablo Fernández Albaladejo: “La suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”, en *Moneda y Crédito*, 142 (1977), pp. 65-69. La vida y carrera de Nicolás de Hinojosa, así como su problema con Verdes Montenegro, han sido estudiados por Santos Madrazo: *Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII*. Madrid, Catarata, 2000, pp. 27-95. Una nueva visión, en Anne Dubet: “Fernando Verdes Montenegro vs Nicolás de Hinojosa, ou la recherche du parfait Ministre des finances royales dans l’Espagne de Philippe V”, en Anne Dubet & Jean-Philippe Luis (dirs.): *Les financiers et la construction de l’État*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2011, pp. 67-84.

⁴¹² Sobre las instrucciones de Tessé, AMAE, CPE, supplément 12, ff. 281r-303v.

⁴¹³ Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, pp. 151-152.

⁴¹⁴ Alfred Baudrillart: “L’influence française en Espagne...”, *op. cit.*, pp. 485-487. Aquí, Baudrillart entiende que el restablecimiento de las relaciones entre las dos cortes pasaba por la recuperación de la influencia francesa en la corte madrileña. Para este asunto, cfr. también Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, p. 150.

la Monarquía para emprender sus proyectos, el mariscal de Tessé se topó con la oposición del marqués de Miraval, como presidente del Gabinete y del consejo de Castilla, al mismo tiempo que cabeza visible del “partido español”⁴¹⁵. Ante estas adversidades, el embajador Tessé propuso a los reyes padres una reestructuración del gobierno de su hijo, el rey Luis I, a quien luego se le presentaba el proyecto. Este proyecto, que se elaboró el 27 de abril de 1724 en Aranjuez, aludía que

*“Pour l’union des monarchies et pour le bien de votre Royaume ne me permet pas de differer d’auantage a reprendre une partie des Projets et discours que l’on commença a Saint Ildephonse deuant vos majestés. Les Diuisions dans vos Conseils, La particularité des differents guterrestre, La disparition et le desordre dans vos finances, Le Secret si necessaire dans les affaires multiplié par la quantité de gens qui se mertent de la meme affaire tout cela le detail ymportuneroit V.M. m’ont engagé de suplier Le Roy de vouloir bien y mettre ordre, essais quelques bonnes yntentions qu’ait le Roy votre fils je vous le repete enconre, sire, vous nous estes necessaire et malgré votre volonté meme”*⁴¹⁶.

Tras este preámbulo, que vale como una declaración de intenciones, al tiempo que un intencionado análisis de la situación del gobierno de la corte madrileña, el proyecto de Tessé estipulaba que: 1) el rey Luis I debía gobernar por sí mismo “*sans Premier ministre comme V.M. [por Felipe V] a fait*”; 2) las decisiones sólo emanaban del rey, aunque se reconocía la importancia que en todas las monarquías tenían los Consejos, pero como meros órganos consultivos del monarca; 3) se confería al secretario de estado de “*les affaires Estrangers Le Caractere de Ministre sans aucune restriction*”; 4) se establecía lo mismo para el secretario de Guerra y 5) la misma cuestión para el de Marina. Después de estos cinco puntos, Tessé aludía al ministro de Hacienda, para a continuación proponer las personas que, a su juicio, mejor desempeñaban esos cargos: Orendain para lo que denominaba como asuntos exteriores, el marqués de Castelar para Guerra, Patiño para Marina, pero para Hacienda no encontraba la persona idónea⁴¹⁷.

⁴¹⁵ El propio San Felipe alude a la adversidad que presentaba Miraval ante las pretensiones de Tessé; Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, p. 356. Estas disputas las recogen Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, p. 152; *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 270 y Alfred Baudrillart: “L’influence française en Espagne...”, *op. cit.*, pp. 498-499.

⁴¹⁶ AHN, Estado, leg. 3.557.

⁴¹⁷ AHN, Estado, legs. 3.557 y 4.823, exp. 170. También describen este proyecto Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 266; *Luisa Isabel...* *op. cit.*, pp. 152-153 y también Alfred Baudrillart: “L’influence française en Espagne...”, *op. cit.*, pp. 501-502.

Por cartas del 10 y 29 de mayo de 1724, el mariscal de Tessé le informaba a Isabel de Farnesio del proyecto, al mismo tiempo que le solicitaba su parecer⁴¹⁸. Prudentemente, dada la delicadeza de la cuestión, la reina Isabel no se pronunció y esperó que lo hiciese el rey Luis I. El 12 de mayo, Luis I informaba a sus padres de haber recibido el proyecto de Tessé, pero emplazaba su respuesta a la tarde del día siguiente. Es de suponer que en ese lapso, el rey se reunió con su consejo, o por lo menos con sus hombres de mayor confianza, los cuales recordemos que eran miembros del “partido español”. Se debe tener en cuenta la importante labor que la sátira política realizó en esos momentos para criticar los intentos de injerencia que desde San Ildefonso se emprendían⁴¹⁹. La respuesta del joven rey no puede ser más ilustrativa:

*“Je renvois a Vos Majestés les lettres du marechal et aussi celle qu’il m’a donné il me semble que le Roy pourroit luy repondré touchant au premier point que Vostre majesté est bien obligé a ses bonnes intentions et quelles espere de voir que le Duc de Bourbon contribuera a la gloire des deux Couronnes touchant au second point que vostre Majestés pourra luy repondré que quoyque il y aie remediera avec le temps. Que touchant au premier Ministre je n’en ai n’y en aurai. Que le Cabinet je veux le conserver que de donner aux secretaires le caractere de ministre d’etat, c’est une matiere indeferent qu’il faut regarder comme telle. Il me semble que la Reyne peut repondré qu’elle est bien oblige au marechal de ce qu’il souhaite sur l’establissement de l’Ynfant Don Charles...”*⁴²⁰.

El 23 de mayo, Luis I agradecía a sus padres que le volviesen a escribir sobre los proyectos de reforma, al tiempo que les recordaba su sumisión en la aceptación de los consejos que ellos le diesen⁴²¹. Sin embargo, en esa ocasión la decisión ya estaba tomada: la reforma propuesta por Tessé no podía prosperar. Ante este proyecto, el marqués de Miraval consiguió realizar una nueva distribución de los asuntos de gobierno, mermando las competencias de Orendain, considerado como la unión entre la corte y San Ildefonso⁴²². Por su parte, Tessé demandó a Francia la intervención del marqués de Louville, antiguo hombre de confianza de Felipe V, para que convenciese a este en la presión a su hijo. Al enterarse de la presencia de Louville en La Granja, Luis I solicitó que se le explicasen los motivos de ella, expresando, al mismo tiempo, su

⁴¹⁸ AHN, Estado, leg. 3.557.

⁴¹⁹ Quien mejor lo ha estudiado es Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, op. cit., pp. 152-156. Igualmente, Danvila se hace eco de estas críticas; Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, op. cit., p. 271.

⁴²⁰ AHN, Estado, legs. 1.724 y 2.685. Esta carta la traduce y reproduce Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, op. cit., p. 275.

⁴²¹ AHN, Estado, leg. 2.513.

⁴²² Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, op. cit., p. 154 y *El reinado relámpago...*, op. cit., p. 271.

desagrado⁴²³. El fracaso de su proyecto, unido a la reforma ejecutada por Miraval, fueron las causas del nuevo intento de reformar el gobierno de la monarquía de Luis I que pretendía Tessé. Esta vez, la reforma era mucho más sencilla y directa: intentaba eliminar a quien consideraba como el mayor obstáculo en sus planes: al propio presidente del Gabinete y del consejo de Castilla, el marqués de Miraval⁴²⁴. Así, el mariscal de Tessé proponía destituir de las presidencias a Miraval y nombrar en su lugar a don Miguel Guerra, protegido de la reina Isabel de Farnesio y, por ende, hombre de confianza, al tiempo que subordinado a los reyes padres⁴²⁵. Como en todos los asuntos del reinado, Luis I solicitaba el consejo y consentimiento formal, como hemos visto, para decidir los cambios de gobierno, por lo que esta situación no sería una excepción:

*“Je suis tres aise de la continuation de la Santé de Vos Majestés et suis fort sensible a leurs bontés. Le Marechal m’a parle pour ce que je mette a la place du president de Castille Don Miguel Guerra et rien voulant faire sans l’aprobation de Vos Majestés je voudrois aller me mettre a leurs pieds quand elles le jugeront a propos pour conferer de vive voir avec elles sur cette affaire et sur quelques autres...”*⁴²⁶.

Evidentemente, la importancia de Miraval no permitía un simple cambio como el que demandaba Tessé, por lo que su plan no prosperó. El “partido español” demostraba, de esta forma, su peso específico dentro del reinado de Luis I. La imagen que tradicionalmente ha transmitido la historiografía acerca del sometimiento de la corte madrileña con respecto de San Ildefonso, debe ser revisado, aunque no negado, puesto que continuó manteniendo una considerable importancia y pujanza en los asuntos de la Monarquía, tanto dentro como fuera de España⁴²⁷. Con todo, la última y decisiva batalla

⁴²³ Carta de Luis I a Felipe V, del 24 de junio de 1724. AHN, Estado, leg. 2.685.

⁴²⁴ Este intento de reforma pone de manifiesto la negativa imagen que el marqués de Miraval tenía para la gente de San Ildefonso, como se constata en los comentarios de Isabel de Farnesio a Tessé: “*quand je vois le président de Castille, je crois le cheval de l’Apocalypse*”, citado por Alfred Baudrillart: “L’influence française en Espagne...”, *op. cit.*, p. 503.

⁴²⁵ Janine Fayard: *Los miembros...*, *op. cit.*, pp. 151-152. De Guerra, Fayard señala que “gracias a la protección de la nueva reina Isabel de Farnesio, este diablo de hombre continuó teniendo hasta su muerte una cierta influencia en el gobierno”.

⁴²⁶ AHN, Estado, leg. 2.685. Carta de Luis I a Felipe V, del 24 de julio de 1724.

⁴²⁷ La importancia dentro de España de La Granja ya ha sido expuesta. Para la importancia externa, cfr. las deliberaciones entre el padre Bermúdez, confesor real de Felipe V y miembro del partido español, pero residente en San Ildefonso, con el marqués de Grimaldo a propósito del cónclave para la elección del nuevo pontífice de marzo de 1724; cfr. AGP, Luis I, caja 15, exp. 1. Igualmente, el partido del rey mantenía su importancia en otros reinos, sobre todo en Francia, desde donde, doña Luisa Belandía escribía al marqués de Grimaldo, el 16 de abril de 1724, informándole sobre la joven reina y acerca de los rumores que se escuchaban en Versalles de que los españoles querían que volviese al trono el rey padre; cfr. AGP, Luis I, caja 15, exp. 1.

sobre el control del gobierno de la Monarquía que se produjo durante la enfermedad y muerte de Luis I, significó la definitiva derrota del “partido español”.

5.2.3. Morir luchando: la enfermedad y muerte de Luis I como ejemplo de la última actuación del “partido español”

Al estudiar la enfermedad y muerte de Luis I, así como la restauración en el trono de Felipe V, no se intenta analizar el problema sucesorio como una cuestión jurídica, o de problemas de conciencia, como se manifiesta en la mayoría de la historiografía sobre el tema, sino analizar el último enfrentamiento de las facciones cortesanas por controlar el gobierno de la Monarquía. En este sentido, se pretende estudiar qué actitud tuvieron el “partido español” y el grupo vinculado a los reyes padres durante la enfermedad y muerte de Luis I, para, a continuación, analizar el retorno al trono de Felipe V y los apoyos que recibió. Por último, es importante examinar los cambios que se produjeron en las casas de Felipe V, así como en el gobierno de la Monarquía, al volver a ocupar este el trono.

El cuerpo físico e inmanente del rey, que presentaba la realeza y con el que se ejercitaba la majestad, también estaba expuesto a la enfermedad. Para el siglo XVIII, el origen de la enfermedad parecía claro que era ambiental o corporal⁴²⁸, aunque igualmente en estos casos la metáfora de la enfermedad del alma era recurrente. Como en toda sociedad cristiana cada persona debía procurar el cuidado de su propia inmanencia, esto es, su cuerpo físico, y el de su alma. En este sentido, la acción de la medicina⁴²⁹, tal como hoy la conocemos, no podía desarrollarse plenamente, puesto que las contingencias del cuerpo, por un lado, eran secundarias frente al cuidado del alma y, por otro, dado que en último término se buscaba un origen divino a los propios males y enfermedades, ante lo cual la única acción posible era la oración y la resignación. La salud del alma del rey era, por ende, de principal atención y cuidado frente a la salud corporal, por lo que la acción de los médicos de cámara se centraba en aliviar los dolores a los que los monarcas también debían resignarse acorde a las lógicas barrocas que imperaban en la primera mitad del siglo XVIII. En este sentido, para el cuidado de

⁴²⁸ Baste confrontar la definición que aporte el *Diccionario de Autoridades* en su edición de 1732: “indisposición que uno padéce, y quiebra la salud, causada de la alteracion y descomposicion interiór del cuerpo”.

⁴²⁹ Nuevamente, según el *Diccionario de Autoridades*, en su edición de 1734, se entendía por medicina: “El Arte o Ciencia que se emplea en excogitar o aplicar remedios para conservar la salud en el cuerpo humano, o para restituir la que se perdió”. Sobre la noción de medicina en esta centuria, el buen resumen de Juan Carrillo: *La medicina en el siglo XVIII*. Madrid, Akal, 1992, *passim*.

la salud del cuerpo del rey, en su doble vertiente immanente y trascendente, existían unos oficios concretos. Los problemas de consciencia y del alma eran aliviados por el confesor regio, mientras que de las enfermedades y dolencias físicas se encargaban los médicos de cámara, con la ayuda de sangradores, médicos de familia y boticarios⁴³⁰.

El 7 de agosto de 1724, Luis I llegaba a San Ildefonso en una de sus habituales jornadas por los reales sitios, quedándose allí hasta el día 12 de agosto cuando regresaba a la corte⁴³¹. Esta vuelta a la rutina de la corte, una vez que supuestamente se encontraban solucionados los problemas conyugales entre los reyes⁴³², se vio trastocada el día 15 de agosto, cuando “hauiendo Consultado oy el Rey, antes de acavarse la segunda Missa, sintió un vaporcillo que le precisó a dejarla, pero sin hauer cahido, ni perdido el sentido, solamente el calor, que recuperó vreuemente, oliendo Agua de la Reyna de Ungría, y tomando un caldo”⁴³³, debido, según el médico Hyggins, a “hauer comido ayer poco de Pescado, y estar de Rodillas esta mañana en Ayunas, mi buena Ley recela también concurra a esto el demasiado ejercicio, y Jugar a la Pelota después de comer”⁴³⁴.

⁴³⁰ La literatura sobre los médicos de cámara y la salud del rey en el caso de la monarquía hispana es bastante escasa, como el caso de estudio de Justo Hernández: “Cristóbal de Vega (1510-1573), médico de cámara del príncipe don Carlos (1544-1568)”, en *DYNAMIS*, (2001), pp. 295-322, o las alusiones en la obra general de Wilhelm Treue: *Médicos de cámara y dolencias reales*. Barcelona, Luis de Caralt, 1958. Para el caso francés, encontramos excelentes estudios como el de Alexandre Lunel: *La maison médical du roi, XVIe-XVIII siècle: le pouvoir royal et les professions de santé, médecins, chirurgiens, apothicaires*. Seyssel, Champ Vallon, 2008 o Stanis Perez: *La santé de Louis XIV: une biohistoire du Roi-Soleil*. Seyssel, Champ Vallon, 2007, así como la obra de carácter más general sobre la profesión de médico de Aimé Richard: *Les médecins du Grand Siècle*. París, F-X de Guibert, 2005.

⁴³¹ Alfonso Danvila: *Luis Isabel...*, *op. cit.*, p. 209 y *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 323.

⁴³² Sobre estos problemas, cfr. las cartas que envía Luis I a su padre solicitándole consejos: AHN, Estado, legs. 2.513, 2.542, 2.685 y 2.747.

⁴³³ AHN, Estado, leg. 2.634. Carta del conde de Altamira, sumiller de corps de Luis I al marqués de Grimaldo. Buen Retiro, 15 de agosto de 1724.

⁴³⁴ Mediante carta del 19 de agosto de 1724 el doctor Hyggins informaba a Isabel de Farnesio que ese día el rey había sufrido un ligero desmayo, estando de rodillas en su segunda misa, que se atribuyó al excesivo calor, AGP, Luis I, caja 4, exp. 3. También, el Jean de Vayrac, en su relación de la muerte de Luis I, señalaba a la corte de Versalles que “*Le 15 du mois d’Août, jour de la fête de l’Assomption de la Vierge, le Roy Catholique (...) se sentit extrêmement incommodé. Quoique cet accident ne pronostiquât rien de sinistre, les Medecins lui conseillèrent de suspendre pour quelques tems ses exercices pieté, & son application aux affaires, à cause des chaleurs excessives qu’on éprouviot depuis près de trois mois*”; en Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout ce qui s’est passé de plus remarquable pendant la Maladie, à la Mort & à l’enterrement de Don Louis premier du nom Roi d’Espagne, avec les circonstances du Rétablissement du Roi Philippe V Sur le Trône*. París, 1724, s.f. Una visión de conjunto de la enfermedad y muerte de Luis I, Joaquín Olmedilla y Puig: *Noticias históricas acerca de la última enfermedad del rey de España Luis I*. Madrid, Nicolás Moya, 1909. Del mismo modo, en José Vega: *Luis I de España...*, *op. cit.*, pp. 168-190. Igualmente, Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, *op. cit.*, pp. y *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, pp. 324-347, así como Javier Varela: *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la Monarquía Española (1500-1885)*. Madrid, Ediciones Tumer, 1990, pp. 77-143.

En un principio, el desvanecimiento de Luis I no parecía importante, puesto que incluso el 18 de agosto asistía con normalidad al Consejo⁴³⁵. Sin embargo, el día 20 de agosto el rey Luis I pasaba muy mala noche debido a la fiebre que padecía y al día siguiente se le diagnosticaban viruelas, que se esperaba que fuesen benignas, como informaban Altamira (a Grimaldo), el doctor Hyggins⁴³⁶ (a la reina Isabel de Farnesio) y, también, como Felipe V agradecía, a través del padre Bermúdez, su confesor, al marqués de Miraval por transmitirle dicha información⁴³⁷. De esta forma, los distintos grupos de poder del reinado de Luis I comenzaban a posicionarse ante un hecho complicado como era la enfermedad del rey. El tradicionalmente denominado “partido español” debía informar al entorno de Felipe V acerca de la enfermedad de Luis I, por lo que se encontraban en ventajosa posición en ese momento.

La circulación de la información fue compleja, dado que sus canales eran dispares. El conde de Altamira, sumiller de corps y cabeza visible del “partido español” junto con el marqués de Miraval, debía tratar con el marqués de Grimaldo, el hombre de mayor influencia en Felipe V. Por su parte, el marqués de Miraval, gobernador del Consejo de Castilla, escribía al confesor de Felipe V, el padre jesuita Bermúdez, ambos del “partido español”, aunque algunas de sus cartas estuviesen respondidas por el marqués de Grimaldo. El propio marqués también recibía la información de quien ocupara su cargo en la nueva Monarquía de Luis I, esto es, de Orendain, quien en la práctica había sido desplazado del gobierno unos meses antes. Por otra parte, Grimaldo había conseguido que varios de los médicos, aunque fuese hasta la noche del 28 de agosto, le informasen también sobre el estado de salud de Luis I. Además, la reina Isabel de Farnesio obtenía diaria información de parte del doctor Hyggins, por lo que en La Granja tenían varias fuentes para contrastar. Por consiguiente, se constata que tanto confesores regios, como médicos, tenían una privilegiada posición política durante la enfermedad del rey, tanto fuese por su capacidad y posibilidad de transmisión de información, como por la cercanía al propio monarca.

⁴³⁵ Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, *op. cit.*, s.f. El 19 de agosto, el propio Luis I escribía a sus padres, informándoles de su estado de salud; AHN, Estado, leg. 2.685.

⁴³⁶ Sobre este doctor, véase AGP, Personal, caja 25, exp. 6.

⁴³⁷ AHN, Estado, leg. 2.634. Carta del conde de Altamira al marqués de Grimaldo. Buen Retiro, 21 de agosto de 1724 a las diez de la noche. AGP, Luis I, caja 4, exp. 3. Cartas del doctor Hyggins a Isabel de Farnesio de los días 20 y 23 de agosto de 1724. AHN, Estado, leg. 2.850, exp. 16. Carta del padre Bermúdez al marqués de Miraval. San Ildefonso, 22 de agosto de 1724, en la que se señalaba que “el Rei ha leído las dos cartas de V. Exa. con todas las circunstancias que V. Exa. informa del estado en que se halla la Magd. de su hijo, Y queda mui consolado, i todos con esperanza de quedar libres de todo cuidado en acabando de arrojar las viruelas...”. Igualmente, Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, *op. cit.*, s.f.

Los distintos médicos que atendían a Luis I fueron informando durante estos días a Grimaldo. El 22 de agosto, don José Suñol⁴³⁸, médico de cámara de Luis I pero nombrado por Felipe V, indicaba que había sido llamado a las nueve y media de la noche para visitar y atender al infante don Carlos, quien se encontraba “con una destemplanza en el pulso sudando al mismo tiempo”, pero que en su opinión no requería mayor atención, por lo que encomendaba a Grimaldo a tranquilizar a los reyes padres⁴³⁹. Esta situación fue la que motivó definitivamente a Felipe V y a Isabel de Farnesio por alejar de Madrid a los infantes ante el peligro de contagio. Con todo, dos días más tarde fue don Pedro de Aquenza⁴⁴⁰, otro médico de cámara de Luis I, quien transmitía nuevas informaciones a La Granja. En dos cartas del 24 de agosto, el médico sardo informaba a Grimaldo que, a pesar que desde las once de la noche hasta las cinco de la mañana Luis I había pasado mala noche, el monarca se encontraba mucho mejor, puesto que las viruelas seguían su curso y la poca fiebre que padecía no era signo de preocupación⁴⁴¹. Las explicaciones aportadas por el médico de cámara nos transmiten una idea de los procedimientos médicos de diagnóstico y tratamiento. Para señalar que había remitido o apaciguado las viruelas, aludía a que Luis I no había “tenido sed alguna en todo día, hauer dormido de ocho a nueve una hora...”, al mismo tiempo que

“Tuvo un curso a las seis de la mañana de tres a quatro durezas, sin dolor, sin fatiga, sin prissa; y a las doze del día, otro del mesmo género. Esta placidez, quietud y buena disposición referida, dura asta la hora presente que son las nueve y media con tan buena disposición de pulsos que se puede dudar si febricitá”.

Posteriormente, Aquenza indicaba que había remitido la calentura “con vigor, y fortaleza vital, y natural”, aunque tuviese picores en el cuerpo que eran incurables. Por último, en cuando al diagnóstico, concluía aludiendo a “las urinas perfectamente buenas. El vientre firme enteramente. La paciencia inexplicable. Ninguna aversión a lo que es preciso tomar... la lengua húmeda; sed ninguna; respiración buena, y muy libre; y los ojos asta ahora con indenidad”. En cuanto al tratamiento, además de continuar con los procedimientos hasta el momento expresados, el médico aludía a la confianza en la divinidad como mejor remedio⁴⁴².

⁴³⁸ Acerca de él, AGP, Personal, caja 1.019, exp. 18.

⁴³⁹ AHN, Estado, leg. 2.634. Carta de don José Suñol al marqués de Grimaldo, Madrid 22 de agosto de 1724.

⁴⁴⁰ Sobre este médico, AGP, Personal, caja 109, exp. 6.

⁴⁴¹ AHN, Estado, leg. 2.634.

⁴⁴² Para todas estas referencias, remito a las dos cartas antes indicadas.

Durante los días siguientes, la evolución de las viruelas de Luis I parecía la esperada por los médicos a la luz de las cartas que diariamente se remitían a La Granja⁴⁴³. No obstante, el 27 de agosto, “*le Monarque fut attaqué d’une fièvre chaude que les Espagnoles appellent Tabardillo, laquelle trouvant prise sur un corps accablé par la Petite verole, fit un si funeste progrès en peu de tems, que dès ce jour là, on commença à desesperer de la vie du malade*”⁴⁴⁴. A partir de esta fecha, las versiones que se transmitían a San Ildefonso comenzaban a tener matices diversos. Así, acerca de la noche del 28 de agosto, que parece haber sido una de las peores que padeció Luis I, Altamira escribía a Grimaldo, la mañana del 29, que el rey había pasado la noche fatigado, pero que “actualmente queda en un sudor de cuiá prosecución se prometen los Médicos al mayor alivio”, mientras que por la tarde ya aludía a simples molestias⁴⁴⁵. Por su parte, el padre Bermúdez agradecía a Miraval que se le continuase informando de la mejoría en el estado de salud del monarca⁴⁴⁶, mientras que Hyggins reconocía que “*J’ay eu l’honneur d’informer vos majestés ce matin de la mauvaise nuit que sa majesté avoit passée...*”⁴⁴⁷. De esta forma, se comprueban la clara estrategia del “partido español”: “suavizar” la gravedad de la situación de Luis I en vistas a poder preparar mejor la sucesión, como ponen de manifiesto las informaciones transmitidas por los destacados miembros de este partido a La Granja.

El mismo día 29 por la noche, la situación se complicaba todavía más. Luis I recibía el sacramento de la extremaunción, administrado por el cardenal Borja, acompañado del confesor del rey, el padre jesuita Juan Marín y del padre Castejón, también jesuita y confesor extraordinario del rey⁴⁴⁸. En este momento fue cuando entró en acción activamente el padre Marín, personaje que hasta ese momento no había tenido gran protagonismo. Su actuación se centró en contener anímicamente al rey y prepararlo

⁴⁴³ AGP, Luis I, caja 4, exp. 3 y AHN, legs. 2.634 y 2.850. Inclusive, el marqués de Miraval dedicaba sus cartas para preocuparse por la salud del propio Grimaldo, tras su accidente en unas escaleras, o en explicar la evolución del infante don Carlos al padre Bermúdez.

⁴⁴⁴ Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, op. cit., s.f., llegando a afirmar que “*Ce relâchement de mal étoit un calme trompeur qui devoit être suivi d’une mort prochaine*”, en referencia a los anteriores días.

⁴⁴⁵ AHN, Estado, leg. 2.634. Cartas del conde de Altamira al marqués de Grimaldo. Buen Retiro, 29 de agosto de 1724 (de las diez y media de la mañana y de las ocho y media de la tarde).

⁴⁴⁶ AHN, Estado, leg. 2.850, exp. 16. Carta del padre Bermúdez al marqués de Miraval. San Ildefonso, 29 de agosto de 1724.

⁴⁴⁷ AGP, Luis I, caja 4, exp. 3. Carta del doctor Hyggins a Isabel de Farnesio. Buen Retiro, 29 de agosto de 1724.

⁴⁴⁸ Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, op. cit., s.f. El padre Castejón había recibido la plaza de predicar real el 27 de enero de 1695, por la solicitud que había hecho su hermano, el oficial de partes de la Secretaría del Despacho don Francisco de Castejón. El 11 de abril de 1712 volvía a entrar en el número de los predicadores reales por la plaza vacante por la muerte de don Ginés de Miralles. Don Agustín de Castejón era hijo de don Francisco Castejón, natural de la villa Carcar y de Bernabela de Oñate, natural de la villa de Allo, donde había nacido el padre Castejón; AGP, Personal, caja 7.760, exp. 7.

para el fatal desenlace, aunque sin tener gran actividad política en la corte. Ante esta situación, las reacciones fueron muy diferentes. Por su parte, Hyggins informaba el día que “*La maladie du roy est important...*”⁴⁴⁹, mientras que el conde de Altamira informaba, el mismo 29 de agosto a las diez y meda de la noche, que:

“En carta separada doy quenta del estado de la salud del Rey, y porque de repente no recivan nuestros Amos el susto que naturalmente causa la noticia de los sacramentos, lo expreso en esta para que la discreción de V.E. use el prudente medio de participar a S. Magdes. que haviendo creído los Médicos (por el recelo de los Delirios) prevenir esta piadosa diligencia, la entendió S. Magd. por su confesor con la más ejemplar resignación, y con actos que a todos nos han enternecido, comulgó a las seis y media de la tarde y quiso voluntariamente se quedase esta noche el Padre Marín, y después dijo como es viejo le hará mal llamen a Castejón, que con efecto ha venido; todos estamos con el Justo cuidado que V.E. conocerá, y el que a mi singularmente me cave por tantas razones pero fiando de Dios ha de oír las públicas oraciones para darnos vrevemente el Consuelo de ver a su Magd. fuera de todo peligro”⁴⁵⁰.

Tras esta carta, Altamira enviaba otra a Grimaldo, el mismo día y la misma hora, en la que especificaba los dictámenes médicos. Tras varias juntas de todos los médicos que trataban a Luis I (Hyggins, Sánchez, Díaz, Suñol y Aquenza), y debido al incremento de las calenturas, habían decidió “sangrar del brazo a su Magestad”. Los votos no eran uniformes, puesto que Hyggins, Sánchez, Díaz y Suñol eran partidarios del sangrado, mientras que Aquenza no se mostraba favorable, aunque al proseguir las calenturas, a las nueve y media se procedió a ello. Con todo, los médicos y el conde de Altamira seguían “esperando que Dios conserue su importante vida [la de Luis I] premiando su resignación, y oyendo las tiernas fervorosas oraciones de los Reyes nuestros señores”⁴⁵¹, que seguía siendo otro de los tratamientos que se consideraban propios de la época.

La primera de estas cartas pretendía restar importancia a un hecho trascendental para la época, como era la administración del sacramento de la extremaunción. El padre Bermúdez expresaba, el 30 de agosto, el dolor del rey padre Felipe V, al tiempo que informaba de dos situaciones de gran relevancia: por un lado, que se había recibido en San Ildefonso, gracias a don Joseph Rodrigo, el poder, firmado por Luis I, por el que

⁴⁴⁹ AGP, Luis I, caja 4, exp. 3. Carta del doctor Hyggins a Isabel de Farnesio. Buen Retiro, 30 de agosto de 1724.

⁴⁵⁰ AHN, Estado, leg. 2.634. Carta del conde de Altamira al marqués de Grimaldo. Buen Retiro, 29 de agosto de 1724 a las diez y media de la noche.

⁴⁵¹ AHN, Estado, leg. 2.634. Carta de Altamira a Grimaldo. Buen Retiro a 29 de agosto de 1724.

daba potestad a Felipe V para que testase en su nombre⁴⁵². Por otro lado, y en relación con este último asunto, Bermúdez le encomendaba a Miraval que velase por el cumplimiento de las solemnes renunciaciones realizadas por Felipe V:

“El amor a su hijo llega asta adonde puede, el de su retiro no creo que puede ser maior. V.Exa. tendrá presentes todas las circunstancias de la renuncia con las disposiciones para los casos que pudiessen sobrevenir. Y en esta suposición debo prevenir a V.Exa. que solamente en el caso de estar su Magd. convencido de una obligación rigurosa de conciencia se le podrá vencer en este punto. Y yo dege de decirle el parecer de V.Exa sobre el poder que V.Exa juzga necesario. Y yo creo que su Magd. dará paso, por su parte, i será necesario que los que están al lado del Rei hijo, en caso preciso dirijan con su Magd. lo que tuvieren por conveniente a este fin. Y yo estimaré a V.Exa. que según su gran juicio, práctica del Reino, i conocimiento de sus circunstancias me dé lucidez para lo que creiere debo exequutar por mi parte...”⁴⁵³.

En definitiva, Bermúdez le encargaba al marqués de Miraval, como cabeza más visible de su partido que preparase la sucesión de Luis I, puesto que este había otorgado un instrumento legal (aunque fuese discutible) al entorno de Felipe V, al conferirle a su padre la potestad de testar por él. Según Vayrac, este poder lo podía otorgar Luis I puesto que entendía que su aceptación del trono no había sido voluntaria, sino que simplemente estaba cumpliendo con la voluntad de su padre, por lo que le devolvía la corona “*comme un bien qui lui appartenoit de plein droit*”⁴⁵⁴. En este sentido, el padre Bermúdez recomendaba a Miraval que se arreglase la sucesión en torno al infante don Fernando, mientras él intentaba controlar la conciencia del rey para que cumpliera con su renuncia y prosiguiese su retiro. Sin embargo, el mayor problema para el “partido español” era que el infante don Fernando se encontraba en La Granja junto con los reyes padres, quienes lo habían mandado llamar para que no se contagiase de las viruelas de su hermano⁴⁵⁵.

El 30 de agosto, el rey permaneció en cama todo el día, acompañado de las reliquias de san Diego y san Isidro que había mandado llevar a su habitación⁴⁵⁶. Ese

⁴⁵² AHN, Estado, leg. 2.451. En este poder, Luis I establecía que, debido a la enfermedad que “Dios nuestro señor ha sido seruido darne”, daba “mi poder cumplido, y en la forma que de derecho se requiere, al Rey mi señor y mi Padre Don Phelipe quinto (que Dios guarde) para que en mi nombre, y como Yo mismo, pueda hazer mi testamento y última disposiziön”. Sobre estos temas cfr. Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, op. cit., pp. 220-221 y Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, op. cit., s.f.

⁴⁵³ AHN, Estado, leg. 2.850, exp. 16. Cartas del padre Bermúdez al marqués de Miraval. San Ildefonso, 30 de agosto de 1724.

⁴⁵⁴ Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, op. cit., s.f.

⁴⁵⁵ Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, op. cit., p. 347. AHN, Estado, leg. 2.850, exp. 16.

⁴⁵⁶ AHN, Estado, leg. 2.634. También, AGP, Luis I, caja 9, exp 3. Sobre estas cuestiones, Alfonso Danvila: *Luisa Isabel...*, op. cit., p. 221.

mismo día, se ordenaba que se librasen de la Tesorería Mayor “mill doblones de a dos escudos de oro en poder de su Confesor el Padre Juan Marín para Misas y sufragios de las Ánimas del Purgatorio”⁴⁵⁷. Comprobamos, por ende, que el padre Marín tenía que encargarse de la única posibilidad que era disponible para “curar” a Luis I: la plegaria religiosa. De la misma manera que Dios había enviado esa enfermedad, las viruelas, al joven monarca, debía ser el mismo Dios quien aliviase esta enfermedad. Este dinero empleado en misas y oraciones también estaba destinado a servir para el paso del alma de Luis I directamente a presencia de Dios.

Esta situación presagiaba el evidente desenlace: a las dos y media de la madrugada del 31 de agosto, moría el rey Luis I⁴⁵⁸. La noticia llegaba a La Granja por distintos canales⁴⁵⁹. Durante la mañana del día 31, Grimaldo recibía la noticia mediante el marqués de Villena, mayordomo mayor de Luis I, y también por el conde de Altamira, quienes manifestaban sus condolencias a los reyes padres. Con todo, el marqués de Villena, hombre siempre próximo a Felipe V, ya solicitaba permiso para presentarse delante de Felipe V para servirle⁴⁶⁰. Por su parte, el marqués de Miraval informaba convenientemente del trágico suceso. Las respuestas que obtenía por parte del marqués de Grimaldo y del padre Bermúdez, confirmaban las diferentes posturas de los diferentes grupos de poder. Grimaldo señalaba que Felipe V había resuelto pasar al día siguiente a Madrid, “haciendo este sacrificio bien contra su voluntad y determinación que tenía tomada y sólo por el mayor bien de sus hijos de sus Vasallos y de sus Reynos y Dominio, y para consuelo de toda esa Corte”. Igualmente, se apuntaba que viajaría con la reina Isabel de Farnesio y con el infante don Fernando, pero que este iba a permanecer en El Escorial. Por último, se aludía a la prohibición efectuada por Felipe V de que cualquier persona que hubiese estado en contacto con Luis I no podría acceder ni a él ni a la reina o infantes para controlar posibles contagios⁴⁶¹. Por su parte,

⁴⁵⁷ AHN, Estado, leg. 2.634.

⁴⁵⁸ La certificación que del fallecimiento del rey Luis I la realizó don Juan de Elizondo, indicando que daba “fée que haviendo entrado en la Pieza de la Cámara del Rey Don Luis nuestro señor, he visto el Cuerpo de S.M. Cadáver, de muerte natural, sin señal alguna de viviente, y que haviendo preguntado al Exmo. Conde de Altamira la ora en que al parecer hauía fallecido S.M. me respondió sería la de las dos y media de la noche del día de oy, con poca diferencia”, AGP, Luis I, caja 16, exp. 5.

⁴⁵⁹ Bottineau, en una de sus pocas referencias al reinado de Luis I, indica, a propósito de las posturas políticas tras la muerte del joven rey, que “Luis I fué proclamado el 9 de febrero, pero al morir de viruela el 31 de agosto, se desencadenaron las intrigas para favorecer o impedir la vuelta de Felipe V al trono”, Yves Bottineau: *El arte cortesano...*, *op. cit.*, p. 388.

⁴⁶⁰ AHN, Estado, leg. 2.634. Carta del marqués de Villena al marqués de Grimaldo, Madrid, 31 de agosto de 1724.

⁴⁶¹ AHN, Estado, leg. 2.850, exp. 16. Carta del marqués de Grimaldo al marqués de Miraval. San Ildefonso, 31 de agosto de 1724.

el padre Bermúdez informaba a Miraval de las intenciones de Grimaldo, al mismo tiempo que le indicaba “V.Exa crea que he tenido que vencer lo que no es ponderable. No podremos vernos por las viruelas, aviendo assistido V.Exa. en el retiro. V.Exa. se servirá de notar todo lo que juzgare debo hacer representar a su Magd. para el cumplimiento de su conciencia”⁴⁶².

Los planteamientos de cada grupo de poder estaban, por ende, plenamente definidos. Por un lado, el entorno de Felipe V se movía en dos frentes: mantener alejado al infante don Fernando de Madrid, donde pudiese ser aclamado rey por el partido español y, por otra parte, asegurarse que Felipe V llegase a Madrid antes de cualquier movimiento del partido español, para así pretender cumplir el poder legado por Luis I⁴⁶³. Por su parte, el partido español se encontraba mermado en su capacidad de maniobra, sobre todo en el acceso a Felipe V, puesto que gran parte de sus miembros acompañaron a Luis I en su habitación, por lo que corrían peligro de estar infectados de viruelas. En este sentido, resultan sumamente clarificadoras de su posición política las palabras de Bermúdez: se le debían dar instrucciones sobre qué línea mantener en el control de la conciencia regia desde su papel de confesor real. Es decir, el control del rey mediante el confesor y de Miraval al Consejo de Castilla eran las únicas cartas que podía jugar el partido español. Evidentemente no eran cartas de poca importancia, aunque su posición comenzaba a ser de una manifiesta desventaja política.

Las honras fúnebres de Luis I centraron gran parte de la atención de los siguientes días de la corte⁴⁶⁴. El propio entierro de Luis I fue el último momento de esplendor del partido español, el cual hizo que prevaleciesen las etiquetas impuestas por el rey muerto para este acto, esto es, el ceremonial que se siguió en las exequias de Luis I fue el acostumbrado a la casa de Austria⁴⁶⁵. De esta forma, desde el viernes primero de septiembre de 1724 hasta el domingo 3, día en que se celebró el entierro debido al

⁴⁶² AHN, Estado, leg. 2850, exp. 16. Carta del padre Bermúdez al marqués de Miraval. San Ildefonso, 31 de agosto de 1724.

⁴⁶³ Como apunta Egido, tras todos estos sucesos, el “partido español” devino en partido fernandino, esperando los momentos oportunos en que volver a reclamar los derechos del príncipe y continuando con el control de la sátira política que criticaba al propio Felipe V por incumplir sus solemnes renunciaciones; Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, p. 284.

⁴⁶⁴ De las exequias a Luis I se encuentran múltiples informaciones. Para el ceremonial desempeñado, cfr. AHN, Estado, leg. 2.466, exp. 50. Todos los gastos realizados en las mismas, AGP, Luis I, caja 9, exp. 1. Las Certificaciones de la muerte y la entrega del cadáver en AGP, Luis I, caja 16, exp. 5 y una de las descripciones del ceremonial seguido en AGP, Luis I, caja 8, exp. 7. Sobre todas las exequias, tanto las ceremoniales, como las organizadas por la villa de Madrid, Denise León Pérez: *Las exequias reales en Madrid durante el primer tercio del siglo XVIII. Corte y villa*. León, Universidad de León, 2010, pp. 286-324.

⁴⁶⁵ Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola: *Felipe V*, *op. cit.*, p 130.

excesivo calor⁴⁶⁶, se desarrollaron dos actos en la corte: por un lado, todos los preparativos para las exequias de Luis I, las cuales finalmente se desarrollaron sin mayores complicaciones⁴⁶⁷ y, en segundo lugar, el desarrollo de las diversas estrategias seguidas y esgrimidas por los dos grupos de poder por controlar la incierta sucesión de Luis I.

Durante estos tres primeros días de septiembre de 1724, las intrigas acerca de la vuelta de Felipe V continuaron en la corte, con los mencionados planteamientos de los valedores de esta y de sus detractores, el partido español. Jean de Vayrac presenta la visión de la sucesión acorde a los intereses que en esa época defendía Francia, al indicar que Felipe V no tenía intención de retomar las riendas de la monarquía a excepción que fuese como regente y tutor de los infantes, por lo que durante este interregno firmaba como “*Philippe de Bourbon, au lieu de, Moi le Roi*”⁴⁶⁸. Con todo, según su visión explicaba que

*“Les Espagnoles desirant passionnément de le revoir sur le Trône en qualité de Roi naturel & Propriétaire de la Monarchie, qui selon les Loix fondamentales de l’Etat, lui étoit dévolu par droit de Reversion, formerent plusieurs Juntas de Theologiens & de Jurisconsultes, non pas pour décider s’il pouvoit en conscience remonter sur le Trône, comme quelques Memoires apocryphes le disent, mais bien pour décider unanimement, que non seulement il le pouvoit, mais encoré, qu’il le devoit en conscience & en justice, comme il paroît par un Consulte du Conseil de Castille, qui lui fut présentée le 4 Septembre, tendante à cet effet; mais qui n’eut aucun succès”*⁴⁶⁹.

En consonancia con esta situación, el *abbé* de Vayrac insistía en los perjuicios de una minoría de edad, en caso de asumir el trono el infante don Fernando, por lo que aludía a las presiones que se les habían realizado al confesor, al nuncio apostólico y al embajador extraordinario francés, el mariscal de Tessé, para que apoyasen a Felipe V en la nueva asunción del trono⁴⁷⁰. Evidentemente, a la luz de lo aquí expuesto, resultaba más complicado contar con la colaboración del padre Bermúdez en este punto. Sin embargo, acorde a los planteamientos de Vayrac, las opciones del partido español de conseguir que Felipe V no volviese a aceptar la corona pasaban por la proclamación de

⁴⁶⁶ AHN, Estado, leg. 2.850 exp. 16. Carta del marqués de Grimaldo al marqués de Miraval. Madrid, 2 de septiembre de 1724.

⁴⁶⁷ Existen varias relaciones de este suceso, entre ellas, AGP, Luis I, caja 8, exp. 7. Del mismo modo, Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, *op. cit.*, s.f. El notario y escribano del reino, don Juan de Elizondo, también asistió a la entrega del cadáver para dar fe de ello, AGP, Luis I, caja 16, exp. 5.

⁴⁶⁸ Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, *op. cit.*, s.f. (las cursivas son del original).

⁴⁶⁹ *Ibidem*, s.f.

⁴⁷⁰ *Ibidem*, s.f.

don Fernando, hecho complicado, como ya hemos visto, puesto que la persona del infante estaba controlada por el entorno de Felipe V. Con todo, esta visión no es bastante benevolente con las opciones que tenía este partido, puesto que hay que recordar que todavía Miraval controlaba el Consejo de Castilla y que las Juntas de Teólogos sí abordaron “*s’il [Felipe V] pouvoit en conscience remonter sur le Trône*”⁴⁷¹. No obstante, las deliberaciones de estas juntas y del propio Consejo no aportan novedades a los planteamientos de cada uno de los partidos.

La novedad provino de la intervención del nuncio papal, Aldobrandini, para aliviar los problemas de conciencia de Felipe V, en reuniones que tuvo el mismo las noches del 1 y 2 de septiembre con Felipe V y su mujer, quienes fueron a visitar al propio nuncio⁴⁷². Por consiguiente, el partido español perdía uno de sus pilares en esta disputa: el control de la conciencia regia por el confesor real, el padre Bermúdez. En esta situación de convencer a Felipe V de retomar el gobierno de la Monarquía, también desempeñó un importante papel el mariscal de Tessé, quien se encargó de recordar a Felipe V los años de la guerra de Sucesión y el desorden en ellos vivido⁴⁷³. El embajador francés entendía que esto se evitaría si Felipe V accedía a volver al trono, puesto que no se gobernaría mediante una regencia⁴⁷⁴. Estas dos intervenciones consiguieron resolver la disputa y la noche del 6 de septiembre de 1724 Felipe V aceptaba el trono de la Monarquía⁴⁷⁵. Por consiguiente, el entorno del Felipe V, encabezado por Grimaldo y su mujer, Isabel de Farnesio, y con el apoyo del mariscal de Tessé y de Aldobrandini, había conseguido triunfar sobre el “partido español” que controlaba el Consejo de Castilla y los escrúpulos de Felipe V, mediante su confesor⁴⁷⁶. El propio Felipe V le resumía al pontífice Benedicto XIII las circunstancias de su renuncia, así como sus motivaciones:

“La temprana muerte del Rey mi hijo y las instancias de mis Consejos, y Ministros, a impulsos de su amor, y, en conozimiento de la tierna edad en que queda el Ynfante Don Fernando mi segundo Hijo, ya Príncipe, me an precisado a bolber a empeñar el Cetro, y

⁴⁷¹ Jean de Vayrac: *Relation exacte de tout...*, *op. cit.*, s.f. Sobre estas Juntas, cfr. BNE, Mss. 12.344, ff.186-194.

⁴⁷² ASV, SS, Spagna, 224, ff. 217-218. Carta de Aldobrandini al secretario de Estado pontificio, 2 de septiembre de 1724. La corte pontificia tenía puntual información de la evolución de la enfermedad de Luis I por cartas que escribían Orendain y Grimaldo, Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 174, ff. 393-399.

⁴⁷³ AMAE, CPE, 332, ff. 449r-455r. Carta cifrada del mariscal de Tessé a la corte de Francia, 2 de septiembre de 1724.

⁴⁷⁴ Yves Bottineau: *Les Bourbons d’Espagne. 1700-1808*. París, Fayard, 1993, p. 110.

⁴⁷⁵ Alfonso Danvila: *El reinado relámpago...*, *op. cit.*, p. 354.

⁴⁷⁶ Yves Bottineau: *El arte cortesano...*, *op. cit.*, p. 388.

tomar la Corona que tan gustosamente hauía renunciado abandonando el retiro que para mi quietud, y más libremente dedicarme a Dios hauía escogido con tan plena voluntad, por euitar los inconvenientes que resultarían de una menor edad en el Gouierno de tan vastos Dominios...⁴⁷⁷.

La vuelta al trono por parte de Felipe V implicaba, por ende, el desplazamiento del partido español del gobierno de la Monarquía, al mismo tiempo que un cuestionamiento de su modelo de gestión de la misma. Por consiguiente, es lógico comprender que gente, como el marqués de Miraval, temiese por su futuro y quisiese ofrecerse al nuevo monarca en los siguientes términos:

“Yo suplico a V.E. me ponga a los pies del Rey, dando del mi parte a S.mgd. interin, que yo puedo hacerle personalmente las más profundas gracias, deuiendo creer ha hecho a sus Hijos y a sus Reinos, el mayor beneficio en esta resolución no Capaz de ser Comprehendido como Yo lo Comprehendo, pues en estos siete meses y medio, he adquirido incomparablemente, mayor conocimiento del negocio y de sugetos y sobre los Comunes y Tristes experiencias que han producido las regencias, la produciría en este Reino”⁴⁷⁸.

Descabezado el partido español, puesto que Miraval dejaba de ser una importante figura política⁴⁷⁹ y el padre Bermúdez dejaba de gozar de la confianza regia, puesto que los monarcas pasaron a confesarse con el padre Guerra, confesor de la reina⁴⁸⁰, sus esperanzas se centraron en el príncipe de Asturias⁴⁸¹. Con todo, y a pesar de lo que pueda suponerse, la vuelta al trono de Felipe V no supuso un trastorno drástico con respecto a la organización de la Monarquía de Luis I. La razón es muy sencilla: en siete meses y medio de reinado no hubo tiempo suficiente para que las transformaciones fueran sobresalientes⁴⁸².

⁴⁷⁷ AHN, Estado, leg. 2.466, sin fecha ni folio: minuta de Felipe V al pontífice notificando la muerte de Luis I y su vuelta al trono.

⁴⁷⁸ AHN, Estado, leg. 2.850, exp. 16. Carta del marqués de Miraval al marqués de Grimaldo, de 7 de septiembre de 1724.

⁴⁷⁹ Su puesto de gobernador del Consejo de Castilla fue ocupado por el obispo de Sigüenza; AGS, Gracia y Justicia, leg. 704, Carta al cardenal Aquaviva, Madrid 7 de noviembre de 1724.

⁴⁸⁰ El padre Bermúdez ocupó el confesionario regio hasta 1726, cuando fue sustituido por el padre, jesuita también, Clarke; Charles O’Neill & Joaquín Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de la..., op. cit.*, I, p. 417.

⁴⁸¹ Entre otros, cfr. Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición..., op. cit.*, pp. 156 y 284; Carlos Martínez Shaw & Marina Alfonso Mola: *Felipe V, op. cit.*, p. 133 y Henry Kamen: *Felipe V..., op. cit.*, p. 187.

⁴⁸² Estas actuaciones las he analizado en Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla...”, *op. cit.*, pp. 583-686.

5.2.4. Entre el cuarto del príncipe y la visibilidad política: ¿nuevo auge del partido español durante el reinado de Fernando VI?

Tras la muerte de Luis I, el partido español parecía desvanecerse. Sus principales protagonistas morían, como era el caso del conde de Altamira, o estaban fuera de sus oficios en la Monarquía, como el marqués de Miraval. El juramento del infante don Fernando como príncipe jurado⁴⁸³, sin embargo, brindó a los miembros del partido español una nueva oportunidad de realización política. Ante esta nueva situación, el partido español buscó en el cuarto y casa del príncipe su nueva “plataforma” de actuación política. Con todo, partían de una franca desventaja política con respecto al resto de grupos políticos de la corte de Felipe V.

La sátira política, que hasta ese momento basaba su crítica principalmente en la xenofobia, desde 1724, con la vuelta al trono de Felipe V, introdujo todo un nuevo argumentario teológico y legal con el fin de persuadir de la ilegitimidad del rey Felipe V⁴⁸⁴. Tras unos años de permanencia en la sombra, sin ni siquiera poder aprovechar la enfermedad del rey Felipe V durante 1727, el partido español encontró en la llegada de portugueses junto a la princesa Bárbara de Braganza un nuevo elemento de posible fortalecimiento⁴⁸⁵. Este apoyo del grupo de portugueses, visto en un principio por Egido como otro partido más, el de los portugueses, coadyuva a explicar el intento de “«golpe» de 1731 y la consiguiente cuasi-prisión de los Príncipes”⁴⁸⁶, es decir, la primera tentativa de búsqueda de cambio político por medio de los príncipes de Asturias. Este hecho provocó un mayor control (e intentos de invisibilización) sobre el cuarto de los príncipes, especialmente tras la vuelta a Madrid⁴⁸⁷. El traslado de la familia real a Sevilla, unido al cada vez mayor peso que había ido adquiriendo en el gobierno político de la Monarquía José Patiño, hombre confianza de la reina Isabel de Farnesio (de quien la sátira consideraba que mandaba más que el propio monarca⁴⁸⁸), produjeron el caldo de cultivo necesario para que un acontecimiento permitiera rebasar el vaso. Este acontecimiento fueron los preliminares de Viena y la ruptura de las relaciones hispano-lusas de 1735⁴⁸⁹.

⁴⁸³ Sobre el juramento, AGP, SH, caja 36, exp. 4.

⁴⁸⁴ Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, p. 289.

⁴⁸⁵ *Ibidem*, pp. 288-290 y *Prensa clandestina...*, *op. cit.*, p. 134.

⁴⁸⁶ Teófanos Egido López: *Prensa clandestina...*, *op. cit.*, p. 135.

⁴⁸⁷ Gloria Franco Rubio: “Bárbara de Braganza y la corte de Isabel de Farnesio”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 166-167.

⁴⁸⁸ Teófanos Egido López: *Prensa clandestina...*, *op. cit.*, pp. 65-66 y 102-105.

⁴⁸⁹ Sobre estos hechos, Antonio de Béthencourt Massieu: *La ruptura hispano-lusitana de 1735 y la Convención de París de 1737*. Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1965 y *Relaciones de España bajo*

Durante 1735 y 1737 iba a ser el período de máxima fecundidad de la sátira política, especialmente, de *El Duende crítico*, del que, en opinión de Egido, estaban detrás los carmelitas descalzos⁴⁹⁰. En este sentido, se comprueba que el partido español, al igual que hiciera con los jesuitas castellanos, presentaba profundas ramificaciones religiosas de descontentos. Con el restablecimiento de las relaciones con Portugal y la firma de la nueva concordia con Roma, todo indica que la crítica arreció. Por consiguiente, las acciones del partido español, desde un cierto ostracismo del cuarto del príncipe, toda vez que falló el único intento de conspiración, se centraron en la sátira y la persuasión⁴⁹¹, como estrategia para canalizar opinión y descontento. Con todo, este desplazamiento de los miembros del partido español, a la espera que el príncipe Fernando heredase y deviniesen, entonces, en los agentes principales de su gobierno, como había sucedido con Luis I, no se produjo al morir Felipe V el 9 de julio de 1746. Por ende, ¿qué ocurrió para que no entrase en el gobierno de la Monarquía el partido español nuevamente?

Como ya hemos indicado al estudiar la reforma de las casas reales del marqués de la Ensenada, al inicio del reinado de Fernando VI se produjeron importantes mudanzas en la corte que no necesariamente permitieron la introducción de personalidades que englobaríamos en el partido español⁴⁹². Los grupos políticos en el momento de la sucesión eran dos: el formado en torno al marqués de Villarías (protegido de la reina Isabel de Farnesio) y, el otro, el que se había configurado sobre el marqués de la Ensenada⁴⁹³. A estos dos grupos habría que incluir un tercero, el partido español, que como hemos dicho se había vinculado al cuarto del príncipe don Fernando por lo que en ese momento estaba en disposición de ejercer el gobierno de la monarquía y en el que se encuadraban gente como el duque de Huéscar o con el que simpatizaba en algunos puntos Carvajal⁴⁹⁴.

Felipe V: del tratado de Sevilla a la guerra con Inglaterra (1729-1739). S.I., Asociación Española de Historia Moderna, 1998.

⁴⁹⁰ Teófanos Egido López: *Prensa clandestina...*, *op. cit.*, pp. 139-141.

⁴⁹¹ Sobre la importancia de la persuasión, veáse, Blaise Pascal: “De l’art de persuader”, art. III, de sus *Pensées...*, *op. cit.*, pp. 30-44 y Peter Burke: *La fabricación de Luis XIV*. Madrid, Nerea, 1995, cap. II.

⁴⁹² Sobre las mudanzas en la corte, cfr. Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), p. 62 y José Luis Gómez Urdáñez: “Carvajal y Ensenada, un binomio político”, en J. M. Delgado Barrado & J. L. Gómez Urdáñez (coords.): *Ministros de Fernando VI*, *op. cit.*, pp. 68-69.

⁴⁹³ Cristina González Caizán: *La red política del Marqués de la Ensenada*. Madrid, Fundación Jorge Juan, 2004, p. 41.

⁴⁹⁴ Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 289-305 y *Prensa clandestina...*, *op. cit.*, pp. 133-141.

Esta interpretación de las filiaciones políticas, sin embargo, no es la única. Tradicionalmente se ha visto, especialmente desde una visión de la política exterior, que en la nueva corte de Fernando VI existían dos partidos: el compuesto por los vizcaínos y cortesanos “afligidos”, con Villarías a la cabeza y su protección de Isabel de Farnesio y, por otra parte, el partido español, en el que se encuadrarían varios nobles italianos y el tándem político Carvajal-Ensenada, con la consabida protección de la nueva reina Bárbara de Braganza⁴⁹⁵. No obstante, esta visión sigue chocando, al igual que sucediera con la idea de programa del partido español expuesta por Egido, con un problema de fondo: ¿cómo explicar las reformas emprendidas durante los primeros años del reinado de Fernando VI (especialmente en 1749) si el gobierno lo controlaban miembros del partido español?

No tenemos constancia de un cambio sustancial de las ideas que sustentaban este partido y que sí tenían una plasmación práctica (que no programa ideológico) en las políticas contrarias a las reformas y la búsqueda de la conservación (sino acrecentamiento) del privilegio de los grandes. La obra que en esta ocasión nos permite comprender algunos de los postulados que dotaron de una urdimbre teórica a las reformas del primer gobierno de Fernando VI, y que no estaban en estrecha relación con los planteamientos generales del partido español, es el *Testamento Político* de José de Carvajal, redactado en 1745⁴⁹⁶. El propio subtítulo de la obra, “Testamento Político. Reducido a una idea de Gobierno católico, Político, Militar y Económico que conviene para la Resurrección y conservación de España”, permite comprender un primer esbozo de los planteamientos generales de la misma; esto es, quiere abordar los mecanismos que posibiliten las reformas necesarias para devolver a España al prestigio de otra época.

No es lugar aquí de analizar estos cambios, centrados especialmente en las cuestiones económicas y del gobierno de América, sino de comentar tres puntos. El primero de ellos, alude a la religión, las regalías y las relaciones con Roma. En este aspecto, Carvajal presenta una distancia radical con respecto a los planteamientos que

⁴⁹⁵ Un resumen de estos planteamientos, con abundante referencias bibliográficas, en Niccolò Guasti: “El papel político del padre Rávago en la corte de Fernando VI”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, II, p. 1.207. Aunque no la menciona, la obra de referencia para estas cuestiones sigue siendo la tan citada de Teófanos Egido López: *Opinión pública y oposición...*, *op. cit.*, pp. 260-305.

⁴⁹⁶ Una copia de la misma, en BNE, Mss. 10.446 (desde el folio 137r se encuentran los Pensamientos de Carvajal), que fue editado y comentado en José Miguel Delgado Barrado (ed.): *José de Carvajal y Lancaster: testamento político o idea de un gobierno católico (1745)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1999.

en 1719 hacía el jesuita Cabrera. Así, se consideraba como injusto y falto de santidad que se dejase a Roma usurpar “sus derechos a la Corona”⁴⁹⁷. Por otra parte, otro de los puntos a comentar hace referencia a los ejércitos y guardas. Sobre las guardias de corps, Carvajal señalaba que podían “reformular a la mitad, o quitar una Compañía de las dos Etrangeras y hacer primera, segunda y tercera Española”⁴⁹⁸, en consonancia con su idea de convertir los cuerpos extranjeros del ejército en cuerpos españoles en caso de que el servicio al que estuviesen destinados no fuese efectivo o satisfactorio. Por último, el tercer punto que nos interesa comentar responde a la organización de los jefes de las casas reales. En esta materia, Carvajal era de la opinión muy importante de impedir que una misma persona sirviese un cargo de jefes en palacio y un oficio ministerial. Así, “para Gefes son los Grandes señores aunque no tengan los mas superiores talentos”, mientras para para ministros buscaba a “los genios superiores”⁴⁹⁹. Por consiguiente, José de Carvajal, en su *Testamento Político*, proponía repetir las visiones de Luis XIV para el gobierno político de la Monarquía: hombres capaces y fieles, mientras que las cuestiones de rango, esto es, el palacio, se reservaba para los grandes.

Si las ideas no habían cambiado radicalmente, entonces, ¿cómo explicamos esta, *a priori*, paradoja entre tradición y reforma? Al igual que sucediera durante la preparación de la sucesión a la Monarquía de España en 1700, el grupo que optó por la defensa de la sucesión borbónica era un grupo heterogéneo. Tal y como sucediera en aquella ocasión, los miembros del partido español volvieron a buscar un aliado poderoso (en este caso, Ensenada, Carvajal, el nuevo confesor regio y los círculos portugueses, todos ellos protegidos por la nueva reina Bárbara de Braganza) y, en principio, perdieron la batalla por el control del gobierno. En este momento de conformación del nuevo gobierno de Fernando VI, el enemigo común de estas dos vertientes, que en nuestro símil del inicio del reinado de Felipe V fue la opción austracista al trono hispano, era el círculo de vizcaínos y la importante presencia de Isabel de Fanesio. Con todo, ¿quiénes eran los miembros de este partido en el momento de la sucesión? O, si se prefiere, ¿a quiénes nos estamos refiriendo al hablar de los aliados de Ensenada, Carvajal y compañía?

El hombre más visible de esta tendencia era, sin lugar a dudas, el duque de Huéscar (futuro duque de Alba) y, detrás de él, gente como el conde de Valparaíso o el

⁴⁹⁷ BNE, Mss. 10.446, f. 4r.

⁴⁹⁸ *Ibidem*, f. 24r.

⁴⁹⁹ *Ibidem*, ff. 60r-v.

propio Ricardo Wall, quien siempre tuvo una postura más posibilista. En este sentido, fue una comunión de intereses y pareceres, concretada en el enfrentamiento personal con el círculo de vizcaínos, lo que hizo posible la unión política entre el grupo del duque de Huéscar y el de Ensenada-Carvajal. Como hemos visto, tres hechos marcaron la inicial primacía de este grupo sobre el del marqués de Villarías: en primer lugar, la destitución del marqués de Campoflorido como embajador en París, visto como el centro de la política internacional de la época, y el nombramiento, en su lugar, del duque de Huéscar. Seguidamente, la caída del conde de Gages como responsable de la política en el norte de Italia, junto a las tropas del infante don Felipe y, en tercer lugar, la invitación a abandonar el palacio del Buen Retiro que se le hizo a Isabel de Farnesio, máxima valedora del propio Villarías⁵⁰⁰.

A pesar de sus divergencias personales e internas, el tándem Carvajal-Ensenada consiguió el triunfo político en 1747⁵⁰¹, tanto con respecto al marqués de Villarías como con respecto al duque de Huéscar. José de Carvajal y Lancaster, de quien hemos visto que en 1745 había manifestado su impresión y valoración de la Monarquía, fue quien relamente sirvió de amalgama entre las diferentes sensibilidades del círculo del marqués de la Ensenada y el propio partido español. Como hombre que simpatizaba en sus postulados ideológicos con los de este grupo político y como personalidad política que supo aprovechar su momento, Carvajal se erigió en el hombre fuerte del primer gobierno de Fernando VI, afianzando una alianza política con el sector reformista de Carvajal, en una especie de entente cordial y garantizando una mínima presencia de círculos del partido español. Hubieron otros tres acontecimientos que certificaron la victoria de Carvajal y Ensenada: la destitución del padre Fevre como confesor real y el nombramiento del padre Rávago, amigo de Carvajal⁵⁰²; el definitivo destierro de Isabel de Farnesio⁵⁰³ y, en último término, un hecho biológico: el fallecimiento del duque de la Mirándola, mayordomo mayor del rey y el nombramiento, para este oficio, del marqués

⁵⁰⁰ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, pp. 44-46.

⁵⁰¹ José Miguel Delgado Barrado: “Ensenada versus Carvajal. Un tópico a debate”, en Concepción Camarero Bullón (dir.): *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756)*. Madrid, Ministerio de Hacienda, 2002, pp. 101-112, y, en la misma línea, también José Luis Gómez Urdáñez: “Carvajal y Ensenada...”, *op. cit.*, pp. 65-92.

⁵⁰² Sobre el nombramiento y persona de Rávago véase José F. Alcaraz Gómez: *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*. Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1995, especialmente pp. 161-163 y Niccolò Guasti: “El papel político del padre Rávago...”, *op. cit.*, pp. 1.202-1.203.

⁵⁰³ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, p. 49.

de Villafranca⁵⁰⁴. Estas circunstancias vitales y opciones políticas fueron las que posibilitaron el desplazamiento del grupo del marqués de Villarías del entorno político y doméstico de los reyes. Su lugar lo coptaron personas que estaban bajo el amparo del marqués de la Ensenada y/o de Carvajal.

La delimitación de los partidos cortesanos no era para nada firme en las cortes de la época moderna. Eran organismos informales de poder, contruidos en base a las relaciones personales de sus componentes o a intereses compartidos. Por lo tanto, los tres grupos políticos en liza durante el tránsito del reinado Felipe V al de Fernando VI actuaron, también, acorde a estas lógicas. La figura del marqués de la Ensenada, en este sentido, debe ser vista y analizada como la de un personaje con una importante capacidad de adaptación a diversas circunstancias y adversidades políticas, al mismo tiempo que con una impronta personal y habilidad en las relaciones humanas que le permitió entablar buenas relaciones con Isabel de Farnesio, sus damas, así como con el duque de Huéscar, el propio Carvajal, la reina Bárbara de Braganza o el propio embajador portugués⁵⁰⁵.

En la nueva coyuntura de la corte de Fernando VI de 1747, el partido español se vio desplazado del gobierno efectivo de la Monarquía (aunque no de toda la domesticidad de los reyes), puesto que su principal valedor, el duque de Huéscar, era embajador en París, al mismo tiempo que el gobierno político era coptado por gente del tándem Ensenada-Carvajal. Por consiguiente, este grupo político tuvo que esperar hasta la firma del tratado de límites con Portugal y la muerte de Carvajal⁵⁰⁶, hechos que propiciaron las caídas de Ensenada y Rávago, para ejercer el gobierno de la Monarquía, de la mano del ya duque de Alba y el ministro Wall. La muerte del protector, de cara al partido español, de Ensenada, es decir, de Carvajal, propició que el duque de Alba, Valparaíso y el propio Ricardo Wall, emprendieran una fuerte campaña para desplazarlo del poder, aprovechando para ello una campaña de desprestigio por su acción en el mencionado tratado de límites. Fue entonces, en 1755, cuando podemos afirmar que el partido español consiguió acceder al gobierno político de la Monarquía de Fernando VI, aunque bajo el prisma que de él querían transmitir el duque de Alba y Ricardo Wall.

⁵⁰⁴ Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola. Francesco Maria Pico alla Corte di Madrid (1715-1747)*. Mirandola, Centro Internazionale di Cultura Giovanni Pico della Mirandola, 2005, p. 7.

⁵⁰⁵ Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*, pp. 38-41.

⁵⁰⁶ Sobre el tratado, sigue resultando válido, Wilhem Kratz: *El Tratado hispano-portugués de límites de 1750 y sus consecuencias*. Roma, Institutum Historicum, 1954. Más recientemente, véase la publicación digital de Carmen Martínez Martín: *La frontera luso-hispana en el Río de la Plata (1494-1777): Diario de la 2ª partida de demarcación de límites (1750)*. Madrid, Grupo de Investigación Expansión Europea, 2011. Carvajal moría el 8 de marzo de 1754.

En definitiva, el partido español, entendido como un grupo de nobles que defendían una ideología común, pero que al mismo tiempo surgió y se consolidó a partir de las redes de amistad y familiares entre sus integrantes, se desarrolló en los tres niveles de actuación a los que aludía Reinhard. En este sentido, podemos comprobar cómo la actuación se produjo desde pequeñas disidencias personales hasta formarse una política global de la Monarquía sobre todo durante el reinado de Luis I, aunque también con el intento de *coup d'état* en 1718 o en 1731, así como su organización en torno a la figura del príncipe don Fernando a la espera de poder alzarse con el control del gobierno de la Monarquía. El surgimiento del partido español debemos buscarlo en el contexto del enfrentamiento de los partidos francés y austríaco del final del reinado de Carlos II y el inicio del de Felipe V. Con el advenimiento y consolidación de la dinastía borbónica en el trono hispano, los miembros del partido austríaco se quedaron fuera del sistema político de patronazgo, mientras que los dos grupos que componían el partido francés fueron rompiendo su unión frente a un enemigo común, por lo que comenzaron a surgir las divergencias. Con todo, la composición e ideología del partido español parece claro que desde 1707 comenzaba a manifestarse como cuestión de un segundo nivel de actuación, no ya como cuestiones aisladas de diversas personas (como por ejemplo las reclamaciones en el Consejo de Estado de 1703). Definitivamente, a partir de 1715, no cabe duda que el proyecto político del partido español estaba plenamente definido, hecho que unos años más tarde se puede plasmar en diversos libros que pretenden aconsejar al joven príncipe don Luis, al igual que hiciera tras la muerte de este con el príncipe don Fernando, sobre cómo regir la Monarquía que iba a heredar. Esta forma de gobernar la Monarquía no debe entenderse en términos nacionales, sino en una defensa de lo que consideraban los usos tradicionales de la misma, siendo esta cuestión la que le ha permitido interpretar, al profesor Fernández Albaladejo, la política de este partido en términos de identidad “política”⁵⁰⁷, esto es, una ideología común que aglutina a un grupo de personas.

Existe, asimismo, un último breve ejemplo que permite comprender perfectamente los cauces y formas de actuación del partido español, así como sus postulados de gobierno de la Monarquía: las intendencias, institución que estuvo sujeta a los diferentes vaivenes políticos durante el siglo XVIII y que los momentos en que fue suprimida coinciden con los momentos de mayor peso político del partido español.

⁵⁰⁷ Pablo Fernández Albaladejo: *Materia de España, op. cit.*, pp. 125-148 y 177-196.

Siguiendo los estudios de Ozanam, fue de la mano de Orry, en febrero de 1703, con el “Plan para la administración de los asuntos del Rey”, cuando se pensó en introducir por primera vez las intendencias. A finales de 1711, el ministro flamenco, el conde de Bergeyck, intentó la primera experiencia en una docena de circunscripciones. La autoridad y atribuciones de los intendentes entraba en directa competencia con las del Consejo de Castilla, por lo que el 25 de mayo de 1715, fueron suprimidas, al compás que la anulación de las reformas emprendidas en ese consejo y en la Inquisición. El 4 de julio de 1718, durante el valimiento de Alberoni, y vinculado a figuras como Patiño, las intendencias fueron restablecidas, aunque con la caída de Alberoni, por cédula del 1 de marzo de 1721, sus atribuciones fueron reducidas⁵⁰⁸. Durante el momento de mayor apogeo del partido español, esto es, el reinado de Luis I, todas las intendencias, a excepción de las militares, fueron suprimidas por decreto de 19 de julio de 1724. Con todo, la implantación definitiva de las intendencias se produjo durante el reinado de Fernando VI, por decreto del 13 de octubre de 1749, según el cual se daban nuevas instrucciones a las intendencias militares y se restablecían las de provincia⁵⁰⁹.

El sistema de intendencias, entonces, reforzaba la vía ejecutiva y reservada de gobierno que la historiografía ha considerado característico de la Monarquía borbónica en detrimento del sistema polisindial de los Austrias. Por consiguiente, la dialéctica entre tradición y reforma, es decir, entre gobiernos del partido español confrontado a otros gobiernos, de diversa índole pero proclive a la reforma, permite comprender esta difícil implantación del régimen de intendencias en la Monarquía, ante la cual el partido español solamente podía ser reacio por su supuesta defensa de una tradición gubernativa propia de la Monarquía, de la cual esta institución no formaba parte. Representan las intendencias, por lo tanto, una muestra fehaciente del peso del partido español durante la primera mitad del siglo XVIII.

⁵⁰⁸ Una copia de la orden de 1718 en José Antonio Portugués: *Colección General de las Ordenanzas Militares*. Madrid, Antonio Marín, 1765, X, pp. 3-93. Un análisis de las mismas centrada en la figura de Patiño, en Carlos Pérez Fernández-Turégano: *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2006, pp. 81-85.

⁵⁰⁹ Fabrice Abbad & Didier Ozanam: *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*. Madrid, Casa de Velázquez, 1992, *passim*. Asimismo, Didier Ozanam: “Intendencias e intendentes españoles en el siglo XVIII”, en José Manuel de Bernardo Ares (dir.): *El municipio en la España moderna*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1996, pp. 337-354 y “Les intendants espagnols de la première moitié du XVIII^e siècle (1700-1749)”, en R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (dirs.): *Les figures de l’administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal 16e-19e siècle*. Paris, Éditions de l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1997, pp. 181-199. Para las ordenanzas de 1749, José Antonio Portugués: *Colección General de las Ordenanzas...*, *op. cit.*, X, pp. 232-303.

5.3. Los patronazgos en la corte: los hombres del rey

Toda vez que se ha analizado los espacios de domesticidad de la corte de Felipe V, a partir de comprender qué sucedió en las casas reales, cómo se gobernaron, qué actores participaron en estos cambios y continuidades, qué capacidad de intervención en el gobierno político buscaron a través del ámbito doméstico, así como que se hayan estudiado, en este capítulo, los lenguajes políticos de articulación de las acciones nobiliarias en la corte (como era el ceremonial) y el papel del principal partido contrario a todos estos cambios, resulta pertinente abordar el papel desempeñado por las principales figuras responsables del gobierno político durante el reinado de Felipe V, tanto fuesen con un cargo específico, como secretarios de Estado, o porque su proximidad al monarca les confería una gran capacidad de actuación y ascendentes sobre el mismo.

Desde el momento mismo del reinado hasta nuestros días, se ha producido un gran número de estudios y biografías acerca de estos personajes: la princesa de los Ursinos⁵¹⁰, Macanaz⁵¹¹, Orry⁵¹², Alberoni⁵¹³, José Grimaldo⁵¹⁴, Juan Bautista Orendain⁵¹⁵, José Patiño⁵¹⁶, Sebastián de la Quadra⁵¹⁷ o el mismo marqués de la Ensenada⁵¹⁸, cuentan en su haber con estudios más o menos recientes. No es nuestro interés, entonces, redundar sobre las biografías de estos personajes y lo que ya se ha dicho. Por el contrario, perseguimos comprender cómo estos actores articularon y controlaron los canales del favor regio, de la corte y su ceremonial, al tiempo que analizar hasta qué

⁵¹⁰ A falta de una nueva biografía, sigue resultando fundamental, Marianne Cermakian: *La princesse des Ursins...*, *op. cit.*

⁵¹¹ Sobre su persona continúa siendo fundamental, Carmen Martín Gaité: *El proceso de Macanaz: historia de un empapelamiento*. Madrid, Siruela, 2011 o *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*. Barcelona, Destino, 1982. Asimismo, véase, Eduardo Lama Romero: *Macanaz memorialista: una aproximación a la formación de Estado borbónico*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009.

⁵¹² Anne Dubet: *Un estadista francés en la España de los Borbones. Jean Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1746)*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2008 y Guillaume Hanotin: *Jean Orry. Un homme des finances royales entre France et Espagne*. Córdoba, Universidad de Córdoba 2009.

⁵¹³ Entre las múltiples referencias y biografías, ahora solamente remitimos a uno de los más recientes estudios, Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico de un poder singular*. Madrid, UNED, 2009.

⁵¹⁴ Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, *op. cit.*

⁵¹⁵ A falta de una biografía de conjunto, cfr. Rafael Guerrero Elecalde: *Las elites vascas y navarras en el gobierno de la monarquía borbónica. Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*. Zarautz, Universidad del País Vasco, 2012, pp. 391-465.

⁵¹⁶ Ildefonso Pulido Bueno: *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, 1998 y Carlos Pérez Fernández-Turégano: *Patiño y las reformas de la administración...*, *op. cit.*

⁵¹⁷ Ángel Zuluaga Citores: *Sebastián de la Quadra, primer marqués de Villarías. Secretario de Estado en el reinado de Felipe V (1687-1766)*. Santander, América Grafipint, 1999.

⁵¹⁸ Entre las biografías y estudios sobre el marqués de la Ensenada, véanse, José Luis Gómez Urdáñez: *El proyecto reformista de Ensenada*. Lérida, Milenino, 1996 o Cristina González Caizán: *La red política...*, *op. cit.*

punto afectaron en las intervenciones domésticas del entorno de Felipe V. En definitiva, buscamos comprender la capacidad de control y de gobierno de la corte, como ese lugar y espacio de conjunción del gobierno doméstico y político, que estos personajes pudieron ejercer. Para ello, hemos escogido unos casos de estudio: la princesa de los Ursinos, Alberoni y los ministerios de Orendain y Villarias.

5.3.1. La princesa de los Ursinos y la mediación en la corte

Anne Marie de la Trémoille, duquesa de Bracciano, posteriormente conocida como la princesa de los Ursinos (1641-1722) tuvo una convulsa vida entre tres de las más importantes cortes del cambio de centuria: Roma, París y Madrid. Fue conocida y reputada en estos tres lugares. En París, bajo el amparo de Madame de Maintenon, con quien tuvo una nutrida y afectuosa correspondencia⁵¹⁹, pudo conseguir el favor necesario en la corte de Luis XIV para que fuese promocionada como camarera mayor de la reina María Luisa de Saboya y, posterior, el soporte necesario para sostenerse en Madrid. En Roma, la princesa de los Ursinos conservaba su casa, parte de sus rentas, así como una fuerte disputa con el príncipe Odescalchi, quien reclamaba para sí la herencia del duque de Bracciano⁵²⁰. En la corte madrileña, donde más nos interesa su actuación, la princesa de los Ursinos llegó tras ser nombrada, como ya hemos analizado en otra parte de este trabajo, como camarera mayor de la reina⁵²¹.

No es nuestro interés ahora mismo abordar las intrincadas relaciones personales y juego de facciones políticas que permitieron a la princesa de los Ursinos mantenerse en el favor regio casi sin solución de continuidad, con la salvedad del año 1704⁵²². Ya

⁵¹⁹ Esta confidencia queda patente en la selección de cartas que Pérez Samper publicó al aludir a la amistad y colaboración política de estas dos damas fundamentales del primer siglo XVIII, María de los Ángeles Pérez Samper: *Poder y seducción...*, *op. cit.*, pp. 153-177.

⁵²⁰ Sobre la casa de la princesa en Roma, así como el pago a sus servidores, ASR, Archivo Lante, buste 276 y 758. Un profuso inventario de los bienes de la princesa desde 1701 hasta su muerte el 5 de diciembre de 1722 (y firmado el 19 de dicho mes), en ASR, Archivo Lante, busta 756. Sobre los pleitos con la familia Odescalchi, ASR, Archivo Odescalchi, 5A2, docs. 1 y 3 y 5A3, ff. 17-23. Igualmente, sobre la relación entre la familia Trémoille y la Orsini, desde el matrimonio del duque con la princesa, véase, ASC, Archivo Orsini, serie I, busta 43 (para la familia Trémoille), busta 378 (para la princesa) y busta 39 (sobre la figura de Domenico Orsini).

⁵²¹ En su expediente personal del Archivo de Palacio no se encuentra excesiva documentación sobre esta actividad, AGP, Personal, caja 1.052, exp. 42.

⁵²² Sobre los problemas de las relaciones entre los franceses entre 1703 y 1704, véase la parcial visión del marqués de Louville: *Mémoires secrets sur l'établissement...*, *op. cit.*, I, pp. 328-379. Acerca del problema con la familia d'Estrées, marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 51-53. Igualmente, desde una posición más benigna a la propia princesa (y contraria en muchos puntos al duque de Saint-Simon), Marianne Cermakian: *La princesse des Ursins...*, *op. cit.*, pp. 332-333. Para los sucesos de su vuelta a Madrid, véase AHN, Estado, leg. 2.850, exp. 13 y duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XIII, pp. 17-21.

hemos visto que todos los embajadores franceses, así como los memorialistas, consideraron a la Ursinos como quien controlaba las relaciones cortesanas durante la primera década del siglo XVIII. Igualmente, su papel en la reconfiguración de los espacios físicos del palacio también ha sido analizado⁵²³. Interesa, entonces, comprender la labor de mediación en la canalización de favores y mercedes que hizo la princesa de los Ursinos, así como su papel de consenso tras su vuelta a Madrid en 1705.

Con su vuelta a Madrid durante el verano de 1705, la princesa de las Ursinos fue consciente que necesitaba ser la persona del consenso en la corte de Felipe V, tanto fuese de cara al grupo de franceses, por lo que su relación con el nuevo embajador debía ser ejemplar (como demuestran las cartas con madame Maintenon, en la que la mujer de Luis XIV siempre le preguntaba por este embajador⁵²⁴), como con la nobleza española, especialmente con la grandeza. Como ya hemos tenido oportunidad de analizar, fue la propia grandeza la que solicitó su papel de mediación con el monarca en el espinoso y ruidoso asunto del banquillo. Esto se debía a que la princesa de los Ursinos supo captar y controlar el espacio y acceso a los monarcas, deviniendo en su agente de canalización de sus mercedes. Por lo tanto, independientemente de sus filiaciones personales (como era el caso de Orry, el duque de Veraguas o el conde de Aguilar, por citar algunos ejemplos) o de sus desafecciones (que desde 1705 estuvieron minimizadas entre los franceses con el objetivo de evitar ocasionarle conflictos con Versalles), todas las personalidades políticas de la corte de Felipe V tuvieron que buscar la articulación de algún tipo de relación, contacto o comercio con la princesa.

Anne Marie de la Trémoille, entonces, devino en la principal mediadora en la corte madrileña durante sus estancias en ella, aprovechando la mencionada acaparación de los espacios regios, así como su condición de mujer que había vivido en las tres importantes cortes europeas comentadas. Resultaría muy importante efectuar un mapa de las mediaciones de la corte de Felipe V durante los años de la guerra (que coinciden con los de la Ursinos en Madrid), para comprender el alcance de este papel de la princesa de los Ursinos⁵²⁵. Nos interesa ahora, por ser un punto menos estudiado,

⁵²³ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, pp. 984-985 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 164-166.

⁵²⁴ Sobre estas cuestiones, véase, Mme. de Maintenon: *Lettres à D’Aubigne et...*, *op. cit.*, cartas XIV, XV, XXII o XXIV.

⁵²⁵ Existen algunas aportaciones puntuales que valen como punto de partida, como por ejemplo, Thomas Glesener: *La Garde du Roi. Pouvoirs, élites et nations dans la monarchie hispanique (1700-1823)*. Tesis Docotral, Universidad de Toulouse y Liège, 2007, I, pp. 140-144, en el que se ofrece un esquema y panorámica general de la gente en torno a la princesa de los Ursinos.

analizar su labor como mediadora de importantes familias italianas en la corte de Madrid.

Una de ellas fue la familia Colonna⁵²⁶. Filippo II Colonna (1663-1714) era el condestable de Nápoles, esto es, una de las primeras familias napolitanas. Durante 1701, uno de los asuntos que más preocupación ocasionó en la corte de Felipe V era el reconocimiento pontificio de Nápoles. Así, el 19 de junio de 1701, por medio del conde de Montalbán y el 31 de agosto de ese año de puño y letra del propio monarca, el condestable Colonna recibía dos cartas de Felipe V solicitando que avisases al pontífice de la presentación de la canea⁵²⁷. Tras la marcha del monarca de Nápoles, en noviembre 1702, fue la princesa de los Ursinos, a partir de su amistad con la segunda mujer del condestable Colonna, Olimpia Pamphili, quien continuó solicitando a los Colonna su intercesión o presión para el reconocimiento de Felipe V como rey de Nápoles⁵²⁸. En este caso comprobamos que la mediación provenía desde la corte de Madrid hacia Italia.

En paralelo a esto, el agente de la familia Barberino en Madrid, Giovanni Battista Fassini, le indicaba a Urbano Barberini, príncipe de Palestrina, que hacia el 10 de noviembre de 1701 ya era un protegido de la princesa de los Ursinos⁵²⁹. Al mismo tiempo, Fassini le comunicaba a su señor que se encontraba en Barcelona con el rey, aunque no iba a acompañarlo en su periplo italiano. Con todo, el 27 de abril de 1702, el propio agente señalaba que el gobierno de Madrid debía estar controlado por la reina y, por ende, por la princesa de los Ursinos, pero que para los asuntos que le interesaba al príncipe de Palestrina, tenía dos votos contrarios en el consejo, por lo que le clamaba “*pacienza per amor di Dio*”⁵³⁰. En este contexto, Fassini recomendaba que se escribiese también al cardenal Giudice para conseguir y aunar mayor protagonismo en la corte de Madrid⁵³¹. Ante estas muestras de reconocimiento que el príncipe de Palestrina (mediante Fassini) realizaba a la princesa de los Ursinos, la propia princesa le mostraba

⁵²⁶ Jean Rousset de Missy: *Histoire Publique et Secrette de la Cour de Madrid, Dès l'avènement du Roy Philippe V a la couronne avec des considerations sur l'état present de la Monarchie Espagnole*. Colonia, Chez Pierre le Sincere, 1719, p. 14, donde se quiere ver como una idea de vincular la nueva situación con las antiguas filiaciones de la Monarquía hispana con la familia Colonna.

⁵²⁷ ACol, Corrispondenza Filippo II Colonna, a Felipe V, 1701.

⁵²⁸ ACol, Corrispondenza Filippo II Colonna a Principessa Orsini, 1702. La carta era del 9 de noviembre de 1702. Aparte de esta carta con la princesa de los Ursinos, existe una nutrida correspondencia con una agente de los Colonna, llamada Ynes, en ACol, Corrispondenza Filippo II Colonna a Ynes, 1702.

⁵²⁹ BAV, Barb. Lat. 9.885, f. 91.

⁵³⁰ *Ibidem*, f. 136.

⁵³¹ *Ibidem*, f. 140r. Hecho que igualmente se efectuaba el 25 de mayo de 1705, al recordar la defensa de los intereses de la familia Barberini por parte de la princesa de los Ursinos y del cardenal Giudice (f. 142r).

su agradecimiento por esta cuestión, al tiempo que le garantizaba todo su empeño en conseguir buenos frutos a las peticiones de Urbano Barberini⁵³².

Para resolver los asuntos de la familia Barberino en Palermo, especialmente los que tenían que ver con rentas eclesiásticas, Fassini comentaba al príncipe de Palestrina que habían encontrado un nuevo aliado en la corte, el conde de Benavente, siempre con el beneplácito de la princesa de los Ursinos⁵³³. Después de prácticamente un año sin obtener una respuesta concreta con respecto a los asuntos de Palermo, Urbano Barberini volvía a escribir a la princesa de los Ursinos para pedirle su patrocinio delante del rey en la defensa de los intereses de su familia⁵³⁴. Ante esta nueva rogativa del príncipe de Palestrina, la Ursinos le enviaba varias cartas entre enero y febrero de 1704 con la idea de calmar sus ánimos y restablecer la concordia entre ambos⁵³⁵. Necesitaríamos, lamentablemente, un profundo estudio de las relaciones entre la nobleza italiana en la primera mitad del siglo XVIII para comprender los vínculos de la propia familia Orsini con el resto de familias, así como para poder contextualizar la capacidad de la princesa de los Ursinos para relacionarse con estas familias⁵³⁶.

Estos dos ejemplos permiten comprender el papel de mediación de la princesa de los Ursinos, tanto fuese aprovechando Felipe V sus relaciones personales, así como la manera en que algunas familias solicitaron la intervención de la Ursinos para acceder a la gracia del monarca. Esta situación se vio claramente el 25 de noviembre de 1708, cuando el príncipe de Solmona le agradecía a la princesa de los Ursinos que le hubiesen concedido la grandeza de primera clase debido a la amistad que este príncipe profesaba con el cardenal de la Trémoille, hermano de la princesa⁵³⁷. Esta fue la forma de actuación de la princesa de los Ursinos en su labor de mediación, de cierta intermediación en la gracia regia hasta el momento final de su estancia en Madrid, debido a la entrevista con Isabel de Farnesio en Jadraque en diciembre de 1714.

Fue en esta entrevista, con todo, en la que se percibieron las filiaciones de la familia y cómo no siempre había ejercido su papel de consenso en la corte de Felipe V. La llegada de la nueva reina Isabel de Farnesio a España fue vista por Anne Marie de la

⁵³² BAV, Barb. Lat. 9.886, f. 9r.

⁵³³ *Ibidem*, f. 36r, carta del 14 de diciembre de 1702. El 9 de diciembre de dicho año se le escribía a la princesa de los Ursinos para el mismo asunto (ff. 38r-39r).

⁵³⁴ *Ibidem*, f. 113r, carta del 13 de diciembre de 1703.

⁵³⁵ *Ibidem*, ff. 116-120.

⁵³⁶ Resulta curioso, por ejemplo, que el mejor estudio sobre la nobleza romana, el dirigido por Maria Antonietta Visceglia: *La nobiltà romana in età moderna. Profili istituzionali e pratiche social*. Roma, Carocci, 2001, no incluye ningún capítulo sobre nuestra cronología de estudio.

⁵³⁷ BEESS, 219, f. 105.

Trémoille como la posibilidad de continuar con su oficio de camarera mayor y control sobre la mujer de Felipe V. En su viaje hacia España, la Farnesio se desvió para reunirse con la reina viuda Mariana de Neoburgo que estaba “exiliada” en Bayona. Antes de que llegara a Madrid, Felipe V y su séquito salieron a recibir a la nueva reina, adelantándose la princesa de los Ursinos y reuniéndose en Jadraque con Isabel de Farnesio⁵³⁸. Sin conocer realmente lo que sucedió en aquella reunión, no podemos pasar por alta cómo la familia Farnese había pretendido cuidar de la reina viuda Mariana de Neoburgo, al unísono que la princesa de los Ursinos, al igual que la reina María Luisa de Saboya no la habían tenido en consideración. El 13 de octubre de 1707 desde la corte de Parma se le escribía una carta al papa Clemente XI, sin pasar por la intermediación del secretario de Estado Paolucci, en la que se le hacía constar la mala situación por la que estaba pasando Mariana de Neoburgo en su nueva ubicación en Bayona, al tiempo que se le rogaba que interviniese para conseguir una mejor de sus maltrechas condiciones⁵³⁹. Se comprueba, entonces, que los Farnese buscaron la protección de la reina viuda, por lo que no parece desaventurado pensar que la falta de concordia con la princesa de los Ursinos también pudiera provenir de este punto.

En definitiva, resulta necesario comprender la figura de Anne Marie de la Trémoille, princesa de los Ursinos, como la mujer que canalizó las mediaciones en la corte de Felipe V durante los años de la guerra. Desde su oficio doméstico, consiguió ganarse el favor de la joven pareja real, pudiendo así garantizarse su máxima fidelidad personal. Este hecho le granjeó la posibilidad de controlar los espacios de la corte y, con ello, una mayor autonomía en la dispensa de la mencionada mediación. Con todo, esta autonomía, a veces, pudo jugarle malas pasadas, como hemos visto con el caso de la familia Farnese y el abad Alberoni, quienes fueron los verdaderos artífices de su caída en desgracia.

⁵³⁸ Sobre la reunión del 23 de diciembre, véase, Lucien Bély: “Élisabeth Farnèse et la princesse des Ursins: un coup de majesté?”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 71-89. Igualmente, Marianne Cermakian: *La princesse des Ursins...*, *op. cit.*, pp. 521-526; María de los Ángeles Pérez Samper: *Isabel de Farnesio*. Barcelona, Plaza & Janés, 2003, pp. 79-88. Resulta interesante, también, la visión que presenta Saint-Simon del suceso, en duque de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XXVI, pp. 100-115, así como el Apéndice III en el que se aporta una gran cantidad de cartas sobre el tema. Para más correspondencia, véase, María de los Ángeles Pérez Samper: *Poder y Seducción...*, *op. cit.*, pp. 327-345.

⁵³⁹ ASV, SS, Particolari, 100, ff. 363r-366r. Estas visiones ya fueron recogidas por el marqués de San Felipe: *Comentario de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 256-257.

5.3.2. ¿El Mazarino español? Alberoni y la vuelta al valimiento

Desde el mismo siglo XVIII, la figura de Alberoni ha levantado filias y fobias, ha alzado la pluma de defensores y detractores de su persona, sus acciones de gobierno y su forma de actuar en la corte de Felipe V. Escritos españoles, italianos, franceses o ingleses han buscado comprender, legitimar o criticar a Alberoni. Desde su comparación con el cardenal Mazarino⁵⁴⁰, ministro del Luis XIV anterior a su reinado personal, hasta las visiones que lo presentan como un hombre del Risorgimento *avant la lettre*⁵⁴¹, pasando por quienes lo entienden como una persona ávida de poder y sin escrúpulos para ejercerlo y perpetuarse en su ejercicio⁵⁴², la figura de Alberoni resulta de las más polémicas del reinado de Felipe V. No es nuestro interés profundizar en estos puntos ya estudiados, sino comprender su ascenso al valimiento y qué estrategias de gobierno de la corte y, con ella, de la Monarquía usó.

Giulio Alberoni nació el 21 de mayo de 1664 en Piacenza. Hijo mayor de seis hermanos, al morir su padre, jardinero, devino sacristán⁵⁴³. El hecho que modificó la vida de Alberoni de forma trascendental fue la Guerra de Sucesión española y cómo esta tuvo en Italia uno de sus principales escenarios. El duque de Vendôme fue uno de los generales borbónicos al mando en Italia, con quien Giulio Alberoni entró en contacto,

⁵⁴⁰ Algunas de estas cuestiones en “Notes sur Philippe V et le Cardinal Alberoni”, en AMAE, MD, Espagne, 151, ff. 5r-10v (existe otra copia en AMAE, MD, Espagne, 156, ff. 13r-19v, por lo que solo citaremos por el primero). En el siglo XX, esta visión era recogida por Francesco M. Taliani de Marchio: *El Cardenal Alberoni*. Madrid, Impreso C. Bermejo, 1953, pp. 18-20.

⁵⁴¹ Esta interpretación encuentra su origen o su máximo exponente, si se prefiere, en Pietro Castagnoli: *Il Cardinale Giulio Alberoni*. Piacenza, Collegio Alberoni, 1929, I, p. 20. Una matización a esta interpretación, aunque no una crítica de fondo, en Mirella Mafri: *Fascino e Potere di una Regina. Elisabetta Farnese sulla scena Europeo (1715-1759)*. Nápoles, Avagliano, 1999, p. 50, al afirmar que debemos comprender a Alberoni como quien deseaba ver a Italia libre del dominio Habsburgo, por lo que “*liberare l’Italia significava solo cacciare gli austriaci con l’aiuto della Spagna*”.

⁵⁴² Un ejemplo en Simon Harcourt-Smith: *Una conspiración en la Corte de Felipe V*. Madrid, La Nave, 1943. Esta obra resulta más bien, como reconoce el propio autor en el Prefacio, un intento de comprender la Segunda Guerra Mundial a través de la persona e historia de Alberoni y cómo su intento de amistad con Inglaterra podría haber evitado las independencias americanas de principios del siglo XIX o haberse generado un control de la familia Mussolini. Resulta evidente comprender que, por obras como esta, la figura de Alberoni esté rodeada de un halo de misterio e intriga del que se debe huir para analizarla.

⁵⁴³ Para una buena, documentada y breve biografía de Alberoni, véase, Romolo Quazza: “Alberoni, Giulio”, en *Dizionario Biografico degli Italiani* (consultado a través de su versión electrónica). En la Biblioteca Nacional, existen dos interesantes manuscritos sobre el nacimiento y vida de Alberoni, BNE, mss. 10.927, ff. 1r-18r: “Nacimiento del cardenal Alberoni y compendio de su vida” y mss. 11.064, ff. 183r-195r: “Nacimiento y vida del cardenal Julio Alberoni”, escrito por Macanaz. Sobre la vida del mismo, véase también AMAE, MD, Espagne, 151, ff. 5r-10v. Asimismo, George Moore: *Lives of Cardinal Alberoni, the Duke of Ripperda and Marquis of Pombal. Three distinguished political adventures of the last century. Exhibiting a view of the Kingdoms of Spain and Portugal during a considerable Portion of the Period*. Londres, J. Rodwell, 1814, pp. 1-142 y Luciano de Taxonera: *El Cardenal Julio Alberoni. Forjador de una nueva España en el siglo XVIII*. Madrid, 1945, pp. 7-54, sobre sus primeros años de vida.

inclusivo como secretario personal del duque⁵⁴⁴. Según el autor de la *Note sur Philippe V et le Cardinal Alberoni*, que es el mismo que del *Diálogo o discurso imaginario entre el marqués de Esquilache y el de la Ensenada*⁵⁴⁵, que Alberoni hubiese entrado en contacto con Vendôme había sido un hecho fortuito: había acogido en su casa a Jean Galbert Campistron, después de que este hubiese sufrido un robo, que fue quien le presentó, en reconocimiento, al duque de Vendôme⁵⁴⁶. Cuando Vendôme es llamado por Luis XIV a Flandes y París, Alberoni decide acompañar a su nuevo protector, quien lo presenta en la corte de Versalles, ganando Alberoni gran estima⁵⁴⁷.

Alberoni llegaba a España entre 1708-1709, por lo tanto, como secretario del duque de Vendôme. Es esta circunstancia la que genera las primeras serias divergencias historiográficas. Por un lado, Maqueda Abreu, basándose en Harcourt-Smith y en Castagnoli, insiste en la teoría de que, aunque Alberoni hubiese llegado a España como secretario de Vendôme, en su mente había urdido el plan de convertirse en primer ministro⁵⁴⁸. Resulta más posible pensar, con todo, que Alberoni llegase a España y allí encontrase nuevas vías para poder medrar políticamente y que las supiese aprovechar que comprender la existencia de un plan pergeñado de antemano. Así, el duque de Vendôme necesitaba a Alberoni en su correspondencia y relación con la princesa de los Ursinos, quien para esa fecha, como hemos visto, controlaba las mediaciones en la corte. Incluso, la buena relación entre ambos propició que la Ursinos deviniese en otra protectora de Alberoni⁵⁴⁹. En junio de 1712 moría el duque de Vendôme, por lo que Alberoni tuvo que volver a la corte de Versalles para dar explicaciones, como secretario personal del duque, sobre los asuntos de la guerra. Una vez concluida su explicación, Giulio Alberoni decidió volver a Madrid en busca de nuevas fortunas, hecho que

⁵⁴⁴ Este hecho, básico y nodal en la biografía de Alberoni, está recogido en todas las obras que hablan de él.

⁵⁴⁵ Sobre esta obra, BNE, mss. 5.819 y 12.624.

⁵⁴⁶ AMAE, MD, Espagne, 151, ff. 7r-v, en donde también se ofrece una pequeña reseña biográfica de Campistron.

⁵⁴⁷ *Ibidem*, f. 7v. Romolo Quazza: “Alberoni, Giulio”, *op. cit.*, quien incluso indica que Vendôme había conseguido que Luis XIV “una pensione per il «caro Abate»” y Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico...*, *op. cit.*, pp. 22-23.

⁵⁴⁸ Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico...*, *op. cit.*, pp. 26-27.

⁵⁴⁹ Sobre estas cuestiones, AMAE, MD, Espagne, 151, f. 7v. La princesa de los Ursinos recibía, incluso, en su correspondencia con Maintenon, visiones no siempre positivas de Alberoni y de Vendôme, acerca de lo que aquella dama consideraba que habían sido afrontas contra el duque de Borgoña, Mme. de Maintenon: *Lettres à D'Aubigne et...*, *op. cit.*, pp. 190-195 (carta XXII), fechada en Saint-Cyr, 18 de marzo de 1709.

encontró, en primer lugar, en 1713, cuando el duque de Parma lo nombraba su agente en Madrid en sustitución de Casali⁵⁵⁰.

La ocasión propicia para estas nuevas fortunas surgió con la elección de la nueva mujer de Felipe V, para lo que Alberoni aconsejó a la princesa de los Ursinos la persona de Isabel de Farnesio, quien al ser elegida se tornó en su nueva protectora⁵⁵¹. El propio Alberoni fue quien se encargó de la negociación de este matrimonio⁵⁵². En esos momentos, Giulio Alberoni actuó como un hombre posibilista⁵⁵³. Estaba ligado al círculo de la princesa de los Ursinos (por tanto cercano a las políticas que imponían Macanaz y Orry), por lo que aprovechó la coyuntura para criticar al cardenal Giudice, quien se vio obligado a aceptar la embajada extraordinaria en París y, por ende, verse fuera de la corte madrileña. Al mismo tiempo, como agente del duque de Parma perfiló y preparó el matrimonio con Isabel de Farnesio. Toda vez que el matrimonio se hizo efectivo, y tras la entrevista de Jadraque, Alberoni no tuvo problemas para volver a mostrarse cordial con Giudice, quien había vuelto a Madrid, así como defensor de las expulsiones de Orry, Robinet y Macanaz. Por si no fuera poco, al poco tiempo, cuando el nuevo matrimonio real lo había encumbrado a ser el hombre más poderoso de la corte⁵⁵⁴, tampoco tuvo ningún problema en volver a deshacerse de Giudice⁵⁵⁵.

Como hombre fuerte del gobierno de Felipe V desde 1715, ¿qué políticas llevó a cabo Alberoni? Incluso ¿qué estrategias emprendió para controlar la corte? En opinión de Egido, la política de Alberoni se circunscribía a continuar o plasmar los deseos de la reina Isabel de Farnesio centrados en la recuperación de los territorios italianos, hecho que hacía comprender que la crítica se centrara también en la persona de Alberoni⁵⁵⁶. Por su parte, Maqueda Abreu, continuando con lo expuesto por Castagnoli⁵⁵⁷, sostiene que la política de Alberoni habría estado marcada por tres directrices: “1º.) Conducir a

⁵⁵⁰ Romolo Quazza: “Alberoni, Giulio”, *op. cit.* y Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico...*, *op. cit.*, p. 30.

⁵⁵¹ AMAE, MD, Espagne, 151, ff. 7v-8r. George Moore: *Lives of Cardinal Alberoni...*, *op. cit.*, pp. 14-17; Luciano de Taxonera: *El Cardenal Julio Alberoni...*, *op. cit.*, pp. 62-63 y también Alfonso Danvila: *El reinado relámpago. Luis I y Luisa Isabel de Orleans (1707-1742)*. Madrid, Espasa, 1952, p. 72, donde el autor considera que Ursinos cometió el error, desde una visión teleológica de la historia, de dejarse aconsejar por Alberoni. Las mismas ideas las plantea José Calvo Poyato: *Felipe V, el primer Borbón*. Barcelona, Planeta, 1992, pp. 105-107. Igualmente, Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico...*, *op. cit.*, pp. 32-37.

⁵⁵² AMAE, MD, Espagne, 151, f. 8r.

⁵⁵³ Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico...*, *op. cit.*, pp. 32-33, quien no lo denomina así, pero se puede traslucir de sus interpretaciones.

⁵⁵⁴ AMAE, MD, Espagne, 151, f. 8v.

⁵⁵⁵ Para estos problemas con el cardenal Giudice, véase el *carteggio* entre Giudice y Paolucci, ASV, SS, Cardinali 79, ff. 122r, 344r, 405r-v, 414r-v, 489r-491r y 80, ff. 8r-27r.

⁵⁵⁶ Teófanos Egido López: *Opinión pública...*, *op. cit.*, p. 130.

⁵⁵⁷ Pietro Castagnoli: *Il Cardinale Giulio Alberoni*, *op. cit.*, I, pp. 195-199.

España bajo la dirección de Isabel de Farnesio a la condición de gran potencia; 2º.) Dar a la reina la total dirección del Rey y consecuentemente de la Monarquía; 3º.) Ser el patrón o director de la actividad de la Reina”⁵⁵⁸. Entonces, ¿Alberoni fue un mero artífice de los deseos y designios de Isabel de Farnesio? Resulta evidente que no. Al llegar la reina a España, fue el entonces abate y conde de Alberoni quien supo generar y crear una política para la Monarquía.

Estas nuevas políticas se dividen, con todo, en dos polos de actuación: la corte madrileña y la política italiana. En cuanto a la corte, la primera medida era desplazar del gobierno al grupo político que estaba vinculado a la princesa de los Ursinos, esto es, a Orry, Macanaz y al padre confesor Robinet. Sin embargo, y como sostuvieron varios historiadores⁵⁵⁹, si la política que iba a emprender Alberoni fue la recuperación, continuación o profundización de varias de las acciones llevadas a cabo por el grupo de Macanaz, ¿a qué se debió este desplazamiento? La idea mayormente asumida es la de liberar cargos para introducir a italianos en el gobierno, en consonancia con un cambio de política, virando de la vinculación con Francia hacia centrar la mirada en Italia⁵⁶⁰. Este cambio de personas, que no de estilos, no debe ser visto, no obstante, como un viraje hacia una política italiana en el momento mismo de las caídas en desgracia de los personajes citados, para lo que habría que esperar hasta la muerte de Luis XIV en septiembre de 1715. Tampoco como una introducción directa de servidores italianos. Fue una conquista del poder por parte de Alberoni y, en ese momento, el cardenal Giudice, quien prontamente también iba a ser desplazado.

La política cortesana de Alberoni se centró, como hemos visto, en una reforma de las casas reales, la cual perseguía simplificar las estructuras de la domesticidad para privar de cargos, dignidades y “plataformas” políticas a sus adversarios políticos y, como consecuencia de esto, ahorrar dinero para emprender la política italiana⁵⁶¹.

⁵⁵⁸ Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico...*, *op. cit.*, p. 43. Esta tesis del control de Felipe V por la reina Isabel de Farnesio también la sustentan María de los Ángeles Pérez Samper: *Isabel de Farnesio, op. cit.*, pp. 109-111 y Pablo Vázquez Gestal: *Una nueva majestad...*, *op. cit.*, pp. 212-228, en la que se omite hablar de la importancia de Alberoni, inclusive en las reformas de las casas reales.

⁵⁵⁹ George Moore: *Lives of Cardinal Alberoni...*, *op. cit.*, p. 60; Pablo Fernández Albaladejo: *Fragmentos de monarquía...*, *op. cit.*, p. 388, en donde se ve a Alberoni como un continuador del “modelo francés” puesto que beneficiaba su política italiana; asimismo, Carlos Gómez-Centurión: “La reforma de las casas reales del marqués...”, *op. cit.*, p. 71, en la que se describe a Alberoni como un regalista, en semejanza a Macanaz.

⁵⁶⁰ Valgan, como ejemplos de esta visión, Romolo Quazza: “Alberoni, Giulio”, *op. cit.* y Stefano Tabacchi: “La Santa Sede, Alberoni e la successione di Parma”, en Gigliola Fragnito (dir): *Elisabetta Farnese...*, *op. cit.*, pp. 215-216, en donde se cita bibliografía más reciente.

⁵⁶¹ Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino...”, *op. cit.*, p. 996. La misma idea en “La Corte de Felipe V...”, *op. cit.*, p. 906. Sobre el proyecto de reforma de Alberoni y la pequeña reforma de

Igualmente, estaba encaminada a la reforma de las etiqutas, que, según Saint-Simon, fueron suprimidas⁵⁶². Estas estrategias deben ser comprendidas al unísono de las emprendidas por el rey y la reina de favorecer a nobles, como el duque del Arco, el marqués de Santa Cruz o el propio marqués de Valouse, que no tenían grandes ambiciones políticas y que podían servir como freno a las de otros distinguidos señores de la corte. En este contexto se comprende, por ejemplo, el privilegio que, en 1717 gracias a Alberoni, obtuvo el duque del Arco del servicio de caballerizo mayor, en detrimento del duque de la Mirándola quien conservó el oficio hasta 1721⁵⁶³, o también la conformación de una velada disputa entre el marqués de Valouse y el padre Daubenton. En estas divergencias, Alberoni apostó por quien presentaba un perfil político menor, Valouse, apoyando al espía de Daubenton que tenía el marqués, el señor Du Plessis, así como expulsando a Le sieur de Sartine, quien tenía buena relación con el padre Daubenton⁵⁶⁴. Alberoni y la reina Isabel de Farnesio buscaban, entonces, que Felipe V estuviese rodeado de un entorno afectivo favorable para su persona, esto es, con gente de su absoluta confianza, pero que no tuviesen la posibilidad de emprender una disputa por el control del gobierno político, lo que también explica que la familia francesa no sufriese alteración alguna durante este tiempo.

La muerte de Luis XIV, como se ha dicho, fue un hecho que propició un un cambio de la política exterior de la Monarquía. La regencia del duque de Orléans en Francia rompía los vínculos afectivos que unían a Felipe V a su tierra de origen. Por consiguiente, la posibilidad de una política italiana quedaba abierta. Tradicionalmente, esta política se vinculó a Isabel de Farnesio y su preocupación por los territorios propios de su familia, así como por conseguir posesiones en las que sus hijos pudieran reinar, por lo que Alberoni, como otro italiano más, encajaba a la perfección en esta línea política. Sin embargo, en los últimos años esta hipótesis se ha matizado. Por una parte, la recuperación de los territorios italianos también partía de un deseo del propio Felipe V, quien en conciencia entendía que el testamento de Carlos II le legaba la integridad de la Monarquía que él debía preservar y no únicamente los territorios de la Monarquía tras

1719 y 1720, cfr. Carlos Gómez-Centurión & Juan A. Sánchez Belén: “La hacienda de la casa...”, *op. cit.*, pp. 38-39.

⁵⁶² Duc de Saint-Simon: *Cuadro de la corte...*, *op. cit.*, p. 20.

⁵⁶³ Sobre estos procesos, AGP, Personal, caja 687, exp. 25, así como Cecilia Cotti: *El duque de la Mirandola...*, *op. cit.*, pp. 76-77. El propio duque de la Mirándola escribía a Felipe V en 1721 para explicarle su versión del incidente con Alberoni que le había causado la pérdida de su oficio.

⁵⁶⁴ Jean de Boislisle (ed.): *Portraits et...*, *op. cit.*, pp. 22-24.

la firma de Utrecht⁵⁶⁵, por lo que fueron ambos reyes quienes buscaron el desarrollo de una política, diplomática o militar, en suelo italiano⁵⁶⁶. En paralelo a esto, el nacimiento de los nuevos infantes, hijos de Isabel de Farnesio, permitió una reconfiguración de la política italiana de la Monarquía, como bien ha estudiado Mirella Mafri⁵⁶⁷.

Este contexto es en el que debe inscribirse la política italiana de la Monarquía. Inclusive también, según el autor del *Diálogo o discurso imaginario entre el marqués de Esquilache y el de la Ensenada*, los cambios en los ministerios habría sido una estrategia de Alberoni para ganarse el favor del papado en un contexto de malas relaciones entre la Monarquía y la Santa Sede⁵⁶⁸. En este sentido, el cambio de personas, que no necesariamente de todas las políticas, tenía por objetivo borrar del panorama político a las personas que habían ahondado en las divergencias con Roma, puesto que este halago de Alberoni hacia Clemente XI buscaba su gran objetivo: la distinción cardenalicia. Por este mismo motivo, en diciembre de 1715, el Consejo de Estado instaba a la recuperación del partido borbónico en Roma como un nuevo medio para la restauración de las relaciones con la Santa Sede⁵⁶⁹.

Las premisas del papado en todas las negociaciones con la Monarquía hispana eran, como se indicaba el 25 de noviembre de 1715 (y se recordaban el 31 de mayo de 1718), “*osservare esattamente la neutralità d’Italia, e di non inquietare li Stati posseduti dall’Imperatore durante la Guerra...*”⁵⁷⁰. La solución encontrada por Roma para preservar la neutralidad de Italia fue la defensa de las fronteras con el turco. Con estos condicionantes, se reanudaron las negociaciones para restablecer la concordia entre la Monarquía hispana y la Santa Sede de la mano del nuncio Pompeo Aldrovandi y de Giulio Alberoni. El 3 de noviembre de 1716, el propio Aldrovandi informaba a Paolucci, secretario de Estado pontificio, del cese del cardenal Giudice como Inquisidor general, lo que suponía una reconfiguración de las fuerzas políticas en la corte madrileña, quedando Alberoni como el hombre fuerte⁵⁷¹. Las negociaciones del concordato se realizaron con relativa normalidad, mediante el agente pontificio, el abad

⁵⁶⁵ Yves Bottineau: *El arte cortesano...*, *op. cit.*, p. 367.

⁵⁶⁶ María de los Ángeles Pérez Samper: *Isabel de Farnesio*, *op. cit.*, pp. 115-119.

⁵⁶⁷ Mirella Mafri: “La política spagnola in Italia: Elisabetta Farnese e le guerre di successione”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese...*, *op. cit.*, pp. 267-285 y “Felipe de Borbón, el ducado de Parma y la corte de Madrid”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones...*, *op. cit.*, II, pp. 1.377-1395.

⁵⁶⁸ AMAE, MD, Espagne, 151, f. 8v, donde se compara la rapidez del ascenso al poder de Alberoni con el del cardenal Richelieu.

⁵⁶⁹ AHN, Estado, leg. 1.669.

⁵⁷⁰ ASV, SS, Spagna, 212, f. 150r.

⁵⁷¹ *Ibidem*, ff. 38v-41v.

de Girardelli, Aldrovandi y Alberoni. Finalmente, el concordato se firmaba el 21 de junio de 1717⁵⁷².

La firma de este concordato conllevaba algunas contraprestaciones. Por parte de la Monarquía, la concesión del cardenalato a Alberoni, quien se había comprometido con Roma en ayudar con tropas la guerra al turco, así como en garantizar la neutralidad italiana. El 24 de abril de 1717, antes de que se firmase el concordato, el cardenal Paolucci escribía al padre Daubenton para garantizar la promesa de la distinción cardenalicia para Alberoni⁵⁷³. Unos meses más tarde, el 26 de junio de 1717, el abad Girardelli y Aldrovandi escribían por separado a Paolucci recordando el tema de la promoción cardenalicia de Alberoni⁵⁷⁴. Lo que el papado estaba esperando era la ayuda, militar o financiera, para la armada contra el turco, como bien había recordado constantemente Girardelli, quien incluso el 14 de junio de 1717, informaba al secretario de Estado pontificio que estaba que Pompeo Aldrovandi consiguiese “*l’ausily*” de Felipe V para las naves contra el turco⁵⁷⁵.

La demora en liberar la ayuda contra el turco generó sospechas y recelos en Roma con respecto a Alberoni. El 16 de agosto de 1717, Aldrovandi informaba de los posibles problemas que percibía que podían surgir con Alberoni, máxime por habersele concedido la dignidad cardenalicia⁵⁷⁶. En este contexto, Paolucci escribía al nuncio pontificio en Madrid, el 30 de noviembre de ese año, para recriminarle tres cuestiones que no habían gustado en la Santa Sede sobre su actitud: primeramente, que consideraban que sobre Alberoni existía una falta de información; en segundo término, que no se hubiese puesto resistencia ante las opresiones del clero secular y, en tercer lugar, el consabido problema acerca de las tropas contra el turco⁵⁷⁷. Se constata, por lo tanto, que el problema, a los ojos de Roma, era el regalismo y las políticas que en esta línea aplicaba el gobierno encabezado por Alberoni, quien además, había incumplido su promesa de colaboración en la lucha contra el turco. Por consiguiente, toda vez que el papado había encumbrado a Alberoni a su máxima dignidad, la cardenalicia, y que

⁵⁷² Una copia del concordato en BEESS, 240. Sobre este particular, Teófanos Egido López: “El regalismo y las relaciones...”, *op. cit.*, pp. 125-254. Igualmente, alguna mención en Antonio Mestre Sanchís: “La Iglesia y el Estado. Los Concordatos de 1737 y 1753”, en *Historia de España de Menéndez Pidal*. Madrid, Espasa Calpe, 1985, XXXIX, t. I, pp. 277-333.

⁵⁷³ ASV, SS, Spagna, 212, ff. 43r-45v.

⁵⁷⁴ ASV, SS, Spagna, 217, ff. 496r-503r y 521r-v.

⁵⁷⁵ *Ibidem*, f. 397r. En este volumen de la correspondencia vaticana, las alusiones a las promesas de ayuda contra el turco, así como a la espera de las mismas por Roma son constantes. Véanse, como ejemplos, ff. 21r-22r; 45r-46r; 71r; 91r; 137r; 190; 198r; 274r; 317r; 324r; 338r-339r y 665r-666r.

⁵⁷⁶ ASV, SS, Spagna, 217, f. 588r.

⁵⁷⁷ ASV, SS, Spagna, 212, ff. 115r-116r.

este gozaba del favor de Felipe V, el conflicto con la Santa Sede parecía que podía volver a producirse. Las relaciones de Alberoni con otros cardenales, permitieron que el gobierno de la Monarquía volviese a ejercer cierto control sobre otros territorios italianos, como era Sicilia. La Monarquía continuó ejerciendo un importante dominio sobre el gobierno eclesiástico de la isla, tanto fuese mediante el Consejo de Italia y sus oficiales en la isla⁵⁷⁸, o por la amistad y colaboración del cardenal Carlo Colonna con Alberoni⁵⁷⁹. De esta forma, la deseada neutralidad de Italia que buscaba el papado también estaba en peligro, dado que existía una injerencia hispana en el gobierno de Sicilia.

A finales de 1717, las relaciones con Alberoni y la Monarquía todavía se iban a tensar más. Felipe V, haciendo un uso propio del patronato regio, solicitaba el obispado de Málaga para el cardenal Alberoni, es decir, lo proponía como candidato a la espera de la bula de confirmación pontificia⁵⁸⁰. El 21 de noviembre de 1717, Adrovandi informaba que el rey había cambiado de opinión ante la muerte de Arias, arzobispo de Sevilla, y había nominado para esta sede vacante a Alberoni⁵⁸¹. Esta situación elevó todavía más la tensión entre las relaciones entre la Monarquía y la Santa Sede, estando Alberoni en el centro de la disputa, tanto fuese por la defensa que de él hacían los reyes Felipe e Isabel, como por la desconfianza que generaba en el Vaticano. En enero de 1718 Felipe V solicitaba la bula de confirmación de Alberoni para el obispado de Málaga⁵⁸², toda vez que el de Sevilla parecía imposible. El 2 de abril de 1718, Paolucci escribía a Aldrovandi con la intención de que ganase la figura del padre confesor, Guillermo Daubenton, para que mediase en este espinoso asunto⁵⁸³. Las asperezas no pudieron limarse y Aldrovandi recibió la orden de abandonar Madrid inmediatamente el 21 de junio de 1718⁵⁸⁴.

La caída en desgracia de Alberoni, el 5 de diciembre de 1719, tuvo también su origen en esta escalada de tensión con la Santa Sede. Clemente XI prohibía, por carta a Paolucci del 27 de enero de 1720, que Alberoni fuese consagrado obispo de Málaga⁵⁸⁵.

⁵⁷⁸ Sobre estas cuestiones, AHN, Estado, leg. 2.249.

⁵⁷⁹ Véase la correspondencia que mantuvieron, ACol, Corrispondenza Cardinale Carlo Colonna e Giulio Alberoni, 1716, 1717 y 1718.

⁵⁸⁰ ASV, SS, Spagna, 217, f. 858, con fecha 15 de noviembre de 1717.

⁵⁸¹ *Ibidem*, f. 863r.

⁵⁸² AGS, Gracia y Justicia, leg. 703, fechado el 7 de enero de 1718. El 25 de enero de ese año, Aldrovandi escribía a Paolucci informando de este hecho, ASV, SS, Spagna, 212, ff. 123r-125r.

⁵⁸³ ASV, SS, Spagna, 212, ff. 133v-137v.

⁵⁸⁴ Romolo Quazza: "Alberoni, Giulio", *op. cit.* La propia correspondencia vaticana también refleja este hecho, en ASV, SS, Spagna, 218, ff. 362r-ss.

⁵⁸⁵ Romolo Quazza: "Alberoni, Giulio", *op. cit.*

En este sentido, el 23 de julio de 1720 se enviaban precisas instrucciones al nuncio Aldobrandini, en las que se señalaba que:

*“Oltre quello che si prescrive in piano a V.S. sopra l’Affare toccante il signore Cardinale Alberoni, dovrà ella in primo luogo far’ogni sforzo costi perche si dia ordine a questo Signore Cardinale Aquaviva di consegnare ad ogni richiesta del Papa tutte quelle lettere, e documenti, che saranno confacevoli per il Processo contro il sudetto Cardinale Alberoni”*⁵⁸⁶.

Entre finales de 1715 y principios de 1716 las relaciones políticas de la corte madrileña y parisina también cambiaron. La muerte de Luis XIV, como hemos indicado, y la necesidad de un acercamiento con el pontífice favorecieron este cierto viraje de mirada hacia Italia. De los cambios con Francia contamos con varios ejemplos. El primero de ellos de la reunión del Consejo de Estado del 28 de diciembre de 1715, en la cual se recibía la información del príncipe de Cellamare acerca de los cambios “de los puntos de ceremonia que se han decidió por el nuevo Gobierno de Francia” y que aludían a los problemas que desde ese momento iba a tener la grandeza para ejercer cargos en Francia por ser “dignidad forastera”, aunque sí iba a conservar su valor para todas las cuestiones referentes a la nobleza cortesana⁵⁸⁷. Se constata, por consiguiente, que durante la minoría de edad de Luis XV, la regencia del duque de Orléans buscó romper los puntos de contacto y de unión, aquellas celebraciones de la unión que hablaba Catherine Déesos, que había establecido Luis XIV y que habían sido también asumidas en la corte de Felipe V.

La regencia se iniciaba igualmente con un cambio de embajador en la corte de Madrid: el designado fue Paul Hippolyte de Beauvilliers, duque de Saint-Aignan (1684-1776), hijo de Paul de Beauvilliers, duque de Beauvilliers, gobernador de la casa de Felipe V cuando era duque de Anjou. Durante los primeros meses de la embajada, Saint-Aignan transmitía una imagen benevolente del Alberoni, al insitir que el crédito que tenía provenía de su favor con la reina Isabel de Farnesio⁵⁸⁸. El duque de Orléans había intentado recuperar la estima de Felipe V de una manera errónea: había enviado a

⁵⁸⁶ ASV, SS, Spagna, 212, ff. 181r-v. El conflicto con Alberoni y el obispado de Málaga siguió trayendo agua al río, como se ponía de manifiesto las cartas entre el cadenal Belluga y Orendain en agosto de 1724 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 704) o las cartas de Felipe V de febrero de 1727, sobre el asunto, en ASR, Archivio Camerale, Paesi Stranieri, busta 23 (Spagna), fascicolo 33.

⁵⁸⁷ AHN, Estado, leg. 1.669. Para ello, véase también ANF, K, 619.

⁵⁸⁸ AMAE, MD, Espagne, 144, ff. 80r-89r, carta del 30 de agosto de 1716 al regente. En la respuesta del duque de Orléans, del 21 de septiembre de 1716, se encomendaba a Saint-Aignan que observase atentamente a Alberoni, Daubenton y al chevalier Despennes, al tiempo que se ganase a personas españolas para su confianza.

Madrid a quien había sido uno de sus hombres de máxima confianza, el marqués de Louville, quien, desafortunadamente para los intereses franceses, hacía tiempo que había perdido el favor del monarca. De este personaje debemos las primeras valoraciones seriamente negativas de Alberoni. Así, el 29 de julio de 1716, tras describir cómo había sido mal recibido, indicaba que Giulio Alberoni era quien tejía los hilos contra el regente de Francia, así como que Daubenton no perdía ocasión de reavivar el fuego de la discordia, por lo que consideraba más oportuno alejarse de la corte y volver a Francia⁵⁸⁹.

Esta situación propició el envío de unas nuevas instrucciones secretas a Saint-Aignan, según las cuales la primera y principal acción era observar todas las acciones de Alberoni y, en segundo término, del padre Daubenton. Igualmente, debía observar al enviado inglés y el médico Higgins, dado que el primero quería “*faire Alberoni premier Ministre*”⁵⁹⁰. En la instrucción de noviembre de 1716, el duque de Orléans señalaba que “*pour pouvoir uenir a bout plus aisement de penetrer les desseins d’Alberoni, uous essayerez de gagner a quelque prix que ce soit, son secretaire, et quelques uns des Italiens, qui sont les plus dans sa confiance; aussy bien que celles des Camaristes...*”. Seguidamente, le recomendaba ganarse también la confianza del duque de Popoli, quien había sustituido a Giudice como ayo del príncipe don Luis, a Veraguas, Balbases o algún otro español “devoto” a los italianos⁵⁹¹. Otras dos advertencias a Saint-Aignan no dejan de ser significativas de la situación de la corte: la necesidad de descubrir con qué personas de la corte se escribía la princesa de los Ursinos, lo que pone en evidencia el peso o ascendiente que había tenido esta personas y, en segundo lugar, la conveniencia de estar cerca del nuncio apostólico, dado que este era cercano a Alberoni por aquella fechas y así saber qué tramaban⁵⁹².

Esta embajada, por lo tanto, buscó los subterfugios que la política de la época le permitía para combatir lo que consideraban era una persona contraria a sus intereses: Alberoni. El 12 de enero de 1717, por consiguiente, Saint-Aignan informaba que había tomado como persona de su confianza al marqués de Grimaldo, quien se había

⁵⁸⁹ AMAE, MD, Espagne, 144, ff. 40r-v.

⁵⁹⁰ *Ibidem*, ff. 90r-91r. Carta del 28 de septiembre de 1716. Nuestro análisis no es pormenorizado de estas instrucciones, sino simplemente de las referencias a Alberoni. Abundan, luego, las sugerencias de entrar en contacto con la gente que hemos indicado que conformaría el partido español para esas fechas.

⁵⁹¹ *Ibidem*, ff. 93r-v.

⁵⁹² *Ibidem*, ff. 94r-v.

encontrado desplazado del gobierno, aunque no de la estima del monarca⁵⁹³. En este orden de cosas, el 20 de abril de 1717, el embajador francés informaba de cómo Alberoni afrontaba libremente el ceremonial con el consentimiento de la reina, así como del descontento del duque de Veraguas con el nuevo gobierno de la Monarquía, lo que lo había llevado a acercarse a Saint-Aignan⁵⁹⁴. A los pocos días, el primero de junio de 1717, llegaba a Francia la noticia del enfado y distanciamiento entre Alberoni y el padre Daubenton a propósito del permiso que había recibido Aldrovandi para continuar su viaje. Según Saint-Aignan, este hecho ponía en evidencia el continuo disgusto de Alberoni hacia la corte de Roma⁵⁹⁵.

El problema crucial entre la corte de Madrid y la de París devino del *affaire Cellamare*, entendido como el intento, por parte del partido de los descontentos de Francia, unido a Felipe V por medio de su embajador en Francia, de conseguir el final de la regencia del duque de Orléans. En una visión laudatoria de Alberoni, Taliani de Marchio sostenía que la conjura de Cellamare había sido una invención francesa para justificar poder declararle la guerra a Felipe V⁵⁹⁶. Resulta inverosímil esta interpretación, aunque sí que nos sirve para contextualizar la conjura: el conflicto europeo ocasionado por la intervención española en Cerdeña y la firma de la Cuádruple Alianza. Ante la enfermedad que comenzaba a tener el monarca en 1717 y principios de 1718⁵⁹⁷, fue cuando se tejió el comentado plan por parte del partido español, con la ayuda del embajador francés, para evitar la regencia de la la reina Isabel de Farnesio y Alberoni o, por lo menos, desplazar del poder a Alberoni⁵⁹⁸. El enfrentamiento de Alberoni con varios cortesanos, incluidos gente próxima a Felipe V como el marqués de Villena, unido a la creciente tensión del contexto internacional, así como las desavenencias con el papado, motivaron la preparación de la conjura de Cellamare⁵⁹⁹.

⁵⁹³ AMAE, MD, Espagne, 144, f. 163r. Sobre esos años de Grimaldo, Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, *op. cit.*, pp. 322-352.

⁵⁹⁴ *Ibidem*, ff. 209r-212r. Igualmente, sobre más correspondencia de principios de 1717, véase ANF, K, 137, doc. 8.

⁵⁹⁵ AMAE, MD, Espagne, 144, ff. 219r-222r.

⁵⁹⁶ Francesco M. Taliani de Marchio: *El Cardenal Alberoni*, *op. cit.*, p. 35.

⁵⁹⁷ Para este contexto, marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra...*, *op. cit.*, pp. 270-277.

⁵⁹⁸ Sobre la visión de Saint-Aignan del mismo, AMAE, MD, Espagne, 144, ff. 313r-325v.

⁵⁹⁹ BnF, mns. fr. 6.573 y 10.234; AMAE, MD, France, 1.233. Una relación detallada de la conjura en: "*Histoire de la conjuration du Prince de Cellamare, ambassadeur d'Espagne en France*", en AMAE, MD, Espagne, 135. Véase, asimismo, la carta por la que los tres estados franceses le pedían a Felipe V que fuese su rey, en BNE, Mss. 5.866, ff- 1r-30r. Para las reuniones del consejo de Estado sobre estos asuntos, AHN, Estado, leg. 2.819. Una interesante visión de la conjura, en duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XXXIII, pp. 235-241 y XXXIV, pp. 99-127.

Con todo, y como bien indicaba Taliani de Marchio, todos estos hechos llevaron finalmente a la declaración de la guerra entre Francia y España en 1719⁶⁰⁰.

Ante estos acontecimientos internacionales, el entonces cardenal Alberoni perdió a uno de sus principales apoyos: al duque de Parma. Con la firma de la Cuádruple Alianza, el duque de Parma retiró su confianza en Alberoni ante el temor de ser considerado por las potencias europeas como uno de los instigadores de la guerra, nombrando en su lugar al marqués Annibale Scotti, quien tenía que convencer a Isabel de Farnesio de la necesidad de “liberarse” de Alberoni⁶⁰¹. Por consiguiente, a partir de entonces, Felipe V e Isabel de Farnesio pudieron quitar su confianza a su valido, el cardenal Alberoni, quien recibía la orden de dejar Madrid el 5 de diciembre de 1719. A pesar de su caída en desgracia, Alberoni continuó estando muy presente en la vida política (especialmente la eclesiástica) de la Monarquía de Felipe V, dado que se comenzó un arduo proceso contra el cardenal, iniciado por el propio rey con una carta al papa del 18 de abril de 1720⁶⁰². Este proceso estuvo centrado en las penas contra Felipe V, contra Roma, así como contra las costumbres⁶⁰³, al mismo tiempo que en intentar resolver los problemas del obispado de Málaga, que la Monarquía deseaba recuperar para sí, pero que voces como la del cardenal Belluga recomendaba no transigir a las peticiones del rey de España, a pesar de considerarlas razonables por tratarse de Alberoni y los malos usos que había hecho de su posición, dado que era mostrar debilidad del papado⁶⁰⁴.

Con las apreciaciones hechas hasta este punto, se puede constatar, por tanto, que Alberoni fue una personalidad que supo dominar la corte en todas sus facetas. Desde el control de los ámbitos domésticos, mediante el ceremonial, el proyecto de reformas de las casas reales, la confianza casi infinita de la reina en su persona y que fue transmitida también a Felipe V, hasta la toma de decisiones políticas como las acciones bélicas en Europa y las relaciones con la Santa Sede. En este sentido, podríamos considerar a

⁶⁰⁰ Sobre la declaración de la misma por parte de Francia, BnF, Clairambault, 301, f. 254. Una copia en italiano, traducida del francés, en ASR, Miscellanea di carte politiche e riservate, busta 10, doc. 474.

⁶⁰¹ Romolo Quazza: “Alberoni, Giulio”, *op. cit.* y Francesco M. Taliani de Marchio: *El Cardenal Alberoni, op. cit.*, p. 35

⁶⁰² ASV, Fondo Albani, 109, f. 184.

⁶⁰³ A. Arata: *Il proceso del Card. Alberoni (dai documenti dell'Archivio Segreto Vaticano)*. Piacenza, Collegio Alberoni, 1923, *passim*; pp. 31-38 para las cuestiones sobre lo que estaba acusado. Sobre este proceso, véase también, ASR, Miscellanea di carte politiche e riservate, busta 10, doc. 476. Una especie de defensa del mismo Alberoni, en BNE, Mss. 2.557: “Disertacion Historica, que sirve de esplicacion a algunos lugares oscuros que se encuentran en la Historia, Cartas, Alegaciones y Apologia que dio a la luz el Cardenal Alberoni”.

⁶⁰⁴ ASV, SS, Cardinali, 84, ff. 63-64.

Alberoni como quien recuperó la figura del valimiento durante el reinado de Felipe V⁶⁰⁵. La muerte de Luis XIV, como se ha dicho, supuso un vuelco radical en las políticas, inclusive también en las cortesanas en Madrid. Felipe V siempre había querido hacer cumplir las instrucciones que le había dado su abuelo, las cuales terminaba con un punto lacónico:

*“Je finis par un des plus important avis que je puisse vous donner: ne vous laissez pas gouverner; soyez la maître, n’ayez jamais de favoris ni de premier ministre; écoutez, consultez votre Conseil, mais décidez: Dieu, qui vous a fait roi, vous donnera les lumières qui vous sont nécessaires tant que vous aurez de bonnes intentions”*⁶⁰⁶.

El fallecimiento de su abuelo, la pérdida de su primera mujer, la pérdida de toda la herencia recibida, sumado a sus deseos de alejarse del gobierno político de la Monarquía, explicarían este cambio de postura de Felipe V con respecto al valimiento. Por consiguiente, Alberoni habría sido la persona que estuvo en el momento adecuado y que supo aprovechar su oportunidad política para devenir en el favorito de los monarcas. En su visión negativa de Alberoni, Saint-Simon indicaba que lo que había aprovechado el cardenal era la personalidad solitaria y enfermiza del monarca, controlado por la reina, para devenir en “*le maître absolu de l’Espagne*”⁶⁰⁷. En esta misma línea, el memorialista francés ofrecía una comparativa entre los gobiernos de Francia y España con el resto de Europa, que realmente se convertía en un fuerte alegato contra los primeros ministros, quienes buscaban monopolizar y pervertir la voluntad regia⁶⁰⁸. Con todo, desde el mismo siglo XVIII, Alberoni fue considerado como un gran hombre político, con una ambición, personalidad y vida, que en cierto puntos se podía asemejar a las de los cardenales Richelieu y Mazarino, como planteaba el autor del *Diálogo o discurso imaginario entre el marqués de Esquilache y el de la Ensenada*:

“Alberoni mourut en 1752, avec la réputation d’un grand politique, et d’un Ministre aussi entreprenant et aussi ambitieux que le Cardinal Richelieu; aussi souple, aussi

⁶⁰⁵ Sobre la definición de las características del valimiento de Alberoni, véase, Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico...*, *op. cit.*, pp. 110-111. La autora, con todo, prefiere denominar a Alberoni, en una transposición presentista, como primer ministro, aunque nunca hubiese recibido tal título (p. 112).

⁶⁰⁶ Punto 33 de las instrucciones al duque de Anjou, en *Mémoires de Louis XIV...*, *op. cit.*, p. 286. No sorprende, entonces, y a pesar de lo que afirma Maqueda Abreu, la afirmación de Torcy acerca de que Felipe V no quería oír hablar de primeros ministros, en Consuelo Maqueda Abreu: *Alberoni: entorno jurídico...*, *op. cit.*, p. 63.

⁶⁰⁷ Duc de Saint-Simon: *Mémoires...*, *op. cit.*, XXXIV, pp. 288-289.

⁶⁰⁸ *Ibidem*, pp. 326-328.

*adroit que Mazarin. Mais s'il eut leurs grandes qualités, il eut aussi leurs défauts. Son génie étoit vaste, ses projets immenses; mais la fortune lui manqua*⁶⁰⁹.

Alberoni fue, entonces, un Mazarino en España a quien la fortuna no sonrió. La imagen negativa del primer ministro ha sido transmitida sobre su persona y obra, así como una cierta traslación de la imagen negativa que existía en la corte francesa de lo “italiano”. Esta visión negativa, por lo tanto, habría afectado sobremanera en la idea imperante de convertir a Alberoni en un hombre solamente preocupado por la recuperación de los territorios italianos, la cual, al mismo tiempo y vista de la Italia del siglo XX, es la que ha permitido la distorsionada construcción de Alberoni como casi precursor del Risorgimento.

5.3.3. La hora vasco-navarra: de Orendain a Villarias

En 1969 Julio Caro Baroja llamaba la atención acerca de la importancia de las familias navarras en la configuración de los nuevos gobiernos en la Monarquía del siglo XVIII⁶¹⁰. Desde ese momento, la historiografía, especialmente la propia del norte de España, ha contribuido a acrecentar nuestro conocimiento y comprensión de la relación entre el mundo rural y la corte, las conexiones familiares, de patronazgo o de clientelismo que se establecieron durante la primera mitad del siglo XVIII, así como los elementos de sociabilidad propios en la corte como eran las cofradías. De esta forma, desde el pionero trabajo de Caro Baroja, hemos asistido a una eclosión de excelentes trabajos para la realidad vasca y también riojana⁶¹¹. Gracias a ellos, hoy en día,

⁶⁰⁹ AMAE, MD, Espagne, 151, f. 10v. Otra comparativa así en Francesco M. Taliani de Marchio: *El Cardenal Alberoni, op. cit.*, pp. 18-20.

⁶¹⁰ Julio Caro Baroja: *La hora Navarra del siglo XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*. Pamplona, Comunidad Foral de Navarra, 1985 (primera ed. de 1969).

⁶¹¹ Resulta fundamental José María Imízcoz Beunza: “Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado moderno”, en *Trocadero, revista de historia moderna y contemporánea*, 19 (2007), pp. 11-30; “Las élites vasco-navarras y la Monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la Edad Moderna”, en *Cuadernos de historia moderna*, 22 (2008), pp. 89-119; “La “hora del siglo XVIII”. Cambios sociales y contrastes culturales en la modernidad política española”, en *Príncipe de Viana*, 254 (2011), pp. 37-64; José María Imízcoz Beunza & Rafael Guerrero Elecalde: “Familias en la Monarquía: la política familiar de las élites vascas y navarras en el Imperio de los Borbones”, en José María Imízcoz Beunza (coord.): *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*. Zarautz, Universidad del País Vasco, 2001, pp. 177-238. Como obra de conjunto que recapituló gran parte de los estudios que el grupo de Imízcoz Beunza había realizado hasta la fecha, José María Imízcoz Beunza (coord.): *Elites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas)*. Zarautz, Universidad del País Vasco, 1996. Igualmente, Agustín González Enciso (ed.): *Navarros en la Monarquía española del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2007. Sobre los riojanos, a través de la figura de Ensenada, véase, Cristina González Caizán: *La red política..., op. cit.*

reinterpretemos el determinante trabajo de Caro Baroja en términos de una “hora vasco-navarra” en el siglo XVIII.

No es nuestro interés volver a redundar en este tema profusa y prolijamente analizado. El objetivo que perseguimos con un breve análisis de las personas de don Juan Bautista de Orendain, marqués de la Paz (1683-1734) y de don Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarias (1687-1766), es comprender capacidad de intervención en la corte desde la carrera administrativa y su ascenso a las secretarías, esto es, desde el ámbito del gobierno político. Estos dos personajes tuvieron una vida paralela en la corte. Ambos iniciaron sus caminos en la administración de la monarquía bajo el amparo de José Grimaldo como sus pajes.

Don Juan Bautista de Orendain entró a servir de paje de bolsa de Grimaldo con 17 años. En 1705 ya servía en la Tesorería Mayor de Guerra y, al año siguiente, en la secretaría de Guerra y Hacienda⁶¹². Gracias a haber acompañado al monarca a la jornada de Burgos de 1706, el 16 de diciembre de 1706 comenzaba a servir en los registros de la secretaría de Guerra y Hacienda a cargo de don Miguel Fernández Durán⁶¹³. En esos momentos podría haber comenzado su relación con otro importante norteño, don Juan de Idiáquez, puesto que ambos participaron de procesos venales durante esos años. En opinión de Andújar Castillo, estos procesos venales lo que ponen en evidencia es la dependencia de Orendain de la persona de Grimaldo, de quien sería casi un secretario personal⁶¹⁴. Desde este momento hasta el reinado de Luis I continuó ocupando cargos en las secretarías, hasta que en enero de 1724 fue nombrado secretario de Estado, cargo que con Felipe V ocupaba su protector, Grimaldo. El 7 de marzo de 1724 Luis I lo nombraba secretario de la reina, por lo que ordenaba que se le asistiese con coche, mulas y criado por la real caballeriza⁶¹⁵.

Al volver a asumir la corona Felipe V, quedó relegado de la secretaría de Estado, que la volvía a desempeñar Grimaldo, aunque tuvo un papel clave en la firma de la Paz de Viena (hecho que le confirió la concesión del marquesado de la Paz⁶¹⁶) y, por los

⁶¹² Rafael Guerrero Elecalde: *Las élites vascas y navarras...*, *op. cit.*, pp. 401-402 y María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, p. 172.

⁶¹³ AGP, Personal, caja 762, exp. 23.

⁶¹⁴ Francisco Andújar Castillo: *Necesidad y venalidad...*, *op. cit.*, pp. 136-138 y “Juan de Goyeneche. Financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos”, en Agustín González Enciso (ed.): *Navarros en la Monarquía española...*, *op. cit.*, pp. 61-88. Igualmente, Rafael Guerrero Elecalde: *Las élites vascas y navarras...*, *op. cit.*, pp. 323-327, para las relaciones entre Grimaldo y Orendain y pp. 392-394, para los vínculos entre las familias Orendain e Idiáquez.

⁶¹⁵ AGP, Personal, caja 762, exp. 23.

⁶¹⁶ María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, pp. 173.

problemas entre Ripperdá, Grimaldo y él mismo, quedó beneficiado como hombre visible del nuevo gobierno de la Monarquía desde 1726, ocupando la secretaría de Estado, aunque el mayor peso lo iba a tener José Patiño⁶¹⁷. No debe olvidarse que Patiño y Orendain, aunque este en menor medida, eran hombres protegidos por la reina Isabel de Farnesio, quien desde septiembre de 1724 y especialmente desde el verano de 1727 había adquirido un mayor protagonismo y peso específico en el gobierno de la Monarquía, siendo una muestra tangible de ello la importancia que adquirió en la jornada a Andalucía de 1729, que le permitió ser reconocido con mil escudos de vellón al mes⁶¹⁸.

Desde ese momento Orendain estaba en disposición de introducir a su parentela y sus hechuras en la administración de la Monarquía, en semejanza a lo que había hecho consigo Grimaldo⁶¹⁹. Como indica Guerrero Elecalde, Orendain “no dispuso de una amplia parentela donde abundasen los sobrinos para colocarlos en su oficina”, por lo que buscó entre sus hechuras. El caso más significativo fue el de don Sebastián de la Cuadra⁶²⁰. El futuro marqués de Villarias también había llegado a la corte, en 1700, como paje de Grimaldo. En 1703, cuando tenía 16 años, Grimaldo lo introdujo en la carrera administrativa. En 1709 era nombrado oficial de la secretaría de Guerra⁶²¹, en 1710 oficial segundo de la secretaría de Estado, obteniendo, en 1714, bajo la secretaría de Orendain, la plaza de oficial mayor de dicha secretaría. En 1736, tras la muerte de

⁶¹⁷ Sobre los conflictos entre Ripperdá, Orendain y Grimaldo, Concepción de Castro: *A la sombra de Felipe V...*, op. cit., pp. 371-380. Para la importancia de Patiño en estas fechas, Ildefonso Pulido Bueno: *José Patiño...*, op. cit., pp. 205-225.

⁶¹⁸ AGP, Personal, caja 798, exp. 13, fechado el 15 de noviembre de 1729.

⁶¹⁹ Sobre lo que se consideraba el *cursus honorum* en la administración española, véase, Juan Luis Castellano: “La carrera burocrática en la España del siglo XVIII”, en Juan Luis Castellano (ed.): *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 25-45; “La jubilación del funcionario en la España del Setecientos”, en Bernard Vincent & Jean-Pierre Dedieu (coords.): *L'Espagne, l'État, les Lumières: mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*. Madrid, Casa de Velázquez, 2004, pp. 141-153; en esta misma obra, Pere Molas Ribalta: “Los linajes de magistrados en el siglo XVIII”, pp. 215-226. De este mismo autor, *Los magistrados de la Ilustración*. Madrid, CEPC, 2001 y “La historia social de la administración, balance y perspectivas para el siglo XVIII español”, en *Cuadernos de investigación histórica*, 6 (1982), pp. 151-168. Asimismo, véase, Gloria Franco Rubio: “Reformismo institucional y élites administrativas en la España del siglo XVIII: nuevos oficios, nueva burocracia. La secretaría de Estado y del Despacho de Marina”, en Juan Luis Castellano, Jean-Pierre Dedieu & M^a Victoria López-Cordón (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 95-130, especialmente pp. 109-114.

⁶²⁰ Rafael Guerrero Elecalde: *Las élites vascas y navarras...*, op. cit., pp. 409-411.

⁶²¹ El 13 de noviembre de 1709 se lo nombraba como oficial del Registro de partes de la secretaría del Despacho de Guerra y Hacienda; AGP, Personal, caja 16.817, exp. 34.

Orendain (en 1734) y de Patiño (ese año) fue nombrado secretario de Estado⁶²². Gozando del favor de la reina, como nuevo hombre fuerte del gobierno de la Monarquía, don Sebastián de la Cuadra presentó el ejemplo más espectacular de introducción de sobrinos en la administración desde su secretaría de Estado: Nicolás de Mollinedo y de la Cuadra, Manuel de Mollinedo y de la Cuadro, José Luis Mollinedo y de la Cuadra, Enrique de Vedia y de la Cuadra, Agustín Manuel de la Cuadra y Mollinedo, Manuel Antonio de la Cuadra y de las Casas, José Agustín de Llano y de la Cuadra, Sebastián de Llano y de la Cuadra y los sobrinos políticos Andrés González de Sarabia y Francisco de Alcedo⁶²³.

Estas familias norteñas se guiaron por la lógica de la casa, de la economía política de la casa, en la búsqueda de introducir a sus familias y clientelas en la administración de la Monarquía, que era donde tenían capacidad de actuación. Comprobamos, entonces, que desde 1726 (y acrecentado desde la secretaría del marqués de Villarias en 1736 hasta el final del reinado de Felipe V) los hombres que más influyeron en el gobierno político de la Monarquía fueron los secretarios de Estado. Estos personajes, conocedores de las lógicas sobre las que se asentaba la corte, puesto que las aplicaban en sus familias, no buscaron o no pudieron, con todo, controlar el ámbito doméstico del monarca. Las casas reales y el ceremonial, entonces, quedaron libres de su control. Evidentemente, en 1739, cuando se declaró la suspensión de pagos se buscaron nuevas soluciones para resolver este problema, la reforma de las casas reales, como hemos visto, fue entendida como una posible solución. A partir de este momento, los secretarios, tanto de Estado como de Hacienda, encontraron la posibilidad de intervenir y discutir con los jefes de las casas reales cómo gobernarlas. Por consiguiente, no fue su capacidad de actuación las que les permitió injerirse en la domesticidad del monarca, sino que una nueva coyuntura es la que explica este desempeño.

En definitiva, Orendain y Villarias eran ministros políticos de Felipe V, es decir, sin algún anclaje en las estructuras propias de su domesticidad (a excepción, claro está, que los secretarios tenían ciertos pagos por las casas reales, aunque no era oficios de las

⁶²² Sobre todos estas cuestiones, Ángel Zuluaga Citores: *Sebastián de la Cuadra...*, *op. cit.*, pp. 24-38 y 102-103. Asimismo, véase la breve y documentada biografía en María del Mar Felices de la Fuente: *Condes, Marqueses y Duques...*, *op. cit.*, pp. 302-303.

⁶²³ Ángel Zuluaga Citores: *Sebastián de la Cuadra...*, *op. cit.*, pp. 121-127 y Rafael Guerrero Elecalde: "Gozan de la confianza del rey. Redes, políticas familiares y poder de los vizcaínos en la Corte de la primera mitad del siglo XVIII", en José María Imízcoz Beunza & Oihane Oliveri (coords.): *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*. Madrid, Silex, 2010, pp. 145-176 y *Las élites vascas y navarras...*, *op. cit.*, p. 411.

mismas). Con respecto a nuestros tres casos de estudio, fueron los únicos que solamente cumplieron esta característica. La princesa de los Ursinos, tras haberse ganado la confianza de la joven reina María Luis de Saboya y desde su oficio de camarera mayor, supo controlar la corte al controlar las personas de los monarcas. Esta confianza incondicional que los reyes mostraban en la Ursinos le permitió a Anne Marie de la Trémoille ejercer el poder en todos los espacios de la corte, dado que el acceso al monarca estaba mediado por su persona. En este sentido, la Ursinos brinda un excelente ejemplo de un control de la corte desde el ámbito doméstico, aunque con su lógica proyección hacia el gobierno político de la Monarquía. El caso de Alberoni, por su parte, conjuga ambas esferas de actuación. Parte de la confianza de la nueva reina Isabel de Farnesio y Felipe V hacia su persona, siguiendo por el control de los juegos cortesanos, tanto fuese expulsando gente como pretendiendo reformar las casas reales, para concluir con las decisiones del gobierno político y, sobre todo, la diplomacia de la Monarquía.

En estos últimos casos, se constata que los secretarios de Estado fueron agentes del gobierno político, lo que no quiere decir que no buscaran controlar todas las esferas de actuación y de ejercicio del poder de la corte. El problema es que no siempre pudieron, hecho que sí consiguió el marqués de la Ensenada durante el reinado de Fernando VI. Por lo tanto, los secretarios de Estado partían de la confianza de los monarcas o de alguna persona que ya gozara de la confianza de estos (como en nuestro caso de estudio era Grimaldo) para acceder a la carrera en la administración de la Monarquía, a la espera de continuar gozando de la confianza de los reyes y poder, en el momento oportuno que brindase la fortuna, acceder a la titularidad de alguna de las secretarías. Con todo, se puede constatar un importante hecho común a todos nuestros casos: todos fueron, en mayor o menor medida, protegidos de las reinas (y también de Felipe V), lo que nos permite comprender el peso específico que estas tuvieron durante el reinado de Felipe V.

5.4. Conclusiones. Ensenada y la corte como espacio privado

En su intención de explicar el surgimiento, desarrollo o construcción del “Estado burocrático” (esto es, un modelo de Estado entendido como impersonal, al estilo del primer liberalismo), Bourdieu partía de de la noción de “*maison du roi*” (inclusive entendida como casa dinástica) y su relación con el sentido de razón de estado. Para ello, partía del sistema o modelo de casa, entendida a su vez como “*un patrimoine*

englobant une maisonnée” y entendiéndose al propio monarca como un jefe de casa o padre de familia. Este modelo de la casa entremezclaba, vinculaba o aglutinaba lo doméstico y lo político como esferas del gobierno por excelencia⁶²⁴. Para Bourdieu, en el tránsito definitivo de un Estado monárquico y dinástico a uno burocrático y liberal habría jugado un papel fundamental la nueva nobleza togada (*de robe*), como nuevo cuerpo de fieles al Estado, entendido este, en un primer momento, como la personificación del monarca⁶²⁵.

En este modelo de la casa, la estructura política fundamental era la corte. Según Bourdieu, la corte era “*un espace à la fois public et privé; qui peut même être décrit comme une confiscation du capital social et du capital symbolique au profit d'une personne, une monopolisation de l'espace public*”⁶²⁶. Esta estructura, modelo y sistema de corte (conformada, según Martínez Millán, por los cortesanos, los consejos –esto es, gobierno político- y las casas reales, es decir, el gobierno doméstico⁶²⁷) es el que permite comprender y encuadrar nuestro estudio del ceremonial, las facciones cortesanas y los agentes del rey en el gobierno político de la Monarquía. En este espacio público cortesano se insertó, como secretario de Estado, el marqués de la Ensenada, gracias, como hemos visto, al capital social que había adquirido en su buena relación con la reina Isabel de Farnesio.

Ensenada fue, en este sentido, un hombre político, concedor que para mantenerse en el ejercicio del poder necesitaba adquirir diversos soportes dentro de los espacios de poder cortesano. Así se explica la proximidad que también tuvo con el entorno de los príncipes y su pública simpatía (con los consabidos problemas en secreto) con Carvajal. Ya hemos visto que desde 1726 y, especialmente tras la vuelta de Felipe V y su familia de la estancia sevillana en 1733, los secretarios de Estado fueron los principales agentes del gobierno de la Monarquía y que, indirectamente, controlaron la domesticidad del monarca y su mujer. Como cargos de designación regia y que fueron ocupados por una nobleza de servicio próxima al rey o la reina, los secretarios devinieron, en la práctica, en ministros con gran capacidad de acción, puesto que

⁶²⁴ Pierre Bourdieu: “De la maison du roi à la raison d’État”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118 (1997), pp. 56 y 59. Como heredero de la historiografía francesa, Bourdieu entendía la monarquía como un estado monárquico y dinástico. Esta idea de la monarquía como casa grande no resultaba novedosa, puesto que ya había sido expuesto por la sociología jurídica o la historia social alemana de la mano de Otto Brunner: “La “Casa Grande” y la “oeconomía” en la vieja Europa”, en su *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Buenos Aires, Alfa, 1976, pp. 87-123

⁶²⁵ Pierre Bourdieu: “De la maison du roi à la raison d’État”, *op. cit.*, p. 61.

⁶²⁶ *Ibidem*, p. 63.

⁶²⁷ José Martínez Millán: “La Corte de la Monarquía...”, *op. cit.*, pp. 17-61.

controlaban parcelas del gobierno político, pero el de Gracia y Justicia y, desde 1749, el de Estado, tenía para sí las competencias del gobierno de las casas reales. En este sentido, y a pesar de entrar en fuertes disputas con los jefes de las casas reales (sobre todo con el mayordomo mayor), los secretarios de Estado consiguieron aglutinar para sí el poder doméstico y político.

Como secretario de Hacienda, el marqués de la Ensenada inició todo un proceso de reformas de las casas reales tendente a su unificación que se culminó en 1749. La constitución de una única casa del rey (que pasaba a tener este nombre), en la cual el gobierno doméstico no dependía de los jefes tradicionales, sino que era dependiente del secretario de Estado, quien despachaba con otros cargos intermedios (sobre todo el *greffier-contralor* general). Los tradicionales jefes de las casas reales se tornaban, entonces, en cargos de gran prestigio por la proximidad al monarca, pero cuyas competencias y atribuciones estaban mermadas (aunque no desaparecidas). Este cambio en la constitución de las casas reales, con respecto a la corte, permite afirmar que la domesticidad del monarca fue perdiendo, para esta época, su carácter *oeconómico*, en ese sentido que Bourdieu afirmaba de mezcla entre lo público y lo privado, para devenir en un espacio privado y cotidiano de los monarcas.

La vida privada de la familia real, con todo, continuó estando reglada por el ceremonial y, por lo tanto, desde lo que hoy denominamos como público. Sin embargo, su ensamblaje en el ordenamiento de la Monarquía se producía desde lo privado. Esta traslación de lo doméstico a lo privado se produjo a la par que el inicio de un cambio de un discurso de lo patriótico hacia lo nacional o, incluso, del entendimiento de lo patriótico como nacional. La Monarquía estaba deviniendo, para 1749, en un nuevo modelo de Estado incipientemente burocrático (siempre acorde a los términos de Bourdieu). Por lo tanto, en esta transmutación la corte (ya no solo entendida como un sistema político, sino como un lugar físico), sobre todo de la mano de las casas reales, iba deviniendo en el espacio propio de la cotidianeidad de los reyes. Este espacio, marcado por las casas reales, era un espacio privado y un apéndice más dentro del organigrama estatal. Inclusive, como otro apéndice más dentro de una superestructura (sin necesidad de serlo en términos marxistas), las casas reales eran en a partir de ese momento fiscalizadas, económicamente hablando, por agentes externos a las mismas. Por consiguiente, la corte ya no era el lugar de encuentro de los ámbitos doméstico y político en una escala equiparable de importancia, sino de la subordinación de lo doméstico en lo político y, por este mismo motivo, de conversión del espacio doméstico

en privado. En este contexto, cobra otro sentido y dimensión dos grupos sociales ascendentes en importancia durante el siglo XVIII: la nobleza de servicio y los militares. En definitiva, hacia la mitad del siglo XVIII se estaba produciendo una modificación sustancial del modelo de corte hasta esa época imperante.

Conclusión general. Felipe V, el nuevo *Télémaque*: la construcción de la Monarquía de los Borbones.

*“Je vous quitte, o fils d’Ulysses! mais ma sagesse ne vous quittera point, pourvu que vous sentiez toujours que vous ne pouvez rien sans elle. Il est temps que vous appreniez à marcher tout seul. Je ne me suis séparée de vous, en Phénicie et à Salente, que pour vous accoutumer à être privé de cette douceur, comme on sèvre les enfants lorsqu’il est temps de leur ôter le lait pour leur donner des aliments solides ”*¹.

Con estas palabras finalizaba el último discurso de Minerva a Telémaco en la obra del preceptor del duque de Anjou. Con estas palabras, el propio Fenelón quería dar por concluida la formación del duque de Borgoña y sus hermanos. Con todo, ¿estuvo preparado Felipe V para caminar solo? ¿Supo ejercer la majestad y gobernar la Monarquía hispana? Igualmente, cabe preguntarse si en los casi diez años de formación que tuvo Felipe V en la corte de Versalles había adquirido la paciencia necesaria *“pour devenir maître de soi et des autres hommes”*, así como si había vivido o aprendido, *“par des expériences sensibles, les vraies et les fausses maximes par lesquelles on peut régner”*².

Las respuestas a estas preguntas no parecen sencillas ni unívocas. Lo que sí parece más claro es que el ejercicio de la majestad en la Monarquía hispana supuso esa experiencia sensible en la cual poner en prácticas las teóricas máximas del oficio de reinar. Como ya se ha insistido, la formación de Felipe V en la corte versallesca supuso la forja de una personalidad determinada en el primer monarca borbónico en España: era un hombre de una excelsa rectitud moral, un gran respeto por los compromisos adquiridos, muy devoto y piadoso, más proclive a la oración que a la acción, pero especialmente, un escrupuloso defensor y valedor de la fidelidad personal y afectiva. A todo esto, se le debe unir su pasión por la caza, por el ejercicio militar puesto de manifiesto en las campañas militares de la Guerra de Sucesión.

Devenir en un nuevo *Télémaque* suponía, para Felipe V, alterar la herencia de gobierno de su abuelo Luis XIV. Fenelón quería exponer, en su obra pedagógica, un nuevo estilo de Monarquía, una nueva forma de regir, reinar y gobernar que en muchos puntos era contraria a las acciones de Luis XIV, esencialmente en lo referente a la gloria personal y al emprendimiento de acciones bélicas por estos motivos. No cabe duda que

¹ Fenelón: *Les aventures de Télémaque*. París, Hachette, [1696] 1893, p. 347.

² *Ibidem*, pp. 343 y 345.

Felipe V fue un rey guerrero, militar inclusive. La acción bélica nunca fue rehuida por el monarca. Sin embargo, los motivos que estaban detrás de estas empresas eran diferentes a los de su abuelo y esto ayudaría a explicar su mayor vinculación con este modelo de *Télémaque*. En su oficio de reinar Felipe V asumió varias herencias o influencias. Por una parte, la de su formación de la mano de Fenelón y el duque de Beauvilliers; en segundo término, la de su abuelo Luis XIV y su dinastía, los Borbones y, en tercer lugar, la propia hispana, que para ese momento estaba tamizada por la construcción de la Monarquía de los Austrias hispanos. Así, el estudio del primer Borbón en el trono español no puede escapar de esta triple lógica.

En la construcción de la Monarquía de los Borbones, entonces, también influyeron, en diferente grado, estos tres legados. Desde 1749, la unificación de la Monarquía se confirmó con los decretos de reforma del marqués de la Ensenada. Esta nueva Monarquía unificada se construyó y estructuró en base a la Monarquía de los Austrias, aunque aprovechando una coyuntura propicia para el proceso de cambio. La transformación de la Monarquía del siglo XVIII fue eso, un proceso de paulatinas modificaciones hasta su definitiva sanción normativa en 1749. El presente estudio de todos estos cambios en las estructuras de la domesticidad del rey, esto es, de las casas reales y su proyección al conjunto de la Monarquía permite también comprender dos cuestiones: la evolución política de la propia Monarquía del siglo XVIII y los cambios vitales del propio Felipe V en su imagen de un nuevo *Télémaque*.

La fidelidad fue el elemento articulador de la corte y las relaciones políticas durante el reinado de Felipe V. El gobierno de las fidelidades, por lo tanto, se convirtió en una de las principales preocupaciones del rey y las personas que fueron componiendo sus entornos. La fidelidad, en un primer momento, se expresó en un apoyo a la nueva dinastía, esto es, en la aceptación del último testamento de Carlos II, a quien la nobleza hispana había aceptado como su monarca y había compartido con él el gobierno de su Monarquía. Desde temprano, esta fidelidad dinástica tuvo una nueva vertiente que fue la propia fidelidad a la persona de Felipe V. Un nuevo estadio fue el surgimiento de fidelidades a un estilo de Monarquía, una forma de concebirla y de estar constituida. Estas diferentes formas de expresar y generar fidelidades no eran, con todo, contradictorias ni estancas. Podían ser, por consiguiente, concomitantes, compartidas y/o comunes. En este sentido, un grande podía ser fiel a Felipe V como heredero de Carlos II, pero no a la dinastía de los Borbones. Igualmente, la fidelidad a un estilo de

Monarquía conllevaba, casi inexorablemente, fidelidad a Felipe V y su dinastía si se compartía este estilo.

La Monarquía del siglo XVIII fue un espacio político en construcción. En este proceso, hasta devenir en la Monarquía de los Borbones propiamente dicha y definida, la transformación de la Monarquía se basó en la labor de hombres de *qualité* y *condition*, que además presentasen alguno de los tres tipos de fidelidad antes expuestos. Con el paso de los años, Felipe V fue prefiriendo juntarse de personalidades fieles y leales a su persona o, en su defecto, a la de la reina Isabel de Farnesio. El primer ejemplo claro de ello se encuentra en el duque del Arco. Otros casos fueron el marqués de Santa Cruz, el marqués de Villena o los secretarios de Estado Orendain, Patiño y el marqués de Villarías. A excepción de los marqueses de Santa Cruz y Villena, el resto de personas mencionadas no provenía de la primera nobleza de la Monarquía por *condition*, aunque devinieron en la primera línea de gobierno de la misma. Sus *qualités*, esto es, sus méritos, su formación y competencia, unido a su fidelidad a las personas de los reyes, así como estar insertos en las convenientes redes de patronazgo, permitió que estas personas pudiesen dar el salto a la primera fila de la arena política de la corte y, por ende, de la Monarquía. De esta forma, durante el reinado de Felipe V se fue conformando una nobleza fiel a su persona y proyecto político, sobre la que se sustentaron los sucesivos gobiernos de la Monarquía.

Estas personas fieles a Felipe V y su estilo de monarquía primeramente se adentraron en los ámbitos propios de la domesticidad, para, en una ulterior etapa, ya fuese por un cargo, oficio o condición, actuar políticamente. La relación entre domesticidad y política en el reinado de Felipe V resulta fundamental, entonces, para comprender las transformaciones de la Monarquía. Estos cambios se produjeron, primeramente, en las casas reales. Los ámbitos domésticos del monarca debían ser modificados para que, una vez que su propia casa estaba en orden y unificada, proyectar estas reformas y transformaciones a su “casa grande”, es decir, a su Monarquía. Las reformas de las casas reales, por lo tanto, fueron determinantes para comprender el hondo calado de las mutaciones de la Monarquía. Estas reformas se sustentaron en tres puntos: primeramente, el control y reglamentación de los gastos y mercedes; seguidamente, el control jurisdiccional y gubernativo de cada uno de los jefes de las dependencias de las casas reales y, en tercer y último lugar, el control del ceremonial y acceso al monarca para asegurar la fidelidad y el gobierno de la corte y, con ella, la tranquilidad de la Monarquía.

El control y reglamentación de la cámara del rey, así como de los gastos y mercedes, fue el elemento determinante de las reformas de las casas reales durante los reinados de Carlos II y de Felipe V. Esta reglamentación se basaba en el control de los gastos de la despensa, mediante la conversión de todos los pagos en dinero, al mismo tiempo que se deseaba buscar una forma mediante la cual fiscalizar las mercedes que se concedían. Fue primordial en este punto la normativa de 1686 referente al control de los gastos por cuatro oficiales: el grefier y contralor (cargo que casi siempre serviría la misma persona, sobre todo durante el siglo XVIII), por la dependencia de la casa, y el maestro de cámara y veedor de la cámara. De esta forma, estas dos dependencias de la casa real disputaban toda una serie de prerrogativas, personificadas en las disputas por competencias de sus respectivos jefes: el sumiller de corps y el mayordomo mayor. En estas luchas, lo que se estaba dirimiendo era la capacidad de controlar la despensa del monarca (que recordemos que, a pesar de los intentos por imponer un control monetario de la misma, muchos de los pagos se seguían haciendo en especies), entendida también como distribuidor de mercedes. Esta disputa surgía desde, por lo menos, 1650, cuando el bureo de la casa del rey comenzó a intervenir con la intención de dirimir estos conflictos aunque sin demasiado éxito³. Con la intervención del escribano de cámara, cuyo cargo recordemos que equivalía al veedor y contador de la real cámara, los gastos de estas fueron adquiriendo mayor independencia del control de la casa, pero hasta 1714 debían todavía ser aprobados por el bureo⁴. Estas pugnas de competencias y jurisdicciones plantean, en definitiva, una nueva disputa por el control de las mercedes, puesto que si desde una de las secciones se controlaba o canalizaban las mercedes, la capacidad de patronazgo se suponía mayor, al mismo tiempo que esto ayudaba a una mayor cercanía con la persona del monarca.

El ejercicio del diario gobierno de las casas reales sufrió también importantes transformaciones. El proceso de cambio de las casas reales, en este punto, alude a la pérdida de control del gobierno de las casas reales por los principales responsables de

³ Sobre estas intervenciones y los problemas de competencias entre los mencionados cargos tanto para el reinado de Carlos II como para el de Felipe V, cfr. AGP, Felipe V, leg. 459/3.

⁴ Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V”, en C. Gómez-Centurión & J. A. Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, pp. 25-26. Sobre la junta del Bureo, Baltar Rodríguez afirma que “la Junta del Bureo era la oficina de palacio encargada de la organización política y administrativa de la Casa Real, y de la administración de justicia en la misma”, en Juan Francisco Baltar Rodríguez: *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, CEPC, 1998, p. 435. De igual forma, Emilio de Benito: “La Real Junta del Bureo”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (1994), pp. 49-124.

cada una de las secciones que las componían. En un principio se buscó mermar las competencias y jurisdicciones de los principales jefes (sumiller de corps, capellán mayor y caballero mayor) desviando parte de estas competencias a la primera jurisdicción y autoridad de palacio: el mayordomo mayor. Una vez conseguido un paulatino proceso de unificación de las competencias económicas en los oficios directamente dependientes del mayordomo mayor, emprender el salto al control de los secretarios de Estado resultaba más sencillo puesto que solamente debían enfrentarse a un cargo: el mayordomo mayor. Igualmente, en paralelo a la pérdida de atribuciones por parte de los principales cargos de las casas reales, se constata un aumento de la importancia de cargos intermedios y técnicos, especialmente encargados de la gestión económica. Estos cargos comenzaron a despachar directamente con los secretarios de Estado y Hacienda y solamente consultando a los cargos principales para los nombramientos, que continuaron siendo una prerrogativa única y exclusiva de estos jefes. La excepción a esta lógica la presentan, como hemos visto, los capitanes de las guardias reales, debido a su condición de nuevo cuerpo, al estilo de una *maison militaire* y a estructurarse como cargos de fidelidad personal al monarca, solo ante quien eran responsables, compartiendo esta característica con los secretarios de Estado.

El acceso a la persona regia fue el tercer elemento fundamental de control en todas las reformas que se llevaron a cabo durante el cambio de siglo y dinastía. Durante el reinado de Carlos II este control fue intentado por las diversas facciones que accedían al poder de la Monarquía. Sin embargo, una de las modificaciones que se introdujeron con la dinastía Borbón fue la mayor proximidad al monarca, fruto de una costumbre de la corte de Versalles, en la que el joven Felipe V se había educado y, también, a que gran parte de los servidores franceses que lo habían venido sirviendo a Madrid formaban parte de este mismo *entourage* desde su adolescencia. Por consiguiente, estos sucesivos intentos de control de las normas de acceso al cuarto del monarca, esto es, a las dependencias más íntimas del espacio doméstico (es decir, la cámara), continuaban siendo un control de la gracia del propio rey: es decir, de las mercedes. La inusitada familiaridad de los servidores franceses con el rey, provocó serios choques de imagen puesto que esta situación contravenía lo estipulado por el ceremonial borgoñón. Este hecho, junto el pretexto surgido por los problemas del nuncio apostólico y el embajador de Saboya con el introductor de embajadores, fueron los que motivaron los intentos de modificación de las normas de acceso al monarca, iniciadas en 1703, pero que hasta

1712 no se culminaron⁵. La articulación del ceremonial como lenguaje político de la corte permite comprender, entonces, tanto las disputas por el acceso y control de la persona regia, como las distintas formas de expresión de la protesta nobiliaria, canalizada por este lenguaje político de transmisión y creación, *performativa* y teatralizada, de la opinión, en estos casos disidente.

La creación de la casa del Rey en 1749, como hemos visto, supuso la pérdida de preponderancia de las casas reales en la constitución de la Monarquía. La nueva constitución de la Monarquía unificada de los Borbones relegaba a las casas reales al ámbito privado, en cierto punto separándolas de su condición *oeconómica*. Siendo la fidelidad el eje articulador de las políticas cortesanas durante el reinado de Felipe V y el gobierno de las fidelidades una de sus máximas preocupaciones, la nueva casa del Rey no perdió su capacidad de contribuir al gobierno de las fidelidades integrando en su seno a determinadas personas que adquirirían el fundamental privilegio de ser considerados “criados del rey”. En este sentido, los domésticos del rey conservaban uno de sus baluartes de actuación y de participación en la vida política de la corte, a pesar de que la relación dialéctica entre domesticidad y política se hubiese visto alterada por la constitución de esta nueva casa del Rey.

Este proceso de cambio de las casas reales, en un sentido unificador de las mismas y que culminó con la creación de la casa del Rey, significó una profunda transformación de la Monarquía y de la herencia recibida, si atendemos al momento fundacional de esta estructura durante los reinados de Carlos V y Felipe II en el siglo XVI. La herencia Habsburgo de una Monarquía articulada en torno a las casas reales desaparecía por la propia unificación de las mismas. Esta herencia ya había querido ser modificada desde el reinado de Felipe IV, aunque con escasa fortuna. El aprovechamiento de una coyuntura favorable al cambio, tanto por la ocasión como por las personas, permitió que se pudiese romper esta tradición de los Austrias hispanos. Sin embargo, Felipe V no buscó, en principio, romper con la casa de Borgoña como casa dinástica y propia de la Monarquía. Se buscó la agregación de oficios y estructuras en la casa de Borgoña. Con todo, la nueva reglamentación que el marqués de la Ensenada redactaba en 1749 y que Fernando VI aprobaba, alteraba la constitución de las casas

⁵ Para este particular, cfr. AGP, Luis I, caja 4, exp. 4; AGP, SH, cajas 55, exp. 8 y 49, exp. 20 y AGP, AG, caja 939, exp. 53. Igualmente, Carlos Gómez-Centurión: “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, en *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), pp. 979-984 y Marcelo Luzzi Traficante: “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en A. Gamba & F. Labrador (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, pp. 530-533.

reales, no solo con la unificación de las mismas (mediante la supresión de la casa de Castilla), sino que también el nuevo reglamento modificaba de tal forma el gobierno de la casa de Borgoña que, en definitiva, la trastocaba y transformaba. Este proceso que se sancionaba en 1749, como hemos visto, provenía del reinado de Felipe V mediante el ascenso en primacía gubernativa de los secretarios de Estado al compás que perdían prerrogativas los tradicionales jefes de cada una de las secciones de la casa real.

Felipe V, en su condición de un nuevo *Télémaque*, fue el artífice sobre el que giró este proceso de transformación de las casas reales y que derivó en un profundo cambio en la constitución de la Monarquía, constituyéndose la Monarquía (unificada) de los Borbones. Telémaco, cual hijo de Ulises, uno de los principales héroes clásicos de la Guerra de Troya, fue el ejemplo a seguir para Felipe V en todo este proceso. Era nieto de un gran monarca, quien había adquirido mayor fama y crédito en la Europa de su época: Luis XIV. Era heredero, al mismo tiempo, de una de las monarquías más importante de ese momento y territorialmente la más extensa. Estaba llamado a ser el vehículo de unión entre estas dos Monarquías: la de Francia y la de España. Felipe V supo asumir sus herencias y, aunque no tuvo necesidad de “*marcher tout seul*”, como le indicaba Minerva a Telémaco, dado que siempre estuvo asesorado por ministros de su abuelo o ministros propios de su Monarquía, intentó hacerse responsable de su condición.

Su abdicación y continuos depresiones impiden poder afirmar que Felipe V asumiese toda esta responsabilidad. No obstante, por su propia condición regia fue el principal artífice de las reformas, tanto fuese propiciándolas como frenándolas, ya fuese por su prudencia política o por su descontento final con algunos de sus ministros, como por ejemplo con Alberoni. Así las cosas, Felipe V, cuando asumió sus herencias, devino en el primer monarca Borbón en el trono hispano. Al emprender, permitir y/o apoyar las mencionadas reformas de su entorno doméstico, con notorias proyecciones políticas, se convirtió en el creador de la Monarquía unificada de los Borbones, partiendo de la unificación de las casas reales.

Conclusion générale. Philippe V, le nouveau Télémaque : la construction de la Monarchie des Bourbon

« Je vous quitte, o fils d'Ulysses! mais ma sagesse ne vous quittera point, pourvu que vous sentiez toujours que vous ne pouvez rien sans elle. Il est temps que vous appreniez à marcher tout seul. Je ne me suis séparée de vous, en Phénicie et à Salente, que pour vous accoutumer à être privé de cette douceur, comme on sèvre les enfants lorsqu'il est temps de leur ôter le lait pour leur donner des aliments solides »¹.

Par ces mots se terminait le dernier discours de Minerve à Télémaque dans l'œuvre du précepteur du duc d'Anjou. Par ces mots, le même Fénelon voulait mettre fin à la formation du duc de Bourgogne et ses frères. Pour autant, Philippe V était-il préparé pour procéder seul? Su-t-il exercer la majesté et gouverner la Monarchie Hispanique? De même, il est question de s'interroger si, au cours des dix années de formation qu'eut Philippe V à la cour de Versailles, celui-ci avait acquis la patience nécessaire « pour devenir maître de soi et des autres hommes », ainsi que s'il avait vécu et appris « par des expériences sensibles, les vraies et les fausses maximes par lesquelles on peut régner »².

Les réponses à ces questions ne semblent pas être simples ni univoques. En revanche, il apparaît clairement que l'exercice de la majesté dans la Monarchie Hispanique supposait cette expérience sensible consistant à mettre en pratique les théories maximes de l'office de régner. Comme souligné au préalable, la formation de Philippe V à la cour versaillaise supposa, pour le premier monarque bourbon d'Espagne, la forge d'une personnalité déterminée : c'était un homme d'une excellente rectitude morale, fort respectueux des engagements acquis, très dévoué et pieux, davantage enclin à la prière qu'à l'action, mais surtout un scrupuleux défenseur et partisan de la fidélité personnelle et affective. À cela, il faut ajouter sa passion pour la chasse et pour l'exercice militaire, démontré lors des campagnes de la guerre de succession.

Pour Philippe V, devenir un nouveau Télémaque supposait altérer l'héritage du gouvernement de son grand-père Louis XIV. Dans son œuvre pédagogique, Fénelon voulait exposer un nouveau style de Monarchie, une nouvelle forme de régir, de régner et gouverner qui, en de nombreux points, était contraire aux procédés de Louis XIV, essentiellement en ce qui concerne la gloire personnelle et l'entreprise d'actions belliqueuses à cet effet. Il n'y a aucun doute au fait que Philippe V était un roi guerrier,

¹ Fénelon: *Les aventures de Télémaque*. Paris, Hachette, [1696] 1893, p. 347.

² *Ibidem*, pp. 343 y 345.

militaire même. L'action belliqueuse ne fut jamais rejetée par le monarque. Assurément, les motifs à l'origine de ces entreprises différaient de ceux de son grand-père, ce qui aide à comprendre son rapport plus étroit avec ce modèle de Télémaque. Dans l'office de son règne, Philippe V assumait divers héritages et influences. D'une part, celle de sa formation de la main de Fénelon et du duc de Beauvilliers ; deuxièmement, celle de son grand-père Louis XIV et sa dynastie, les Bourbon ; et, en troisième lieu, l'Espagne même, qui à cette période était tamisée par la construction de la Monarchie des Habsbourg d'Espagne. Ainsi, l'étude du premier Bourbon sur le trône espagnol ne peut échapper à cette triple logique.

De ce fait, ces trois legs influencèrent, à différents degrés, la construction de la Monarchie des Bourbon. Depuis 1749, l'unification de la Monarchie fut confirmée par les décrets de réformes du marquis de la Ensenada. Cette nouvelle monarchie unifiée se construisit et se structura sur la base de la Monarchie des Habsbourg, bien que profitant d'une conjoncture propice au processus de changement. La transformation de la Monarchie au XVIII^{ème} siècle fut un processus de modifications progressives jusqu'à sa sanction normative définitive en 1749. La présente étude de tous ces changements dans la structure de la domesticité du roi, c'est-à-dire des maisons royales et leur projection au conjointement de la Monarchie, permet également de comprendre deux questions : celle de l'évolution politique de la propre Monarchie au XVIII^{ème} siècle et celle des changements vitaux du propre Philippe V en son image de nouveau Télémaque.

La fidélité fut l'élément articulatoire de la cour et des relations politiques durant le règne de Philippe V. Par conséquent, le gouvernement des fidélités se convertit en une des principales préoccupations du roi et des personnes composant son entourage. La fidélité, dans un premier temps, s'exprima en un soutien à la nouvelle dynastie, c'est-à-dire dans l'assentiment du dernier testament de Charles II, que la noblesse hispanique avait accepté comme son monarque et avec qui elle avait partagé le gouvernement de la Monarchie. Très tôt, cette fidélité dynastique s'inclina davantage en une fidélité à la propre personne de Philippe V. Une nouvelle étape fut l'émergence de fidélités à un style de Monarchie, une manière de la concevoir et d'être constituée. Pourtant, ces différentes formes d'exprimer et générer des fidélités n'étaient pas contradictoires ni étanches. Par conséquent, elles pouvaient être concomitantes, partagées et/ou communes. En ce sens, un grand pouvait être fidèle à Philippe V comme héritier de Charles II, mais pas à la dynastie des Bourbon. Également, la fidélité à un style de

Monarchie apportait, presque inexorablement, fidélité à Philippe V et à sa dynastie si ce style était partagé.

La Monarchie du XVIIIème siècle était un espace politique en construction. Dans ce processus, jusqu'à ce que la Monarchie des Bourbon devienne proprement dite et définie, la transformation de la Monarchie se basa sur le travail d'hommes de qualité et condition, qui de plus présentaient un des trois types de fidélités exposés précédemment. Les années passant, Philippe V préférait petit à petit se joindre à des personnalités fidèles et loyales à sa personne ou, à défaut, à celle de la reine Élisabeth Farnèse. Le premier exemple clair qui en atteste est celui du duc d'Arco. D'autres cas furent ceux du marquis de Santa Cruz, du marquis de Villena ou des secrétaires d'État Orendain, Patiño et du marquis de Villarías. À l'exception des marquis de Santa Cruz et de Villena, les personnages mentionnés ne provenaient pas de la première noblesse de la Monarchie par condition, bien qu'ils devinrent la première ligne de son gouvernement. Leurs qualités, c'est-à-dire leur mérites, leurs formation et compétences jointes à leur fidélité envers les personnes royales ainsi que leur insertion dans les réseaux de patronage optimaux, leur permirent de se projeter dans l'arène politique de la cour et, par conséquent, de la Monarchie. De cette manière, une noblesse fidèle à la personne et au projet politique de Philippe V, sur laquelle s'appuyèrent les gouvernements successifs de la Monarchie, fut conformée au cours de son règne.

Ces personnes fidèles à Philippe V et à son style de Monarchie entrèrent premièrement dans les domaines propres de la domesticité afin d'accéder à un rôle politique ultérieurement, par le biais d'une charge, un office ou une condition. La relation entre domesticité et politique durant le règne de Philippe V est donc fondamentale à la compréhension des transformations de la Monarchie. Ces changements se produisirent, premièrement, au sein des maisons royales. Les domaines domestiques du monarque devaient être modifiés afin de, une fois sa propre maison en ordre et unifiée, projeter ces réformes et transformations à sa « grande maison », c'est à dire à sa Monarchie. Par conséquent, les réformes des maisons royales furent déterminantes à la compréhension de la profondeur des mutations de la Monarchie. Ces réformes s'étayèrent en trois points : premièrement, le contrôle et la réglementation des dépenses et faveurs ; puis le contrôle juridictionnel y gouvernemental de chacun des chefs des dépendances des maisons royales et, en troisième et dernier lieu, le contrôle du cérémonial et accès au monarque pour assurer la fidélité et le gouvernement de la cour et, avec elle, la tranquillité de la Monarchie.

Le contrôle et la réglementation de la chambre du roi, ainsi que celui des dépenses et faveurs, fut l'élément déterminant des réformes des maisons royales durant les règnes de Charles II et de Philippe V. Cette réglementation était basée sur le contrôle des dépenses de la réserve moyennant la conversion de tous les paiements en argent ainsi que sur l'étude d'une manière de fiscaliser les faveurs concédées. En ce sens, la normative de 1686 référant au contrôle des dépenses par quatre officiers était primordiale : le greffier et le contrôleur (charge qui fut assumée presque constamment par la même personne, surtout au XVIII^{ème} siècle), par la dépendance de la maison, et le *maestro de cámara* et le *veedor de la cámara*. De cette manière, les deux dépendances de la maison royale disputaient toute une série de prérogatives, personnifiées dans les conflits de compétences de ses chefs respectifs : le grand chambellan et le grand majordome. À travers ces luttes, la capacité à contrôler la dépense du monarque (laquelle, rappelons-le, effectuait de nombreux paiements en espèce malgré les tentatives d'y imposer un contrôle monétaire), assimilée à un distributeur de faveurs, était en cours de réglage. Cette dispute surgissait depuis au moins 1650, lorsque le bureau de la maison du roi commença à intervenir avec l'intention de régler ces conflits, bien que sans grand succès³. Avec l'intervention de l'*escribano de cámara*, dont la charge, rappelons-le, équivalait au *veedor* et *contador* de la *real cámara*, leurs dépenses acquéraient une plus grande indépendance du contrôle de la maison, mais jusque 1714 elles devaient être approuvées par le bureau⁴. En définitive, ces luttes de compétences et de juridiction établissaient une nouvelle dispute pour le contrôle des faveurs, compte tenu que si une des sections contrôlait ou canalisait les faveurs, la capacité de patronage était supposément élargie, ajouté au fait que cela permettait une plus grande proximité vis-à-vis de la personne du monarque.

L'exercice du gouvernement quotidien des maisons royales souffra également d'importantes transformations. Le processus de changement des maisons royales, en ce point, fait allusion à la perte de contrôle du gouvernement des maisons royales par les

³ À propos de ces interventions et des problèmes de compétences entre les charges mentionnées, tant pour le règne de Charles II que pour celui de Philippe V, voir : AGP, Felipe V, leg. 459/3.

⁴ Carlos Gómez-Centurión et Juan Antonio Sánchez Belén: "La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V", dans : C. Gómez-Centurión & J. A. Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, p. 25-26. À propos de la Junte du Bureau, Baltar Rodríguez affirme que "la Junta del Bureo era la oficina de palacio encargada de la organización política y administrativa de la Casa Real, y de la administración de justicia en la misma", dans : Juan Francisco Baltar Rodríguez: *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, CEPC, 1998, p. 435. Également, Emilio de Benito: "La Real Junta del Bureo", en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (1994), p. 49-124

principaux responsables de chacune des sections qui la composaient. Premièrement, il fut question de réduire les compétences et juridictions des principaux chefs (grand chambellan, grand aumônier et grand écuyer) en déviant une part de leurs compétences à la principal juridiction et autorité du palais : le grand majordome. Une fois qu'un processus d'unification progressive des compétences économiques des offices directement dépendants du grand majordome était obtenu, envisager le contrôle des secrétaires d'État était plus simple compte tenu qu'il ne fallait alors affronter qu'une seule charge : le grand majordome. De même, parallèlement à la perte d'attributions des principales charges des maisons royales, une augmentation de l'importance des charges d'intermédiaires et de techniciens chargés de la gestion économique est constatée. Ces charges commencèrent à répartir directement avec les secrétaires d'État et des finances et en consultant les charges principales seulement pour les nominations, qui continuaient d'être une prérogative unique et exclusive de ces chefs. L'exception à cette règle était interprétée par les capitaines des gardes royales, dû à leur condition de nouveau corps à la manière d'une maison militaire, et se structurant comme charges de fidélité personnelle au monarque, seule personne devant laquelle ils étaient redevables, partageant cette caractéristique avec les secrétaires d'État.

L'accès à la personne royale fut le troisième élément fondamental de contrôle de l'ensemble des réformes réalisées au cours du changement de siècle et de dynastie. Pendant le règne de Charles II, ce contrôle fut intenté par les factions diverses qui accédaient au pouvoir de la Monarchie. Cependant, une des modifications qui furent introduites avec la dynastie des Bourbon fut la meilleure proximité avec le monarque, fruit d'une habitude de la cour versaillaise à laquelle le jeune Philippe V fut éduqué, ainsi que le fait de s'être assuré qu'une grande partie des serviteurs français qui étaient venus le servir à Madrid faisait partie de ce même entourage depuis son adolescence. Par conséquent, ces tentatives successives de contrôle des normes d'accès aux appartements du monarque, autrement dit, aux dépendances les plus intimes de l'espace domestique (c'est-à-dire la chambre), continuaient d'être le contrôle de la grâce du propre roi, en d'autres termes : le contrôle des faveurs. La surprenante familiarité des domestiques français avec le roi était vécue comme un choc, étant donné que cette situation allait à l'encontre de ce que le cérémonial bourguignon stipulait. Ajouté au prétexte surgit des problèmes du nonce apostolique et de l'ambassadeur de Savoie quant à l'introduction d'ambassadeurs, ces faits motivèrent les tentatives de modification des

normes d'accès au monarque, initiées en 1703 mais qui ne culminèrent pas avant 1712⁵. L'articulation du cérémonial comme langage politique de la cour permet de comprendre, à la fois, les disputes pour l'accès et le contrôle de la personne royale ainsi que les différentes formes d'expression de la protestation nobiliaire, canalisée par ce langage politique de transmission et création performative et théâtralisée de l'opinion, dans ces cas dissidentes.

Comme nous l'avons constaté, la création de la maison du roi en 1749 supposait la perte de prépondérance des maisons royales dans la constitution de la Monarchie. La nouvelle constitution de la Monarchie unifiée des Bourbon reléguait les maisons royales au domaine privé de manière certaine en les séparant de leur condition *oeconomique*. La fidélité étant l'axe articulatoire des politiques courtisanes durant le règne de Philippe V et le gouvernement des fidélités une de ses préoccupations maximales, la nouvelle maison du roi ne perdit pas sa capacité à contribuer au gouvernement des fidélités, intégrant, en son sein, des personnes déterminées qui allaient acquérir le privilège fondamental d'être considérés comme « domestiques du roi ». En ce sens, les domestiques du roi conservaient un de leurs bastions d'intervention et de participation à la vie politique de la cour, malgré l'altération de la relation dialectique entre domesticité et politique engendrée par cette nouvelle maison du roi.

Si nous examinons la période fondatrice de cette structure au cours des règnes de Charles V et Philippe II au XVI^e siècle, le processus de changement allant vers une unification des maisons royales et qui culmina avec la création de la maison du Roi induisait une transformation profonde de la Monarchie et de l'héritage reçu. L'héritage Habsbourg d'une Monarchie articulée autour des maisons royales disparaissait par la propre unification de celles-ci. Cet héritage avait été la cible de modification depuis le règne de Philippe IV, bien qu'avec un succès moindre. La mise à profit d'une conjoncture favorable au changement, tant par la situation que par les personnes, fit que cette tradition des Habsbourg d'Espagne put alors être rompue. Toutefois, Philippe V ne chercha pas, en principe, la rupture avec la maison de Bourgogne comme maison dynastique et propre de la Monarchie. Il chercha à s'agréger des offices et structures dans la maison de Bourgogne. Pourtant, la nouvelle réglementation que le marquis de la

⁵ À ce propos, voir : AGP, Luis I, caja 4, exp. 4; AGP, SH, cajas 55, exp. 8 et 49, exp. 20; et AGP, AG, leg. 939, exp. 53. Voir également, Carlos Gómez-Centurión: "Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey", dans *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), p. 979-984; et Marcelo Luzzi Traficante: "La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I", dans : A. Gamba et F. Labrador (dir.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, p. 530-533.

Ensenada rédigeait en 1749 et que Ferdinand IV approuvait altérait la constitution des maisons royales, non seulement avec l'unification de celles-ci (moyennant la suppression de la maison de Castille) mais aussi parce que le nouveau règlement modifiait le gouvernement de la maison de Bourgogne de telle manière qu'en définitive, il la perturbait et la transformait. Comme nous l'avons remarqué, ce processus qui fut rompu en 1749 provenait du règne de Philippe V moyennant la montée vers la suprématie gouvernementale des secrétaires d'État, simultanée à la perte des prérogatives des chefs traditionnels de chacune des sections de la maison royale.

Philippe V, en sa condition de nouveau Télémaque, fut l'architecte sur lequel tourna ce processus de transformation des maisons royales et qui dérivait en un profond changement dans la constitution de la Monarchie, se constituant en la Monarchie (unifiée) des Bourbon. Télémaque, le fils d'Ulysse, un des principaux héros classiques de la guerre de Troie, fut l'exemple à suivre pour Philippe V dans tout ce processus. Il était le petit-fils d'un grand monarque, qui avait acquis meilleure réputation et crédit dans l'Europe de son époque : Louis XIV. De même, il était l'héritier d'une des monarchies les plus importantes de cette époque et territorialement la plus étendue. Il était destiné à être le trait d'union entre ces deux Monarchies : celle de France et celle d'Espagne. Philippe V sut assumer ses héritages et, bien qu'il n'eut besoin de « marcher tout seul » -comme indiquait Minerve à Télémaque- compte tenu qu'il fut toujours conseillé des ministres de son grand-père ou de ceux de sa propre Monarchie, il essaya de se faire responsable de sa propre situation.

L'abdication et les dépressions continues de Philippe V empêchent d'affirmer qu'il assumasse toute cette responsabilité. Toutefois, il fut le principal architecte des réformes, tant en les précipitant qu'en les freinant, que ce fût par sa prudence politique ou par mésentente définitive avec certains de ses ministres, Alberoni par exemple. Ainsi, Philippe V devint le premier monarque Bourbon lorsqu'il assumait ses héritages. En entreprenant, permettant et/ou appuyant les réformes mentionnées à son entourage domestique, avec projections politiques notoires, il se convertit en le créateur de la Monarchie unifiée des Bourbon, en commençant par l'unification des maisons royales.

APÉNDICE

El presente apéndice ofrece una relación de los servidores que compusieron la casa y cámara de Felipe V durante todo su reinado. Su elaboración se ha realizado a partir de los expedientes personales de cada uno de ellos conservados en el ARchivo General de Palacio, así como de las siguientes fuentes: AGP, Felipe V, legs. 159, 194, 206-208 y 311-319 AGP, AG, legs. 5.561 y 5.600. Para la casa de Castillas, las fuentes, aparte de los mencionados expedientes personales, son AGP, Felipe V, legs. 1-9.

PRINCIPALES OFICIOS DE LA CASA Y CÁMARA DE LA CASA DE BORGONA

Mayordomos mayores

Marqués de Villafranca

Condestable de Castilla

Marqués de Villena

Marqués de Villena

Duque de la Mirándola

Oficina del Grefier

Grefier:

Carvajal, Don Francisco de

Castro, Don Antonio de

Manuel Spino, Don Bernardino

Reparaz de Oteiza, Don Juan Bautista

Spino, Don Joseph

Oficiales:

García Ruiz, Don Francisco

Manuel Spino y Navarro, Don Bernardino

Rueda, Don Lucas

Lazaval y Dávila, Don Juan de

Iturrioz, Don Ignacio de

Retortillo, Don Gerónimo (hombres de grefier)

Orive de Arziniega, Don Francisco Xavier
Urizarri, Don Francisco Antonio de
Azaval y Dávila, Don Juan del
Pruneda y Ceballos, Don Fernando Antonio de
Jiménez Bagués, Don Francisco
Pruneda y Ceballos, Antonio
López de Heredia, Don Francisco
Montoya, don Francisco de
García Ruiz, Don Francisco
Spino y Navarro, Don Bernardino Manuel
Manzanilla, Don Gerónimo
Rueda, Don Lucas de

Oficina del Contralor:

Aguilar y Cueto, Don Manuel
Artieda, Don Fermín Francisco de
Barrenechea, Don Joaquín Ignacio de
Bueno Zárate, Nicolás
Fajardo, Don Francisco Alonso
Goycoa, Don Pedro
López, Gabriel Benito
Martínez de Arizala, Don Joseph
Mendez Mariña, Don Andrés
Ocaranza y Sarachaga, Don Mateo de
Olamendi, Don Antonio de
Reparaz y Oteiza, don Juan Bautista
Serna, Don Felipe Antonio de la
Serna, Don Lucas de la
Velasco, Don Juan de

Mayordomos de Semana:

Alameda, Marqués de la
Almodovar, Marqués de
Arenales, Conde de

Arizcun, Don Francisco Xavier de
Bermúdez de Castro, Don Joseph de, Marqués de Castropinos
Casa Real, Marqués de
Castro, Don Bernardo de
Ceballos Ribera y Dávalos, Don Joseph de
Cerdeña y Trexó, Don Joaquín de la
Cogorani, Conde don Juan Francisco
Cogorani, Don Claudio de
Díaz de Lavandero, Don Antonio María
Embío, Marqués de
Fernández de Argote y Córdoba, don Fernando, Maestre de Campo General
Francavila, Marqués de
Gabía, Conde de
Girón Venegas de Córdoba, Don Gaspar
Guerra, Marqués de
Guzmán, Don Alejo de
Mesía de Chaves, Don Pedro de
Monroy, Marqués de
Priego, Conde de
Rozas y Drummond, Don Juan Joseph de, Conde de Castilblanco
Sassateli, Conde de
Suebengen, Conde de
Torreplana, Conde de
Valdecarzana, Marqués de
Valouse, Marqués de
Vera y Fajardo, Don Francisco de
Villa Castel, Marqués de
Villagarcía, Marqués de

Gentilshombres de la Casa:

Aguilar, don Agustín de
Aguilar, Don Juan de
Alcalá y Pardo, Don Pedro de
Alcedo, don Francisco Antonio de

Alcedo, don Manuel de
Andrade, don Cayetano de
Avellaneda, don Antonio de
Azenon, don Manuel de
Barcos, don Juan Cristóbal de
Berzosa, don Gregorio
Caballería Castro y Coloma, Don Henrique de la
Cid, don Diego
Cuevas, don Joseph Sánchez de las
Dávila, don Manuel
Delgado, don Félix
Escalera, don Joseph de la
Escudero Gilón, Don Manuel
Foñarte, don Andrés
Galiany, don Jacome
Gallego, don Roque
González de Zárate, don Anastasio
Herrero, don Gregorio de
Isla, don Cristóbal de
Jiménez de la Rea, Don Joseph
Lara y Carvajal, Don Diego de
León, don Antonio de
León, Don Fausto de
Loli, don Pedro Francisco
Luna, Diego Martínez de
Mañas y Mexías (Mejías), Don Manuel de
Mendieta, don Lucas de Edillo
Mola, Don Joseph Antonio de
Montijo, Nicolás Tomás
Morales, don Joseph de
Morales, Don Manuel Julián de
Muncharaz, Don Joseph de
Núñez, don Fernando
Pinillos, don Fernando

Pinto, don Francisco
Pinto, don Joseph
Portocarrero, don Vicente
Puerto y Gamasa, Don Christobal de
Ruiz de Herrero, Don Nicolás Antonio
Salas Govantes, don Manuel de
San Clemente, Don Joaquín de
Seijas, Don Diego de
Sova, don Manuel de
Terán, don Juan
Toledo, don Miguel de
Tovar, don Alonso de
Utanda, Don Diego de
Valderravano, don Juan de
Velázquez de Cuéllar, don Pedro
Yarnoz y Armendariz, Don Joseph
Zamora, don Antonio

Gentilshombres de la Boca:

Afán de Rivera, Don Fernando
Albrizio, Don Francisco
Alemán, Don Alonso Antonio
Alemán, Don Álvaro Rafael
Angulo Vivanco, Don Pedro
Arias de Porres, Don Joseph
Baleta y Fuentes, Don Francisco
Barnardo de Quirós, Don Fernando (viene de CII)
Barona Pacheco, Don Pedro
Basco de Acuña, Don Francisco
Bázquez de Mondragón y Valenzuela, Don Francisco
Berretera, Don Diego Antonio
Berzosa y Garay, Don Pedro
Blasco de Orozco, Don Agustín
Brea, Don Joseph

Calderón de la Barca, Don Melchor
Campuzano, Don Antonio
Carreño Moreno y Torres, Don Francisco Antonio
Carrizora, Don Sebastián
Carvallido, Don Juan Antonio
Castillo y Peralta, Don Diego
Cebberos, Don Pedro Francisco
Cerdeño, Don Isidro
Colarte y Morla, Don Pedro
Colona Romano, Don Joseph
Colona, Don Joseph
Copons, Don Agustín (pasó a gentilhombre de cámara)
Dávila Carrillo, Don Francisco
Dávila y Pacheco, Don Alonso
de Adriani, Don Adrián
de Aguilar, Don Juan
de Alarcón, Don Cristóbal Barona
de Alavnza, Don Cosme
de Arauz Eza y Gaztelu, Don Joseph
de Arce y Campero, Don Diego Antonio
de Arze, Don Diego Antonio
de Ayerbe y Aragón, Don Francisco
de Balderrabano, Don Joseph Clemente
de Benavente y Pineda, Don Ramón
de Benavente, Don Ramón
de Brizuela, Don Baltasar Joseph
de Bullón, Don Sancho
de Burgos, Don Diego Ignacio
de Bustamante, Don Ángel
de Bustamante, Don Juan Andrés
de Busto, Don Diego Fernando
de Cañaberas y Zumelzu, Don Francisco
de Castañeda, Don Joseph
de Castro y Mendoza, Don Manuel

de Castro y Quesada, Don Bartolomé
de Castro, Don Francisco Antonio
de Cetina y Lazarraga, Don Manuel
de Córdoba y Lisson, Don Juan
de Corella, Don Gregorio
de Echegaray, Don Juan
de Echevarría, Don Jacobo
de Eguilondo, Don Juan Antonio
de Estrada, Don Gabriel
de Figueroa y Córdoba, Don Gómez
de Figueroa, Don Juan
de Flon y Zurbarán, Don Jacob
de Flon, Don Jacobo
de Funes, Don Joseph
de Guevara, Don Diego (viene de CII)
de Iglesias y Espina, Don Manuel
de Irabedra, Don Fernando
de Jaureguiendo, Don Joseph Manuel
de Jodar, Don Andrés Manuel
de la Mata, Don Tomás
de la Palma, Don Francisco
de la Puente, Don Isidro Garma
de la Quadra, Don Diego Fernando
de la Rivilla, Don Francisco
de la Torre, Don Lorenzo
de Lanuza, Don Marcos
de Legassa, Don Gaspar
de Lerma, Don Francisco
de Lizarraga, Don Joseph
de los Ríos, Don Francisco Matías
de Lossada, Don Ignacio
de Lueces, Don Francisco
de Luzuriaga Ochoa de Chinchetru, Don Juan Bautista
de Malla, Don Pedro Antonio

de Miranda, Don Diego Antonio
de Miranda, Don Joseph
de Morales y Bilbao, Don Juan
de Morales, Don Juan
de Mosquera, Don Andrés
de Navacerrada, Don Antonio
de Negrí, Don Carlos Joseph
de Nevares Santoio, Don Francisco
de Olasso, Don Gerónimo
de Orozco y Cueva, Don Rodrigo Antonio
de Orozco y Pinel, Don Francisco Joseph
de Ortega Vargas, Don Diego
de Palacios, Don Juan Manuel
de Palacios, Don Juan Manuel capitular
de Pegasa, Don Gaspar
de Peralta y Carcales, Don Alonso
de Pessa, Don Juan Manuel
de Portocarrero, Don Lorenzo
de Posada, Don Antonio
de Prado Mármol, Don Juan (conde de Belmonte)
de Prado y Ulloa, Don Roque
de Quijada, Don Gabriel Joseph 12
de Quirós Bravo y Acuña, Don Manuel
de Quirós, Don Joseph Antonio
de Quirós, Don Juan Manuel Bernardo
de Rivera y Ulloa, Don Juan
de Rojas Pantoja, Don Baltasar
de Salanoba, Don Diego
de Salazar, Don Manuel Joseph
de Salcedo, Don Fernando
de Salinas, Don Juan Gabriel
de Samaniego, Don Antonio
de San Martín y Uribe, Don Pedro
de Santillán, Don Francisco Hermenegildo

de Sobremonte, Don Joseph
de Soto y Guzmán, Don Francisco
de Tapia Barcarzel, Don Francisco
de Torres, Don Antonio
de Ucieda y Peralta, Don Juan
de Ugarte, Don Juan Manuel (conde de Belmonte)
de Ugarte, Don Manuel
de Vargas, Don Joseph Manuel
de Varrios, Don Felipe Antonio
de Vega y Cruzat, Don Pedro Joseph
de Velasco, Don Francisco
de Vergara, Don Pedro
de Villanueva, Don Joseph
de Villanueva, Don Miguel
de Villanueva, Don Sancho Manuel
de Villena, Don Juan Manuel
de Vitoria y Rivera, Don Joseph
de Yepes, Don Pedro Joseph
de Yerro, Don Álvaro
de Zetina, Don Domingo Joseph
de Zulbaga, Don Joseph
de Zúñiga y Guzmán, Don Luis
del Corral, Don Juan
del Corral, Don Manuel
del Hoyo y la Sierra, Don Isidro
del Portillo, Don Miguel
Delgado y Vedugo, Don Salvador
Díaz Romero, Don Gerómino
Doz y Naval, Don Joseph
Durán de Figueroa, Don Diego
El Marqués de Villafranca de Ebro
Enríquez de Navarra, Don Luis
Enríquez de Tapia, Don Francisco
Enríquez, Baltasar

Espexo, Don Antonio
Espexo, Don Joseph
Fajardo, Don Juan Isidro
Fernández de Brizuela, Don Joseph
Fernández de la Cuadra, Don Diego
Fernández de la Quadra, Don Francisco (hijo del Conde de Villaminaya)
Fernández del Campo, Don Pedro Cayetano
Fernández Miñano, Don Antonio
Ferro, Juan Bautista
García Pinero, Don Alfonso
Gómez Dávila, Don Joseph
Gómez de la Esperilla, Don Luis
Gómez de Silva, Don Antonio
González de Aledo, Don Diego
González de Villalobos, Don Bernardo
Gudiel de Vargas, Don Francisco
Gudiel de Vargas, Don Juan Nicolás
Gudiel, Don Juan Nicolás
Hernández de Candenás, Don Joseph
Hurtado de Mendoza, Don Gil
Jorge de Arnedo, Don Manuel
La Loire, Don Francisco
Lamberti, Don Gerónimo
Lemput, Don Antonio
Manrique, Don Diego
Mantilla, Don Agustín
Manzano y Gamboa, Don Juan
Marqués de San Miguel
Martín, Don Mathías Jacinto (ausente)
Martínez de Lerma, Don Diego
Martínez de Luna, Don Santiago
Martínez de Ortega, Don Antonio
Martínez del Hierro, Don Joseph
Martínez y Aragón, Don Jorge

Matanza, Don Fernando
Mazonos, Don Esteban
Montenegro, Don Juan Antonio
Mújica, Don Juan Alonso
Muñoz de Casstilblanqui, Don Joseph
Muñoz de Estrada, Don Joseph
Muriel, Don Nicolás
Nevares Santoyo, Don Francisco
Ortiz de Moncada, Don Baltasar
Otazo, Don Nicolás
Pacheco, Don Fernando
Pacheco, Don Joseph
Pasqual y la Fuente, Don Domingo
Pérez de Villaloz, Don Carlos
Pérez Pastor, Don Berenguel
Pernía Girón, Don Luis
Petriz, Don Pedro
Piquinoti, Don Francisco María
Ponce, Don Francisco
Potán, Don Antonio
Rabaschero, Don Francisco
Ramírez, Don Luis
Rodrigo Arce, Don Diego
Rodríguez Vizcaíno, Don Joaquín
Ros de Medrano, Don Francisco
Ruiz de Mazmela, Don Joseph Antonio
Sáenz de Viteri, Don Juan
Salcedo y Ocampo, Don Bartolomé
Samaniego, Don Pablo
Sánchez de Tagle, Don Pedro
Sánchez y Ayala, Don Joseph
Sanz de Vitoria, Don Joseph
Solanott, Don Francisco Xavier
Sperón y Fuenlabrada, Don Miguel Antonio

Spino, Don Francisco Vicente
Suárez de la Concha, Don Juan
Suárez Figueroa y Montoya, Don Joseph
Terán de los Ríos, Don Tomás
Terán y Monxaraz, Don Joseph Francisco
Therán, Don Joseph Francisco
Usel y Guinbarda, Don Salvador
Vázquez de Villareal, Don Juan
Velasco y Toledo, Don Pedro
Velázquez, Don Juan
Vicente de Borja, Don Sebastián
Yruegas y Barzena, Don Vicente

Cocina

Cocineros de Servilleta del rey:

Balbí, Mateo
Conzedieu, Pedro
Duso, Juan
Duxardins, Francisco
Lafontayne, Carlos
Mersie, Pedro
Peux, Gabriel del
Portal, Gerónimo
Rellier, Juan
Vicente, Claudio

Cocineros de la Servilleta

Chatelian, Jorge
Desjardindo, Francisco
Pecorino, Juan Bautista
Venard, Juan Bautista
Vicente, Claudio

Pasteleros del rey:

Lafontayne, Carlos

Rigeau, Nicolás

Ayudas de la cocina de Boca:

Batu, Juan Bautista

Blauí, Matías

Concedieu, Pedro

Considui, Pedro

Honet, Miguel

Lanchantin, Juan

Lapostre, Vicente

Launay, Cristóbal

Lavadía, Juan

Lerroux, Francisco

Maubeson, Francisco

Nars, Santiago

Pacheco, Gabriel del

Pelisie, Pedro

Pilas, Juan

Renie, Juan

Simonet, Dusan

Ayudas de la cocina de estado:

Alonso, Manuel

Calabro, Phelipe

Clot, Blas

Duquet, Pedro

Dusaulet, Juan

Forqueta, Miguel

Joselins Leclerc, Juan

Lafontaine, Carlos

Latour, Domingo

Meléndez, Antonio

Meléndez, Miguel
Mersie, Pedro
Pagano, Francisco
Pagano, Francisco Sierra, Luis de
Rellie, Juan
Rigo, Nicolás de (Pastelero)
Rojas, Manuel de
Serbo, Carlos

Mozos de oficio de pastelero:

Cheuri, Enrique

Mozos de oficio de la cocina de boca:

Abadía, Juan de la
Aldeson, Jorge
Ardit, Joseph
Batu, Juan Bautista
Bedos, Juan Labadía, Ramón
Berges, Antonio
Blanco, Manuel
Blasera, Andrés
Bovil, Pablo
Conzedui, Pedro Luis
Dangée, Juan Bautista
Desjardins, Pedro
Fernández, Pedro
García de Andina, Diego
Guiciote, Pascual
Guillermo, Santiago
Hormo, Miguel del
Lachantin, Juan
Lande, Juan Francisco de
Laporta, Juan Pedro
Lapostre, Vicente

Lerroux, Francisco
Liegrad, Nicolás
López, Benito
Martínez de Oviedo, Joseph
Mavuoisin, Francisco
Nars, Santiago
Olias, Diego de
Pecho, Gabriel del
Pecho, Juan del
Pecho, Pedro del
Pelusier, Pedro
Pequet, Pedro
Pérez de la Lastra, Francisco
Pilas, Juan
Pisco, Ramón
Portal, Gerónimo
Rodríguez, Ángel
Russel, Francisco
Rutia, Pedro
Salis, Joseph Ignacio
Sapatier, Alejo
Sosa, Juan de
Sutiñar, Felipe
Vega, Gabriel de la
Verdit, Francisco
Ycar, Beltrán

Mozos de oficio de la cocina:

Arias, Francisco
Blauy, Matías
Cadenas, Manuel
Chacón, Joseph
Cifuentes, Manuel de
Díaz, Juan

Duque, Pedro
Ferreira, Diego
García Rodríguez, Pedro
García, Carlos
García, Domingo
García, Juan Antonio
González, Gregorio
Goselins, Juan
Latour, Domingo
López Pestaña, Domingo
Martínez, Antonio
Martínez, Isidro
Meléndez, Antonio
Meléndez, Miguel
Mendez, Juan Lorenzo
Mersie, Pedro
Pagano, Francisco
Parodi, Antonio
Peña, Francisco de la
Pérez de la Lastra, Domingo
Relieaquier, Juan
Rey, Diego de
Rigaula, Antonio
Rodríguez, Matías
Rojas, Manuel de
Rozet, Francisco
Saul, Juan Joseph
Serbo, Carlos
Sierra, Luis de
Taboada, Nicolás

Portadores de la cocina de estados:

Alonso, Antonio
Nío, Manuel del Antonio

Rojas, Francisco de

Portadores de la Cocina de boca:

Álvarez de la Fuente, Francisco

Álvarez del Prado, Manuel

Avellana, Juan Valentín

Azero, Alonso

Cámara, Juan de la

Corsi, Pedro

Cristóbal y Pando, Francisco

Fernández Arias, Antonio

Fernández del Barrio, Juan

Fernández, Alonso

García de Rivera, Fernando

García, Pedro

González de la Torre, Diego

Gutiérrez, Gregorio

Meléndez, Andrés

Pereira, Domingo

Pérez de Valloria, Andrés

Rodríguez, Francisco

Rodríguez, Pablo

San Pedro, Juan de

Sánchez, Pedro

Sanz, Juan

Terreros, Manuel

Touriñan, Pedro

Porteros de la Cocina:

Alcalde, Joseph

Almendros, Pablo

Alonso Montero, Francisco

Andia, Francisco de

Beracort, Juan

García, Pedro
Morueta, Domingo
Parodi, Antonio
Pérez, Juan
Russo, Diego
Sanz, Juan
Senac, Juan

Panetería y Cava

Sumiller de la Panetería:

Alcalde, Don Joseph
Gallo, Don Manuel
Gómez Falcón, Don Pedro
Massís Don Gaspar
Migueluez, Don Juan Joseph
Oliva, Don Pedro de la
Palacios, Don Joseph de
Retortillo, Don Gerónimo
San Juan, Don Carlos de
Vicente, Don Gerónimo

Ujieres de vianda:

Alcalde, Don Joseph
Baylo, Don Joseph López de
Castreño, Don Melchor
Díaz de Castilla, Don Ventura
Gómez Falcón, Don Pedro
Lastra, Don Juan Manuel de la
López de Baylo, Don Joseph
Masís, Don Gaspar
Migueluez, Don Juan Joseph
Muscas y Salaris, Don Proto
Narváez, Don Juan Salvador
Pereira, Don Juan Bautista

Pérez de Villafañe, Don Tomás
Retortillo, Don Gerónimo
Rodríguez, Don Francisco Antonio
Suárez de Guervara, Don Isidro
Vicente, Don Gerónimo

Ayudas de la Panetería:

Bázquez de Puga, Don Leonardo
Díaz, Don Ventura
Fernando Rodríguez, Don Manuel
López Beleño, Don Antonio
Miguel, Don Juan
Pérez de Villafañe, Don Tomás

Mozos de oficio de la Panetería:

Alcalde, Joseph
Alecha, Don Bernardo de
Campo, Don Manuel del
Conchillos, Don Sebastián
Corrochano López de Herrera, Don Juan de
Fernández de Escobar, Juan
Fernando Pérez Álvarez, Don Juan
García, Domingo
Machen, Don Francisco
Merchan, Bernardo
Notario, Diego
Rodríguez de Franco, Don Bernardo
Sarachaga, Don Domingo de
Torrero, Félix Fermín
Vallejo, Don Domingo
Zejudo, Domingo

Mozos de oficio supernumerarios:

Brea, Francisco Antonio Marcos

Bueno, Don Antonio
Carmona, Juan Francisco de
Carrión, Don Manuel
Cobella, Luis
Domínguez, Don Joseph
Enríquez, Ramón
Fernández Saavedra, Juan
Fernández, Alonso
Flores, Don Juan de
Garaycoa, Francisco
Garrido, Don Joseph Manuel
González, Lucas
Herrera, Don Francisco Xavier de
Laxe, Joseph
López de Herrera, Don Juan Chocorrano
López, Don Antonio
López, Miguel
Luazes y Aguiar, Don Juan Antonio de
Martínez del Arne y Ron, Don Domingo
Mazo, Don Gerónimo Vicente del
Mendizábal, Benito
Montimar, Don Joseph
Muis, Don Manuel
Muis, Juan
Murgalle, Juan Pedro
Pérez, Don Ramón Antonio
Pinar, Don Manuel del
Presilla, Joseph Matías de la
Prieto, Alfonso
Quintana, Don Francisco Manuel de la
Rea, Don Felipe de la
Reguero, Don Juan Bautista
Robledo, Juan Antonio
Rozas, Don Juan de

Santalla, Joseph
Santiago, Don Antonio de
Ugarte, Don Diego de
Velmonte, Don Francisco

Ayudas de la Cava:

Asensio, Alberto
Conchillos, Don Sebastián de
Machín, Don Francisco
Pinillos, Gerónimo
Rincón, Don Manuel Joseph del
Venero, Don Antonio

Mozos de oficio del número de la real Cava:

Castreño, Don Melchor
Castro, Don Domingo Ignacio de
Falcón, Pedro Gómez
Fatta, Don Manuel Ramón de
Fermín, Félix
García, Joseph
Gómez Falcón, Pedro
Lama, Don Agustín de
Machín, Don Francisco
Peña, Don Manuel de la
Pescador, Pedro
Rincón, Don Manuel Joseph de
Rodríguez, Francisco Antonio
Ruiz de Naveda, Don Pedro
Sarachaga, Don Marcos de
Venero, Antonio

Mozos de oficios supernumerarios de la cava:

Alconcher, Don Joseph de
Alejo Manzano, Manuel Antonio

Antonio Atanze, Francisco
Araciel, Don Jacinto de
Barreneche, Don Manuel de
Bueno, Don Antonio
Burgos, Bernardo de
Cangas, Don Joseph de
Carrión, Don Joseph
Cobo Briz, Gerónimo
Darriva Pereyra, Manuel
de Aranda, Don Juan Francisco
Díaz de Neira, Juan
Díaz Negro de la Calzada, Don Pedro
Espinar, Don Francisco
Espinosa, Blas de
Fernández, Andrés
Fernández, Carlos
Fernández, Cayetano
Fernández, Don Rosendo
Fernández, Don Tomás
Fole, Don Pedro
Fuente, Joseph
García Chicano, Don Francisco
García, Domingo
García, Don Miguel
García, Gabriel
García, Juan
Gohenaga, Don Domingo de
Gómez, Don Joseph
González, Don Carlos
Granado, Juan Joseph
Gutiérrez, Don Antonio
Hebrero, Don Juan
Íñigo, Joseph
López, Joseph

López, Joseph
Manjares, Don Juan de
Martín, Diego
Martín, Don Diego Joseph
Mojonzillo, Don Francisco
Moreno, Francisco
Oliveras, Don Juan de
Palomeque, Félix
Peña, Manuel de la Joseph
Polo, Manuel
Rodríguez, Ángel
Sánchez, Don Juan
Sánchez, Don Juan Francisco
Trabi, Don Carlos
Vaquier, Don Carlos

Cava Francesa:

Bonet, Luis
Dutel, Don Juan
Ecquer, Francisco
Eiker, Francisco

Mozos de la cava francesa:

Boone, Luis
Ecquer, Francisco
Lalain, Pedro
Quer, Claudio de

Porteros de la cava:

Cándido Freyle, Francisco
Cobos, Juan de los
Fraile, Francisco
Prado, Don Félix de
Prado, Don Juan Matías de

Panadero de Boca:

Aguería, Andrés de

Berón, Juan

Castro, Felipa de

Osson, Pedro

Veron, Juan

Verón, Pedro

Confitero y Bizcochero:

Fernández, Alonso

López Mondragón, Cristóbal

López Mondragón, Nicolás

Mondragón, Domingo Cristóbal

Rivera, Juan Cornelio de

Botilleres de la cava:

Álvarez, Juan

Ciézar, Julián de

Fernández, Domingo

Fernández, Domingo

Fernández, Tomás

Ferrari, Benito

Rodríguez, Silvestre

Sierra, Juan de

Guardamangier

Arana, Joseph de

García, Don Joseph

González, Don Francisco

Sánchez, Don Domingo

Vidal, Francisco Antonio

Mozos de oficio del número:

Barlés, Don Manuel
Castro, Agustín Escudero de
Conchillos, Sebastián de
Díaz, Ventura
García, Don Joseph
González, Francisco
Martínez, Don Eugenio
Montana, Don Juan Bautista
Notario, Diego
Quirós, Joseph de
Serna, Lucas de la
Talavera, Don Manuel Fernando de
Vallejo, Don Domingo
Vázquez de Puga, Leonardo

Mozos de oficio supernumerarios:

Abadía, Don Pascual de
Álvarez, Bernardo
Álvarez, Don Cosme
Antoñano, Juan Joseph
Arenal, Don Diego de
Asenjo, Don Francisco Tomás
Baera, Don Antonio
Bango, Don Francisco de
Blasía, Don Juan Antonio
Cancela, Mateo
Cassende, Joseph
Cervantes, Gregorio Lillo de
Chavarría, Don Francisco Antonio de
Crespo, Don Nicolás
Dios y Zúñiga, Don Juan de
Dubue, Sebastián
Echevarría, Don Juan Asensio de
Fernández, Joseph

Fernández, Manuel
García de la Vega, Don Julián
Gómez, Miguel
González de Valdivieso, Don Juan Manuel
Guesca, Don Joaquín
Gutiérrez, Juan Antonio
Hauret, Juan
Heras, Don Pedro
Hernández, Francisco
La Barña, Pedro
Lama, Agustín de
Lambertín, Juan
Landazuri, Don Lucas de
Laport, Santiago
Larrouse, Luis
León, Don Antonio de
López Collar, Simón
López de la Peña, Francisco
López Villa Briller, Pedro
Martínez Rosuero, Antonio
Martínez, Antonio
Mata, Manuel de la
Medina, Dionisio de
Meléndez Sotomayor, Don Antonio
Moreno, Juan
Moya, Juan Antonio de
Otero y Figueroa, Benito de
Palacios, Joseph de
Peñaflor, Don Francisco de
Pérez de Vivar, Don Lorenzo
Pérez, Damián
Pinazo, Francisco Antonio
Piñeyro, Manuel
Rivera y Quiroga, Pedro

Rodríguez, Don Lope
Rodríguez, Juan
Rubio Berriz, Joseph
Ruiz, Don Ángel Francisco
Sánchez, Manuel
Valdés, Don Manuel
Vázquez, Juan Marcelino
Viña, Juan
Yrinerri, Don Matías de

Oficio del Ramillete y Gubilete

Berdot, Luis
Davena, Adrián
Dubuisson, Dionisio
Dupotel, Juan Bautista
San Germán, don Diego de

Ayudas del Gubilete:

Barnier, Pedro
Bernier, Guillermo
Butar, Francisco
Dupuy, Juan
Fousac, Juan
Froise, Juan
Verdot, Luis

Mozos de oficio del Gubilete:

Aguado, Francisco
Álvarez, Francisco
Amor, Antonio
Bermúdez, Domingo
Bonnet, Luis
Brignet, Joseph
Bucardi, Juan

Butar, Francisco
Cavanillas, Santos
Cruz, Genaro de la
Díaz, Antonio
Díaz, Juan
Dindeli, Pedro
Dupuy, Juan
Fernández, Domingo
Fousac, Juan
Gaille, Juan
Gómez, Joseph
Guichard Dupotel, Juan Bautista
Lebaeque, Adrián Joseph
Lerma, Antonio de
López, Diego Antonio
Meléndez, Andrés
Montenegro, Francisco
Monteserín, Alonso
Morales, Antonio
Pallares, Juan
Peux, Francisco del
Río, Alejo del
Rodríguez, Ángel
Rodríguez, Esteban
Rodríguez, Roque
Sierra, Juan de
Taboada y Ulloa, Francisco
Taboada, Joseph
Vernier Pedro

Sausier y Frutier

Alcalde, Don Joseph de
Castraña, Don Melchor
Díez de Castilla, Don Ventura

Don Isidro Suárez de Guevara, Don Gaspar
Gómez Falcón, Don Pedro
Massís, Don Gaspar
Narváez, Don Salvador de
Pérez Villafañe, Don Tomás
Retortillo, Don Gerónimo

Ayudas de la Sausería:

Alecha, Don Bernardo de
Alonso Álvarez, Don Juan
Barles, Don Manuel
Campo, Don Manuel del
Diego Salinas, Don Antonio
Gómez Salgado, Don Joseph
Méndez de Castro, Felipe
Rodríguez, Don Francisco Antonio
Vallejo, Don Domingo

Mozos de oficio de la sausería del número:

Cangas, Don Joseph de
Gómez Salgado, Don Joseph
Salinas, Don Antonio Diego de
Sánchez de Lerma, Don Andrés
Sánchez, Don Francisco Xavier
Silva, Don Francisco de

Mozos de oficio supernumerarios de la sausería:

Aguilera y Rojo, Don Bernardo
Alboy, Bartolomé
Alonso Merino, Don Diego
Álvarez de la Vega, Juan Antonio
Álvarez, Tomás
Antelo, Don Cándido Ramón
Araus, Felipe

Arce, Don Joseph
Arredondo, Don Manuel de
Belmonte, Don Joseph Juan
Bisbal, Joseph
Bolaños, Juan Antonio
Calbacho, Don Joseph
Camaño, Lucas
Carballido, Joseph
Cayetano García, Narciso
Claudio Pérez de Villafañe, Don Tomás
de Fata, Don Diego Ramón
Díaz Noguero, Don Juan Froilán
Domínguez, Francisco
Domínguez, Juan Vicente
Encobet y Salazar, Don Manuel
Escudero, Don Andrés
Fernández Belón, Joseph
Ferrer Mothie, Andrés
Flores, Don Juan de
Gala, Francisco
García del Castillo, Tomás
Gassull y Sala, Don Francisco
Giral, Luis
Gómez, Agustín
Gómez, Don Antonio
Gómez, Pedro
González Clemente, Don Andrés
González, Don Ángel
Guelfi, Juan
Guillermo, Joseph
Haedo, Don Francisco
Lavayen, Don Juan de
López de Neyra, Silvestre
Loy, Don Juan

Machuca, Bartolomé
Martínez de Uriarte, Don Bruno
Martínez, Isidro
Martínez, Manuel
Miniati, Don Juan Bautista
Montaña, Don Juan Bautista de la
Montoya, Don Luis de
Moreno, Bartolomé
Muñoz de Arce, Don Juan Antonio
Navas, Don Joseph de
Nolasco y Alcalde, Don Pedro
Osorio, Don Rafael
Pabón, Don Bartolomé
Palomera, Don Manuel
Peña, Manuel
Pérez de Añues, Juan
Pérez, Don Juan
Petit y Baller, Rafael
Pieroni, Don Sebastián Tomás
Rodríguez, Don Francisco
Rodríguez, Manuel
Romero, Juan
Romo, Manuel
Ron, Juan
Ruiz de la Osa, Don Pedro
Ruiz, Antonio
Salazar, Juan Bautista de
Solanas, Don Joseph
Sotelo, Manuel
Suárez de Parraga, Félix
Terreros, Manuel
Triañes, Felipe
Vallejo, Jacinto
Vera y Cortázar, Don Antonio de

Vigil, Don Antonio
Vigo, Marcos de
Vissa, Don Antonio de
Zamora, Juan Antonio
Zervinato, Antonio

Mozos de la frutería del número:

Abadía, Don Pascual de
Anchoca, Don Juan de
Heras, Don Pedro de
Romerál, Don Juan

Mozos supernumerarios de la frutería:

Avelló, Don Juan Francisco
Berrueco, Antonio
Beytes, Andrés
Bravo, Don Diego
Carpintero, Pedro
Castillo, Don Francisco del
Fernández Palomo, Don Felipe
Gutiérrez, Manuel
Iglesia, Agustín Domingo de la
Oribe, Sebastián de
Rodríguez Valdés, Juan
Rodríguez, Don Blas
Romero Pimentel, Don Rosendo Francisco
Ruiz, Íñigo
Sánchez de Lerma, Don Andrés
Sata, Mateo
Torrado, Don Lorenzo Francisco
Ventura López, Bartolomé

Oficio de la Real Cerería

Jefe de la Cerería:

Mazo, Don Baltasar el
San Juan, Don Carlos de

Ayudas de la Cerería:

García, Domingo
Muscas y Salari, Don Proto
Narváez, Salvador de
Ruiz de Nabeda, Don Pedro
Suárez de Guevara, Don Isidro
Vera y Cortazar, Don Antonio de
Vicente, Don Gerónimo

Mozos de oficio de la Cerería:

Abajo, don Felipe de
Abiles Melo, Joseph
Acosta, Don Vicente
Alonso Álvarez, Juan
Álvarez, Don Juan
Álvarez, Manuel
Angulo, Don Santiago de
Barles, Don Pedro Antonio
Bigil, Don Gregorio
Bolaños, Don Juan Antonio
Canosa, Joseph
Caño, Don Francisco
Capa del Río, Don Thomás
Caponi, Don Vicente
Caro y Drogo, Don Vicente
Carrera, Francisco Ignacio
Castillo y Paz, Don Antonio del
Castillo, Don Manuel Pablo del
Castreño, Melchor

Castro, Don Domingo de
Cataneo, Joseph Benito
Chacón, Luis
Conil, Nicolás Antonio
Coronado, Don Joseph
Corrales de la Serna, Don Tomás
Crespo, Don Manuel
Cuellar, Don Miguel de
Díaz Lobon, Don Nicolás
Díez de Neyra, Vicente
Dufrenoy, Juan
Dusson, Ygnazio
Encina, Don Isidro
España Figueroa, Don Vicente de
Fernández del Campo, Pedro
Fernando Rodríguez, Don Manuel
Figueroa, Don Tomás Ysidro de
Fuente, Don Vicente de la
Gálvez, Don Juan
García de Sobreviñas, Don Gerónimo
García de Valle, Don Juan Manuel
García Infanzón, Don Bernardo
García Proan, Don Antonio
García y Castillo, Don Joseph
García, Tomás
Gata, Don Manuel Ramón de
Gil del Barrio, Don Pedro
Goica, Don Pedro de
Gómez, Francisco
González San Martín, Don Tomás
González, Don Atanasio
González, Joachin
Gordón, Don Matías
Gudea, Félix

Gutiérrez, Don Alejo Alfonso
Haedo, Joseph de
Hernández, Don Manuel
Herrero, Miguel
Hurtado de Mendoza, Nicolás
Íñigo, Juan de
Jares, Marcelo de
Laguna, Francisco Xavier
Lama, Antonio de
Lasta y Berdugo, Don Francisco de
Lázaro Martínez, Don Juan de
León Martínez de Nobales, Antonio
Lezameta, Don Francisco de
Llado, Magin
López Cubillas, Don Joseph
López de Rincón, Don Joseph
López, Don Agustín
López, Eugenio
López, Juan Antonio
Maestre, Don Pedro
Marques, Don Juan Antonio
Martín Vélez, Manuel
Martínez de Robledo, Juan Joseph
Martínez, Don Joseph
Martínez, Don Matías
Massís, Gaspar
Méndez de Castro, Don Felipe
Montoya, Francisco
Morales, Juan de
Muscas y Salares, Don Proto
Muscas, Don Francisco María
Negrete, Don Miguel
Negrete, Tomás
Olamenor, Don Antonio de

Otero, Francisco
Otero, Juan Días de
Panda, Don Juan Muñoz de
Peñalver, Joseph
Pérez y Álvarez, Don Juan Fernando
Pérez, Don Francisco Antonio
Pérez, Julián
Plácido de Escobar, Don Manuel
Quintanilla, Don Ciriaco
Ramírez, Don Baltasar
Rodríguez Bernardo, Pedro
Rodríguez, Don Juan
Rodríguez, Don Pedro
Rodríguez, Don Vicente
Rol, Don Manuel
Sáez, Julián
Sala, Don Andrés de la
Sala, Juan Pedro de la
Salas, Juan de
Sánchez de la Fuente, Don Gabriel
Santa Cruz, Don Sebastián de
Sarachaga, Don Domingo
Sarachaga, Don Marcos
Serna, Don Lucas de la
Soto, Bernardo de
Torres, Don Francisco Antonio de
Toya, Diego de
Valois, Don Joaquín de
Vera y Cortázar, Don Antonio de
Villa Real, Don Manuel García de
Vordin, Don Joseph
Zator, Don Fernando
Zubiaga, Rafael de

Furriera

Ayudas de la furriera:

Alfaro, Benito de
Alfaro, Cristóbal de
Álvarez, Don Francisco
Anguiano, Don Joseph de
Arce, Don Juan Marrón de
Ardemans, Teodoro
Arizaga, Don Tomás de
Bargas, Don Juan de
Barrio y Olivares, Doña Luisa del
Bonadía, Don Santiago de
Caputi, Don Nicolás
Carcopino, Don Antonio
Caro y Drogo, Don Pedro
Colmenares, Don Miguel de
Cruz, Don Joseph de la
Escobar, Don Manuel
Esteban, Andrés
Esteban, Pedro
Fernández Fole, Don Joseph
Flores, Pedro de
Flores, Sebastián de por
Fuente, Don Francisco Xavier de la
Fuentes, Don Juan de
García Ruiz, Don Francisco
Gómez, Pedro Vicente
Hermida, Pedro Enrique de
Hernández, Manuel Bautista
Herrera y Barnuevo, Don Joseph de
Herrera, Ignacio de
Iztueta, Don Joseph de
López, Don Manuel
López, Joseph

Malagón, Don Alonso
Mansso, Manuel
Marentes, Don Joseph
Mazo, Gaspar del
Merlo, Don Bernardo
Molina, Don Joseph de
Morales, Don Luis de
Mortola, Don Bernardo
Olivares, Don Eugenio de
Olmo, Joseph del
Oribe, Don Francisco Xavier de
Oyo y Manrique, Don Francisco del
Pereda, Don Joseph
Philipín, Don Sebastián
Pomar, Don Francisco
Puchon, Don Joseph
Rivera, Don Manuel de
Rodríguez, Don Eugenio
Román, Juan
Romerál, Don Juan
Ruiz, Francisco Ignacio
Sagarnaga, Don Martín de
Salazar, Diego de
Sánchez Prieto, Don Juan
Sánchez Salazar, Manuel
Sánchez, Santiago
Sani, Don Domingo María,
Santiago, Joseph de
Santiago, Manuel de
Saqueti, Don Juan Bautista
Toledo, Juan Sánchez de
Urtado, Joseph
Vacaro, Nicolás
Vanzeule y Saldívar, Don Fernando

Vélez, Cosme

Mozos de oficios:

Acosta Galbano, Don Ángel de
Alejo Bravo, Don Domingo
Alvarado, Don Juan de
Álvarez, Angelo
Álvarez, Antonio
Álvarez, Don Joseph
Andrade, Juan de
Anguiano, Don Antonio de
Arce, Don Juan Marrón de
Arce, Don Manuel de
Arizaga, Don Tomás de
Arnesto, Tomás
Arce, Francisco Vélez de
Attolaguere, Santiago
Azero, Don Domingo
Baquedano, Don Nicolás
Barcelona, Joseph
Barranco, Francisco
Bázquez Cadorniga, Don Francisco
Bázquez de Puga, Joseph
Bentura López, Bartolomé
Blanco Vallejo, Don Antonio por
Bravo, Don Pedro
Burgalés, Don Manuel
Bustamante, Don Juan de
Campo, Antonio del
Cano, Don Fulgencio
Carcopino y Laconi, Don Antonio
Carro, Rosendo
Casado, Diego
Castillo, Don Juan del

Corral, Domingo
Cortizo, Don Francisco
Coteño, Matías
Cruz, Joseph de la
Cruz, Lucas de la
Cubas, Joseph de
Davio Martínez, Don Pedro
Domínguez, Don Antonio
Dotto, Juan de
Echenique, Don Martín de
Elvira, Don Agustín de
Esteban, Juan 5
Estrella, Alfonso Miguel de la
Fernández Corrales, Blas
Fernández Raposso, Don Manuel
Fernández, Francisco
Fernández, Pedro Felipe
Figuerola, Juan de
Flores, Joseph de
Flores, Thomás de
Fraxola Floria, Don Manuel
Fuente, Diego de la
Fuente, Don Joseph de la
Fuente, Don Manuel de
García , Lázaro
García Ruiz, Don Francisco
García, Don Francisco
García, Don Francisco Antonio
Garrón de Cisneros, Don Antonio
Garrote, Don Francisco
Giménez, Andrés
Gómez de Santiago, Don Eusebio
Gómez Salgado, Don Joseph
González de Antona, Gabriel

González de Argandona, Don Antonio
González de Armunia, Don Manuel
González Peredillo, Don Manuel
Grinart, Don Bartolomé
Hernández, Juan Segundo
Herrera, Don Juan de
Ibáñez, Francisco Miguel
Iglesias, Juan de
Irueta, Pedro de la
Juan de Pereira, Juan de
Laguna y Álvarez, Don Juan Manuel de
Larroyet, Juan Bautista
Lázaro de Aguilar, Don Matías
Leganés, Don Vicente de
Leunda, Joseph
Loizeleur, Don Joseph °
López Abad, Manuel
López Beleño, Don Antonio
López Doradea, Don Manuel
López, Don Juan
Mañeras, Don Andrés
Marentes, Don Miguel de
Marrón, Juan
Martín de Rivera, Don Agustín
Martínez de la Calle, Don Clemente
Martínez Montenegro, Don Alfonso
Martínez, Simón
Medina, Don Tomás de
Merlo, Don Bernardo
Merlo, Don Joseph
Merlo, Don Miguel Francisco
Mir Martínez, Francisco
Miranda, Don Manuel de
Monsante, Miguel de

Montaos, Alejandro
Montero, Juan Antonio
Montoya y Menéndez, Don Manuel de
Monxe, Don Miguel
Moradillo, Fernando de
Moral, Bernardo del
Moreno, Juan
Navedo y Sierra, Don Vicente de
Nebia Arguellez, Joseph de
Neyra, Don Félix de
Noboa, Urbano Fermín de
Ochoa, Don Joseph
Ortega, Félix de
Ortiz de Saracho, Don Joseph
Oyo y Manrique, Don Francisco del
Palomo, Don Juan
Parraga, Don Manuel Pedro de
Pavia, Don Juan Antonio
Pérez de Vivanco, Don Mateo
Pérez Martín, Don Francisco
Pérez, Don Joseph
Pichón, Don Joseph
Pisan, Joseph
Planell y Pinos, Don Jaime
Poal, Don Joseph
Real, Don Juan Antonio del
Reynard, Don Luis
Río, Andrés
Rodríguez, Francisco
Rubián, Don Francisco de
Ruiz Barrón, Don Manuel
Ruiz de Albiz, Íñigo
Ruiz de Coca, Don Antonio
Ruiz Varrón, Andrés

Ruiz y Ramos, Don Francisco
Sainz de Alfaro, Don Manuel
Sánchez de Toledo, Juan
Sánchez, Don Antonio
Santos Romo, Don Martín
Saracha y Salazar, Don Manuel de
Seberia, Don Martín
Sierralta, Antonio
Silva, Don Francisco de
Somo de Villa, Jorge
Soriano, Joseph
Sulas, Francisco
Tanlongo, Juan Bautista
Torre, Don Domingo de la
Torre, Don Francisco de la
Usarralde , Juan de
Valderrama, Don Joseph de
Velasco, Joseph de
Villa Real, Andrés de
Zevallos, Manuel

Sota Ayudas de la Furriera:

Alvarez, Pedro
Alonso Vázquez, Alonso
Álvarez del Castillo, Don Juan
Anguiano, Joseph de
Barrero, Diego
Bázquez, Mateo
Brande, Manuel de
Campo, Juan Fernández del
Coronado, Alonso
Ermida, Pedro Enrique de
Fernández, Joseph
Fernández, Santiago

Fole, Joseph Francisco
Gómez Falcón, Juan
González, Diego
González, Domingo
González, Joseph
Gutiérrez, Alonso
Lafon, Joseph
Machuca, Francisco
Madridano, Antonio
Malagón, Alonso
Miranda, Joseph de
Nio, Manuel de
Norman, Pedro
Pablo, Andrés
Pablo, Blas
Palero, Juan
Peral, Manuel del
Rodríguez, Domingo
Rodríguez, Nicolás
Ruiz, Francisco
Sarachaga, Benito
Soto, Juan de
Tréllez, Cosme
Valle, Manuel del
Vázquez, Roque

Barrenderos de cámara:

Arrojo Bolaño, Francisco
Blanco, Tomás
Chaves, Francisco
Fernández, Francisco
González, Francisco
Gutiérrez, Lorenzo
Iglesia, Salvador de la

Martín Redillo, Francisco
Meléndez, Manuel Antonio
Menéndez, Francisco
Minas, Felipe Antonio de las
Moral, Manuel del
Pérez de Vilela, Juan
Rodríguez, Juan
Salgado, Antonio
Sánchez, Domingo
Suárez, Antonio

Maestro mayor de Obras Reales:

Román, Don Juan
Saqueti, Don Juan Bautista

Alguaciles de la Furreria:

Alegría, Pedro
Bidal, Pedro
Lope, Nicolás de

Aposentador de palacio:

Arizaga, Tomás de
Marrañón, Don Juan Francisco
Oviedo, Juan de
Terán, Diego
Valdés, Don Luis de

Tapicería

Jefe de la Tapicería:

Cisneros, Doña María Teresa
Enríquez de Ceaorrote, Don Martín
Manzano, Don Nicolás
Torres, Don Phelipe de

Ayudas de la Tapicería:

Asensio, Pedro

Blanco, Don Pedro

Borsu, Don Manuel Joseph David

Colomo, Pedro

Ezquerria, Don Antonio de

Lacombe, Juan Bautista

Lacombe, Vicente de

Robledo, Bernardino de

Vandergoten, Don Adrián

Vandergotten, Don Cornelio

Vayó, Don Francisco

Mozos de oficio del número de la tapicería:

Arroyo, Manuel de

Blanco, Pedro

Colomo, Benito

Cortés, Juan

David, Manuel Joseph

de la Calle, Manuel

Esquerria, Antonio

Ezquerria, Andrés

Frías, Antonio de

García Berrillo, Cristóbal

Gómez, Antonio

Hernández, Alberto

Lanzos y Álvarez, Santiago

Loyens, Juan Everardo

Peyron Vedoya, Francisco

Vaco, Francisco

Mozos de oficios supernumerarios:

Álvarez, Francisco

Alvigés, Don Esteban
Arroyo, Manuel de
Bázquez, Domingo
Bázquez, Juan
Bee, Jorge del
Belet, Juan
Belinchón, Agustín
Bernal, Vicente
Bonzini, Félix
Burgos Vergara, Juan de
Cabezón, Lucas
Cafrier, Félix
Castro, Joseph de
Catro, Joseph de
Coldeyra, Lorenzo Joseph Francisco
Cornejo, Blas
Cortes, Don Francisco Xavier
Crespo, Pedro
Cruzado, Andrés
Cuelles, Juan
Cumbo, Don Antonio
de Aradas, Don Francisco Bonifaci
Donin, Don Francisco
Dubus, Joseph
Espinás y Canales, Don Gabriel
Faerdinier, Miguel
Fernández Nieto, Antonio Nicolás
Fernández, Diego
Figuerola, Don Domingo de
Furlani, Mauricio
Gala, Don Juan Bernardo
Galán, Domingo
Gómez Salgado, Juan Antonio
Gómez, Lázaro Carlos

González Frayle, Joseph
González Saavedra, Don Domingo
González, Joseph
Guinarte, Carlos
Gutiérrez, Joseph
Horza, Don Antonio de la
Lestre, Manuel de
Llopis y Pons, Don Joseph
Lope, Miguel de
López Lazin, Pedro Pascasio
López, Alfonso
Lucero, Agustín
Maldonado y Pantoja, Don Manuel
Marseille, Don Joseph
Martínez Ojudo, Juan
Martínez Toledano, Manuel
Mesa, Pedro de la
Montalvo, Don Rodrigo de
Montes, Sebastián de
Ortega, Joaquín de
Otavila, Don Joseph de
Pérez, Don Bernardo
Pertierra, Bartolomé
Povedano, Joseph Bernardo de
Rey, Tomás del
Río, Roque del
Romero, Froilán
Ros de Villaplana, Don Pedro
Rua, Don Blas de la
Rumini, Enrique
Sainz, Don Juan Francisco
Salachaga, Pedro
Salats, Esteban
Salomón, Francisco Nicolás

Sánchez de Millacrespo, Don Leonardo

Sánchez Romero, Don Joseph

Selgas, Juan de

Simo, Don Luis

Vasiana, Félix

Retupidor de la tapicería:

Brandemberg, Francisco

Brandember, Esteban

Capellán, Sebastián

Catalán, Pedro

Monleon, Francisco

Colchonera:

Blanco, Doña Ana Josepha

Pérez, Doña Manuela

Ujieres de Saleta

Abello, Bernardo de

Abelló, Don Joseph

Aguilar, Don Domingo de

Bermúdez , Pedro

Bueno de Zárate, Don Nicolás

Castel, Diego de

Castilblanqui, Don Diego de

Guerrero, Don Joseph

Henríquez, Don Pablo

Ibáñez, Juan Evaristo

Llanos, Don Antonio de los

Martínez, Antonio

Martínez, Don Pedro

Mazo, Don Roque del

Mendizaval, Joseph

Mirantes y Salazar, Don Joseph

Montenegro, Don Antonio
Montenrego, Alonso de
Núñez de San Vicente, Don Juan
Prieto Negrete, Don Antolín
Serrano, Don Juan Bartolomé
Triglioni, Don Marcos Antonio
Volante, Diego

Ujieres de saleta supernumerarios:

Abelló, Don Bartolomé
Abelló, Doña Antonia
Aguirre, Don Juan Antonio de
Alarejos Granados, Doña María Francisca
Alarexos Granados, Don Manuel
Alonso López, Don Gabriel Julián de
Arias, Doña Francisca
Aróstegui, Don Santiago de
Barrio y Cortázar, Don Francisco del
Castro, Don Domingo de
Díez Osorio, Don Francisco
Franco, Don Pedro Nicolás
Fuentes, Don Juan de
Gómez Cabezudo, Don Pedro
Gordón, Don Francisco Ildefonso de
Ibarrola, Don Blas de
Larrondo, Don Francisco
Montenegro, Don Antonio
Mora, Don Juan Fernández de
Pagés, Don Antonio
Prieto Negrete, Don Carlos
Ruiz de la Azuela, Don Jacinto
Ruiz Villamil, Don Antonio
Salinas, Don Pedro Joseph
Yturregui, Don Martín de

Zorraquin, Don Juan Antonio

Ujieres de Cámara

Agudo, Don Vicente

Albrizio, Don Luis

Arce, Don Ignacio Pedro de

Arce, Don Manuel Sánchez de

Arce, Don Pedro de

Auñón, Don Joseph

Azaval y Dávila, Don Juan de

Azaval, Don Francisco Xavier

Barón de Rada, Doña Antonia

Blas Garoz de Soto, Don Vicente

Brizuela Capodíaz, Don Diego de

Carruez, Don Blas

Cayo de Pomar, Don Pedro

Córdoba, Don Joseph de

Correa, Doña Agustina

Cuesta, Don Lorenzo de la

Díez, Don Alfonso

Díez, Doña María

Espinosa, Don Andrés de

Fatta, Don Juan Antonio de

Ferrer y Merello, Don Eusebio

Flores, María Juliana de

Galet, Doña María Teresa

Gálvez, Don Juan

García de Medrano, Don Mateo

García Narvaja, Don Fausto

García Narvaja, Don Andrés

Garzón y Terrer, Don Bernardino

Gaviria, Dr. Don Diego de

Goenaga, Don Domingo de

Guardia y Bueno, Don Mateo de la

Hurruela, Don Bonifacio de
Ibarguren, Don Manuel de
Jiménez de Bagues, Don Miguel
Lezamaeta, Don Francisco Antonio de
Llaneras, Don Miguel de
López Ruiz, Don Lope
López, Don Teodoro
Losada, Don Pedro de
Massís, Don Joseph
Mazo, Don Manuel del
Mazo, Don Roque del
Milon y Franqueza, Don Francisco
Navarro, Don Nicolás
Ochoa, Don Juan Francisco de
Patiño, Don Francisco
Pérez de Villareal, Don Diego
Pineda, Don Juan Luis de
Pliego, Don Antonio Alfonso de
Robles, Don Joseph de
Rubio, Don Joseph
Ruiz de la Huerta, Don Pedro
Salcedo, Don Isidro de
Salcedo, Don Manuel de
Salgado, Don Jacinto
Salgado, Don Joseph
Santiago, Don Andrés de
Sierra, Don Juan Francisco de
Sigler de Arce, Don Joseph
Terán, Don Francisco
Torrejón, Don Andrés de
Urruela, Don Ignacio de
Urruela, Vicente de
Utanda, Don Gregorio de
Zuera y San Pedro, Don Pedro Joseph de

Médicos de Familia

Anadon, Dr. Don Pedro Joseph
Araujo, Don Bernardo
Arboleda, Dr. Joseph de
Bedoya, Dr. Don Pedro
Buendía Davila, Dr. Roque de
Chornet, Dr. Pedro
Cornejo, Don Alonso
Corona, Dr. Francisco
Coronado, Dr. Francisco
Correo, Dr. Don Pedro
Cruz, Dr. Francisco Gerónimo de la
Dangos, Dr. Don Simón
Dumont, Dr. Don Joseph
Fernández, Dr. Tomás
Figuroa y Quirós, Don Juan Joseph de
Flores, Dr. Pedro
Gamón, Don Juan
García de Borunda, Dr. Don Joseph
García Sevillano, Dr. Don Juan
Garro, Dr. Don Miguel
Gil, Don Martín Joseph
Gilabert, Don Vicente
Izquierdo, Don Mateo
Jacobe, Don Guillén
Jiménez de Cortos, Dr. Juan
Jiménez, Don Joseph
Joyes, Dr. Don Gregorio
López, Don Alfonso
Martínez González, Dr. Agustín
Martínez, Dr. Don Martín
Mayorga, Dr. Damián de
Merinero, Dr. Francisco

Monleón, Don Tomás de
Monsoriu, Dr. Don Félix Pascual de
Navarrete, Dr. Pedro Antonio
Navarro, Dr. Don Ignacio
Núñez, Dr. Don Narciso
Pallas, Don Francisco Bruno
Palomero, Don Pedro
Pastor, Dr. Don Francisco
Ramón, Dr. Alberto
Rincón, Don Juan
Rocafort, Don Ignacio
Romero, Dr. Don Juan Isidro
Ros, Dr. Ignacio
Ros, Dr. Matías
Royo, Dr. Pedro
Ruiz de Guzmán, Don Alfonso
Salvador, Dr. Isidro
Solano, Dr. Juan
Tornay, Don Juan Ignacio
Torre, Dr. Don Baltasar de la
Torres, Dr. Don Joseph Ignacio de
Val, Dr. Manuel
Valtierra, Dr. Don Fernando de

Guardajoyas

Guardajoyas de S.M.:

Gil Díaz Román, Don Francisco

Ayudas del guardajoyas:

Heras, Máximo de las

Ito, Don Miguel Felipe de

Pérez de la Herrán, Don Francisco

Ayudas honorarios del guardajoyas:

Ito, Don Miguel Felipe de
Pérez de la Herrán, Don Manuel
Rosillo, Don Juan Manuel

Mozos de oficio del guardajoyas:

Alba, Don Matías de
Angulo Yruegas, Don Francisco Antonio
Angulo Yruegas, Don Julián Domingo de
Araujo, Don Tomás de
Arrabal y Santos, Don Antonio del
Arrea y Fuentes, Don Francisco de
Aumada Guillén del Castillo, Don Francisco
Banqueros, Mateo
Blasco, Don Félix
Borja y Tavno, Don Antonio de
Bozarraiz, Félix de
Campos, Don Pedro de
Carnicero, Don Isidro
Contreras, Don Antonio
Corral Ruiz de Naueda, Don Francisco del
Cortés Paniagua, Don Diego
Dorada, Don Manuel Andrés
Ferrer, Antonio
Ferrer, Don Eusebio
Francha , Juan Bautista
Gómez Falcón, Don Juan
Gómez, Don Miguel
González Cordón, Don Manuel
Guardia, Joseph de la
Ito, Miguel Felipe de
Landeras, Pedro de Antonio Reynaur,
Larrea, Don Miguel de
León y Torres, Don Francisco

López de los Reyes, Don Juan
Marina González, Don Gregorio
Mazo Velázquez, Don Joseph del
Montero, Don Esteban Ignacio
Moreno Peña, Don Miguel
Navarro, Don Manuel
Olmo, Don Santiago del
Pantoja, Don Felipe
Peix, Don Joseph
Perdiguero, Don Joseph
Pérez de Herran, Don Manuel
Pérez de la Herran, Francisco
Portillo y Aedo, Don Joseph del
Prieto, Juan Fernández
Recupro, Don Antonio
Regalado Pérez, Don Antonio
Rezano, Juan Bautista
Rinconcillos, Don Juan Muñoz del
Río y León, Joseph del
Robledo y Navarro, Don Alfonso
Roca, Don Juan
Rodríguez de Aragón, Don Manuel
Rosillo, Juan Manuel
Sánchez Dávila, Don Manuel
Sanz del Negro, Don Francisco
Serna, Don Felipe de la
Soria Zaldívar, Juan de
Suárez de Guevara, Don Juan Vicente
Urbaneja y Quintela, Don Joseph Francisco de
Vicioso, Diego
Vidal, Don Francisco
Villalba, Don Juan de

Sumiller de Corps

Conde de Benavente

Duque de Alba

Marqués de Montealegre

Conde de Altamira

Marqués de Valero

Duque de Frías

Marqués de San Juan de Piedras Alba

Gentilshombres de Cámara

Alamos, Marqués de los

Alcudia, Conde de

Aranda, conde de

Arcos, Duque de

Atri, Duque de

Atrisco, Duque de

Balbases, marqués de

Balderrabano, marqués de

Bale, Príncipe de

Balis, marqués de

Bañeza, Marqués de la

Baños, al conde de

Barreti Landi, Marqués de

Barretilandi, marqués de

Béjar, duque de

Belalcazar, conde de

Belmonte, marqués de

Belmonte, príncipe de

Bena y Maseran, Conde de

Berga y Zafarteza, don Gabriel de don Gabriel de

Bornos, conde de

Bournonville, duque de

Briones Quintanilla, don Teodomiro de

Butera, Príncipe de

Cabreasa, Marqués de
Cabrera Sotomayor, Don Diego de
Cacamo, Don Bartolomé, Principe de Castelforte,
Camba Azores, don Melchor de
Campo Florido, Marqués de
Canales, marqués de
Cañas, don Francisco de
Caraciolo, Don Lucio, duque de Santo Vito
Carrafa, don Lelio
Cartela, marqués del
Carvajal, don Luis de
Casales, Marqués de
Castelar, marqués de
Castelar, marqués de
Castelfort, Marqués de
Castillo, Conde del
Castillon, príncipe de
Castromonte, Marqués de
Castromonte, marqués de
Cellamare, Príncipe de
Cengaldo Surreda y Gual, don Mateo
Cerro de la Cabeza, marqués del
Clavijo, Conde de
Cogorani, conde de
Colmenar, Conde de
Colona, don Virginio
Colonna Branciforte, don Antonio
Comenero, don Francisco
Copons, don Agustín
Cortes de Linage, Don Rafael
Cortes y Gaena, marqués de la
Creciente, Conde de
Crevecour, marqués de
Crevourt, marqués de

Cumbre Hermoso, conde de
Chacon Manrique de Lara, don Francisco
Charni, Conde de
Dameto, don Alberto, Marqués de Belpuch,
Darnius, conde de
Díaz Pimienta, don Francisco Antonio
Dudresnay, don Luis
Echeberz y Subiza, don Antonio de
Emanuel Nasau, Príncipe
Enríquez, Don Bals de
Escalona, Marqués de
Escoti, conde don Juan Bautista
Esforzia Cesarino, don Jorge
Espinola, don Lucas
Esquivel y Verastegui, don José Manuel
Estrada, don José Muñoz de
Fabra, Conde de la
Falces, marqués de
Fayert, don Pedro
Flamarain, marqués de
Fuente el Sol, marqués de
Fuente, Conde de la
Fursi, duque de
Galiano, marqués de
Gandía, duque de
Gandía, duque de
Gandul, marqués de
Garcies, conde de
Garrafa, don Carlos, Duque de Noya
Geronella, marqués de
Girón, Don Gaspar de
Gironella marqués de
Glimes, don Honorato de
Gómez Mesia, don Gonzalo

González Manrique, don Antonio
Goyeneche, don Francisco Miguel de
Gracia, Duque de
Graviña Cruhillas, don Juan Bautista
Grillo, Don Carlos
Grimaldo, don José de
Guallteri, don Sebastián de
Guardia, Marqués de la
Guardia, príncipe de la
Guasco, conde de
Guzmán, Don García de
Guzmán, don García de conde de Villahumbrosa,
Guzmán. Don Alejo de
Haro, conde de
Jamaica, Marqués de
Jamaica, Marqués de, duque de Berwick,
Jauregui, don José de
Jullia, marqués de
Labagna Maserano, conde de
Laber, Marqués de
Lanzarote, marqués de
Lanzarote, marqués de
Linares, Duque de
Linares, Duque de
Linden, don Pedro Jacome de
Liria, duque de
Louville, marqués de
Lozoya, marqués de
Luque, conde de
Maceda Conde de
Maceran, Príncipe de
Maldonado Sotomayor, don Pedro
Malpica, Marqués de
Mancera, marqués de

Manrique, Don Alonso
Manrique, Don Alonso
Mari, marqués de
marqués de Valhermoso, don Agustín de
Martínez de la Vega, don Dionisio
Masa y Galleti, don Cristóbal, duque de Castel de Tachi
Masone de Lima, don Jaime
Maza Ulloa y Solis, don Alonso
Mejorada y de la Breña, marqués de
Mejorada, conde de
Mejorada, Marqués de
Meneses Bravo de Saravia, don Fernando de
Mesa, Don Fernando de
Mirabal, don Agustín de
Mirabel, Marqués de
Miranda, Don Antonio de
Mirandola, duque de la
Molfeta, Príncipe de
Molfeta, Príncipe de
Molina y Rocha, Juan Antonio de, Marqués de Ureña
Monroy, Don Diego de
Mons, Marqués de
Monsalve, don Juan
Montaner, Fr. Don Jorge de
Montealto, marqués de
Montecorto, marqués de
Monteleón, marqués de
Montenegro, Conde de
Monter Marqués de Selva Real, don Manuel
Monterde, don Gerónimo de
Morales y Ayala, don Diego de
Moriana, al conde de
Murga, Don Diego de, Marqués de Montesacro,
Nápoles, condestable de

Nassau, príncipe de
Navahermoso, Marqués de
Navas, Don Tomás de
Niebla, conde de
Núñez de Castilla, don Juan
Olmeda, Marqués de la
Omns y de Santa Pau, Don Antonio de
Oñate, conde de
Osorio y Moscoso, Don Joaquín
Oviedo Monroy y Portocarrero, Don Juan de
Pacheco Conde de Ybangrande, don Alonso
Pacheco, don Juan
Palestrina, príncipe de
Parada, marqués de
Pavón de Fuentes, don Fernando, marqués de Casapavon,
Peñaflor, conde de
Peñafuerte, marqués de
Peñarrubia, conde de
Peralada, Conde de
Peralta, don Alonso de
Pérez de la Puente, don Antonio
Piñedo, don Ventura
Pizarro, don José
Pomblin, príncipe de
Ponce de León y Espínola, don Antonio
Ponce de León y Espinola, don Francisco
Popoli, duque de
Porro, conde de
Priego, conde de
Priego, conde de
Quesada, don Francisco de
Quintana, marqués de
Raniero Aldrovandi, Conde de
Real, Conde el

Requena, Conde de
Rigio Branchiforte, don Miguel
Rios, Don Agustín Rodríguez de los
Riquelme, don Pedro José
Rivas, marqués de
Robles, don Agustín de
Rohan, conde de
Rosa, conde de la
Rosa, marqués de la
Rupit, Marqués de
Sada Antillon, don Manuel de
Salas y Berga, don Juan de
Saldueña, conde de
Salinas, marqués de
San Felipe y Santiago, marqués de
San Juan, duque de
San Martín, Visconde de
San Miguel, marqués de
San Miguel, marqués de
San Pedro, duque de
Santa Coloma, conde de
Santa Cruz, marqués de
Santaella, marqués de
Santiesteban de Gormaz, conde de
Santo Lusito, marqués de
Sarno, duque de
Scepeaux, Caballero
Scepeaux, Marqués de
Serrano y Piedrola, don Cristóbal
Silva, general don Manuel
Silvas, don Antonio Félix de
Silvestre Pérez de Camino, don Manuel
Sobremonte, don José, conde de Villafranca de Gaitan,
Solera, marqués de la

Solferino, duque de
Solis, Don Fernando
Stuart de Portugal, don Pedro
Sureda, don Juan
Taboada, conde de
Tacoli, Marqués de
Terán de los Ríos, don Tomás
Tonquiere, N. de la
Torralba, Conde de
Torralva y Talara, conde de
Torre, conde de la
Torre, Don Gaspar de la
Torrecusa, marqués de
Torrehermosa, conde de
Torres, Don Antonio José de
Tous de Monsalvela, don Lope
Trebelec, Baron de
Usel y Gumbarda, don Carlos
Val de San Juan, conde de
Valdecarzana, marqués de
Valdeguerrero, Marqués de
Valdeguerrero, Marqués de
Valdeparaiso, Conde de
Valdesevilla, marqués de
Valenzuela y Pelasco, don Lorenzo
Valmediana, Marqués de
Valouse, marqués de
Vallalcazar, Conde de
Valle, don Antonio de
Vega de Armijo, marqués de la
Velasco y Patiño, don Gregorio de
Veniel, marqués de
Vilches, Don Cristóbal de
Villa castel, marqués de

Villamarin, marqués de
Villanueva del Castillo, marqués de
Villapiente, marqués de
Villarcazar, conde de
Villavicensio, don Agustín de
Villavilla, Conde de
Wemel, marqués de
Ybarburu, don Lorenzo de
Zambercari, conde Don Pablo
Zanoguera y Escriva, Don Alfonso de
Zúñiga, don Rodrigo de

Ayudas de Cámara

Angulo, Don Joseph
Baset, Don Enrique
Cerví, Don Ignacio
Cisneros, Don Ignacio
Cruzado, Don Francisco
de Alaiza y Albizu, Don Joseph Francisco
de Corobarrutia, Don Salvador
de Cuadros, Don Miguel
de Cuadros, Don Vicente
de Fuentes y Pontejos, Don Manuel
de la Roche, Don Claudio
de los Ríos, Don Francisco Javier
de Mendieta, Don Manuel
de Montoya y Maldonado, Don Gaspar
de Oviedo, Don Juan
de Torres, Don Felipe
de Valdés, Don Luis
del Portillo, Don Antonio Felipe
Enríquez de Ceaorrote, Don Martín
Gómez de Arce, Don Francisco
Hersán, Don Juan Bautista

Lacomba, Don Vicente
Legendre, Don Juan Bautista Joseph
Marañón, Don Juan Francisco
Morante de la Madrid, Don Juan
Ontañón, Don Gabriel
Pacheco, Don Sebastián
Páez, Don Manuel
Pertusato, Don Nicolás
Piscatore, Don Lucio
Pontejos, Don Antonio
Portillo, Don Francisco
Portocarrero, Don Gerónimo
Portocarrero, Don Joseph
Rodríguez, Don Joseph
Roullier, Don Esteban
Sicardo, Don Manuel Antonio
Spina, Don Antonio
Terán, Don Diego
Terán, Don Francisco Antonio
Zapata, Don Ambrosio
Zetina, Don Diego

Secretaría de Cámara

Legendre, Don Juan Bautista Joseph
Roche, Don Claudio de la

Oficiales de la secretaría de cámara de palacio:

Covarruttia, Don Salvador de
Estrada, Don Juan González de
Mugertegui, Don Francisco de
Pérez de Vigo, Don Francisco
Piedramillera, Don Bartolomé de
Urieta Goicoa, Don Juan Bautista de

Secretar4 de la Sumiller4 de Corps

Amauizcar, Don Santiago de
Mena Salazar, Don Bernardo de
Tominaya, Don Miguel de
Vera y Valencia, Don Manuel de

Oficina de la Maestr4 de C4mara

Huarte, Don Francisco
Mart4nez de Arizala, Don Joseph
Porto, Don Juan Antonio de
Spinola, Don Ambrosio
Villafuente, Don Bernab4 de

Oficiales mayores de la maestr4 de c4mara:

Bar4n de Rada, Don Ger4nimo
Espinola, Don Vicente
Fern4ndez Pi4n4n, Don Manuel
Jim4nez de Bagu4s, Don Miguel
Montoya y Maldonado, Don Gaspar de

Real Guardarropa

Jefes del Guardarropas del Rey Nuestro Se4or

Hersan, Don Gaspar
Hersan, Don Juan Baptista

Mozos de oficio de la Guardarropa:

Arrojas, Don Diego Antonio
Aygnan, Mart4n de
Barriada, Santiago de la
Bertrand, Nicol4s
Bulio, Sim4n
Corral, Ger4nimo Garc4a del
Crespo, Don Pedro
Dutilot, Nicol4s

Fantín, Dionisio
Florentín, Don Lucas
Gómez Falcón, Don Antonio
Heuil, Nicolás
Iglesia, Don Andrés
Jordán, Don Salvador
Legorburu, Juan de
Magadan, Francisco
Marín de Ayñán, don José
Martín, Ventura
Menoyo, Matías de
Miranda, Don Manuel de
Montalbán, Pedro
Montalvan, Blas Reynal de
Montalvan, Juan de
Monte, Don Francisco de
Pasquier, Hilario
Passarat, Carlos
Poveda, Bartolomé de
Poveda, León de
Poveda, Pedro de
Reguera, Antonio de la
Reinal de Montalbán, Pedro
Respaldiza, Antonio
Rodríguez Jordán, don Salvador
Rufín, Pedro Juan Bautista
Rullier, Estevan
Tantín, Dionisio
Tapia, Domingo de
Valle y Volaños, Don Juan de
Vará, Francisco

Mozos de la real cámara:

Boucher, Don Salvador

Catalán, Don Pedro
Courzelles, Joseph
Cristiani, Don Antonio
Dutillot, Don Guillermo
Folel, Don Joseph Francisco
Gazan, Don Esteban
Masip, Don Miguel de
Menoyo, Don Félix Agustín de
Rane, Don Antonio Juan Bautista

Barberos y Peluqueros de Corps

Aragués, Antonio
Medina, Julián de
Vazet, Enrique

Ayudas de barberos:

Dufrenoy, Juan
García, Juan
Gutiérrez, Francisco
Manrique, Pedro
Medina, Julián de
Prebost, Pedro
Renard, Nicolás
Tousaint, Luis

Sastres de Cámara

Barriada, Santiago de la
Dumanchín, Juan
España, Francisco de
Gascain, Francisco
González, Joseph Antonio
Hernández, Francisco
Montalván, Juan de
Pasquier, Hilario

Pasquier, Juan
Ratie, Anselmo
Velliana, Félix

Pintores de Cámara

Berdott, Don Benito
Calleja, Don Andrés
Cruz, Don Raymundo de la
Fontana, Jacome Tomás
Galuzi, Juan Bautista
Iriarte, Don Valero de
Miranda, Don Juan de
Miranda, Don Pedro Rodríguez de
Peña, Don Juan bautista de la
Peralta, Don Pedro de
Pernicharo, Don Pablo
Procazini, don Andrés
Ranc, don Guillermo
Ranc, don Juan
Rusca, Bartolomé de
Ruiz, Francisco Ignacio
Sani, Don Domingo María
Tovar, don Alonso Miguel
Vacaro, Don Nicolás
Vanloo, Don Luis

Lavanderas y Almidonadora de Corps, Boca y Estado

Aguilar Romero, Doña María Antonia de
Cañasberas, Doña Catalina de
Cerón y Sarabia, Doña Ana María
Chambre, Margarita de la
Clonober, Doña Josepha
Cruz, Doña María
Dutillot, Doña Margarita Luisa

Montalvo, Doña María Germana de
Morales, Doña Catalina de
Pascal, Doña Luisa
Prieto Pallas, Doña María Cayetana
Romero de la
Salanoba, Doña Juana de
Sanz Cuenca, Doña María
Tesson, Ángela

Médicos de Cámara

Abellón y Andrade, Dr. Don Juan de
Acuena, Dr. Don Pedro de
Alonso Rodríguez, Don Francisco
Alpuente, Dr. Don Clemente
Araujo, Dr. Don Bernardo
Arboleda, Dr. Joseph
Argandoña, Don Alejandro de
Ascarraga, Dr. Antonio de
Barlet, Dr. Don Claudio
Benavente, Dr. Fulgencio de
Benito, Dr. Don Pedro
Boggi, Dr. Don Santiago Andrés
Borbón, Don Miguel
Boucore, Dr. Don Francisco
Burnet, Don Juan
Campillo, Dr. Don Miguel
Castel, Dr. Gregorio
Cervi, Dr. Joseph
Clarasso, Don Andinas
Coronado, Dr. Don Francisco
Corralón, Dr. Don Joseph
Correa, Dr. Don Pedro
Destandan, Dr. Don Francisco
Díaz de la Plaza, Don Antonio

Donzeli, Dr. Thomás
Estandao, Dr. Francisco
Fernández Calero, Don Pedro
Fernández Navarrete, Dr. Don Francisco
Gamez, Dr. Andrés
García Sevillano, Don Francisco Xavier
García, Dr. Don Antonio
Gaviria, Dr. Don Diego
Geleen, Dr. Christiano
Gil, Dr. Don Martín Joseph
Gómez, Dr. Don Joseph
González de León, Don Francisco
González, Dr. Don Agustín
Gosalves, Dr. Don Joseph
Grandiual, Dr. Antonio
Guerrero, Dr. Juan
Higins, Dr. Don Juan de
Iglesias, Don Marcelo de
Irigoiti, Dr. Martín de
Isasmendi, Don Juan de Isasi
Jacobe, Don Guillermo
Lalocha, Dr. Don Antonio
Logu, Dr. Don Francisco
Lope, Dr. Juan de
Marques, Dr. Miguel
Marticorena, Dr. Don Martín Antonio
Martínez, Dr. Don Martín
Mayorga, Dr. Damián
Michelet, Dr. Honorado
Molero, Don Lorenzo
Molero, Don Miguel
Monteleón, Dr. Don Tomás de
Morales Bahoyo, Don Juan de
Muñoz y Peralta, Dr. Don Juan

Niolo, Don Gabino
Ossorio, Dr. Pedro
Pasí, Don Antonio
Perena, Don Francisco
Perfecto Carvallo, Don Juan
Peñaranda, Don Gil de
Ponticelli, Don Silvestre
Prisco, Dr. Don Joseph
Ribas, Dr. Francisco de
Romero, Dr. Don Pedro
Ros, Dr. Don Matías
Ruiz, Dr. Don Alfonso
Sada, Don Antonio de
Sánchez Bernal, Dr. Don Juan
Sánchez, Don Alphonso
Segura, Dr. Don Martín de
Serrín, Dr. Don Manuel
Suarez de Rivera, Dr. Don Francisco
Suñol, Dr. Don Joseph
Torre, Dr. Don Baltasar de la
Torres, Dr. Don Pedro de
Valderrama, Don Joseph de
Vargas, Dr. Don Antonio de

Cirujanos y Sangradores

Cirujanos

Acha, Don Pedro de
Arroyo, Licenciado Juan Bautista
Ávila, Bernardino de
Beaumont, Don Blas de
Benito, Don Pablo
Bereterrechea, Don Andrés de
Bozarrain, Félix de
Calderón, Licenciado Alejo

Castaño, Juan
Clemente, Don Joseph
Damaso, Juan Galante Gerónimo
David, Don Juan
Dolz, Pedro
Duchesnay Desprès, Don Tomás
Escolano, El bachiller Joseph
Fita, Juan Antonio de la
Fonseca, Gabriel de
García, Joseph
Gay, Pedro
Giménez, Licenciado Félix
Gómez, Francisco
Keli, Florencio
Legendre, Juan Bautista
Lepreux, Don Ricardo
Lera, Licenciado Manuel de
López, El licenciado Joseph
Lucio, Miguel
Mare, Luis de la
Martínez, Licenciado Ignacio
Meléndez, Fernando
Miguel, Don Juan Antonio
Nasso, Juan
Osorio, Manuel
Paierne, Don Diego
Pascual, Joseph
Payerene, Don Diego
Pérez, Francisco Miguel
Pérez, Juan
Petit, Don Guillermo
Porres, Licenciado Manuel de
Pradillo, Joseph de
Quer, Don Joseph

Rodríguez, Alonso
Rodríguez, Antonio
Roger, Don Francisco
Routier, Don Juan Bautista
Rutier, Don Juan
Saforcada, Don Juan Joseph
Tobar, Licenciado Pedro
Valle, Don Nicolás
Velasco, Fernando de

Sangradores del Rey

Blanco, Gregorio
Ceballos, Miguel de
Corera, Joseph de
Fontana, Joseph
Insaurraga, Domingo de
Legendre, Juan Bautista
Mondresa, Juan Bautista
Murcia, Blas de
Ordóñez, Francisco
Roldán, Joseph
Soforcada, Juan Joseph
Torres, Antonio de
Vallejo, Miguel

Botica

Boticario Mayor:

Abolín, Don Bernardo
López Rincón, Don Manuel
Pérez Durán, Don Bartolomé
Requier, Don Luis

Corral, Don Francisco del
García de Paredes, Miguel

García de Paredes, Miguel Alfonso
García Vicuña, Francisco
Hortega, Joseph
León, Francisco de
Manzano, Don Joseph
Moreno Botte, Don Juan
Muñoz de Baldivieso, Don Joseph
Ortega, Don Joseph de

Ayudas de la Botica:

Almoguera, Pedro de
Corral, Francisco
Fornies, Cayetano
González Ruiz, Juan
González Ruiz, Juan
Lama, Joseph de
Llorente, Francisco Martín
López Rincón, Manuel
López Rincón, Manuel
Martínez Toledano, Joseph
Mera, Alonso de
Mera, Alonso de
Plata, Juan
Yto, Miguelo de

Mozos de Oficio:

Alcova, Manuel de
Arroyo, Pedro de
Francés Camargo, Joseph
García, Francisco
Gutiérrez, Juan Antonio
Ladrón de Guebara, Gerónimo
Lama, Joseph de
Latanzon, Diego Silvestre

López Mancera, Diego
Martínez Toledano, Don Joseph
Pavón Porrales, Joseph
Pérez Durán, Bartolomé
Pérez Izquierdo, Francisco
Plata de Mendoza, Juan

Bureo

Asesor del Bureo:

Blasco de Orozco, Don Juan
Monsoriu y Castelvi, Don Cristóbal de
Santos Calderón, Don Bernardo

Abogados del Bureo:

Salazar, Licenciado don Joseph de

Escribanos del Bureo:

Quiñones, Luis Manuel de
Martínez Noguero, Eugenio
Carrasco, Melchor
Beleña y Acosta, Agustín

Alguacil del Bureo y Casa Real:

Bidal, Pedro
Lope, Nicolás de
Daganio, Joaquín

Porteros del bureo:

Fernández Rodríguez, Manuel

CASA DE CASTILLA

Oficios

AGUILAR, licenciado don Prudencio, Capellán

ALGORA, Felipe de, corrier

ANDRADE, don Rodrigo de, oficial segundo

BARAJAS, condesa de, doña M^a Zapata Suárez de Mendoza, gajes de mayordomo mayor más antiguo

CONDE ENRÍQUEZ, Francisco, Atabalero

CUÉLLAR Y LOSADA, don Antonio, Teniente de mayordomo mayor

ELIZONDO, don Juan, Teniente de Mayordomo mayor

GARCÍA DE NARVAJA, don Andrés, oficial mayor

GARCÍA DE NARVAJA, don Fausto, oficial entretenido

GARCÍA DE NARVAJA, don Gregorio, oficial mayor

GUTIÉRREZ DE ESPINA, don Antonio, Pagador

MARTÍNEZ MEDRANO, don Joseph, Capellán

MARTÍNEZ VERDUGO, don Joseph, Veedor y Contador mayor

MEDINASIDONIA, duque de, Mayordomo mayor

MENDIETA, don Joseph, Teniente de mayordomo mayor

MIERA, don Ángel de, Veedor y Contador

MIERA, don Diego de, oficial segundo

MONTÚFAR, don Isidro Nicolás de, Despensero mayor y Pagador

MONTÚFAR, don Juan de, Despensero mayor y pagador

MORRAS, don Pedro, oficial entretenido

OLMEDA, marqués de la, Juez Conservador

QUINTANA DUEÑAS, don Juan Francisco, Teniente de Mayordomo mayor

SALAZAR, don Manuel Joseph de, Teniente de mayordomo mayor

SOTO Y TEMPORAL don Miguel, Veedor y Contador

SOTO Y TEMPORAL, don Juan Tomás, marqués de Castellón, Veedor y Contador

TORDESILLAS, don Rodrigo de, marqués de San Felices, Tesorero del Alcázar de Segovia

VARGAS, Sebastián, corrier

VILLAFRANCA, marqués de, mayordomo mayor

Porteros de cadena

ARANDA, Juan Antonio de
ARANDA, Matías de
ARTOLA, Manuel de
ARTOLA, Manuel Vicente de
BOTHIA, Bartolomé
BUENO, Cristóbal
CALATAYUD MONTENEGRO, Juan de
CARRASQUEDO, Francisco
CARRASQUEDO, Juan Antonio
CHAVES, Manuel de
DÍAZ, Juan Antonio
ELVIRA, Antonio de
FERNÁNDEZ, Felipe
FERNÁNDEZ DEL VILLAR, Silvestre
FERRARI, Manuel Francisco
GALGO, Joseph
GALINDO, Joseph
GARCÍA GALLEGO, Bernabé
GARCÍA GALLEGO, Francisco
JORDAN, Joseph
LUIS, Agustín
LUIS, Pedro
MACHUCA, Joseph
MIERA, Pedro de
MONTOYA, Miguel de
MORRAS, Alejandro de
NÚÑEZ DE PRADO, Antonio
NÚÑEZ DE PRADO, Francisco
NÚÑEZ DE PRADO, Roque
OLMEDO, Francisco de
OLMEDO, Joseph de
OLMEDO, Manuel Blas de
RODRÍGUEZ SOTELO, Domingo

ROMERO, Francisco
RUBIO, Francisco
RUIZ, Gerónimo Alonso
RUIZ, Manuel Antonio
SAN JUAN, Miguel
SAN JUAN, Miguel de (padre)
CARBELLADA, Diego Santos de
TORRES, Sebastián de
URIONDO, Juan Antonio de
VALOIS, Agustín de
VILLAMIL, Bernardino

Escuderos de a pie

AGUADO, Juan Antonio
AGUADO, Manuel
ALGORA, Felipe de
ÁLVAREZ, Matías
BUENO, Pablo
CRISPÍN DE PARRAS, Joseph
CUESTA, Francisco de la
DÍAZ, Agustín
DOMÍNGUEZ, Gregorio
ELVIRA, Lorenzo de
FERNÁNDEZ, Juan
GAIOSO, Juan Antonio
GARCÍA, Domingo
GARCÍA FLORES, Francisco
GARRIDO, Joseph Agustín
GÓMEZ DE ARÉVALO, don Antonio
GONZÁLEZ, Domingo
GONZÁLEZ, Jacobo
GUTIÉREZ DE CASTAÑEDA, Lorenzo
HERNÁNDEZ, Miguel
JODRA, Esteban de

LERMA, Diego Francisco de
LERMA, Juan de
LERMA, Pedro de
LÓPEZ, Agustín
MIRANDA, Diego de
MARTÍNEZ, Diego
MONTOYA, Lucas de
PARRAS, Domingo de
PAZ, Joseph Vicente de
PAZ, Lorenzo Bautista de
PAZIS, Francisco Antonio de
PÉREZ DE CUESTA, Juan Mateo
QUIRÓS, Antonio Bernardo de
RIVERA, Juan de Dios de
SALGADO, Joseph Antonio
SÁNCHEZ VALCÁRCEL (o VALCAZAR), Joseph
SÁNCHEZ, Gabriel
SANTOS SALGADO, Joseph
SOLAR, Miguel Esteban de
VERA, Antonio de
ZÚÑIGA, Antonio de

Porteros de Cámara

ABAD DEL CAMPO, Juan
ABEL, Antonio
AGUIRNO, Teodoro Domingo de
ALARCÓN, Andrés de
ALARIO, Joseph
ALCÁNTARA Y LOLA, Pedro
ALCAZARE, Manuel Martín de
ÁLVAREZ DE LA PUERTA, Juan
ÁLVAREZ DE MIRANDA, Manuel
ÁLVAREZ DE SAAVEDRA, Joseph
AMESTO, Manuel de

ANGULO, Esteban de
ARIAS GAIOSSO, Juan
ARMESTO LISSASUETA, Joseph
ARZIPRESTE, Juan Domingo
BEDMAR, Lucas Antonio de
BERMEJO, Juan
BERMÚDEZ DE SAN PEDRO, Antonio
BLANCO, Agustín
BLANCO, Juan
CAMIRA, Manuel
CARPIZO, Manuel
CARRIÓN, Francisco
CASAING, Juan
CASAING, Miguel
CASAING, Pablo Joseph
CASTRILLÓN Y NAVIA, Juan
CASTROVERDE, Gregorio
CEAGAGO, Carlos de
CEDRÓN Y ULLOA, Antonio
COLOMO, Domingo
CONCHILLOS ARROYO, Sebastián
CONTRERAS, don Gabriel de
CORREA, Lorenzo
CUBELLS, Vicente
DELGADO CRESPO, Manuel
DÍAZ DE JÁUREGUI, Martín
DIAZ TORRECILLA, Andrés
DOMÍNGUEZ, Domingo
DUERO, Lorenzo
DURÁN, Francisco
ESTEBAN, Antonio
FAJARDO, Manuel
FERNÁNDEZ ARIAS, Pablo
FERNÁNDEZ CAMPUZANO, Juan

FERNÁNDEZ DE ARANGO, Luis
FERNÁNDEZ DE LA CASA, Juan de
FERNÁNDEZ DE LA POLA, Diego
FERNÁNDEZ, Francisco
FERNÁNDEZ, Isidro
FONT, Joseph
FORERO DE TORRES, Francisco
FREILE DE VELASCO, Francisco Cándido
FUENTE SALMERÓN, Domingo de la
FUENTE Y ABARCA, Francisco de la
GÁLVEZ, Bartolomé de
GARCÍA CABERÓN, Simón
GARCÍA, Francisco
GARRIDO DESGODINA, Juan
GÓMEZ GAMERO, Agustín
GÓMEZ GAMERO, don Eugenio
GÓMEZ, Bernardo
GÓMEZ, Francisco
GONZÁLEZ DE MIER, Alonso
GONZÁLEZ DE VALDIVIESO, Juan
GONZÁLEZ DEL HIERRO, Ventura
GONZÁLEZ DEL YERRO, Ventura
GONZÁLEZ ORTIZ, Ambrosio
GONZÁLEZ PENAGOS, Francisco
GONZÁLEZ SALÓN, Juan
GONZÁLEZ, Diego
GONZÁLEZ, Francisco
GUTIÉRREZ CALDERÓN, Esteban
HARO, Gabriel de
HERNANDO, Juan
HERRÁN MARTÍNEZ, Simón de la
IÑIGUEZ, Manuel Isidro
ISLA, Enrique de
JIMÉNEZ CONCHILLOS, Miguel

LANZOS DE GANDARA, Bernardo
LÓPEZ MARTÍN, Baltasar
MANRIQUE, Juan
MARIO, Joseph
MARTÍNEZ DE CASTRO, Joseph
MARTÍNEZ DE MURGIA, Francisco
MARTÍNEZ Magadán, Manuel
MARTÍNEZ, Eugenio
MARTÍNEZ, Felipe
MÉNDEZ OLMEDA, Agustín
MENÉNDEZ, Francisco
MENÉNDEZ, Juan
MONASTERIO, Baltasar de
MORALES, Gabriel de
MORALES, Juan de
MUÑOZ DEL RINCONCILLO, Juan
MUÑOZ Y VIDOYA, don Matías
NABELI, Juan Antonio
NIEVA, Juan de
OLIVEROS, Joseph de
ONOSSO, Sebastián
OTERO, Domingo Antonio de
OYTABEN, don Francisco
PALACIOS, Francisco
PALOMARES, Juan de
PAREDES, Nicolás de
PARRA, Antonio
PARRA, Nicolás de la
PEÑA, Francisco de la
PEÑA, Matías de la
PEÑA, Sebastián de la
PERDIGUERO, Felipe
PERDIGUERO, Marcos
PEYRON DE VIDOYA, Juan

PIEDRA, Joseph Manuel de la
RETOLA, Juan de
RINCONCILLOS, Juan Muñoz de
RODRÍGUEZ DE BALBOA, Juan Antonio
RODRÍGUEZ DE MONTOYA, Francisco
RODRÍGUEZ DE PALACIO, Joseph Antonio
RODRÍGUEZ, Antonio
RODRÍGUEZ, Juan Antonio
RODRÍGUEZ, Manuel
ROMÁN, Roque
RUIZ DE ALBIZ, Íñigo
RUIZ DE AZUA, Miguel
RUIZ DE NAVEDA, Pedro
RUIZ, Joseph
SAAVEDRA, Joseph de
SAAVEDRA, Joseph Francisco de
SAFORCADA, Juan Joseph de
SAIZ DE ARRATIA, Juan
SAN PEDRO ORTIZ, Pedro de
SÁNCHEZ BRAVO, Bartolomé
SÁNCHEZ BRAVO, Bartolomé
SANZ, Francisco
SANZ, Juan
SERNA Y HERNÁNDEZ, Benito
SERRANO NEGRAL, Diego
SOLORZANO, Francisco de
SUÁREZ BARREDA, Juan Francisco
SUÁREZ BARREDA, Juan Francisco
SUÁREZ TRELLES, Ángel
TALAVERA, Gabriel
TAMAYO, Joseph de
TREVÍÑO, Joseph
UZARRALDE, Juan de
VALLE, Francisco del

VALLEJO, Bernabé
VALLEJO, Bernardo
VARGAS, Joseph de
VAYEN, Juan de la
VELMAR, Lucas Antonio de
VERGARA, Félix de
VIDIA, Francisco Daniel de
VIEDMA, Lucas Antonio de

Porteros de Cámara de Valladolid

ALENTÓN Y VALDÉS, Manuel Antonio
ALVARADO, Pedro
CID Y SALAZAR, Felipe del
ESTEBAN, Alonso
FIERRO, Pedro
FOLGAR, Manuel del
FOLGAR, Manuel del
GALLEGOS, Carlos
GARCÍA RUIZ, Domingo
GÓMEZ DE BENAVENTE, Juan
GONZÁLEZ ORTIZ, Ambrosio
ISLA, Enrique
LINARES, Joseph de
LÓPEZ DE LOSADA
MÍNGUEZ, Pablo
OLIVEROS, Joseph
OTAÑEZ DE CÓRDOBA, Francisco
PETITE, Francisco
PUELLES, Manuel
SALAZAR, doña Agustina de
SAN PEDRO, Francisco de
SANZ DE LLERA, Antonio
TRIGUEROS, Santiago
VELASCO, Francisco de

Porteros de Cámara de Granada

ACOSTA, Juan Pedro de
ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, Pedro
ARCOS, Francisco de
ARROYO, Francisco de
IGNACIO, Carlos
LAUORAIRA, Juan de
MARTÍNEZ DEL CASTILLO, Pedro
MONTERO DE ESPINOSA, Lorenzo
MUÑOZ DE LLORENTE, Juan
NAVA, Manuel de
NORIEGA, Salvador de
OTERO Y MÁRMOL, Francisco
PARADAS, Juan de
PEÑALOSA, Pablo de
RAMÍREZ DEL CASTILLO, Matías
RUIZ DE NOGUEROL, Juan
RUIZ TRIGUEROS, Juan
SÁNCHEZ DE AYLLÓN, Juan
SEIXSIMOS, Domingo Antonio
TAMAREZ, Juan Francisco
TAMARIZ, Fernando Agustín
TORRE, Felipe de la
VELASCO CHICANO, Felipe de
VILLOSLADA, Antonio de
XIMÉNEZ BALODANO, Luis

Monteros de Guardia

ANGULO VIVANCO, don Joseph
ARCE SOLARES, don Manuel de
BRAVO PORRES Y VELASCO, don Joseph
CHOQUET DE ISLA, don Pedro
CUERO, don Antonio

CUERO, don Vicente
CUERO ABASCAL, don Juan de
GARCÍA DE CEBALLOS, don Bernardo
GARCÍA SAÑUDO DE CEBALLOS, don Francisco
LATORRE Y PORRAS, don Manuel
LLERENA, don Cayetano
LLERENA, don Pedro de
LLERENA ORTIZ, don Francisco
LLERENA ZORRILA ANGULO, don Juan
MADRAZO, don Gaspar,
MADRAZO ESCALERA, don Joseph
MANZANO, don Nicolás
MARAÑÓN, don Juan Francisco
MAZÓN, don Francisco Manuel
MAZÓN DE SOLARES, Juan Antonio
ORTIZ DE VIVANCO, don Joseph
PELAYO, don Santiago
PELAYO ESCALERA, don Antonio
PEÑA SARAVIA, don Antonio de la
PEREDA, don Antonio
PÉREZ DE CASTAÑEDA
PÉREZ DE ZORRILLA, Martín
PORRAS, don Juan Francisco
REVUELTA ORTIZ, don Cristóbal
ROZAS, don Juan de
RUIZ DE AZCONA, Don Juan
RUIZ DE LA ESCALERA, don Joseph
RUIZ DE LA ESCALERA, don Manuel
RUIZ DE SOLARES, don Francisco
SÁNCHEZ DE ARCE, don Manuel
SANZ PELAYO, Antonio
SOLARES, don Gabriel
SOLARES ZORRILLA, don Joseph de
TORRE Y PORRES, don Manuel de la

TORRE, don Antonio de la
VELASCO, don Andrés de
VELASCO, don Juan de
VELASCO ANGULO, don Francisco
VELASCO ESCALERA, don Antonio
VELASCO ESCALERA, don Francisco de
VELASCO ESCALERA, don Luis Francisco
VELASCO PORRES BUSTILLO, don Diego
VERGARA, don Agustín
VERGARA, don Diego Felipe
VERGARA, don Joseph Alejo de
VERGARA, don Juan Antonio
ZORRILLA, don Manuel
ZORRILLA DE VELASCO, don Andrés
ZORRILLA DE VELASCO, don Manuel

Fuentes manuscritas

Archivo Colonna (ACol, Subiaco, Italia)

Corrispondenza Filippo II Colonna, a Felipe V, 1701.

Corrispondenza Filippo II Colonna a Principessa Orsini, 1702.

Corrispondenza Filippo II Colonna a Ynes, 1702.

Corrispondenza Cardinale Carlo Colonna e Giulio Alberoni, 1716, 1717 y 1718.

Archivo del Ceremoniale Liturgico del Sommo Pontefice (ACP, Ciudad del Vaticano)

47

Archivo Diocesano de Toledo (ADT)

Pontificados Cardenal Portocarrero, cajas 2 y 6.

Archivo General de Simancas (AGS, Simancas)

Estado-K

legs. 1.600-1.662.

Gracia y Justicia

Libros 314, 315 y 316

Legs. 702, 704, 733, 922, 924

Tribunal Mayor de Cuentas

leg. 229.

Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época,

legs. 923: 2.499/1; 2.502/6; 2825/2; 2.855/2 y 3.502/2

Archivo General de Palacio (AGP, Madrid)

Personal

caja 109, exp. 6

caja 117, exp. 7

caja 118, exp. 18
caja 118, exp. 19
caja 144, exp. 14
caja 1.007, exp. 20
caja 1.013, exp. 1
caja 1.013, exp. 13
caja 1.013, exp. 14
caja 1.014, exp. 1
caja 1.014, exp. 33
caja 1.019, exp. 18
caja 1.019, exp. 21
caja 1.028, exp. 7.
caja 1.048, exp. 17
caja 1.052, exp. 42
caja 1.061, exp. 29
caja 1.062, exp. 21.
caja 1.087, exp. 19
caja 1.095, exp. 17
caja 1.095, exp. 19
caja 1.105, exp. 11
caja 1.105, exp. 12
caja 1.105, exp. 32
caja 10.543, caja 37
caja 11.810, exp. 52
caja 11.935, exp. 52
caja 11.935, exp. 52
caja 16.523, exp. 7
caja 16.585, exp. 3
caja 16.601, exp. 11.
caja 16.612, exp. 17
caja 16.624, exp. 22
caja 16.628, exp. 19
caja 16.630, exp. 1
caja 16.752, exp. 7

caja 16.756, exp. 53
caja 16.770, exp. 41.
caja 16.770, exp. 42
caja 16.773, exp. 3
caja 16.795, exp. 6
caja 16.812, exp. 11
caja 16.817, exp. 34
caja 16.820, exp. 27
caja 16.826, exp. 34.
caja 16.849, exp. 12
caja 16.862, exp. 13
caja 16.864, exp. 52
caja 16.896, exp. 36
caja 16.912, exp. 2
caja 16.923, exp. 19
caja 16.930, exp. 37
caja 2.626, exp. 16
caja 2.647, exp. 43
caja 2.650, exp. 32.
caja 2.676, exp. 59
caja 2.677, exp. 16
caja 2.697, exp. 1.
caja 20, exp. 36
caja 25, exp. 6
caja 28, exp. 18
caja 29, exp. 4.
caja 3.040, exp. 65
caja 377, exp. 23
caja 390, exp. 1
caja 436, exp. 18
caja 445, exp. 20
caja 480, exp. 11
caja 494, exp. 31.
caja 496, exp. 42

caja 510, exp. 34
caja 539, exp. 24
caja 544, exp. 13
caja 578, exp. 21
caja 60, exp. 15
caja 611, exp. 9
caja 620, exp. 15
caja 65, exp. 5
caja 651, exp. 44
caja 661, exp. 13
caja 661, exp. 16
caja 661, exp. 20
caja 662, exp. 4.
caja 663, exp. 22
caja 669, exp. 1
caja 679, exp. 13
caja 680, exp. 1
caja 687, exp. 25
caja 697, exp. 1
caja 697, exp. 21
caja 7, exp. 1
caja 7.760, exp. 7
caja 7.814, exp. 1
caja 7.814, exp. 2
caja 702, exp. 34
caja 704, exp. 14
caja 758, exp. 31
caja 762, exp. 23.
caja 764, exp. 16.
caja 776, exp. 26
caja 776, exp. 6
caja 798, exp. 13
caja 816, exp. 47
caja 824, exp. 47

caja 827, exp. 1
caja 841, exp. 2
caja 843, exp. 43
caja 849, exp. 15
caja 856, exp. 2
caja 859, exp. 45
caja 859, exp. 46
caja 860, caja 2
caja 875, exp. 39
caja 878, exp. 29
caja 880, exp. 29
caja 883, exp. 39
caja 888, exp. 8.
caja 947, exp. 54
caja 947, exp. 55
caja 948, exp. 5
caja 954, exp. 32
caja 955, exp. 36
caja 977, exp. 24
caja 997, exp. 24.
caja 16.628, exp. 19.
caja 16.826, exp. 34

Carlos II

cajas 18, 29, 79, 91 y 92.

Felipe V

legs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 43, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 159, 194, 195, 196, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 242, 280, 287, 290, 291, 292, 299, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 322, 330, 332, 339, 340, 348, 350, 351, 354, 372, 373, 399, 430, 436, 450, 457, 458, 459.

Fernando VI

cajas 68, 168, 188 y 524.

Luis I

cajas 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 15 y 16.

SH / Histórica

cajas 36, 43, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 94, 119, 126, 129, 131, 183, 207, 211, 212, 213, 216, 217, 218, 219, 220 y 221

Administración General (AG)

legs. 340, 341, 342, 343, 350, 433, 468, 624, 633, 659, 698, 709, 849, 854, 867, 928, 929, 939, 1.058, 1.081, 1.122, 1.131, 1.132, 1.133, 5.561 y 5.600

Real Capilla

cajas 70, 72, 103 y 105

Registros

11, 12, 49, 50, 51, 52, 53, 151 y 265

Archivo Histórico Nacional (AHN, Madrid)**Estado,**

legs. 664, 883, 1.669, 1.724, 1734, 2.249, 2.451, 2.460, 2.466, 2.513, 2.542, 2.554, 2.572, 2.634, 2.672, 2.685, 2.687, 2.691, 2.747, 2.780, 2.819, 2.820, 2.850, 3.206, 3.557 y 4.823

Libro 832

Consejos,

legs. 7.215

Libros 870 y 1.476

Órdenes Militares

caballero de Santiago, leg. 648, exp. 7.861: expediente de don Fernando Soto y López Berrio.

Calatrava, expediente 11.564: don Joseph Manuel de Salazar.
expediente (Santiago), 7.095: don Ángel de Miera.
Expedientes (Alcántara), 14.325, expediente de Juan Soto y Temporal.
Expedientes (Santiago), 4.438: don Joseph Mendieta.
Expedientes (Santiago), 4.687: don Antonio Cuéllar y Losada.
Santiago, expediente 4.954: don Juan de Elizondo.
Santiago, expedientes, 17.080: Isidro Nicolás de Montúfar
Santiago, expedientes, 7.005: don Isidro Nicolás de Montúfar

Nobleza

Frías, 591 y 594

Archive du Ministère des Affaires Étrangères (AMAE, París):

Mémoires et Documents (MD), Espagne:

50, 72, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100, 135, 144, 151, 156, 164, 181, 203

Mémoires et Documents (MD), France:

444 y 1.233

Correspondance Politique, Espagne (CPE)

84, 85, 87, 89, 90, 96, 98, 146, 148, 157, 161, 162, 164, 168, 332, 452,
supplément 12

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid)

Santa Sede, leg. 174

Archives Nationales de France (ANF, París):

Série KK: 1.425.

Série O/1: 44-47; 60; 274; 751-755; 1.042; 1.043; 1.044; 3.260 y 3.715.

Série K: 137; 619; 1.712; 1.713; 1.332 y 1.359

ARSI

Toleto 41

Archivio Storico Capitolino (ASC, Roma)

Archivio Orsini, serie I, buste 39, 43 y 378

Archivio di Stato di Palermo (ASP, Palermo, Sicilia)

Reale Segreteria, Incartimenti, leg. 2.450

Archivio di Stato di Roma (ASR, Roma)

Archivio Lante, buste 276, 756 y 758.

Archivio Odescalchi, 5A2, docs. 1 y 3 y 5A3.

Archivio Camerale, Paesi Stranieri, busta 23 (Spagna), fascicolo 33

Miscellanea di carte politiche e riservate, busta 10, docs. 474 y 476

Archivio Segreto Vaticano (ASV, Ciudad del Vaticano)

SS, Spagna, 182, 183, 193, 197, 198, 211A, 212, 217, 218, 224, 232, 250, 251

SS, Francia, 200

SS, Particolari, 100

SS, Cardinali 79, 84

Fondo Albani, 91 y 109

Biblioteca Apostolica Vaticana (BAV, Ciudad del Vaticano)

Barb. Lat., 8.612; 9.885; 9.886

Urb. Lat., 7.500; 10.738

Vat. Lat., 8.328; 8.350; 10.738 ; 12.431

BEESS (Biblioteca de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, Roma)

51, 72, 219, 240

Biblioteca Nacional de España (BNE, Madrid),

CV / 1.100 / 42

Libro 60.361/6

mss. 310-370; 2.557; 2.776; 4.052; 4.313; 5.819; 5.866; 6.862; 7.528; 8.365; 10.446;
10.502; 10.927; 11.007; 11.064; 11.260/9; 11.266/82; 11.956; 12.344; 12.624; 12.777;
12.949/23; 12.960/2; 18.210; 18.630/27 y 18.751/71

Bibliothèque nationale de France (BnF, París)

Clairambault, 301

ms. français, 6.573; 10.234; 20.137; 20.743 y 22.579

4-OC-708

Biblioteca Nazionale (Roma)

Vittorio Emanuele, 838

Biblioteca del Palacio Real (BPR, Madrid),

ms. II/1171

Real Academia de la Historia (RAH, Madrid)

Salazar y Castro, 56

9/708

9/709

9/1.552-2

9/1.552-8

Fuentes impresas

- Angulo, Francisco Antonio: *Elogio Histórico del Excelentísimo señor Don Juan López Pacheco, Marqués de Villena, Director de la Real Academia Española*. Madrid, RAE, 1751.
- Arellano, Juan Manuel de: *El cazador instruido, y arte de la caza...* Madrid, Oficina de Joseph González, 1745.
- Ascione, Imma (dir): *Carlo di Borbone. Lettere ai sovrani di Spagna (1720-1744)*. Roma, Ministero per i beni e le attività culturali, 2001-2002.
- Audiger: *La Maison Reglée et l'art de diriger la maison d'un grand Seigneur...* París, Nicolas Le Gras, 1692.
- Azevedo, Alonso de: *Maximas Polyticas, Economicas, y Singulares*. Sevilla, Imprenta de Juan Francisco Blas de Quesada, 1731.
- Bacallar y Sanna, Vicente (marqués de San Felipe): *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso* (ed. de Carlo Seco Serrano). Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1957.
- Baviera, Adalberto de & Gabriel Maura Gamazo: *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*. Madrid, CEPC, 2004.
- Belando, Nicolás: *Historia Civil de España, sucessos de la Guerra y Tratados de Paz, desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos y treinta y tres*. Madrid, imprenta y librería de Manuel Fernández, 1740.
- Bernardo Ares, José Manuel de & Elena Echeverría Pereda (coords.): *Las Cortes de Madrid y Versalles en el año 1707. Estudios traductológico e histórico de las correspondencias real y diplomática*. Madrid, Sílex, 2011
- Bernardo Ares, José Manuel de, Elena Echeverría Pereda & Emilio Ortega Arjonilla: *De Madrid a Versalles. La correspondencia bilingüe entre el Rey Sol y Felipe V durante la Guerra de Sucesión*. Madrid, Ariel, 2011.
- Bernardo Ares, José Manuel de, Antonio Calvo Cuenta & Elena Echeverría Pereda: *La Correspondencia entre Felipe V y Luis XIV. Estudio histórico, informático y traductológico*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006.
- Berni y Catala, José: *Creación, antigüedad y privilegios de los títulos de Castilla*. Valencia, imprenta del propio autor, 1769.

- Boislisle, Jean de (ed.): *Portraits et caractères de la cour d'Espagne en 1718-1721, par le duc de Saint-Aignan*. París 1925 (extracto de l'Annuaire-Bulletin de la Société de l'Histoire de France, année 1925).
- Bossuet, Jacques B.: *Discours sur l'Histoire universelle, Sermons, Extraits divers*. París, Bernardin-Béchet, 1875.
- Boutauld, Michel: *Consejos de la Sabiduria o Compendio de las maximas de Salomon: las mas necessarias al hombre para governarse con acierto y sabiduria: reflexiones morales y politicas*. Barcelona, Rafael Figuera, 1700.
- Cabrera, Juan de S.I.: *Crisis política determina el más florido imperio, y la mejor institución de príncipes, y ministros*. Madrid 1719.
- Campo-Raso, José del: *Memorias políticas y militares para servir de continuación a los «Comentarios» del marqués de San Felipe* (edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano). Madrid, BAE, [1756] 1957.
- Carrillo, Alonso: *Origen de la Dignidad de Grande de Castilla. Preeminencias que goza en los Actos publicos, y Palacio de los Reyes de España*. Madrid, Imprenta Real, 1657.
- Castellví, Francisco de: *Narraciones históricas*. Madrid, Fundación Francisco Elías de Tejada, 1997.
- Castiglione, Baldassare: *El cortesano*. Madrid, Espasa, 1967.
- Céspedes y Meneses, Gonzalo de: *Historia de don Felipe IV, Rey de España*. Barcelona, 1634.
- Cicerón, Marco Tulio: *De Amicitia* (edición y notas de Valentín García Yebra). Madrid, Gredos, 1988.
- Cicerón, Marco Tulio: *Los oficios. Con los diálogos de la vejez, La amistad...* (traducido por don Miguel Blanco Valbuena). Madrid, D. Joachim Ibarra, 1777.
- Condestable de Castilla, José Fernández de Velasco y Tovar: *España Llorosa, sobre la funesta pyra, el Augusto Mausoleo, y Regio Tumulo, que a las sacras, ilustres generosas Ceniças de su Serenissimo Padre Luis de Borbón, Delphin de Francia, Hijo de el Invictissimo Marte Frances, Luis Decimo Quarto, el Grande, mandó construir, erigir y dedicar Nuestro Generoso, Invencible y Amado Monarcha de dos Mundos, Emperador de las Americas, y Diginsimo Hijo suyo D. Phelipe Quinto*. Madrid 1711.

- Correspondencia de Luis XIV con M. Amelot su embajador en España. 1705-1709. Publicada por el señor barón de Girardot (ed. y traducción de J. M. Iñurrategui & J. Viejo). Alicante, Universidad de Alicante, 2012.*
- Covarrubias, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española* (edición integral e ilustrada de Ignacio Rafael Zafra). Madrid, Ed. Iberoamericana, 2006.
- Dangeau, Marquis de: *Journal. Avec les additions inédites du duc de Saint-Simon* (ed. por M. Feuillet de Conches). París, Firmin Didot Frères Libraires, 1854.
- Diario de la marcha que hizo el Exercito Imperial de Italia Comandado por el Excelentísimo Señor General Conde Daun, para recobrar por la Augustissima Casa, el Reyno de Napoles puesto en las manos del Rey Carlos III nuestro Señor...*, publicada en Lisboa el 22 de septiembre de 1707.
- Dictionnaire de la Noblesse*. París, Antoine Boudet, 1774, VIII.
- Enríquez, Fray Francisco: *Conservación de Monarquías, Religiosa y Política*, Madrid 1648.
- Fenelón: *Dialogue des Morts* [1700], en Fenelón: *Œuvres complètes*. París, Gauthier Frères, 1830, XIX.
- Fenelón: *Explications des Maximes des Saints sur la vie interieure*. París, Pierre Auboin, 1697.
- Fenelón: *Les aventures de Télémaque*. París, Hachette, [1696] 1893.
- Fenelón: *Pages nouvelles pour servir à l'histoire du quiétisme avant 1694* (ed. Marcel Langlois). París, Desclée de Brouwer & Cie., 1934.
- Fernández Navarrete, Pedro: *Conservación de Monarquías y Discursos Políticos* (edición y estudio preliminar de Michael D. Gordon). Madrid [1623] 1982.
- Fleury, Claude: *Les devoirs de maitres et domestiques*. París, Chez Aubouin, 1688.
- Fleury, Claude: *Traité du choix et de la méthode des études*. París, chez Pierre Aubouin, 1687.
- Furetière, Antoine: *Dictionnaire universel contenant généralement tous les mots françois...* París, 1690.
- Guillamón Álvarez, Francisco Javier & Julio Muñoz Rodríguez: *La formación de un príncipe de la Ilustración: selección de la correspondencia privada de Luis XIV con Felipe V durante la Guerra de Sucesión*. Murcia, CAM, 2006.
- Guyot, M.: *Traité des Droits, fonctions, franchises, exemptions, prérogatives et privilèges*. París, Chez Vissé, 1786.

- Hippeau, Celestin: *Avènement des Bourbons au trône d'Espagne. Correspondance inédite du Marquis d'Harcourt, Ambassadeur de France auprès des rois Charles II et Philippe V*. Paris, Didiet et Cie, Libraires-Éditeurs, 1875.
- Imhof, Jacob Wilhelm: *Recherches historiques et genealogiques des Grands d'Espagne*. Amsterdam, Zacharie Chastelain le Fils, 1707.
- Jordan, Claude: *Voyages historiques de l'Europe*. Paris, Nicolas le Gras, 1701.
- L'État de la France où l'on voit tous les princes, ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort...* Paris, Chez Thomas Guillain, 1687, avec le privilege du Roy, I.
- L'État de la France où l'on voit tous les princes, ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort...* Paris, Chez Pierre Traboulliet, 1689, avec le privilege du Roy, I.
- L'État de la France où l'on voit tous les princes, ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort...* Paris, Chez Pierre Traboulliet, 1697, avec le privilege du Roy, II.
- L'État de la France où l'on voit tous les princes, ducs et pairs, maréchaux de France, et autres officiers de la couronne: les Evêques, les Cours qui jugent en dernier ressort...* Paris, Chez Charles Osmont, 1698, avec le privilege du Roy, II.
- Larruaga, Eugenio: *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España con inclusión de los Reales Decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento*. Madrid, Antonio Espinosa, 1795, XXXVI.
- Le cérémonial de la cour d'Espagne au XVIIe siècle* (Traduction et édition critique de Hugo Coniez. Préface de Lucien Bély). Paris, PUPS, 2009.
- Lettres de la princesse Palatine, 1672-1722* (ed. de Olivier Amiel). Mesnil-sur-l'Estrée, Mercure de France, 2006.
- Louville, Marqués de: *Mémoires secrets sur l'établissement de la maison de Bourbon en Espagne* (, extraits de la correspondance du marquis de Louville, gentilhomme de la Chambre de Philippe V, et chef de sa maison française). Paris, Maradan Libraire, 1818.
- Louville, marqués de: "Mémoire sur l'éducation des ducs de Bourgogne, d'Anjou et de Berri", en *Correspondance de Fénelon, archevêque de Cambrai...* Paris, Ferrasse, [1696] 1827, II, pp. 358-373.
- Loyseau, Charles de: *Cinq Livres des Droits des Offices...* Paris, Abel l'Angelier, 1614.

- Luis XIV: *Mémoires pour les années 1661 et 1668 suivis des réflexions sur le métier de roi, des instructions au duc d'Anjou et d'un projet de Harangue* (Introducción y notas de Jean Longnon). París, Éditions Bossard, 1923.
- Luynes, Duc de: *État present de l'Espagne. L'origine des Grands*. Villefranche, Étienne le Vray, 1717.
- Luynes, Duc de: *Mémoires sur la cour de Louis XV*. París, Firmin Didot Frères, Fils et cie., 1860-64.
- Maintenon, Mme. de: *Lettres à D'Aubigne et à Mme. des Ursins* (intr. y notas de Gonzague Truc). París, Éditions Bossard, 1921.
- Maquiavelo, Nicolás: *El príncipe* (prólogo, traducción y notas de Miguel Ángel Granada), Madrid, Alianza, 1998.
- Marín, Juan S.I.: *Principe Catholico*. Madrid, Don Gabriel del Barrio, 1720.
- Massuet, Pierre: *Historia del Duque de Riperdá, Primer Ministro de España en el reynado de Felipe V*. Madrid, Imprenta de Josef López, 1796.
- Mémoires de Louis XIV. Le métier de roi* (presentado y anotado por Jean Longon). París, Tallandier, 2001.
- Montoya, García de: *Oración funebre que en las exequias celebradas por la Real Academia Española en la muerte del Excelenteissimo Don Andrés Fernandez Pacheco, Marqués de Villena, Duque de Escalona...* Madrid, RAE, 1747.
- Morel-Fatio, Alfred & H. Léonardon: *Recueil des Instructions données aux ambassadeurs et ministres de France depuis les Traités de Westphalia jusqu'à la Révolution française*. París, 1894, XI.
- Nasarre, Blas Antonio: *Elogio histórico del Excmo Señor Don Mercurio Antonio López Pacheco, Marqués de Villena...* Madrid, RAE, 1738.
- Noailles, Duc de: *Mémoires*, publicadas también en *Collections des Mémoires relatifs à l'Histoire de France*. París, Foucualt, 1828, LXXII.
- Pantheron o Real Castalida de varias plumas congregadas En vuelos Metricos de Composiciones Latinas, y Españolas, de Epigramas, Elogios, Anagramas, y otras Erudiciones*. Nápoles, en la imprenta de Domingo Parrino, 1703.
- Pascal, Blaise: *Pensées (précédées de sa vie par Mme. Périer, sa sœur et souviens d'un choix des Pensées de Nicole)*. París, Libraire Didot Frères, 1858.
- Portocarrero y Guzmán, Pedro: *Teatro Monárquico de España* (edición y notas de Carmen Sanz Ayán). Madrid, CEPC, [1700] 1999.

- Portugués, José Antonio: *Colección General de las Ordenanzas Militares*. Madrid, Antonio Marín, 1764.
- Relacion de la entrada en Paris del Excelentissimo Señor Condestable de Castilla, y Leon, Embaxador Extraordinario del Rey Catholico al Christianissimo, y su Audiencia en Versalles*. Impreso en la ciudad de Burgos, de orden del señor don Juan de Mançano y Gamboa, su corregidor y fechado en 1701.
- Relación de las exequias que la Real Academia Española celebró por el Excelentissimo señor Don Juan Manuel Fernandez Pacheco, Marqués de Villena, su primer Fundador y Director...* Madrid, RAE, 1725.
- Richelieu: *Testament politique de Richelieu* (ed. Françoise Hildesheimer). París, Champion, 1995.
- Robres, Conde de: *Memorias para la historia de las guerras civiles de España* (ed. de José María Iñurritegui). Madrid, CEPC, 2006
- Rodríguez Villa, Antonio: *Etiquetas de la Casas de Austria*. Madrid, J. Ratés, 1913.
- Rojas y Contreras, José de: *Historia del Colegio Viejo de San Bartholomé*. Madrid, Andrés Ortega, 1768.
- Rousset de Missy, Jean: *Cérémonial diplomatique des cours de l'Europe*. Ámsterdam, Janssons à Waesberge, Wetstein & Smith & Z. Cahtelain, 1739.
- Rousset de Missy, Jean: *Histoire Publique et Secrette de la Cour de Madrid, Dès l'avènement du Roy Philippe V a la couronne avec des considerations sur l'état present de la Monarchie Espagnole*. Colonia, Chez Pierre le Sincere, 1719.
- Saint-Simon en España. Memorias, junio 1721-abril 1722* (estudio introductorio de María Ángeles Pérez Samper). Alicante, Universidad de Alicante, 2008.
- Saint-Simon, Duc de: *Cuadro de la Corte de España en 1722*. Madrid, Tipografía de Archivos, 1933.
- Saint-Simon, Duc de: *Mémoires*. Nouvelle édition collationnée sur le manuscrit autographe augmentée des additions de Saint-Simon au journal de Dangeau et de notes et appendices par A. de Boislisle. París, Libraire Hachette, 1879-1927.
- Salazar y Castro, Luis de: *Justificacion de la Grandeza de primera clase, que pertenece a D. Fadrique de Toledo Osorio, VII. Marques de Villafranca, y de Villanueva de Valdueza, Duque de Fernandina, Principe de Montalvan, Conde de Peña-Ramiro, Señor de Cabrera, y Rivera*. Madrid, Joseph Rodríguez, 1704.

- Salnove, Robert de: *La venerie royale divisée en IV parties qui contiennent Les Chasses du Cerf, du Lievre, du Chevreüil, du Sanglier, du Loup, & du Renard...* París, Chez André Sovbron, 1655.
- Samper y Gordejuela, Hipólito: *Historia de la Capilla Real de Castilla y de Aragón*. Madrid s.f.,
- Santo Tomás de Aquino, Agustín de: *Phelipe Tentado y dichosamente assistido*. Nápoles 1704.
- Séneca, Lucio: *Los siete libros de los Beneficios* (traducido por el licenciado Pedro Fernández Navarrete). Madrid, Imprenta de la Reina, 1629.
- Sourches, Marquis de: *Mémoires sur le règne de Louis XIV*. París, Libraire Hachette, 1882-1889.
- Spanheim, Ézéchiél: *Relation de la Cour de France en 1690*. París-Lyon, 1900.
- Testamento de Carlos II* (edición e introducción Antonio Domínguez Ortiz). Madrid, Editora Nacional, 1982.
- Testamento de Felipe IV* (ed. e intr. de A. Domínguez Ortiz). Madrid, Editora Nacional, 1982.
- Torcy, Marquis de: *Mémoires*, publicadas en *Collections des Mémoires relatifs à l'Histoire de France*. París, Foucault, 1828, LXVII-LXVIII.
- Torrione, Margarita & José Luis Sancho (eds.): *1744-1746, de una corte a otra. Correspondencia íntima de los Borbones*. Madrid, Patrimonio Nacional, 2010.
- Ubilla y Medina, Antonio de: *Succession de el Rey D. Phelipe V. Nuestro Señor en la Corona de España; Diario de sus viajes desde Versalles a Madrid el que executó para su feliz casamiento; jornada a Nápoles, a Milán, y a su ejército; successos de la campaña, y su buelta a Madrid*. Madrid, Juan García Infanzón impresor del rey, 1704.
- Valladares de Sotomayor, Antonio: *Semanario Erudito*. Madrid, Blas Roman, 1789.
- Vayrac, Jean de: *État present de l'Espagne*. Ámsterdam, Steenhouwer & Uytwerf, 1719.
- Vayrac, Jean de: *Relation exacte de tout ce qui s'est passé de plus remarquable pendant la Maladie, à la Mort & à l'enterrament de Don Louis premier du nom Roi d'Espagne, avec les circonstances du Rétablissement du Roi Philippe V Sur le Trône*. París, 1724.
- Vico, Giambattista: *La scienza nuova* (intr. y notas de Paolo Rossi). Milano, Rizzoli, 2008.

- Villena, Marqués de (Juan Manuel López Pacheco): *Relacion de las reales exequias que se celebraron por D. Luis primero rey de España...* Madrid, Imprenta de Musica por Miguél de Rézola, 1725.
- Villena, Marqués de (Juan Manuel López Pacheco): *Relación de las Reales Exequias que se celebraron por el Serenísimo Señor Luis XIV, el Grande, Rey Christianísimo de Francia, Abuelo de la Magestad del Rey Nuestro Señor...* Madrid, 1717.
- Visconti, Primi: *Mémoires sur la cour de Louis XIV* (introducción y notas de Jean-François Solnon). París, Librairie Académique Perrin, 1988.
- Voltaire: *Le siècle de Louis XIV* (ed. de J. Hellegouarc'h & S. Menant). París, Livre de Poche, 2005.

Bibliografía

- Abbad, Fabrice & Didier Ozanam: *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*. Madrid, Casa de Velázquez, 1992.
- Adamson, John (ed.): *The Princely Courts of Europe. 1500-1750*. Londres, Seven Dials, 2000.
- Adorno, Theodor & Max Horkheimer: *Dialéctica de la Ilustración*. Madrid, Akal 2007.
- Alabrús, Rosa María: *Felip V i l'opinió dels catalans*. Lleida, Pagès editors, 2001.
- Albareda Salvadó, Joaquim: *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona, Crítica, 2010.
- Albareda Salvadó, Joaquim: “Cataluña en la España del siglo XVIII: represión, acomodación y disidencia”, en J. Arrieta & J. Astigarraga (coords.): *Conciliar la diversidad: pasado y presente de la vertebración en España*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, pp. 55-75.
- Albareda Salvadó, Joaquim: *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*. Barcelona, Entitat Autònoma del Diari Oficial i de Publicacions, 2002.
- Albareda Salvadó, Joaquim: “Felipe V i Catalunya”, en *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 18 (2000), pp. 29-40.
- Alcaraz Gómez, José F.: *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago (1747-1755)*. Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1995.
- Álvarez Barrientos, Joaquín: *Los hombres de letras en la España del siglo XVIII. Apóstoles y Arribistas*. Madrid, Ed. Castalia, 2006.
- Álvarez Barrientos, Joaquín: *Ilustración y Neoclasicismo en las letras españolas*. Madrid, Síntesis, 2005.
- Álvarez López, Ana: *La fabricación de un imaginario. Los embajadores de Luis XIV y España*. Madrid, Cátedra, 2008.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “La chapelle royale dans l'Alcázar de Madrid: un espace courtisan”, en G. Sabatier & M. Torrione (eds.): *¿Louis XIV espagnol? Versailles et Madrid, images et modèles*. París, MSH, 2009, pp. 155-172.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “La piedad de Carlos II”, en L. Ribot (dir.): *Carlos II. El rey y su entorno cortesano*. Madrid, CEEH, 2009, pp. 141-166.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “¿El final de la Sicilia española? Fidelidad, familia y venalidad bajo el virrey de los Balbases (1707-1713)”, en A. Álvarez-Ossorio,

- B. García & V. León (eds.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007, pp. 831-911.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “Facciones cortesanas y arte del buen gobierno en los sermones predicados en la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, *Criticón*, 90 (2004), pp. 99-123.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “La sacralización de la dinastía en el púlpito de la Capilla Real en tiempos de Carlos II”, en *Criticón*, 84-85 (2002), pp. 313-323.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “Ceremonial de la majestad y protesta aristocrática. La Capilla Real en la corte de Carlos II”, en Juan José Carreras & Bernardo García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid, FCA, 2001, pp. 345-410.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “Proteo en palacio. El arte de la disimulación y la simulación cortesano”, en José Miguel Morán & Bernardo García (eds.): *El Madrid de Velázquez y Calderón*. Madrid, Ayuntamiento de Madrid, 2000, pp. 111-137.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI-XVIII)”, en *Revista de Historia Moderna*, 17 (1998-1999), pp. 263-278.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “Corte y Cortesanos en la Monarquía de España”, en G. Patrizi & A. Quondam (dirs.): *Educare il corpo, educare la parola nella trattatistica del Rinascimento*. Roma, Bulzoni, 1998, pp. 297-365.
- Álvarez-Ossorio, Antonio: “Virtud coronda: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”, P. Fernández Albaladejo, V. Pinto Crespo & J. Martínez Millán (coords.): *Política, religión e inquisición en la España moderna: homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Madrid, UAM, 1996, pp. 29-58.
- Andrés, Gregorio de: “La biblioteca del marqués de Villena, don Juan Manuel Fernández Pacheco, fundador de la Real Academia Española”, en *Hispania*, 168 (1988), pp. 169-200.
- Andújar Castillo, Francisco: “Guerra, venalidad y asiento de soldados en el siglo XVIII”, en *Studia Histórica*, 35 (2013), pp. 235-268.
- Andújar Castillo, Francisco: “Nueva corte, nueva seguridad para el Rey: La creación del “ejército cortesano” en tiempos de Felipe V”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 337-366.

- Andújar Castillo, Francisco: “La Guerra de Sucesión en Andalucía y la forja de lealtades: el caso de Carmona”, en M. González Jiménez & A. Caballos Rufino (coords.): *El gobierno municipal de Carmona a lo largo de la historia: actas del VIII Congreso de Historia de Carmona*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013, pp. 155-176.
- Andújar Castillo, Francisco & Domingo Marcos Giménez Carrillo: “Iglesia, negocios y poder entre América, Madrid y el reino de Granada en el siglo XVII: Bartolomé Marín de Poveda”, en F. Andújar Castillo & D. M. Giménez Carrillo (eds.): *Riqueza, poder y nobleza: Los Marín de Poveda, una historia Familia del siglo XVII vista desde España y Chile*. Almería, Universidad de Almería, 2011, pp. 179-212.
- Andújar Castillo, Francisco: “Los contratos en la venta de empleos en la España del Antiguo Régimen”, en Francisco Andújar Castillo & María del Mar Felices de la Fuente (eds.): *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 63-82.
- Andújar Castillo, Francisco: “Mercedes dotales para mujeres, o los privilegios de servir en palacio (siglos XVII-XVIII)”, en *Obradoiro*, 19 (2010), pp. 215-247.
- Andújar Castillo, Francisco: “Nobleza y fidelidad dinástica: la hornada de títulos nobiliarios andaluces de 1711”, en J.P. Díaz López, F. Andújar Castillo & Á. Galán Sánchez (coords.): *Casas, familias y rentas: la nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*. Granada, Universidad de Granada, 2010, pp. 37-53.
- Andújar Castillo, Francisco: “De la periferia a la Corte: la integración de vascos y navarros en los cuerpos de elite del ejército borbónico”, en R. Porres Marijuán & I. Reguera (eds.): *La proyección de la monarquía hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplomacia entre los siglos XVI y XVIII*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, pp. 175-196.
- Andújar Castillo, Francisco: *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid, CEPC, 2008.
- Andújar Castillo, Francisco: “La financiación de la Guerra de Sucesión. El coste de la formación de un nuevo ejército”, en F. Edelmayer, V. León Sanz & J.I. Ruiz Rodríguez (eds.): *Hispania-Austria III*. Viena, Universidad de Viena, 2008, pp. 108-129.

- Andújar Castillo, Francisco: “Vender cargos y honores. Un recurso extraordinario para la financiación de la corte de Felipe V”, en J.L. Castellano Castellano & M.L. López-Guadalupe Muñoz (eds.): *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*. Granada, Universidad de Granada, 2008, III, pp. 89-110.
- Andújar Castillo, Francisco: “La financiación desconocida de la guerra de Sucesión: la venta de cargos y honores”, en A. Álvarez-Ossorio, B. García & V. León Sanz (coord.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007, pp. 313-334.
- Andújar Castillo, Francisco: “Juan de Goyeneche. Financiero, tesorero de la reina y mediador en la venta de cargos”, en Agustín González Enciso (ed.): *Navarros en la Monarquía española del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2007, pp. 61-88.
- Andújar Castillo, Francisco: “Nobleza catalana al servicio de Felipe V: la Compañía de Granaderos Reales”, en *Pedrables. Revista d’historia moderna*, 27 (2007), pp. 293-313.
- Andújar Castillo, Francisco: “Servicios para la guerra, mercedes para las oligarquías: las recompensas de la Guerra de Sucesión en Andalucía”, en José Manuel de Bernardo Ares (coord.): *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2006, I, pp. 43-74.
- Andújar Castillo, Francisco: “La hacienda real en tiempos de crisis: 1739-1741”, en A.L. Cortés Peña, M.L. López-Guadalupe Muñoz & F. Sánchez-Montes González (eds.): *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*. Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 537-546.
- Andújar Castillo, Francisco: *El sonido del dinero. Monarquía ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2004.
- Andújar Castillo, Francisco: “El ejército de Felipe V. Estrategias y problemas de una reforma”, en E. Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, IFC, 2004, I, pp. 661-681.
- Andújar Castillo, Francisco: “La privatización del reclutamiento en el siglo XVIII: el sistema de asientos”, en *Studia Histórica*, 25 (2003), pp. 123-147.
- Andújar Castillo, Francisco: “La Corte y los militares en el siglo XVIII”, en *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 27 (2001), pp. 91-122.
- Andújar Castillo, Francisco: “Élites de poder militar: las guardias reales en el siglo XVIII”, en J.L. Castellano, J.P. Dedieu & M^a.V. López-Cordón (eds.): *La pluma*,

- la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la edad Moderna.* Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 65-94.
- Andújar Castillo, Francisco: “El fuero militar en el siglo XVIII: un estatuto de privilegio”, en *Chronica nova*, 23 (1996), pp. 7-25.
- Andújar Castillo, Francisco: *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social.* Granada, Universidad de Granada, 1991.
- Annino, Antonio: “Liberalismo y democracia: de dos historias a una Europa 1919-1960, desde Max Weber hasta Norberto Bobbio”, en *Prismas*, 16 (2012), pp. 11-31.
- Apostalidès, Jean-Marie: *Le roi-machine spectacle et politique au temps de Louis XIV.* París, Ed. de Minuit, 1981.
- Arata, A.: *Il proceso del Card. Alberoni (dai documenti dell'ARchivio Segreto Vaticano).* Piacenza, Collegio Alberoni, 1923.
- Armogathe, Jean-Robert : *Le quiétisme.* París, PUF, 1973.
- Armstrong, C. A. J.: “The golden Age of Burgundy. Dukes that outdid kings”, en A. G. Dickens (coord.): *The Courts of Europe. Politics, Patronage and Royalty 1400-1800.* London 1978, pp. 55-75.
- Armstrong, Edward: *Elisabeth Farnese “The Tarmagant of Spain”.* Londres, Longmans, 1892.
- Arrieta Alberdi, Jon: “Austracismo, ¿Qué hay detrás de ese nombre?”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII.* Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 177-216.
- Asch, Ronald G.: “Introduction. Court and Household from the fifteenth to the seventeenth Centuries”, en R. G. Asch & A. M. Birke: *Princes, Patronage and the nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age.* Londres, Oxford University Press, 1991, pp. 1-38.
- Astrain, Antonio: *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España.* Madrid, Administración de Razón y Fe, 1925, VII.
- Atienza Hernández, Ignacio: “Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, en R. Pastor (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna.* Madrid, CSIC, 1990, pp. 411-458.
- Atienza Hernández, Ignacio: “Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”, en F. Chacón Jiménez, J.

- Hernández Franco & A. Peñafiel Ramón (eds.): *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*. Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp. 13-47.
- Atienza Hernández, Ignacio: “Consenso, solidaridad vertical e integración versus violencia en los señoríos castellanos del siglo XVIII y la crisis del Antiguo Régimen”, en Eliseo Serrano & Esteban Sarasa: *Señoríos y feudalismo en la Península Ibérica*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994, pp. 275-318.
- Auerbach, Eric: *Mimesis. La representación de la realidad en la literatura occidental*. México, FCE, 2011.
- Aymard, Maurice & Marzio A. Romani: “La cour comme institution économique”, en M. Aymard & M. A. Romani (dir.): *La cour comme institution économique*. París, MSH, 1998, pp. 1-14.
- Bachelard, Gaston: *La poétique de l'espace*. París, PUF, 1961.
- Baltar Rodríguez, Juan Francisco: *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (Siglos XVI-XVII)*, Madrid, CEPC, 1998.
- Barrio Gozalo, Maximiliano: “La embajada de España a principios del Setecientos. El cardenal Francesco Aquaviva d’Aragona (1716-1725)”, en *Roma Moderna e Contemporanea*, XV (2007), pp. 293-325.
- Barrios, Feliciano: “Práctica diplomática de la corte de España de principios del siglo XVIII: notas a un reglamento de ceremonial de 1717”, en *Revista de Estudios Políticos*, 62 (1988), pp. 163-183.
- Barudio, Günter: *La época del absolutismo y la Ilustración, 1648-1779*. Madrid, Alianza, 1983.
- Baudrillart, Alfred: *Philippe V et la Cour de France, d’après des documents inédits tirés des Archives espagnoles de Simancas et d’Alcalá de Henares, et des Archives du ministère des Affaires étrangères à Paris*. París, Firmin-Didot, 1889-1901.
- Baudrillart, Alfred: “L’influence française en Espagne au temps de Louis I^{er}. Mission du Maréchal de Tessé”, *Revue des Questions Historiques*, 60 (1896), pp. 485-561.
- Baudrillart, Alfred: “Les prétentions de Philippe V à la couronne de France, d’après des documents inédits”, en *Revue des questions historiques*, 41 (1887), pp. 96-149.
- Bauman, Zygmunt: *Modernidad Líquida*. Buenos Aires, FCE, 2006.

- Bély, Lucien: “Élisabeth Farnèse et la princesse des Ursins: un coup de majesté?”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnesse, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 71-89.
- Bély, Lucien: “Préface: Le cérémonial comme langage politique” a *Le cérémonial de la cour d’Espagne au XVIIe siècle* (Traduction et édition critique du Hugo Coniez). París, PUPS, 2009, pp. 7-10.
- Bély, Lucien: *La Société des princes*. París, Fayard, 1999.
- Bély, Lucien: *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*. París, Fayard, 1990.
- Benigno, Francesco: *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*. Madrid, Cátedra, 2013.
- Benito, Emilio de: “La Real Junta del Bureo”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (1994), pp. 49-124.
- Bérenger, Jean: “Los Habsburgo y la sucesión de España”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Bobones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 47-68.
- Bérenger, Jean: “Une tentative de rapprochement entre la France et l’Empereur: le traité de partage secret de la succession d’Espagne du 19 janvier 1668”, en *Revue d’Histoire Diplomatique* (1965), pp. 291-314.
- Bernardo Ares, José Manuel de (coord.): *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725*. Madrid, Sílex, 2006 y 2009 (dos volúmenes).
- Bernardo Ares, José Manuel de: “Los embajadores franceses en España: Primeros ministros de la Monarquía hispánica (1701-1709)”, en Rosario Porres Marijuán & Iñaki Reguera (eds.): *La proyección de la monarquía hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplomacia entre los siglos XVI y XVIII*. Bilbao, UPV, 2009, pp. 121-145.
- Bernardo Ares, José Manuel de: *Luis XIV, rey de España. De los imperios plurinacionales a los Estados unitarios (1665-1714)*. Madrid, Iustel, 2008.
- Bernardo Ares, José Manuel de: “Las dos Españas de 1706 según las cartas reales de los reyes borbónicos”, en A. Álvarez-Ossorio, B. García & V. León (dirs.): *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, pp. 249-270.
- Bernardo Ares, José Manuel de: “La España francesa y la Europa británica a comienzos del siglo XVIII. De la monarquía “paccionada” de los Austrias a la monarquía “nacional” de los Borbones”, en José Manuel de Bernardo Ares & Santiago

- Muñoz Machado (dirs.): *El Estado-nación dos encrucijadas históricas*. Madrid, Fundación Ricardo Delgado Vizcaíno, 2006, pp. 153-186.
- Bertrand, Michel: “¿Grupo, clase o red social? Herramientas y debates en torno a la reconstrucción de los modelos de sociabilidad en las sociedades del Antiguo Régimen”, en Marta Casaús & Manuel Pérez Ledesma (eds.): *Redes intelectuales y formación de naciones en España y América Latina (1890-1940)*. Madrid, UAM, 2005, pp. 58-60.
- Bertrand, Michel: “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología*, 61 (1999), pp. 107-135.
- Béthencourt Massieu, Antonio de: *Relaciones de España bajo Felipe V: del tratado de Sevilla a la guerra con Inglaterra (1729-1739)*. S.l., Asociación Española de Historia Moderna, 1998.
- Béthencourt Massieu, Antonio de: *La ruptura hispano-lusitana de 1735 y la Convención de París de 1737*. Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1965.
- Bianchi, Paola: “La caccia nell’educazione del gentiluomo. Il caso sabauda (sec.XVI-XVIII)”, en Paola Bianchi & Pietro Passerin d’Entrèves (a cura di): *La caccia nello Stato Sabauda*. Torino, Silvio Zamorani editore, 2010, I, pp. 19-37.
- Bluche, François: “Offices”, en su *Dictionnaire du Grand Siècle*. París, Fayard, 2005, pp. 1.105-1.106.
- Bluche, François: *Louis XIV*, París 1998.
- Boitel-Souriac, Marie-Ange: “Grandir à la cour dont le prince est un enfant. La Petite cour des enfants de France au XVI^e siècle, ou l’école des normes et codes de la société curiale”, en Antoine Rouillet, Olivier Spina & Nathalie Szczech (eds.): *Trouver sa place. Individus et communautés dans l’Europe moderne*. Madrid Casa de Velázquez, 2011, pp. 35-47.
- Bottineau, Yves: *Les Bourbons d’Espagne. 1700-1808*. París, Fayard, 1993.
- Bottineau, Yves: *L’art de cour dans l’Espagne de Philippe V 1700-1746*. Bordeaux, Feret & fils Éditeurs, 1960.
- Bottineau, Yves: *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986. Bottineau, Yves: “Aspects de la cour d’Espagne au XVII^e siècle: l’étiquette de la chambre du roi”, en *Bulletin Hispanique*, LXXIV (1972), pp. 138-157.

- Bourdieu, Pierre: “La maison ou le monde renversé”, en su *Esquisse d’une théorie de la pratique. Précédé de Trois études d’ethnologie kabyle*. Paris, Seuil, 2000, pp. 61-82.
- Bourdieu, Pierre: “De la maison du roi à la raison d’État”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 118 (1997), pp. 55-68.
- Bourdieu, Pierre: “À propos de la famille comme catégorie réalisée”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 100 (1993), pp. 32-36.
- Bourdieu, Pierre: *La noblesse d’État. Grandes écoles et esprit de corps*. Paris, Les Éditions de Minuit, 1989.
- Bourdieu, Pierre: *Langage et pouvoir symbolique*. Paris, Fayard, 1982.
- Bourdieu, Pierre: “Les trois états du capital culturel”, en *Actes de la recherche en sciences sociales*, 30 (1979), pp. 3-6.
- Bourdieu, Pierre: *La Distinction: critique sociale du jugement*. Paris, Minuit, 1979.
- Boureau, Alain: “Ritualité politique et modernité monarchique. Les usages de l’héritage médiéval”, en N. Buslt, R. Descimon & A. Guerreau: *L’État ou le roi. Les fondations de la modernité monarchique en France*. Paris, MSH, 1996, pp. 9-25.
- Boureau, Alain: “Les cérémonies royales françaises entre performance juridique et compétence liturgique”, en *Annales ESC*, 46:6 (1991), pp. 1.253-1.264.
- Brunner, Otto: *Estructura interna de Occidente*. Madrid, Alianza, 1991.
- Brunner, Otto: *Terra e potere*. Milano, Giuffré, 1983.
- Brunner, Otto: “La “casa grande” y la “oeconomica” en la vieja Europa”, en su *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Buenos Aires 1976, pp. 87-123.
- Burgos Lejonagoitia, Guillermo: “La última gran almoneda americana. El beneficio de cargos de Indias a través de la junta de hacienda del cardenal Molina (1740)”, en Eliseo Serrano (coord.): *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*. Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 2013, pp. 413-427.
- Burguière, André: “L’État monarchique et la famille (XVI^e-XVIII^e siècle)”, en *Annales HSS*, 2 (2001), pp. 313-335.
- Burke, Peter: *La fabricación de Luis XIV*. Madrid, Nerea, 1995.
- Burke, Peter: *History and social theory*. Cambridge, Cambridge University Press, 1982.
- Burke, Peter: *Sociology and History*. Londres, George Allen & Unwin, 1980.
- Bury, Emmanuel: *Littérature et Politesse. L’invention de l’honnête homme (1580-1750)*. Paris, PUF, 1996.

- Calonaci, Stefano: “Nello specchio di Diana. La corte e la riforma della caccia nella Toscana di Cosimo III”, en Paola Bianchi & Pietro Passerin d’Entrèves (a cura di): *La caccia nello Stato Sabauda*. Torino, Silvio Zamorani editore, 2010, II, pp. 153-170.
- Calvo Poyato, José: *Felipe V, el primer Borbón*. Barcelona, Planeta, 1992.
- Cánovas del Castillo, Antonio: *Historia de la decadencia de España desde Felipe III hasta Carlos II*. Madrid, Librería Gutenberg de José Ruiz, [1854] 1910.
- Caro Baroja, Julio: *La hora Navarra del siglo XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*. Pamplona, Comunidad Foral de Navarra, 1985 (primera ed. de 1969).
- Carrasco Martínez Adolfo: “El orden sagrado. Mitos sociales, legitimación teológica y teorías de la desigualdad en los siglos XVI y XVIII”, en *Cuadernos de investigación histórica*, 18 (2001), pp. 267-280.
- Carrasco Martínez Adolfo: “Fisionomía de la virtud: gestos, movimientos y palabras en la cultura cortesano-aristocrática del siglo XVII”, en *Reales Sitios*, 147 (2001), pp. 26-37.
- Carrasco Martínez, Adolfo: *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austrias*. Madrid, Ariel, 2000.
- Carrasco Martínez, Adolfo: “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, en *Studia Historica*, 20 (1999), pp. 77-136.
- Carreras, Juan José: “La Capilla en la Corte. Perfil musical y contexto historiográfico de la institución”, en J.J. Carreras & B. García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid, FCA, 2001, pp. 213-247.
- Carrillo, Juan: *La medicina en el siglo XVIII*. Madrid, Akal, 1992.
- Cassirer, Ernst: *Filosofía de la Ilustración*. México, FCE, 1943.
- Castagnoli, Pietro: *Il Cardinale Giulio Alberoni*. Piacenza, Collegio Alberoni, 1929.
- Castellano, Juan Luis: *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*. Granada, Universidad de Granada, 2006.
- Castellano, Juan Luis: “La jubilación del funcionario en la España del Setecientos”, en Bernard Vincent & Jean-Pierre Dedieu (coords.): *L’Espagne, l’État, les Lumières: mélanges en l’honneur de Didier Ozanam*. Madrid, Casa de Velázquez, 2004, pp. 141-153.

- Castellano, Juan Luis: “El gobierno en los primeros años del reinado de Felipe V. La influencia francesa”, en José Luis Pereira Iglesias (coord.): *Felipe V de Borbón (1700-1746)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 129-142.
- Castellano, Juan Luis, Jean-Pierre Dedieu & María Victoria López-Cordón (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2000.
- Castellano, Juan Luis: “La carrera burocrática en la España del siglo XVIII”, en Juan Luis Castellano (ed.): *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 25-45.
- Castilla Soto, Josefina: *Don Juan José de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): Su labor política y militar*. Madrid 1991.
- Castro, Concepción de: “La Nueva Planta del Consejo de Castilla y los pedimentos de Macanaz”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), pp. 23-42.
- Castro, Concepción de: *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid, Marcial Pons, 2004.
- Castro, Concepción de: “Las primeras reformas institucionales de Felipe V: el marqués de Canales, 1703-1704”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 1 (2000), pp. 155-183.
- Cauchies, Jean-Marie: “Las Ordenanzas de la Casa, Corte y Consejos del archiduque Felipe “El Hermoso” (1495-1506): en la tradición borgoñona”, en José Eloy Hortal Muñoz & Félix Labrador Arroyo (dirs.): *La Casa de Borgoña. La Casa del rey de España*. Lovaina, Leuven University Press, Avisos de Flandes, 2014.
- Cermakian, Marianne: *La princesse des Ursins. Sa vie et ses lettres*. París, Didier, 1969.
- Certeau, Michel de: *L'écriture de l'histoire*. París, Gallimard, 1975.
- Clavero, Bartolomé: *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milán, Giuffrè, 1991.
- Clavero, Bartolomé: *Razón de estado, razón de individuo, razón de historia*. Madrid, CEC, 1991.
- Clavero, Bartolomé: *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*. Madrid, Tecnos, 1986.
- Compayré, Gabriel: *Fénelon y la educación atractiva*. Madrid, Ediciones de la Lectura, 1929.
- Constant, Jean-Marie: *La Noblesse en liberté. XVI^e-XVII^e siècles*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2004.

- Cornette, Joël: “La querelle Bossuet- Fénelon”, en Joël Cornette (dir.): *La France de la Monarchie absolue. 1610-1715*. Paris, Éditions du Seuil, 1997, pp. 461-473.
- Corvisier, André: “Les gardes du corps de Louis XIV”, en *Bulletin de XVIIe siècle*, 44-45 (1959), pp. 265-291.
- Cosandey, Fanny: “Participer au cérémonial. De la construction des normes à l’incorporation dans les querelles des préséances”, en A. Rouillet, O. Spina & N. Szczech (eds.): *Trouver sa place. Individus et communautés dans l’Europe moderne*. Madrid, Casa de Velázquez, 2011.
- Cosandey, Fanny: “Entrer dans le rang”, en M-F. Wagner, L. Frappier & C. Latraverse (eds.): *Les jeux de l’échange: entrées solennelles et divertissements du XV^e au XVII^e siècle*. Paris, Honoré Champion, 2007, pp. 17-46.
- Cosandey, Fanny: “La mémoire du rang”, en M. Völkel & A. Strohmeyer (eds.): *Historiographie an Europäischen Höfen*. Berlin, Duncker and Humbolt, 2007, pp. 39-54.
- Cosandey, Fanny: *Dire et vivre l’ordre social en France sous l’Ancien Régime*. Paris, Éditions de l’École des hautes études en sciences sociales, 2005.
- Cosandey, Fanny & Isabelle Poutrin: *Monarchies espagnole et française, 1550-1714*. Paris, Atlande, 2001.
- Cotti, Cecilia: *El duque de la Mirandola. Francesco Maria Pico alla Corte di Madrid (1715-1747)*. Mirandola, Centro Internazionale di Cultura Giovanni Pico della Mirandola, 2005.
- Coxe, William: *España bajo el reinado de la casa de Borbón, Desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*. Madrid, P. Mellado Editor, 1846.
- Chartier, Roger: *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*. Barcelona, Gedisa, 2005.
- Da Vinha, Mathieu: “Structures et organisation des charges de cour à l’époque moderne”, en Marcello Fantoni (ed.): *The Court in Europe*. Roma, Bulzoni, 2012, pp. 275-289.
- Da Vinha, Mathieu: *Alexandre Bontemps: Premier valet de chambre de Louis XIV*. Paris, Perrin, 2011.
- Da Vinha, Mathieu: *Le Versailles de Louis XIV*. Paris, Perrin, 2009.
- Da Vinha, Mathieu: “Los ayudas de cámara de Luis XIV, cortesanos desconocidos”, en *Reales Sitios*, 169 (2006), pp. 34-49.

- Da Vinha, Mathieu: *Les valets de chambre de Louis XIV*. Paris, Perrin, 2004.
- Dacre Boulton, D'Arcy Jonathan & Jan R. Veenstra (eds.): *The Ideology of Burgundy. The promotion of National Consciousness, 1364-1565*. Leiden-Boston, Brill, 2006.
- Danvila, Alfonso: *El Reinado relámpago. Luis I y Luisa Isabel de Orleans (1707-1742)*. Madrid, Espasa, 1952.
- Danvila, Alfonso: *Luisa Isabel de Orleans y Luis I*. Madrid, Librería de Fernando Fe, 1902.
- Dedieu, Jean Pierre: “Acercarse a la «venalidad»”, en Francisco Andújar Castillo & María del Mar Felices de la Fuente (eds.): *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 19-28.
- Dedieu, Jean-Pierre: *Après le Roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010.
- Dedieu, Jean-Pierre: “Lo militar y la monarquía. Con especial referencia al siglo XVIII”, en Antonio Jiménez Estrella & Francisco Andújar Castillo (eds.): *Los nervios de la Guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la monarquía hispánica (ss. XVI-XVIII): nuevas perspectivas*. Granada, Comares, 2007.
- Dedieu, Jean-Pierre: “Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la Monarquía española de los siglos XVII y XVIII”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 31 (2005), pp. 27-50.
- Dedieu, Jean-Pierre: “Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 381-399.
- Dedieu, Jean Pierre: “La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V”, en *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 113-139.
- Dedieu, Jean-Pierre & Zacarías Moutoukias: “Introduction”, en Juan Luis Castellanos & Jean-Pierre Dedieu (coords.): *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. París, CNRS Éditions, 1998, pp. 7-23.
- Delacroix, Christian, François Dosse & Patrick Garcia (dirs.): *Historicidades*. Buenos Aires, Waldhuter, 2010.
- Deleuze, Gilles & Félix Guattari: *Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*. Valencia, Pre Textos, 2002.
- Delgado Barrado, José Miguel: *Aquiles y Teseo: bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*. Granada, Universidad de Granada, 2007.

- Delgado Barrado, José Miguel: “Ensenada versus Carvajal. Un tópico a debate”, en C. Camarero Bullón (dir.): *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos (1749-1756)*. Madrid, Ministerio de Hacienda, 2002, pp. 101-112.
- Delgado Barrado, José Miguel: *Proyecto político de Carvajal: pensamiento y reforma en tiempos de Fernando VI*. Madrid, CSIC, 2001.
- Delgado Barrado, José Miguel: “Introducción” a *José de Carvajal y Lancaster. Testamento político o idea de un gobierno católico (1745)*. Córdoba, Ediciones Universidad de Córdoba, 1999.
- Delille, Gérard: “Réflexions sur le «système» européen de la parenté et de l’alliance (note critique)”, en *Annales HSS*, 2 (2001), pp. 369-380.
- Descalzo Lorenzo, Amalia & Carlos Gómez-Centurión: “El Real Guardarropa y la introducción de la moda francesa en la corte de Felipe V”, en Carlos Gómez-Centurión & Juan Antonio Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, pp. 157-187.
- Descimon, Robert & Simone Geoffroy-Poisson: “Introduction” a la primera parte de R. Descimon & E. Haddad (eds.): *Épreuves de noblesse. Les expériences nobiliaires de la haute robe parisienne (XVI^e-XVIII^e siècle)*. Paris, Les Belles Lettres, 2010, pp. 29-30.
- Descimon, Robert & Simone Geoffroy-Poisson: “La construction juridique d’un système patrimonial de l’office. Une affaire de patrilignage et de genre”, en R. Descimon & E. Haddad (eds.): *Épreuves de noblesse. Les expériences nobiliaires de la haute robe parisienne (XVI^e-XVIII^e siècle)*. Paris, Les Belles Lettres, 2010, pp. 47-59.
- Descimon, Robert: “Réseaux de famille, réseaux de pouvoir? Les quarteniers de la ville de Paris et le contrôle du corps municipal dans le deuxième quart du XVI^e siècle”, en François-Joseph Ruggiu *et al.* (dirs.): *Liens sociaux et actes notariés dans le monde urbain en France et en Europe*. Paris, PUPS, 2004, pp. 153-186.
- Descimon, Robert & Fanny Cosandey: *L’absolutisme en France. Histoire et historiographie*. Paris, Seuil, 2002.
- Descimon, Robert: “La vénalité des offices et la construction de l’État dans la France moderne. Des problèmes de la représentation symbolique aux problèmes du coût social du pouvoir”, en R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (dirs.): *Les*

figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal 16e-19e siècle. Paris, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1997.

Descimon, Robert: "Le corps de la ville et le système cérémoniel parisien au début de l'âge moderne", en M. Boone & M. Prak (eds.): *Statuts individuels, statuts corporatifs et statuts judiciaires dans les villes européennes (moyen âge et temps modernes)*. Lovaina, Garant, 1996, pp. 73-128.

Descimon, Robert: "Les élites du pouvoir et le Prince: l'État comme Entreprise", en W. Reinhard (dir.): *Les élites du pouvoir et la construction de l'État en Europe*. Paris 1996, pp. 133-162.

Descimon, Robert: "Les fonctions de la métaphore du mariage politique du roi et de la république. France, XV^e-XVIII^e siècles", en *Annales ESC*, 47:6 (1992), pp. 1.127-1.147.

Descimon, Robert & Alain Guéry: "Un État des temps modernes?", en André Burguière & Jacques Revel (eds.): *Histoire de France. L'État et les pouvoirs*. Paris, Seuil, 1989, pp. 181-356.

Désos, Catherine: *Les français de Philippe V. Un modèle pour gouverner l'Espagne (1700-1724)*. Estrasburgo, Presses Universitaires de Strasbourg, 2009.

Désos, Catherine: "Les confesseurs jésuites de Philippe V au début du XVIII siècle: agents français ou ministres du roi d'Espagne?", en *Mágina*, 13 (2009), pp. 159-174.

Désos, Catherine: *La vie du R.P. Guillaume Daubenton, S.J. (1648-1723)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2005.

Désos, Catherine: "Un document peu connu des Archives Étrangères du Quai d'Orsay. Le récit du voyage d'Espagne du Comte d'Ayen (1701)", en *Cahiers de Publications Doctorales, Université Marc Bloch*, 5 (2004), pp. 49-59.

Dessert, Daniel: *Le Royaume de Monsieur Colbert (1661-1683)*. Paris, Perrin, 2007.

Díaz González, Javier: *La Junta de Obras y Bosques en la época de los Austrias*. Madrid, Dykinson, 2002.

Domenicheli, Mario: *Cavaliere e gentiluomo. Saggio sulla cultura aristocratica in Europa (1513-1915)*. Roma, Bulzoni, 2002.

Domínguez Ortiz, Antonio: *La sociedad española en el siglo XVII*. Barcelona, RBA, 2005.

- Domínguez Ortiz, Antonio: “El cambio dinásticos y sus repercusiones en la España del siglo XVIII”, en José Fernández García, María Antonia Bel Bravo & José Miguel Delgado Barrado (eds.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII. Homenaje al Dr. Luis Coronas Tejada*. Jaén, Publicaciones de la Universidad de Jaén, 2001, pp. 11-25.
- Domínguez Ortiz, Antonio: *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1984.
- Domínguez Ortiz, Antonio: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, Pegaso, 1983.
- Domínguez Ortiz, Antonio: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Istmo, 1973.
- Domínguez Ortiz, Antonio: *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1969.
- Dubet, Anne: “Fernando Verdes Montenegro vs Nicolás de Hinojosa ou la recherche du parfait Ministre des finances royales dans l’Espagne de Philippe V”, en Anne Dubet & Jean-Philippe Luis (dirs.): *Les financiers et la construction de l’État. France, Espagne (XVIIe-XIXe siècles)*. Rennes, Presses Universitaires du Rennes, 2011, pp. 67-84.
- Dubet, Anne & José Javier Ruiz Ibáñez (eds.): *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?* Madrid, Casa de Velázquez, 2010.
- Dubet, Anne & José Javier Ruiz Ibáñez: “Postfacio”, a su *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII) ¿Dos modelos políticos?* Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 213-222.
- Dubet, Anne: *Un estadista francés en la España de los Borbones. Jean Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1746)*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2008.
- Dubet, Anne: “¿Francia en España? La elaboración de los proyectos de reformas político-administrativas de Felipe V (1701-1703)”, en Bernardo García, Antonio Álvarez-Ossorio & Virginia León Sanz (coords.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007, pp. 293-311.
- Dubet, Anne: “¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII”, en *Revista de Historia Moderna*, 25 (2007), pp. 207-233.
- Duindam, Jeroen: *Myths of power: Norbert Elias and the early modern European court*. Amsterdam, Amsterdam University Press, 1992.

- Durand, Yves: “Clientèles et fidélités dans le temps et dans l’espace”, en Yves Durand: *Hommage à Roland Mousnier. Clientèles et fidélités en Europe à l’époque moderne*. París, PUF, 1981, pp. 3-24.
- Eagleton, Terry: *La estética como ideología*. Madrid, Trotta, 2011.
- Eagleton, Terry: *Ideología. Una introducción*. Barcelona, Paidós, 2005.
- Edelmayer, Friederich, Virginia León Sanz & José Ignacio Ruiz Rodríguez (eds.): *Hispania-Austria III. La Guerra de Sucesión española*. Viena, 2008.
- Egido López, Teófanos: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- Egido López, Teófanos: *Prensa clandestina española del siglo XVIII: “El Duende Crítico”*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- Egido López, Teófanos: “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en R. García-Villoslada (dir): *Historia de la Iglesia en España. IV La Iglesia en los siglos XVII y XVIII*, Madrid 1979, pp. 125-254.
- Elias, Norbert: *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. Madrid, FCE, 1987.
- Elias, Norbert: *La sociedad cortesana*. Madrid, FCE, 1982 y 1993.
- Ezquerria Revilla, Ignacio: “La “consulta de los Viernes” tras la reforma de Macanaz: La separación provisional entre Rey y Consejo Real (1713-1746)”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 449-528.
- Ezquerria Revilla, Ignacio: “Relación de los alcaldes de casa y corte con el servicio doméstico real: intervención en la casa”, en J. Martínez Millán & S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 739-758.
- Fantoni, Marcello: *Il potere dello spazio. Principi e città nell’Italia dei secoli XV-XVII*. Roma, Bulzoni, 2002
- Farge, Arlette: *Le goût de l’archive*. París, Seuil, 1989.
- Fayard, Janine: “La tentative de réforme du Conseil de Castille sous le règne de Philippe V (1713-1715)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, II (1996), pp. 259-282.
- Fayard, Janine: “Los Ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos”, en *Hidalguía*, 6 (1982), pp. 109-136.

- Fayard, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid, Siglo XXI, 1982.
- Felices de la Fuente, María del Mar: *Condes, Marqueses y Duques. Biografía de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*. Madrid, Doce Calles, 2013.
- Felices de la Fuente, María del Mar: *La nueva nobleza titulada en España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*. Almería, Editorial de la Universidad de Almería, 2012.
- Felices de la Fuente, María del Mar: “Enajenación de títulos nobiliarios durante el reinado de Felipe V: La venta a través de los cabildos municipales”, en M. Rivero Rodríguez (coord.): *Nobleza hispana, Nobleza Cristiana. La orden de San Juan*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 1.021-1.042.
- Felices de la Fuente, María del Mar: “La Cámara de Castilla, el rey y la creación de títulos nobiliarios en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Hispania*, 236 (2010), pp. 661-686.
- Fernández Albaladejo, Pablo: *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2007.
- Fernández Albaladejo, Pablo: “Dinastía y comunidad política: el momento de la patria”, publicado tanto en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 485-532.
- Fernández Albaladejo, Pablo: “«Soldados del Rey, soldados de Dios». Ethos militar y militarismo en la España del siglo XVIII”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 11 (1998), pp. 303-320.
- Fernández Albaladejo, Pablo: *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. Madrid, Alianza, 1992.
- Fernández Albaladejo, Pablo: “El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones”. *Moneda y Crédito*, 142 (1977), pp. 51-85.
- Fernández Alonso, Juan: “Un período de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede (1709-1717)”, en *Anthologia Annua*, III (1955), pp. 9-88.
- Fernández Conti, Santiago: “El mayordomo mayor”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005.

- Fernández Conti, Santiago: “Gentilshombres de la cámara”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005.
- Fogel, Michèle: *Les cérémonies de l'information du XVI^e siècle au milieu du XVII^e siècle*. París, Fayard, 1989.
- Foucault, Michel: “¿Qué es la crítica? (Crítica y *Aufklärung*)”, en su *Sobre la Ilustración* (ed. de Javier de la Higuera). Madrid, Tecnos, 2013, pp. 3-52.
- Foucault, Michel: “¿Qué es la Ilustración?”, en su *Sobre la Ilustración* (ed. de Javier de la Higuera). Madrid, Tecnos, 2013. También incluido en *Estética, ética y hermenéutica* (ed. de Ángel Gabilondo). Barcelona, Paidós, 1999, pp. 335-352.
- Foucault, Michel: *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Buenos Aires, Alianza, 2008.
- Foucault, Michel: *El orden del discurso*. Barcelona, Tusquets, 2002.
- Foucault, Michel: *Defender la sociedad. Cursos en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires, FCE, 2000.
- Foucault, Michel: *La arqueología del saber*. México, Siglo XXI, 1999.
- Foucault, Michel: “La gubernamentalidad”, en su *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales III* (introducción y edición de Ángel Gabilondo). Barcelona, Paidós, 1999, pp. 175-198.
- Foucault, Michel: *Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias humanas*. México, FCE, 1986.
- Foucault, Michel: *Saber y verdad*. Madrid, La Piqueta, 1985.
- Foucault, Michel: *La microfísica del poder*. Madrid, La piqueta, 1979.
- Fragnito, Gigliola (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009.
- Franco Rubio, Gloria: “Bárbara de Braganza y la corte de Isabel de Farnesio”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 163-186.
- Franco Rubio, Gloria: “Reformismo institucional y élites administrativas en la España del siglo XVIII: nuevos oficios, nueva burocracia. La secretaría de Estado y del Despacho de Marina”, en Juan Luis Castellano, Jea-Pierre Dedieu & M^a Victoria López-Cordón (eds.): *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 95-130.

- François-Auguste Mignet: *Négociations relatives à la Succession d'Espagne sous Louis XIV*. París, Imprimerie Royale, 1835.
- Friego, Daniela: "L'affermazione della sovranità: famiglia e corte dei Savoia tra cinque e settecento", C. Mozzarelli (a cura di): "*Familia*" del principe e famiglia aristocratica. Roma, Bulzoni, 1988.
- Friego, Daniela: *Il Padre di Famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'«economica» tra cinque e seicento*. Roma, Bulzoni, 1985.
- Fumaroli, Marc: *Le sablier renversé. Des Modernes aux Anciens*. París, Gallimard, 2013.
- Fumaroli, Marc: *Las abejas y las arañas. La Querrela de los Antiguos y Modernos*. Barcelona, Acantilado, 2008.
- Fumaroli, Marc: *La diplomatie de l'esprit. De Montaigne à La Fontaine*. París, Gallimard, 1998.
- Gacho Santamaría, Miguel Ángel: *Las Reales Caballerizas en el Antiguo Régimen*. Tesis doctoral inédita dirigida por C. Gómez-Centurión, Universidad Complutense de Madrid, 2001.
- Galán Domingo, Eduardo: "De las Reales Caballerizas a la Colección de Carruajes del Patrimonio Nacional", en *Arbor*, 665 (2001), pp. 221-238.
- Galasso, Giuseppe: "Crisi delle Corti e crisi delle Monarchie", en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 9-24.
- García Cárcel, Ricardo: "La Guerra de Sucesión en España", en Francisco García González (coord.): *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid, Sílex, 2009, pp. 51-70.
- García Cárcel, Ricardo: *De los elogios de Felipe V*. Madrid, CEPC, 2002.
- García Cárcel, Ricardo: *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*. Barcelona, Plaza & Janés, 2002.
- García Cárcel, Ricardo & Rosa María Alabrús Iglesia: *España en 1700. ¿Austrias o Borbones?*. Madrid, Arlanza, 2001.
- García González, Francisco (coord.): *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid, Sílex, 2009.

- García, Bernardo, Antonio Álvarez-Ossorio & Virginia León Sanz (coords.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007.
- García de Yébenes Torres, María del Pilar: *La Real Botica durante el reinado de Felipe V (1700-1746)*. Tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid en 1994, bajo la dirección de María Luisa Andrés Turrión.
- Geertz, Clifford: *Negara. El estado-teatro en el Bali del siglo XIX*. Barcelona, Paidós, 2000.
- Geertz, Clifford: *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona, Paidós, 1994.
- Giesey, Ralph: *Cérémonial et puissance souveraine. France XV^e-XVII^e siècles*. París, Colin, 1987.
- Giesey, Ralph: *Le Roi ne meurt jamais: les obsèques royales dans la France de la Renaissance*. París, Flammarion, 1987.
- Gil Puyol, Xavier: *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006.
- Giménez López, Enrique: *Felipe V y los valencianos*. Valencia, Tirant Humanidades, 2011.
- Giménez López, Enrique: *Gobernar con una misma ley: sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*. Alicante, Universidad de Alicante, 1999.
- Ginzburg, Carlo: “Représentation: le mot, l’idée, la chose”, en *Annales ESC*, 46:6 (1991), pp. 1.219-1.234.
- Glesener, Thomas: *La Garde du Roi. Pouvoirs, élites et nations dans la monarchie hispanique (1700-1823)*. Tesis doctoral, Universidades de Toulouse y Liège, 2007.
- Glesener, Thomas: “Les «étrangers» du roi. La réforme des gardes royales au debut du règne de Philippe V (1701-1705)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35:2 (2005), pp. 219-242.
- Glesener, Thomas: “¿Nación flamenca o élite de poder? Los militares «flamencos» en la España de los Borbones”, en A. Álvarez-Ossorio & B. García (eds.): *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*. Madrid, FCA, 2004, pp. 701-719.
- Godelier, Maurice: *Métamorphoses de la parenté*. París, Fayard, 2004.

- Gómez Urdáñez, José Luis: “Carvajal y Ensenada, un binomio político”, en José Miguel Delgado Barrado & José Luis Gómez Urdáñez (coords.): *Ministros de Fernando VI*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 65-92.
- Gómez Urdáñez, José Luis: *El proyecto reformista de Ensenada*. Lérida, Milenino, 1996.
- Gómez-Centurión, Carlos: *Alhajas para soberanos. Los animales reales en el siglo XVIII: de las leoneras a las mascotas de cámara*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011.
- Gómez-Centurión, Carlos: “La corte de Felipe V: el ceremonial y las Casas reales en el reinado del primer Borbón”, en Eliseo Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Fundación Fernando el Católico, 2004, I, pp. 879-914.
- Gómez-Centurión, Carlos: “Al cuidado del cuerpo del Rey: Los sumilleres de corps en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 199-239.
- Gómez-Centurión, Carlos: “La Corte de Carlos III”, en Isabel Enciso Alonso-Muñumer (coord.): *Carlos III y su época: la monarquía ilustrada*. Barcelona, Carroggio, 2003, pp. 271-294.
- Gómez-Centurión, Carlos: “La Corte de Felipe V: El ceremonial y las casas reales durante el reinado del primer Borbón”, en A. Béthencourt Massieu (coord.): *Felipe V y el Atlántico*. Las Palmas, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2000, pp. 189-247.
- Gómez-Centurión, Carlos: “La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las casas reales en la España de los Austrias (1548-1700)”, en L. Ribot & E. Belenguer (coord.): *Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. La Corte, centro e imagen del poder*. Madrid, Sociedad Estatal Lisboa '98, 1998, I, pp. 11-31.
- Gómez-Centurión, Carlos: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 59-83.
- Gómez-Centurión, Carlos: “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, en *Hispania*, LVI/3, 194 (1996), pp. 965-1.005.
- Gómez-Centurión, Carlos: “La sátira política durante el reinado de Carlos II”, en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 4 (1983), pp. 11-33.
- Gómez-Centurión, Carlos & Juan A. Sánchez Belén: “La hacienda de la casa del rey durante el reinado de Felipe V”, en C. Gómez-Centurión & J. A. Sánchez Belén

- (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998, pp. 11-120.
- Gómez-Centurión, Carlos & Juan A. Sánchez Belén: “La Casa Real durante el siglo XVIII: Perspectivas para su estudio”, en J. L. Castellano (ed.): *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 157-175.
- González Asenjo, Elvira: *Juan José de Austria y las artes (1629-1679)*. Madrid 2005.
- González Caizán, Cristina: *La red política del Marqués de la Ensenada*. Madrid, Fundación Jorge Juan, 2004.
- González Caizán, Cristina: “El primer círculo de hechuras zenonicias” en José Miguel Delgado Barrado & José Luis Gómez Urdáñez (coords.): *Ministros de Fernando VI*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 177-202.
- González Cruz, David: *Propaganda e información en tiempos de guerra: España y América (1700-1714)*. Madrid, Sílex, 2009.
- González Cruz, David: *Guerra de religión entre príncipes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2002.
- González Enciso, Agustín (ed.): *Navarros en la Monarquía española del siglo XVIII*. Pamplona, EUNSA, 2007.
- González Fuertes, Manuel Amador: “La reestructuración de la administración judicial local en la Corona de Castilla (1700-1749)”, en Anne Dubet & José Javier Ruiz Ibáñez (coords.): *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII) ¿Dos modelos políticos?* Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 111-129.
- González Fuertes, Manuel Amador: *La Organización Institucional de la Cámara de Castilla en la Época Borbónica*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.
- González Mezquita, María Luz: *Oposición y disidencia en la Guerra de Sucesión española*. Valladolid, Junta de Castilla León, 2007.
- González Mezquita, María Luz: “Fidelidad, honor y conspiración en la Guerra de Sucesión española”, en José Manuel de Bernardo Ares (coord.): *La sucesión de la monarquía hispánica, 1665-1725. La lucha política en las Cortes y la fragilidad económica-fiscal en los Reinos*. Madrid, Sílex, 2006, pp. 161-190.
- González Mezquita, María Luz: “El oficio de cortesano: *cursus honorum* y estrategias políticas en el reinado de Carlos II”, en *Cuadernos de Historia de España*, 78 (2003), pp. 189-219.

- Gouhier, Henri: *Fénelon Philosophe*. París, Libraire Philosophique, 1977.
- Granda, Sara: “La Capilla Real: La presencia del capellán real en la élite del poder político”, en A. Gamba Gutiérrez & F. Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 761-807.
- Grandroute, Robert: *Le roman pédagogique. De Fénelon à Rousseau*. Genève-París, Éditions Slatkine, 1985.
- Grell, Chantal: “Philippe, prince français ou roi d’Espagne: le débat sur les renonciations”, en Bernardo García, Antonio Álvarez-Ossorio & Virginia León (eds.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007, p. 673-690.
- Grell, Chantal: *Histoire intellectuelle et culturelle de la France du Grand Siècle (1654-1715)*. París, Éditions Nathan, 2000.
- Grenier, Jean: *Écrits sur le quietisme*. Quimper, Calligrammes, 1984.
- Guasti, Niccolò: “El papel político del padre Rávago en la corte de Fernando VI”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013.
- Guerrero Elecalde, Rafael: *Las elites vascas y navarras en el gobierno de la monarquía borbónica. Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*. Zarautz, Universidad del País Vasco, 2012.
- Guerrero Elecalde, Rafael: “Gozan de la confianza del rey. Redes, políticas familiares y poder de los vizcaínos en la Corte de la primera mitad del siglo XVIII”, en José María Imízcoz Beunza & Oihane Oliveri (coords.): *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 145-176.
- Guillén Berrendero, José Antonio: *La Edad de la Nobleza. Identidad nobiliaria en Castilla y Portugal (1556-1621)*. Madrid, Polifemo, 2012.
- Guillén Berrendero, José Antonio: “«Nobreza e fidalguia». El vocabulario del honor en el Portugal de los Habsburgo”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 36 (2011), pp. 41-66.
- Gutton, Jean Pierre: *Domestiques et serviteurs dans la France de l’ancien régime*. París, Editions Aubier Montaigne, 1981.
- Haddad, Elie: “Introduction”, en R. Descimon & E. Haddad (eds.): *Épreuves de noblesse. Les expériences nobiliaires de la haute robe parisienne (XVI^e-XVIII^e siècle)*. París, Les Belles Lettres, 2010, pp. 13-26.

- Haddad, Elie: “Les Mesgrigny ou le coût social et moral des prétentios à l’épée”, en R. Descimon & E. Haddad (eds.): *Épreuves de noblesse. Les expériences nobiliaires de la haute robe parisienne (XVIe-XVIIIe siècle)*. Paris, Les Belles Lettres, 2010, pp. 211-228.
- Haddad, Elie: *Fondation et ruine d’une «maison». Histoire sociale des comtes de Belin (1581-1706)*. Limoges, Presses Universitaires de Limoges, 2009.
- Hanotin, Guillaume: *Au service de deux rois: l’ambassadeur Amelot de Gournay et l’union des couronnes*, Tesis doctoral dirigida por L. Bély y defendida en la Universidad de París 3-La Sorbonne el 3 de diciembre de 2011.
- Hanotin, Guillaume: *Jean Orry. Un homme des finances royales entre France et Espagne*. Córdoba, Publicaciones de la Universidad de Córdoba 2009.
- Harcourt-Smith, Simon: *Una conspiración en la Corte de Felipe V*. Madrid, La Nave, 1943.
- Hartog, François: *Régimes d’historicité: présentisme et expériences du temps*. Paris, Seuil, 2003.
- Hazard, Paul: *La crise de la conscience européenne, 1680-1715*. Paris, Fayard, 1961.
- Heppe, Heinrich: *Geschichte der quietistischen Mystik in der katholischen Kirche*. Hildesheim, Olms, [1875] 1978,
- Herman, Arthur L.: “The language of Fidelity in Early Modern France”, en *The Journal of Modern History*, 65 (1995), pp. 1-24.
- Hernández, Justo: “Cristóbal de Vega (1510-1573), médico de cámara del príncipe don Carlos (1544-1568)”, en *DYNAMIS*, (2001), pp. 295-322.
- Hernando Sánchez, Carlos: “La cultura ecuestre en la corte de Felipe II”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 226-293.
- Hernando Sánchez, Carlos: “El caballo y la corte. Cultura e imagen ecuestre en la monarquía de España (1500-1820)”, en VV.AA.: *Mil años del caballo en el arte hispánico*. Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2001, pp. 107-145.
- Herrero Carretero, Concha: “La casa de la Lonja y la Fábrica de tapices de Sevilla (1730-1733)”, en Nicolás Morales & Fernando Quiles García: *Sevilla y Corte. Las artes y el lustro real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 105-112.

- Hespanha, António Manuel: “Paradigmes de légitimation, aires de gouvernement, traitement administratif en agents de l’administration”, en R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (dirs.): *Les figures de l’administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal 16e-19e siècle*. París, Éditions de l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1997.
- Hespanha, António Manuel: *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, CEC, 1993.
- Hidalgo, Jacinto: *La abdicación de Felipe V*. Madrid, CSIC, 1958.
- Hobsbawm, Eric J.: “Introducción: la invención de la tradición”, en Eric Hobsbawm & Terence Ranger (eds.): *La invención de la tradición*. Barcelona, Crítica, 2002, pp. 7-21.
- Hobsbawm, Eric J.: “The Revival of Narrative: Some Comments”, en *Past & Present*, 86 (1980), pp. 3-8.
- Hortal Muñoz, José Eloy: “El inicio de la reforma de la casa: La sustitución de las guardias Habsburgo por el nuevo modelo Borbón (1700-1707)”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 367-394.
- Hours, Bernard: *Louis XV et sa Cour. Le roi, l’étiquette et le courtisan*. París, PUF, 2002.
- Huvelin, Henri: *Bossuet, Fénelon, le quiétisme*. París, J. Gabalda, 1912.
- Imízcoz Beunza, José María: “La “hora del siglo XVIII”. Cambios sociales y contrastes culturales en la modernidad política española”, en *Príncipe de Viana*, 254 (2011), pp. 37-64.
- Imízcoz Beunza, José María: “Las élites vasco-navarras y la Monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la Edad Moderna”, en *Cuadernos de historia moderna*, 22 (2008), pp. 89-119.
- Imízcoz Beunza, José María: “Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado moderno”, en *Trocadero, revista de historia moderna y contemporánea*, 19 (2007), pp. 11-30.
- Imízcoz Beunza, José María: (coord.): *Elites, poder y red social: las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (estado de la cuestión y perspectivas)*. Zarautz, Universidad del País Vasco, 1996.
- Imízcoz Beunza, José María & Rafael Guerrero Elecalde: “Familias en la Monarquía: la política familiar de las élites vascas y navarras en el Imperio de los Borbones”,

- en José María Imízcoz Beunza (coord.): *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*. Zarautz, Universidad del País Vasco, 2001, pp. 177-238.
- Iñurritegui, José María: *Gobernar la ocasión. Preludio político de la Nueva Planta de 1707*. Madrid, CEPC, 2008.
- Iñurritegui, José María: “1707: la fidelidad y los derechos”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 245-302.
- Jacob, Margaret C.: “The crisis of the European mind: Hazard revisited”, en Phyllis Mack & Margaret C. Jacob (eds.): *Politics and Culture in Early Modern Europe. Essays in honour of H.G. Koenigsberger*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002, pp. 251-272.
- Jouanna, Arlette: “Des réseaux d’amitié aux clientèles centralisées: les provinces et la cour (France, XVIe-XVIIe siècles)”, en Charles Giry-Deloison & Roger Mettan (ed.): *Patronages et clientélismes 1550-1750 (France, Angleterre, Espagne, Italie)*. Lille, Université Charles de Gaulle-Lille III, 1995, pp. 21-38.
- Jouanna, Arlette: *Le devoir de révolte. La noblesse française et la gestation de l’État moderne, 1559-1661*. Paris, Fayard, 1989.
- Jurado Sánchez, José: *El gasto de la Casa Real, su financiación y sus repercusiones hacendísticas y económicas*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2000.
- Jurado Sánchez, José: *La financiación de la Casa Real*. Tesis doctoral, Madrid, UCM, 1996.
- Jurado Sánchez, José: “Los viajes reales en la Edad Moderna. La visita de Felipe V y su corte a Badajoz y Andalucía (1729-1733)”, en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1994, III, pp. 541-558.
- Kamen, Henry: *Felipe V. El rey que reinó dos veces*. Madrid, Temas de Hoy, 2000.
- Kamen, Henry: *La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona, Grijalbo, 1974.
- Kantorowicz, Ernst: *The King’s Two Bodies: A Study in Mediaeval Political Theology*. Princeton, Princeton University Press, 1957.
- Kettering, Sharon, G. J. Russell Major & A. Jouanna: “Patronage, Language and Political Culture”, en *French Historical Studies*, 17 (1992), pp. 839-881.
- Knox, Dilwyn: “Disciplina: le origini monastiche e clericali del buon comportamento nell’Europa Cattolica del Cinquecento e del primo Seicento”, en Paolo Prodi

- (dir.): *Disciplina dell'anima, disciplina del corpo e disciplina della società tra medioevo ed età moderna*. Bologna, Il Mulino, 1994, pp. 63-99.
- Knox, Dilwyn: "Disciplina. Le origini monastiche e clericali della civiltà delle buone maniere in Europa", *Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento*, 18 (1992), pp. 335-370.
- Koselleck, Reinhart: "La descomposición de la "casa" como entidad de dominación. Algunas observaciones sobre la evolución del derecho que reglamenta casa, familia y domesticidad en Prusia entre la Revolución Francesa y 1848", en Ch. Delacroix, F. Dosse & P. Garcia (dirs.): *Historicidades*. Buenos Aires, Waldhuter, 2010, pp. 95-116.
- Koselleck, Reinhart: *Crítica y Crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*. Madrid, Trotta, 2007.
- Koselleck, Reinhart: *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*. Barcelona, Paidós, 2001.
- Koselleck, Reinhart: *Futuro pasado. Por una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona, Paidós, 1993.
- Kratz, Wilhem: *El Tratado hispano-portugués de límites de 1750 y sus consecuencias*. Roma, Institutum Historicum, 1954.
- Labourdette, Jean-François: *Philippe V, réformateur de l'Espagne*. París, Sicre Éditions, 2001.
- Lama Romero, Eduardo: *Macanaz memorialista: una aproximación a la formación de Estado borbónico*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009.
- Lamartine, Alphonse de: *Fénelon*. París, Librairie de L. Hachette, 1853.
- Laverny, Sophie de: *Les Domestiques commensaux du roi de France au XVII^e siècle*. París, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2002.
- Lavit, Jean-Georges: "Le voyage de Philippe V de Sceaux à la frontière espagnole (4 décembre 1700- 22 janvier 1701)", en Sylvie Osorio-Robin (ed.): *Philippe V d'Espagne et l'Art de son temps*. París, Musée de l'Ile-de-France, 1995, II, pp. 71-79.
- Le Roy Ladurie, Emmanuel (con la colaboración de Jean-François Fitou): *Saint-Simon ou le système de la cour*. París, Fayard, 1997.
- Lebrun, François: "Qu'est-ce que le colbertisme?", en Joël Cornette (dir.): *La France de la Monarchie absolue. 1610-1715*. París, Éditions du Seuil, 1997, 277-280.

- Leferme-Falguières, Frédérique: *Les courtisans. Une société de spectacle sous l'Ancien Régime*. París, PUF, 2007.
- Lehmann, Hartmut; Hans-Jürgen Schrader & Heinz Schilling (dirs.): *Jansenismus, Quietismus, Pietismus*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 2002.
- León Pérez, Denise: *Las exequias reales en Madrid durante el primer tercio del siglo XVIII. Corte y villa*. León, Universidad de León, 2010.
- León Sanz, Virginia: “La nueva diplomacia borbónica en Italia después de la Guerra de Sucesión: El cardenal Acquaviva, un italiano al servicio de Felipe V”, en José Martínez Millán & Manuel Rivero Rodríguez (coords.): *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 969-998.
- León Sanz, Virginia & Juan Antonio Sánchez Belén: “Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 127-175.
- Levantat, Christophe: *La Route royale. Le voyage de Philippe V et de ses frères de Sceaux à la frontière d'Espagne d'après la relation du Mercure Galant*. París, Communication & Tradition, 1996.
- Lévi-Strauss, Claude: “Nobles Sauvages”, en Ch. Morazé & R. Aron (coords.): *Culture, science et développement: contribution à une histoire de l'homme: mélanges en l'honneur de Charles Morazé*. Toulouse, Privat, 1979, pp. 41-55.
- Lizerand, Georges: *Le duc de Beauvillier, 1648-1714*. París, Société d'édition les Belles Lettres, 1933
- Lolo, Begoña: *La música en la Real Capilla de Madrid: José de Torres y Martínez Bravo (h. 1670-1738)*. Madrid, UAM, 1988.
- López Álvarez, Alejandro & Rubén Mayoral López: “La caballeriza”, en José Martínez Millán & Maria Antonietta Visceglia: *La Monarquía de Felipe III: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2008.
- López Anguita, José Antonio: “La imagen de Felipe V y su entorno cortesano a través de la correspondencia de Madame la duquesa de Orleáns”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, II, pp. 1.127-1.162.
- López Anguita, José Antonio: “Madrid y Viena ante la sucesión de Carlos II: Mariana de Neoburgo, los condes de Harrach y la crisis del partido alemán en la corte

- española (1696-1700)”, en José Martínez Millán & Rubén González Cuerva (dirs.): *La Dinastía de los Austrias*. Madrid, Polifemo, 2011, II, pp. 1.111-1.153.
- López Arandía, María Amparo: “Velando por el ánimo del rey católico. Gabriel Bermúdez, confesor de Felipe V (1723-1726)”, en José Martínez Millán, Henar Pizarro Llorente & Esther Jiménez Pablo (coords.): *Los Jesuitas. Religión, Política y Educación (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Comillas, 2012, I, pp. 255-277.
- López, Roberto J.: “Ceremonia y poder en el Antiguo Régimen. Algunas reflexiones sobre fuentes y perspectivas de análisis”, en A. González Enciso & J.M^a. Usunáriz Garayoa (dirs.): *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1999, pp. 19-61.
- López-Cordón, María Victoria: “La praxis política durante el Lustró Real”, en Nicolás Morales & Fernando Quiles García (dirs.): *Sevilla y Corte. Las artes y el lustró real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria: “Elisabetta Farnese e il governo della Spagna”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e Regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 139-149.
- López-Cordón, María Victoria: “Definición social y estrategias matrimoniales en la España del siglo XVIII”, en Enrique Martínez Ruiz (coord.): *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica, siglos XVI-XX*. Ciudad Real, Ediciones Puertollano, 2005, pp. 37-58.
- López-Cordón, María Victoria: “Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 123-152.
- López-Cordón, María Victoria: “De la cortesía a la civilidad: la enseñanza de la urbanidad en la España de siglo XVIII”, en J.M. de Bernardo Ares & M. Rodríguez Cancho (coords.): *Historia y perspectivas de investigación: estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2002, pp. 359-364.
- López-Cordón, María Victoria: “Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial”, en *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 93-111.
- López-Cordón, María Victoria: “Les nouveaux commis: le secrétariat d’État de Grâce et Justice”, en R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (eds.): *Les figures de*

l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal. París, EHESS, 1997, pp. 201-221.

- López-Cordón Cortezo, María Victoria: “Secretarios y secretarías en la Edad Moderna: de las manos del príncipe a relojeros de la monarquía”, en *Studia Histórica*, 16 (1996), pp. 107-133.
- López-Cordón Cortezo, María Victoria: “Administración y política en el siglo XVIII: las secretarías del Despacho”, en *Chronica Nova*, 22 (1995), pp. 185-209.
- López-Vidriero, María Luisa: *Speculum Principum. Nuevas lecturas curriculares, nuevos usos de la Librería del Príncipe en el Setecientos.* Madrid, Biblioteca Nueva, 2002.
- Lorenzo Cadarso, Pedro Luis: “Los grupos cortesanos: propuestas teóricas”, en José Luis Gómez Urdáñez & José Miguel Delgado Barrado (coords.): *Ministros de Fernando VI.* Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, pp. 141-156.
- Lunel, Alexandre: *La maison médicale du roi, XVIe-XVIII siècle: le pouvoir royal et les professions de santé, médecins, chirurgiens, apothicaires.* Seyssel, Champ Vallon, 2008.
- Luzzi Traficante, Marcelo: “La casa de Borgoña ante el cambio dinástico y durante el siglo XVIII (1680-1761)”, en José Eloy Hortal Muñoz & Félix Labrador Arroyo (eds.): *La Casa de Borgoña: la Casa del Rey de España.* Lovaina, Avisos de Flandes, 2014, pp. 129-173.
- Luzzi Traficante, Marcelo: “La capilla real de Felipe o la metáfora del gobierno de las casas reales”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano.* Madrid, Polifemo, 2013, I, pp. 395-448.
- Luzzi Traficante, Marcelo: “El proyecto de reforma de las casas reales de 1739 en el contexto de la suspensión de pagos”, en M^a.J. Pérez Álvarez & A. Martín García (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano.* León, FEHM, 2013, pp. 1.771-1.779.
- Luzzi Traficante, Marcelo: “Las reformas de las casas reales de Felipe V: cambio y continuidad (1700-1749)”, en Eliseo Serrano (coord.): *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna.* Zaragoza, Instituto Fernando el Católico, 2013, pp. 559-574.
- Luzzi Traficante, Marcelo: “El origen del partido español y su evolución en las cortes de Felipe V y Luis I (1700-1724)”, en Guillermo Nieva Ocampo, Silvano Benito

- Moya & Andrea Navarro (coords): *Servir a Dios y Servir al Rey. El mundo de los privilegiados en el ámbito hispánico*. Salta, Mundo Editorial, 2011, pp. 189-208.
- Luzzi Traficante, Marcelo: “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en Andrés Gamba Gutiérrez & Félix Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, pp. 495-614.
- Luzzi Traficante, Marcelo: “La Jornada a Italia de Felipe V: La Casa del Rey”, en José Martínez Millán & Manuel Rivero Rodríguez (coords.): *Centros de Poder Italianos en la Monarquía Hispánica*. Madrid, Polifemo, 2010, II, pp. 893-929.
- Lluch, Ernest: *Las Españas vencidas del siglo XVIII. Claroscuros de la Ilustración*. Barcelona, Crítica, 1999.
- Maczack, Antoni: “Il principe e l’alta nobiltà. Alcuni modelli di strategie familiari nell’Europa del nord nel XVI e XVII secolo”, en C. Mozzarelli (a cura di): *“Familia” del principe e famiglia aristocratica*. Roma, Bulzoni, 1988.
- Madrazo Madrazo, Santos: *Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII*. Madrid, Catarata, 2000.
- Mafrici, Mirella: “Felipe de Borbón, el ducado de Parma y la corte de Madrid”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, II, pp. 1.377-1395.
- Mafrici, Mirella: “La politica spagnola in Italia: Elisabetta Farnese e le guerre di successione”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnesse, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 267-285.
- Mafrici, Mirella: *Fascino e Potere di una Regina. Elisabetta Farnese sulla scena Europeo (1715-1759)*. Nápoles, Avagliano Editore, 1999.
- Malcolm, Alistair: “La práctica informal del poder. Política de la Corte y el acceso a la Familia Real durante la segunda mitad del reinado de Felipe IV”, en *Reales Sitios*, 147 (2001), pp. 38-48.
- Maldonado Macanaz, Joaquín: *Voto y renuncia del Rey don Felipe V*. Madrid, RAH, 1894.
- Maquart, Marie-Françoise: “Le dernier testament de Charles II d’Espagne”, en Lucien Bély (dir.): *La présence des Bourbons en Europe, XVI^e-XXI^e siècle*. París, PUF, 2003, pp. 111-124.

- Maqueda Abreu, Consuelo: *Alberoni: entorno jurídico de un poder singular*. Madrid, UNED, 2009.
- Marañón, Gregorio: *El conde-duque de Olivares. La pasión de mandar*. Madrid, Espasa Calpe, 1936.
- Maravall, José Antonio: *Poder, Honor y Élités en el siglo XVII*. Madrid, Siglo XXI, 1979.
- Marinello, Giorgio: “Territorio di caccia: tra rituali di *chasse à courre e vénerie royale*”, en Paola Bianchi & Pietro Passerin d’Entrèves (a cura di): *La caccia nello Stato Sabauda*. Torino, Silvio Zamorani editore, 2010, I, pp. 183-192.
- Martín Gaité, Carmen: *El proceso de Macanaz: historia de un empapelamiento*. Madrid, Siruela, 2011.
- Martín Gaité, Carmen: *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*. Barcelona, Destino, 1982.
- Martín Laplaza, Juan: *Claves para un cambio terapéutico en la España de Felipe V de Borbón (1700-1746): la materia médica vegetal de América y la Real Botica*. Tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid en 2012, bajo la dirección de María Luisa Andrés Turrión.
- Martín Marcos, David: *El Papado y la Guerra de Sucesión española*. Madrid, Marcial Pons, 2011.
- Martín Ortega, Elisa: *El lugar de la palabra*. Palencia, Cálamo, 2013.
- Martínez Leiva, Gloria: “Mariana de Neoburgo: cartas de un exilio”, en Jesús Bravo Lozano (coord.): *Espacios de poder: Cortes, Ciudades y Villas (s. XVI-XVIII)*. Madrid, CAM, 2002, I, pp. 291-312.
- Martínez Martín, Carmen: *La frontera luso-hispana en el Río de la Plata (1494-1777): Diario de la 2ª partida de demarcación de límites (1750)*. Madrid, Grupo de Investigación Expansión Europea, 2011.
- Martínez Millán, José: “La Capilla de Felipe IV”, en J. Martínez Millán (dir.): *La Monarquía de Felipe IV: La Casa del Rey*. Madrid, Polifemo, *en prensa*
- Martínez Millán, José: “La evaporación del concepto de “Monarquía católica”: La instauración de los Borbones”, en J. Martínez Millán, C. Camarero Bullón & M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, III, pp. 2.143-2.196.
- Martínez Millán, José: “Corte y casas reales en la monarquía hispana: la imposición de la casa de Borgoña”, en *Obradoiro*, 20 (2011), pp. 13-42.

- Martínez Millán, José: “La sustitución del “sistema cortesano” por el paradigma “Estado nacional” en las investigaciones históricas”, en *Libros de la Corte*, 1 (2010), pp. 4-16.
- Martínez Millán, José: “La Casa de Castilla durante el reinado de Felipe IV”, en A. Gamba Gutiérrez & F. Labrador Arroyo (coords.): *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Polifemo, 2010, I, pp. 297-384.
- Martínez Millán, José: *La Inquisición española*. Madrid, Alianza, 2009.
- Martínez Millán, José: “La articulación de la Monarquía hispana: Auge y Ocaso de la casa real de Castilla”, en F. Edelmayer, M. Fuchs, G. Heilingstzer & P. Rauscher (coords.): *Plus ultra. Die Welt der Neuzeit*. Munster, 2008, pp. 407-452.
- Martínez Millán, José: “La Casa de la reina Isabel de Farnesio (1715-1766): Características y evolución”, en J. Martínez Millán y M^a. P. Marçal Lourenço (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*. Madrid, Polifemo, 2008, I, pp. 579-722.
- Martínez Millán, José: “La corte de la Monarquía hispánica”, *Studia Historica*, 28 (2006), pp. 17-61.
- Martínez Millán, José: “Corte y casa real en la Monarquía hispana”, en J. Martínez Millán & S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 30-48.
- Martínez Millán, José: “La importancia de la casa en la articulación del poder durante la Edad Moderna. Planteamientos metodológicos”, en J. Martínez Millán y S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 49-51.
- Martínez Millán, José: “La función integradora de la casa real”, en J. Martínez Millán y S. Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 507-517.
- Martínez Millán, José: “La crisis del partido castellano y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 11-37.
- Martínez Millán, José (dir.): *La Corte de Carlos V*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.

- Martínez Millán, José: “Las investigaciones sobre el patronazgo y el clientelismo en la administración de la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna”, en *Studia Histórica*, 15 (1996), pp. 83-106.
- Martínez Millán, José: “Filosofía cortesana de Alonso de Barros (1587)”, en P. Fernández Albaladejo, J. Martínez Millán & V. Pinto Crespo (coords.): *Política, religión e inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*. Madrid, UAM, 1996, pp. 461-482.
- Martínez Millán, José (dir.): *La Corte de Felipe II*. Madrid, Alianza, 1994.
- Martínez Millán, José (dir.): *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispánica Durante el Siglo XVI*. Madrid, UAM, 1992.
- Martínez Millán, José & Koldo Trápaga Monchet: “La cámara de la casa real”, en José Martínez Millán (dir.): *La Monarquía de Felipe IV: la Casa del Rey*, Madrid *en prensa*.
- Martínez Millán, José & Carlos de Carlos Morales: *Religión, política y tolerancia en la Europa moderna*. Madrid, Polifemo, 2011.
- Martínez Millán, José & Rubén González Cuerva: “Introducción”, en José Martínez Millán & Rubén González Cuerva (coords.): *La Dinastía de los Austrias. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, I, pp. 1-4.
- Martínez Millán, José & Maria Antonietta Visceglia (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*. Madrid, Mapfre, 2008-09.
- Martínez Millán, José & Maria Antonietta Visceglia: “Introducción”, en José Martínez Millán & Maria Antonietta Visceglia (dirs.): *La monarquía de Felipe III: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2008, I, pp. 25-117.
- Martínez Millán, José & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005.
- Martínez Peña, Leandro: “La investigación de la Compañía de Jesús sobre el Pedimento de Macanaz”, en *Revista de Inquisición (Tolerancia y Derechos Humanos)*, 14 (2010), pp. 225-252.
- Martínez Shaw, Carlos & Marina Alfonso Mola: *Felipe V*. Madrid, Arlanza Ediciones, 2001.
- Mauss, Marcel: *Sociología y antropología*. Madrid, 1971.

- Mayoral López, Rubén: “El capellán y limosnero mayor”, en J. Martínez Millán & M.A. Visceglia (dirs.): *La Monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2008, I, pp. 353-375.
- Menniti Ippolito, Antonio: *1664. Anno della Chiesa Universale. Saggio sull’attività italiana del papato in età moderna*. Roma, Viella, 2011.
- Mestre Sanchís, Antonio: *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Mestre Sanchís, Antonio: *Humanistas, Políticos e Ilustrados*. Alicante, Universidad de Alicante, 2002.
- Mestre Sanchís, Antonio: “La Iglesia y el Estado. Los Concordatos de 1737 y 1753”, en *Historia de España de Menéndez Pidal*. Madrid, Espasa Calpe, 1985, XXXIX, t. I, pp. 277-333.
- Mestre Sanchís, Antonio: “Introducción” a Gregorio Mayans: *Vida de Miguel de Cervantes Saavedra* (edición de Antonio Mestre). Madrid, Espasa-Calpe, 1972.
- Molas Ribalta, Pere: “Viejos y nuevos títulos en la corte de los Borbones”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, II, pp. 975-1.002.
- Molas Ribalta, Pere: “La aristocracia catalana en la Guerra de Sucesión”, en J. L. Castellano & M. L. López-Guadalupe (coords.): *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Granada, Universidad de Granada, 2008, III, pp. 663-678.
- Molas Ribalta, Pere: “Joan Casamajor, advocat barceloní i magistrat borbònic”, en J. Claret Miranda (coord.): *Miscellània Ernest Lluch i Martí*. Barcelona, Fundació Ernest Lluch, 2006, pp. 471-480.
- Molas Ribalta, Pere: “Los linajes de magistrados en el siglo XVIII”, en Bernard Vincent & Jean-Pierre Dedieu (coords.): *L’Espagne, l’État, les Lumières: mélanges en l’honneur de Didier Ozanam*. Madrid, Casa de Velázquez, 2004, pp. 215-226.
- Molas Ribalta, Pere: *Los magistrados de la Ilustración*. Madrid, CEPC, 2001.
- Molas Ribalta, Pere: “Dinastías nobiliarias y guerra de Sucesión española”, en J. M. Delgado Barrado, M. A. Bel Bravo & J. Fernández García (coords.): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*. Jaén, Universidad de Jaén, 2001, pp. 289-306.

- Molas Ribalta, Pere: “La estructura del Estado y las élites de poder”, en Agustín Guiméra (ed.): *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*. Madrid, Alianza, 1996, pp. 61-73.
- Molas Ribalta, Pere: “La familia del marquès de Rubí, dels Austria als Borbó”, en *Afers: fulls de recerca i pensament*, 20 (1995), pp. 61-71;
- Molas Ribalta, Pere: “La historia social de la administración, balance y perspectivas para el siglo XVIII español”, en *Cuadernos de investigación histórica*, 6 (1982), pp. 151-168.
- Molas Ribalta, Pere (dir.): *Historia Social de la Administración Española*. Barcelona, CSIC, 1980.
- Molas Ribalta, Pere, Rafael Cerro Narganez & María Adela Fargas Peñarrocha: *Bibliografía de Felipe V*. Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2004.
- Molina, Álvaro & Jesusa Vega: *Vestir la Identidad, construir la apariencia. La cuestión del traje en la España del siglo XVIII*. Madrid, Centro Cultural Conde Duque, 2004.
- Mónica Bolufer Peruga: “De la cortesía la urbanidad: Modelos en tensión”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, III, pp. 1.439-1.463
- Moore, George: *Lives of Cardinal Alberoni, the Duke of Ripperda and Marquis of Pombal. Three distinguished political adventures of the last century. Exhibiting a view of the Kingdoms of Spain and Portugal during a considerable Portion of the Period*. Londres, J. Rodwell, 1814.
- Morales Martínez, Alfredo: “Sevilla es corte. Notas sobre el Lustró Real”, en Delfín Rodríguez Ruiz (ed.): *El Real Sitio de La Granja de San Ildefonso. Retrato y escena del rey*. Madrid, Patrimonio Nacional, 2000, pp. 172-181.
- Morales, Nicolás & Fernando Quiles García (eds.): *Sevilla y Corte. Las artes y el lustró real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010.
- Morales, Nicolás: “Felipe V en Sevilla. Una corte y una música itinerantes (1729-1733)”, en N. Morales & F. Quiles García (coords.): *Sevilla y Corte. Las artes y el lustró real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 271-299.
- Morales, Nicolás: “«Las maldades de Durón y sus secuaces». Austracista desterrados a Bayona en la corte de Mariana de Neoburgo (1706-1716)”, en A. Álvarez-

- Ossorio, B. García & V. León Sanz (eds.): *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*. Madrid, FCA, 2007.
- Morales, Nicolas: *L'artiste de cour dans l'Espagne du XVIIIe siècle. Étude de la communauté des musiciens au service de Philippe V (1700-1746)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2007.
- Morillas Alcázar, José María: “Felipe V, en Sevilla. Fiesta, ceremonia e iconografía”, en Nicolás Morales & Fernando Quiles García (eds.): *Sevilla y Corte. Las artes y el lustro real (1729-1733)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 221-230..
- Morillas Alcázar, José María: *Felipe V e Isabel de Farnesio en Andalucía. El traslado de la Corte a Sevilla (1729-1733)*. Sevilla, Padilla, 1996.
- Mormiche, Pascale: *Devenir prince. L'école du pouvoir en France. XVII^e-XVIII^e siècles*. París, CNRS Éditions, 2009.
- Moutoukias, Zacarías: “Peut-on faire l'économie d'une économie politique? (note critique)”, en *Annales HSS*, 6 (2001), pp. 1.111-1.128.
- Mozzarelli, Cesare: “Identità e politica oltre la politica assoluta”, en Cesare Mozzarelli (a cura di): *L'Identità fra tradizione e progetto. Nazioni. Luoghi. Culture*, Trento, Provincia Autonoma di Trento, 1997, pp. 255-264.
- Mozzarelli, Cesare: “Principe, corte e governo tra '500 e '700”, en VV.AA.: *Culture et idéologie dans la genèse de l'État moderne*. Roma, École française de Rome, 1985, pp. 367-379.
- Mudrovcic, María Inés: “Regímenes de historicidad y regímenes historiográficos: del pasado histórico al pasado presente”, en *Historiografías*, 5 (2013), pp. 11-31.
- Negredo del Cerro, Fernando: *Los Predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*. Madrid, Actas, 2006.
- Newton, William R.: *La petite cour. Services et serviteurs à la Cour de Versailles au XVIII^e siècle*. París, Fayard, 2006.
- Noel, Charles C.: “La etiqueta borgoñona en la Corte de España (1547-1800)”, en *Manuscrits*, 22 (2004), pp. 139-158.
- O'Neill, Charles y Joaquín Domínguez (dirs.): *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*. Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2001.
- Oestrich Gerard: *Neostoicism and the Early Modern State*. Cambridge, Cambridge University Press, 1982.

- Olaechea, Rafael: *El Conde de Aranda y "el Partido Aragonés"*. Zaragoza, Universidad, 1969.
- Olmedilla y Puig, Joaquín: *Noticias históricas acerca de la última enfermedad del rey de España Luis I*. Madrid, Nicolás Moya, 1909.
- Ozanam, Didier: "Les intendants espagnols de la première moitié du XVIII^e siècle (1700-1749)", en R. Descimon, J-F. Schaub & B. Vincent (dirs.): *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal 16e-19e siècle*. París, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1997, pp. 181-199.
- Ozanam, Didier: "Intendencias e intendentes españoles en el siglo XVIII", en José Manuel de Bernardo Ares (dir.): *El municipio en la España moderna*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 1996, pp. 337-354.
- Ozanam, Didier: "La restauration de l'État espagnol au debut du règne de Philippe V (1700-1724): Le problème des hommes", en Sylvie Osorio-Robin (ed.): *Philippe V d'Espagne et l'Art de son temps*. Sceaux, Musée de l'Île-de-France, 1995, II, pp. 79-89.
- Ozanam, Didier & Diego Téllez Alarcia (eds.): *Misión en París. Correspondencia particular entre el Marqués de la Ensenada y el Duque de Huéscar (1746-1749)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.
- Padgen, Anthony: *La Ilustración y sus enemigos. Dos Ensayos sobre los orígenes de la modernidad*. Barcelona, Península, 2002.
- Palti, Elías: *Verdades y saberes del marxismo. Reacciones de una tradición política ante su "crisis"*. Buenos Aires, FCE, 2010.
- Palti, Elías José: "Tiempo, modernidad e irreversibilidad temporal", en su *Aporías. Tiempo, Modernidad, Historia, Sujeto, Nación, Ley*. Buenos Aires, Alianza, 2001, pp. 21-81.
- Paquier, J.: *Qu'est-ce que le quietisme?*. París, Librairie Bloud, 1910.
- Paravicini, Werner: "The Court of the Dukes of Burgundy. A Model for Europe?", en R. G. Asch & A. M. Birke (eds.): *Princes, Patronage and the Nobility. The Court at the Beginning of the Modern Age*. Oxford, Oxford University Press, 1991, pp. 69-102.
- Pelletan, Eugène: *Décadence de la Monarchie*. París, Pagnerre, 1861.
- Pellistrandi, Benoît: "Los borbones entre la historia y la opinión. Los historiadores del siglo XIX y su visión de la instauración borbónica", en Pablo Fernández

- Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 627-643.
- Peña Izquierdo, Antonio: *De Austrias a Borbones. España entre los siglos XVII y XVIII*. Astorga, Akrón, 2008.
- Peña Izquierdo, Antonio: *La crisis sucesoria de la monarquía española. El cardenal Portocarrero y el primero gobierno de Felipe V (1698-1705)*. Tesis doctoral, dirigida por Lluís Roura Aulinas, UAB, 2005.
- Peña Izquierdo, Antonio: *La Casa de Palma. La familia Portocarrero en el gobierno de la monarquía hispánica (1665-1700)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2004.
- Pereira Iglesias, José Luis (coord.): *Felipe V de Borbón (1701-1746)*. Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.
- Pérez Fernández-Turégano, Carlos: *Patiño y las reformas de la administración en el reinado de Felipe V*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2006.
- Pérez Magallón, Jesús: *Construyendo la modernidad: la cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*. Madrid, CSIC, 2002.
- Pérez Samper, María de los Ángeles: “Isabel de Farnesio reina de España: símbolo, imagen y ceremonia”, en Gigliola Fragnito (dir.): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e Regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 115-138.
- Pérez Samper, María de los Ángeles: “Estudio introductorio”, en *Saint-Simon en España. Memorias, junio 1721-abril 1722*. Alicante, Universidad de Alicante, 2008, pp. 25-118.
- Pérez Samper, María de los Ángeles: *Isabel de Farnesio*. Barcelona, Plaza & Janés, 2003.
- Pérez Samper, María de los Ángeles: *Poder y Seducción. Grandes damas de 1700*. Madrid, Temas de Hoy, 2003.
- Perez, Stanis: *La santé de Louis XIV: une biohistoire du Roi-Soleil*. Seyssel, Champ Vallon, 2007.
- Pissavino, Paolo: “Il *De officiis* del Della Casa e alcuni raffronti metodologici”, en Cesare Mozzarelli (a cura di): “*Familia*” del principe e famiglia aristocratica. Roma, Bulzoni, 1988.
- Pizzolato, Luigi: *La idea de amistad*. Barcelona, Muchnik Editores, 1996.
- Pocock John G. A.: “The concept of a language and the *métier d'historien*: some considerations on practice”, en Anthony Padgen: *The language of political theory in early modern history*. Cambridge, Cambridge University Press, 1986.

- Pocock, John G.A.: “Virtudes, derechos y manners: un modelo para los historiadores del pensamiento político”, en su *Historia e Ilustración. Doce estudios*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 317-337.
- Pozas Póveda, Lázaro: “El Marqués de Louville, un enviado de Luis XIV a la Corte de España”, en José Manuel de Bernardo Ares (coord.): *La sucesión de la Monarquía Hispánica (1665-1725). Biografías relevantes y procesos complejos*. Madrid, Silex, 2007, pp. 107-121.
- Pradells Nadal, Jesús: “Italianos en la España del siglo XVIII”, en Enrique Giménez, Miguel A. Lozano & Juan A. Ríos (eds.): *Españoles en Italia e italianos en España*. Alicante, Antar, 1996, pp. 61-75.
- Precioso Izquierdo, Francisco: “‘El beneficio de la fidelidad’: Melchor de Macanaz y la casa de Villena (1694-1706)”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, II, pp. 1.163-1.181.
- Prosperi, Adriano: “Premesa”, en su *La corte e il “Cortegiano”*. Roma, Bulzoni, 1980.
- Pulido Bueno, Ildefonso: *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*. Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, 1998.
- Quazza, Romolo: “Alberoni, Giulio”, en *Dizionario Biografico degli Italiani* (versión electrónica).
- Quondam, Amedeo: “Para una arqueología semántica de los libros de *Institutio: El Cortesano*”, en su *El discurso cortesano* (ed. e intro. de Eduardo Torres Corominas). Madrid, Polifemo, 2013.
- Quondam, Amedeo: *Cavallo e cavaliere: l’armatura come seconda pelle del gentiluomo moderno*. Roma, Donzelli, 2003.
- Quondam, Amedeo: *Forma del vivere. L’etica del gentiluomo e i moralisti italiani*. Bologna, Il Mulino, 2009.
- Quondam, Amedeo: “La «forma del vivere» Schede per l’analisi del discorso cortigiano”, en A. Prosperi (a cura di): *La corte e il “Cortegiano”*. Roma, Bulzoni, 1980 (este artículo también está publicado en “La “forma de vida”. Apuntes para el análisis del discurso cortesano”, en su *El discurso cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, pp. 19-77).
- Ranum, Orest: “Palabras y riquezas en la Francia de Richelieu y Mazarino”, en J. Elliott & L. Brockliss (dir.): *El mundo de los validos*. Madrid, Taurus, 1999.

- Raynaud, Philippe: *La politesse des Lumières. Les lois, les moeurs, les manières*. París, Gallimard, 2013.
- Reinhard, Wolfgang: “Introduction: élites du pouvoir, serviteurs de l’État, clases dirigeantes et croissance du pouvoir de l’État”, en Wolfgang Reinhard (dir.): *Les élites du pouvoir et la construction de l’État en Europe*. París, PUF, 1996, pp. 1-24.
- Remotti, Francesco: *L’ossessione identitaria*. Bari, Laterza, 2010.
- Remotti, Francesco: *Contro l’identità*. Bari, Laterza, 2009.
- Revel, Jacques: “La Cour”, en Pierre Nora (dir.): *Liux de Mémoire*. París, Gallimard, 1997, III, pp. 3.141-3.197.
- Rey Hazas, Antonio & Juan Ramón Muñoz Sánchez (ed.): *El nacimiento del cervantinismo. Cervantes y el Quijote en el siglo XVIII*. Madrid, Verbum, 2006.
- Ribot García, Luis: “La repercusión en España del tratado de reparto de la Monarquía de 1668”, en Porfirio Sanz Camañes (coord.): *Tiempos de cambio. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*. Madrid, Actas, 2012, pp. 55-96.
- Ribot García, Luis: *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*. Madrid 2010.
- Ricoeur, Paul: *La mémoire, l’histoire, l’oubli*. París, Seuil, 2000.
- Ricuperati, Giuseppe: “Hombres de las Luces”, en Vincenzo Ferrone & Daniel Roche (eds.): *Diccionario Histórico de la Ilustración*. Madrid, Alianza, 1998.
- Richard, Aimé: *Les médecins du Grand Siècle*. París, F-X de Guibert, 2005.
- Riley, Patrick: “Introduction”, a Fénelon: *Telemachus son of Ulysses* (ed. de P. Riley). Cambridge, Cambridge University Press, 2012.
- Río Barredo, María José del: “Los rituales públicos de Madrid en el cambio de dinastía (1700-1710), en Eliseo Serrano (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Fundación Fernando el Católico, 2004, II, pp. 733-752.
- Río Barredo, María José del: *Madrid, Urbs Regia. La capital ceremonial de la Monarquía Católica*. Madrid Marcial Pons, 2000.
- Rivero Rodríguez, Manuel: “Caza, monarquía y cultura cortesana”, en José Martínez Millán & Santiago Fernández Conti (dirs.): *La monarquía de Felipe II: la casa del rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 351-377.
- Robledo, Luis: “La construcción musical de un monarca: Los emblemas de Juan del Vado para Carlos II”, en J. Martínez Millán, M. Rivero Rodríguez & G.

- Versteegen (coords.): *La Corte en Europa: Política y Religión (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Polifemo, 2012, I, pp. 133-150.
- Robledo, Luis: “La capilla. Composición, estructuras y evolución”, en J. Martínez Millán & S. Fernández Conti (dirs.): *La monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, Mapfre, 2005, I, pp. 143-181.
- Robledo, Luis: “Estructura y función de la capilla musical en la corte de Felipe II”, en J.J. Carreras & B. García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid, FCA, 2001, pp. 195-206.
- Robledo, Luis: “La Capilla Real en el reinado de Felipe II”, en *III Semana de Música Española*, Madrid 1986, pp. 251-255.
- Roche, Daniel: *La gloire et la puissance: essai sur la distinction équestre*. París, Fayard, 2011.
- Roche, Daniel: *La culture équestre occidentale, XVIe-XIXe siècle: l'ombre du cheval*. París, Fayard, 2008.
- Roche, Daniel: *La culture des apparences. Une histoire du vêtement, XVII^e-XVIII^e siècles*. París, Fayard, 2007.
- Roche, Daniel: *La France des Lumières*. París, Fayard, 1993.
- Roche, Daniel: *Les Républicains des lettres. Gens de culture et Lumières au XVIII^e siècle*. París, Fayard, 1988.
- Rodríguez Gil, Magdalena: *La Nueva Planta de la Casa Real. Los oficios de Contralor y Grefier*. Madrid, 1989.
- Rodríguez Villa, Antonio: *Don Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada*. Madrid, 1878.
- Roegis, Ellen: *Het hof van don Juan José de Austria, landvoogd in de Habsburgse Nederlanden (1656-1658)*. Tesina dirigida por Rene Vermeir y presentada en la Universidad de Gante 2006.
- Rouvillois, Frédéric: *L'invention du progres, 1680-1730*. París, CNRS Éditions, 1996.
- Ruiz Martín, Felipe: *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1990.
- Saavedra Zapater, Carlos: *El primer reformismo borbónico: La Capilla Real (1700-1750)*. Madrid, UNED, 2005.
- Saavedra Zapater, Juan Carlos: “Evolución de la Capilla Real de palacio en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II (2003), pp. 241-267.

- Saavedra Zapater, Juan Carlos: “Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 13 (2000), pp. 469-503.
- Saavedra Zapater, Juan Carlos & Juan Antonio Sánchez Belén: “La hacienda de la Capilla Real durante el reinado de Felipe V”, en C. Gómez-Centurión & J. A. Sánchez Belén (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, CEPC, 1998.
- Sabatier, Gérard & Margarita Torrión (dirs.): *Louis XIV espagnol? Madrid et Versailles, images et modèles*. París, MSH, 2009.
- Sabatier, Gérard & Sylvène Edouard: *Les monarchies de France et d’Espagne, 1556-1715. Rituels et pratiques*. París, Armand Colin, 2001.
- Salazar y Acha, Jaime de: *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid, CEPC, 2000.
- Sánchez Belén, Juan Antonio: “La Capilla Real de palacio a finales del siglo XVII”, en J.J. Carreras & B. García (eds.): *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid, FCA, 2001.
- Sánchez Belén, Juan Antonio: *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*. Madrid, Siglo XXI, 1996.
- Sánchez Belén, Juan Antonio & Juan Carlos Saavedra Zapater: “La Capilla Real de Felipe V durante la Guerra de Sucesión”, en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Las Palmas, 1995, III.
- Sánchez Márquez, Javier: “La corte de Francia y su sistema a través de las instrucciones del príncipe de Campoflorido (1740). Advertencias y circunstancias de un nuevo embajador en París”, en C. Bravo Lozano & R. Quirós Rosado (coords.): *En tierra de confluencias. Italia y la Monarquía de España: siglos XVI-XVIII*. Madrid, Albatros ediciones, 2013, pp. 317-332.
- Sánchez Moguel, Antonio: *Discurso de contestación a Maldonado Macanaz en su ingreso en la Real Academia de la historia sobre el tema: Voto y renuncia del rey don Felipe V*. Madrid, Impresor de los Huérfanos, 1984.
- Sánchez Rivilla, Teresa: “Inquisidores generales y consejeros de la Suprema: documentación biográfica”, en Bartolomé Escandell Bonet & Joaquín Pérez Villanueva (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, BAC, 2000, III, pp. 228-440.

- Sánchez-Blanco, Francisco: “Dinastía y política cultural”, en P. Fernández Albaladejo: *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002.
- Sánchez-Blanco, Francisco: *El Absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*. Madrid, Marcial Pons, 2002.
- Sánchez-Blanco, Francisco: *La mentalidad ilustrada*. Madrid, Taurus, 1999.
- Sancho, José Luis: “Los Sitios Reales españoles bajo Felipe V como espacios de representación y sociabilidad cortesana (1744-1746)”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, III, pp. 1865-1913.
- Sancho, José Luis: “El interior del alcázar madrileño durante el reinado de Felipe V”, en Fernando Checa (dir.): *El Real Alcázar de Madrid. Dos siglos de arquitectura y coleccionismo en la corte de los Reyes de España*. Madrid, CAM, 1994, pp. 96-111.
- Sanz Ayán, Carmen: “Négoce, culture et sens de l’opportunité dans la construction d’un lignage. Le premier Marquis de Santiago pendant la Guerre de Succession”, en Anne Dubet & Jean-Philippe Luis (dirs.): *Les financiers et la construction de l’État. France, Espagne (XVIIe-XIXe siècles)*. Rennes, Presses Universitaires du Rennes, 2011, pp. 105-124.
- Sanz Ayán, Carmen: “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706): Primeras batallas contra la invisibilidad”, en José Martínez Millán & Maria Paula Marçal Lourenço (coords.): *Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa*. Madrid, Polifemo, 2009, I, pp. 459-481.
- Sanz Ayán, Carmen: “Estudio preliminar” a Pedro Portocarrero y Guzmán: *Teatro Monárquico de España* (edición y notas de Carmen Sanz Ayán). Madrid, CEPC, [1700] 1999.
- Sarmant, Thierry & Mathieu Stoll: *Régner et gouverner: Louis XIV et ses ministres*. Paris, Perrin, 2010.
- Sarti, Raffaella: *Vita di casa. Abitare, mangiare, vestire nell’Europa Moderna*. Roma-Bari, Laterza, 2011.
- Sartre, Jean-Paul: *L’existentialisme est un humanisme*. París, Gallimard, 1996.
- Saule, Béatrix: *La journée de Louis XIV, 16 novembre 1700*. París, Actes Sud, 2003.

- Schaub, Jean-Frédéric: *La Francia española. Las raíces hispanas del absolutismo francés*. Madrid, Marcial Pons, 2004.
- Schaub, Jean-Frédéric: “Autour de la question absolutiste: regards croisés sur la France et l’Espagne”, en *Bulletin de la Société d’Histoire Moderne et Contemporaine*, 3-4 (2000), pp. 3-16.
- Serrano Martín, Eliseo (ed.): *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza, Fundación Fernando el Católico, 2004.
- Signorotto, Gianvittorio: “Il declino dell’Europa Cattolica e il camino della modernità”, en José Martínez Millán & Rubén González Cuerva (coords.): *La Dinastía de los Austrias. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid, Polifemo, 2011, III, pp. 2.099-2.136.
- Signorotto, Gianvittorio: “Dall’Europa Cattolica alla «crisi della coscienza europea»”, en Carlo Ossola, Marcello Verga & M. A. Visceglia (coords.): *Religione, Cultura e Politica nell’Europa dell’Età moderna. Studi offerti a Mario Rosa dagli amici*. Firenze, Olschki Editore, 2003, pp. 231-249.
- Skinner, Quentin: *Visions of Politics*. Cambridge, Cambridge University Press, 2002, I.
- Solnon, Jean-François: *La Cour de France*. París, Fayard-Le Livre de Poche, 1987.
- Sommervogel, Carlos: *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. Bruselas, Imprimerie Polleunis et Ceuterick, 1891.
- Starkey, David: “Introduction: court history in perspective”, en D. Starkey *et alii*: *The English Court, from the Wars of the Roses to the Civil War*. Londres, Longman, 1987, pp. 1-24.
- Stone, Lawrence: “The Revival of Narrative: Reflections on a New Old History”, en *Past & Present*, 85 (1979), pp. 3-24 (también publicado en Lawrence Stone: *The Past and the Present*. Boston-Londres, Routledge & Kegan Paul, 1981, pp. 74-96).
- Syveton, Gabriel: *Une cour et un aventurier au XVIIIe siècle: le Baron de Ripperda, d’après des documents inédits*. París, E. Leroux, 1896.
- Tabacchi, Stefano: “La Santa Sede, Alberoni e la successione di Parma”, en Gigliola Fragnito (dir): *Elisabetta Farnese, principessa di Parma e regina di Spagna*. Roma, Viella, 2009, pp. 297-228.
- Taliani de Marchio, Francesco M.: *El Cardenal Alberoni*. Madrid, Impreso C. Bermejo, 1953.

- Taxonera, Luciano de: *El Cardenal Julio Alberoni. Forjador de una nueva España en el siglo XVIII*. Madrid, 1945.
- Taxonera, Luciano de: *Felipe V. Fundador de la dinastía y dos veces rey de España*. Barcelona, Editorial Juventud, 1942.
- Tellechea Idígoras, Juan Ignacio: “Molinos y el quietismo español”, en Ricardo García-Villoslada (dir.): *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, BAC, 1979, IV, pp. 478-523.
- Tellechea Idígoras, Juan Ignacio: “Miguel de Molinos en la obra inédita de Francisco A. Montalvo «Historia de los quietistas»”, en *Salmanticensis*, 21 (1974), pp. 69-126.
- Téllez Alarcia, Diego: *Absolutismo e ilustración en la España del siglo XVIII. El despotismo ilustrado de D. Ricardo Wall*. Madrid, FEHM, 2010.
- Téllez Alarcia, Diego: *D. Ricardo Wall. Aut Caesar aut nullus*. Madrid, Ministerio de Defensa, 2008.
- Terrasa Lozano, Antonio: “El asunto del banquillo de 1705 y la oposición de la grandeza a las mudanzas borbónicas: de la anécdota a la defensa del cuerpo místico de la monarquía”, en *Cuadernos dieciochista*, 14 (2013), pp. 163-197.
- Todorov, Tzvetan: *Crítica de la crítica*. Barcelona, Paidós, 2005.
- Torras Ribé, Josep María: *Felip V contra Catalunya: testimonis d'una repressió sistemàtica (1713-1715)*. Barcelona, Rafael Dalmau, 2005.
- Torras Ribé, Josep María: *La guerra de successió i els setges de Barcelona (1697-1714)*. Barcelona, Rafael Dalmau, 1999.
- Torrente, Álvaro: “Function and liturgical context of the Villancico in Salamanca Cathedral”, en T. Knighton & Á. Torrente (eds.): *Devotional music in the Iberian world, 1450-1800: the villancico and related genres*. Aldershot, Ashgate, 2007, pp. 99-147.
- Torrente, Álvaro: *The sacred villancico in early eighteenth-century Spain: the repertory of Salamanca Cathedral*. Cambridge, Tesis doctoral, 1997.
- Torrione, Béatrice: “Representar al rey: las fiestas del duque de Alba en París, 1703-1711”, en *Reales Sitios*, 150 (2001), pp. 2-15.
- Torrione, Margarita & Beatrice Torrione: “De Felipe de Anjou, «Enfant de France» a Felipe V, la educación de Telémaco”, en *El arte en la corte de Felipe V*. Madrid, Fundación Caja Madrid, 2002.

- Torrione, Margarita: “L’Espagne dans l’éducation des enfants de France: *Don Quichotte*, le *miles gloriosus* de Philippe d’Anjou, 1693”, en Gérard Sabatier & Margarita Torrione (dirs.): *¿Louis XIV espagnol? Madrid et Versailles, images et modèles*. París, Centre de recherche de château de Versailles y Éditions de la Maison des sciences de l’homme, 2009, pp. 271-287.
- Torrione, Margarita: “El espacio afectivo del príncipe. Felipe V, duque de Anjou, en los palacios de Luis XIV (1683-1700)”, en *Reales Sitios*, 177:3 (2008), p. 4-27.
- Torrione, Margarita: “El Quijote en la educación de Felipe V / Don Quixote in Philip V’s education”, en VV.AA.: *Don Quijote. Tapices españoles del siglo XVIII*. Madrid, SEACEX, 2005, pp. 89-118
- Torrione, Margarita (ed.): *Crónica festiva de dos reinados en la Gaceta de Madrid (1700-1759)*. Toulouse, CRIC, 1998.
- Trápaga Monchet, Koldo: *La reorganización política de la Monarquía Católica: la actividad de don Juan José de Austria*. Universidad Autónoma de Madrid y dirigida por José Martínez Millán, en proceso.
- Treue, Wilhelm: *Médicos de cámara y dolencias reales*. Barcelona, Luis de Caralt, 1958.
- Válgoma y Díaz Varela, Dalmiro de la: *Norma y ceremonia de las reinas de la Casa de Austria*. Madrid, RAH, 1958.
- Varela, Javier: *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la Monarquía Española (1500-1885)*. Madrid, Ediciones Tumer, 1990.
- Varey, John E.: “La mayordomía mayor y los festejos palaciegos del siglo XVII”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 4 (1969), pp. 145-168.
- Varga, Suzanne: *Philippe V Roi d’Espagne. Petit-fils de Louis XIV*. París, Pygmalion, 2011.
- Vázquez Gestal, Pablo: *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid, Marcial Pons, 2013.
- Vega, José: *Luis I de España (el rey silueta)*. Madrid, Afrosido Aguado, 1943.
- Venturi, Franco: *Settecento Riformatore*. Torino, Einaudi, 1969-1990.
- Verga, Marcello: *Storie d’Europa*. Roma, Carocci, 2004.
- Versteegen, Gijs: “La oposición entre corte y sociedad: William Robertson y su «View of the Progress of Society»”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón & Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Polifemo, 2013, III, pp. 1.645-1.669.

- Vicent López, Ignacio M.: “La cultura política castellana durante la Guerra de Sucesión: el discurso de la fidelidad”, en Pablo Fernández Albaladejo (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 217-243.
- Vicent López, Ignacio M.: “El discurso de la fidelidad durante la Guerra de Sucesión”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 13 (2000), pp. 61-82.
- Vicent López, Ignacio: “Entre prudentes y discretos. La conservación de la Monarquía ante el Tratado de Repartición de 1700”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 9 (1996), pp. 323-337.
- Vicent López, Ignacio M.: “Felipe V y la Monarquía Católica: una cuestión de «estilo»”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, 7 (1994), pp. 397-423.
- Visceglia, Maria Antonietta: *Riti di Corte e simboli della regalità. I regni d'Europa e del Mediterraneo dal Medioevo all'età Moderna*. Roma, Salerno Editrice, 2009.
- Visceglia, Maria Antonietta: *La città rituale. Roma e le sue cerimonie in età moderna*. Roma, Viella, 2002.
- Visceglia, Maria Antonietta: *La nobiltà romana in età moderna. Profili istituzionali e pratiche social*. Roma, Carocci, 2001.
- Visceglia, Maria Antonietta: “Il ceremoniale como linguaggio político. Su alcuni conflitti di precedenza alla Corte di Roma tra Cinquecento e Seicento”, en M. A. Visceglia & C. Brice (eds.): *Cérémonial et rituel à Rome (XVIe-XVIIe siècle)*. Roma, École Française de Rome, 1997, pp. 117-176.
- Voltes, Pedro: *Felipe V. Fundador de la España contemporánea*. Madrid, Espasa, 1991.
- VV.AA.: *La Guerra de Sucesión en España y América, actas de las X Jornadas de Historia Militar*. Madrid, Deimos, 2001.
- Wodka, Josef: *Zur Geschichte der nationalen der Kardinäle an der römische Kurie*. Innsburck/Leipzig, Rauch, 1938.
- Woottom, David: “Francis Bacon: vuestro flexible amigo”, en J. Elliott & L. Brockliss (dir.): *El mundo de los validos*. Madrid, Taurus, 1999.
- Zamora Vicente, Alonso: *La Real Academia Española*. Madrid, Espasa, 1999.
- Zapata Fernández de la Hoz, Teresa: “Alegorías, historias, fábulas y símbolos en los jeroglíficos de la Entrada de Felipe V en la corte. Pervivencia de la iconografía de los Austrias”, en Margarita Torrione (ed.): *España Festejante. El siglo XVIII*. Málaga, Diputación de Málaga, 2000, pp. 405-421.
- Zinc, Anne: *L'héritier de la Maison*. París, EHESS, 1993.

Zuluaga Citores, Ángel: *Sebastián de la Quadra, primer marqués de Villarías. Secretario de Estado en el reinado de Felipe V (1687-1766)*. Santander, América Grafipint, 1999.

Zysberg Daniel: “L’ascension de Colbert”, en Joël Cornette (dir.): *La France de la Monarchie absolue. 1610-1715*. Paris, Éditions du Seuil, 1997, pp. 259-276.